

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3074/19 y el Expediente D-4060-811/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3074/19 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 76 para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR DE SANITARIOS EN E.E.T. N° 5 – LANÚS ESTE" sito en la calle Ramón Cabrero N° 1751, Partido de Lanús. –

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: DOXI CONSTRUCCIONES S.A. y FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L.-

Que según el Acta de Preselección N° 72, obrante a fs. 528, las Firmas DOXI CONSTRUCCIONES S.A. y FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. cumplen con el Puntaje Mínimo exigido en el Anexo de Evaluación y Calificación por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre N° 2 – Etapa Económica llevada a cabo el día 18 de Octubre de 2019 a las 12:00 horas

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE (\$ 4.798.712,00) la Oferta de la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., de Pesos CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 5.715.990,00) es un 19,11 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 265 de fecha 31 de Octubre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por ser la oferta que resulta ser técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 19,11 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 76 realizada el día 25 de Septiembre de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 3074/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PUESTA EN VALOR SANITARIOS EN E.E.T. N° 5 – LANÚS ESTE" sito en la calle Ramón Cabrero N° 1751, Partido de Lanús, a la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Diputado Pedrera N° 1551 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 5.715.990,00), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-811/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55, Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Firma no Adjudicada en la Licitación Pública N° 76.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNE

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo  
Humano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

**VISTO:**

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades) y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2908/19 se contrató el Servicio de "MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE" a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LTDA por un monto \$ 540.000 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL) con plazo hasta agotar la cantidad de 1.200 (un mil doscientas) horas previstas, tramitado por Compra Directa art. 156 N°245/2019.-

Que de acuerdo a lo informado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva del Servicio que figura en la fs. 87 y 88 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que es necesario, asimismo; proceder a la devolución de la Garantía de Contrato según lo establecido en el Pliego de marras.-


Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Convalídese las Actas de Recepción Provisoria , labrada con fecha 01 de Octubre de 2019 y Recepción Definitiva, labrada con fecha 01 de Noviembre de 2019 del servicio de "MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE"; ejecutado por la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LTDA y emitida por Compra Directa N° 245/2019

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías constituidas y de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

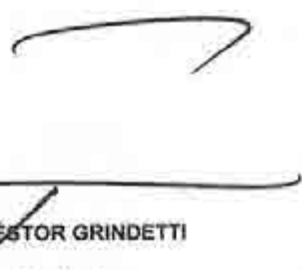
**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Jefatura de Gabinete para su ulterior tramite.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipio de Lanús



Dr. DIEGO KRAVETZ  
Secretario de Jefatura de Gabinete  
Municipio de Lanús



Ac. NÉSTOR GRINETTI  
Intendente

DECRETO

Nº 4447

Lanús, 02 DIC 2019

**VISTO:**

La solicitud efectuada por la Sr. Rafael Eustacio Escobar Patiño DNI N° 92.568.358 y la Sra. Mónica Elisabet Acosta DNI N° 18.469.634 que tramita por expediente 883261-G-2013, referido a la regularización de dominio, con relación de inmueble designado catastralmente como Circ. II, Sección D, Manzana 63, Parcela 3, del Partido de Lanús, donde encuentra asiento su vivienda familiar.

**CONSIDERANDO:**

Que la regularización Dominial mencionada tiene como requisito se declare el interés social derivado de la situación económica social de los recurrentes y que de acuerdo a ello, se hallan acreditadas en las actualizaciones referidas ut supra, los presupuestos de hecho y derecho establecidos en la Ley Provincial 10.830, artículo 2 y 4 inc. d y e.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que son de su competencia

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Declárese de Interés Social la escrituración de la transmisión de dominio ----- a favor del Sr. Rafael Eustacio Escobar Patiño DNI N°92.568.358 y la Sra. Mónica Elisabet Acosta DNI N° 18.469.634, con relación al inmueble designado catastralmente como Circ. II, Sección D Manzana 63, Parcela 3 del partido de Lanús.

**ARTICULO 2º:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de ----- Buenos Aires a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, a favor de Sr Rafael Eustacio Escobar Patiño DNI N° 92.568.358 y la Sra. Mónica Elisabet Acosta DNI N° 18.469.634, conforme lo previsto en la Ley Provincial N° 10.830, artículos 2 y 4 inc. d y e.

**ARTICULO 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento ----- Secretaria de Gobierno, Secretaria de Economía y Finanzas y Secretaria de Desarrollo Humano. Cumplido vuelva a la Dirección de Regularización Dominial, para ulterior continuidad del trámite de regularización dominial.

Lic. Damián Sala  
Secretario Desarrollo Humano



Néstor Grindetti  
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 4442

Lanús, 02 DIC 2019

**VISTO:**

La solicitud efectuada por el Sr. Miguel Ángel Posetti DNI N° 18.263.522 y la Sra. Cristina María Argañaraz DNI N° 11.713.539. que tramita por expediente N° 1000-934210-P-2019, referido a la regularización de dominio con relación al inmueble designado catastralmente como Cir. II, Sección C, Manzana 35b, Parcela 11, del Partido de Lanús, donde encuentra asiento su única vivienda familiar.

**CONSIDERANDO:**

Que la regularización dominial mencionada tiene como requisito el Interés Social derivado de la situación económica social de los recurrentes y que de acuerdo a ello se hallan acreditadas en las actuaciones referidas ut supra, los presupuestos de hecho y derecho establecidos en la Ley Provincial 10.830, Artículos 2 y 4 inc d y e.-

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que son de su competencia

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Declárase de Interés Social la escrituración de la transmisión de dominio, con relación al inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Manzana 35b, Parcela 11, del partido de Lanús.

**ARTICULO 2º:** Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, a favor de el Sr. Miguel Ángel Posetti DNI N° 18.263.522 y la Sra. Cristina María Argañaraz DNI N° 11.713.539, conforme a lo previsto en la Ley Provincial N° 10.830, art 2 y 4, inc. d y e.

**ARTICULO 3º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Secretaria de Economía y Finanzas y Secretaria de Desarrollo Humano. Cumplido vuelva a la Dirección de Regularización Dominial, para continuidad del trámite ante la Escribanía General de Gobierno provincial.

Lic. Damián Sala  
Secretario de Desarrollo Humano



Ac. Néstor Grindetti  
Intendente Municipal.

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 4323/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o Pública, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones Públicas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 4323 de fecha 15 de Noviembre de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 198 para el día 26 de Noviembre de 2019 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "VEHICULO", solicitado por la Secretaría de Coordinación y Seguimiento, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-27/2019, por la suma total de \$ 1.302.000,00 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DOS MIL);

Que la Secretaría de Coordinación y Seguimiento con fecha 28 de Noviembre de 2019 emitió su informe Técnico;

Que por Acta N° 277 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma LE MANS AUTOMOVILES S.A - CUIT N° 30-71083833-6, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 29 de Noviembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 198 llevada a cabo el día 26 de Noviembre de 2019 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "VEHICULO", solicitado por la Secretaría de Coordinación y Seguimiento, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-27/2019.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase a la firma LE MANS AUTOMOVILES S.A - CUIT N° 30-71083833-6 - Proveedor Municipal N° 5391, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 277 de la Localidad de Quilmes, la adquisición de "VEHICULO", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.290.561,00 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Categoría Programática 01- Partida 4.3.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.


**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y la Lic. de Coordinación y Seguimiento, y




**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Coordinación y Seguimiento, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**TAMARA PALADINO**  
Secretaría de Coordinación y Seguimiento



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 02 DIC 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 3.009/2019, Expediente N° D-90.557-2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o Pública, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones Públicas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 3.009 de fecha 15 de agosto de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 167 para el día 29 de agosto de 2019 a las 13:00 hs., referente al servicio de "REMEDIACIÓN DEL SUELO EN SECTOR DE BARRIO PAMPA, PLAZA CANCHA DE FUTBOL Y FRENTE IGLESIA", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-415/2019, por la suma total de \$ 2.543.892,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS);

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 20 de octubre de 2019;

Que por Acta N° 275 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma GRUPO CONSTRUCTORA S.A. – CUIT N° 30-70947583-1, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 22 de Noviembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 167 llevada a cabo el día 29 de agosto de 2019 a las 13:00 hs. referente al servicio de "REMEDIACIÓN DEL SUELO EN SECTOR DE BARRIO PAMPA, PLAZA CANCHA DE FUTBOL Y FRENTE IGLESIA", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-415/2019.


**ARTICULO 2°:** Adjudicase a la firma GRUPO CONSTRUCTORA S.A. – CUIT N° 30-70947583-1 - Proveedor Municipal N° 73, con domicilio en la Avenida Belgrano N° 355 - Piso 7° - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "REMEDIACIÓN DEL SUELO EN SECTOR DE BARRIO PAMPA, PLAZA CANCHA DE FUTBOL Y FRENTE IGLESIA", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 2.543.892,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 35.01- Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**GASTON M. COCHELLO**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-574, 3-207-558, 3-207-555, 3-207-551, 3-207-550, 3-207-543, 3-207-542, 3-207-538, 3-207-536, 3-207-531, 3-207-559, 3-207-556, 3-207-561, 3-207-571 y 3-207-548/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-574, 3-207-558, 3-207-555, 3-207-551, 3-207-550, 3-207-543, 3-207-542, 3-207-538, 3-207-536, 3-207-531, 3-207-559, 3-207-556, 3-207-561, 3-207-571 y 3-207-548, referentes a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" de la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 27 de Noviembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido N° 3-207-574, 3-207-558, 3-207-555, 3-207-551, 3-207-550, 3-207-543, 3-207-542, 3-207-538, 3-207-536, 3-207-531, 3-207-559, 3-207-556, 3-207-561, 3-207-571 y 3-207-548/2019, a las firmas "CLAUDIO FABIAN VAZILI" – CUIT N° 20-24001677-0, por la suma de \$ 152.100 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIEN), "ARCE EDUARDO DANIEL" – CUIT N° 20-23249732-8, por la suma de \$ 169.190 (PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA), "CUETO HUGO" – CUIT N° 20-21951072-2, por la suma de \$ 153.620 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE) y "MARTINEZ RAFAEL OCTAVIO" - CUIT N° 20-14860279-5, por la suma de \$ 285.100 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN);



Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "CLAUDIO FABIAN VAZILI" – CUIT N° 20-24001677-0, Proveedor Municipal N° 5130, con domicilio en la calle Castelli N° 293 de Florencio Varela, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 152.100 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIEN), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, Lomas de Zamora, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 169.190 (PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "CUETO HUGO" – CUIT N° 20-21951072-2, Proveedor Municipal N° 5774, con domicilio en la calle Juan de Garay N° 2.370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 153.620 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "MARTINEZ RAFAEL OCTAVIO" - CUIT N° 20-14860279-5, Proveedor Municipal N° 5432, con domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 1.034 de Lanús, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 285.100 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas que se detallan a continuación: \$ 108.090 (PESOS CIENTO OCHO MIL NOVENTA) con cargo a la Jurisdicción 01.14 (Secretaría de Espacios y Servicios Públicos), \$ 507.560 (PESOS QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA) con cargo a la Jurisdicción 01.15 (Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable), \$ 17.560 CON CARGO A LA Jurisdicción 01.11 (Secretaría de Jefatura de Gabinete), \$ 83.300

(PESOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.06 (Secretaría de Salud), \$ 27.300 (PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.12 (Secretaría de Desarrollo Urbano) y \$ 16.200 (PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.16 (Secretaría de Cultura y Educación) – Cat. Prog. 01 y 22 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 6°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, de Espacios y Servicios Públicos, de Desarrollo Urbano y de Salud, la Sra. Secretaria de Cultura y Educación, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

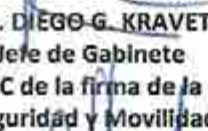
**ARTICULO 7°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas




**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



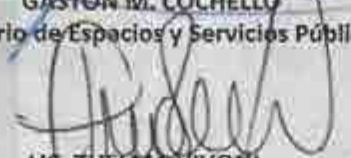
**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



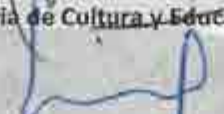
**DR. GUSTAVO A. SIELI**  
Secretario de Salud



**GASTON M. COCHELLO**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



**LIC. THELMA VIVONI**  
Secretaria de Cultura y Educación



**ING. CARLO RUBEN ORTIZ**  
Secretario de Desarrollo Urbano



VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto 1967 de fecha 6 de Junio de 2018 y Expediente N° 90807/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 1.992 de fecha 07 de junio de 2018, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, Lic. Damián Ariel SALA, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Humano y las personas que se detallan a continuación: FUNES, Mara Agustina -DNI 36.084.415- y SUAREZ Cintia Paola - DNI 29.124.914-;

Que los presentes Contratos de Obra tienen por objeto la ejecución del Anteproyecto y Proyecto de la creación de un programa de acciones tendientes a disminuir los índices de pobreza y marginalidad, el fomento de inserción, la capacitación y el trabajo, de los niños y jóvenes de doce a veintiún años (módulo de hasta cien (100) participantes), en el Marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida "ENVION", convalidado por la Ordenanza número 12.555. Asimismo, el Contratista desempeñará sus funciones de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas Primera de los presentes Contratos;

El período de vigencia, de los presentes Contratos, se extiende del 1° al 31 de Diciembre de 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 46 - Partida 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar a la Sra. FUNES, Mara Agustina –DNI 36.084.415 - la suma total de \$7.600,00 (PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS) en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente al mes de Diciembre de 2019.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar a la Sra. SUAREZ, Cintia Paola –DNI 29.124.914 - la suma total de \$7.600,00 (PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS) en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente al mes de Diciembre de 2019.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sra. FUNES, Mara Agustina –DNI 36.084.415- la suma mencionada en el Artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 46 – Partida 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sra. SUAREZ, Cintia Paola –DNI 29.124.914- la suma mencionada en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 46 – Partida 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Desarrollo Humano.


ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 2948 de fecha 8 de Agosto de 2019, el expediente N° D-89.937/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2948 de fecha 6 de Agosto de 2019 se adjudicó las Contrataciones en forma Directa a las firmas ORGANIZACIÓN SUR. S.A - CUIT N° 30-51626372-1 - el ítem N° 1 "Camioneta Pick Up 4x2 por la suma de \$ 1.286.750,00 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA), e IVECAM S.A - CUIT N° 30-56227129-1 - el ítem N° 2 "Camión Liviano con Grúa" por la suma de \$ 2.973.155,00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO);

Que se hace necesario rectificar los artículos 1ro y 2do del Decreto N° 2948/19, para aclarar los alcances de la Ordenanza N° 12891 Promulgada por Decreto N° 2910 de fecha 6 de Agosto de 2019;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA:

ARTICULO 1°: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 2948 de fecha 6 de Agosto del año 2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°: Adjudicase en los términos de la Ordenanza N° 12891 el ítem N° 1 "Camioneta Pick Up 4x2 " a la Firma ORGANIZACIÓN SUR S.A – CUIT N° 30-51626372-1 - Proveedor Municipal N° 2967 , con domicilio en la calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 3185, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 1.286.750,00 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA)".


ARTICULO 2°: Rectifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 2948 de fecha 6 de Agosto del año 2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2°: " Adjudicase en los términos de la Ordenanza N° 12891 el ítem N° 2 "Camión Liviano con Grúa" a la Firma IVECAM S.A - CUIT N° 30-56227129-1 - Proveedor Municipal N° 3572 , con domicilio en la Avenida 101 Ex Ruta 8 2984, San Martín (1650), Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 2.973.155,00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y por el Jefe de Gabinete A/C de la Firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable


**ARTICULO 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete  
A/C de la Firma de la  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 3217/19 de fecha 22 de Agosto de 2019, y expediente N° D-90.427/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3217/19 de fecha 22 de Agosto del año 2019 se aprobó la Licitación Pública N° 52 llevada a cabo el día 17 de Julio de 2019 y se adjudicó a la Firma NEC ARGENTINA S.A – CUIT N° 30-59020343-9 – Proveedor Municipal N° 5333, con domicilio en la calle Av. Pedro de Mendoza N° 443 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la “Provisión y Puesta en Funcionamiento de un Software Analítico del Sistema de Monitoreo Urbano”, por ser la oferta global más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales según lo establecido en el Artículo 5 Inciso “5.1” del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, por la suma total de \$ 22.708.512,94 (PESOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS DOCE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Que se hace necesario proceder a rectificar el Artículo 2° del Decreto N° 3217/19, y el anteúltimo párrafo del decreto mencionado dado que a un error involuntario se consignó la suma de \$ 22.708.512,94 (PESOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS DOCE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS), siendo correcta la suma de \$ 22.780.512,94 (PESOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DOCE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rectifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 3217/19 el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 2°: “Adjudicase a la Firma NEC ARGENTINA S.A – CUIT N° 30-59020343-9 – Proveedor Municipal N° 5333 -, con domicilio en la Av. Pedro de Mendoza N° 443 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la “Provisión y Puesta en Funcionamiento de un Software Analítico del Sistema Integral de Monitorio Urbano”, por ser la oferta global más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales según lo establecido en el Artículo 5 Inciso “5.1” del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, por la suma total de \$ 22.780.512,94 (PESOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DOCE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS”.

ARTICULO 2°: Rectifíquese el monto consignado en el anteúltimo párrafo del Decreto N° 3217/19 correspondiendo como válida la suma de \$ 22.780.512,94 (PESOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DOCE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS).

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Jefe de Gabinete A/C de la Firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



**DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete  
A/C de la Firma de la  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

Lanús, 03 DIC 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 4.373/19, el Expediente D-90.813/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 4.373 de fecha 20 de noviembre de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 200 para el día 29 de noviembre de 2019 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-223/2019, por la suma total de \$ 2.599.900,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS);

Que la Secretaría de Desarrollo Humano emitió su Informe Técnico con fecha 02 de diciembre de 2019;

Que por Acta N° 279 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma NICOMAT\_XIPO S. A. – CUIT N° 33-71127780-9, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 03 de diciembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 200 llevada a cabo el día 29 de noviembre de 2019 a las 09:00 hs. referente a la adquisición de "MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-223/2019.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase a la firma NICOMAT\_XIPO S. A. – CUIT N° 33-71127780-9 - Proveedor Municipal N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953 de Lanús, la adquisición de "MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 2.599.900,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 y 38 - Partida 2.1.5 y 2.7.1 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesoro General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.


**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 939.968/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 26 de Noviembre de 2019, el Sr. RUSSO Nicolás -DNI 13.369.994-, en su carácter de presidente del CLUB ATLETICO LANUS, CUIT 30-53077406-2, con sede en la calle 9 de Julio 1680, Lanus. Se dirige al Secretario de Desarrollo Humano con el fin de solicitar un subsidio destinado a realización del evento denominado "Premios Granate 2019" premiación de cada uno de los deportistas amateurs destacados en las distintas disciplinas, dicho evento tendrá lugar el día 9 de Diciembre del corriente año;

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia diferentes presupuestos de "M&S", por el servicio de video, sonido e iluminación por un total de \$ 205.400 (PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS), "Los Morcios" por el servicio de lunch para 500 personas a un valor de \$170 (PESOS CIENTO SETENTA) por cubierto y un presupuesto de "Silvia Alejandra García" por el servicio de ambientación del multiestadio con telas, livings, cascada de luces y fiote por un total de \$89.500 (PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS) ;

Que se acompaña, documentación personal del presidente de la mencionada Asociación, el Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 4 de Diciembre de 2018 en la que se eligen a las nuevas autoridades por el período de tres años y copia del Estatuto;

Que en el marco de la presentación efectuada por la entidad, con fecha 27 de noviembre de 2019, la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo sugiere dar curso favorable a la solicitud de ayuda económica, con

cargo a rendir cuentas, por un monto de \$250.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL), para solventar los gastos que conlleve el desarrollo del mencionado evento;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que mediante Decreto Nº 4438 de fecha 29 de Noviembre de 2019, se declara de interés Municipal el evento "Premios Granate" edición 2019, organizado por el Club Atlético Lanus, que se llevará a cabo el día 9 de diciembre del corriente año, en el Multiestadio del Polideportivo, cito en la calle Ramón Cabrero 2007, de este partido;

Que mediante nota de fecha 29 de Noviembre de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por un monto de \$ 250.000 (PESOS DOSCINCUESTA MIL), a favor del CLUB ATLÉTICO LANUS, CUIT 30-53077406-2, destinado a realización del evento denominado "Premios Granate 2019" que consiste en la premiación de cada uno de los deportistas amateurs destacados en las distintas disciplinas, dicho evento tendrá lugar el día 9 de Diciembre del corriente año;

Que la Dirección de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 03 de Diciembre del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 250.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL), a favor del CLUB ATLÉTICO LANUS, CUIT 30-53077406-2, destinado a la realización del evento denominado "Premios Granate 2019" que consiste en premiación de cada uno de los deportistas amateurs destacados en las distintas disciplinas, dicho evento tendrá lugar el día 9 de Diciembre del corriente año.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del CLUB ATLÉTICO LANUS, CUIT 30-53077406-2, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

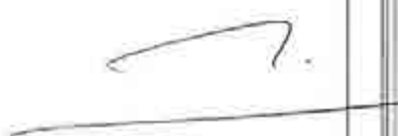
**ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

La Ley N° 13.163; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que el Artículo 5° de la mencionada norma, crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4°; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia.(...);

Que el Artículo 6° Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en el marco de la Ley 13.163 se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria – NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano informa mediante nota de fecha 29 de Noviembre de 2019, que en el marco del Proyecto mencionado, correspondería asistir a 42 familias por un importe de \$ 200 (PESOS DOSCIENTOS) por menor a cargo (total de menores 74), lo que implica un total de \$ 14.800 (PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS) que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, con fecha 3 de Diciembre de 2019 informa que no se encuentran agentes municipales dentro de la nómina de beneficiarios enviada por la Secretaría de Desarrollo Humano;

Que la Dirección General de Presupuesto, con fecha 9 de Diciembre de 2019, deja constancia que el "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales", cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria – NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL, del mes de Diciembre de 2019.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago por la suma total de \$ 14.800 (PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS) con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar la suma de \$ 200 (PESOS DOSCIENTOS) a cada una de las personas detalladas en el Anexo I, que forman parte integrante del presente Decreto, correspondiente al pago del mes de Diciembre del corriente año, por la suma total de \$ 14.800 (PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS).

ARTICULO 3°: Efectúense los pagos indicados en el artículo precedente con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

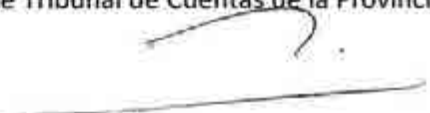
ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

La Ley N° 13.163 y la nota de fecha 27 de Junio del corriente año;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo N° 3 de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que en el Artículo N° 5 (Texto según Ley 13.403) se crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4°; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen ; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia.(...);

Que el Artículo 6° Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en el marco de la Ley 13.168 se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús en concepto de ayuda alimentaria;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano informa mediante nota de fecha 29 de Noviembre de 2019, que en el marco del proyecto mencionado, correspondería asistir a 239 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE) beneficiarios del partido de Lanús por un importe de \$ 1.000 (PESOS MIL) cada uno, lo que implica un total de \$ 239.000 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL), el cual será abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, con fecha 3 de Diciembre de 2019, informa que no se encuentran agentes municipales dentro de la nómina de beneficiarios;

Que la Dirección General de Presupuesto deja constancia que el "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales", cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, del mes de Diciembre de 2019, con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**


**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el presente gasto y librar Orden de Pago por la suma \$ 239.000 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL), con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a abonar la suma de \$ 1.000 (PESOS MIL) a cada uno de los 239 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL) beneficiarios detallados en el Anexo I del presente Decreto, en concepto de pago del mes de Diciembre de 2019, por la suma total de \$ 239.000 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL), mencionada en el artículo precedente.


**ARTICULO 3°:** Los pagos indicados en el artículo 2° se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 03 DIC 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 939.862/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 12 de Noviembre de 2019, el Sr. SMAL Ricardo Jorge -DNI 12.141.718-, en su carácter de presidente de la Asociación Civil CENTRO CRISTIANO TIEMPOS DE FE, CUIT 30-70805450-6, con sede en la calle J.I. Rucci 1845, Lanús. Con personería jurídica N° 24.450, legajo 1/115929, se dirige al Secretario de Desarrollo Humano con el fin de solicitar un subsidio destinado a realizar un evento que cada año se realiza para convocar a los jóvenes de la comunidad;

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia presupuesto de "Walter Guiriani", por el servicio de sonido e iluminación por un total de \$ 175.800 (PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS);

Que se acompaña, documentación personal del presidente de la mencionada Asociación, el Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 18 de Mayo de 2019 en la que se eligen a las nuevas autoridades por el período de tres años y copia del Estatuto;

Que en el marco de la presentación efectuada por la entidad, con fecha 27 de noviembre de 2019, la Subsecretaría de Promoción Social sugiere dar curso favorable a la solicitud de ayuda económica por un monto de \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL);

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;



Que mediante Decreto Nº 4437 de fecha 29 de Noviembre de 2019, se declara de interés Municipal el evento que realizará la Asociación Civil "Centro Cristiano Tiempos de Fe", el día 7 de diciembre del corriente año, en el Auditorio Central de la institución, cito en la calle Rucci 1845, de este partido;

Que mediante nota de fecha 29 de Noviembre de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por un monto de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), a favor de la Asociación Civil "CENTRO CRISTIANO TIEMPOS DE FE", CUIT 30-70805450-6, destinado a realizar un evento que cada año se realiza para convocar a los jóvenes de la comunidad;

Que la Dirección de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 03 de Diciembre del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), a favor de la Asociación Civil "CENTRO CRISTIANO TIEMPOS DE FE", CUIT 30-70805450-6, para solventar los costos de iluminación, sonido y equipamiento técnico que conlleve el desarrollo del evento que se realizará en el establecimiento de la Asociación, el próximo 7 de Diciembre del corriente año.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la Asociación Civil "CENTRO CRISTIANO TIEMPOS DE FE", CUIT 30-70805450-6, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.  
Av. Hipólito Yrigoyan 3863 - B1824AAH - Lanús Oeste  
0800-333-5268 (lanus). [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar)

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 4559/18, el Decreto N° 2649/19 y el expediente D-4060-154/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4559/18 se adjudicó la Obra "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR TRIBUNAL DE FALTAS – LANÚS OESTE" sito en la calle Llavallol N° 333 Lanús Oeste, a la Empresa DRAGONAIR S.A., por un monto de Pesos SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 6.336.795,00), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-154/18.-

Que por Decreto N° 2649/19 se convalidó la ampliación en noventa (90) días corridos por razones de orden climático, sus consecuencias así como la necesaria remoción previa de una caja fuerte y demoras por rediseño del proyecto con motivo de hallar vicios estructurales ocultos.-

Que la Dirección de Control de Obras con fecha 30 de Septiembre de 2019 informa que se detectado la necesidad de ejecutar tareas no previstas en el Pliego y que resultan indispensables para el correcto funcionamiento de las instalaciones, debido a que las autoridades del Tribunal de Faltas (Edificio que se está refaccionando) solicitaron la incorporación de más personal.-

Que para poder dar respuesta a esa solicitud, se proyectó un cambio de ubicación de la escalera de acceso a P.A., ubicándola en el patio. Esta modificación da a lugar a la incorporación de 10 (diez) puestos de trabajo en Planta Alta y 8 (ocho) en planta baja.-

Que para realizar dicho cambio en Planta Alta, se prolongó la losa con su contrapiso, carpeta, solado, ciclorsaso, se incorporó puerta de acceso, instalación eléctrica y datos para dichos puestos de trabajo como así también el tendido de bandejas para su alimentación.-

Que el tribunal también solicitó la incorporación y reubicación de los puestos de trabajo proyectados, razón por la que se integraron dos ambientes.-

Que dichas tareas representan la demolición de un muro, la instalación eléctrica y de datos para puestos de trabajo adicionados, la adecuación de tableros por cambio de potencia que implicó el aumento de puestos.-

Que con el nuevo proyecto utilizando el patio como lugar de acceso a la P.A., será necesario un techo. Para ello se deberá realizar una cubierta metálica de chapa transparente.-

Que para realizar dichas tareas se solicitó a la empresa cotización de demasías e ítems nuevos.-

**DEMASIAS**

Items	DESCRIPCION ETAPA 1- PLANTA ALTA	UN	CANT	PRECIO \$	
				Unitario	Total
4.1	Carpeta niveladora en Planta Alta	M2	14.30	\$ 473,31	\$ 6.768,33
8.1.2	P2 – provisión y colocación puerta de abrir de chapa 0,90m de ancho marco de chapa baño/sala rack/depósito	U	1.00	\$ 9.169,28	\$ 9.169,28
11.1	Porcelanato san Lorenzo 60x60cm Tiza en Planta Alta	M2	14.30	\$ 1.605,39	\$ 22.957,09
16.4.4	Puesto de trabajo eléctrico doble – mano de obra y materiales. Zocalo canal 130x50 con división zoloda o similar. Toma 2x10 + sin estabilizar 4 toma 2x10 + T color rojo cat. 6 {a estabilizar}	U	10.00	\$ 1.536,75	\$ 15.367,50
					\$ 54.262,20

Items	DESCRIPCION ETAPA 2- PLANTA BAJA	UN	CANT	PRECIO \$	
				Unitario	Total
2.1	Demolición de mampostería muros interiores y exteriores en fachada. Incluye retiro de escombros.	M3	4.01	\$ 2.789,20	\$ 11.184,69
3.1	Perfil IPN de refuerzo dimensiones según cálculo.	ML	9.00	\$ 998,89	\$ 8.990,01
9.3.1	Veredas de losetas graníticas de 64 Panes tipo "Quadri" o similar Incluye demolición, excavación, entoscado, construcción de contra reparición de cordones, readecuación de servicios y Pluviales, ejecución de cazuelas de H°A° y rampas para Discapacitados.	M2	35.00	\$ 2.479,29	\$ 86.775,15
10.1	Cielorrasos suspendido en hueco de escalera con placas de yeso Tipo Durlock.	M2	14.30	\$ 620,85	\$ 8.878,16
16.4.2.	Provisión y colocación de bandejas portables.	ML	10.00	\$ 665,93	\$ 6.659,25
16.4.4	Puesto de trabajo eléctrico doble – mano de obra y materiales. Zocalo canal 130x50 con división Zoloda o similar toma 2x10 + T sin estabilizar 4 toma 2x10 + T. color Rojo. Cat. 6 {a estabilizar}	U	8.00	\$ 1.536,75	\$ 12.294,00
					\$ 134.781,26

**NUEVOS ITEMS**

Items	DESCRIPCION ETAPA 1- PLANTA ALTA.	UN.	CANT	PRECIO \$	
				Unitario	Total
2.3	Demolición de vano para puerta de acceso a planta alta	G1	1.00	\$ 11.500,00	\$ 11.500,00
3.9	Extensión den losa en hueco de escalada	G1	1.00	\$ 88.814,00	\$ 88.814,00
5.3	Acceso en planta alta (mampostería y revoques)	G1	1.00	\$ 14.800,00	\$ 14.800,00
9.2.5	Adecuación de las pendientes y colocación de membrana de 4mm en la cubierta zona de tanques de agua	G1	1.00	\$ 24.654,00	\$ 24.654,00
11.3	Colocación de zócalo perimetral de porcelanato tipo San Lorenzo	MI	211.00	\$ 642,00	\$ 135.462,00
16.1.3	Reacondicionamiento y reubicación de Tablero Secundario. Incluye. Aumento de potencia, nuevos circuitos y protecciones eléctricas según cálculo.	G1	1.00	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00
16.5.4	Cañería para vinculación de datos entre edificio en obra y anexo.	G1	1.00	\$ 66.700,00	\$ 66.700,00
16.8	Conexionado y distribución Datos en puertos de impresión				
16.8.1	Puesto de impresión – mano de obra y materiales. Incluye cañería Y cableado tipo sintenax. Toma 2x10 + T sin estabilizar 2 T. color Rojo. Cat. 6 {a estabilizar}.	U	5.00	\$ 3.900,00	\$ 19.500,00
16.9	Conexionado y distribución Datos en puestos de impresión				
16.9.1	Tendido de puestos de impresión incluye cañería y cableado UTP tipo consiscope cat. 6, tomas de datos RJ45, materiales y mano de obra.	U	5.00	\$ 4.500,00	\$ 22.500,00
16.10	Reinstalación de alimentación para nuevos mobiliarios.	U	9.00	\$ 2.500,00	\$ 22.500,00
					\$ 486.430,00

Items	DESCRIPCIÓN ETAPA 2- PLANTA BAJA.	UN	CANT	PRECIO \$	
				Unitario	Total
2.11	Desvió de caño de gas existente en nuevo acceso.	GI	1.00	\$ 2.800,00	\$ 2.800,00
5.3	Isla de recepción (Tabique con placas de yeso, revestimiento de cerámico y melanina de 18mm).	GI	1.00	\$ 28.160,00	\$ 84.140,00
9.4	Colocación de zócalo perimetral de porcelanato tipo San Lorenzo	MI	194.00	\$ 642,00	\$ 124.548,00
11.2	Cubierta metálica con chapa acanalada tipo cincalum n° 25 y chapa Transparente de fibra de vidrio en Patio Interno. La estructura será Con caños estructurales.	GI	1.00	\$ 193.600,00	\$ 193.600,00
12.3	Colocación de zócalo perimetral de porcelanato tipo San Lorenzo.	U	1.00	\$ 23.200,00	\$ 23.200,00
16.1.3	Reacondicionamiento y reubicación de Tablero Principal incluye aumento de potencias , nuevos circuitos y protecciones eléctricas según cálculo.	GI	1.00	\$ 76.400,00	\$ 76.400,00
16.8	Conexiónado y distribución Datos en puertos de impresión				
16.8.1	Puesto de impresión – mano de obra y materiales. Incluye cañería y cableado tipo sintenax. Toma 2x10 + T sin estabilizar 2 Toma color rojo. Cat. 6 {a estabilizar}.	U	3.00	\$ 3.900,00	\$ 11.700,00
16.9	Conexiónado y distribución Datos en Puestos de impresión				
16.9.1	Tendido de puestos de impresión incluye cañería y cableado UTP tipo commscope cat. 6, tomas de datos RJ45, materiales y mano de obra.	U	3.00	\$ 4.500,00	\$ 13.500,00
16.10	Reinstalación de alimentación para nuevos mobiliarios.	U	9.00	\$ 2.500,00	\$ 22.500,00
					\$ 552.388,00

Ira. etapa	\$ 54.262,20
2da. etapa	\$ 134.781,26
Total de Demasias	\$ 189.043,46

Ira. etapa	\$ 486.430,00
2da. etapa	\$ 552.388,00
NUEVOS ITEMS	\$ 1.038.818,00

TOTAL	\$ 1.227.861,46
-------	-----------------

Que a fin de certificar los nuevos ítems, se solicitó a la contratista la cotización de éstos, prestando conformidad a los valores presupuestados por ser los corrientes en plaza y estar calculados con los precios de materiales, mano de obra y equipos utilizados para cotizar la obra en el momento de la Licitación.-

Que ante lo expuesto se solicita convalidar la creación de ítems nuevos por un monto de Peso UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$ 1.038.818,00) y demasias por un monto de Pesos CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ( \$ 189.043,46), que generan los trabajos adicionales por un monto de Pesos UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.227.861,46), correspondiente a un 19,38% del monto de contrato.-

Que se ha contemplado, asimismo la necesidad de otorgar treinta (30) días corridos de ampliación del plazo de ejecución.-

Que todo ello se encuentra encuadrado en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la creación de los nuevos ítems de la Obra: "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR TRIBUNAL DE FALTAS – LANÚS OESTE" sito en la calle Llavallol N° 333 Lanús Oeste, a la Empresa DRAGONAIR S.A., por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo, por un monto de Pesos UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$ 1.038.818,00).-

El itemizado de las nuevas tareas y cómputos es el siguiente:

NUEVOS ÍTEMS					
Ítems	DESCRIPCIÓN ETAPA I- PLANTA ALTA.	UN.	CANT	PRECIO \$	
				Unitario	Total
2.3	Demolición de vano para puerta de acceso a planta alta	GI	1.00	\$ 11.500,00	\$ 11.500,00
3.9	Extensión den losa en hueco de escalada	GI	1.00	\$ 88.814,00	\$ 88.814,00
5.3	Acceso en planta alta (mampostería y revoques)	GI	1.00	\$ 14.800,00	\$ 14.800,00
9.2.5	Adecuación de las pendientes y colocación de membrana de 4mm en la cubierta zona de tanques de agua	GI	1.00	\$ 24.654,00	\$ 24.654,00
11.3	Colocación de zócalo perimetral de porcelanato tipo San Lorenzo	MI	211.00	\$ 642,00	\$ 135.462,00
16.1.3	Reacondicionamiento y reubicación de Tablero Secundario. Incluye Aumento de potencia, nuevos circuitos y protecciones eléctricas según cálculo.	GI	1.00	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00
16.5.4	Cañería para vinculación de datos entre edificio en obra y anexo.	GI	1.00	\$ 66.700,00	\$ 66.700,00
16.8	Conexionado y distribución Datos en puertos de impresión				
16.8.1	Puesto de impresión – mano de obra y materiales. Incluye cañería Y cableado tipo sintenax. Toma 2x10 + T sin estabilizar 2 T. color Rojo, Cat. 6 [ a estabilizar].	U	5.00	\$ 3.900,00	\$ 19.500,00
16.9	Conexionado y distribución Datos en puestos de impresión				
16.9.1	Tendido de puestos de impresión incluye cañería y cableado UTP tipo commscope cat. 6, tomas de datos RJ45, materiales y mano de obra.	U	5.00	\$ 4.500,00	\$ 22.500,00
16.10	Reinstalacion de alimentación para nuevos mobiliarios.	U	9.00	\$ 2.500,00	\$ 22.500,00
					\$ 486.430,00

Items	DESCRIPCION ETAPA 2- PLANTA BAJA.	UN	CANT	PRECIO \$	
				Unitario	Total
2.11	Desvió de caño de gas existente en nuevo acceso.	Gl	1.00	\$ 2.800,00	\$ 2.800,00
5.3	Isla de recepción (Tabique con placas de yeso, revestimiento de cerámico y melanina de 18mm).	Gl	1.00	\$ 28.160,00	\$ 84.140,00
9.4	Colocación de zócalo perimetral de porcelanato tipo San Lorenzo	MI	194.00	\$ 642,00	\$ 124.548,00
11.2	Cubierta metálica con chapa acanalada tipo cincalum n° 25 y chapa Transparente de fibra de vidrio en Patio Interno. La estructura será Con caños estructurales.	Gl	1.00	\$ 193.600,00	\$ 193.600,00
12.3	Colocación de zócalo perimetral de porcelanato tipo San Lorenzo,	U	1.00	\$ 23.200,00	\$ 23.200,00
16.1.3	Reacondicionamiento y rubicación de Tablero Principal incluye aumento de potencias , nuevos circuitos y protecciones eléctricas según cálculo.	Gl	1.00	\$ 76.400,00	\$ 76.400,00
16.8	Conexión y distribución Datos en puertos de impresión				
16.8.1	Puesto de impresión – mano de obra y materiales. Incluye cañería y cableado tipo sintenax. Toma 2x10 + T sin estabilizar 2 Toma color rojo. Cat. 6 (a estabilizar).	U	3.00	\$ 3.900,00	\$ 11.700,00
16.9	Conexión y distribución Datos en Puestos de impresión				
16.9.1	Tendido de puestos de impresión incluye cañería y cableado UTP tipo commscope cat. 6, tomas de datos RJ45, materiales y mano de obra.	U	3.00	\$ 4.500,00	\$ 13.500,00
16.10	Reinstalación de alimentación para nuevos mobiliarios,	U	9.00	\$ 2.500,00	\$ 22.500,00
					\$ 552.388,00

1ra. etapa	\$ 486.430,00
2da. etapa	\$ 552.388,00
<b>NUEVOS ITEMS</b>	<b>\$ 1.038.818,00</b>

**ARTICULO 2°:** Convalidase las demasías de obra por un monto de Pesos CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 189.043,46).-

**ARTICULO 3°:** Convalidase la realización de los trabajos adicionales de la Obra "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR TRIBUNAL DE FALTAS – LANÚS OESTE" sito en la calle Llavallol N° 333 Lanús Oeste, a la Empresa DRAGONAIR S.A., con domicilio legal en la calle Bolivar N° 674 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Coronel Allende N° 2788 Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.227.861,46) resultante de la sumatoria de los nuevos items y las demasías de Obra.-

**ARTICULO 3°:** El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 2° se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 44.51.80. Ampliación y Puesta en Valor del Tribunal de Faltas, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes del Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

**ARTICULO 4°:** La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.-

ARTICULO 5º: Otórgase un plazo de treinta (30) días corridos de ampliación del plazo de ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 3º.-

ARTÍCULO 6º: Por la Dirección General de Administración Patrimonial, procédase a adecuar la recepción final de los bienes descriptos, de acuerdo al cambio de ítems contemplados en el Artículo 1.-

ARTÍCULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNA

Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se ha solicitado la baja del Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ, Legajo N° 25608/9, ya que el mismo asumirá su mandato de Concejal a partir del día 10 de diciembre de 2019, que le fuera otorgado en las últimas Elecciones Nacionales del día 27 de octubre de 2019.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 10 de diciembre de 2019, al Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ, Legajo N° 25608/9, D.N.I. N° 22.363.574, al cargo categoría 243, Agrupamiento 1, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 801.-

**Artículo 2°.-** Dejase sin efecto a partir del día 10 de diciembre de 2019, la designación del agente Diego Gabriel KRAVETZ, Legajo N° 25608/9, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3073/19 y el Expediente D-4060-812/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3073/19 se llamó a Licitación Pública N° 75 para contratar la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN E.P. N° 34 – MONTE CHINGOLO" sito en Avenida Eva Perón N° 3800, Partido de Lanús

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: DE LOS CERRO CONSTRUCCIONES S.A, y MARLE CONSTRUCCIONES S.A.-

Que según del Acta de Preselección N° 71 obrante a fs. 805, las Firmas mencionadas precedentemente cumplen con el Puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, por lo que se procedió a realizar la Apertura de Sobre N° 2 – Etapa Económica, llevada a cabo el 18 de Octubre de 2019 a las 11:00 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 4.780.289,00) la Oferta de la Firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A. de Pesos CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$ 5.676.215,00) es un 18,74 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 268 de fecha 06 de Noviembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 18,74 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 75 realizada el día 24 de Septiembre de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 3073/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN E.P. N° 34 – MONTE CHINGOLO" sito en Avenida Eva Perón N° 3800, Partido de Lanús, a la Firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real en la calle Alberto Vignes N° 1287 – Haedo y constituido en la calle Jujuy N° 1661 – Dpto. 4 –, Partido de Lanús, por un monto de Pesos CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$ 5.676.215,00), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060- 812/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Firma no Adjudicada en la Licitación Pública N° 75.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNA

Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo  
Humano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3075/19 y el Expediente D-4060-792/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3075/19 se llamó a Licitación Pública N° 77 para contratar la Obra: "ACCESIBILIDAD Y PUESTA EN VALOR EN E.P.B. N° 14 – E.E.S. N° 47- LANÚS OESTE" sito en la calle Fray Julián Lagos N° 2113, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. y DOXI CONSTRUCCIONES S.A.-

Que según del Acta de Preselección N° 67 obrante a fs. 576, las Firmas mencionadas precedentemente cumplen con el Puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, por lo que se procedió a realizar la Apertura de Sobre N° 2 – Etapa Económica, llevada a cabo el 15 de Octubre de 2019 a las 10:00 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO (\$ 4.689.028,00) la Oferta de la Firma DOXI CONSTRUCCIONES S.A. de Pesos CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 5.624.450,25) es un 19,95 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 262 de fecha 23 de Octubre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta que resulta ser técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 19,95 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 77 realizada el día 25 de Septiembre de 2019 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 3075/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "ACCESIBILIDAD Y PUESTA EN VALOR EN E.P.B. N° 14 - E.E.S. N° 47 LANÚS OESTE" sito en la calle Fray Julián Lagos N° 2113, Partido de Lanús, a la Firma DOXI CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio real y constituido en la calle Del Valle Iberlucca N° 2534, Partido de Lanús, por un monto de Pesos CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 5.624.450,25), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060- 792/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción L.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Firma no Adjudicada en la Licitación Pública N° 77.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AME  
SME

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo  
Humano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3072/19 y el Expediente D-4060-810/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3072/19 se llamó a Licitación Pública N° 74 para contratar la Obra: "IMPERMEABILIZACION Y PUESTA EN VALOR EN E.P. N° 25 Y E.E.S. N° 46 – LANÚS ESTE" sito en la calle Gral. Pico N° 2002, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.-

Que según del Acta de Preselección N° 66 obrante a fs. 1007, las Firmas mencionadas precedentemente cumplen con el Puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, por lo que se procedió a realizar la Apertura de Sobre N° 2 – Etapa Económica, llevada a cabo el 15 de Octubre de 2019 a las 09:00 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL VEINTIDOS (\$ 5.128.022,00) la Oferta de la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. de Pesos SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO (\$ 6.454.621,00) es un 18,49 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 261 de fecha 22 de Octubre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta ser técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 18,49 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 74 realizada el día 23 de Septiembre de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 3072/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "IMPERMEABILIZACION Y PUESTA EN VALOR EN E.P. N° 25 Y E.E.S. N° 46 - LANÚS ESTE" sito en la calle Gral. Pico N° 2002, Partido de Lanús, a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio legal en Avda. Belgrano N° 223 - Piso 2- Dpto. 4 de Avellaneda y constituido en la calle Córdoba N° 1662, Partido de Lanús, por un monto de Pesos SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO (\$ 6.454.621,00), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060- 810/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Firma no Adjudicada en la Licitación Pública N° 74.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF  
SNP

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo  
Humano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Unidad Intendente, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Fabián Carlos DI PLACIDO, Legajo N° 24173/5,

Que como consecuencia que el agente continuará, cumpliendo sus funciones habituales en el área del Juzgado N° 4, considerando una modificación en el número de Oficina, por ser dicho Juzgado, una Unidad de funcionamiento,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Considérese que a partir del día 1° de noviembre de 2019, el agente Fabián Carlos DI PLACIDO, Legajo N° 24173/5, cumple sus funciones de Oficial 1° del Juzgado N° 4, por lo cual la Oficina 1005, pasará a ser, Oficina 217, categoría JB (36), Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, **Unidad Intendente**, Categoría Programática 17.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 2012/02/20 10:11:48  
Expiration date: 2012/02/20 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 2012/02/20 10:11:48  
Expiration date: 2012/02/20 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 2012/02/20 10:11:48  
Expiration date: 2012/02/20 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 2012/02/20 10:11:48  
Expiration date: 2012/02/20 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

DR. NÉSTOR E. KOUAVITZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 2012/02/20 10:11:48  
Expiration date: 2012/02/20 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC. DARIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 2012/02/20 10:11:48  
Expiration date: 2012/02/20 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR ORDOÑEZ  
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 2012/02/20 10:11:48  
Expiration date: 2012/02/20 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

4460

LANUS,

04 DIC 2019

**VISTO.**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Unidad Intendente, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Marisa Gabriela NIHANY, Legajo N° 16466/5,

Que como consecuencia que la agente continuará, cumpliendo sus funciones habituales en el área del Juzgado N° 4, considerando una modificación en el número de Oficina, por ser dicho Juzgado, una Unidad de funcionamiento,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Considérese que a partir del día 1° de noviembre de 2019, la agente Marisa Gabriela NIHANY, Legajo N° 16466/5, cumple sus funciones de Secretaria del Juzgado N° 4 por lo cual la Oficina 1005 pasará a ser Oficina 217, categoría 30, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Unidad Intendente, Categoría Programática 17.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 02:10:00  
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 02:10:00  
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 02:10:00  
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 02:10:00  
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO E. KRAVITZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 02:44:00  
Expiration Date: 22/10/2020 02:44:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 02:41:00  
Expiration Date: 22/10/2020 02:41:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
ESTOR BRACETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 24/10/2020 10:49:10  
Expiration Date: 24/10/2020 10:49:10 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 446  
LANÚS, 04 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado la baja del agente Federico Gonzalo ALFONSO, Legajo N° 26370/4.

Que se sugiere en su reemplazo a la señora Merlina Rebeca HERNANDEZ, D.N.I. N° 42.178.299.








Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 1° de noviembre de 2019, al agente Federico Gonzalo ALFONSO, Legajo N° 26370/4, D.N.I. N° 31.657.146, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 01, Oficina 301; registrando una antigüedad de dos (02) años y diez (10) meses en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-
- Artículo 3°.-** Designase a partir del día 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2019, a la señora Merlina Rebeca HERNANDEZ, D.N.I. N° 42.178.299, C.U.I.L. N° 27-42178299-2, nacida el día 17 de octubre de 1999, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Camino General Belgrano 3015, 7° Piso, Departamento "C", Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28641/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 01, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 4°.-** Autorízase a partir del día 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, de la agente Merlina Rebeca HERNANDEZ, Legajo N° 28641/3.-
- Artículo 5°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



**Artículo 6º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Cines - Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 20/11/2019 10:22:13 Expiration date: 22/11/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Cines - Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 20/11/2019 10:28:31 Expiration date: 22/11/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Cines - Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 20/11/2019 10:51:39 Expiration date: 22/11/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Cines - Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 20/11/2019 05:50:44 Expiration date: 22/11/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
 DL. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Cines - Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 20/11/2019 04:43:02 Expiration date: 22/11/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
 LIO. DAMIAN BISHAYONG Secretario de Economía y Finanzas	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Cines - Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 20/11/2019 04:23:00 Expiration date: 22/11/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
 NÉSTOR BRINDETTI Presidente del Municipio de Lajas	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Cines - Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 04/12/2019 10:32:31 Expiration date: 24/01/2020 04:00:45 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

4462

LANUS,

04 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Claudio Norberto PEREZ, D.N.I. N° 30.364.388.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 4 de noviembre al 31 de diciembre de 2019 a señor Claudio Norberto PEREZ, D.N.I. N° 30.364.388, C.U.I.L. N° 20-30364388-6, nacido el día 14 de agosto de 1983, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Magallanes 2045, Lanús Oeste, Código Postal 1826, con Legajo N° 28639/8, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/10/2020 08:09:17  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/10/2020 08:39:13  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/10/2020 08:39:22  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/10/2020 08:52:47  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO S. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/10/2020 09:43:19  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIÁN SIMKAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/10/2020 09:49:48  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR ORDOÑEZ  
Intendente del Municipio de Lento

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/12/2020 16:59:48  
Expiration date: 14/03/2020 08:08:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

LANUS, 04 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Gabriel Osvaldo MORELLI, D.N.I. N° 18.282.670.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 11 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, al señor Gabriel Osvaldo MORELLI, quién ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 24341/6, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/12/2019 09:10:56  
Expiration date: 20/12/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/12/2019 09:10:56  
Expiration date: 20/12/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/12/2019 10:05:57  
Expiration date: 20/12/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/11/2019 05:55:12  
Expiration date: 22/11/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/11/2019 05:55:12  
Expiration date: 22/11/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/12/2019 09:10:57  
Expiration date: 20/12/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR ANACLETO  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 24/10/2019 10:45:14  
Expiration date: 24/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N°

4464

LANUS,

04 DIC 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta del señor Francisco JUAN, D.N.I. N° 43.306.347.

Que el señor Francisco JUAN, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Promotor.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.** - Designase a partir del día 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, al señor Francisco JUAN, D.N.I. N° 43.306.347, C.U.I.L. N° 20-43306347-4, nacido el día 6 de abril de 2001, con domicilio en la calle Piedra Buena 279, Lomas de Zamora, Código Postal 1836, Legajo N° 28642/2, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotor, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-



**Artículo 2º.-** La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 286, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

**Artículo 3º.-** El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2023/07/29 08:27:40  
Expiration date: 2023/07/29 08:27:40 p. a.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2023/07/29 08:27:40  
Expiration date: 2023/07/29 08:27:40 p. a.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2023/07/29 08:27:40  
Expiration date: 2023/07/29 08:27:40 p. a.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2023/07/29 08:27:40  
Expiration date: 2023/07/29 08:27:40 p. a.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2023/07/29 08:27:40  
Expiration date: 2023/07/29 08:27:40 p. a.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2023/07/29 08:27:40  
Expiration date: 2023/07/29 08:27:40 p. a.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR QUIROGA  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2023/07/29 08:27:40  
Expiration date: 2023/07/29 08:27:40 p. a.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

4465

LANUS,

04 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el traslado en comisión de la agente Daiana Elizabeth BERUTTI, Legajo N° 27335/4.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.







**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 24 de octubre al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, de la agente Daiana Elizabeth BERUTTI, Legajo N° 27335/4.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias        Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 20/10/2020 09:29:17        Expiration date: 20/10/2020 09:29:16 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias        Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 20/10/2020 09:29:09        Expiration date: 20/10/2020 09:29:08 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias        Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 20/10/2020 09:29:01        Expiration date: 20/10/2020 09:29:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO E. KRAVETZ        Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias        Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 20/10/2020 09:28:57        Expiration date: 20/10/2020 09:28:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DANIEL SCHIVONE        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias        Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 20/10/2020 09:28:52        Expiration date: 20/10/2020 09:28:51 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>HÉCTOR BUMBETTI        Presidente del Municipio de Llanés</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias        Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 04/10/2020 09:28:14        Expiration date: 04/10/2020 09:28:13 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

44619

LANUS,

04 DIC 2019

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Ramón Darío LOPEZ, Legajo N° 20490/5,

Que se cuenta con la vacante pertinente.








Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

- Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de noviembre de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Ramón Darío LOPEZ, Legajo N° 20490/5, de la Oficina 229, Departamento Administrativo de Luminarias, al Departamento Coordinación de Obras Especiales de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Servicios, Oficina 4006, categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Cabinetul de Guvernare de Municipiu Sistemul Național de Certificare de Firma Digitală Firm date: 20/07/2019 12:11:47 Expiration date: 22/10/2020 07:10:36 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Cabinetul de Guvernare de Municipiu Sistemul Național de Certificare de Firma Digitală Firm date: 20/07/2019 12:12:26 Expiration date: 22/10/2020 07:10:36 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Cabinetul de Guvernare de Municipiu Sistemul Național de Certificare de Firma Digitală Firm date: 18/07/2019 12:09:40 Expiration date: 22/10/2020 07:10:36 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Cabinetul de Guvernare de Municipiu Sistemul Național de Certificare de Firma Digitală Firm date: 18/07/2019 12:11:17 Expiration date: 22/10/2020 07:10:36 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Cabinetul de Guvernare de Municipiu Sistemul Național de Certificare de Firma Digitală Firm date: 22/07/2019 12:05:14 Expiration date: 22/10/2020 07:10:36 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Cabinetul de Guvernare de Municipiu Sistemul Național de Certificare de Firma Digitală Firm date: 18/07/2019 12:04:28 Expiration date: 22/10/2020 07:10:36 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Cabinetul de Guvernare de Municipiu Sistemul Național de Certificare de Firma Digitală Firm date: 18/07/2019 12:04:47 Expiration date: 22/10/2020 07:10:36 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

4467

LANUS,

04 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Bárbara Inés PAEZ CORLLI, Legajo N° 24713/3,








Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

- Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 4 de noviembre de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Bárbara Inés PAEZ CORLLI, Legajo N° 24713/3, de la Oficina 3008, Dirección de Inspección de Obras Particulares a la Dirección de Control Ambiental e Industrial, Oficina 211, categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/12/2019 11:24:24 Expiration date: 22/12/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 17/11/2019 11:24:24 Expiration date: 22/12/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/12/2019 11:24:24 Expiration date: 22/12/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 14/11/2019 11:24:24 Expiration date: 22/12/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 DR. DIEGO G. KRAVITZ Jefe de Gabinete	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/12/2019 11:24:24 Expiration date: 22/12/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 LIC. DAMIAN BONAYRE Secretario de Economía y Finanzas	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 17/11/2019 11:24:24 Expiration date: 22/12/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 NÉSTOR GONZÁLEZ Intendente del Municipio de Lanza	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 14/11/2019 11:24:24 Expiration date: 14/02/2020 04:05:44 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		

Lanús, 04 DIC 2019

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 4444/19 de fecha 2 de Diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4444/19, se aprobó la Licitación Privada N° 167, referente a al servicio de "REMEDIACIÓN DEL SUELO EN SECTOR DE BARRIO PAMPA, PLAZA CANCHA DE FUTBOL Y FRENTE IGLESIA", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según características determinados en la Solicitud de Pedido N° 3-207-415/19. Y se adjudicó a la firma GRUPO CONSTRUCTORA S.A. – CUIT N° 30-70947583-1, por la suma total de \$ 2.543.892 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS);

Que se hace necesario proceder a rectificar el 1er. párrafo del considerando del Decreto mencionado, debido que se consignaron por error otros montos correspondientes al Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


ARTICULO 1°: Rectifíquese el 1er. párrafo del considerando del Decreto N° 4444/19 de fecha 2 de Diciembre de 2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;"

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1620/15, el Decreto Nº 2511/16, el Decreto Nº 2335/17, el Decreto Nº 1626/18, el Decreto Nº 4516/18, el Decreto Nº 1130/19 y el Expediente D-4060-1860/15 Alcance Nº 8; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 05 de marzo de 2015, se suscribió el Convenio Particular para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, segunda y última Etapa Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Lanús, para la realización de la obra "CONSTRUCCION DE 157 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN".-

Que mediante Decreto Nº 1620/15 de fecha 8 de julio de 2015, se adjudicó a favor de la Empresa DOIO S.A., la obra citada previamente, por la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$119.434.311,26).-

Que por Decreto Nº 2511/16 se convalidó la ampliación de 212 días corridos del plazo de ejecución de la obra en virtud de las demoras por cuestiones climáticas e inconvenientes en la provisión de materiales.-

Que por Decreto Nº 2335/17 se autorizó la ampliación en 180 días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto Nº 1626/18 se convalidó la ampliación en 270 días corridos del plazo de ejecución de la obra por demoras en los trámites de negociación con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto Nº 4516/18 se convalidó la ampliación en 333 días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones de orden climático y las demoras en la aprobación de los proyectos ejecutivos por parte de Aysa que retrasa en inicio de las tareas de Red de Agua Frentista y Red de Cloacas Frentistas.-

Que por Decreto Nº 2710 de fecha 7 de diciembre de 2016 se convalidó la adhesión al Apartado A de la modificación que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución 62 de fecha 24 de agosto de 2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, en referencia a varios Convenios Particulares entre los cuales se incluye el ACU 449/2015.-

Que con fecha 23 de enero de 2019, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, suscriben la Addenda al Convenio Nº 09-097-17 ACU 449/15 Plan Nacional de Vivienda – UVI.-

Que mediante Ordenanza 12719 se convalidó la adhesión a las Leyes Nacionales N°s 27.271 y 27.397, podrán ser atendidas siempre que se trate de contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas, así como en los programas o planes sociales de construcción o mejoramiento de viviendas, financiados por Estado Nacional y/o Provincial, promulgada por Decreto N° 4732 de fecha 26 de diciembre del 2018 tramitado en el expediente S-89007/18.

Que por Decreto N° 1130/19 de fecha 20 de marzo de 2019 se procedió a la Determinación de Precios por Unidad de Vivienda de la obra por un monto de Pesos CIENTO DIEZ MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 110.046.242,62).-

Que con fecha 12 de diciembre de 2018, mediante el Informe de firma conjunta N° IF- 2018-64883031 – APN-DNGOPH#MI se aprobó la recomposición de los certificados con anterioridad a la fecha de aprobación de la adecuación del saldo pendiente de ejecución.-

Que la Dirección General de Asesoramiento Técnico con fecha 18 de octubre de 2019, informa que debido a la Determinación de Precios efectuada, se procedió a calcular las diferencias de los reajustes de certificación para el mes de AGOSTO de 2019, conforme a las modificaciones del valor de la variable de referencia.-

Que de los cálculos efectuados, arroja un saldo a reajustar de Pesos UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.069.344,91) para el ítem Arquitectura y de Pesos DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 18.592,34) para el ítem Infraestructura, arrojando un monto total de Pesos UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.087.937,25) que equivalen 167.608,92 y 2.914,16 Unidades de Vivienda (UVI) respectivamente.-

Cuadro de Diferencia de reajuste por certificados:

DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS ARQUITECTURA – ITEM 1			
VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION	DIFERENCIA UVIS MES CERTIFICACION UVIS 30/11	CANTIDAD UVIS ACU 449/16 CERTIFICADO EN EL MES	IMPORTE
\$ 36,32	\$ 6,38	167608,92	\$ 1.069.344,91

DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS INFRAESTRUCTURA – ITEM 2			
VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION	DIFERENCIA UVIS MES CERTIFICACION UVIS 30/11	CANTIDAD UVIS ACU 449/16 CERTIFICADO EN EL MES	IMPORTE
\$ 36,32	\$ 6,38	2914,16	\$ 18.592,34

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia el

**INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la diferencia por reajuste de certificados para los meses de AGOSTO de 2019, de la Addenda al Convenio N° 09-097-17 ACU N° 449/15, correspondiente a la obra "CONSTRUCCION DE 157 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", adjudicada a la Empresa DOIO S.A., por un monto de Pesos UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.069.344,91) para el ítem Arquitectura y de Pesos DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 18.592,34) para el ítem Infraestructura, arrojando un monto total de Pesos UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.087.937,25), detallados en los siguientes cuadros:

DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS ARQUITECTURA – ÍTEM 1			
VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION	DIFERENCIA UVIS MES CERTIFICACION UVIS 30/11	CANTIDAD UVIS ACU 449/16 CERTIFICADO EN EL MES	IMPORTE
\$ 36.32	\$ 6.38	167608.92	\$ 1.069.344.91

DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS INFRAESTRUCTURA – ÍTEM 2			
VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION	DIFERENCIA UVIS MES CERTIFICACION UVIS 30/11	CANTIDAD UVIS ACU 449/16 CERTIFICADO EN EL MES	IMPORTE
\$ 36.32	\$ 6.38	2914.16	\$ 18.592,34

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.75.56. Barrio Villa Jardín Construcción de 157 Viviendas mas Infraestructura, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de determinación y recomposición de Precios por Unidad de Vivienda, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada del presente.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

AMF  
*[Handwritten signature]*

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Nº 4470

Lanús, 04 DIC 2019

**VISTO:**

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 3527/19 y el expediente D-4060-735/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 3527/19 se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR BARRIO EL TRIANGULO – 1RA. ETAPA", a ejecutarse en Avda. Viamonte y Osorio, Partido de Lanús, a la Empresa NAYC S.R.L., por un monto de Pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$2.602.960,25) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-735/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Control de Obras con fecha 19 de noviembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 40° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 14 de noviembre de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1°: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: "PUESTA EN VALOR BARRIO EL TRIANGULO – 1RA. ETAPA", a ejecutarse en Avda. Viamonte y Osorio, Partido de Lanús, a la Empresa NAYC S.R.L. labrada con fecha 14 de noviembre de 2019 por disposición del expediente D-4060-735/19.-


ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 4471

Lanús, 04 DIC 2019

**VISTO:** El Decreto N° 6769/58, el Decreto N° 3722/19 y el Expte. D-4060-822/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 3722/19 recaído en el Expediente D-4060-822/19 se contrató en forma directa la realización de la obra: "VEREDAS EN E.P.B. N° 10 – LANUS ESTE" ubicado en las calles Anatole France N° 1660, Lanús Este, Partido de Lanús, a la empresa BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A.;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 184 del expediente citado en el visto, indica el imprevisto acaecido en la Escuela EP N° 10, establecimiento en el que la Empresa METROGAS S.A. cortó el suministro, en forma preventiva, dejando además notificación por reparaciones varias y adecuación de dichas instalaciones a normativa vigente.-

Que dicha Dirección General considera conveniente, dejar sin efecto la Contratación Directa adjudicada por Decreto N° 3722/19, a efectos de solventar con dichos recursos prioritariamente, las reparaciones necesarias e imprescindibles de gas, adecuando las instalaciones en forma reglamentaria a fin de resguardar la seguridad de la comunidad educativa que nos ocupa.-

Que con fecha 20 de noviembre de 2019 el Sr. Carlos Oreste Martín Mora en representación de la empresa BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., procede a desestimar de común acuerdo con el Municipio la obra "VEREDAS EN E.P.B. N° 10 – LANUS ESTE" ubicado en las calles Anatole France N° 1660, Lanús Este, Partido de Lanús.-

Que en el mismo acto, las partes declaran no tener nada más que reclamar por concepto alguno.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Déjase sin efecto la Contratación Directa dispuesta por Decreto N° 3722/19, mediante el cual se adjudicara la Obra "VEREDAS EN E.P.B. N° 10 – LANUS ESTE" ubicado en las calles Anatole France N° 1660, Lanús Este, Partido de Lanús, a la empresa BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., tramitada por expediente D-4060-822/19, a efectos de solventar con dichos recursos prioritariamente, las reparaciones necesarias e imprescindibles de gas, adecuando las instalaciones en forma reglamentaria a fin de resguardar la seguridad de la comunidad educativa que nos ocupa, que la Empresa METROGAS S.A. cortó el suministro, en forma preventiva.-

ARTÍCULO 2º: Convalidase el acta acuerdo suscripta entre la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Empresa BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. obrante a fs. 206 del expediente D-4060-822/19.-

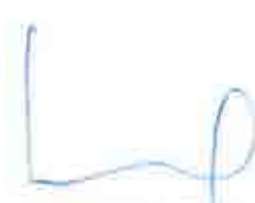
ARTÍCULO 3º: En razón que la determinación adoptada en el artículo primero, no causa perjuicio a ninguna de las partes, no serán de aplicación sanciones a la Empresa BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A.-

ARTÍCULO 4º: Por la Dirección General de Contaduría General, procédase a la desafectación de los fondos que la contratación disponía con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55, Partida 4.2.2. "Construcciones en bienes de Dominio Público", Objeto del Gasto 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-


ARTÍCULO 5º: Por las Direcciones Generales de Contaduría General y Tesorería General, procédase a la devolución de las garantías que correspondan presentadas por la Empresa BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A.-

ARTÍCULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., tomen conocimiento y actúe en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría General y Tesorería General; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  


  
Ing. Carlos R. Ortiz  
Secretario de Desarrollo Urbano



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 4472

LANÚS, 05 DICIEMBRE 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja del agente Nicolás Manuel MAMBRIN, Legajo N° 27464/1.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 11 de noviembre de 2019, al agente Nicolás Manuel MAMBRIN, Legajo N° 27464/1, D.N.I. N° 37.171.487, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 35.01, Oficina 221, Dirección Limpieza y Mantenimiento de Desagües; registrando una antigüedad de un (01) año, cinco (05) meses y diez (10) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Gobierno de Provincia  
Sistema Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/12/2022 09:37:49  
Expiration date: 22/12/2026 09:37:49 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Gobierno de Provincia  
Sistema Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/12/2022 09:37:49  
Expiration date: 22/12/2026 09:37:49 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Gobierno de Provincia  
Sistema Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/12/2022 09:37:49  
Expiration date: 22/12/2026 09:37:49 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DIL BIEGO G. KRAVITZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Gobierno de Gobierno de Provincia  
Sistema Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/12/2022 09:37:49  
Expiration date: 22/12/2026 09:37:49 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC DAMIAN BOHAYDRE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Gobierno de Gobierno de Provincia  
Sistema Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/12/2022 09:37:49  
Expiration date: 22/12/2026 09:37:49 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
Néstor GIAMETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Gobierno de Gobierno de Provincia  
Sistema Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/12/2022 09:37:49  
Expiration date: 22/12/2026 09:37:49 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

4473

LANÚS,

05 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado la baja de la agente Gloria Raquel RIOS MAIDANA, Legajo N° 27390/1.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 15 de noviembre de 2019, a la agente Gloria Raquel RIOS MAIDANA, Legajo N° 27390/1, D.N.I. N° 93.712.293, al cargo categoría 284, con funciones de Ordenanza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, Oficina 719, Subsecretaría de Género, Integración y Niñez; registrando una antigüedad de un (01) año, cinco (05) meses y catorce (14) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Asturias  
Signed: Asturias, Castellón de la Plana, España  
Date: 2022.10.20 12:00:00  
Expiration Date: 2022.10.20 12:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Asturias  
Signed: Asturias, Castellón de la Plana, España  
Date: 2022.10.20 12:00:00  
Expiration Date: 2022.10.20 12:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Asturias  
Signed: Asturias, Castellón de la Plana, España  
Date: 2022.10.20 12:00:00  
Expiration Date: 2022.10.20 12:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Asturias  
Signed: Asturias, Castellón de la Plana, España  
Date: 2022.10.20 12:00:00  
Expiration Date: 2022.10.20 12:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Defensor de Derechos de Asturias  
Signed: Asturias, Castellón de la Plana, España  
Date: 2022.10.20 12:00:00  
Expiration Date: 2022.10.20 12:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
**LID. DAMIAN GORRAVORT**  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Derechos de Asturias  
Signed: Asturias, Castellón de la Plana, España  
Date: 2022.10.20 12:00:00  
Expiration Date: 2022.10.20 12:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
**NÉSTOR BONGETTI**  
Intendente del Municipio de León

Digitally signed by Defensor de Derechos de Asturias  
Signed: Asturias, Castellón de la Plana, España  
Date: 2022.10.20 12:00:00  
Expiration Date: 2022.10.20 12:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

4474

LANÚS,

05 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Franco Nahuel GAUTO ALFONSO, Legajo N° 27593/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 30 de noviembre de 2019, al agente Franco Nahuel GAUTO ALFONSO, Legajo N° 27593/8, D.N.I. N° 42.494.214, al cargo categoría 283, con funciones de Inspector, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares; registrando una antigüedad de un (01) año, tres (03) meses y veinticuatro (24) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 2012/02/20 12:05:17  
Expiration date: 2012/02/20 12:05:17 p. n.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 2012/02/20 12:05:17  
Expiration date: 2012/02/20 12:05:17 p. n.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 2012/02/20 12:05:17  
Expiration date: 2012/02/20 12:05:17 p. n.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 2012/02/20 12:05:17  
Expiration date: 2012/02/20 12:05:17 p. n.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO C. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 2012/02/20 12:05:17  
Expiration date: 2012/02/20 12:05:17 p. n.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN DIGHAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 2012/02/20 12:05:17  
Expiration date: 2012/02/20 12:05:17 p. n.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GARINOTTI  
Intendente del Municipio de Lario

Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 2012/02/20 12:05:17  
Expiration date: 2012/02/20 12:05:17 p. n.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

4475

LANUS,

05 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el cambio de categoría del agente Matías Esteban FERNANDEZ, Legajo N° 27856/2.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de noviembre de 2019, la designación del agente Matías Esteban FERNANDEZ, Legajo N° 27856/2, categoría 283, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de noviembre de 2019, al agente Matías Esteban FERNANDEZ, Legajo N° 27856/2, en un cargo categoría 226, con funciones de Asesor, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01, Oficina 4012, Dirección de Estadísticas Económicas; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defatura de Gobierno de Municipio  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Exp. Date: 25/10/2025 03:20:36  
Expiration Date: 25/10/2025 03:20:36 p. n.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defatura de Gobierno de Municipio  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Exp. Date: 25/10/2025 03:20:36  
Expiration Date: 25/10/2025 03:20:36 p. n.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defatura de Gobierno de Municipio  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Exp. Date: 25/10/2025 03:20:36  
Expiration Date: 25/10/2025 03:20:36 p. n.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defatura de Gobierno de Municipio  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Exp. Date: 25/10/2025 03:20:36  
Expiration Date: 25/10/2025 03:20:36 p. n.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Defatura de Gobierno de Municipio  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Exp. Date: 25/10/2025 03:20:36  
Expiration Date: 25/10/2025 03:20:36 p. n.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN BOHAVONE  
Secretario de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by Defatura de Gobierno de Municipio  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Exp. Date: 25/10/2025 03:20:36  
Expiration Date: 25/10/2025 03:20:36 p. n.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BIONETTI  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Defatura de Gobierno de Municipio  
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Exp. Date: 25/10/2025 03:20:36  
Expiration Date: 25/10/2025 03:20:36 p. n.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

4478

LANUS,

05 DIC 2019

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Establécese a partir de 1° al 30 de noviembre de 2019, para los agentes que prestan servicios en el **Tribunal Municipal de Faltas**, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del mencionado Tribunal.-

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>
21533/8	COSTA HECTOR RAUL
27004/9	PARISI LILIAN MIRTA
16072/6	AGUIRRE ARIEL RAUL
21541/7	VILLALBA DAIANA GABRIELA
25834/4	LANDRIEL FLORENCIA MARIA BELEN

Artículo 2°.- Fijense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) mensuales.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2012/02/07 10:20:18  
Expiration Date: 2012/02/07 10:20:18 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2012/02/07 10:20:18  
Expiration Date: 2012/02/07 10:20:18 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2012/02/07 10:20:18  
Expiration Date: 2012/02/07 10:20:18 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2012/02/07 10:20:18  
Expiration Date: 2012/02/07 10:20:18 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO O. KRAEVITZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2012/02/07 10:20:18  
Expiration Date: 2012/02/07 10:20:18 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2012/02/07 10:20:18  
Expiration Date: 2012/02/07 10:20:18 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR SANDOZ  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2012/02/07 10:20:18  
Expiration Date: 2012/02/07 10:20:18 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza 12451 "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2018", y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 23° de la Ordenanza 12451 establece que "Los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales".

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,








**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Inclúyase a partir del día 1° de noviembre de 2019, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", al agente Sergio Hernán ELENA, Legajo N° 28067/1, con funciones de Inspector, categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2°.-** Inclúyase a partir del día 1° de noviembre de 2019, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", al agente Leandro Ezequiel MONTESANTI, Legajo N° 26729/0, con funciones de Inspector, categoría 287, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, Agrupamiento 9.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, toman razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 2012/02/17 12:04:07          Expiration date: 22/12/2020 00:00:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 2012/02/17 12:04:07          Expiration date: 22/12/2020 00:00:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 2012/02/17 12:04:07          Expiration date: 22/12/2020 00:00:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 2012/02/17 12:04:07          Expiration date: 22/12/2020 00:00:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. NÉSTOR O. KRAVITZ          Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 2012/02/17 12:04:07          Expiration date: 22/12/2020 00:00:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DARIAN SCHIAVONE          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 2012/02/17 12:04:07          Expiration date: 22/12/2020 00:00:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR OSMEÑITI          Intendente del Municipio de Luján</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 2012/02/17 12:04:07          Expiration date: 22/12/2020 00:00:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 4478

LANUS, 05 DIC 2019

**VISTO:**

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

**CONSIDERANDO:**

4244/2019; Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del artículo 1° del Decreto N°

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 4244 de fecha 6 de noviembre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Autorízase en el período comprendido entre el día 1° de noviembre de 2019 al 2 de enero de 2020, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, al agente Lautaro Julián DE SETA, Legajo N° 25436/2.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo Autorizada Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2012/02/20 10:57:28  
Expiration date: 2012/02/20 10:57:28 p. n.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo Autorizada Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2012/02/20 10:57:28  
Expiration date: 2012/02/20 10:57:28 p. n.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo Autorizada Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2012/02/20 10:57:28  
Expiration date: 2012/02/20 10:57:28 p. n.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo Autorizada Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2012/02/20 10:57:28  
Expiration date: 2012/02/20 10:57:28 p. n.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DARIÓ CORAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo Autorizada Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2012/02/20 10:57:28  
Expiration date: 2012/02/20 10:57:28 p. n.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR ANZOTTO  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Correo Autorizada Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2012/02/20 10:57:28  
Expiration date: 2012/02/20 10:57:28 p. n.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 19, del expediente N° J-86660/17 (H.C.D. D-00297-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre de 2019, obrante a fojas 19 del expediente N° J-86660/17 (H.C.D. D-00297-19), por la cual se crea el Juzgado Municipal de Faltas N° 5, junto con los cargos: categoría 442, "Juez de Faltas"; categoría 230, Personal Político sin Estabilidad, "Secretaría del Tribunal Municipal de Faltas N° 5" y un cargo categoría 36, "Oficial Primero del Tribunal Municipal de Faltas N° 5", en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 5631 y lo dispuesto por la Ley N° 8751/77 (T. O. Decreto N° 8526/86).-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12931; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete, la Dirección Contaduría General, la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, la Subsecretaría de Recursos Humanos, el Tribunal Municipal de Faltas; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 05 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se prorroga a partir de su vencimiento y por el plazo de veinticuatro (24) meses, la plena vigencia de la Ordenanza N°12.921, que establece la emergencia alimentaria en el Distrito de Lanús, (H.C.D. C-00416-19),

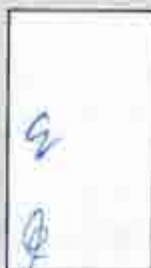
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre de 2019, por la cual prorroga a partir de su vencimiento y por el plazo de veinticuatro (24) meses, la plena vigencia de la Ordenanza N°12.921, que establece la emergencia alimentaria en el Distrito de Lanús, (H.C.D. C-00416-19).

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12932; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tomen conocimiento las Secretarías de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaria de Desarrollo Humano.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4484

Lanús, 05 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 20/21, del expediente N° D-89043/18, (H.C.D. D-00311-19).

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre de 2019, obrante a fojas 20/21 del expediente N° D-89043/18 (H.C.D. D-00311-19), por la cual se establece la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas, Sugerencias, Agradecimientos y/o Reclamos, de carácter obligatorio, en adelante "Libro de Quejas", a toda persona física o jurídica que comercialice bienes y/o servicios, que cuente con local comercial o no, donde se preste servicio de atención al cliente o servicios de post venta, dentro del Partido de Lanús.

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12933; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Control Comunal, la Dirección de Defensa del Consumidor; cumplido; remítase a la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 18, del expediente N° S-90674/19, (H.C.D. D-00405/19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre de 2019, obrante a fojas 18 del expediente N° S-90674/19, (H.C.D. D-00405/19), por la cual se convalida el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración suscripto con fecha 22 de Octubre de 2019, entre la Municipalidad de Lanús y la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable, para la mutua colaboración en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a actividades de asistencia técnica, económica y de capacitación dentro del marco de la UNIDAD CIUDADES SUSTENTABLES; como así también, el Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación y Colaboración y el Contrato de Comodato.

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12934; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4483

Lanús, 05 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 17, del expediente N° S-90508/19 (H.C.D. D-00375/19).

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre de 2019, obrante a fojas 17 del expediente N° S-90508/19 (H.C.D. D-00375/19), por la cual se convalida la adenda al Convenio de construcción del Puente LACARRA, suscripta entre la Municipalidad de Lanús, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado Nacional, la cual tiene por objeto determinar las responsabilidades que asumirán las partes en el mantenimiento permanente del puente LACARRA.

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12935; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Espacio y Servicios Públicos.

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4484

Lanús, 05 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 61, del expediente N° S-86508/17 (H.C.D. D-00533/17).

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre de 2019, obrante a fojas 61 del expediente N° S-86508/17 (H.C.D. D-00533/17), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal Néstor Osvaldo, GRINDETTI a suscribir el Convenio con la Fundación por un Piberio Integrado (P.U.P.I.), por el que se le otorga a ésta un permiso de uso precario a título gratuito sobre un espacio dentro del Parque Polideportivo y Recreativo Eva Perón, por el término de dos (2) años, para que se instale un local de expendio de bebidas y productos alimenticios envasados saludables.

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12936; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Finanzas y de Espacio y Servicios Públicos, cumplido; remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 678 del expediente N° D- 89264/18, (H.C.D. D-00391-19).

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de noviembre de 2019, obrante a fojas 678 del expediente N° D-89264/18, (H.C.D. D-00391-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$467.280 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA), a favor de la firma FEMYP S.R.L. - CUIT N° 30-61332755-6, correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo correctivo integral de rampas mecánicas N°1-2-3-4 de la Estación Lanús, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12937; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4486

Lanús, 05 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 16, del expediente N° D-90539/19 (H.C.D. D-00384-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre de 2019, obrante a fojas 16 del expediente N° D-90539/19 (H.C.D. D-00384-19), por la cual se convalida el Convenio Especifico de Colaboración entre el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal "ICAM", dependiente de la Municipalidad de Lanús y la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Instituto Superior de la carrera "ISC", el cual tiene por objeto garantizar el derecho al acceso a la educación y a la capacitación de los empleados de la Administración Pública Municipal y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12938; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Finanzas y Jefatura de Gabinete, cumplido; remítase al Instituto de Capacitación para la Administración Municipal.

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4487

Lanús,

05 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se autoriza en la calle HIPOLITO BOUCHARD N°1441, de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" en virtud de la incapacidad motriz del joven PEREZ VILLARROEL HORACIO ANDRES, D.N.I N°33.915.607, del automóvil Chevrolet Meriva GL Plus 1.8, sedan 5 Ptas. Dominio LPN465, siendo este medio de transporte con el que el joven se moviliza, quien padece discapacidad severa, (H.C.D. 00204-T-19),

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre de 2019, por la cual se autoriza en la calle HIPOLITO BOUCHARD N°1441, de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" en virtud de la incapacidad motriz del joven PEREZ VILLARROEL HORACIO ANDRES, D.N.I N°33.915.607, del automóvil Chevrolet Meriva GL Plus 1.8, sedan 5 Ptas. Dominio LPN465, siendo este medio de transporte con el que el joven se moviliza, quien padece discapacidad severa, (H.C.D. 00204-T-19).-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12939; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4488

Lanús, 05 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 27, del expediente N° B-85780/17 (H.C.D. B-00250/17),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre de 2019, obrante a fojas 27 del expediente N° B-85780/17 (H.C.D. B-00250/17), por la cual se autoriza dos (2) Medidas de Estacionamiento, en la calle ANATOLE FRANCE N° 1834, para la "Sociedad de Socorros Mutuos Unión Italiana de Lanús", localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, "Espacios Reservados Provisorios para Estacionamiento" de automóviles particulares de personal de esa institución.

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12940; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4489

Lanús, 05 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 13, del expediente N° P-931957/19 (H.C.D. D-00186/19),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre de 2019, obrante a fojas 13 del expediente N° P-931957/19 (H.C.D. D-00186/19), por la cual se autoriza dos (2) Medidas de Estacionamiento, en la calle JOSE MARMOL N° 20, para el "Juzgado en lo Civil y Comercial N°3 de Lanús", localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, "Espacios Reservados Provisorios para Estacionamiento" de automóviles particulares de funcionarios de esa repartición.

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12941; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 20 del expediente N° 933160-M-19 (H.C.D. 00320-D-19),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre de 2019, obrante a fojas 20 del expediente N° 933160- M-19 (H.C.D. 00320-D-19), por la cual se autoriza en la calle EVA PERON N°1260, de la Localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" en virtud de la incapacidad motriz de la señora MARTINO NOEMI LILIANA, D.N.I. N° 11.167.956, del automóvil FIAT Palio Adventure 1.7TD, Dominio GWH152, siendo este medio de transporte con el que la señora se moviliza, quien padece discapacidad severa.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12942; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4491

Lanús, 05 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 19 del expediente N° 933400-T-19 (H.C.D. 00321-D-19),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre de 2019, obrante a fojas 19 del expediente N° 933400-T-19 (H.C.D. 00321-D-19), por la cual se autoriza en la calle Guatemala N°3135, de la Localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" para ascensos y descensos de la joven TELECHEA BIANCA ABIGAIL, D.N.I N° 48.651.086, de ambulancias, siendo este medio de transporte con el que a menudo y ante urgencias movilizan a la niña, quien padece discapacidad motora.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12943; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°

4492

Lanús,

05 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 26 del expediente N° 89018-H-18 (H.C.D. 00472-B-18),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre de 2019, obrante a fojas 26 del expediente N° 89018-H-18 (H.C.D. 00472-B-18), por la cual se autoriza en la calle TUCUMAN N° 4641, de la localidad de Monte Chingolo Lanús Este, Partido de Lanús, dos (2) "Espacios Reservados Provisorios para Estacionamiento", estas medidas de estacionamiento deben ser cinco (5) metros lineales cada espacio; teniendo en cuenta a los pacientes ancianos y discapacitados, ya que muchos de ellos utilizan sillas de rueda y concurren por diversos estudios y análisis.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12944; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 4493

Lanús, 05 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 20, del expediente N° H-89886/19 (H.C.D. B-00097/19),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre de 2019, obrante a fojas 20 del expediente N° H-89886/19 (H.C.D. B-00097/19), por la cual se autoriza dos (2) Medidas de Estacionamiento, en la calle GDOR. GRAL. RAMON BALCARCE N° 2125, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, para la "Asociación Adherentes Independientes de Jubilados y Pensionados de Lanús" de automóviles de adultos mayores que asisten a las diversas actividades que realizan en el mencionado centro.

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12945; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4494

Lanús, 05 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 26, del expediente N° N-934264/19 (H.C.D. D-00400/19),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre de 2019, obrante a fojas 26 del expediente N° N-934264/19 (H.C.D. D-00400/19), por la cual se autoriza un lugar en la calle TUCUMAN N° 1237, de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" del automóvil particular Volkswagen Fox 1.6 Sedan 3 Ptas. Dominio GXL242; siendo este medio de transporte con el que diariamente trasladan a la joven NATALIA DAIANA NEVEZ, D.N.I. N° 27.008.409, quien sufre discapacidad.

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12946; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4495

Lanús, 05 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 11, del expediente N° G-935376/19 (H.C.D. D-00322-19),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre de 2019, obrante a fojas 11 del expediente N° G-935376/19 (H.C.D. D-00322-19), por la cual se autoriza dos (2) Medidas de Estacionamiento, en la calle Cnel. Manuel Leoncio Rico N° 21, para la "Unidad Criminalística y Estudios Forenses", localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, "Espacios Reservados" para vehículos oficiales pertenecientes a funcionarios de la citada Unidad.

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12947; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Subsecretaría Movilidad Sustentable.

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4496

Lanús,

05 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 27, del expediente N° H-929875/18 (H.C.D. D-00287/19),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre de 2019, obrante a fojas 27 del expediente N° H-929875/18 (H.C.D. D-00287/19), por la cual se autoriza tres (3) Medidas de Estacionamiento, en la calle DR. ALFREDO PALACIOS N° 836, para el "Hospital Vecinal de Gerli Oeste" de localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, "Espacios Reservados Provisorios para Estacionamiento" para ambulancias y automóviles particulares de personas con discapacidad motora, debido a que diariamente concurren adultos mayores, jóvenes y niños con impedimentos motrices.

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12948; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 24 del expediente N° 930871-F-19 (H.C.D. 00286-D-19),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre de 2019, obrante a fojas 24 del expediente N° 930871- F-19 (H.C.D. 00286-D-19), por la cual se autoriza en la calle GRAL. TOMAS GUIDO N°2569, de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento", en virtud de la incapacidad motriz de la joven FERREYRA LORENA PAOLA, D.N.I.N°38.467.616, del automóvil Renault Kangoo II Express Confort 5ª 1.6 SCE, Dominio AD332VB, siendo este medio de transporte con el que a menudo y ante urgencias trasladan a la joven quien padece discapacidad severa.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12949; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO.



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4498

Lanús,

05 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 14 del expediente N° 933344-A-19 (H.C.D. 00285-D-19),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre de 2019, obrante a fojas 14 del expediente N° 933344- A-19 (H.C.D. 00285-D-19), por la cual se autoriza dos (2) Medidas de Estacionamiento, en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ N° 2807/09/11, para la "Asesoría de Incapaces N°6, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sede Lanús, localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, "Espacios Reservados Provisorios para Estacionamiento", de automóviles particulares de funcionarios de esa repartición.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12950; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4499

Lanús, 05 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 24 del expediente N° 928843-L-18 (H.C.D. 00225-D-19),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre de 2019, obrante a fojas 24 del expediente N° 928843- L-18 (H.C.D. 00225-D-19), por la cual se autoriza en la calle BASAVILBASO N°2134 de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento", del automóvil particular Toyota Corolla XRS Sedan 4 Ptas. Dominio LRL545, siendo este medio de transporte con el que diariamente la señora LOBETO ALICIA ZULEMA, se moviliza, DNI. N° 8.579.132, quien padece discapacidad motora.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12951; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4500

Lanús, 05 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 28, del expediente N° F-931036/19 (H.C.D. D-00224-19),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre de 2019, obrante a fojas 28 del expediente N° F-931036/19 (H.C.D. D-00224-19), por la cual se autoriza en la calle Ministro Brin N° 4153, Lanús Oeste, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento", en virtud de la incapacidad motriz de la niña Del Palacio Florencia Guadalupe, D.N.I. N° 44.997.182, de ambulancias, siendo este medio de transporte con el que a menudo y ante urgencias movilizan a la niña, quien padece discapacidad motora.

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12952; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Subsecretaría Movilidad Sustentable.

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

4507

Lanús,

05 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 22, del expediente N° P-929752/18 (H.C.D. D-00385/19),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre de 2019, obrante a fojas 22 del expediente N° P-929752/18 (H.C.D. D-00385/19), por la cual se autoriza en la calle BOLIVIA N° 701, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" en virtud de la incapacidad motriz que padece el señor ADRIAN PORTOS, D.N.I. N° 20.027.267, del automóvil Chevrolet Prisma Joy 4P N LS MT. Dominio AC973KG siendo este medio de transporte con el que a menudo y ante urgencias se traslada el señor Adrián Portos, quien padece discapacidad severa.

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12953; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4502

Lanús, 05 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 30, del expediente N° P-932033/19 (H.C.D. D-00378-19),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre de 2019, obrante a fojas 30 del expediente N° P-932033/19 (H.C.D. D-00378-19), por la cual se autoriza en la calle Gral. Bernardo O'Higgins N° 1726, Lanús Este, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento", en virtud de la incapacidad motriz que padece el señor Ferrari Héctor José, D.N.I. N° 7.740.081, del automóvil Peugeot 207 Compact Active 1.4 N 5P, Dominio MGE535, siendo este medio de transporte con el que a menudo trasladan al señor, quien padece discapacidad severa.

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12954; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Subsecretaría Movilidad Sustentable.

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4503

Lanús, 05 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 22, del expediente N° L-935886/19 (H.C.D. D-00363-19),

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre de 2019, obrante a fojas 22 del expediente N° L-935886/19 (H.C.D. D-00363-19), por la cual se autoriza en la calle Miguel Cané N° 1232, Lanús Oeste, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento", en virtud de la incapacidad motriz que padece la señora Mazzella Gabriela Asunción, D.N.I. N° 26.359.057, del automóvil Chevrolet Tracker AWD Premier, Dominio AD232VQ, siendo este medio de transporte con el que a menudo y ante urgencias trasladan a la señora, quien se moviliza en silla de ruedas.

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12955; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Subsecretaría Movilidad Sustentable.

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4504

Lanús, 05 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se declara el día 2 de Agosto de cada año, como "Día de Defensa de la Escuela Digna y Segura", en el ámbito del Municipio de Lanús, (H.C.D. B-00310-19),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre de 2019, por la cual se declara el día 2 de Agosto de cada año, como "Día de Defensa de la Escuela Digna y Segura", en el ámbito del Municipio de Lanús, (H.C.D. B-00310-19).-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12956; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente; por Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tome conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a las Secretarías de Cultura y Educación.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 4505

Lanús, 05 DIC 2019

Visto la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante a fojas 9 del Expediente N° S-90079/19, (H.C.D. D-00341/19),

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** La nómina de Mayores Contribuyentes propuesta a fojas 9 del Expediente N° S-90079/19 (H.C.D. D-00341/19), para el período Legislativo 2019/2020 quedará integrada de la siguiente forma:

**MIEMBROS TITULARES:**

RODRIGUEZ, Sebastián	D.N.I.	26.917.536	Lavalleja 2491	L.O.
SUEYRAS, Carlos Humberto	D.N.I.	11.956.855	San Lorenzo 1962	L.E.
GOLFIERI, Jorge	D.N.I.	14.056.864	Suipacha 1950	L.E.
ROMERO, María Ester	D.N.I.	12.000.311	Jean Jaures 1044 P.1 Dto. 23	Gerli
ACTIS DELL ANNA, Sabrina	D.N.I.	29.492.021	Bolivia 1830	L.O.
CHECA, Ana Rosa	D.N.I.	9.366.898	Miguel Cané 53	L.O.
VEDANI, Emilio Adolfo	D.N.I.	4.850.889	9 de Julio 4168	Mte. Chingolo
CANDEROLI, Alejandro Oscar	D.N.I.	14.647.878	Alvarado 2923	L.E.
ALVAREZ, Héctor	D.N.I.	4.872.260	Florida 940	L.O.
KANHAN, José Luis	D.N.I.	16.224.619	Chaco 1998	V. A.
HEREÑU, Albina Rosa	D.N.I.	16.819.120	1º de Mayo 4220	L.O.
ARRIETA, Fernando Ariel	D.N.I.	34.948.274	Catamarca 2774	L.O.
CASSANAZ, Omar	D.N.I.	13.336.741	S. de Montevideo 51, PRO4	L.O.
BANDINI, Alberto	D.N.I.	7.785.703	Tucumán 4173	L.E.
ARANDA, Lillana Zulema	D.N.I.	17.461.417	Alvarado 2923	L.E.
WILDE, Gerardo José	D.N.I.	7.772.131	Anatole France 850	L.E.
SUAREZ, Patricia Beatriz	D.N.I.	13.749.965	Avda. 9 de Julio 2463	L.E.
CASTIGLIONE, Nora	D.N.I.	16.767.067	E. Fernández 1519	L.O.
FERNANDEZ, Marcos Oscar	D.N.I.	14.276.709	Dean Funes 4477	L.O.
MOLINERO, Olga Inés	D.N.I.	6.688.128	1º de Mayo 5041	L.O.
FELICE, Silvia	D.N.I.	17.103.727	Pte. Urquiza 3859	L.O.



LANÚS  
MUNICIPIO

OJEDA, Nancy Lorena	D.N.I. 26.036.612	Ramón Cabrero 3935	L.E.
CHAPPLE, Juan	D.N.I. 13.577.058	Tagle 3875	L.O.
PAEZ, Justo Fernando	D.N.I. 8.349.549	Pje. Miguelete 2089	L.E.

**MIEMBROS SUPLENTE:**

SEIJO, Noemí Graciela	D.N.I. 13.749.919	Héroes de Malvinas 1774	L.E.
BOBADILLA, Lidia Aidé	D.N.I. 21.798.123	Blas Parera 1084	L.E.
ROMERO, Flavia Mabel	D.N.I. 31.321.812	Con. Gral. Belgrano 5217	L.E.
SOTO, Ángela	D.N.I. 12.180.457	Canadá 4438	L.O.
CHINI, Mariano Roberto	D.N.I. 17.443.059	Aristóbulo del Valle 540	L.O.
VILLALBA, Eugenio	D.N.I. 12.652.729	San Carlos 971	L.O.
MARTINEZ, Silvia Susana	D.N.I. 11.569.423	S. de Montevideo 1242- 7º A	L.E.
PANOUSOPOULOS, María Cristina	D.N.I. 13.749.774	J.M. Moreno 627	L.O.
FERREIRA, Mario	D.N.I. 24.358.468	Colón 2102	L.O.
GUZMAN, Juan	D.N.I. 13.216.669	Margarita Weild 41	L.E.
GONZALEZ, María Teresa	D.N.I. 4.281.506	Doctor Melo 3448 PB 2	L.O.
FERRERO, Norma	D.N.I. 0.860.556	Basavilbaso 1378	L.E.
ROMANO, Lilia Victoria	D.N.I. 4.205.908	Machaint 3305	L.O.
GRASSE, Marta	D.N.I. 18.394.611	Chorroarín 1797	L.E.
LAURENZANO, Evelyn	D.N.I. 38.230.269	Ramón Cabrero 4034	L.E.
ROVEDATTI, Karina Alejandra	D.N.I. 21.669.183	Sitio de Montevideo 4672	Mte Chingolo Mte Chingolo L.O.
GOMEZ, Juana Rita	D.N.I. 20.878.274	Donato Alvarez 4750	L.O.
CATTINI, Horacio Pablo	D.N.I. 10.784.807	Avda. San Martin 3694	L.O.
BENEVENTO, Oscar Alberto	D.N.I. 8.316.601	Gdor. Irigoyen 687	L.O.
PACE, Vicente Mario	D.N.I. 18.200.632	Hipólito Yrigoyen 3945	L.O.
LOLICATA, Arturo	D.N.I. 10.784.353	Sitio de Montevideo 1640	L.E.
FRANCO, Rodolfo	D.N.I. 24.420.568	9 de Julio 1520	L.E.
PORCHIA, Mario	D.N.I. 12.798.477	Chubut 1935	L.O.
GONZALEZ, José	D.N.I. 6.539.666	Habana 492	L.O.

**Artículo 2º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y remitase al Honorable Concejo Deliberante.-



*[Handwritten signature]*  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



*[Handwritten signature]*  
NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 05 DIC 2019

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente 1000-937125-C-2019-0, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del estado municipal y las entidades de la sociedad civil.

Que el Artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las ONG. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativa, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro..."

Que por nota obrante a fojas 1 del expediente citado en el visto el "Centro de Jubilados Circulo de la Amistad", solicito su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13.

Que conforme surge de la documentación aportada en el expediente, la solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13, obrante la misma a fojas 1/15.

Que la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica en su dictamen obrante a fojas 21 ha manifestado que no tiene objeciones que formular.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese como Institución de bien público a el " Centro de Jubilados Circulo de la Amistad" con domicilio legal en la calle Pichincha 1757, Lanús Este, Partido de Lanús, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

//



Artículo 2°: Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y Departamento de Fiscalización Impositiva, por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionaste; cumplido, archívese.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 4507

Lanús, 05 DIC 2019

Visto:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente N° S-90.785/19, y

Considerando:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaria de Recursos Humanos a fojas 1, dando cuenta que el agente VOLPE, Gabriel Alejandro, Legajo N° 15988/9, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección de Seguridad Interna dependiente de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 108° de la Ley N° 14656 de la Provincia de Buenos Aires.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente VOLPE, Gabriel Alejandro, Legajo N° 15988/9 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.-

Artículo 2°.- La Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de Instructor del sumario mencionado en el artículo primero.-

//

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 4º.- Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria de Jefatura de Gabinete, pase a la Subsecretaria de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4509

Lanús, 05 DIC 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto – Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y en el expediente N° S-90784/19, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaria de Recursos Humanos a fojas 1, dando cuenta que el agente MASEIRA, Roberto Oscar, Legajo N° 23094/0, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Secretaría de Comunicación Social.

Que el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 108 de la Ley 14.656 de la Provincia de Buenos Aires.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente MASEIRA, Roberto Oscar, Legajo N° 23094/0 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2º.- La Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario mencionado en el artículo primero.

//.

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria de Jefatura de Gabinete, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETON° 4509

LANUS. 05 DIC 2019


**VISTO:**

Las Solicitud de Pedido N° 701-244/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:


**DECRETA**

- ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 203 prevista para el día 13 de Diciembre del 2019 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de: "CAJAS NAVIDEÑAS PARA SER ENTREGADAS A PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD SOCIAL", solicitada por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.999.700,00 (Pesos Dos millones novecientos noventa y nueve mil setecientos)
- ARTICULO 2°:** Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4- F.F 1.1.0. de Tesoro Municipal .
- ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas.



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**Visto:**

La nota de fecha 26/12/2019 de la Secretaría de Desarrollo Urbano en donde solicita realizar la ampliación de crédito presupuestario para el Programa "Hábitat Social" – Proyectos "Obras de Infraestructura en Barrios" – "CONVE 2016-1258628-APN-SECYH#MI BARRIO ACUBA"; y

Los distintos Convenios de Cooperación y Financiación para la Ejecución de las diferentes Obras dentro del Proyecto "Obras de Infraestructura en Barrios" firmados por la Secretaria de Infraestructura dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda del Gobierno Nacional y el Municipio de Lanús; y

**Considerando:**

Que para continuar con la ejecución del Programa que nos ocupa se hace necesario realizar ajustes presupuestarios de la Obra "Barrio ACUBA Etapa 2";

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 5.243.897,97.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 5.243.897,97.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 38  
"Hábitat Social"

Origen Nacional – Afectados (32) ..... \$ 5.243.897,97.-

**Artículo 2do.:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la Partida 4.2.2 "Construcciones en Bienes de Dominio Público" – Fuente de Financiamiento 1.3.3 de la Jurisdicción 01.12 con un crédito de \$ 5.243.897,97.- según el siguiente detalle:

Categoría Programática	Detalle de la Obra	\$
62.78.62	Barrio ACUBA Etapa 2	5.243.897,97.-

**Artículo 3ro.:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III-Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**Visto:**

La nota de la Secretaría de Salud de fecha 30/12/2019 donde informa que el total de los Recursos percibidos en la Cuenta 1.7.5.01.34 SAME PROVINCIA" excede lo estimado; y

**Considerando:**

El Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME PROVINCIA" entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús;

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 525.000,00.-, según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
17	5	01	34	2.2	525.000,00.-

**Artículo 2do.:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 525.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	06	48	3.9.9	1.3.2	525.000,00.-

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Salud y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



  
Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETO Nº 4512

Lanús, 05 DIC 2019

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades); y

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría Desarrollo Deportivo depende de la Secretaría de Desarrollo Humano, y tiene como finalidad, la promoción del deporte en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que la escuela de árbitros fue creada con el propósito de incluir a todos los que estén interesados en adquirir los conocimientos para ejercer la profesión de árbitro de fútbol;

Que el arbitraje es una tarea de colaboración en la estructura deportiva, donde el árbitro debe hacer cumplir las reglas en cada una de las disciplinas en que es solicitado su servicio;

Que está destinado a la participación de hombres y mujeres de 18 a 25 años, con el fin de crear conciencia sobre el respeto, la responsabilidad, la puntualidad, la predisposición, el compromiso y la presencia;

Que por la gran convocatoria que se produce cada año, es un verdadero motor de trabajo comunitario;

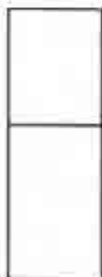
Que la escuela de árbitros permite a sus participantes adquirir los conocimientos transmitidos por árbitros pertenecientes a la Asociación de Fútbol Argentino (AFA); capacitarse y generar nuevas oportunidades laborales;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la Escuela Municipal de Árbitros -

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remitase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

# DECRETO N° 4513

Lanús, 05 DIC 2019

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades); y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad la promoción del deporte en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, promueve y ejecuta las acciones de alcance comunitario comprensivas de las actividades físicas, sociales, recreativas, terapéuticas y deportivas de interés ciudadano;

Que dentro de la subsecretaría se desarrollan programas deportivos para mejorar el nivel de la educación física comunitaria y la recreación;

Que en ese marco, se crearon las ligas de fútbol masculino, femenino, juvenil e infantil; la liga de hockey, y de patín artístico, donde una gran población de jóvenes, pertenecientes a diferentes clubes barriales, convivirán y tendrán la posibilidad disputar y superar distintas etapas dentro de un campeonato deportivo;

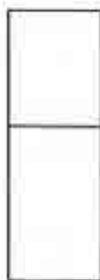
Que desde hace años se viene trabajando en pos de brindarles a los jóvenes, contención y todas las herramientas necesarias para que puedan desarrollarse dentro de un ámbito saludable y lejos del peligro de la calle;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

## DECRETA

Artículo 1º: Declarase de interés Municipal las ligas lanusenses de fútbol masculino, fútbol femenino, fútbol infantil, fútbol juvenil, liga de patín artístico y liga de hockey.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 4514

Lanús, 05 DIC 2019

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades); y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Humano promueve y ejecuta las acciones de alcance comunitario comprensivas de las actividades físicas, sociales, recreativas, terapéuticas y deportivas de interés ciudadano;

Que el Programa denominado "Lanús Playa" se creó con el objetivo de reproducir el modelo de las playas secas y, en ese contexto, generar una alternativa gratuita para las familias lanusenses, durante el período estival, que comprende los meses de enero y febrero de cada año;

Que a través de dicho programa, se genera un espacio recreativo para que los vecinos puedan disfrutar del sol, de la pileta, de los juegos para niños y niñas, y de todas las actividades gratuitas que se realizan a diario (inflables, metegol, jenga, vóley, fútbol-tenis, tejo, artistas de circo, taller de percusión, clases de Muévelo, aquagym, pileta, cine móvil y planetario, entre otros);

Que Lanús Playa es una propuesta recreativa para toda la familia, de acceso libre y gratuito;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

Artículo 1º: Declarase de interés Municipal el Programa denominado "Lanús Playa".-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades -, Expediente N° 4060-1021-D-2019 y Solicitud de Pedido N° 3-501-247/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-247/2019, referente a la "REPARACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE PARA EL BAJO - LEBENSOHN";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 04 de diciembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-501-247/2019, a la firma "INDUSTRIAS QUIELI S.A." – CUIT N° 30-71477435-9, por la suma de \$ 585.000,00 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL);

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "INDUSTRIAS QUIELI S.A." – CUIT N° 30-71477435-9, Proveedor Municipal N° 4.792, con domicilio en la calle José G. Artigas N° 2.348, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "REPARACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE PARA EL BAJO - LEBENSOHN", por la suma total de \$ 585.000,00 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente con cargo a la Jurisdicción 01.12 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.3. – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Urbano.

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**ING. CARLOS RUBEN ORTIZ**  
Secretario de Desarrollo Urbano

LANUS, 05 DIC 2019  
DECRETO N° 4516

**VISTO:**

El Expediente Municipal S-90.561/2019; y

El Decreto Municipal n° 1688/2014;

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente Municipal S-90.561/2019, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable solicita la baja del vehículo Volkswagen, Fox 1.6, 5 P. Comfortline L/10, Dominio OFU423, en virtud de que el mismo se encuentra en estado de destrucción total;

Que el Artículo n° 15 del decreto n° 1688/2014 se estable el procedimientos para la baja de los rodados en desuso por alto grado de deterioro y/o cuya reparación resulta antieconómica;

Que por ello y en uso de las facultades que le son propias.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS**

**DECRETA**

Artículo 1°: Dese de baja ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.N.R.P.A.) al vehículo Marca: Volkswagen, Modelo: Fox 1.6, 5 P. Comfortline L/10, Dominio OFU423, Motor n° CFZN27926, Chasis n° 9BWAB45Z5E4154030.

Artículo 2°: Dése de baja en forma definitiva del Registro de Bienes de Dominio Privado Municipal al rodado descrito en el Artículo 1°.

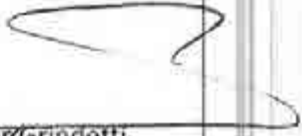
Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía y Finanzas, y de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dése el Registro oficial de Decretos Boletín Municipal, tomen conocimiento actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, y de Seguridad y Movilidad Sustentable, y la Dirección General de Administración Patrimonial, remítase copia debidamente autenticada del presente a la Delegación Región III Avellaneda del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

  
Dr. Diego G. Kravetz  
Jefe de Gabinete  
A/C de la Firma de la Secretaría de  
Seguridad y Movilidad Sustentable

  
Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y  
Finanzas



  
AC. Nestor Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2937/19, el Decreto N° 3638/19 y el Expediente D-4060-790/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 2937/19 se llamó a Licitación Pública N° 66 para contratar la Obra: "PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 917 – MONTE CHINGOLO", sito en la calle Centenario Uruguayo N° 2800, Partido de Lanús-

Que atento que en el acto de apertura realizado el 12 de Septiembre de 2019 no tuvo oferentes, se realizó un Segundo Llamado.-

Que por Decreto N° 3638/19 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 89 – Segundo Llamado - para contratar la Obra antes mencionada.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que analizadas las presentes actuaciones se observa un Primer Llamado como Licitación Pública N° 66, el que quedó desierto, motivo por el cual se realizó un Segundo Llamado como Licitación Pública N° 89, al que se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: INDUSTRIAS MAS S.R.L. y BEAM CONSTRUCCIONES S.A.-

Que según el Acta de Preselección N° 77, obrante a fs. 645, las Firmas INDUSTRIAS MAS S.R.L. y BEAM CONSTRUCCIONES S.A. cumplen con el Puntaje requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre N° 2 – Etapa Económica, llevada a cabo el día 04 de Noviembre de 2019 a la 09:00 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIUNO (\$ 5.161.721,00) la Oferta de la Firma BEAM CONSTRUCCIONES S.A., de Pesos SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.039.213,57) es un 17,00 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 271 de fecha 14 de Noviembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Compras, adjudicando la presente licitación a la Firma BEAM CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta que resulta ser técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 17,00% por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 89 Segundo Llamado - realizada el día 08 de Octubre de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 3638/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 917 – MONTE CHINGOLO", sito en la calle Centenario Uruguayo N° 2800, Partido de Lanús, a la Firma BEAM CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio legal en la calle Cerretti N° 850, PB Dpto. 1 de Adrogue y constituido en la calle Tucumán N° 2726, de Lanús Este, Partido de Lanús, por un monto de Pesos SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.039.213,57), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-790/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3 de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 89.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo  
Humano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3521/19 y el Expediente S-4060-926/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3521/19 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 87 para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR EN E.P. N° 31 Y E.E.S. N° 43 REMEDIOS DE ESCALADA" sito en la calle Olegario Víctor Andrade N° 740, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. e INDUSTRIAS MAS S.R.L.-

Que según el Acta de Preselección N° 75 obrante a fs. 553, ambas Firmas, cumplieron con el Puntaje requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobe N° 2 – Etapa económica, llevada a cabo el día 01 de Noviembre de 2019 a la 09:00 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 4.679.952,00) la oferta de la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L. de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.614.800,00) es un 19,98 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 266 de fecha 06 de Noviembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma INDUSTRIAS MAS S.R.L., por ser la oferta más económica que se ajusta técnicamente a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 19,98 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 87 realizada el día 09 de Octubre de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 3521/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PUESTA EN VALOR EN E.P. N° 31 Y E.E.S. N° 43 REMEDIOS DE ESCALADA" sito en la calle Olegario Víctor Andrade N° 740, Partido de Lanús, a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L. con domicilio real en la calle Cañada de Gómez N° 2232 - Piso 3 - Dpto. E de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Héctor Noya N° 2646, Partido de Lanús, por un monto de Pesos CINCO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.614.800,00), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente S-4060-926/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto de Gasto 5.4.6. "Transferencia a los Gobiernos Provinciales" Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 87.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AME  
SNE

Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo  
Humano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3356/19 y el Expediente D-4060-786/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3356/19 se llamó a Licitación Pública N° 84 para contratar la Obra: "PUESTA EN VALOR EN C.E. N° 9- MONTE CHINGOLO" sito en la calle Bueras N° 4860, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A, y MARLE CONSTRUCCIONES S.A.-

Que según del Acta de Preselección N° 79 obrante a fs. 822, ambas Firmas cumplieron con el Puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, por lo que se procedió a realizar la Apertura de Sobre N° 2 – Etapa Económica, llevada a cabo el 06 de Noviembre de 2019 a las 11:00 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 6.334.361,00) la Oferta de la Firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A. de Pesos SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 7.547.335,00) es un 19,15 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 274 de fecha 21 de Noviembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 19,15 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 84 realizada el día 03 de Octubre de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 3356/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PUESTA EN VALOR EN C.E. N° 9- MONTE CHINGOLO" sito en la calle Bueras N° 4860, Partido de Lanús, a la Firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real en la calle Alberto Vignes N° 1287 - Haedo y constituido en la calle Jujuy N° 1661 - Dpto. 4 -, Partido de Lanús, por un monto de Pesos SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 7.547.335,00), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-786/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción L.L.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Firma no Adjudicada en la Licitación Pública N° 84.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF  
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo  
Humano

DECRETO N° 4520

Lanús, 06 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 106/137 del expediente N° 90692-S-19 (H.C.D. D-00402-19)

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de Diciembre de 2019, obrante a fojas 106/137 del expediente N° 90692-S-19 (H.C.D. D-00402-19), por la cual se modifican los términos y valores de la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente.

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12957; publíquese en el Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tomen conocimiento el Tribunal Municipal de Faltas y todas las Secretarías; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4524

Lanús, 06 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 548/551, del expediente N° 90642-D-19 (H.C.D. D-00403-19),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha de 5 de Diciembre de 2019, obrante a fojas 548/551 del expediente N° D-90642/19 (H.C.D. D-00403-19), por la cual se aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos que registrá para el Ejercicio Financiero 2020.

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12958; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

4527

LANUS,

06 DIO 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Héctor Armando FERNANDEZ, Legajo N° 13887/9, con fecha 7 de octubre de 2019, conforme surge del Acta de defunción acompañada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

- Artículo 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 7 de octubre de 2019, al agente Héctor Armando FERNANDEZ, Legajo N° 13887/9, D.N.I. N° 14.080.171 quien ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 4, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares; registrando una antigüedad de treinta (30) años, seis (06) meses y seis (06) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y dieciocho (18) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-
- Artículo 3°.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Héctor Armando FERNANDEZ, Legajo N° 13887/9.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:55  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:55 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 11:12:10  
Expiration date: 22/10/2020 02:12:10 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 25/11/2020 12:08:10  
Expiration date: 25/11/2020 03:08:10 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 24/11/2020 12:59:07  
Expiration date: 24/11/2020 03:59:07 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 29/10/2020 06:43:09  
Expiration date: 29/10/2020 03:43:09 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/11/2020 08:17:14  
Expiration date: 27/11/2020 03:17:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GUREFF  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 29/11/2020 12:03:41  
Expiration date: 29/11/2020 03:03:41 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 4523  
LANÚS, 06 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente María de las Mercedes LEBRET, Legajo N° 27643/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 1° de noviembre de 2019, la renuncia de la agente María de las Mercedes LEBRET, Legajo N° 27643/8, D.N.I. N° 22.964.408, al cargo categoría 350, con funciones de Médica, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52 – Red AMBA-, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial, Agrupamiento 9, registrando una antigüedad de un (01) año, un (01) mes y veinte (20) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Habientes de Municipio  
Sigmas: Autocliente Certificado de Firma Digital  
Sign date: 20/11/2013 11:23:17  
Expiration date: 20/11/2016 03:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Habientes de Municipio  
Sigmas: Autocliente Certificado de Firma Digital  
Sign date: 20/11/2013 11:23:17  
Expiration date: 20/11/2016 03:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Habientes de Municipio  
Sigmas: Autocliente Certificado de Firma Digital  
Sign date: 20/11/2013 11:23:17  
Expiration date: 20/11/2016 03:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Habientes de Municipio  
Sigmas: Autocliente Certificado de Firma Digital  
Sign date: 20/11/2013 11:23:17  
Expiration date: 20/11/2016 03:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. SERGIO B. KRAVITZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Defensor de Habientes de Municipio  
Sigmas: Autocliente Certificado de Firma Digital  
Sign date: 20/11/2013 11:23:17  
Expiration date: 20/11/2016 03:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCIARAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Habientes de Municipio  
Sigmas: Autocliente Certificado de Firma Digital  
Sign date: 20/11/2013 11:23:17  
Expiration date: 20/11/2016 03:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR PRADETTO  
Intendente del Municipio de Lanza

Digitally signed by Defensor de Habientes de Municipio  
Sigmas: Autocliente Certificado de Firma Digital  
Sign date: 20/11/2013 11:23:17  
Expiration date: 20/11/2016 03:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

4524

LANÚS,

06 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado la baja de la agente Analia GAETE, Legajo N° 26986/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 11 de noviembre de 2019, a la agente Analia GAETE, Legajo N° 26986/5, D.N.I. N° 27.627.956, al cargo categoría 310, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección de Centros Educativos; registrando una antigüedad de un (01) año, once (11) meses y veintiséis (26) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértase en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 25/11/2013 09:51:08  
Expiration date: 25/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 25/11/2013 09:51:07  
Expiration date: 25/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 25/11/2013 10:57:33  
Expiration date: 25/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 25/11/2013 09:51:10  
Expiration date: 25/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 25/11/2013 09:51:07  
Expiration date: 25/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN BORZAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 25/11/2013 09:50:48  
Expiration date: 25/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NESTOR URQUETTI  
Intendencia del Municipio de Lavio

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 25/11/2013 09:51:10  
Expiration date: 25/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

4526

LANÚS,

06 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado la baja del agente Lucas Daniel GUTIERREZ, Legajo N° 27393/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 11 de noviembre de 2019, al agente Lucas Daniel GUTIERREZ, Legajo N° 27393/8, D.N.I. N° 41.390.146, al cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de un (01) año, cinco (05) meses y diez (10) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/11/2013 17:01:00  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/11/2013 17:01:00  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 10/11/2013 17:01:00  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/11/2013 17:01:00  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO O. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/11/2013 16:14:14  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DANIEL DI SAVINO  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/11/2013 09:38:00  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BIONDINI  
Presidente del Municipio de Lario

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/11/2013 09:14:00  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

4 5 2 8  
DECRETO N°

LANÚS, 0 6 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado la baja del agente Carlos Roberto MILTON, Legajo N° 27030/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 11 de noviembre de 2019, al agente Carlos Roberto MILTON, Legajo N° 27030/4, D.N.I. N° 30.535.378, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, Oficina 719, Subsecretaría de Género, Integración y Niñez; registrando una antigüedad de dos (02) años y diez (10) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de trece (13) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 23/12/2023 09:17:34  
Expiration date: 20/10/2026 09:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 23/12/2023 09:18:49  
Expiration date: 22/10/2026 09:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 23/12/2023 09:23:45  
Expiration date: 23/10/2026 09:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 23/12/2023 09:27:01  
Expiration date: 23/10/2026 09:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 23/12/2023 09:30:00  
Expiration date: 23/10/2026 09:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 23/12/2023 09:33:00  
Expiration date: 23/10/2026 09:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 23/12/2023 09:35:00  
Expiration date: 24/10/2026 09:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

4527

LANÚS,

06 JIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado la baja de la agente Vilma Noemí CABRERA, Legajo N° 24572/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,





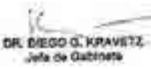


**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 11 de noviembre de 2019, a la agente Vilma Noemí CABRERA, Legajo N° 24572/6, D.N.I. N° 18.283.036, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 601; registrando una antigüedad de cinco (05) años, seis (06) meses y diez (10) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 15/11/2018 09:43:34        Expiration date: 20/10/2020 01:10:16 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 15/11/2018 09:43:34        Expiration date: 20/10/2020 01:10:16 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 15/11/2018 09:43:34        Expiration date: 20/10/2020 01:10:16 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 15/11/2018 09:43:34        Expiration date: 20/10/2020 01:10:16 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO O. KRAVETZ        Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 15/11/2018 09:43:34        Expiration date: 20/10/2020 01:10:16 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN GERVASONI        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 15/11/2018 09:43:34        Expiration date: 20/10/2020 01:10:16 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR ANZORRI        presidente del Municipio de Luján</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 15/11/2018 09:43:34        Expiration date: 20/10/2020 01:10:16 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

4528

LANÚS,

06 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado la baja del agente Flavio Ariel SUAREZ, Legajo N° 22207/1.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,








**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 11 de noviembre de 2019, al agente Flavio Ariel SUAREZ, Legajo N° 22207/1, D.N.I. N° 24.106.210, al cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 01, Oficina 301; registrando una antigüedad de once (11) años, diez (10) meses y cuatro (04) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y diecisiete (17) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital Sign date: 27/10/2023 13:56:21 Expiration date: 27/10/2025 04:55:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital Sign date: 27/10/2023 13:57:07 Expiration date: 27/10/2025 04:55:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital Sign date: 27/10/2023 13:58:23 Expiration date: 27/10/2025 04:55:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital Sign date: 27/10/2023 09:44:12 Expiration date: 27/10/2025 04:55:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital Sign date: 27/10/2023 09:44:12 Expiration date: 27/10/2025 04:55:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital Sign date: 27/10/2023 09:44:12 Expiration date: 27/10/2025 04:55:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR ANZUETTI Intendente del Ministerio de Justicia</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificada de Firma Digital Sign date: 27/10/2023 09:44:12 Expiration date: 27/10/2025 04:55:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

LANÚS,

4.529

06 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Jorge Martín OROÑO, Legajo N° 28083/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,








**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 21 de noviembre de 2019, al agente Jorge Martín OROÑO, Legajo N° 28083/9, D.N.I. N° 34.310.597, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de ocho (08) meses y diecisiete (17) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 20/10/2020 12:09:39        Expiration date: 20/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 20/10/2020 12:11:39        Expiration date: 20/10/2020 03:12:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 20/10/2020 12:51:03        Expiration date: 20/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 20/10/2020 03:06:37        Expiration date: 20/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  DR. RICARDO E. KRAVITZ Jefe de Gabinete	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 20/10/2020 06:12:20        Expiration date: 20/10/2020 03:12:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  LIC. DARIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 20/10/2020 06:15:59        Expiration date: 20/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  NÉSTOR BRINETTI Intendente del Municipio de Landa	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 20/10/2020 10:29:00        Expiration date: 20/10/2020 04:08:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

4530

LANÚS,

06 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado la baja de la agente María Rosa PALACIOS, Legajo N° 15412/1.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,





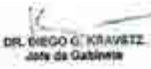


**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 22 de noviembre de 2019, a la agente María Rosa PALACIOS, Legajo N° 15412/1, D.N.I. N° 20.331.866, al cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 501, registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años, ocho (08) meses y veintiún (21) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y veintitrés (23) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 25/11/2020 12:50:20 Expiration date: 25/11/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 25/11/2020 12:50:20 Expiration date: 25/11/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 25/11/2020 02:12:22 Expiration date: 25/11/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 25/11/2020 05:08:12 Expiration date: 25/11/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 25/11/2020 05:08:12 Expiration date: 25/11/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DANIEL BORRAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 25/11/2020 04:33:14 Expiration date: 25/11/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BORRERO Presidente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 25/11/2020 04:42:47 Expiration date: 25/11/2020 04:05:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 453  
LANÚS, 08 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado la baja del agente Ricardo Germán RINCON, Legajo N° 24814/7.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,








**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 22 de noviembre de 2019, al agente Ricardo Germán RINCON, Legajo N° 24814/7, D.N.I. N° 18.396.851, al cargo categoría 286, con funciones de Abogado, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 01, Oficina 301; registrando una antigüedad de cinco (05) años, un (01) mes y veintiún (21) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y catorce (14) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/11/2013 11:55:14 Expiration date: 22/11/2016 11:55:14 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/11/2013 11:55:00 Expiration date: 22/11/2016 11:55:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/11/2013 11:55:19 Expiration date: 22/11/2016 11:55:19 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/11/2013 11:55:19 Expiration date: 22/11/2016 11:55:19 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/11/2013 06:48:14 Expiration date: 22/11/2016 06:48:14 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN DORIGAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/11/2013 04:32:14 Expiration date: 22/11/2016 04:32:14 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GHIDETTI Presidente del Municipio de Llanés</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/11/2013 14:17:11 Expiration date: 22/11/2016 14:17:11 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

4532

LANÚS,

06 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado la baja de la agente Andrea Silvana CARUSI, Legajo N° 22550/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,








**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 22 de noviembre de 2019, a la agente Andrea Silvana CARUSI, Legajo N° 22550/8, D.N.I. N° 28.368.931, al cargo categoría 286, con funciones de Muralista, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Secretaría de Cultura y Educación, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura; registrando una antigüedad de once (11) años, cuatro (04) meses y veintiún (21) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y diecinueve (19) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese

Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 18/11/2019 11:08:59 Expiration date: 31/10/2020 01:00:00 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 18/11/2019 11:11:00 Expiration date: 31/10/2020 01:00:00 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 18/11/2019 11:54:48 Expiration date: 31/10/2020 01:00:00 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 18/11/2019 12:28:47 Expiration date: 31/10/2020 01:00:00 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 DR. DÁMASO S. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 02/12/2019 06:51:33 Expiration date: 31/10/2020 01:00:00 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 D. DAMIAN SGHAVONI Secretario de Economía y Finanzas	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 24/07/2020 09:51:40 Expiration date: 31/10/2020 01:00:00 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 NESTOR AMORETTI Intendente del Municipio de Landa	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 08/12/2019 14:14:40 Expiration date: 31/10/2020 01:00:00 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 4533  
LANÚS, 08 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado la baja de la agente Adriana Valeria ORELLANO, Legajo N° 23534/3.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,








**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 22 de noviembre de 2019, a la agente Adriana Valeria ORELLANO, Legajo N° 23534/3, D.N.I. N° 27.372.238, al cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección (Jardinera), Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección de Centros Educativos; registrando una antigüedad de ocho (08) años, cuatro (04) meses y veintiún (21) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2018 y veintidós (22) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese

Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 20/11/2020 11:24:56 Expiration date: 22/10/2020 02:18:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 20/11/2020 11:27:40 Expiration date: 22/10/2020 02:18:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 20/11/2020 11:28:26 Expiration date: 22/10/2020 02:18:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 20/11/2020 11:29:19 Expiration date: 22/10/2020 02:18:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 20/11/2020 11:30:12 Expiration date: 22/10/2020 02:18:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 20/11/2020 04:21:38 Expiration date: 22/10/2020 02:18:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 NÉSTOR BORRERO Intendente del Municipio de Luján	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 20/11/2020 10:41:50 Expiration date: 20/11/2020 04:21:38 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 4534

LANÚS, 06 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Luis Pascual COLAFELLA, Legajo N° 21305/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 1° de diciembre de 2019, la renuncia del agente Luis Pascual COLAFELLA, Legajo N° 21305/5, D.N.I. N° 11.017.580, al cargo categoría 20, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 6, Personal Obrero de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de trece (13) años y cinco (05) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y diecinueve (19) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 15/11/2019 11:24:12  
Expiration date: 17/10/2020 01:10:26 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 15/11/2019 11:42:04  
Expiration date: 17/10/2020 01:10:26 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 15/11/2019 11:45:43  
Expiration date: 17/10/2020 01:10:26 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 15/11/2019 11:48:02  
Expiration date: 17/10/2020 01:10:26 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 15/11/2019 11:58:14  
Expiration date: 17/10/2020 01:10:26 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. GABRIEL GOYRIAVERE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 15/11/2019 12:02:57  
Expiration date: 17/10/2020 01:10:26 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI  
Presidente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 15/11/2019 12:05:55  
Expiration date: 17/10/2020 01:10:26 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 4535

LANUS, 06 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado la recategorización de la agente Laura Margarita DE LOS SANTOS, Legajo N° 23752/9.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Procédase a la recategorización a partir del día 1° de diciembre de 2019, de la agente Laura Margarita DE LOS SANTOS, Legajo N° 23752/9, de un cargo categoría 17, a un cargo categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 402, Dirección Contaduría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:57  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:57  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 10:10:23  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:57  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. SERGIO C. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:57  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:57  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NESTOR GIMÉNEZ  
Intendente del Municipio de Itapúa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:57  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 4538

LANUS, 06 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Cultura y Educación, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Marisa Elena CORREA, Legajo N° 20857/0, a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,







Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 25 de noviembre de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Marisa Elena CORREA, Legajo N° 20857/0, de la Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, a la Dirección General de Relaciones con la Comunidad, Oficina 1528, categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 45.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 27/12/2020 13:27:21 Expiration date: 27/12/2020 03:10:06 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 27/12/2020 13:27:37 Expiration date: 27/12/2020 03:10:06 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 27/12/2020 13:27:45 Expiration date: 27/12/2020 03:10:06 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO C. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 27/12/2020 13:28:08 Expiration date: 27/12/2020 03:10:06 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economia y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 27/12/2020 13:28:11 Expiration date: 27/12/2020 03:10:06 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>MARCO GAUDETTE Intendente del Municipio de San Marino</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 27/12/2020 13:28:06 Expiration date: 27/12/2020 03:10:06 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 4537

LANUS, 06 DIC 2019

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Fernanda Gisselle PEREZ, Legajo N° 14953/0, a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,







Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 2 de diciembre de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Fernanda Gisselle PEREZ, Legajo N° 14953/0, de la Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, al Departamento Tributos Sobre Bienes, Oficina 420, categoría 21, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias        Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 27/10/2020 12:20:40        Expiration date: 22/10/2021 02:20:40 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias        Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 27/10/2020 12:20:40        Expiration date: 22/10/2021 02:20:40 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias        Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 27/10/2020 12:20:40        Expiration date: 22/10/2021 02:20:40 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias        Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 27/10/2020 12:20:40        Expiration date: 22/10/2021 02:20:40 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias        Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 27/10/2020 12:20:40        Expiration date: 22/10/2021 02:20:40 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BENÍTEZ Intendente del Municipio de Laredo</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias        Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 27/10/2020 12:20:40        Expiration date: 22/10/2021 02:20:40 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aire; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que la Secretaría de Salud (Dirección General de Administración Sanitaria), mediante su informe de fecha 05 de noviembre del corriente ha certificado la correcta prestación del servicio POLAD del mes de octubre de 2019, en la Unidad Sanitaria 1° de Mayo, por un total de 353 horas;

Que resulta necesario convalidar el pago del servicio de vigilancia y seguridad que prestan efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Lanús 2da., bajo el régimen de Policía Adicional (POLAD) durante el mes de Octubre/2019, por 353 horas por un total de \$ 44.478,00 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO);

Que la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse la erogación, con cargo -de corresponder en exceso- a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 2da., por el servicio de Policía Adicional (POLAD) en la Unidad Sanitaria 1° de Mayo, ubicada en la calle en la calle Sánchez de Bustamante 2.355, Lanús Este.

**ARTICULO 2º:** Autorízase el pago a favor de la Comisaría 2da. por la suma total de \$ 44.478,00 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO) correspondiente al servicio prestado por la Comisaría 2da. pagaderos el 90%, por \$ 40.030,20 (PESOS CUARENTA MIL TREINTA CON VEINTE CENTAVOS) mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a favor de la Comisaría 2da. Cuenta N° 15305/6 – Sucursal 5063 y el 10% restante, por \$ 4.447,80 (PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS) a depositar en la Cuenta N° 574/6 – Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.


**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 – Partida Presupuestaria 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y de Salud.


**ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación III Avellaneda-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**DR. GUSTAVO A. SIELI**  
Secretario de Salud



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



Lanús, 06 DIC 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aire; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que la Secretaría de Salud (Dirección General de Administración Sanitaria), mediante su informe de fecha 05 de noviembre del corriente ha certificado la correcta prestación del servicio POLAD del mes de octubre de 2019, en la Unidad Sanitaria Dardo Rocha, por un total de 808 horas;

Que resulta necesario convalidar el pago del servicio de vigilancia y seguridad que prestan efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Comisaria Lanús 4ta., bajo el régimen de Policía Adicional (POLAD) durante el mes de Octubre/2019, por 808 horas por un total de \$ 102.816,00 (PESOS CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS);

Que la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse la erogación, con cargo -de corresponder en exceso- a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Lanús 4ta., por el servicio de Policía Adicional (POLAD) en la Unidad Sanitaria Dardo Rocha, ubicada en la calle en la calle Dardo Rocha N° 3.600, Remedios de Escalada.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la Comisaría Lanús 4ta. por la suma total de \$ 102.816,00 (PESOS CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS) correspondiente al servicio prestado por la Comisaría Lanús 4ta. pagaderos el 90%, por \$ 92.534,40 (PESOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS) mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a favor de la Comisaría Lanús 4ta. Cuenta N° 6150/4 – Sucursal 5181 y el 10% restante, por \$ 10.281,60 (PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS) a depositar en la Cuenta N° 574/6 – Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.


ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 – Partida Presupuestaria 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.


ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación III Avellaneda-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**DR. GUSTAVO A. SIELI**  
Secretario de Salud



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

06 DIC 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades – el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 3052 del 28 de agosto del 2018 y el Expediente N° 90262-S-2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3052 del 28 de agosto del 2018 se reconoce de legítimo abono y se autoriza al pago de la suma \$2.540 (pesos dos mil quinientos cuarenta) a favor del Sr. Gómez Hugo Oscar, DNI 18.370.170;

Que dicho Decreto no fue refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas;

Que resulta competencia de esta Secretaría la autorización de todas las erogaciones que se efectúen por el Municipio, por lo que resulta necesario avalar el Decreto en cuestión;


Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**


ARTICULO 1°: Valdese los términos del Decreto N° 3052 de fecha 28 de agosto de 2018.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del Sr. Sr. Gómez Hugo Oscar, DNI 18.370.170 por la suma total de \$2.540 (pesos dos mil quinientos cuarenta) con cargo a la Categoría Programática 01.14.01 Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Rodrigo Daniel ESQUIVEL, Legajo N° 28564/9,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-**

Acéptase la renuncia a partir del día 21 de noviembre de 2019, presentada por el agente Rodrigo Daniel ESQUIVEL, Legajo N° 28564/9, D.N.I. N° 37.120.456, quién ocupaba un cargo categoría 292, con funciones de Profesor de Educación Física, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Secretaría de Cultura y Educación, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección de Centros Educativos; registrando una antigüedad de dos (02) meses y veinte (20) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-**







La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Secretario de Gabinete de Buenos Aires        Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 22/10/2024 09:11:20        Expiration date: 22/10/2024 09:11:20 p. a.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Buenos Aires        Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 22/10/2024 09:11:20        Expiration date: 22/10/2024 09:11:20 p. a.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Buenos Aires        Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 22/10/2024 09:11:20        Expiration date: 22/10/2024 09:11:20 p. a.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Buenos Aires        Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 22/10/2024 09:11:20        Expiration date: 22/10/2024 09:11:20 p. a.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  LIC. DARIÁN SOPRANO Secretario de Economía y Finanzas	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Buenos Aires        Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 22/10/2024 09:11:20        Expiration date: 22/10/2024 09:11:20 p. a.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  NÉSTOR GHISOTTI Intendente del Municipio de Lanús	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Buenos Aires        Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 22/10/2024 09:11:20        Expiration date: 22/10/2024 09:11:20 p. a.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Facundo ARAGON, Legajo N° 27687/2,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 29 de noviembre de 2019, presentada por el agente Facundo ARAGON, Legajo N° 27687/2, D.N.I. N° 42.039.302, quién ocupaba un cargo categoría 285, con funciones de Pintor de Señales Viales, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte; registrando una antigüedad de un (01) año, un (01) mes y veintiocho (28) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damían SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign date: 2011/02/03 10:25:07  
Expiration date: 21/10/2020 07:55:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign date: 2011/02/03 10:25:07  
Expiration date: 21/10/2020 07:55:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por




Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign date: 2011/02/03 10:25:07  
Expiration date: 21/10/2020 07:55:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign date: 2011/02/03 10:25:07  
Expiration date: 21/10/2020 07:55:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO S. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign date: 2011/02/03 10:25:07  
Expiration date: 21/10/2020 07:55:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCIARAVONI  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign date: 2011/02/03 10:25:07  
Expiration date: 21/10/2020 07:55:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BACCETTI  
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign date: 2011/02/03 10:25:07  
Expiration date: 21/10/2020 07:55:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

4543

LANUS,

09 DIC 2019

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicita la designación como Jefa Interina de la Sección Supervisora Sector 4, de la agente Griselda Nerina GUMA, Legajo N° 15623/7.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de diciembre de 2019, a la agente Griselda Nerina GUMA, Legajo N° 15623/7, en un cargo categoría JD (34), Jefa Interina de la Sección Supervisora Sector 4, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 2, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gobierno de Montevideo  
Signed: Autocertificado Certificado de Firma Digital  
Sign date: 20/10/2020 09:19:00  
Expiration date: 20/10/2020 09:19:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gobierno de Montevideo  
Signed: Autocertificado Certificado de Firma Digital  
Sign date: 20/10/2020 09:20:00  
Expiration date: 20/10/2020 09:20:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gobierno de Montevideo  
Signed: Autocertificado Certificado de Firma Digital  
Sign date: 20/10/2020 09:21:00  
Expiration date: 20/10/2020 09:21:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gobierno de Montevideo  
Signed: Autocertificado Certificado de Firma Digital  
Sign date: 20/10/2020 09:22:00  
Expiration date: 20/10/2020 09:22:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



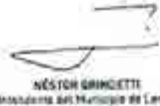
Digitally signed by Defensor de Gobierno de Montevideo  
Signed: Autocertificado Certificado de Firma Digital  
Sign date: 20/10/2020 09:23:00  
Expiration date: 20/10/2020 09:23:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gobierno de Montevideo  
Signed: Autocertificado Certificado de Firma Digital  
Sign date: 20/10/2020 09:24:00  
Expiration date: 20/10/2020 09:24:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gobierno de Montevideo  
Signed: Autocertificado Certificado de Firma Digital  
Sign date: 20/10/2020 09:25:00  
Expiration date: 20/10/2020 09:25:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado se deje sin efecto la designación del agente Horacio Hugo PURITA, Legajo N° 12466/3, como Jefe de la División Instalaciones Electromecánicas Interino y se reintegre a su cargo presupuestario.

Que se sugiere en su reemplazo al agente Ulises Santiago BALLADA, Legajo N°

15114/4.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de diciembre de 2019, la designación del agente Horacio Hugo PURITA, Legajo N° 12466/3, como Jefe de la División Instalaciones Electromecánicas Interino, que fuera dispuesta oportunamente.-








**Artículo 2°.-** Reintegrase a partir del día 1° de diciembre de 2019, al agente Horacio Hugo PURITA, Legajo N° 12466/3, a su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-** Designase a partir del día 1° de diciembre de 2019, al agente Ulises Santiago BALLADA, Legajo N° 15114/4, en un cargo categoría JB (36), Jefe Interino de la División Instalaciones Electromecánicas, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 4.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Salud        Dirección Nacional de Regulación de Fitosanitarios        Calle Arce 1021/2013 01-44-87        República Dominicana, 22/02/2022 09:05:19 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Salud        Dirección Nacional de Regulación de Fitosanitarios        Calle Arce 1021/2013 01-44-87        República Dominicana, 22/02/2022 09:05:19 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Salud        Dirección Nacional de Regulación de Fitosanitarios        Calle Arce 1021/2013 01-44-87        República Dominicana, 22/02/2022 09:05:19 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Salud        Dirección Nacional de Regulación de Fitosanitarios        Calle Arce 1021/2013 01-44-87        República Dominicana, 22/02/2022 09:05:19 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>Dr. DIEGO G. KRAUSZ        Jefe de Gabinete</p>	<p>Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Salud        Dirección Nacional de Regulación de Fitosanitarios        Calle Arce 1021/2013 01-44-87        República Dominicana, 22/02/2022 09:05:19 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHAVONE        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Salud        Dirección Nacional de Regulación de Fitosanitarios        Calle Arce 1021/2013 01-44-87        República Dominicana, 22/02/2022 09:05:19 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BONETTI        Intendencia del Municipio de Landa</p>	<p>Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Salud        Dirección Nacional de Regulación de Fitosanitarios        Calle Arce 1021/2013 01-44-87        República Dominicana, 22/02/2022 09:05:19 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



DECRETO N° 4545

LANUS, 09 DIC 2019

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos ha solicitado la finalización del pase en comisión del agente Walter Andrés PEREZ, Legajo N° 14103/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de noviembre de 2019, el traslado en comisión del agente Walter Andrés PEREZ, Legajo N° 14103/5, en la Defensoría del Pueblo, que fuera dispuesta por Decreto N° 2288/18.-

**Artículo 2°.-** Reintegrase a partir del día 1° de noviembre de 2019, al agente Walter Andrés PEREZ, Legajo N° 14103/5, a su cargo presupuestario categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 508, Departamento de Servicios Urbanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sistema Nacional de Certificación de Firma Digital  
Firm Date: 2012/02/21 11:07:43  
Expiration Date: 2012/02/21 11:07:43 y 43

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sistema Nacional de Certificación de Firma Digital  
Firm Date: 2012/02/21 11:07:43  
Expiration Date: 2012/02/21 11:07:43 y 43

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sistema Nacional de Certificación de Firma Digital  
Firm Date: 2012/02/21 11:07:43  
Expiration Date: 2012/02/21 11:07:43 y 43

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sistema Nacional de Certificación de Firma Digital  
Firm Date: 2012/02/21 11:07:43  
Expiration Date: 2012/02/21 11:07:43 y 43

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO E. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitalmente firmado por Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sistema Nacional de Certificación de Firma Digital  
Firm Date: 2012/02/21 11:07:43  
Expiration Date: 2012/02/21 11:07:43 y 43

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sistema Nacional de Certificación de Firma Digital  
Firm Date: 2012/02/21 11:07:43  
Expiration Date: 2012/02/21 11:07:43 y 43

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR AMORETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitalmente firmado por Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sistema Nacional de Certificación de Firma Digital  
Firm Date: 2012/02/21 11:07:43  
Expiration Date: 2012/02/21 11:07:43 y 43

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

4546

LANUS,

09 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado se deje sin efecto la designación del agente Juan Carlos VOIRO, Legajo N° 13457/8, como Jefe de Departamento Obras Particulares Interino y se reintegre a su cargo presupuestario.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 30 de noviembre de 2019, la designación del agente Juan Carlos VOIRO, Legajo N° 13457/8, como Jefe de Departamento Obras Particulares Interino, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2°.- Reintegrase a partir del día 30 de noviembre de 2019, al agente Juan Carlos VOIRO, Legajo N° 13457/8, a su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Inspector de Obras, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 510, Dirección de Obras Particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damían SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Sebastian de Guzman de Wazhara  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2012/02/28 10:13:12  
Expiration Date: 2012/02/28 10:13:12 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Sebastian de Guzman de Wazhara  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2012/02/28 10:13:12  
Expiration Date: 2012/02/28 10:13:12 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Sebastian de Guzman de Wazhara  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2012/02/28 10:13:12  
Expiration Date: 2012/02/28 10:13:12 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Sebastian de Guzman de Wazhara  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2012/02/28 10:13:12  
Expiration Date: 2012/02/28 10:13:12 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Sebastian de Guzman de Wazhara  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2012/02/28 10:13:12  
Expiration Date: 2012/02/28 10:13:12 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Sebastian de Guzman de Wazhara  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2012/02/28 10:13:12  
Expiration Date: 2012/02/28 10:13:12 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
ALICIA SAMBETTI  
Ministra del Ministerio de Salud

Digitally signed by Sebastian de Guzman de Wazhara  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2012/02/28 10:13:12  
Expiration Date: 2012/02/28 10:13:12 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 4547

LANUS, 09 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Alex Nahuel MAZZAGLIA, Legajo N° 25799/6,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 18 de noviembre de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Alex Nahuel MAZZAGLIA, Legajo N° 25799/6, de la Oficina 302, a la Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, Oficina 1506, categoría 285, con funciones de Operador de PC, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43.-**

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Jefatura de Gabinete de Ministros  
firmado: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Firma fecha: 22/07/2018 11:58:48  
Explicacion fecha: 22/07/2018 11:58:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Jefatura de Gabinete de Ministros  
firmado: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Firma fecha: 22/07/2018 11:58:48  
Explicacion fecha: 22/07/2018 11:58:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Jefatura de Gabinete de Ministros  
firmado: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Firma fecha: 22/07/2018 11:58:48  
Explicacion fecha: 22/07/2018 11:58:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO C. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitalmente firmado por Jefatura de Gabinete de Ministros  
firmado: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Firma fecha: 22/07/2018 11:58:48  
Explicacion fecha: 22/07/2018 11:58:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN CHIARAVONTE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por Jefatura de Gabinete de Ministros  
firmado: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Firma fecha: 22/07/2018 11:58:48  
Explicacion fecha: 22/07/2018 11:58:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GIMÉNEZ  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitalmente firmado por Jefatura de Gabinete de Ministros  
firmado: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Firma fecha: 22/07/2018 11:58:48  
Explicacion fecha: 22/07/2018 11:58:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del artículo 2° del Decreto N° 4247/19;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 2° del Decreto N° 4247/19, referente a la agente Lucía Johana D'ABRAMO, Legajo N° 24789/6, el que quedará redactado de la siguiente forma Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 19/11/2019 16:50:57  
Expiration date: 22/12/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 19/11/2019 16:50:57  
Expiration date: 22/12/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 19/11/2019 16:50:57  
Expiration date: 22/12/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 19/11/2019 16:50:57  
Expiration date: 22/12/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 19/11/2019 16:50:57  
Expiration date: 22/12/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO O. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 19/11/2019 16:50:57  
Expiration date: 22/12/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHRAFOV  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 19/11/2019 16:50:57  
Expiration date: 22/12/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR AMADOR  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 09/12/2019 08:38:12  
Expiration date: 14/03/2021 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 4549  
LANUS, 09 DIC 2019

**VISTO:**

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del artículo 3° del Decreto N° 4172/2019;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 4172/19 de fecha 4 de noviembre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 3°.-** Designase a partir del día 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, al señor Osvaldo Daniel QUIAN, D.N.I. N° 22.922.533, C.U.I.L. N° 20-22922533-3, nacido el día 12 de junio de 1973, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Jorge Chaves 433, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28608/8, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Guatemala de Guatemala  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:21:57  
Expiration Date: 22/10/2020 09:21:57 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Guatemala de Guatemala  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:21:57  
Expiration Date: 22/10/2020 09:21:57 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Guatemala de Guatemala  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:21:57  
Expiration Date: 22/10/2020 09:21:57 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Guatemala de Guatemala  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:21:57  
Expiration Date: 22/10/2020 09:21:57 p. m.

Documento firmado digitalmente por

DR. DIEGO O. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Gobierno de Guatemala de Guatemala  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:21:57  
Expiration Date: 22/10/2020 09:21:57 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC. DARLAN BOHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Gobierno de Guatemala de Guatemala  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:21:57  
Expiration Date: 22/10/2020 09:21:57 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR BONETTI  
Intendente del Municipio de Larín

Digitally signed by Gobierno de Guatemala de Guatemala  
Signed: Autorizada Certificación de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:21:57  
Expiration Date: 22/10/2020 09:21:57 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-393/2019;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-393/2019, referente a "AUSPICIO INSTITUCIONAL", para ser realizado en el Evento que se llevará a cabo el 15 de Diciembre en el Centro de Jubilados "Nuestro Paraíso";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 05 de diciembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma UNIVERSAL MARKETING S. A. – CUIT N° 30-71497424-2, por la suma de \$ 300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL), por ajustarse a lo solicitado, resultar conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma UNIVERSAL MARKETING S. A. – CUIT N° 30-71497424-2 – Proveedor Municipal N° 5939, con domicilio en la calle Vuelta de Obligado N° 4768, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "AUSPICIO INSTITUCIONAL", por la suma total de \$ 300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

**ARTICULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**LIC. PABLO MAROLLA**  
Secretario de Comunicación Social



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N° 939.863/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que mediante nota presentada en la Secretaría de Desarrollo Humano, la Sra. LOPEZ Mirta Alejandra -DNI 24.414.938- solicita una ayuda económica, para comprar la medicación necesaria para la enfermedad padece de hipotiroidismo, dado que no cuenta con el dinero suficiente por no tener trabajo, ni ayuda social y vivir sola;

Que la Trabajadora Social Lic. Graciela Rami, en su informe de fecha 14 de Noviembre del 2019, informa respecto de la entrevista mantenida con la Sra. LOPEZ Mirta Alejandra -DNI 24.414.938-, informa respecto a su situación Habitacional, Socioeconómica y de Salud donde concluye, teniendo en cuenta el grado de vulnerabilidad por la que atraviesa la Sra. López, dar curso favorable a la entrega de una ayuda económica a fin de garantizar la calidad de vida;

Que se adjunta DNI del interesado y Certificación Negativa de Anses;

Que la Subsecretaria de Promoción Social, mediante nota de fecha 20 de Noviembre del 2019, solicita arbitrar las instancias administrativas para otorgar una ayuda económica de \$10.000 (pesos diez mil) a favor de la Sra. LOPEZ Mirta Alejandra -DNI 24.414.938-, destinada a cubrir los costos de la mantención de su hogar y solventar la canasta básica alimentaria;

Que la Secretaria de Desarrollo Humano, mediante nota de fecha 27 de Noviembre del 2019, solicita darle curso a la ayuda social solicitada;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondería afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.13.37, Partida 5.1.4, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase una ayuda económica, por la suma de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL) a favor de la Sra. LOPEZ Mirta Alejandra -DNI 24.414.938-, destinada a cubrir los costos de la mantención de su hogar y solventar la canasta básica alimentaria.


**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la Sra. LOPEZ Mirta Alejandra -DNI 24.414.938-, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


**ARTICULO 4º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretaria de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**Visto:**

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

**Considerando:**

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 35.781.815,51, (Treinta y Cinco Millones Setecientos Ochenta y Un mil Ochocientos Quince con 51/100).- en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:


**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de 35.781.815,51, (Treinta y Cinco Millones Setecientos Ochenta y Un mil Ochocientos Quince con 51/100).-en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2do.:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 35.781.815,51, (Treinta y Cinco Millones Setecientos Ochenta y Un mil Ochocientos Quince con 51/100).- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



  
Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71- 0 - 68

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
<b>Total por nomenclador</b> 4.552 DECRETO N°4552 11.500,00			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
<b>Cat. Programática:</b> 03 - COORDINACION DE LEGAL Y TECNICA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
<b>Total por nomenclador</b> 4.552 DECRETO N°4552 -0,37			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
<b>Total por nomenclador</b> 4.552 DECRETO N°4552 18.716,78			
<b>Total por nomenclador</b> 4.552 DECRETO N°4552 -6.185,61			
<b>Total por nomenclador</b> 4.552 DECRETO N°4552 -12.691,17			
<b>Total por nomenclador</b> 0,00			
<b>Total por nomenclador</b> 4.552 DECRETO N°4552 1.545,00			
<b>Total por nomenclador</b> 4.552 DECRETO N°4552 160,00			
<b>Total por nomenclador</b> 4.552 DECRETO N°4552 2.110,00			
<b>Total por nomenclador</b> 4.552 DECRETO N°4552 1.775,00			

**-7.480.678,51**

**11.500,00**

**0,00**

**1.545,00**  
**160,00**  
**2.110,00**  
**1.775,00**

Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71- 0 - 68

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD Cat. Programática: 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.3 - CONFECIONES TEXTILES	4.552	DECRETO N° 4552	610.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4.552	DECRETO N° 4552	1.800.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	4.552	DECRETO N° 4552	125.00
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	4.552	DECRETO N° 4552	-20.877.72
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	4.552	DECRETO N° 4552	-43.288.28
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	4.552	DECRETO N° 4552	230.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4.552	DECRETO N° 4552	3.879.16
2.5.7 - ESPECÍFICOS VETERINARIOS	4.552	DECRETO N° 4552	100.513.82
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4.552	DECRETO N° 4552	20.148.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4.552	DECRETO N° 4552	-1.123.85
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4.552	DECRETO N° 4552	700.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4.552	DECRETO N° 4552	800.00
2.7.9 - OTROS	4.552	DECRETO N° 4552	4.987.76
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.552	DECRETO N° 4552	10.213.96
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.552	DECRETO N° 4552	2.527.00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4.552	DECRETO N° 4552	8.963.72
2.9.4 - ÚTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4.552	DECRETO N° 4552	9.514.00
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4.552	DECRETO N° 4552	2.400.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.552	DECRETO N° 4552	1.050.00
2.9.9 - OTROS	4.552	DECRETO N° 4552	1.650.94
2.9.9 - OTROS	4.552	DECRETO N° 4552	439.125.92
2.9.9 - OTROS	4.552	DECRETO N° 4552	-4.426.00
2.9.9 - OTROS	4.552	DECRETO N° 4552	-8.639.76
2.9.9 - OTROS	4.552	DECRETO N° 4552	-528.15
2.9.9 - OTROS	4.552	DECRETO N° 4552	-9.769.45
3.1.2 - AGUA	4.552	DECRETO N° 4552	162.021.29
3.1.3 - GAS	4.552	DECRETO N° 4552	109.482.92
3.1.3 - GAS	4.552	DECRETO N° 4552	41.627.32
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.552	DECRETO N° 4552	-230.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.552	DECRETO N° 4552	-51.63
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4.552	DECRETO N° 4552	784.882.00

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71 - 0 - 68

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe

Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD  
 Cat. Programática: 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	4.552	DECRETO N° 4552	41.700,00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4.552	DECRETO N° 4552	3.325,00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4.552	DECRETO N° 4552	2.400,00
3.3.9 - OTROS	4.552	DECRETO N° 4552	11.240,00
3.3.9 - OTROS	4.552	DECRETO N° 4552	3.750,00
3.4.2 - MÉDICOS Y SANITARIOS	4.552	DECRETO N° 4552	191.500,00
3.5.1 - TRANSPORTE	4.552	DECRETO N° 4552	8.821,08
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4.552	DECRETO N° 4552	169.000,00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4.552	DECRETO N° 4552	43.540,00
3.7.2 - VÁTIOS	4.552	DECRETO N° 4552	41.130,00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4.552	DECRETO N° 4552	3.402,00
3.9.9 - OTROS	4.552	DECRETO N° 4552	2.600,00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	4.552	DECRETO N° 4552	2.830,00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4.552	DECRETO N° 4552	69.000,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>2.219.356,19</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD  
 Cat. Programática: 48 - FORTALECIMIENTO SAME  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

3.9.9 - OTROS	4.552	DECRETO N° 4552	691.000,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>691.000,00</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD  
 Cat. Programática: 49 - PROGRAMA SUMAR  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4.552	DECRETO N° 4552	-10.213,96
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4.552	DECRETO N° 4552	-100.513,92
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4.552	DECRETO N° 4552	-2.400,00
3.9.9 - OTROS	4.552	DECRETO N° 4552	-20.145,00

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 68

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe

Total por nomenclador

-133.272,88

Jurisdicción:

1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD

Cat. Programática:

51 - PROTEGER

Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

3.9.9 - OTROS

3.9.9 - OTROS

3.9.9 - OTROS

3.9.9 - OTROS

Total por nomenclador

-92.392,00

Jurisdicción:

1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD

Cat. Programática:

56 - UPA UNIDAD DE FRONTA ATENCION

Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS

2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS

2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS

2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS

2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS

2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS

2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS

2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS

2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS

2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS

2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS

2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS

2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES

2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES

Total por nomenclador

-2.684.691,31

Jurisdicción:

1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE

Cat. Programática:

01 - CONDUCCION

Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71 - 0 - 68

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.552	DECRETO N° 4552	285.941,59
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEMANZA	4.552	DECRETO N° 4552	-17.040,44
3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	4.552	DECRETO N° 4552	-20.000,00
3.1.2 - AGUA	4.552	DECRETO N° 4552	-5.999,50
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4.552	DECRETO N° 4552	186.040,00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4.552	DECRETO N° 4552	5.999,50
<b>Total por nomenclador</b>			<b>435.541,09</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			
<b>Cat. Programática:</b> 23 - RECURSOS HUMANOS			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4.552	DECRETO N° 4552	-186.040,00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4.552	DECRETO N° 4552	-248.901,09
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-435.541,09</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	4.552	DECRETO N° 4552	18.175,00
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	4.552	DECRETO N° 4552	93,80
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4.552	DECRETO N° 4552	-93,80
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4.552	DECRETO N° 4552	-17.390,00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	4.552	DECRETO N° 4552	21.424,31
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	4.552	DECRETO N° 4552	15.605,99
2.5.1 - COMPUESTOS QUIMICOS	4.552	DECRETO N° 4552	1.649,18
2.5.3 - ABONOS Y FERTILIZANTES	4.552	DECRETO N° 4552	39.775,00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4.552	DECRETO N° 4552	7.472,75
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.552	DECRETO N° 4552	883,63
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	4.552	DECRETO N° 4552	29.984,64



Municipalidad de Lanús

Comprobante N°: 71- 0 - 68

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe

Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
 Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.6.1 - PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA	4.552	DECRETO N°4552	2,785.00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	4.552	DECRETO N°4552	492.25
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	4.552	DECRETO N°4552	5,625.00
2.6.9 - OTROS	4.552	DECRETO N°4552	-1,100.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4.552	DECRETO N°4552	7,033.46
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	4.552	DECRETO N°4552	243.41
2.7.3 - HERRAMIENTAS MENORES	4.552	DECRETO N°4552	31,162.41
2.7.9 - OTROS	4.552	DECRETO N°4552	7,760.51
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	4.552	DECRETO N°4552	1,000.00
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	4.552	DECRETO N°4552	878.32
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.552	DECRETO N°4552	7,382.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.552	DECRETO N°4552	17,690.96
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4.552	DECRETO N°4552	87,757.51
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4.552	DECRETO N°4552	9,286.65
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.552	DECRETO N°4552	30,586.86
2.9.9 - OTROS	4.552	DECRETO N°4552	-3,141.35
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4.552	DECRETO N°4552	1,406,066.18
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	4.552	DECRETO N°4552	4,489.96
3.2.9 - OTROS	4.552	DECRETO N°4552	46,932.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4.552	DECRETO N°4552	17,390.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4.552	DECRETO N°4552	685,000.00
3.3.9 - OTROS	4.552	DECRETO N°4552	-1,408,006.18
3.3.9 - OTROS	4.552	DECRETO N°4552	-13,142,400.96
3.4.9 - OTROS	4.552	DECRETO N°4552	200,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4.552	DECRETO N°4552	560.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4.552	DECRETO N°4552	86,089.01
3.7.2 - VÁTIÇOS	4.552	DECRETO N°4552	31,011.30
3.8.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4.552	DECRETO N°4552	483.80
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	4.552	DECRETO N°4552	13,142,400.96
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	4.552	DECRETO N°4552	-13,933.65
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	4.552	DECRETO N°4552	-295,943.00

Municipalidad de Lanús

Comprobante N°: 71- 0 - 68

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe

Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

Cat. Programática: 01 - CONDUCCION

Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	4.552	DECRETO N° 4552	-670,008.94
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	4.552	DECRETO N° 4552	-319,720.31
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	4.552	DECRETO N° 4552	-463.80
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4.552	DECRETO N° 4552	-436,833.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	4.552	DECRETO N° 4552	90,948.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>345,885.00</b>

**0.00**

Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

Cat. Programática: 01 - CONDUCCION

Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.2.9 - OTROS	4.552	DECRETO N° 4552	-10.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.552	DECRETO N° 4552	-2.00
3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	4.552	DECRETO N° 4552	4,365.53
3.1.3 - GAS	4.552	DECRETO N° 4552	11,404.71
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	4.552	DECRETO N° 4552	69,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	4.552	DECRETO N° 4552	167,600.00
3.4.9 - OTROS	4.552	DECRETO N° 4552	2.00
5.1.3 - BECAS	4.552	DECRETO N° 4552	976,500.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4.552	DECRETO N° 4552	-55,687.39
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	4.552	DECRETO N° 4552	-4,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>1,168,972.85</b>

**1,168,972.85**

Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

Cat. Programática: 36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION

Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4.552	DECRETO N° 4552	-167,600.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4.552	DECRETO N° 4552	-78,796.31
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	4.552	DECRETO N° 4552	-4,365.53

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 74- 0 - 68

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
------------------	---------	-------------	---------

<b>Jurisdicción:</b>	1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO		
<b>Cat. Programática:</b>	36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION		
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		

2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4.552	DECRETO N°4552	-11,404.71
2.7.4 - ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	4.552	DECRETO N°4552	-12,200.69
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.552	DECRETO N°4552	91,000.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4.552	DECRETO N°4552	-587,600.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-771,170.24</b>

<b>Jurisdicción:</b>	1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO		
<b>Cat. Programática:</b>	37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-		
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		

2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4.552	DECRETO N°4552	-388,700.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	4.552	DECRETO N°4552	-13,112.61
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	4.552	DECRETO N°4552	-2,990.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-404,802.61</b>

<b>Jurisdicción:</b>	1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO		
<b>Cat. Programática:</b>	46 - PROGRAMA ENVION		
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
5.1.3 - BECAS	4.552	DECRETO N°4552	10,000.00
5.1.3 - BECAS	4.552	DECRETO N°4552	7,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>17,000.00</b>

<b>Jurisdicción:</b>	1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO		
<b>Cat. Programática:</b>	55 - FONDO EDUCATIVO		
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
3.4.9 - OTROS	4.552	DECRETO N°4552	-10,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-10,000.00</b>

<b>Jurisdicción:</b>	1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-10,000.00</b>

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 68

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.4.4 - CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	4.552	DECRETO N° 4552	1.200,00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	4.552	DECRETO N° 4552	-2.005,70
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4.552	DECRETO N° 4552	2.022,91
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4.552	DECRETO N° 4552	-17,21
2.7.9 - OTROS	4.552	DECRETO N° 4552	200,00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	4.552	DECRETO N° 4552	160,00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.552	DECRETO N° 4552	-1.200,00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	4.552	DECRETO N° 4552	51.860,00
3.7.2 - VAHTICOS	4.552	DECRETO N° 4552	-52.240,00
3.7.2 - VAHTICOS	4.552	DECRETO N° 4552	-97.000,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-67.000,00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 21 - DIRECCION DE CEMENTERIO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.1.3 - GAS	4.552	DECRETO N° 4552	-17.188,28
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.552	DECRETO N° 4552	-17.188,28
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0,00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 22 - HIGIENE URBANA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.3 - CONFECIONES TEXTILES	4.552	DECRETO N° 4552	1.200,00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	4.552	DECRETO N° 4552	9.200,00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.552	DECRETO N° 4552	207.412,00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	4.552	DECRETO N° 4552	660,00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4.552	DECRETO N° 4552	1.620,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.552	DECRETO N° 4552	5.200,00
2.9.5 - UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	4.552	DECRETO N° 4552	1.440,00

Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71- 0 - 68

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS

Cat. Programática: 22 - HIGIENE URBANA

Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.552	DECRETO N° 4552	254.111,77
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	4.552	DECRETO N° 4552	67.000,00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4.552	DECRETO N° 4552	484,00
3.3.9 - OTROS	4.552	DECRETO N° 4552	-11.080,00
3.3.9 - OTROS	4.552	DECRETO N° 4552	-207.412,00
3.3.9 - OTROS	4.552	DECRETO N° 4552	-262.856,77
3.3.9 - OTROS	4.552	DECRETO N° 4552	-10.986,45
<b>Total por nomenclador</b>			<b>56.013,55</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS

Cat. Programática: 30.06 - LIMPIEZA DE MARGENES (ACUMAR)

Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.552	DECRETO N° 4552	-4.440,80
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.552	DECRETO N° 4552	-970,14
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-5.110,94</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS

Cat. Programática: 35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA

Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

3.1.3 - GAS	4.552	DECRETO N° 4552	670,14
<b>Total por nomenclador</b>			<b>670,14</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS

Cat. Programática: 35.02 - PRODUCCION ASFALTICA

Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4.552	DECRETO N° 4552	4.440,80
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.552	DECRETO N° 4552	10.986,45

Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71 - 0 - 68

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe

Total por nomenclador

**15,427.25**

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
 Cat. Programática: 01 - CONDUCCION  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.4.4 - CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	4.552	DECRETO N°4552	-132,391.23
2.4.4 - CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	4.552	DECRETO N°4562	-45,009.77
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.552	DECRETO N°4552	104,116.43
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.552	DECRETO N°4552	132,391.23
2.9.9 - OTROS	4.552	DECRETO N°4552	-59,108.66
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	4.552	DECRETO N°4552	1,074,520.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4.552	DECRETO N°4552	225,420.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4.552	DECRETO N°4552	22,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>1,321,940.00</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
 Cat. Programática: 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4.552	DECRETO N°4552	73,520.25
<b>Total por nomenclador</b>			<b>73,520.25</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
 Cat. Programática: 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4.552	DECRETO N°4552	896,120.08
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	4.552	DECRETO N°4552	21,800.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	4.552	DECRETO N°4552	-696,120.09
2.7.9 - OTROS	4.552	DECRETO N°4552	1,578.40
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.552	DECRETO N°4552	-1,578.40
<b>Total por nomenclador</b>			<b>21,800.00</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 68

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 43 - SEGURIDAD			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4.552	DECRETO N°4552	-129.820,25
2.2.3 - CONFECIONES TEXTILES	4.552	DECRETO N°4552	34.500,00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	4.552	DECRETO N°4552	-22.000,00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4.552	DECRETO N°4552	-225.420,00
3.3.4 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	4.552	DECRETO N°4552	-1.074.520,00
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	4.552	DECRETO N°4552	-190.500,00
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	4.552	DECRETO N°4552	-148.910,00
3.6.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4.552	DECRETO N°4552	148.910,00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4.552	DECRETO N°4552	180.500,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-1.417.260,25</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 45 - JUSTICIA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.552	DECRETO N°4552	-185.000,00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4.552	DECRETO N°4552	185.000,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0,00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	4.552	DECRETO N°4552	-745,37
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	4.552	DECRETO N°4552	-1.992,00
2.6.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4.552	DECRETO N°4552	-0,01
2.6.9 - OTROS	4.552	DECRETO N°4552	-3.271,21
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	4.552	DECRETO N°4552	-9.159,24
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	4.552	DECRETO N°4552	-2.063,41
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	4.552	DECRETO N°4552	-5.000,00
2.7.9 - OTROS	4.552	DECRETO N°4552	-10.000,00

Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71 - 0 - 68

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe

Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION

Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.552	DECRETO N°4552	-31.268,59
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.552	DECRETO N°4552	-375,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.552	DECRETO N°4552	-60,00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	4.552	DECRETO N°4552	8.159,24
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4.552	DECRETO N°4552	-21.592,36
3.1.5 - CORREOS Y TELEGRAFO	4.552	DECRETO N°4552	-5.000,00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.552	DECRETO N°4552	668.343,67
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	4.552	DECRETO N°4552	-47.100,00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	4.552	DECRETO N°4552	11.100,00
3.3.9 - OTROS	4.552	DECRETO N°4552	178.000,00
3.3.9 - OTROS	4.552	DECRETO N°4552	375,00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4.552	DECRETO N°4552	47.100,00
3.7.2 - VÁLTICOS	4.552	DECRETO N°4552	-14.901,00
3.8.8 - OTROS	4.552	DECRETO N°4552	60,00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4.552	DECRETO N°4552	-25.800,00
3.9.8 - OTROS	4.552	DECRETO N°4552	137.000,00
3.9.8 - OTROS	4.552	DECRETO N°4552	50.000,00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4.552	DECRETO N°4552	-40.000,00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4.552	DECRETO N°4552	-668.343,87
4.3.5 - EQUIPO PARA COMPUTACION	4.552	DECRETO N°4552	21.592,36
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4.552	DECRETO N°4552	-60.000,00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	4.552	DECRETO N°4552	33.260,59
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	4.552	DECRETO N°4552	459.122,54

Total por nomenclador

668.421,54

Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

Cat. Programática: 16 - SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA  
 3.1.2 - AGUA

4.552 DECRETO N°4552  
 4.552 DECRETO N°4552

290.376,78  
 -90.600,00



Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71- 0 - 68

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION Cat Programática: 16 - SUBSECRETARIA DE EDUCACION Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.552	DECRETO N°4552	-100,000.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.552	DECRETO N°4552	-80,000.00
3.8.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4.552	DECRETO N°4552	-6,600.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4.552	DECRETO N°4552	-125,840.00
4.3.8 - EQUIPO PARA COMPUTACION	4.552	DECRETO N°4552	-50,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4.552	DECRETO N°4552	-50,000.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4.552	DECRETO N°4552	-110,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-292,063.22</b>
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION Cat Programática: 18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4.552	DECRETO N°4552	-30,000.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4.552	DECRETO N°4552	-22,000.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4.552	DECRETO N°4552	-3,500.00
3.1.4 - TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	4.552	DECRETO N°4552	-25,000.00
3.2.9 - OTROS	4.552	DECRETO N°4552	-33,094.56
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.552	DECRETO N°4552	-25,000.00
3.3.9 - OTROS	4.552	DECRETO N°4552	-45,392.00
3.3.9 - OTROS	4.552	DECRETO N°4552	-50,000.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4.552	DECRETO N°4552	-15,000.00
3.9.9 - OTROS	4.552	DECRETO N°4552	536,307.51
3.9.9 - OTROS	4.552	DECRETO N°4552	30,000.00
3.9.9 - OTROS	4.552	DECRETO N°4552	22,000.00
3.9.9 - OTROS	4.552	DECRETO N°4552	3,500.00
4.3.4 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	4.552	DECRETO N°4552	-20,000.00
4.3.6 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4.552	DECRETO N°4552	-138,200.40
4.3.8 - EQUIPOS VARIOS	4.552	DECRETO N°4552	-63,000.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	4.552	DECRETO N°4552	-94,082.14
4.6.0 - OBRAS DE ARTE	4.552	DECRETO N°4552	-80,890.00

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 68

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION			
<b>Cat. Programática:</b> 19 - SUBSECRETARIA DE CULTURA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4.552	DECRETO N°4552	-56.523,42
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	4.552	DECRETO N°4552	1.006.250,00
5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	4.552	DECRETO N°4552	-160.376,78
<b>Total por nomenclador</b> 735,098,19			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION			
<b>Cat. Programática:</b> 40 - SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LAS INDUSTRIAS CREATIVAS			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4.552	DECRETO N°4552	2.400,00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.552	DECRETO N°4552	-45.000,00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.552	DECRETO N°4552	-40.000,00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4.552	DECRETO N°4552	-20.206,51
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4.552	DECRETO N°4552	-2.400,00
<b>Total por nomenclador</b> -105,206,51			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION			
<b>Cat. Programática:</b> 55 - FONDO EDUCATIVO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	4.552	DECRETO N°4552	0,36
3.1.3 - GAS	4.552	DECRETO N°4552	0,01
<b>Total por nomenclador</b> 0,37			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - COMUNICACION Y DIFUSION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4.552	DECRETO N°4552	119.681,00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	4.552	DECRETO N°4552	594.000,00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4.552	DECRETO N°4552	29.110,00

Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71 - 0 - 68

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - COMUNICACION Y DIFUSION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.552	DECRETO N° 4552	45.702,10
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	4.552	DECRETO N° 4552	520,00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4.552	DECRETO N° 4552	9.800,00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.552	DECRETO N° 4552	2.034,00
2.9.9 - OTROS	4.552	DECRETO N° 4552	9.057,25
3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	4.552	DECRETO N° 4552	76.874,84
3.1.2 - AGUA	4.552	DECRETO N° 4552	4.575,87
3.2.9 - OTROS	4.552	DECRETO N° 4552	10.875,00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	4.552	DECRETO N° 4552	79.850,00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4.552	DECRETO N° 4552	2.502,478,00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4.552	DECRETO N° 4552	78.221,44
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4.552	DECRETO N° 4552	659,69
3.6.1 - PUBLICIDAD	4.552	DECRETO N° 4552	61.890,00
3.6.2 - PROPAGANDA	4.552	DECRETO N° 4552	3.253.920,00
3.7.1 - PASAJES	4.552	DECRETO N° 4552	360,00
3.7.2 - VIATICOS	4.552	DECRETO N° 4552	562,00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4.552	DECRETO N° 4552	138.916,96
3.9.9 - OTROS	4.552	DECRETO N° 4552	174.050,00
4.3.4 - EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	4.552	DECRETO N° 4552	688.480,14
4.5.4 - EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	4.552	DECRETO N° 4552	81.518,86
<b>Total por nomenclador</b>			<b>6.462.928,14</b>

**Jurisdicción:** 1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO

**Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION

**Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	4.552	DECRETO N° 4552	2.037,72
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4.552	DECRETO N° 4552	2.037,72
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	4.552	DECRETO N° 4552	-245,00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.552	DECRETO N° 4552	3.816,96
2.9.9 - OTROS	4.552	DECRETO N° 4552	-2.400,00

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 68

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe

Jurisdicción: 1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO

Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION

Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	4.552	DECRETO N°4552	-14.508,00
3.1.4 - TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	4.552	DECRETO N°4552	-3.816,96
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	4.552	DECRETO N°4552	14.508,00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4.552	DECRETO N°4552	2.400,00
3.7.1 - PASAJES	4.552	DECRETO N°4552	245,00

Total por nomenclador

0,00

Jurisdicción: 1.1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE SEGUIMIENTO DE GESTION

Cat. Programática: 01 - CONDUCCION

Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4.552	DECRETO N°4552	21,00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	4.552	DECRETO N°4552	-320,59
2.8.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.552	DECRETO N°4552	-11.000,00
2.8.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.552	DECRETO N°4552	1.712,00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	4.552	DECRETO N°4552	-21,00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	4.552	DECRETO N°4552	-258,03
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.552	DECRETO N°4552	2.500,00
2.9.9 - OTROS	4.552	DECRETO N°4552	-107,071,62
2.9.9 - OTROS	4.552	DECRETO N°4552	104,071,52
3.3.9 - OTROS	4.552	DECRETO N°4552	-103.500,00
3.3.9 - OTROS	4.552	DECRETO N°4552	-2.500,00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4.552	DECRETO N°4552	2.000,00
3.7.2 - VIÁTICOS	4.552	DECRETO N°4552	-2.000,00
3.7.2 - VIÁTICOS	4.552	DECRETO N°4552	-1.712,00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4.552	DECRETO N°4552	103.500,00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4.552	DECRETO N°4552	107,071,62
4.8.1 - PROGRAMAS DE COMPUTACION	4.552	DECRETO N°4552	-92.493,00

Total por nomenclador

0,00

Jurisdicción: 1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 68

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe

Jurisdicción: 1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Cat Programática: 01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES

Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.2.6 - OTROS	4.552	DECRETO N° 4552	861.52
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4.552	DECRETO N° 4552	4.963.38
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	4.552	DECRETO N° 4552	-861.52
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	4.552	DECRETO N° 4552	-181.00
2.4.3 - ARTÍCULOS DE CAUCHO	4.552	DECRETO N° 4552	181.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	4.552	DECRETO N° 4552	1.330.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4.552	DECRETO N° 4552	-4.583.38
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.552	DECRETO N° 4552	-2.810.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.552	DECRETO N° 4552	-1.107.00
2.5.8 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.552	DECRETO N° 4552	1.107.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4.552	DECRETO N° 4552	120.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	4.552	DECRETO N° 4552	2.904.00
2.6.9 - OTROS	4.552	DECRETO N° 4552	5.905.01
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4.552	DECRETO N° 4552	1.280.00
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	4.552	DECRETO N° 4552	2.820.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4.552	DECRETO N° 4552	5.207.16
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.552	DECRETO N° 4552	253.28
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.552	DECRETO N° 4552	517.00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4.552	DECRETO N° 4552	7.285.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.552	DECRETO N° 4552	-120.00
2.9.9 - OTROS	4.552	DECRETO N° 4552	1.587.07
3.1.2 - AGUA	4.552	DECRETO N° 4552	3.766.28
3.1.3 - GAS	4.552	DECRETO N° 4552	-3.833.35
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4.552	DECRETO N° 4552	-8.809.01
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4.552	DECRETO N° 4552	-17.082.42
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4.552	DECRETO N° 4552	-6.000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4.552	DECRETO N° 4552	1.400.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4.552	DECRETO N° 4552	3.080.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4.552	DECRETO N° 4552	
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0.00</b>

Lanús, 09 DIC 2019

**Visto:**

La Ordenanza General 267/80, la Ordenanza Nº 8587 y sus modificatorias y las actuaciones del Expte. J-880151/13; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 30(Expediente agregado M-939437/19)la Sra: Maggiore, Marcia Liliana, DNI Nº 6.223.111 y el Sr. Emiliano Daniel Maggiore, DNI Nº 32.392.177 solicitan autorización para ceder en transferencia la bóveda ubicada en el Cementerio Municipal de Lanús, designada como Lote 2-Manzana 1-Sección A-Circ.I.-

Que el futuro concesionario será: Rubén Alberto Marino-DNI Nº 11.808.609, con domicilio en la calle F.Beiró 1125-Florida-Vicente López, quedando sujeto a las condiciones que establece la Ordenanza Nº8587 y sus modificatorias.-

Que, a los fines del dictado del presente acto, ha tomado intervención que corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica.


Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Transfiérese a favor de Rubén Alberto Marino-DNI Nº 11.808.609, con domicilio en la calle F.Beiró 1125-Florida-Vicente López, la bóveda ubicada en el Cementerio Municipal de Lanús. Designada con Lote 2-Manzana 1-Sección A-Circ.I, adjudicada originalmente por Decreto Nº 2535 de fecha 26/01/1966 a nombre de Maggiore, Marcia Liliana-DNI Nº 6.223.111 y Maggiore, Emiliano Daniel-DNI Nº 32.392.177.-

**ARTICULO 2º:** La presente transferencia queda sujeta a las prescripciones de la Ordenanza Nº 8587 y sus modificatorias y a la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.-

**ARTICULO 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección para la Habilitación de Obras Particulares. Cumplido, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos para dar traslado a la Dirección de Cementerio Municipal a los fines pertinentes.-  
SMS.

  
Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



  
NESTOR S. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

4 5 5 4

Lanús,

0 9 DIC 2019

VISTO:

La petición efectuada en el Expediente N° 938484/19/S por el Sr.: Jorge Antonio Sansone García, DNI N° 29.153.507, con domicilio en Manuel Castro 5628 de Lanús Oeste, solicitando reposición por supuestos daños sufridos en su vehículo, el día 7 de octubre de 2019, por un impacto producido por una piedra que despidió una desmalezadora manipulada por personal Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que si bien existe reclamo concreto basado en hechos relatados por el reclamante mediante los cuales imputan la responsabilidad del siniestro supuestamente acaecido al Municipio.

Que, en su escueto relato refiere un hecho supuestamente sucedido en la vía pública lo cierto es que por sí solo no acredita la ocurrencia del mismo ni sus características ni aporta elemento probatorio alguno que confirme tales extremos, menos aún la relación de causalidad entre el daño que dice haber padecido y la actividad municipal, cuestión que se reafirma a partir del informe obrante a Fs. 9 del Expte, arriba indicado "...Personal perteneciente a la Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes y Edificios Municipales informa que: **NO** se encontraba realizando tareas de corte de pasto y limpieza en el lugar, siendo que a la fecha que se hace referencia se estaban realizando tareas en la Calle Dardo Rocha e/M. Avellaneda y Gral. Hornos"

Que, asimismo, entendemos que las simples manifestaciones del reclamante acerca de la ocurrencia del hecho, aun sumando las fotografías, no alcanzan para acreditar con certeza necesaria el mismo y la responsabilidad del Municipio, por lo que se considera que debe rechazarse el reclamo.

Que, a Fs. 12 se expidió la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**ARTICULO 1°:** Desestímese la petición del Sr.: Jorge Antonio Sansone García, DNI N° 29.153.507, con domicilio en Manuel Castro 5628 de Lanús Oeste, iniciadas mediante expediente N°938484/19/S, de acuerdo con las consideraciones efectuadas en el exordio del presente, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que los sustenta.

**ARTICULO 2°:** Desde el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente

LC

Gustón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



NESTOR O. BRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Nota: 58738

Lanús, 09 DIC 2019

DECRETO:

4555

VISTO:

El Expediente N° E-937.966-2019, iniciado por la Sra. ENRIQUEZ Olimpia Concepción, DNI 10.839.890, con domicilio particular en Gob. Irigoyen 434, Depto. 2° F, localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, solicitando indemnización por supuestos daños padecidos en la vía pública; y;

CONSIDERANDO:

Que la recurrente realiza una simple manifestación y en manuscrito al pie de su notificación el día 25 de octubre de 2019, considerándose este escrito como recurso de revocatoria.

Que del análisis de su contenido sustancial se podría considerar que el recurso no se encuentra suficientemente fundado.

Que el interesado no aporta nuevos elementos fácticos que permitan apartarse de lo originalmente decidido, ni contribuye con novedades argumentales que viabilicen una nueva determinación del anexo causal entre el supuesto accidente y los daños sufridos, y la responsabilidad de la Municipalidad.

Que por todo lo expuesto y lo dictaminado por la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica del Municipio a fs. 9.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Olimpia Concepción ENRIQUEZ, DNI 10.839.890, contra el Decreto N° 4020/2019 que dispuso rechazar su presentación resarcitoria, por carecer de los mínimos fundamentos fácticos y jurídicos que justifiquen la modificación de la decisión tomada, la que se confirma en todos sus términos.

**ARTÍCULO 2º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.

SM.H

LS.F

Gastón M. Cocheño  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



NESTOR D. GRANDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



DECRETO: 4558

VISTO:

El Expediente N° R-938.899-2019, iniciado por el Sr. Rodríguez Mario Alberto, DNI 14.988.114, con domicilio en De La Cruz 149, localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, solicitando resarcimiento económico por supuestos daños padecidos en su vehículo; y;

CONSIDERANDO:

Que el relato proveído a fs. 1, no alcanza para tener por ciertas las circunstancias de lugar y tiempo de la ocurrencia del hecho denunciado.

Que como consecuencia del supuesto hecho, peticiona el cambio de cristal izquierdo, con factura de presupuesto según documento adjunto en copia simple sin certificar (fs. 4).

Que no se aduna documento alguno probatorio, motivo por lo cual los simples dichos sin un relato exacto ni concreto del hecho, no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad que le pudiera caber al Municipio.

Que a fs. 6, se expidió la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Desestimase la petición resarcitoria formulada por el señor Rodríguez Mario Alberto, DNI 14.988.114, a fojas 1 del expediente R-938.899-2019, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

**ARTÍCULO 2º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.

SM.H  
LS.F

Gastón M. Cocheño  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha informado la recepción de la nota de renuncia del señor Subsecretario de Innovación y Tecnología, Luis Carlos DAPPIANO, Legajo N° 25584/4,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Acéptase la renuncia a partir del día 9 de diciembre de 2019, presentada por el señor Subsecretario de de Innovación y Tecnología, Luis Carlos DAPPIANO, Legajo N° 25584/4, D.N.I. N° 31.765.946, quién ocupaba un cargo categoría 242, Personal Superior, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 802; registrando una antigüedad de tres (03) años, once (11) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

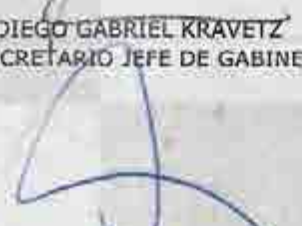
**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

4558

LANUS,

09 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha informado la recepción de la nota de renuncia del señor Subsecretario, Mariano Hernán IGLESIAS, Legajo N° 26180/1,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

- Artículo 1°.-** Acéptase la renuncia a partir del día 2 de diciembre de 2019, presentada por el señor Subsecretario de Gobierno, Mariano Hernán IGLESIAS, Legajo N° 26180/1, D.N.I. N° 26.079.633, quién ocupaba un cargo categoría 242, Personal Superior, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 301; registrando una antigüedad de tres (03) años, siete (07) meses y un (01) día en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Mariano de Zubizarain de Zubizarain  
Signed: 2012.07.26 10:11:19 +0200  
Sign Date: 2012.07.26 10:11:19  
Expiration Date: 2012.07.26 10:11:19 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Mariano de Zubizarain de Zubizarain  
Signed: 2012.07.26 10:11:19 +0200  
Sign Date: 2012.07.26 10:11:19  
Expiration Date: 2012.07.26 10:11:19 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Mariano de Zubizarain de Zubizarain  
Signed: 2012.07.26 10:11:19 +0200  
Sign Date: 2012.07.26 10:11:19  
Expiration Date: 2012.07.26 10:11:19 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO O. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Mariano de Zubizarain de Zubizarain  
Signed: 2012.07.26 10:11:19 +0200  
Sign Date: 2012.07.26 10:11:19  
Expiration Date: 2012.07.26 10:11:19 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Mariano de Zubizarain de Zubizarain  
Signed: 2012.07.26 10:11:19 +0200  
Sign Date: 2012.07.26 10:11:19  
Expiration Date: 2012.07.26 10:11:19 p. m.

Documento firmado digitalmente por



HECTOR BRUGETTI  
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Mariano de Zubizarain de Zubizarain  
Signed: 2012.07.26 10:11:19 +0200  
Sign Date: 2012.07.26 10:11:19  
Expiration Date: 2012.07.26 10:11:19 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 DIC 2019

**VISTO:**

La Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Expediente N° S-939.107/19, y;

**CONSIDERANDO:**

Que atento el Convenio de Financiamiento para la Ejecución de la Obra "CENTRALIDAD LANUS" 2017-036768654-APN-SSOP#MI de la Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior;

Que en el mismo se solicita la devolución de los fondos debido a la rescisión de las Obras: "ESTACIONAMIENTO Y PLAZA REMEDIOS DE ESCALADA" y "CENTRALIDAD LANUS – ESTACION – PLAZOLETA- BICISENDA, PUENTE CARRETERO Y PEATONAL LANUS ESTE", enmarcadas en el Convenio referido;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano en nota de fecha 29 de Noviembre de 2019 informa el detalle de los desembolsos recibidos y pagos; la diferencia con el monto reclamado por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas respecto a las Obras mencionadas;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 5 de Diciembre de 2019 solicita se emita Orden de Pago en concepto de Devolución de Fondos correspondientes a la Obra "Centralidad Lanús" por la suma de \$ 2.209.089,65 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS), a favor del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la nación;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago en concepto de Devolución de Fondos correspondientes a la Obra "Centralidad Lanús", por la suma de \$ 2.209.089,65 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS), a favor del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.1.12 - Partida 4.2.2 - F.F 1.3.3 del Presupuesto de Gastos Vigente, y de acuerdo a las Categoría Programáticas 65.77.51 por \$ 252.512,02; 65.77.52 por \$ 6.936,03; 65.78.51 por \$ 74.072,72 y 65.79.51 por \$ 1.875.568,88.


**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Urbano.

**ARTICULO 4º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**ING. CARLOS RUBEN ORTIZ**  
Secretario de Desarrollo Urbano



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

DECRETO N° 4560

Lanús, 10 DIC 2019

En cumplimiento a lo dispuesto por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, en su comunicación que textualmente dice: "Junta Electoral Provincia de Buenos Aires.

"Por cuanto el ciudadano don **Néstor Osvaldo Grindetti** ha sido proclamado electo Intendente, en virtud de los resultados del escrutinio definitivo de la elección realizada el 27 de octubre de 2019 por el distrito de Lanús en representación de la Alianza Juntos por el Cambio, la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, le expide el presente diploma, que lo habilita para ejercer su mandato conforme a lo dispuesto por el artículo 63 inciso 5 de la Constitución de la Provincia. La Plata, 6 de diciembre de 2019. Firmado: Eduardo Néstor de Lázari, Presidente; Eduardo Raúl Delbés, Vicepresidente; Eduardo Benjamín Grinberg, Vocal; Ana María Bourimborde, Vocal; Gustavo Juan De Santis, Vocal. Ante mí Guillermo Osvaldo Aristía, Secretario".

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Asumir el Gobierno del Municipio de Lanús, en carácter de Intendente Municipal.

Artículo 2°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; comuníquese al Ministerio de Gobierno y Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, al Honorable Concejo Deliberante del Partido de Lanús; cumplido, archívese.



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



*Junta Electoral  
Provincia de Buenos Aires*

*Por cuanto el ciudadano don Néstor Osvaldo Grindetti ha sido proclamado Intendente en virtud de los resultados del escrutinio definitivo de la elección realizada el 27 de octubre de 2019 por el distrito Lanús en representación de la Alianza Juntos por el Cambio, la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires le expide el presente diploma que lo habilita para ejercer su mandato conforme lo dispuesto por el artículo 63 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.*

*Néstor Osvaldo Grindetti  
Presidente*

*La Plata, 6 de diciembre de 2019*

*EdUARDO ROAL FELDES  
Vicepresidente*

*Alfonso Bergamini Grindberg  
Vocal*

*ANA MARÍA ROSENBLUTH  
Vocal*

*RODRIGO JUAN DE SANLÓ  
Vocal*

*ALFONSO BERGAMINI  
Secretario*



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE



Apellido / Surname  
**GRINETTI**

Nombre / Name  
**NESTOR OSVALDO**

Sexo / Sex    Nacionalidad / Nationality    Ejemplar  
**M                    ARGENTINA                    A**


Fecha de nacimiento / Date of birth  
**24 FEB / FEB 1955**

Fecha de emisión / Date of issue  
**29 JUN / JUN 2013**

Vencimiento / Date of expiry  
**29 JUN / JUN 2028**

Documento / Document  
**11.553.269**

Trámite N.º / Of. Ident  
**00201262338  
7068**



FRMA DERECHADO SIGNATURE





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 4567

LANÚS, 10 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Germán Gabriel TUBIN DE SOUZA, Legajo N° 28070/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**








**Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 30 de noviembre de 2019, al agente Germán Gabriel TUBIN DE SOUZA, Legajo N° 28070/5, D.N.I. N° 95.286.144, al cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; registrando una antigüedad de seis (06) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** Notifíquese que el agente Germán Gabriel TUBIN DE SOUZA, Legajo N° 28070/5, deberá reintegrar el importe que resulte de la diferencia de los haberes mal percibidos si así correspondiere.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damían SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 20/11/2019 09:28:30 Expiration date: 22/10/2020 00:00:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 20/11/2019 09:28:30 Expiration date: 22/10/2020 00:00:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 20/11/2019 09:28:30 Expiration date: 22/10/2020 00:00:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 20/11/2019 09:28:30 Expiration date: 22/10/2020 00:00:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 20/11/2019 09:28:30 Expiration date: 22/10/2020 00:00:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 20/11/2019 09:28:30 Expiration date: 22/10/2020 00:00:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GONZÁLEZ Intendente del Municipio de Landa</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 20/11/2019 09:28:30 Expiration date: 22/10/2020 00:00:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 4562

LANUS, 10 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Claudia Cristina MONTIEL, Legajo N° 27249/2, a la Secretaría de Gobierno.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 20 de noviembre de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Claudia Cristina MONTIEL, Legajo N° 27249/2, de la Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos, a la Secretaría de Gobierno, Oficina 301, categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Montevideo  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2022/08/22 09:45:43  
Expiration Date: 2022/08/22 09:45:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Montevideo  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2022/08/22 09:45:43  
Expiration Date: 2022/08/22 09:45:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Defensor de Gabinete de Montevideo  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2022/08/22 09:45:43  
Expiration Date: 2022/08/22 09:45:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN GOTTAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Gabinete de Montevideo  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2022/08/22 09:45:43  
Expiration Date: 2022/08/22 09:45:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GONZÁLEZ  
Intendente del Municipio de Canelas

Digitally signed by Defensor de Gabinete de Montevideo  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2022/08/22 09:45:43  
Expiration Date: 2022/08/22 09:45:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Gustavo Gabriel GERVASIO, Legajo N° 22793/3,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,








**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 20 de noviembre de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Gustavo Gabriel GERVASIO, Legajo N° 22793/3, de la Oficina 229, Departamento Administrativo de Luminarias, a la Dirección de Limpieza y Mantenimiento de Desagües, Oficina 221, categoría 18, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 35.01.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Hacienda          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Firm date: 22/11/2013 11:42:12          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Hacienda          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Firm date: 22/11/2013 11:42:12          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Hacienda          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Firm date: 22/11/2013 11:42:12          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Hacienda          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Firm date: 22/11/2013 11:42:12          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DARIO G. KRAVETZ          Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Hacienda          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Firm date: 22/11/2013 11:42:12          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHAVONI          Secretario de Economia y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Hacienda          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Firm date: 22/11/2013 11:42:12          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>HECTOR AMICETTI          Intendente del Municipio de Llanos</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Hacienda          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Firm date: 22/11/2013 11:42:12          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	





DECRETO N° 4564

LANUS, 10 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Walter Alberto SALGUERO, Legajo N° 16875/3,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 21 de noviembre de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Walter Alberto SALGUERO, Legajo N° 16875/3, de la Oficina 111, Dirección de Barrido, a la Dirección de Vía Pública, Oficina 507, categoría 18, con funciones de Peón, Personal Obrero, Agrupamiento 6, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/12/2019 12:12:19  
Expiration date: 22/12/2020 02:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/12/2019 12:12:19  
Expiration date: 22/12/2020 02:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/12/2019 12:12:19  
Expiration date: 22/12/2020 02:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/12/2019 12:12:19  
Expiration date: 22/12/2020 02:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVITZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/12/2019 12:12:19  
Expiration date: 22/12/2020 02:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIÁN SCHIAVONI  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/12/2019 12:12:19  
Expiration date: 22/12/2020 02:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR ORINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/12/2019 12:12:19  
Expiration date: 22/12/2020 02:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

4565

LANUS,

10 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Antonia del Rosario GOMEZ, Legajo N° 28626/4,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 22 de noviembre de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Antonia del Rosario GOMEZ, Legajo N° 28626/4, de la Oficina 701, **Secretaría de Desarrollo Humano**, a la Dirección General de Deporte Social, Oficina 1802, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 36.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/12/2019 11:54:14  
Expiration date: 22/12/2020 07:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/12/2019 11:54:20  
Expiration date: 22/12/2020 07:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/12/2019 11:54:20  
Expiration date: 22/12/2020 07:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/12/2019 11:54:24  
Expiration date: 22/12/2020 07:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. EZEQUIEL KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/12/2019 11:54:24  
Expiration date: 22/12/2020 07:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN BOHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/12/2019 11:54:27  
Expiration date: 22/12/2020 07:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR ARINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/12/2019 11:54:28  
Expiration date: 22/12/2020 07:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 701-257/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 205 prevista para el día 18 de Diciembre del 2019 a las 09:00 hs. referente al: "SERVICIO DE ARMADO Y LOCALIZACION PARA EVENTOS – PROGRAMA LANUS PLAYA", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.050.000,00 (Pesos Dos millones Cincuenta mil)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 36 – Partida 3.9.9. – F.F 1.1.0. de Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETON° 4567

LANUS, 11 DIC 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 701-255/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 206 prevista para el día 18 de Diciembre del 2019 a las 10:00 hs. referente al: "SERVICIO DE PRODUCCION Y PUESTA EN MARCHA PARA EVENTOS – PROGRAMA LANUS PLAYA", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.150.000,00 (Pesos Dos millones ciento cincuenta mil)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 36 – Partida 3.9.9. – F.F 1.1.0. de Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal


VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 701-262/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 207 prevista para el día 18 de Diciembre del 2019 a las 11.00 hs. referente al: "SERVICIO DE RR.HH. Y PRODUCCION ARTISTICA PARA EVENTOS – PROGRAMA LANUS PLAYA", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.032.884,00 (Pesos Dos millones treinta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 36 – Partida 3.9.9. – F.F 1.1.0. de Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:  
*"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que el agente Antonio Norberto SARANITI, Legajo N° 21102/8, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de noviembre de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de noviembre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Antonio Norberto SARANITI, Legajo N° 21102/8, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Abogados de Monterrey  
Correo: Defensas@DefensasdeVirusDigital  
E-mail: Defensas@Defensas  
Expiration date: 2012/02/28 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Abogados de Monterrey  
Correo: Defensas@DefensasdeVirusDigital  
E-mail: Defensas@Defensas  
Expiration date: 2012/02/28 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Abogados de Monterrey  
Correo: Defensas@DefensasdeVirusDigital  
E-mail: Defensas@Defensas  
Expiration date: 2012/02/28 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Abogados de Monterrey  
Correo: Defensas@DefensasdeVirusDigital  
E-mail: Defensas@Defensas  
Expiration date: 2012/02/28 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Abogados de Monterrey  
Correo: Defensas@DefensasdeVirusDigital  
E-mail: Defensas@Defensas  
Expiration date: 2012/02/28 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DEL DIEGO Q. KRAVETZ  
Jefe de Oficina

Digitally signed by Defensor de Abogados de Monterrey  
Correo: Defensas@DefensasdeVirusDigital  
E-mail: Defensas@Defensas  
Expiration date: 2012/02/28 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DABIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Abogados de Monterrey  
Correo: Defensas@DefensasdeVirusDigital  
E-mail: Defensas@Defensas  
Expiration date: 2012/02/28 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
HECTOR ORDOÑEZ  
Intendente del Municipio de Laredo

Digitally signed by Defensor de Abogados de Monterrey  
Correo: Defensas@DefensasdeVirusDigital  
E-mail: Defensas@Defensas  
Expiration date: 2012/02/28 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por









Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:  
*"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que el agente Miguel Ángel PONTORIERO, Legajo N° 14336/3, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de diciembre de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de diciembre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Miguel Ángel PONTORIERO, Legajo N° 14336/3, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros Ministerio de Salud (Certificado de Firma Digital) Sign date: 2022/04/27 10:45:17 Expiration date: 2024/04/27 10:45:17 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros Ministerio de Salud (Certificado de Firma Digital) Sign date: 2022/04/27 10:45:17 Expiration date: 2024/04/27 10:45:17 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros Ministerio de Salud (Certificado de Firma Digital) Sign date: 2022/04/27 10:45:17 Expiration date: 2024/04/27 10:45:17 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros Ministerio de Salud (Certificado de Firma Digital) Sign date: 2022/04/27 10:45:17 Expiration date: 2024/04/27 10:45:17 p. m.
Documento firmado digitalmente por		Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros Ministerio de Salud (Certificado de Firma Digital) Sign date: 2022/04/27 10:45:17 Expiration date: 2024/04/27 10:45:17 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 DR. DIEGO O. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros Ministerio de Salud (Certificado de Firma Digital) Sign date: 2022/04/27 10:45:17 Expiration date: 2024/04/27 10:45:17 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economia y Finanzas	Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros Ministerio de Salud (Certificado de Firma Digital) Sign date: 2022/04/27 10:45:17 Expiration date: 2024/04/27 10:45:17 p. m.
Documento firmado digitalmente por	 NESTOR BRUNETTI Intendente del Municipio de Lanús	Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros Ministerio de Salud (Certificado de Firma Digital) Sign date: 2022/04/27 10:45:17 Expiration date: 2024/04/27 10:45:17 p. m.
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:  
*"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

**CONSIDERANDO:**

Que la agente Ana Clotilde ÁVALOS, Legajo N° 20598/2, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de diciembre de 2018,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de diciembre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Ana Clotilde ÁVALOS, Legajo N° 20598/2, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros, DN: cn=Jefatura de Gabinete de Ministros, o=Estado Plurinacional de Bolivia, email=jefatura@bols.gob.bo, c=BO  
Sign date: 22/10/2020 07:10:43  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros, DN: cn=Jefatura de Gabinete de Ministros, o=Estado Plurinacional de Bolivia, email=jefatura@bols.gob.bo, c=BO  
Sign date: 22/10/2020 07:10:43  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros, DN: cn=Jefatura de Gabinete de Ministros, o=Estado Plurinacional de Bolivia, email=jefatura@bols.gob.bo, c=BO  
Sign date: 22/10/2020 07:10:43  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros, DN: cn=Jefatura de Gabinete de Ministros, o=Estado Plurinacional de Bolivia, email=jefatura@bols.gob.bo, c=BO  
Sign date: 22/10/2020 07:10:43  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros, DN: cn=Jefatura de Gabinete de Ministros, o=Estado Plurinacional de Bolivia, email=jefatura@bols.gob.bo, c=BO  
Sign date: 22/10/2020 07:10:43  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DR. SERGIO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros, DN: cn=Jefatura de Gabinete de Ministros, o=Estado Plurinacional de Bolivia, email=jefatura@bols.gob.bo, c=BO  
Sign date: 22/10/2020 07:10:43  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros, DN: cn=Jefatura de Gabinete de Ministros, o=Estado Plurinacional de Bolivia, email=jefatura@bols.gob.bo, c=BO  
Sign date: 22/10/2020 07:10:43  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por



HECTOR GIMENEZ  
Presidente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros, DN: cn=Jefatura de Gabinete de Ministros, o=Estado Plurinacional de Bolivia, email=jefatura@bols.gob.bo, c=BO  
Sign date: 22/10/2020 07:10:43  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:  
*"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que la agente Irma Rosa RUIZ, Legajo N° 17436/7, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de mayo de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de diciembre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Irma Rosa RUIZ, Legajo N° 17436/7, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date: 2013/02/20 10:37:00  
Expiration Date: 2014/02/20 10:37:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date: 2013/02/20 10:37:00  
Expiration Date: 2014/02/20 10:37:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date: 2013/02/20 10:37:00  
Expiration Date: 2014/02/20 10:37:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date: 2013/02/20 10:37:00  
Expiration Date: 2014/02/20 10:37:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date: 2013/02/20 10:37:00  
Expiration Date: 2014/02/20 10:37:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete


Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date: 2013/02/20 10:37:00  
Expiration Date: 2014/02/20 10:37:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DARIÁN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date: 2013/02/20 10:37:00  
Expiration Date: 2014/02/20 10:37:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
HECTOR GALDAMES  
Intendencia del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date: 2013/02/20 10:37:00  
Expiration Date: 2014/02/20 10:37:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que el agente Jorge Alfredo GARCIA, Legajo N° 15560/3, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de febrero de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de diciembre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Jorge Alfredo GARCIA, Legajo N° 15560/3, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensora de Derechos de Consumidores y Usuarios, Autonomous Certification of Firm Digital, Sign date: 2010/04/23 10:17:14, Expiration date: 2010/04/23 10:17:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensora de Derechos de Consumidores y Usuarios, Autonomous Certification of Firm Digital, Sign date: 2010/04/23 10:17:14, Expiration date: 2010/04/23 10:17:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensora de Derechos de Consumidores y Usuarios, Autonomous Certification of Firm Digital, Sign date: 2010/04/23 10:17:14, Expiration date: 2010/04/23 10:17:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensora de Derechos de Consumidores y Usuarios, Autonomous Certification of Firm Digital, Sign date: 2010/04/23 10:17:14, Expiration date: 2010/04/23 10:17:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensora de Derechos de Consumidores y Usuarios, Autonomous Certification of Firm Digital, Sign date: 2010/04/23 10:17:14, Expiration date: 2010/04/23 10:17:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Defensora de Derechos de Consumidores y Usuarios, Autonomous Certification of Firm Digital, Sign date: 2010/04/23 10:17:14, Expiration date: 2010/04/23 10:17:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIÁN DOHAVONI  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensora de Derechos de Consumidores y Usuarios, Autonomous Certification of Firm Digital, Sign date: 2010/04/23 10:17:14, Expiration date: 2010/04/23 10:17:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BRUCETTI  
Intendente del Municipio de Lario

Digitally signed by Defensora de Derechos de Consumidores y Usuarios, Autonomous Certification of Firm Digital, Sign date: 2010/04/23 10:17:14, Expiration date: 2010/04/23 10:17:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por









Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:  
*"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que el agente Juan Bernardo LAZARTE, Legajo N° 12185/3, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de junio de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de diciembre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Juan Bernardo LAZARTE, Legajo N° 12185/3, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Stefano de Magistris de San Marino          Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Firm Date: 20/12/2020 09:42:18          Expiration Date: 20/12/2020 09:42:18 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Stefano de Magistris de San Marino          Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Firm Date: 20/12/2020 09:42:18          Expiration Date: 20/12/2020 09:42:18 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Stefano de Magistris de San Marino          Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Firm Date: 20/12/2020 10:41:48          Expiration Date: 20/12/2020 10:41:48 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Stefano de Magistris de San Marino          Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Firm Date: 20/12/2020 10:41:48          Expiration Date: 20/12/2020 10:41:48 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Stefano de Magistris de San Marino          Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Firm Date: 20/12/2020 10:41:48          Expiration Date: 20/12/2020 10:41:48 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  DR. DIEGO O. KRAVETZ Jefe de Gabinete	<p>Digitally signed by Stefano de Magistris de San Marino          Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Firm Date: 20/12/2020 10:41:48          Expiration Date: 20/12/2020 10:41:48 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  LIC. DAMIAN BOLOGNINI Secretario de Economía y Finanzas	<p>Digitally signed by Stefano de Magistris de San Marino          Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Firm Date: 20/12/2020 10:41:48          Expiration Date: 20/12/2020 10:41:48 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  NÉSTOR BRINETTI Intendente del Municipio de Lero	<p>Digitally signed by Stefano de Magistris de San Marino          Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Firm Date: 20/12/2020 10:41:48          Expiration Date: 20/12/2020 10:41:48 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que el agente Roberto Oscar GARCIA, Legajo N° 15676/9, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de abril de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de diciembre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Roberto Oscar GARCIA, Legajo N° 15676/9, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2012/02/13 10:14:18  
Expiration date: 2015/02/24 10:14:18 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2012/02/13 10:14:18  
Expiration date: 2015/02/24 10:14:18 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2012/02/13 10:14:18  
Expiration date: 2015/02/24 10:14:18 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2012/02/13 10:14:18  
Expiration date: 2015/02/24 10:14:18 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2012/02/13 10:14:18  
Expiration date: 2015/02/24 10:14:18 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO O. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2012/02/13 10:14:18  
Expiration date: 2015/02/24 10:14:18 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMARIS SCHAVONE  
Ministra de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2012/02/13 10:14:18  
Expiration date: 2015/02/24 10:14:18 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIDSTER GONZALEZ  
Presidente del Municipio de Lagos

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 2012/02/13 10:14:18  
Expiration date: 2015/02/24 10:14:18 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

4576

LANUS,

11 DIC 2019

VISTO,

La Ley 14656;

**CONSIDERANDO:**









Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Dora Mabel GRANATA, Legajo N° 18053/7, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de diciembre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Dora Mabel GRANATA, Legajo N° 18053/7.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Consumidores        Defensor de Consumidores del Poder Judicial        Firm date: 22/12/2012 15:02:14        Registration date: 22/12/2012 15:02:14 p. n.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Consumidores        Defensor de Consumidores del Poder Judicial        Firm date: 22/12/2012 15:02:14        Registration date: 22/12/2012 15:02:14 p. n.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Consumidores        Defensor de Consumidores del Poder Judicial        Firm date: 22/12/2012 15:02:14        Registration date: 22/12/2012 15:02:14 p. n.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Consumidores        Defensor de Consumidores del Poder Judicial        Firm date: 22/12/2012 15:02:14        Registration date: 22/12/2012 15:02:14 p. n.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Consumidores        Defensor de Consumidores del Poder Judicial        Firm date: 22/12/2012 15:02:14        Registration date: 22/12/2012 15:02:14 p. n.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ        Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Consumidores        Defensor de Consumidores del Poder Judicial        Firm date: 22/12/2012 15:02:14        Registration date: 22/12/2012 15:02:14 p. n.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONI        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Consumidores        Defensor de Consumidores del Poder Judicial        Firm date: 22/12/2012 15:02:14        Registration date: 22/12/2012 15:02:14 p. n.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR CONDETTI        Presidente del Municipio de Larioy</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Consumidores        Defensor de Consumidores del Poder Judicial        Firm date: 22/12/2012 15:02:14        Registration date: 22/12/2012 15:02:14 p. n.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

4577

LANUS,

11 DIC 2019

VISTO,

La Ley 14656;

**CONSIDERANDO:**

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Margarita DE MOLA, Legajo N° 9575/6, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de diciembre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Margarita DE MOLA, Legajo N° 9575/6.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefe Gabinete de Gabinete de M...  
Signed: 03/12/2013 10:40:13  
Sign Date: 03/12/2013 10:40:13  
Expiration Date: 03/12/2013 10:40:13 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefe Gabinete de Gabinete de M...  
Signed: 03/12/2013 10:40:13  
Sign Date: 03/12/2013 10:40:13  
Expiration Date: 03/12/2013 10:40:13 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefe Gabinete de Gabinete de M...  
Signed: 03/12/2013 10:40:13  
Sign Date: 03/12/2013 10:40:13  
Expiration Date: 03/12/2013 10:40:13 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefe Gabinete de Gabinete de M...  
Signed: 03/12/2013 10:40:13  
Sign Date: 03/12/2013 10:40:13  
Expiration Date: 03/12/2013 10:40:13 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefe Gabinete de Gabinete de M...  
Signed: 03/12/2013 10:40:13  
Sign Date: 03/12/2013 10:40:13  
Expiration Date: 03/12/2013 10:40:13 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO D. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefe Gabinete de Gabinete de M...  
Signed: 03/12/2013 10:40:13  
Sign Date: 03/12/2013 10:40:13  
Expiration Date: 03/12/2013 10:40:13 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SORAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefe Gabinete de Gabinete de M...  
Signed: 03/12/2013 10:40:13  
Sign Date: 03/12/2013 10:40:13  
Expiration Date: 03/12/2013 10:40:13 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
Néstor Quisbert  
Intendente del Municipio de Llanitos

Digitally signed by Jefe Gabinete de Gabinete de M...  
Signed: 03/12/2013 10:40:13  
Sign Date: 03/12/2013 10:40:13  
Expiration Date: 03/12/2013 10:40:13 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

4578

LANUS,

11 DIC 2019

VISTO,









La Ley 14656;

**CONSIDERANDO:**

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex-agente Timoteo TORREZ, Legajo N° 14493/3, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de diciembre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Timoteo TORREZ, Legajo N° 14493/3.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Gobierno de Cuba, DN: cn=Gobierno de Cuba, o=Ministerio de Economía y Finanzas, ou=Ministerio de Economía y Finanzas, email=gob@ecofin.gob.cu, c=CU</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Gobierno de Cuba, DN: cn=Gobierno de Cuba, o=Ministerio de Economía y Finanzas, ou=Ministerio de Economía y Finanzas, email=gob@ecofin.gob.cu, c=CU</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Gobierno de Cuba, DN: cn=Gobierno de Cuba, o=Ministerio de Economía y Finanzas, ou=Ministerio de Economía y Finanzas, email=gob@ecofin.gob.cu, c=CU</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Gobierno de Cuba, DN: cn=Gobierno de Cuba, o=Ministerio de Economía y Finanzas, ou=Ministerio de Economía y Finanzas, email=gob@ecofin.gob.cu, c=CU</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Gobierno de Cuba, DN: cn=Gobierno de Cuba, o=Ministerio de Economía y Finanzas, ou=Ministerio de Economía y Finanzas, email=gob@ecofin.gob.cu, c=CU</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Gobierno de Cuba, DN: cn=Gobierno de Cuba, o=Ministerio de Economía y Finanzas, ou=Ministerio de Economía y Finanzas, email=gob@ecofin.gob.cu, c=CU</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LID DAMIÁN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Gobierno de Cuba, DN: cn=Gobierno de Cuba, o=Ministerio de Economía y Finanzas, ou=Ministerio de Economía y Finanzas, email=gob@ecofin.gob.cu, c=CU</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GINETTI Presidente del Municipio de Landa</p>	<p>Digitally signed by Gobierno de Cuba, DN: cn=Gobierno de Cuba, o=Ministerio de Economía y Finanzas, ou=Ministerio de Economía y Finanzas, email=gob@ecofin.gob.cu, c=CU</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

LANUS,

4579

11 DIC 2019

VISTO,








La Ley 14656;

**CONSIDERANDO:**

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex-agente Roberto Alberto SOTO, Legajo N° 15752/4, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de diciembre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Roberto Alberto SOTO, Legajo N° 15752/4.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas Autoridad Certificadora de Firma Digital        Firm Date: 07/12/2019 09:18:29        Expiration Date: 07/12/2020 09:18:29 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas Autoridad Certificadora de Firma Digital        Firm Date: 07/12/2019 09:18:29        Expiration Date: 07/12/2020 09:18:29 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas Autoridad Certificadora de Firma Digital        Firm Date: 07/12/2019 09:18:29        Expiration Date: 07/12/2020 09:18:29 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas Autoridad Certificadora de Firma Digital        Firm Date: 07/12/2019 09:18:29        Expiration Date: 07/12/2020 09:18:29 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. NICCO G. KRAVETZ        Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas Autoridad Certificadora de Firma Digital        Firm Date: 07/12/2019 09:18:29        Expiration Date: 07/12/2020 09:18:29 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DARIAN SOTOMAYOR        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas Autoridad Certificadora de Firma Digital        Firm Date: 07/12/2019 09:18:29        Expiration Date: 07/12/2020 09:18:29 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINDETTI        Presidente del Mercado de Valores</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas Autoridad Certificadora de Firma Digital        Firm Date: 07/12/2019 09:18:29        Expiration Date: 07/12/2020 09:18:29 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 4580

LANUS, 11 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Inés Raquel GARCIA, Legajo N° 22724/3,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

- Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de noviembre de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Inés Raquel GARCIA, Legajo N° 22724/3, de la Oficina 1801, Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, a la Dirección General de Deporte Social, Oficina 1802, categoría 15, con funciones de Auxiliar de Administración Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano, Categoría Programática 36.-**
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Chile with Private Key and Notarized Certificate of Public Key  
Sign date: 2013/02/20 10:18:14  
Expiration date: 2013/02/20 10:18:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Chile with Private Key and Notarized Certificate of Public Key  
Sign date: 2013/02/20 10:18:14  
Expiration date: 2013/02/20 10:18:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Chile with Private Key and Notarized Certificate of Public Key  
Sign date: 2013/02/20 10:18:14  
Expiration date: 2013/02/20 10:18:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAUSZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Gobierno de Chile with Private Key and Notarized Certificate of Public Key  
Sign date: 2013/02/20 10:18:14  
Expiration date: 2013/02/20 10:18:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIÁN SCHNAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Gobierno de Chile with Private Key and Notarized Certificate of Public Key  
Sign date: 2013/02/20 10:18:14  
Expiration date: 2013/02/20 10:18:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR URQUIZA  
Intendente del Municipio de Lampa

Digitally signed by Gobierno de Chile with Private Key and Notarized Certificate of Public Key  
Sign date: 2013/02/20 10:18:14  
Expiration date: 2013/02/20 10:18:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

4587

LANUS,

11 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Nara Cecilia PAULUK, Legajo N° 26701/4,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de noviembre de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Nara Cecilia PAULUK, Legajo N° 26701/4, de la Oficina 1801, Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, a la Dirección General de Deporte Social, Oficina 1802, categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Ombudsman de Guatemala  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Time Date: 2011/02/22 09:27:00  
Expiration Date: 21/10/2011 09:27:00 p.m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Ombudsman de Guatemala  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Time Date: 2011/02/22 10:03:00  
Expiration Date: 21/10/2011 10:03:00 p.m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Ombudsman de Guatemala  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Time Date: 2011/02/22 12:53:00  
Expiration Date: 21/10/2011 12:53:00 p.m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO C. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Defensor de Ombudsman de Guatemala  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Time Date: 2011/02/22 13:48:00  
Expiration Date: 21/10/2011 13:48:00 p.m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIL DAMBAN SCHRAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Ombudsman de Guatemala  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Time Date: 2011/02/22 09:14:00  
Expiration Date: 21/10/2011 09:14:00 p.m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BALLESTER  
Intendente del Municipio de Lanín

Digitally signed by Defensor de Ombudsman de Guatemala  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Time Date: 2011/02/22 09:28:00  
Expiration Date: 21/10/2011 09:28:00 p.m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Alfonsina ORTIZ, Legajo N° 26367/0,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

- Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de noviembre de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Alfonsina ORTIZ, Legajo N° 26367/0, de la Oficina 701, **Secretaría de Desarrollo Humano**, a la Dirección General de Deporte Social, Oficina 1802, categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 36.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] of [unreadable]  
Signed: [unreadable] Certificate: [unreadable]  
Date: [unreadable] [unreadable]  
Expiration Date: [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] of [unreadable]  
Signed: [unreadable] Certificate: [unreadable]  
Date: [unreadable] [unreadable]  
Expiration Date: [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] of [unreadable]  
Signed: [unreadable] Certificate: [unreadable]  
Date: [unreadable] [unreadable]  
Expiration Date: [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KAVANETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by [unreadable] of [unreadable]  
Signed: [unreadable] Certificate: [unreadable]  
Date: [unreadable] [unreadable]  
Expiration Date: [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN BOGNAVORE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by [unreadable] of [unreadable]  
Signed: [unreadable] Certificate: [unreadable]  
Date: [unreadable] [unreadable]  
Expiration Date: [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. JUAN GIMICETTI  
Intendente del Museo de La Plata

Digitally signed by [unreadable] of [unreadable]  
Signed: [unreadable] Certificate: [unreadable]  
Date: [unreadable] [unreadable]  
Expiration Date: [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 4583

LANUS, 11 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Eduardo Ángel COPPES, Legajo N° 28190/4,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

- Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de noviembre de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Eduardo Ángel COPPES, Legajo N° 28190/4, de la Oficina 701, Secretaría de Desarrollo Humano, a la Dirección General de Deporte Social, Oficina 1802, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 36.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/11/2019 10:34:12  
Expiration date: 22/11/2020 01:00:00 B. M.

Documento firmado digitalmente por



DIGITALLY SIGNED BY Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/11/2019 10:34:12  
Expiration date: 22/11/2020 01:00:00 B. M.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/11/2019 10:34:12  
Expiration date: 22/11/2020 01:00:00 B. M.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/11/2019 10:34:12  
Expiration date: 22/11/2020 01:00:00 B. M.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

DIGITALLY SIGNED BY Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/11/2019 10:34:12  
Expiration date: 22/11/2020 01:00:00 B. M.

Documento firmado digitalmente por

  
NESTOR URQUETTI  
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/11/2019 10:34:12  
Expiration date: 22/11/2020 01:00:00 B. M.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 4584

LANUS, 11 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Nicolás Nazareno PAULUK, Legajo N° 28223/7.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

- Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de noviembre de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Nicolás Nazareno PAULUK, Legajo N° 28223/7, de la Oficina 701, **Secretaría de Desarrollo Humano**, a la Dirección General de Deporte Social, Oficina 1802, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 36.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2011/02/23 10:57:14  
Expiration Date: 2011/02/23 10:57:14

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2011/02/23 10:57:14  
Expiration Date: 2011/02/23 10:57:14

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2011/02/23 10:57:14  
Expiration Date: 2011/02/23 10:57:14

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO O. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2011/02/23 10:57:14  
Expiration Date: 2011/02/23 10:57:14

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN BOHAYONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2011/02/23 10:57:14  
Expiration Date: 2011/02/23 10:57:14

Documento firmado digitalmente por

  
WILSON GIAMETTI  
Intendente del Municipio de Lencia

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2011/02/23 10:57:14  
Expiration Date: 2011/02/23 10:57:14

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Lucas Ezequiel VEGA, Legajo N° 28512/6,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

- Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de noviembre de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Lucas Ezequiel VEGA, Legajo N° 28512/6, de la Oficina 701, Secretaría de Desarrollo Humano, a la Dirección General de Deporte Social, Oficina 1802, categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 36.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gobierno de Guatemala  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date: 22/10/2023 09:41:00  
Expiration Date: 22/10/2025 09:41:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gobierno de Guatemala  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date: 22/10/2023 09:41:00  
Expiration Date: 22/10/2025 09:41:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gobierno de Guatemala  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date: 22/10/2023 09:41:00  
Expiration Date: 22/10/2025 09:41:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO E. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gobierno de Guatemala  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date: 22/10/2023 09:41:00  
Expiration Date: 22/10/2025 09:41:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gobierno de Guatemala  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date: 22/10/2023 09:41:00  
Expiration Date: 22/10/2025 09:41:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NELYA BRINDETTI  
Asesora del Municipio de Lanca

Digitally signed by Jefatura de Gobierno de Guatemala  
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Date: 22/10/2023 09:41:00  
Expiration Date: 22/10/2025 09:41:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Cristian Nicolás CARDOZO, Legajo N° 28437/0,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

- Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de noviembre de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Cristian Nicolás CARDOZO, Legajo N° 28437/0, de la Oficina 701, **Secretaría de Desarrollo Humano**, a la Dirección General de Deporte Social, Oficina 1802, categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 36.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Habientes de Provincia  
Sistema Autodigna Certificadora de Firma Digital  
Emit Date: 2012/04/23 12:04:00  
Expiration Date: 2015/04/23 12:04:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Habientes de Provincia  
Sistema Autodigna Certificadora de Firma Digital  
Emit Date: 2012/04/23 12:04:00  
Expiration Date: 2015/04/23 12:04:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Habientes de Provincia  
Sistema Autodigna Certificadora de Firma Digital  
Emit Date: 2012/04/23 12:04:00  
Expiration Date: 2015/04/23 12:04:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Defensor de Habientes de Provincia  
Sistema Autodigna Certificadora de Firma Digital  
Emit Date: 2012/04/23 12:04:00  
Expiration Date: 2015/04/23 12:04:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Habientes de Provincia  
Sistema Autodigna Certificadora de Firma Digital  
Emit Date: 2012/04/23 12:04:00  
Expiration Date: 2015/04/23 12:04:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BRINETTI  
Asesor del Municipio de Landa

Digitally signed by Defensor de Habientes de Provincia  
Sistema Autodigna Certificadora de Firma Digital  
Emit Date: 2012/04/23 12:04:00  
Expiration Date: 2015/04/23 12:04:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

4587

LANUS,

11 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Carlos Alejandro RODRIGUEZ, Legajo N° 26905/0,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

- Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de noviembre de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Carlos Alejandro RODRIGUEZ, Legajo N° 26905/0, de la Oficina 701, Secretaría de Desarrollo Humano, a la Dirección General de Deporte Social, Oficina 1802, categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 36.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Mujeres  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 27/10/2020 08:44:28  
Expiration date: 27/10/2021 08:44:28 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Mujeres  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 27/10/2020 08:44:28  
Expiration date: 27/10/2021 08:44:28 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Mujeres  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 27/10/2020 08:44:28  
Expiration date: 27/10/2021 08:44:28 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Defensor de Derechos de Mujeres  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 27/10/2020 08:44:28  
Expiration date: 27/10/2021 08:44:28 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIO. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Derechos de Mujeres  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 27/10/2020 08:44:28  
Expiration date: 27/10/2021 08:44:28 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NESTOR BIONDETTI  
Intendente del Municipio de Lario

Digitally signed by Defensor de Derechos de Mujeres  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 27/10/2020 08:44:28  
Expiration date: 27/10/2021 08:44:28 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Martín David RAVALLO, Legajo N° 26790/8,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

- Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de noviembre de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Martín David RAVALLO, Legajo N° 26790/8, de la Oficina 701, Secretaría de Desarrollo Humano, a la Dirección General de Deporte Social, Oficina 1802, categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 36.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/12/2019 09:22:23  
Expiration date: 22/12/2020 09:22:23 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/12/2019 12:04:19  
Expiration date: 22/12/2020 09:22:23 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/12/2019 09:22:23  
Expiration date: 22/12/2020 09:22:23 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/12/2019 09:22:23  
Expiration date: 22/12/2020 09:22:23 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
ELIO DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 28/12/2019 09:22:23  
Expiration date: 22/12/2020 09:22:23 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BRUNETTI  
Secretario del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/12/2019 09:22:23  
Expiration date: 24/08/2020 09:22:23 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Melany Ailen FIORAVANTE AYALA, Legajo N° 26789/2,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

- Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de noviembre de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Melany Ailen FIORAVANTE AYALA, Legajo N° 26789/2, de la Oficina 701, **Secretaría de Desarrollo Humano**, a la Dirección General de Deporte Social, Oficina 1802, categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 36.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Electrónica  
Sign date: 27/11/2019 10:55:17  
Expiration date: 22/10/2020 03:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Electrónica  
Sign date: 27/11/2019 11:05:18  
Expiration date: 22/10/2020 03:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Electrónica  
Sign date: 27/11/2019 11:24:19  
Expiration date: 22/10/2020 03:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Electrónica  
Sign date: 27/11/2019 11:44:19  
Expiration date: 22/10/2020 03:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Electrónica  
Sign date: 27/11/2019 11:41:19  
Expiration date: 22/10/2020 03:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GARIBOTTI  
Intendente del Municipio de La Paz

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Electrónica  
Sign date: 27/11/2019 11:41:19  
Expiration date: 22/10/2020 03:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

4580

LANUS,

11 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Facundo Mariano PAULUK, Legajo N° 26788/3,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

- Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de noviembre de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Facundo Mariano PAULUK, Legajo N° 26788/3, de la Oficina 701, Secretaría de Desarrollo Humano, a la Dirección General de Deporte Social, Oficina 1802, categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 36.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:00  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:00  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:00  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:00  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. OMBÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:00  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GANDETTI  
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:10:00  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,








Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Déjense sin efecto a partir del día 1° de noviembre de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", de los agentes Luz Eliana FIGUEROA, Legajo N° 23201/0 y Angel BRUGO, Legajo N° 22949/2, que fueran dispuestas oportunamente, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Urbano.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinetes de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 2012/02/23 11:29:28          Expiration date: 2012/02/23 11:29:28 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinetes de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 2012/02/23 11:29:28          Expiration date: 2012/02/23 11:29:28 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinetes de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 2012/02/23 11:29:28          Expiration date: 2012/02/23 11:29:28 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinetes de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 2012/02/23 11:29:28          Expiration date: 2012/02/23 11:29:28 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinetes de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 2012/02/23 11:29:28          Expiration date: 2012/02/23 11:29:28 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. NÉSTOR O. GRAELLS          Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinetes de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 2012/02/23 11:29:28          Expiration date: 2012/02/23 11:29:28 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRAELLS          Intendente del Ministerio de Lançó</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Gabinetes de Ministros          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 2012/02/23 11:29:28          Expiration date: 2012/02/23 11:29:28 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

Artículo 1°.-







Establécese a partir del día 1° al 30 de noviembre de 2019, para la agente Mirian Alejandra MIÑO, Legajo N° 25944/6, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor de Habilitación de Municipios          Ciudad: Administración Centralizada de Datos Digitales          Sign date: 17/01/2019 10:44:01          Expiration date: 20/01/2020 10:44:01 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor de Habilitación de Municipios          Ciudad: Administración Centralizada de Datos Digitales          Sign date: 17/01/2019 10:44:01          Expiration date: 20/01/2020 10:44:01 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensor de Habilitación de Municipios          Ciudad: Administración Centralizada de Datos Digitales          Sign date: 17/01/2019 10:44:01          Expiration date: 20/01/2020 10:44:01 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ          Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Habilitación de Municipios          Ciudad: Administración Centralizada de Datos Digitales          Sign date: 17/01/2019 10:44:01          Expiration date: 20/01/2020 10:44:01 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DARIAN SCHIAVONE          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Habilitación de Municipios          Ciudad: Administración Centralizada de Datos Digitales          Sign date: 17/01/2019 10:44:01          Expiration date: 20/01/2020 10:44:01 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>HÉCTOR ESCOBEDO          Intendente del Municipio de León</p>	<p>Digitally signed by Defensor de Habilitación de Municipios          Ciudad: Administración Centralizada de Datos Digitales          Sign date: 17/01/2019 10:44:01          Expiration date: 20/01/2020 10:44:01 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario extender por un nuevo período la designación de Personal Temporal Mensualizado en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2019, a los agentes que se detallan a continuación, en las funciones y con la categoría que en cada caso se indica, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 410, Departamento Fiscalización Impositiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCION	CAT
28555/1	QUINTANA JIMENA GISELE	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285
28554/2	PÉREZ VELTRI LUCILA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310
28556/0	ABREGU DANIEL MATIAS	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310


**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-




**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-


Subsecretaría de Recursos Humanos



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario extender por un nuevo periodo la designación de Personal Temporario Mensualizado en el área de la Secretaría de Gobierno.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2019, a los agentes que se detallan a continuación, en las funciones y con la categoría que en cada caso se indica, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58:


LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCION	CAT
27867/8	GONZALEZ AGUSTIN	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289
27869/6	ALVAREZ TOMAS	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	283
27866/9	ACEVEDO DE LA TORRE PAMELA MARIA SOL	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	283


**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario extender por un nuevo período la designación de Personal Temporario Mensualizado en el área de la Secretaría de Salud,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2019, a la agente Luciana Lorena LOPEZ, Legajo N° 28553/3, Categoría 285, con funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58:

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario extender por un nuevo período la designación de Personal Temporal Mensualizado en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2019, a los agentes que se detallan a continuación, en las funciones y con la categoría que en cada caso se indica, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática y Oficina que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	FUNCION	CAT	OFI	CAT. PROG
283852	FERREYRA MARTIN EDUARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3036	01
283861	VILLANUEVA CARLOS ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3036	01
285995	ZAMUDIO IVANA NOEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	303	20
283995	RIGGIO LAUTARO TOMAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	305	23
277600	RODRIGUEZ GAVUZZO MARIANELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	305	23

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE -

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

*[Handwritten signature]*  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

*[Handwritten signature]*  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



*[Handwritten signature]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario extender por un nuevo período la designación de Personal Temporal Mensualizado en el área de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2019, a los agentes que se detallan a continuación, en las funciones y con la categoría que en cada caso se indica, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Oficina que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	FUNCION	CAT	OFI
284112	ARMENDANO MARTIN	875 - RELEVAMIENTO	310	701
283968	KELLER MARIA LAURA	875 - RELEVAMIENTO	310	701


**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE -




**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario extender por un nuevo período la designación de Personal Temporario Mensualizado en el área de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º. - Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2019, a los agentes que se detallan a continuación, en las funciones y con la categoría que en cada caso se indica, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática y Oficina que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	FUNCION	CAT	OFI	CAT. PROG.
284200	SOSA AXEL	450 - PEÓN	284	221	35.01
284796	SANTANA ERICA ANALIA	450 - PEÓN	285	221	35.01
284440	SOSA YAIR ELIAS	476 - MANTENIMIENTO	310	104	74.02
285180	SANDOVAL ALEJANDRO EZEQUIEL	450 - PEÓN	310	104	74.02
284787	PAEZ ALANIZ JOSE CEFERINO	450 - PEÓN	283	104	74.02
285162	VEDIA JOSE LUIS	450 - PEÓN	310	104	74.02
285171	CAMMAROTA LEANDRO EZEQUIEL	450 - PEÓN	310	104	74.02
285232	LAVEGA VERONICA LILIANA	450 - PEÓN	283	104	74.02
285296	VILLALBA MARCELO ALEJANDRO	450 - PEÓN	283	104	74.02
285302	SMITH IVANA	450 - PEÓN	283	104	74.02
285320	MIRANDA FABIAN ALEJANDRO	450 - PEÓN	283	104	74.02

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	FUNCION	CAT	OFI	CAT. PROG.
264134	VISSIO EMANUEL MATIAS	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	310	209	22
284185	LUCHETTI VALENTIN	450 - PEÓN	284	210	22
284176	REMESEIRO BRIAN EMANUEL	450 - PEÓN	284	507	35.01
284228	AMORIN ULISES	450 - PEÓN	284	507	35.01
284219	ZALAZAR IGNACIO JOAQUIN	450 - PEÓN	284	3031	35.01
284237	MENSI HECTOR MANUEL	450 - PEÓN	284	3031	35.01
284246	CHAVEZ AGUSTIN ADRIAN	450 - PEÓN	284	3031	35.01
284732	PRESENTADO ORIEL DARIO	450 - PEÓN	284	3031	35.01
284936	MENCIA IVÁN ÁNGEL	450 - PEÓN	284	3031	35.01
284608	CORDERO CRISTIAN ALBERTO	450 - PEÓN	283	3017	22

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dêse conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario extender por un nuevo período la designación de Personal Temporario Mensualizado en el área de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**


**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2019, a los agentes que se detallan a continuación, en las funciones y con la categoría que en cada caso se indica, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática y Oficina que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CAT	OF	C.P.
265014	CAVALLI JOHANNA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	302	01
285685	STJEPANEK ESTEBAN ANDRES	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	43
286237	MONTERO MELINA AYELEN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	43
286282	SORIA GONZALO ARIEL	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	43
271512	GIMENEZ BRIAN GASTON	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	43
262532	NETTO MELANIE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	1527	43

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario extender por un nuevo período la designación de Personal Temporario Mensualizado en el área de la Secretaría de Cultura y Educación,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**


**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2019, a los agentes que se detallan a continuación, en las funciones y con la categoría que en cada caso se indica, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática y Oficina que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58:


LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CAT	OFI	CATEG. PROG.
285913	AQUINO MAYRA CECILIA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	721	16
285472	CARACCILO AGUSTINA SOLEDAD	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	284	724	16
285898	PEREYRA BARBARA MILAGROS	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	726	16
285922	AQUINO VALENTINA YASMIN	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	726	16
284264	VARGAS GABRIELA SILVANA	503 - COCINERO	284	729	16
285409	ALVAREZ ROSANA ELIZABETH	612 - PROFESORES	292	720	16
285418	SOSA VICTORIA ANABEL	612 - PROFESORES	292	720	16
285427	AMAYA FLORENCIA MICAELA	612 - PROFESORES	292	720	16
253172	SANCHEZ FABIAN NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1603	18
285843	LANZAFAME VANESA FERNANDA	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	285	1601	01
286316	MOREYRA NATALIA BEATRIZ	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	284	1603	18

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario extender por un nuevo período la designación de Personal Temporal Mensualizado en el área de la Secretaría de Comunicación Social,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2019, a los agentes que se detallan a continuación, en las funciones y con la categoría que en cada caso se indica, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática y Oficina que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58:


LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORIA	OFICINA	CATEGORIA PROGRAMÁTICA
284972	SEGURA ELIZABETH CELESTE	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	1709	01
284413	NAPOLITANO NICOLAS NAHUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	106	01


**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

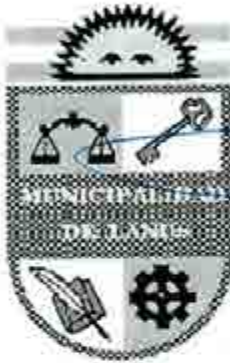


**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO:**

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario, modificar al día 31 de diciembre de 2019, la fecha de conclusión de las designaciones de agentes que cumplen funciones en carácter de Personal Temporario Mensualizado, por poseer vacantes efectivas para proceder a dichas designaciones, ya no se encuentran comprendidas en el Régimen Fiscal de la Provincia de Provincia de Buenos Aires;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Considérese que los agentes que se mencionan a continuación, se encuentran designados, hasta el día 31 de diciembre de 2019, quienes fueron nombrados por los Decretos que a continuación se detallan:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DECRETO N°
284167	CARYUZAA OSCAR MAXIMILIANO	3032/19
284291	SILVEYRA RAMON OSVALDO	3432/19
284918	GRENNON CINTIA SOLEDAD	3156/19
285126	VEGA LUCAS EZEQUIEL	3467/19
284255	ESCALANTE EMILIANA REBECA	3050/19
284307	MONFORTE ALEJO GUILLERMO	3047/19
284316	MALDONADO MAURO DIEGO	3157/19
284325	CORBO JUAN SEBASTIAN	3158/19
284389	MORALES JUAN ANTONIO	3398/19
284592	GONZALEZ SEBASTIAN ARIEL	3051/19
283940	SCRIVANO ANALIA GABRIELA	3029/19
284468	HERRERA ADRIAN EZEQUIEL	3046/19
284477	RIVERO RODOLFO ANIBAL	3389/19
284723	RISSO NATALI ELIANA	3162/19
284945	RITCHIE JUAN MANUEL	3159/19
285108	GALARZA JOSE JESUS	3164/19
285153	TUCCI SEBASTIAN ARIEL	3412/19
285205	LIVOFF CALIGIURI HERNAN GASTON	3411/19
284282	UNGARO VERONICA	3031/19
284662	LEDESMA ROCIO AYELEN	3174/19
284671	LEDESMA TAMARA GISELA	3175/19
284769	GAVIORNO MARIA	3166/19
284954	COPPOLA GERMAN ARIEL	3177/19
285001	MARTINEZ COLMAN LUCILA AILEN	3176/19
285117	FRANCO LEONARDO SEBASTIAN	3000/19
285144	CASTAÑO NATALIA	3173/19
284334	FERREYRA CANDELA MILAGROS	3054/19
284361	SERRANONE NICOLAS AGUSTIN	3048/19



**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/12/2019 08:54:19  
Expiration Date: 2020/09/09 08:54:19 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/12/2019 08:54:19  
Expiration Date: 2020/09/09 08:54:19 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/12/2019 08:54:19  
Expiration Date: 2020/09/09 08:54:19 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/12/2019 08:54:19  
Expiration Date: 2020/09/09 08:54:19 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/12/2019 08:54:19  
Expiration Date: 2020/09/09 08:54:19 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se ha solicitado la baja del Director General de Asuntos Patrimoniales, Alejandro Gastón BANZI, Legajo N° 25823/8.

Que se sugiere en su reemplazo al señor Jorge Mariano BURGOS, D.N.I. N° 26.100.364.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 10 de diciembre de 2019, al agente Alejandro Gastón BANZI, Legajo N° 25823/8, D.N.I. N° 22.922.846, al cargo categoría 232, Director General de Asuntos Patrimoniales, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 401; registrando una antigüedad de tres (03) años, diez (10) meses y veintiún (21) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** Designase a partir del día 10 de diciembre de 2019, al señor Jorge Mariano BURGOS, D.N.I. N° 26.100.364, C.U.I.L. N° 20-26100364-4, nacionalidad Argentina, nacido el día 11 de diciembre de 1977, con domicilio en la calle 5 N° 490, Guernica, Código Postal 1862, Legajo N° 28676/9, en un cargo categoría 232, Director General de Asuntos Patrimoniales, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 401; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

*[Handwritten signature]*  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



*[Handwritten signature]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 4604

Lanús, 11 DIC 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 3196/19 y el Expediente D-4060-813/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 3196/19 se realizó el llamado a Licitación Pública Nº 81 para contratar la Obra "PUERTA EN VALOR DE SANITARIOS EN E.S.B. Nº 31 – LANÚS OESTE" sito en la calle Aristóbulo del Valle Nº 1503, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. e INDUSTRIAS MAS S.R.L.-

Que según el Acta de Preselección Nº 68 obrante a fs. 647, ambas Firmas, cumplieron con el Puntaje exigido en el Anexo de Evaluación y Calificación, por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobe Nº 2 – Etapa económica, llevada a cabo el día 15 de Noviembre de 2019 a la 11:00 horas.-

Que se deja constancia que la Secretaria de Desarrollo Urbano a fs. 672 solicitó una mejora de Oferta dado que las propuestas presentadas por los oferentes eran técnicas y económicamente similares, llevándose a cabo la misma el día 5 de Noviembre.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE (\$ 3.148.127,00) la oferta de la Firma INDUSTRIAS MAS S.R.L. de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 3.757.600,00) es un 19,36 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 273 de fecha 14 de Noviembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma INDUSTRIAS MAS S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta técnicamente a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 19,36 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 81 realizada el día 30 de Septiembre de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 3196/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PUESTA EN VALOR DE SANITARIOS EN E.S.B. N° 31 – LANÚS OESTE" sito en la calle Aristóbulo del Valle N° 1503, Partido de Lanús, a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L. con domicilio real en la calle Cañada de Gómez N° 2232 – Piso 3 – Dpto. E de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Héctor Noya N° 2646, Partido de Lanús, por un monto de Pesos TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 3.757.600,00), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-813/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1., Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto de Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 81.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-Delegación Región III -Avellaneda.-

AMT  
SNJ

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo  
Humano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0306/17, el Decreto N° 2815/17, el Decreto N° 2643/18, el Decreto N° 2009/18, el Decreto N° 3075/18, el Decreto N° 0029/19, el Decreto N° 0168/19, el Decreto N° 0474/19, el Decreto N° 2008/19, el Decreto N° 4046/19 y el Expediente D-4060-3628/16 Alcance N° 3; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0306/17 se adjudicara la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DON ORIONE Y OLAZABAL (EE.UU. - VERNET Y SAN MARTIN)", a la Empresa MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A., por un monto de Pesos CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 151.858.467,00) fijándose un plazo de ejecución de las tareas en 345 días corridos, tramitado por expediente D- 4060-3628/17.-

Que por Decreto N° 2815/17 se autorizó la incorporación del nuevo ítems de la obra, por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo, agregándose el ítems 6.5 sumideros.-

Que por Decreto N° 2643/18 se convalidó una ampliación del plazo de ejecución de la obra en ciento cuarenta y cinco (145) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 2009/18 y su modificatorio el Decreto N° 3075/18 se autorizó la interrupción en ciento ochenta días corridos del plazo de ejecución de la obra en el periodo comprendido desde el 1 de Julio de 2018 hasta el 18 de Noviembre de 2018, en razón de que desde el comienzo de los trabajos se encontraron tareas que no estaban previstas en las originales y que fueron verificadas por la inspección de Obra y obviamente dada la envergadura de la obra son lógicas de afrontar.-

Que por Decreto N° 0029/19 se autorizaron las tareas adicionales de acuerdo a los ítems del Anexo del Convenio por un monto de Pesos SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ( \$ 74.352.902,82), con un plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos, para la ejecución de los trabajos adicionales.-

Que por Decreto N° 0168/19 se afectó a la Obra la Redeterminación de Precios por un monte de Pesos VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ( \$ 23.649.343,51) de acuerdo a lo determinado por el Convenio suscripto con fecha 26 de Diciembre de 2018 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús.-

Que por Decreto N° 0474/19 se convalidó la ampliación en ciento veintitrés (123) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático, sus consecuencias y dada las demoras por los trámites de remoción de cañerías existentes obsoletas y por inconvenientes en la logística por la construcción de la obra del Puente Olímpico a cargo de otra contratista.-

Que por Decreto N° 2008/19 se convalidó la ampliación en treinta y tres (33) días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 4046/19 se convalidó la ampliación en cuarenta y dos (42) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que la Empresa contratista solicita mediante Notas de Pedidos N°s 69 y 70, una nueva ampliación del plazo de la obra y la Dirección Obras de Pavimentos y Desagües con fecha 03 de Diciembre de 2019, otorga dicha ampliación por un plazo de treinta y nueve (39) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase la ampliación en treinta y nueve (39) días corridos del plazo de ejecución de la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DON ORIONE Y OLAZABAL (EE.UU. - VERNET Y SAN MARTIN)", que fuera adjudicada a la Empresa MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A., por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sigase el trámite de práctica.-

AMF  
SNE

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3528/19 y el expediente D-4060-295/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3528/19 se adjudicó la Obra "PUESTA EN VALOR CLUB ESTRELLA DE CARAZA" a ejecutarse en la calle 1° de Mayo N° 4400, Villa Caraza, Lanús Oeste, a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., por un monto de Pesos CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.243.897,97), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-295/19.-

Que la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social con fecha 10 de Octubre de 2019 informa que al verificar la estructura existente en el predio se consideró ineficiente para la ejecución de la cubierta y cerramiento perimetral de la cancha existente, resultó necesario adecuar el proyecto estructural a las necesidades actuales del club. La modificación mencionada, trajo aparejado economías y creaciones de nuevos ítems. Todo ello será compensado sin modificación alguna del monto total contratado en un todo de acuerdo con la empresa contratista. Las economías realizadas no modifican en absoluto el objeto principal de la obra, la cual mantiene su propósito inicial que es poder brindarle al Club Estrella de Caraza la puesta en valor del predio mediante el cerramiento del espacio del club con mayor uso por parte de los vecinos del barrio.-

Que la modificación mencionada, tiene como objetivo por tanto, lograr insertarse como una propuesta superadora al proyecto original, que busca fomentar la participación de los niños y adolescentes del barrio, revertiendo las condiciones de desigualdad territorial existente.-

Que visto el informe presentado en fs. 1512 donde surge que durante la ejecución de los trabajos de la obra fue necesario hacer modificaciones al Proyecto Original de la obra, para dar respuesta a los requerimientos del barrio; y el presupuesto presentado por la Empresa para dichas tareas por un monto de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE CON CINCO CENTAVOS ( 1.345.313,05), a la cual esta Dirección presta conformidad con los valores obtenidos, por ser los corrientes en plaza y estar calculados con los precios de materiales, mano de obra y equipos, utilizados para cotizar la obra al momento de la Licitación.-

Que el itemizado de las nuevas tareas, precio y cómputos es el siguiente:

			CANT.	UNITARIO	TOTAL
15	ESTRUCTURA DE H° A°				
15.1	Base de H° A° de 0,80x1,20m, Prof= 1,50, armadura vertical 4Ø16 estribos de Ø6 c/20 cm (tronco 40x40 cm) y parrilla Ø10 c/10cm.	U	16.00	\$ 26.110	\$ 417.760,00
15.2	Encadenado H° A°	ML	72.00	\$ 4.089	\$ 294.408,00
15.3	Columna H° A°	U	16.00	\$ 14.179	\$ 226.852,87
				SUBTOTAL	\$ 939.030,87
				ITEMS	

3 MAMPOSTERIA		CANT.	UNITARIO	TOTAL
3.3	Ladrillo común h 2.00m.	M2 72.00	\$ 2.481	\$ 178.654,51
SUBTOTAL ITEMS				\$ 178.654,51
9 CARPINTERIA		CANT.	UNITARIO	TOTAL
9.4	Provision y Colocacion puerta de doble chapa 2.00m. Marco de chapa	U 2.00	\$ 26.586	\$ 53.172,95
SUBTOTAL ITEMS				\$ 53.172,95
10 PINTURAS		CANT.	UNITARIO	TOTAL
10.7	Latex interior paredes de chancha	M2 232.00	\$ 752	\$ 174.454,72
SUBTOTAL ITEMS				\$ 174.454,72
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1.345.313,05</b>

Que por otro lado han sido economizados los ítems 10, justificados técnicamente mediante informe que consta a fs. 1513. Las economías de obra son de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.345.313,05).-

Que el ítemizado de tareas economizadas, precio y cómputos es el siguiente

Items	DESCRIPCION	UN.	CANT	PRECIO \$	
				Unitario	Total
<b>3 MAMPOSTERIA</b>					
3.1	Ladrillo hueco 12x18x33. Incluye cajón hidrófugo, dinteles y encadenado superior en tabiques divisores baño H: 2.00m	M2	7.00	\$ 2.962	\$ 20.731,76
					\$ 20.731,76
<b>4 REVOQUES</b>					
4.1	Revoque grueso bajo revestimiento H: 2,50m	M2	93.00	\$ 739	\$ 68.706,54
SUBTOTAL					\$ 68.706,54
<b>5 SOLADOS</b>					
5.1	Porcelanato San Lorenzo 45x45 Moods Tiza	M2	18.00	\$ 2.276	\$ 40.963,86
5.2	Solado H21 armado. Terminación llaneado mecánico s/ cancha Polideportiva. Esp. 5 cm.		560.00	\$ 544	\$ 304.729,60
SUBTOTAL					\$ 345.693,46
<b>6 REVESTIMIENTOS</b>					
6.1	Revestimiento cerámico sobre pared de baño tipo Alberdi Baikal o similar blanco 28x45 cm. H: 2.5m	M2	93.00	\$ 1.467	\$ 136.463,55
SUBTOTAL					\$ 136.463,55
<b>7 CIELORRASOS</b>					
7.1	Cielorrasos suspendido de placa de roca de yeso tipo Durlock o Similar antihumedad para locales sanitarios	M2	18.00	\$ 1.512	\$ 27.209,34
SUBTOTAL					\$ 27.209,34

8	<b>CUBIERTA Y CERRAMIENTO DE CHAPA.</b>				
8.5	Reparación cubierta de chapa inclinada existente en vestuarios y depósitos	Gl	1.00	\$ 44.461	\$ 44.460,84
				<b>SUBTOTAL</b>	\$ 44.460,84
9	<b>CARPINTERIAS.</b>				
9.1	P1	U	2.00	\$ 14.403,98	\$ 28.807,96
9.2	P2	U	2.00	\$ 9.408,38	\$ 18.816,76
9.3	P3	U	2.00	\$ 6.910,58	\$ 13.821,16
				<b>SUBTOTAL</b>	\$ 61.445,88
11	<b>EQUIPAMIENTO.</b>				
11.1	Arco Papi Futbol	U	2.00	\$ 23.313	\$ 46.625,60
				<b>SUBTOTAL</b>	\$ 46.625,60
12	<b>INSTALACION SANITARIA VESTUARIO</b>				
12.1	Desmonte y reubicación de artefactos sanitarios con modificación de instalación sanitaria. Tendido de cañerías de agua fría y caliente tipo Hidro 3 y desagües de polipropileno tipo Awaduct aprobado cloacal. Incluye montantes, bajadas, instalación, ventilaciones de sistemas y válvulas PF, readecuación de desagües cloacales, Colocación de artefactos y griferías. Nuevas cámaras de inspección	Gl	1.00	\$ 68.939	\$ 68.939,28
<b>ARTEFACTOS</b>					
12.2	Provisión y colocación lavatorio con pedestal, 1 agujero. Ferrum Línea Arizona.	U	2.00	\$ 9.408	\$ 18.816,76
12.3	Provisión y colocación de inodoro largo con mochila y tapa modelo Bari de Ferrum o similar.-	U	2.00	\$ 19.400	\$ 38.799,16
<b>GRIFERIA</b>					
12.4	Provisión y colocación de grifería antivandálica FV línea presmatic o similar para lavatorio.	U	3.00	\$ 16.541	\$ 49.622,97
12.5	Provisión y colocación de cuadro de ducha tipo Arizona FV o similar	U	2.00	\$ 7.743	\$ 15.486,36
				<b>SUBTOTAL</b>	\$ 191.664,53
13	<b>INSTALACION ELECTRICA</b>				
13.1	Readecuación de tablero eléctrico principal, secundario y puesta a tierra. Incluye gabinete, llaves y tendido.	Gl	1.00	\$ 30.140,12	\$ 30.140,12
13.2	Boca de iluminación y tomas ( incluye tendido, cableado, tomas y puntos) interior y exterior	U	7.00	\$ 4.044,06	\$ 28.308,42
13.3	Provisión y colocación de luminarias led interiores de techo Plafón /pantalla lineal con difusor – consumo 15w.	U	3.00	\$ 6.549,79	\$ 19.649,37
13.4	Provisión y colocación de luminarias led interiores de techo Plafón /pantalla redondo de embutir – consumo 15w.	U	1.00	\$ 11.323,36	\$ 11.323,36
13.5	Luminarias cancha deportiva led equivalente a 400w. tipo Philips Tango G20 o calidad equivalente, 12000 lm. Incluye cañería, cableado, colocación, el anclaje de la mismas a la estructura de cubierta, rejas de protección.	U	8.00	\$ 40.214,48	\$ 321.715,84
13.6	Provisión y colocación de termotanque eléctrico de alta Recuperación tipo Rheem o similar capacidad de 85lts.	U	1.00	\$ 21.314,56	\$ 21.314,56
				<b>SUBTOTAL</b>	\$ 402.311,55

<b>Total</b>	<b>\$ 1.345.313,05</b>
--------------	------------------------

Que ante lo expuesto se produjeron economías y nuevos ítems, existen economías por un monto de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.345.313,05) y nuevos ítems por un monto de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.345.313,05), la incorporación del nuevo ítemizado no afectará el precio final de la Obra.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la creación de los nuevos ítems de la Obra: "PUESTA EN VALOR CLUB ESTRELLA DE CARAZA" a ejecutarse en la calle 1º de Mayo N° 4400, Villa Caraza, Lanús Oeste, a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo, por un monto de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.345.313,05).-

Que el ítemizado de las nuevas tareas, precio y cómputos es el siguiente:

			CANT.	UNITARIO	TOTAL
15	<b>ESTRUCTURA DE H° A°</b>				
15.1	Base de H° A° de 0,80x1,20m, Prof = 1,50, armadura vertical 4Ø16 estribos de Ø6 c/20 cm (tronco 40x40 cm) y parrilla Ø10 c/10cm.	U	16.00	\$ 26.110	\$ 417.760,00
15.2	Encadenado H° A°	ML	72.00	\$ 4.089	\$ 294.408,00
15.3	Columna H° A°	U	16.00	\$ 14.179	\$ 226.862,87
SUBTOTAL ÍTEMS.					\$ 939.030,87
3	<b>MAMPOSTERIA</b>				
3.3	Ladrillo común h 2.00m.	M2	72.00	\$ 2.481	\$ 178.654,51
SUBTOTAL ÍTEMS.					\$ 178.654,51
9	<b>CARPINTERIA</b>				
9.4	Provision y Colocacion puerta de doble chapa 2.00m. Marco de chapa	U	2.00	\$ 26.586	\$ 53.172,95
SUBTOTAL ÍTEMS.					\$ 53.172,95
10	<b>PINTURAS</b>				
10.7	Latex interior paredes de chancha	M2	232.00	\$ 752	\$ 174.454,72
SUBTOTAL ÍTEMS.					\$ 174.454,72
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.345.313,05</b>

ARTICULO 2º: Convalidase la economía de obra por un monto de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.345.313,05).-

ARTÍCULO 3º: Por la Dirección General de Administración Patrimonial, procédase a adecuar la recepción final de los bienes descriptos, de acuerdo al cambio de items contemplados en el Artículo 1.-

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNF

ING. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario Desarrollo  
Urbano



NESTOR O GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 11 DIC 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2999/19 y el expediente S-4060-588/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 2999/19 se adjudicó Obra "REPARACIONES VARIAS EN JARDIN Nº 930- MONTE CHINGOLO", ubicada en calle Eva Perón Nº 3779, Partido de Lanús, a la Empresa, BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. por un monto de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 2.200.000,00) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitado por expediente S- 4060-588/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 26 de Noviembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 36º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 21 de Noviembre de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**


**ARTICULO 1º:** Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "REPARACIONES VARIAS EN JARDIN Nº 930- MONTE CHINGOLO", ubicada en calle Eva Perón Nº 3779, Partido de Lanús, ejecutada por la Empresa BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., labrada con fecha 21 Noviembre de 2019 por disposición del expediente S-4060-588/19.-



ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de la Garantía de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AME  
SNH



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 4608

Lanús, 11 DIC 2019

**VISTO:**

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2526/19 y el expediente D-4060-506/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 2526/19 se contrató de forma directa la obra "BACHEO ASFALTICO EN FRIO ZONA CENTRAL – LANUS OESTE", a ejecutarse en la Zona Central del Partido de Lanús, entre las calles Av. Hipólito Yrigoyen; Av. 25 de Mayo, Carlos Casares, Udaondo y Av. Remedios de Escalada de San Martín, con la Firma TEX FABRIC S.A., por un monto de Pesos OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$868.261,40) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitado por expediente D-4060-506/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 28 de noviembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 50º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 30 de octubre de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: "BACHEO ASFALTICO EN FRIO ZONA CENTRAL – LANUS OESTE", a ejecutarse en la Zona Central del Partido de Lanús, entre las calles Av. Hipólito Yrigoyen; Av. 25 de Mayo, Carlos Casares, Udaondo y Av. Remedios de Escalada de San Martín, con la Firma TEX FABRIC S.A labrada con fecha 30 de octubre de 2019 por disposición del expediente D-4060-506/19.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GEO

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 4609

Lanús, 11 DIC 2019

**VISTO:**

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2389/18, el Decreto Nº 4572/18 y el expediente D-4060-585/18; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 2389/18 se adjudicó la obra "PINTURA EXTERIOR EN E.P.B Nº 39 – E.E.S Nº 37 – C.E Nº 9 MONTE CHINGOLO", sito en la calle Cazón 510 y Bueras Nº 4860 de Monte Chingolo, Partido de Lanús, a la COOPERATIVA DE TRABAJO DARIO SANTILLAN LIMITADA., por un monto de Pesos UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VENTICUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.202.424,97) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-585/18.-

Que por Decreto Nº 4572/18, se aprobó la realización de los trabajos adicionales de la obra, por un monto de Pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$283.827,04), de acuerdo a lo establecido en el Art. 5.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas.-

Que con fecha 3 de diciembre de 2018 se suscribió el Acta Acuerdo entre la Cooperativa de Trabajo Darío Santillán Limitada y el Municipio, mediante la cual se desiste a realizar los Trabajos Adicionales aprobados por el Decreto Nº 4572/18, encontrándose un muro del patio del establecimiento educativo en riesgo de derrumbe interviniendo, dado la peligrosidad, la cuadrilla perteneciente a la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar resolviendo el problema originado.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 23 de octubre de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 41º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que con fecha 13 de agosto de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta Acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2018 suscripta entre la COOPERATIVA DE TRABAJO DARIO SANTILLAN LIMITADA y el Municipio de Lanús correspondiente a la obra "PINTURA EXTERIOR EN E.P.B N° 39 – E.E.S N° 37 – C.E N° 9 MONTE CHINGOLO", mediante la cual se desiste a realizar los Trabajos Adicionales aprobados por el Decreto N° 4572/18, encontrándose un muro del patio del establecimiento educativo en riesgo de derrumbe interviniendo, dado la peligrosidad, la cuadrilla perteneciente a la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar resolviendo el problema originado.-

ARTICULO 2º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: "PINTURA EXTERIOR EN E.P.B N° 39 – E.E.S N° 37 – C.E N° 9 MONTE CHINGOLO", sito en la calle Cazón 510 y Bueras N° 4860 de Monte Chingolo, Partido de Lanús, a la COOPERATIVA DE TRABAJO DARIO SANTILLAN LIMITADA, labrada con fecha 13 de agosto de 2019 por disposición del expediente D-4060-585/18.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 4610

Lanús, 11 DIC 2019

**VISTO:**

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 3743/19 y el expediente D-4060-674/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 3743/19 se adjudicó la obra "CIELORRASOS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B Nº 69 LANUS OESTE", sito en la calle Ministro Brin Nº 2475 Lanús, Oeste, Partido de Lanús, a la Firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por un monto de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$2.535.000.00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-674/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 26 de noviembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 36º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 21 de noviembre de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: "CIELORRASOS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B Nº 69 LANUS OESTE", sito en la calle Ministro Brin Nº 2475 Lanús, Oeste, Partido de Lanús, a la Firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A labrada con fecha 21 de noviembre de 2019 por disposición del expediente D-4060-674/19.-


ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMT  
GEO



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 26 del expediente N° 937438-C-19 (H.C.D. 00415-D-19),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de Diciembre de 2019, obrante a fojas 26 del expediente N° 937438- C-19 (H.C.D. 00415-D-19), por la cual se autoriza en la calle Salta N°1568, de la Localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" del automóvil particular Fiat Palio Essence 5P.1.6 16V. Dominio MWU100; siendo este medio de transporte con el que diariamente trasladan al Señor DAVID ALEJANDRO TROIS, D.N.I. N° 27.498.342, quien sufre discapacidad.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12959; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

4612

Lanús,

11 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 39 del expediente N° A- 928273/18, (H.C.D. D-00411-19),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de Diciembre de 2019, obrante a fojas 39 del expediente N° A-928273/18, (H.C.D. D-00411-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$1.253,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES), a favor de la agente Arraya Romina Laura – D.N.I. N° 26.465.744 - Legajo N° 24321/2, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2016.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12960; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4613

Lanús, 11 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 40 del expediente N° A- 928273/18, (H.C.D. D-00411-19),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de Diciembre de 2019, obrante a fojas 40 del expediente N° A-928273/18, (H.C.D. D-00411-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$6.186,75 (PESOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS, CON 75/100), a favor de la agente Arraya Romina Laura – D.N.I. N° 26.465.744 - Legajo N° 24321/2, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2017.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12961; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°

4614

Lanús,

11 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 17 del expediente N° 937791-L-19 (H.C.D. 00410-D-19),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de Diciembre de 2019, obrante a fojas 17 del expediente N° 937791-L-19 (H.C.D. 00410-D-19), por la cual se autoriza en la calle RIO DE JANEIRO N° 642, de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" del automóvil particular Renault 18GTX Break Rural 4Ptas. Dominio WNJ776; siendo este medio de transporte con el que diariamente trasladan a la Señora BEATRIZ CUTI AYALA DE LOPEZ, D.N.I. N° 95.515.220, quien sufre discapacidad.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12962; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4615  
Lanús, 11 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 45, del expediente N° D-89005/18 (H.C.D. D-00069-19).

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de Diciembre de 2019, obrante a fojas 45 del expediente N° D-89005/18 (H.C.D. D-00069-19), por la cual se convalidan los tres (3) Memorandums de Entendimiento, suscriptos con fecha 23 de Agosto de 2019, entre la Municipalidad de Lanús y la Ciudad de Changzhou, de la Provincia de Jiangsu de la República Oriental de China.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12963; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4878

Lanús, 11 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 25, del expediente N° S-90756/19, (H.C.D. D-00425-19),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de Diciembre de 2019, obrante a fojas 25 del expediente N° S-90756/19 (H.C.D. D-00425-19), por la cual se convalida el Convenio Específico para la Municipalidad de Lanús de la Provincia de Buenos Aires de Acuerdo con el Plan Nacional de Vivienda, suscripto entre el Municipio de Lanús y la Secretaría de Vivienda del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, que tiene por objeto la financiación para la ejecución de la Obra: "Demolición de Viviendas más Infraestructura para la Urbanización de Villa Jardín – Sector 3 y 4 – Manzana 8 – del Distrito de Lanús.

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12964; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido; remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4617

Lanús, 11 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 63/65, del expediente N° S-931719/19 (H.C.D. D-00117-19),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de Diciembre de 2019, obrante a fojas 63/65 del expediente N° S-931719/19 (H.C.D. D-00117-19), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a partir de la promulgación de la presente y hasta el 30 de mayo de 2020 inclusive, a incorporar con carácter de "Obra Empadronada" a aquellas parcelas que contengan obras construidas con o sin el correspondiente permiso municipal y en contravención con el Decreto Ley N° 8912, y como "Obra Registrada" a aquellas parcelas que contengan obras construidas con o sin el correspondiente permiso municipal que sin estar en contravención al Decreto Ley N° 8912 si están en contravención con las Ordenanzas y reglamentaciones municipales vigentes.

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12965; publíquese en el Boletín Municipal; por Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección para la Habilitación de Obras Particulares, cumplido; remítase a la Subsecretaría de Control Comunal.

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETON° 4618

LANUS, 11 DIC 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 601-140/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 204 prevista para el día 18 de Diciembre de 2019 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "MEDICAMENTOS PARA UNIDADES SANITARIAS Y CENTROS DE SALUD", solicitado por la Secretaria de Salud según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.437.921,80 (Pesos Un millón Cuatrocientos treinta y siete mil novecientos veintiuno con 80/100 ctvs.)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01- Partida 2.5.2. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 2866/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 2866/19, se afectó el gasto por la suma de \$ 2.386.000 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS) que demande la erogación de los Contratos de Obras suscriptos, respecto de las personas, montos y períodos detallados en el Anexo I que integra y forma parte del presente;

Que se hace necesario proceder a rectificar los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 2866/19 respecto al monto de la afectación de la suma de \$ 2.386.000 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL) consignándose como correcta la suma de \$ 2.346.000 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL), y Fuente de Financiamiento 1.3.3 por la Fuente de Financiamiento 1.1.0;

Que asimismo se deberá rectificar el Anexo I del Decreto N° 2866/19 que forma parte del mismo, respecto al monto a abonar a REPETTO YESICA, D.N.I N° 35.863.175 por la suma de \$ 71.750 (PESOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA), perteneciente a los meses de Octubre y Noviembre/19, consignándose como correcto la suma de \$ 51.750 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA).

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 2866/19 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Aféctese el gasto que demande la erogación de los Contratos de Obra suscriptos por la suma de \$ 2.346.000 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL), respecto de las personas, montos y períodos detallados en el Anexo I que integra y forma parte del presente."

**ARTICULO 2°:** Rectifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 2866/19 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso– y librar Orden de Pago por la suma de \$ 2.346.000 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL), con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 12 – Categoría Programática 01 – Partida Presupuestaria 3.4.9 –Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente."





**ARTICULO 3:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Urbano.

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**ING. CARLOS RUBEN ORTIZ**  
Secretario de Desarrollo Urbano



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-519, 3-207-539 y 3-207-557/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-519, 3-207-539 y 3-207-557/2019, referentes a "REPARACIÓN DE CAMIONES" perteneciente a la Flota Automotor del Municipio;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 07 de noviembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido N° 3-207-519, 3-207-539 y 3-207-557/2019, a las firmas "ARCE EDUARDO DANIEL" – CUIT N° 20-23249732-8, por la suma de \$ 12.400,00 (PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS), "ELECTROMECÁNICA SACINO S.R.L." – CUIT N° 30-66397096-4, por la suma de \$ 393.500,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS) y "LUIS J.D. SCORZA Y CIA. S.A." – CUIT N° 30-51973379-6, por la suma de \$ 18.900,00 (PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS);

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5.096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, Lomas de Zamora, la "REPARACIÓN DE CAMIONES", por la suma total de \$ 12.400,00 (PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

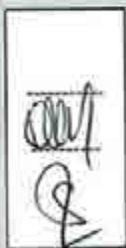
**ARTICULO 2°:** Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "ELECTROMECAÁNICA SACINO S.R.L." – CUIT N° 30-66397096-4, Proveedor Municipal N° 5.198, con domicilio en la calle 138 "A" N° 2.101, Berazategui, la "REPARACIÓN DE CAMIONES", por la suma total de \$ 393.500,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 3°:** Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "LUIS J.D. SCORZA Y CIA. S.A." – CUIT N° 30-51973379-6, Proveedor Municipal N° 2579, con domicilio en la Av. Iriarte N° 3.195, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "REPARACIÓN DE CAMIONES", por la suma total de \$ 18.900,00 (PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas que se detallan a continuación: \$ 12.400,00 (PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.16 (Secretaría de Cultura y Educación) y \$ 412.400,00 (PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.14 (Secretaría de Espacios y Servicios Públicos) – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, de Espacios y Servicios Públicos, y la Señora Secretaria de Cultura y Educación.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**LIC. THELMA P. VIVONI**  
Secretaria de Cultura y Educación

**GASTON M. COCHELLO**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**DECRETO N°** 4 6 2 1  
**Lanús, 1 1 DIC 2019**

**VISTO**

Que en el Decreto N° 1971, de fecha 21 de Mayo de 2019, se establece el pago a los profesionales, mediante el Programa de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163, durante el período que transcurre desde los meses de Enero a Diciembre de 2019, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2 del presupuesto de gastos vigente; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 1° de Noviembre de 2019, la Sra. LESTIDO, Leandra Monica, DNI 23.250.042, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre de 2019;-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto a partir del 1° de Noviembre de 2019, el contrato de obra, de la Sra. LESTIDO, Leandra Monica, DNI 23.250.042, aprobado por Decreto Municipal N° 1971/19, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 89744/2019.-

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano, Lic. Damián Ariel Sala y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento la Dirección de Contaduría General. Archívese.-

LIC. DAMIÁN ARTEL SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NÉSTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 11 DIC 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° 90.442/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que mediante Ordenanza N° 12734 de fecha 21/12/2018, se suscribió un convenio para adaptar las metas de Desarrollo Sostenible a la realidad del Municipio;

Que mediante Decreto N° 2129 de fecha 30 de mayo de 2019, se crea el Programa Becas Superate Lanús, mediante el cual se otorga un total de hasta 290 (doscientos noventa) becas de \$ 21.000 (pesos veinte un mil) cada una pagaderas en 6 (seis) cuotas mensuales e iguales de \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos) según los requisitos establecidos en el artículo 4° del mismo;

Que según lo informado por el Comité de Evaluación en fecha 29 de noviembre de 2019, un total de 279 personas son los concurrentes al curso que van a ser los becados del mes de noviembre con \$3.500 (pesos tres mil quinientos cada uno), dando que los mismos son los cursantes que presentan un porcentaje de asistencia superior al 80%;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano mediante nota de fecha 6 de diciembre, solicita se arbitren las medidas necesarias para realizar el pago de las 279 becas del mes de noviembre por un total de \$3.500 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS) cada uno, lo cual involucra un total de \$ 976.500 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS);

Que la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 - Partida 5.1.3 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a abonar el total de \$ 976.500 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL) en concepto de pago de las becas del mes de noviembre de 2019 en el marco del Programa Becas Superate, correspondiendo \$3.500 (pesos tres mil quinientos) a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente.


ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del programa mencionado por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 - Partida 5.1.3 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal









DECRETO Nº **4623**  
Lanús,

**11 DIC 2019**

Visto:

La nota de fecha 21/11/2019 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y conforme a las Leyes Nacionales Nro. 27.271 y 27.397 al que el Municipio adhirió por Ordenanza Nro. 12719 y dado los ACU 449/15 correspondiente a la Obra 157 Viviendas más infraestructura en Villa Jardín, la cual ha sido determinados sus precios mediante el Valor UVI (Unidad de Vivienda) y

Considerando:

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma total de \$ 2.849.760,13.- (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 13/100) para el presente Ejercicio;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 2.849.760,13.- (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 13/100) de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 07

"Plan Federal de Obra Pública"

Origen Nacional – Afectados (3.2) ..... \$ 2.849.760,13.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 2.849.760,13.- (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 13/100) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	50.75.56 – 157 Viviendas + Infraestructura – Villa Jardín	4.2.2.	1.3.3	2.849.760,13.-
Total					2.849.760,13.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**Visto:**

La nota de la Dirección de Contaduría General de fecha 29/11/2019; y

**Considerando:**

El informe de transferencias de fondos al 29/11/2019 suministrado por la Dirección de Coordinación Municipal y Programas de Desarrollo del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires; mediante el canal S.I.M.C.O., referente al tratamiento y disposición final de residuos;

Que, atento lo expuesto, se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 50.789.208.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 17 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 21

"R.A. Saneamiento Ambiental"

Origen Provincial – Afectados (2.2) ..... \$ 50.789.208.-

**Artículo 2º:** Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 50.789.208.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14

Categoría Programática 22.00

Fuente de Financiamiento 1.3.2.

Partida 3.3.7 "limpieza, Aseo y Fumigación" ..... \$ 50.789.208.-

**Artículo 3º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO Nº 4625  
Lanús, 11 DIC 2019.

**Visto:**

La nota de fecha 26/11/2019 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y conforme a las Leyes Nacionales Nro. 27.271 y 27.397 al que el Municipio adhirió por Ordenanza Nro. 12719 y dado el ACU 424/15 correspondiente a la Obra 198 Viviendas más infraestructura en Villa Jardín, el cual ha sido determinado su precio mediante el Valor UVI (Unidad de Vivienda), el cual tiene una variación periódica publicado por el Banco Central de la República Argentina y donde resulta necesario reconocer dichas diferencias mediante la imputación definitiva del gasto; y

**Considerando:**

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 16.475,99.- (PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 88/100) para el presente Ejercicio;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 16.475,99.- (PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 88/100) de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 07

"Plan Federal de Obra Pública"

Origen Nacional – Afectados (3.2) ..... \$ 16.475,99.-

**Artículo 2do.:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 16.475,99.- (PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 88/100) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	50.75.55 – 198 Viviendas + Infraestructura – Villa Jardín	4.2.2	1.3.3	16.475,99.-
Total					16.475,99.-

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETON° 4626

LANUS, 11 DIC 2019


VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 701-253/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 209 prevista para el día 19 de Diciembre del 2019 a las 12.00 hs. referente a la adquisición de: "JUGUETES PARA SER ENTREGADOS EN LAS FIESTAS DEL 2019", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.000.500,00 (Pesos tres millones quinientos)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 38 – Partida 5.1.4. – F.F 1.3.2. de Origen Provincial.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 2000-90541-S-2019-1;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 19 de Noviembre de 2019, el Subsecretario de Desarrollo Deportivo, el Sr. Gabriel Facal, considera otorgar un subsidio al club ASOCIACIÓN PESCA Y CAZA DE VALENTIN ALSINA por un total de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL), con cargo a rendir cuentas cada uno, para afrontar los gastos crecientes de mantenimiento de sus instalaciones, haciendo hincapié en los servicios de gas y luz dado el aumento de dichos servicios;

Que se adjunta a la actuación, documentación respaldatoria de la Institución: Estatuto, Comisión Directiva actual y el DNI del Presidente;

Que mediante nota de fecha 26 de Noviembre de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor de la ASOCIACIÓN PESCA Y CAZA DE VALENTIN ALSINA;

Que la Dirección de presupuesto tomo debido conocimiento;

Que la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL), a favor de ASOCIACIÓN PESCA Y CAZA DE VALENTIN ALSINA, -CUIT 30-65863387-9, para afrontar los gastos de mantenimiento de sus instalaciones.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de ASOCIACIÓN PESCA Y CAZA DE VALENTIN ALSINA – CUIT 30-65863387-9, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN AREEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Lanús, 11 DIC 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° 90.773/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 1357 de fecha 09 de Marzo de 2019, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre la Secretaria de Cultura y Educación, Lic. Thelma P. VIVONI y MODIA Jorge Alberto, -DNI 12.467.133-;

Que en el presente Contrato de Obra el Comitente se encuentra interesado en la creación de un programa de fortalecimiento de espacios de primera infancia;

Que la "CONTRATISTA" deberá elaborar, desarrollar e implementar el anteproyecto y proyecto, llevando adelante las tareas de dirección Técnica y Administración de la misma en un todo, de acuerdo a las siguientes tareas a realizar: a- Formular y entregar un proyecto de gestión orientado a la disminución del ausentismo escolar para los centros educativos del Municipio de Lanús N° 9 "Color Esperanza", N° 13 "Crece Jugando" y N° 7 "Crece Feliz" ubicados en el Barrio Monte Chingolo, previamente relevados; b- Formular y entregar un proyecto de políticas de inscripción y retención de matrícula escolar y c- Formular y entregar un proyecto de elaboración de estadísticas y control automatizado del ausentismo recurrente, asegurando que los mismos cumplan con los requerimientos de calidad y con todas las reglamentaciones municipales, provinciales y nacionales de aplicación, inicio de los trabajos desde el 1° de Diciembre y serán ejecutados hasta el 31 de Diciembre del año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 90.06 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Convalidase el Contrato de Obra suscripto entre MODIA Jorge Alberto, DNI N° 12.467.133 y la Secretaria de Cultura y Educación, Lic. VIVONI Thelma P., por el periodo comprendido desde el 1° al 31 de Diciembre del 2019.

**ARTICULO 2°:** Autorizase a abonar la suma total de \$ 320.000 (PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL) a favor de MODIA Jorge Alberto, DNI N° 12.467.133, pagadera en un solo pago al momento de la finalización y aprobación de la obra por la autoridad de aplicación, conforme lo dispuesto en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato suscripto.

**ARTICULO 3°:** Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, la suma mencionada en el artículos 2° a favor de MODIA Jorge Alberto, DNI N° 12.467.133, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 90.06 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 ( Origen Nacional) del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, LIC. DAMIAN SCHIAVONE y la Secretaria de Cultura y Educación, LIC. THELMA P. VIVONI.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Cultura y Educación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. THELMA P. VIVONI  
Secretaria de Cultura y Educación



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-1601-175/2019;  
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 9 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151\* sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de trabajos de impresión;

Que la Secretaría de Cultura y Educación confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-175/2019, referente a "IMPRESIONES DE CERTIFICADOS", para ser entregados a los estudiantes que participaron en los Torneos Juegos Bonaerenses;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 05 de diciembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma NENDO DANGO S.R.L. – CUIT N° 30-71535984-3, por la suma de \$ 264.864,00 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO), en virtud de ser la menor oferta que se ajusta a lo solicitado, ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

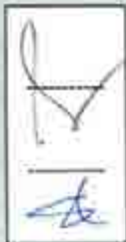
DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma NENDO DANGO S.R.L. – CUIT N° 30-71535984-3 – Proveedor Municipal N° 5104, con domicilio en la calle Billinghamurst N° 2.325, Piso 2, Dpto. “B”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires , referente a “IMPRESIONES DE CERTIFICADOS”, por la suma total de \$ 264.864,00 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 9 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 18 – Partida 5.1.6.01 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y la Señora Secretaria de Cultura y Educación.

**ARTICULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**LIC. THELMA P. VIVONI**  
Secretaria de Cultura y Educación



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

DECRETON° 4630

LANUS, 11 DIC 2019


VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 701-263/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 208 prevista para el día 19 de Diciembre del 2019 a las 13:00 hs. referente a: "VIAJES EN MICROS DE CORTA DISTANCIA" para ser realizados durante la Colonia de Vacaciones, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.784.000,00 (Pesos Dos millones setecientos ochenta y cuatro mil)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 36 - Partida 3.2.2.- F.F 1.1.0. de Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETO N° 4831  
LANUS, 12 DIC 2019

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 6°, Inciso n) de la Ley 14.656 – y las obligaciones de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación, o no de la misma – artículo 98°, Ley 14.656-

Que la doctora Graciela Nora LOPEZ, Legajo N° 13421/3, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.-

Acéptase a partir del día 1° de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la doctora Graciela Nora LOPEZ, Legajo N° 13421/3, D.N.I. N° 11.017.226, al cargo categoría 114 (80), Jefa de Sección, Grado Hospital, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 603, Unidad Sanitaria Común Lanús Oeste, registrando una antigüedad de treinta y un (31) años, cuatro (04) meses y trece (13) días en ésta Administración Municipal y veinte (20) años reconocidos por A.N.Se.S, mediante expediente 024-27-11017226-0-118-000001.-

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintinueve (29) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y veintisiete (27) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-








Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la doctora Graciela Nora LOPEZ, Legajo N° 13421/3.-

Artículo 4°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Reforma de Gobierno de Provincia Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 20/10/2020 09:11:11 Expiration Date: 20/10/2020 09:11:11 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Reforma de Gobierno de Provincia Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 20/10/2020 09:11:11 Expiration Date: 20/10/2020 09:11:11 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Reforma de Gobierno de Provincia Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 20/10/2020 09:11:11 Expiration Date: 20/10/2020 09:11:11 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Reforma de Gobierno de Provincia Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 20/10/2020 09:11:11 Expiration Date: 20/10/2020 09:11:11 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO S. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Reforma de Gobierno de Provincia Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 20/10/2020 09:11:11 Expiration Date: 20/10/2020 09:11:11 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHAVONE Secretario de Economia y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Reforma de Gobierno de Provincia Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 20/10/2020 09:11:11 Expiration Date: 20/10/2020 09:11:11 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NESTOR ORDOQUI Intendente del Municipio de Luján</p>	<p>Digitally signed by Reforma de Gobierno de Provincia Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 20/10/2020 09:11:11 Expiration Date: 20/10/2020 09:11:11 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Lidia Esther BERMEJO, Legajo N° 20025/1, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios, por edad avanzada,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Acéptase a partir del día 1° de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la agente Lidia Esther BERMEJO, Legajo N° 20025/1, D.N.I. N° 4.376.989, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 310, con funciones de Profesora de Alfarería, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 9, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, registrando una antigüedad de dieciocho (18) años y once (11) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y diecinueve (19) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-








**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE -

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial        Date: 2012.08.28 10:12:04        Digest: SHA-256</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial        Date: 2012.08.28 10:12:04        Digest: SHA-256</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial        Date: 2012.08.28 10:12:04        Digest: SHA-256</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial        Date: 2012.08.28 10:12:04        Digest: SHA-256</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO O. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial        Date: 2012.08.28 10:12:04        Digest: SHA-256</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN BIGNAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial        Date: 2012.08.28 10:12:04        Digest: SHA-256</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR ORDOÑEZ Asesor del Municipio de Celesia</p>	<p>Digitally signed by Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial        Date: 2012.08.28 10:12:04        Digest: SHA-256</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Ricardo Enrique SANTANA, Legajo N° 12685/8, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Acéptase a partir del día 1° de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el agente Ricardo Enrique SANTANA, Legajo N° 12685/8, D.N.I. N° 12.485.173, al cargo categoría JD (34), Supervisor, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 22, Agrupamiento 2, Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años, un (01) mes y catorce (14) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dieciocho (18) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018 y veintitrés (23) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Ricardo Enrique SANTANA, Legajo N° 12685/8.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Protección  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2011/02/24 10:19:24  
Expiration Date: 2011/02/24 10:19:24 p.m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Protección  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2011/02/24 10:19:24  
Expiration Date: 2011/02/24 10:19:24 p.m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Protección  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2011/02/24 10:19:24  
Expiration Date: 2011/02/24 10:19:24 p.m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Protección  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2011/02/24 10:19:24  
Expiration Date: 2011/02/24 10:19:24 p.m.

Documento firmado digitalmente por

  
DEL DELGADO O. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Defensor de Derechos de Protección  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2011/02/24 10:19:24  
Expiration Date: 2011/02/24 10:19:24 p.m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIG. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Derechos de Protección  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2011/02/24 10:19:24  
Expiration Date: 2011/02/24 10:19:24 p.m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GIMÉNEZ  
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Defensor de Derechos de Protección  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 2011/02/24 10:19:24  
Expiration Date: 2011/02/24 10:19:24 p.m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**DECRETO N° 14 634**  
**Lanús, 12 DIC 2019**

**VISTO**

Que en el Decreto N° 15, de fecha 02 de Enero de 2019, se establece el pago a los profesionales, mediante el Programa de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163, durante el periodo que transcurre desde los meses de Enero a Diciembre de 2019, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2 del presupuesto de gastos vigente; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 1º de Diciembre de 2019, la Sra. PARRA PEREZ, Kendar Mariana, DNI 95.772.221, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre de 2019;-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Déjese sin efecto a partir del 1º de Diciembre de 2019, el contrato de obra, de la Sra. PARRA PEREZ, Kendar Mariana, DNI 95.772.221, aprobado por Decreto Municipal N° 15/19, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 89354/2018.-

**Artículo 2º:** El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano, Lic. Damián Ariel Sala y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento la Dirección de Contaduría General. Archívese.-

LIC. DAMIÁN ARJEL SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

4635

LANÚS,

12 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Guillermo Elipidio LOPEZ, Legajo N° 27166/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,








**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 22 de noviembre de 2019, al agente Guillermo Elpidio LOPEZ, Legajo N° 27166/4, D.N.I. N° 12.456.353, al cargo categoría 290, con funciones de Coordinador, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 01, Oficina 302; registrando una antigüedad de un (01) año, diez (10) meses y veintiún (21) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Nombre: ANTONIO CERTIFICADO DE FIRMAS DIGITALES          Sign date: 2012/02/20 09:15:00          Expiration date: 2015/02/20 09:15:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Nombre: ANTONIO CERTIFICADO DE FIRMAS DIGITALES          Sign date: 2012/02/20 09:15:00          Expiration date: 2015/02/20 09:15:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Nombre: ANTONIO CERTIFICADO DE FIRMAS DIGITALES          Sign date: 2012/02/20 09:15:00          Expiration date: 2015/02/20 09:15:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Nombre: ANTONIO CERTIFICADO DE FIRMAS DIGITALES          Sign date: 2012/02/20 09:15:00          Expiration date: 2015/02/20 09:15:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO S. KRAVETZ          Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Nombre: ANTONIO CERTIFICADO DE FIRMAS DIGITALES          Sign date: 2012/02/20 09:15:00          Expiration date: 2015/02/20 09:15:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DANIEL BARRAVON          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Nombre: ANTONIO CERTIFICADO DE FIRMAS DIGITALES          Sign date: 2012/02/20 09:15:00          Expiration date: 2015/02/20 09:15:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NESTOR GONZALEZ          presidente del Municipio de Lardiz</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Nombre: ANTONIO CERTIFICADO DE FIRMAS DIGITALES          Sign date: 2012/02/20 09:15:00          Expiration date: 2015/02/20 09:15:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Ramón Fortunato AVILA, Legajo N° 12680/3, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 1° de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el agente Ramón Fortunato AVILA, Legajo N° 12680/3, D.N.I. N° 12.355.134, al cargo categoría JB (36), Jefe de División, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 425, División Patrimonio y Rezago, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años, un (01) mes y veintisiete (27) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.- La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintitrés (23) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-
- Artículo 3°.- Inclúyase en los alcances del inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Ramón Fortunato AVILA, Legajo N° 12680/3.-
- Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por [unreadable text]

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por [unreadable text]

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por [unreadable text]

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por [unreadable text]

Documento firmado digitalmente por

  
DR. EIRIDO EL KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitalmente firmado por [unreadable text]

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN BIGHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por [unreadable text]

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GRINETTO  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitalmente firmado por [unreadable text]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se solicita la designación del Señor Diego Gabriel KRAVETZ, Legajo N° 25608/9, en carácter de Secretario Jefe de Gabinete y a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a quien se le diera de baja de dichas designaciones de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N° 4455/2019, con motivo del inicio de su mandato como Concejal Titular, que le fuera otorgado en las elecciones del día 27 de octubre de 2019.

Que por Decreto N° 2269/19 del Honorable Concejo Deliberante, se le concede licencia sin liquidación de dieta al cargo de Concejal Titular, a efectos de proceder a la designación de referencia.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 10 de diciembre de 2019, al señor Diego Gabriel KRAVETZ, Legajo N° 25608/9, en un cargo categoría 243, Secretario Jefe de Gabinete, Agrupamiento 1, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01 Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 10 de diciembre de 2019, al señor Diego Gabriel KRAVETZ, Legajo N° 25608/9, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y  
FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja del agente José Adrián TOYOS ESPINDOLA, Legajo N° 26524/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

- Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 30 de noviembre de 2019, al agente José Adrián TOYOS ESPINDOLA, Legajo N° 26524/5, D.N.I. N° 17.556.364, al cargo categoría 232, Director General de Desagüe Pluvial y Bacheo, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaria de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Oficina 3031, registrando una antigüedad de dos (02) años, nueve (09) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja del Señor Subsecretario de Espacios Verdes y Servicios Generales, Víctor José MARTUCCI, Legajo N° 26525/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 30 de noviembre de 2019, al Señor Subsecretario de Espacios Verdes y Servicios Generales, Víctor José MARTUCCI, Legajo N° 26525/4, D.N.I. N° 12.183.986, al cargo categoría 242, Agrupamiento 1, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Oficina 1400; registrando una antigüedad de dos (02) años, nueve (09) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja del agente Gonzalo Miguel COLOCCIO, Legajo N° 27185/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**



**DECRETA**


**Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 30 de noviembre de 2019, al agente Gonzalo Miguel COLOCCIO, Legajo N° 27185/9, D.N.I. N° 28.991.690, al cargo categoría 232, Director General de Mantenimiento de Espacios Verdes y Edificios Municipales, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Oficina 3029; registrando una antigüedad de un (01) año, nueve (09) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-


**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de trece (13) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la designación como Subsecretario de Espacios Verdes y Servicios Generales, del señor Alejandro SANCHEZ, Legajo N° 26493/0.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de diciembre de 2019, del agente señor Alejandro SANCHEZ, Legajo N° 26493/0, como Director General, dispuesta por Decreto N° 1160/2019.-


**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de diciembre de 2019, al señor Alejandro SANCHEZ, Legajo N° 26493/0, Subsecretario de Espacios Verdes y Servicios Generales, categoría 242, Agrupamiento 1, Personal Superior de la Jurisdicción 1:1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Oficina 1400; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-


**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-


Subsecretaría de Recursos Humanos



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la designación como Director General de Mantenimiento de Espacios Verdes y Edificios Municipales, del señor Leonardo Agustín SPALLA, Legajo N° 25535/8.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de diciembre de 2019, la designación del señor Leonardo Agustín SPALLA, Legajo N° 25535/8, como Director, dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de diciembre de 2019, al señor Leonardo Agustín SPALLA, Legajo N° 25535/8, categoría 232, Director General de Mantenimiento de Espacios Verdes y Edificios Municipales, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaria de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Oficina 3029, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

*[Handwritten signature]*  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

*[Handwritten signature]*  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



*[Handwritten signature]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la designación como Director General de Desagüe Pluvial y Bacheo, del señor Pedro Damián WOJAT, Legajo N° 24416/5.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de diciembre de 2019, la designación del señor Pedro Damián WOJAT, Legajo N° 24416/5, como Director, dispuesta por Decreto N° 1160/2019.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de diciembre de 2019, al señor Pedro Damián WOJAT, Legajo N° 24416/5, categoría 232, Director General de Desagüe Pluvial y Bacheo, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Oficina 3031; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

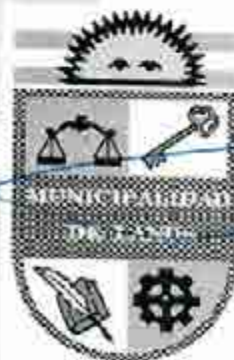
**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETO N° 4644

Lanús, 13 DIC 2019

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6967/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ordenanza N° 12.240, y

**CONSIDERANDO:**

Que por tercer año consecutivo el Municipio de Lanús implementará el programa "Lanús Playa" el cual tiene como fin realizar una serie de actividades recreativas, deportivas y culturales durante la temporada de verano para los vecinos de Lanús.

Que las actividades a desarrollarse en el marco de "Lanús Playa" comenzarán el día 4 de enero del 2020 en el Parque Eva Perón (Córdoba y Purita, Remedios de Escalada Este) y se llevarán a cabo los días sábados y domingos en el horario de 13 a 20 horas con entrada libre y gratuita.

Que las jornadas, que estarán animadas por artistas de circo, contarán piletta abierta entre las 13 y 20 horas, clases de baile de "Muévelo (de 16 a 18 horas) y Aqua Gym (de 15 a 17 horas) y, entre otras propuestas, el Velódromo contará los sábados con tres funciones planetario móvil y los domingos con una función del cine móvil

Que asimismo y como fue habitual en las ediciones anteriores "Lanús Playa" contará con juegos inflables, metegol, jenga, vóley, fútbol tenis, tejo, maquillaje artístico, taller de percusión, y como fue habitual en las ediciones anteriores funcionarán el skatepark, las canchas de fútbol playa, beach vóley, hockey, mini rugby, básquet y handball.

Que tal como sucedió en las ediciones anteriores el predio contará con todas las medidas de seguridad necesarias para proteger a los vecinos y asegurar el normal desarrollo de las actividades previstas, contando con



personal de prevención y un equipo de SAME para el predio y para la colonia para niños.

Que en virtud de lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 12 de la Ordenanza N° 12.240,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1: Declárase de Interés Municipal los eventos a realizarse en el marco del programa "Lanús Playa", el cual se desarrollará desde el sábado 4 de enero de 2020 en el Parque Eva Perón, todos los sábados y domingos en el horario de 13 a 20 horas.

Artículo 2: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete, Dr. Diego Gabriel Kravetz.

Artículo 3: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; por la Secretaría de Comunicación dese amplia difusión; comuníquese a la Secretaría de Desarrollo Humano y, oportunamente, Archívese.

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
JEFE DE GABINETE



NÉSTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**VISTO,**

El artículo 30° de la Ordenanza 12716 y el Decreto N° 0106 de fecha 11 de enero de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la inclusión del Señor Director General de Mantenimiento de Espacios Verdes y Edificios Municipales, Leonardo Agustín SPALLA, Legajo N° 25535/8, en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto mencionado en el Visto,


Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**


- Artículo 1°.-** Conforme establece el artículo 2° del Decreto N° 0106/2019, incorpórase a partir del día 1° de diciembre de 2019, al agente Leonardo Agustín SPALLA, Legajo N° 25535/8, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General de Mantenimiento de Espacios Verdes y Edificios Municipales, en el que se encuentra designado.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**VISTO,**

El artículo 30° de la Ordenanza 12716 y el Decreto N° 0106 de fecha 11 de enero de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la inclusión del Señor Director General de Desagüe Pluvial y Bacheo, Pedro Damián WOJAT, Legajo N° 24416/5, en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

- Artículo 1°.-** Conforme establece el artículo 2° del Decreto N°0106/2019, incorporase a partir del día 1° de diciembre de 2019, al agente Pedro Damián WOJAT, Legajo N° 24416/5, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General de Desagüe Pluvial y Bacheo.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-641/2019;  
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-641/2019, referente a la adquisición de "GASOIL Y NAFTA", para ser utilizado en los surtidores del Corralón Municipal para las motoguadañas, motosierras, maquinarias, vehículos y camiones;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 13 de Diciembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma Y.P.F SOCIEDAD ANONIMA - CUIT N° 30-54668997-9, por la suma de \$ 7.144.565 (PESOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma Y.P.F SOCIEDAD ANONIMA - CUIT N° 30-54668997-9, con domicilio en la calle Boulevard Macacha Güemes N° 515 - Piso 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la adquisición de "GASOIL Y NAFTA", por la suma total de \$ 7.144.565 (PESOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 01 – Partida 2.5.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**GASTON M. COCHELLO**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

DECRETON° 4648

LANUS, 13 DIC 2019

VISTO:

Las Solicitudes de Pedidos N° 701-269 y 274/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:


DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 210 prevista para el día 23 de Diciembre del 2019 a las 09:00 hs. referente a la adquisición de: "KIT DEPORTIVO PARA CHICOS QUE VIAJAN A CHAPDMALAL Y REMERAS PARA CHICOS DE LA COLONIA DE VERANO", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedidos cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.159.400,00 (Pesos Dos millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 36 – Partidas 5.1.4. y 2.2.2. – F.F 1.1.0. de Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 13 DIC 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto 4787 de fecha 27 de Diciembre de 2018 y Expediente N° S-90.929/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 1.992 de fecha 07 de junio de 2018, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, Lic. Damián Ariel SALA, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribió Contrato de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Humano y las personas que se detallan a continuación: MARTIN, Nicolás Francisco -DNI 38.283.193-, FERNANDEZ Florencia Natacha -DNI 38.870.010-, SCHUCHINSKY Carolina Julia -DNI 38.684.005- y MARTINEZ GALVAN, Germán -DNI 35.460.042-;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la asistencia técnica para la ejecución del proyecto denominado "BIENES ACTIVOS" del Programa Nacional de Educación, Cultura y Comunicación Comunitarias de Personas Mayores con el objeto de promover un estilo de vida activo y saludable en y con las personas mayores mediante la práctica de la actividad física y recreativa. Asimismo, el "CONTRATISTA", desempeñará entre sus funciones las obligaciones detalladas en la cláusula 7ma de los mencionados contratos;

El período de vigencia del presente corresponde al mes de Diciembre de 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 90.11 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente;



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1° Aféctese el gasto que demande la erogación de los Contratos de Obra suscriptos por la suma total de \$ 17.550 (PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA), respecto de las personas, montos y períodos detallados en el Anexo I que integra y forma parte del presente.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma total de \$ 17.550 (PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA), con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 90.11 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Desarrollo Humano.


ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Apellido y Nombre	DNI	Inicio	Fin	Periodos	Diciembre	TOTAL
FERNANDEZ Florencia Natacha	38.870.010	01/12/2019	31/12/2019	1	\$ 3,600.00	\$ 3,600.00
MARTINEZ GALVAN, Germán	35.460.042	01/12/2019	31/12/2019	1	\$ 3,600.00	\$ 3,600.00
MARTIN, Nicolás Francisco	38.283.193	01/12/2019	31/12/2019	1	\$ 6,750.00	\$ 6,750.00
SCHUCHINSKY Carolina Julia	38.684.005	01/12/2019	31/12/2019	1	\$ 3,600.00	\$ 3,600.00
						\$ 17,550.00

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-701-270/2019;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-270/2019, referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA" para ser utilizado en el mantenimiento del Parque Eva Perón durante el Programa Lanús Playa;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 12 de diciembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA – CUIT N° 30-71240382-5, por la suma de \$ 441.720,00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

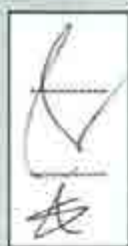
DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA – CUIT N° 30-71240382-5 – Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, Lanús, referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA", por la suma total de \$ 441.720,00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 11 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 36 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**VISTO**

Que en el Decreto N° 13, de fecha 2 de Enero de 2019, se establece el pago a los profesionales que figuran en el Anexo 1, mediante el Programa "ENVION", Ley 13.163, durante el período que transcurre desde los meses de Enero a Diciembre de 2019, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 46, Partida 5.1.3, Fuente de Financiamiento 1.3.2 del presupuesto de gastos vigente; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 1° de Diciembre de 2019, la Sra. SEIFFER GARIS, Candela, DNI 42.175.032, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre de 2019;-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto a partir del 1° de Noviembre de 2019, el contrato de obra, de la Sra. SEIFFER GARIS, Candela, DNI 42.175.032, aprobado por Decreto Municipal N° 13/19, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 89353/2018.-

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano, Lic. Damián Ariel Sala y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

**Artículo 3°:** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento a la Secretaria involucrada y por la misma las Dependencias en relación funcional. Tome conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-701-264/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial);

Que la Secretaría de Desarrollo Humano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-264/2019, referente a "AVISOS SEXTUPLES", referentes al PROGRAMA LANÚS PLAYA que serán exhibidos en la vía Pública dentro de los partidos de Lanús y Avellaneda;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 12 de Diciembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido mencionadas precedentemente a la firma PUBLICIDAD SUDMAR S.R.L. – CUIT N° 30-65097928-8, por la suma de \$ 379.970,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma PUBLICIDAD SUDMAR S.R.L. – CUIT N° 30-65097928-8 – Proveedor Municipal N° 4607, con domicilio en la calle Gral. Villegas N° 1.226 de la localidad de Avellaneda, referente a "AVISOS SEXTUPLES", por la suma total de \$ 379.970,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 36 – Partida 3.5.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 16 DIC 2019

DECRETO:

4653

VISTO:

El Expediente N° B-938.127-2019, iniciado por la Sra. Borrelli Verónica, DNI 29.432.015, con domicilio en Rebizo 744, localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, solicitando el resarcimiento económico por colisión en la calle Carlos Tejedor 460, causando daños en su vehículo; y:

CONSIDERANDO:

Que si bien el solicitante relata un hecho supuestamente acaecido en la vía pública, por sí solo, no acredita la ocurrencia del hecho descripto.

Que lo informado por la reclamante a fs. 1, aun sumado el material fotográfico de fs. 3, no alcanza para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo.

Que no se acompaña documentación probatoria que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio.

Que a fs. 20, se expidió la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Desestimase la petición resarcitoria formulada por la Sra. Borrelli Verónica, DNI 29.432.015, a fs. 1 del expediente B-938.127-2019, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

**ARTÍCULO 2º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.

SM.H

LS.F

Gastón M. Cocheño  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



NESTOR O. CRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 3869/19 y el Expediente D-4060-1432/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3869/19 se adjudicó la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. Nº 8 – LANÚS ESTE", ubicada en la calle Ramón Cabrero Nº 1855, Partido de Lanús., a la Empresa RICAVIAL S.A., por la suma de Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 1.847.200,00).-

Que el trámite de la presente obra se imputó originalmente con Fuente de Financiamiento 1.1.0., con Recursos del Fondo Municipal, para la posterior readecuación presupuestaria con Recursos del Fondo Educativo.-

Que resulta necesario realizar la modificación del Artículo 3º del Decreto Nº 3869/19, en lo relativo a la Fuente de Financiamiento.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 3º del Decreto Nº 3869/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*ARTICULO 3º El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado. Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-*

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNT

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 3744/19 y el Expediente D-4060-178/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3744/19 se adjudicó la Obra "REFACCION TOTAL EN CENTRO DE FORMACION LABORAL Nº 1 LANÚS OESTE", sito en la calle Resistencia Nº 1525, Lanús Oeste, Partido de Lanús., a la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por la suma de Pesos TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 13.200.959,00).-

Que el trámite de la presente obra se imputó originalmente con Fuente de Financiamiento 1.1.0., con Recursos del Fondo Municipal, para la posterior readecuación presupuestaria con Recursos del Fondo Educativo.-

Que resulta necesario realizar la modificación del Artículo 3º del Decreto Nº 3744/19, en lo relativo a la Fuente de Financiamiento.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 3º del Decreto Nº 3744/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*ARTICULO 3º El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado. Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-*

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNE

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 3109/19 y el Expediente D-4060-579/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3109/19 se adjudicó la Obra "REACONDICIONAMIENTO TERMICO EN E.P.B. Nº 56 Y E.E.S. Nº 6 – LANÚS OESTE", ubicadas en la calle 1º de Mayo Nº 3640, Villa Caraza y en la calle Warnes Nº 3493, Villa Diamante respectivamente, del Partido de Lanús., al Sr. DE JESUS RAUL, por la suma de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 2.283.232,00).-

Que el trámite de la presente obra se imputó originalmente con Fuente de Financiamiento 1.1.0. con Recursos del Fondo Municipal, para la posterior readecuación presupuestaria con Recursos del Fondo Educativo.-

Que resulta necesario realizar la modificación del Artículo 3º del Decreto Nº 3109/19, en lo relativo a la Fuente de Financiamiento.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 3º del Decreto Nº 3109/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*ARTICULO 3º El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado. Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-*

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AME  
SNE

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 3317/19 y el Expediente D-4060-485/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3317/19 se adjudicó la Obra "REFUNCIONALIZACION Y AMPLIACION EN JARDIN Nº 939 – VILLA JARDIN", ubicado en la calle Potosí Nº 2651, Partido de Lanús., a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de Pesos SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.627.228,99).-

Que el trámite de la presente obra se imputó originalmente con Fuente de Financiamiento 1.1.0. con Recursos del Fondo Municipal, para la posterior readecuación presupuestaria con Recursos del Fondo Educativo.-

Que resulta necesario realizar la modificación del Artículo 3º del Decreto Nº 3317/19, en lo relativo a la Fuente de Financiamiento.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 3º del Decreto Nº 3317/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*ARTICULO 3º El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado. Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-*

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMP  
SNR

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 4135/19 y el Expediente D-4060-969/19; y

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones de servicios se encuentran contemplados dentro del Artículo 151° y 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que por Decreto N° 4135/19 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 102 para contratar el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA D".-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron seis (6) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., FB CONSTRUCCIONES S.R.L., FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., INDUSTRIAS POLET S.A., SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. y MARLE CONSTRUCCIONES S.A.-

Que surge del Acta de Preselección N° 88 obrante a fs. 1852, las Firmas INDUSTRIAS POLET S.A. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. no cumplen con el puntaje requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que las Firmas PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., FB CONSTRUCCIONES S.R.L., FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. y MARLE CONSTRUCCIONES S.A., cumplen con el puntaje requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación. Por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre N° 2 – Etapa Económica, llevada a cabo el día 10 de Diciembre de 2019 a las 11: 30 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.938.400,00) la Oferta de la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., de Pesos SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 7.285.321,80) es un 5,00 mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 285 de fecha 11 de Diciembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad a lo informado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Dirección General de Compras adjudicando la presente Licitación según lo estipulado en los Art. 10.3 y 12 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta ser técnicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 5% por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 102 realizada el día 03 de Diciembre de 2019 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 4135/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA D", a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio legal en Avda. Belgrano N° 223 - Piso 2- Dpto. 4 de Avellaneda y constituido en la calle Córdoba N° 1662, Partido de Lanús, por un monto de Pesos SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 7.285.321,80), con un plazo de ejecución de doce (12) meses, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-969/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción del servicio se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 3.3.1. Mantenimiento y Recuperación de Edificios y Locales., Objeto del Gasto 5.3.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al diez (10%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 102.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-



Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR O.GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 4132/19 y el Expediente D-4060-966/19; y

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones de servicios se encuentran contemplados dentro del Artículo 151° y 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que por Decreto N° 4132/19 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 99 para contratar el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA C".-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron cinco (5) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., INDUSTRIAS POLET S.A., PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., MARLE CONSTRUCCIONES S.A y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.-

Que surge del Acta de Preselección N° 85 obrante a fs. 1465, las Firmas INDUSTRIAS POLET S.A. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. no cumplen con el puntaje requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que las Firmas FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y MARLE CONSTRUCCIONES S.A., cumplen con el puntaje requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación. Por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre N° 2 – Etapa Económica, llevada a cabo el día 10 de Diciembre de 2019 a las 10: 00 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.900.600,00) la Oferta de la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., de Pesos SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 6.624.576,00) es un 4 % menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 282 de fecha 11 de Diciembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad a lo informado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Dirección General de Compras adjudicando la presente Licitación a la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta técnicamente y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 4% por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébase la Licitación Pública N° 99 realizada el día 02 de Diciembre de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 4132/19.-

**ARTICULO 2º:** Adjudicase el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA C", a la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio legal en la calle Florida N° 835 – Piso 3 – Oficina 337 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Chaco N° 848, Partido de Lanús, por un monto de Pesos SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 6.624.576,00), con un plazo de ejecución de doce (12) meses, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-966/19.-

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande la concreción del servicio se atenderá con cargo a la Jurisdicción L.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 3.3.1. Mantenimiento y Recuperación de Edificios y Locales., Objeto del Gasto 5.3.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional

**ARTICULO 4º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al diez (10%) del importe contractual.-

**ARTICULO 5º:** Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 99.-

**ARTICULO 6º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMH  
SNFL

Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 4133/19 y el Expediente D-4060-967/19; y

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones de servicios se encuentran contemplados dentro del Artículo 151° y 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que por Decreto N° 4133/19 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 100 para contratar el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA A".-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron cinco (5) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., INDUSTRIAS POLET S.A., PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., MARLE CONSTRUCCIONES S.A y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.-

Que surge del Acta de Preselección N° 86 obrante a fs. 1479, las Firmas INDUSTRIAS POLET S.A. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. no cumplen con el puntaje requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que las Firmas FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y MARLE CONSTRUCCIONES S.A., cumplen con el puntaje requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación. Por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre N° 2 – Etapa Económica, llevada a cabo el día 10 de Diciembre de 2019 a las 10:30 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.240.800,00) la Oferta de la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., de Pesos SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$ 6.951.168,00) es un 4% menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 283 de fecha 11 de Diciembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad a lo informado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Dirección General de Compras adjudicando la presente Licitación a la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta técnicamente y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 4% por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 100 realizada el día 02 de Diciembre de 2019 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 4133/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA A", a la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio legal en la calle Florida N° 835 – Piso 3 – Oficina 337 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Chaco N° 848, Partido de Lanús, por un monto de Pesos SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$ 6.951.168,00), con un plazo de ejecución de doce (12) meses, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-967/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción del servicio se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 3.3.1. Mantenimiento y Recuperación de Edificios y Locales., Objeto del Gasto 5.3.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al diez (10%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 100.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AME  
SNE

Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 4134/19 y el Expediente D-4060-968/19; y

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones de servicios se encuentran contemplados dentro del Artículo 151° y 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que por Decreto N° 4134/19 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 101 para contratar el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA B".-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron seis (6) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., FB CONSTRUCCIONES S.R.L., FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., INDUSTRIAS POLET S.A., SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. y MARLE CONSTRUCCIONES S.A.-

Que surge del Acta de Preselección N° 87 obrante a fs. 1842, las Firmas INDUSTRIAS POLET S.A. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. no cumplen con el puntaje requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que las Firmas PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., FB CONSTRUCCIONES S.R.L., FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. y MARLE CONSTRUCCIONES S.A., cumplen con el puntaje requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación. Por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre N° 2 – Etapa Económica, llevada a cabo el día 10 de Diciembre de 2019 a las 11: 00 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.778.800,00) la Oferta de la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., de Pesos SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 7.117.740,00) es un 5% mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 284 de fecha 11 de Diciembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad a lo informado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Dirección General de Compras adjudicando la presente Licitación según lo estipulado en los Art. 10.3 y 12 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta ser técnicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 5% por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 101 realizada el día 03 de Diciembre de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 4134/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA B", a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio legal en Avda. Belgrano N° 223 – Piso 2- Dpto. 4 de Avellaneda y constituido en la calle Córdoba N° 1662, Partido de Lanús, por un monto de Pesos SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 7.117.740,00), con un plazo de ejecución de doce (12) meses, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-969/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción del servicio se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 3.3.1. Mantenimiento y Recuperación de Edificios y Locales., Objeto del Gasto 5.3.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al diez (10%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 101.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMT  
SNR

Ing. CARLOS RORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 16 DIC 2019

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1620/15, el Decreto N° 2511/16, el Decreto N° 2335/17, el Decreto N° 1626/18, el Decreto N° 4516/18, el Decreto N° 2834/19 y el Expediente D-4060-1860/15; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1620/15 se adjudicó la obra "CONSTRUCCION DE 157 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", a la Empresa DOIO S.A. por un monto de Pesos CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 119.434.311,26), con un plazo de ejecución de 15 meses contados a partir de la fecha de inicio de la obra, tramitado por expediente D-4060-1860/15.-

Que por Decreto N° 2511/16 se convalidó la ampliación de doscientos doce (212) días corridos del plazo de ejecución de la obra, en virtud de las demoras por cuestiones climáticas e inconvenientes en la provisión de materiales.-

Que por Decreto N° 2335/17 se autorizó una nueva ampliación por ciento ochenta (180) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 1626/18 se convalidó una nueva ampliación en doscientos setenta (270) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por demoras en los trámites de negociación con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto N° 4516/18 se convalidó la ampliación en trescientos treinta y tres (333) días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones de orden climático y las demoras en la aprobación de los proyectos ejecutivos por parte de Aysa que retrasa el inicio de las tareas de Red de Agua Frentista y Red de Cloacas Frentistas.-

Que por Decreto N° 2834/19 se convalidó la ampliación en doscientos cuarenta y dos (242) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático, sus consecuencias y las demoras en la aprobación de los proyectos ejecutivos por parte de Aysa que retrasa el inicio de las tareas de Red Frentista de Agua Potable y Red de Frentistas de Cloacas. Sumado a los inconvenientes con el sector de la obra de la calle Potosí, punto de confluencia de gas, agua, cloacas y pavimento en un ancho de calle reducido y ocupaciones del espacio público.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Asesoramiento Técnico con fecha 28 de noviembre de 2019 y atento al informe IF-2018-64883031-APN-DNGOP#MI, donde se daba curso a la solicitud de precios en unidades de vivienda del ACU 449/2015 "CONSTRUCCION DE 157 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA", determinando un saldo faltante de Uvis de pesos tres millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve con veintiun centavos (\$ 3.675.559,21) y la Adenda al Convenio N° 09-096-17 entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio, como así también la adhesión por Ordenanza N° 12719 a las Leyes Nacionales N° 27.271 (sistema del fondo de inversión de la vivienda) y la N° 27.937 (determinación de precios en los contratos de obra pública destinadas a vivienda), resulta necesario realizar desafectaciones de compromisos anteriores a la puesta en vigencia de la determinación de precios que para este caso, el mes de base es 31/08/2018.-

Que esta determinación de precios corresponde a 2 ítems: 1. El ajuste por la variación retroactiva al valor de uvi y ajuste del anticipo financiero (recomposición de certificados anteriores) 2. Pagos por certificaciones según avance de obra, correspondiente al último día del mes a certificar, se cumple como mínimo con el 90% de avance de obra proyectado y aprobado.-

Que la renuncia de mayor financiamiento por mayores costos, gastos y/o compensaciones por parte del comitente, es en este caso el Municipio.-

Que por tal motivo, se deja constancia que los saldos de compromiso anteriores de obra básica y Resolución 62 deben anularse conforme al siguiente detalle:

O/C	IMPORTE	F.F.	PARTIDA	DETALLE
760/15	\$ 41.084.570.03	1.3.3.	4.2.2.	157 Viviendas más infraestructura obra basica
41/19	\$ 5.807.600,67	1.3.3.	4.2.2.	157 Viviendas más infraestructura Res. 62

Que por tal motivo, se deberá a desafectar un monto por un total de Pesos CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 46.892170,70).-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Procédase a desafectar los saldos de compromiso anterior de obra básica y Resolución 62, correspondientes a la Obra "CONSTRUCCION DE 157 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", ACU 449/2015, adjudicada a la Empresa DOIO S.A., por un monto total de Pesos CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 46.892.170,70), conforme al siguiente detalle:

O/C	IMPORTE	F.F.	PARTIDA	DETALLE
760/15	\$ 41.084.570.03	1.3.3.	4.2.2.	157 Viviendas más infraestructura obra basica
41/19	\$ 5.807.600,67	1.3.3.	4.2.2.	157 Viviendas más infraestructura Res. 62

**ARTÍCULO 2º:** Por la Dirección General de Contaduría General, procédase a la desafectación de la suma indicada en el Artículo 1º de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 50.75.56, Partida 4.2.2. "Construcción en Bienes de Dominio Público", Fuente Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

**ARTÍCULO 3º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome intervención la Dirección General de Contaduría Genral y por la Secretaria de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMP

ING. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 16 DIC 2019

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1685/15, el Decreto N° 2509/16, el Decreto N° 2334/17, el Decreto N° 1619/18, el Decreto N° 4514/18, el Decreto N° 2833/19 y el Expediente D-4060-1859/15; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1685/15 se adjudicó la obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", a la empresa DOIO S.A. por un monto de Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 139.798.214,45), con un plazo de ejecución de 15 meses contados a partir de la fecha de inicio de la obra, tramitado por expediente D-4060- 1859/15.-

Que por Decreto N° 2509/16 se convalidó la ampliación de doscientos doce (212) días corridos del plazo de ejecución de la obra, en virtud de las demoras por cuestiones climáticas e inconvenientes en la provisión de materiales.-

Que por Decreto N° 2334/17 se autorizó una nueva ampliación por ciento ochenta (180) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 1619/18 se convalidó una nueva ampliación en doscientos setenta (270) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por demoras en los trámites de negociación con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto N° 4514/18 se convalidó la ampliación en trescientos treinta y tres (333) días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones, de orden climático y las demoras en la aprobación de los proyectos ejecutivos por parte de Aysa que retrasa el inicio de las tareas de Red de Agua Frentista y Red de Cloacas Frentistas.-

Que por Decreto N° 2833/19, se convalidó la ampliación en doscientos cuarenta y dos (242) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático, sus consecuencias y las demoras en la aprobación de los proyectos ejecutivos por parte de Aysa que retrasa el inicio de las tareas de Red Frentista de Agua Potable y Red Frentista de Cloacas. Sumado a los inconvenientes con el sector de la obra de la calle Potosí, punto de confluencia de gas, agua, cloacas y pavimento en un ancho de calle reducido y ocupaciones del espacio público.-



Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Asesoramiento Técnico con fecha 29 de noviembre de 2019 y atento al informe IF-2018-46838918-APN-DNGOP#MI, donde se daba curso a la solicitud de precios en unidades de vivienda del ACU 424/2015 "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", determinando un saldo faltante de Uvis de pesos ocho millones doscientos veinticinco mil trescientos noventa y cinco con veintinueve centavos (\$ 8.225.395,29) y la Adenda al Convenio N° 09-096-17 entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio, como así también la adhesión por Ordenanza N° 12721 a las Leyes Nacionales N° 27.271 (sistema del fondo de inversión de la vivienda) y la N° 27.937 (determinación de precios en los contratos de obra pública destinadas a vivienda), resulta necesario realizar desafectaciones de compromisos anteriores a la puesta en vigencia de la determinación de precios que para este caso, el mes de base es 31/08/2018.-

Que esta determinación de precios corresponde a 2 ítems: 1. El ajuste por la variación retroactiva al valor de uvi y ajuste del anticipo financiero (recomposición de certificados anteriores) 2. Pagos por certificaciones según avance de obra, correspondiente al último día del mes a certificar, se cumple como mínimo con el 90% de avance de obra proyectado y aprobado.-

Que la renuncia de mayor financiamiento por mayores costos, gastos y/o compensaciones por parte del comitente, es en este caso el Municipio.-

Que por tal motivo, se deja constancia que los saldos de compromiso anteriores de obra básica y Resolución 62 deben anularse conforme al siguiente detalle:

O/C	IMPORTE	F.F.	PARTIDA	DETALLE
785/15	\$ 74.703.891,94	1.3.3.	4.2.2.	198 Viviendas más infraestructura obra basica
39/17	\$ 19.978.567,71	1.3.3.	4.2.2.	198 Viviendas más infraestructura Res. 62

Que por tal motivo, se deberá a desafectar un monto por un total de Pesos NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 94.682.459,65).-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el citado del presente.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;


**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Procédase a desafectar los saldos de compromiso anterior de obra básica y Resolución 62, correspondientes a la Obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", ACU 424/2015, adjudicada a la Empresa DOIO S.A., por un monto total de Pesos NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 94.682.459,65), conforme al siguiente detalle:

O/C	IMPORTE	F.F.	PARTIDA	DETALLE
785/15	\$ 74.703.891,94	1.3.3.	4.2.2.	198 Viviendas más infraestructura obra basica
39/17	\$ 19.978.567,71	1.3.3.	4.2.2.	198 Viviendas más infraestructura Res. 62

**ARTÍCULO 2º:** Por la Dirección General de Contaduría General, procédase a la desafectación de la suma indicada en el Artículo 1º de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 50.75.56, Partida 4.2.2. "Construcción en Bienes de Dominio Público", Fuente Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

**ARTÍCULO 3º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome intervención la Dirección General de Contaduría Genral y por la Secretaria de Desarrollo Urbano sigase el trámite de práctica.-

AMF  
  
**ING. CARLOS R.ORTIZ**  
 Secretario de Desarrollo  
 Urbano



  
**NESTOR O.GRINDETTI**  
 INTENDENTE  
 MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 4664

Lanús, 16 DIC 2019

**VISTO:**

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 0629/18, el Decreto Nº 3188/18, el Decreto Nº 4359/18 y el expediente D-4060-4639/17; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 0629/18 se adjudicó la obra "IMPERMEABILIZACION Y TAREAS VARIAS EN E.P.B Nº 34", ubicado en la calle Eva Perón Nº 3800 Monte Chingolo, Partido de Lanús, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por un monto de Pesos SETECIENTOS NOVENTA MIL (\$790.000,00) con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-4639/17.-

Que por Decreto Nº 0321/18, se convalidó una ampliación en (95) días corridos del plazo de ejecución de obra.-

Que por Decreto Nº 3188/18, se convalidó la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 8 de octubre de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 44º del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;


**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "IMPERMEABILIZACION Y TAREAS VARIAS EN E.P.B Nº 34", ubicado en la calle Eva Perón Nº 3800 Monte Chingolo, Partido de Lanús, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., labrada con fechas 8 de octubre de 2019, por disposición del expediente D-4060-4639/17.-


ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-396/2019;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-396, referente a "PROPAGANDA EN REDES SOCIALES" para la difusión de contenido y/o acciones de gestión enviadas a los vecinos;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 16 de Diciembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma GLOBAL MIND S. A. – CUIT N° 30-70711701-6, por la suma de \$ 7.980.000 (PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma GLOBAL MIND S. A. – CUIT N° 30-70711701-6 – Proveedor Municipal N° 5963, con domicilio en la calle Crisólogo Larralde N° 1.809 de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN REDES SOCIALES" para la difusión de contenido y/o acciones de gestión enviadas a los vecinos, por la suma total de \$ 7.980.000 (PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. PABLO MAROLLA  
Secretario de Comunicación Social



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 4666

Lanús, 16 DIC 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto – Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y en el expediente N° S-90.783, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaria de Recursos Humanos a fojas 1, dando cuenta que el agente VOIRO, Juan Carlos, Legajo N° 13457/8, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección Inspección de Obras Particulares.

Que el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 108 de la Ley 14.656 de la Provincia de Buenos Aires.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente VOIRO, Juan Carlos, Legajo N° 13457/18 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2º.- La Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario mencionado en el artículo primero.

//

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria de Jefatura de Gabinete, pase a la Subsecretaria de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.

  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 4667

Lanús, 116 DIC 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto – Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y en el expediente N° S-90.797, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaria de Recursos Humanos a fojas 1, dando cuenta que el agente DE ANGELO, Omar Alfredo, Legajo N° 20479/2, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Secretaria de Desarrollo Humano.

Que el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 108 de la Ley 14.656 de la Provincia de Buenos Aires.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente DE ANGELO, Omar Alfredo, Legajo N° 20479/2 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2º.- La Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario mencionado en el artículo primero.

//

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria de Jefatura de Gabinete, pase a la Subsecretaria de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 4668

Lanús, 16 DIC 2019

Visto:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente N° S-90.798/19 y su agregado S-90.799, y

Considerando:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaria de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente MOLINA, Luis Antonio, Legajo N° 21871/3, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección General de Higiene Urbana.

Que el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 107° de la Ley N° 14656 de la Provincia de Buenos Aires.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente MOLINA, Luis Antonio, Legajo N° 21871/3 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.-

Artículo 2°.- La Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de Instructor del sumario mencionado en el artículo primero.-

//

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 4°.- Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria de Jefatura de Gabinete, pase a la Subsecretaria de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO,**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de función del agente Sebastián Mendelsohn, Legajo N° 22500/3.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable cuenta con la partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**


**DECRETA**


**Artículo 1°.-** Asignesele a partir del día 16 de diciembre de 2019, función de Psicólogo, al agente Sebastián MENDELSONN, Legajo N° 22500/3, categoría 285, Personal de mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Oficina 1507, Dirección Asistencia a la Víctima.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrenado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete Dr. Diego Gabriel Kravetz y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-


**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional.

Subsecretaría de Recursos Humanos

  
Dr. Diego Gabriel Kravetz  
Secretario de Jefatura de Gabinete

  
Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Act. Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal

**VISTO:**

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1685/15, el Decreto Nº 2509/16, el Decreto Nº 2710/16, el Decreto Nº 2334/17, el Decreto Nº 1602/17, el Decreto Nº 1619/18, el Decreto Nº 4514/18 y el Expediente D-4060-1859/15 Alcance Nº 10; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 03 de marzo de 2015, se suscribió el Convenio Particular para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, segunda y última Etapa Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Lanús, para la realización de la obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN".-

Que por Decreto Nº 1685/15 se adjudicó la obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", a la empresa DOJO S.A. por un monto de Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 139.798.214,45), con un plazo de ejecución de 15 meses contados a partir de la fecha de inicio de la obra, tramitado por expediente D-4060- 1859/15.-

Que por Decreto Nº 2509/16 se convalidó la ampliación de doscientos doce (212) días corridos del plazo de ejecución de la obra, en virtud de las demoras por cuestiones climáticas e inconvenientes en la provisión de materiales.-

Que por Decreto Nº 2710 de fecha 7 de diciembre de 2016 se convalidó la adhesión al Apartado A de la modificación que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución 62 de fecha 24 de agosto de 2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, en referencia a varios Convenios Particulares entre los cuales se incluye el ACU 424/2015.-

Que por Decreto Nº 2334/17 se autorizó una nueva ampliación por ciento ochenta (180) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto Nº 1602/17 se convalidó el incremento adeudado a reconocer sobre el ACU 424/15 para la ejecución de la obra, por un monto de Pesos cuarenta y cinco millones veintisiete mil ciento treinta y tres con cuarenta centavos (\$ 45.027.133,40).-

Que por Decreto Nº 1619/18 se convalidó una nueva ampliación en doscientos setenta (270) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por demoras en los trámites de negociación con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto N° 4514/18 se convalidó la ampliación en trescientos treinta y tres (333) días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones, de orden climático y las demoras en la aprobación de los proyectos ejecutivos por parte de Aysa que retrasa el inicio de las tareas de Red de Agua Frentista y Red de Cloacas Frentistas.-

Que con fecha 28 de noviembre de 2018, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, suscriben la Addenda al Convenio N° 09-096-17 ACU 424/15 Plan Nacional de Vivienda – UVI.-

Que mediante Ordenanza 12719 se convalidó la adhesión a las Leyes Nacionales N°s 27.271 y 27.397, podrán ser atendidas siempre que se trate de contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas, así como en los programas o planes sociales de construcción o mejoramiento de viviendas, financiados por Estado Nacional y/o Provincial y se exima a la Municipalidad de Lanús de abonar con fondos de su erario.-

Que por Decreto N° 4744/18 se procedió a la Determinación de Precios por Unidad de Vivienda de la obra por un importe total de Pesos doscientos quince millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y dos con cuarenta centavos (\$ 215.834.372,40).-

Que con fecha 19 de diciembre de 2018, mediante el Informe de firma conjunta N° IF- 2018-66674313 – APN-DNGOPH#MI se aprobó la recomposición de los certificados con anterioridad a la fecha de aprobación de la adecuación del saldo pendiente de ejecución.-

Que la Dirección General de Asesoramiento Técnico con fecha 26 de octubre de 2019, informa que debido a la Determinación de Precios efectuada, se procedió a calcular las diferencias de los reajustes de certificación para el mes de ENERO de 2019 a JULIO de 2019, conforme a las modificaciones del valor de la variable de referencia.-

Que de los cálculos efectuados, arroja un saldo a reajustar de Pesos DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 16.475,99) para el ítem Infraestructura, que equivale 2855.93 Unidades de Vivienda (UVI).-

Cuadro de Diferencia de reajuste por certificados:

DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS INFRAESTRUCTURA			
VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION	DIFERENCIA UVIS MES CERTIFICACION UVIS 31/7	CANTIDAD UVIS ACU 424/16 CERTIFICADO EN EL MES	IMPORTE
\$ 31.50	\$ 5.26	2039.95	\$ 10.730,14
\$ 32.21	\$ 5.97	136.00	\$ 811,92
\$ 32.64	\$ 6.40	136.00	\$ 870,40
\$ 33.25	\$ 7.01	271.99	\$ 1.906,65
\$ 34.17	\$ 7.93	271.99	\$ 2.156,88
\$ 35.02	\$ 8.78	0	-
\$35,93	\$ 9,69	0	-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia el

**INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la diferencia por reajuste de certificados para los meses de ENERO de 2019 A JULIO de 2019, de la Addenda al Convenio N° 09-096-17 ACU N° 424/15, correspondiente a la obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", adjudicada a la Empresa DOIO S.A., por un monto de Pesos DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 16,475,99) para el ítem Infraestructura, detallados en los siguientes cuadros:

DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS INFRAESTRUCTURA			
VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION	DIFERENCIA UVIS MES CERTIFICACION UVIS 31/7	CANTIDAD UVIS ACU 424/16 CERTIFICADO EN EL MES	IMPORTE
\$ 31.50	\$ 5.26	2039.95	\$ 10.730,14
\$ 32.21	\$ 5.97	136.00	\$ 811.92
\$ 32.64	\$ 6.40	136.00	\$ 870.40
\$ 33.25	\$ 7.01	271.99	\$ 1.906,65
\$ 34.17	\$ 7.93	271.99	\$ 2.156,88
\$ 35.02	\$ 8.78	0	-
\$35.93	\$ 9.69	0	-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.75.55. Plan Federal de Obras Públicas Barrio Villa Jardín, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de determinación y recomposición de Precios por Unidad de Vivienda, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada del presente.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-

AMF

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 1685/15, el Decreto N° 2509/16, el Decreto N° 2710/16, el Decreto N° 2334/17, el Decreto N° 1602/17, el Decreto N° 1619/18, el Decreto N° 4514/18 y el Expediente D-4060-1859/15 Alcance N° 11; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de marzo de 2015, se suscribió el Convenio Particular para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, segunda y última Etapa Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Lanús, para la realización de la obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN".-

Que por Decreto N° 1685/15 se adjudicó la obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", a la empresa DOIO S.A. por un monto de Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 139.798.214,45), con un plazo de ejecución de 15 meses contados a partir de la fecha de inicio de la obra, tramitado por expediente D-4060- 1859/15.-

Que por Decreto N° 2509/16 se convalidó la ampliación de doscientos doce (212) días corridos del plazo de ejecución de la obra, en virtud de las demoras por cuestiones climáticas e inconvenientes en la provisión de materiales.-

Que por Decreto N° 2710 de fecha 7 de diciembre de 2016 se convalidó la adhesión al Apartado A de la modificación que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución 62 de fecha 24 de agosto de 2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, en referencia a varios Convenios Particulares entre los cuales se incluye el ACU 424/2015.-

Que por Decreto N° 2334/17 se autorizó una nueva ampliación por ciento ochenta (180) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 1602/17 se convalidó el incremento adeudado a reconocer sobre el ACU 424/15 para la ejecución de la obra, por un monto de Pesos cuarenta y cinco millones veintisiete mil ciento treinta y tres con cuarenta centavos (\$ 45.027.133,40).-

Que por Decreto N° 1619/18 se convalidó una nueva ampliación en doscientos setenta (270) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por demoras en los trámites de negociación con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto N° 4514/18 se convalidó la ampliación en trescientos treinta y tres (333) días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones, de orden climático y las demoras en la aprobación de los proyectos ejecutivos por parte de Aysa que retrasa el inicio de las tareas de Red de Agua Frentista y Red de Cloacas Frentistas.-

Que con fecha 28 de noviembre de 2018, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, suscriben la Addenda al Convenio N° 09-096-17 ACU 424/15 Plan Nacional de Vivienda – UVI.-

Que mediante Ordenanza 12719 se convalidó la adhesión a las Leyes Nacionales N°s 27.271 y 27.397, podrán ser atendidas siempre que se trate de contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas, así como en los programas o planes sociales de construcción o mejoramiento de viviendas, financiados por Estado Nacional y/o Provincial y se exima a la Municipalidad de Lanús de abonar con fondos de su erario.-

Que por Decreto N° 4744/18 se procedió a la Determinación de Precios por Unidad de Vivienda de la obra por un importe total de Pesos doscientos quince millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y dos con cuarenta centavos (\$ 215.834.372,40).-

Que con fecha 19 de diciembre de 2018, mediante el Informe de firma conjunta N° IF- 2018-66674313 – APN-DNGOPH#MI se aprobó la recomposición de los certificados con anterioridad a la fecha de aprobación de la adecuación del saldo pendiente de ejecución.-

Que la Dirección General de Asesoramiento Técnico con fecha 27 de noviembre de 2019, informa que debido a la Determinación de Precios efectuada, se procedió a calcular las diferencias de los reajustes de certificación para el mes de AGOSTO de 2019 a OCTUBRE de 2019, conforme a las modificaciones del valor de la variable de referencia.-

Que de los cálculos efectuados, arroja un saldo a reajustar de Pesos VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 20.788.762,33) para Arquitectura Item 1 y Pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 397.252,45) para el ítem Infraestructura Item 2, que equivale a UVI 1.756.527,62 y 33.031.03 respectivamente.-

Cuadro de Diferencia de reajuste por certificados:

DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS ARQUITECTURA ITEM 1			
VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION	DIFERENCIA UVIS MES CERTIFICACION UVIS 31/8 AL 31/10	CANTIDAD UVIS ACU 424/16 CERTIFICADO EN EL MES	IMPORTE
\$ 36,32	\$ 10,08	477527,38	\$ 4.813.475,99
\$ 37,17	\$ 10,93	639500,12	\$ 6.989.736,31
\$ 39,36	\$ 13,12	684878,24	\$ 8.985.550,03
		1756527,62	\$20.788.762,33

DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS INGENIERIA ITEM 2			
VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION	DIFERENCIA UVIS MES CERTIFICACION UVIS 31/I AL 31/7	CANTIDAD UVIS ACU 424/16 CERTIFICADO EN EL MES	IMPORTE
\$ 36.32	\$ 10.08	1071.65	\$ 10.802,26
\$ 37.17	\$ 10.93	15003.14	\$ 163.984,32
\$ 39.36	\$ 13.12	16956.24	\$ 222.465,87
		33081,03	\$ 397.252,45

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica,-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia el

**INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la diferencia por reajuste de certificados para los meses de AGOSTO de 2019 A OCTUBRE de 2019, de la Addenda al Convenio N° 09-096-17 ACU N° 424/15, correspondiente a la obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", adjudicada a la Empresa DOIO S.A., por un monto de Pesos VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 20.788.762,33) para Arquitectura Item 1 y Pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 397.252,45) para el ítem Infraestructura Item 2, lo que suma un total de Pesos VEINTIUN MILLONES CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CATORCE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 21.186.014,78) detallados en los siguientes cuadros:

DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS ARQUITECTURA ITEM 1			
VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION	DIFERENCIA UVIS MES CERTIFICACION UVIS 31/8 AL 31/10	CANTIDAD UVIS ACU 424/16 CERTIFICADO EN EL MES	IMPORTE
\$ 36.32	\$ 10.08	477527.38	\$ 4.813.475,99
\$ 37.17	\$ 10.93	639500.12	\$ 6.989.736,31
\$ 39.36	\$ 13.12	684878.24	\$ 8.985.550,03
		1756527,62	\$20.788.762,33

DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS INGENIERIA ITEM 2			
VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION	DIFERENCIA UVIS MES CERTIFICACION UVIS 31/I AL 31/7	CANTIDAD UVIS ACU 424/16 CERTIFICADO EN EL MES	IMPORTE
\$ 36.32	\$ 10.08	1071.65	\$ 10.802,26
\$ 37.17	\$ 10.93	15003.14	\$ 163.984,32
\$ 39.36	\$ 13.12	16956.24	\$ 222.465,87
		33081,03	\$ 397.252,45


ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.75.55. Plan Federal de Obras Públicas Barrio Villa Jardín, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de determinación y recomposición de Precios por Unidad de Vivienda, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada del presente.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-  
AMF



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aire; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente;

Que la Dirección General de Administración Sanitaria, mediante su informe de fecha 22 de Noviembre del corriente ha certificado la correcta prestación del servicio POLAD del mes de Octubre de 2019 por un total de 744 horas;

Que resulta necesario convalidar el pago del servicio de vigilancia y seguridad que prestan efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Lanús 6ta., bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD) durante el mes de Octubre, por 744 horas (valor hora \$ 126), un total de \$ 93.744 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL-SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO);

Que la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse la erogación, con cargo -de corresponder en exceso- a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 6ta., por el servicio de Policía Adicional (POL-AD) en el tráiler de Estación Saludable, ubicado en la calle Av. Donato Álvarez y Cazón, Monte Chingolo.

**ARTICULO 2º:** Autorízase el pago a favor de la Seccional Lanús 6ta. por la suma total de \$ 93.744 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO) correspondiente al servicio prestado por la Comisaría 6º.

**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 – Partida Presupuestaria 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO Nº 4673

Lanús, 17 DIC 2019

**VISTO:**

Lo dispuesto a través de la Ordenanza Nº 12.564, lo preceptuado en el Artículo 128º de la Ordenanza Impositiva 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que la norma mencionada en primer término busca actuar en concordancia con los procesos iniciados por los gobiernos nacional y provincia, en cuanto al acompañamiento con políticas públicas que conlleven a maximizar la producción de bienes y servicios de empresas;

Que particularmente esta Administración pretende generar fuentes genuinas de trabajo, instalando con dicho fin un incentivo a todas aquellas firmas que se instalen en el perímetro denominado para "Régimen de Promoción de Actividades Industriales" taxativamente dispuesto en la redacción del Artículo 128º de la Ordenanza Fiscal 2019;

Que se hace necesario reglamentar el alcance del beneficio que se pretende;

Por lo expuesto, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias,

**DECRETA**


**Artículo 1º:** Exímase del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y sus complementarias a todo establecimiento que se instale y gestione la correspondiente habilitación municipal en el perímetro delimitado dentro del denominado "Régimen de Promoción de Actividades Industriales".

**Artículo 2º:** El perímetro mencionado en el acápite anterior es el comprendido por las calles Centenario Uruguayo, Aconcagua, Granaderos, Roma, Cnel. Lynch y Camino Gral. Belgrano.

**Artículo 3º:** La exención dispuesta en el Artículo 1º comienza a regir a partir del 01/01/2019, para todas aquellas empresas que se instalen en el período mencionado en el Artículo 2º del presente a partir del 01/07/2018; el beneficio que por el presente se acuerda tendrá efecto durante tres (3) ejercicios fiscales a contar desde la fecha efectiva de la solicitud de habilitación o traslado, según corresponda, debiendo para ello presentar la solicitud pertinente que se agrega como Anexo I y será renovable en forma automática. El presente beneficio solo procederá siempre que el solicitante no registre deudas por ningún concepto en esta Administración.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Obras de Infraestructura, Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental, de Economía y Finanzas, de Gobierno, Salud y Políticas Sociales, Cultura y Educación y Protección Ciudadana y

Convivencia, las Subsecretarías de Ingresos Públicos, de Coordinación General Legal y Técnica y de Control de Gestión, Organización y Métodos, las Direcciones Generales de Contaduría, Sistemas de Información y Tesorería y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



ANEXO I

Lanús, ..... de ..... de 20.....-

Quien suscribe ..... acreditando  
identidad mediante ..... solicita, conjuntamente con el  
pedido de habilitación/traslado que presenta en el día de la fecha, se haga efectiva la  
exención prevista en el Decreto N° .....

DAMIAN SCHAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Firma y aclaración

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 17 DIC 2019

**VISTO:**

El expediente N° S-90.675/2019, habiéndose acreditado la desaparición del expediente S-86.799/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas n° 01 del Expediente S-90.675/2019 obra solicitud de iniciar Acciones Sumariales Administrativas en relación al extravío del expediente S-86.799/2017, del cual se procedió a su Reconstrucción mediante expediente S-90.659/2019,

Que según el criterio de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable sería dable la investigación y deslinde de responsabilidades administrativas de los agentes municipales que pudieren estar involucrados, a través de las pertinentes actuaciones sumariales,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, deslindar responsabilidades y proceder a la correspondiente imputación de cargos.

**Artículo 2°:** Designese como funcionario sumariante a la Sra. Subdirectora de Sumarios.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por Jefe de Gabinete, Dr. Diego G. Kravetz, a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Secretario de Gobierno, Dr. Ricardo Busacca.

Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; para que tome intervención de estilo dentro de su competencia, y tomen conocimiento la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.



  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
JEFE DE GABINETE  
MUNICIPIO DE LANÚS

  
DR. RICARDO BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPIO DE LANÚS

  
ACT. NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

**Visto:**

Que en la planta de personal existe una cantidad de agentes y funcionarios que manejan fondos de distintas Cajas Chicas;

Que en la medida que manejan dinero, existe la posibilidad de equivocarse, debiendo responder patrimonialmente por las cifras faltantes;

Que atento al monto de dinero que cada uno maneja, debe estimarse la posibilidad de error y en función a ello el monto a liquidar por este concepto; y

**Considerando:**

Que por el Inciso P) del Artículo 14 de la Ley 11.757, el Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial otras bonificaciones;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Establécese para el personal que maneja Cajas Chicas, una bonificación en concepto de falla de caja por el año 2019 conforme al detalle obrante en el Anexo Nro. I que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2do.:** Esta bonificación será liquidada en los haberes correspondientes al mes de Diciembre de 2019, conforme al detalle obrante en el Anexo Nro. I que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3ro.:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos consignados en la liquidación del Anexo Nro. I - *de corresponder en exceso* - a la Partida 1.1.3. "Retribución que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenece cada uno de los agentes.

**Artículo 4to.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General, remitiendo fotocopias autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III Avellaneda.



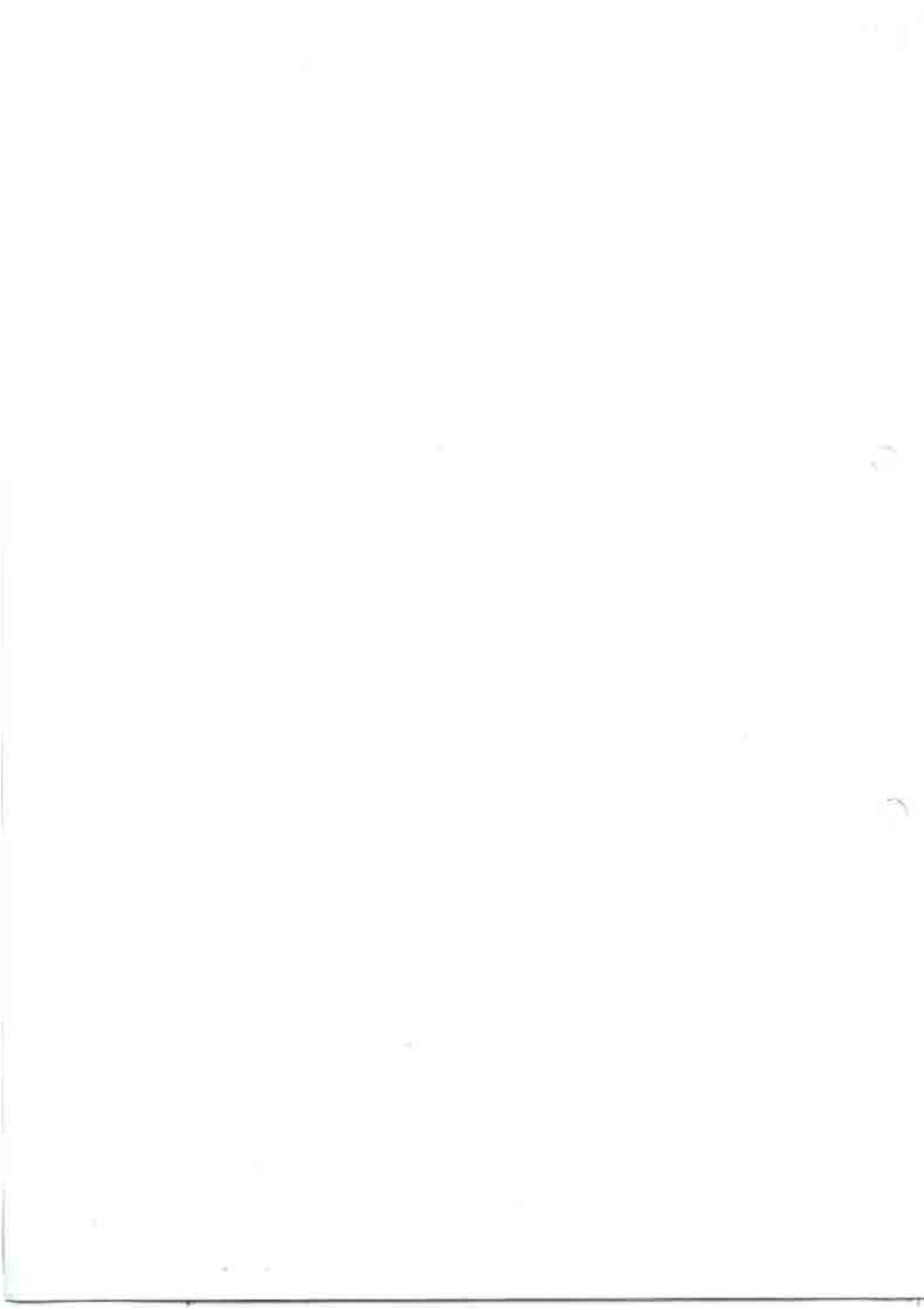
Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



LEGAJO NRO.	AREA	RESPONSABLE	Caja Chica	%	Bonificación \$
25869/0	Intendente Municipal	Paula Andrea Vazquez	\$ 30,000.00	18.80%	\$ 779.90
25577/4	Secretaría de Comunicación Social	Roman Ariel Rodriguez	\$ 24,000.00	18.80%	\$ 623.92
25520/6	Secretaría de Economía y Finanzas	Jose Antonio Coutado	\$ 24,000.00	18.80%	\$ 623.92
25968/6	Dirección General de Compras	Martin Antonio Goggia	\$ 24,000.00	18.80%	\$ 623.92
25868/6	Pago de Servicios Públicos	Martin Antonio Goggia	\$ 24,000.00	18.80%	\$ 623.92
25629/2	Secretaría de Gobierno	Ricardo Busacca	\$ 14,400.00	18.80%	\$ 374.35
2728/9	Secretaría de Salud	Gustavo Ariel Selli	\$ 24,000.00	18.80%	\$ 623.92
24082/8	Sub-Secretaría de Atención Integral de la Salud	Pereira Perez Rocio	\$ 24,000.00	18.80%	\$ 623.92
27815/5	Dirección Administración Sanitaria	Julia Juan	\$ 24,000.00	18.80%	\$ 623.92
25535/8	Dirección Administración de Bienes Operativos	Leonardo Agustin Spalla	\$ 50,000.00	18.80%	\$ 1,299.84
25608/9	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable	Diego Gabriel Kravetz	\$ 24,000.00	18.80%	\$ 623.92
25813/1	Secretaría de Cultura y Educación	Analia Rosa Alberico	\$ 19,200.00	18.80%	\$ 499.14
20932/6	Subsecretaría de Género, Integración y Niñez	Yamila Tamara Monteleone	\$ 11,520.00	21.80%	\$ 299.48
27590/1	Subsecretaría de Promoción Social	Maria Betsabe Schladman	\$ 11,520.00	18.80%	\$ 299.48
15253/8	Dirección General de Sistema de Información	Raul Santillan	\$ 14,400.00	20.30%	\$ 374.35
25613/1	Subsecretaría de Higiene Urbana	Cesar Gustavo Barrese	\$ 21,600.00	18.80%	\$ 561.53
13264/8	Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica	Stella M. Lectesma De Di Gallo	\$ 14,400.00	21.80%	\$ 374.35
13323/6	Honorable Concejo Deliberante	Silvana Mariel Recalde	\$ 25,000.00	20.80%	\$ 649.92
23582/0	Tribunal Municipal de Fallos	Emiliano Bursese	\$ 12,000.00	18.80%	\$ 311.96
25620/1	Subsecretaría de Movilidad Sustentable	Jorge Matanic	\$ 18,000.00	18.80%	\$ 467.94
26009/2	Subsecretaría de Seguridad y Emergencias	Guillermo Omar Bonafina	\$ 18,000.00	18.80%	\$ 467.94
26009/2	Subsecretaría de Seguridad (Policía Local)	Guillermo Omar Bonafina	\$ 20,000.00	18.80%	\$ 519.94
23617/1	Dirección de Planta Asfáltica	Walter Javier Ludueña	\$ 28,000.00	18.80%	\$ 727.91
26007/4	Dirección de Vía Pública	Ricardo Pereyra	\$ 12,000.00	18.80%	\$ 311.96
20721/0	Etapas local I de los Juegos Bonaerenses (Deportes)	Gabriel Facal	\$ 92,055.00	23.30%	\$ 2,393.14
27196/5	Etapas local I de los Juegos Bonaerenses (Cultura)	Silvina Araceli Garcia	\$ 1,845.00	18.80%	\$ 47.96
20721/0	Etapas local II de los Juegos Bonaerenses (Cultura)	Gabriel Facal	\$ 116,175.00	23.30%	\$ 3,020.18
27196/5	Etapas local II de los Juegos Bonaerenses (DDHH)	Silvina Araceli Garcia	\$ 4,095.00	18.80%	\$ 106.46
27196/5	Etapas local de los Juegos Bonaerenses (Cultura)	Silvina Araceli Garcia	\$ 8,385.00	18.80%	\$ 217.98
20721/0	Etapas regional de los Juegos Bonaerenses (Cultura)	Gabriel Facal	\$ 137,290.00	23.30%	\$ 3,569.10
27196/5	Etapas regional de los Juegos Bonaerenses (DDHH)	Silvina Araceli Garcia	\$ 3,500.00	18.80%	\$ 90.99
25968/6	Mantenimiento Edificio Municipal	Martin Antonio Goggia	\$ 50,000.00	18.80%	\$ 1,299.84
27185/9	Dir. Gral. Mantenimiento de Espacios Verdes y Edificios Municipales	Gonzalo Miguel Coloccio	\$ 24,000.00	18.80%	\$ 623.92
12008/9	Dirección de Adultos Mayores	Néstor Fuentes	\$ 4,320.00	20.30%	\$ 112.31
25635/3	Dirección de Asistencia Crítica	Nora Larroude	\$ 4,320.00	18.80%	\$ 112.31
27400/3	Dirección de Discapacidad	Romina Alejandra Manolaros	\$ 4,320.00	18.80%	\$ 112.31
27020/7	Dirección General Centros Educativos	Maria Soledad Corral	\$ 12,000.00	18.80%	\$ 311.96
26280/6	Coordinación General Plan Más Vida	José Adrián Guarniero	\$ 7,200.00	18.80%	\$ 187.18
25538/5	Subdirección de Arbolado Urbano	Juan Amin	\$ 12,000.00	18.80%	\$ 311.96
16467/4	Dirección de Cementerio	Gustavo Juan Klaphth	\$ 10,000.00	18.80%	\$ 259.97
25948/2	Dirección de Higiene Urbana	Germán Amorín	\$ 14,400.00	18.80%	\$ 374.35
26309/6	Defensoría del Pueblo	Alejandro Jorge Gorrini	\$ 19,200.00	18.80%	\$ 499.14
27021/6	Subsecretaría de Empleo y Economía Social	Sebastian Luis Dabreinché	\$ 12,000.00	18.80%	\$ 311.96



25895/5	Dirección General de Deporte Social	Juan Alberto Cappa	\$ 12,000.00	18.80%	\$ 311.96	\$400.61
27240/1	Coordinación Unidades Barriales de Participación	Luciano Martínez Calvo	\$ 7,200.00	18.80%	\$ 187.18	\$252.37
26036/5	Subsecretaría de Cultura y Educación	Silvio González	\$ 12,000.00	18.80%	\$ 311.96	\$400.61
20052/5	Secretaría de Desarrollo Urbano	Angela Nancy Leonetti	\$ 23,040.00	18.80%	\$ 598.97	\$741.57
25862/7	Subsecretaría de Ingresos Públicos	María Elena Barrientos	\$ 18,000.00	18.80%	\$ 467.94	\$585.92
26012/5	Dirección de Comercio Exterior e Importaciones	Guillermo Eduardo Valin	\$ 14,400.00	18.80%	\$ 374.35	\$474.73
27089/0	Subsecretaría de la Producción	Rubén Alberto Cuevas	\$ 14,400.00	18.80%	\$ 374.35	\$474.73
20721/0	Subsecretaría de Desarrollo Deportivo	Gabriel Facal	\$ 12,000.00	23.30%	\$ 311.96	\$414.65
25567/7	Secretaría de Desarrollo Humano	Damian Ariel Sala	\$ 30,000.00	18.80%	\$ 779.90	\$956.53
27242/9	Dirección de Niñez	Ana Victoria Marzano	\$ 4,320.00	18.80%	\$ 112.31	\$163.42
25772/9	Dirección de Tesorería General	Jonathan Martín Rajchel	\$ 7,200.00	18.80%	\$ 187.18	\$252.37
20932/6	Emergencias para Personas en situación de Vulnerabilidad (Especial)	Yamila Tamara Monteleone	\$ 23,760.00	21.80%	\$ 617.68	\$782.34
20932/6	Emergencias para Personas en situación de Vulnerabilidad (Subsidio)	Yamila Tamara Monteleone	\$ 21,600.00	21.80%	\$ 561.53	\$713.94
26525/4	Subsecret. de Espacio Público y Servicios Generales	Victor Martucci	\$ 12,000.00	18.80%	\$ 311.96	\$400.61
25627/4	Dirección de Prevención de Plagas en Espacios Públicos	Matías Folmer	\$ 15,000.00	18.80%	\$ 389.95	\$493.26
26098/5	Dirección de Limpieza y Mantenimientos de Desagües	Ariel Martín Losanno	\$ 14,400.00	18.80%	\$ 374.35	\$474.73
25818/6	Subdirección de Mantenimiento	Diego Zurita	\$ 12,000.00	20.30%	\$ 311.96	\$405.29
26524/5	Dirección Gral. De Desagüe Pluvial y Bacheo	José Adrián Toyos Espindola	\$ 22,000.00	20.30%	\$ 571.93	\$718.03
27976/1	Subsecretaría de Recursos Humanos	Fabian Mazzeo	\$ 15,000.00	18.80%	\$ 389.95	\$493.26
25527/9	Subsecretaría de Control Comunal	Carlos Tagliatico	\$ 14,400.00	18.80%	\$ 374.35	\$474.73
26987/4	Unidad de Seguimiento de Gestión	Lucía Pilar González	\$ 14,400.00	18.80%	\$ 374.35	\$474.73
25608/9	Jefatura de Gabinete	Diego Gabriel Kravetz	\$ 23,040.00	18.80%	\$ 598.97	\$741.57
22728/9	SAME Provincia Lanús (Especial)	Gustavo Ariel Sieli	\$ 50,000.00	18.80%	\$ 1,299.84	\$1,594.21
14085/4	Dirección de Gestión de Residuos	Alejandro Avila	\$ 12,000.00	21.80%	\$ 311.96	\$409.97
25841/4	Dirección del Instituto Capacitación para la Adm. Municipal	Mirta Zulma Ponzone	\$ 7,200.00	18.80%	\$ 187.18	\$252.37
25700/2	Dirección de Licencias de Conducir	Suelen Anabella González	\$ 6,000.00	18.80%	\$ 155.98	\$215.31
27075/7	Delegación Municipal Sureste Monte Chingolo	Gladys Elena Espinoza	\$ 4,800.00	18.80%	\$ 124.78	\$178.24
27142/4	Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar	David Humberto Hardoy	\$ 50,000.00	18.80%	\$ 1,299.84	\$1,594.21
26234/7	Subsecretaría de Fomento a las Industrias Creativas	Sebastian Diego Morandi	\$ 12,000.00	18.80%	\$ 311.96	\$400.61
13918/4	Departamento de Servicios	Elvio Doce	\$ 3,600.00	20.30%	\$ 93.59	\$142.59
14488/1	Departamento de Obras de Arquitectura	Raúl Lema Moreira	\$ 28,000.00	18.80%	\$ 727.91	\$894.76
26178/6	Dirección Legal y Presupuestaria	Anabella Carrizo	\$ 18,000.00	18.80%	\$ 467.94	\$585.92
26420/4	Dirección de Recursos Humanos y Servicios Públicos	Luis Alberto Soricaro	\$ 12,000.00	18.80%	\$ 311.96	\$400.61
24900/9	Dirección General de Atención Primaria	Romina Grassano	\$ 20,000.00	18.80%	\$ 519.94	\$647.68
27236/8	Mantenimiento Eléctrico del Edificio Municipal	Ricardo Sergio Rij	\$ 20,000.00	18.80%	\$ 519.94	\$647.68
13411/6	Dirección de Regularización Dominial	Paula Andrea De Blasi	\$ 12,000.00	18.80%	\$ 311.96	\$400.61

DECRETO

Nº 4676

Lanús, 17 DIC 2019

**VISTO:**

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 2651/19 y el expediente D-4060-486/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2651/19 se adjudicó la obra "NUEVA PLAZOLETA BARRIO PAMPA – VALENTIN ALSINA", a ejecutarse en el Barrio Pampa, en la Ciudad de Valentín Alsina, Municipio de Lanús, a la Empresa BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por un monto de Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$1.420.000,00) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-486/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Control de Obras con fecha 2 de diciembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 40° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 20 de noviembre de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: "NUEVA PLAZOLETA BARRIO PAMPA – VALENTIN ALSINA", a ejecutarse en el Barrio Pampa, en la Ciudad de Valentín Alsina, Municipio de Lanús, a la Empresa BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., labrada con fecha 20 de noviembre de 2019 por disposición del expediente D-4060-486/19.-



ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 17 DIC 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N°1745/15, el Decreto N° 2508/16, el Decreto N° 2710/16, el Decreto N° 1679/17, el Decreto N° 3869/17, el Decreto N° 1623/18, el Decreto N° 4513/18, el Decreto N° 2835/19 y el Expediente D-4060-2015/15; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1745/15 se adjudicó la obra "CONSTRUCCION DE 111 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO ACUBA", a la Empresa DOIO S.A., por un monto de Pesos OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 83.139.158,96), tramitada por Expediente D-4060-2015/15.-

Que por Decreto N° 2508/16 se convalidó una ampliación de 294 días corridos del plazo de ejecución de la obra en virtud de las demoras por cuestiones climáticas e inconvenientes en la provisión de materiales.-

Que por Decreto N° 2710/16 se convalidó la adhesión al Apartado A de la modificación que como Anexo I ha sido aprobada la Resolución 62 de fecha 24 de agosto de 2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación en referencia a los Convenios Particulares, entre los que se encuentran la presente obra ACU 422/2015.-

Que por Decreto N° 1679/17 se procedió a convalidar el incremento adecuado a reconocer sobre el ACU 422/15 para la ejecución de la obra, por un monto de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 27.761.228,00), a favor de la Empresa DOIO S.A.-

Que por Decreto N° 3869/17 se autorizó una nueva ampliación del plazo de ejecución de la obra por 181 días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 1623/18 se autorizó una nueva ampliación del plazo de ejecución de la obra en 270 días corridos, en virtud de las demoras por cuestiones climáticas e inconvenientes con vecinos linderos y prestatarias de servicios públicos.-

Que por Decretos N° 4513/18 y N° 2835/19 se autorizaron una ampliación en 190 y 123 días corridos respectivamente del plazo de ejecución de la obra por razones de orden climático, sus consecuencias y por las demoras en la aprobación de los proyectos por parte de Aysa que retrasó el inicio de las tareas de Red Frentista de Agua Potable y Red Frentista de Cloacas.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Asesoramiento Técnico con fecha 3 de diciembre de 2019 y atento al Informe IF-2018-43068054-APN-DNGOP#MI, donde se daba curso a la solicitud de precios en unidades de vivienda del ACU 422/2015 "CONSTRUCCION DE 111 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA", determinando un saldo faltante de Uvis de pesos cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil cuarenta y cuatro con cincuenta y cinco centavos (\$ 4.666.044,55) y la Adenda al Convenio N° 09-095-17 entre el Instituto de la Vivienda de la

Provincia de Buenos Aires y el Municipio, como así también la adhesión por Ordenanza N° 12720 a las Leyes Nacionales N° 27.271 (sistema del fondo de inversión de la vivienda) y la N° 27.397 (determinación de precios en los contratos de obra pública destinadas a vivienda), resulta necesario realizar desafectaciones de compromisos anteriores a la puesta en vigencia de la determinación de precios que para este caso, el mes de base es 31/08/2018.-

Que esta determinación de precios corresponde a 2 ítems: 1. El ajuste por la variación retroactiva al valor de uvi y ajuste del anticipo financiero (recomposición de certificados anteriores) 2. Pagos por certificaciones según avance de obra, correspondiente al último día del mes a certificar, se cumple como mínimo con el 90% de avance de obra proyectado y aprobado.-

Que la renuncia de mayor financiamiento por mayores costos, gastos y/o compensaciones por parte del comitente, es en este caso el Municipio.-

Que por tal motivo, se deja constancia que los saldos de compromiso anteriores de obra básica y Resolución 62 deben anularse conforme al siguiente detalle:

O/C	IMPORTE	F.F.	PARTIDA	DETALLE
808/15	\$ 7.958.152,87	1.3.3.	4.2.2.	111 Viviendas más infraestructura obra básica
41/17	\$ 2.830.898,51	1.3.3.	4.2.2.	111 Viviendas más infraestructura Res. 62

Que por tal motivo, se deberá a desafectar un monto por un total de Pesos DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 10.789.051,38).-

Que el Informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Procédase a desafectar los saldos de compromiso anterior de obra básica y Resolución 62, correspondientes a la Obra "CONSTRUCCION DE 111 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", ACU 422/2015, adjudicada a la Empresa DOIO S.A., por un monto total de Pesos DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 10.789.051,38), conforme al siguiente detalle:

O/C	IMPORTE	F.F.	PARTIDA	DETALLE
808/15	\$ 7.958.152,87	1.3.3.	4.2.2.	111 Viviendas más infraestructura obra básica
41/17	\$ 2.830.898,51	1.3.3.	4.2.2.	111 Viviendas más infraestructura Res. 62

ARTÍCULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, procédase a la desafectación de la suma indicada en el Artículo 1º de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 50.75.52, Partida 4.2.2. "Barrio Acuba Construcción 111 viviendas más Infraestructura", Fuente Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome intervención la Dirección General de Contaduría General y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF

ING. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO N° 4678  
Lanús, 17 DIC 2019

VISTO

La Ordenanza 11.988 y el expediente interno S-90884-2019

CONSIDERANDO

Que las misiones de la Secretaría de Cultura y Educación son: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la educación y la cultura del Municipio y su relación con la Provincia y la Nación, fomentando el uso del espacio público como ámbito participación ciudadana y promoviendo lugares creativos, de cohesión social y de integración de cada barrio y sus comunidades. b) entender en la aplicación y ejecución de las políticas educativas provinciales y nacionales en el ámbito Municipal, generando vínculos con instituciones públicas y privadas.

Que en cumplimiento de las funciones de ésta Secretaría se realizarán las actividades que obran como ANEXO del presente acto administrativo:

POR ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Decláranse de Interés Municipal, Cultural y Educativo las actividades que, como ANEXO, forman parte de este Decreto, y realizará en el mes de Diciembre de 2019, la Secretaría de Cultura y Educación, en cumplimiento de sus misiones y funciones.


ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones.



  
LIC. THELMA P. VIVONI  
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN



  
INTENDENTE MUNICIPAL  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI

## ANEXO

- Programa "Positivo y Orgánico", feria de productores que se realizará los días martes en la Casa de la Cultura, ubicada en la calle Sarmiento 1713, Lanús Este.
- "Conociendo Buenos Aires", recorrido por lugares históricos de la Ciudad de Buenos Aires, que se realizará con distintos Centros Educativos y Centros de Jubilados del Partido de Lanús los días 05 y 17 de Diciembre de 2019.
- Inicio de la muestra de la Escuela Municipal de Artes Plásticas, que se realizará los días 09/10/11 y 12 de diciembre de 2019, en Av. Hipólito Yrigoyen 5843, Partido de Lanús.
- Inscripción a la Escuela Superior Municipal de Música, que se realizará entre los días 09 y 20 de diciembre de 2019, en la calle Cnel. Ramos 64, del Partido de Lanús.
- Inscripción a la Escuela Municipal de Danzas, que se realizará entre los días 09 y 27 de diciembre de 2019, en la calle Pte. Tte. Gral Juan Domingo Perón 615, del Partido de Lanús.
- Inscripciones a los talleres de fotografía Inicial, que se realizará entre los días 19 y 27 de diciembre de 2019 en la Casa de la Cultura, ubicada en la calle Sarmiento 1713, Lanús Este.
- Inscripciones para los talleres de fotografía y fotoperiodismo anual, que se realizará entre los días 17 y 27 de diciembre de 2019 en la Casa de la Cultura, ubicada en la calle Sarmiento 1713, Lanús Este.
- Inscripciones para la Escuela Municipal de Idiomas "EMIL", que se realizará entre los días 17 y 27 de diciembre de 2019, en Av. Hipólito Yrigoyen 5005, Partido de Lanús.
- Inscripciones para la Escuela Municipal de Artes Plásticas (curso de verano), que se realizará entre los días 16 y 27 de diciembre, en Av. Hipólito Yrigoyen 5843, Partido de Lanús.
- Inscripciones para la Escuela Superior Municipal de Teatro, que se realizará entre los días 10 y 20 de diciembre de 2019, en la calle Pergamino 1460, Partido de Lanús.

- Inscripciones para talleres de inglés destinados a niños de entre 8 y 12 años de edad, que se realizará entre los días 16 y 20 de diciembre de 2019 en la Casa de la Cultura, ubicada en la calle Sarmiento 1713, Lanús Este.
- 01/12 Desafío ECO YPF, carrera de autos eléctricos que se realizará en el Autódromo de Buenos Aires.
- 02/12 Comienzo de la Inscripción a los talleres de Verano 2020, que se realizará en la Casa de la Cultura, ubicada en la calle Sarmiento 1713, Lanús Este.
- 02/12 Muestra de fin de año en la Escuela Municipal de Idiomas, que se realizará en Av. Hipólito Yrigoyen 5005, Partido de Lanús.
- 02 y 4/12 Muestras de fin de año del PIC "Programa de Inclusión Cultural", que se realizarán en la E.P.B N°35 y la E.P.B N° 50 del Partido de Lanús.
- 3/12 Muestra de fin de año de la Escuela Superior Municipal de Teatro, que se realizará en la Universidad Nacional de Lanús, ubicada en la calle 29 de Septiembre 3901.
- 04/12 Muestra de la Escuela Superior Municipal de Música de Lanús, que se realizará en la Universidad Nacional de Lanús, ubicada en la calle 29 de Septiembre 3901.
- 05/12 Presentación de la obra de Federico Lareo "Bielsa Carajo. El Forjamiento de una filosofía", junto con el ilustrador Barbaroja y el editor Esteban Biggiotti, que se llevará a cabo en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en Av. 25 de Mayo 131 del Partido de Lanús.
- 05 y 6/12 Muestras de fin de año que realizará la Escuela Superior Municipal de Música de Lanús, en la Escuela de Teatro ubicada en la calle Pergamino 1460 y en la Escuela de Música, ubicada en la calle Ramos 64.
- 06/12 Cierre del Ciclo de Espectáculos en Bibliotecas Populares, que se realizará en la Biblioteca Mariano Moreno del Partido de Lanús.
- 06/12 Muestra de la Escuela Superior Municipal de Teatro de Lanús, que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen 3863 del Partido de Lanús.
- 06/12 Pitch Night y despedida de año, que se realizará en el Club de Emprendedores ubicado en la calle Dr. Melo 2877, Lanús Oeste.



- 07/12 Feria de Emprendedores, que se realizará en el Playón del Complejo Cultural Leonardo Favio, ubicado en Av. 25 de Mayo 131.
- 07/12 Seminario de Laboratorio Escénico a cargo de Emanuel Moreno, que se realizará en el Salón Blanco de la Casa de la Cultura, ubicado en la calle Sarmiento 1713, Lanús Este.
- 10/12 Armado del árbol de Navidad, diseño y ambientación de navideña, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en Av. 25 de Mayo 131.
- 11 y 17/12 Charla "Manifiestos", sobre "futurismo" y "cubismo" que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en Av. 25 de Mayo 131.
- 11/12 Inicio de la Muestra de los talleres de fotografía del Profesor Daniel Martínez, que se realizará en el Salón Blanco de la Casa de la Cultura, ubicado en la calle Sarmiento 1713, Lanús Este.
- 11/12 Taller de inclusión financiera, que se realizará en el Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Melo 2877, Lanús Oeste.
- 12/12 Taller de Atmósferas Literarias, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en Av. 25 de Mayo 131.
- 13/12 Cierre de la muestra de la Escuela Municipal de Artes Plásticas, que se realizará en Av. Hipólito Yrigoyen 5843.
- 13 y 23/12 Visita guiada por el artista Juan Videla, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en Av. 25 de Mayo 131.
- 13/12 Muestra de la Escuela Superior Municipal de Música de Lanús, que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen 3863.
- 14/12 "Noche de los libros" cuarta edición, que incluirá la participación de escritores locales, un taller de arte con Nora Iniesta y un show en vivo. Se realizará en Av. 9 de Julio entre las calles O'Higgins y Oncativo, Lanús Este.
- 14/12 Taller de Photoshop a cargo de Baratucci, que se realizará en el Salón Blanco de la Casa de la Cultura, ubicado en la calle Sarmiento 1713, Lanús Este.

- 14/12 Taller Integral de Educación Inicial, que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen 3863.
- 16/12 Inicio de la Muestra de los Talleres de Fotografía del Profesor Osvaldo Baratucci, que se realizará en el Salón Blanco de la Casa de la Cultura, ubicado en la calle Sarmiento 1713, Lanús Este.
- 17 y 19/12 Muestras de la Escuela Superior Municipal de Teatro, que se realizarán en la Escuela de Teatro, ubicada en la calle Pergamino 1460, del Partido de Lanús.
- 18/12 Recorrido de Papa Noel que se realizará desde el Museo de Arte Contemporáneo del Sur desplazándose por la Av. Hipólito Yrigoyen hasta cruzar el puente bajo nivel, finalizando en el Centro Comercial e Industrial de Lanús en Av. 9 de Julio 1535, Lanús Este.
- 19/12 Recorrido de Papa Noel que se realizará atravesando el Centro Comercial de Monte Chingolo, circulando por las calles Guidi, Eva Perón, Kloosterman, Pitágoras, Cazón D. Álvarez, hasta llegar al Parque General Belgrano del Partido de Lanús.
- 19/12 Taller Selvas de Color, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en Av. 25 de Mayo 131.
- 20/12 Fiesta de fin de año, que se realizará en el Centro de Jubilados "Nuestro Paraíso", ubicado en la Calle Ministro Brin 3515.
- 20/12 Recorrido de Papa Noel que se realizará desde el Museo de Arte Contemporáneo del Sur circulando por las calles Av. 25 de Mayo, Ocampo, Av. San Martín, Cnel. Delia, Chubut, Warnes, Av Rivadavia y Pte. Perón; conectando los centros comerciales de los barrios Villa Industriales y Valentín Alsina, del Partido de Lanús.
- 21/12 Cierre del ciclo Lanús Rock, que se realizará en el Playón del Museo de Arte Contemporáneo del Sur, en Av. 25 de Mayo 131.
- 21/12 Feria de productores "Positivo y Orgánico", edición especial, que se realizará en la Casa de la Cultura, ubicada en la Calle Sarmiento 1713.
- 21 y 22/12 Muestra de arte "Mancha", que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en Av. 25 de Mayo 131.

- 21/12 Recorrido de Papa Noel que se realizará circulando por las calles Pte. Perón, Av. Rivadavia, Av. R. de Escalada, Puente Quindimil, Raúl Alfonsín y Mamberti, finalizando en la Plaza Ricardo Rojas, del Partido de Lanús.
- 22/12 Cómicos Player, que se realizará en el en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en Av. 25 de Mayo 131.
- 22/12 Recorrido de Papa Noel que se realizará desde el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, circulando por las calles Av. Hipólito Yrigoyen, 29 de Septiembre y Domingo Purita, finalizando el recorrido en la Plaza Auyero Arias, del Partido de Lanús.
- 23/12 Recorrido de Papa Noel que se realizará por Av. 25 de Mayo, desde la Calle 29 de Septiembre, finalizando en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en Av. 25 de Mayo 131.
- 27/12 Taller Sensorial "Experimenta", que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en Av. 25 de Mayo 131.
- 27/12 Taller Waterville, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en Av. 25 de Mayo 131.
- 29/12 Visita guiada: Detectives del Museo, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en Av. 25 de Mayo 131.



LIC. THELMA P. VIVONI  
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Expediente N° G-879.460/2013 referentes a los autos caratulados "DESCOUIT LEONEL MARCELO C/MUNICIPALIDAD DE LANUS S/PRETENSION DE RESTABLECIMIENTOS O RECONOCIMIENTO DE DERECHOS – EMPLEO PUBLICO" (EXP. 37823/11); y

CONSIDERANDO:

Que los autos se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora;

La cédula de notificación de fojas 121;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, dictamina con fecha 16 de Diciembre del corriente año;

Que la Dirección de Contaduría General en su informe de fecha 17 de Diciembre del 2019; solicita se autorice a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por la suma total de \$ 1.959.298,23 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO, CON VEINTITRES CENTAVOS), correspondiente a capital de condena, Juez Gladys Beatriz Marti, con cargo a la Categoría Programática 01.03.03 – Partida 3.8.4 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


ARTICULO 1°: Autorízase a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por la suma total de \$ 1.959.298,23 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO, CON VEINTITRES CENTAVOS), correspondiente a capital de condena, Juez Gladys Beatriz Marti, atento a la cédula adjunta a fojas 121; con cargo a la Categoría Programática 01.03.03 – Partida 3.8.4 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.




**ARTICULO 3°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 4.509/2019, Solicitud de Pedido N° 3-701-244/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 4.509 de fecha 05 de diciembre de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 203 para el día 13 de diciembre de 2019 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "CAJAS NAVIDEÑAS PARA SER ENTREGADAS A PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD SOCIAL", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-244/2019, por la suma total de \$ 2.999.700,00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS);

Que la Secretaría de Desarrollo Humano emitió su Informe Técnico con fecha 13 de diciembre de 2019;

Que por Acta N° 290 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. R. L. – CUIT N° 30-70839222-3, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales. Se deja constancia que como el total del renglón no responde al precio unitario, se toma como base este último para determinar el total de la propuesta, según lo indica el Artículo N° 172 del Reglamento de Contabilidad y Administración Municipal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Adjudicase a la Firma DISTRIBUIDORA COFEX S. R. L. – CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor Municipal N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la localidad de Banfield, la suma de \$ 2.999.700,00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS), referente a la adquisición de “CAJAS NAVIDEÑAS PARA SER ENTREGADAS A PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD SOCIAL”, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-244/2019.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2º; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-88.125/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribieron Contratos de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y GABRIEL ALEJANDRO KELEMEN D.N.I N° 17.020.184, MARCELO FABIAN VISCOMI, D.N.I N° 17.513.222 y ROBERTO GIMENEZ D.N.I N° 11.630.973;

Que los presentes Contratos de Obra tienen por objeto analizar, diagnosticar y establecer recomendaciones emergentes, tendientes a la mejora de los procesos en materia de procedimientos administrativos, a fin de examinar integralmente el grado de eficiencia en la aplicación de dichos procesos administrativos en el Municipio de Lanús, así como la manera en que esta eficiencia influye en la efectividad de la gestión administrativa de la Municipalidad, por el mes de Diciembre del año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**



ARTICULO 1°: Autorizase a abonar la suma total de \$ 65.884,50 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, CON CINCUENTA CENTAVOS) a favor de GABRIEL ALEJANDRO KELEMEN, D.N.I N° 17.020.184, por el período de Diciembre de 2019, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contratgo de Obra suscripto.

ARTICULO 2°: Autorizase a abonar la suma total de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) a favor de MARCELO FABIAN VISCOMI, D.N.I N° 17.513.222, por el período de Diciembre de 2019, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contratgo de Obra suscripto.

ARTICULO 3°: Autorizase a abonar la suma total de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) a favor de ROBERTO GIMENEZ, D.N.I N° 11.630.973, por el período de Diciembre de 2019, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contratgo de Obra suscripto.

ARTICULO 4°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el Artículo 1° a favor de GABRIEL ALEJANDRO KELEMEN, D.N.I N° 17.020.184; en el Artículo 2° a favor de MARCELO FABIAN VISCOMI, D.N.I N° 17.513.222 y en el Artículo 3° a favor de ROBERTO GIMENEZ, D.N.I N° 11.630.973; con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 - (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-88.567/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y MARTA BEATRIZ FERRAROTTI D.N.I N° 23.327.724;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto analizar, diagnosticar y establecer recomendaciones emergentes, tendientes a la mejora de los procesos en materia de procedimientos administrativos, a fin de examinar integralmente el grado de eficiencia en la aplicación de dichos procesos administrativos en el Municipio de Lanús, así como la manera en que esta eficiencia influye en la efectividad de la gestión administrativa de la Municipalidad, por el mes de Diciembre del año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 28.000 (PESOS VEINTIOCHO MIL) a favor de MARTA BEATRIZ FERRAROTTI, D.N.I N° 23.327.724, por el período de Diciembre de 2019, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el Artículo 1° a favor de MARTA BEATRIZ FERRAROTTI, D.N.I N° 23.327.724, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 - (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° 5-89.066/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y ALBERTO OSCAR PARADA D.N.I N° 14.568.516;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto analizar, diagnosticar y establecer recomendaciones emergentes, tendientes a la mejora de los procesos en materia de procedimientos administrativos, a fin de examinar integralmente el grado de eficiencia en la aplicación de dichos procesos administrativos en el Municipio de Lanús, así como la manera en que esta eficiencia influye en la efectividad de la gestión administrativa de la Municipalidad, por el mes de Diciembre del año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 36.300 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS) a favor de ALBERTO OSCAR PARADA, D.N.I N° 14.568.516, por el período de Diciembre de 2019, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el Artículo 1° a favor de ALBERTO OSCAR PARADA, D.N.I N° 14.568.516, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 - (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3077/19, el Decreto N° 3861/19 y el Expediente D-4060-873/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3077/19 se llamó a Licitación Pública N° 79 para contratar la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN E.P. N° 77 Y E.E.S. N° 55-VILLA CARAZA" sito en la calle Villegas N° 4551, Partido de Lanús.-

Que atento que en el acto de apertura realizado el 26 de Septiembre de 2019, surge que uno de los dos oferentes presentados no cumplió con la totalidad de las observaciones realizadas en el Acta de Apertura, resulta procedente realizar un Segundo Llamado.-

Que por Decreto N° 3861/19 se realizó el Llamado a Licitación Pública N° 92- Segundo Llamado, para contratar la Obra antes mencionada.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: MARLE CONSTRUCCIONES S.A. y CONSTRUCTORA PREMART S.R.L.-

Que según del Acta de Preselección N° 78 obrante a fs. 1427, ambas Firmas cumplen con el Puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, por lo que se procedió a realizar la Apertura de Sobre N° 2 - Etapa Económica, llevada a cabo el 06 de Noviembre de 2019 a las 09:00 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 5.466.571,00) la Oferta de la Firma MARLE CONSTRUCCIONES S.A. de Pesos SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 6.516.152,63) es un 19,20 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 287 de fecha 11 de Diciembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma MARLE CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta que se ajusta técnicamente a lo solicitado, que resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 19,20 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 92- Segundo Llamado, realizada el día 22 de Octubre de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 3861/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN E.P. N° 77 Y E.E.S. N° 55-VILLA CARAZA" sito en la calle Villegas N° 4551, Partido de Lanús, a la Firma MARLE CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real en la calle Gral. Perón N° 315 - Piso 3º Dpto. 14 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Matanza N° 3463, del Partido de Lanús, por un monto de Pesos SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 6.516.152,63), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-873/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Firma no Adjudicada en la Licitación Pública N° 92 .-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF  
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo  
Humano



NESTOR O.GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 4685

Lanús, 18 DIC 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1758/18, el Decreto N° 1285/19, el Decreto N° 2700/19 y el expediente D-4060-74/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1758/18 se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR MARGEN DE RIBERA" a ejecutarse en Camino de la Ribera del Riachuelo, desde la calle Gral. Hornos hasta Valparaíso, Partido de Lanús, a la Empresa COPACRE S.A., por un monto de Pesos CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 53.369.040,69), con un plazo de ejecución de 270 días corridos, tramitada por expediente D-4060-74/18.-

Que por Decreto N° 1285/19 se convalidó la ampliación en 121 días corridos del plazo de ejecución por razones de orden climáticos, sus consecuencias y por las dificultades existentes en el sector 1 de la Ribera, comprendido entre las calles Hornos y Mariano Moreno, donde las tareas aun no fueron autorizadas por la existencia de interferencias de cañería de YPF, retrasando las tareas en el Sector 2 y 3, comprendido entre Cnel. Millán y Mariano Moreno el inicio de las tareas fue autorizado 5 meses posteriores al inicio de las obras; por las mismas razones expuestas en el Sector y en el Sector 4, comprendido entre Puente Alsina y Valparaíso, Plazoleta Sector Lacarra, ocurrieron demoras en la confección del Convenio de Uso Precario entre el Municipio y Aysa retrasando el inicio de las tareas.-

Que por Decreto N° 2700/189 se convalidó la ampliación en 100 días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias y por las dificultades existentes en el Sector 1 de la Ribera, comprendido entre las calles Hornos y Mariano Moreno, donde las tareas aun no fueron autorizadas por la existencia de interferencias de cañerías de YPF, retrasando los trabajos.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social con fecha 26 de setiembre de 2019, solicita la neutralización de la obra en razón de las demoras en la resolución de la problemática con la empresa YPF, que imposibilita el comienzo de los trabajos en el denominado sector 1 por la presencia de poliductos en servicio impidiendo realizar tareas de excavación y movimiento de suelo, no permitiendo la culminación de las tareas pendientes por contrato, estableciendo la interrupción del plazo de ejecución por un período de 122 días corridos en el período comprendido desde el día 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de enero de 2019.-



Que con fecha 1 de octubre de 2018, la Empresa COPACRE S.A. y el Municipio, suscriben el Acta de Interrupción del plazo de ejecución de la obra en razón de las demoras en la resolución de la problemática con la empresa YPF que imposibilita el comienzo de los trabajos en el denominado sector 1, estableciendo la interrupción del plazo de ejecución de obra por 122 días corridos desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de enero de 2020.-

Que la Empresa COPACRE S.A. renuncia a instar cualquier reclamo y/o iniciar toda acción administrativa y/o judicial, bajo cualquier naturaleza o concepto alguno.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase la interrupción a partir del 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de enero de 2020 del plazo de ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR MARGEN DE RIBERA" a ejecutarse en Camino de la Ribera del Riachuelo desde la calle Gral. Hornos hasta Valparaiso, del Partido de Lanús, adjudicada a la Empresa COPACRE S.A., en razón de las demoras en la resolución de la problemática con la empresa YPF, que imposibilita el comienzo de los trabajos en el denominado sector 1 por la presencia de poliductos en servicio impidiendo realizar tareas de excavación y movimiento de suelo, no permitiendo la culminación de las tareas pendientes por contrato.-


ARTICULO 2º: La Contratista renuncia a instar cualquier reclamo y/o iniciar toda acción administrativa y/o judicial, bajo cualquier naturaleza o concepto alguno.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano, continúese con el trámite que corresponda.-

AME  


ING. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3078/19 y el Expediente D-4060-802/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3078/19 se llamó a Licitación Pública N° 80 para contratar la Obra: "PUESTA EN VALOR EN E.P. N° 44 – REMEDIOS DE ESCALADA" sito en la calle Manuel Castro N° 644, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. y MARLE CONSTRUCCIONES S.A.-

Que según del Acta de Preselección N° 70 obrante a fs. 1139, las Firmas DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A. y MARLE CONSTRUCCIONES S.A. cumplen con el Puntaje mencionado, por lo que se procedió a realizar la Apertura de Sobre N° 2 – Etapa Económica, llevada a cabo el 18 de Octubre de 2019 a las 10:00 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 4.096.636,00) la Oferta de la Firma MARLE CONSTRUCCIONES S.A. de Pesos CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 4.834.030,60) es un 18,00 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 288 de fecha 11 de Diciembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma MARLE CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta que resulta técnicamente y económicamente conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 18,00% por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 80, realizada el día 27 de Septiembre de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 3078/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PUESTA EN VALOR EN E.P. N° 44 – REMEDIOS DE ESCALADA" sito en la calle Manuel Castro N° 644, Partido de Lanús., a la Firma MARLE CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real en la calle Gral. Perón N° 315 – Piso 3º Dpto. 14 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Matanza N° 3463, del Partido de Lanús, por un monto de Pesos CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 4.834.030,60), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-802/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Firmas no Adjudicada en la Licitación Pública N° 80 .-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AME  
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo  
Humano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3323/19 y el Expediente D-4060-808/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3323/19 se llamó a Licitación Pública N° 83 para contratar la Obra: "PUERTA EN VALOR JARDIN N° 931 – LANÚS OESTE" sito en la calle Sayos N° 1270, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: MARLE CONSTRUCCIONES S.A. y LAZARO CONSTRUCCIONES S.A.-

Que según del Acta de Preselección N° 76 obrante a fs. 862, ambas Firmas, cumplen con el Puntaje requerido, en el Anexo de Evaluación y Calificación, por lo que se procedió a realizar la Apertura de Sobre N° 2 – Etapa Económica, llevada a cabo el 11 de Noviembre de 2019 a las 10:00 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 3.143.775,00) la Oferta de la Firma MARLE CONSTRUCCIONES S.A. de Pesos TRES MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.709.654,50) es un 18,00 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 289 de fecha 11 de Diciembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma MARLE CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 18,00% por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 83, realizada el día 01 de Octubre de 2019 a las .10:00 hs., por disposición del Decreto N° 3323/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 931 – LANÚS OESTE" sito en la calle Sayos N° 1270, Partido de Lanús., a la Firma MARLE CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real en la calle Gral. Perón N° 315 – Piso 3º Dpto. 14 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Matanza N° 3463, del Partido de Lanús, por un monto de Pesos TRES MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.709.654.50), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-808/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Firma no Adjudicada en la Licitación Pública N° 83.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNH

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo  
Humano

DECRETO

Nº 4688

Lanús, 18 DIC 2019

**VISTO:**

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1499/19 y el expediente D-4060-49/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1499/19 se adjudicó la obra "REPARACIONES VARIAS EN E.P.B Nº 21 – LANUS OESTE", a ejecutarse en la calle Colombia Nº 1153, Lanús Oeste, a la Firma DE JESUS RAUL – I.D.R.A.G.A.S., por un monto de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$1.999.520,00) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-49/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 3 de diciembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 39º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 14 de noviembre de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN E.P.B Nº 21 – LANUS OESTE", a ejecutarse en la calle Colombia Nº 1153, Lanús Oeste, a la Firma DE JESUS RAUL – I.D.R.A.G.A.S, labrada con fecha 14 de noviembre de 2019 por disposición del expediente D-4060-49/19.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMP  
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3076/19, el Decreto N° 3860/19 y el Expediente D-4060-865/19, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3076/19 se llamó a Licitación Pública N° 78 para contratar la Obra: "NUEVO ACCESO E.E.S. N° 39 – REMEDIOS DE ESCALADA" sito en la calle Villegas N° 361, Partido de Lanús.-

Que atento que en el acto de apertura realizado el 26 de Septiembre de 2019, surge que los dos oferentes presentados quedaron desestimados en el Acto de Apertura, resulta procedente realizar un Segundo Llamado.-

Que por Decreto N° 3860/19 se realizó el Llamado a Licitación Pública N° 93 – Segundo Llamado, para contratar la Obra antes mencionada.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentó a cotizar el siguiente Oferente: MARLE CONSTRUCCIONES S.A.-

Que según del Acta de Preselección N° 80 obrante a fs. 1070, la Firma MARLE CONSTRUCCIONES S.A. cumplió con el Puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, por lo que se procedió a realizar la Apertura de Sobre N° 2 – Etapa Económica, llevada a cabo el 11 de Noviembre de 2019 a las 11:00 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 4.332.570,00) la Oferta de la Firma MARLE CONSTRUCCIONES S.A. de Pesos CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.151.425,73) es un 18,9 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 286 de fecha 11 de Diciembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma MARLE CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta que se ajusta técnicamente a lo solicitado, que resulta conveniente a los intereses municipales, encuadrándose la presente Licitación en el Art. 134 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y encontrándose un 18,9 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-



Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 93- Segundo Llamado, realizada el día 23 de Octubre de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 3860/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "NUEVO ACCESO E.E.S. N° 39 – REMEDIOS DE ESCALADA" sito en la calle Villegas N° 361, Partido de Lanús, a la Firma MARLE CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real en la calle Gral. Perón N° 315 – Piso 3º Dpto. 14 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Matanza N° 3463, del Partido de Lanús, por un monto de Pesos CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.151.425,73), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-865/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo  
Humano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



DECRETO N° 4690

Lanús, 18 DIC 2019.

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente 1000-938.898-A- 2019-0, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del estado municipal y las entidades de la sociedad civil.

Que el Artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las ONG. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativa, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro..."

Que por nota obrante a fojas 1 del expediente citado en el visto la "Asociación Civil Pioneros de Gerli", solicito su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13.

Que conforme surge de la documentación aportada en el expediente, la solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13, obrante la misma a fojas 1/25.

Que la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica en su dictamen obrante a fojas 32 ha manifestado que no tiene objeciones que formular.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese como Institución de bien público a la "Asociación Civil Pioneros de Gerli" con domicilio legal en la calle Comandante Mamberti 656, Lanús Este, Partido de Lanús, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

//

Artículo 2°: Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y Departamento de Fiscalización Impositiva, por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionaste; cumplido, archívese.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 4691

Lanús, 18 DIC 2019

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente 1000-937266-A- 2019-0, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del estado municipal y las entidades de la sociedad civil.

Que el Artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las ONG. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativa, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro..."

Que por nota obrante a fojas 1 del expediente citado en el visto la "Asociación Civil Sin Fines de Lucro La Educación en Marcha", solicito su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13.

Que conforme surge de la documentación aportada en el expediente, la solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13, obrante la misma a fojas 1/33.

Que la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica en su dictamen obrante a fojas 37 ha manifestado que no tiene objeciones que formular.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

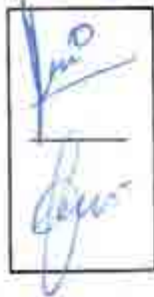
Artículo 1°: Reconócese como Institución de bien público a la "Asociación Civil Sin Fines de Lucro La Educación en Marcha" con domicilio legal en la calle Alvar Nuñez 4477, Lanús Este, Partido de Lanús, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

//

Artículo 2°: Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y Departamento de Fiscalización Impositiva, por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionaste; cumplido, archívese.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 4692

Lanús, 18 DIC 2019

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente 1000-930630-C- 2019-0, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del estado municipal y las entidades de la sociedad civil.

Que el Artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las ONG. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativa, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro..."

Que por nota obrante a fojas 1 del expediente citado en el visto el "Club de Pescadores Linea Roca", solicito su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13.

Que conforme surge de la documentación aportada en el expediente, la solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13, obrante la misma a fojas 1/16.

Que la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica en su dictamen obrante a fojas 29 ha manifestado que no tiene objeciones que formular.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese como Institución de bien público al "Club de Pescadores Linea Roca " con domicilio legal en la calle Lituania 945, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

//

Artículo 2°: Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y Departamento de Fiscalización Impositiva, por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionaste; cumplido, archívese.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 4693

Lanús, 18 DIC 2019

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente 1000-938087-A- 2019-0, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del estado municipal y las entidades de la sociedad civil.

Que el Artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las ONG. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativa, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro..."

Que por nota obrante a fojas 1 del expediente citado en el visto la "Asociación Civil Exploradores de Schonstatt y San Miguel Arcángel", solicito su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13.

Que conforme surge de la documentación aportada en el expediente, la solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13, obrante la misma a fojas 1/17.

Que la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica en su dictamen obrante a fojas 24 ha manifestado que no tiene objeciones que formular.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese como Institución de bien público a la "Asociación Civil Exploradores de Schonstatt y San Miguel Arcángel" con domicilio legal en la calle Molinedo 2406, Villa Diamante, Partido de Lanús, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

//



Artículo 2°: Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y Departamento de Fiscalización Impositiva, por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionaste; cumplido, archívese.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

Las Solicitudes de Pedidos N° 701-276 y 277/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 211 prevista para el día 2 de Enero del 2020 a las 13:00 hs. referente a la Obra de: "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE EVA PERON", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedidos cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.565.750,00 (Pesos Dos millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta)


ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.


ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 36 – Partida 4.2.1. – F.F 1.1.0. de Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**Visto:**

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

**Considerando:**

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 34.666.392,94 (Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Trecientos Noventa y Dos con 94/100), en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$34.666.392,94 (Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Trecientos Noventa y Dos con 94/100), en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2do.:** Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$34.666.392,94 (Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Trecientos Noventa y Dos con 94/100), en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 72

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL			41,831.75
Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA			1,303.00
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			40.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4.695	DECRETO N°4695	-40.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4.695	DECRETO N°4695	2,600.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	4.695	DECRETO N°4695	2,600.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	4.695	DECRETO N°4695	616.50
2.7.9 - OTROS	4.695	DECRETO N°4695	2,440.76
2.7.9 - OTROS	4.695	DECRETO N°4695	66.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.695	DECRETO N°4695	318.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.695	DECRETO N°4695	240,000.00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4.695	DECRETO N°4695	1,044.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4.695	DECRETO N°4695	420.00
3.4.9 - OTROS	4.695	DECRETO N°4695	11,875.81
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4.695	DECRETO N°4695	3,695.81
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4.695	DECRETO N°4695	-6,241.28
3.7.1 - PASAJES	4.695	DECRETO N°4695	-1,044.00
3.7.1 - PASAJES	4.695	DECRETO N°4695	-1,303.00
3.7.2 - VIÁTICOS	4.695	DECRETO N°4695	-970.00
3.7.2 - VIÁTICOS	4.695	DECRETO N°4695	-1,920.07
3.7.2 - VIÁTICOS	4.695	DECRETO N°4695	-20,000.00
3.7.2 - VIÁTICOS	4.695	DECRETO N°4695	-6,715.81
3.9.9 - OTROS	4.695	DECRETO N°4695	22,000.00
3.9.9 - OTROS	4.695	DECRETO N°4695	-4,109.49
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4.695	DECRETO N°4695	-17,856.05
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	4.695	DECRETO N°4695	542,780.40
5.1.6.05 - TRANSFERENCIAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS			
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN			
<b>Total por nomenclador</b>			<b>813,792.55</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL  
 Cat. Programática: 17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS

Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
 Comprobante N° : 71- 0 - 72

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción:		1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL	
Cat. Programática:		17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS	
Fuente de Financiamiento:		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4,695	DECRETO N°4695	-10,312.57
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,695	DECRETO N°4695	1,920.07
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,695	DECRETO N°4695	-6,322.82
2.9.9 - OTROS	4,695	DECRETO N°4695	-1,800.00
2.9.9 - OTROS	4,695	DECRETO N°4695	970.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,695	DECRETO N°4695	242,251.43
3.1.2 - AGUA	4,695	DECRETO N°4695	7,059.42
3.1.3 - GAS	4,695	DECRETO N°4695	-3,330.82
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,695	DECRETO N°4695	89,500.00
3.7.2 - VIÁTICOS	4,695	DECRETO N°4695	6,534.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>325,468.71</b>

Jurisdicción:		1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	
Cat. Programática:		01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	
Fuente de Financiamiento:		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4,695	DECRETO N°4695	-21,703.07
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4,695	DECRETO N°4695	-33,875.81
2.2.9 - OTROS	4,695	DECRETO N°4695	696.49
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	4,695	DECRETO N°4695	1,900.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,695	DECRETO N°4695	-1.00
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	4,695	DECRETO N°4695	-3.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	4,695	DECRETO N°4695	-2,227.20
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,695	DECRETO N°4695	4,893.17
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,695	DECRETO N°4695	3,270.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,695	DECRETO N°4695	1,766.30
2.6.9 - OTROS	4,695	DECRETO N°4695	10,244.44
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,695	DECRETO N°4695	3,167.10
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	4,695	DECRETO N°4695	-8,617.24
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,695	DECRETO N°4695	-13,593.42
2.8.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,695	DECRETO N°4695	-14,433.00

Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 72

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS			
Cat. Programática: 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.695	DECRETO N°4695	5.565.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.695	DECRETO N°4695	-5.52
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4.695	DECRETO N°4695	-12.016.83
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4.695	DECRETO N°4695	739.01
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.695	DECRETO N°4695	12.016.83
2.9.9 - OTROS	4.695	DECRETO N°4695	-567.277.79
2.9.9 - OTROS	4.695	DECRETO N°4695	-1.776.907.26
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4.695	DECRETO N°4695	-466.972.00
3.1.2 - AGUA	4.695	DECRETO N°4695	-330.751.43
3.1.3 - GAS	4.695	DECRETO N°4695	667.277.79
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	4.695	DECRETO N°4695	-240.000.00
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	4.695	DECRETO N°4695	-24.917.59
3.2.9 - OTROS	4.695	DECRETO N°4695	-13.500.00
3.2.9 - OTROS	4.695	DECRETO N°4695	-47.250.00
3.2.9 - OTROS	4.695	DECRETO N°4695	-2.250.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	4.695	DECRETO N°4695	13.500.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4.695	DECRETO N°4695	14.430.00
3.4.9 - OTROS	4.695	DECRETO N°4695	47.250.00
3.4.9 - OTROS	4.695	DECRETO N°4695	20.000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4.695	DECRETO N°4695	2.250.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4.695	DECRETO N°4695	-542.780.40
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4.695	DECRETO N°4695	1.776.907.26
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4.695	DECRETO N°4695	24.927.11
3.7.2 - VIÁTICOS	4.695	DECRETO N°4695	466.972.00
6.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	4.695	DECRETO N°4695	2.529.422.00
6.2.3 - PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO A PROVINCIAS	4.695	DECRETO N°4695	-2.529.422.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-1,141,001.06</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO  
 Cat. Programática: 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA

Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 72

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4.695	DECRETO N°4695	-0.01
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4.695	DECRETO N°4695	6.362,86
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	4.695	DECRETO N°4695	360,00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4.695	DECRETO N°4695	318,00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	4.695	DECRETO N°4695	374,80
2.7.9 - OTROS	4.695	DECRETO N°4695	625,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.695	DECRETO N°4695	-20,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.695	DECRETO N°4695	-19,99
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.695	DECRETO N°4695	-338,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.695	DECRETO N°4695	742,18
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.695	DECRETO N°4695	6.452,50
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.695	DECRETO N°4695	-63,56
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4.695	DECRETO N°4695	-108,44
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4.695	DECRETO N°4695	-118,39
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4.695	DECRETO N°4695	4.200,00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.695	DECRETO N°4695	-2.400,00
2.9.9 - OTROS	4.695	DECRETO N°4695	-296,44
2.9.9 - OTROS	4.695	DECRETO N°4695	-10.652,50
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4.695	DECRETO N°4695	-414,00
3.1.2 - AGUA	4.695	DECRETO N°4695	-323,67
3.1.2 - AGUA	4.695	DECRETO N°4695	-742,18
3.1.2 - AGUA	4.695	DECRETO N°4695	-510,00
3.1.3 - GAS	4.695	DECRETO N°4695	-1.040,00
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4.695	DECRETO N°4695	-6.362,86
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4.695	DECRETO N°4695	-114.168,00
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	4.695	DECRETO N°4695	-176.700,00
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	4.695	DECRETO N°4695	67.500,00
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	4.695	DECRETO N°4695	-50.215,58
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	4.695	DECRETO N°4695	-32.532,35
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.695	DECRETO N°4695	176.700,00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.695	DECRETO N°4695	-2.300,00

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 72

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.695	DECRETO N°4695	-91,17
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.695	DECRETO N°4695	-374,80
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.695	DECRETO N°4695	-301,03
3.3.9 - OTROS	4.695	DECRETO N°4695	1.800,00
3.3.9 - OTROS	4.695	DECRETO N°4695	1.800,00
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	4.695	DECRETO N°4695	-151,173,59
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	4.695	DECRETO N°4695	-1,530,00
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	4.695	DECRETO N°4695	-158,901,32
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	4.695	DECRETO N°4695	-1,980,00
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	4.695	DECRETO N°4695	-4,000,00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4.695	DECRETO N°4695	-57,888,39
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4.695	DECRETO N°4695	-16,836,23
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4.695	DECRETO N°4695	-18,282,22
3.4.9 - OTROS	4.695	DECRETO N°4695	-3,530,00
3.4.9 - OTROS	4.695	DECRETO N°4695	67,500,00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4.695	DECRETO N°4695	-5,350,36
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4.695	DECRETO N°4695	167,00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4.695	DECRETO N°4695	-27,325,02
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4.695	DECRETO N°4695	-1,021,00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4.695	DECRETO N°4695	50,215,58
3.7.2 - VIÁTICOS	4.695	DECRETO N°4695	32,532,55
3.8.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4.695	DECRETO N°4695	-4,832,21
3.8.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4.695	DECRETO N°4695	-1,800,00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4.695	DECRETO N°4695	-167,00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4.695	DECRETO N°4695	-216,00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4.695	DECRETO N°4695	-4,280,29
4.9.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	4.695	DECRETO N°4695	9,676,90
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-585,856,43</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO



Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 72

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción:		1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO	
Cat. Programática:		03 - COORDINACION DE LEGAL Y TECNICA	
Fuente de Financiamiento:		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4.695	DECRETO N°4695	-750.00
3.4.3 - JURIDICOS	4.695	DECRETO N°4695	-49.500.00
3.4.3 - JURIDICOS	4.695	DECRETO N°4695	-100.000.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4.695	DECRETO N°4695	-30.000.00
3.7.1 - PASAJES	4.695	DECRETO N°4695	750.00
3.7.2 - VIÁTICOS	4.695	DECRETO N°4695	49.500.00
3.8.3 - DERECHOS Y TASAS	4.695	DECRETO N°4695	-1.580.767.39
3.8.3 - DERECHOS Y TASAS	4.695	DECRETO N°4695	-31.069.87
3.8.4 - MULTAS, RECARGOS Y GASTOS JUDICIALES	4.695	DECRETO N°4695	1.710.767.39
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-31,069.87</b>

Jurisdicción:		1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO	
Cat. Programática:		18 - DEFENSA DEL CONSUMIDOR	
Fuente de Financiamiento:		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4.695	DECRETO N°4695	31.069.87
<b>Total por nomenclador</b>			<b>31,069.87</b>

Jurisdicción:		1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO	
Cat. Programática:		19 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
Fuente de Financiamiento:		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	4.695	DECRETO N°4695	-500.00
2.1.9 - OTROS	4.695	DECRETO N°4695	-500.00
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	4.695	DECRETO N°4695	-1.000.00
2.2.3 - CONFECIONES TEXTILES	4.695	DECRETO N°4695	-1.000.00
2.2.9 - OTROS	4.695	DECRETO N°4695	-1.000.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4.695	DECRETO N°4695	-1.962.00
3.7.2 - VIÁTICOS	4.695	DECRETO N°4695	120.160.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>114,188.00</b>

Municipalidad de Lanús		MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Comprobante N° : 71- 0 - 72		Decreto	Importe
Objeto del Gasto	Descripción		
Jurisdicción: 1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
Cat. Programática: 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	DECRETO N°4695	4.695	-4.775,88
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	DECRETO N°4695	4.695	-3.568,00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	DECRETO N°4695	4.695	-2.375,10
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	DECRETO N°4695	4.695	-19.272,88
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	DECRETO N°4695	4.695	-16.300,00
2.5.6 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	DECRETO N°4695	4.695	765,00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	DECRETO N°4695	4.695	2.400,86
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	DECRETO N°4695	4.695	1.610,00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	DECRETO N°4695	4.695	3.568,00
2.9.5 - ÚTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	DECRETO N°4695	4.695	2.375,10
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	DECRETO N°4695	4.695	16.300,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-19,272.88</b>
Jurisdicción: 1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
Cat. Programática: 48 - FORTALECIMIENTO SAME			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.9.9 - OTROS	DECRETO N°4695	4.695	665.000,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>665.000,00</b>
Jurisdicción: 1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
Cat. Programática: 49 - PROGRAMA SUMAR			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	DECRETO N°4695	4.695	872,12
3.9.9 - OTROS	DECRETO N°4695	4.695	20.145,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>19,272.88</b>
Jurisdicción: 1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
Cat. Programática: 56 - UPA UNIDAD DE PRONTA ATENCION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			

Municipalidad de Lanús		Decreto Descripción		Importe
<b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>				
<b>Comprobante N° : 71- 0 - 72</b>				
<b>Objeto del Gasto</b>				
Jurisdicción:	1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
Cat. Programática:	56 - UPA UNIDAD DE PRONTA ATENCION			
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.5 - UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO		4,695	DECRETO N°4695	-665,000.00
<b>Total por nomenclador</b>				
				<b>-665,000.00</b>
<b>Jurisdicción:</b>				
Cat. Programática:	1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			
Fuente de Financiamiento:	01 - CONDUCCION			
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES		4,695	DECRETO N°4695	-117,000.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN		4,695	DECRETO N°4695	20.00
<b>Total por nomenclador</b>				
				<b>-116,980.00</b>
<b>Jurisdicción:</b>				
Cat. Programática:	1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			
Fuente de Financiamiento:	02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA			
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.3.4 - EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO		4,695	DECRETO N°4695	20.00
<b>Total por nomenclador</b>				
				<b>20.00</b>
<b>Jurisdicción:</b>				
Cat. Programática:	1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			
Fuente de Financiamiento:	20 - CONTROL COMUNAL			
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS		4,695	DECRETO N°4695	117,000.00
<b>Total por nomenclador</b>				
				<b>117,000.00</b>
<b>Jurisdicción:</b>				
Cat. Programática:	1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
Fuente de Financiamiento:	01 - CONDUCCION			
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS		4,695	DECRETO N°4695	2,400.00
2.2.1 - HILADOS Y TELAS		4,695	DECRETO N°4695	88.00

Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 72

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,695	DECRETO N°4695	-184,581.87
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	4,695	DECRETO N°4695	250.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,695	DECRETO N°4695	2,300.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,695	DECRETO N°4695	100.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,695	DECRETO N°4695	-31,600.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,695	DECRETO N°4695	414.00
2.7.8 - OTROS	4,695	DECRETO N°4695	510.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,695	DECRETO N°4695	-95,570.10
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,695	DECRETO N°4695	-5,000.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,695	DECRETO N°4695	-28,000.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,695	DECRETO N°4695	2,163.16
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,695	DECRETO N°4695	940.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,695	DECRETO N°4695	161,324.66
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,695	DECRETO N°4695	7,979.51
3.1.2 - AGUA	4,695	DECRETO N°4695	9,895.96
3.1.2 - AGUA	4,695	DECRETO N°4695	61,392.81
3.1.3 - GAS	4,695	DECRETO N°4695	11,198.09
3.1.3 - GAS	4,695	DECRETO N°4695	17,142.25
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,695	DECRETO N°4695	28,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4,695	DECRETO N°4695	31,600.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4,695	DECRETO N°4695	-105,558.54
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4,695	DECRETO N°4695	36,659.02
3.7.2 - VIÁTICOS	4,695	DECRETO N°4695	1,530.00
3.9.9 - OTROS	4,695	DECRETO N°4695	-876,500.00
5.1.3 - BECAS	4,695	DECRETO N°4695	976,500.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	4,695	DECRETO N°4695	158,901.32
<b>Total por nomenclador</b>			<b>84,478.27</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
 Cat. Programática: 33 - PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO

Municipalidad de Lanús		<b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
Comprobante N° : 71- 0 - 72		Decreto	Importe
Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 33 - PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.7.2 - VIATICOS	4.695	DECRETO N°4695	1,980.00
<b>Total por nomenclador</b>			
<b>1,980.00</b>			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.1.1 - ENERGIA ELÉCTRICA	4.695	DECRETO N°4695	96,370.10
3.1.2 - AGUA	4.695	DECRETO N°4695	57,988.39
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4.695	DECRETO N°4695	12,181.23
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	4.695	DECRETO N°4695	4,645.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	4.695	DECRETO N°4695	5,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			
<b>175,094.72</b>			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD -			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4.695	DECRETO N°4695	13,762.22
3.7.2 - VIATICOS	4.695	DECRETO N°4695	4,500.00
<b>Total por nomenclador</b>			
<b>18,262.22</b>			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 46 - PROGRAMA ENVION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
5.1.3 - BECAS	4.695	DECRETO N°4695	4,000.00
5.1.3 - BECAS	4.695	DECRETO N°4695	26,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			
<b>32,000.00</b>			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			

Municipalidad de Lanús		<b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
Comprobante N° : 71- 0 - 72		Decreto	Importe
Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 90.04 - ASIGNACION UNIVERSAL POR HIJO (AUH)			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	4.695	DECRETO N°4695	105.558.54
<b>Total por nomenclador</b>			
<b>105.558.54</b>			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	4.695	DECRETO N°4695	790.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4.695	DECRETO N°4695	450.00
2.2.9 - OTROS	4.695	DECRETO N°4695	2.290.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4.695	DECRETO N°4695	1.366.00
2.4.3 - ARTÍCULOS DE CAUCHO	4.695	DECRETO N°4695	2.174.29
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	4.695	DECRETO N°4695	-165.440.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	4.695	DECRETO N°4695	740.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	4.695	DECRETO N°4695	216.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4.695	DECRETO N°4695	1.735.70
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.695	DECRETO N°4695	3.407.53
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4.695	DECRETO N°4695	11.907.44
2.6.8 - OTROS	4.695	DECRETO N°4695	80.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4.695	DECRETO N°4695	2.531.70
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	4.695	DECRETO N°4695	115.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4.695	DECRETO N°4695	9.155.00
2.7.9 - OTROS	4.695	DECRETO N°4695	2.481.80
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.695	DECRETO N°4695	7.548.40
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4.695	DECRETO N°4695	7.026.82
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4.695	DECRETO N°4695	1.000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4.695	DECRETO N°4695	408.900.00
3.7.2 - VÍATICOS	4.695	DECRETO N°4695	-408.900.00
3.7.9 - OTROS	4.695	DECRETO N°4695	96.00
3.8.9 - OTROS	4.695	DECRETO N°4695	925.00

Municipalidad de Lanús		<b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
Comprobante N° : 71- 0 - 72			
Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Total por nominador</b>			<b>-129,405.32</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>			
<b>Cat. Programática: 22 - HIGIENE URBANA</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	4, 695	DECRETO N°4695	185,440.00
<b>Total por nominador</b>			<b>185,440.00</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>			
<b>Cat. Programática: 74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
3.3.5 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO	4, 695	DECRETO N°4695	-200,000.00
3.4.9 - OTROS	4, 695	DECRETO N°4695	200,000.00
<b>Total por nominador</b>			<b>0.00</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE</b>			
<b>Cat. Programática: 01 - CONDUCCION</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4, 695	DECRETO N°4695	-0.60
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4, 695	DECRETO N°4695	-1,757.40
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4, 695	DECRETO N°4695	-31,982.72
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4, 695	DECRETO N°4695	1,758.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4, 695	DECRETO N°4695	-135,814.25
2.9.9 - OTROS	4, 695	DECRETO N°4695	-10,903.65
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4, 695	DECRETO N°4695	31,682.72
3.1.2 - AGUA	4, 695	DECRETO N°4695	146,717.91
3.2.9 - OTROS	4, 695	DECRETO N°4695	2,888,772.75
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	4, 695	DECRETO N°4695	-1,465,596.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	4, 695	DECRETO N°4695	1,467,286.00
3.4.9 - OTROS	4, 695	DECRETO N°4695	167,400.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4, 695	DECRETO N°4695	180,792.68
3.7.1 - PASAJES	4, 695	DECRETO N°4695	-50,002.00

Municipalidad de Lanús		MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Comprobante N° : 71- 0 - 72			
Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.7.2 - VIATICOS	4.695	DECRETO N°4695	-114,069.00
3.9.9 - OTROS	4.695	DECRETO N°4695	-3,339.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACION	4.695	DECRETO N°4695	-30,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4.695	DECRETO N°4695	-74,473.12
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	4.695	DECRETO N°4695	-40,469.60
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	4.695	DECRETO N°4695	-1,223,166.75
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	4.695	DECRETO N°4695	-35,829.96
<b>Total por nomenclador</b>			<b>1,467,286.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEY TELEFAX	4.695	DECRETO N°4695	-270,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	4.695	DECRETO N°4695	270,000.00
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	4.695	DECRETO N°4695	-8,047.60
3.4.9 - OTROS	4.695	DECRETO N°4695	-475,466.87
3.7.1 - PASAJES	4.695	DECRETO N°4695	-11,664.00
3.7.2 - VIATICOS	4.695	DECRETO N°4695	-36,000.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4.695	DECRETO N°4695	-24.20
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4.695	DECRETO N°4695	-5,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-576,202.67</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4.695	DECRETO N°4695	-26,167.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4.695	DECRETO N°4695	-1,312,066.32
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4.695	DECRETO N°4695	-20,903.03
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4.695	DECRETO N°4695	-8,471.69



Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 72

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	4.695	DECRETO N°4695	-20,903.03
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	4.695	DECRETO N°4695	-60,000.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.695	DECRETO N°4695	-45,630.74
2.9.9 - OTROS	4.695	DECRETO N°4695	-33,100.60
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4.695	DECRETO N°4695	127,669.84
3.1.3 - GAS	4.695	DECRETO N°4695	8,888.14
3.1.5 - CORREOS Y TELEGRAFO	4.695	DECRETO N°4695	-4,259,905.00
3.1.5 - CORREOS Y TELEGRAFO	4.695	DECRETO N°4695	-12,210,686.73
3.4.9 - OTROS	4.695	DECRETO N°4695	84,010.82
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4.695	DECRETO N°4695	86,878.47
3.7.2 - VIÁTICOS	4.695	DECRETO N°4695	166,120.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	4.695	DECRETO N°4695	4,259,905.00
4.3.4 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	4.695	DECRETO N°4695	8,647.60
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4.695	DECRETO N°4695	1,400.00
4.4.0 - EQUIPO DE SEGURIDAD	4.695	DECRETO N°4695	40,000.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4.695	DECRETO N°4695	11,664.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-13,202,794.26</b>

**Jurisdicción:** 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE

**Cat. Programática:** 43 - SEGURIDAD

**Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.2.9 - OTROS	4.695	DECRETO N°4695	24.20
2.9.8 - OTROS	4.695	DECRETO N°4695	5,000.00
3.9.8 - OTROS	4.695	DECRETO N°4695	36,000.00
4.8.1 - PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	4.695	DECRETO N°4695	12,210,686.73
<b>Total por nomenclador</b>			<b>12,254,710.93</b>

**Jurisdicción:** 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE

**Cat. Programática:** 80 - FONDO ESPECIAL DE EMERGENCIAS

**Visto:**

Que se hace necesario proceder a realizar distintas adecuaciones en el Presupuesto de Gastos correspondiente al inciso I (gastos en Personal) y;

**Considerando:**

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ **113.963.895,53**(Ciento Trece Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 53/100).-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:


**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ **113.963.895,53**(Ciento Trece Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 53/100).- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según detalle en Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.


**Artículo 2do.:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ **113.963.895,53** (Ciento Trece Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 53/100)..- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según detalle en Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



  
Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Municipalidad de Lanús

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 74

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.690	DECRETO N°4098	-11.245,63
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.690	DECRETO N°4098	85.763,72
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.690	DECRETO N°4098	-1.818,32
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.690	DECRETO N°4098	-8.813,80
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.690	DECRETO N°4098 CERRADO	11.245,83
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4.690	DECRETO N°4098	3.545,75
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4.690	DECRETO N°4098	1.818,32
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4.690	DECRETO N°4098	-4.545,75
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4.690	DECRETO N°4098	-105,03
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.690	DECRETO N°4098	-35.287,32
<b>Total por nomenclador</b>			<b>41.557,51</b>

**Jurisdicción:** 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL  
**Cat. Programática:** 17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS  
**Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.690	DECRETO N°4098	19.862,28
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.690	DECRETO N°4098	-448.930,00
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.690	DECRETO N°4098	881.933,98
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.690	DECRETO N°4098	-62.532,52
1.1.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.690	DECRETO N°4098	-133.213,80
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.690	DECRETO N°4098	-1.000,00
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.690	DECRETO N°4098	446.930,00
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4.690	DECRETO N°4098	75.067,66
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4.690	DECRETO N°4098	29.130,93
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4.690	DECRETO N°4098	1.772,26
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4.690	DECRETO N°4098	105,03
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4.690	DECRETO N°4098	40.760,10
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4.690	DECRETO N°4098	62.532,52
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.690	DECRETO N°4098	108.207,00
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.690	DECRETO N°4098	312.486,18

Municipalidad de Lanús

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 74

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL			
<b>Cat. Programática:</b> 17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.690	DECRETO N°4098	60.476,40
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.690	DECRETO N°4098	-182.893,98
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.690	DECRETO N°4098	-672,26
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.690	DECRETO N°4098	-148.967,12
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.690	DECRETO N°4098	-312.496,18
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.690	DECRETO N°4098	100,00
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.690	DECRETO N°4098	23.918,41
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4.690	DECRETO N°4098	-14.299,13
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4.690	DECRETO N°4098	-5.553,10
1.2.5.04 - SEGURO A.R.T.	4.690	DECRETO N°4098	-2.210,63
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.690	DECRETO N°4098	8.186,47
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.690	DECRETO N°4098	-23.918,41
1.8 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.690	DECRETO N°4098	133.213,80
<b>Total por nomenclador</b>			<b>743.899,28</b>

**Jurisdicción:** 1.1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
**Cat. Programática:** 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA  
**Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.690	DECRETO N°4098	-667.651,73
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.690	DECRETO N°4098	5.177.832,89
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.690	DECRETO N°4098	219.401,52
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4.690	DECRETO N°4098	237.807,51
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4.690	DECRETO N°4098	92.209,64
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4.690	DECRETO N°4098	24.655,92
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.690	DECRETO N°4098	2.065.043,30
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.690	DECRETO N°4098	-3.589.358,00
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.690	DECRETO N°4098	624.858,29
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4.690	DECRETO N°4098	12.524,34
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4.690	DECRETO N°4098	5.308,42
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4.690	DECRETO N°4098	1.576,93

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 74

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - ADMINISTRACION ECONOMICA Y FINANCIERA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.04 - SEGURO A. R. T	4.696	DECRETO N°4696	1,825.91
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.696	DECRETO N°4696	62,209.64
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.696	DECRETO N°4696	24,555.92
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	1,603,606.97
<b>Total por nomenclador</b>			<b>6,576,780.52</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.696	DECRETO N°4696	3,440,092.30
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.696	DECRETO N°4696	2.00
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.696	DECRETO N°4696	1,179,227.06
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.696	DECRETO N°4696	3,069,043.30
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.696	DECRETO N°4696	26,019.94
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.696	DECRETO N°4696	1,586,374.86
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.696	DECRETO N°4696	2,534,744.53
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.696	DECRETO N°4696	-224,971.32
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	27,030.55
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	1,321,194.55
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	22,075.30
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-3,633.01
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	-8,226.03
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	329,320.41
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	199,537.20
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	60,306.86
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	10,000.00
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	739,987.38
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	31,871.55
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	347,748.11
			8,226.03

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 74

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	22,075.30
1.1.6.04 - SEGURO A. R. T	4.696	DECRETO N°4696	-203,935.46
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.696	DECRETO N°4696	1,321,194.55
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.696	DECRETO N°4696	2,634,744.53
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	1,865,347.86
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	469,511.25
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	501,199.75
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-427,370.49
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	436,874.79
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	529,591.66
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	847,395.45
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-0.01
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	-374,033.32
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	-73,696.00
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	158,776.98
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	-51,126.73
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	64,901.22
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	34,655.84
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	1,192.46
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	3,633.01
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.696	DECRETO N°4696	227,128.15
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	186,537.20
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	347,748.11
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-15,086,674.86</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
<b>Cat. Programática:</b> 03 - COORDINACION DE LEGAL Y TECNICA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			

1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.696	DECRETO N°4696	1,179,227.06
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.696	DECRETO N°4696	1,565,347.89

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0- 74

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
<b>Cat. Programática:</b> 03 - COORDINACION DE LEGAL Y TECNICA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	426.674,78
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	847.566,45
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	-72.126,00
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	10.000,00
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	297.829,27
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	501.189,25
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	116.183,05
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	200.837,48
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	-30.195,80
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	-200.837,48
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	-1.880,97
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4.696	DECRETO N°4696	74.005,97
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4.696	DECRETO N°4696	47.912,87
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.696	DECRETO N°4696	437.370,46
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.696	DECRETO N°4696	158.776,58
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-133.473,66
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-47.911,97
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	60.200,00
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	19.313,23
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	64.501,22
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	2.766,30
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	25.739,31
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	-118,55
1.2.5.04 - SEGURO A.R.T.	4.696	DECRETO N°4696	2.998,97
1.2.5.04 - SEGURO A.R.T.	4.696	DECRETO N°4696	9.916,53
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.696	DECRETO N°4696	73.896,00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.696	DECRETO N°4696	135.473,88
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	224.971,32
<b>Total por nomenclador</b>			<b>5.969.887,74</b>

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0- 74

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
<b>Cat. Programática:</b> 16 - DEFENSA DEL CONSUMIDOR			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.696	DECRETO N°4696	160.308,87
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.696	DECRETO N°4696	117.723,40
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	99.372,45
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	82.434,78
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	27.695,80
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	31.141,94
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	44.439,34
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	13.493,50
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	19.259,22
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	389,71
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	2,50
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	796,67
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4.696	DECRETO N°4696	5.188,81
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4.696	DECRETO N°4696	7.547,80
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.696	DECRETO N°4696	168.879,95
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.696	DECRETO N°4696	128.361,89
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-117.723,40
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-126.361,89
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-45.326,24
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-15.636,04
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	-70,31
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	-8.244,47
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	-302,77
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	-1.878,63
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	17.977,15
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	32.489,67
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	7.190,87
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	12.838,37
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	199,44
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	302,77
1.2.5.04 - SEGURO A.R.T.	4.696	DECRETO N°4696	3.070,91

Municipalidad de Lanús

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 74

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
<b>Cat. Programática:</b> 18 - DEFENSA DEL CONSUMIDOR			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.5.04 - SEGURO A R T	4.696	DECRETO N°4696	-4.995,29
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.696	DECRETO N°4696	19.689,00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.696	DECRETO N°4696	51.440,00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	-82.434,79
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	-27.666,07
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	-83.688,98
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	-4.995,29
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	6.806,76
<b>Total por nomenclador</b>			<b>555.724,44</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
<b>Cat. Programática:</b> 19 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.696	DECRETO N°4696	-168.333,33
1.1.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-142.941,40
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	82.561,62
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	358.899,10
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	-59.658,50
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	143.541,40
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	90.096,07
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	63.361,05
1.1.6.03 - APOORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	12.486,85
1.1.6.03 - APOORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	5.495,91
1.1.6.04 - SEGURO A R T	4.696	DECRETO N°4696	18.827,85
1.1.6.04 - SEGURO A R T	4.696	DECRETO N°4696	22.217,80
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.696	DECRETO N°4696	796.119,39
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-1.036.397,31
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	5.842,11
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	-30.054,27
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	-22.287,99

Municipalidad de Lanús

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 74

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
<b>Cat. Programática:</b> 19 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	-5.842,11
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	7.499,77
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	28.685,36
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	2.950,29
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	10.638,16
1.2.5.03 - APOORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	-2.362,77
1.2.5.04 - SEGURO A R T	4.696	DECRETO N°4696	815,00
1.2.5.04 - SEGURO A R T	4.696	DECRETO N°4696	4.217,19
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.696	DECRETO N°4696	144.310,76
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	4.696	DECRETO N°4696	-144.310,76
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	4.696	DECRETO N°4696	3.362,77
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	408.611,25
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	608.811,28
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	-350.868,10
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	-41.450,71
<b>Total por nomenclador</b>			<b>408.611,25</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.696	DECRETO N°4696	-2.012.632,00
1.1.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	2.281.768,34
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	3.311.490,14
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	1.068.962,63
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	-771.808,14
1.1.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	738.587,58
1.1.5.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	157.348,83
1.1.5.03 - APOORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	470,99
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-2.281.768,34
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-500.000,00

Municipalidad de Lanús

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 74

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción:	1.1.1.01.06.000	SECRETARIA DE SALUD	
Cat. Programática:	01	CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD	
Fuente de Financiamiento:	1.1.0	TESORO MUNICIPAL	
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.696	DECRETO N°4696	-167.616.82
<b>Total por nomenclador</b>			<b>1,834,950.01</b>

Jurisdicción:	1.1.1.01.06.000	SECRETARIA DE SALUD	
Cat. Programática:	48	FORTALECIMIENTO SAME	
Fuente de Financiamiento:	1.1.0	TESORO MUNICIPAL	
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	1.468.900.00
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-27.000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>1,441,500.00</b>

Jurisdicción:	1.1.1.01.11.000	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
Cat. Programática:	01	CONDUCCION	
Fuente de Financiamiento:	1.1.0	TESORO MUNICIPAL	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.696	DECRETO N°4696	268.405.79
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	883.620.00
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	286.000.00
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	31.920.93
1.1.8.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	166.914.17
1.1.8.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	71.015.78
1.1.8.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	6.261.33
1.1.8.04 - SEGURO A.R.T.	4.696	DECRETO N°4696	27.299.61
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.696	DECRETO N°4696	2.035.209.58
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.696	DECRETO N°4696	1.878.904.99
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.696	DECRETO N°4696	1.679.964.99
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-1.480.307.45
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-1.442.575.13
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	713.154.84
1.2.3.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	149.41
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.696	DECRETO N°4696	278.400.14

Municipalidad de Lanús

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 74

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción:	1.1.1.01.11.000	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
Cat. Programática:	01	CONDUCCION	
Fuente de Financiamiento:	1.1.0	TESORO MUNICIPAL	
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	450.870.74
<b>Total por nomenclador</b>			<b>6,079,369.96</b>

Jurisdicción:	1.1.1.01.11.000	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
Cat. Programática:	02	SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA	
Fuente de Financiamiento:	1.1.0	TESORO MUNICIPAL	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.696	DECRETO N°4696	1.494.437.89
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	124.370.34
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	560.15
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-1.494.437.89
1.2.3.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	500.15
1.2.5.04 - SEGURO A.R.T.	4.696	DECRETO N°4696	8.968.80
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.696	DECRETO N°4696	-5.968.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>124,370.34</b>

Jurisdicción:	1.1.1.01.11.000	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
Cat. Programática:	20	CONTROL COMUNAL	
Fuente de Financiamiento:	1.1.0	TESORO MUNICIPAL	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.696	DECRETO N°4696	4.483.361.76
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	1.010.657.42
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	46.789.82
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	1,070.657.42
1.1.8.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	1,162,162.42
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.696	DECRETO N°4696	1,847,476.10
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-124,370.34
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-80,771.09
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	227,661.64
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	90,712.11
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	36,793.14



Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
 Comprobante N°: 71- 0 - 74

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Cat. Programática: 20 - CONTROL COMUNAL Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.5.03 - APOORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	-0,10
1.2.5.03 - APOORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	1.482,31
1.2.6.04 - SEGURO A. R. T.	4.696	DECRETO N°4696	14.660,58
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	-280,000,50
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	-449,787,18
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	-278,926,87
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	-4.483,361,78
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	-1.162,182,42
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	-371,138,85
<b>Total por nomenclador</b>			<b>890,836,60</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Cat. Programática: 23 - RECURSOS HUMANOS Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.696	DECRETO N°4696	4.811,326,18
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	1.840,922,58
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	1.204,237,44
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-1.840,922,85
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-394,240,79
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.696	DECRETO N°4696	86,783,92
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	449,787,18
<b>Total por nomenclador</b>			<b>6,138,093,93</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Cat. Programática: 34 - SUBSECRETARIA DE LA PRODUCCION Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.696	DECRETO N°4696	500,000,00
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.696	DECRETO N°4696	-308,417,11
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	61,660,21

Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
 Comprobante N°: 71- 0 - 74

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	65,622,58
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	-62,473,91
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.696	DECRETO N°4696	1.738,859,06
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-161,367,94
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	161,367,94
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	169,221,47
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	78,705,40
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4.696	DECRETO N°4696	30,613,70
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	-28,000,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>1,209,791,38</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.696	DECRETO N°4696	51,310,77
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	65,538,88
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	0,10
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	623,165,94
1.1.6.04 - SEGURO A. R. T.	4.696	DECRETO N°4696	196,663,37
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.696	DECRETO N°4696	126,196,86
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	2.131,926,40
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-1.068,962,63
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-821,851,51
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-111,762,66
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	-1.113,158,79
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	71,888,85
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	0,01
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4.696	DECRETO N°4696	28,702,21
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.696	DECRETO N°4696	11,100,59
			322,962,71

Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 74

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.6 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	4.696	DECRETO N°4696	-243,012.80
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	260,493.90
<b>Total por nomenclador</b>			<b>423,261.79</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-131,385.54
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-481,121.93
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	126,096.48
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	2,579.06
1.1.5.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	7,731,671.16
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.696	DECRETO N°4696	7,240,749.23
1.2.1 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	573,196.07
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	161,595.80
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	57,126.73
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	571.59
1.2.5.05 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	22,612.20
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T	4.696	DECRETO N°4696	87,476.17
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.696	DECRETO N°4696	574,161.20
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	
<b>Total por nomenclador</b>			<b>1,476,719.86</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 33 - PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.696	DECRETO N°4696	503,342.22
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	151,445.33
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	107,694.68
1.1.4.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	88,821.58

Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 74

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 33 - PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.5.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	36,599.94
1.1.5.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	1,746.91
1.1.5.04 - SEGURO A.R.T	4.696	DECRETO N°4696	14,100.31
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.696	DECRETO N°4696	176,496.45
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-36,200.00
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	29,613.55
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	28,093.22
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	10,037.26
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T	4.696	DECRETO N°4696	2,823.87
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.696	DECRETO N°4696	30,300.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	78,493.15
<b>Total por nomenclador</b>			<b>1,218,574.47</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.696	DECRETO N°4696	2,127,404.74
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	37,483.24
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	832.51
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-2,127,404.74
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-28,315.74
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-130,718.06
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-603,382.22
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-120,668.86
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-574,191.20
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-724,771.97
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-1,458,500.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.696	DECRETO N°4696	-259,140.01
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	100,718.66

Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
 Comprobante N°: 71- 0 - 74

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
------------------	---------	-------------	---------

**Total por nomenclador** **-3,680,678.36**

Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
 Cat. Programática: 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD -  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.696	DECRETO N°4696	2,417,511.64
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-1,047,070.48
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-137,274.84
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-355,017.00
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	60,424.23
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	21,007.28
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	304.72
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4.696	DECRETO N°4696	9,367.87
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.696	DECRETO N°4696	21,637.28
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	4.696	DECRETO N°4696	304.72
<b>Total por nomenclador</b>			<b>147,941.31</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS  
 Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.696	DECRETO N°4696	717,853.26
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-31,914.80
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-1,738,559.06
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	300,598.68
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	89,282.15
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4.696	DECRETO N°4696	80,883.71
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.696	DECRETO N°4696	34,644.39
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-473,456.61
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-1,204,237.44
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-1,847,476.10
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	42,275.41
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	-85,622.56
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	75,752.10

Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
 Comprobante N°: 71- 0 - 74

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
------------------	---------	-------------	---------

**Total por nomenclador** **-3,701,408.16**

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS  
 Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS  
 Cat. Programática: 21 - DIRECCIÓN DE CEMENTERIO  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	539,582.60
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.696	DECRETO N°4696	770,246.83
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	823,406.20
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	128,050.80
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	27,189.82
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	153,371.04
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	18,072.28
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4.696	DECRETO N°4696	104,879.95
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.696	DECRETO N°4696	835,348.61
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-166,094.01
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-449,044.44
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	94,644.39
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	59,119.50
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	21,168.85
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	750.39
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4.696	DECRETO N°4696	10,083.43
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.696	DECRETO N°4696	201,164.88
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	633,637.16
<b>Total por nomenclador</b>			<b>2,877,080.25</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS  
 Cat. Programática: 22 - HIGIENE URBANA  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-626,001.38
---	-------	----------------	-------------

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 74

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 22 - HIGIENE URBANA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	-717.653,29
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	-1.281,25
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-69.677,61
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-636.346,61
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-1.702.874,36
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-638.982,50
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-201.164,56
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	39.000,00
1.3 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	4.696	DECRETO N°4696	
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-4.675.021,76</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	127.114,00
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	37.800,04
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	-1.326,54
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4.696	DECRETO N°4696	-11.778,00
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4.696	DECRETO N°4696	-122.902,24
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-633.637,16
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	47.127,99
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	17.445,71
1.2.5.04 - SEGURO A.R.T.	4.696	DECRETO N°4696	
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-514.342,99</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 35.02 - PRODUCCION ASFALTICA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.696	DECRETO N°4696	-103.943,79
1.1.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	218.076,96
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	135.543,80

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 74

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 35.02 - PRODUCCION ASFALTICA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	64.606,02
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.696	DECRETO N°4696	-76.162,63
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-177.802,71
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-44.973,70
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-90.000,00
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696 CERRADO	-7.837,46
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	60.322,20
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	
<b>Total por nomenclador</b>			<b>6.273,79</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	291.548,41
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	128.391,39
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4.696	DECRETO N°4696	18.006,90
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.696	DECRETO N°4696	2.271.108,20
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	975.991,51
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	613.697,03
1.2.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	284.074,73
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	120.213,00
1.2.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	1.476,74
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.696	DECRETO N°4696	280.419,57
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	888.740,07
<b>Total por nomenclador</b>			<b>6.482.660,91</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.696	DECRETO N°4696	700.431,47

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0- 74

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	
1.1.6.02 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	477,235.36
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T	4.696	DECRETO N°4696	443.23
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	12,663.60
<b>Total por nomenclador</b>			<b>1,191,773.66</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.696	DECRETO N°4696	1,329,770.28
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	1,476,200.68
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	477,235.36
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	300,431.47
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-695,158.64
<b>Total por nomenclador</b>			<b>755,208.49</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION			
<b>Cat. Programática:</b> 16 - SUBSECRETARIA DE EDUCACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.696	DECRETO N°4696	154,473.20
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	61,790.13
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	12,872.94
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T	4.696	DECRETO N°4696	27,347.86
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.696	DECRETO N°4696	16,812,076.71
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	4,383,662.67
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	-1,261,959.94
<b>Total por nomenclador</b>			<b>3,683,540.35</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION			
--	--	--	--

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0- 74

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION			
<b>Cat. Programática:</b> 18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T	4.696	DECRETO N°4696	8,774.04
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-3,427,264.10
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.696	DECRETO N°4696	-139,322.17
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-3,557,582.23</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - COMUNICACION Y DIFUSION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	2,271,106.38
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-2,417,511.64
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-4,688,617.33</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-1,676,994.89
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	612,007.03
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-201,548.41
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-117,184.08
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.696	DECRETO N°4696	105,593.35
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	93,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-2,601,220.56</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE SEGUIMIENTO DE GESTION			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-402,288.93
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-478,613.98

Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 74

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE SEGUIMIENTO DE GESTION			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	-146.568,37
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	-8.774,04
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	-14.106,83
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	-1.478,74
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-852.140,79</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-788.245,79
1.1.5 - OTROS GASTOS EN PERSONAL	4.696	DECRETO N°4696	-168.593,95
1.1.5 - OTROS GASTOS EN PERSONAL	4.696	DECRETO N°4696	-1.406,65
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	-120.211,09
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.696	DECRETO N°4696	-22.916,17
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	394.071,73
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	975.901,51
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-222.859,48
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.696	DECRETO N°4696	-80.032,95
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.696	DECRETO N°4696	-4.811.626,18
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	-2.151.926,49
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.696	DECRETO N°4696	
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-9.653.822,40</b>



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario extender por un nuevo periodo la designación de Personal Temporario Mensualizado en el área de la Secretaría de Jefatura de Gabinete,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2019, al agente Omar OCAMPO, Legajo N° 28509/2, Categoría 288, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>Uto</i>
<i>Dm</i>

DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario extender por un nuevo período la designación de Personal Temporario Mensualizado en el área de la Secretaría de Jefatura de Gabinete,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2019, a la agente Adriana Beatriz MUNEGLIA, Legajo N° 21033/3, Categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58:

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO:**

La Orden de Compra N° 1724/19 relativa al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL POR CÁMARA DE SISTEMA DE VIGILANCIA URBANA DEL MUNICIPIO", aprobado por Decreto N° 314 de fecha 30/01/2018, por el cual se adjudica a la empresa NEC ARGENTINA S.A., la prestación de dicho servicio, prorrogado por Decreto N° 3360/2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, mediante la Ordenanza N° 12906 sancionada con fecha 30/08/2019 promulgada por Decreto N° 3345 de la misma fecha, establece respecto del presente Servicio: "Autorízase al Departamento Ejecutivo a prorrogar hasta el 31 de diciembre del corriente año..." (Art. 1°) y "La Prestación del Servicio se ajustará a lo prescripto en los Pliegos de Condiciones y de Especificaciones Técnicas, para la Contratación del servicio establecido en el Artículo 1°" (Art. 5°);

Que la contratista NEC ARGENTINA S.A. presenta nota de fecha 05/12/2019, mediante la cual solicita la recomposición de los precios del Contrato en ejecución, desde el mes de enero de 2019, a través de un ajuste del 40 % en el valor mensual unitario, de la Orden de Compra N° 1724/19;

Que la solicitud cursada encuentra fundamento en lo establecido en el artículo 40, 40.1, del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales - Redeterminación de Precios, Activación correspondiente a la Contratación original;

Que, a efectos de demostrar la incidencia de los incrementos de costos sufridos, acompaña un detalle pormenorizado del servicio prestado reclamando luego según los guarismos acompañados, un aumento del costo del servicio del 42,5 %;

Que el principio rector de la Redeterminación de Precios es el mantenimiento de la ecuación económica y financiera de los contratos y que es destinado exclusivamente a establecer el valor compensatorio del real incremento de costos sufridos por el Contratista;

Que la Subsecretaría Técnica de la Jefatura de Gabinete del MUNICIPIO ha efectuado un análisis detallado de los incrementos producidos en la Estructura de Costos del servicio mencionado;

Que el Informe mencionado concluyó que, siguiendo el criterio utilizado en la Redeterminación de Precios anterior, el nuevo valor mensual unitario debería incrementarse en un 25 %, a partir del mes de enero de 2020;

Que la empresa NEC ARGENTINA S.A. renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la Redeterminación; y acepta los incrementos establecidos y que los mismos se efectivicen a partir de enero de 2020;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que le son conferidas,

### DECRETA

Artículo 1°: Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios que se Anexa y forma parte del presente.

Artículo 2°. El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Seguridad, y el Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Autorízase al Secretario de Economía y Finanzas a realizar los pagos correspondientes, conforme lo determinado en el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios que se aprueba con el presente.

Artículo 4°: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Secretarías correspondientes. Notifíquese a la empresa. Cumplido, archívese.



DR. GASTÓN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR C. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LARÓS

## ACTA ACUERDO DE REDETERMINACION DE PRECIOS

Entre el Municipio de Lanús, representado en este acto por el Sr. Intendente Néstor Grindetti y la Empresa NEC ARGENTINA S.A., prestataria del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL POR CÁMARA DE SISTEMA DE VIGILANCIA URBANA DEL MUNICIPIO", representada por el Sr. Marcelo Tamanti en su carácter de Director, se reúnen ambas partes a los efectos de celebrar la presente Acta de Redeterminación de Precios, la cual tramita por Expediente N° S-90408-2019; la que queda sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

- 1) Que la contratación tiene su origen en la Contratación Directa aprobada por Decreto N° 314/2018 prorrogada por Decreto N° 3360/2019, previa autorización de la Ordenanza N° 12906 del Honorable Concejo Deliberante.
- 2) Que con fecha 05/12/2019 el Municipio hace uso de la opción de la renovación automática del Servicio por el período 01/01/2020 al 31/12/2020 en los términos del Artículo N° 1 del Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, siendo la misma aceptada por la empresa.
- 3) Que mediante Nota de fecha 09/12/19, la empresa NEC ARGENTINA S.A. solicitó la Redeterminación de Precios del servicio citado.
- 4) Que la presente ACTA tiene su origen en la aludida solicitud de la cual se ha arribado a la conclusión de que corresponde la aplicación de nuevos valores de los servicios que realiza la empresa, la misma ha sido acordado, tendrá vigencia a partir del mes de enero de 2020.
- 5) Que en virtud de lo expuesto en el Informe elaborado por la Subsecretaría Técnica de la Jefatura de Gabinete del MUNICIPIO el incremento de costos representa un 25 % para el servicio que se presta.
- 6) Que, atento que los nuevos servicios incluidos en el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas son equivalentes a los de la contratación original, deberá aplicarse el mismo incremento indicado en el punto 5) precedente.
- 7) Que en función de lo expuesto, los nuevos valores mensuales unitarios a reconocer a NEC ARGENTINA S.A., a partir del mes de Enero de 2020, son los siguientes:



N° ITEM	CONCEPTO	P/U BASICO	P/U REDETERMINADO
1	Alquiler y mantenimiento mensual por dispositivo de captura con análisis inteligente	\$ 8,108.75	\$ 10,135.95
2	Mantenimiento mensual por dispositivos de captura	\$ 3,890.00	\$ 4,862.50
3	Mantenimiento mensual por dispositivo de captura con análisis inteligente	\$ 6,512.50	\$ 8,140.65
4	Mantenimiento mensual por dispositivo de captura analíticas complejas	\$ 8,108.75	\$ 10,135.95
5	Mantenimiento mensual por dispositivos de captura cámara LPR	\$ 8,108.75	\$ 10,135.95
6	Mantenimiento mensual de sistema de captura de imágenes móviles instalados en vehículos	\$ 3,890.00	\$ 4,862.50
7	Mantenimiento mensual de dispositivos de captura de imágenes móviles para personal caminante	\$ 6,512.50	\$ 8,140.65
8	Mantenimiento mensual de dispositivos de captura con analíticas de reconocimiento facial	\$ 8,108.75	\$ 10,132.95
9	Mantenimiento de Centro de Monitoreo Móvil	\$ 13,577.50	\$ 16,971.90

Nota: Los precios indicados incluyen IVA

- 8) La empresa NEC ARGENTINA S.A. renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la presente Redeterminación.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a su mismo efecto, en la Ciudad de Lanús a los            días del mes de diciembre de 2019.

NESTOR A. GRUNDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

LANUS, 20 DIC 2019

**VISTO:**

La Solicitud de Pedido N° 302-143/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Llámese a Licitación Publica N° 105 para el día 29 de Enero de 2020 a las 10:00 hs referente a la Contratación de "CARGA DE COMBUSTIBLES PARA FLOTA AUTOMOTOR" solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinada en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 59.999.952,10 (Pesos Cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y dos con 10/100 ctvs.).-

**ARTICULO 2º:** Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

**ARTICULO 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras - del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3º Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.


**ARTICULO 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partidas 2.5.6 y 5.3.6- F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación II Avellaneda-.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 20 DIC 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 4302/19, el Expediente D-90.801/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 4302 de fecha 14 de Noviembre de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 197 para el día 26 de Noviembre de 2019 a las 09:00 hs., referente al servicio de "REPARACION Y REINSTALACION ELECTRICA EN PASEO DE SANDRO Y EN EL PARQUE LINEAL - MONTE CHINGOLO", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-207-518 y 3-207-490/2019, por la suma total de \$ 978.900 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS);

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico a fojas 143;

Que por Acta N° 281 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma ALE NICOLAS CARLOS FERNANDO - CUIT N° 23-20013391-9, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 5 de Diciembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 197 llevada a cabo el día 26 de Noviembre de 2019 a las 09:00 hs., referente al servicio de "REPARACION Y REINSTALACION ELECTRICA EN PASEO DE SANDRO Y EN EL PARQUE LINEAL – MONTE CHINGOLO", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-207-518 y 3-207-490/2019.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase a la firma ALE NICOLAS CARLOS FERNANDO – CUIT N° 23-20013391-9 - Proveedor Municipal N° 5481, con domicilio real en la calle Lisandro de la Torre N° 134 de Berazategui, el servicio de "REPARACION Y REINSTALACION ELECTRICA EN PASEO DE SANDRO Y EN EL PARQUE LINEAL – MONTE CHINGOLO", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 978.900 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partidas 3.3.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**GASTON M. COCHELLO**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-302-150, 3-302-149, 3-302-148, 3-302-146, 3-302-145, 3-302-140, 3-302-139, 3-302-138, 3-302-137, 3-302-136 y 3-302-135/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-302-150, 3-302-149, 3-302-148, 3-302-146, 3-302-145, 3-302-140, 3-302-139, 3-302-138, 3-302-137, 3-302-136 y 3-302-135/2019, referentes a la contratación del Servicio de Policía Adicional, para ser cumplidas en el Parque General Belgrano, en el Polideportivo El Ciclón, en el Parque General San Martín, en el Parque Piñeiro, en el Parque Eva Perón, en el Depósito Jujuy, en el Nuevo Edificio Sede de Licencias de Conducir – Predio e Instalaciones, en la Dirección General de Tesorería, en el Nuevo Edificio de Licencias de Conducir – Cajas de Tesorería, en el Nuevo Edificio de Fiscalías, en el Centro de Atención Vecinal – Sector Tesorería, de la Comisaría de Lanús – Seccionales 6ta., 5ta., 7ma., 4ta., 9na., 1ra. (5 ítems) y 2da. (2 ítems), de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de Diciembre de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la las Solicitudes de Pedido N° 3-302-150, 3-302-149, 3-302-148, 3-302-146, 3-302-145, 3-302-140, 3-302-139, 3-302-138, 3-302-137, 3-302-136 y 3-302-135/2019, a la Comisaría de Lanús Seccionales 6ta., 5ta., 7ma., 4ta., 9na., 1ra. (5 ítems) y 2da. (2 ítems), por la suma de \$ 13.586.272 (PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS).

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase la contratación en forma directa a la Comisaría de Lanús Seccionales 6ta., 5ta., 7ma., 4ta., 9na., 1ra. (5 ítems) y 2da. (2 ítems), por la suma de \$ 13.586.272 (PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús.....\$ 553.392.- (Parque General Belgrano).
- ✓ Comisaría 5ta. de Lanús.....\$ 553.392.- (Polideportivo El Ciclón).
- ✓ Comisaría 7ma. de Lanús.....\$ 2.213.568.- (Parque General San Martín).
- ✓ Comisaría 4ta. de Lanús.....\$ 553.392.- (Parque Piñeiro).
- ✓ Comisaría 9na. de Lanús.....\$ 4.427.136.- (Parque Eva Perón).
- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús.....\$ 1.106.784.- (Depósito Jujuy).
- ✓ Comisaría 2da. de Lanús..\$ 1.106.784.- (Nuevo Edificio de Licencias de Conducir – Predio e instalaciones).
- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús.....\$ 471.900.- (Dirección General de Tesorería).
- ✓ Comisaría 2da. de Lanús.....\$ 660.660.- (Nuevo Edificio de Licencias de Conducir – Cajas de Tesorería).
- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús.....\$ 1.106.784.- (Nuevo Edificio de Fiscalías).
- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús.....\$ 377.520.- (Centro de Atención Vecinal - Tesorería).
- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús.....\$ 454.960.- (Centro de Atención Vecinal - Tesorería).

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total de 13.586.272 (PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS), afectándose a la Jurisdicción 01 – Sub Jurisdicción 13, 15 y 02 – Categoría Programática 36, 42, 01 y 45 – Partida 3.9.3 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, depositados en las Cuentas que se detallan a continuación:

- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús..... 90% en la Cuenta N° 15367/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5063 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal 2000 (Parque General Belgrano).
- ✓ Comisaría 5ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 3569 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5050 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal 2000 (Polideportivo El Ciclón).


- ✓ Comisaría 7ma. de Lanús ..... 90% en la Cuenta Nº 3570/1 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5050 – 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal 2000 (Parque General San Martín).
- ✓ Comisaría 4ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta Nº 6150/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5181 – 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal 2000. (Parque Piñeiro).
- ✓ Comisaría 9na. de Lanús ..... 90% en la Cuenta Nº 2052/1 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5054 – 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal 2000. (Parque Eva Perón).
- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús ..... 100% en la Cuenta Nº 17213/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 2000. (Depósito Jujuy).
- ✓ Comisaría 2da. de Lanús .....90% en la Cuenta Nº 15305/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5063 – 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal 2000. (Nuevo Edificio de Licencias de Conducir – Predio e Instalaciones).
- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús ..... 100% en la Cuenta Nº 17213/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 2000. (Dirección General de Tesorería).
- ✓ Comisaría 2da. de Lanús .....90% en la Cuenta Nº 15305/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5063 – 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal 2000. (Nuevo Edificio de Licencias de Conducir – Cajas de Tesorería).
- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús ..... 100% en la Cuenta Nº 17213/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 2000. (Nuevo Edificio de Fiscalías).
- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús ..... 100% en la Cuenta Nº 17213/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 2000. (Centro de Atención Vecinal - Tesorería).
- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús ..... 100% en la Cuenta Nº 17213/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 2000. (Centro de Atención Vecinal - Tesorería).

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.




**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano

VISTO,

Las vísperas de las festividades de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y de Año Nuevo; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de facilitar las reuniones familiares que son motivo de festejo y unión para todo nuestro Pueblo Lanusense, ésta Administración Municipal, considera oportuno otorgar asueto administrativo para el personal municipal los días 24, 30 y 31 de diciembre de 2019

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Declarase asueto administrativo para los días 24, 30 y 31 de Diciembre de 2019, en razón de la celebración de las festividades de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y de Año Nuevo.-

**Artículo 2°.-** En los días mencionados en el Artículo 1°, las Jefaturas dispondrán las guardias que consideren necesarias, a fin de asegurar la normal prestación de los servicios esenciales que correspondan a la órbita municipal.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

*[Signature]*  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



*[Signature]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 4.626/2019, la Solicitud de Pedido 3-701-253/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 4.626 de fecha 11 de Diciembre de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 209 para el día 19 de Diciembre de 2019 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "JUGUETES PARA SER ENTREGADOS EN LAS FIESTAS DEL 2019", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-253/2019, por la suma total de \$ 3.000.500 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS);

Que la Secretaría de Desarrollo Humano emitió su Informe Técnico con fecha 19 de Diciembre de 2019;

Que por Acta N° 298 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma FREESTYLE.NET. S.R.L. – CUIT N° 30-71407848-4, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 23 de Diciembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 209 para el día 19 de Diciembre de 2019 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "JUGUETES PARA SER ENTREGADOS EN LAS FIESTAS DEL 2019", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-253/2019.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase a la firma FREESTYLE.NET. S.R.L. – CUIT N° 30-71407848-4 – Proveedor Municipal M° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339, Piso 6, Dpto. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "JUGUETES PARA SER ENTREGADOS EN LAS FIESTAS DEL 2019", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total \$ 3.000.500 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 38 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano

LANUS, 20 DIC 2019

N° 4705

## DECRETO

### VISTO:

Lo sancionado por la Ordenanza N° 12.649, de fecha 24/10/2018, promulgada por Decreto N° 3.998, de fecha 29/10/2018 y el expediente N° S-88.611/2018, donde el Municipio suscribió Convenio para la Implementación del Servicio de Tarjeta Ciudadana, con "Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda."; y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Convenio Especifico, obrante a fs. 102/106, el Municipio contrata dicho servicio a fin de cubrir las necesidades básicas de los individuos que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad social;

Que la contratación del Servicio de Tarjeta Ciudadana es un instrumento de transferencia de recursos, dirigidos a los hogares de Lanús, fortaleciendo la autonomía y el desarrollo de sus integrantes; y

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias

## DECRETA

**Artículo 1°.-** Aféctese el gasto que demande la presente erogación, por el periodo comprendido entre el día 1° de Enero al 31 de Marzo de 2020, cuyos datos figuran en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma total de \$ 2.336.400.- (pesos dos millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos), en transferencias mensuales y consecutivas de \$ 778.800 (pesos setecientos setenta y ocho mil ochocientos), operando la primera de ellas el mes de Enero de 2020.-



**Artículo 2°.-**El gasto que demande la presente erogación se afectará con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2., por la suma total de \$2.336.400.- (pesos dos millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos).-


**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano Lic. Damián Ariel Sala, y por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

  
LIC. DAMIÁN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

## ANEXO I

ID	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO PERÍODO ENERO-MARZO 2020
1	ABACHINO ELSA MARIELA	28036212	\$600	\$1,800
2	ACEVEDO ANDREA PAOLA	32150730	\$600	\$1,800
3	ACOSTA CASANDRA SOLEDAD	40091101	\$600	\$1,800
4	ACOSTA CLARIVEL CAMILA	38630704	\$600	\$1,800
5	ACOSTA CRUZ PAMELA MASSIEL	95282965	\$600	\$1,800
6	ACOSTA HECTOR	14219163	\$600	\$1,800
7	ACOSTA INES LUJAN	27303033	\$600	\$1,800
8	ACOSTA LAURA ANDREA	32988035	\$600	\$1,800
9	ACOSTA MARIO ALEJANDRO	20646230	\$600	\$1,800
10	ACOSTA PEREIRA MARIA DE JESUS	94920774	\$600	\$1,800
11	ACOSTA RAMIREZ ANA MARIA	92888584	\$600	\$1,800
12	ACOSTA RAMONA	30145081	\$600	\$1,800
13	ACOSTA RODRIGUEZ OSCAR OMAR	92736829	\$600	\$1,800
14	ACOSTA YESICA DAIANA	36258613	\$600	\$1,800
15	ACUÑA FIGUEREDO	93911746	\$600	\$1,800
16	ADUVIRI TARQUI SEBASTIAN	95116494	\$600	\$1,800
17	AGUERO MARIELA STEFHANIE	34732034	\$600	\$1,800
18	AGUERO TEODOSIA	95077636	\$600	\$1,800
19	AGUERO VERONICA ANALIA	29053596	\$600	\$1,800
20	AGUILAR VALLE BRAULIA	19036326	\$600	\$1,800
21	AGUILERA CAMILA BELEN	43057726	\$600	\$1,800
22	AGUILERA DORA	20766784	\$600	\$1,800
23	AGUILERA LAURA MARCELA	20878519	\$600	\$1,800
24	AGUIRRE ADRIANA LORENA	27274486	\$600	\$1,800
25	AGUIRRE ANABELLA SOLEDAD	34705606	\$600	\$1,800
26	AGUIRRE MARIA CRISTINA	14710543	\$600	\$1,800
27	AGUIRRE MARTA BEATRIZ	14238630	\$600	\$1,800
28	AGUIRRE NORMA ROXANA	27411966	\$600	\$1,800
29	AGUIRRE VANESA NOEMI	31316312	\$600	\$1,800
30	AHUMADA MARIA JOSE	24646638	\$600	\$1,800
31	AHUMADA SANDRA NOEMI	26299806	\$600	\$1,800
32	ALBINO JOHANNA ELIZABETH	42100656	\$600	\$1,800
33	ALBORNOZ ESTELA	17682344	\$600	\$1,800
34	ALBORNOZ MARIEL ROCIO GISELA	37255230	\$600	\$1,800
35	ALBORNOZ SUSANA NOEMI	30921929	\$600	\$1,800
36	ALCOBA GABRIELA ALEJANDRA	34418070	\$600	\$1,800

37	ALDERETE CARLOS ADRIAN	26667053	\$600	\$1,800
38	ALEGRE LORENA	31483351	\$600	\$1,800
39	ALLENDE SERGIO GERMAN	21649714	\$600	\$1,800
40	ALMARAZ SANDRA	27061383	\$600	\$1,800
41	ALMARAZ VILLORDO MARTIN	14056433	\$600	\$1,800
42	ALMIRON MARIA EVA	16242935	\$600	\$1,800
43	ALTAMIRANO CARINA DEL VALLE	22224887	\$600	\$1,800
44	ALTAMIRANO EMA	21700933	\$600	\$1,800
45	ALTAMIRANO ORIANA DANIELA	43199813	\$600	\$1,800
46	ALVARENGA JULIO CESAR	31895457	\$600	\$1,800
47	ALVAREZ CAMILA NOELIA	37428219	\$600	\$1,800
48	ALVAREZ FERMIN	11497612	\$600	\$1,800
49	ALVAREZ LARA MONICA NORMA ELENA	21555336	\$600	\$1,800
50	ALVAREZ MARIA ANDREA	26230483	\$600	\$1,800
51	ALVAREZ NORMA GRACIELA	16207528	\$600	\$1,800
52	ALVAREZ RIQUELME EMERITA	95006391	\$600	\$1,800
53	ALZOLA NANCY MARIA	21100248	\$600	\$1,800
54	AMADO JULIO CESAR	17005809	\$600	\$1,800
55	AMEZAQUE PEDRO MIGUEL	11775605	\$600	\$1,800
56	ANCA MARIA LAURA	25133159	\$600	\$1,800
57	ANCHAVA CYNTHA ANALIA	29150734	\$600	\$1,800
58	ANDERSSON MIRTA CATALINA	21305882	\$600	\$1,800
59	ANDINO CRISTINA	16534168	\$600	\$1,800
60	ANDRADA BARBARA FLORENCIA	37243665	\$600	\$1,800
61	ANDRADE LUCIA ANTONIA	21649146	\$600	\$1,800
62	ANDRADE MIRTA AURORA	26927105	\$600	\$1,800
63	ANTUNEZ AMELIA DORA	13402339	\$600	\$1,800
64	ANTUNEZ PATRICIA	30296636	\$600	\$1,800
65	APARICIO MARIA ELENA	17715916	\$600	\$1,800
66	APREA GALA CAMILA	35497766	\$600	\$1,800
67	AQUINO KARINA	24323618	\$600	\$1,800
68	ARANCIBIA HUGO ANGEL ANTONIO	37750176	\$600	\$1,800
69	ARANDA GABRIELA GISEL	32319368	\$600	\$1,800
70	ARANDA GUSTAVO ARIEL	22111519	\$600	\$1,800
71	ARANDA NOEMI	13929869	\$600	\$1,800
72	ARANDA OSCAR AMADO	37387952	\$600	\$1,800
73	ARANDA PAOLA MERCEDES	23472127	\$600	\$1,800
74	ARANDA SABRINA	40570952	\$600	\$1,800
75	ARAUJO LOPEZ VIVIANA ELIZABETH	95267543	\$600	\$1,800
76	ARBELO MACHADO ALICIA AURORA	92573687	\$600	\$1,800
77	ARCA DE UNZAIN JENIFER	95393093	\$600	\$1,800
78	AREDO GARCIA GAUDY LISSET	95009187	\$600	\$1,800
79	ARELLANO VERA CARMEN ROSSY	94492364	\$600	\$1,800
80	ARENARE CRISTIAN OSCAR	24235517	\$600	\$1,800
81	AREVALO RUBEN MARCELO	23815715	\$600	\$1,800

82	ARGUELLO ANALIA ISABEL	27343660	\$600	\$1,800
83	ARIAS NORMA ALEJANDRA	29277278	\$600	\$1,800
84	ARISTQUI MELISA MICAELA	38153475	\$600	\$1,800
85	ARKATYN YESICA BEATRIZ	35172311	\$600	\$1,800
86	AROCHA CAMILA	37686977	\$600	\$1,800
87	ARREDONDO LUCIA ANDREA	34235424	\$600	\$1,800
88	ARRIGHI JULIA	17442989	\$600	\$1,800
89	ARRIGO SOLANGE ANTONELLA	33263166	\$600	\$1,800
90	ARRIOLA ROSA JESUS	23337154	\$600	\$1,800
91	ARRONTE VENTO DALIA	95626460	\$600	\$1,800
92	ASTETTI PATRICIA ANAHI	27049981	\$600	\$1,800
93	ATOCHÉ URCIA EMERITA MAXIMINA	94058236	\$600	\$1,800
94	AVANZATTI MARIA BELEN	37935148	\$600	\$1,800
95	AVILA ALEJANDRA MERCEDES	18622889	\$600	\$1,800
96	AVILA MARIELA	23414591	\$600	\$1,800
97	AYALA HERNANDEZ VIVIANA GABRIELA	26551840	\$600	\$1,800
98	AYALA PABLO PEDRO	33851682	\$600	\$1,800
99	AYALA PORTILLO NORMA	94675000	\$600	\$1,800
100	AYALA SANDOVAL GLADYS	95081557	\$600	\$1,800
101	BAEZ ALBERTO	11569597	\$600	\$1,800
102	BAEZ SANDRA BEATRIZ	95081991	\$600	\$1,800
103	BAIGORRIAANALIA VERONICA	25645355	\$600	\$1,800
104	BALLATORE LORENA PAOLA	29780149	\$600	\$1,800
105	BALLEJO MARIA AYELEN	38961836	\$600	\$1,800
106	BALLON MANUEL ANTONIO	12911567	\$600	\$1,800
107	BANDERA ANABELA AYELEN	35760727	\$600	\$1,800
108	BANDERA JORGE	11287477	\$600	\$1,800
109	BANDURA BASILIO MAXIMO	12528547	\$600	\$1,800
110	BANEGAS GILDA	25148474	\$600	\$1,800
111	BANEGAS YANILA DAIANA	37810697	\$600	\$1,800
112	BANYLIS ROSANA PATRICIA	24222764	\$600	\$1,800
113	BANZA LAURA ALICIA	22622100	\$600	\$1,800
114	BARBEITO GABRIELA ALEJANDRA	28585200	\$600	\$1,800
115	BARBOZA MARIA ELENA	24165032	\$600	\$1,800
116	BARRETO ALEJANDRA	31882184	\$600	\$1,800
117	BARRETO EDUARDO GREGORIO	12683595	\$600	\$1,800
118	BARRIENTOS FLORENCIA DENISE	37788939	\$600	\$1,800
119	BARRIENTOS LIDIA BEATRIZ	23630520	\$600	\$1,800
120	BARRIENTOS MARIA BELEN	37749938	\$600	\$1,800
121	BARRIONUEVO SOLEDAD	32832072	\$600	\$1,800
122	BARRIOS IRMA	14615473	\$600	\$1,800
123	BASILE MONICA	14976685	\$600	\$1,800
124	BATISTA DORA	14848800	\$600	\$1,800
125	BAXHA FABIAN	17951296	\$600	\$1,800
126	BAZAN IVANA GISELLE	32847003	\$600	\$1,800

127	BAZANTE MARTA OFELIA	14577828	\$600	\$1,800
128	BELIZAN GUILLERMO	11851472	\$600	\$1,800
129	BELTRAN AVELINA EUSEBIA	22606099	\$600	\$1,800
130	BELTRAN JUAN CARLOS	12453927	\$600	\$1,800
131	BENITEZ ANA LAURA	28962666	\$600	\$1,800
132	BENITEZ DIEGO FERNANDO	35630174	\$600	\$1,800
133	BENITEZ KAREN MARLENE	41165443	\$600	\$1,800
134	BENITEZ MARIELA ADRIANA	29637337	\$600	\$1,800
135	BENITEZ ORTIZ VICTORIANA	94214522	\$600	\$1,800
136	BENITEZ OSVALDO DANIEL	36771985	\$600	\$1,800
137	BENITEZ ROMINA MARISOL	34966598	\$600	\$1,800
138	BENITEZ SERGIO ADRIAN	24321552	\$600	\$1,800
139	BENITEZ SOFIA	38839810	\$600	\$1,800
140	BERGERY KAREN PAMELA	43000392	\$600	\$1,800
141	BERNAL NORMA ELSA	14436565	\$600	\$1,800
142	BERSELLE GRACIELA BEATRIZ	20198172	\$600	\$1,800
143	BILLORDO KARINA MABEL	25295014	\$600	\$1,800
144	BLANCO ANALIA BELEN	35419259	\$600	\$1,800
145	BLANCO CINTIA	31654644	\$600	\$1,800
146	BLANCO DANIEL ALEJANDRO	22389124	\$600	\$1,800
147	BLANCO GLADYS NOEMI	22977761	\$600	\$1,800
148	BLANCO MONICA VERONICA	24488199	\$600	\$1,800
149	BLANCO SILVIO	25650065	\$600	\$1,800
150	BLANCO YAMILA MICAELA	36485089	\$600	\$1,800
151	BOCAI GABRIEL	23541516	\$600	\$1,800
152	BOGADO FARINA CLAUDELINA	94923043	\$600	\$1,800
153	BOGARIN DE GENEZ BONIFASIA	95834364	\$600	\$1,800
154	BORBA BAEZ BLANCA	19051442	\$600	\$1,800
155	BORDA YESICA	31918197	\$600	\$1,800
156	BORDON AILEN ROCIO	39114259	\$600	\$1,800
157	BORDON CLAUDIA MARIAN NORALI	52015108	\$600	\$1,800
158	BORDON DANIEL GERARDO	16850685	\$600	\$1,800
159	BORDON GABRIELA	24106117	\$600	\$1,800
160	BORGESE GABRIEL	20574737	\$600	\$1,800
161	BOSSA ALICIA VIVIANA	22983096	\$600	\$1,800
162	BOTOLUZ MARIA TERESA	14040028	\$600	\$1,800
163	BOTVINUK AYELEN CECIL	26600121	\$600	\$1,800
164	BRACHO SANCHEZ JOSE RAFAEL	95795146	\$600	\$1,800
165	BRANDAN CARLOS	34039385	\$600	\$1,800
166	BRAVO CECILIA	38400650	\$600	\$1,800
167	BRAVO LLAVEL DEBORA SOFIA	37009646	\$600	\$1,800
168	BRAVO MARCELA ALEJANDRA	37272459	\$600	\$1,800
169	BRAVO MIRTA	14987012	\$600	\$1,800
170	BRAVO RAMONA BEATRIZ	28330760	\$600	\$1,800
171	BRAVO VICENTA	17657749	\$600	\$1,800

172	BRITEZ MARIA AYELEN	37180167	\$600	\$1,800
173	BRITEZ OSCAR	13864811	\$600	\$1,800
174	BRITEZ VERA MARIANA	95001805	\$600	\$1,800
175	BRITO MARIANA RAQUEL	27141072	\$600	\$1,800
176	BRITOS RUBEN GABRIEL	17383319	\$600	\$1,800
177	BRIZUELA EMANUEL DAVID	36395688	\$600	\$1,800
178	BRUNI ALICIA BEATRIZ	17525465	\$600	\$1,800
179	BRUNO ANTONELLA	32783504	\$600	\$1,800
180	BRUNO FEDERICO AGUSTIN	32783503	\$600	\$1,800
181	BRUTTO ANGEL ROBERTO	11998964	\$600	\$1,800
182	BUDCIVCO CLAUDIO PEDRO	17677826	\$600	\$1,800
183	BUFI LUIS MATIAS	22923455	\$600	\$1,800
184	BURGO ELSA YOLANDA	14567273	\$600	\$1,800
185	BUSTAMANTE MARIA ALEJANDRA	38822379	\$600	\$1,800
186	BUSTOS ANGI ANABELLA	41132043	\$600	\$1,800
187	BUSTOS GARCES JESSICA ADRIANA	94097880	\$600	\$1,800
188	BUSTOS MONICA ESTELA	16386066	\$600	\$1,800
189	BUSTOS PETRONA ALEJANDRINA	18213066	\$600	\$1,800
190	BUSTOS SUSANA GRACIELA	21175343	\$600	\$1,800
191	CABALLERO RICARDO ANTONIO	31460732	\$600	\$1,800
192	CABO LORENA	25282236	\$600	\$1,800
193	CABRAL REGALADO LILIANA	95100658	\$600	\$1,800
194	CABRAL REGALADO SONIA	95156439	\$600	\$1,800
195	CABRAL RUTH	94243786	\$600	\$1,800
196	CABRERA ANTONELLA JACQUELINE	39908153	\$600	\$1,800
197	CABRERA FERNADEZ FRANCISCA	94554116	\$600	\$1,800
198	CABRERA JORGE LUIS	34275312	\$600	\$1,800
199	CABRERA RAMON ALBERTO	14711344	\$600	\$1,800
200	CABRERA SILVIA BEATRIZ	92775987	\$600	\$1,800
201	CABRERA VIVIANA ANDREA	25724166	\$600	\$1,800
202	CACERES ELIDA	16033030	\$600	\$1,800
203	CACERES MAYRA ESTHER	32759606	\$600	\$1,800
204	CACERES PATRICIA	20639175	\$600	\$1,800
205	CACERES PATRICIO ANTONIO	20526108	\$600	\$1,800
206	CACERES RENE ALBERTO	12443735	\$600	\$1,800
207	CAJAS AGUIRRE GLADIS	94703851	\$600	\$1,800
208	CALLA PATRICIA LEONOR	16966733	\$600	\$1,800
209	CALVEIRO ANTONIO OSCAR	16791370	\$600	\$1,800
210	CAMAÑO ROCIO JAZMIN	42175959	\$600	\$1,800
211	CAMPIGLI GABRIELA ALEJANDRA	24222915	\$600	\$1,800
212	CANDIA MABEL	18793790	\$600	\$1,800
213	CANO ADRIAN MAXIMILIANO	32297278	\$600	\$1,800
214	CANO JULIO	10976585	\$600	\$1,800
215	CANO MILAGROS ARIADNA	40535367	\$600	\$1,800
216	CANTERO ANTONIO CEFERINO	22710156	\$600	\$1,800

217	CANTERO NOTARIO MARIA CRISTINA	95501188	\$600	\$1,800
218	CANTERO PILAR MARIA	42029342	\$600	\$1,800
219	CANTERO VERONICA CECILIA	34611359	\$600	\$1,800
220	CAÑETE MARIA MAMERTA	18198726	\$600	\$1,800
221	CAÑETE MARIANA	25050780	\$600	\$1,800
222	CARABAJAL OSCAR	16829822	\$600	\$1,800
223	CARABAJAL VERONICA ISABEL	24323805	\$600	\$1,800
224	CARAGIULO RAMIRO	16258812	\$600	\$1,800
225	CARBONELL MARISA SUSANA	16321304	\$600	\$1,800
226	CARDILLO ALBERTO	12619196	\$600	\$1,800
227	CARDOZO FLORENCIA ALDANA	38710325	\$600	\$1,800
228	CARDOZO JORGE RAFAEL	26736303	\$600	\$1,800
229	CARDOZO MARIEL ALEJANDRA	35040599	\$600	\$1,800
230	CARDOZO MIGUEL ANGEL	22246814	\$600	\$1,800
231	CARELLA ALFREDO GUSTAVO	22006834	\$600	\$1,800
232	CARISIMO MARIA DELIA	17294388	\$600	\$1,800
233	CARLOS EDGAR JAVIER	22479158	\$600	\$1,800
234	CARMENIO PATRICIA	14182584	\$600	\$1,800
235	CARNEVALE ANDREA NOEMI	27239726	\$600	\$1,800
236	CARO MARCELA	18442907	\$600	\$1,800
237	CARRASCO JORGE LUIS	12619281	\$600	\$1,800
238	CARRAZANA JUAN	22872287	\$600	\$1,800
239	CARRERA MALVINA SOLEDAD	32661027	\$600	\$1,800
240	CARRERA SUSANA	24306170	\$600	\$1,800
241	CARRIZO ARMANDO RUFINO	14539609	\$600	\$1,800
242	CARRIZO SANDRA LORENA	36339648	\$600	\$1,800
243	CARRIZO YANINA VICTORIA	35784169	\$600	\$1,800
244	CARTAMIL LILIANA ESTER	13030082	\$600	\$1,800
245	CASANOVA ANA LAURA	36676909	\$600	\$1,800
246	CASAÑAS CAROLINA ALEJANDRA	24730410	\$600	\$1,800
247	CASCO ARAUJO VILDA GLORIA	95289854	\$600	\$1,800
248	CASTAÑO MARIA CRISTINA	14821276	\$600	\$1,800
249	CASTELLI SILVANA HAYDEE	24064347	\$600	\$1,800
250	CASTILLO LIBRADA	92993015	\$600	\$1,800
251	CASTILLO SANDRA GABRIELA	17424618	\$600	\$1,800
252	CASTRO FACUNDO EZEQUIEL	31740442	\$600	\$1,800
253	CASTRO MARY GLADYS	92734346	\$600	\$1,800
254	CATALANO RICARDO ANDRES	11569728	\$600	\$1,800
255	CATRUFO MIGUEL ANGEL	16950261	\$600	\$1,800
256	CEBALLOS LUIS ANTONIO	17026433	\$600	\$1,800
257	CEJAS CINTIA	33188085	\$600	\$1,800
258	CENTURION SERGIO ALFREDO	21555161	\$600	\$1,800
259	CENTURION SUSANA NOEMI	31966918	\$600	\$1,800
260	CEPEDA CARMEN	16718423	\$600	\$1,800
261	CERUTTI MATHIAS EZEQUIEL	93989174	\$600	\$1,800

262	CESPEDES PABLA	94632285	\$600	\$1,800
263	CHAMBYQUE YESSICA GUADALUPE	94965911	\$600	\$1,800
264	CHAMORRO DOMINGO FAUSTINO	13135938	\$600	\$1,800
265	CHAMORRO EVA	14024092	\$600	\$1,800
266	CHAMORRO VALERIA VERONICA	34582688	\$600	\$1,800
267	CHAPARRO GUILLERMO JAVIER	20597972	\$600	\$1,800
268	CHAPARRO SILVIA NOEMI	29274211	\$600	\$1,800
269	CHAVEZ JIMENA ELIZABETH	38525422	\$600	\$1,800
270	CHAVEZ JULIO HUMBERTO	11546080	\$600	\$1,800
271	CHEMES LAURA ELENA	20752754	\$600	\$1,800
272	CHEREY MERCEDES ITATI	30824836	\$600	\$1,800
273	CHILE SUSANA BEATRIZ	13678746	\$600	\$1,800
274	CHIOTTI LILIANA NORA	16593981	\$600	\$1,800
275	CHOTYNSKIJ GABRIELA CECILIA	25400197	\$600	\$1,800
276	CHUMBE GUTARRA OBDULIA	94193565	\$600	\$1,800
277	CIAMPAGNA SERGIO JOSE	23010662	\$600	\$1,800
278	CIMINELLO GERARDO JOSE	31823801	\$600	\$1,800
279	COBAS ANGELA FELISA	14615342	\$600	\$1,800
280	CODIFERRO PATRICIA FABIANA	23217953	\$600	\$1,800
281	COLAZO CARLOS ALEJANDRO	17732973	\$600	\$1,800
282	COLLAVINI ALEJANDRO LUCAS	33786948	\$600	\$1,800
283	COLMAN GIMENEZ AGRIPINA	95077535	\$600	\$1,800
284	COLMAN GIMENEZ VICTORIA	95379951	\$600	\$1,800
285	COMAN JUAN CARLOS	20806245	\$600	\$1,800
286	COMAN ROMINA ELISABET	35687247	\$600	\$1,800
287	COMPARIN TERESA ELBA	12927443	\$600	\$1,800
288	CONDE ESCOBAR IVETH SANDRA	94439791	\$600	\$1,800
289	CONDE MARCELO	20246005	\$600	\$1,800
290	CORBALAN NORMA BEATRIZ	16402129	\$600	\$1,800
291	CORBALAN YANINA SOLEDAD	35730771	\$600	\$1,800
292	CORDOBA MARIA ROSA	13652665	\$600	\$1,800
293	CORONEL JONATHAN MANUEL	44380087	\$600	\$1,800
294	CORONEL MARIA ROSA	13832062	\$600	\$1,800
295	CORONEL NICANOR	12171072	\$600	\$1,800
296	CORONEL PATRICIA NOEMI	43389365	\$600	\$1,800
297	CORONEL SANDRA NOEMI	31979444	\$600	\$1,800
298	CORONEL SERGIO ADRIAN	28057269	\$600	\$1,800
299	CORONEL SILVIA ROSANA	28783954	\$600	\$1,800
300	CORONEL TERESA CLEMENTINA	14678340	\$600	\$1,800
301	CORREA ANGEL ANDRES	27380521	\$600	\$1,800
302	CORREA ESTELA AZUCENA	18163336	\$600	\$1,800
303	CORREA MONICA	26466897	\$600	\$1,800
304	CORTEZ MANUEL HECTOR	11430517	\$600	\$1,800
305	CORTON CLAUDIA ALEJANDRA	12927166	\$600	\$1,800
306	CORVALAN CARMEN SOLEDAD	41746832	\$600	\$1,800



307	CORVALAN REINALDO ADOLFO	8424012	\$600	\$1,800
308	CORVERA PATRICIA	28839102	\$600	\$1,800
309	COSTAS NESTOR MARCELO	17852957	\$600	\$1,800
310	COTRINO CARLA GISELA	33951085	\$600	\$1,800
311	COURY ORIANA	38030513	\$600	\$1,800
312	COUSIDO MARIA BELEN	34619584	\$600	\$1,800
313	CRESPO NANCY CAROLINA	23195813	\$600	\$1,800
314	CUBA MARIELA	30455291	\$600	\$1,800
315	CUELLAR HECTOR	22849753	\$600	\$1,800
316	CUELLO MARIA JOSE	21947334	\$600	\$1,800
317	CUEVA DANIELA GUADALUPE	38867190	\$600	\$1,800
318	CUEVA JOSE MARIO	17832486	\$600	\$1,800
319	CURIALE SILVESTRE ANTONIO	13477637	\$600	\$1,800
320	CUSI ROSAS ANTONIO EULOSIO	94220403	\$600	\$1,800
321	DATZIRA NESTOR ALBERTO	11308761	\$600	\$1,800
322	DAVILA MARIA FERNANDA	35419857	\$600	\$1,800
323	DAZA ANA MARIA	23541371	\$600	\$1,800
324	DE GENNARO HORACIO ANTONIO	14095541	\$600	\$1,800
325	DE GENNARO MARIANA GISELLE	24106104	\$600	\$1,800
326	DE LA CRUZ MORALES FIORELA ISABEL	95805988	\$600	\$1,800
327	DE LOS SANTOS YESICA VALERIA	28141324	\$600	\$1,800
328	DE MITO GRISELDA VIVIANA	23506298	\$600	\$1,800
329	DE MORO MELLIZA ESTEFANI	93092532	\$600	\$1,800
330	DEL RIO JONATHAN EDGARDO	32437788	\$600	\$1,800
331	DEL VALLE NELLY KARINA	94261208	\$600	\$1,800
332	DELGADO BARRIOS MARIA LILIANA	94736977	\$600	\$1,800
333	DELGADO PAOLA ALEJANDRA	34310221	\$600	\$1,800
334	DEMORO KATERIN MARIANA	93059801	\$600	\$1,800
335	DENESIUK SZOSTAK ELENA	93003845	\$600	\$1,800
336	DENIZ JENNIFER ALEJANDRA	39167649	\$600	\$1,800
337	DERUVO FABIANA LEONOR	20954030	\$600	\$1,800
338	DI BARTOLOMEO SILVIA BEATRIZ	20962541	\$600	\$1,800
339	DIAZ BEATRIZ MARIA	22750110	\$600	\$1,800
340	DIAZ BEATRIZ ROSANA	23722092	\$600	\$1,800
341	DIAZ DEBORA MICAELA	38040787	\$600	\$1,800
342	DIAZ DOMINGO ERNESTO	11912948	\$600	\$1,800
343	DIAZ FABIANA MARIELA	18843108	\$600	\$1,800
344	DIAZ INES	12295087	\$600	\$1,800
345	DIAZ JOSE	10953796	\$600	\$1,800
346	DIAZ JOSE MARIA	13838081	\$600	\$1,800
347	DIAZ MARIANA GISELLE	30492008	\$600	\$1,800
348	DIAZ MIRTA SUSANA	16277405	\$600	\$1,800
349	DIAZ NILDA JUSTINA	16221615	\$600	\$1,800
350	DIAZ PAOLA	32303167	\$600	\$1,800
351	DIAZ TAMARA DAINA	40667688	\$600	\$1,800

352	DIP SABRINA MARIELA	26430787	\$600	\$1,800
353	DJEMDJEMIAN MAYRA	24823880	\$600	\$1,800
354	DOMINGUEZ ADALBERTO	16198115	\$600	\$1,800
355	DOMINGUEZ CANDELARIA	18251585	\$600	\$1,800
356	DOMINGUEZ CARLOS	13525178	\$600	\$1,800
357	DOMINGUEZ DOMINGO FAUSTINO	18102464	\$600	\$1,800
358	DOMINGUEZ GERARDO ADRIAN	21649101	\$600	\$1,800
359	DOMINGUEZ LILIANA NOEMI	17005918	\$600	\$1,800
360	DOMINGUEZ PABLO CESAR	26299697	\$600	\$1,800
361	DONAMARIA DAIANA EVELYN	38822489	\$600	\$1,800
362	DONOFRIO MIGUEL ANGEL	4600566	\$600	\$1,800
363	DOS SANTOS ANA ANDREA	22585383	\$600	\$1,800
364	DOVAL CECILIA DANIELA	20599346	\$600	\$1,800
365	DUARTE AYALA MERCEDES FAUSTINA	92422518	\$600	\$1,800
366	DUFFY CINTIA SOLEDAD	25148850	\$600	\$1,800
367	DUFFY SILVIA CARINA	22866358	\$600	\$1,800
368	DZIUBANCZYN ROSA	13477595	\$600	\$1,800
369	ECHAVARRIA MARIA	33333377	\$600	\$1,800
370	EIRAS CHISCA CAROLINA	38635927	\$600	\$1,800
371	EIRAS CHISCA RAQUEL LILIANA	38837888	\$600	\$1,800
372	ELIODORO CORREIA ELIZANGELA	94852398	\$600	\$1,800
373	ENCINA MARIA DE LUJAN	33118374	\$600	\$1,800
374	ENRIQUE JULIA MARIA	29523965	\$600	\$1,800
375	ERGAS MARIA CRISTINA	16207299	\$600	\$1,800
376	ESCALADA MARIA MILAGROS	38735091	\$600	\$1,800
377	ESCALANTE LAURA ANTONELA	32758052	\$600	\$1,800
378	ESCOBAR CHRISTIAN RUBEN	23441318	\$600	\$1,800
379	ESCOBAR DANIELA CAMILA	39288500	\$600	\$1,800
380	ESCOBAR FLORENCIA	35758828	\$600	\$1,800
381	ESCOBAR PABLO	14137683	\$600	\$1,800
382	ESPADA RODOLFO ALBERTO	33554107	\$600	\$1,800
383	ESPINOLA FARINA MABEL	24711508	\$600	\$1,800
384	ESPINOLA FRANCO LUCIA	93110312	\$600	\$1,800
385	ESPINOLA PAEZ HERMINIO	95819225	\$600	\$1,800
386	ESPINOZA CESAR DARIO	23843855	\$600	\$1,800
387	ESPINOZA NOEMI AIDA	13903436	\$600	\$1,800
388	ESQUIVEL MARIA ESTHER	17347099	\$600	\$1,800
389	ESTUPIÑAN DIAZ TANIA MAGALY	89172818	\$600	\$1,800
390	FABRIZIO CLAUDIO RAFAEL	20060183	\$600	\$1,800
391	FAGUNDEZ MARCELA FABIANA	18179546	\$600	\$1,800
392	FALCON ANGELICA DORA	22873198	\$600	\$1,800
393	FALCON RAQUEL SOLEDAD	27630172	\$600	\$1,800
394	FALCON SILVIA BEATRIZ	28950408	\$600	\$1,800
395	FALCON TAMARA DAIANA	36761622	\$600	\$1,800
396	FARIAS AURORA DEL PILAR	17953341	\$600	\$1,800

397	FEDUCCIA DORA LILIANA	14025753	\$600	\$1,800
398	FELGUERES SOFIA CRISTINA	33787896	\$600	\$1,800
399	FELICE ALFREDO ANTONIO	21541418	\$600	\$1,800
400	FELKER ARACELI NURIA	40868476	\$600	\$1,800
401	FERNANDEZ ALEXANDRA NIEVES	25866651	\$600	\$1,800
402	FERNANDEZ ALVAREZ JESUS	93700367	\$600	\$1,800
403	FERNANDEZ BRIGIDA	20777811	\$600	\$1,800
404	FERNANDEZ CLAUDIA ROMINA	30663061	\$600	\$1,800
405	FERNANDEZ DANIELA	40012529	\$600	\$1,800
406	FERNANDEZ ELSA CATALINA	17452577	\$600	\$1,800
407	FERNANDEZ ELVA	17986151	\$600	\$1,800
408	FERNANDEZ FLORA GIMENA	25174017	\$600	\$1,800
409	FERNANDEZ GRACIELA BEATRIZ	16258627	\$600	\$1,800
410	FERNANDEZ IMELDA NOEMI	17191222	\$600	\$1,800
411	FERNANDEZ IVAN DAVID	26711161	\$600	\$1,800
412	FERNANDEZ JORGE LUIS	32175151	\$600	\$1,800
413	FERNANDEZ LEONELA GISELA	33876451	\$600	\$1,800
414	FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	14237543	\$600	\$1,800
415	FERNANDEZ MARIANA GISELE	33339406	\$600	\$1,800
416	FERNANDEZ MIRIAM CECILIA	31463880	\$600	\$1,800
417	FERNANDEZ MIRIAN VERONICA	25664617	\$600	\$1,800
418	FERNANDEZ SARA SUSANA	24358650	\$600	\$1,800
419	FERNANDEZ VICTOR RAUL	30945236	\$600	\$1,800
420	FERNANDEZ YESICA	39715001	\$600	\$1,800
421	FERREIRA DAIANA TAMARA	19004126	\$600	\$1,800
422	FERREIRA MORENO RUMILDA	93032373	\$600	\$1,800
423	FERREÑO MIRIAM	13695783	\$600	\$1,800
424	FERRERI RUBEN MARIO	13103649	\$600	\$1,800
425	FERRETTI LORENA VERONICA	30054660	\$600	\$1,800
426	FERREYRA FELIPE ARGENTINO	10526214	\$600	\$1,800
427	FERREYRA FERNANDA YESICA	33401653	\$600	\$1,800
428	FERREYRA MARIA EVA	14230679	\$600	\$1,800
429	FIDUCCIA FLORENCIA NAZARENA	40672916	\$600	\$1,800
430	FIGUEIRAS MARIA DE LOS ANGELES	17833630	\$600	\$1,800
431	FIGUEROA GLAIDE	12289162	\$600	\$1,800
432	FIGUEROA NESTOR HUGO	31384347	\$600	\$1,800
433	FILIPPI SANDRA VIVIANA	17833325	\$600	\$1,800
434	FIORILLO JORGE JAVIER	28924813	\$600	\$1,800
435	FIORINI NANCY RAQUEL	30236702	\$600	\$1,800
436	FLEITAS EVELYN MARICEL	38422270	\$600	\$1,800
437	FLEITAS GIMENEZ MIRTHA ELIZABETH	94561112	\$600	\$1,800
438	FLORENCIANI FERREIRA GERONIMO	95123650	\$600	\$1,800
439	FLORENTIN FRANCISCO	14689444	\$600	\$1,800
440	FLORENTIN PAREDES DERLIS	92798230	\$600	\$1,800
441	FLORES CARLA DAIANA	38149070	\$600	\$1,800

442	FLORES FEBRES CARMEN GREGORIA	95099142	\$600	\$1,800
443	FLORES YESICA	28478732	\$600	\$1,800
444	FLORES YOLANDA LUJAN	32640771	\$600	\$1,800
445	FOCHESATO SANDRA	17587020	\$600	\$1,800
446	FONSECA LAURA ELIZABET	17373827	\$600	\$1,800
447	FONTANA OVIDIO	14643777	\$600	\$1,800
448	FOSSATI OMAR CLAUDIO	13369243	\$600	\$1,800
449	FRANCO ADRIANA NORA	14643934	\$600	\$1,800
450	FRANCO CANDIA VALERIO	92225329	\$600	\$1,800
451	FRASCUELLI ROXANA GABRIELA	21873640	\$600	\$1,800
452	FREDES PATRICIA CLAUDIO	16819020	\$600	\$1,800
453	FRETES MARIÑO JULIAN ENRIQUE	92162884	\$600	\$1,800
454	FRIAS CINTIA	32448443	\$600	\$1,800
455	FRIAS GRACIELA ELIZABETH	24874500	\$600	\$1,800
456	FRIAS PEDRO ALFREDO	13876594	\$600	\$1,800
457	FRIAS VERONICA BEATRIZ	29822623	\$600	\$1,800
458	FUNES ANALIA VERONICA	24827705	\$600	\$1,800
459	FUNES ARIEL HUGO EDUARDO	32789360	\$600	\$1,800
460	FURSA YANINA SOLEDAD	31534613	\$600	\$1,800
461	FUSSATTI ROCIO	95060508	\$600	\$1,800
462	GABES CLAUDIA ELIZABETH	29051377	\$600	\$1,800
463	GAITAN PATRICIA ALEJANDRA	22639671	\$600	\$1,800
464	GALARZA DANIELA	36521770	\$600	\$1,800
465	GALLO OSVALDO ROBERTO	14988222	\$600	\$1,800
466	GALLO VIVIANA FLORENCIA	37022890	\$600	\$1,800
467	GALVAN ADELINA	20478091	\$600	\$1,800
468	GALVAN BERTA ISABEL	16534310	\$600	\$1,800
469	GALVAN JUAN PABLO	12403237	\$600	\$1,800
470	GARCIA AGUSTIN JOSE	12454617	\$600	\$1,800
471	GARCIA ANDREA SOLEDAD	29679893	\$600	\$1,800
472	GARCIA DAIANA	35996998	\$600	\$1,800
473	GARCIA FRANCISCO	11331856	\$600	\$1,800
474	GARCIA JAQUELINE BELEN	38600848	\$600	\$1,800
475	GARCIA JUAN MANUEL	12467616	\$600	\$1,800
476	GARCIA LEONARDO ISMAEL	28939160	\$600	\$1,800
477	GARCIA MIGUEL ANGEL	22231802	\$600	\$1,800
478	GARCIA NOELIA NELIDA	29414804	\$600	\$1,800
479	GARCIA ROMUALDO CARLOS	12574986	\$600	\$1,800
480	GARDELLA ROSALIA JUANA	14095527	\$600	\$1,800
481	GARGANO LILIANA BEATRIZ	24491366	\$600	\$1,800
482	GARNICA ADRIANA BEATRIZ	20443141	\$600	\$1,800
483	GASPARI HECTOR	12503552	\$600	\$1,800
484	GASPARI PLANES MARIANA MAGALI	32448819	\$600	\$1,800
485	GAUNA ALBA SUSANA	17346999	\$600	\$1,800
486	GAVILAN GIMENEZ MAURA ELIZABETH	95440396	\$600	\$1,800

487	GAVILAN RAMONA ELIZABETH	94963902	\$600	\$1,800
488	GEREZ JORGE EDUARDO	12451561	\$600	\$1,800
489	GEREZ JUAN MANUEL	13171014	\$600	\$1,800
490	GIANETTI SUSANA ESTEFANIA	33401136	\$600	\$1,800
491	GIGLIA SUSANA BEATRIZ	16145463	\$600	\$1,800
492	GIGLIO MARIANELA	38659782	\$600	\$1,800
493	GIMENEZ ALEJANDRA INES	31213328	\$600	\$1,800
494	GIMENEZ GAONA ELSA	94572378	\$600	\$1,800
495	GIMENEZ MARIA CECILIA	23222536	\$600	\$1,800
496	GIMENEZ SABRINA ANAHI	35617361	\$600	\$1,800
497	GIMENEZ STELLA MARIS	14436730	\$600	\$1,800
498	GIORDANO ANTONIO ALFONSO	93152762	\$600	\$1,800
499	GIROLDI ARACELI	17062697	\$600	\$1,800
500	GIUDICI GARCIA JAZMIN AYLEN	35992622	\$600	\$1,800
501	GODOY CINTIA	35719979	\$600	\$1,800
502	GODOY JUANA	29126763	\$600	\$1,800
503	GODOY JULIAN MARCELO	23850138	\$600	\$1,800
504	GODOY LIDIA LUISA	31688614	\$600	\$1,800
505	GODOY MARIA	20061022	\$600	\$1,800
506	GODOY VICTORIA	20876771	\$600	\$1,800
507	GODOY ZUNILDA	13252861	\$600	\$1,800
508	GOMEZ CESAR ALBERTO	18039861	\$600	\$1,800
509	GOMEZ GRISELDA	25672866	\$600	\$1,800
510	GOMEZ GRISELDA FRANCISCA	25071105	\$600	\$1,800
511	GOMEZ JESUS	24827768	\$600	\$1,800
512	GOMEZ MARIA INES	27633782	\$600	\$1,800
513	GOMEZ MARIA LAURA	28569096	\$600	\$1,800
514	GOMEZ MARTIN ALEJANDRO	11799608	\$600	\$1,800
515	GOMEZ MELANY STEFANIA	43464808	\$600	\$1,800
516	GOMEZ MONICA GABRIELA	22849698	\$600	\$1,800
517	GOMEZ ROMINA PATRICIA	27878105	\$600	\$1,800
518	GOMEZ SANDRA PATRICIA	22945203	\$600	\$1,800
519	GONZALEZ ARNALDO GABRIEL	39714928	\$600	\$1,800
520	GONZALEZ BLANCA NIEVES	13477548	\$600	\$1,800
521	GONZALEZ CAMILA ARACELY	37114172	\$600	\$1,800
522	GONZALEZ CLAUDIA MIRTA	18510502	\$600	\$1,800
523	GONZALEZ DEL ROSARIO	92129493	\$600	\$1,800
524	GONZALEZ FRANCO NANCY CAROLINA	94671632	\$600	\$1,800
525	GONZALEZ GUILLERMO ARIEL	26667118	\$600	\$1,800
526	GONZALEZ HERMINIO MARCOS	13992270	\$600	\$1,800
527	GONZALEZ IBARRA ANICETO	93530471	\$600	\$1,800
528	GONZALEZ INSFRAN RAQUEL	95426886	\$600	\$1,800
529	GONZALEZ JAVIER	23624509	\$600	\$1,800
530	GONZALEZ JORGELINA	16877401	\$600	\$1,800
531	GONZALEZ KARINA BEATRIZ	29557318	\$600	\$1,800

532	GONZALEZ LILIANA PATRICIA	17046781	\$600	\$1,800
533	GONZALEZ LUIS EDUARDO	25706001	\$600	\$1,800
534	GONZALEZ MARIO GABRIEL	18455201	\$600	\$1,800
535	GONZALEZ MIRIAM ALEJANDRA	40480310	\$600	\$1,800
536	GONZALEZ OSCAR	10929750	\$600	\$1,800
537	GONZALEZ PALMIRA	22981303	\$600	\$1,800
538	GONZALEZ PAREDES CIPRIANA	94276194	\$600	\$1,800
539	GONZALEZ PERLA	26197604	\$600	\$1,800
540	GONZALEZ RUTH PAOLA	29668167	\$600	\$1,800
541	GONZALEZ SANABRIA ORLANDO JAVIER	25805995	\$600	\$1,800
542	GONZALEZ SILVERO LIZ PAOLA	94568512	\$600	\$1,800
543	GONZALEZ SILVIA EDITH	26917667	\$600	\$1,800
544	GONZALEZ VERONICA ANALIA	25706197	\$600	\$1,800
545	GONZALEZ VILMA TERESA	16321399	\$600	\$1,800
546	GOROSITO SILVIA SUSANA	26198327	\$600	\$1,800
547	GOROSITO WALTER	13739110	\$600	\$1,800
548	GOYENCHEA ROXANA NATALIA	27258327	\$600	\$1,800
549	GRACIA GRISELDA	27286571	\$600	\$1,800
550	GRANADO DAIANA CELESTE	33659099	\$600	\$1,800
551	GRANDIO SERGIO ARIEL	20001626	\$600	\$1,800
552	GRAZIANO VANESA JACQUELINE	34108868	\$600	\$1,800
553	GRISPO MARIA ESTHER	14106257	\$600	\$1,800
554	GUANACTOLAY ANABEL SILVIA	30912070	\$600	\$1,800
555	GUARELLA PATRICIA EDITH	18632422	\$600	\$1,800
556	GUEMILL JORGE ALBERTO	8406387	\$600	\$1,800
557	GUERRA DAIANA NOEMI	37180361	\$600	\$1,800
558	GUERRA JOSE ANDRES	16831730	\$600	\$1,800
559	GUERRA ROBERTO	21934304	\$600	\$1,800
560	GUERRERO CARLOS ALBERTO	12350257	\$600	\$1,800
561	GUIMIL MONTEAGUDO LUISA INES	22709442	\$600	\$1,800
562	GUIÑAZU DANIEL EDUARDO	13749876	\$600	\$1,800
563	GUIÑAZU GUSTAVO ALEJANDRO	21474069	\$600	\$1,800
564	GUITIAN ESTELA INES	12001836	\$600	\$1,800
565	GUTIERREZ CRISTINA LILIANA	22201542	\$600	\$1,800
566	GUTIERREZ GLADIS	92377223	\$600	\$1,800
567	GUTIERREZ MAMANI MARCELINA	92974188	\$600	\$1,800
568	GUTIERREZ OSCAR ALBERTO	12087830	\$600	\$1,800
569	GUZMAN MONICA BEATRIZ	29133263	\$600	\$1,800
570	HAEDO CARLOS ALBERTO	17347443	\$600	\$1,800
571	HEREBIA GISELA ELIZABETH	31977417	\$600	\$1,800
572	HERHUAY ACUÑA LUZ REYNA	94231184	\$600	\$1,800
573	HERMOZA COSME ATENAS ILIANA	94266756	\$600	\$1,800
574	HERNANDEZ HERRERA MARIA	41582586	\$600	\$1,800
575	HERRERA EDGARDO FABIAN	30204091	\$600	\$1,800
576	HERRERA FRANCISCO EDUARDO	17853433	\$600	\$1,800

577	HERRERA LORENA ALICIA	27282210	\$600	\$1,800
578	HERRERA MIRTA PATRICIA	34612512	\$600	\$1,800
579	HERRERA ROSA	17867600	\$600	\$1,800
580	HINOJOSA GARNICA NELIDA	95207846	\$600	\$1,800
581	HIÑIGUEZ MARIA LEOPOLDINA	23590818	\$600	\$1,800
582	HOLOWIEJ NANCI MABEL	20355275	\$600	\$1,800
583	HUANCA JUANA POLONIA	92715441	\$600	\$1,800
584	HUARES LUDUEÑA MARIA DEL CARMEN	95515701	\$600	\$1,800
585	HUGUENIN SILVIA ELIDA	27646790	\$600	\$1,800
586	IACOI JONATAN DAVID	32060579	\$600	\$1,800
587	IACOVINO KARINA ALEJANDRA	25245628	\$600	\$1,800
588	IBAÑEZ HECTOR IGNACIO	14935855	\$600	\$1,800
589	IBAÑEZ RAFAEL	12941640	\$600	\$1,800
590	IBAÑEZ SAMANTA	31534607	\$600	\$1,800
591	IBARRA JAVIER DELFOR	24626555	\$600	\$1,800
592	IBARRA JUAN VIRGILIO	14740450	\$600	\$1,800
593	IBARRA KAREN DAIANA	33572990	\$600	\$1,800
594	IBARRA MARCO ANTONIO	18303930	\$600	\$1,800
595	IBARRA NOEMI MABEL	18073718	\$600	\$1,800
596	IBARRA RAMONA BEATRIZ	16966100	\$600	\$1,800
597	IBARRA SILVANA	94433686	\$600	\$1,800
598	IGLESIAS JULIO	20766137	\$600	\$1,800
599	IGNACIO QUISPE ELVA	93986248	\$600	\$1,800
600	INSAURRALDE BLANCA ALICIA	25242420	\$600	\$1,800
601	INSAURRALDE EUGENIA SOLEDAD	33914858	\$600	\$1,800
602	INSFRAN PALACIOS ANGELICA LORENA	94637220	\$600	\$1,800
603	ISAS CELIA ALEJANDRA	23098292	\$600	\$1,800
604	ISAURRALDE NANCY	26299016	\$600	\$1,800
605	JARUSZOWIEC VALERIA ANDREA	26465049	\$600	\$1,800
606	JEREZ ROCIO CELESTE	39595643	\$600	\$1,800
607	JERSAK DANIEL NORBERTO	11201633	\$600	\$1,800
608	JOAQUIN TENORIO RAFAEL	94566786	\$600	\$1,800
609	JORGE GRACIELA NOEMI	13695735	\$600	\$1,800
610	JUAN SEGUNDO	29679359	\$600	\$1,800
611	JUAN TOMAS ROBERTO	11294522	\$600	\$1,800
612	JUAREZ JOHANA MARIEL	33738640	\$600	\$1,800
613	JUAREZ JORGE ALBERTO	22750253	\$600	\$1,800
614	JUAREZ JOSE LUIS	14643782	\$600	\$1,800
615	JUAREZ LILIANA DEL CARMEN	13992268	\$600	\$1,800
616	JUAREZ ROQUE ARENCIO	11302644	\$600	\$1,800
617	JUAREZ VIRGINIA DEL VALLE	26419641	\$600	\$1,800
618	JUNCO MARCELA EULALIA	20432536	\$600	\$1,800
619	KAMLOFSKY FLAVIA ESTEFANIA	34777236	\$600	\$1,800
620	KAPLAN MONICA GRACIELA	12580926	\$600	\$1,800
621	KARARTINIAN CLAUDIA	23098346	\$600	\$1,800

622	KEPER ELSA ADRIABA	13201758	\$600	\$1,800
623	KINSISKY MARIELA EDITH	23314011	\$600	\$1,800
624	KLAR KARINA NATALIA	33547995	\$600	\$1,800
625	LA ROSA JOHANA SOLEDAD	37474178	\$600	\$1,800
626	LA VEGA MYRIAM GABRIELA	20602290	\$600	\$1,800
627	LAGOS JESUS ISMAEL	24715872	\$600	\$1,800
628	LANZARE DANIEL	27192502	\$600	\$1,800
629	LASOTA ALICIA VIVIANA	20210913	\$600	\$1,800
630	LAUGE ISAIAS DAVID	35320151	\$600	\$1,800
631	LAURA URISACARI LUCIA LIZ	94290536	\$600	\$1,800
632	LAVEGA VERONICA VIVIANA	25664465	\$600	\$1,800
633	LAZARTE MIRIAM AIDA	27988987	\$600	\$1,800
634	LEANDRO SABRINA SOLEDAD	36821807	\$600	\$1,800
635	LEDESMA VICTOR HUGO	11696719	\$600	\$1,800
636	LEDEZMA CECILIA	39879276	\$600	\$1,800
637	LEDEZMA SANDRA SIMONA	28378615	\$600	\$1,800
638	LEGUIZA CRISTIAN	26419678	\$600	\$1,800
639	LEGUIZA MIGUEL ANGEL	13678385	\$600	\$1,800
640	LEIVA MAIRA FELICIANA	34957677	\$600	\$1,800
641	LEIVA NANCY	23412684	\$600	\$1,800
642	LENCINA YESICA ELIZABETH	33985379	\$600	\$1,800
643	LEON CATALINA ELIZABETH	35820578	\$600	\$1,800
644	LESCANDO DANIELA	31475689	\$600	\$1,800
645	LESCANO BRENDA SAMANTA	40291235	\$600	\$1,800
646	LESCANO GISELA VIVIANA	32149979	\$600	\$1,800
647	LESCANO NESTOR ENRIQUE	11802620	\$600	\$1,800
648	LEYES ELVA ROSA	11780549	\$600	\$1,800
649	LEZCANO GUSTAVO MIGUEL	22233749	\$600	\$1,800
650	LEZCANO MARIA FLORENCIA	27025500	\$600	\$1,800
651	LEZCANO PINTO MARIA CRISTINA	95541947	\$600	\$1,800
652	LIEVE JUAN DOMINGO	11002919	\$600	\$1,800
653	LIMA SOUZA DORILA	94754116	\$600	\$1,800
654	LISTINGART JOSE ALBERTO	12927517	\$600	\$1,800
655	LIZARRAGA CONSTANZA BELEN	41448632	\$600	\$1,800
656	LLANOS SILVANA	22573156	\$600	\$1,800
657	LLOVET VANINA	36109397	\$600	\$1,800
658	LOBO JEANETTE ANTONELLA	41462881	\$600	\$1,800
659	LOCCISANO MARCELA ROXANA	17274963	\$600	\$1,800
660	LOGUERCIO OSVALDO JORGE	11294537	\$600	\$1,800
661	LOMBARDINI SERGIO	22114161	\$600	\$1,800
662	LOPEZ ANDREA FABIANA	24491990	\$600	\$1,800
663	LOPEZ CLAUDIO HECTOR	26127849	\$600	\$1,800
664	LOPEZ DAMARIS	39470971	\$600	\$1,800
665	LOPEZ GLADIS SOLEDAD	31014936	\$600	\$1,800
666	LOPEZ HUGO	11803682	\$600	\$1,800



667	LOPEZ HUGO ANTONIO	12056558	\$600	\$1,800
668	LOPEZ PATRICIA ALEJANDRA	23643589	\$600	\$1,800
669	LOPEZ RODRIGUEZ LIZ KARINA	94926358	\$600	\$1,800
670	LOPEZ ROSA ANTONIA	14573895	\$600	\$1,800
671	LORENZO CAROLINA ANA	34260258	\$600	\$1,800
672	LOYOLA MENDIETA NILDA NANCY	93852603	\$600	\$1,800
673	LOZA NATALY AZUCENA	39984731	\$600	\$1,800
674	LOZANO VALVERDE MARGARITA	95396339	\$600	\$1,800
675	LUCENA RUBEN	12941405	\$600	\$1,800
676	LUCERO ELIANA YAMILA	46693579	\$600	\$1,800
677	LUCERO MARILIN JULIETA	37180446	\$600	\$1,800
678	LUGO JOSE LUIS	12652487	\$600	\$1,800
679	LUGO LAURA JOSEFINA	21131895	\$600	\$1,800
680	LUGOS MARIA DEL CARMEN	13793092	\$600	\$1,800
681	LUIZAGA MENESES MARIA CINDY	94223495	\$600	\$1,800
682	LUJAN MEREGILDO MONICA KAREN	95078639	\$600	\$1,800
683	LUNA AIDA	17062015	\$600	\$1,800
684	LUNA LILIANA MONICA	21726844	\$600	\$1,800
685	LUNA MARIELA LUJAN	32988011	\$600	\$1,800
686	LUNA MILAGROS ISABEL	42284282	\$600	\$1,800
687	LUNA STREMEL CINTHIA BEATRIZ	33207072	\$600	\$1,800
688	LUNA VANINA MARIA BEATRIZ	28692444	\$600	\$1,800
689	LUQUE MAYRA JACQUELINE	38684157	\$600	\$1,800
690	MACCHIAROLI STELLA MARIS	16437138	\$600	\$1,800
691	MACHACA ISMAEL RONALDO	28235740	\$600	\$1,800
692	MACHADO ANA MARIA	34971003	\$600	\$1,800
693	MACHADO ESTELA	23935549	\$600	\$1,800
694	MADDALENA LILIANA AIDA	13669938	\$600	\$1,800
695	MAGALLANES RAMON	18073689	\$600	\$1,800
696	MAGINSKY EDUARD	93944754	\$600	\$1,800
697	MAIDANA RODOLFO	12430050	\$600	\$1,800
698	MAIDANA VANESA LAURA	27316026	\$600	\$1,800
699	MAIDANA YAMILA	35863337	\$600	\$1,800
700	MALDONADO ADRIANA SOLEDAD	33401670	\$600	\$1,800
701	MALDONADO AMANDA LILIANA	17797690	\$600	\$1,800
702	MALDONADO LOYOLA FIORELLA ELIZABETH	94012687	\$600	\$1,800
703	MAMANI PONCE WALBERTA	94202107	\$600	\$1,800
704	MANSILLA ERIKA	32661032	\$600	\$1,800
705	MARCELINO MARICEL DE LOS ANGELES	25224649	\$600	\$1,800
706	MARCIAL JOSE ANTONIO	17074083	\$600	\$1,800
707	MARECO CARLOS SEBASTIAN	16819290	\$600	\$1,800
708	MARECO DEBORA SABRINA	40430961	\$600	\$1,800
709	MARECO EDITH MARISA	26276557	\$600	\$1,800
710	MARGARIA NOEMI ANAHI	31014818	\$600	\$1,800
711	MARIN ROQUE DANIEL	26753015	\$600	\$1,800

712	MARINO MACARENA GISELE	35461118	\$600	\$1,800
713	MARNET NOELIA NOEMI	37871438	\$600	\$1,800
714	MARONE ANTONELLA	18904742	\$600	\$1,800
715	MARQUEZ GUILLERMO JOSE	21492699	\$600	\$1,800
716	MARQUEZ MARISA	25404708	\$600	\$1,800
717	MARQUEZ MIGUEL ANGEL	12076491	\$600	\$1,800
718	MARQUEZ NORMA BEATRIZ	16819268	\$600	\$1,800
719	MARTIN ADELA	13471196	\$600	\$1,800
720	MARTINEZ ALEJANDRA ESTHER	32505849	\$600	\$1,800
721	MARTINEZ AYLEN PRISCILA	39594982	\$600	\$1,800
722	MARTINEZ CANDIA RUTH CECILIA	95108474	\$600	\$1,800
723	MARTINEZ FERNANDEZ LIDIANA	94091652	\$600	\$1,800
724	MARTINEZ FLAVIO OMAR	24623057	\$600	\$1,800
725	MARTINEZ GLADYS ELIZABETH	23812920	\$600	\$1,800
726	MARTINEZ JOSE MIGUEL	31313996	\$600	\$1,800
727	MARTINEZ MARISA DAIANA ANDREA	33253823	\$600	\$1,800
728	MARTINEZ MEDINA CIRILA	94748802	\$600	\$1,800
729	MARTINEZ MIRTA ISABEL	24359920	\$600	\$1,800
730	MARTINEZ NILDA AURORA	13811349	\$600	\$1,800
731	MARTINEZ ROMINA	32466961	\$600	\$1,800
732	MARTINEZ SILVIA ALEJANDRA	23288837	\$600	\$1,800
733	MARTINEZ SUSANA BEATRIZ	16104964	\$600	\$1,800
734	MARTINEZ TATIANA NOEMI	36982794	\$600	\$1,800
735	MARTINEZ VERONICA	34204288	\$600	\$1,800
736	MARTINEZ VERONICA ESTELA	29774171	\$600	\$1,800
737	MARTINEZ WALTER FACUNDO	32392048	\$600	\$1,800
738	MARUSZKIEWICZ GRISELDA	26822373	\$600	\$1,800
739	MAS PATRICIA	18461950	\$600	\$1,800
740	MAS VIVIANA LORENA	30201888	\$600	\$1,800
741	MASIAS MARIA CLAUDIA	29304604	\$600	\$1,800
742	MASTROPIERRO FRANCESCO	92526103	\$600	\$1,800
743	MEDINA ALDANA FERNANDA	36938272	\$600	\$1,800
744	MEDINA HUEL MAXIMO	94400611	\$600	\$1,800
745	MEDINA JORGE ALBERTO	35321935	\$600	\$1,800
746	MEDINA MILAGROS MICAELA	44491757	\$600	\$1,800
747	MEDINA RANGEL BERTHA	18660772	\$600	\$1,800
748	MEDINA ROBERTO PROSPERO	11542530	\$600	\$1,800
749	MEDINA SENZANO SARITA ROSARIO	94309246	\$600	\$1,800
750	MEDINA VILLABA FRANCISCA	92570388	\$600	\$1,800
751	MEDINA YANINA	36821446	\$600	\$1,800
752	MENDEZ DIANA	18350371	\$600	\$1,800
753	MENDOZA ADRIANA ISABEL	16577526	\$600	\$1,800
754	MENDOZA BERENICE GERALDINA	36608871	\$600	\$1,800
755	MENDOZA DE VEGA ANDREA	24056705	\$600	\$1,800
756	MENDOZA JACINTO	92781686	\$600	\$1,800

757	MENDOZA MARIA GRACIELA	94742673	\$600	\$1,800
758	MENEZ MARISEL SILVIA	17308551	\$600	\$1,800
759	MERCAICH MARTA ELENA	12355468	\$600	\$1,800
760	MERELE MARIA SUSANA	17834052	\$600	\$1,800
761	MERELES SONIA MABEL	94419031	\$600	\$1,800
762	MERELLO PRISCILA ELIZABETH	36608574	\$600	\$1,800
763	MERLINO MARIO ALEJANDRO	23541022	\$600	\$1,800
764	MEROSPIAN SAMUEL	19050074	\$600	\$1,800
765	MEZA ANGELA FRANCISCA	22321391	\$600	\$1,800
766	MEZA PABLA	92814948	\$600	\$1,800
767	MEZA PABLO ALEJANDRO	27273377	\$600	\$1,800
768	MEZA ROSALES GERMAN PABLO	95776468	\$600	\$1,800
769	MEZA SUSANA BEATRIZ	20288217	\$600	\$1,800
770	MICHELOUD MARIA BELEN	38168349	\$600	\$1,800
771	MILTON MONICA MABEL	18643309	\$600	\$1,800
772	MIÑO ANDREA NOEMI	23288609	\$600	\$1,800
773	MIÑO LORENA	34569048	\$600	\$1,800
774	MIÑO NATALIA BELEN	40252779	\$600	\$1,800
775	MIÑO NATALIA MARIA	28862789	\$600	\$1,800
776	MIRANDA ERLINDA RAMONA	18673176	\$600	\$1,800
777	MIRANDA ESTELA	20815540	\$600	\$1,800
778	MIRANDA LIDIA ESTHER	16612418	\$600	\$1,800
779	MIRANDA PAOLA ESTEFANIA	29272274	\$600	\$1,800
780	MOINA SANCHEZ HAYDEE	92776428	\$600	\$1,800
781	MOLINA ALEJANDRA ALICIA	29344204	\$600	\$1,800
782	MOLINA DAIANA ANTONELLA	42680615	\$600	\$1,800
783	MOLINA JORGE EMILIANO	37883149	\$600	\$1,800
784	MOLINA JOSE MARTIN	27974039	\$600	\$1,800
785	MOLINA LAURA NOEMI	28283452	\$600	\$1,800
786	MOLINA MARIA ALEJANDRA	17588848	\$600	\$1,800
787	MOLINA NAIARA AYELEN	39486970	\$600	\$1,800
788	MOLINA SANDRA DEL VALLE	26917206	\$600	\$1,800
789	MOLINA SILVIA ESTHER	12625194	\$600	\$1,800
790	MOLINA ZULEMA NELIDA	12805319	\$600	\$1,800
791	MOLLANARO PATRICIA	20862534	\$600	\$1,800
792	MONJES CINTIA SOLEDAD	29668458	\$600	\$1,800
793	MONSERRAT MABEL CAROLINA	36937436	\$600	\$1,800
794	MONTENEGRO LILIANA ELIZABETH	23945141	\$600	\$1,800
795	MONTENEGRO RUTH	36085279	\$600	\$1,800
796	MONTERO ANDREA VERONICA	29192305	\$600	\$1,800
797	MONTERO MARIA CRISTINA	17588000	\$600	\$1,800
798	MONTES ATAMANCIO SHEYLA	95690580	\$600	\$1,800
799	MONTES AYELEN MICAELA	37840081	\$600	\$1,800
800	MONTI NELLY BEATRIZ	16735714	\$600	\$1,800
801	MONTIEL CLAUDIA IRMA	17995796	\$600	\$1,800

802	MONTIVERO MARIA GRACIELA	20212143	\$600	\$1,800
803	MONZON BERNARDA ADA	25548050	\$600	\$1,800
804	MONZON MARIA ROSA	34613303	\$600	\$1,800
805	MONZON RAUL	29810868	\$600	\$1,800
806	MORA MARIA DEL ROSARIO	26428163	\$600	\$1,800
807	MORALES GABRIELA ALEJANDRA	28337462	\$600	\$1,800
808	MORALES JORGE OMAR	11696424	\$600	\$1,800
809	MORALES LORCA RAMON	92357273	\$600	\$1,800
810	MOREIRA CAROLINA ISABEL	23842071	\$600	\$1,800
811	MOREIRA MAIDANA MAXIMA	92877983	\$600	\$1,800
812	MORELLI JORGE	13505050	\$600	\$1,800
813	MORENO ALDANA BELEN	43085937	\$600	\$1,800
814	MORENO CAMILA BELEN	39209431	\$600	\$1,800
815	MORENO MIRIAM PATRICIA	29946520	\$600	\$1,800
816	MORENO MONICA GRACIELA	14643733	\$600	\$1,800
817	MORENO MURANO VALERIA ROXANA	37361120	\$600	\$1,800
818	MORINIGO GRACIELA	16198163	\$600	\$1,800
819	MOROZ JORGE	92319131	\$600	\$1,800
820	MOYANO MICAELA BEATRIZ	38869193	\$600	\$1,800
821	MOYANO OLGA ESTELA	21649989	\$600	\$1,800
822	MOYANO PAOLA	25148550	\$600	\$1,800
823	MOYANO VANINA LORENA	27273189	\$600	\$1,800
824	MUÑOZ CRUZADO CLAUDIO MARCELO	21688903	\$600	\$1,800
825	MUÑOZ MARIANA AIDA	26950849	\$600	\$1,800
826	MUÑOZ VIVANA EDITH	23846560	\$600	\$1,800
827	MURCIANO CLAUDIA ESTELA	16966251	\$600	\$1,800
828	NABARRO SOLEDAD VERONICA	31061763	\$600	\$1,800
829	NAN GLORIA SONIA	92653469	\$600	\$1,800
830	NARVAEZ GARNICA AURORA MERCEDES	94041251	\$600	\$1,800
831	NAVARRO FELISA VIVIANA	23150126	\$600	\$1,800
832	NAVARRO MELINA NOEMI	35423978	\$600	\$1,800
833	NAVARRO MIRTA CRISTINA	20986204	\$600	\$1,800
834	NESAK JOSE ENRIQUE	13471686	\$600	\$1,800
835	NIETO PEREZ DENISSE ASTRID	95243828	\$600	\$1,800
836	NIEVA NORBERTO ANTONIO	12905987	\$600	\$1,800
837	NIZ DANIELA VERONICA	34643406	\$600	\$1,800
838	NOUCHE DIEGO LEONARDO	31026800	\$600	\$1,800
839	NOUCHE PAOLA VANESA	28121625	\$600	\$1,800
840	NOYA ALEJANDRA	38869493	\$600	\$1,800
841	NUÑEZ ADRIANA ELIZABETH	27273064	\$600	\$1,800
842	NUÑEZ DUHALDE MARIO	11774850	\$600	\$1,800
843	NUÑEZ MARIA TERESA	93041969	\$600	\$1,800
844	NUÑEZ PATRICIA MONICA	14804741	\$600	\$1,800
845	NUÑEZ RAMON ALBERTO	13436751	\$600	\$1,800
846	ÑAÑEZ LILIAN ANDREA	46680861	\$600	\$1,800

847	OBLITAS CLAUDIO AMPARO	17315847	\$600	\$1,800
848	OBREGON BENITEZ SATURNINA	95381424	\$600	\$1,800
849	OBREGON JOHANNA	36154919	\$600	\$1,800
850	OJEDA CELIA MARGARITA	18755125	\$600	\$1,800
851	OJEDA DAIANA ELIZABETH	37898571	\$600	\$1,800
852	OJEDA FELIPA	13412308	\$600	\$1,800
853	OJEDA JUAN	13296800	\$600	\$1,800
854	OJEDA NATALIA FLORENCIA	32942730	\$600	\$1,800
855	OJEDA OLGA ESTER	5570592	\$600	\$1,800
856	OJEDA RICARDO GASTON	40239203	\$600	\$1,800
857	OKROGLIC BALDOMERO OMAR	10717520	\$600	\$1,800
858	OLIVERA MICHELLE SOLEDAD	34761547	\$600	\$1,800
859	OLIVERA NATALIA	31977245	\$600	\$1,800
860	OLIVERA RAMONA GLORIA	27988782	\$600	\$1,800
861	OLMEDO GUERRERO EMILDA BEATRIZ	24909569	\$600	\$1,800
862	OLMEDO MARIA DEL ROSARIO	30308054	\$600	\$1,800
863	OLMEDO RAMIREZ ANGELA DANIELA	95088868	\$600	\$1,800
864	OLVIERA CARMEN	26721327	\$600	\$1,800
865	ORELLANA CLEMENTINA	14331144	\$600	\$1,800
866	ORIOLO DOLORES GLADYS	22891686	\$600	\$1,800
867	ORMEÑO MARISA ESTER	28865826	\$600	\$1,800
868	ORQUERA AMELIA	17669691	\$600	\$1,800
869	ORTIZ DE CHAVEZ CARMEN DOLORES	19061992	\$600	\$1,800
870	ORTIZ HAYDEE ANDREA	32825272	\$600	\$1,800
871	ORTIZ MAIRA BELEN	40473873	\$600	\$1,800
872	ORTIZ NELIDA RAMONA	20890158	\$600	\$1,800
873	ORTIZ NOEMI	26953908	\$600	\$1,800
874	ORTIZ OSCAR ALBERTO	12941302	\$600	\$1,800
875	ORTIZ VICTOR DANIEL	22516778	\$600	\$1,800
876	ORUE DE MEDINA BERNARDINA	94892756	\$600	\$1,800
877	OSORIO MARIANA	29322533	\$600	\$1,800
878	OUHARRIET GRISEL YANINA	35202787	\$600	\$1,800
879	OVANDO RUBEN JUAN CARLOS	12335936	\$600	\$1,800
880	OVANDO YESICA MARISOL	32525913	\$600	\$1,800
881	OVELAR RUIZ MARIA LINA	95098057	\$600	\$1,800
882	OVELAR RUIZ ROSALIA	95086156	\$600	\$1,800
883	OVIEDO FERNANDA SOLEDAD	40745318	\$600	\$1,800
884	OVIEDO SANTOS ANTONIO	12242065	\$600	\$1,800
885	OYOS ANALIA ESTHER	31893356	\$600	\$1,800
886	OYOS MARTA MARIANA	37898866	\$600	\$1,800
887	PACHECO GARZTEIN MARTA	26918248	\$600	\$1,800
888	PACHOM RAQUEL	18451057	\$600	\$1,800
889	PADILLA SERGIO	29576394	\$600	\$1,800
890	PAEZ MONICA GRACIELA	25242067	\$600	\$1,800
891	PAINEMAN HUGO DANILO	12350367	\$600	\$1,800

892	PAIS FORMENTO YANINA SOLEDAD	33708437	\$600	\$1,800
893	PAIS MARIA CECILIA	13832355	\$600	\$1,800
894	PAIVA VAZQUEZ TERESITA DAMIANA	93041428	\$600	\$1,800
895	PALACIOS JONATAN GASTON	29205475	\$600	\$1,800
896	PALAVECINO ANDREA	30320675	\$600	\$1,800
897	PALAVECINO GLADYS HAYDEE	28924934	\$600	\$1,800
898	PALOMEQUE ANGEL ROBERTO	11430810	\$600	\$1,800
899	PANIAGUA JESICA	32999991	\$600	\$1,800
900	PANIAGUA JUAN MANUEL	28107157	\$600	\$1,800
901	PAPPALARDÓ ROSANA NOEMI	27737766	\$600	\$1,800
902	PAREDES LUIS	11294710	\$600	\$1,800
903	PAREDES MARIA DEL CARMEN	20003068	\$600	\$1,800
904	PAREDES MIRIAM RAQUEL	33940105	\$600	\$1,800
905	PARETA NICOLIA GLADYS	16069472	\$600	\$1,800
906	PARRA SEBASTIAN DANIEL	31175810	\$600	\$1,800
907	PASCUALE ELENA MAGDALENA	14225443	\$600	\$1,800
908	PATIÑO MARIA GLADIS	23844212	\$600	\$1,800
909	PAZ HUGO ANIBAL	13238240	\$600	\$1,800
910	PAZ MARIA DE LOS ANGELES	26517861	\$600	\$1,800
911	PAZ MARTA DEL VALLE	24519656	\$600	\$1,800
912	PEDEMONTE MARIELA	30455229	\$600	\$1,800
913	PEDERNERA CLAUDIA MARCELA	17852722	\$600	\$1,800
914	PEDROZO PAMELA ROCIO	38238731	\$600	\$1,800
915	PELATO CLAUDIA MABEL	17852755	\$600	\$1,800
916	PELATO MARCELO FABIAN	30278338	\$600	\$1,800
917	PELLEGRINO MARIA DEL CARMEN	14573839	\$600	\$1,800
918	PEÑA ANALIA GRISELDA	18846426	\$600	\$1,800
919	PEÑALVER CARINA	22482563	\$600	\$1,800
920	PERALTA LISA VALERIA	34091623	\$600	\$1,800
921	PERALTA ZULMA INES	20507338	\$600	\$1,800
922	PEREIRA BOGADO OBDULIA	95181324	\$600	\$1,800
923	PEREIRO SANDRA LILIAN	18125655	\$600	\$1,800
924	PEREYRA ALBERTO DANIEL	14106197	\$600	\$1,800
925	PEREYRA CARLOS ALBERTO	34103265	\$600	\$1,800
926	PEREYRA DEBORA VIRGINIA	27233301	\$600	\$1,800
927	PEREYRA EVELYN JUDITH	37554247	\$600	\$1,800
928	PEREYRA GISELA ANAHI	27649332	\$600	\$1,800
929	PEREZ ESTELA PAOLA	18394556	\$600	\$1,800
930	PEREZ GREGORIA	12800757	\$600	\$1,800
931	PEREZ JESICA JAQUELINA	36937538	\$600	\$1,800
932	PEREZ JULIO ALBERTO	14257277	\$600	\$1,800
933	PEREZ MANUEL HECTOR	13401717	\$600	\$1,800
934	PEREZ MARIANA ELISA	24767489	\$600	\$1,800
935	PEREZ ORLANDO	27422812	\$600	\$1,800
936	PEREZ RAMONA BEATRIZ	16202313	\$600	\$1,800

937	PEREZ REYNA ISABEL	27207146	\$600	\$1,800
938	PEREZ VANESA ELIZABETH	36521040	\$600	\$1,800
939	PEREZ YOHANA	41551290	\$600	\$1,800
940	PERFETTO ARNALDO	11569740	\$600	\$1,800
941	PERLA MALDONADO	95798801	\$600	\$1,800
942	PICOLLO ELIZABETH ORQUIDEA	92656622	\$600	\$1,800
943	PIMENTEL ALVARADO LUISIANA	95917925	\$600	\$1,800
944	PINTOS LAURA MARINA	28694046	\$600	\$1,800
945	PISELLI GRACIELA CLAUDIA	24110510	\$600	\$1,800
946	PIZARRO CRISTHIAN EZEQUIEL	38154983	\$600	\$1,800
947	PLASENCIA ROJAS ROSA	94031276	\$600	\$1,800
948	POISON MARIA ISABEL	17172240	\$600	\$1,800
949	POLTRONIERI MYRIAM	27710695	\$600	\$1,800
950	PONCE ESTRELLA ELVIRA	95641249	\$600	\$1,800
951	PONCE VALVERDE DE MARIA	95188845	\$600	\$1,800
952	PORTILLA SALDAMANDO MIRTHA CRISTINA	94762858	\$600	\$1,800
953	PORTO GIANNA MARIA	35974590	\$600	\$1,800
954	POY HUGO	13739567	\$600	\$1,800
955	POZO HECTOR	16463324	\$600	\$1,800
956	POZZAN JORGELINA VILMA	28068077	\$600	\$1,800
957	PRESTA JORGE FRANCISCO	22265309	\$600	\$1,800
958	PRIETO PARRA FREDESVINDA CONCEPCION	92746651	\$600	\$1,800
959	PROCOPIO MONICA ALEJANDRA	18282190	\$600	\$1,800
960	PUCHETA CINTIA SOLEDAD	32197557	\$600	\$1,800
961	PUCHETA GRACIELA YOLANDA	29523930	\$600	\$1,800
962	PUEBLA RUBEN JACINTO	14183318	\$600	\$1,800
963	PUIG YESICA ROMINA	29197006	\$600	\$1,800
964	PUYEN FABIAN	17732245	\$600	\$1,800
965	QUIAN MARCELA LAURA	17212935	\$600	\$1,800
966	QUINTANA ROMINA EDITH	31988669	\$600	\$1,800
967	QUINTAS CLAUDIA ALEJANDRA	17587656	\$600	\$1,800
968	QUIÑONES PANIAGUA BERNARDINO	94813554	\$600	\$1,800
969	QUIÑONEZ PANIAGUA ANIBAL	92483000	\$600	\$1,800
970	QUIROGA ERIKA PAOLA	35997514	\$600	\$1,800
971	QUIROGA JUANA	22463965	\$600	\$1,800
972	QUIROGA NORBERTO ANGEL	30371690	\$600	\$1,800
973	QUIROZ FABIANA DEL CARMEN	20419161	\$600	\$1,800
974	RAFFO ROBERTO RAUL	11594789	\$600	\$1,800
975	RAIF STELLA MARIS	21706528	\$600	\$1,800
976	RAMIREZ AYELEN YAMILA	41854922	\$600	\$1,800
977	RAMIREZ CARLOS HECTOR	26918793	\$600	\$1,800
978	RAMIREZ CLAUDIA ALEJANDRA	29796291	\$600	\$1,800
979	RAMIREZ ESTELA ISABEL	21800413	\$600	\$1,800
980	RAMIREZ GLADYS	13078080	\$600	\$1,800
981	RAMIREZ LUCIA ROSA	23603252	\$600	\$1,800

982	RAMIREZ LUIS REINALDO	16950561	\$600	\$1,800
983	RAMIREZ NANCY BEATRIZ	28825738	\$600	\$1,800
984	RAMOS MIRANDA HERNAN MAURO	95674452	\$600	\$1,800
985	REAÑO RUIZ VICTOR GENARO	95520660	\$600	\$1,800
986	REBOLO SILVIA	17587116	\$600	\$1,800
987	REGAZZONI STELLA MARIS	14040085	\$600	\$1,800
988	REINOSO JUAN CARLOS	29679867	\$600	\$1,800
989	RENGIPO EZEQUIEL NEMIAS	46018647	\$600	\$1,800
990	RETAMAR MARIA CLAUDIA	21738745	\$600	\$1,800
991	RETAMAR XIMENA MARIA DE LOS ANGELES	40406534	\$600	\$1,800
992	REYES ESTEFANIA EDITH	33797452	\$600	\$1,800
993	REYNOSO CLAUDIA VIVIANA	35271513	\$600	\$1,800
994	REYNOSO MARGARITA ISABEL	11510466	\$600	\$1,800
995	RICARDO AYALA GLORIA ELIZABETH	19043169	\$600	\$1,800
996	RIOS DIEGO	41236340	\$600	\$1,800
997	RIVADANEIRA LUIS HUGO	11768179	\$600	\$1,800
998	RIVERO ANA YOLANDA	29668131	\$600	\$1,800
999	RIVERO ELVIRA	13456664	\$600	\$1,800
1000	RIVERO KATHERINE DAIANA	37788418	\$600	\$1,800
1001	RIVERO MICAELA	35254572	\$600	\$1,800
1002	ROA YESICA	35617145	\$600	\$1,800
1003	ROADAS NORMA	18409548	\$600	\$1,800
1004	ROBLEDO CLAUDIA	23876808	\$600	\$1,800
1005	ROBLEDO NATALIA LUISA	33914895	\$600	\$1,800
1006	ROBLES MUÑOZ CELINDA DINA	94065997	\$600	\$1,800
1007	ROCAZZELLA LAURA	31388322	\$600	\$1,800
1008	RODAS DEBORA ELIZABETH	26568198	\$600	\$1,800
1009	RODRIGUEZ AGUILERA CRISPINA	95043676	\$600	\$1,800
1010	RODRIGUEZ ANA MARIA	26721063	\$600	\$1,800
1011	RODRIGUEZ CHOQUE BERTHA	93008426	\$600	\$1,800
1012	RODRIGUEZ CLAUDIA	29272367	\$600	\$1,800
1013	RODRIGUEZ CONSUELO ANGELICA	33343264	\$600	\$1,800
1014	RODRIGUEZ DEBORA	32725628	\$600	\$1,800
1015	RODRIGUEZ ELSA ISIDORA	13992341	\$600	\$1,800
1016	RODRIGUEZ ESTELA NANCY	23246619	\$600	\$1,800
1017	RODRIGUEZ FABIANA ALEJANDRA	24468758	\$600	\$1,800
1018	RODRIGUEZ JESICA VANESA	31826033	\$600	\$1,800
1019	RODRIGUEZ JOANA BELEN	39514673	\$600	\$1,800
1020	RODRIGUEZ JORGE LUIS	16114519	\$600	\$1,800
1021	RODRIGUEZ JOSE	95221197	\$600	\$1,800
1022	RODRIGUEZ JOSE ALBERTO	14825667	\$600	\$1,800
1023	RODRIGUEZ JUAN ALBERTO	13369051	\$600	\$1,800
1024	RODRIGUEZ LUCERO RUTH MEDALIT	95385365	\$600	\$1,800
1025	RODRIGUEZ LUISA VERONICA	29946032	\$600	\$1,800
1026	RODRIGUEZ MAIRA SOLEDAD	37750338	\$600	\$1,800



1027	RODRIGUEZ MARILIN SABRINA	38230219	\$600	\$1,800
1028	RODRIGUEZ MIRTA ANGELICA	24868336	\$600	\$1,800
1029	RODRIGUEZ MONICA ALEJANDRA	17172945	\$600	\$1,800
1030	RODRIGUEZ NOELIA	37280432	\$600	\$1,800
1031	RODRIGUEZ OSCAR ALBERTO	27028410	\$600	\$1,800
1032	RODRIGUEZ PORTILLA MIRTHA MILAGROS	94858713	\$600	\$1,800
1033	RODRIGUEZ ROSANA MABEL	31849535	\$600	\$1,800
1034	RODRIGUEZ SILVIA NOEMI	26419552	\$600	\$1,800
1035	RODRIGUEZ VICTOR HUGO	13937614	\$600	\$1,800
1036	ROJAS CRUZ SANTOS	93881237	\$600	\$1,800
1037	ROJAS ELIZABETH LUJAN	39715175	\$600	\$1,800
1038	ROJAS HERRERA ESMILCE	94839909	\$600	\$1,800
1039	ROJAS JESICA YANINA	31797622	\$600	\$1,800
1040	ROJAS MARGARITA INES	12933714	\$600	\$1,800
1041	ROJAS MARIA SARA	16692080	\$600	\$1,800
1042	ROJAS PAULA	28319731	\$600	\$1,800
1043	ROJAS RAMON ANTONIO	11992040	\$600	\$1,800
1044	ROJAS SUAREZ SANDRA CAROLINA	94985359	\$600	\$1,800
1045	ROLDAN GLADIS PATRICIA	14694272	\$600	\$1,800
1046	ROLDAN MARIA DEL CARMEN	14060985	\$600	\$1,800
1047	ROLERO INGRID SOLANGE	36696468	\$600	\$1,800
1048	ROLON CECILIA	38481753	\$600	\$1,800
1049	ROMAN VDA DE AMARILLA AGUSTINA	95952653	\$600	\$1,800
1050	ROMANELLA OSCAR	20246071	\$600	\$1,800
1051	ROMANIUK NADIA	34800344	\$600	\$1,800
1052	ROMERO ALDANA MAITE	18833743	\$600	\$1,800
1053	ROMERO BENITO VALENTIN	16794757	\$600	\$1,800
1054	ROMERO BOLO SHEYLA CATALINA	94902829	\$600	\$1,800
1055	ROMERO GABRIELA ALEJANDRA	35762824	\$600	\$1,800
1056	ROMERO JESICA ELIZABETH	29846865	\$600	\$1,800
1057	ROMERO LIDIA YOLANDA	35762826	\$600	\$1,800
1058	ROMERO LILIANA FILOMENA	16649946	\$600	\$1,800
1059	ROMERO MIRIAM LILIANA	14331106	\$600	\$1,800
1060	ROMERO RAMONA MARCELINA	27125842	\$600	\$1,800
1061	ROMERO SILVIA BEATRIZ	30158321	\$600	\$1,800
1062	ROMERO YAMILA MICAELA	37750162	\$600	\$1,800
1063	ROSALES ALDANA	38229885	\$600	\$1,800
1064	ROSALES JOSE	33900614	\$600	\$1,800
1065	ROSALES RICARDO ANIBAL	14550175	\$600	\$1,800
1066	ROSSI DORA	25418798	\$600	\$1,800
1067	RUARTE RAMONA PILAR	17732012	\$600	\$1,800
1068	RUDULFO ALICIA	18282127	\$600	\$1,800
1069	RUIZ AMELIA	13577022	\$600	\$1,800
1070	RUIZ DIAZ BRIZUELA MIRTHA GRACIELA	95321737	\$600	\$1,800
1071	RUIZ DIAZ NATALIA PAOLA	28357614	\$600	\$1,800

1072	RUIZ GABRIELA MERCEDES	21715795	\$600	\$1,800
1073	RUIZ PEDRO CELESTINO	12858644	\$600	\$1,800
1074	RUIZ ROLON CLAUDIA	95269175	\$600	\$1,800
1075	RUIZ TINOCO DE SAUCEDO KARLA BERKIN	95660981	\$600	\$1,800
1076	RUKER GUILLERMO EDUARDO	14877191	\$600	\$1,800
1077	RUSSO JUAN	11566743	\$600	\$1,800
1078	RYSARY ROSANA DELIA	18893049	\$600	\$1,800
1079	SAAVEDRA MARCELO ADRIAN	21680963	\$600	\$1,800
1080	SABATINO ETHEL CELESTE SOLANGE	40657423	\$600	\$1,800
1081	SABINO MONICA	17951200	\$600	\$1,800
1082	SALCEDO BUENAÑO ADRIANA ELOISA	94492493	\$600	\$1,800
1083	SALEM NISIM CLAUDIO OSCAR	16559689	\$600	\$1,800
1084	SALINA FLORENCIA MAGALI	35873843	\$600	\$1,800
1085	SALINA MARTINA VIVIANA	22155988	\$600	\$1,800
1086	SALSSMANN CLAUDIA ROSANA	22570341	\$600	\$1,800
1087	SALUM LORNA DIAMANTINA	12941050	\$600	\$1,800
1088	SALVATIERRA ERIKA DAIANA	35819434	\$600	\$1,800
1089	SAMANA RAUL DEL CARMEN	23160801	\$600	\$1,800
1090	SAMANIEGO FLORENTINA	95019065	\$600	\$1,800
1091	SANABRIA FLORES PATRICIA LORENA	94589767	\$600	\$1,800
1092	SANCHEZ CRISTIAN EZEQUIEL	34196128	\$600	\$1,800
1093	SANCHEZ FERMIN JOICE JANICET	95877171	\$600	\$1,800
1094	SANCHEZ GISELLE AYELEN	39333711	\$600	\$1,800
1095	SANCHEZ INOCENCIO	18727975	\$600	\$1,800
1096	SANCHEZ JONATHAN	40229545	\$600	\$1,800
1097	SANCHEZ MARIA ESTER	17918346	\$600	\$1,800
1098	SANCHEZ MARIA YOLANDA	36089898	\$600	\$1,800
1099	SANCHEZ MONICA RAMONA	28545818	\$600	\$1,800
1100	SANCHEZ MYRIAM SOLEDAD	37554220	\$600	\$1,800
1101	SANCHEZ PABLO EMILIANO	14263790	\$600	\$1,800
1102	SANCHEZ ROSALIA TRINIDAD	27069217	\$600	\$1,800
1103	SANCHEZ ROXANA CARINA	28283847	\$600	\$1,800
1104	SANCHEZ SANTOS ELENA INES	95416008	\$600	\$1,800
1105	SANCHEZ ZABALLOS CARLA VIVIANA	26199743	\$600	\$1,800
1106	SANDOVAL GONZALEZ SILVINA MARIELA	30162309	\$600	\$1,800
1107	SANDOVAL JIMENEZ MILAGROS MELINA	42834214	\$600	\$1,800
1108	SANDULSKI GRAÑA MARIA ALEJANDRA	33658870	\$600	\$1,800
1109	SANGUINA MARIA ROSARIO	13465639	\$600	\$1,800
1110	SANTA CRUZ PATRICIA ALEJANDRA	29523925	\$600	\$1,800
1111	SANTANA URDINOLA GISELA CECILIA	27819968	\$600	\$1,800
1112	SANTELLAN HILDA MARIA	27028997	\$600	\$1,800
1113	SANTILLAN ABEL ELISEO	23602223	\$600	\$1,800
1114	SANTILLAN BLANCA BEATRIZ	31791251	\$600	\$1,800
1115	SANTILLAN FLORENCIA AGUSTIN	40910144	\$600	\$1,800
1116	SANTILLAN MARIA SOL	35190274	\$600	\$1,800

1117	SANTILLAN ROMINA ANALIA	39912927	\$600	\$1,800
1118	SARMIENTO ANTELO CELINA	95404975	\$600	\$1,800
1119	SARVERRY LAURA NOEMI	23447010	\$600	\$1,800
1120	SAUCO MARIA	25060358	\$600	\$1,800
1121	SAYAGO ALICIA	23026705	\$600	\$1,800
1122	SAYAGO EDUARDO ANGEL	24767639	\$600	\$1,800
1123	SAYES DEBORA ROMINA	34762558	\$600	\$1,800
1124	SCHEPPIS JORGE	16437566	\$600	\$1,800
1125	SCHULZ MERCEDES JOSEFINA	28184263	\$600	\$1,800
1126	SCIGLIANO SANDRA ELIZABET	20954541	\$600	\$1,800
1127	SEMPE ETCHART MARIANA CECILIA	28164046	\$600	\$1,800
1128	SEQUEIRA YAMILA VANESA	31046777	\$600	\$1,800
1129	SERDIUK SILVIA BEATRIZ	18224493	\$600	\$1,800
1130	SEREJUS OMAR ADALBERTO	22151431	\$600	\$1,800
1131	SERNA ZURITA VIOLETA	93888283	\$600	\$1,800
1132	SERRANO MAXIMO EDUARDO	24666840	\$600	\$1,800
1133	SERRANO NOEMI	30708733	\$600	\$1,800
1134	SERRANO PAOLA MARCELA	21964576	\$600	\$1,800
1135	SERVIN CINTIA GISELLE	40936206	\$600	\$1,800
1136	SERVIN MARTINEZ NILDA	95195501	\$600	\$1,800
1137	SHPAK LIDIJA	62011896	\$600	\$1,800
1138	SIGNORI MARIA LUJAN	25404876	\$600	\$1,800
1139	SILGUERO NUÑEZ GLADYS BEATRIZ	95391004	\$600	\$1,800
1140	SILVA ARREDONDO JESSICA	94897971	\$600	\$1,800
1141	SILVA CATALINA	25222908	\$600	\$1,800
1142	SILVA EMA MARIA	31440073	\$600	\$1,800
1143	SILVA RAMONA ESTER	34297345	\$600	\$1,800
1144	SILVA ROSANA	94465953	\$600	\$1,800
1145	SILVA SANCHEZ CLAUDIA LUCIA	34716270	\$600	\$1,800
1146	SILVERO CLAUDIA ISABEL	95325745	\$600	\$1,800
1147	SILVERO GONZALEZ HERMINIO	95317672	\$600	\$1,800
1148	SIPATOV MYKITA	19031809	\$600	\$1,800
1149	SOLIS VALERIA SOLEDAD	26568680	\$600	\$1,800
1150	SONEGO SANDRA BEATRIZ	17732229	\$600	\$1,800
1151	SOPEÑA MONICA GIOVANA	92560472	\$600	\$1,800
1152	SORAIRE LAURA BEATRIZ	28311309	\$600	\$1,800
1153	SOSA AYLEN MAGALI	42291435	\$600	\$1,800
1154	SOSA BENITEZ LIDIA ROSA	94589579	\$600	\$1,800
1155	SOSA CLAUDIA MERCEDES	94225603	\$600	\$1,800
1156	SOSA DANIELA	31014668	\$600	\$1,800
1157	SOSA DOMETRIO	94017115	\$600	\$1,800
1158	SOSA EVA	16321955	\$600	\$1,800
1159	SOSA FELISA	18425586	\$600	\$1,800
1160	SOSA MARIA DEL CARMEN	13935826	\$600	\$1,800
1161	SOSA MARIA EVA	41564757	\$600	\$1,800

1162	SOSA RAMONA	22195054	\$600	\$1,800
1163	SOSA RAUL	22617914	\$600	\$1,800
1164	SOSA SOFIA MARGARITA	16177652	\$600	\$1,800
1165	SOTELO JOSE ALBERTO	18464819	\$600	\$1,800
1166	SOTOA DE GIMENEZ MIGUELA	95410801	\$600	\$1,800
1167	SPACIUK PATRICIA ALEJANDRA	32565893	\$600	\$1,800
1168	STRANO JULIO CESAR	13411608	\$600	\$1,800
1169	SUAREZ ANITA ISABEL	37801565	\$600	\$1,800
1170	SUAREZ FABIANA VERONICA MARCELA	34844397	\$600	\$1,800
1171	SUAREZ KARINA BEATRIZ	30983876	\$600	\$1,800
1172	SUAREZ MARIA MARCELA	18467321	\$600	\$1,800
1173	SUAREZ NORMA	33560791	\$600	\$1,800
1174	SUAREZ ORFILIA GRACIELA	27061560	\$600	\$1,800
1175	SUASNABAR VERGARAY FELICITA GUILLERMINA	95300765	\$600	\$1,800
1176	SUAVE ALFREDO ALDO	13369962	\$600	\$1,800
1177	SUBIAS YESICA PAOLA	34383644	\$600	\$1,800
1178	SZVABIUK ADRIANA ELENA	22098137	\$600	\$1,800
1179	SZYRKOVIEC SILVIA	16534281	\$600	\$1,800
1180	TABOADA ERQUICIA GREGORIA	92157886	\$600	\$1,800
1181	TABOADA VANESA	33455898	\$600	\$1,800
1182	TAIBO YESICA KARINA	38840424	\$600	\$1,800
1183	TALAVERA HERNAN DANIEL	24788166	\$600	\$1,800
1184	TAOBADA MARIANA YISEL	36638383	\$600	\$1,800
1185	TARANO YESICA ANDREA	35111377	\$600	\$1,800
1186	TEJADA DANIELA HORTENCIA	27853734	\$600	\$1,800
1187	TEJADA MARINA	38399980	\$600	\$1,800
1188	TERAN NORMA	22594761	\$600	\$1,800
1189	TERRE CATALINA NOEMI	28242881	\$600	\$1,800
1190	TIRELLA ELIZABETH VERONICA	23554071	\$600	\$1,800
1191	TOLABA BETIANA	28640601	\$600	\$1,800
1192	TOLEDO JUANA DE LA CRUZ	10639105	\$600	\$1,800
1193	TOLEDO MARIA ELENA	32725526	\$600	\$1,800
1194	TORCASIO NATALIA	30320505	\$600	\$1,800
1195	TORNARI MIGUEL ANGEL	11205459	\$600	\$1,800
1196	TORRES CLAUDIA MARIA	20602647	\$600	\$1,800
1197	TORRES ELSA	16696987	\$600	\$1,800
1198	TORRES ESTHER CAROLINA	95388562	\$600	\$1,800
1199	TORRES SILVANA VERONICA	30158161	\$600	\$1,800
1200	TORREZ MONTERO FELICIDAD	94109212	\$600	\$1,800
1201	TORRICO NORBERTO MARCELO	17975076	\$600	\$1,800
1202	TORRICO ORELLANA CRESENCIA	95313450	\$600	\$1,800
1203	TORRICO ORELLANA MARIA LIDIA	94535207	\$600	\$1,800
1204	TREJO GRACIELA MABEL	26753510	\$600	\$1,800
1205	TREJO MORALES JEAN CARLOS	95980867	\$600	\$1,800

1206	TRIAS FLORENCIA SOLEDAD	37558919	\$600	\$1,800
1207	TRIAS VAZ MARIA EUGENIA	95279843	\$600	\$1,800
1208	TRIGO DANIELA JULIA ROSA	20477422	\$600	\$1,800
1209	TRONCOSO TAMARA	35394808	\$600	\$1,800
1210	TROSSI LAURA YANINA	34209257	\$600	\$1,800
1211	TROTTA CAMILA BELEN	42118481	\$600	\$1,800
1212	TUÑER LEILA YAMILA	37990732	\$600	\$1,800
1213	UMERES VANESA	31654667	\$600	\$1,800
1214	URAN ROMINA GISELLE	37480290	\$600	\$1,800
1215	URQUIAGA CRUZ MARIANELLA RAMONA	94001011	\$600	\$1,800
1216	VADALA MIGUEL ANGEL	12456230	\$600	\$1,800
1217	VALAZQUEZ GLADIS ESTHER	14999758	\$600	\$1,800
1218	VALAZQUEZ MARIO NICANOR	13992372	\$600	\$1,800
1219	VALIENTE JESSICA	95842476	\$600	\$1,800
1220	VALLEJO JULIA NOEMI	18591856	\$600	\$1,800
1221	VALLEJO ROMINA ABIGAIL	39788152	\$600	\$1,800
1222	VALLEJOS JUSTINA	92734817	\$600	\$1,800
1223	VALLEJOS MAYRA DAIANA	34452873	\$600	\$1,800
1224	VALLEJOS SILVIA ESTER	33560775	\$600	\$1,800
1225	VARGAS VALLEJOS FANNY RAQUEL	94828487	\$600	\$1,800
1226	VARGUEZ GAGO MARIA EUGENIA	28924623	\$600	\$1,800
1227	VARONI NATALIA ROMINA	35087721	\$600	\$1,800
1228	VASQUEZ ADRIANA GEORGINA	38654982	\$600	\$1,800
1229	VAZQUEZ ARZAMENDIA SONIA	95069456	\$600	\$1,800
1230	VAZQUEZ FLORES HILDA DIANA	95440619	\$600	\$1,800
1231	VAZQUEZ HERRERO PATRICIA CAROLINA	95506829	\$600	\$1,800
1232	VAZQUEZ SANTA CRUZ LUCIA	94477515	\$600	\$1,800
1233	VAZQUEZ THERESA EMILCE	92588015	\$600	\$1,800
1234	VAZQUEZ YANINA MAILEN	39502511	\$600	\$1,800
1235	VEGA AYELEN ALEJANDRA	39467880	\$600	\$1,800
1236	VEGA FABIANA ANDREA	21737214	\$600	\$1,800
1237	VEGA GRACIELA DAIANA	38212714	\$600	\$1,800
1238	VEGA NADIA MAGALI	35974872	\$600	\$1,800
1239	VELASCO FLAVIA	35979022	\$600	\$1,800
1240	VELASCO NAIARA DANIELA	34643140	\$600	\$1,800
1241	VELAZQUEZ ANTONELLA ELIZABETH	35235176	\$600	\$1,800
1242	VELAZQUEZ GIL DEMETRIO ROGELIO	95706305	\$600	\$1,800
1243	VELAZQUEZ IRENE HAYDEE	18811040	\$600	\$1,800
1244	VELAZQUEZ LOZANO VIOLETA	95384925	\$600	\$1,800
1245	VERA SANDRA	34591639	\$600	\$1,800
1246	VERA VERONICA VANESA	27146018	\$600	\$1,800
1247	VERGARA CARLOS ALBERTO	26084300	\$600	\$1,800
1248	VERON ARIEL	26610565	\$600	\$1,800
1249	VERTA NAYLA BERNARDETTE	29479570	\$600	\$1,800
1250	VIDELA VANESA	32661056	\$600	\$1,800

1251	VILLA JUAN	14578490	\$600	\$1,800
1252	VILLAGRA LUCIANA LUJAN	23098398	\$600	\$1,800
1253	VILLALBA BARRETO RAMONA	95110819	\$600	\$1,800
1254	VILLALBA GIANNINA	95575467	\$600	\$1,800
1255	VILLALBA ISASI RAQUEL ELIZABETH	95217680	\$600	\$1,800
1256	VILLALBA JORGE RAFAEL	16298620	\$600	\$1,800
1257	VILLALBA MARIA DE LOS ANGELES	35351638	\$600	\$1,800
1258	VILLALBA MARIANA	18679494	\$600	\$1,800
1259	VILLALBA MARIELA MARTA	24672960	\$600	\$1,800
1260	VILLALBA OCAMPO LEONARDA	94763484	\$600	\$1,800
1261	VILLALBA OCAMPO VIDALIA	95558184	\$600	\$1,800
1262	VILLALBA PEREZ FELIPA	94304328	\$600	\$1,800
1263	VILLALBA RODRIGUEZ RUMILDO	94163047	\$600	\$1,800
1264	VILLALBA VERONICA	37458465	\$600	\$1,800
1265	VILLALTA MARIA BELEN	33738524	\$600	\$1,800
1266	VILLALVA NELIDA ROSA	17005816	\$600	\$1,800
1267	VILLANSATI VILLALBA LEONINA	95582554	\$600	\$1,800
1268	VILLANUEVA VALDERRAMA ANGELICA	94403066	\$600	\$1,800
1269	VILLAREAL JUAN EDUARDO	25804128	\$600	\$1,800
1270	VILLAVERDE MARIELA ALEJANDRO	26667360	\$600	\$1,800
1271	VILLAVERDE ROMINA PAULA	28369038	\$600	\$1,800
1272	VILLAVICENCIO CASTILLO ELOY	92941617	\$600	\$1,800
1273	VIZCOCHEA ANGELA	34539122	\$600	\$1,800
1274	VIZGARRA FABIAN HOSCAR	21018259	\$600	\$1,800
1275	VIZZOTTO CARLOS	13369446	\$600	\$1,800
1276	VOGT KARINA	22209843	\$600	\$1,800
1277	WEINGART LUIS ALBERTO	13176878	\$600	\$1,800
1278	YACOY GLADYS SUSANA	16506359	\$600	\$1,800
1279	YANACON ROSANA SILVINA	28188812	\$600	\$1,800
1280	YAÑEZ NANCY MARIELA	41496957	\$600	\$1,800
1281	YAP SALAZAR VERONICA	95856499	\$600	\$1,800
1282	YBARRA BALBINA	92185038	\$600	\$1,800
1283	YERAHIAN VANESA ANABEL	29521600	\$600	\$1,800
1284	YOLAN FABIAN	31654838	\$600	\$1,800
1285	ZABALEGUI EVELYN EDITH	38839848	\$600	\$1,800
1286	ZACCARDI GUSTAVO	18179537	\$600	\$1,800
1287	ZALAZAR LUIS	16258667	\$600	\$1,800
1288	ZAPATA GABRIELA	23540623	\$600	\$1,800
1289	ZAPATA JUANA MARLEN	37554202	\$600	\$1,800
1290	ZAPATA SANDOVAL ISMAEL	92614243	\$600	\$1,800
1291	ZAPPATORE MARCELA RITA	22016568	\$600	\$1,800
1292	ZARICH MARIA JOSE	14418667	\$600	\$1,800
1293	ZEBALLOS NOEMI MARIANA	34209733	\$600	\$1,800
1294	ZELADA SUSANA GRACIELA	17442817	\$600	\$1,800
1295	ZELAYA MARIA DEL VALLE	40080140	\$600	\$1,800

1296	ZERDA ROSARIO	40916773	\$600	\$1,800
1297	ZERDA TAMARA INES	40663448	\$600	\$1,800
1298	ZURITA TEODORA PATRICIA	24056512	\$600	\$1,800
		<b>TOTAL</b>	<b>\$778,800</b>	<b>\$2,336,400</b>

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 4458/19 y el expediente D-4060-810/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 4458/19 se adjudicó la Obra "IMPERMEABILIZACION Y PUESTA EN VALOR EN E.P. Nº 25 Y E.E.S. Nº 46 – LANÚS ESTE", sito en la calle Gral. Pico Nº 2002, Partido de Lanús, a la Empresa FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO (\$ 6.454.621,00), con un plazo de ejecución de (60) días corridos, tramitado por expediente D-4060-810/19.-

Que en el Artículo 2º del Decreto Nº 4458/19 se ha deslizado un error involuntario al indicar el monto de adjudicación de la obra, resultando procedente readecuar a los fines contables, la suma adjudicada de Pesos SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO (\$ 6.454.621,00) en SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL (\$ 6.076.000,00).-

Que por tal motivo debe modificarse el Artículo 2º del Decreto Nº 4458/19.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 4458/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:


*ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "IMPERMEABILIZACION Y PUESTA EN VALOR EN E.P. Nº 25 Y E.E.S. Nº 46 – LANÚS ESTE" sito en la calle Gral. Pico Nº 2002, Partido de Lanús, a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio legal en Avda. Belgrano Nº 223 – Piso 2 – Dpto. 4 del Partido de Avellaneda y constituido en la calle Córdoba Nº 1662, Partido de Lanús, por un monto de Pesos SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL (\$ 6.076.000,00) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-810/19.-*

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

  
Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano

  
Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



**VISTO,**

La CONSTITUCION NACIONAL, la CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N°14656. Art. 6°, y

**CONSIDERANDO:**

Que el último párrafo, del art 6° de la Ley 14656 sostiene "(...) los derechos detallados son meramente enunciativos y el Municipio podrá instruir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones (...)"

Que con gran esfuerzo la Municipalidad de Lanús adhiere con su política de acompañamiento, al objetivo de coadyuvar la capacidad salarial de sus trabajadores

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**


**Artículo 1°.-** Otorgase por única vez, atento a las facultades previstas en el último párrafo del Artículo 6° de la Ley N°14.656, una asignación no remunerativa denominada "BONO EXTRAORDINARIO" de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), a abonarse en el transcurso del mes de enero de 2020.-

**Artículo 2°.-** El artículo precedente alcanzara a todos los agentes que se encuentren prestando servicios efectivos en el mes de Diciembre de 2019 o bien gozando de las licencias estatutarias con goce de haberes, excluyendo a los titulares de cargos electivos, funcionarios y personal con designación política de los departamento Ejecutivos y deliberativos y funcionarios para cuyo nombramiento y o remoción las leyes fijan procedimientos determinados en la Municipalidad de Lanús, de conformidad con el Artículo 67° de la Ley 14.656.-

**Artículo 3°.-** Instrúyase a la Secretaría de Economía y Finanzas, para que proceda a la liquidación de la suma dispuesta en el párrafo precedente.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-597, 3-207-580, 3-207-579, 3-207-578, 3-207-582, 3-207-573 y 3-207-549/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-597, 3-207-580, 3-207-579, 3-207-578, 3-207-582, 3-207-573 y 3-207-549/2019, referentes a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES, CAMIONES Y MOTOS" de la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 5 de Diciembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido N° 3-207-597, 3-207-580, 3-207-579, 3-207-578, 3-207-582, 3-207-573 y 3-207-549/2019, a las firmas "CLAUDIO FABIAN VAZILI" – CUIT N° 20-24001677-0, por la suma de \$ 69.900 (PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS), "ARCE EDUARDO DANIEL" – CUIT N° 20-23249732-8, por la suma de \$ 199.530 (PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA) y "CUETO HUGO" – CUIT N° 20-21951072-2, por la suma de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL);

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "CLAUDIO FABIAN VAZILI" – CUIT N° 20-24001677-0, Proveedor Municipal N° 5130, con domicilio en la calle Castelli N° 293 de Florencio Varela, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 69.900 (PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, Lomas de Zamora, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES, CAMIONES Y MOTOS", por la suma total de \$ 199.530 (PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "CUETO HUGO" – CUIT N° 20-21951072-2, Proveedor Municipal N° 5774, con domicilio en la calle Juan de Garay N° 2.370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas que se detallan a continuación: \$ 69.900 (PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.14 (Secretaría de Espacios y Servicios Públicos), \$ 167.430 (PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA) con cargo a la Jurisdicción 01.15 (Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable), \$ 51.400 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.06 (Secretaría de Salud) y \$ 40.700 (PESOS CUARENTA MIL SETECIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.13 (Secretaría de Desarrollo Humano) – Cat. Prog. 01 y 22 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, de Espacios y Servicios Públicos, de Desarrollo Humano y de Salud, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO,

Acta Acuerdo N° 07/19, emanada de la Comisión Paritaria Central, y

**CONSIDERANDO:**

Que teniendo en cuenta la reciente oficialización pedagógica del Centro Educativo N° 4 de éste Municipio, las partes firmantes de dicha Acta convienen en la necesidad de buscar alternativas para brindar una solución a los inconvenientes que el cese de las funciones de Escuela Maternal durante los recesos de verano e invierno, generaría al personal con hijos allí matriculados.

Que por tal motivo se dispone el pago de una Bonificación Extraordinaria no remunerativa por única vez en concepto de Ayuda Maternal,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Dispónese el pago a los agentes mencionados en el **ANEXO I** adjunto, de una Bonificación Extraordinaria no remunerativa por única vez en concepto de Ayuda Maternal, de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500) por cada hijo, a abonarse en el trascurso de enero del 2020.-

Artículo 2°.- En el caso de que ambos padres sean dependientes de éste Municipio, solo percibirá dicha Bonificación uno de ellos.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

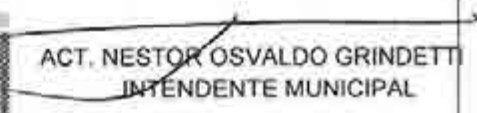
Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**ANEXO I**

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE DEL ALUMNO
CARO MONTES, ALICIA DEL VÁLLE	24952/2	OLIVERA, LIAN BAUTISTA
PERANDO, VIRGINIA	15094/5	VIDAL, CAMILO
CRUZ, CRISTINA	28145/4	CRUZ, BIANCA
LANZIERI, NADINA	16666/5	LANZIERI, ORIANA
RUIZ, FABIANA	25376/5	RUIZ, IAN RUIZ, MAIA
COELLO, GISELLE	25280/3	SEGADE, VALENTINA
STEFANO, DIAMELA	20402/0	MEZZINA, MIA
VESSECCHIA, MARIA DE LOS ANGELES	20446/4	EGNIA VESSECCHIA, NINA
RAMELLA, MARÍA EVA	23282/5	BARBERO RAMELA, EMMA
FLORIO, DIANA	20243/7	DAJRUCH, CAMILA AMARENA DAJRUCH, JONAS
FERNANDEZ, MANUELA	27993/8	LEDESMA, ISABELLA
DROVANDINI, SILVANA	16378/5	LOPEZ DROVANDINI, SAYEN
NISILI, KARINA	21539/2	CASAS, BENJAMIN
DI PAOLO, MARÍA VICTORIA	23149/5	DI PAOLO, JUAN FRANCO
MACIEL, MACARENA	25783/5	OJEDA, EMMA
MOSQUERA, RODRIGO	26381/0	MOSQUERA, CATALINA
LEDESMA, ROCIO	28466/2	LOPEZ LEDESMA, KURT
NOCERA, MARÍA BELÉN	27726/6	SEPULVEDA, JOAQUIN
ROCCARO GUERRERO, MARÍA LAURA	24767/4	MARCLEY, FRANCISCO
CARRO GONZALEZ, MELISSA	26578/6	ROIG CARRO, XIOMARA
RODRIGUEZ, YANINA	28095/4	RENATO, RODRIGUEZ
STOCCO, ANABELLA	22666/4	LOPEZ, VERA
HETMAN, MAGALÍ	24381/4	RENDICH, FELIPE
PAEZ, PAMELA	28018/5	MALDONADO, ZOE
CURLO, CAROLINA	25731/2	MONTOTO, OLIVIA
GOMEZ, ESTELLA MARIA	27433/1	DIAZ GOMEZ, LEON
BARBERON, BRENDA	27336/3	BARBERON, TIZIANO
CAMBLOR, MARÍA MERCEDES	20630/3	FERNANDEZ, BENICIO
CORREA, NANCY	21783/3	GARCIA, NOAH
AGUILAR BELMONTE, YESICA	23308/8	SUAREZ, SANTIAGO
TEJERO, ALEJANDRA	27247/4	TEJERO, BAUTISTA
BONAHORA, ROCÍO	24838/7	BONAHORA, FRANCESCA
MIGUENS, MARÍA VICTORIA	24992/0	BRID, JULIETA
REDONDO MARTINEZ, NADIA	25765/9	CUEVAS REDONDO, BRISA
LORIZZO, AGUSTINA	22556/2	LAMPERTI, CLARA LAMPERTI, JUANA
LOPEZ ORTIZ, DAMARIS	27398/3	LOPEZ, MARTINA
CARRIZO, DALILA	25642/3	MAIDANA, PIA
PAEZ CORLLI, BARBARA	24713/3	PINTO, MIA
GIL, PATRICIA	22784/5	RODRIGO, ALMA
TORITTO, GISELA	21097/1	TORITTO, GINA
ALVAREZ, VERÓNICA	23342/2	AMBATESE, OSEIAS
ALMARAZ, MICAELA	27448/3	ANDRADE, LIAN
CHIARELLI, MAGALY	24897/0	MUSSACHIO, CAMILO
GOMEZ, JULIETA	26578/8	SANCHEZ, LAION SANCHEZ, AMBAR
COSTA, MARIELA	16028/5	WAKULCZIK, IVAN



LANÚS  
MUNICIPIO

AVILES, GEORGINA	15843/1	MENDOZA, LOLA
ZARATE, MARIELA	23252/4	PERTOCZI, CATALINA
VAZQUEZ, PAULA	25869/0	REINHOLS, NINA
ROGOUSKY, KATIA	26623/1	ROGOWSKY, BIANCA
CANALS, CAMILA	24796/6	SOLIS CANALS, IRINA
ZMIAR, MIRIAM	21671/3	CALI, AMBAR
GOMEZ, FIONA	27079/3	FREIRE, MALENA
AVILAN, NATALIA	24192/0	MICHIA AVILAN, RENATA
MADARIA, DANIELA	22492/9	TORRES, ANTONELLA
ACOSTA, ALAN	24030/5	ACOSTA, URIEL
MARTINEZ, ANA	20424/2	ARIBE MARTINEZ, BENJAMIN
RAMELLA, MARÍA	23282/5	BARBERO RAMELA, DANTE
TARCITANO, ORNELLA	23652/4	CUBILLA, YACQUES
CHARRA, NOELIA	16527/1	GRILLO, ENZO
HOURLCADE, MAURICIO	20086/2	HOURLCADE, JOAQUIN
VILLABLANCA, ANAHI	26376/8	MARTIN, THAIEL
RAMOS, MARIA	21291/7	WEILL, DANTE
AJENJO CESPEDES, DANIELA	27208/5	CANAVESI AJENJO, MILAGROS
BONO, MICAELA	23885/2	DIMICROFF, PIA
		DIMICROFF, EMMA
GIOTTI, VANESA	20843/7	JONES, OLIVIA
GALVAN, LUCIA	26766/1	LOPEZ, SOFIA
BRANDOLINO CESPEDES, ROMINA	20642/8	LOPEZ, VICTORIA
TRONNES, LILIANA	21437/9	SANDOVAL, ORIANA
BORELO, ANDREA	23249/0	RODRIGUEZ, ALMA
AGUILERA LUCAS	21548/0	AGUILERA SERRON, BRISA
DOS SANTOS, CINTIA	20589/4	ALBA, SANTIAGO
BUSTOS, BARBARA	24000/4	NICOSIA, ESMERALDA
LOPEZ, BETINA	26680/6	FERNANDEZ BLANCO, LORENZO
ROGGIERO, MARIELA	20870/1	MASOBRIO, CIRO
GARCIA ROZANA ELIZABETH	23866/7	ROBLES GRACIA IVAN

  
Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
CENTRO DE ESTADÍSTICA Y FINANZAS



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-622, 3-701-185, 3-701-202 y 3-701-252/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que las Secretarías de Espacios y Servicios Públicos, y de Desarrollo Humano confeccionaron las Solicitudes de Pedido N° 3-207-622, 3-701-185, 3-701-202 y 3-701-252/2019 respectivamente, referentes a la adquisición de "BOLSAS DE RESIDUOS Y CAMISETAS";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 16 de diciembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido mencionadas precedentemente a la firma TALLER PROTEGIDO DE HORACIO SORIANI – CUIT N° 30-61922640-9, por la suma de \$ 941.900,00 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:



**ARTICULO 1º:** Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma TALLER PROTEGIDO DE HORACIO SORIANI – CUIT N° 30-61922640-9 – Proveedor Municipal N° 1141, con domicilio en la calle Dr. Gálvez N° 1174, de la Ciudad de Lanús, referente a la adquisición de “BOLSAS DE RESIDUOS Y CAMISETAS”, por la suma total de \$ 941.900,00 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 11 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 (Secretaría de Desarrollo Humano) por la suma total de \$ 767.300,00 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS) – Cat. Progs. 01 y 36 - Partidas 2.9.9 y 2.9.1; y a la Jurisdicción 01.14 (Secretaría de Espacios y Servicios Públicos) por la suma de \$ 174.600,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS) – Cat. Prog. 01 – Partida 2.9.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, Desarrollo Humano, y Espacios y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Desarrollo Humano, y de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

  
**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano

**GASTÓN M. COCHELO**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

Lanús, 23 DIC 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 4.567/2019, Solicitud de Pedido N° 3-701-255/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 4.567 de fecha 11 de diciembre de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 206 para el día 18 de diciembre de 2019 a las 10:00 hs., referente al "SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA PARA EVENTOS - PROGRAMA LANÚS PLAYA", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-255/2019, por la suma total de \$ 2.150.000 (PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL);

Que la Secretaría de Desarrollo Humano emitió su Informe Técnico obrante a fojas N° 172;

Que por Acta N° 297 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma CINCUENTA Y NUEVE S.R.L. – CUIT N° 30-70978855-4, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 20 de diciembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 206 llevada a cabo el día 18 de diciembre de 2019 a las 10:00 hs. referente al "SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA PARA EVENTOS - PROGRAMA LANÚS PLAYA", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-255/2019.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase a la firma CINCUENTA Y NUEVE S.R.L. – CUIT N° 30-70978855-4 - Proveedor Municipal N° 5003, con domicilio en la calle Velez Sarsfield N° 175 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA PARA EVENTOS - PROGRAMA LANÚS PLAYA", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 2.008.600,00 (PESOS DOS MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 36 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**LIC. DAMIÁN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 23 DIC 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 4568/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo registrá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 4568/19 de fecha 11 de Diciembre de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 207 para el día 18 de Diciembre de 2019 a las 11:00 hs., referente al "SERVICIO DE RR.HH Y PRODUCCION ARTISTICA PARA EVENTOS – PROGRAMA LANUS PLAYA", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en las Solicitud de Pedido N° 3-701-262, por la suma total de \$ 2.032.884,00 (PESOS DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO);

Que la Secretaría de Desarrollo Humano emitió su Informe Técnico obrante a fs. 144;

Que por Acta N° 295 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma TOTAL PRODUCCIONES S.A – CUIT N° 30-71425223-9, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 20 de diciembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 207 llevada a cabo el día 18 de Diciembre de 2019 a las 11:00 hs. referente al "SERVICIO DE RR.HH Y PRODUCCION ARTISTICA PARA EVENTOS – PROGRAMA LANUS PLAYA", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-262/19.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase a la firma TOTAL PRODUCCIONES S.A - CUIT N° 30-71425223-9 - Proveedor Municipal N° 5420, con domicilio en la calle Pico N° 3130 Piso 5° - Depto "C" – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE RR.HH Y PRODUCCION ARTISTICA PARA EVENTOS – PROGRAMA LANUS PLAYA", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.690.000 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 36 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**LIC. DAMIÁN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 23 DIC 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 4630/19 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 4630 de fecha 11 de Diciembre de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 208 para el día 19 de Diciembre de 2019 a las 13:00 hs., referente a "VIAJES EN MICROS DE CORTA DISTANCIA", para ser realizados durante la Colonia de Vacaciones, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en las Solicitud de Pedido N° 3-701-263/2019, por la suma total de \$ 2.784.000 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL);

Que la Secretaría de Desarrollo Humano emitió su Informe Técnico a fs. 119;

Que por Acta N° 296 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma ANGEL TRAVEL S.:R.L - CUIT N° 30-71456063-4, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 20 de Diciembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL.

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 208 llevada a cabo el día 19 de Diciembre de 2019 a las 13:00 hs. referente al Servicio de "VIAJES EN MICROS DE CORTA DISTANCIA", para ser realizados durante la Colonia de Vacaciones, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-263/2019.

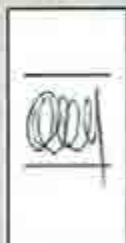
**ARTICULO 2°:** Adjudicase a la firma ANGEL TRAVEL S.R.L – CUIT N° 30-71456063-4 - Proveedor Municipal N° 4678, con domicilio en la calle Tucumán N° 4230, Monte Chingolo, el Servicio de “VIAJES EN MICROS DE CORTA DISTANCIA” , por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 2.688.000 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso - el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 36 - Partida 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**LIC. DAMIÁN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

DECRETO N° 4714

Lanús, 23 DIC 2019

**VISTO:**

Que fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante la Ordenanza N° 12.957 de fecha 5 de Diciembre de 2.019, promulgada por Decreto N° 4.520 de fecha 06 de Diciembre de 2.019, y

**CONSIDERANDO**



Que se hace necesario dictar el acto administrativo que permita la publicación del texto ordenado de la Ordenanza N° 7.244 con las modificaciones introducidas en la misma de acuerdo al texto adjunto,

El Señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorizar la publicación del texto ordenado de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 7.244 del 29 de Noviembre de 1.991 y sus modificatorias a la fecha, transcrito en el Anexo I que corre agregado y forma parte del presente.

**Artículo 2º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Economía y Finanzas, de Gobierno, Salud, Cultura y Educación, Seguridad y Movilidad Sustentable, Coordinación y Seguimiento, Comunicación Social, Desarrollo Humano, Espacios y Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, las Subsecretarías de Ingresos Públicos y de Coordinación General Legal y Técnica y las Direcciones Generales de Coordinación de Gestión, Contaduría, Sistemas de Información y Tesorería y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal







municipio de  
**LANÚS**

**ORDENANZA**  
**FISCAL e IMPOSITIVA**  
**AÑO 2020**

**ORDENANZA N° 7244/91**

MODIFICADA POR ORDENANZA N°: 12.957

4714

## ÍNDICE

### ORDENANZA FISCAL

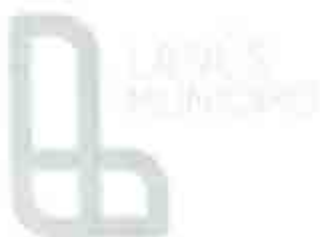
#### PARTE GENERAL

		<b>Arts.</b>
TÍTULO	I <u>De las Obligaciones Fiscales</u>	1º
TÍTULO	II <u>Del Hecho Imponible</u>	2º
TÍTULO	III <u>De la Interpretación y Aplicación</u>	3º/5º
TÍTULO	IV <u>De los Contribuyentes y Responsables</u>	6º/8º
TÍTULO	V <u>Del Domicilio</u>	9º/10º
TÍTULO	VI <u>De las Notificaciones</u>	11º/13º
TÍTULO	VII <u>De los Deberes de los Contribuyentes y/o Responsables</u>	14º/21º
TÍTULO	VIII <u>De los Pagos</u>	22º/35º
TÍTULO	IX <u>De la Determinación y Fiscalización de las Obligaciones Tributarias</u>	36º/39º
TÍTULO	X <u>Prescripción</u>	40º/45º
TÍTULO	XI <u>Suspensión</u>	46º/47º
TÍTULO	XII <u>Accesorios por pago fuera de término</u>	48º
TÍTULO	XIII <u>Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales</u>	49º/51º
TÍTULO	XIV <u>Exenciones y Reducciones</u>	164º

#### PARTE ESPECIAL

		<b>Arts.</b>
CAPÍTULO	I Sub-rubro 1 <u>Tasa por Servicios Generales</u>	65º/83º

CAPÍTULO	II	Sub-rubro 2	<u>Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias</u>	84º/91º
CAPÍTULO	III	Sub-rubro 3	<u>Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene</u>	92º/125º
CAPÍTULO	IV	Sub-rubro 4	<u>Derechos por Publicidad y Propaganda</u>	126º/140º
CAPÍTULO	V	Sub-rubro 5	<u>Derechos de Oficina</u>	141º/143º
CAPÍTULO	VI	Sub-rubro 6	<u>Derechos de Construcción</u>	144º/147º
CAPÍTULO	VII	Sub-rubro 7	<u>Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos</u>	148º/159º
CAPÍTULO	VIII	Sub-rubro 8	<u>Derechos a los Espectáculos Públicos</u>	160º/164º
CAPÍTULO	IX	Sub-rubro 9	<u>Patente de Rodados</u>	165º/168º
CAPÍTULO	X	Sub-rubro 10	<u>Tasa por Control de Marcas y Señales</u>	169º/177º
CAPÍTULO	XI	Sub-rubro 11	<u>Derechos de Cementerio</u>	178º/196º
CAPÍTULO	XII	Sub-rubro 12	<u>Contribución especial por mantenimiento de red vial</u>	197º/199º
CAPÍTULO	XIII	Sub-rubro 13	<u>Tasa por Servicios de Gestión de Residuos Áridos</u>	200º/204º
CAPÍTULO	XIV	Sub-rubro 14	<u>Tasa por Seguridad Vial y Señalética</u>	205º/207º
CAPÍTULO	XV	Sub-rubro 15	<u>Tasa por Servicios Especiales</u>	208º/211º
CAPÍTULO	XVI	Sub-rubro 16	<u>Tasa por Habilitación, Inspección y Verificación del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia,</u>	



radiodifusión, televisión e internet  
satelital y otros

212º/222º

CAPÍTULO XVII Sub-rubro 17 Tasa por Servicios Varios

223º/227º

### ORDENANZA IMPOSITIVA

			Arts.
CAPÍTULO	1	Sub-rubro I <u>Tasa por Servicios Generales</u>	1º/3º
CAPÍTULO	2	Sub-rubro II <u>Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias</u>	4º
CAPÍTULO	3	Sub-rubro III <u>Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene</u>	5º/7º
CAPÍTULO	4	Sub-rubro IV <u>Derechos por Publicidad y Propaganda</u>	8º/22º
CAPÍTULO	5	Sub-rubro V <u>Derechos de Oficina</u>	23º/33º
CAPÍTULO	6	Sub-rubro VI <u>Derechos de Construcción</u>	34º/38º
CAPÍTULO	7	Sub-rubro VII <u>Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos</u>	39º/52º
CAPÍTULO	8	Sub-rubro VIII <u>Derechos a los Espectáculos Públicos</u>	53º/55º
CAPÍTULO	9	Sub-rubro IX <u>Patente de Rodados</u>	56º/57º
CAPÍTULO	10	Sub-rubro X <u>Tasa por Control de Marcas y Señales</u>	58º
CAPÍTULO	11	Sub-rubro XI <u>Derechos de Cementerio</u>	59º/76º
CAPÍTULO	12	Sub-rubro XII <u>Contribución especial por mantenimiento de red vial</u>	77º
CAPÍTULO	13	Sub-rubro XIII <u>Tasa por Gestión de Residuos Áridos</u>	78º
CAPÍTULO	14	Sub-rubro XIV <u>Tasa por Seguridad Vial y Señalética</u>	79º



CAPÍTULO	15	Sub-rubro XV	<u>Tasa por Servicios Especiales</u>	80º
CAPÍTULO	16	Sub-rubro XVI	<u>Tasa por Habilitación, Inspección y Verificación del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros</u>	81º/82º
CAPÍTULO	17	Sub-rubro XVII	<u>Tasa por Servicios Varlos</u>	83º/97º
CAPÍTULO	18	Sub-rubro XVIII	<u>Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales</u>	98º/99º
			<u>Disposiciones Especiales</u>	100º/101º
			<u>Disposiciones Transitorias</u>	102º/103º



## ORDENANZA FISCAL

### PARTE GENERAL

#### TÍTULO I

##### DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

**Artículo 1º:** Las obligaciones de carácter fiscal que imponga la Municipalidad de Lanús, surgidas por imperio de las facultades conferidas por la Constitución y Leyes Provinciales, se regirán por las disposiciones de esta Ordenanza y las Ordenanzas Impositivas que se dictaren. La denominación "Impuestos" es genérica y comprende todas las contribuciones, tasas, derechos y demás obligaciones o tributos que el Municipio imponga al vecindario en sus Ordenanzas.

#### TÍTULO II

##### DEL HECHO IMPONIBLE

**Artículo 2º:** Se entenderá como "Hecho Imponible" toda exteriorización de hechos, actos o servicios que realicen los contribuyentes y que se encuentren encuadrados en las disposiciones que para cada uno de los tributos establezcan las normas respectivas.  
Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos considerados imponibles por esta Ordenanza, se entenderá a los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen o persigan los contribuyentes, con prescindencia de las formas y/o estructuras jurídicas privadas en que las mismas se exterioricen, máxime cuando estas son manifiestamente ajenas al objeto que persiguen.

#### TÍTULO III

##### DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN

**Artículo 3º:** La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será el Departamento Ejecutivo, correspondiéndole todas las facultades y funciones referentes a la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los gravámenes y sus accesorios.  
Para el cumplimiento de esos fines el Departamento Ejecutivo podrá designar e implementar regímenes de Retención e Información como así también celebrar convenios de reciprocidad con los Organismos Fiscales provinciales o nacionales, coordinando sus procedimientos de control, intercambiando información y denunciando todo ilícito o infracción fiscal.  
La Autoridad de Aplicación podrá delegar expresamente en los funcionarios de su dependencia y que tengan competencia tributaria, todas las funciones y facultades que por esta Ordenanza le son asignadas.

**Artículo 4º:** La interpretación general que recaiga mediante la resolución fundada del Departamento Ejecutivo tendrá carácter de norma obligatoria y sólo podrá ser rectificadas por la

autoridad que la dictó. La rectificación tendrá vigencia a partir del momento que expresamente se disponga.

**Artículo 5º:** Cuando no le sea posible al Departamento Ejecutivo fijar por la letra o por su espíritu o finalidad, el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza y/u Ordenanzas Impositivas que se dictaren, podrá recurrir supletoriamente al Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y a la Ley Nº 11.683, tanto en sus aspectos sustantivos como procedimentales.

#### TÍTULO IV

##### DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

**Artículo 6º:** Son contribuyentes las personas humanas capaces e incapaces, las sociedades, asociaciones, sucesiones indivisas y entidades con personería jurídica, de acuerdo a lo prescrito al respecto por el Código Civil y Comercial de la Nación, que realicen los actos que esta Ordenanza considere como hechos impositivos o que obtengan servicios o mejoras que originan la contribución pertinente y aquellos a los que la municipalidad preste servicios que deban retribuirse. Ningún contribuyente comprendido en la Ordenanza Fiscal se considera exento o no alcanzado de imposición municipal alguna, sino en virtud de Ordenanza Municipal que expresamente lo contemple.

**Artículo 7º:** Están sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas por la presente Ordenanza, personalmente o por medio de sus representantes legales, los contribuyentes y sucesores, según las disposiciones del derecho común. Todos los contribuyentes incluidos en el artículo anterior serán individualizados mediante una clave única de identificación en el ámbito municipal (C.U.I.M.). Para ello estarán obligados a presentar -en la oportunidad y la forma que establezca el Departamento Ejecutivo la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Clave de Identificación (C.D.I.) que suministra la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) o el Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) que suministra la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.S.E.S.).

**Artículo 8º:** Están obligados a pagar los tributos, tasas, derechos, patentes y demás contribuciones, incluso sus accesorios y multas con los recursos que administren, perciban o dispongan y subsidiariamente con los suyos propios, en el carácter de responsables solidarios e ilimitados del cumplimiento de las deudas y demás obligaciones tributarias de sus antecesores, representados, mandantes, acreedores, titulares de los bienes administrados o en liquidación, en la forma y oportunidad que rijan para éstos, salvo que demuestren a la Municipalidad - conforme reglamentación pertinente- que los contribuyentes los han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con sus deberes fiscales, las siguientes personas:

- a) los padres, tutores y curadores de incapaces;
- b) el cónyuge que administre los bienes del otro;



- c) los agentes de retención, percepción y/o información que sean designados como tales por las ordenanzas municipales o decretos del Departamento Ejecutivo;
- d) los síndicos de los concursos civiles o comerciales y los liquidadores de las quiebras, los representantes de Sociedades en liquidación, los administradores legales o judiciales de las sucesiones y, a falta de éstos, el cónyuge supérstite y los herederos;
- e) los directores, gerentes, administradores de consorcios, de fideicomisos, de entes colectivos y demás representantes y apoderados con mandato general y amplio de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios que se refiere el artículo anterior;
- f) los que, por su profesión tales como escribanos públicos, martilleros, etc., participen en la formalización de actos, operaciones o actividades que constituyen hechos impositivos según las normas tributarias municipales y su inobservancia haya impedido el pago oportuno e íntegro de la obligación tributaria;
- g) los sucesores de derechos y acciones, o del activo y del pasivo de empresas, explotaciones o bienes que constituyan el objeto de hechos y/o actos impositivos;
- h) los fiduciarios en las operaciones de fideicomiso.

## TÍTULO V

### DEL DOMICILIO

**Artículo 9º:** El domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables del pago de las obligaciones fiscales, a los efectos de esta Ordenanza, es el lugar donde los mismos residen habitualmente, tratándose de personas humanas o el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.

Este Domicilio será único para todas las obligaciones tributarias que los contribuyentes y demás responsables mantienen con la Municipalidad de Lanús. Se reputará como constituido y subsistente para todos los efectos administrativos y judiciales, el último domicilio, mientras no se haya comunicado su modificación.

Cuando el contribuyente o responsable se domicilie fuera del territorio de la jurisdicción municipal, deberá constituir domicilio fiscal dentro del territorio del partido, donde ejerza actividad comercial, tenga su explotación, sus inmuebles o que de cualquier otro modo vincule con sus intereses, en ese orden.

El domicilio fiscal deberá ser consignado en las declaraciones juradas y demás escritos y documentos que los obligados presenten ante esta Municipalidad, relacionados con los hechos señalados en el título "Del Hecho Imponible". Todo cambio deberá ser comunicado a la misma dentro de los quince (15) días de efectuado.

Cuando no se hubiere denunciado o declarado el domicilio fiscal, y la Municipalidad de Lanús, conociere alguno de los domicilios previstos en el presente artículo, o fuere físicamente inexistente, quedare abandonado, desapareciere o se alterase o suprimiese su numeración y la Municipalidad conociere su lugar de asiento, podrá declararlo de oficio como domicilio fiscal.

**Artículo 10º:** Se considerará domicilio fiscal electrónico al sitio informático seguro, personalizado y válido registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier

naturaleza. Facultase al Departamento Ejecutivo a exigir la constitución de domicilio fiscal electrónico fundado en razón de oportunidad, mérito y conveniencia. Su constitución, implementación y cambio se efectuara conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca el Ejecutivo, quien deberá evaluar que se cumplan las condiciones antes expuestas y la viabilidad de su implementación tecnológica con relación a los contribuyentes y responsables. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esa vía.

## TÍTULO VI

### DE LAS NOTIFICACIONES

**Artículo 11º:** Las notificaciones, citaciones o intimaciones de pago han de practicarse por cualquiera de las siguientes maneras, salvo disposición en contrario de la presente:

1. Personalmente, por intermedio de un empleado de la Municipalidad, debiendo en este caso labrarse acta de la diligencia practicada, en la que se ha de especificar el lugar, día y hora en que se efectúa y la documentación que se acompaña, exigiendo la firma del interesado. Si éste no supiere o no pudiere firmar podrá hacerlo a su ruego un testigo. Si el destinatario no se encontrare o se negare a firmar, o no hay persona dispuesta a recibir la notificación, se dejará constancia de ello en el acta.

En los días hábiles subsiguientes, concurrirán al domicilio del destinatario dos (2) empleados de la Municipalidad para su notificación. Si tampoco fuere hallado, dejarán la documentación a entregar en sobre cerrado, a cualquier persona que se hallare en el domicilio, la que deberá suscribir el acta a tal efecto. Si la persona se negare a recibir la notificación y/o a firmar, se procederá a fijarla en la puerta de su domicilio en sobre cerrado. Se procederá del mismo modo, a fijar la notificación en sobre cerrado en la puerta del domicilio del destinatario, cuando no se hallare a ninguna persona.

2. Personalmente, en las oficinas de la Municipalidad suscribiendo en constancia el documento correspondiente.

3. Por carta certificada con aviso especial de recibido, a cuyo efecto se conviene con el correo la forma de hacerlo con la mayor urgencia y seguridad; el aviso de recibido sirve de suficiente prueba de la notificación, siempre que la carta haya sido entregada en el domicilio del contribuyente aunque aparezca suscripto por un tercero.

4. Por carta documento, o por cualquier otro medio postal de notificación fehaciente.

5. Por comunicación informática, en la forma y condiciones que determine la reglamentación. La notificación se considerará perfeccionada con la puesta a disposición del archivo o registro que la contiene, en el domicilio fiscal electrónico del contribuyente o responsable. La fecha y hora quedarán registradas en la transacción y serán las del servidor debiendo reflejar la Hora Oficial Argentina.

La presente manera de notificación también será válida para notificar sanciones, multas y cualquier otro acto que imponga y dicte la Municipalidad de Lanús.

6. Por edictos, publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires o en el Boletín Oficial Municipal, cuando se desconoce el domicilio del

contribuyente o responsable. El emplazamiento o la citación, se tendrá por efectuado cinco (5) días después de la última publicación.

7. A través de la publicación en la página web del Municipio.

8. Por medios gráficos de circulación en el Partido.

9. Por carta simple, aunque sólo es admitida para la remisión de las boletas de pago.

10. En los procedimientos determinativos y sumariales ya iniciados, si las notificaciones se dirigieran a un domicilio fiscal o constituido, se podrán efectuar por cédula diligenciada por agente municipal, todo conforme artículos 140º, 141º y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

Las notificaciones practicadas en día inhábil se consideran realizadas el día hábil inmediato siguiente. La Municipalidad está facultada para habilitar días y horas inhábiles.

Son válidas las notificaciones, citaciones e intimaciones de pago expedidas por medio de sistemas de computación que lleven firma facsimilar del funcionario o responsable Municipal.

Para el caso de notificaciones cuyo destino se encuentren en extraña jurisdicción, quedarán ampliados los plazos fijados por esta Ordenanza a razón de un (1) día por cada doscientos kilómetros (200 km) o fracción que no baje de cien kilómetros (100 km).

Cuando las intimaciones de pago tengan costo (carta documento, notificación personal, cédula, telegrama o asimilable) el contribuyente o responsable está obligado al pago de los gastos ocasionados, vía reintegro o adelanto de los mismos.

**Artículo 12º:** Las actas de notificación labradas por los agentes notificadores o cualquier otro empleado municipal designado a tal fin, dan fe, mientras no se demuestre su falsedad. Cuando se tenga que notificar en predios donde no se pueda acceder directamente al domicilio específicamente denunciado por parte del notificador, está será válida siempre que se deje constancia documentada que la misma se entregó o fijó en el lugar hasta donde libremente puedan acceder desde la vía pública los agentes o funcionarios municipales, ejemplo: puertas de la portería en edificios de viviendas u oficinas, guardias en emprendimientos de barrios cerrados, recepción en oficinas de consultorios y similares.

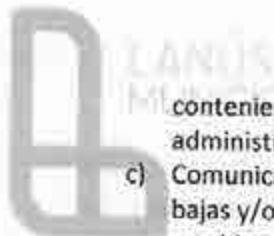
**Artículo 13º:** En todas las notificaciones se otorgará un plazo de cinco (5) días como mínimo y diez (10) como máximo, excepto los plazos consignados especialmente para cada situación por esta Ordenanza.

## **TÍTULO VII**

### **DE LOS DEBERES DE LOS CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES**

**Artículo 14º:** Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza y demás normas impositivas que se dictaren. Asimismo deberán:

- a) Inscribirse en tiempo y forma ante la autoridad cuando corresponda;
- b) Presentar declaraciones en los formularios, planillas, soporte magnético o medios similares de transferencia electrónica de datos, según se establezca de forma general,



- conteniendo la información requerida por las normas fiscales o por la autoridad administrativa;
- c) Comunicar a la Municipalidad, dentro de los quince (15) días de producida; las altas, bajas y/o modificaciones y/o recategorizaciones, transferencias de fondos de comercio, cambios de domicilio, y en general, informar en dicho plazo cualquier otro cambio de variables que puedan dar origen a nuevos hechos impositivos regulados en la presente norma o modificar o extinguir los existentes;
  - d) Conservar y presentar a cada requerimiento de la Municipalidad todos los comprobantes que se relacionen directa o indirectamente con el hecho imponible, ya sea referidos con el Municipio o con cualquier otro órgano de recaudación, Nacional, Provincial y/o Municipal, los comprobantes de pago de las tasas, contribuciones y derechos que le correspondiera;
  - e) Contestar por escrito, personalmente y/o mediante soporte magnético o medios similares de transferencia electrónica de datos, según corresponda, cualquier pedido de informes dentro del término y la forma en que la Municipalidad establezca, concurriendo a las oficinas Municipales cuando su presencia sea requerida;
  - f) Permitir la realización de inspecciones y verificaciones a los establecimientos y lugares donde se realicen actos o se ejerzan las actividades gravadas, se encuentren los bienes, cosas o mercaderías que constituyen materia imponible, u objeto de verificación, o se hallen los comprobantes o documentación con ello relacionadas;
  - g) Facilitar, por todos los medios a su alcance, la verificación, fiscalización y determinación de la situación que configure un hecho imponible no dilatando su transcurso normal con prácticas obstructivas (resistencia activa) o no respondiendo en tiempo y forma los requerimientos y pedidos (resistencia pasiva);
  - h) Presentar a requerimiento de los inspectores, fiscalizadores u otros funcionarios Municipales la documentación que acredita la habitación Municipal o constancia de encontrarse en trámite;
  - i) Demostrar la inexistencia de deuda exigible al momento de la realización de los trámites que el Departamento Ejecutivo determine y reglamente. A tal efecto se entenderá también por inexistencia de deuda, a la regularización efectuada mediante plan de facilidades de pago que incluya el total de los conceptos adeudados, o el mantenimiento del mismo al día;
  - j) Llevar libros de contabilidad y conservar los comprobantes respaldatorios en forma ordenada y actualizada conforme lo exige el Código Civil y Comercial de la Nación y las normas de carácter general sobre la materia. El no cumplimiento de las mismas, generará presunción en contra de los contribuyentes y demás responsables y podrá ser considerado, sin más, causal de determinación de deuda en base presunta;
  - k) Comunicar CUIT, CUIL, CDI, DNI, asociado a cada partida, legajo/cuenta por la cual resulte contribuyente y/o responsable de los distintos tributos que recauda el municipio.
  - l) Comunicar la petición de concurso preventivo o quiebra propia, dentro de los cinco (5) días de la presentación judicial, acompañando copia de la documentación exigida por las disposiciones legales aplicables. El incumplimiento de la obligación determinada liberará de la carga de las costas a la administración municipal, siendo las que pudieran corresponder a cargo del deudor.

**Artículo 15º:** Sin perjuicio de las sanciones contravencionales que para cada caso prevén las reglamentaciones específicas, la falta de habilitación o permiso necesario para desarrollar la actividad que se define en cada uno de los tributos como hecho imponible, no exime a su responsable de la obligatoriedad de pago respecto de gravámenes y sanciones punitivas.

**Artículo 16º:** Todo contribuyente de la tasa por habilitación de comercio e industria deberá tener a disposición de la Municipalidad y dentro del local que da origen al hecho imponible, un Libro de Actas en el cuál se registrarán las inspecciones que se realicen por cualquier concepto en el local.

**Artículo 17º:** Los escribanos, martilleros o intermediarios no otorgarán escrituras traslativas de dominio ni formalizarán actos u operaciones sobre bienes patrimoniales en general, sin la previa certificación de deuda, por parte de la Municipalidad, relativa a impuestos y multas que pudieran afectar a aquellos, hasta la fecha en que se realice el acto.

Los escribanos, martilleros e intermediarios deberán ingresar el importe de los gravámenes retenidos o percibidos, debidamente actualizados a la fecha de su depósito dentro de los quince (15) días de la fecha de escrituración o formalización del acto u operación.

Asimismo, deberán comunicar a la administración municipal por escrito o en forma electrónica, los datos filiatorios y domicilios de los enajenantes, adquirientes y demás participantes, si los hubiere, del predio que motivó dicho acto.

Transcurrido el citado plazo y constatada la transgresión, la Municipalidad intimará al responsable a cumplir con la presente disposición dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan por incumplimiento de comunicación y bajo apercibimiento de iniciación del proceso correspondiente por retención indebida.

**Artículo 18º:** El Departamento Ejecutivo, por intermedio de las dependencias competentes, podrá requerir de terceros y éstos estarán obligados a manifestarle todos los informes que se refieran a hechos económicos (comerciales, industriales, profesionales) que pudieran constituir o modificar hechos imponibles según las normas de esta Ordenanza.

**Artículo 19º:** Las declaraciones juradas, comunicaciones, documentos e informes que los contribuyentes, responsables o terceros, presenten en cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, son de carácter secreto.

Esta disposición no regirá para los casos de informaciones requeridas por organismos fiscales nacionales, provinciales y municipales, de seguridad social de las diferentes jurisdicciones estatales y para con las informaciones que deban ser agregadas como prueba en los juzgados criminales por delitos y en cuanto se hallan directamente relacionados con los hechos que se investiguen o bien cuando lo solicite o autorice el propio interesado o en los juicios que sea parte contraria el fisco nacional, provincial o municipal y en cuanto la información no revele datos referentes a terceros ajenos.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer bajo las formas y requisitos que establezca la reglamentación que la Municipalidad de Lanús, publique la nómina de los contribuyentes y/o responsables que registren deudas por impuestos, indicándose en cada caso los conceptos a ingresar respecto de tales obligaciones tributarias.

**Artículo 20º:** Los albaceas o administradores en las sucesiones, los síndicos en los concursos, los liquidadores de sociedades deberán comunicar al Municipio, de acuerdo con los libros de

comercio o anotaciones en su caso, las deudas tributarias devengadas y las deudas tributarias exigibles, por año y por gravamen, dentro de los quince (15) días de aceptado el cargo o recibida la autorización.

No podrán efectuar pagos, distribución de capitales, reservas o utilidades sin previa retención de los gravámenes adeudados, salvo el pago de créditos personales reconocidos, que gocen de mejor privilegio que los de la Municipalidad y sin perjuicio de las diferencias que pudieran surgir por verificación de la exactitud de aquellas determinaciones. En caso de incumplimiento de esta última obligación, serán considerados responsables por la totalidad de los gravámenes que resultaren adeudados.

**Artículo 21º:** Los hechos Imponibles exteriorizados por una persona o entidad, se atribuirán también a otra persona o entidad con la cuál aquella tenga vinculaciones económicas o jurídicas, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultare que ambas personas o entidades puedan ser consideradas como constituyendo una unidad o conjunto económico. En este caso, ambas personas o entidades, se considerarán contribuyentes de los tributos con responsabilidad solidaria y total.

#### TÍTULO VIII DE LOS PAGOS

**Artículo 22º:** En los casos en que esta Ordenanza no establezca una forma especial de pago, las tasas y otras contribuciones, así como los recargos, multas e intereses deberán ser abonados por los contribuyentes y demás responsables en la forma, lugar y tiempo en el que lo determine el Departamento Ejecutivo, el que asimismo queda facultado para ampliar los plazos de vencimiento, cuando razones de orden administrativo o económico así lo aconsejan. De acuerdo a los antecedentes y conducta fiscal del contribuyente que solicita facilidades de pago, previstos en esta Ordenanza o en cualquier otra ya dictada o a dictarse, el Departamento Ejecutivo procederá a limitar y/o restringir y/o solicitar garantías o avales adicionales, sobre las condiciones de su otorgamiento, todo ello mediante previa resolución que así lo disponga.

Podrá el Departamento Ejecutivo además:

- a) Exigir el ingreso de anticipos a cuenta.
- b) Otorgar descuentos de carácter general por el pago al contado o en pagos mensuales, consecutivos que no superen el año de plazo a partir de la consolidación, de hasta un cien por ciento (100%) sobre los intereses punitivos, multas y recargos aplicados a las deudas devengadas, vencidas y/o exigibles al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al del pago.
- c) Acordar facilidades para el pago en cuotas de la deuda. En este último caso, al monto consolidado, previa deducción del anticipo, se le aplicará un interés de financiación que no podrá ser superior a la tasa pasiva no regulada que abona el Banco de la Provincia de Buenos Aires por depósitos a treinta (30) días, vigente al día veintitrés (23) del mes inmediato anterior a la concreción del convenio de pago, calculado sobre saldos adeudados y dividido por la cantidad de cuotas, de tal manera que cada una de ellas incluya el mismo monto de interés. Dicha financiación contemplará cuotas mensuales.

- d) Establecer percepciones y/o retenciones en la fuente de los gravámenes respectivos con las condiciones, tiempos y forma que determine al efecto.
- e) Fijar más de un vencimiento para cualquier tributo, de un mismo período o cuota, además de la potestad de poder fijar uno o más vencimientos para el pertinente pago anual.
- f) Otorgar descuentos de hasta un veinte por ciento (20%) a los contribuyentes que anticipen total o parcialmente el pago de tributos que percibe la Municipalidad correspondiente al año fiscal en curso y reducir en un hasta diez por ciento (10%) el total anual a tributar.
- g) Requerir la presentación de certificados de deuda, de cualquier tributo, que deberán estar liberados mediante su pago o consolidación, para cualquier tramitación vinculada con bienes o con actividades económicas.
- h) Percibir el ingreso unificado de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene, Instalaciones Térmicas, Eléctricas y/o Mecánicas y Pesas y Medidas y los Derechos por Publicidad y Propaganda mediante el pago de un monto que no será menor a un mínimo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que corresponda a cada caso, el que se considerará total y definitivo cancelatorio de todos los tributos citados, a pequeños contribuyentes que cumplan las formas y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo. Cuando el pago se realice por correspondencia, se considerará como fecha de ingreso el día de la recepción en esta Administración.
- i) Disponer medidas tendientes a incentivar el buen cumplimiento impositivo de los contribuyentes o responsables del pago del tributo, a través de mecanismos de premios y beneficios de carácter general, cuando la oportunidad y conveniencia así lo ameriten.
- j) Disponer clausuras por un término determinado, el cual podrá abarcar en días un plazo hasta que se regularice la deuda o se subsane la irregularidad detectada, de establecimientos comerciales, industriales o de servicios, por incumplir con las obligaciones tributarias que le correspondieren reglamentariamente.
- k) Podrá implementar el débito de la Tasa por Servicios Generales a través de la liquidación de haberes, a todos aquellos agentes en relación de dependencia con la Municipalidad de Lanús, que así lo solicitaren.

**Artículo 23º:** El cobro de los importes adeudados se realizará por vía de apremio conforme a lo establecido por la Ley Nº 13.406 y sus modificatorias. Asimismo facultase al Departamento Ejecutivo a disponer, cuando cuestiones de tiempo, mérito y conveniencia así lo aconsejen, lo concerniente al cobro judicial de todas las deudas tributarias.

Iniciado el proceso de apremio, no se admitirá ningún tipo de reclamo administrativo contra el importe requerido sino por la vía de repetición y previo pago de las costas y gastos del juicio e intereses correspondientes; con excepción de los supuestos en los que se acredite total o parcialmente la ausencia de causa de la pretensión fiscal y cuando existan actuaciones administrativas pendientes de resolución, de fecha anterior al inicio del proceso judicial.

Facultase al Departamento Ejecutivo a no iniciar los juicios de apremio cuando su promoción resulte antieconómica para las arcas municipales; se considerará que se cumple tal condición si la suma total adeudada por el contribuyente al 31 de Diciembre del año anterior al inicio del proceso judicial, no superase la cifra de corte que al efecto se determine en la Ordenanza Impositiva.

**Artículo 24º:** El Departamento Ejecutivo podrá compensar de oficio o a pedido del contribuyente los saldos acreedores del mismo, cualquiera sea la forma o el procedimiento que al efecto se establezca, con las deudas que registrare, como así también acreditar a cuenta de futuros gravámenes las sumas que resulten a su favor por pagos indebidos o liquidados erróneamente. Cuando un contribuyente registre impagos períodos ya vencidos y efectúe un ingreso, sin determinar su imputación, el mismo se aplicará a la deuda correspondiente al período fiscal más antiguo y en forma proporcional a la deuda principal y sus accesorios.

**Artículo 25º:** En el caso de percibirse un pago conjuntamente con impugnaciones a su determinación, se efectuará el ingreso, quedando sujeto a la resolución definitiva. Cuando el contribuyente, encontrándose sujeto a proceso de verificación contable/tributaria, presente declaración jurada por períodos transcurridos y/o rectificare los ya exteriorizados y/o efectivizare pagos de cualquier naturaleza -siempre tratándose de períodos anteriores a la fecha de inicio de la gestión municipal en tal sentido- los mismos se considerarán en todos los casos como pago a cuenta de la deuda resultante del ajuste precitado, siguiendo para su debida imputación, el orden ya previsto en la presente Ordenanza; sin producir efecto liberatorio respecto de las multas y recargos emergentes de la verificación contable/tributaria. Tratándose de deudas en ejecución judicial, previo al ingreso deberá requerirse opinión a la Dirección de Asuntos Legales.

**Artículo 26º:** Los reclamos, descargos, aclaraciones, recursos e interpretaciones que se promuevan no interrumpen los plazos para el pago de los tributos. Los contribuyentes y/o responsables deben abonarlos sin perjuicio de la devolución y/o acreditación a que se consideran con derecho.

Los pedidos de facilidades tampoco interrumpen los plazos para el pago de las obligaciones.

**Artículo 27º:** Los pedidos de repetición de impuestos, tasas y otras contribuciones que realicen los contribuyentes y/o responsables, que se consideran con derecho, deberán gestionarse por expediente mediante la presentación de la solicitud respectiva, debiendo adjuntar a ella las pruebas que hagan al derecho invocado. Será condición sine qua non para que el beneficio solicitado halle eco favorable, que el contribuyente no registre deuda de ninguna índole por ningún concepto.

**Artículo 28º:** Los depósitos en garantía responden para el pago de las obligaciones fiscales que por todo concepto pudieran adeudarse. Dichos depósitos o sus saldos deberán reintegrarse al contribuyente o responsable, dentro de los quince (15) días de expedido el informe por la oficina municipal respectiva.

**Artículo 29º:** Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más personas, todas se consideran como contribuyentes por igual y solidaria e ilimitadamente obligadas al pago del tributo por su totalidad, salvo el derecho de la Municipalidad de dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

**Artículo 30º:** Los contribuyentes no quedan excusados del pago retroactivo de las diferencias de las obligaciones que surjan como consecuencia de reliquidaciones, aun cuando la



Municipalidad hubiera aceptado el pago de tributos de acuerdo con liquidaciones efectuadas o valores vigentes con anterioridad a la operación de reajuste.

**Artículo 31º:** Salvo lo previsto para los casos especiales contemplados por esta Ordenanza, cuando una actividad, hecho u objeto imponible determine de alguna manera contribución de carácter anual y se inicie con posterioridad o cese con anterioridad al 30 de junio del año fiscal, el gravamen correspondiente al ejercicio, será reducido en un cincuenta por ciento (50%).

**Artículo 32º:** Los plazos establecidos en la presente Ordenanza y demás Ordenanzas Impositivas, salvo situaciones especiales contempladas o en donde se indique expresamente que no es así (ejemplo días corridos), comprenderán únicamente los días hábiles para la Municipalidad. Cuando se produzcan vencimientos en días no laborables, los mismos se trasladarán automáticamente al primer día hábil siguiente, a los efectos del pago respectivo, pero no así para la determinación de la actualización, multas y recargos moratorios que procedan posteriormente.

**Artículo 33º:** El pago de las obligaciones tributarias posteriores no acredita ni hace presumir el pago de obligaciones tributarias anteriores.

**Artículo 34º:** El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

**Artículo 35º:** El pago de las obligaciones tributarias cualquiera sea su naturaleza, sobre hechos imponibles realizados dentro del ámbito del Partido de Lanús, es requisito para el funcionamiento y la subsistencia de los permisos, habilitaciones y demás autorizaciones que para ello la municipalidad les hubiere otorgado, como así también el mantenimiento y la vigencia de las mismas condiciones que posibilitaron su otorgamiento. El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente dará derecho a esta Administración a suspender o revocar los permisos, habilitaciones, licencias y demás autorizaciones que se le hubieren concedido para la realización de su actividad e incluso disponer la clausura del establecimiento y/o sus instalaciones y/o del elemento que se trate. Ocurrido ello, deberá nuevamente iniciarse el trámite de habilitación o solicitud de autorización o permiso como si se tratara de un hecho nuevo. A los fines de la aplicación de estas medidas, el Departamento Ejecutivo dispondrá por vía reglamentaria, las condiciones de su procedencia fundadas en razón, oportunidad, mérito y conveniencia.

## TÍTULO IX

### A) DE LA DETERMINACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

**Artículo 36º:** La determinación de las obligaciones se efectuará conforme las siguientes disposiciones:

**Inciso 1º:** Sobre la base de las declaraciones juradas que los contribuyentes, responsables o terceros presenten conforme las disposiciones vigentes, o en base a los datos que éstas posean

LANÚS

y que utilicen para efectuar la determinación o liquidación administrativa, según lo establecido con carácter general para el gravamen de que se tratare.

Tanto la declaración jurada como la información exigida con carácter general por las oficinas competentes, deben contener todos los elementos y datos necesarios para la determinación y liquidación.

Inciso 2º: La declaración jurada o la liquidación que efectúen el contribuyente o responsable, en base a los datos por él aportados, estará sujeta a verificación administrativa y hace responsable al declarante o solidarios del pago de la suma que resulte de ella, cuyo monto no podrá reducir por correcciones posteriores, cualquiera sea la forma de su instrumentación, salvo en los casos de meros errores de cálculo cometidos en la declaración o liquidación misma; sin perjuicio de la obligación tributaria que, en definitiva, determine la dependencia competente.

Inciso 3º: Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado declaración jurada, o ella resultare inexacta por falsedad, error en los datos o por errónea aplicación de las normas tributarias o cuando no se requiera la declaración jurada como base de la determinación, el órgano competente estimará de oficio la obligación tributaria sobre base cierta o presunta. La misma actividad se tendrá que efectuar para extender la responsabilidad solidaria e ilimitada de los responsables que responden por el contribuyente principal.

Inciso 4º: La determinación sobre base cierta se hará cuando el contribuyente o responsable suministre o, en su defecto, las dependencias administrativas reúnan, todos los elementos probatorios de las operaciones o situaciones que constituyen hechos imposables.

En caso contrario, corresponderá la determinación sobre base presunta que el órgano competente efectuará, considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza considere como hechos imposables, permitan inducir, en el caso particular, la existencia y el monto de la obligación tributaria.

A los efectos de las determinaciones de oficio, serán de aplicación supletoria las disposiciones previstas en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires. Previo al inicio del procedimiento determinativo de oficio el Fisco procederá a notificar la liquidación de la deuda efectuada –ya sea en base cierta o presunta– y si la misma es expresamente aceptada en su totalidad, no se tendrá que recurrir al procedimiento determinativo, aunque eso no excluye la probable aplicación de sanciones por los incumplimientos detectados. Si el contribuyente no acepta –total o parcialmente– la liquidación, se tendrá que iniciar el procedimiento determinativo y sumarial correspondiente. El silencio del contribuyente implica no aceptación.

Inciso 5º: En la determinación de oficio, ya sea base cierta o presunta, la autoridad municipal - con cargo de Director o superior- dará vista al contribuyente o responsable del inicio del procedimiento de la determinación de oficio. En el caso de extensión de la responsabilidad solidaria e ilimitada, se podrá acumular ambos procedimientos (determinación de deuda y extensión de responsabilidad) en un solo acto concomitante, o hacerlo por separado, luego del inicio efectuado sobre el sujeto principal.

Dentro de los diez (10) días de notificado, prorrogable a criterio del Municipio por otros cinco (5) días por única vez, el contribuyente o responsable, deberá formular su descargo por escrito y presentar toda la prueba que resultare pertinente y admisible. La Municipalidad podrá rechazar “in limine” la prueba ofrecida, en caso que ésta resulte manifiestamente improcedente, exponiendo las razones de tal rechazo. En caso de duda sobre la idoneidad de la prueba ofrecida, se tendrá por admisible. El funcionario competente sustanciará las pruebas ofrecidas que considere conducentes, no obstante podrá dictar medidas para mejor proveer.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que el contribuyente o responsable haya presentado su descargo o aportado pruebas y/o alegado el derecho, luego de valorada las mismas, se dictará la resolución determinativa de oficio del gravamen. No será necesaria tal sustanciación si mediare conformidad del contribuyente o tercero responsable a la vista corrida por las impugnaciones o cargos formulados, la cual surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación firme para la Administración, por la parte expresamente aceptada.

La resolución deberá contener mínimamente:

- a) La indicación del lugar y fecha en que se practique.
- b) El nombre o razón social del contribuyente.
- c) El período fiscal a que se refiere.
- d) Las disposiciones legales que se apliquen.
- e) Los hechos que la sustentan.
- f) El examen de las pruebas ofrecidas y cuestiones planteadas por el contribuyente o responsable y su fundamento.
- g) El gravamen a valores históricos adeudado, dejando expresa constancia del carácter parcial de la determinación, de corresponder. Se podrá adjuntar, en aras de darle mayor claridad planilla anexa con el detalle de la composición de la deuda, según las pautas, datos y demás elementos que establezca el tributo en determinación.
- h) El plazo dentro del cual deberá abonarlo, el cual no podrá ser superior a los quince (15) días desde la notificación.
- j) La firma de la autoridad competente.

Con esta resolución determinativa se han de concluir los trámites abiertos de conformidad con todo lo actuado. Ésta resolución quedará firme transcurridos quince (15) días desde su notificación al interesado.

El funcionario encargado de llevar adelante el procedimiento de determinación podrá unificar en un mismo acto el procedimiento sumarial para aplicar sanciones por incumplimientos materiales y/o formales.

En caso de inminente prescripción de las acciones fiscales en proceso de determinación de oficio, la producción de la totalidad de la prueba deberá cumplirse en el término improrrogable de diez (10) días, salvo que medie expresa renuncia al término de la prescripción transcurrido a favor del contribuyente y/o responsable. La renuncia a la prescripción debe efectuarse de modo liso y llano, sin condicionamientos y por todo el término ocurrido a favor del contribuyente. En cualquier caso se considerará realizada en estos términos.

Inciso 6º: Si la determinación practicada por la Administración en los términos del inciso anterior resultara inferior a la realidad, quedará subsistente la obligación del contribuyente o tercero responsable de así denunciarlo y satisfacer el tributo correspondiente al excedente, bajo pena de las sanciones de esta Ordenanza.

La resolución administrativa de determinación del tributo, una vez firme, sólo podrá ser modificada en contra del contribuyente o tercero responsable en los siguientes casos -y sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 39º:

1. Cuando en la resolución respectiva se hubiere dejado expresa constancia del carácter parcial de la determinación practicada y definidos los aspectos que han sido objeto de la fiscalización, en cuyo caso sólo serán susceptibles de modificación aquellos aspectos no considerados expresamente en la determinación anterior.

2. Cuando se compruebe la existencia de dolo, error, omisión o negligencia inexcusable en la aportación de los elementos de juicio que sirvieron de base a la determinación anterior por parte de los obligados, o en la consideración de tales datos o por error de cálculo por parte de la Administración.

Inciso 7º: Una vez iniciado el juicio de ejecución fiscal no podrá interrumpirse salvo que, el contribuyente realice el pago total del juicio con sus honorarios y costas, luego de esto podrá presentar los comprobantes de pago y solicitar la repetición del tributo pagado en exceso. En el caso de que la deuda judicial llegue a sentencia, el monto estimado en demasía podrá computarse como carga punitoria y no será devuelto.

Inciso 8º: La determinación de oficio quedará firme una vez agotado el plazo de quince (15) días de su notificación, salvo que el contribuyente o responsable interponga recurso de reconsideración con Jerárquico en subsidio.

**Artículo 37º:** En los casos de concurso o quiebra no es de aplicación el procedimiento administrativo de determinación de oficio de la obligación tributaria, salvo que judicialmente se decida la continuación económica definitiva de la empresa y por hechos, acciones u omisiones posteriores a esa decisión. Para estos procesos serán de aplicación las normas contenidas en la Ley Nº 24.522, sus modificatorias Leyes Nº 25.563, 25.589, 25.640, 25.737, 25.798, 25.972, las disposiciones contenidas al respecto en el Código Civil y Comercial de la Nación o aquellas que se dicten en el futuro para verificar los créditos fiscales que tenga a su favor la Comuna.

## **B) DE LA VERIFICACION**

**Artículo 38º:** La verificación de las obligaciones tributarias se regirá por las siguientes disposiciones:

Inciso 1º: Con el fin de asegurar la verificación oportuna de su situación tributaria, sus declaraciones juradas, así como el exacto cumplimiento de sus deberes formales y obligaciones tributarias y para efectuar la determinación de éstas, los contribuyentes y demás responsables están obligados a:

- a) La inscripción en tiempo y forma ante la dependencia correspondiente.
- b) El cumplimiento en término de la presentación de declaraciones, formularios o planillas, solicitadas por las oficinas administrativas o previstas en esta Ordenanza o en Ordenanzas especiales.
- c) La confección, exhibición y conservación por el término que establezcan las leyes en carácter de prescripción de libros de comercio y comprobantes, relacionados con hechos imposables, cuando corresponda por el carácter o volumen de los negocios o la naturaleza de los actos gravados.
- d) El suministro de información relativa a terceros que se requiera.
- e) La comunicación del cambio de domicilio, comienzo o cese de actividades, transferencia de fondos de comercio o cualquier otro acto que modifique su situación fiscal.
- f) La comparecencia a las dependencias pertinentes.
- g) Atender a las inspecciones y verificaciones enviadas por la autoridad municipal, no obstaculizando su curso con prácticas dilatorias ni resistencia.
- h) Cumplir, con el plazo que se fije, las intimaciones o requerimientos que se efectúen.

i) Requerir información y documentación relacionada con el equipamiento de computación y programas utilizados, los procesos y procedimientos implantados para su creación y mantenimiento, las especificaciones del sistema operativo y lenguajes utilizados, diseños de archivos y todo otro dato inherente al procesamiento electrónico de la información.

Inciso 2º: La autoridad municipal tendrá amplios poderes para verificar en cualquier momento el cumplimiento que los obligados den a las normas tributarias de cualquier índole. A tal fin, el Departamento Ejecutivo podrá llevar a cabo las inspecciones o registros de los locales y establecimientos, así como la compulsión o examen de los documentos y libros de los contribuyentes o responsables.

Cuando los contribuyentes y/o sujetos obligados se opongan y/u obstaculicen las actuaciones de los inspectores y/o empleados municipales bajo las facultades de verificación y fiscalización, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública u orden de allanamiento emitida por autoridad judicial competente. En tal caso el personal competente Municipal será autorizado a participar en el diligenciamiento de tal orden en calidad de auxiliar de justicia "ad hoc".

Inciso 3º: En todos los casos en que se ejerzan las facultades comprendidas en el presente título, los funcionarios actuantes deberán extender constancia escrita de los resultados, así como la existencia o individualización de los elementos exhibidos.

Estas constancias deberán ser firmadas también por los contribuyentes o responsables interesados, salvo oposición por parte de los mismos, en cuyo caso se hará constar tal circunstancia.

Las constancias referidas constituirán elementos de prueba, tanto en las determinaciones de oficio, o recursos, así como en los procedimientos por infracción a la Ordenanza Impositiva.

Los precedentes poderes y facultades serán ejercidos por la dependencia técnica jurídica del órgano administrador de los impuestos de esta Municipalidad, en los casos en que existan situaciones judiciales a su cargo.

La liquidación de los tributos se efectuará de conformidad a lo establecido por la norma vigente al momento en que se produjo el hecho o actividad sujeto a tributación, salvo disposiciones especiales o expresas en contrario de esta Ordenanza u Ordenanzas Impositivas.

Los intereses y recargos serán liquidados de acuerdo a la norma vigente a la fecha de pago de tales conceptos.

Las multas serán determinadas conforme a la norma vigente al momento en que se cometió la infracción.

### C) DE LOS RECURSOS

**Artículo 39º:** Contra las resoluciones de la Autoridad de Aplicación que determinen total o parcialmente obligaciones tributarias -en forma cierta o presunta- impongan multas, liquiden intereses únicamente por consecuencia accesoria de deudas determinadas, o denieguen exenciones, repeticiones, devoluciones o compensaciones, y en general contra cualquier resolución que afecte derechos o intereses de los contribuyentes y/o responsables, ya sea que hayan sido dictadas en forma conjunta o separada, podrá interponer Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio, respecto de cada uno de esos conceptos dentro de los quince (15) días hábiles administrativos municipales de su notificación, sujetos a las siguientes disposiciones:

En el recurso deberán exponerse las razones de hecho y de derecho en que se funde la impugnación y deberá acompañarse la prueba documental y ofrecerse todas aquellas con las que el recurrente intentare valerse. Si no tuviera la prueba documental a su disposición, el recurrente la individualizará indicando su contenido, el lugar, archivo, oficina pública y persona en cuyo poder se encuentra. Luego de la Interposición del recurso no podrán ofrecerse otras pruebas, excepto por nuevos hechos acaecidos.

Serán admisibles todos los medios de prueba, pudiéndose agregar informes, certificaciones y pericias producidas por profesionales con título habilitante, sin perjuicio del derecho del recurrente de solicitar nuevas inspecciones o verificaciones administrativas sobre los hechos que señale, especialmente en lo que se refiere a las constancias de sus libros y documentos de contabilidad.

El plazo para la producción de la prueba ofrecida será de veinte (20) días y estará a cargo del recurrente.

La autoridad municipal podrá, por su parte, realizar todas las verificaciones, inspecciones y demás diligencias que se estimen convenientes para el esclarecimiento de la verdad objetiva, examinará los antecedentes, pruebas y argumentaciones y podrá disponer medidas para mejor proveer, dictando resolución fundada dentro de los noventa (90) días desde la interposición del recurso o de vencido el plazo para producir la prueba.

El funcionario de diligenciar el recurso de reconsideración podrá, sin necesidad de sustanciación ni fundamentación, rechazar el mismo si considera que la postura oficial de grado no debe ser modificada, con esa sola constancia de mera revisión elevará, sin más, las actuaciones a su Superior Jerárquico, quien por medio de resolución fundada y eventualmente, previa sustanciación de las pruebas, si así se cree que amerita el caso, resolverá el recurso interpuesto, notificando al recurrente la resolución final. La decisión recaída en el recurso jerárquico agota la vía administrativa. Siendo esta resolución firme y definitiva, la cual solamente podrá ser impugnada mediante demanda ante la Justicia ordinaria con competencia territorial en el Partido de Lanús, de acuerdo al Código respectivo.

La interposición de cualquier recurso administrativo tendrá efecto suspensivo respecto de la obligación de pago y del inicio de la ejecución fiscal de los importes no aceptados, pero no interrumpe la aplicación de los recargos e intereses, ni impide la continuación de los apremios que se hubieren iniciado.

Será requisito para interponer cualquiera de los recursos administrativos, que el contribuyente o responsable regularice su situación fiscal en cuanto a los importes que se le reclamen y respecto de los cuales presta conformidad. Este requisito no será exigible cuando en el recurso se discuta la calidad de contribuyente o responsable. Si el contribuyente, en su recurso - explícitamente o implícitamente- acepta o reconoce una parte de la pretensión fiscal, deberá acompañar liquidación detallada de la parte reconocida o aceptada correspondiente, de lo contrario, tal situación será suplida por una liquidación administrativa emitida por quien dictó el acto apelado, cuya sustanciación implicará un plazo de notificación de cinco (5) días, y en caso de silencio del recurrente, significará conformidad con la liquidación efectuada por el Fisco. De presentarse alguna controversia en la parte liquidatoria, la misma será acumulada y resuelta en la decisión de fondo del recurso, siempre que en el plazo de cinco (5) días se haya impugnado la liquidación practicada por la Administración.

Las partes y los letrados apoderados, o autorizados por aquellos, podrán tener conocimiento de las actuaciones en cualquier estado de su tramitación, salvo cuando estuvieran a resolución definitiva.

## TÍTULO X

### PRESCRIPCIÓN

**Artículo 40º:** Las facultades y acciones de la administración municipal para determinar y exigir administrativa y/o judicialmente el pago de impuestos, así como sus accesorios, detectar y aplicar multas y sanciones, establecidos por la presente Ordenanza y Ordenanzas Especiales, prescribirán por el transcurso de seis (6) años. Este plazo de seis (6) años será aplicable para obligaciones que se devenguen a partir del 01 de Enero de 2019.

**Artículo 41º:** Comenzará a correr el término de prescripción del poder fiscal para determinar los impuestos, así como la acción para exigir el pago, desde el 1º de Enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos en que deba ingresarse la totalidad del gravamen anual. El plazo en años para aplicar la multa o sanción comenzará a correr desde el 1º de Enero del año siguiente en que se produjo la conducta reprochable.

**Artículo 42º:** El término de la prescripción de la acción para hacer efectiva la multa o sanción comenzará a correr desde la fecha en que quede firme la resolución que la imponga.

**Artículo 43º:** Se producirá la interrupción de la prescripción para que la administración municipal pueda determinar y exigir el pago del tributo o sanción pertinente, cuando:

- a) se produzca el reconocimiento expreso o tácito del contribuyente de su obligación, tanto tributaria como punitiva;
- b) renuncie al término corrido de la prescripción en curso;
- c) por cualquier acto judicial y/o administrativo -intimación- tendiente a obtener su pago.

El nuevo término de prescripción para los incisos del presente artículo, comenzará a regir, para el caso de materializarse tal supuesto previsto, a partir del 1º de Enero del año siguiente.

**Artículo 44º:** El plazo para repetir obligaciones tributarias pagadas en exceso es de seis (6) años. Se producirá la interrupción de la prescripción de la acción de repetición, cuando éste interponga la acción respectiva y, en tal caso, el nuevo término de prescripción comenzará a correr a partir del 1º de Enero siguiente al año que se presentó el mismo.

**Artículo 45º:** El resto de las obligaciones en las que la Municipalidad de Lanús revista carácter de deudor, el plazo de prescripción será de dos (2) años.

## TÍTULO XI

## SUSPENSIÓN

**Artículo 46º:** Se suspende el curso de la prescripción de las acciones y poderes fiscales:

1. Desde la fecha de la notificación fehaciente de la vista que inicia el procedimiento de determinación de oficio y hasta ciento ochenta (180) días después que el acto dictado quedare firme por no haberse presentado recursos o por haberse agotado la vía administrativa. La intimación de pago efectuada al deudor principal, suspende las prescripciones de las acciones y poderes del Fisco respecto de los responsables solidarios.
2. Desde la fecha de la notificación fehaciente de la resolución que inicia la actuación administrativa por incumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material o formal y hasta ciento ochenta (180) días la multa haya quedado firme y en autoridad de cosa juzgada por no haberse presentado recurso o por haberse agotado la vía administrativa.

**Artículo 47º:** La prescripción de la acción para aplicar multas y clausuras o para hacerlas efectivas, se interrumpirá por la comisión de nuevas infracciones, en cuyo caso el nuevo término de la prescripción comenzará a correr el 1º de Enero siguiente al año en que tuvo lugar el hecho o la omisión punible.

## TITULO XII

### ACCESORIOS POR PAGO FUERA DE TÉRMINO

**Artículo 48º:** Los contribuyentes o responsables que no cumplan sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, serán alcanzados por:

- a) RECARGOS:
  - Intereses Resarcitorios: La falta total o parcial de pago de las deudas por Tasa, Derechos, Contribuciones u otras Obligaciones Fiscales, como así también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones y percepciones que no fueran ingresados dentro de los plazos establecidos al efecto, hace surgir sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar junto con aquellos un recargo mensual que se calculará entrada en mora la obligación. La tasa de interés a aplicarse sobre los importes adeudados será la que establezca por vía reglamentaria el Departamento Ejecutivo. La obligación de abonar estos intereses subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad al recibir el pago de la deuda principal, y mientras no haya transcurrido el término de la prescripción para el cobro de ésta. Cuando se trate de ingresos efectuados por agentes de retención y/o percepción, fuera del término otorgado, el interés se incrementará hasta un cincuenta por ciento (50%). Cuando se recurra a la vía judicial para hacer efectivo los créditos insatisfechos, los intereses de éste incluso continuarán devengándose.
  - Intereses punitivos: Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivos los créditos y multas ejecutadas, los aportes respectivos devengarán un interés punitivo computable desde la interposición de la demanda. La tasa y el mecanismo de aplicación serán fijados con carácter general por el Departamento Ejecutivo, vía reglamentaria, no pudiendo el tipo de interés exceder en más del doble de la tasa que deba aplicarse conforme a las previsiones del inciso anterior.

## TÍTULO XIII





## INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

**Artículo 49º:** Para aplicar las sanciones previstas en este artículo el contribuyente o responsable deberá ser sometido a un procedimiento sumarial, el cual se regirá por las mismas normas previstas para la determinación de oficio. Actuación sumarial que en aras de una mayor economía procesal puede ser efectuada en forma conjunta con la determinación de oficio. El contribuyente o responsable podrá ser eximido del procedimiento sumarial si acepta la pretensión fiscal y solicita la reducción de sanciones reguladas al final del presente.

A. **MULTAS POR OMISIÓN:** Aplicable en caso de omisión total o parcial del pago de los tributos en los cuales no concurren las situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, las infracciones de este tipo serán penadas con una multa graduable entre el cincuenta por ciento (50%) y el cien por ciento (100%) del gravamen dejado de pagar o retener oportunamente. Esto en tanto no corresponda la aplicación de la Multa por Defraudación. Constituyen situaciones pasibles de multas por omisión o sea no dolosas o defraudatorias las siguientes:

Falta de pago; por no presentación de declaraciones juradas; presentación de declaraciones juradas inexactas, derivadas de errores en la liquidación del gravamen, por no haberse cumplido con las disposiciones que no admiten dudas en su interpretación, pero que no evidencian un propósito deliberado de evadir los tributos; falta de denuncia en las determinaciones de oficio, de que ésta es inferior a la realidad y toda situación asimilable a lo establecido reglamentariamente.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cuando la magnitud y circunstancias que rodean al hecho determinante de esta multa así lo aconsejen, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar la misma hasta el cien por ciento (100%) del gravamen dejado de pagar o retener oportunamente.

B. **MULTAS POR DEFRAUDACIÓN:** Se aplican en el caso de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, ocultaciones o maniobras intencionales por parte del contribuyente o responsables que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos. Estos hechos serán penados con una escala que se establece desde dos veces y media (2.5) hasta diez veces (10) del tributo en que se defraude al fisco. Esto sin perjuicio -cuando corresponda- de la responsabilidad criminal que pudiera alcanzar al infractor por la comisión de delitos comunes. La multa por defraudación se aplicará a los agentes de retención o recaudación que mantengan en su poder gravámenes retenidos después de haber vencido los plazos en que debieran ingresarlos al municipio, salvo que prueben la imposibilidad de efectuarlos por razones de fuerza mayor. Constituyen situaciones particulares que deben ser sancionadas con multas por defraudación las siguientes: Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros, documentos u otros antecedentes correlativos; declaraciones juradas que contengan datos falsos, por ejemplo provenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad; doble juego de libros contables, omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo; declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad fiscal formas y figuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.

C. **MULTAS POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES:** Se impondrán por el incumplimiento de las disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y que no constituyen por sí mismo una omisión. Incurrirán en esta infracción los contribuyentes, responsables o terceros obligados a presentar declaración jurada,

suministrar información, actuar como agente de información, cuando no cumplan en término con dichos deberes. Las infracciones referidas a presentar declaración jurada serán sancionadas de acuerdo a la escala que se detalla en la parte impositiva de la presente.

D. **MULTA POR INCUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTOS:** Será aplicable a quienes deban comparecer a citaciones y/o requerimientos de cualquier índole o naturaleza y no lo hagan. La multa se aplicara de acuerdo a la escala que se detalla en la parte impositiva de la presente.

#### **EXIMICIÓN Y REDUCCIÓN DE SANCIONES**

**Artículo 50º:** Si un contribuyente rectificare sus declaraciones juradas antes de correrse las vistas del inicio del procedimiento determinativo y no fuere reincidente en las infracciones del inciso b) del presente, las multas de los incisos a) y b) del presente se reducirán de pleno derecho y sin más trámite a un tercio (1/3) de su mínimo legal.

Cuando la pretensión fiscal fuese aceptada una vez corrida la vista a que se refiere el párrafo anterior, pero antes de operarse el vencimiento del primer plazo acordado para contestarla, la multa de los incisos a) y b) del presente -excepto reincidencia en la comisión de las infracciones previstas en el inciso b)- se reducirán de pleno derecho y sin más trámite a dos tercios (2/3) de su mínimo legal.

El Poder Ejecutivo, conforme parámetros generales y objetivos que tomen como referencia el monto total liquidado o determinado como omitido, a través de una verificación fiscal, podrá eximir de sanción, en atención a su poca significancia.

En los supuestos de infracciones formales el funcionario actuante podrá eximir de sanción al infractor cuando a su juicio la infracción no revistiera gravedad y el incumplimiento haya sido, antes de la decisión despenalizante integralmente satisfecho, y además el sumariado no cuente con antecedentes infraccionales -firmes o no- de la misma naturaleza formal en los últimos veinticuatro (24) meses.

**Artículo 51º:** La obligación de abonar deudas, recargos e intereses surgirá automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna. Esta obligación subsistirá no obstante la falta de reserva por parte de la municipalidad al recibir el pago de la deuda principal.

#### **TITULO XIV**

#### **EXENCIONES Y REDUCCIONES**

**Artículo 52º:** El Departamento Ejecutivo podrá otorgar dentro de lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con carácter particular, la exención total o parcial de gravámenes municipales, conforme a las normas que dicte esta Ordenanza Fiscal y/o las Ordenanzas especiales. Las eximiciones regirán a partir del ejercicio presupuestario correspondiente al año en que las mismas sean solicitadas.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los beneficios no alcanzarán a los períodos, cuotas o anticipos del ejercicio por el cual solicita la eximición, que ya se encontraren cancelados, por lo tanto no corresponderá respecto de los mismos, repetición, devolución o reintegro alguno.

La resolución de los pedidos mencionados en el presente artículo estará a cargo de la autoridad de aplicación con competencia tributaria, que podrá requerir toda la documentación e información adicional que resulte conducente. La falta de cumplimiento a tales requerimientos, dentro de los plazos acordados, dará lugar al archivo de las actuaciones.

Las resoluciones que reconozcan exenciones y sus renovaciones tendrán carácter declarativo y efecto a partir del día en que se efectuó la solicitud. Las exenciones reconocidas en forma temporal podrán ser renovadas a su vencimiento, a pedido del beneficiario, en tanto subsistan la normativa y los hechos o situaciones por las cuales fueron reconocidas. En dicha oportunidad el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados en el primer párrafo del presente. La resolución por la cual se reconozca la nueva exención deberá indicar el plazo de vigencia de la misma.

En aquellas presentaciones efectuadas con antelación a la promulgación de la presente Ordenanza, solicitando algún beneficio contemplado en este capítulo, y que se hallen pendientes de resolver, se faculta a la autoridad de aplicación con competencia tributaria a conceder el beneficio solicitado; para ello deberá estar acreditado que el solicitante cumplimentaba al momento de presentación los actuales requisitos establecidos por la concesión del beneficio en cuestión.

Facúltese a la autoridad de aplicación con competencia tributaria a otorgar, en aquellos casos en que sea superado el monto de ingreso mínimo requerido hasta en un cincuenta por ciento (50%), una reducción en la exención equivalente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto de que se trate. Asimismo en aquellos casos en que verifique condominio en la titularidad del inmueble que se trate, a eximir el porcentual del tributo correspondiente, que permanezca en cabeza del requirente.

La exención de la tasa por servicios generales será de carácter permanente, debiendo revalidar la misma en los plazos y condiciones que se establezca por vía reglamentaria; su renovación será automática y por cada año durante su duración y siempre que se mantengan las condiciones que permitieron su otorgamiento.

La autoridad de aplicación con competencia tributaria reglamentará anualmente lo relativo a requisitos puntuales, procedimiento de los trámites y dispondrá las exenciones de tasas, impuestos y derechos a través del dictado del acto administrativo pertinente.

Serán requisitos comunes para todas las exenciones:

- ✓ ser titular, usufructuario, poseedor a título de dueño, inquilino o comodatarios (en cuyos casos será necesario presentar el contrato de locación cumplimentado con el correspondiente sellado de ley o comodato y en el cual se encuentre a cargo del solicitante el pago del tributo que se pretenda eximir) de un único inmueble.
- ✓ que el inmueble objeto de la exención se encuentre aforado como una única unidad de vivienda y la cual ocupen efectivamente el solicitante, su cónyuge o concubina e hijos menores o con capacidades diferentes.
- ✓ que se realice un pedido formal al acogimiento del beneficio de que se trate, con carácter de declaración jurada, bajo apercibimiento de que el falseamiento u ocultación de alguno de los datos aportados, produzca la caducidad automática del beneficio.

- LANÚS
- ✓ no ser titulares de dominio o condóminos de otro u otros inmuebles urbanos o rurales en el ámbito del territorio nacional.
  - ✓ para el caso de instituciones, que no perciban subsidios en forma continua, permanente y/o periódica de organismos nacionales, provinciales o municipales.

Las exenciones se extinguen:

- a) Por derogación de la norma que la establezca, salvo que se hubiera otorgado por tiempo determinado, en cuyo caso, la derogación no tendrá efecto hasta el vencimiento de dicho término.
- b) Por el vencimiento del término por el cual fue reconocida.
- c) Por la desaparición de las circunstancias o hechos que las originan. En este caso se requiere una resolución de la autoridad de aplicación con competencia tributaria, la cual tendrá efectos en forma retroactiva al momento en que desaparecieron las circunstancias o hechos que originaron la exención.
- d) Por la comisión de fraude en la obtención de la exención.

A los efectos de la exteriorización de la exención ante terceros, en los casos en que sea necesario, los beneficiarios de la misma entregarán copia de la resolución de la autoridad de aplicación con competencia tributaria que reconoció la exención. A todos los efectos los terceros deberán conservar en archivo la documentación mencionada anteriormente.

**Artículo 53º:** Estarán exentos de la tasa por servicios generales, derechos por publicidad y propaganda, de construcción, de ocupación o uso de espacios públicos, a los espectáculos públicos (podrá alcanzar a espectadores de actos, funciones o espectáculos organizados por dichas entidades) y todo tributo que disponga esta Ordenanza a:

- \*El Estado Nacional, las Provincias, el Gobierno Municipal, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas;
- \*Las representaciones diplomáticas y consulares de los países extranjeros acreditados ante el Gobierno Nacional, dentro de las condiciones establecidas por la Ley Nacional N° 13.238 y por el Decreto-Ley N° 7.672/63 que aprueba la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas;
- \*La Cruz Roja Argentina;
- \*Las comunidades o confesiones religiosas, inscriptas en los registros respectivos dependiente de la Secretaría Nacional de Cultos;
- \*Instituciones benéficas;
- \*Culturales;
- \*Entidades de bien público;
- \*Las asociaciones deportivas y de cultura física, siempre que las mismas no persigan fines de lucro;
- \*Fundaciones;
- \*Mutuales (conforme con las disposiciones de la Ley N° 20.321);
- \*Asociaciones civiles sin fines de lucro, no contempladas en los apartados precedentes e inscriptas en el registro municipal de entidades de bien público, y
- \*Las entidades gremiales con asentamiento en el Partido de Lanús, de acuerdo con lo establecido por la Ley Nacional N° 23.551 y la Ley Provincial N° 13.758.

**Artículo 54º:** Estarán exentos del pago de la tasa por servicios generales los jubilados y pensionados del régimen jubilatorio ordinario, que perciban un ingreso igual o menor un (1) salario mínimo vital y móvil o una (1) jubilación o pensión mínima ordinaria más el diez por ciento (10%) del valor establecido, el que resulte mayor;

En los casos en que el contribuyente hubiere fallecido, se reconocerá la condición de tal a su cónyuge superviviente o conviviente, siempre que satisfaga los demás requisitos del presente.

En todos los casos, cuando el beneficiario hubiere fallecido, no existiendo cónyuge superviviente o conviviente que se hiciera acreedor al beneficio que nos ocupa, éste caducará automáticamente, recayendo en los derechohabientes la obligación de comunicar tal circunstancia.

**Artículo 55º:** Estarán exentos del pago de la tasa por servicios generales las personas con discapacidad o que tengan cónyuge, hijos o padres a su cargo que la padezca y acrediten la discapacidad mediante la presentación del CUD (certificado único de discapacidad) según lo determina la Ley Nacional Nº 25.504.

En todos los casos, cuando la persona con discapacidad hubiere fallecido el beneficio caducará automáticamente, recayendo en los derechohabientes la obligación de comunicar tal circunstancia.

**Artículo 56º:** Estarán exentos del pago de la tasa por servicios generales, de los derechos de construcción y de los derechos de cementerio los contribuyentes cuyo grupo familiar conviviente tenga un ingreso igual o menor a un (1) salario mínimo vital y móvil o una (1) jubilación o pensión mínima ordinaria, el que resulte mayor.

Acrediten ser descendientes y/o ascendientes por consanguinidad en primer orden, para los casos de exenciones referidas a los derechos de cementerio. Y cuenten con un informe socio-económico favorable, mediante el cual se sugiera otorgar la presente exención.

En el caso de exención de la tasa por servicios generales, si el contribuyente hubiere fallecido, se reconocerá la condición de tal a su cónyuge superviviente o conviviente.

En todos los casos, cuando el beneficiario falleciere, no existiendo cónyuge superviviente o conviviente que se hiciera acreedor al beneficio que nos ocupa, ni hijos menores o con capacidades diferentes, éste caducará automáticamente, recayendo en los derechohabientes la obligación de comunicar tal circunstancia.

**Artículo 57º:** Estarán exentos de la tasa por servicios generales y derechos por construcción, los conscriptos y voluntarios que integrando las Fuerzas Armadas Argentinas, hayan participado de las acciones bélicas desarrolladas en el teatro de operaciones del Atlántico Sur, durante el conflicto de recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwichs del Sur.

Deberán acreditar mediante certificado extendido por el Comando en Jefe del área pertinente su calidad de ex combatiente del conflicto bélico referido, con especificación de nombres, apellido y documento de identidad.

En los casos de conscriptos y voluntarios fallecidos durante el conflicto cuyas constancias figuren en el certificado citado precedentemente, el beneficio podrá ser otorgado a favor del cónyuge, sus descendientes o ascendientes, en ese orden de consanguinidad en primer grado, siempre y cuando se cumplan los requisitos generales, debiendo presentar la documentación pertinente que acredite el parentesco invocado.

**Artículo 58º:** Estarán exentos del pago de la tasa por servicios generales y de los derechos de construcción a:

\* Los contribuyentes que integren los cuerpos de Bomberos Voluntarios del Partido y acrediten ésta condición; y

\* Los contribuyentes por los inmuebles declarados Monumentos Históricos por autoridad competente, siempre que en ellos no se desarrollen actividades lucrativas y siempre que acrediten la condición invocada.

**Artículo 59º:** Estarán exentos del pago del impuesto a los automotores (cuya recaudación transfiere la Provincia de Buenos Aires) y de la tasa patente de rodados a los vehículos destinados al uso de personas que padezcan una discapacidad, en los términos y condiciones que al respecto establece el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y sus normas complementarias.

**Artículo 60º:** Estarán exentos del pago de la Tasa por Servicios Generales, de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (excepto de la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas y/o la inscripción de productos alimenticios) y de los Derechos por Publicidad y Propaganda, los denominados "Espacios Culturales" (de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12.573/2018), que se hallen debidamente inscriptos en el Registro que a tal fin llevará la Secretaría de Cultura y Educación y que, asimismo, hallan tramitado la habilitación en este municipio, por el trámite de práctica.

**Artículo 61º:** Facultase al Departamento Ejecutivo a otorgar un descuento de treinta por ciento (30%) por cuatro (4) períodos fiscales por la instalación y/o construcción de nuevos elementos, en lo referente a la Tasa por Inspección y Verificación del Emplazamiento de Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles, Radiofrecuencia, Radiocomunicaciones, Radiodifusión, Televisión e Internet Satelital y Otros. Este beneficio sólo aplica para las estructuras mencionadas en inciso A) del artículo 82º de la Ordenanza Impositiva.

**Artículo 62º:** Estarán exentos del pago de la Tasa por Habilitación del Emplazamiento de Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles, Radiocomunicaciones, Radiofrecuencia, Radiodifusión, Televisión e Internet Satelital y Otros, siempre que no coubiquen otros servicios, antenas e infraestructura relacionada a:

- a) Las antenas utilizadas en forma particular por radioaficionados y las antenas de recepción de los particulares usuarios de radio y televisión por aire;
- b) Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.

**Artículo 63º:** Delimitese los perímetros:

- a) Riachuelo, Marco Avellaneda, vías del FFCC Belgrano Sur y Hornos, y
- b) Osorio, Riachuelo y Remedios de Escalada de San Martín.

Estarán exentos de la Tasa por Servicios Generales y de los Derechos de Construcción todas las edificaciones nuevas de vivienda familiar o multifamiliar que se encuentren comprendidas en cualquiera de los perímetros precedentemente aludidos.

Estarán exentos de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y de la Tasa por Servicios Generales los nuevos depósitos e industrias que se radiquen en el perímetro mencionado en el inciso a).

Se autoriza al poder ejecutivo a disponer de las condiciones y requisitos para cumplimentar lo expuesto en este artículo, siendo el plazo de vigencia por cuatro (4) años.

Estarán Exentos del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y sus tasas complementarias, los nuevos establecimientos comerciales y de servicios que se instalen en el perímetro establecido en el inciso b), siempre que la habilitación se produzca desde el 01/07/2019; el plazo de vigencia del presente beneficio será por dos (2) años, renovable anualmente en forma automática.

**Artículo 64º:** Exímase del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de acuerdo al Artículo 2º del Decreto N° 2.256 del 29 de Junio del 2018, a quienes hayan iniciado sus actividades en el período comprendido entre el 1º de Julio de 2018 y el 31 de Diciembre de 2018 y no superen el monto designado a tal fin en concepto de total facturado a nivel país en el año inmediato anterior, con la modalidad y condiciones consignadas en la mencionada norma.

**PARTE ESPECIAL**

**CAPITULO I**

**SUB RUBRO 1**

**TASA POR SERVICIOS GENERALES**

**A) HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 65º:** Por la prestación de los servicios directos de alumbrado, común o especial, recolección de residuos domiciliarios, barrido, riego, conservación y ornato de calles, plazas o paseos y los servicios indirectos que presta el municipio a sus contribuyentes tales como salud, educación, cultura, deportes y otros que benefician a los habitantes, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva.

Sus vencimientos operarán en las fechas con la periodicidad que establezca el Departamento Ejecutivo.

Asimismo se establece un adicional destinado a Protección Ciudadana, el cual será fijado como complemento de la tasa prevista en el presente Capítulo, así como otros adicionales a percibir con otros tributos que recauda la Municipalidad, conforme lo determine la Ordenanza Impositiva. Por otra parte, establézcase un adicional para ser afectado a Servicios Asistenciales, el cual será fijado y percibido conjuntamente con la presente Tasa.

**B) BASE IMPONIBLE**

**Artículo 66º:** La base imponible de la tasa será la Valuación Fiscal Municipal (VFM) que estará compuesta por la valuación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) considerado para el año inmediato anterior o en su defecto el que lo reemplace, multiplicado por un Coeficiente Corrector Municipal (CCM) que lo determinará el Departamento Ejecutivo vía reglamentaria y no podrá ser superior a uno (1). La tasa se abonará conforme a un valor fijo anual por rubro al que se le adicionará otro monto que resulte de aplicar una alícuota sobre el excedente al límite determinado de la VFM. Todos los valores y alícuotas se encuentran normados en la Ordenanza Tarifaria. En los casos de propiedades conforme lo preceptuado en el último párrafo del artículo siguiente, la tasa resultante será distribuida en función de la proporcionalidad de la cantidad de unidades y el destino de las mismas.

**Artículo 67º:** A los efectos de la aplicación de la tasa por los servicios comprendidos en este Capítulo, se clasificarán las unidades contributivas en los siguientes rubros de acuerdo con su uso o destino:

**RUBRO I):** Por cada unidad de vivienda familiar, unidad de vivienda normada por el régimen de la propiedad horizontal y/o cualquier otra unidad cuyo destino no sea comercial.

**RUBRO II):** Por cada local, predio o recinto, en uso o destinado a: comercio minorista, incluyendo al ubicado en galería o mercado; oficina; consultorio y/o escritorio; taller de reparaciones,



academia o institución para enseñanzas diversas; clínica sin internación; cinematógrafo; teatro; alquiler comercial de canchas y/o pistas para la práctica de deportes y todo otro caso no incluido en los rubros I y III.

RUBRO III): Por cada local, predio o recinto, en uso o destinado a: fábrica, elaboración, depósito, distribución y/o venta al por mayor de cualquier producto; barraca en general; establecimiento y/o taller industrial; banco o institución similar de crédito y/o seguros; clínica y/o sanatorio con internación; corralón de materiales en general; mataderos; frigoríficos; garaje comercial y/o de compañía de transportes en general; inmuebles baldíos; autoservicio, mini mercado, proveeduría, comercialización masiva minorista, supermercado, supermercado total, hipermercado y supermercado mayorista; antenas de telecomunicaciones; balanzas públicas; estaciones de servicio; hoteles de alojamiento por hora; salones de baile y confiterías bailable; exhibición y venta de vehículos nuevos y usados, salas de bingo y agencias hípias.

Las propiedades consideradas mixtas serán aquellas en las que la misma se encuentre compuesta por lo menos por dos (2) de cualquiera de los rubros mencionados precedentemente.

Redúzcase el adicional destinado a Protección Ciudadana, dispuesto en el presente **Capítulo**, en un cuarenta por ciento (40%) para aquellos inmuebles en los que el aforo conste de diez (10) y hasta veinte (20) unidades de tipo Rubro II y en un setenta por ciento (70%) cuando conste de veintiún (21) o más.

**Artículo 68º:** De acuerdo con la sección catastral de las unidades contributivas y su ubicación geográfica, se establecen las zonas A PRIMA, A, B, C y D. Dicha zonificación resultará aplicable solamente al Rubro I.

**ZONA A PRIMA) Comprende todas las unidades cuya circunscripción y Sección catastral sean las siguientes:**

Circunscripción II Sección K

Circunscripción I Sección J

**ZONA A) Comprende todas las unidades cuya Circunscripción y Sección catastral sean las siguientes:**

Circunscripción I Sección P

Circunscripción I Sección A - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: CHILE, BERNARDINO RIVADAVIA, REPUBLICA ARGENTINA, VALPARAISO

Circunscripción I Sección B

Circunscripción I Sección H - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: JOSE DE SAN MARTIN, REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN, HIPOLITO YRIGOYEN, MAXIMO PAZ.

Circunscripción I Sección D - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: JOSE DE SAN MARTIN, BRASIL, HIPOLITO YRIGOYEN, REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN.

Circunscripción I Sección R - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: LEONARDO ROSALES, HIPOLITO YRIGOYEN, RAUL SCALABRINI ORTIZ.

Circunscripción II Sección A

**ZONA B) Comprende todas las unidades cuya Circunscripción y Sección catastral sean las siguientes:**



Circunscripción I Sección A - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN, CARLOS PELLEGRINI, VALPARAISO, REPUBLICA ARGENTINA, LUNA

Circunscripción I Sección C

Circunscripción I Sección D - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: BRASIL, HIPOLITO YRIGOYEN, 29 DE SEPTIEMBRE Y MAXIMO PAZ

Circunscripción I Sección G

Circunscripción I Sección H - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: JOSE DE SAN MARTIN, JUAN VIAMONTE, CARLOS CASARES, MAXIMO PAZ, HIPOLITO YRIGOYEN

Circunscripción I Sección M

Circunscripción I Sección N

Circunscripción I Sección R - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: LEONARDO ROSALES, RAUL SCALABRINI ORTIZ, HIPOLITO YRIGOYEN, OLEGARIO V. ANDRADE

Circunscripción I Sección Z

Circunscripción II Sección F

Circunscripción II Sección G

Circunscripción II Sección H - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: MONASTERIO, GRAL. PINTO, JOSE RONDEAU, PITAGORAS, LUIS CHORROARIN, DONATO ALVAREZ.

Circunscripción II Sección L

Circunscripción II Sección N

**ZONA C) Comprende todas las unidades cuya Circunscripción y Sección catastral sean las siguientes:**

Circunscripción I Sección F

Circunscripción I Sección L

Circunscripción I Sección U

Circunscripción I Sección V

Circunscripción I Sección W

Circunscripción I Sección Y

Circunscripción II Sección B

Circunscripción II Sección C

Circunscripción II Sección D

Circunscripción II Sección H - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: GRAL PINTO, MENDEZ, MONASTERIO, 9 DE JULIO

Circunscripción II Sección M - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: ARIAS, CENTENARIO URUGUAYO, TUCUMAN, PIROVANO, MATANZA, EVA PERON, MENDEZ, 9 DE JULIO, LUIS CHORROARIN

Circunscripción II Sección P

Circunscripción II Sección T

**ZONA D) Comprende todas las unidades cuya Circunscripción y Sección catastral sean las siguientes:**

Circunscripción I Sección E

Circunscripción I Sección K

Circunscripción I Sección S

Circunscripción I Sección T  
Circunscripción II Sección E  
Circunscripción II Sección J  
Circunscripción II Sección R  
Circunscripción II Sección S

### C) DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN Y OPORTUNIDAD DE PAGO

**Artículo 69º:** La obligación del presente capítulo será de carácter anual, conforme a los montos mínimos y las alícuotas que fije la parte tarifaria de este cuerpo normativo. El tributo anual así determinado se percibirá en una única cuota al comienzo del año fiscal o se podrá percibir dividido en doce (12) mensualidades cuyos vencimientos estarán determinados en el calendario anual impositivo.

**Artículo 70º:** Para aquellos inmuebles identificados como, cocheras en viviendas particulares, baldíos, bauleras, espacios de uso común y aquellas propiedades de las cuales no se posean sus valuaciones fiscales, resulten irrisorias o ajenas a la realidad económica, su base imponible no se determinará por la regla general determinada en el artículo 65º, sino que se determinará excepcionalmente de acuerdo a las condiciones y parámetros que se determinen a tal fin en la parte impositiva de la presente.

**Artículo 71º:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo, al solo efecto impositivo, a dar de alta en el padrón de contribuyentes a todos aquellos inmuebles que no se encuentren debidamente empadronados, debiendo éstos abonar el tributo normado en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las multas que le pudieran corresponder.

### D) PROPORCIONALIDAD

**Artículo 72º:** Todas las altas y modificaciones que se otorguen durante el ejercicio fiscal y provoquen un cambio en la valuación, determinarán un nuevo tributo a ingresar que será calculado en forma anual, descontándose los meses completos transcurridos hasta el momento del alta y se percibirá por única vez como cuota anual o se fraccionará mensualmente de acuerdo a la cantidad de meses restantes.

### E) CONTRIBUYENTES

**Artículo 73º:** Son contribuyentes de la tasa establecida en este Capítulo:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles con exclusión de los nudos propietarios;
- b) Los usufructuarios;
- c) Los poseedores o tenedores no incluidos en las cláusulas anteriores acreditando el carácter de tales;

LANÚS

d) Las empresas concesionarias o prestatarias de servicios públicos privatizados por el Estado Nacional o Provincial;

e) Los arrendatarios o comodatarios de bienes inmuebles del Estado Nacional o Provincial afectados a actividades comerciales.

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones responderán por ello los inmuebles afectados. No estarán alcanzados por esta tasa, los inmuebles pertenecientes al dominio de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Lanús, destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad, en tanto se acredite que, mediante la documentación correspondiente, están comprendidos en tales condiciones de titularidad y destino.

#### F) GENERALIDADES

**Artículo 74º:** Se podrán incorporar para el cobro del tributo los destinos y/o superficies de obra en ejecución cuando alcancen un avance de obra del ochenta por ciento (80%), certificado por inspección, o el edificio se encuentre habitado total o parcialmente o se encuentre en condiciones de habilitar servicios de electricidad, gas y agua.

**Artículo 75º:** Se considerará baldío aquel predio carente de construcción que no cuente con cerco y vereda reglamentaria. Los lotes sin edificación que tuvieren cerco y vereda, de acuerdo con lo determinado por la Ordenanza Nº 4.197, serán gravados con las tasas estipuladas para unidad de vivienda.

**Artículo 76º:** Podrá el Departamento Ejecutivo aplicar un incremento de hasta el doscientos por ciento (200%) del impuesto anual determinado, a los inmuebles baldíos que tengan o no cerco y vereda, galpones desocupados o construcción abandonada (determinada como la que presenta un estado de construcción incompleta y abandonada) o construcción derruida inhabitable, a fin de propender a la preservación de la seguridad e higiene de la población.

**Artículo 77º:** En los casos de unidad de vivienda familiar, con bufete o consultorio en los que se ejerza actividad liberal por medio de un solo profesional con título universitario, se considerará a los fines de la aplicación de la tasa, integrado a la unidad de vivienda familiar, cuando dicho profesional o su grupo familiar sea titular de dominio y resida en forma permanente.

**Artículo 78º:** A los contribuyentes de esta tasa les incumbe la obligación de cerciorarse si el recibo de pago otorgado corresponde al inmueble gravado, pues pasados seis (6) meses de haberse hecho efectivo el importe respectivo, no se dará curso a reclamos que no fueren por pagos erróneos imputables a la comuna.

**Artículo 79º:** Las modificaciones de aforo del período vigente podrán ser liquidadas una vez operado su vencimiento. En estos casos, el contribuyente tendrá veinte (20) días corridos de plazo, para el pago de la tasa sin recargo.

**Artículo 80º:** Operado el vencimiento del período al cobro, sin reclamo por parte del contribuyente, las liquidaciones practicadas quedarán firmes y su importe no podrá ser reducido por presentaciones posteriores, salvo casos especiales debidamente justificados mediante prueba documental válida.

**Artículo 81º:** Respecto del uso de los espacios públicos, ya sean de dominio público o privado, el Departamento Ejecutivo podrá otorgar el uso precario a título gratuito mediante la suscripción del correspondiente permiso e informará al Honorable Consejo Deliberante el destino del mismo.

**Artículo 82º:** El impuesto determinado conforme a la nueva metodología de cálculo y a la nueva zonificación, para la tasa que nos ocupa, garantiza a los contribuyentes que el mismo no superará el cincuenta y cinco por ciento (55%) para las zonas que se encuentren en iguales condiciones respecto del ejercicio anterior.

**Artículo 83º:** Facúltase al Poder Ejecutivo a celebrar el/los convenios necesarios, para recaudar, por intermedio de las empresas distribuidoras de energías eléctricas, una suma que no podrá superar el monto establecido en la Ordenanza Impositiva y deberá tomarse a cuenta del pago de la Tasa por Servicios Generales.

## CAPÍTULO II

### SUB-RUBRO 2

#### TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

##### A) HECHO IMPONIBLE

**Artículo 84º:** Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de predios, locales, establecimientos y oficinas destinadas a comercios, industrias, servicios y actividades asimilables a tales, aún cuando se trate de servicios públicos, se abonará por única vez la tasa que al efecto establezca la Ordenanza Impositiva anual.

##### B) BASE IMPONIBLE

**Artículo 85º:** La base imponible estará determinada por el activo fijo de las empresas, excluidos inmuebles y rodados. Tratándose de ampliación del activo fijo, se considerará exclusivamente el valor de la misma, respetando el importe mínimo.

##### C) OPORTUNIDAD DEL PAGO

**Artículo 86º:** Deberá ser ingresado en el momento de requerir los servicios por habilitación o ampliación, traslado, cambio de actividades, transferencia o anexo de ramo. La denegatoria de las solicitudes o el desistimiento de los contribuyentes o responsables no darán derecho a la repetición de lo abonado y subsistirá en tal caso la acción de la Municipalidad para reclamar los créditos a que hubiera lugar por los hechos gravados por este capítulo.

En el particular caso de explotaciones comerciales minoristas -con carácter excepcional y precario- el solicitante podrá optar por diferir el pago de todos los tributos que le correspondieren al tiempo de la habilitación mediante el pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) del importe fijado en el inciso x) del artículo 4º de la parte Impositiva de la presente Ordenanza. El diferimiento aludido es por única vez, tiene como plazo máximo tres (3) meses contados desde la fecha de presentación, dentro de los cuales deberá completar el correspondiente trámite de habilitación conforme la requisitoria inherente al mismo; transcurrido el cual se producirá en forma automática su caducidad lisa y llana sin derecho a reclamo alguno. Completado que fuera el trámite, los efectos de la habilitación respecto de todos los tributos relacionados con la misma, tienen efecto retroactivo a la fecha cierta de inicio de actividades.

#### **D) CONTROL Y DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES**

**Artículo 87º:** Son contribuyentes de este tributo los solicitantes del servicio y/o titulares de las actividades alcanzadas por la tasa.

**Artículo 88º:** La presentación deberá ser efectuada mediante declaración jurada destinada al efecto, la que deberá ser acompañada de los elementos de juicio que le respaldarán y donde se identificará a cada bien comprendido en ella con su correspondiente valuación. Se faculta a la autoridad de aplicación a reglamentar lo concerniente al presente artículo. La tasa que a tal efecto establezca la Ordenanza Impositiva anual será de alícuota constante, con montos mínimos o fijos.

**Artículo 89º:** La determinación de la presente obligación, se regirá de acuerdo a lo preceptuado a tal fin en la Ordenanza Impositiva anual.

#### **E) GENERALIDADES**

**Artículo 90º:** Las obligaciones a que se refiere este título podrán ser determinadas de oficio de acuerdo a las disposiciones de la presente Ordenanza en los casos que se establezca, en función y circunstancias relacionadas con la especie de esta tasa, manifiesta discrepancia entre la fecha declarada del inicio de actividad y la real, si ésta última fuera anterior, surgiendo la obligación de oblar las demás tasas que se vinculan con la presente a partir de la fecha ratificada.

Cuando el contribuyente registrara a nivel nacional actividades anteriores a la fecha de habilitación deberá exhibir los correspondientes pagos de Ingresos brutos y/u otros tributos municipales y baja de las habilitaciones que se poseyeran en otros municipios. Caso contrario se considerará que la actividad se inició en el Partido con la fecha más antigua.



**Artículo 91º:** La tasa que a tal efecto establezca la Ordenanza Impositiva anual será de alícuota constante, con montos mínimos o fijos, debiendo ser abonada al contado o en cuotas por única vez, en el momento de requerirse el servicio por habilitación o ampliación, traslado, cambio de actividades o anexo de ramo.

### CAPÍTULO III

#### SUB-RUBRO 3

#### TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

##### A) HECHO IMPONIBLE

**Artículo 92º:** Por los servicios generales de zonificación y control de la seguridad e higiene del medio ambiente que conforma el Partido y los servicios específicos de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en predios, locales, establecimientos e instalaciones en espacios públicos o privados, oficinas donde se desarrollen actividades comerciales, industriales y de servicio -inclusive la prestación, por si o a través de terceros, de servicios públicos-, se abonará la tasa que fije la Ordenanza Impositiva en la forma, plazo y condiciones que la misma establezca.

Independientemente de lo especificado anteriormente, establécese un adicional destinado a protección ciudadana, el cual será fijado como un porcentaje de la tasa prevista en el presente Capítulo, conforme lo determine la Ordenanza Impositiva.

##### B) BASE IMPONIBLE

**Artículo 93º:** La base imponible se determinará teniendo en cuenta los ingresos por ventas y/o servicios de los contribuyentes o la superficie destinada a su explotación. En cuanto a los ingresos, estos se denunciarán en forma mensual, con carácter de declaración jurada y serán utilizados para la determinación y pago del período o el siguiente, según corresponda, todo ello en la forma y tiempo que establezca el Departamento Ejecutivo.

**Artículo 94º:** La determinación de los ingresos por ventas y/o servicios se ajustará a las siguientes disposiciones:

- 1) No integran la base imponible los siguientes conceptos, sin perjuicio de los mínimos establecidos para cada ramo o actividad en la presente Ordenanza:
  - a) Los importes correspondientes a Impuestos Internos, Impuestos al Valor Agregado (débito fiscal) e Impuestos para el Fondo Nacional de Autopistas, Tecnológico, del Tabaco y de Combustibles. Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales, en la medida en que

correspondan a las operaciones que integren la base imponible y realizadas en el período fiscal que se declara.

b) Los importes que constituyen reintegro de capital en los casos de depósitos, préstamos, créditos, descuentos y adelantos y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas u otras facilidades cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.

c) Los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros, en las operaciones de intermediación en que actúen.

d) Las sumas percibidas por los exportadores de bienes o servicios, en concepto de reembolso o reintegro, acordados por la Nación.

e) Los subsidios recibidos por parte del Estado

2) Se deducirán de la base imponible, además los siguientes conceptos:

a) Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, volumen de ventas u otros conceptos similares, generalmente admitidos según los usos y costumbres, correspondientes al período fiscal que se liquida. Las deducciones por estos conceptos en ningún caso podrán exceder el cinco por ciento (5%) del total de la base imponible.

b) El importe de los créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal que se declara y que se haya debido computar como ingreso gravado en cualquier período fiscal. Esta deducción no será procedente cuando la liquidación se efectúe por el método de lo percibido. Constituyen índices justificativos de la incobrabilidad cualquiera de los siguientes: la cesación de pago real y manifiesta, el concurso preventivo, la quiebra, la desaparición del deudor, la prescripción y la iniciación del cobro compulsivo. En caso de posterior recupero, total o parcial, de los créditos deducidos por este concepto, se considerará que ello es un ingreso gravado imputable al período fiscal en que el hecho ocurra.

c) Los importes correspondientes a envases y mercaderías devueltas por el comprador, siempre que no se trate de actos de retroventa o retrocesión. Las deducciones deberán ser efectuadas en el período fiscal en que la erogación, débito fiscal o detracción tenga lugar siempre que sean respaldadas por las registraciones contables, documentación respaldatoria o comprobantes respectivos.

d) Los ingresos correspondientes a venta de bienes de uso.

e) En los casos de farmacias, la venta de productos destinados al arte de curar y la preparación de recetas y despacho de especialidades.

f) El Impuesto sobre los Ingresos Brutos, efectivamente pagado o exento por convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo en el marco de la Ley N° 25.414, debidamente justificado con la correspondiente documentación, sobre las operaciones que integren la base imponible atribuible a este municipio y realizadas en el período fiscal que se declara. Esta deducción no será aplicable a las actividades enunciadas en el inciso 3), último párrafo.

g) El cien por ciento (100%) de los ingresos que por exportaciones correspondieren tributariamente a la jurisdicción municipal de Lanús.

3) En las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526, se considera ingreso bruto a los importes devengados, en función del tiempo, en cada período. La base imponible está constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo. En los casos de operaciones de



préstamos de dinero realizadas por personas físicas o jurídicas que no sean las contempladas por la Ley Nº 21.526, la base imponible será el monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria. Cuando en los documentos referidos a dichas operaciones, no se mencione el tipo de interés, o se fije uno inferior al establecido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para similares operaciones, se computará este último a los fines de la determinación de la base imponible. En el caso de actividad consistente en la compra-venta de divisas, autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, se tomará como ingreso la diferencia entre el precio de compra y el de venta. La base de imposición para la comercialización al por menor de combustibles, billetes de lotería y juegos de azar autorizados, como la venta mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos a la vez que la generación, transmisión y distribución de energía, estará constituida por la diferencia entre el precio de compra y de venta.

4) Para las compañías de seguros y reaseguros y de capitalización y ahorro, se considerará monto imponible aquél que implique una remuneración de los servicios o un beneficio para la entidad. Se conceptúan especialmente en tal carácter:

- a) La parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecte a gastos generales de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades u otras obligaciones a cargo de la institución.
  - b) Las sumas ingresadas por locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exenta de gravamen, así como las provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas.
- 5) Para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de intermediario en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible estará dada por la diferencia entre los ingresos del periodo fiscal y los importes que se transfieren en el mismo a sus comitentes.
- 6) En los casos de comercialización de automóviles usados, recibidos como parte de pago de unidades nuevas, la base imponible será la diferencia entre el precio de venta y el monto que se le hubiere atribuido en oportunidad de su recepción.
- 7) Cuando el precio se pacte en especies, el ingreso bruto estará constituido por la valuación de las cosas entregadas, la locación, el interés o el servicio prestado, aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo u otros, oficiales o corrientes en plaza, a la fecha de generarse el devengamiento.
- 8) Los ingresos brutos se imputarán al periodo fiscal en que se devenguen. Se entenderá que se han devengado:
- a) En el caso de venta de bienes inmuebles desde el momento de la firma del boleto y/o acta de posesión o escrituración, el que fuere anterior.
  - b) En el caso de venta de otros bienes, incluidos aquellos efectuados a través de círculos de ahorro para fines determinados, desde el momento de la facturación, aceptación de la adjudicación o de la entrega del bien o acto equivalente, el que fuere anterior.
  - c) En los casos de trabajos sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra, parcial o total o de la percepción total o parcial del precio de la facturación, el que fuere anterior.
  - d) En el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obra y servicios -excepto las comprendidas en el inciso anterior-, desde el momento en que se facture o termine, total o parcialmente, la ejecución o prestación pactada, el que fuere anterior, salvo que las mismas se efectuaren sobre bienes o mediante su entrega, en cuyo caso el gravamen se devengará desde el momento de la entrega de tales bienes.

e) En el caso de intereses, desde el momento en que se generan y en proporción al tiempo transcurrido, hasta cada período de pago del impuesto.

f) En el caso del recupero total o parcial de créditos deducidos con anterioridad como incobrables, en el momento en que se verifique tal circunstancia.

g) En los demás casos, desde el momento en que se genere el derecho a la contraprestación. En el caso de provisión de energía eléctrica, agua, gas o de prestación de servicios cloacales, de desagüe, de telecomunicaciones u otros, desde el momento en el que se produzca el vencimiento del plazo fijado para su pago o desde su percepción total o parcial, el que fuere anterior. A los fines de lo dispuesto en este inciso, se presume que el derecho a la percepción se devenga con prescindencia a la exigibilidad del mismo.

9) Para las actividades comerciales que impliquen la venta de automotores, rodados y/o, cualquiera fuera su especie, nuevos y usados, la base imponible estará constituida por la diferencia entre el precio de venta y el monto que se le hubiera atribuido en oportunidad de su recepción, para las operaciones comerciales.

10) Para las empresas industriales promovidas por un régimen establecido por normativa nacional en su sede de otra jurisdicción, que en el ejido del Partido desarrollen actividades administrativas y comerciales complementarias a aquellas por las cuales reciben el beneficio, la base imponible surgirá de la aplicación -sobre el total de ingresos- de la parte del coeficiente unificado atribuible a esta jurisdicción que corresponde al componente del gasto, por aplicación del mecanismo previsto en el artículo 100º.

**Artículo 95º:** Las declaraciones juradas aprobadas por otros Organismos provinciales o nacionales que tengan relación con esta tasa, sólo constituyen elementos ilustrativos para la municipalidad, reservándose el derecho de su fiscalización y verificación, pudiendo utilizarse como base para la liquidación de oficio de la Tasa en caso de omisión de declaración de ingresos por parte del contribuyente.

### C) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

**Artículo 96º:** Son contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, los titulares y/o responsables de las actividades comprendidas en el hecho imponible.

**Artículo 97º:** Los contribuyentes que desarrollen su actividad en dos (2) o más jurisdicciones, ajustarán la liquidación de la tasa a las normas establecidas en el artículo 35º del Convenio Multilateral de fecha 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones y/o actualizaciones posteriores. Las disposiciones de este artículo no comprometen a las jurisdicciones respecto a las cuales controvierta expresas disposiciones constitucionales. Los contribuyentes comprendidos en las disposiciones del Convenio Multilateral deberán presentar la boleta de aportes mensuales y la declaración jurada anual con el detalle total de los ingresos y/o gastos si correspondiere en las diversas jurisdicciones adheridas. A los efectos de acceder por parte de los distintos contribuyentes a distribuir la base imponible entre diversas jurisdicciones comunales dentro del ejido de la Provincia de Buenos Aires, deberá acreditar habilitación local y pago del tributo (Tasa

por Inspección de Seguridad e Higiene o similar equivalente), en las mismas; caso contrario, la comuna de Lanús percibirá la totalidad del gravamen atribuido a la jurisdicción provincial.

**Artículo 98º:** No son alcanzadas por esta tasa, aún cuando corresponde habilitar los espacios donde se desarrollan, las siguientes actividades:

- a) Las Bolsas de Comercio autorizadas a cotizar títulos, valores y los mercados de valores.
- b) Las asociaciones mutualistas, con excepción de la actividad que puedan realizar en materia financiera o de seguros.
- c) Las operaciones realizadas por las asociaciones, sociedades civiles, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones obreras reconocidas por autoridad competente, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en los estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y no se distribuya suma alguna de su producido directa o indirectamente entre sus directivos, asociados o socios. Esta disposición no será de aplicación en los casos en que las entidades señaladas desarrollen actividades mercantiles que excedieren el marco y/o fines necesarios al cumplimiento del objeto social.
- d) Los intereses de depósito en caja de ahorro, cuenta corriente y plazo fijo.
- e) Los establecimientos educacionales privados, incorporados a planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones, solo por los ingresos por el cobro de cuotas.
- f) Las cooperativas de trabajo, sin fines de lucro.
- g) Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias y las Municipalidades, como así también las rentas producidas por las mismas y/o los ajustes o estabilización por corrección monetaria. Toda operación sobre obligaciones negociables emitidas de conformidad a lo dispuesto por las Leyes Nº 23.576 y 23.962 y sus modificatorias, la percepción de intereses y actualizaciones devengados y el valor de venta en caso de transferencia. Aclarase que las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzadas por la presente exclusión.
- h) Las que se hallen específicamente determinadas por la Ley Nº 12.713 de trabajo a domicilio y en forma exclusiva realizadas por el obrero.
- i) Las que se realicen en forma exclusiva para la impresión, edición, distribución y venta de libros, diarios, periódicos y revistas, ya sean de instrucción, educación y/o información de interés público.
- j) Los comercios que se instalen conforme a lo establecido por la Ordenanza Nº 5.726 y sus modificatorias.

#### **D) PAGO A CUENTA**

**Artículo 99º:** En los casos de contribuyentes que hubiesen omitido la presentación de declaración jurada por uno (1) o más periodos fiscales, la Municipalidad por medio de la oficina competente procederá a emplazarlo para que en el siguiente vencimiento ingresen como "PAGO A CUENTA" del importe que en definitiva le corresponda abonar, una suma equivalente al monto

mayor de impuesto calculado por la declaración del contribuyente o determinado por la Municipalidad en cualquier período fiscal de los años no prescriptos.

En ningún caso el gravamen así determinado podrá ser inferior al impuesto mínimo fijado para cada período omitido. Igual temperamento se adoptará cuando se comprobare la falta de habilitación de actividades sujetas al pago de los tributos que establece el presente Capítulo, ajustando dicha liquidación a los mínimos previstos desde la fecha de constatación, con más las actualizaciones, multas e intereses pertinentes, todo ello sin perjuicio de las acciones contravencionales correspondientes.

Asimismo en función a lo previsto en el artículo 36º de la presente norma legal, la dependencia competente podrá ordenar la iniciación de una verificación contable conducente a determinar la fecha de inicio de actividades.

**Artículo 100º:** Si dentro del término previsto en el artículo que antecede los responsables no satisficieran el importe requerido o regularizarán su situación presentando la declaración jurada pertinente y abonando el impuesto resultante de las mismas o invalidarán la real fecha de iniciación de actividades, para los casos de falta de habilitación, demostrando la fecha cierta mediante pruebas documentales fehacientes, la Municipalidad procederá a requerir judicialmente el pago por vía de apremio.

#### E) ACTIVIDADES NUEVAS

**Artículo 101º:** A los efectos de la percepción de la correspondiente tasa se considerará fecha de iniciación de actividades aquella en que se produjo el primer ingreso percibido o devengado por el contribuyente o la fecha de habilitación municipal si ésta se hubiere producido con anterioridad al primer ingreso percibido o devengado.

**Artículo 102º:** El mínimo establecido para el primer período por cada actividad, será exigible aún en el caso que no existiera monto imponible a declarar.

#### F) CESE DE ACTIVIDADES

**Artículo 103º:** Cuando se produzca el cese de actividades, deberá declarar y abonar la tasa correspondiente a los ingresos del período fiscal de cese, no pudiendo ser inferior al importe mínimo fijado para tal período. Esta obligación será aplicable con el resto de los tributos vinculados a la actividad, siendo exigible la presentación de certificado de libre deuda para la concreción de la baja definitiva.

**Artículo 104º:** Cuando los contribuyentes cesan en su actividad, deben presentarse ante la Autoridad de Aplicación con competencia tributaria dentro del término de quince (15) días de producido el hecho, denunciando tal circunstancia. Si la denuncia del hecho no se produce en el

plazo previsto, se presume que el responsable continúa en el ejercicio de su actividad hasta un (1) mes antes de la fecha en que se presenta la denuncia en cuestión.

**Artículo 105º:** En los supuestos de no finalizar el trámite de baja por causas no inherentes a la Comuna dentro de los dos (2) meses de iniciado, se producirá automáticamente la caducidad, pudiendo el Municipio, previa inspección, otorgar la baja de oficio y resolver su situación tributaria mediante cobro judicial con más los accesorios correspondientes.

#### **G) OBLIGACIÓN DE PAGO HASTA EL CESE**

**Artículo 106º:** Cuando los contribuyentes cesan en su actividad deben satisfacer el tributo correspondiente hasta la fecha de cese, previa presentación de la declaración jurada respectiva.

#### **H) TRANSFERENCIA, CAMBIO DE RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, CAMBIO Y/O ANEXO DE RAMO Y/O TRASLADO**

**Artículo 107º:** Se considerará que existe transferencia, cambio de razón o denominación social cuando haya modificación en los titulares responsables de la actividad, en cuyo caso conlleva implícita la continuidad económica y la autorización pertinente se otorgará previo pago o consolidación de la deuda por parte del antecesor y/o adquirente, sucediendo éste último al transmitente en todas las obligaciones fiscales; tramitación ésta que se canalizará mediante la gestión del "certificado de libre deuda" ante el Departamento Tributos Comerciales. Opcionalmente y a pedido expreso de ambas partes, quienes deberán ratificar por escrito su compromiso formal y solidario a asumir y soportar la posible deuda emergente de una futura verificación contable, se podrá gestionar la transferencia, cambio de razón o denominación social, mediante la gestión de un "certificado de estado de cuenta", del que no deberán surgir a esa fecha sumas exigibles no regularizadas respecto de una posible acreencia fiscal. Evidencian continuidad económica:

1. La fusión de empresas u organizaciones -incluidas unipersonales- a través de una tercera que se forma, o bien por absorción pero sólo respecto al contribuyente absorbente.
2. La venta o transferencia parcial de fondo de comercio de una entidad a otra -respecto del contribuyente vendedor-, constituya o no un mismo conjunto económico. Asimismo la venta o transferencia de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independiente, constituye un mismo conjunto económico.
3. El mantenimiento de la mayor parte del capital en la nueva entidad, entendiéndose que la mayor parte corresponde a partir del cincuenta y un por ciento (51%) del mismo.
4. La permanencia de las facultades de dirección empresarial en la misma o mismas personas. Para los casos de cambio de ramo y/o anexo de ramo y/o traslado de la actividad, se deberá previamente requerir un certificado de deuda liberado mediante el pago o consolidación de la misma, contemplando todos los tributos incluso los que puedan pesar sobre el/los inmuebles donde se ejerció y/o ejercerá la actividad.

**Artículo 108º:** No se considerará que existe transferencia -al solo efecto de la determinación del nuevo importe- cuando el ochenta por ciento (80%) o más del capital de la nueva entidad pertenezca al dueño o dueños de la anterior. Se considerará que existe transferencia -salvo prueba en contrario basada en la titularidad del capital a que se refiere el párrafo anterior cuando la misma sea el resultado de la transformación de empresas unipersonales, sociedades de personas o sociedades de capital con acciones nominativas, en sociedades de capital con acciones al portador o viceversa o de éstas últimas en otras de igual tipo.

#### I) TASA

**Artículo 109º:** Para los contribuyentes que posean permiso de habilitación para el ejercicio de dos (2) o más ramos, la tasa deberá calcularse en base a los montos imponibles declarados para cada una de las actividades, aplicando las alícuotas respectivas fijadas por la Ordenanza Impositiva anual.

La tasa mínima a aplicar para estos casos corresponderá a la alícuota cuyos ingresos gravados sean superiores. Los contribuyentes que posean permiso de habilitación genérica, comprensiva de un conjunto de ramos, podrán optar por liquidar la tasa como se indica en el párrafo anterior o, en su defecto, conforme se especifica en los incisos individuales pertinentes de la Ordenanza Impositiva. Dicha opción se ejercerá por única vez al momento de practicarse la primera liquidación, continuándose en el futuro con la metodología elegida.

Para los casos de supermercados y/o supermercados mayoristas y/o supermercado total y/o hipermercados, proveedurías, comercialización masiva minorista y minimercados, no se hallarán comprendidos dentro de la opción anterior.

Tratándose de alícuotas iguales pero de distintos mínimos, será de aplicación el mínimo que corresponda a la actividad cuyos ingresos gravados sean superiores.

Cuando se habiliten depósitos, oficinas administrativas o similares, se aplicará la alícuota y mínimos que la Ordenanza Impositiva fije para los bienes o servicios comercializados por el contribuyente, sobre los ingresos atribuibles a la Jurisdicción.

Cuando la actividad principal se encuentre no gravada, no alcanzada o exenta, se aplicará la alícuota respectiva que determine la Ordenanza Impositiva anual para el ramo anexo, pero con el mínimo de las actividades no específicamente determinadas.

Los anexos de comercios y/o industrias establecidas en el Partido en locales separados, con ramos conexos y que formen un mismo conjunto económico, deberán tributar el importe equivalente a un (1) mínimo establecido para el ramo que específicamente se habilite, salvo que las particularidades del caso indiquen indubitablemente que las administraciones sean absolutamente separadas.

Los importes mínimos de cada período tendrán carácter definitivo y no se podrán compensar con otros. La obligación de tributar los mínimos subsiste aún en el caso de no registrarse ingresos en el período y mientras subsista la habilitación municipal.

#### J) LIQUIDACIÓN Y OPORTUNIDAD DE PAGO

**Artículo 110º:** El periodo fiscal para la determinación del gravamen es el año calendario. La tasa se liquida e ingresa de la siguiente forma:

- a) Doce (12) anticipos mensuales liquidados sobre la base de los ingresos devengados en los meses respectivos.
- b) Una liquidación final sobre la base de la totalidad de los ingresos devengados en el periodo fiscal.

**Artículo 111º:** Los pagos a cuenta serán aplicados al periodo fiscal por el cual fueron efectuados y los eventuales remanentes, compensados en los futuros vencimientos.

#### K) CONTROL Y DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

**Artículo 112º:** La determinación de las obligaciones tributarias se efectúa sobre la base de declaraciones juradas presentadas ante la Autoridad de Aplicación competente en la forma y tiempo que la misma establezca, salvo cuando expresamente se indique otro procedimiento. La Autoridad de Aplicación competente puede hacer extensiva esta obligación a terceros que de cualquier modo intervengan en las operaciones o transacciones de los contribuyentes y demás responsables que están vinculados a los hechos gravados por las normas fiscales.

**Artículo 113º:** La declaración jurada debe contener todos los elementos y datos necesarios que permitan conocer el hecho imponible y el monto de la obligación tributaria, debiéndose además suministrar toda la información complementaria que al efecto se recabe.

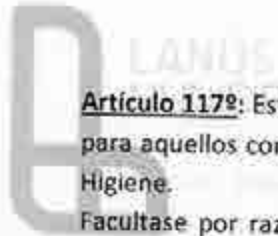
**Artículo 114º:** Los contribuyentes o responsables podrán rectificar declaraciones juradas a través del mismo mecanismo en que se efectúan las declaraciones juradas mensuales, quedando éstas sujetas a la verificación por parte de la Autoridad de Aplicación con competencia tributaria.

**Artículo 115º:** La declaración jurada está sujeta a la verificación administrativa y sin perjuicio del gravamen que en definitiva determine la Autoridad de Aplicación con competencia tributaria, hace responsable al declarante por el que de ella resulta.

El declarante es también responsable en cuanto a la veracidad de los datos que contiene su declaración, sin que la presentación de otra posterior haga desaparecer dicha responsabilidad.

**Artículo 116º:** Ante la falta de presentación de declaración jurada o el rechazo administrativo de las mismas, queda habilitado el procedimiento de determinación de oficio sin más trámite.

#### L) REGIMEN ÚNICO DE COMERCIO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES



**Artículo 117º:** Establécese el Régimen Único de Comercio (R.U.C) para pequeños comerciantes para aquellos contribuyentes que estén alcanzados por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Facultase por razones de mérito y conveniencia al Poder Ejecutivo a incorporar al presente régimen las demás obligaciones comerciales, tales como Tasa por Pesas y Medidas, Tasa por Instalaciones Térmicas, Eléctricas y/o Mecánica, Derechos por Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación o Uso del Espacio Público, Contribución Especial por Mantenimiento de Red Vial, entre otras, todas originadas por la actividad comercial que desarrollan.

**Artículo 118º:** Están obligados a este régimen los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes según Ley Nacional Nº 25.865/03 y sus modificaciones, controlados bajo la órbita de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

**Artículo 119º:** Se establece una (1) sola categoría de contribuyente.

**Artículo 120º:** La obligación que se determina para los contribuyentes alcanzados por este sistema tiene carácter anual y podrá ingresarse semestralmente, de acuerdo a los montos establecidos en la Ordenanza Impositiva y en la fecha que determine el Ejecutivo. El monto así establecido deberá abonarse aunque no se hayan efectuado actividades, ni obtenido bases imponibles computables por la actividad que efectúe el contribuyente.

**Artículo 121º:** La inscripción al R.U.C. se realizará mediante una declaración jurada presentada en el tiempo y forma que la autoridad de aplicación disponga. Se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer los métodos de adhesión o exclusión para el año de puesta en marcha del presente régimen y para los años sucesivos, incluso para los casos de iniciación de actividades de los contribuyentes.

**Artículo 122º:** Los sujetos que queden excluidos del artículo 117º del R.U.C. tienen quince (15) días para notificarlo al municipio y comenzar a liquidar por el Régimen General. Los contribuyentes dejarán de tributar en el presente régimen según los procedimientos dispuestos por la presente Ordenanza, con respecto al cese de actividades.

**Artículo 123º:** Los contribuyentes adheridos a este régimen quedan sometidos a las multas y sanciones establecidas en la presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 124º:** El órgano con competencia tributaria queda facultado para impugnar, rechazar y/o modificar la inscripción en el R.U.C. cuando existan indicios suficientes de que dicha inclusión está dirigida a ocultar el monto de la base imponible y eludir el pago del impuesto que efectivamente debería abonarse.

El órgano de competencia queda facultado para reglamentar el presente régimen en todo lo aquí no prescripto y a adoptar todas las medidas necesarias para su implementación.



**Artículo 125º:** Establécese el "Régimen de Promoción de Actividades Industriales" en el Partido de Lanús, a fin de promover la radicación de nuevos establecimientos industriales en las zonas delimitadas por el perímetro comprendido entre las calles Centenario Uruguayo, Aconcagua, Granaderos, Roma, Cnel. Lynch y Camino Gral. Belgrano, como así también la ampliación de las existentes en las mismas zonas, facultándose para ello al Poder Ejecutivo.

#### CAPÍTULO IV

#### SUB-RUBRO 4

#### DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

##### A) HECHO IMPONIBLE

**Artículo 126º:** Los hechos o actos tendientes a publicitar y/o propagar actos de comercio o actividades económicas mediante anuncios y/o letreros, con o sin estructuras de soporte, en la vía pública o que trascienda a ésta, utilizando elementos de diversas características, quedarán alcanzados por los Derechos que trata el presente capítulo.

**A) Entiéndase por Aviso,** a la Publicidad y/o Propaganda ajena a la titularidad del lugar donde se realiza, siendo toda leyenda, inscripción, dibujo, logotipo, isotipo, colores indetificatorios, imagen, emisión de sonidos o música y todo otro elemento similar, cuyo fin sea la difusión pública de productos, marcas, eventos, actividades, empresas o cualquier otro objeto de o con carácter esencialmente comercial o lucrativo, incluyendo a:

- 1) Avisos colocados en sitio o local distinto al destinado para el comercio, industria y/o actividad que en él se desarrolla.
- 2) Avisos combinados, los cuales estando colocados en el mismo local del comercio, industria y/o actividad que en él se desarrollen, publiciten, simultáneamente dicha actividad y a productos o servicios que se expendan y/o presenten en dicho local. Siempre que los avisos sean declarados en tiempo y forma, ante el área correspondiente, y la empresa asuma con tal presentación todas las obligaciones emergentes por la generación del Hecho Imponible. De no haber presentación formal por parte de esta, se considerara como responsablemente solidario a quien se beneficie directa e indirectamente con la publicidad o propaganda.
- 3) Avisos ocasionales (Avisos correspondiente a remate, venta, locación, cambio de domicilio o sede, liquidación de mercaderías y/o eventos temporales de no más de 90 días de duración, no estando ubicados en el comercio o lugar de remate, venta o locación).
- 4) Avisos Frontales. (Paralelos a la Línea Municipal o de Ochava)
- 5) Avisos Salientes. (Perpendiculares u oblicuos a la línea Municipal)
- 6) Avisos Salientes de la Línea Municipal.
- 7) Avisos Medianeros. (Decorado sobre Muro Medianera)
- 8) Avisos Iluminados. (Los que reciben luz artificialmente mediante fuentes luminosas externas, instaladas a tal efecto delante, detrás o a un lado del anuncio)
- 9) Avisos Luminosos. (Emiten luz propia cuyo mensaje o imagen están formados por elementos luminosos de gas de neón y/o similares)
- 10) Avisos animados. (Producen sensación de movimiento, por la articulación de sus partes o por efectos de luces.)
- 11) Exhibidores. (Artefactos especiales que incluyen leyendas publicitaria, despletables o no, en formas diversas, conteniendo o no mercaderías para colocar en vidrieras, veredas, etc.)

- 12) Avisos Carteles o Pantallas destinadas a la fijación de afiches.
- 13) Avisos en Estructura de Sostén. (Instalaciones portantes de Avisos, emplazadas en predios privados o públicos)
- 14) Toldos. (Cubiertos impermeables no transitables, contruidos con fines publicitarios, no pudiendo conformar un cajón de doble techo, los cuales podrán llevar anuncios pintados sobre sus caras)
- 15) Paramentos. (Cualquiera de los muros exteriores que conforman un edificio)
- 16) Avisos en Columnas Publicitarias emplazadas en la acera, predios privados o públicos.
- 17) Avisos en parantes fijos en la vía pública, sin avanzar sobre la calzada.
- 18) Avisos instalados en el frente de obras en construcción.
- 19) Avisos en aleros y/o Marquesinas.
- 20) Avisos en pasacalles tendidos y/o colgados sobre la calzada.
- 21) Mesas y sillas con o sin sombrilla.
- 22) Aviso en Cabinas Telefónicas.
- 23) Avisos Sonoros, realizados mediante voz humana u otro medio audible, reproducidos ya sea electrónicamente, usando micrófonos, amplificadores, altavoces, entre otros.
- B) Entiéndase por Letrero**, a la Publicidad y/o Propaganda propia del establecimiento donde se desarrolla la misma, siendo toda leyenda, inscripción, dibujo, colores identificatorios, imagen, emisión de sonidos o música y todo otro elemento similar, cuyo fin sea la difusión pública de productos, marcas, eventos, actividades, empresas o cualquier otro objeto de o con carácter esencialmente comercial o lucrativo, incluyendo a:
- 1) Letreros del titular colocados en el mismo local del comercio, industria, etc., referidos exclusivamente a dicha actividad, a partir y/o sobre la línea de edificación municipal.
  - 2) Letreros combinados siempre que la empresa no asuma obligaciones fiscales sobre el hecho imponible.
  - 3) Letreros ocasionales (Avisos correspondiente a remate, venta, locación, cambio de domicilio o sede, liquidación de mercaderías y/o eventos temporales de no más de 90 días de duración, no estando ubicados en el comercio o lugar de remate, venta o locación).
  - 4) Afiches pintados o impresos en papel para ser fijados en pantalla o cartelera.
  - 5) Letreros Frontales (Paralelos a la línea Municipal o de Ochova)
  - 6) Letreros Salientes (Perpendiculares u Oblicuos a la línea Municipal)
  - 7) Letreros salientes de la Línea Municipal.
  - 8) Letreros sobre pared medianera.
  - 9) Letreros Iluminados. (Los que reciben luz artificialmente mediante fuentes luminosas externas, instaladas a tal efecto delante, detrás o a un lado del Letrero)
  - 10) Letreros Luminosos. (Emiten luz propia cuyo mensaje o imagen están formados por elementos luminosos de gas de neón y/o similares)
  - 11) Letreros Animados. (Producen sensación de movimiento, por la articulación de sus partes o por efectos de luces.)
  - 12) Volantes, impresos en papel para ser distribuidos en mano (Ajustados a la Ley Provincial N° 11.412)
  - 13) Letreros móviles, trasladables por medio humano, mecánico y/o cualquier otro.
  - 14) Exhibidores. (Artefactos especiales que incluyen leyendas publicitaria, despleables o no, en formas diversas, conteniendo o no mercaderías para colocar en vidrieras, veredas, etc.)
  - 15) Letreros en Estructura de Sostén. (Instalaciones portantes de Avisos)
  - 16) Toldos. (Cubiertos impermeables no transitables, contruidos con fines publicitarios, no pudiendo conformar un cajón de doble techo, los cuales podrán llevar anuncios pintados sobre sus caras)
  - 17) Letreros en Columnas Publicitarias emplazadas en la acera, predios privados o públicos.
  - 18) Letreros en parantes fijos en la vía pública, sin avanzar sobre la calzada.
  - 19) Letreros instalados en el frente de obras en construcción.
  - 20) Letreros en aleros y/o Marquesinas.

- 21) Letreros en pasacalles tendidos y/o colgados sobre la calzada.  
22) Mesas y sillas con o sin sombrilla.  
23) Publicidad efectuada por promotores/as en la vía pública y/o dentro de establecimientos comerciales.  
24) Exterior de Vehículos.  
25) Espacios Publicitarios en Telones Cinematográficos y/o Teatros.  
Cualquier tipo de publicidad o propaganda no tipificada específicamente en las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria, quedará alcanzada por el gravamen aplicable al Aviso o Letrero que más se le asemeje.

## **B) BASE IMPONIBLE**

**Artículo 127º:** Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad y propaganda, ésta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por la partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marcos, revestimientos, fondo y todo otro adicional agregado al anuncio, salvo casos especiales que se indiquen en la Ordenanza Impositiva, sujeta a la zonificación que reglamente el Departamento Ejecutivo, en función a la dinámica urbana. Cuando la publicidad se realice en la intersección de las calles Incluidas en distintas categorías, se aplicará el tributo que corresponda a la de mayor gravamen; igual temperamento se adoptará para las galerías con acceso por dos (2) o más arterias.

## **C) CONTRIBUYENTES**

**Artículo 128º:** Sujetos responsables. Los sujetos de la actividad publicitaria, a los fines de este ordenamiento son:

**a. Anunciantes:** Personas humanas o jurídicas que, a los fines de su industria, comercio, profesión o actividad propia, realizan por sí o con intervención de una agencia de publicidad, la promoción o difusión pública de sus productos o servicios.

**b. Agencias de Publicidad:** Personas humanas o jurídicas que siendo o no titular del medio de difusión, toman a su cargo por cuenta y orden de terceros, funciones de asesoramiento, creación y planificación técnica de los elementos destinados a difundir propaganda o anuncios comerciales, la administración de campañas publicitarias o cualquier actividad vinculada con ese objeto.

**c. Titular del medio de difusión:** Personas humanas o jurídicas que desarrolla la actividad cuyo objeto es la difusión de mensajes que incluyan o no publicidad, por cuenta y orden de terceros, mediante elementos portantes del anuncio de su propiedad e instalados en lugares que expresamente ha seleccionado al efecto.

Los sujetos de la actividad publicitaria son solidariamente responsables por toda violación o inobservancia de las normas relacionadas con la actividad publicitaria, referente a la instalación, habilitación, autorización del anuncio y del mantenimiento en perfecto estado de seguridad, limpieza, y pintura.

Serán solidariamente responsablemente del pago de la tasa, recargos y multas, los anunciantes, agencias de publicidad, industriales publicitarios, medios publicitarios, propietarios del inmueble donde se encuentra instalado el elemento publicitario y todo aquel a quien el aviso beneficie directa o indirectamente.

#### **D) DEL PAGO**

**E)**

**Artículo 129º:** Los derechos se harán efectivos con la periodicidad especificada para cada tipo de elemento y/o contribuyente de acuerdo a los valores expresados en la parte Impositiva de la presente y su vencimiento operará en la fecha en que lo establezca el Departamento Ejecutivo.

**Artículo 130º:** Los anuncios publicitarios libres de uso, en blanco o con leyenda del tipo "disponible" con números telefónicos para la contratación de los mismos, quedaran alcanzados por el valor referenciado en la ordenanza impositiva, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) de dicho valor, conforme a las características y especificaciones del mismo. A estos efectos, los contribuyentes deben informar, a modo de declaración jurada y junto con el vencimiento de las liquidaciones mensuales establecidas en el calendario fiscal, la disponibilidad del anuncio; operando esta disposición solo para cada periodo mensual así declarado.

Este beneficio solo aplica a los contribuyentes mencionados en el inciso b) del título "Contribuyentes" del presente Capítulo.

**Artículo 131º:** En los casos de elementos publicitarios que no cuenten con habilitación o permiso municipal, igualmente estarán obligados al pago de los derechos de este capítulo, desde el momento de la instalación o por periodos no prescriptos, según corresponda.

**Artículo 132º:** El pago de los Derechos por Publicidad y Propaganda que pudieran efectuarse por medio de declaraciones juradas, no hace presumir que existe habilitación o permiso precario de ningún tipo.

#### **E) GENERALIDADES**

**Artículo 133º:** La realización de publicidad y propaganda de cualquier tipo en el ejido del Partido estará sujeta a los requisitos determinados en el Reglamento de Publicidad, sancionado por Decreto Nº 1.428/80 y sus modificatorias o cualquiera que lo reemplace en un futuro y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de los procedimientos que el mismo establece.

**Artículo 134º:** El pago de los derechos por publicidad y propaganda deberá efectuarse con anticipación a su realización, con excepción de aquellos de carácter periódico o permanente, los cuales serán abonados en las fechas que establezca como vencimiento general del Departamento Ejecutivo mediante el calendario impositivo anual.

**Artículo 135º:** Los derechos que fije la Ordenanza Impositiva anual por la exhibición de afiches, se contarán desde la fecha de pago hasta la programación del espectáculo, con un mínimo de tres (3) días. En cuanto a la instalación en la vía pública de puestos transitorios de promoción publicitaria, su permanencia no podrá exceder de los cinco (5) días dentro del mismo mes.

**Artículo 136º:** Sin perjuicio de la obligación de efectuar el trámite de habilitación y para los casos que no impliquen riesgos para la población, la Autoridad de Aplicación con Competencia Tributaria podrá otorgar una inscripción provisoria de oficio o a pedido de parte, al solo efecto impositivo. La inscripción provisoria no genera derechos adquiridos a los efectos de la habilitación definitiva y exime a la administración sobre posibles daños y perjuicios a terceros, pudiendo la municipalidad exigir un derecho de caución a su favor.

#### **F) CESE DE ACTIVIDADES**

**Artículo 137º:** Se presumirá la permanencia de los hechos imposables, reputándoselos como subsistentes mientras el contribuyente no comunicara formalmente el cese, simultáneamente retirado los elementos físicos correspondientes y siempre que no registren obligaciones tributarias pendientes de pago.

#### **G) SANCIONES**

**Artículo 138º:** El Departamento Ejecutivo queda facultado para que, a través de la dependencia que corresponda, proceda a la clausura de los avisos que se encuentren sin permiso para su realización o cuando el establecimiento, en el cual se efectúen los mismos, carezcan de la pertinente habilitación municipal; concretándose la misma mediante la aplicación sobre el elemento publicitario de una faja con la leyenda "Publicidad Ilegal".

También queda facultado para proceder en aquellos casos en los cuales se adeudaran los pagos de Derechos por Publicidad y Propaganda y habiendo sido fehacientemente intimados a regularizar su situación sin que se obtuviese resultado favorable, a aplicar sobre el elementos publicitario una faja con la leyenda "Clausurado por Morosidad".

En ambos casos, si el contribuyente violara la faja colocada, quedará comprendido en el ilícito prescripto por los Artículos 254º y 255º del Código Penal, modificados por la Ley N° 24.286, que contempla la violación de sellos (fajas).

**Artículo 139º:** El Departamento Ejecutivo podrá retirar, previa notificación fehaciente, los elementos publicitarios colocados en la vía pública, en aquellos casos en que se detecte la realización de publicidad sin autorización o cuando su realización no cumpla las formalidades establecidas en la presente Ordenanza.

Los elementos retirados, serán entregados a su responsable previo pago de los gastos en que se hubiera incurrido para retirarlos, la cancelación total de los tributos que se adeudasen, sus recargos y actualizaciones y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder. Pasados treinta (30) días desde la fecha en que se produjo el retiro sin que los elementos sean recogidos por su responsable, quedarán en poder de la municipalidad, sin derecho a reclamo alguno o indemnización de ninguna índole.

**Artículo 140º:** En los casos en que el anuncio se efectuara sin permiso, modificándose lo aprobado o emplazándose en otro lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, se incrementará en un cien por ciento (100%) de derecho que corresponda abonar.

En los casos en que se verificare que el contribuyente omitió o defraudó datos contenidos en la declaración jurada, la Autoridad de Aplicación con Competencia Tributaria incrementará en un trescientos por ciento (300%) de tributo dejado de pagar.

## CAPÍTULO V

### SUB-RUBRO 5

#### DERECHOS DE OFICINA

##### A) HECHO IMPONIBLE

**Artículo 141º:** Por los servicios administrativos y técnicos que se enumeran a continuación, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva anual:

- a) La tramitación de asuntos que se promueven en función a intereses particulares.
- b) La expedición, visado y certificados, testimonios u otros documentos.
- c) La expedición de carnets o libretas y sus duplicados o renovaciones.
- d) La solicitud de permisos.
- e) La venta de pliego de licitaciones.
- f) La asignatura de protesto.
- g) La toma de razón de contratos de prenda de semovientes.
- h) La transferencia de concesiones o permisos municipales.
- i) La expedición de la certificación de deudas sobre inmuebles o gravámenes referentes a comercios, industrias o actividades análogas, con importe fijo, único y por todo otro concepto.
- j) Las tramitaciones judiciales generadas por la presentación de oficios, cédulas conteniendo pedidos de informe o expedientes y/o mediante cualquier otra requisitoria. Para el caso de solicitudes de copias de actuaciones administrativas, el costo de su extracción correrá a cargo del requirente.

El desestimiento del interesado en cualquier estado del trámite o resolución denegatoria al pedido formulado, no dará lugar a la devolución de los derechos abonados, ni eximirá al contribuyente de los que pudieran adeudarse, salvo que medie expresa resolución en contrario del Departamento Ejecutivo.

##### B) TASA

**Artículo 142º:** Los servicios administrativos enunciados en los incisos a), b), c) y d) del artículo anterior, serán gravados con cuota fija. Salvo casos especiales el pago de este derecho deberá realizarse con antelación a la iniciación del trámite respectivo.

### C) GENERALIDADES

**Artículo 143º:** No corresponderá el pago de los derechos establecidos en el presente Capítulo para las tramitaciones que a continuación se señalan:

- a) Las relacionadas con licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y contrataciones directas;
- b) Las actuaciones que se originan por error de la administración o denuncias fundadas por el incumplimiento de Ordenanzas municipales, siempre que se haga lugar a los mismos; cuando la denuncia fuese desestimada o infundada o cuando no hubiese sido posible la comprobación de los hechos denunciados, quien sea responsable del origen de la actuación, deberá abonar los derechos correspondientes, caso contrario quedará inhabilitado para insistir sobre el mismo tema;
- c) Las solicitudes de testimonio para:
  1. Promover demanda de accidentes de trabajo;
  2. Tramitar jubilaciones y pensiones;
  3. A requerimiento de Organismos Oficiales;
- d) Expedientes de jubilaciones, pensiones y de reconocimiento de servicios y toda otra documentación que deba agregarse como consecuencia de su tramitación;
- e) Las notas consultas;
- f) Los escritos presentados por los contribuyentes acompañando letras, giros, cheques u otros elementos de libranza para el pago de gravámenes;
- g) Las declaraciones exigidas por las Ordenanzas Impositivas y los reclamos correspondientes, siempre que se haga lugar a los mismos;
- h) Las relacionadas con cesiones o donaciones a la Municipalidad;
- i) Cuando se requiera del Municipio el pago de facturas o cuentas;
- j) Las solicitudes de audiencia;
- k) La entrega de ejemplares de esta Ordenanza y de la Ordenanza Impositiva a otras municipalidades, reparticiones nacionales y provinciales. También se faculta al Departamento Ejecutivo a repartirlas a las entidades e instituciones que estime procedente y a publicarlas de manera virtual sin cargo;
- l) Los oficios promovidos por demanda de despidos y por el pago de alimentos;
- ll) Las relacionadas con el análisis de areneros de jardines de infantes municipales y estatales;
- m) En los casos relacionados con las tramitaciones previstas en el artículo 141º inciso j), cuando se cumpla, alguna de las situaciones que seguidamente se detallan:
  1. Cuando la parte haya obtenido beneficio de litigar sin gastos y ello se encuentre consignado en el pedido que se formule.
  2. Que la diligencia a tramitar se encuentre expresamente exenta del pago del arancel, por mediar resolución judicial que así lo disponga y la misma se encuentre transcrita en la pieza que se presente.

3. Cuando medie un pedido de colaboración por parte de otro Poder del Estado.
4. En los juicios laborales, siempre que la presentación se origine en petición efectuada por la parte actora.
5. En las causas alimentarias, cuando el pedido lo lleve a cabo la parte peticionante de alimentos.
- En los casos en los que se configure alguno de los supuestos señalados precedentemente se deberá -por el área legal- informar dicha circunstancia al Tribunal interviniente, solicitándosele que, en caso de mediar condena en costas, se incluya como cargo del condenado al pago del arancel que trata el inciso señalado en el primer párrafo del presente, en el mismo plazo otorgado para el pago de aquellas.

## CAPÍTULO VI

### SUB-RUBRO 6

#### DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

##### A) HECHO IMPONIBLE

**Artículo 144º:** Está constituido por el permiso de comienzo de obra, inspecciones, servicios administrativos, técnicos o especiales y adecuaciones que conciernan a la construcción y a las demoliciones y por el registro de planos conforme a obra.

En caso de comprobarse o declararse la ejecución de obras clandestinas, el Departamento Ejecutivo deberá aplicar los recargos a los derechos de construcción y -en caso de corresponder- los concernientes a la contribución por mantenimiento de la red vial, previstos en la Ordenanza Impositiva. Los valores a liquidar serán los vigentes al momento de la comprobación de oficio de la obra o de la presentación del contribuyente o responsable de pago, sin perjuicio de las penalidades por la contravención y accesorias fiscales, que pudiere corresponderle al recurrente y/o a los responsables técnicos, previstas en esta Ordenanza. Se entiende como obra clandestina aquella que no cuenta con la autorización de la oficina competente (planos aprobados o permisos de obra), independientemente que la misma pudiere resultar reglamentaria o antirreglamentaria respecto al Código de Planeamiento y de Edificación.

##### B) BASE IMPONIBLE

**Artículo 145º:** La base imponible estará dada por el valor de las obras cuya aprobación o permiso de construcción se gestione. Dicho valor estará determinado por la Municipalidad mediante procedimiento establecido en la Ordenanza Impositiva. La superficie semicubierta abonará el importe que represente el cincuenta por ciento (50%) de lo establecido para la superficie cubierta. Las liquidaciones de derechos de construcción estarán sujetas a reajuste en los casos de modificaciones al proyecto original o de divergencia entre lo proyectado y construido.

En los casos referidos a emplazamientos de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, radiocomunicaciones,



radiofrecuencia, radiodifusión, televisión satelital e internet y otros, la base imponible será la que al efecto se establezca en la Ordenanza Impositiva.

### C) TASA

**Artículo 146º:** La Ordenanza Impositiva anual fijará una alícuota para los distintos tipos y destinos de construcciones que aplicará sobre el valor de las obras determinadas según el artículo anterior.

Para los casos especiales la Ordenanza Impositiva anual establecerá tasas fijas.

Para aquellos destinos y/o tipos de edificaciones no considerados en Tabla de Valores Unitarios de la Ordenanza Impositiva, deberá adoptarse entre los siguientes valores de obra, los que resulten más ajustados a los precios de mercado, según la determinación de la oficina competente, en base a:

a) Cómputo y presupuesto de las mismas.

b) La valuación fundada en informe técnico efectuado por la oficina competente.

El comprobante del pago del derecho de construcción será exigible para el ingreso de la carpeta de obra con la documentación completa para su aprobación. Dicho pago, por sí solo, no implica la aprobación de planos, ni la autorización para la iniciación de la obra.

En ningún caso se podrán retirar los planos aprobados o registrados sin antes tener abonados los derechos correspondientes o afianzado su pago.

Los trámites de cambio de destino de obra ya declarada abonarán derecho de construcción diferencial cuando la modificación implique cambio de destino genérico de la obra o un pasé de obra reglamentaria a antirreglamentaria, de acuerdo a la normativa vigente.

### D) CONTRIBUYENTES

**Artículo 147º:** Son contribuyentes de este derecho:

- a) Inmuebles: los propietarios y/o poseedores con ánimo de dueño de las propiedades donde se construye.
- b) Construcciones en parcelas del cementerio municipal: sus arrendatarios.
- c) Para los emplazamientos de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, radiofrecuencia, radiocomunicaciones, radiodifusión, televisión satelital e internet y otros: Toda persona física o jurídica que obtenga permiso de obra nueva, a emplazarse o apoyarse sobre una obra preexistente.

El inmueble queda afectado como garantía del pago del tributo establecido en el presente Capítulo, como asimismo de los recargos, multas e intereses que pudieran corresponder.

## CAPÍTULO VII

### SUB-RUBRO 7

#### DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

#### A) HECHO IMPONIBLE

**Artículo 148º:** Por la ocupación o uso del espacio aéreo, superficie de la vía pública o subsuelos, se abonarán los derechos establecidos en este Capítulo y en la Ordenanza Impositiva anual.

#### B) BASE IMPONIBLE

**Artículo 149º:** La base imponible para la liquidación de este gravamen se fijará según los casos, por superficie y por espacio, por unidad de elemento ocupante, por metro lineal o naturaleza de la ocupación, conforme a las especificaciones que determine la Ordenanza Impositiva anual. Para compañías o empresas de servicios públicos, ya sean estatales, mixtas o privadas, la base imponible estará determinada por:

- el total de los importes facturados, netos de impuestos, a sus abonados en esta jurisdicción.

Y:

- la ocupación efectiva del tendido de red, conforme la cantidad de elementos, emplazados en esta jurisdicción.

A los citados conceptos se los valorizará de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Impositiva Anual y resultara exigible, de la comparación de ambos, el mayor valor del derecho resultante. Estos se denunciarán en forma mensual, con carácter de declaración jurada y serán utilizados para la determinación y pago del período, todo ello en la forma y tiempo que establezca el Departamento Ejecutivo.

#### C) DEL PAGO

**Artículo 150º:** En los casos de elementos que no cuenten con habilitación o permiso municipal para la ocupación de la vía pública, igualmente estarán obligados al pago de los derechos de este capítulo, desde el momento de la instalación o por períodos no prescriptos, según corresponda.

#### D) GENERALIDADES

**Artículo 151º:** Para ocupar o hacer uso del espacio público se requerirá expresa autorización del Departamento Ejecutivo o de quien éste determine de conformidad con las disposiciones que rijan al respecto. Tratándose del servicio de inspección, supervisión y/o verificación de la apertura de la vía pública, efectuados por empresas prestatarias de servicios y/o matriculados, se deberán abonar los derechos que se establezcan en la Ordenanza tarifaria.

**Artículo 152º:** El área que a tal fin disponga el Departamento Ejecutivo, podrá autorizar, previo empadronamiento de los interesados, la instalación de puestos de venta en la vía pública; por

dicha utilización se percibirá, por cada puesto, un canon mensual y por turno, admitiéndose hasta dos (2) por cada puesto instalado (entendiéndose por turno su utilización en horario diurno y vespertino); dicho importe surgirá del valor que se fije en la Ordenanza Impositiva.

**Artículo 153º:** Para la inscripción y/o reinscripción a las ferias francas se abonará una tasa anual previa.

**Artículo 154º:** Los derechos por la ocupación en ferias francas, se abonarán mensualmente y por adelantado, pudiendo realizar su pago los dos (2) primeros lunes de cada mes. Quedando facultado el Departamento Ejecutivo para ampliar dicho plazo, cuando existan razones que lo justifiquen.

Vencido el plazo referido se percibirán los derechos pertinentes sin perjuicio de las sanciones previstas en el Capítulo "Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales".

Si al tercer vencimiento consecutivo del pago de los derechos correspondientes al mes siguiente, el contribuyente no hubiera regularizado su situación, el Departamento Ejecutivo declarará inhabilitado al permisionario, produciéndose la caducidad automática del permiso, salvo casos debidamente justificados.

**Artículo 155º:** A los efectos de facilitar las verificaciones correspondientes por parte del personal encargado de la vigilancia de las ferias francas, el recibo de pago otorgado a los permisionarios de espacios, deberá ser colocado en un tablero al frente del puesto.

**Artículo 156º:** Es facultad de la autoridad de aplicación con competencia tributaria realizar inspecciones in situ a fin de corroborar la correspondencia de lo declarado por los responsables con los hechos imponibles que se produzcan dentro del ejido del partido.

**Artículo 157º:** Sin perjuicio de la obligación de efectuar el trámite de habilitación y para los casos que no impliquen riesgos para la población, el Departamento Ejecutivo podrá otorgar una inscripción provisoria de oficio o a pedido de parte, al solo efecto tributario.

La inscripción provisoria no genera derechos adquiridos a los efectos de la habilitación definitiva y exime a la administración sobre posibles daños y perjuicios a terceros, pudiendo la municipalidad exigir un derecho de caución a su favor.

**Artículo 158º:** El Departamento Ejecutivo podrá retirar, previa notificación fehaciente, los elementos que ocupen la vía pública, en aquellos casos en que se detecte su utilización sin autorización o cuando su uso no cumpla las formalidades establecidas en la presente Ordenanza. Los elementos retirados, serán entregados a su responsable previo pago de los gastos en que se hubiera incurrido para retirarlos, la cancelación total de los tributos que se adeudasen, sus recargos y actualizaciones y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Pasados treinta (30) días desde la fecha en que se produjo el retiro sin que los elementos sean recogidos por su responsable, quedarán en poder de la municipalidad, sin derecho a reclamo alguno o indemnización de ninguna índole.

## **E) CONSTRUCCIONES QUE USEN ESPACIOS PÚBLICOS**

**Artículo 159º:** Sin perjuicio de los respectivos derechos de construcción, la ocupación de los subsuelos o del espacio aéreo en la vía pública, mediante la construcción de aleros, balcones, marquesinas, cuerpos cerrados y/o similares, estará sujeta al pago de un derecho en concepto de ocupación de la vía pública.

Se exceptúan del pago de este derecho las salientes sobre ochava cuando se hiciera cesión gratuita del terreno para formarlas.

Para conceder esta excepción deberá cumplirse:

1) Que el propietario sea titular del dominio de la parte del terreno correspondiente a la ochava.

A estos efectos deberá presentarse el respectivo título de propiedad.

2) Que el propietario por nota simple, que se agregará al expediente de construcción, manifieste su conformidad en ceder la ochava a cambio de la exención de los derechos mencionados.

Esta nota llevará la firma del propietario autenticada por escribano público o autoridad competente.

## CAPÍTULO VIII

### SUB-RUBRO 8

#### DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

##### A) HECHO IMPONIBLE

**Artículo 160º:** Por la realización de eventos y espectáculos, se abonarán los tributos que fije la Ordenanza Impositiva anual.

El pago de los tributos que establece este Capítulo no alcanzará a los espectáculos cinematográficos, teatrales y/o circenses.

##### B) BASE IMPONIBLE

**Artículo 161º:** La base imponible para la determinación de este gravamen será el valor total de la entrada simple o integrada, deducidos los impuestos que la incrementen con inclusión de los porcentajes correspondientes a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.) y Asociación Argentina de Interpretes - Cámara Argentina de Productores e Industriales de Fonogramas (A.A.D.I. - C.A.P.I.F.), estableciendo la Ordenanza Impositiva anual los porcentajes en cada caso.

Para otras situaciones, los derechos serán importes fijos de acuerdo con las modalidades y características que específicamente se determinen en la Ordenanza Impositiva anual.

Se considerará entrada, cualquier billete, tarjeta o consumición, impuesta al que se asigne un precio que se exija como condición para tener acceso al espectáculo. Cuando el importe que fije la entrada (condición de acceso e ingreso al acto o espectáculo), incluya el precio del cubierto o la consumición, la base no será en ningún caso menor al veinte por ciento (20%) y al setenta por ciento (70%) respectivamente del valor total de ellos.

No estará sujeto a este gravamen para los eventos deportivos y reuniones sociales, el denominado "Bono Contribución", en tanto dicho aporte voluntario pase a engrosar el fondo de la institución.

Los partidos de fútbol realizados por clubes federados, no estarán alcanzados por los Derechos que se tratan en este capítulo.

### C) GENERALIDADES

**Artículo 162º:** Son considerados contribuyentes de estos derechos los espectadores y, como agentes de retención, los empresarios u organizadores de los actos que constituyen el hecho imponible, los cuales responden solidariamente con los primeros, a los efectos del pago de los importes correspondientes.

**Artículo 163º:** Los agentes de retención responsables, deberán presentar el día hábil inmediato posterior a la realización de los espectáculos, una declaración jurada, utilizando al efecto los formularios oficiales que suministre la Municipalidad, sin cargo y libre de sellado, para hacer conocer el hecho imponible y el monto de la obligación fiscal retenida.

El incumplimiento de estas disposiciones, constituirá al agente de retención en infractor, haciéndose pasible de las sanciones establecidas en el Capítulo de "Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales".

La declaración jurada estará sujeta a la verificación administrativa cuyo resultado final no podrá modificarse por declaraciones juradas posteriores, salvo errores de cálculo cometidos en la declaración misma.

**Artículo 164º:** Para la realización de espectáculos públicos de cualquier naturaleza deberá requerirse permiso municipal en la oficina correspondiente, con una antelación no menor de tres (3) días hábiles, salvo casos excepcionales debidamente justificados. La entrega del correspondiente permiso, queda supeditado al previo registro -por oficina competente- de los talonarios de entradas.

La realización de cualquier espectáculo sin el correspondiente permiso, dará lugar al pago de los derechos calculados sobre la capacidad total de público, sin perjuicio de las sanciones vigentes.

## CAPÍTULO IX

### SUB-RUBRO 9

#### PATENTE DE RODADOS

##### A) HECHO IMPONIBLE

**Artículo 165º:** Por los vehículos radicados en el Partido que utilicen la vía pública, no comprendidos en el Impuesto Provincial a los Automotores o en el vigente en otras

jurisdicciones, se abonarán los importes que al efecto se establezca en la Ordenanza Impositiva anual.

**B) BASE IMPONIBLE**

**Artículo 166º:** La base imponible de esta patente, será la unidad del vehículo.

**C) GENERALIDADES**

**Artículo 167º:** La Ordenanza Impositiva anual establecerá los importes para cada caso, los que serán abonados en forma anual dentro de los plazos que el Departamento Ejecutivo disponga para este gravamen del que será responsable el propietario del vehículo.

**Artículo 168º:** El Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (motovehículo) no dará curso a la transferencia de vehículos alcanzados por la tasa, sin la expedición del correspondiente certificado de libre deuda por parte de la Municipalidad.

**CAPÍTULO X**

**SUB-RUBRO 10**

**TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES**

**A) HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 169º:** Por los servicios de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros, permisos para marcar o señalar, permiso de remisión a feria, inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, así como también por la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva anual.

**B) BASE IMPONIBLE**

**Artículo 170º** La base imponible será la siguiente:

- a) Guías, certificados, permisos para marcar, señalar y permisos de remisión a ferias: por cabeza;
- b) Guías y certificados de cuero: por cuero;

c) Inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambio o adiciones: por documento.

#### C) TASA

**Artículo 171º:** En los casos señalados en los incisos a) y b) del artículo anterior se cobrarán importes fijos por cabeza o cuero, de acuerdo a las operaciones o movimientos que se realicen. Para el caso del inciso c), se cobrará un importe fijo por documento, sin considerar el número de animales.

#### D) CONTRIBUYENTES

**Artículo 172º:** Son contribuyentes:

- a) del certificado: el vendedor;
- b) de la guía: el remitente;
- c) del permiso de remisión a feria: el propietario;
- d) del permiso de marca o señal: el propietario;
- e) de la guía de faena: el solicitante;
- f) de la inscripción de boletos de marcas y señales, transferencias, duplicados, rectificaciones y/o similares: los titulares.

#### E) OPORTUNIDADES DE PAGO

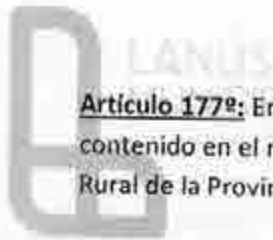
**Artículo 173º:** La tasa se hará efectiva al requerirse el servicio o en casos especiales por la forma y tiempo que establezca el Departamento Ejecutivo.

#### F) CONTRALOR

**Artículo 174º:** El permiso de marcación o señalada será exigible dentro de los términos fijados en el Decreto Ley N° 3.060 y su reglamentación.

**Artículo 175º:** Los mataderos o frigoríficos deberán proceder al archivo en la Municipalidad de las guías de traslado del ganado sacrificado y cuando en éstas no se establezca el destino a "faena" deberán tener además, la guía de faena con la que se autorizará la matanza.

**Artículo 176º:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, toda transacción que se efectuara con ganado o cuero, queda sujeta al archivo y extracción de las respectivas guías. La vigencia de las guías será de quince (15) días. El movimiento de cueros que efectúen establecimientos con inspección sanitaria nacional, se acreditará con el certificado sanitario expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.



**Artículo 177º:** En toda documentación se colocará el número inmutable de la marca y/o señal contenido en el respectivo "boleto" cumplimentándose toda disposición emergente del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y sus sucesivas modificaciones.

## CAPÍTULO XI

### SUB-RUBRO 11

#### DERECHOS DE CEMENTERIO

##### A) HECHO IMPONIBLE

**Artículo 178º:** Por los servicios de inhumación, exhumación, reducción, depósito y traslados internos, por la concesión de terreno para bóvedas o panteones o sepulturas de enterratorios, por el arrendamiento de nichos, sus renovaciones y transferencias (excepto cuando se realicen por sucesión hereditaria) y por todo otro servicio o permiso que se efectivice dentro del perímetro del cementerio, se abonarán los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva anual.

No comprende la introducción al Partido, tránsito o traslado a otras jurisdicciones de cadáveres o restos, como tampoco la utilización de medios de transporte y acompañamiento de los mismos (porta corona, fúnebres y/o similares).

##### B) BASE IMPONIBLE

**Artículo 179º:** Salvo casos especiales, la concesión de uso de parcelas para la construcción de bóvedas y sepulcros, se establecerá por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) y los demás gravámenes se determinarán por importes fijos de acuerdo con la magnitud del servicio y de conformidad con las especificaciones que prescribe la Ordenanza Impositiva anual.

**Artículo 180º:** El pago de los derechos que se establecen en este Capítulo y en la Ordenanza Impositiva anual, deberá efectuarse en el momento de solicitarse el servicio y en los términos y condiciones que el Departamento Ejecutivo determinará.

A partir de la vigencia de la presente, las liquidaciones de los arrendamientos de uso de los nichos de ataúdes y urnas se efectuarán desde la fecha del arrendamiento o renovación de los mismos y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del año respectivo, proporcionando el tributo consignado en dicha norma, a la cantidad de meses considerando a la fracción como mes íntegro. Las futuras renovaciones se liquidarán por año fiscal, salvo el último pago del arriendo, el que deberá proporcionarse hasta el mes de su vencimiento final, debiendo los contribuyentes tributar los vencimientos anuales en el tiempo y forma que determine el Departamento Ejecutivo.



**Artículo 181º:** Cuando la Municipalidad deba rescindir contratos de concesión, de uso de parcelas para la construcción de bóvedas, sepulcros o panteones, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación del Cementerio Municipal o cuando dicha concesión no fuera renovada dentro de los plazos fijados a tal efecto y deba procederse a la subasta pública correspondiente, la comuna percibirá por su actuación el veinticinco por ciento (25%) del producido, independientemente de la percepción del monto correspondiente a gastos en los que hubiera incurrido con motivo y ocasión de los hechos que provocaron la subasta.

**Artículo 182º:** La Municipalidad reintegrará el ochenta por ciento (80%) de lo abonado por la aplicación de la Ordenanza Impositiva anual, cuando se solicite dejar sin efecto la adjudicación de nichos concedidos y no ocupados, siempre que no hubieren transcurridos cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de la adjudicación. Pasado ese término, la caducidad será automática y el reintegro será del cincuenta por ciento (50%) del importe abonado, siempre que el mismo se solicite dentro de los noventa (90) días de producido el arrendamiento y no haya sido ocupado. Vencido el plazo no tendrá derecho a reclamo alguno.

**Artículo 183º:** La concesión de uso de nichos y sepulturas es intransferible, si no es con acuerdo previo y expreso del Departamento Ejecutivo. De no haberse efectuado la solicitud de autorización de la transferencia provocará, en forma automática, la caducidad del derecho concedido, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones del caso a los responsables.

**Artículo 184º:** En el arrendamiento de nichos, la conservación del material concedido en uso estará a cargo de la Municipalidad.

**Artículo 185º:** La aceptación de la concesión de uso de un nicho implica su adjudicación a partir de la fecha de pago o consolidación del importe del gravamen correspondiente. Los nichos que se desocupen quedan a disposición de la Municipalidad.

**Artículo 186º:** Cuando las tareas de levantamiento de losas y desmontes de monumentos sean realizados por personal municipal, se abonarán los derechos que fije la Ordenanza Impositiva anual con un adicional del cien por ciento (100%). Los riesgos de la operación correrán por cuenta del interesado.

**Artículo 187º:** Para los casos previstos en el artículo anterior, el responsable queda obligado a cumplimentar el requisito de construir la losa o monumento en un plazo de cuarenta y ocho horas (48 hs), caso contrario la Dirección de Cementerio estará facultada para efectuar el retiro de elementos y su remisión a rezago.

**Artículo 188º:** Los contribuyentes o responsables del pago de los tributos determinados en el presente Capítulo se regirán por las normas establecidas por la Ordenanza N° 8.587/97 y sus modificaciones.

**Artículo 189º:** No corresponderá el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva anual por los servicios de traslado o movimientos de cadáveres o restos dispuestos por la autoridad municipal, en los siguientes casos:

a) del lugar de inhumación al depósito, cuando la permanencia en él lo sea a la espera de una nueva ubicación.

b) del depósito al lugar definitivo de inhumación.

**Artículo 190º:** No corresponderá el pago de los derechos a que se hace referencia en el presente Capítulo, por levantamiento o desmonte por reducción.

**Artículo 191º:** No corresponderá el pago de los derechos a que se hace referencia en el presente Capítulo, por la exhumación de cadáveres dispuesta por el Departamento Ejecutivo a requerimiento judicial.

Asimismo, no corresponde el pago de los derechos de sepultura y nichos, traslado, depósito e introducción al Cementerio Municipal por los fallecidos durante la última dictadura militar por el accionar del terrorismo de estado, que al momento de su deceso o desaparición, registran domicilio en el Partido de Lanús, conforme lo establecido por la Ordenanza N° 10.763.

**Artículo 192º:** Cuando corresponda la reducción de un cadáver que aún no se halla en condiciones de tal proceso o cuando no haya existencia de nicho de urna, se podrá conceder en uso una sepultura por un período de dos (2) años, debiendo en este caso abonarse la parte proporcional que fija la Ordenanza Impositiva anual para una concesión común.

**Artículo 193º:** La Dirección de Cementerio permitirá el traslado de un monumento, de una sepultura a otra, dentro del mismo cementerio, siempre que sean familiares, el pedido lo formule el arrendatario, abone los derechos correspondientes y se presente a la vez la documentación probatoria del vínculo familiar.

**Artículo 194º:** Queda facultada la Dirección de Cementerio para efectuar los cambios de arrendatarios en las inhumaciones a tierra o nicho, cuando razones de ausencia, fallecimiento, enfermedad o desconocimiento de los trámites se coloca como tal a una persona que no corresponda. Dejase aclarado que el nuevo arrendatario deberá ser familiar directo y que, previamente, se abonarán los derechos pertinentes.

**Artículo 195º:** No se permitirá la entrada al cementerio de ataúdes que sean transportados en ambulancia, salvo aquellas en que su uso sea exclusivo para el traslado de fallecidos.

**Artículo 196º:** Cuando el arrendatario de un nicho simple para ataúdes o urna solicite cambiarlo por uno doble por fallecimiento o reducción de un familiar, se dará curso al pedido debiendo abonar la diferencia de los valores que fija la Ordenanza Impositiva anual, tomando como fecha de vencimiento la del primer arrendamiento.

## CAPÍTULO XII

### SUB-RUBRO 12

#### CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR MANTENIMIENTO DE RED VIAL



#### A) HECHO IMPONIBLE

**Artículo 197º:** Se establece una contribución destinada a la reparación y/o reconstrucción de pavimentos, asfaltos y sus obras complementarias, a cargo de quienes, en el desarrollo de su actividad, por sí o por terceros, utilizan la infraestructura vial del Partido en beneficio propio, produciendo un mayor desgaste y deterioro.

#### B) BASE IMPONIBLE

**Artículo 198º:** La base imponible será el módulo, que surgirá de la equivalencia con la unidad fija (UF) establecida por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires en aplicación de lo dispuesto por el artículo 33º del anexo I del Decreto N° 532/09 reglamentario de la Ley N° 13.927 de la Provincia de Buenos Aires. Facultase al Departamento Ejecutivo a reducir el valor de la UF, cuando razones de oportunidad, mérito y conveniencia así lo aconsejen.

#### C) CONTRIBUYENTES

**Artículo 199º:** Son contribuyentes quienes desarrollen cualquier actividad comercial, industrial o de servicios, definidas en el artículo 92º de esta Ordenanza, independientemente de su obligación de cumplir con el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, que para su desarrollo utilicen vehículos comerciales de transporte de pasajeros o de carga, propios o de terceros.

Asimismo, serán contribuyentes los definidos en el artículo 128º de ésta norma considerándose solidariamente responsables del pago los propietarios del inmueble, la empresa constructora de la obra o quienes, en forma directa o indirecta, se beneficien con su realización.

El Departamento Ejecutivo detallará por vía reglamentaria las exclusiones de carácter general, teniendo en cuenta las particularidades de aquellas actividades que no deban ser alcanzadas.

### CAPÍTULO XIII

#### SUB-RUBRO 13

#### TASA POR SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS ÁRIDOS

#### A) HECHO IMPONIBLE

**Artículo 200º:** Por la gestión integral en la generación de residuos sólidos urbanos (áridos, resto de obra, escombros, tierra y afines) dentro del territorio municipal, en forma sanitaria y ambientalmente adecuadas, verificando que las operaciones se realicen sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar directa o indirectamente al ambiente.

#### **B) BASE IMPONIBLE**

**Artículo 201º:** La tasa debe abonarse por cada metro cuadrado (m<sup>2</sup>) que involucre la obra en construcción y/o demolición de acuerdo con el importe fijado en la Ordenanza Impositiva.

#### **C) CONTRIBUYENTES**

**Artículo 202º:** Son contribuyentes del tributo los propietarios comitentes, las empresas constructoras constituidas en Persona Jurídica y/o profesional actuante en obras de construcción y/o demolición, como así también todos aquellos generadores especiales de residuos áridos, resto de obras, escombros, tierra y afines que presentan planos para su aprobación para realización de obras de construcción mayores a quinientos metros cuadrados (500m<sup>2</sup>) de superficie, sea que se traten de viviendas unifamiliares o multifamiliares, centros comerciales y/o industrias, como también aquellos que declaren una demolición.

#### **D) OPORTUNIDAD DE PAGO**

**Artículo 203º:** La tasa se liquidará y tributará al momento en que se presenten los planos de construcción de obras y/o demoliciones según los montos y criterios establecidos en la Ordenanza Impositiva. En el caso de obras clandestinas, al momento de detectarse la misma y proceder a su paralización.

#### **E) GENERALIDADES**

**Artículo 204º:** El Departamento Ejecutivo queda facultado para reglamentar y normar en forma complementaria el presente capítulo. Lo recaudado por la tasa establecida en el presente capítulo, conformará un fondo especial de asignación específica que será utilizado exclusivamente para el fortalecimiento de la gestión ambiental, incluyendo la realización de campañas de concientización tendientes a fomentar y promover el cuidado del medio ambiente. A tales efectos el Departamento Ejecutivo realizará las modificaciones presupuestarias correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.



## CAPÍTULO XIV

### SUB-RUBRO 14

#### TASA POR SEGURIDAD VIAL Y SEÑALÉTICA

##### A) HECHO IMPONIBLE

**Artículo 205º:** Para redes pluviales, incorporación de reductores de velocidad, sendas peatonales, accesos peatonales, accesos especiales y señalética vial se abonaran los tributos que al efecto se establezcan en la parte impositiva.

##### B) CONTRIBUYENTES

**Artículo 206º:** Son contribuyentes de la Tasa que establece el presente capítulo quienes registren a su nombre al menos un automotor, rodados y/o, cualquiera fuera su especie en el Partido de Lanús.

##### C) GENERALIDADES

**Artículo 207º:** Facultase a la autoridad de aplicación a celebrar convenios ad referéndum del Concejo Deliberante y a emitir las normas reglamentarias e interpretativas necesarias para su implementación.

## CAPÍTULO XV

### SUB-RUBRO 15

#### TASA POR SERVICIOS ESPECIALES

##### A) HECHO IMPONIBLE

**Artículo 208º:** Por el servicio efectivamente prestado por el Municipio de Lanús, respecto a la recolección de Residuos Áridos, restos de poda, corte de pasto, arreglos de veredas, apuntalamiento de medianeras, arreglos y/o emprolijamiento en general de los frentes de los inmuebles, tareas de higienización, desratización y desmalezamientos de terrenos baldíos.

## **B) CONTRIBUYENTES**

**Artículo 209º:** Son contribuyentes de la Tasa que establece el presente capítulo los frentistas titulares de dominio de los terrenos e inmuebles sobre los cuales se realiza la tarea.

## **C) DEL PAGO**

**Artículo 210º:** Por los servicios gravados en el presente Capítulo, se abonarán los valores que se establezcan a tal fin, para cada caso, en la Ordenanza Impositiva.

Por el Apuntalamiento se abonará conforme a la tarea desarrollada y descripta por el área interviniente, con detalle de los insumos y horas hombre que se requirió.

Ante la reincidencia se multará con el cien por ciento (100%) de incremento a quienes deba realizarse estas tareas entre dos (2) y cinco (5) veces y con el trescientos por ciento (300%) de incremento a quienes deba realizárselas a partir de seis (6) veces.

## **D) GENERALIDADES**

**Artículo 211º:** Facultase al Ejecutivo a reglamentar e instrumentar el cobro de la tasa creada por el presente Capítulo.

## **CAPÍTULO XVI**

### **SUB-RUBRO 16**

#### **TASA POR HABILITACIÓN, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, RADIOCOMUNICACIONES, RADIOFRECUENCIA, RADIODIFUSIÓN, TELEVISIÓN E INTERNET SATELITAL Y OTROS**

**Artículo 212º:** El emplazamiento de estructuras soporte de sistemas de radiocomunicaciones, antenas e infraestructura relacionada para la transmisión y/o recepción de radiocomunicaciones correspondientes a los servicios de telecomunicaciones y servicios de valor agregado, acceso a internet (servicios TIC) estarán sujetos a las tasas que se establecen en el presente capítulo.

De igual forma estarán alcanzados los soportes, pedestales, mástiles, monopostes, torres autoportadas, antenas, equipos, instalaciones, accesorios complementarios y obras, que sirvan para la localización y funcionamiento urbano de estaciones de telecomunicaciones cualquiera fuera su finalidad.

Idéntico tratamiento se dará a los emplazamientos consistentes en radio bases compactas de telefonía celular de reducido tamaño, instalados en la vía pública sobre la infraestructura de servicios públicos u otras, destinadas a brindar cobertura y capacidad de tráfico de diferentes empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones móviles, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros. (Wicaps, etc.)

A los efectos del presente capítulo se establecen las siguientes definiciones:

\*ESTRUCTURA SOPORTE: toda infraestructura montada a nivel del suelo o sobre edificaciones existentes necesarias para soportar sistemas de radiocomunicaciones (soportes, pedestales, mástiles, monopostes, torres autosoportadas y obras).

\*ANTENA: elemento específico destinado a la transmisión y recepción de ondas electromagnéticas no ionizantes de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros.

\*INFRAESTRUCTURA RELACIONADA: elementos auxiliares necesarios para el funcionamiento del sistema.

#### **A) TASA POR HABILITACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, RADIOCOMUNICACIONES, RADIOFRECUENCIA, RADIODIFUSIÓN Y OTROS**

##### **A) HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 213º:** Por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos o documentación necesaria para la habilitación y registración del emplazamiento de estructuras soporte de sistemas de radiocomunicaciones, antenas e infraestructura complementaria (cabina y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, riendas, soportes, generadores o cualquier otro dispositivo técnico que fuera necesario) se abonarán, por única vez, los valores que se determinen en la ordenanza impositiva vigente.

Las adecuaciones técnicas, cualquiera fuera su naturaleza y siempre que se efectúen sobre un mismo elemento ya habilitado, no generarán la obligación del pago de una nueva tasa, sin perjuicio de tributar el derecho previsto en el Capítulo VI- Sub-Rubro 6-Derechos de Construcción.

##### **B) BASE IMPONIBLE**

**Artículo 214º:** La base imponible para la liquidación de esta Tasa se fijará según cada caso, en virtud de las especificaciones que se determinen en la Ordenanza Impositiva anual.

##### **C) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**Artículo 215º:** Son contribuyentes las personas físicas y jurídicas que soliciten la instalación de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión y otros, ya sea en espacios de dominio público o privado.

#### **D) GENERALIDADES**

**Artículo 216º:** El otorgamiento y la vigencia de la habilitación, cualquiera fuera su indole, será susceptible de revocación, en caso de incumplimiento reiterado a las obligaciones de carácter fiscal dispuestas en la presente Ordenanza, salvo las obligaciones tributarias emergentes del Título siguiente.

#### **B) TASA POR INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, RADIOCOMUNICACIONES, RADIOFRECUENCIA, RADIODIFUSIÓN, TELEVISIÓN E INTERNET SATELITAL Y OTROS**

##### **A) HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 217º:** Por los servicios de inspección y verificación destinados a evaluar y controlar los estados de conservación, emisiones de radiaciones no ionizantes, conforme Resolución N° 3690/2004 (ENACOM) y mantenimiento de la construcción y/o instalación de estructuras y/o dispositivos y/o sistemas con destino a soporte para la colocación de antenas, se abonarán los valores que se determinen en la ordenanza impositiva vigente, con la forma y periodicidad que se establezca en el calendario anual correspondiente.

##### **B) BASE IMPONIBLE**

**Artículo 218º:** La base imponible para la liquidación de esta Tasa se fijará según cada caso, en virtud de las especificaciones que se determinen en la Ordenanza Impositiva anual.

##### **C) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**Artículo 219º:** Son contribuyentes las personas físicas y jurídicas que posean estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros, ya sea en espacios de dominio público o privado.



#### **D) DEL PAGO**

**Artículo 220º:** El desistimiento por parte del interesado a la solicitud de factibilidad, obtención del permiso de obra, solicitud de habilitación, una vez resuelto aquel favorablemente, no lo exime de la obligación de pago de la tasa dispuesta en este título.

**Artículo 221º:** Los hechos imponibles detectados o habilitados que estuvieran sujetos al pago de la Tasa por Inspección y Verificación del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros, a su vencimiento, se reputarán como subsistentes mientras el contribuyente o responsable no comunicare formalmente su cese.

#### **E) CESE DE ACTIVIDADES**

**Artículo 222º:** El contribuyente o responsable está obligado a comunicar a esta administración el cese de su actividad, desmantelamiento y/o desarme por escrito dentro de los quince (15) días de producido el mismo.

El mismo procederá una vez canceladas todas las deudas que se registrasen pendientes y se verifique fehacientemente el desmantelamiento y/o desarme de la estructura.

### **CAPÍTULO XVII**

#### **SUB-RUBRO 17**

#### **TASA POR SERVICIOS VARIOS**

##### **A) HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 223º:** Por todos los servicios sujetos a gravámenes no incluidos en los Capítulos precedentes de la parte especial, se abonarán las tasas que fije la Ordenanza Impositiva anual.

##### **B) BASE IMPONIBLE**



**Artículo 224º:** La Ordenanza Impositiva anual establecerá la base imponible para la determinación de las distintas tasas, de acuerdo con las modalidades y naturaleza de los servicios.

### C) CONTRIBUYENTES

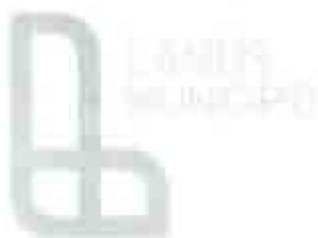
**Artículo 225º:** Salvo disposición en contrario del Departamento Ejecutivo, son contribuyentes de esta tasa:

- a) de la desinfección y fumigación: los propietarios y/o solicitantes;
- b) de la patente canina: los solicitantes;
- c) de los restantes servicios: el titular, propietario y/o arrendatario y/o poseedor de los elementos que originan la prestación del servicio.

### D) GENERALIDADES

**Artículo 226º:** Salvo disposición en contrario del Departamento Ejecutivo, el pago de las tasas que establece este Capítulo, deberá efectuarse con anterioridad a la prestación del servicio.

**Artículo 227º:** Los equipos de regulación ambiental destinados a mejorar la calidad del lugar de trabajo de la población laboral, no serán alcanzados por las tasas que determine el acápite de Instalaciones Térmicas, Eléctricas y/o Mecánicas.



## ORDENANZA IMPOSITIVA

### CAPÍTULO 1

#### SUB RUBRO I

#### TASA POR SERVICIOS GENERALES

**Artículo 1º:** Conforme la discriminación prevista en la Ordenanza Fiscal para los pertinentes rubros, se abonarán los montos fijos y alícuotas anuales, los que se señalan a continuación:

Zona (para Rubro I - unidad de vivienda)	Impuesto Base Anual Fijo (Piso)	Valuación Fiscal	Alícuota s/excedente a la VFM mínima
A PRIMA	\$7,929.69	\$265,078.13	1.25%
A	\$6,343.75	\$212,062.50	1.00%
B	\$5,075.00	\$164,937.50	0.75%
C	\$4,060.00	\$117,812.50	0.50%
D	\$2,537.50	\$70,687.50	0.35%

Rubros II y III	Impuesto Base Anual Fijo (Piso)	Valuación Fiscal	Alícuota s/excedente a la VFM mínima
Negocios	\$22,837.50	\$353,437.50	2.00%
Industria	\$45,675.00	\$353,437.50	2.70%

Fijese en pesos trescientos (\$300.00.-) la suma establecida en el Artículo 83º de la Ordenanza Fiscal.

**Artículo 2º:** Para los siguientes destinos, conforme lo estipulado en la Ordenanza Fiscal, se abonarán, como máximo, los topes de aumento que se detallan a continuación, respecto de lo abonado en el ejercicio anterior:

Destinos	Porcentaje (%) máximo de aumento
Cocheras	47%



Baldíos	100%
Otros	55%

**ADICIONAL POR PROTECCIÓN CIUDADANA**

**Artículo 38:** Conforme a la discriminación prevista en la Ordenanza Fiscal por cada Rubro I (unidad de vivienda), se abonarán los siguientes importes mensuales:

Zona	Unidad de Vivienda
PRIMA A	\$141.00
A	\$131.00
B	\$120.00
C	\$102.00
D	\$81.00

Para cada Rubro II (negocio) abonará mensualmente .....\$ 303.00.-

Para todos aquellos negocios (Rubro II) que estén instalados o se instalen en el perímetro delimitado entre las calles Hipólito Yrigoyen, 25 de Mayo, Dr. A. Melo y Amancio Alcorta deberán abonar mensualmente .....\$ 580.00.-

Y para cada Rubro III (industria) abonará mensualmente .....\$ 403.00.-

Asimismo facultase al Departamento Ejecutivo a fijar el monto del adicional por Servicios Asistenciales, el que no podrá en ningún caso superar los .....\$ 145.00.-

**CAPÍTULO 2**

**SUB RUBRO II**

**TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS**

**Artículo 42:** Fijase la alícuota para la determinación de la tasa que establece la Ordenanza Fiscal en el cinco por mil (5%), de acuerdo con el siguiente detalle:

Importe fijo o mínimo por habilitación, traslado, cambio de actividad o anexo de ramo	Importe mínimo por ampliación
---	-------------------------------

a) Oficinas de seguros, servicios de internet, locutorios, taller de colocación de equipos de audio, accesorios, polarizados y gravados de cristales, taller de colocación de enganches para tráilers, defensas antivuelcos y accesorios, taller de corte, colocación y venta de vidrios, taller de electricidad automotor, taller instrumental del automotor	\$3,998.00	\$3,213.00
b) Comidas para llevar con o sin elaboración, comidas rápidas, venta de pizza, con o sin elaboración, sin uso de mesas y sillas, heladería con elaboración y venta directa y de sándwich y venta directa al público, elaboración de productos de confitería, tortas, masas, churros, berlinesas con venta directa y exclusiva al público, fábrica de pastas con venta directa y exclusiva al público, panadería mecánica con venta directa y exclusiva al público	\$4,982.00	\$4,196.00
c) Café, bares, bares nocturnos, restaurantes, salón de té, chopería, chocolatería, parrilla, pizzería con o sin elaboración (superficie menor a ochenta metros cuadrados (80 m <sup>2</sup> ))	\$8,378.00	\$7,733.00
d) Café, bares, bares nocturnos, restaurantes, salón de té, chopería, chocolatería, parrilla, pizzería con o sin elaboración (superficie mayor a ochenta metros cuadrados (80 m <sup>2</sup> ))	\$14,291.00	\$13,304.00
e) Salón de baile, confitería bailable	\$49,267.00	\$47,448.00
f) Salón de fiestas y/o recepciones, teatro, cine	\$14,781.00	\$13,798.00
g) Salones de entretenimientos, pistas de bicicletas, patín, patineta y/o skate, cancha de tenis, fútbol, paddle, squash y/o vóley y/o polígono de tiro, centro cultural	\$26,606.00	\$25,126.00
h) Hoteles con alojamiento por hora	\$236,482.00	\$216,775.00
i) Supermercados:		
i.1) grandes superficies comerciales, Ley N° 12.573	\$197,068.00	\$177,358.00
i.2) supermercados	\$98,532.00	\$78,825.00
j) Proveedurías	\$23,648.00	\$22,171.00
k) Salas de velatorios y servicio fúnebre	\$24,435.00	\$23,448.00

I) Depósitos:		
I.1) Hasta doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m <sup>2</sup> )	\$8,868.00	\$7,882.00
I.2) De más de doscientos cincuenta (250) y hasta quinientos (500) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$10,839.00	\$9,851.00
I.3) De más de quinientos uno (501) y hasta mil (1000) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$17,736.00	\$16,750.00
I.4) De más de mil uno (1001) y hasta cinco mil (5000) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$34,487.00	\$33,502.00
I.5) De más de cinco mil (5000) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$47,292.00	\$46,316.00
II) Despensas, verdulerías y carnicerías según Ordenanza N° 6158/86	\$11,828.00	\$10,343.00
m) Anexo de venta de pirotecnia según Ordenanza N° 7914/94 en espacios provisorios, en locales habilitados con venta de cigarrillos y golosinas por la Ordenanza General N° 255/79	\$2,952.00	
n) Superficie de comercialización masiva minorista, acorde a lo estipulado por la Ordenanza municipal N° 9092/00 y su modificatoria N° 9171/00 y minlmercado según Ordenanza N° 9535/02	\$34,487.00	\$33,012.00
ñ) Espacio provisorio para instalación de circos	\$7,882.00	
o) Bancos, cajeros automáticos, financieras y agencias de seguridad. Compra venta de moneda extranjera, cambio de valores, asesoramiento en compra venta de títulos públicos o similares, asesoramiento y otorgamiento de préstamos	\$38,924.00	\$36,952.00
p) Venta de autos usados en consignación, venta de artículos del hogar, audio, muebles, electrodomésticos (nuevos y usados), neumáticos, repuestos y accesorios para el automotor	\$9,851.00	\$8,378.00
q) Clínicas con internación, sanatorios y policlínicas con internación	\$29,560.00	\$28,088.00
r) Clínicas sin internación, consultorios externos, centro de especialidades médicas y geriátricos. Polioficinas. Venta de autos nuevos y usados	\$14,781.00	\$13,798.00

s) Venta por mayor y menor en forma conjunta. Autoservicios (superficies de cincuenta (50) a cien (100) metros cuadrados (m <sup>2</sup> ))	\$7,092.00	\$6,203.00
t) Oficina receptora de pedidos. Jardín maternal	\$4,141.00	\$3,741.00
u) Casa de tatuajes, pilates sin camas y gimnasios sin aparatos	\$4,924.00	\$3,937.00
v) Galerías, predio o edificio destinados a oficinas, comercios, servicios o actividades productivas, con áreas y servicios en común, por cada espacio, local u oficina	\$1,027.00	\$1,027.00
w) Cama solar, centro de estética y/o belleza, sauna, pilates con cama y gimnasio con aparatos	\$11,828.00	\$10,440.00
x) Para toda actividad no contemplada en los incisos precedentes y que correspondan a la habilitación de industrias y/o talleres de servicios, se valuará de acuerdo a la siguiente escala, por metro cuadrado (m <sup>2</sup> ) cubierto y/o descubierto de superficie del local:		
x.1.a) De cero (0) a cien (100) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$2,852.00	\$1,710.00
x.1.b) De ciento un (101) a trescientos (300) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$4,563.00	\$2,852.00
x.1.c) De trescientos un (301) a setecientos (700) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$5,701.00	\$4,563.00
x.1.d) De setecientos un (701) a mil (1000) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$7,412.00	\$5,701.00
x.1.e) De mil un (1001) a dos mil (2000) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$9,696.00	\$7,981.00
x.1.f) De dos mil un (2001) a tres mil (3000) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$14,258.00	\$11,406.00
x.1.g) De tres mil un (3001) a cinco mil (5000) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$19,958.00	\$17,106.00
x.1.h) De más de cinco mil (5000) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$28,511.00	\$22,807.00
x.2) Logística, distribución y depósito de mercaderías en tránsito:		
x.2.a) De mil (1000) a tres mil (3000) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$37,066.00	\$31,364.00

x.2.b) De tres mil un (3001) a cinco mil (5000) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$42,765.00	\$37,066.00
x.2.c) De más de cinco mil (5000) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$51,318.00	\$42,769.00

**CAPÍTULO 3**

**SUB RUBRO III**

**TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE**

**Artículo 5º:** De acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal para la determinación de esta tasa, se aplicarán las siguientes alícuotas (o por milajes), sujetos a los importes mínimos o fijos mensuales que en cada caso se señalan:

	<b>Alícuota</b>	<b>Importe mínimo o fijo</b>
a) Empresas de transporte de pasajeros, fijándose el importe mínimo por vehículo	5%	\$915.00
b) Por la venta minorista de: frutería, verdulería, despensa, almacén, fiambrería, aceites comestibles, pescadería, lechería, productos lácteos o de granja, pan, facturas, confituras, galletitas, caramelos, golosinas, bebida sin alcohol, carnicería, vino común y/o cerveza, pastas frescas o secas, mataderos, frigoríficos, trozadero de carnes, chacinados, embutidos, productos alimenticios y molienda de productos alimenticios	3%	\$1,270.00
c) Por la prestación de obras y servicios públicos en el distrito	12%	
d) Bancos, sobre intereses, comisiones y otros ingresos brutos operativos que integran el estado de ganancias y pérdidas	20%	\$380,930.00
e) Rematadores, corredores, promotores de seguros, consignatarios, locutorios, servicios de cobranzas por cuenta de terceros e intermediarios en general sobre comisiones y otras remuneraciones	9%	\$1,270.00



f) Hoteles, hosterías y pensiones, restaurantes, parrillas, rotiserías, bares, cafés, cervecerías, salones de té, pizzerías, bebidas alcohólicas, reposterías, servicios de lunch, banquetes, heladerías, masas, bombones, emparedados, comida rápida y/o artículos de confitería en general, alquiler de salones de fiesta y/o recepciones, ópticas, fotografías, florerías, peleterías, marroquinerías, perfumerías y/o artículos de tocador, joyería, relojería y/u orfebrería, cochería y/o empresas de servicios fúnebres, artículos de artesanía funeraria, velatorios, armas y/o reparación, pesca o caza, artefactos y/o artículos del hogar, alquiler y/o venta de video cassettes, venta de discos, cassettes y compactos, disquerías, reproducciones o similares, agencias de turismo, juegos de esparcimiento, fantasías, bisutería, prode, lotería, billetes y quiniela, cosmetología, gimnasio, casa de remate de mercadería en general, nuevas y usadas	9‰	\$1,524.00
g) Garaje, espacios o playa de estacionamiento, fijándose el mínimo por espacio o cochera	9‰	\$128.00
h) Empresas financieras o instituciones que efectúen préstamos de dinero o su equivalente, emisión y administración de tarjetas de crédito y/o compra y otros servicios financieros, sobre intereses, comisiones y otros ingresos operativos	20‰	\$66,027.00
i) Bar nocturno	30‰	\$88,884.00
j) Club nocturno, confitería bailable, restaurante bailable, residencia bailable, salón bailable, recreo bailable	20‰	\$44,443.00
k) Servicios de recolección de residuos domiciliarios y barrido en la vía pública	15‰	\$660,278.00
l) Hoteles con alojamiento por hora, fijándose el mínimo por cada habitación	30‰	\$5,039.00
ll) Comisiones, porcentajes, bonificaciones o retribución análoga que perciba por la venta de automotores nuevos o usados	25‰	\$12,698.00
m) Secciones de crédito de cooperativas constituidas conforme a la Ley que rige en la materia	1‰	\$1,270.00
n) Alquiler de canchas y/o pistas:		
n.1) De tenis, paddle, squash y/o vóley, fijándose el mínimo por cada cancha	20‰	\$1,270.00
n.2) De fútbol, fijándose el mínimo por cada cancha	20‰	\$2,453.00
n.3) Pistas de patín, patineta y/o skate, por cada pista	20‰	\$6,908.00

ñ) Clínicas:		
ñ.1) Odontológicas, obstétricas, sanatorios, maternidad, instituto de fisioterapia y/o actividades similares:		
ñ.1.a) Sin internación	7‰	\$3,763.00
ñ.1.b) Con internación, por cada cama	7‰	\$508.00
ñ.2) Psiquiátricas:		
ñ.2.a) Sin internación	7‰	\$3,557.00
ñ.2.b) Con internación, por cada cama	7‰	\$381.00
o) Empresas dedicadas a la transmisión mediante sistema de video cable, televisión codificada o similares y prestación de servicio de internet, por cuenta propia o de terceros	20‰	\$331,561.00
p) Por la venta de tabaco, cigarros y cigarrillos	10‰	\$1,270.00
q) Por el expendio de combustibles líquidos y/o gaseosos	10‰	\$1,270.00
r) Supermercados y/o supermercado mayorista y/o supermercado total y/o hipermercado, proveedurías, comercialización masiva minorista y minimercados, pagarán en función a los siguientes parámetros:		
r.1) De uno (1) a seiscientos noventa y nueve (699) metros cuadrados (m <sup>2</sup> ) de superficie total	6‰	\$14,500.00
r.2) De setecientos (700) a dos mil cuatrocientos noventa y nueve (2499) metros cuadrados (m <sup>2</sup> ) de superficie total	8‰	\$17,719.00
r.3) De dos mil quinientos (2500) en adelante de superficie total	20‰	\$21,968.00
r.4) Supermercado mayorista	8‰	\$21,968.00
s) Depósitos	9‰	\$7,054.00
t) t.1) Cajeros automáticos, con acceso directo desde la vía pública, se hallaran emplazados en la misma, contiguos o independientes de la correspondiente sede bancaria o en el interior de predios donde se desarrollaren actividades no conexas, monto fijo por cada uno		\$25,661.00
t.2) Puestos de banca automática, monto fijo por cada uno		\$17,113.00
u) Venta de automotores nuevos o usados	7.5‰	\$7,618.00
v) Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, considerando el importe mínimo fijo	20‰	\$656,907.00

w) Ingresos provenientes de la prestación de servicios de telecomunicaciones y de internet más el valor agregado generado a través de la misma, percibidos por los operadores, ya sea por cuenta propia o de terceros, importe mínimo fijo	20%	\$1,311,497.00
x) Salas de juego de azar autorizadas (bingo) por todas las actividades desarrolladas, pagarán en función a las superficies de explotación, de acuerdo a la siguiente escala:		
Superficie	Valores a abonar	
De quinientos (500) a mil novecientos noventa y nueve (1.999) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	cincuenta (50) sueldos mínimos (categoría 9)	
De dos mil (2.000) a tres mil novecientos noventa y nueve (3.999) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	cien (100) sueldos mínimos (categoría 9)	
De cuatro mil (4.000) a cinco mil novecientos noventa y nueve (5.999) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	ciento cincuenta (150) sueldos mínimos (categoría 9)	
De seis mil (6.000) metros cuadrados (m <sup>2</sup> ) en adelante	doscientos (200) sueldos mínimos (categoría 9)	

A los fines del parámetro de superficie deberá considerarse la sumatoria total de las superficies declaradas para cada una de las actividades de explotación.

#### Artículo 6º:

- a) Por las actividades que no se hallaren específicamente determinadas en el artículo precedente, la tasa se calculará aplicando la siguiente escala de alícuotas sobre el monto de base imponible y el importe mínimo mensual a tributar será de \$ 1.015.00.-

Escala para régimen general:

De \$	Hasta	Fijo \$	Mas el %	Sobre excedente de \$
\$0.00	\$100,000.00		5.00	
\$100,001.00	\$500,000.00	\$1,008.00	6.00	\$100,000.00
\$500,001.00	\$1,000,000.00	\$4,211.00	7.00	\$500,000.00
\$1,000,001.00	\$3,000,000.00	\$7,711.00	7.50	\$1,000,000.00
\$3,000,001.00	\$6,000,000.00	\$22,711.00	8.00	\$3,000,000.00



\$6,000,001.00	En adelante	\$46,711.00	8.50	\$6,000,000.00
----------------	-------------	-------------	------	----------------

- b) Para aquellos contribuyentes comprendidos dentro del R.U.C. para pequeños contribuyentes el valor de la presente tasa será anualmente de..... \$ 12,180.00.-

**Artículo 7º:** Para cada período que se liquide, será de aplicación la cantidad de mínimos que corresponda de acuerdo con el número de titulares de la actividad gravada y de personal en relación de dependencia y/o contratado en forma directa o a través de agencias de colocación y/o empleo que en conjunto consignadas en la declaración jurada para el último día hábil del período anterior y de conformidad con la tabla que se acompaña.

Por vía de excepción, en el particular caso de empresas que contraten personal "por horas" ("part-time"), ya fuere en forma directa o a través de agencias de colocación y empleo, a efectos de la determinación de la cantidad de mínimos a considerar, se partirá del total de horas acumuladas a lo largo del período mensual, conforme a detalle: -Menores de dieciocho (18) años, donde se computará una (1) persona por cada ciento cincuenta horas (150 hs) acumuladas mensualmente o fracción excedente. -Mayores de dieciocho (18) años, donde se calculará una (1) persona por cada doscientas horas (200 hs) acumuladas mensualmente o fracción excedente.

En los casos de sociedades o asociaciones civiles con personería jurídica y de sociedades comerciales constituidas regularmente de acuerdo con los recaudos exigidos por la legislación vigente en la materia, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se computarán como titulares cada uno de los socios o asociados que ejerzan la administración y/o que presten servicios en dichas entidades; en ningún caso dicho guarismo podrá ser inferior a uno (1). A los fines de éste párrafo, se entenderá que en los supuestos de:

- a) Sociedades o asociaciones civiles con personería jurídica, se computarán a cada uno de los socios o asociados que ejerzan la administración y/o que presten servicios.
- b) Sociedades colectivas y de capital e industria, se computarán cada uno de los socios administradores y/o que presten servicios.
- c) Sociedades en comandita simple o por acciones, se computarán cada uno de los socios comanditados y/o que presten servicios.
- d) Sociedades de responsabilidad limitada, se computará cada uno de los socios gerentes y/o que presten servicios.
- e) Sociedades anónimas, se computarán a cada uno de los miembros del directorio, que perciban retribuciones en concepto de sueldo u otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, conforme lo previsto en el artículo 261º de la Ley Nº 19.550 y sus modificaciones.

A los fines de la aplicación del primer párrafo del presente, se computará en el caso de sociedades de hecho y de sociedades no constituidas regularmente de conformidad con los recaudos requeridos por la legislación vigente en la materia, cada uno de los socios. En los supuestos de transmisión por causa de muerte en el cual sucedan al titular dos (2) o más herederos, mientras subsista el estado de indivisión hereditaria, se computarán cada uno de los herederos que ejerzan la administración y/o que presten servicios.

Se exceptúan del régimen previsto por el presente artículo las actividades determinadas en el artículo 5º, incisos a), d), g), h), i), j), k), l), n), ñ), o), t), v), w) y x) cuyos mínimos se ajustarán a los importes que para cada una de ellas se establece:

### TABLA DE MÍNIMOS

Número de titulares y dependientes			Cantidad de mínimos básicos
Hasta	3	Personas	1
"	5	"	2
"	10	"	3
"	15	"	5
"	20	"	6
"	25	"	8
"	30	"	9
"	35	"	11
"	40	"	12
"	45	"	14
"	50	"	16
"	55	"	18
"	60	"	22
"	65	"	24
"	70	"	26
"	75	"	28

"	80	"	30
"	85	"	32
"	90	"	34
"	100	"	36
"	150	"	50
"	151 y más	"	70

#### CAPÍTULO 4

#### SUB RUBRO IV

#### DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

#### A) PUBLICIDAD EN INMUEBLES Y EN LA VÍA PÚBLICA

**Artículo 8°:** Por todo elemento publicitario que se encuentre colocado en las avenidas y calles que se detallan a continuación, se abonarán los tributos que por categoría corresponda aplicar:

CATEGORIA	CALLE	EXTENSIÓN
ESPECIAL	20 de Octubre	1 a 100
ESPECIAL	25 de Mayo	0 a 500
ESPECIAL	29 de Septiembre	1901 a 2000
ESPECIAL	9 de Julio	1000 a 1600
ESPECIAL	Escalada Remedios	toda la extensión
ESPECIAL	Joaquín V. Gonzalez	3001 a 3100
ESPECIAL	Perón Juan D. (Alsina)	2000 a 3900
ESPECIAL	San Martín Av.	toda la extensión
ESPECIAL	Weild Margarita	1 a 100
ESPECIAL	Yrigoyen	toda la extensión
PRIMERA	25 de Mayo	501 a 2400
PRIMERA	29 de Septiembre	1600 a 1900
PRIMERA	29 de Septiembre	2001 a 4000
PRIMERA	9 de Julio	1600 a 3300
PRIMERA	Aguilar	2900 a 3700
PRIMERA	Alcorta	0 a 200



PRIMERA	Anatole France	1900 a 2100
PRIMERA	Aristobulo del Valle	0 a 200
PRIMERA	Atencio	toda la extensión
PRIMERA	Avellaneda M.	600 a 4200
PRIMERA	Basavilbaso	1900 a 2100
PRIMERA	Belgrano Camino	toda la extensión
PRIMERA	Beltran	0 a 300
PRIMERA	Brasil	0 a 599
PRIMERA	Bustamante	toda la extensión
PRIMERA	Caputo Luis	toda la extensión
PRIMERA	Centenario Uruguayo	toda la extensión
PRIMERA	Damonte	1500
PRIMERA	Del Valle Iberlucea	2400 a 3100
PRIMERA	Delia Cnel.	110 a 2200
PRIMERA	Eva Perón (Caa Guazu)	1100 a 4600
PRIMERA	Garay	0 a 200
PRIMERA	Hornos	900 a 1600
PRIMERA	Irigoyen Gdor.	0 a 200
PRIMERA	Ituzaingo	0 a 1600
PRIMERA	Joaquín V. Gonzalez	2500 a 3000
PRIMERA	Lacarra	0 a 300
PRIMERA	Llavalloí	0 a 200
PRIMERA	Lopez y Planes	toda la extensión
PRIMERA	Lugones	0 a 100
PRIMERA	Lynch	2000 a 3500
PRIMERA	Quindimil M. Intendente (Máximo Paz)	toda la extensión
PRIMERA	Moreno José M.	0 a 600
PRIMERA	O'Higgins	1900 a 2100
PRIMERA	Oncativo	1900 a 2100
PRIMERA	Pinto	toda la extensión
PRIMERA	Piñeiro	0 a 200
PRIMERA	Ramos	0 a 100
PRIMERA	Rico	0 a 100
PRIMERA	Riobamba	0 a 100
PRIMERA	Rivadavia	0 a 2900
PRIMERA	Alfonsín Raúl Pres. Av. (Rodríguez Av.)	0 a 2700
PRIMERA	Rosales	0 a 2500
PRIMERA	Salta	1900 a 2100
PRIMERA	Sarmiento	900 a 1900
PRIMERA	Sitio de Montevideo	0 a 1200
PRIMERA	Tagle	3000 a 4000
PRIMERA	Tejedor Carlos	0 a 200
PRIMERA	Tucumán	0 a 1200
PRIMERA	Uriarte	0 a 1000
PRIMERA	Velez Sarsfield	toda la extensión
PRIMERA	Viamonte	500 a 2200

CATEGORIA	CALLE	EXTENSIÓN
SEGUNDA	2 de Mayo	2400 a 3000
SEGUNDA	Brasil	600 a 2100
SEGUNDA	Cafferata	toda la extensión
SEGUNDA	Carlos Casares	1600 a 3000
SEGUNDA	Carlos Pellegrini	toda la extensión
SEGUNDA	Condarco	1500 a 3500
SEGUNDA	Deheza	0 a 2000
SEGUNDA	Esquiú	2000 a 3300
SEGUNDA	Granaderos (Cotagaita)	3500 a 3800
SEGUNDA	Hernandarias	3900 a 4200
SEGUNDA	Irigoyen Gdor.	201 a 400
SEGUNDA	Lugones	101 a 500
SEGUNDA	Lujan	900 a 3400
SEGUNDA	Madariaga	0 a 2300
SEGUNDA	Magallanes	3100 a 3900
SEGUNDA	Malabia	toda la extensión
SEGUNDA	Mendoza	4000 a 4300
SEGUNDA	Osorio	2400 a 4000
SEGUNDA	Piñeiro	201 a 400
SEGUNDA	Roma	4100 a 4800
SEGUNDA	Rucci (Humayta)	700 a 2400
SEGUNDA	Sarmiento	0 a 900
SEGUNDA	Viamonte	2500 a 3600
SEGUNDA	Warnes	2500 a 4400
SEGUNDA	Yerbal	2500 a 3200
TERCERA	Comprende demás calles del partido.	

**Artículo 9°:** Fijense los siguientes importes por Derechos de Publicidad y Propaganda, entendiéndose por "Letrero" a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y "Avisos" a la propaganda ajena a la titularidad del lugar donde se realiza.

9.1 Correspondientes al inciso a) del Artículo 126° de la Ordenanza Fiscal Vigente. Por los avisos ajenos a la titularidad del lugar donde se realiza, denominados también publicidad de terceros. Se abonará por trimestre o fracción, por faz y por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) o fracción, los siguientes derechos:

		Categorías Artículo 8°			
		Especial	1°	2°	3°
9.1.a	FRONTAL				



	1	Simple	\$ 438.91	\$365.76	\$197.71	\$146.45
	2	Iluminado	\$ 658.37	\$548.64	\$296.56	\$219.70
	3	Luminoso	\$ 701.38	\$584.48	\$315.94	\$234.03
	4	Animado o LED	\$5 315.70	\$4 432.65	\$2 670.90	\$1 757.40
	<b>SALIENTE</b>					
9.1.b	1	Simple	\$ 667.06	\$555.88	\$300.48	\$222.58
	2	Iluminado	\$ 1 000.59	\$833.82	\$450.71	\$333.90
	3	Luminoso	\$ 1 065.96	\$888.30	\$480.16	\$355.67
	4	Animado o LED	\$5 315.70	\$4 432.65	\$2 670.90	\$1 757.40

Los avisos de bebidas alcohólicas, cigarrillos, juegos de azar, tendrán un recargo del doscientos por ciento (200%).

9.2 Correspondientes al inciso b) del Artículo 126° de la Ordenanza Fiscal Vigente. Por los letreros propios del establecimiento donde se desarrolla la misma, denominado también publicidad propia, se abonará por mes o fracción, por faz y por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) o fracción, los siguientes derechos:

		Categorías Artículo 8°					
		Especial	1°	2°	3°		
9.2.1	a	<b>Letreros inferiores a cuarenta metros cuadrados (40m<sup>2</sup>)</b>					
		<b>FRONTAL</b>					
		1	Simple	\$29.00	\$24.17	\$13.05	\$9.67
		2	Iluminado	\$43.50	\$36.25	\$19.58	\$14.50
		3	Luminoso	\$46.34	\$38.62	\$20.85	\$15.45
	4	Animado o LED	\$1771.90	\$1 477.55	\$890.30	\$585.80	
	b	<b>SALIENTE</b>					
		1	Simple	\$41.33	\$35.28	\$22.23	\$13.05

9.2.2	2	Iluminado	\$61.99	\$52.93	\$33.35	\$19.62	
	3	Luminoso	\$66.04	\$56.38	\$35.53	\$20.90	
	4	Animado o LED	\$1 771.90	\$1 477.55	\$890.30	\$585.80	
	<b>Letreros superiores a cuarenta metros cuadrados (40m<sup>2</sup>)</b>						
	<b>FRONTAL</b>						
	a	1	Simple	\$34.80	\$29.00	\$15.66	\$11.60
		2	Iluminado	\$52.20	\$43.50	\$23.49	\$17.40
		3	Luminoso	\$55.61	\$46.34	\$25.02	\$18.54
		4	Animado o LED	\$1 771.90	\$1 477.55	\$890.30	\$585.80
	<b>SALIENTE</b>						
	b	1	Simple	\$49.59	\$42.34	\$26.68	\$16.66
		2	Iluminado	\$74.39	\$63.51	\$40.02	\$23.54
3		Luminoso	\$79.24	\$67.66	\$42.63	\$25.08	
4		Animado o LED	\$1 771.90	\$1 477.55	\$890.30	\$585.80	

Los avisos de bebidas alcohólicas, cigarrillos, juegos de azar, tendrán un recargo del doscientos por ciento (200%).

**Artículo 10°:** Los contribuyentes mencionados en el inciso b) del Artículo 128°, "Agencias de Publicidad" de la Ordenanza Fiscal, tributarán por los elementos descritos a continuación por mes o fracción, por faz y por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) o fracción, los siguientes derechos:

10.1 Por los Anuncios en columnas publicitarias o estructuras de sostén, emplazadas en la acera, predios privados o públicos, muros medianeros o paramentos, Banners o similares:

10.1	<b>Categorías Artículo 8°</b>				
	<b>Especial</b>	<b>1°</b>	<b>2°</b>	<b>3°</b>	

a. Anuncios que no avancen sobre la vía Pública					
1	Simple	\$146.45	\$122.04	\$65.90	\$48.82
2	Iluminado	\$219.68	\$183.07	\$98.85	\$73.23
3	Luminoso	\$234.03	\$195.03	\$105.31	\$78.01
3	Animado o LED	\$1 771.90	\$1 477.55	\$ 890.30	\$585.80
b. Anuncios avancen sobre la vía Pública					
1	Simple	\$222.35	\$185.29	\$100.16	\$74.19
2	Iluminado	\$333.53	\$277.94	\$150.24	\$111.29
3	Luminoso	\$355.32	\$296.10	\$160.05	\$118.56
3	Animado o LED	\$1 771.90	\$1 477.55	\$ 890.30	\$585.80

10.2 Por los carteles, pantallas, refugios, vallados de obra y/o cualquier elemento destinado a la fijación de afiches u elemento similar:

		Categorías Artículo 8°				
		Especial	1°	2°	3°	
10.2	a. Anuncios que no avancen sobre la vía Pública					
	1	Simple	\$70.33	\$59.21	\$35.28	\$24.17
	2	Iluminado	\$105.49	\$88.81	\$52.93	\$36.25
	3	Luminoso	\$112.38	\$94.61	\$56.38	\$38.62
	3	Animado o LED	\$1 771.90	\$1 477.55	\$ 890.30	\$585.80
	b. Anuncios avancen sobre la vía Pública					
	1	Simple	\$84.39	\$71.05	\$42.34	\$29.00
	2	Iluminado	\$126.59	\$106.58	\$63.51	\$43.50
	3	Luminoso	\$134.86	\$113.54	\$67.66	\$46.34
	3	Animado o LED	\$1 771.90	\$1 477.55	\$ 890.30	\$585.80

Los avisos de bebidas alcohólicas, cigarrillos, juegos de azar, tendrán un recargo del doscientos por ciento (200%).

Las Agencias de Publicidad, que no se hallen Inscriptas en el Registro de Publicistas de acuerdo a las reglamentaciones que disponga el Departamento Ejecutivo, abonarán los derechos mencionados con un incremento del cincuenta por ciento (50%).

**Artículo 11º:** Por los anuncios colocados en cabinas y/o casillas de teléfonos públicos, ya sean fijos o variables, renovables o colores identificatorios, se abonará por trimestre o fracción, por faz y por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) o fracción .....\$ 828,00.-

Cuando los anuncios precedentemente citados fuesen luminosos o iluminados, los derechos se incrementarán un cincuenta por ciento (50%). En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.

Los avisos de bebidas alcohólicas, cigarrillos, juegos de azar, tendrán un recargo del doscientos por ciento (200%).

**Artículo 12º:** Por propaganda ambulante a realizarse en la vía pública, utilizando indumentarias simbólicas, carteles, leyendas o inscripciones, como así también, el personal necesario para realizar las actividades descriptas en el artículo 13º, se abonará: Por día y por persona..... \$ 458.00.-

**Artículo 13º:** Por repartir productos, muestras y demás objetos de propaganda en la vía pública o distribuirlos a domicilio en lo que se denomina "Campaña Publicitaria", como asimismo, por a instalación de puestos móviles y transitorios de "Promoción Publicitaria" debidamente autorizados, se abonará: Por día..... \$ 890.00.-

Este gravamen no alcanzará a los comercios que realicen una campaña publicitaria, donde las unidades a repartir no superasen las cinco mil (5.000) unidades en el mes.

**Artículo 14º:** Por volantes, guías telefónicas de cualquier tipo o bolsas que contengan publicidad o elementos similares para ser distribuidos de acuerdo a la normativa vigente, se abonará:



- a) Por cada mil (1000) volantes o fracción impresos en papel obra, cuya medida no exceda cero coma quince metros (0,15 m) por cero coma treinta y cinco metros (0,35 m), se abonará **\$355.00.-**
- b) Por cada mil (1000) volantes o fracción impresos en papel obra, cuya medida no exceda cero coma veintidós metros (0,22 m) por cero coma treinta y cinco metros (0,35 m), se abonará **\$703.00.-**
- c) Por cada mil (1000) volantes o fracción impresos en papel obra, cuya medida exceda lo especificado en el inciso b), se abonará **\$1,066.00.-**
- d) Por cada mil (1000) ejemplares o fracción de catálogos hasta seis (6) páginas, se abonará **\$1,427.00.-**
- e) Por cada mil (1000) ejemplares o fracción de catálogos superiores a seis (6) páginas y hasta diez (10) páginas, se abonará **\$2,129.00.-**
- f) Por cada mil (1000) ejemplares o fracción de catálogos superiores a diez (10) páginas, se abonará **\$2,841.00.-**
- g) Por cada mil (1000) unidades o fracción de bolsas, paquetes o envoltorios de comercios que contengan algún tipo de publicidad o identificación del mismo y utilice más de cien (100) bolsas diarias, se abonará **\$586.00.-**
- h) Por cada unidad de guías telefónicas o de cualquier tipo, que contengan publicidad, se abonará **\$36.00.-**

Este gravamen alcanzará a instituciones benéficas, cooperativas y mutuales, cuando anuncien o publiciten créditos.

**Artículo 15º:** Sin perjuicio del pago de los derechos que fija el presente Capítulo por la exhibición de afiches en los lugares destinados a tal fin, se abonarán por día y cada cien (100) afiches o fracción:

		Mínimo
a) De hasta cincuenta decímetros cuadrados (50dm <sup>2</sup> ) de superficie	\$58.00	\$165.00
b) De más de cincuenta decímetros cuadrados (50 dm <sup>2</sup> ) y hasta ochenta y dos decímetros cuadrados (82 dm <sup>2</sup> )	\$110.00	\$320.00
c) Dos (2) paños	\$174.00	\$518.00
d) Tres (3) paños	\$242.00	\$715.00
e) Cuatro (4) paños	\$306.00	\$925.00
f) Cinco (5) paños	\$363.00	\$1,096.00

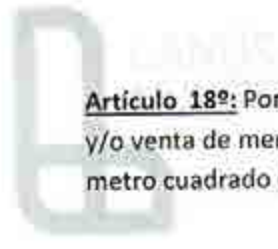
**B) PUBLICIDAD DE MARTILLEROS, REMATADORES Y/O INMOBILIARIAS**

**Artículo 16º:** Las carteleras, pizarras o tarjeteros visibles desde la vía pública, abonarán por semestre:

	Categorías			
	Especial	1ra.	2da.	3ra.
Por cada metro cuadrado (m <sup>2</sup> ) o fracción	\$174.00	\$145.00	\$78.00	\$58.00

**Artículo 17º:** Por la colocación de letreros en inmuebles anunciando su venta y/o alquiler y/o permuta, deberán abonar los martilleros, rematadores y/o inmobiliarias, un canon semestral de ..... \$ 3.263.00.-

**C) ANUNCIOS VARIOS**



**Artículo 18º:** Por los letreros fijados y/o pintados en vehículos destinados al transporte, reparto y/o venta de mercaderías, exceptuando los anuncios reglamentarios, se abonará por año y por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) o fracción ..... \$ 286.00.-

**Artículo 19º:** Por los avisos fijados y/o pintados en vehículos destinados al transporte, reparto y/o venta de mercaderías, exceptuando los anuncios reglamentarios, se abonará por año y por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) o fracción ..... \$ 286.00.-

Cuando los anuncios precedentemente citados fuesen luminosos, los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%).

En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.

Toda publicidad referida a tabaco, cigarrillos, juegos de azar y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación, tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

**Artículo 20º:** Por cada vehículo automotor destinado exclusivamente a publicitar avisos comerciales sin sonido por medio de carteles, figuras o símbolos; como asimismo, por avisos colocados en globos aerostáticos, globos cautivos, dirigibles, zeppelines o cualquier tipo de aparato aéreo, fijo o que se traslade por acción de energía propia o natural, ya sea que se hallaren adheridos a las máquinas o aparatos o arrastrados por ellos, se abonará por cada uno y por año ..... \$ 9,766.00.-

**Artículo 21º:** Por los avisos colocados y/o pintados en vehículos de transporte de pasajeros que tuviesen concesión de la Municipalidad para circular dentro del partido, se abonarán por cada coche y por año ..... \$ 1,917.00.-

#### **D) IMPORTE MÍNIMO**

**Artículo 22º:** Cuando se trate de tributos de carácter semestral el importe a liquidar en concepto de publicidad y propaganda no podrá ser inferior a .....\$ 890.00.-

Toda publicidad referida a tabaco, cigarrillos, juegos de azar y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación, tendrán un incremento de un doscientos por ciento (200%) sobre todos los conceptos.

## CAPÍTULO 5

### SUB RUBRO V

#### DERECHOS DE OFICINA

##### A) OBRAS PARTICULARES

**Artículo 23º:** Por cada solicitud de iniciación de trámite o gestión de servicios de obras particulares, se abonará el derecho de oficina, de acuerdo a la siguiente escala:

a) Por cada revisión de anteproyecto	\$2,192.00
b) Por cada solicitud de constancia de aprobación de planos, certificación o cualquier otro testimonio que se extienda	\$239.00
c) Además de lo establecido en el inciso b), se abonará por cada constancia de certificación de plano aprobado, duplicado de certificado final de obra, constancia de estado de obra o cualquier otra certificación o testimonio que se extienda	\$502.00
d) Por cada solicitud de inscripción en el "Registro de Profesionales" del área de obras particulares y catastro	\$1,353.00
e) Por cada solicitud sobre casos NO PREVISTOS	\$239.00

##### B) CATASTRO PARCELARIO Y TOPOGRAFIA

**Artículo 24º:** Por el despacho de planillas catastrales, obtención de certificados, solicitud de copias y/o consultas de documentación, por el visado municipal de cada plano de mensura, subdivisión, redistribución parcelaria, unificación, usucapión o certificación de amojonamiento de inmuebles, se abonarán los siguientes derechos:



a) Por cada planilla de catastro parcelario y cada parcela incluida en la misma, cuando la planilla sea confeccionada por el profesional actuante	\$309.00
b) Por cada certificado catastral de ubicación	\$239.00
c) Por cada certificado catastral de numeración domiciliaria	\$276.00
d) Por cada copia de plancheta catastral de manzana	\$94.00
e) Por cada copia de plano catastral del partido, escala 1:5000	\$699.00
f) Por cada copia de plano catastral del partido y/o plano con indicación de calles y alturas, según escala:	
1:10000	\$342.00
1:20000	\$296.00
1:25000	\$276.00
g) Por cada certificado de zonificación	\$342.00
h) Por cada copia certificada de plano de mensura	\$342.00
i) Por cada certificado catastral NO PREVISTO	\$239.00
j) Por visado de plano de mensura:	
j.1) Por cada parcela resultante con superficie de hasta quinientos (500) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$409.00
j.2) Por cada parcela resultante con superficie de más de quinientos (500) metros cuadrados (m <sup>2</sup> ) y hasta mil (1000) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$699.00
j.3) Por cada parcela resultante con superficie de más de mil (1000) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$877.00
En cualquiera de los casos señalados en los incisos j.1), j.2) y j.3), el importe mínimo será de	\$3,071.00
k) Por cada testimonio de duplicado de certificado y/o revisión	\$239.00

**Artículo 25º:** Por el despacho de planillas catastrales, obtención de certificados, solicitud de copias y/o consultas de documentación, se abonarán los siguientes derechos:

a) Por solicitud de determinación, fijación y/o conformidad de ejes de calzada entre ejes de bocacalles, por metro (m) lineal o fracción	\$239.00
b) Por solicitud de determinación y fijación de la línea municipal de edificación, por cada metro (m) lineal o fracción	\$239.00
c) Por cada certificado de restricción de dominio por ensanche de calles u ochavas	\$239.00
d) Por cada solicitud de constancia, certificación o cualquier otro testimonio que se extienda	\$239.00
e) En cualquiera de los casos señalados en los incisos a) y b), el importe mínimo será de	\$3,071.00

### **C) ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DATOS ESPACIALES GEOREFERENCIADOS**

**Artículo 26º:** Por cada solicitud de iniciación de trámite o gestión de servicios de ordenamiento territorial, se abonará el derecho de oficina de acuerdo a la siguiente escala:

a) Por certificado de factibilidad urbanística:	
a.1) Obras hasta mil metros cuadrados (1000 m <sup>2</sup> )	\$2,443.00
a.2) Obras hasta cinco mil metros cuadrados (5000 m <sup>2</sup> )	\$6,843.00
a.3) Obras de más de cinco mil metros cuadrados (5000 m <sup>2</sup> )	\$14,662.00
b) Por cada copia de mapa del Partido con imagen aérea e información de calles y topónimos. Tamaño A3	\$616.00
c) Por cada copia de mapa del Partido con información temática. Tamaño A3	\$616.00
d) Por cada solicitud de certificación o cualquier otro testimonio que se extienda	\$239.00
e) Por cada certificación/copia de documentación que se extienda	\$502.00

### **D) CERTIFICACIONES**

**Artículo 27º:** Por cada solicitud de certificado se abonará un derecho de acuerdo con el siguiente detalle:

a) a.1) Por cuenta y/o rodado:	
1) De deuda, incluido el de multa	\$276.00
2) De estado de cuenta	\$1,699.00
a.2) Por cada padrón, por la tramitación y entrega en un plazo de:	
1) Hasta dos (2) días hábiles	\$1,420.00
2) Más de dos (2) días hábiles	\$838.00
b) Por cada planilla de prorrateo de liquidaciones de deuda para obra de infraestructura urbana:	
b.1) Pavimento y desagües pluviales:	
1) Hasta cuatro (4) copias	\$67.00
2) Por cada copia subsiguiente	\$197.00
b.2) Por red de gas, agua, cloacas y/o alumbrado:	
1) Hasta cuatro (4) copias	\$67.00
2) Por cada copia subsiguiente	\$138.00
c) De habilitación, ejercicios o cese de actividades	\$423.00
d) Clasificación previa (artículo 2º, Ordenanza N° 4.433/75)	
d.1) Por declaración jurada	\$197.00
d.2) Por copia	\$67.00
e) Certificación de permiso de vuelco de efluentes líquidos industriales (artículo 7º, Ordenanza N° 4.433/75)	\$8,145.00
f) Certificado final de obra (artículo 14º, Ordenanza N° 4.433/75)	\$683.00
g) De aptitud para instalación eléctrica	\$239.00
h) Por toda otra certificación NO PREVISTA precedentemente	\$239.00

#### E) PLIEGO DE CONDICIONES



**Artículo 28º:** El Departamento Ejecutivo fijará el valor por la entrega de cada pliego de bases y condiciones para la ejecución de obras públicas y/o realización de servicios, dicho importe no podrá superar la alícuota que a continuación se especifica, calculada sobre el valor del presupuesto oficial.

(\*) Alícuota uno por mil (1‰)

**F) TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

**Artículo 29º:** Por las gestiones referidas a tránsito y transporte que a continuación se detallan, se abonarán:

a) Por vehículo habilitado para el transporte colectivo de pasajeros	\$5,551.00		
b) Otros vehículos autorizados para el transporte de pasajeros	Taxis	Remises	Escolares
b.1) Por la habilitación inicial	\$5,551.00	\$5,551.00	\$5,551.00
b.2) Por la renovación anual	\$5,551.00	\$5,551.00	\$5,551.00
b.3) Por cada prórroga registral solicitada	\$2,672.00	\$2,672.00	\$2,672.00
b.4) Por apoderado/cambio de apoderado	\$2,672.00	\$2,672.00	\$2,672.00
b.5) Por cambio de titularidad	\$5,551.00	\$5,551.00	\$5,551.00
b.6) Por modificaciones registrales simples (cambio de domicilio, etc.)	\$2,056.00	\$2,056.00	\$2,056.00
b.7) Por duplicado de certificado de habilitación	\$1,438.00	\$1,438.00	\$1,438.00
b.8) Por cambio de material (vehículo)	\$2,672.00	\$2,672.00	\$2,672.00
b.9) Por cambio de material (vehículo) por destrucción total	\$1,644.00	\$1,644.00	\$1,644.00
b.10) Por baja de habilitación	\$1,644.00	\$1,644.00	\$1,644.00
b.11) Por cambio de agencia		\$2,672.00	
b.12) Por verificación vehicular municipal	\$1,234.00	\$1,234.00	\$1,234.00
b.13) Por tramitaciones varias no especificadas	\$1,234.00	\$1,234.00	\$1,234.00

c) Por la habilitación de conductores u otros auxiliares necesarios para la prestación del servicio	Taxis	Remises	Escolares
c.1) Por conductor titular habilitado	\$1,850.00	\$1,850.00	\$1,850.00
c.2) Por conductor no titular habilitado	\$2,262.00	\$2,262.00	\$2,262.00
c.3) Por habilitación de auxiliares del transporte escolar			\$1,438.00
c.4) Por duplicados de credencial de los arriba mencionados	\$1,234.00	\$1,234.00	\$1,234.00
c.5) Por baja de habilitación de los arriba mencionados	\$1,234.00	\$1,234.00	\$1,234.00
c.6) Por tramitaciones varias no especificadas	\$1,234.00	\$1,234.00	\$1,234.00
d) Por agencias de remis			
d.1) Por inscripción inicial		\$12,335.00	
d.2) Por renovación anual		\$12,335.00	
d.3) Por cada prórroga registral solicitada		\$2,672.00	
d.4) Por presentación/cambio /representante / apoderado		\$2,672.00	
d.5) Por cambio de titularidad		\$6,167.00	
d.6) Por cambio de firma/razón social/socios		\$12,335.00	
d.7) Por modificaciones registrales simples (cambio de domicilio, etc.)		\$2,056.00	
d.8) Por duplicado de certificado de habilitación		\$2,056.00	
d.9) Por tramitaciones varias no especificadas		\$2,056.00	

**Artículo 30º:** Por las gestiones referentes a licencia de conductor que a continuación se detallan, se abonarán:

a) Por cada solicitud de registro oficial o su renovación y como tributo básico	\$1,053.00
---	------------

a.1) Por cada año de vigencia	\$106.00
b) Por cada duplicado o ampliación de categoría, como tributo básico	\$719.00
b.1) Por cada año de vigencia	\$106.00
c) Por cada solicitud de cambio de domicilio, aptitud psicofísica y/o certificación de licencia de conductor o certificado de legalidad	\$273.00
d) Adicionar cargo por protección ciudadana y uso de oficina	s/resulte

Los valores establecidos en este artículo, tendrán una reducción del cincuenta por ciento (50%) cuando quien resulte beneficiario de la licencia de conducción fuere jubilado o pensionado, mayor de sesenta y cinco (65) años y perciba un haber mínimo mensual que no supere el establecido por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires o la Administración Nacional de Seguridad Social, el que resulte mayor.

Exímase del pago de los montos referentes a la licencia de conducir con categoría d.3) Servicios de Urgencia, Emergencia y similares, a los agentes municipales que revisten cargos de choferes de Emergencia de la área de Emergencia y Defensa Civil, al igual que a los choferes de los Bomberos Voluntarios del partido.

En el caso de los registros de conducir comprendidos en el párrafo precedente, el municipio absorberá el pago de aquellos montos que deban abonarse al Gobierno Nacional y/o al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

#### G) VARIOS

**Artículo 31º:** Por las gestiones que a continuación se detallan, se abonarán:

a) Por cada solicitud de subdivisión, unificación y/o asignación de partida	\$434.00
b) Por cada solicitud de inscripción en el Registro de Licitaciones de obras públicas de la municipalidad, las empresas constructoras abonarán	\$1,353.00
c) Por cada solicitud referente a trámite en el cementerio municipal	\$94.00
d) Por cada solicitud de falta de licencia de inhumación	\$1,595.00
e) Por cada libreta sanitaria:	
e.1) Trámite inicial	\$568.00
e.2) Por renovación anual	\$445.00

e.3) Revalidación	\$294.00
e.4) Revalidación de renovación	\$294.00
f) Por cada solicitud relacionada con la fiscalización sanitaria de hasta tres (3) productos prevista en el Decreto Provincial N° 3.055/77	\$1,111.00
g) Por el libro registro de inspecciones:	
g.1) Por el sellado de cada uno	\$973.00
g.2) Por la entrega de cada ejemplar debidamente sellado por un trámite	\$1,221.00
g.3) Por cada uno de los trámites simultáneos	\$973.00
h) Por cada ejemplar de la Ordenanza Fiscal e Impositiva en soporte de papel, magnético, óptico o similares	\$434.00
i) Por cada actualización de la Ordenanza Impositiva en soporte papel, magnético, óptico o similares	\$94.00
j) Por cada Código de Edificación	\$925.00
k) Por cada digesto municipal	\$1,111.00
l) Por extracción de árboles debidamente autorizados, exceptuándose árboles secos cuyas características naturales de deterioro deberán ser acreditadas fehacientemente en el expediente respectivo	\$9,281.00
ll) Por cada reglamento de funcionamiento de ferias (Ordenanza N° 4.976/78)	\$67.00
m) Por cada reglamento de procedimiento de faltas y penalidades (Ordenanza N° 5.041)	\$67.00
n) Por cada reglamento de publicidad (Decreto N° 1.428/80 y sus modificaciones)	\$67.00
ñ) Por la suscripción anual al diario de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, se abonará mensualmente	\$239.00
o) Por cada tapa de ejemplares sueltos del diario de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante	\$94.00
p) Por la revisión de cada uno de los planos que más abajo se detallan, se abonará:	
p.1) De caldera, puente grúa, ascensor, montacargas, tanques, escalera mecánica, conducto externo del efluente y revisión de carga de fuego	\$2,443.00

p.2) De electromecánica, en relación a la potencia instalada en H.P. o equivalente:	
Hasta cien (100) H.P.	\$2,443.00
De ciento un (101) H.P. a doscientos cincuenta (250) H.P.	\$3,257.00
De doscientos cincuenta y un (251) H.P. a quinientos (500) H.P.	\$4,481.00
De quinientos un (501) H.P. a mil (1000) H.P.	\$5,701.00
De mil un (1001) H.P. a mil quinientos (1500) H.P.	\$7,740.00
De mil quinientos un (1501) H.P. a dos mil (2000) H.P.	\$10,180.00
De dos mil un (2001) H.P. a tres mil (3000) H.P.	\$13,034.00
De más de tres mil (3000) H.P. o equivalente	\$16,289.00
Si el relevamiento electromecánico se presenta en más de un plano, se adicionará por cada plano complementario al primero	\$568.00
p.3) Por habilitación de equipos de elevación:	
p.3.1) Ascensores hasta cinco (5) paradas	\$4,889.00
p.3.2) Ascensores con más de cinco (5) paradas	\$8,145.00
p.3.3) Montacargas	\$2,443.00
p.3.4) Puente grúa	\$3,257.00
p.3.5) Monta autos	\$8,145.00
p.3.6) Guarda mecanizada	\$8,145.00
p.4) Fijese el derecho de habilitación por instalación o ampliación de potencia:	
p.4.1) Hasta cinco (5) H.P.	\$490.00
Por H.P. excedente	\$55.00
p.4.2) Por cada KW	\$91.00
p.4.3) Por cada KVA	\$83.00
p.5) Fijese el derecho de habilitación por instalación de grupos electrógenos, escaleras mecánicas, hornos de combustión y calderas	\$2,036.00



p.6) Fijese el derecho de habilitación por instalación de soldadora autógena, guinches aparejos, cintas transportadoras, chimeneas	\$1,221.00
p.7) Fijese el derecho de habilitación por la instalación de tanques y piletas de más de quinientos (500) litros para almacenamiento de líquidos inflamables, corrosivos, ácidos, alcalinos y gases	\$815.00
q) Por cada solicitud de prueba hidráulica de caldera de vapor, prueba de ascensor, instalaciones de fuerza motriz para equipos de regulación ambiental, como equipo de bombeo	\$481.00
r) Por las tramitaciones que más abajo se detallan referidas a la Ley N° 11.459 de radicación industrial, se abonará:	
r.1) Por cada sellado de categorización y/o factibilidad de radicación	\$1,221.00
r.2) Por cada sellado de certificación de zona	\$973.00
r.3) Por cada sellado de cambio de titularidad	\$1,221.00
r.4) Por cada sellado de auditoría ambiental y/o resolución N° 80/99 (S.P.A.)	\$1,469.00
r.5) Por la tramitación referente al visado de la Evaluación del Impacto Ambiental (E.I.A.) por cada punto de nivel de complejidad ambiental (N.C.A.)	\$409.00
s) Por cada sellado, solicitud de permiso de conservador y/o renovación anual, conforme con lo previsto en los artículos 4° y 6° del Decreto N° 728/97	\$3,257.00
t) Por cada consulta de localización industrial	\$750.00
u) Por cada solicitud de análisis bacteriológico	\$1,221.00
v) Por cada solicitud de análisis físico químico	\$615.00
w) Por cada tramitación referida a introductores de productos alimenticios, se abonará:	
w.1) Por cada solicitud de habilitación	\$838.00
w.2) Por cada renovación anual	\$683.00
x) Por cada tramitación referida a toma de muestras de areneros para su posterior análisis	\$1,699.00
y) Por la tramitación administrativa y técnica de certificados de inscripción de establecimientos, por cada producto y su toma de muestra	\$1,014.00

z) Por cada sellado relacionado con la presentación de la declaración jurada:	
z.1) Según Ordenanza Nº 5.880/84	\$502.00
z.2) Según Ordenanza Nº 9.431/01	\$1,014.00
a.a) Por cada tramitación judicial generada por la presentación de oficios, cédulas, pedidos de informes o expedientes y/o mediante cualquier otra requisitoria.	\$342.00
a.b) Por cada plano o cuadernillo del Partido, se abonará:	
a.b.1) Plano con cuadrícula alfanumérica, escala 1:10000	\$342.00
a.b.2) Plano con cuadrícula alfanumérica con nomenclador, escala 1:30000	\$94.00
a.b.3) Cuadernillo índice con nomenclador alfanumérico de calles	\$94.00
a.c) Oficios de constatación por espectáculos:	
a.c.1) Oficios de constatación a salones bailables	\$12,666.00
a.c.2) Oficios de constatación a local con actividad nocturna	\$4,212.00
a.c.3) Oficios de constatación simple (no prevista)	\$2,103.00
a.c.4) Temporada colonia de vacaciones en piletas del 01/12 al 15/03 del próximo año, hasta doscientos (200) chicos	\$4,076.00
a.c.5) Temporada colonia de vacaciones en piletas del 01/12 al 15/03 del próximo año, de doscientos uno (201) a cuatrocientos (400) chicos	\$6,110.00
a.c.6) Temporada colonia de vacaciones en piletas del 01/12 al 15/03 del próximo año, de más de cuatrocientos (400) chicos	\$8,145.00
a.d) Por tramitaciones relacionadas con el Impuesto a los Automotores transferidos por la Provincia de Buenos Aires:	
Por todas las intervenciones relacionadas con una operación que implique la alta y/o baja del vehículo en los registros del municipio	\$677.00
a.e) Por la certificación de aptitud de instalaciones eléctricas:	
a.e.1) Domiciliarios monofásicos	\$409.00
a.e.2) Domiciliarios trifásicos	\$815.00
a.e.3) Comerciales monofásico o trifásico	\$1,221.00
a.e.4) Industrial trifásico	\$1,631.00

a.f) Por cada informe de aptitud, según lo estipulado en el inciso e) del artículo 16º de la Ordenanza N° 9.979/05	
a.f.1) De ochenta (80) a ciento veinticinco (125) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$1,789.00
a.f.2) De ciento veintiséis (126) a doscientos cincuenta (250) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$3,597.00
a.f.3) De doscientos cincuenta y uno (251) a trescientos setenta y cinco (375) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$5,387.00
a.f.4) De trescientos setenta y seis (376) a quinientos (500) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$7,195.00
a.f.5) De quinientos uno (501) a seiscientos veinticinco (625) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$8,986.00
a.f.6) De seiscientos veintiséis (626) a setecientos cincuenta (750) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$10,792.00
a.f.7) De setecientos cincuenta y uno (751) a ochocientos setenta y cinco (875) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$12,583.00
a.f.8) De ochocientos setenta y seis (876) a mil (1.000) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$14,391.00
a.f.9) De mil uno (1.001) a mil ciento veinticinco (1.125) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$16,160.00
a.f.10) De mil ciento veintiséis (1.126) a mil doscientos cincuenta (1.250) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$17,989.00
a.f.11) De mil doscientos cincuenta y uno (1.251) a mil trescientos setenta y cinco (1.375) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$19,778.00
a.f.12) De mil trescientos setenta y seis (1.376) a mil quinientos (1.500) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$21,586.00
a.f.13) De más de mil quinientos (1.500) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$24,670.00
a.g) Por cada informe de aptitud, según lo estipulado en el inciso e) del artículo 8º de la Ordenanza N° 9.385/01:	
a.g.1) De ochenta (80) a ciento veinticinco (125) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$1,789.00
a.g.2) De ciento veintiséis (126) a doscientos cincuenta (250) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$3,597.00

a.g.3)De doscientos cincuenta y uno (251) a trescientos setenta y cinco (375) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$5,387.00
a.g.4)De trescientos setenta y seis (376) a quinientos (500) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$7,195.00
a.g.5)De quinientos uno (501) a seiscientos veinticinco (625) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$8,986.00
a.g.6)De seiscientos veintiséis (626) a setecientos cincuenta (750) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$10,792.00
a.g.7)De setecientos cincuenta y uno (751) a ochocientos setenta y cinco (875) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$12,583.00
a.g.8)De ochocientos setenta y seis (876) a mil (1.000) metros cuadrados (m <sup>2</sup> )	\$14,391.00
a.h) Emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros	
a.h.1.) Solicitud de Inscripción en el REMUOCESA	\$165.00
a.h.2) Solicitud de localización o factibilidad	\$6,167.00
a.h.3) Presentación y aprobación de planos de obra, estructuras complementarias y sus cálculos correspondientes	\$5,140.00
a.h.4) Presentación y aprobación de planos de Electromecánica	\$5,677.00
a.h.5) Certificado o copias de permiso de obra	\$239.00
a.h.6) Certificado o copias de Habilitación	\$239.00
a.i) Por cada solicitud de recitales y/o eventos especiales:	
a.i.1) Al aire libre y/o estadios	\$140,763.00
a.i.2) En micro estadios o espacios cerrados	\$70,379.00
a.i.3) En otros lugares (no previstos)	\$21,115.00
Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cuando la magnitud y circunstancia del hecho así lo ameriten, el Departamento Ejecutivo podrá aumentar la misma en un cien por ciento (100%) del gravamen	
a.j) Por la venta de pirotecnia estacional:	

a.j.1) Por cada solicitud en kioscos, cotillón y/o librería (negocios minoristas)	\$3,864.00
a.j.2) Por cada solicitud en otras actividades comerciales no comprendidas anteriormente	\$18,289.00
a.k) Por solicitud de curso de tatuajes (Ordenanza N° 10.494)	\$7,038.00
a.l) Por las tramitaciones de factibilidad referidas a las Ordenanzas N° 8.587/97, 9.385/01, 10.520/08 y 10.521/08 (cafés, bares, pizzería, restaurantes, salón de fiestas y/o infantiles, salas velatorias, como así también, toda actividad que necesite factibilidad para habilitar)	\$1,359.00
a.ll) Por cada solicitud de visación previa de planos de instalaciones electromecánicas	\$409.00
a.m) Por cada visado de planos de obra civil conforme a destino, según Ordenanza N° 9.164/00	\$1,512.00
a.n) Por cada sellado de Libro de Quejas, por su trámite inicial o su renovación, se abonarán los valores que surgen de la siguiente escala:	
a.n.1) Por una superficie comercial de hasta cincuenta metros cuadrados (50m <sup>2</sup> )	\$725.00
a.n.2) Por una superficie comercial de entre cincuenta y un metro cuadrado (51m <sup>2</sup> ) y cien metros cuadrados (100m <sup>2</sup> )	\$1,088.00
a.n.3) Por una superficie comercial de más de cien metros cuadrados (100m <sup>2</sup> )	\$1,450.00
a.ñ) Por cada sellado de Libro de Quejas, por su trámite de resellado o por su robo, extravío y/o similar, se abonarán los valores que surgen de la siguiente escala:	
a.ñ.1) Por una superficie comercial de hasta cincuenta metros cuadrados (50m <sup>2</sup> )	\$4,350.00
a.ñ.2) Por una superficie comercial de entre cincuenta y un metro cuadrado (51m <sup>2</sup> ) y cien metros cuadrados (100m <sup>2</sup> )	\$6,525.00
a.ñ.3) Por una superficie comercial de más de cien metros cuadrados (100m <sup>2</sup> )	\$8,700.00
a.o) Por cada sellado de Libro de Quejas, por su trámite de transferencia, traslado y/o, se abonará	\$725.00

a.p) Por actuaciones en materia de Faltas ( Art. 12° Ordenanza N°5.631 y modificatorias)

\$319.00

### H) ESTUDIO Y ENSAYO DE MATERIALES

**Artículo 32º:** Por los servicios que más abajo se enumeran, se abonarán los siguientes derechos:

a) Por cada extracción de testigo de hormigón simple	\$776.00
Incrementándose en un cuarenta por ciento (40%) cuando la cantidad a ensayar sea menor de diez por ciento (10%)	
b) Por cada extracción de testigo de hormigón armado	\$1,035.00
Incrementándose en un cuarenta por ciento (40%) cuando la cantidad a ensayar sea menor de diez por ciento (10%)	
c) Por cada extracción de testigos de concreto asfáltico	\$642.00
Incrementándose en un cuarenta por ciento (40%) cuando la cantidad a ensayar sea menor de diez por ciento (10%)	
d) Por cada ensayo de testigo de probeta a compresión	\$464.00
Incrementándose en un cuarenta por ciento (40%) cuando la cantidad a ensayar sea menor de diez por ciento (10%)	
e) Por cada ensayo a la rotura por compresión de cada probeta o testigo de hormigón que no sea de obras públicas municipales de este partido	\$464.00
f) Por cada estudio de granulometría en agregados gruesos y finos para hormigón	\$383.00
g) Por cada dosificación de hormigón	\$1,560.00
h) Por cada dosificación de hormigón con aditivos, plastificantes y superfluidificantes	\$1,810.00
i) Por cada día de control de hormigón con profesional en obra y con ensayo de Abrams y confección de probetas (no se contempla en este ítem el ensayo a compresión)	\$5,179.00

j) Por cada día de control del uso de líquidos capaces de formar membranas para un curado de hormigón adecuado (con profesional en obra capacitando al personal y control)	\$2,593.00
k) Por cada determinación de una dosificación de hormigón fresco a pie de obra, con un error de más o menos (+ o -) quince por ciento (15%)	\$1,560.00
l) Por cada ensayo proctor, standard y modificado (determinación de densidad y humedad óptima)	\$776.00
ll) Por cada determinación en obra con volumenómetro de densidad y humedad	\$262.00
m) Por cada clasificación de suelos H R B	\$523.00
n) Por cada estudio de estabilización de suelos	\$776.00
ñ) Por cada estudio de granulometría	\$1,560.00
o) Por cada estudio Marshall, determinación, de fluencia y estabilidad	\$384.00
El ensayo Marshall se incrementará en un cuarenta por ciento (40%) cuando la cantidad a ensayar sea menor de diez (10)	

**Artículo 33º:** Por cada solicitud referida a trámite NO PREVISTO en los títulos precedentes y en concepto de reposición de sellados por el expediente que se formalice, se abonarán los derechos de oficina que a continuación se detallan:

- 1) Trámite NO PREVISTO ..... \$ 294.00.-  
 2) Por reposición de sellado ..... \$ 139.00.-

## CAPÍTULO 6

SUB RUBRO VI

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

A) EDIFICIOS Y OBRAS EN GENERAL

**Artículo 34º:** En concepto de derechos de construcción se abonará los importes resultantes de aplicar la alícuota de la siguiente tabla sobre el valor de obra referencial por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) que adopta el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la ley arancelaria provincial.

En caso de que el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires actualice el valor referencial, para el cálculo del monto de los derechos se tomará el valor vigente a la fecha de ingresado el trámite en el Centro de Atención al Vecino.

A aquellas obras que cuenten con destino de vivienda o vivienda multifamiliar, localizadas en la Zona D, según artículo 70º de la Ordenanza Fiscal, se les efectuará un descuento del cuarenta por ciento (40%) en los derechos de construcción correspondientes al destino indicado.

Se aplicará un recargo sobre los derechos de construcción en todas las obras iniciadas y/o ejecutadas sin permiso municipal, según tabla:





DESTINO	COEFICIENTE VALOR DE OBRA	COEFICIENTE DERECHOS PERMISO DE OBRA	COEFICIENTE DERECHOS A MODIFICAR SI CUBIERTA/PROBADA	COEFICIENTE DERECHOS A DEMOLER	COEFICIENTE DERECHOS CAMBIO DE TECHOS	COEFICIENTE DERECHOS DISTRITOS EB Y ES	RECARGO SIN PERMISO REGLAMENTARIA	RECARGO SIN PERMISO REGLAMENTARIA
VIVIENDA UNIFAMILIAR	0.80	0.00400	0.00200	0.00200	0.00240	0.00800	100%	200%
HASTA 250M2 (INCLUSIVE)	1.20	0.01200	0.00300	0.00300	0.00360	0.02400	500%	700%
MAS DE 250M2								
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	0.90	0.00900	0.00225	0.00225	0.00270	0.01800	100%	200%
HASTA 4 PLANTAS Y HASTA 4 UNIDADES INCLUSIVE	0.90	0.00900	0.00225	0.00225	0.00270	0.01800	500%	700%
HASTA 4 PLANTAS Y MÁS DE 4 UNIDADES	1.00	0.01000	0.00250	0.00250	0.00300	0.02000	100%	200%
MÁS DE 4 PLANTAS Y HASTA 4 UNIDADES INCLUSIVE	1.00	0.01000	0.00250	0.00250	0.00300	0.02000	500%	700%
MÁS DE 4 PLANTAS Y MÁS DE 4 UNIDADES								
PISCINAS EN VIVIENDA	0.50	0.00500	0.00125	0.00125	0.00150	0.01000	500%	700%
CONSTRUIDAS EN HRA <sup>1</sup>	0.25	0.00250	0.00063	0.00063	0.00075	0.00500	500%	700%
OTROS TIPOS								
INDUSTRIA Y ALMACENAJE (CUBIERTO O SEMICUBIERTO)	0.30	0.00300	0.00075	0.00075	0.00090	0.00600	500%	700%
DEPÓSITOS E INDUSTRIAS HASTA 500M2 (INCLUSIVE)	0.45	0.00450	0.00113	0.00113	0.00135	0.00900	500%	700%
DEPÓSITOS E INDUSTRIAS MAS DE 500M2 Y HASTA 1000M2 (INCLUSIVE)	1.00	0.01000	0.00250	0.00250	0.00300	0.02000	500%	700%
DEPÓSITOS E INDUSTRIAS MAS DE 1000M2								
COMERCIO	0.50	0.00500	0.00125	0.00125	0.00150	0.01000	100%	200%
HASTA 50M2	0.70	0.00700	0.00175	0.00175	0.00210	0.01400	100%	200%
MAS DE 50M2 Y HASTA 300M2 (INCLUSIVE)	0.80	0.00800	0.00200	0.00200	0.00240	0.01600	500%	700%
MAS DE 300M2	1.40	0.01400	0.00350	0.00350	0.00420	0.02800	500%	700%
SHOPPING								
CULTURA, ESPECTÁCULOS Y ESPARCIMIENTO	1.00	0.01000	0.00250	0.00250	0.00300	0.02000	500%	700%
SALÓN DE FIESTA /LOCAL BAILABLE, AUDITORIOS, CINES O TEATROS	1.40	0.01400	0.00350	0.00350	0.00420	0.02800	500%	700%
CASINOS, SALA DE JUEGOS								
EDUCACIÓN	1.40	0.01400	0.00350	0.00350	0.00420	0.02800	500%	700%
FACULTADES - UNIVERSIDADES	0.50	0.00500	0.00125	0.00125	0.00150	0.01000	500%	700%
OTROS HASTA 200M2 (INCLUSIVE)	1.00	0.01000	0.00250	0.00250	0.00300	0.02000	500%	700%
OTROS MAS DE 200M2								
SALUD	0.80	0.00800	0.00200	0.00200	0.00240	0.01600	500%	700%
CONSULTORIOS, LABORATORIO DE ANALISIS CLÍNICOS	1.00	0.01000	0.00250	0.00250	0.00300	0.02000	500%	700%
CLÍNICAS, SANATORIOS E INSTITUTOS GERIÁTRICOS	1.40	0.01400	0.00350	0.00350	0.00420	0.02800	500%	700%
HOSPITALES Y/O ALTA COMPLEJIDAD								
BANCOS Y FINANZAS	1.25	0.01250	0.00313	0.00313	0.00375	0.02500	500%	700%
BANCOS, FINANCIERAS, CRÉDITOS Y SEGUROS								
HOTELERÍA	1.00	0.01000	0.00250	0.00250	0.00300	0.02000	500%	700%
HOSTERÍAS, HOSPEDAJES, PENSIONES, HOTELES 2 Y 3 ESTRELLAS	1.20	0.01200	0.00300	0.00300	0.00360	0.02400	500%	700%
ALBERGUE TRANSITORIO	2.00	0.02000	0.00500	0.00500	0.00600	0.04000	500%	700%
HÓTEL 4 Y 5 ESTRELLAS								
GASTRONOMIA	0.70	0.00700	0.00175	0.00175	0.00210	0.01400	500%	700%
CASAS DE COMIDA	0.80	0.00800	0.00200	0.00200	0.00240	0.01600	500%	700%
RESTAURANT, BARES, CONFITERÍAS, PIZZERÍAS								
ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS	1.00	0.01000	0.00250	0.00250	0.00300	0.02000	500%	700%
ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS								
DEPORTES	1.00	0.01000	0.00250	0.00250	0.00300	0.02000	500%	700%
CLUB DEPORTIVO	0.50	0.00500	0.00125	0.00125	0.00150	0.01000	500%	700%
NATATORIOS DESCUBIERTOS	1.00	0.01000	0.00250	0.00250	0.00300	0.02000	500%	700%
NATATORIOS CUBIERTOS	0.50	0.00500	0.00125	0.00125	0.00150	0.01000	500%	700%
CANCHAS DESCUBIERTAS								
COCHERAS	0.40	0.00400	0.00100	0.00100	0.00120	0.00800	500%	700%
UNA SOLA PLANTA	0.80	0.00800	0.00200	0.00200	0.00240	0.01600	500%	700%
MAS DE UNA PLANTA								
PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y ESTACIONES DE SERVICIO	0.08	0.00080	0.00020	0.00020	0.00024	0.00160	500%	700%
PLAYA DE ESTACIONAMIENTO Y/O MANIOBRAS	0.60	0.00600	0.00150	0.00150	0.00180	0.01200	500%	700%
PLAYA DE EXPENDIO ESTACIONES DE SERVICIO (CUB Y SEMICUB)								
TRANSPORTE	1.20	0.01200	0.00300	0.00300	0.00360	0.02400	500%	700%
ESTACIONES								
CEMENTERIOS	1.00	0.01000	0.00250	0.00250	0.00300	0.02000	500%	700%
BOVEDAS O CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL								

**B) CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO**

**Artículo 35º:** En concepto de derechos por la ejecución de bóvedas o construcciones en el cementerio municipal, los arrendatarios deberán abonar el uno por ciento (1%) del valor de las mismas, las que se tasarán en razón a pesos veintinueve mil quinientos sesenta y seis (\$ 29,566.00) por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de superficie cubierta.

Tratándose de obras sin permiso se cobrará el dos por ciento (2%) de dicho valor.

**C) ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, RADIOFRECUENCIA, TELEVISION E INTERNET SATELITAL Y OTROS**

**Artículo 36º:** por los servicios descriptos en la parte fiscal, se abonarán los siguientes importes:

GRUPO	CONCEPTOS ALCANZADOS	
A	Estructuras soporte de Telefonía: Pedestales, mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o pesada, torre autosoportada, monoposte o similares para cada caso, por unidad.	\$30,233.00
B	Micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos o dispositivos inalámbricos o similares (WICAP, etc.), instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no por fibra óptica, por unidad.	\$12,180.00
C	Estructuras soporte de Antenas de Trasmisión de Datos, por unidad.	\$30,088.00

**D) DESESTIMIENTO DE OBRA**

**Artículo 37º:** Cuando se trate de desestimiento de obra y siempre que la misma no haya sido comenzada, se liquidará el veinte por ciento (20%) de los derechos por construcción que correspondan. El importe a percibir en tal concepto en ningún caso será inferior a .... \$ 1,842.00.-



**E) DERECHO MÍNIMO**

**Artículo 38º:** El importe a abonar en concepto de derechos de construcción y/o revisión de planos será de ..... \$ 1,842.00.-

**CAPÍTULO 7**

**SUB RUBRO VII**

**DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS**

**A) FERIAS Y PUESTOS TRANSITORIOS**

**Artículo 39º:** Como derecho de ingreso a las ferias francas, se abonará por inscripción ..... \$ 7,540.00.-

**Artículo 40º:** Por la reinscripción para la ocupación de espacios en las ferias francas de los permisionarios, que por determinadas circunstancias hayan cesado en su actividad, corresponde tributar un derecho de ..... \$ 376.00.-

**Artículo 41º:** Por la ocupación de espacios en las ferias francas incluyendo el arrendamiento de contenedores, se abonará mensualmente y por adelantado:

a) Por cada espacio de tres por dos coma cincuenta metros (3 x 2,50 mts), por cada feria asignada	\$77.00
---	---------

**Artículo 42º:** Cuando se trate de puestos transitorios que funcionen en períodos estacionales o puestos de abaratamiento, cuya instalación se hallare prevista por las Ordenanzas vigentes, se abonará:

a) Puestos estacionales, por día y por puesto	\$193.00
b) Puestos de abaratamiento, por día y por metro cuadrado (m <sup>2</sup> )	\$20.00
c) Puestos de venta en espacios públicos	\$1,450.00

**B) OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, ESPACIO AÉREO O SUBTERRÁNEO**

**Artículo 43º:** Por la ocupación de la acera con quioscos, mesas, sillas, hamacas, sillones, mecedoras, bancos o similares, se abonará por los valores mensuales los siguientes derechos:

a) Quioscos, sin perjuicio de los demás derechos que establezcan en esta Ordenanza por cada metro cuadrado (m <sup>2</sup> ) o fracción excedente	\$202.00		
	Categorías conforme zonificación artículo 68º Ordenanza Fiscal		
	A Prima y A	B	Resto
a) Por cada mesa con hasta cuatro (4) sillas chicas	\$742.00	\$490.00	\$296.00
b) Por cada hamaca, banco, mecedoras, sillones o similares	\$586.00	\$402.00	\$202.00

**Artículo 44º:** Por cada vehículo estacionado en la vía pública con destino a "exhibición y comercialización de vehículos nuevos y usados", cualquiera sea la forma de promoción y/o comercialización, según su ubicación geográfica conforme zonificación establecida en el artículo 70º de la ordenanza fiscal, abonará por vehículo mensualmente los siguientes derechos:

	Categorías conforme zonificación artículo 68º Ordenanza Fiscal			
	A Prima y A	B	C	D
a) Por cada vehículo 0km	\$742.00	\$605.00	\$467.00	\$331.00
b) Por cada vehículo usado	\$605.00	\$467.00	\$331.00	\$202.00

La ocupación de la vereda deberá prever un espacio libre mínimo de un (1) metro de ancho, contado desde la Línea Municipal de las parcelas frentistas, y no podrán ser ocupadas las Líneas de Ochava.

La concesión del permiso de ocupación de la vía pública no exime a los contribuyentes responsables de tomar medidas necesarias relacionadas con la seguridad y la circulación en la vía pública, como así tampoco del cumplimiento de otras reglamentaciones que existan al

respecto; debiendo además, poseer Póliza del seguro de responsabilidad civil que ampare los riesgos sobre personas y cosas.

**Artículo 45º:** Para los supuestos señalados en los Artículos 43º y 44º de la Ordenanza Impositiva, la colocación de éstos elementos deberá solicitarse el permiso respectivo que caducará únicamente cuando se comunique el cese de la ocupación o las disposiciones que al respecto no permitan el uso de dicho espacio. La ocupación de la vía pública sin el permiso correspondiente dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo de "Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales", en lo que a su liquidación se refiere.

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los casos particulares de determinación difusa que pudieran presentarse por aplicación del presente.

**Artículo 46º:** Por la ocupación de la vía pública, espacio aéreo o subterráneo con los elementos que más abajo se detallan, se abonará por los valores mensuales, el importe que en cada caso se señala:

a) Por cada surtidor instalado en la vía pública, cualquiera fuere el elemento a proveer	\$77.00
b) Por la ocupación del espacio aéreo o subterráneo de:	
b.1) Alicuota según art. 140	14%
b.2) Tendido de redes destinados a la conducción de fluidos o transmisión de ondas, por cada cien metros (100 mts) o fracción	\$68.00
b.3) Marquesinas, toldos y/o similares, por cada metro cuadrado (m <sup>2</sup> ) de superficie	\$20.00
b.4) Anuncios publicitarios que avancen sobre el espacio de dominio público por cada (m <sup>2</sup> ) o fracción de superficie	\$20.00
c) Por la utilización, debidamente autorizada, de las columnas de propiedad municipal, para sostén de redes aéreas, por cada una	\$20.00
d) Postes, contra-postes, puntales, postes de refuerzos y sostenes utilizados por cada unidad	\$25.00
e) Por la ocupación de veredas con poste u otras instalaciones que afecten el tránsito peatonal:	
e.1) Con garitas de seguridad	\$1,973.00
e.2) Otras instalaciones, no contempladas en el acápite e incisos precedentes, por unidad	\$19.00

f) Por la utilización, debidamente autorizada, de dársenas y/o espacios para estacionamiento exclusivo en las aceras, con las limitaciones de aquellas arterias afectadas por el régimen de sistema de estacionamiento medido, por cada cinco metros (5 mts) o fracción	\$574.00
g) Por la utilización, debidamente autorizada, de la calzada para estacionamiento exclusivo permanente o circunstancial entre discos o por cada cinco metros (5 mts) o fracción	\$586.00
h) Por la utilización, debidamente autorizada, de la calzada para estacionamiento exclusivo permanente o circunstancial de discapacitados motrices. Este cobro se realizará sólo en oportunidad de su otorgamiento e incluye las tareas de demarcación horizontal y vertical pertinentes	\$5,871.00

No serán alcanzados por los incisos b.3), f), g) y h) los establecimientos educacionales, de salud, seguridad y judiciales pertenecientes a los Estados Nacional, provincial o municipal.

**C) SERVICIO DE INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE APERTURA EN LA VÍA PÚBLICA PARA SERVICIOS URBANOS**

**Artículo 47º:** Por los servicios de inspección y/o supervisión en la apertura de calles y/o veredas, no ordenadas por la municipalidad y referidas a las empresas de servicios públicos, matriculados y/o particulares, se abonará, por única vez:

a) Conductos con fluidos, ya sean eléctricos, líquidos, gaseosos o redes de transmisión telefónica, ondas y en general, por metro cuadrado (m <sup>2</sup> ), tomando como mínimo de ancho de apertura cero coma veinte metros (0,20m):	
a.1) En vereda	\$521.00
a.2) En pavimento	\$1,594.00
Este servicio en ningún caso será inferior a	\$521.00
b) Por la apertura para la instalación de cámaras subterráneas o elevadas o estructura afectada al servicio con o sin acceso de personal (excluidas las bocas de registro), por metro cúbico (m <sup>3</sup> ) o fracción	\$729.00
c) Por colocación y/o desplazamiento:	

c.1) poste, por unidad	\$435.00
c.2) rienda, por unidad	\$1,411.00
c.3) desplazamiento de poste	\$145.00
c.4) desplazamiento de columna	\$290.00
d) Por obras de mantenimiento de redes en general, agua, cloacas, servicios, empalmes, escapes, roturas y/o conexiones domiciliarias nuevas, por metro cuadrado (m <sup>2</sup> ) o fracción:	
d.1) En veredas	\$729.00
d.2) En pavimento	\$1,405.00
e) Colocación buzón armario, cámaras subterráneas o elevadas o estructuras afines al servicio, por unidad	\$2,245.00
f) Por afectar la vía pública sin el correspondiente permiso de obra, se abonará por metro cuadrado (m <sup>2</sup> ) o fracción:	
f.1.) En vereda	\$1,040.00
f.2) En pavimento	\$3,189.00
g) Por el tendido aéreo de cables, por metro lineal	\$4.00
h) Por la utilización de columna de alumbrado público, por unidad	\$73.00
i) Por el tendido subterráneo de conductos de cualquier naturaleza, por metro lineal	\$145.00

**Artículo 48º:** Por la instalación y/o funcionamiento de cámaras de regulación de presión y/o transformación o similares, por unidad se abonará, valores mensuales ..... \$ 931.00.-

#### **D) OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CONSTRUCCIONES PERMANENTES**

**Artículo 49º:** Sujeto a lo que establezca el Código de Edificación y sin perjuicio de abonar los derechos de construcción correspondientes, cuando las obras avancen fuera de la línea municipal, se cobrarán los siguientes derechos por única vez, en concepto de ocupación de la vía pública:

a) ESPACIO AÉREO:	
a.1) Cuerpos salientes cerrados, por metro cuadrado (m <sup>2</sup> ) de superficie y por piso	\$742.00
a.2) Balcones abiertos, aleros, marquesinas y/o similares, por metro cuadrado (m <sup>2</sup> ) de superficie y por piso	\$262.00
b) SUBSUELOS:	
b.1) Por metro cuadrado (m <sup>2</sup> ) de superficie por piso	\$742.00

### E) OCUPACIÓN PROVISORIA DE LA VÍA PÚBLICA

**Artículo 50º:** Por la ocupación provisoria de la vía pública con tierra, materiales de construcción y/o demolición y/o instalaciones o equipos, en el caso en que la obra cuente con el correspondiente permiso de construcción, se abonará por día o fracción y por cada metro cuadrado (m<sup>2</sup>) o fracción de superficie de la vía pública ocupada ..... \$ 36.00.-

Por el total de la ocupación se abonará un mínimo de pesos mil ciento treinta y cinco (\$ 1,135.00.-) y un máximo de pesos ocho mil quinientos trece (\$ 8,513.00.-).

Estos dos (2) últimos valores se tomarán en forma mensual a partir de la concesión del permiso y en forma individual para cada parcela de hasta diez metros (10 mts) de frente.

En caso de ser parcela de frente mayor, por cada diez metros (10 mts) o fracción excedente, aumentarán el máximo o el mínimo en forma proporcional.

No estará sujeto al pago de los derechos liquidados según el presente artículo, el espacio de vía pública comprendido entre la línea municipal y la valla provisoria, siempre que ésta se ubique hasta un metro (1 m) de distancia de la misma.

Lo establecido en el párrafo anterior tendrá vigencia únicamente durante el período en que transcurra la ejecución de la obra, ya que cuando la misma se declare paralizada, finalizada o halla caducado su permiso, se liquidarán los derechos de ocupación provisoria de la vía pública por el total de la superficie ocupada a partir del día en que se produzca dicha situación.

Salvo casos expresamente previstos en el Código de Planeamiento Urbano y Edificación, los permisos de ocupación provisoria de la vía pública serán concedidos por el área de Obras Particulares y Catastro en situaciones debidamente justificadas y cuando razones de tránsito vehicular y seguridad de transeúntes lo permitan y siempre que la ocupación mencionada esté relacionada con obras cuya aprobación y contralor sea competencia de dicha área.



La concesión del permiso de ocupación provisoria de la vía pública no exime a los responsables de tomar medidas necesarias relacionadas con la seguridad y la circulación en la vía pública, como así tampoco del cumplimiento de otras reglamentaciones que existan al respecto.

La ocupación de la vía pública sin el permiso correspondiente dará lugar a la aplicación de multas y/o recargos que correspondan para cada caso.

Por otras ocupaciones provisorias de la vía pública se abonaran los siguientes conceptos:

a) Por la utilización y cierre parcial, debidamente autorizados, de la calzada para la realización de tareas de hormigonado, carga, descarga, elevación de mercaderías o dispositivos que así lo requieran, por cada doce horas (12 hs)	\$1,898.00
b) Por cortes de circulación en la vía pública para eventos con asistencia de inspectores de tránsito, por día o fracción, salvo los exceptuados por la disposición autorizante	\$1,898.00

No serán alcanzados por los incisos a) y b) los establecimientos educacionales, de salud, seguridad y judiciales pertenecientes a los Estados Nacional, provincial o municipal.

**Artículo 518:** Por la ocupación provisoria de la vía pública con contenedores, la empresa arrendataria abonará por cada uno y por día ..... \$ 145.00.-

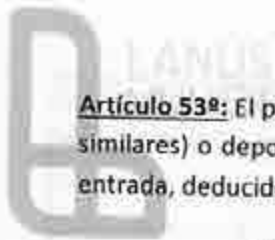
**Artículo 528:** Por la ocupación provisoria de la vía pública con contenedores, la empresa arrendadora abonará, semestralmente, por cada elemento declarado la suma de..... \$ 363.00.-

En los casos de detectarse elementos no declarados oportunamente, el importe mencionado en el párrafo precedente se incrementará en un doscientos por cientos (200%).

## CAPÍTULO 8

### SUB RUBRO VIII

#### DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS



**Artículo 53º:** El público concurrente a los espectáculos sociales (bailes, diversiones en general y similares) o deportivos, abonará el diez coma cinco por ciento (10,5%) sobre el valor de cada entrada, deducidos los impuestos que la incrementan.

Los empresarios y/o responsables del espectáculo actuarán como agentes de retención, quienes responderán solidariamente con el titular del local o las autoridades de la Institución en donde éste se realice debiendo confeccionar y presentar la declaración jurada correspondiente para que en base a ella se efectúe la liquidación respectiva y se abonen los importes retenidos.

**Artículo 54º:** Los organizadores, empresarios y/o responsables que organicen reuniones de carácter bailable o presenten atracciones artísticas en locales habilitados para tal fin o en confiterías, wiskerías, bares y/o similares, abonarán:

a) Por día	\$287.00
b) Por año	\$15,915.00

**Artículo 55º:** Por derecho de instalación y funcionamiento transitorio de parques de diversiones, por un lapso de treinta (30) días corridos o fracción, se abonará como único tributo al otorgamiento de la autorización respectiva ..... \$ 8,790.00.-

## CAPÍTULO 9

### SUB RUBRO IX

#### PATENTE DE RODADOS

**Artículo 56º:** Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, se deberá abonar los valores mensuales de tasa aplicable a cada uno de los vehículos que a continuación se detallan:

a) Triciclos y bicicletas accionados a pedal y carros de mano, destinados al uso comercial	\$20.00
b) Triciclos y bicicletas accionados a motor	\$36.00

c) Motocicletas (con o sin sidecar), ciclomotores, triciclos, cuatriciclos, motonetas, motofurgones y motocabinas de fabricación nacional y/o importadas, de acuerdo a su modelo y a la escala que a continuación se detalla:

Modelo	Hasta 100cc	101 a 150 cc	151 a 300 cc	301 a 500 cc	501 a 750 cc	751 a 1000 cc	más de 1000 cc
2020	\$133.00	\$232.00	\$315.00	\$381.00	\$487.00	\$687.00	\$929.00
2019	\$115.00	\$212.00	\$305.00	\$363.00	\$451.00	\$661.00	\$890.00
2018	\$110.00	\$202.00	\$280.00	\$329.00	\$422.00	\$605.00	\$795.00
2017	\$97.00	\$193.00	\$248.00	\$296.00	\$402.00	\$557.00	\$725.00
2016	\$97.00	\$175.00	\$247.00	\$262.00	\$363.00	\$537.00	\$683.00
2015	\$94.00	\$165.00	\$212.00	\$248.00	\$342.00	\$490.00	\$613.00
2014	\$78.00	\$160.00	\$202.00	\$247.00	\$329.00	\$458.00	\$548.00
2013	\$68.00	\$146.00	\$193.00	\$242.00	\$305.00	\$439.00	\$537.00
2012	\$68.00	\$135.00	\$175.00	\$232.00	\$286.00	\$412.00	\$508.00
2011	\$58.00	\$133.00	\$165.00	\$212.00	\$280.00	\$402.00	\$490.00
2010	\$58.00	\$115.00	\$160.00	\$207.00	\$262.00	\$363.00	\$477.00
2009	\$46.00	\$110.00	\$146.00	\$202.00	\$248.00	\$342.00	\$451.00
2008/2004	\$46.00	\$97.00	\$135.00	\$193.00	\$247.00	\$296.00	\$439.00
2003/2000	\$38.00	\$78.00	\$110.00	\$146.00	\$193.00	\$232.00	\$342.00

**Artículo 57º:** Por las altas, bajas y transferencias de los vehículos gravados en el presente Capítulo, se abonará ..... \$ 296.00.-

## CAPÍTULO 10

### SUB RUBRO X

#### TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES



**Artículo 58º:** La tasa a que se refiere el presente Capítulo se abonará de acuerdo a las siguientes tarifas:

a) Documentos por transacciones o movimientos en ganado bovino y equino:			
Montos cabeza o cuero	\$28.00		
b) Documentos por transacciones o movimientos en ganado ovino			
Montos por cabeza o cuero	\$3.00		
c) Documentos por transacciones o movimientos de ganado porcino			
	Animales de		
	Hasta 15 kg		Más de 15 kg
Montos por cabeza o cuero	\$3.00		\$26.00
	Bovino Equino	Ovino	Porcino
1) Correspondientes a marcas y señales:			
a) Inscripción de boletos de marcas y señales	\$605.00	\$296.00	\$764.00
b) Inscripción de transferencias de marcas y señales	\$422.00	\$193.00	\$508.00
c) Toma de razón de duplicados de marcas y señales	\$212.00	\$99.00	\$262.00
d) Toma de razón de rectificaciones, cambios o adicionales de marcas y señales	\$422.00	\$193.00	\$508.00
e) Inscripciones de marcas y señales renovadas	\$422.00	\$193.00	\$508.00
2) Correspondientes a formularios o duplicados de certificados, guías o permisos:			
a) Formularios de certificados de guías o permiso	\$12.00	\$99.00	\$30.00
b) Duplicados de certificados de guía	\$58.00	\$145.00	\$68.00

**CAPÍTULO 11**



**SUB RUBRO XI**

**DERECHOS DE CEMENTERIO**

**A) BÓVEDAS Y PANTEONES**

**Artículo 59º:** Las parcelas destinadas para la construcción de bóvedas y/o panteones se concederán en uso por períodos de cincuenta (50) años, renovables y se abonará por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) el siguiente valor ..... \$ 17,032.00.-

**Artículo 60º:** Por la utilización del subsuelo bajo calle o vereda, se abonará por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) ..... \$ 6,078.00.-

**Artículo 61º:** Por la cesión de derechos de uso de bóvedas o sepulturas, se abonará por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) ..... \$ 10,585.00.-

**Artículo 62º:** Por la prestación de servicio de mantenimiento y urbanismo en la zona de bóvedas, se abonará por cada metro lineal (m) o fracción de frente y por mes ..... \$ 68.00.-

Aquellos que opten por el pago anual adelantado, deberán efectivizar el mismo en el mes de enero del año a pagar y gozarán de un descuento del diez por ciento (10%).

**B) SEPULTURAS**

**Artículo 63º:** Las sepulturas a inhumar bajo tierra serán concedidas en uso por un periodo total de siete (7) años, considerándose para aquellos en que los restos no se hallen reducidos al término del periodo, la renovación anual por un plazo de tres (3) años adicionales.

En las sepulturas para niños de hasta un (1) año de edad, el periodo total de concesión será de dos (2) años y una renovación por hasta dos (2) años, pudiendo solicitar sus deudos la reducción después de un (1) año de inhumación.

La concesión de uso de sepulturas estará sujeta al pago de los siguientes derechos:

a) Concesión de uso de sepulturas por siete (7) año	\$4,027.00
---	------------

b) Concesión de uso de sepulturas por dos (2) años para niños de hasta un (1) año de edad	\$1,364.00
c) Renovación de la concesión por cada año	\$687.00
d) Por cada servicio de reducción de cadáveres	\$422.00
e) Por extensión de término de arrendamiento vencido	50%

**C) NICHOS**

**Artículo 64º:** Los nichos se concederán en uso por periodos de tres (3) años, renovables hasta un máximo de diez (10) años, si operado el vencimiento del máximo de la concesión que se otorgara en su oportunidad, razones de espacio no permitieran la inhumación de los restos en tierra, dicho arrendamiento podrá extenderse por hasta cinco (5) años; en este caso el cobro de los derechos será proporcional al lapso arrendado:

a) Primera, nicho doble	\$9,200.00
b) Primera, nicho simple	\$7,588.00
c) Segunda, por cada nicho	\$7,588.00
d) Tercera, por cada nicho	\$6,513.00
e) Cuarta, por cada nicho	\$4,528.00
f) Adicional por término de arrendamiento vencido	30%
g) Descuento por renovación de tres (3) años	10% del valor total

**Artículo 65º:** Los nichos para urnas serán concedidos en uso por periodos de tres (3) años renovables hasta un máximo de quince (15) años y se abonará:

Fila	Concesión de tres (3) años
a) Primera, nicho doble	\$3,454.00
b) Primera, nicho simple	\$3,068.00
c) Segunda, por cada nicho	\$3,068.00
d) Tercera, por cada nicho	\$2,919.00

e) Cuarta, por cada nicho	\$2,453.00
f) Quinta, por cada nicho	\$2,159.00
g) Sexta, por cada nicho	\$1,911.00

**D) INTRODUCCIÓN, INHUMACIÓN, TRASLADO Y DEPÓSITO**

**Artículo 66º:** Por inhumación e introducción de fallecidos provenientes de otros cementerios y de aquellos que en el momento de su deceso no tuvieran registrado su domicilio en el Partido, como así también las cocherías cuya habilitación no estuviese registrada en Lanús:

1) Introducción de fallecidos:	
1.a) Por ataúdes	\$7,054.00
1.b) Por restos en urna	\$1,427.00
2) Inhumación:	
2.a) Por cadáver sepultado en panteón o bóveda	\$1,135.00
2.b) Por cadáver sepultado en nicho	\$779.00
2.c) Por cadáver inhumado en tierra	\$363.00
2.d) Por cadáver entrado en depósito	\$363.00
2.e) Por cada resto o cenizas sepultado en bóveda	\$363.00
2.f) Por cada resto o cenizas sepultado en nicho	\$286.00
2.g) Por cada resto o cenizas sepultado en tierra	\$135.00
2.h) Por la introducción de ataúdes y urnas provenientes de otros cementerios, se abonará el cien por ciento (100%) del importe correspondiente	
2.i) Cocherías cuya habilitación se encuentre radicada fuera del Partido	\$10,078.00

**Artículo 67º:** Por el servicio de traslado o movimiento de cadáveres o restos, aunque sean remitidos transitoriamente a depósito, como así también, el retiro de restos óseos para estudios,

los cuales deberán ser certificados por autoridad facultativa, previamente se abonará un derecho de:

a) Ataúdes	\$851.00
b) Ataúdes para niños	\$574.00
c) Urnas	\$574.00
d) Urna cenicera	\$286.00
e) Restos óseos para estudio	\$402.00

Queda prohibido el traslado de un ataúd y/o urna depositado en nicho, cuando éste se hubiere arrendado mediante plan de pago en cuotas y no se encuentre cancelada la deuda o si el derecho de renovación se encuentra vencido.

**Artículo 68º:** Por cada depósito de ataúdes o urnas, se abonará por mes o fracción y por adelantado:

a) Ataúdes	\$342.00
b) Urnas	\$78.00

Estos derechos no se abonarán cuando a la espera de nichos, los ataúdes o urnas, deban mantenerse en depósito y se haya gestionado la solicitud correspondiente.

Cuando a pesar de tener la solicitud formulada en el momento de ser citado para el arrendamiento del nicho, el interesado desistiera del mismo, se cobrará el tiempo que transcurrió en depósito.

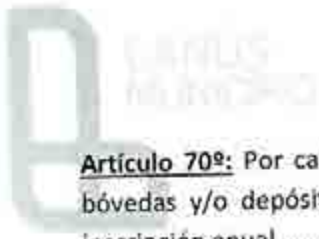
#### E) REDUCCIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES

**Artículo 69º:** Por el servicio de reducción de cadáveres, inhumados o sepultados en bóvedas o nichos, como asimismo en concepto de derecho de cremación por introducción de ataúdes con fallecidos recientes, se abonará ..... \$ 779.00.-

Quedando exento de este arancel ataúdes y urnas que posean contrato con entidades intermediarias y de bien público, que provengan de otros cementerios.

#### F) LICENCIAS E INSCRIPCIONES





**Artículo 70º:** Por cada permiso para desempeñar tareas de cuidador de sepulturas, nichos, bóvedas y/o depósito, conforme a las disposiciones vigentes, se abonará en concepto de inscripción anual ..... \$ 1,008.00.-

**Artículo 71º:** Las personas a quienes se autorice a la realización de actividades relacionadas con la construcción de obras menores en el cementerio, deberán constituir un depósito en garantía con el que responderán al pago de multas o derechos adeudados de ..... \$ 9,412.00.-

A fin de mantener vigente su valor, quienes oportunamente hubieran constituido la referida garantía, deberán efectuar un depósito por las diferencias resultantes de la aplicación de los reajustes determinados en el capítulo XIII de la Ordenanza Fiscal.

**G) CONSTRUCCIONES Y LEVANTAMIENTO DE MONUMENTOS**

**Artículo 72º:** Por la solicitud de cada permiso destinado a construir monumentos sobre sepulturas en tierra, la que se percibirá conjuntamente con el derecho de inhumación, se abonará ..... \$ 703.00.-

**Artículo 73º:** Por el levantamiento de losas de sepulturas de enterratorio a solicitud del interesado, se abonará por cada sepultura la suma de ..... \$ 165.00.-

**Artículo 74º:** Por la solicitud de cada permiso destinado al desmonte de sepulturas de enterratorio a solicitud del interesado, se abonará ..... \$ 703.00.-

**Artículo 75º:** Sin perjuicio de las tasas establecidas en los artículos precedentes, las personas o empresas que realicen construcciones en el cementerio, abonarán los siguientes adicionales sobre las actividades del año:

a) Por cada bóveda en el momento de presentar los planos de construcción	\$363.00
b) Por cada monumento	\$202.00

**H) TÍTULOS DE ARRENDAMIENTO**

**Artículo 76º:** Cuando se soliciten duplicados de títulos de concesión de uso, se abonará un derecho de:

a) Título de sepultura nicho	\$202.00
b) Título de bóveda o panteón	\$363.00
c) Título de inhumación a bóveda o panteón	\$202.00

## CAPÍTULO 12

### SUB RUBRO XII - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR MANTENIMIENTO DE RED VIAL

#### VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN

**Artículo 77º:** La contribución especial por mantenimiento de red vial establecida por el artículo 197º de la Ordenanza Fiscal será calculada conforme a módulos:

- Se instituye el módulo referenciado en el artículo 198º de la parte fiscal. Ante razones económicas y/o administrativas que así lo demandarán el Departamento Ejecutivo podrá modificar la equivalencia del módulo mencionado.
- Se impone un módulo por cada pesos diez mil (\$ 10,000.00.-) de ingresos declarados a los fines de la aplicación del artículo 93º de la Ordenanza Fiscal, incluyendo los provenientes de exportaciones.
- Como contribución mínima mensual se establece un décimo (1/10) del módulo por cada metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de superficie total de la explotación. Este mínimo será utilizado también para aquellas actividades cuyos ingresos no estuviesen alcanzados por el tributo cuya base imponible define el artículo 93º de la Ordenanza Fiscal.
- Se impone un módulo diario por vehículo de transporte de pasajeros autorizados por organismos nacionales, provinciales o municipales que tengan asignadas por ellos su terminal o cabecera en el distrito de Lanús, en la vía pública o en predios de propiedad nacional, provincial o municipal.
- No estarán alcanzados por esta contribución los casos en los cuales el importe que corresponda de acuerdo con los puntos anteriores sea inferior a dos (2) mínimos mensuales establecidos por el artículo 6º de la Ordenanza Impositiva anual.
- Se impone la contribución de dos décimos (2/10) de módulo mensual por cada metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de construcción a percibir a partir del permiso de inicio de obra y hasta la asignación del aforo que en definitiva le corresponda por registro de los nuevos destinos de lo construido. En caso de omisión del pago mencionado será liquidado el monto equivalente a veinticuatro (24) meses en el momento de solicitar el final de obra.

Quedan exceptuadas las obras correspondientes a viviendas unifamiliares, como así también las viviendas multifamiliares de hasta quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) de superficie total o que no excedan de cuatro (4) pisos de altura.



### CAPÍTULO 13

#### SUB RUBRO XIII

#### TASA POR SERVICIOS DE GESTION DE RESIDUOS ÁRIDOS

**Artículo 78º:** Atento a lo dispuesto en la parte fiscal, determínese una tasa equivalente a pesos ciento noventa y uno (\$ 191.00.-) por metro cuadrado (m2) de obra y/o demolición.

### CAPÍTULO 14

#### SUB RUBRO XIV

#### TASA POR SEGURIDAD VIAL Y SEÑALÉTICA

**Artículo 79º:** Se abonará el 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el valor de venta de cada automotor que se registre en el Partido de Lanús, incluyendo transferencia y patentamiento de 0km.

### CAPÍTULO 15

#### SUB-RUBRO XV

#### TASA POR SERVICIOS ESPECIALES

**Artículo 80º:** Por los servicios previstos en la parte fiscal, se abonarán los siguientes conceptos:

a) Recolección de ramas y residuos áridos, en virtud del volumen, por metro cúbico (m3), se abonará:	
a.1) montículos hasta un metro cúbico (1m3)	\$3,205.00
a.2) montículos mayores a un metro cúbico (m3)	\$6,409.00

b) Corte de pasto, en virtud de los metros cuadrados (m2) de frente, se abonará:	
b.1) Por cada metro cuadrado (m2)	\$136.00
c) Cercos y veredas, en virtud de los metros cuadrados (m2), se abonará:	
c.1) Por cada metro cuadrado (m2)	\$1,479.00

**CAPÍTULO 16**

**SUB RUBRO XVI**

**TASA POR HABILITACION, INSPECCION Y VERIFICACION**

**DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y**

**EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES,**

**RADIOFRECUENCIA, TELEVISION E INTERNET SATELITAL Y OTROS**

**A) TASA POR HABILITACION DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, RADIOCOMUNICACIONES, RADIOFRECUENCIA, RADIODIFUSION Y OTROS**

**Artículo 81º:** Por los servicios descritos en la parte fiscal se abonarán, por única vez, siempre que se cumpla con la documentación y el pago en tiempo y forma, los siguientes importes:

GRUPO	CONCEPTOS ALCANZADOS	
A	Estructuras soporte de Telefonía: Pedestales, mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o pesada, torre autosoportada, monoposte o similares para cada caso, por unidad:	\$116,000.00
B	Instalación de micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos o dispositivos inalámbricos o similares (WICAP, etc.), instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no por fibra óptica, por unidad:	\$50,750.00
C	Por cada SHELTERS, TABLERO/S, UPS, GENERADOR ELECTRICTO:	\$26,100.00

D	Soporte de Antena Parabólica y/o panel para recepción de datos (tipo yagui, direccional o similares), por unidad:	\$14,500.00
---	---	-------------

**B) TASA POR INSPECCION Y VERIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, RADIOCOMUNICACIONES, RADIOFRECUENCIA, RADIODIFUSION, TELEVISION E INTERNET SATELITAL Y OTROS**

**Artículo 82º:** Por los servicios descriptos en la parte fiscal se abonarán los siguientes importes:

GRUPO	CONCEPTOS ALCANZADOS	
A	Estructuras soporte de Telefonía: Pedestales, mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o pesada, torre autosoportada, monoposte o similares para cada caso, por mes o fracción por unidad:	\$24,650.00
B	Micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos o dispositivos inalámbricos o similares (WICAP, etc..), instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no por fibra óptica, por mes o fracción por unidad:	\$6,525.00
C	Estructuras soporte de Antenas de Trasmisión de Datos, por mes o fracción por unidad:	\$14,500.00
D	Por cada soporte de antena punto a punto, parabólicas, tipo yagui y/o similar para agencias de lotería de la Provincia de Buenos Aires, por mes o fracción por unidad:	\$2,954.00
E	Por cada antena, parabólicas, tipo yagui, direccional y/o similar para empresas de Televisión Satelital o Internet Satelital, por mes o fracción por unidad:	\$73.00

**CAPÍTULO 17**

**SUB-RUBRO XVII**



**TASA POR SERVICIOS VARIOS**

**A) FISCALIZACIÓN SANITARIA**

**Artículo 83º:** Por los servicios destinados a la inspección e higiene de:

a) Vehículos destinados al transporte de artículos alimenticios, se abonará anualmente	\$760.00
b) Changos de feria dedicados al transporte y venta de artículos alimenticios, se abonará anualmente	\$1,515.00

**Artículo 84º:** Por los servicios relacionados con la fiscalización sanitaria que determina el Decreto Provincial Nº 3.055/77, serán de aplicación los aranceles que fija el Decreto Provincial Nº 2.207 de fecha 19 de abril de 1985, sujeto a las modificaciones previstas en su artículo 19º.

**B) PATENTE CANINA**

**Artículo 85º:** Por cada patente anual de perros, se abonará ..... \$ 376.00.-

**C) REMOCIÓN DE DEPÓSITO DE VEHÍCULOS Y ANIMALES**

**Artículo 86º:** Por la remoción de vehículos abandonados, estacionados o incautados por infracción en la vía pública:

a) Acarreo	
a.1) Motocicletas, motonetas, ciclomotores, cuatriciclos	\$1,659.00
a.2) Automóviles o vehículos tipo pick up	\$3,318.00
a.3) Camiones, colectivos, ómnibus, tráilers, acoplados y volquetes	\$4,972.00

El rescate del vehículo podrá realizarse una vez regularizada el acta de contravención labrada por la infracción cometida.



**Artículo 87º:** Por los gastos de mantenimiento de animales, por conservación y/o depósito de vehículos en inmuebles municipales o en lugares destinados al efecto por la autoridad, se abonará:

a) Por cada motocicleta, motoneta, ciclomotor o cuatriciclo, por día	\$247.00
b) Por cada vehículo de tracción animal, por día	\$207.00
c) Por automóviles o vehículos tipo pick up, por día	\$413.00
d) Por camiones, colectivos, ómnibus, trailers, acoplados, volquetes, por día	\$663.00
e) Por cada animal, por día	\$586.00

**D) SERVICIO DE LIMPIEZA**

**Artículo 88º:** Por el arrendamiento de contenedores por cuarenta y ocho horas (48 hs), se abonará

..... \$ 1,710.00.-

**E) INSTALACIONES TÉRMICAS, ELÉCTRICAS Y/O MECÁNICAS**

**Artículo 89º:** Por la inspección técnica destinada a constatar las condiciones de las instalaciones que a continuación se señalan, se abonará por los valores mensuales la tasa que en cada caso se establece:

a) Motores			
Motores	Base	Por cada H.P. o fracción excedente de la base	
De más de tres (3) y hasta cien (100)	cuatro (4) H.P.	\$48.00	\$12.00
Desde ciento uno (101) y hasta doscientos cincuenta (250)	cien (100) H.P.	\$1,183.00	\$10.00
Desde doscientos cincuenta y uno (251) y hasta quinientos (500)	doscientos cincuenta (250) H.P.	\$2,604.00	\$9.00
Desde quinientos uno (501) y hasta mil (1000)	quinientos (500) H.P.	\$4,544.00	\$6.00

Desde mil uno (1001) y hasta mil quinientos (1500)	mil (1000) H.P.	\$7,417.00	\$6.00
Desde mil quinientos uno (1501) y hasta dos mil (2000)	mil quinientos (1500) H.P.	\$9,612.00	\$3.00
Desde dos mil uno (2001) y hasta tres mil (3000)	dos mil (2000) H.P.	\$11,301.00	\$3.00
Más de tres mil (3000)	tres mil (3000) H.P.	\$13,272.00	\$3.00

A los efectos de la aplicación de la escala precedente se tomará el conjunto de los motores de cada contribuyente para determinar el total de H.P. sujetos a la tasa.

b) Aparatos eléctricos:	
b.1) Transformadores, rectificadores, hornos eléctricos, resistencias y soldadoras eléctricas:	
b.1.a) Por cada K.V.A. (kilovoltamper)	\$16.00
b.1.b) Por cada K.W. ( Kilowat)	\$20.00

No estarán sujetos al pago de este derecho los transformadores de tensión instalados en línea de entrada de suministro de energía.

c) Instalaciones térmicas, eléctricas y/o mecánicas:	
c.1) Grupos electrógenos, ascensores, montacargas, puente-grúas, escalera mecánica, guarda mecanizada de vehículos, hornos por combustión, digestores, autoclaves, por cada elemento	\$203.00
c.2) Por cada soldadora autógena, guinches, aparejos, cintas transportadoras accionadas mecánicamente, chimeneas	\$36.00

No estarán sujetos al pago de este derecho los grupos electrógenos dedicados exclusivamente a proveer de energía a la línea de entrada del establecimiento.

d) Tanques y piletas:	
d.1) Por cada recipiente de más de quinientos litros (500 lts) o fracción, para almacenamiento de líquidos inflamables, corrosivos, ácidos y/o alcalinos	\$97.00
e) Caldera a vapor:	
e.1) Por cada metro cuadrado (m <sup>2</sup> ) o fracción de superficie de calefacción	\$10.00



**Artículo 90º:** Por la inspección técnica y control de las instalaciones que a continuación se detallan, se abonará:

1) Mensualmente:	
1.a) Fuerza motriz en obra para vivienda unifamiliar	\$133.00
1.b) Fuerza motriz en obra para vivienda multifamiliar o galpón	\$355.00
1.c) Calderas en edificios particulares, por cada uno	\$193.00
2) Mensualmente por cada ascensor, montacargas y equipo elevador en edificios particulares:	
2.a.1) Ascensores, por cada parada	\$115.00
2.a.2) Por cada unidad de capacidad de personas	\$174.00
2.b.1) Montacargas, monta autos y guarda mecanizada	\$145.00
2.b.2) Por cada parada	\$145.00
2.b.3) Por cada fracción de ciento cincuenta kilogramos (150 kgs) de capacidad	\$458.00
2.c) Por escaleras mecánicas	\$458.00

**F) TASA POR APTITUD AMBIENTAL**

**Artículo 91º:** Por los servicios destinados a acreditar el concepto de aptitud ambiental exigido por la Ley Nº 11.459, se abonará al momento de la expedición del Certificado de Aptitud Ambiental y por su renovación cada dos (2) años, una tasa especial por cada punto del Nivel de Complejidad Ambiental (N.C.A.) de ..... \$ 2.371,00.-

**G) JUEGOS DE ESPARCIMIENTO**

**Artículo 92º:** Por los servicios de inspección destinados a la habilitación y verificación del funcionamiento de elementos instalados en establecimientos comerciales que a continuación se detallan, se abonará por los valores mensuales, los tributos que en cada caso se especifica:

a) Por cada aparato de esparcimiento infantil eléctrico o electromecánico:	
a.1) De uso unipersonal	\$286.00
a.2) De uso grupal	\$422.00

b) Por cada pantalla o aparato receptor de la proyección o transmisión de imágenes que se efectúen en bares, confiterías o similares por medio de proyectores, reproductores, circuitos cerrados de aire o cable	\$557.00
c) Por cada pista de bowling profesional o automática	\$286.00
d) Por cada mesa de billar, pool, mini pool o similares	\$376.00
e) Por cada mesa de ping pong, tenis de mesa o similares	\$97.00
f) Por cada juego de metegol	\$97.00
g) Por cada fonola o vitrola que funcione a cospel o moneda	\$97.00
h) Por cada pista de patín, patineta y/o skate y por cada cancha de fútbol y/o vóley	\$779.00
i) Por cada cancha de tenis, paddle y/o squash	\$376.00
j) Por cada equipo instalado para ser utilizado en la prestación al público del servicio de internet	\$97.00
k) Por todo otro juego de esparcimiento no especificado en los incisos que anteceden	\$286.00

#### H) DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN

**Artículo 93º:** Por los servicios de desinfección y/o desinsectación se abonará:

a) De autos de alquiler (taxímetros), coches de remis	\$160.00
b) De ómnibus, microómnibus, autos de excursión, vehículos de transporte de personal y en general de todos los vehículos y/o muebles que requieran desinfección	\$315.00
c) De ómnibus pertenecientes a empresas que presten servicios intercomunales y que no prueben haber cumplido tal requisito ante su respectiva comuna, cada uno	\$305.00
d) De teatros, cinematógrafos y demás salas de espectáculos públicos, por butaca o silla	\$10.00
e) Hoteles, pensiones, posadas y alojamiento por hora, por habitación	\$160.00
f) De casa particulares:	
f.1) Hasta trescientos metros cuadrados (300 m <sup>2</sup> )	\$1,038.00
f.2) Por cada metro cuadrado (m <sup>2</sup> ) excedente de trescientos metros cuadrados (300 m <sup>2</sup> )	\$36.00
g) De fábricas, empresas, industrias, comercios:	
g.1) Hasta trescientos metros cuadrados (300 m <sup>2</sup> )	\$2,089.00

g.2) Por cada metro cuadrado (m <sup>2</sup> ) excedente de trescientos metros cuadrados (300 m <sup>2</sup> )	\$36.00
h) Por la desinfección mensual de vehículos de transporte escolar con excepción del periodo de receso educativo, siempre que la unidad no se encuentre afectada a actividades sociales accesorias (colonia de vacaciones, guarderías, excursiones y/o similares), se abonará un tributo de	\$305.00
Se exime de la tasa a las escuelas y colegios oficiales, municipales, provinciales y nacionales, entidades de bien público sin fines de lucro, organismos oficiales, bomberos, dependencias policiales, hospitales, unidades sanitarias, centros de salud y salas de primeros auxilios.	

**Artículo 94º:** Por los servicios de desratización:

1) De casas particulares hasta trescientos metros cuadrados (300 m <sup>2</sup> )	\$1,740.00
2) Por cada metro cuadrado (m <sup>2</sup> ) excedente de trescientos metros cuadrados (300 m <sup>2</sup> )	\$36.00

Los importes mencionados precedentemente serán incrementados en un cien por ciento (100%) cuando se trate de inmuebles desocupados y/o evidente estado de abandono.

#### I) CONTROL DE CARGAS

**Artículo 95º:** Por la intervención municipal de la documentación mencionada en el artículo 24º del Decreto N° 4.423/86 (transporte automotor de carga de cereales, oleaginosos, forrajeras y papas), se abonará una tasa de ..... \$ 165.00.-

#### J) PESAS Y MEDIDAS

**Artículo 96º:** Por los servicios destinados a la inspección y contraste de instrumentos de medición que se utilicen o instalen en actividades comerciales, industriales o asimilables a tales, en locales, establecimientos u oficinas. Se abonarán los valores mensuales, conforme al número e importancia de los mismos, las tasas que a continuación se determinan:

a) Por cada balanza (cualquiera sea el mecanismo):	
a.1) Hasta cinco kilogramos (5 kgs)	\$78.00
a.2) De más de cinco kilogramos (5 kgs)	\$115.00
b) Básculas:	
b.1) Por cada una con capacidad de hasta una (1) tonelada	\$247.00
b.2) Por cada una con capacidad de hasta cinco (5) toneladas	\$329.00

b.3) Por cada una con capacidad entre cinco (5) y diez (10) toneladas	\$544.00
b.4) Por cada una con capacidad de más diez (10) toneladas	\$1,072.00
c) Medidas de longitud:	
c.1) Hasta cinco metros (5 mts)	\$78.00
c.2) De más de cinco metros (5 mts) y hasta diez metros (10 mts)	\$115.00
c.3) De más de diez metros (10 mts) y hasta cincuenta metros (50 mts)	\$458.00
c.4) De más de cincuenta metros (50 mts)	\$812.00
d) Medidores de sustancias líquidas:	
d.1) Por cada juego de medidas de hasta diez decímetros cúbicos (10 dm <sup>3</sup> )	\$110.00
d.2) De más de diez decímetros cúbicos (10 dm <sup>3</sup> ) y hasta cincuenta decímetros cúbicos (50 dm <sup>3</sup> )	\$242.00
d.3) De más de cincuenta decímetros cúbicos (50 dm <sup>3</sup> )	\$355.00
d.4) Por cada boca de expendio de cada surtidor	\$202.00

#### K) OCUPACIÓN DE INMUEBLES MUNICIPALES

**Artículo 97º:** Por la ocupación de inmuebles de dominio municipal, se abonará un canon del diez por ciento (10%) de su valor fiscal.

### CAPÍTULO 18

#### SUB RUBRO XVIII

#### INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

**Artículo 98º:** Por las multas determinadas en el inciso c) del artículo 49º aplíquense los siguientes valores:

- -Persona humana le corresponderá una multa de pesos quinientos (\$ 500.00.-)

- -Personas Jurídicas le corresponderá una multa de pesos mil (\$ 1,000.00.-)
- -Personas humanas o jurídicas identificadas como grandes contribuyentes le corresponderá una multa de pesos tres mil (\$ 3,000.00.-)

**Artículo 99º:** Por las multas determinadas en el inciso d) del artículo 49º aplíquense los siguientes valores:

- -Con un ingreso país anual de hasta pesos un millón (\$ 1.000.000,00.-) le corresponderá una multa de pesos ocho mil (\$ 8,000.00.-)
- -Con un ingreso país anual entre pesos un millón uno (\$ 1.000.001,00.-) y hasta pesos diez millones (\$ 10.000.000,00.-), le corresponderá una multa de pesos dieciséis mil ciento veinticuatro (\$16,124.00.-)
- -Con un ingreso país anual mayor a pesos diez millones (\$ 10.000.000,00.-) le corresponderá una multa de pesos cincuenta mil trescientos ochenta y siete (\$ 50,387.00.-)

#### DISPOSICIONES ESPECIALES

**Artículo 100º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a reducir los porcentajes de recargos y tasas de interés que determinan los artículos 22º y 49º de la presente Ordenanza Fiscal; cuando razones presupuestarias así lo aconsejen como asimismo el redondeo de los importes de las tasas, derechos y contribuciones que surjan como consecuencia de la actualización tarifaria prevista en la presente, para aquellos rubros que tal procedimiento no incida significativamente en su monto.

**Artículo 101º:** Para la percepción de los adicionales previstos al final de los artículos 65º y 165º de la Ordenanza Fiscal se establecen los siguientes importes y porcentajes:

a) Se incluirá en cada recibo emitido por los motivos que se señalan, los importes detallados a continuación:	
a.1) Por derechos de oficina por gestiones referentes a licencias de conductor	\$63.00
a.2) Por la percepción del impuesto a los automotores o patente de rodados	\$38.00
a.3) Por la percepción de tributos vencidos, recargos y multas	\$22.00
b) A la tasa resultante de la aplicación de los artículos 5º y 6º de la presente Ordenanza, se le adicionará el seis por ciento (6%) en concepto de contribución especial para la protección ciudadana establecido por el artículo 92º de la Ordenanza Fiscal.	



### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 102º:** Facultase al Departamento Ejecutivo a reducir alicuotas, Importes mínimos o fijos en lo referente a los conceptos incluidos en el Capítulo 3, Sub rubro 3 "Tasa por inspección de Seguridad e Higiene" de la parte impositiva de la presente Ordenanza.

**Artículo 103º:** Fijese el monto establecido en el Art.º 23 de la Ordenanza Fiscal en pesos siete mil doscientos cincuenta (\$ 7,250.00.-)..."



**VISTO:**

La Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y su modificatoria Nº 12.957 de fecha 05/12/19, promulgada por Decreto Nº 4520 del 06/12/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de poder percibir la Tasa por Servicios Generales, resulta menester autorizar la emisión de los períodos correspondientes al ejercicio fiscal 2020;

Que la Ordenanza Nº 7615 determinó la participación del Gobierno Municipal en el Operativo de Seguridad propiciado por las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, autorizando al Departamento Ejecutivo a aplicar un adicional del 2% (dos por ciento) en el monto de la aludida Tasa, sujeto a los importes mínimos mensuales de \$ 2,00.- (pesos dos) para el Rubro I, \$ 3,00.- (pesos tres) para el Rubro II y \$ 4,00.- (pesos cuatro) para el Rubro III –Rubros según Artículo 70º de la Ordenanza Fiscal- para afrontar las erogaciones derivadas del convenio respectivo;

Que el inciso f) del Artículo 22º de la Ordenanza Fiscal vigente autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer descuentos por el pago total anticipado de la Tasa por Servicios Generales y para la Tasa por Inspección y Verificación del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros, resultando conveniente otorgar el beneficio a cada contribuyente que concrete la cancelación total del tributo;

Que por el inciso a) del Artículo 48º de la se autoriza la fijación de un interés resarcitorio, adicionable al tributo dejado de abonar luego de ocurrido su vencimiento;

Que por el inciso a) del Artículo 48º de la Ordenanza Fiscal vigente se autoriza la fijación de un interés punitivo de tener que recurrirse a la vía judicial para su cobro;

Que por el Artículo 69º de la Ordenanza Fiscal vigente se autoriza al Departamento Ejecutivo a fijar un Coeficiente Corrector Municipal;

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorizar la emisión y percepción de cada uno de los períodos correspondientes al ejercicio 2020 de la Tasa por Servicios Generales de conformidad con los valores tributarios surgidos de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y sus modificatorias.

**Artículo 2º:** Autorizar la aplicación de lo dispuesto en el inciso a) de su Artículo 48º, estableciéndose el interés resarcitorio en un 3 % (tres por ciento) aplicable luego de operado el primer vencimiento del tributo que se trate.

**Artículo 3º:** Autorizar la aplicación del interés punitivo que se encuentra establecido por el inciso a) del Artículo 48º de la Ordenanza Fiscal vigente, adicionable al tributo dejado de abonar cuando sea necesario recurrir a la vía judicial, computable desde la





interposición de la demanda, fijándose el mismo en el 4,5% (cuatro coma cinco por ciento).

**Artículo 4º:** Incluir en la emisión autorizada los valores explicitados en el exordio, beneficiándose con tal contribución la totalidad de las calles del Partido con mayor seguridad y vigilancia por medio de vehículos que patrullan el conjunto de arterias que integran el Municipio de Lanús y la contribución establecida para los Bomberos Voluntarios.

**Artículo 5º:** Autorizar la percepción anticipada de la Tasa por Servicios Generales de todos los periodos del año 2020. En todos los casos, el monto del tributo a percibir por los periodos no vencidos es el establecido para el primer vencimiento.

**Artículo 6º:** Otorgar un descuento sobre el total del pago a los contribuyentes que abonen todos los periodos del año 2020 de la Tasa por Servicios Generales, que ascenderá a un 15% (quince por ciento) si el ingreso se efectúa hasta el día 31 de Enero de 2020.

**Artículo 7º:** Fijése el Coeficiente Corrector Municipal establecido por el Artículo 69º de la Ordenanza Fiscal vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

\*Viviendas (todas las zonas) = 0,65

\*Comercios = 0,65

\*Industrias = 0,65

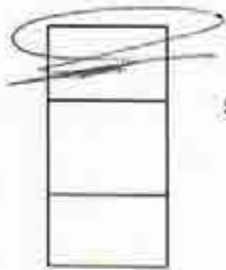
**Artículo 8º:** Autorizar la percepción anticipada de la Tasa por Inspección y Verificación del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros, de todos los periodos del año 2020. En todos los casos, el monto del tributo a percibir por los periodos no vencidos es el establecido para el primer vencimiento.

**Artículo 9º:** Otorgar un descuento sobre el total del pago a los contribuyentes que abonen todos los periodos del año 2020 de la Tasa por Inspección y Verificación del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e Internet satelital y otros, que ascenderá a un diez por ciento (10%) por el pago anticipado y total de la mencionada Tasa, para aquellos pagos efectuados hasta el 23/03/2020.

**Artículo 10º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Obras de Infraestructura, Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental, de Economía y Finanzas, de Gobierno, Salud y Políticas Sociales, Cultura y Educación y Protección Ciudadana y Convivencia, las Subsecretarías de Ingresos Públicos, de Coordinación General Legal y Técnica y de Control de Gestión, Organización y Métodos, las Direcciones Generales de Contaduría, Sistemas de Información y Tesorería y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento y toda oficina liquidadora; remitase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de



fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETO Nº 4716

Lanús, 23 DIC 2019.

**VISTO:**

El Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos aprobado para el ejercicio 2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que dichas necesidades hacen conveniente establecer un ordenamiento en la percepción de los tributos para el corriente ejercicio, con la finalidad de que los ingresos se produzcan con la fluidez prevista en el pertinente Cálculo de Recursos,

Que a tal efecto resulta imprescindible determinar las fechas de vencimiento de las tasas y derechos que prevé la Ordenanza Impositiva, mediante el Calendario Anual de vencimientos,

Por ello, el Intendente Municipal en ejercicio de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Fijar el siguiente Calendario de vencimientos para el pago de los distintos tributos municipales para el ejercicio del año 2020:

• **TASA POR SERVICIOS GENERALES**

Período	1er. Vencimiento
1er. Período	10/01/2020
2do. Período	10/02/2020
3er. Período	10/03/2020
4to. Período	13/04/2020
5to. Período	11/05/2020
6to. Período	10/06/2020
7mo. Período	13/07/2020
8vo. Período	10/08/2020
9no. Período	10/09/2020
10mo. Período	13/10/2020
11vo. Período	10/11/2020
12vo. Período	10/12/2020
Pago Anual	31/01/2020

• **TASAS COMERCIALES: POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE; INSTALACIONES TÉRMICAS, ELÉCTRICAS Y/O MECÁNICAS; PESAS Y MEDIDAS; DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (ANUNCIOS PROPIOS) Y CONTRIBUCION ESPECIAL POR MANTENIMIENTO RED VIAL**

# Abstract

1. Introduction

The first part of the paper discusses the importance of the research and the objectives of the study. It highlights the need for a comprehensive analysis of the current state of the field and the potential for future developments. The study aims to explore the various factors that influence the process and to identify the key challenges and opportunities.

The second part of the paper presents a detailed review of the existing literature. It examines the theoretical foundations and empirical evidence that have shaped the current understanding of the topic. The review identifies the strengths and weaknesses of the existing research and highlights the areas that require further investigation.

The third part of the paper describes the methodology used in the study. It details the data collection process, the sample characteristics, and the analytical techniques employed. The study uses a combination of qualitative and quantitative methods to provide a comprehensive and nuanced understanding of the phenomenon under investigation.

The final part of the paper discusses the findings and conclusions of the study. It summarizes the key results and their implications for the field. The study concludes that there is a need for a more integrated and interdisciplinary approach to the study of the topic, and it offers several recommendations for future research.

Período	1er. Vencimiento
1er. Período	20/02/2020
2do. Período	20/03/2020
3er. Período	20/04/2020
4to. Período	20/05/2020
5to. Período	22/06/2020
6to. Período	20/07/2020
7mo. Período	20/08/2020
8vo. Período	21/09/2020
9no. Período	20/10/2020
10mo. Período	20/11/2020
11vo. Período	21/12/2020
12vo. Período	20/01/2021

- **DECLARACIÓN JURADA ANUAL - TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE -INFORMATIVA VÍA WEB - MENSUAL**

07/10/2020

- **REGIMEN UNICO DE COMERCIO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (R.U.C.)**

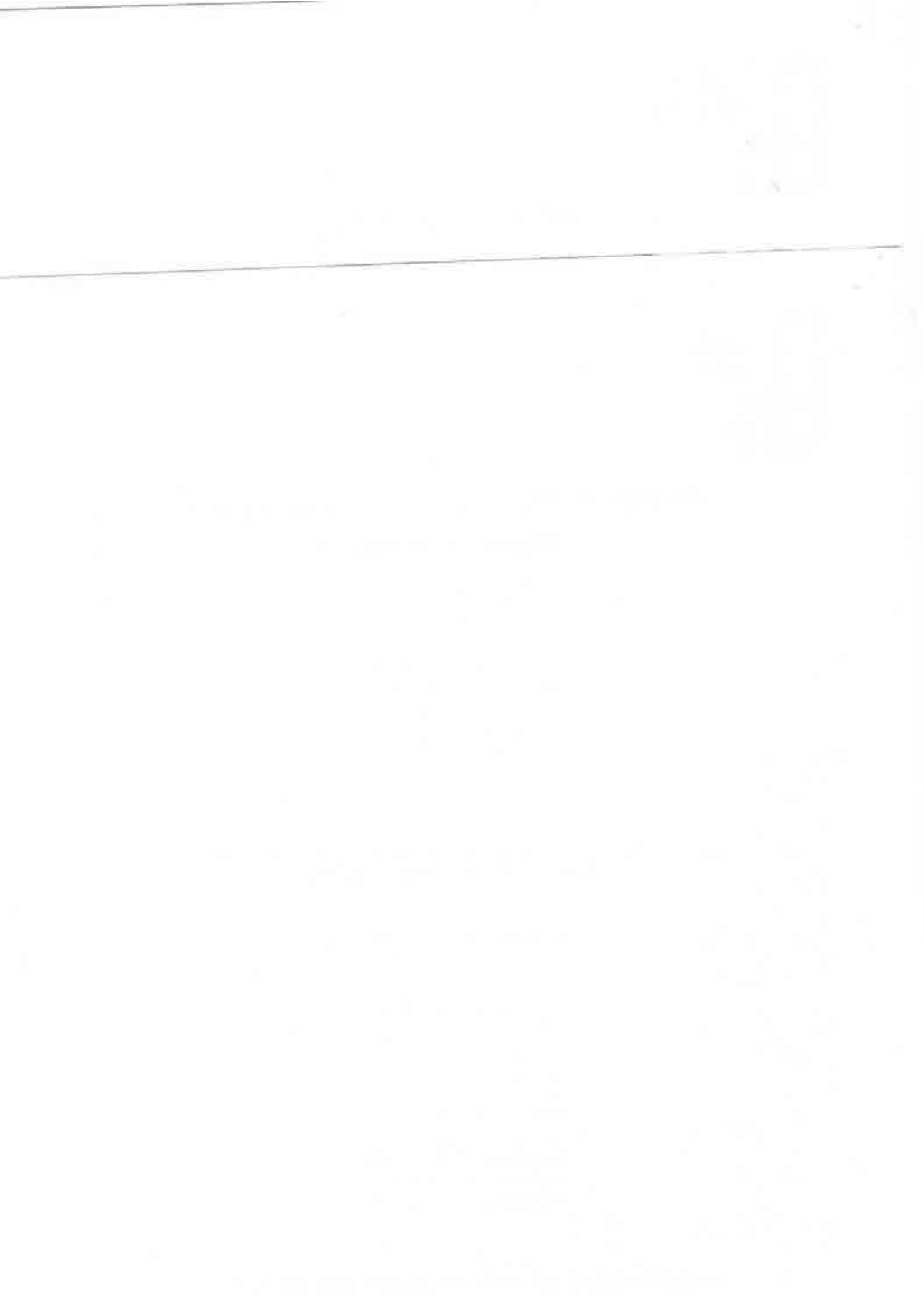
<u>Vencimientos</u>		
1er. Cuatrimestre	2do. Cuatrimestre	3er. Cuatrimestre
07/02/2020	05/06/2020	09/10/2020

- **DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: AVISOS DE TERCEROS - FORÁNEOS:**

**Vencimientos**

1° Trimestre 23/03/2020  
 2° Trimestre 22/06/2020  
 3° Trimestre 21/09/2020  
 4° Trimestre 21/12/2020





**Vencimientos**

- 1° Trimestre 23/03/2020
- 2° Trimestre 22/06/2020
- 3° Trimestre 21/09/2020
- 4° Trimestre 21/12/2020

• **DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:**

**Anual – Vencimiento**  
08/06/2020

• **DERECHOS DE CEMENTERIO:  
MANTENIMIENTO Y URBANISMO EN LA ZONA DE BÓVEDAS**

**Vencimientos**  
1er.Cuattrim. 2do.Cuattrim. 3er.Cuattrim.  
06/02/2020 05/06/2020 02/10/2020

**LICENCIAS E INSCRIPCIONES**

**Anual – Vencimiento**  
08/04/2020

• **TASA POR SERVICIOS VARIOS:  
PATENTE CANINA**

**Anual – Vencimiento**  
08/07/2020

**JUEGOS DE ESPARCIMIENTO**

**Anual - Vencimiento**

05/06/2020

• **INSPECCIÓN TÉCNICA ESTRUCTURAS SOPORTES DE ANTENAS**

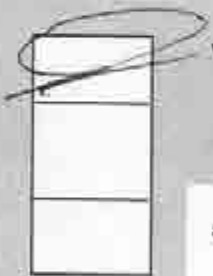
**Anual – Vencimiento**  
23/03/2020

- 1° Trimestre 23/03/2020
- 2° Trimestre 22/06/2020
- 3° Trimestre 21/09/2020
- 4° Trimestre 21/12/2020



**Artículo 2º:** Establécese que el segundo vencimiento de todas las tasas, derechos, contribuciones, declaraciones juradas y regímenes ocurrirá el último día hábil del mes en que se produzca el primer vencimiento.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Economía y Finanzas, de Gobierno, Salud, Cultura y Educación, Seguridad y Movilidad Sustentable, Coordinación y Seguimiento, Comunicación Social, Desarrollo Humano, Espacios y Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, las Subsecretarías de Ingresos Públicos y de Coordinación General Legal y Técnica y las Direcciones Generales de Coordinación de Gestión, Contaduría, Sistemas de Información y Tesorería y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETO N°

4717

Lanús,

26 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 184/235, del expediente N° S-90916/19 (H.C.D. D-00441-19).

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Diciembre de 2019, obrante a fojas 184/235 del expediente N° S-90916/19 (H.C.D. D-00441-19), por la cual se modifica el Organigrama Municipal.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12966; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento todas las Secretarías, Tribunal Municipal de Faltas, cumplido; remítase a la Subsecretaría de Recursos Humanos.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplímentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4718

Lanús, 26 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 14 del expediente N° S-90915/19 (H.C.D. D-00442-19).

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Diciembre de 2019, obrante a fojas 14 del expediente N° S-90915/19 (H.C.D. D-00442-19), por la cual se autoriza la creación de Categorías de Planta Permanente.

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12967; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaria Jefatura de Gabinete, la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

4719  
DECRETO N°

Lanús, 26 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 24, del expediente N° D-90709-19 (H.C.D. N° D-00439-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Diciembre de 2019, obrante a fs. 24, del expediente N° D-90709-19, (H.C.D. N° D-00439-19), por el cual se convalida el Convenio suscripto entre la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo y la Municipalidad de Lanús, que tiene por objeto establecer un marco de colaboración y asistencia mutua entre las partes que tenga por fin la articulación de acciones dirigidas a la obtención de las aprobaciones que fueren menester del Parque Industrial Curtidor de Lanús, como así también su posterior funcionamiento.-


**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12968, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

4720

Lanús,

26 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 27, del expediente N° S-90435-19 (H.C.D. N° D-00433-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Diciembre de 2019, obrante a fs. 27, del expediente N° S-90435-19, (H.C.D. N° D-00433-19), por el cual se convalida la suscripción del Convenio de Cooperación "Programa UDI" – Unidades de Desarrollo Infantil – celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, a cargo del Centro de Atención Integral "Rincón Feliz" de Monte Chingolo.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12969, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°

4721

Lanús,

26 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 20 del expediente N° 936755-G-19 (H.C.D. 00435-D-19),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Diciembre de 2019, obrante a fojas 20 del expediente N° 936755- G-19 (H.C.D. 00435-D-19), por la cual se autoriza en la calle CNEL. JUAN MENDEZ N° 2477, de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" de automóviles o ambulancias, siendo estos móviles que a diario trasladan al niño LAUTARO MARTIN JARDINEZ, D.N.I. N° 50.303.580, quien sufre discapacidad severa e internación domiciliaria.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12970; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4722

Lanús, 26 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se autoriza en la calle O' HIGGINS N°1517, entre Eva Perón y Arturo Illia de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" de automóviles o ambulancias, en virtud de la incapacidad motriz que padece el joven LEONEL AGUSTIN PRIETO, D.N.I N°42.828.993, siendo este medio de transporte con el que a menudo y ante urgencias lo trasladan, (H.C.D. 00427-B-19),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Diciembre de 2019, por la cual se autoriza en la calle O' HIGGINS 1517, entre Eva Perón y Arturo Illia, de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" de automóviles o ambulancias, en virtud de la incapacidad motriz que padece el joven LEONEL AGUSTIN PRIETO, D.N.I N°42.828.993, siendo este medio de transporte con el que a menudo y ante urgencias lo trasladan, (H.C.D. 00427-B-19).-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12971; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-





DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO





NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4723

Lanús, 26 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 44, del expediente N° G-928793/18 (H.C.D. D-00436/19).

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Diciembre de 2019, obrante a fojas 44 del expediente N° G-928793/18 (H.C.D. D-00436/19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 20.358,95 (PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CON 95/100), a favor de la ex agente GUTIERREZ Leticia Susana – D.N.I. N° 11.277.118 – Legajo N° 15799/5, en concepto de 28 días de Licencia no Gozada 2015.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12972; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°

4724

Lanús,

26 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 45, del expediente N° G-928793/18 (H.C.D. D-00436/19).

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Diciembre de 2019, obrante a fojas 45 del expediente N° G-928793/18 (H.C.D. D-00436/19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 20.358,95 (PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CON 95/100), a favor de la ex agente GUTIERREZ Leticia Susana – D.N.I. N° 11.277.118 – Legajo N° 15799/5, en concepto de 28 días de Licencia no Gozada 2016.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12973; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°

4725

Lanús,

26 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 46, del expediente N° I-929475/18 (H.C.D. D-00437/19).

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Diciembre de 2019, obrante a fojas 46 del expediente N° I-929475/18 (H.C.D. D-00437/19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 10.336,88 (PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS, CON 88/100), a favor del ex agente IBALOS Marcelo José – D.N.I. N° 14.080.457 – Legajo N° 18062/5, en concepto de 16 días de Licencia no Gozada 2015.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12974; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4726

Lanús, 26 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 47, del expediente N° I-929475/18 (H.C.D. D-00437/19).

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Diciembre de 2019, obrante a fojas 47 del expediente N° I-929475/18 (H.C.D. D-00437/19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 18.089,54 (PESOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y NUEVE, CON 54/100), a favor del ex agente IBALOS Marcelo José - D.N.I. N° 14.080.457 - Legajo N° 18062/5, en concepto de 28 días de Licencia no Gozada 2016.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12975; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 22/23, del expediente N° S-90294/19 (H.C.D. D-00396-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Diciembre de 2019, obrante a fojas 22/23 del expediente N° S-90294/19 (H.C.D. D-00396-19), por la cual se declara de Interés Municipal la actividad emprendedora, y créase el "Régimen de Promoción de Emprendedores" en el Partido de Lanús.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12976; publíquese en el Boletín Municipal; por Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Cultura y Educación.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 4728

Lanús, 28 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 207 del expediente N° T- 61541/08, (H.C.D. D-00445-19),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Diciembre de 2019, obrante a fojas 207 del expediente N° T-61541/08, (H.C.D. D-00445-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$134.867,80 (PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, CON 80/100), a favor del ex - agente Alcaide Alejandro Horacio - D.N.I. N° 16.831.872 - Legajo N° 11738/2, en concepto de haberes correspondientes a los meses de Noviembre, Diciembre, Bono por única vez según Decreto N° 3864/18 y 4418/18, y S.A.C. proporcional.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12977; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 4729

LANÚS, 26 DIC 2019

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha presentado el telegrama de renuncia del agente Carlos Alberto PUCHETA, Legajo N° 28012/1.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Acéptase la renuncia a partir del día 18 de octubre de 2019, al agente Carlos Alberto PUCHETA, Legajo N° 28012/1, D.N.I. N° 23.624.516, al cargo categoría 285, con funciones de Enfermero, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de ocho (08) meses y diecisiete (17) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] of [unreadable]  
Organization: [unreadable]  
Serial Number: [unreadable]  
Expiration Date: [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] of [unreadable]  
Organization: [unreadable]  
Serial Number: [unreadable]  
Expiration Date: [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] of [unreadable]  
Organization: [unreadable]  
Serial Number: [unreadable]  
Expiration Date: [unreadable]

Documento firmado digitalmente por

  
**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by [unreadable] of [unreadable]  
Organization: [unreadable]  
Serial Number: [unreadable]  
Expiration Date: [unreadable]

Documento firmado digitalmente por

  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by [unreadable] of [unreadable]  
Organization: [unreadable]  
Serial Number: [unreadable]  
Expiration Date: [unreadable]

Documento firmado digitalmente por

  
**NÉSTOR GRINOTTI**  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by [unreadable] of [unreadable]  
Organization: [unreadable]  
Serial Number: [unreadable]  
Expiration Date: [unreadable]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Francisco FRANCONIER, Legajo N° 26689/7,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-**

Acéptase la renuncia a partir del día 1° de diciembre de 2019, presentada por el agente Francisco FRANCONIER, Legajo N° 26689/7, D.N.I. N° 10.983.229, quién ocupaba un cargo categoría 289, con funciones de Coordinador, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Oficina 1503, Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos; registrando una antigüedad de dos (02) años y siete (07) meses en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-**

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] de [unreadable] de [unreadable]  
Alcaldía Municipal del Municipio de Pinar del Río  
Calle [unreadable] [unreadable] [unreadable]  
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] p. R.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] de [unreadable] de [unreadable]  
Alcaldía Municipal del Municipio de Pinar del Río  
Calle [unreadable] [unreadable] [unreadable]  
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] p. R.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by [unreadable] de [unreadable] de [unreadable]  
Alcaldía Municipal del Municipio de Pinar del Río  
Calle [unreadable] [unreadable] [unreadable]  
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] p. R.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMAN BORRAVONC  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by [unreadable] de [unreadable] de [unreadable]  
Alcaldía Municipal del Municipio de Pinar del Río  
Calle [unreadable] [unreadable] [unreadable]  
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] p. R.

Documento firmado digitalmente por

  
HÉCTOR SANDOETTI  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by [unreadable] de [unreadable] de [unreadable]  
Alcaldía Municipal del Municipio de Pinar del Río  
Calle [unreadable] [unreadable] [unreadable]  
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] p. R.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha presentado el telegrama de renuncia de la agente Maria Elisa BATTAFARANO, Legajo N° 27434/0,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 2 de diciembre de 2019, a la agente Maria Elisa BATTAFARANO, Legajo N° 27434/0, D.N.I. N° 25.659.859, quién ocupaba un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; registrando una antigüedad de un (01) año, cinco (05) meses y un (01) día en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by JUAN CARLOS DE CABRERA DE ROSAS  
Signature: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/12/2019 09:04:12  
Expiration Date: 22/12/2020 09:04:12 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by JUAN CARLOS DE CABRERA DE ROSAS  
Signature: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/12/2019 09:04:12  
Expiration Date: 22/12/2020 09:04:12 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by JUAN CARLOS DE CABRERA DE ROSAS  
Signature: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/12/2019 09:04:12  
Expiration Date: 22/12/2020 09:04:12 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO C. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by DR. DIEGO C. KRAVETZ  
Signature: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/12/2019 09:04:12  
Expiration Date: 22/12/2020 09:04:12 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAYONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by LIC. DAMIAN SCHAYONE  
Signature: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/12/2019 09:04:12  
Expiration Date: 22/12/2020 09:04:12 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by NESTOR GRINDETTI  
Signature: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/12/2019 09:04:12  
Expiration Date: 22/12/2020 09:04:12 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el alta de la señora Pamela MASSALIN, D.N.I. N° 29.734.460, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**







**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2019, a la señora Pamela MASSALIN, D.N.I. N° 29.734.460, C.U.I.L. N° 27-29734460-4, nacionalidad Argentina, nacida el día 1° de septiembre de 1982, con domicilio en la calle Génova 3300, Piso 4°, Departamento "A", Torre 5°, Sarandí, Código Postal 1872, Legajo N° 28651/0, en un cargo categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 402, Dirección Contaduría General de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by <b>Diego O. Kravetz</b>, DN: cn=Diego O. Kravetz, o=Ministerio de Economía y Finanzas, email=kravetz@sef.gub.uy, c=UY      Sign date: 2022.07.18 09:00:11      Reasonable date: 2022/07/18 09:00:11 p. u.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by <b>Diego O. Kravetz</b>, DN: cn=Diego O. Kravetz, o=Ministerio de Economía y Finanzas, email=kravetz@sef.gub.uy, c=UY      Sign date: 2022.07.18 09:00:11      Reasonable date: 2022/07/18 09:00:11 p. u.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by <b>Diego O. Kravetz</b>, DN: cn=Diego O. Kravetz, o=Ministerio de Economía y Finanzas, email=kravetz@sef.gub.uy, c=UY      Sign date: 2022.07.18 09:00:11      Reasonable date: 2022/07/18 09:00:11 p. u.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p><b>DIEGO O. KRAVETZ</b> Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by <b>Diego O. Kravetz</b>, DN: cn=Diego O. Kravetz, o=Ministerio de Economía y Finanzas, email=kravetz@sef.gub.uy, c=UY      Sign date: 2022.07.18 09:00:11      Reasonable date: 2022/07/18 09:00:11 p. u.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p><b>LIC. DAMIAN SCHIAVONE</b> Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by <b>Damian Schiavone</b>, DN: cn=Damian Schiavone, o=Ministerio de Economía y Finanzas, email=schiavone@sef.gub.uy, c=UY      Sign date: 2022.07.18 09:00:11      Reasonable date: 2022/07/18 09:00:11 p. u.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p><b>NÉSTOR DANGETTI</b> Presidente del Tribunal de Lucha</p>	<p>Digitally signed by <b>Néstor Dangetti</b>, DN: cn=Néstor Dangetti, o=Ministerio de Economía y Finanzas, email=dangetti@sef.gub.uy, c=UY      Sign date: 2022.07.18 09:00:11      Reasonable date: 2022/07/18 09:00:11 p. u.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Ubaldo Ireneo SOSA, D.N.I. N° 8.366.476.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 9 al 31 de diciembre de 2019, al señor Ubaldo Ireneo SOSA, D.N.I. N° 8.366.476, C.U.I.L. N° 20-08366476-3, nacido el día 12 de mayo de 1950, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle De la Peña 973, Fondo, Departamento 2°, Lanús Este, Código Postal 1825, con Legajo N° 28661/7, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Defensoría del Consumidor de Guatemala  
Sistema: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Clave Datos: 2012/2018-0310-00  
Regulación Data: 2012/2018-0310-00 p. 01

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Defensoría del Consumidor de Guatemala  
Sistema: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Clave Datos: 2012/2018-0310-00  
Regulación Data: 2012/2018-0310-00 p. 01

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Defensoría del Consumidor de Guatemala  
Sistema: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Clave Datos: 2012/2018-0310-00  
Regulación Data: 2012/2018-0310-00 p. 01

Documento firmado digitalmente por

  
**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete

Digitalmente firmado por Defensoría del Consumidor de Guatemala  
Sistema: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Clave Datos: 2012/2018-0310-00  
Regulación Data: 2012/2018-0310-00 p. 01

Documento firmado digitalmente por

  
**LIC. DAMARIS SCHRAYONE**  
Secretaria de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por Defensoría del Consumidor de Guatemala  
Sistema: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Clave Datos: 2012/2018-0310-00  
Regulación Data: 2012/2018-0310-00 p. 01

Documento firmado digitalmente por

  
**NÉSTOR ORNDETTI**  
Presidente del Municipio de Laticá

Digitalmente firmado por Defensoría del Consumidor de Guatemala  
Sistema: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Clave Datos: 2012/2018-0310-00  
Regulación Data: 2012/2018-0310-00 p. 01

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Enzo Ariel RODAS, Legajo N° 27513/2.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Recategorizase a partir del día 11 al 31 de diciembre de 2019, al agente Enzo Ariel RODAS, Legajo N° 27513/2, de un cargo categoría 285 a un cargo categoría 289, con funciones de Pintor de Señales Viales, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by JOSEPHINE DE CABRERA DE SUAREZ  
DN: cn=Josefina Cabrerade, o=Presidencia de la Republica  
Expire date: 2022/02/28 00:00:00  
Expiration date: 2022/02/28 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by JOSEPHINE DE CABRERA DE SUAREZ  
DN: cn=Josefina Cabrerade, o=Presidencia de la Republica  
Expire date: 2022/02/28 00:00:00  
Expiration date: 2022/02/28 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by JOSEPHINE DE CABRERA DE SUAREZ  
DN: cn=Josefina Cabrerade, o=Presidencia de la Republica  
Expire date: 2022/02/28 00:00:00  
Expiration date: 2022/02/28 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO O. KRAVITZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by JOSEPHINE DE CABRERA DE SUAREZ  
DN: cn=Josefina Cabrerade, o=Presidencia de la Republica  
Expire date: 2022/02/28 00:00:00  
Expiration date: 2022/02/28 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretaria de Economia y Finanzas

Digitally signed by JOSEPHINE DE CABRERA DE SUAREZ  
DN: cn=Josefina Cabrerade, o=Presidencia de la Republica  
Expire date: 2022/02/28 00:00:00  
Expiration date: 2022/02/28 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ANUBETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by JOSEPHINE DE CABRERA DE SUAREZ  
DN: cn=Josefina Cabrerade, o=Presidencia de la Republica  
Expire date: 2022/02/28 00:00:00  
Expiration date: 2022/02/28 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 4735

LANUS, 26 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado la recategorización del agente Carlos Alberto ALVEDRO, Legajo N° 14791/0.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,







**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Procédase a la recategorización a partir del día 1° de noviembre de 2019, del agente Carlos Alberto ALVEDRO, Legajo N° 14791/0, de un cargo categoría 16, a un cargo categoría 20, con funciones de Calculista Informante, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Andres de Calmon de ...        Siguen: ...        ...        ...</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by ...        Siguen: ...        ...        ...</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by ...        Siguen: ...        ...        ...</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DFL DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by ...        Siguen: ...        ...        ...</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC DAMIAN DIPIAVONE Secretario de Economia y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by ...        Siguen: ...        ...        ...</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>HECTOR BRUNETTI Intendente del Municipio de Luján</p>	<p>Digitally signed by ...        Siguen: ...        ...        ...</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

DECRETO N°

14736

Lanús,

26 DIC 2019

**VISTO:**

El Expediente 86.328-S-2017, la Ordenanza N° 12.360/17 y el Decreto N° 3062/17;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 12.360 convalida los términos del contrato de locación suscripto entre el Sr. Fernando Ariel Lepera - D.N.I N° 28.067.684, quien actúa para éste acto en nombre y representación de la Sra. NICOLETTA HELVECIA CANDELARIA - D.N.I. N° 28.229.694 y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Néstor Osvaldo Grindetti, por el inmueble ubicado con frente a la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 5.861 Planta Baja de la Ciudad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, que será utilizado por la Secretaría de Desarrollo Social por el periodo comprendido entre Julio del 2017 a Agosto de 2019;

Que por resolución de fecha 12 de Septiembre de 2019 se prorrogó el Contrato de Locación por el término de 3 (tres) meses, por el inmueble mencionado, por el periodo comprendido entre el 1 de Septiembre de 2019 al 30 de Noviembre de 2019;

Que el contrato de locación se suscribe para el uso del inmueble con destino a la Secretaría de Desarrollo Social;

Que atento la necesidad de continuar con el funcionamiento de la Secretaría, con fecha 1 de Diciembre de 2019 se firmó entre las partes mencionadas precedentemente una adenda al contrato de locación suscripto;

Que en la mencionada adenda se establece el precio total de la locación en la suma total de \$ 33.880 (PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA) correspondiente a la cuota mensual del mes de Diciembre de 2019;

Que las Direcciones Generales de Presupuesto y de Contaduría General han tomado debida intervención;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**


**ARTICULO 1º:** Autorízase el pago de la suma total de \$ 33.880 (PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA) en concepto de pago del alquiler del mes de Diciembre de 2019 en virtud del contrato de locación y la adenda suscripta.


**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Categoría Programática 01.13 - Partida 3.2.1. - Fuente de Financiamiento 1.1.0. del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-581, 3-207-587, 3-207-588, 3-207-589, 3-207-590, 3-207-591, 3-207-593, 3-207-594, 3-207-595, 3-207-596, 3-207-598, 3-207-602, 3-207-603, 3-207-604, 3-207-605, 3-207-609, 3-207-610, 3-207-614 y 3-207-621/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-581, 3-207-587, 3-207-588, 3-207-589, 3-207-590, 3-207-591, 3-207-593, 3-207-594, 3-207-595, 3-207-596, 3-207-598, 3-207-602, 3-207-603, 3-207-604, 3-207-605, 3-207-609, 3-207-610, 3-207-614 y 3-207-621/2019, referentes a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" pertenecientes de la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 18 de diciembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido detalladas precedentemente a las firmas "CLAUDIO FABIAN VAZILI" – CUIT N° 20-24001677-0, por la suma de \$ 234.300,00 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS), "ARCE EDUARDO DANIEL" – CUIT N° 20-23249732-3, por la suma de \$ 283.260,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA), "CUETO HUGO" – CUIT N° 20-21951072-2, por la suma de \$ 130.590,00 (PESOS CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA), "LUSA RECTIFICACIÓN S.R.L." – CUIT N° 30-71536109-0, por la suma de \$ 87.468,00 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO) y "TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO DE SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER R.J." - CUIT N° 33-66354390-9, por la suma de \$ 392.900,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS);

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "CLAUDIO FABIAN VAZILI" – CUIT N° 20-24001677-0, Proveedor Municipal N° 5130, con domicilio en la calle Castelli N° 293 de Florencio Varela, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 234.300,00 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO

MIL TRESCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, Lomas de Zamora, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 283.260,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "CUETO HUGO" – CUIT N° 20-21951072-2, Proveedor Municipal N° 5774, con domicilio en la calle Juan de Garay N° 2.370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 130.590,00 (PESOS CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "LUSA RECTIFICACIÓN S.R.L." – CUIT N° 30-71536109-0, Proveedor Municipal N° 5307, con domicilio en la calle Don Orione N° 2.550, localidad de Remedios de Escalada, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma de \$ 87.468,00 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 5°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO DE SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER R.J." - CUIT N° 33-66354390-9, Proveedor Municipal N° 5073, con domicilio en la calle Estados Unidos N° 4.368, Lanús Oeste, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 392.900,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas que se detallan a continuación: \$ 227.868,00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO) con cargo a la Jurisdicción 01.06 (Secretaría de Salud), \$ 26.100,00 (PESOS VEINTISEIS MIL CIEN) con cargo a la Jurisdicción 01.11 (Secretaría Jefatura de Gabinete), \$ 17.390,00 (PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA) con cargo a la Jurisdicción 01.12 (Secretaría de Desarrollo Urbano), \$ 89.200,00 (PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.13 (Secretaría de Desarrollo Humano), \$ 191.800,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.14 (Secretaría de Espacios y Servicios Públicos), \$ 565.060,00 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA) con cargo a la Jurisdicción 01.15 (Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable) y \$ 11.100,00 (PESOS ONCE MIL CIEN) con cargo a la Jurisdicción 01.16 (Secretaría de Cultura y Educación) – Cat. Prog. 01 y 22 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, de Espacios y Servicios Públicos, de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Humano, de Salud, la Sra. Secretaria de Cultura y Educación, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 8°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías Jefatura de Gabinete, de Salud, de Desarrollo Humano, de Desarrollo Urbano, de Espacios y Servicios Públicos, de Seguridad y Movilidad Sustentable, y de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-801-63, 3-201-398 y 3-1601-184/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete, de Comunicación Social, y de Cultura y Educación confeccionaron las Solicitudes de Pedido N° 3-801-63, 3-201-398 y 3-1601-184/2019 respectivamente, referentes al "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de diciembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido mencionadas precedentemente al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 33-99924210-9, a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia, por la suma de \$ 1.018.322,10 (PESOS UN MILLÓN DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS, CON DIEZ CENTAVOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 33-99924210-9, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4° - Depto. 1500 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE", por la suma total de \$ 1.018.322,10 (PESOS UN MILLÓN DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS, CON DIEZ CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas que se detallan a continuación: \$ 305.974,50 (PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS) con cargo a la Jurisdicción 01.11 (Secretaría Jefatura de Gabinete); \$ 383.499,60 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS) con cargo a la Jurisdicción 01.17 (Secretaría de Comunicación Social) y \$ 328.848,00 (PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO) con cargo a la Jurisdicción 01.16 (Secretaría de Cultura y Educación) – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.5.6 y 3.5.5 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social, por la Sra. Secretaria de Cultura y Educación, y por el Señor Jefe de Gabinete.

**ARTICULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Comunicación Social y Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete

**LIC. THELMA P. VIVONI**  
Secretaría de Cultura y Educación



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**LIC. PABLO MAROLLA**  
Secretario de Comunicación Social

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza N° 12.906/2019, el Decreto N° 3360/19, Decreto N° 4699/19, la SP 302-156-19, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 12.906 promulgada por Decreto N° 3345 de fecha 30 de agosto de 2019, se autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar hasta el 31 de diciembre del corriente año el "Servicio de Mantenimiento y Alquiler del Sistema de Video Vigilancia Urbana" aprobado mediante las Ordenanzas N° 12.081 y 12.457, y dispone las Partidas Presupuestarias y los montos que deberán imputarse a cada una de ellas;

Que el artículo 5° de la mencionada Ordenanza establece que la prestación del servicio se ajustara a lo prescripto en los Pliegos de Condiciones y de Especificaciones Técnicas para la contratación del servicio establecido precedentemente;

Que el artículo 1.1 del Pliego de Condiciones establece la posibilidad de ampliación automática del servicio por 12 meses, del 01/01/2020 al 31/12/2020;

Que mediante acta de fecha 05 de diciembre de 2019 las partes acuerdan proceder a la renovación automática del Servicio de Mantenimiento y Alquiler del Sistema de Video Vigilancia Urbana;

Que mediante Decreto N° 4699/19 del 20 de diciembre de 2019 se aprueba el acta de redeterminación de precios;

Que la Dirección de Compras en fecha 27 de diciembre solicita que se confeccione el acto administrativo según lo solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en la SP 302-156-19 para el Servicio de Mantenimiento y Alquiler del Sistema de Video Vigilancia Urbana a la firma NEC ARGENTINA SA, CUIT 30-59020343-9 la contratación del servicio referido;

Que se hace necesario autorizar el gasto que demande la prórroga que se propicia en el presente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Prorróguese el "Servicio de Mantenimiento y Alquiler del Sistema de Video Vigilancia Urbana" conforme en lo prescripto en la Ordenanza N° 12.906 y en los términos del artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas por el periodo del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, por

el monto total de \$ 78.386.181,60 (pesos setenta y ocho millones trescientos ochenta y seis mil ciento ochenta y uno con sesenta centavos).

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma de \$ 78.386.181,60 (pesos setenta y ocho millones trescientos ochenta y seis mil ciento ochenta y uno con sesenta centavos) correspondiendo \$39.165.310,80 (pesos treinta y nueve millones ciento sesenta y cinco mil trescientos diez con ochenta centavos) con cargo a la Jurisdicción 15 – Cat. Prog. 43 – Partida 329 – F.F. 1.1.0, \$39.017.208 (pesos treinta y nueve millones diecisiete mil doscientos ocho) con cargo a la Jurisdicción 15 – Cat. Prog. 43 – Partida 333 – F.F. 1.1.0 y \$203.662,80 (pesos doscientos tres mil seiscientos sesenta y dos con ochenta centavos) con cargo a la Jurisdicción 15 – Cat. Prog. 43 – Partida 339 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Seguridad y Movilidad Sustentable.


**ARTICULO 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As.-Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



**DR. DIEGO KRAVETZ**  
Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4740

Lanús, 27 DIC 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", la Solicitud de Pedido N° 3-302-153/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-153/19, referente a "ALQUILER DE MÓDULOS" los cuales ya se encuentran instalados en el Playón Municipal, y en virtud al Convenio de Colaboración y Asistencia entre la Agencia Nacional de Materiales Controlados y éste municipio; Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 27 de Diciembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente, a favor de la firma ECOSAN S. A. – CUIT N° 30-70769684-9, por la suma total de \$ 882.624 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma ECOSAN S.A. – CUIT N° 30-70769684-9, con domicilio en la calle Buschiazzo N° 227, Don Torcuato, referente a “ALQUILER DE MÓDULOS”, por la suma total de \$ 882.624 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO);

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1°; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.2.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la

Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

4741  
27 DIC 2019

**DECRETO N°**  
Lanús,

**Visto:**

Que se hace necesario proceder al aseguramiento de las distintas Pólizas contratadas por el Municipio; y

**Considerando:**

Que el Municipio ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en Provincia Seguros S.A.;

Que en dicha empresa tiene participación la Provincia de Buenos Aires en un 60% a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el inciso 2do del Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que en esta oportunidad se contrata la inclusión de las Pólizas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente

Decreto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Adjudicase en forma directa a Provincia Seguros S.A. con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 71, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las coberturas de seguro que se mencionan en el Anexo I por la suma total de \$ 2.870.334,50.-

**Artículo 2do.:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso – en la Partida 3.5.4. "Primas y Gastos de Seguros" – Fuente de Financiamiento 1.1.0 con cargo al Presupuesto de Gastos del presente ejercicio y a librar mensualmente las órdenes de pago a favor de Provincia Seguros S.A. conforme al siguiente detalle:

<u>JURISDICCION</u>	<u>CATEGORIA PROGRAMATICA</u>	<u>IMPORTE \$</u>
01.02	01	2.700.184,26
01.13	01	36.659,02
01.13	36	12.191,23
01.13	37	13.782,22
01.15	01	72.186,42
01.15	42	15.083,74
01.16	01	9.948,24
01.16	16	5.655,56
01.16	18	4.644,81
<b>TOTAL GENERAL:</b>		<b>2.870.334,50</b>

**Artículo 3ro.:** Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la orden de compra correspondiente a la contratación que por el presente Decreto se realice.

**Artículo 4to.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General, como así también la Dirección General de Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

## ANEXO I

RAMO	POLIZA	IMPORTE \$	
ROBO	118782 CERTIFICADO 1 ENDOSO 14	\$ 184.26	1.02
SEGURO DE VIDA	11397	\$ 2,700,000.00	1.02
ACCIDENTES PERSONALES	1091749 CERTIFICADO 1	\$ 2,593.67	1.13 - 01
ACCIDENTES PERSONALES	947480 CERTIFICADO 1 ENDOSO 12	\$ 1,126.40	1.13 - 01
ACCIDENTES PERSONALES	1091993 CERTIFICADO 1	\$ 2,874.60	1.13 - 01
ROBO	118782 CERTIFICADO 1 ENDOSO 18	\$ 153.18	1.13 - 01
ACCIDENTES PERSONALES	1091357 CERTIFICADO 1 ENDOSO 0	\$ 2,376.81	1.13 - 01
ACCIDENTES PERSONALES	947480 CERTIFICADO 1 ENDOSO 10	\$ 6,082.56	1.13 - 01
ACCIDENTES PERSONALES	1091673 CERTIFICADO 1 ENDOSO 0	\$ 1,726.19	1.13 - 01
ACCIDENTES PERSONALES	1079140 CERTIFICADO 1 ENDOSO 0	\$ 1,114.94	1.13 - 01
ACCIDENTES PERSONALES	1089797 CERTIFICADO 1 ENDOSO 0	\$ 1,519.87	1.13 - 01
CAUCION	53253 CERTIFICADO 1 ENDOSO 0	\$ 5,063.90	1.13 - 01
ACCIDENTES PERSONALES	1081396 CERTIFICADO 1 ENDOSO 0	\$ 374.03	1.13 - 01
ACCIDENTES PERSONALES	1065278 CERTIFICADO 1	\$ 1,091.12	1.13 - 01
ACCIDENTES PERSONALES	1058803 CERTIFICADO 1 ENDOSO 0	\$ 5,975.83	1.13 - 01
ACCIDENTES PERSONALES	947480 CERTIFICADO 1 ENDOSO 9	\$ 2,478.08	1.13 - 01
ACCIDENTES PERSONALES	1094160 CERTIFICADO 1	\$ 1,094.06	1.13 - 01
ACCIDENTES PERSONALES	947480 CERTIFICADO 1 ENDOSO 13	\$ 1,013.76	1.13 - 01
ACCIDENTES PERSONALES	1091323 CERTIFICADO 1	\$ 928.71	1.13 - 36
ACCIDENTES PERSONALES	1085875 CERTIFICADO 1 ENDOSO 0	\$ 1,903.15	1.13 - 36
ACCIDENTES PERSONALES	1077358 CERTIFICADO 1 ENDOSO 0	\$ 1,433.51	1.13 - 36
ROBO	118782 CERTIFICADO 1 ENDOSO 16	\$ 53.94	1.13 - 36
ROBO	118782 CERTIFICADO 1 ENDOSO 15	\$ 1,175.62	1.13 - 36
ACCIDENTES PERSONALES	1052837 CERTIFICADO 1 ENDOSO 0	\$ 2,148.51	1.13 - 36
ACCIDENTES PERSONALES	1052969 CERTIFICADO 1 ENDOSO 0	\$ 2,670.31	1.13 - 36
ACCIDENTES PERSONALES	1057279 CERTIFICADO 1 ENDOSO 0	\$ 1,877.48	1.13 - 36
ACCIDENTES PERSONALES	1065833 CERTIFICADO 1 ENDOSO 0	\$ 1,798.38	1.13 - 37
ACCIDENTES PERSONALES	1081405 CERTIFICADO 1 ENDOSO 0	\$ 1,305.99	1.13 - 37
ACCIDENTES PERSONALES	1075094 CERTIFICADO 1 ENDOSO 0	\$ 1,369.74	1.13 - 37
ACCIDENTES PERSONALES	1075077 CERTIFICADO 1 ENDOSO 0	\$ 486.78	1.13 - 37

ACCIDENTES PERSONALES	1071780 CERTIFICADO 1	\$	655.46	1.13 - 37
ACCIDENTES PERSONALES	1069608 CERTIFICADO 1 ENDOSO 0	\$	434.21	1.13 - 37
ACCIDENTES PERSONALES	1063228 CERTIFICADO 1 ENDOSO 0	\$	799.01	1.13 - 37
ACCIDENTES PERSONALES	1063587 CERTIFICADO 1 ENDOSO 0	\$	623.40	1.13 - 37
ACCIDENTES PERSONALES	1052530 CERTIFICADO 1 ENDOSO 0	\$	658.87	1.13 - 37
ACCIDENTES PERSONALES	947480 CERTIFICADO 1 ENDOSO 11	\$	3,153.92	1.13 - 37
ACCIDENTES PERSONALES	1084470 CERTIFICADO 1 ENDOSO 0	\$	176.01	1.13 - 37
ACCIDENTES PERSONALES	1097135 CERTIFICADO 1	\$	961.32	1.13 - 37
ACCIDENTES PERSONALES	1097674 CERTIFICADO 1	\$	729.10	1.13 - 37
ACCIDENTES PERSONALES	1097669 CERTIFICADO 1	\$	630.03	1.13 - 37
TOMOTORES	9118775 CERTIFICADO 503 ENDOSO 29	\$	72,185.42	1.15 - 01
AUTOMOTORES	9118775 CERTIFICADO 504 ENDOSO 31	\$	15,083.74	01.15 - 42
ACCIDENTES PERSONALES	949953 CERTIFICADO 1 ENDOSO 7	\$	60.51	01.16 - 01
ACCIDENTES PERSONALES	949593 CERTIFICADO 1 ENDOSO 9	\$	148.90	01.16 - 01
ACCIDENTES PERSONALES	949593 CERTIFICADO 1 ENDOSO 8	\$	152.82	01.16 - 01
ACCIDENTES PERSONALES	1089676 CERTIFICADO 1	\$	1,697.53	01.16 - 01
ACCIDENTES PERSONALES	949593 CERTIFICADO 1	\$	285.34	01.16 - 01
ACCIDENTES PERSONALES	1059664 CERTIFICADO 1	\$	180.40	01.16 - 01
ACCIDENTES PERSONALES	1091673 CERTIFICADO 1	\$	1,726.19	01.16 - 01
ACCIDENTES PERSONALES	1085204 CERTIFICADO 1	\$	1,554.09	01.16 - 01
ACCIDENTES PERSONALES	1083852 CERTIFICADO 1	\$	1,573.54	01.16 - 01
ACCIDENTES PERSONALES	1083849 CERTIFICADO 1	\$	2,570.92	01.16 - 01
ACCIDENTES PERSONALES	1070770 CERTIFICADO 1	\$	817.86	01.16 - 16
ACCIDENTES PERSONALES	1070802 CERTIFICADO 1	\$	1,293.72	01.16 - 16
ACCIDENTES PERSONALES	1070967 CERTIFICADO 1	\$	1,734.70	01.16 - 16
ACCIDENTES PERSONALES	1065165 CERTIFICADO 1	\$	1,061.89	01.16 - 16
ACCIDENTES PERSONALES	949593 CERTIFICADO 1 ENDOSO 6	\$	747.39	01.16 - 16
ACCIDENTES PERSONALES	971794 CERTIFICADO 1 ENDOSO 2	\$	4,644.81	01.16 - 18

2,870,334.50

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el artículo 71 de la Ordenanza N° 12.717, la Ordenanza N° 12.966 oportunamente promulgada por Decreto N° 4717 de fecha 26 de diciembre de 2019 y el Expediente N° 90916-S-2019;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 se determinaron las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Ordenanza N° 12.966, aprueba el Organigrama del Departamento Ejecutivo hasta el nivel de Subdirección General;

Que el artículo 2° de la mencionada Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear en cada una de las Secretarías dependientes, las estructuras orgánicas de nivel de Dirección, Coordinación y dependencias orgánicas que correspondan;

Que el cumplimiento de los objetivos de Gestión, tendientes a dotar de eficiencia y eficacia al funcionamiento de la Administración Pública Municipal, requiere una reingeniería organizacional de las estructuras organizativas del Municipio de Lanús, incluyendo las áreas integrantes hasta el nivel de Coordinación;

Que, en consecuencia, resulta necesario efectuar modificaciones en la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo:

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébese la estructura organizativa de conformidad con el Organigrama, las misiones y funciones y detalle de cargos, que como Anexos I, II, y III respectivamente, forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º: Transfiéranse a las Jurisdicciones mencionadas por la Ordenanza N° 12.966 y por el presente Decreto, los recursos involucrados correspondientes a cada una de ellas, de acuerdo a las nuevas misiones y funciones dispuestas por dicha normativa.

ARTÍCULO 3º: Hasta tanto se perfeccionen las modificaciones presupuestarias y demás tareas que permiten la plena operatividad de las dependencias que se crean por el presente Decreto, autorizase a la Secretaría de Economía y Finanzas a crear y/ o readecuar Jurisdicciones y Categorías Programáticas que correspondan a los efectos de lo establecido en la Ordenanza N° 12.906 y en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas y el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

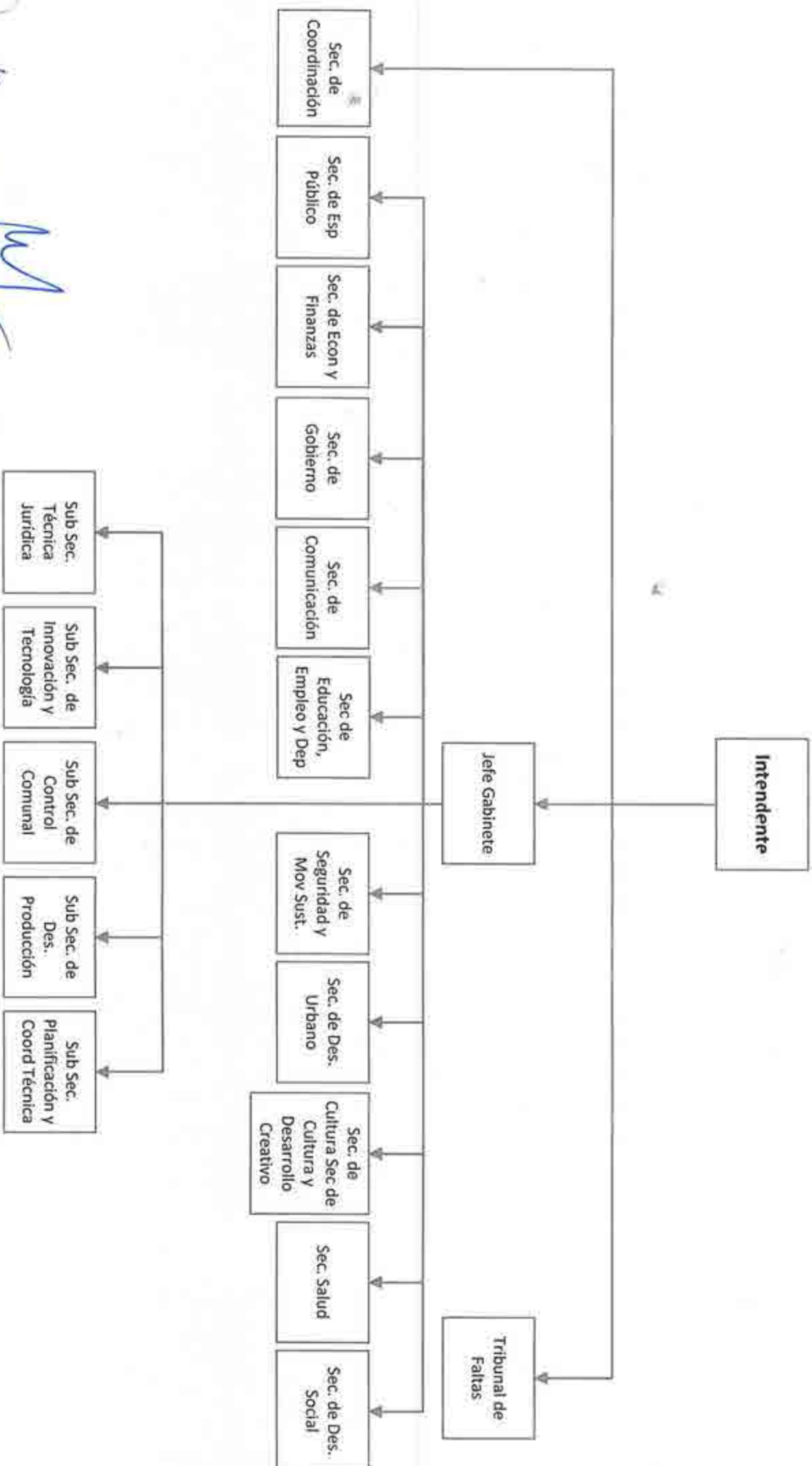
  
LIC. DAMIAN SCHIAYONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

# ANEXO I

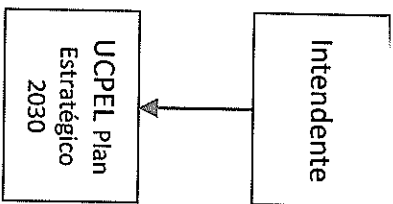
## Organigrama Primera Línea



*R*  
*MF*

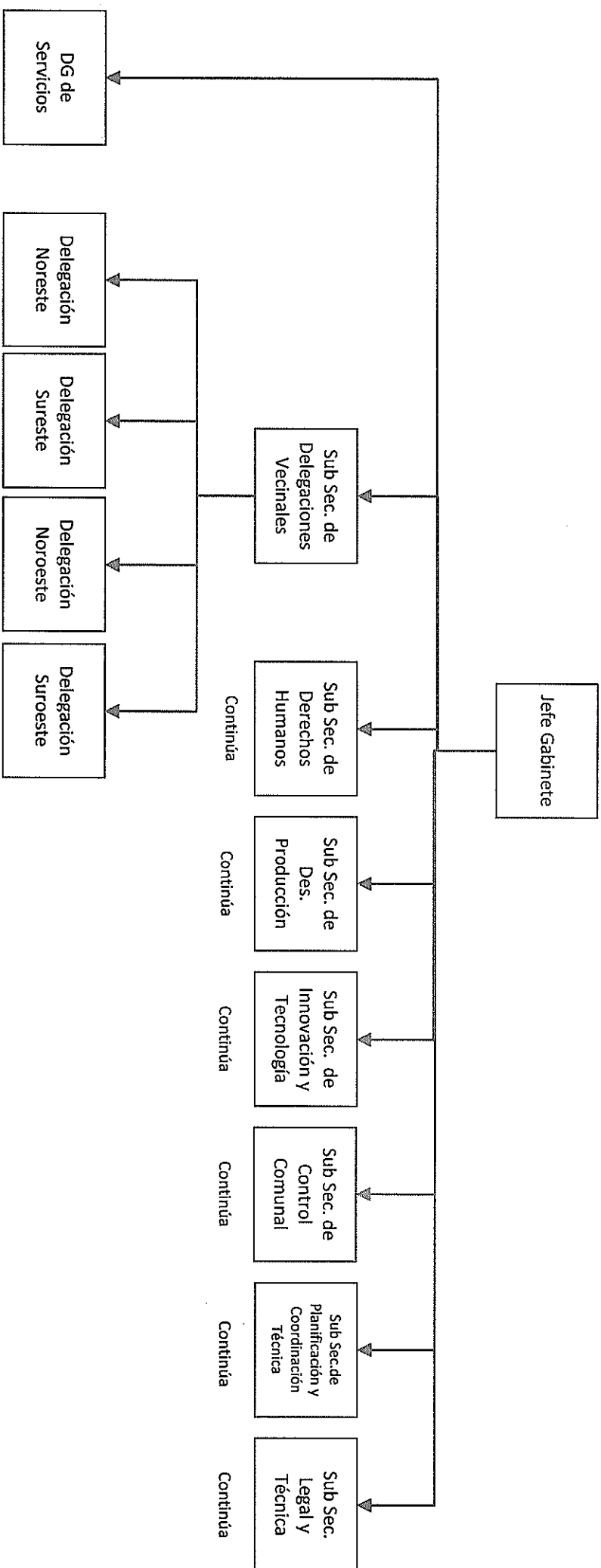


**Organigrama**  
**Unidad de Coord de Plan Estratégico Lanús 2030 – UCPEL 2030**



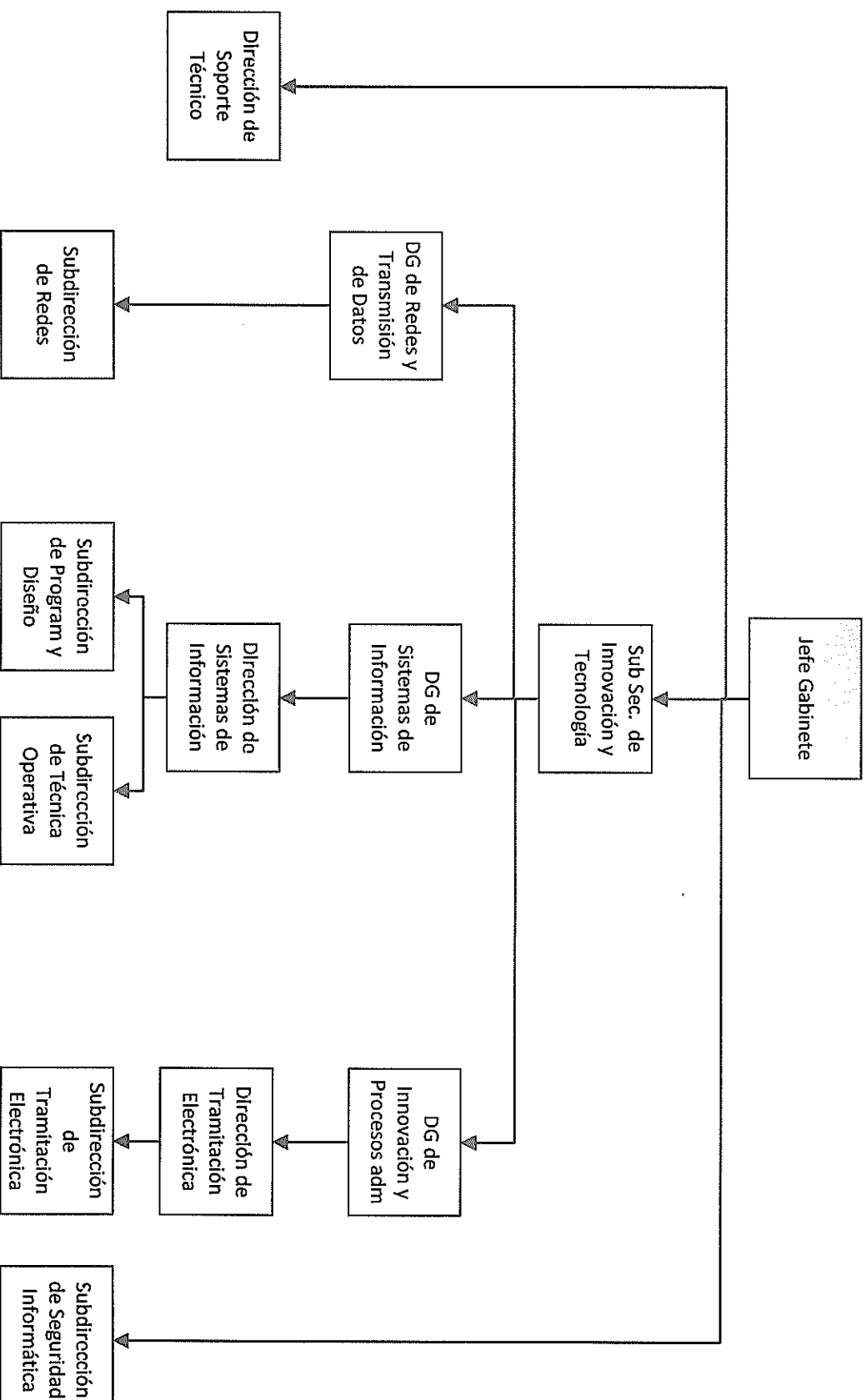
PK- B

# Organigrama Jefatura de Gabinete



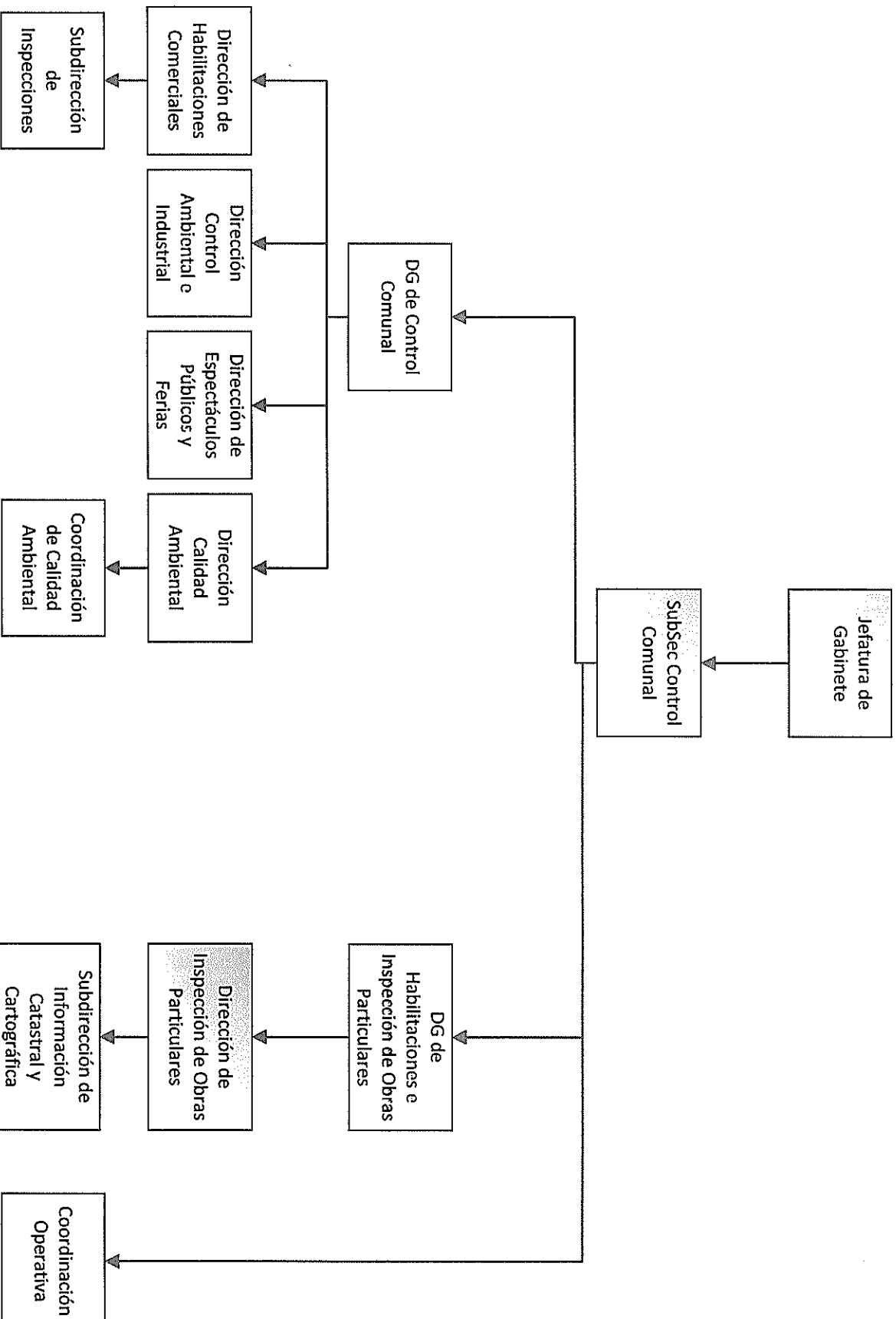
*Handwritten signature*

# Organigrama Jefatura de Gabinete - Subsecretaría de Innovación



Q V → E

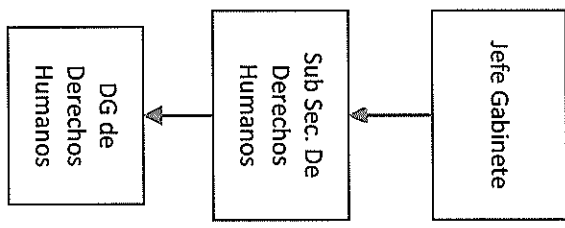
**Organigrama**  
**Jefatura de Gabinete - SubSec de Control Comunal**



*Handwritten signature and initials.*

**Organigrama**

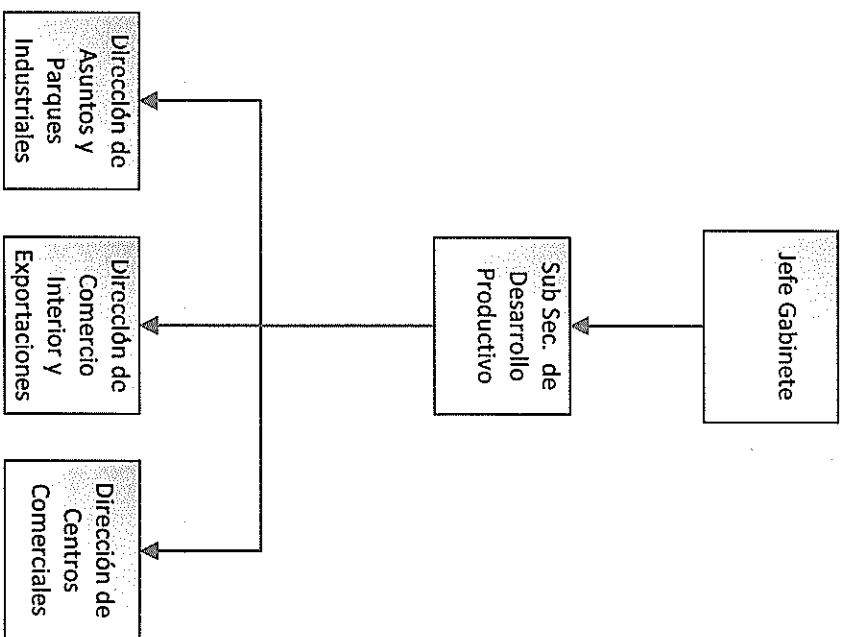
**Jefatura de Gabinete – Subsecretaría de Derechos Humanos**



Handwritten signature and initials.

**Organigrama**

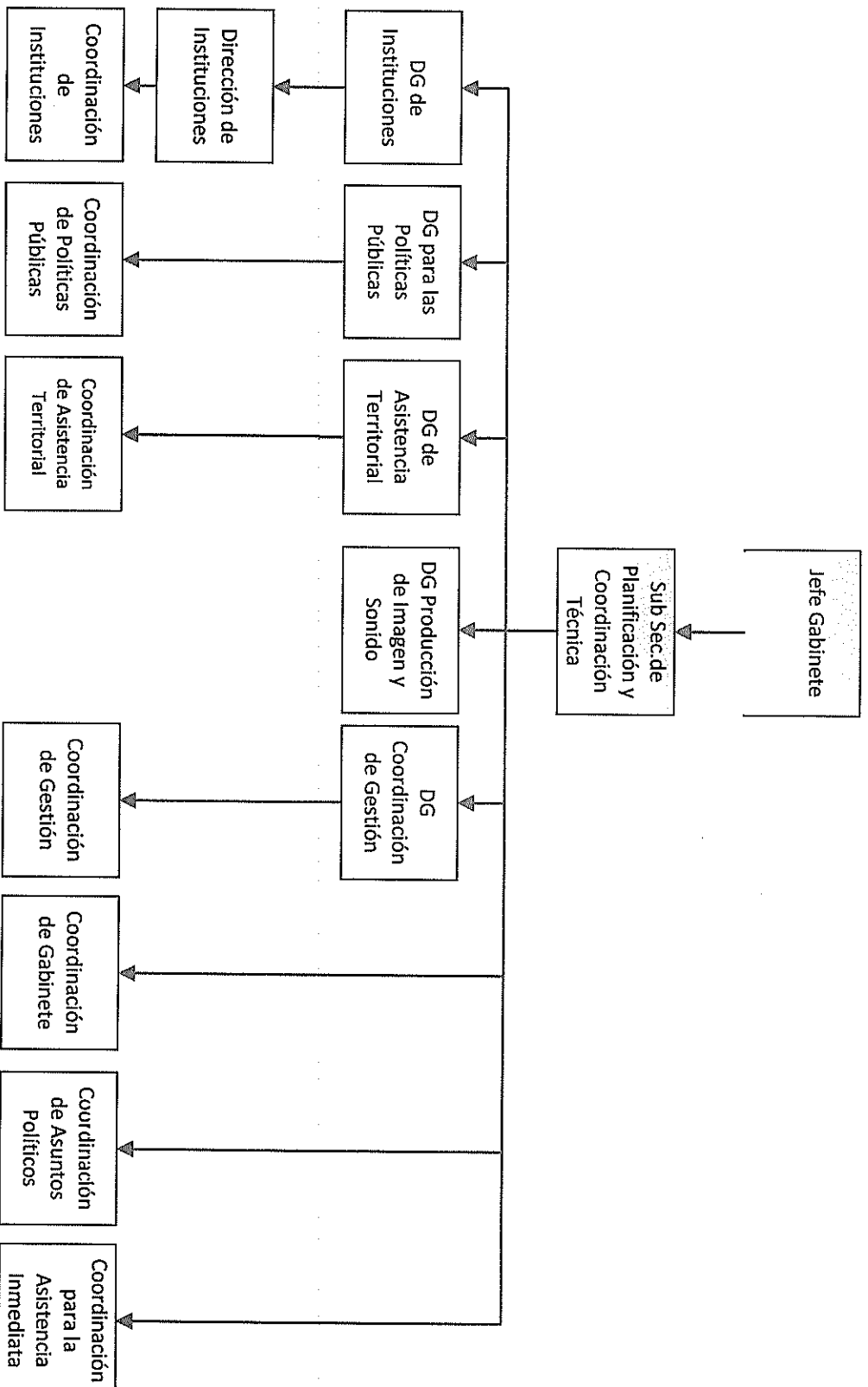
**Jefatura de Gabinete – Subsecretaría de Producción**



*[Handwritten signature]*

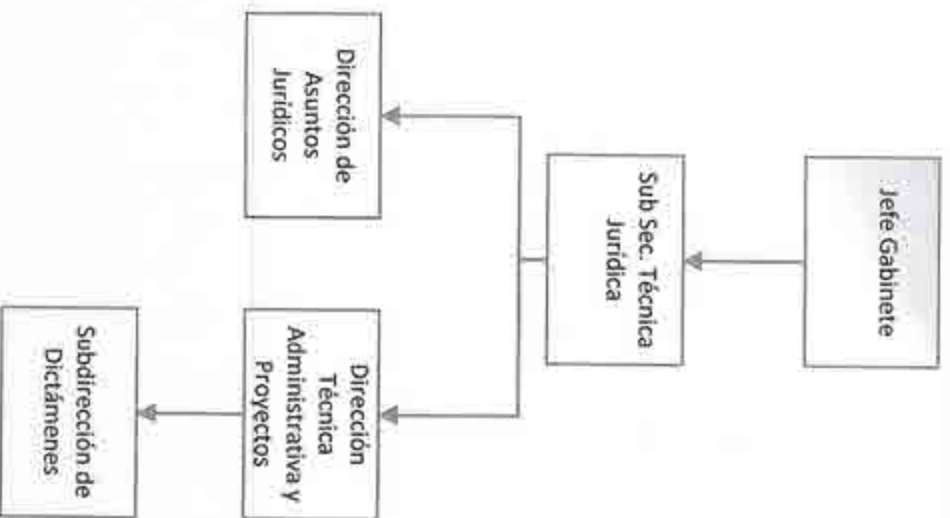
Organigrama

Jefatura de Gabinete – Sub secretaria de Planificación y Coordinación Técnica



Handwritten signature and initials.

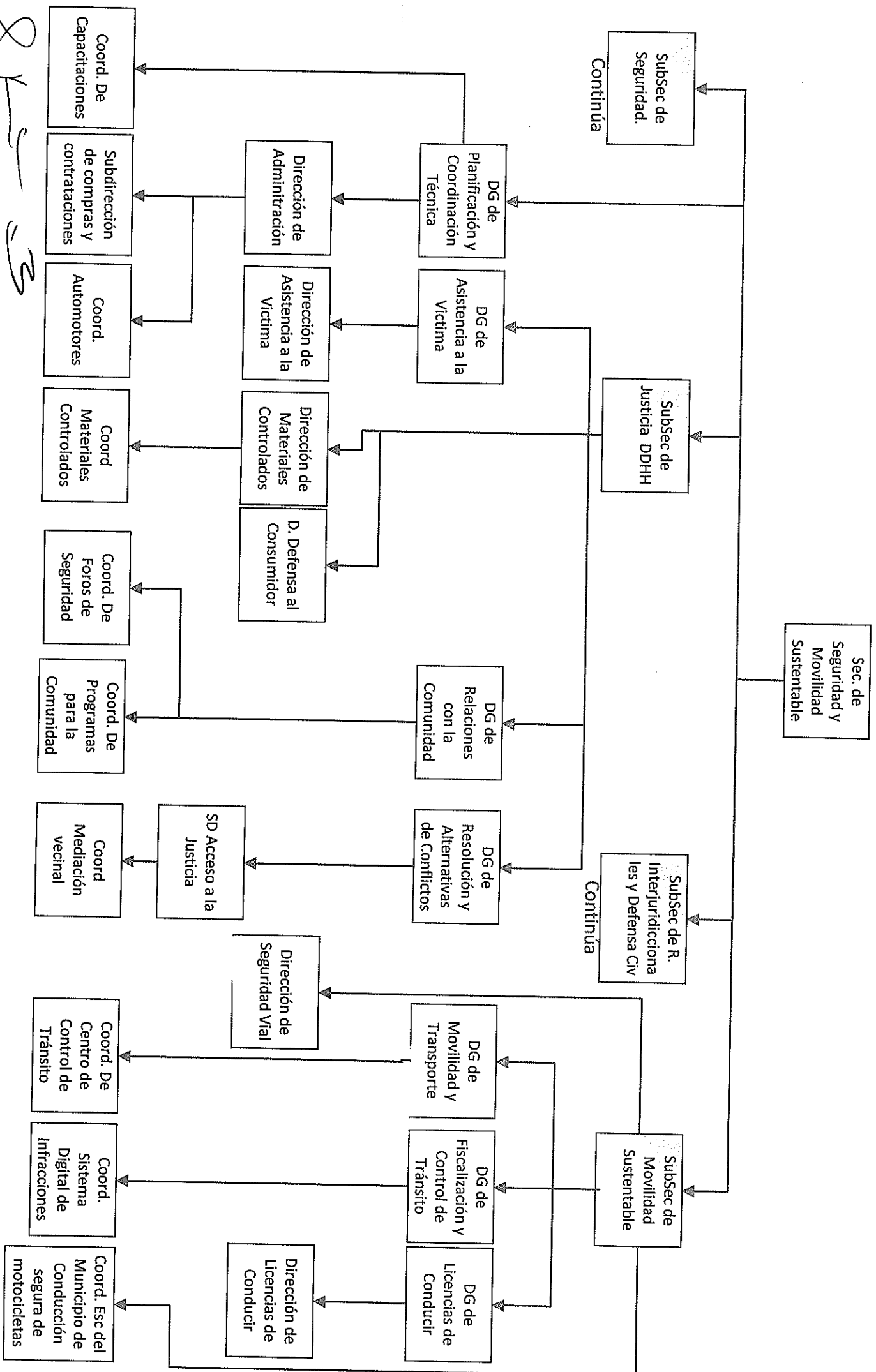
**Organigrama**  
Jefatura de Gabinete – Subsecretaría Técnica



OK = MF

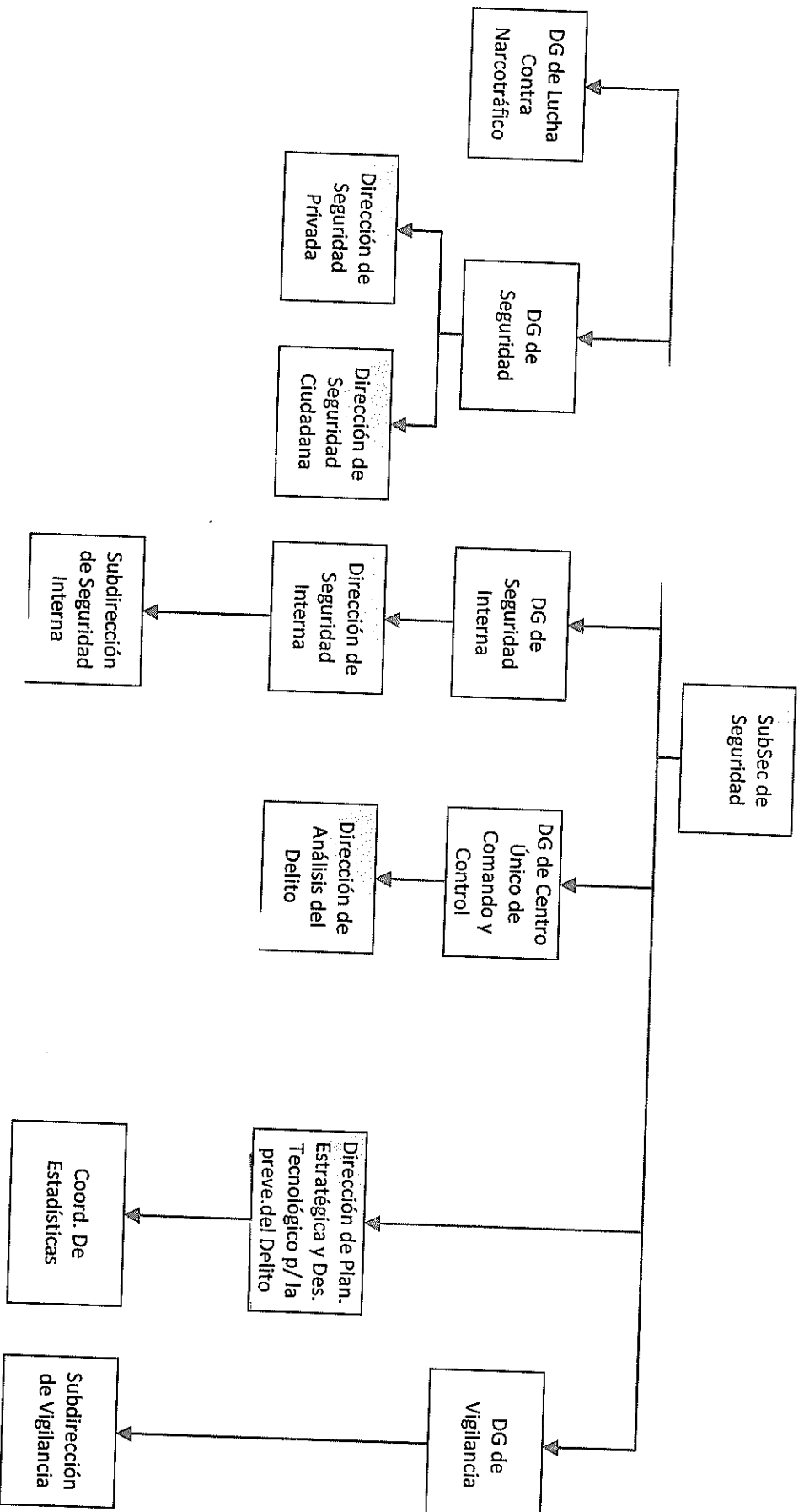


# Organigrama Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



Handwritten signature and initials.

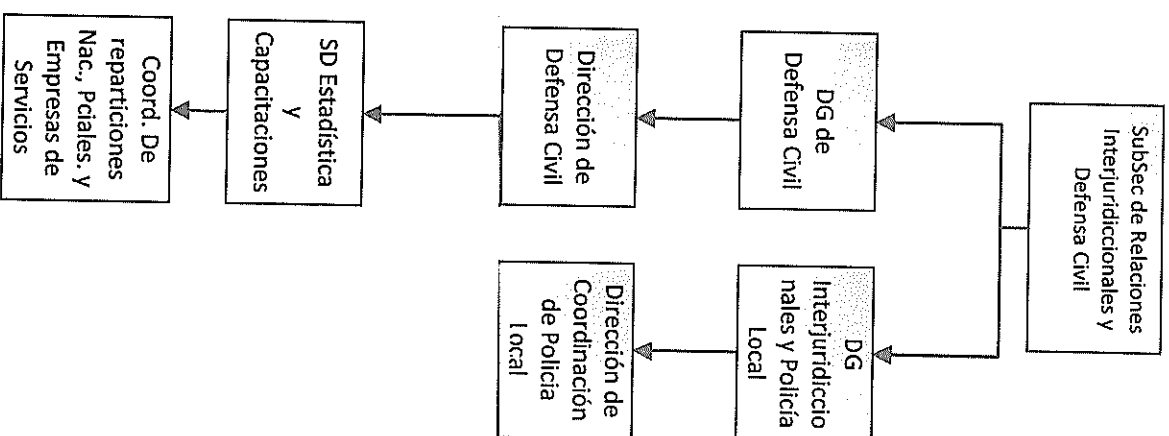
**Organigrama**  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable- Subsecretaría de Seguridad



R  
K  
M

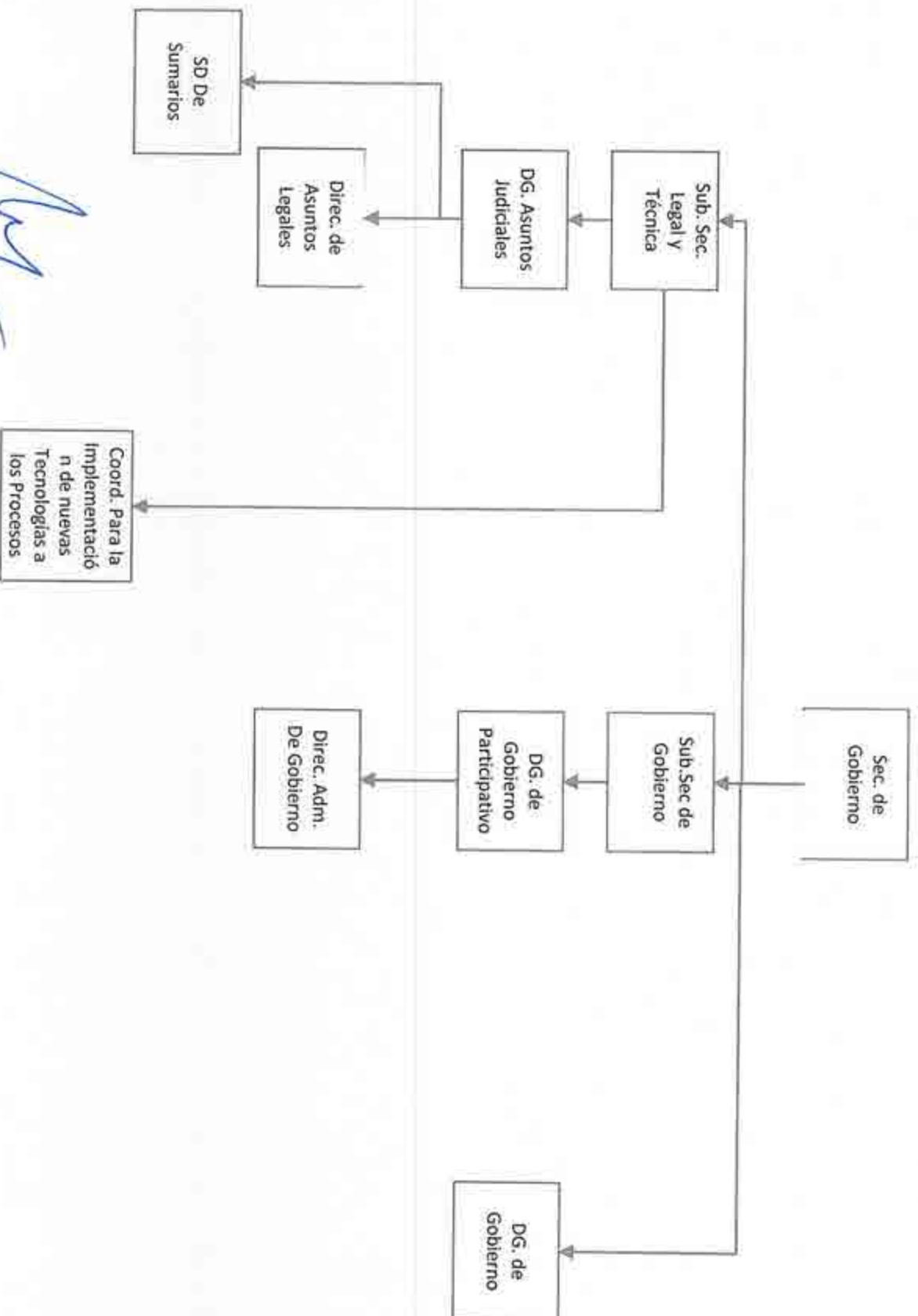
# Organigrama

Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable - Subsecretaría de Relaciones Interjurisdiccionales y Defensa Civil



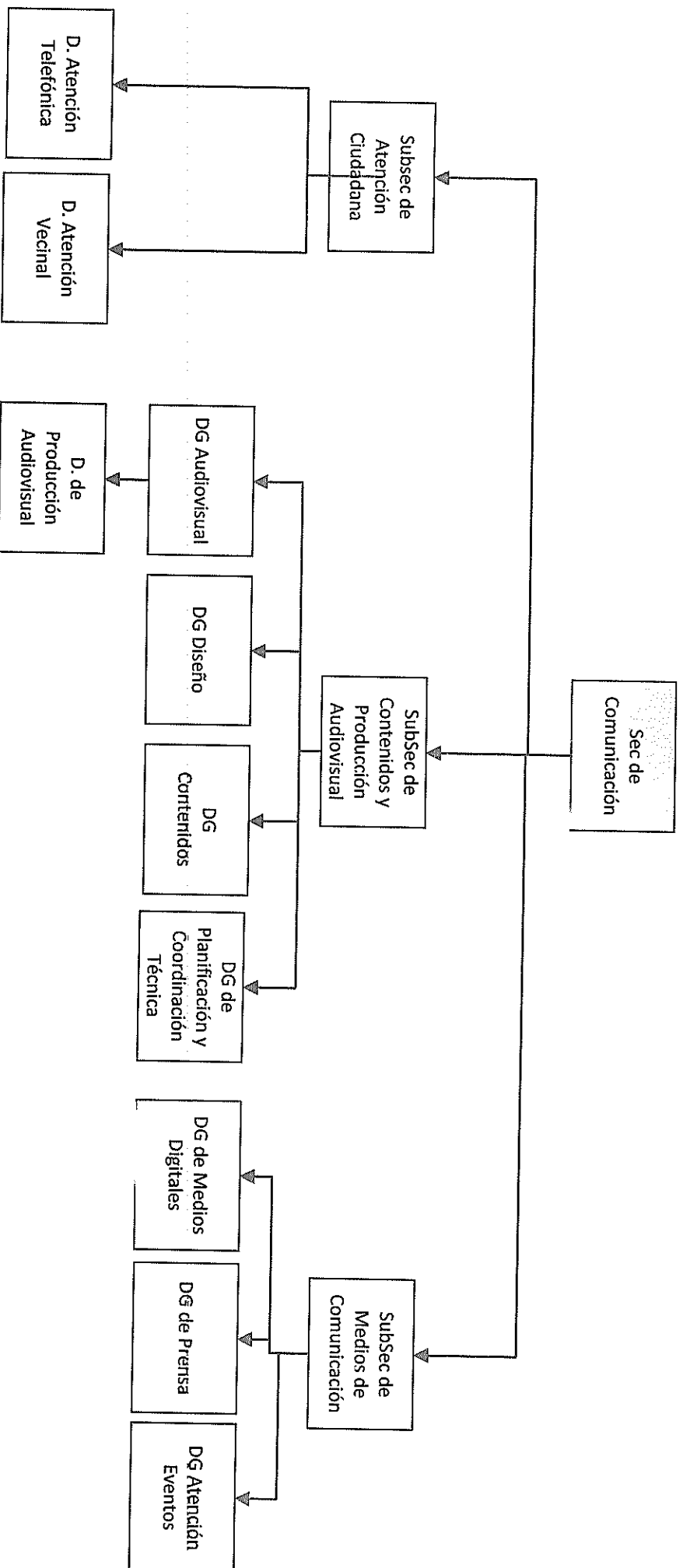
*Handwritten signature*

**Organigrama**  
**Secretaría de Gobierno**



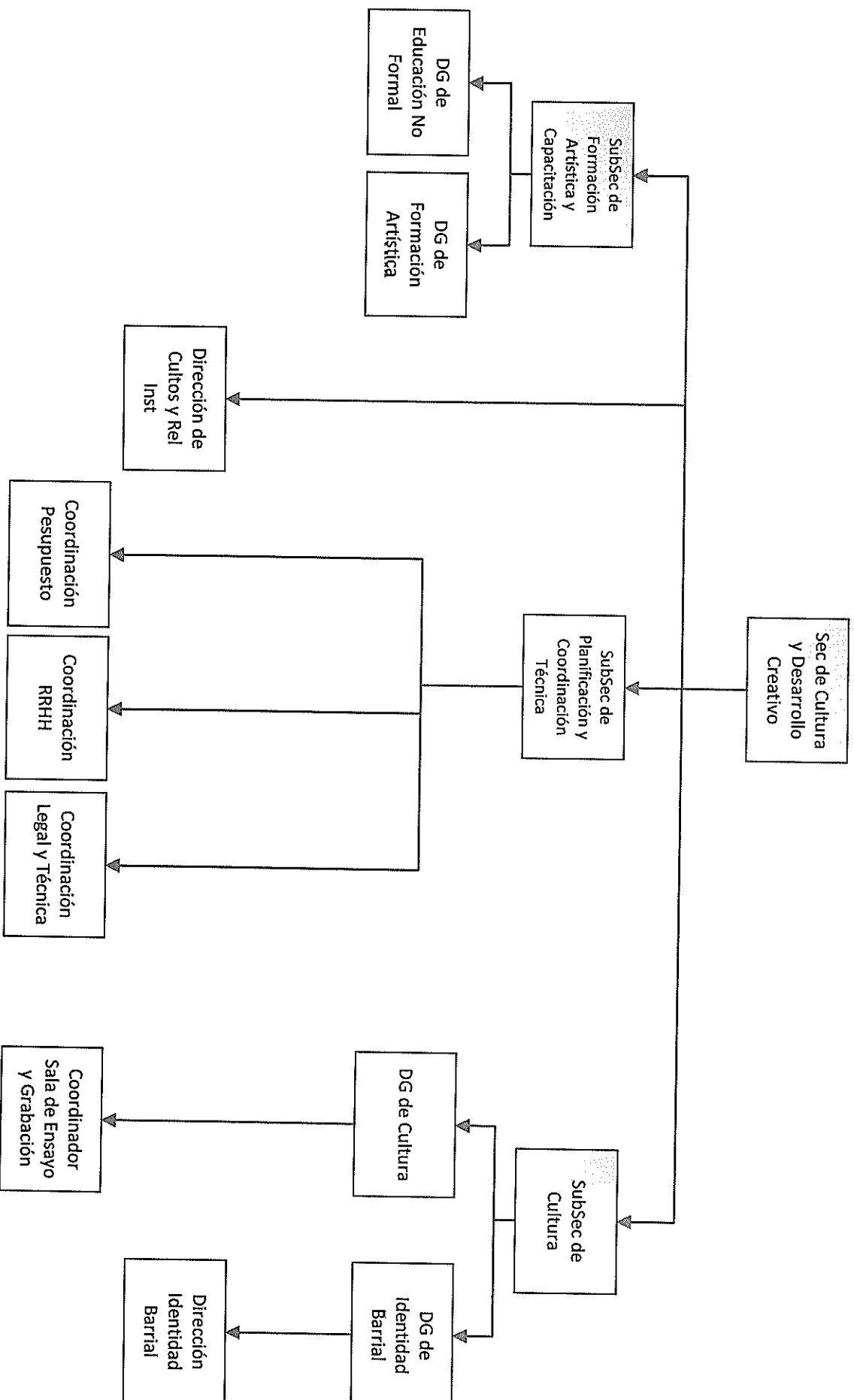
*Handwritten signature and initials in blue ink.*

**Organigrama**  
**Secretaría de Comunicación**



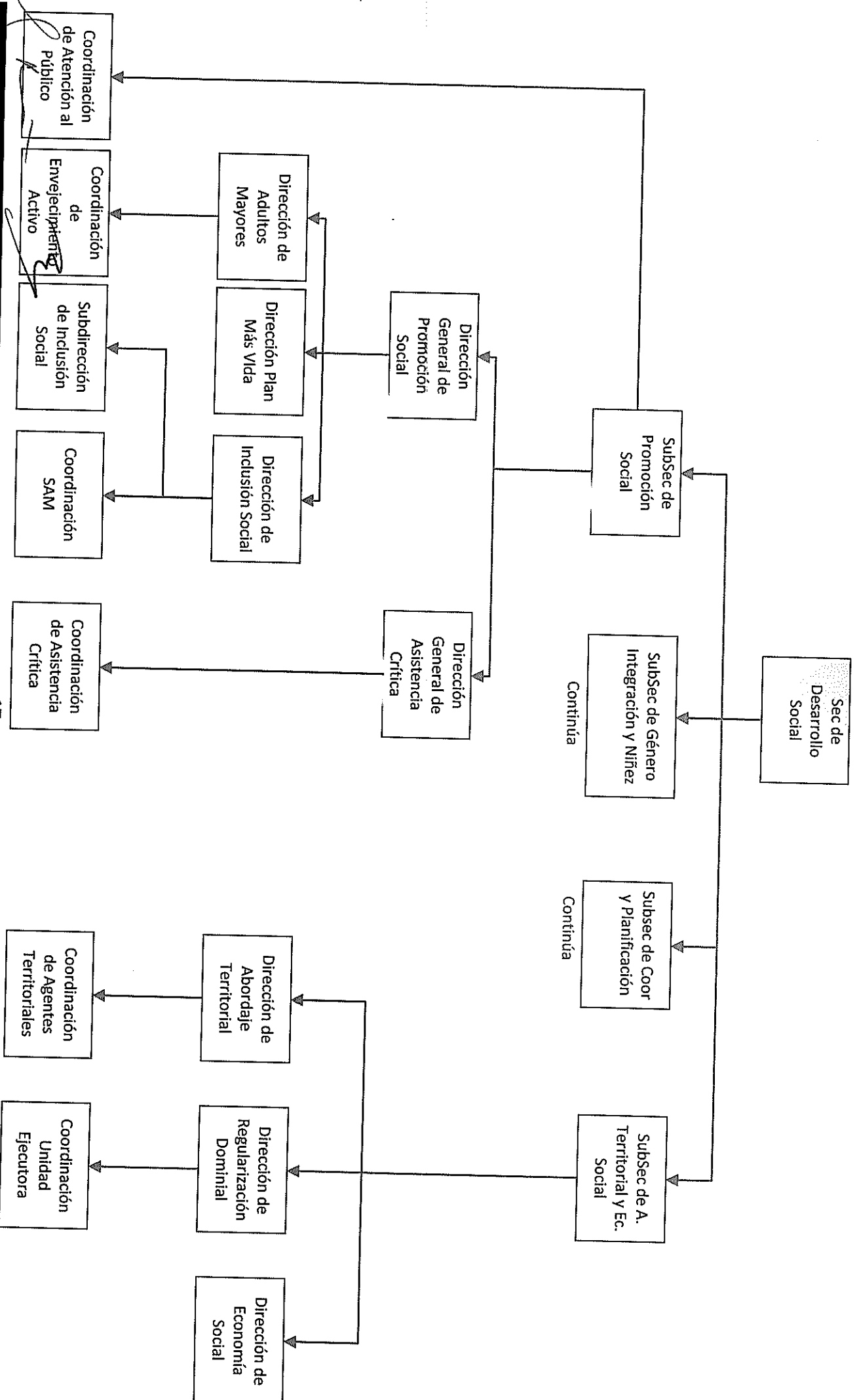
*Handwritten signature and scribbles.*

**Organigrama**  
Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo

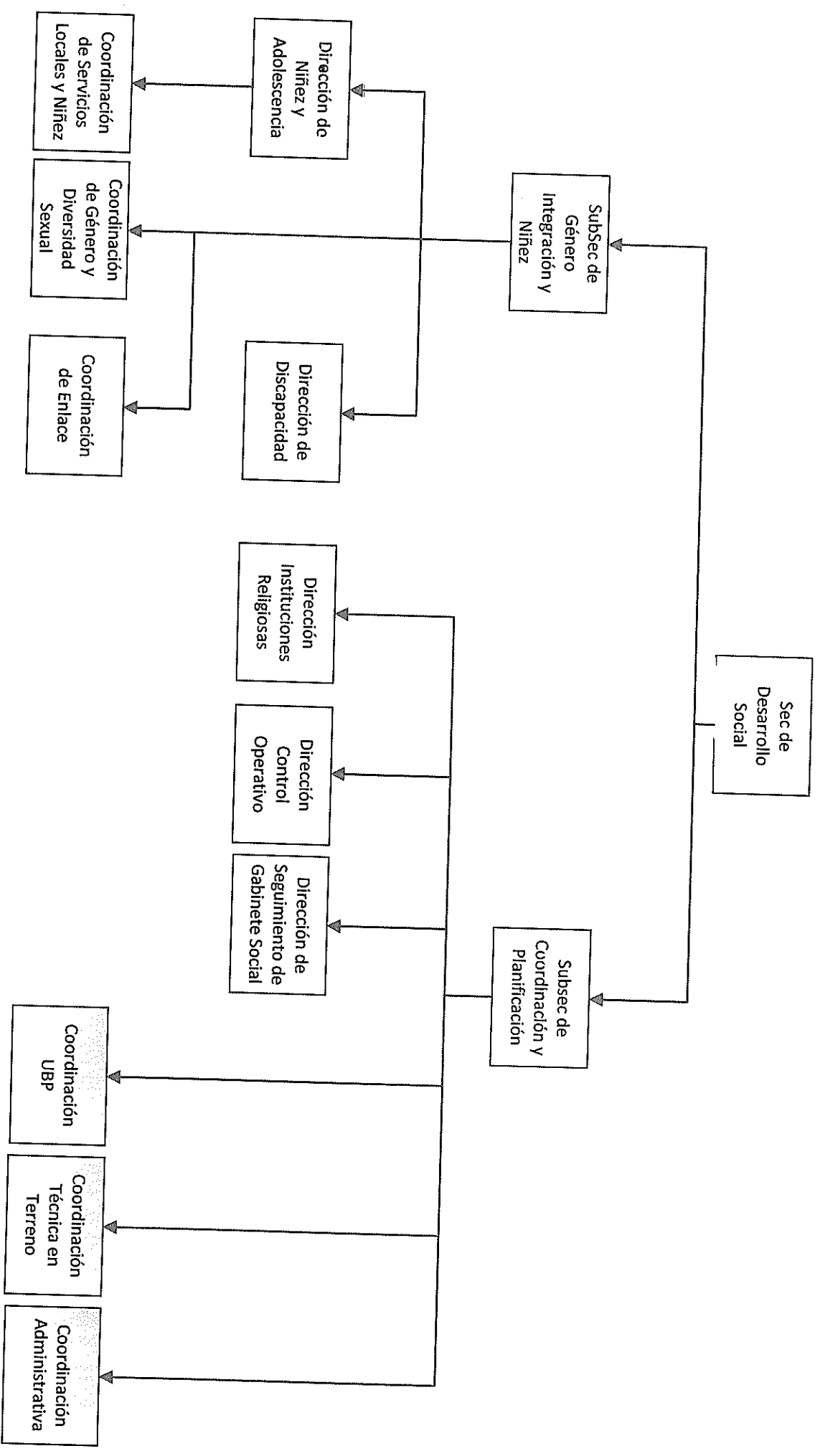


RVE M

# Organigrama Secretaría de Desarrollo Social



**Organigrama**  
**Secretaría de Desarrollo Social**

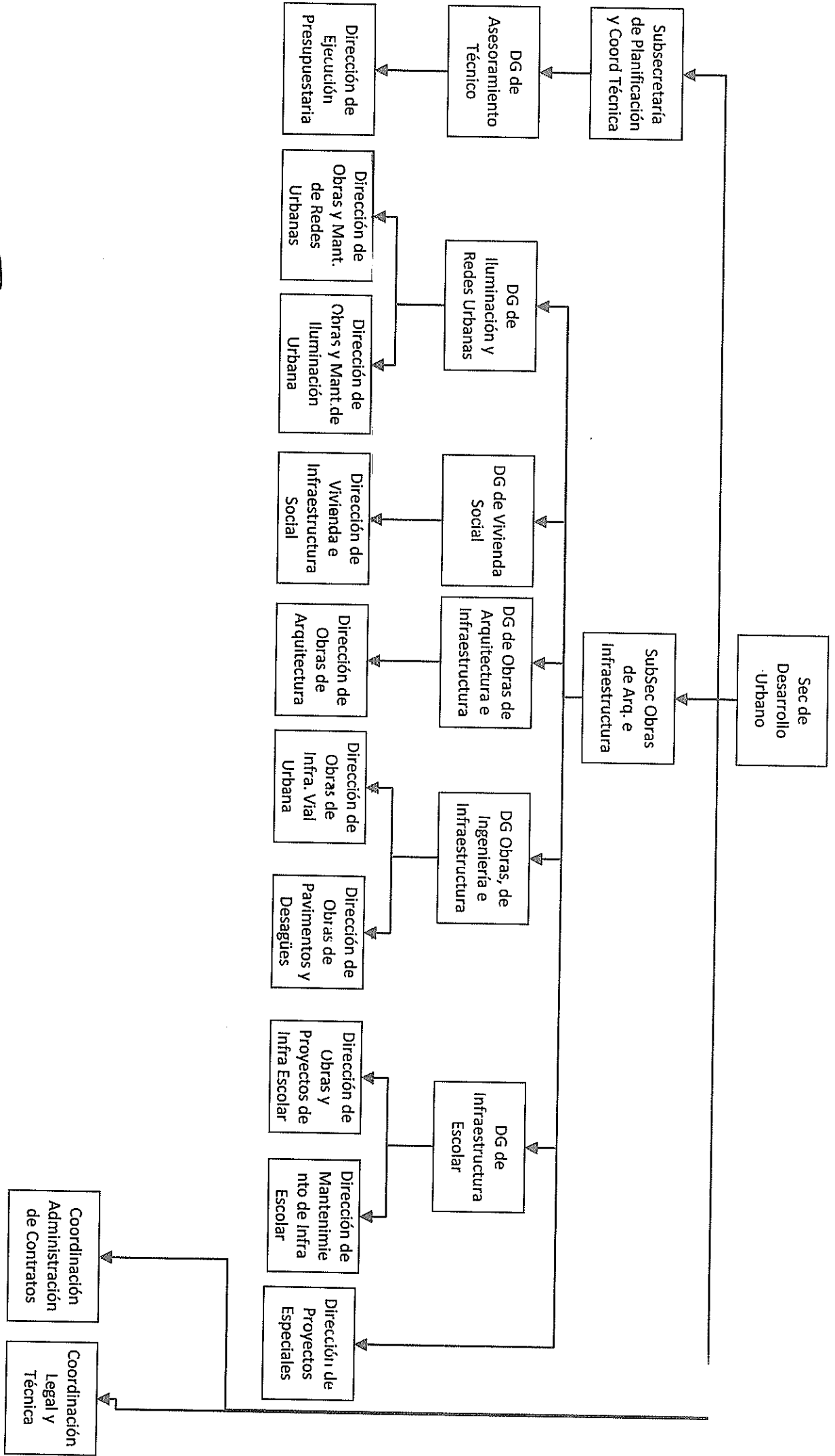


*Handwritten signature*



# Organigrama

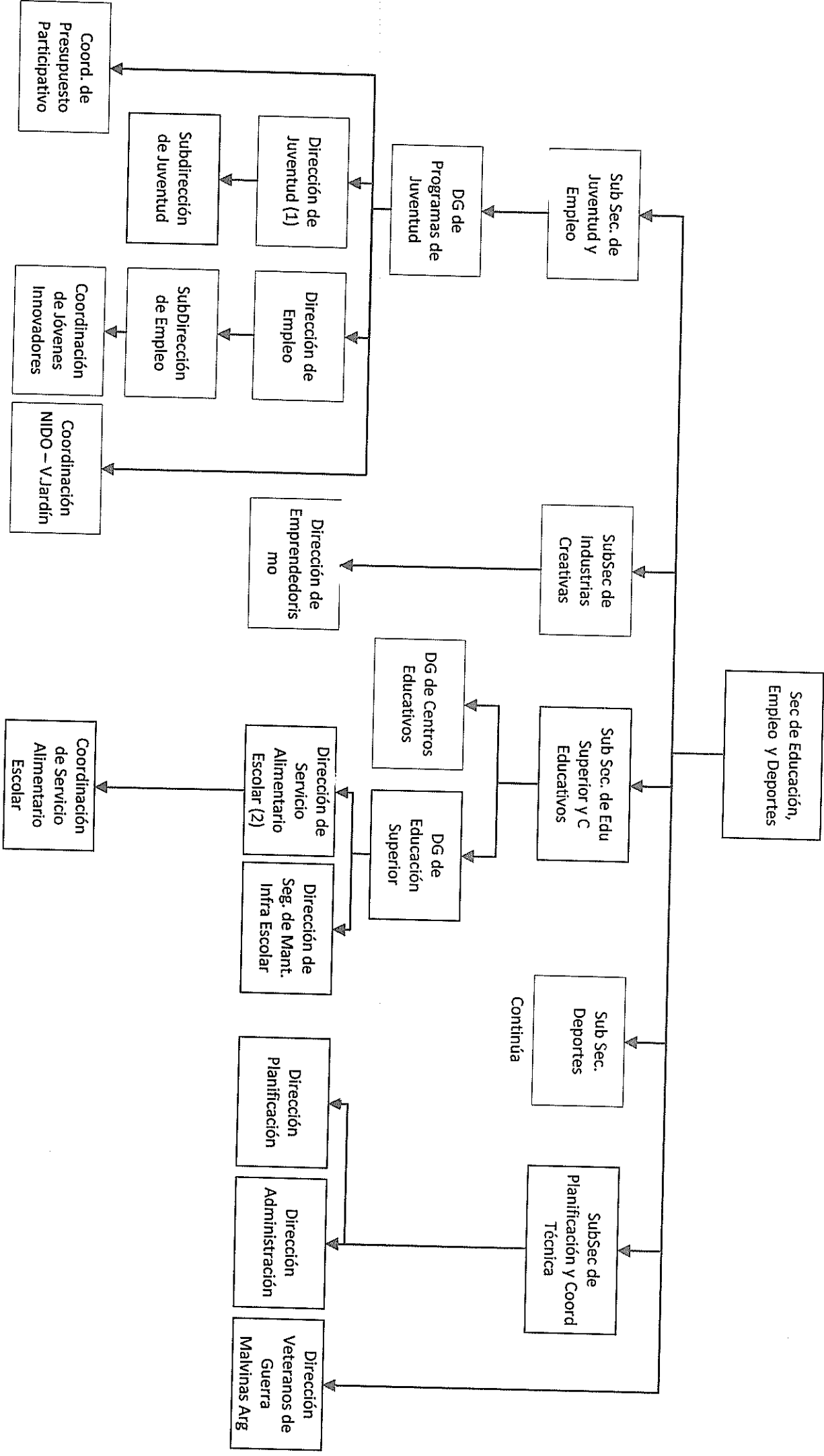
## Secretaría de Desarrollo Urbano



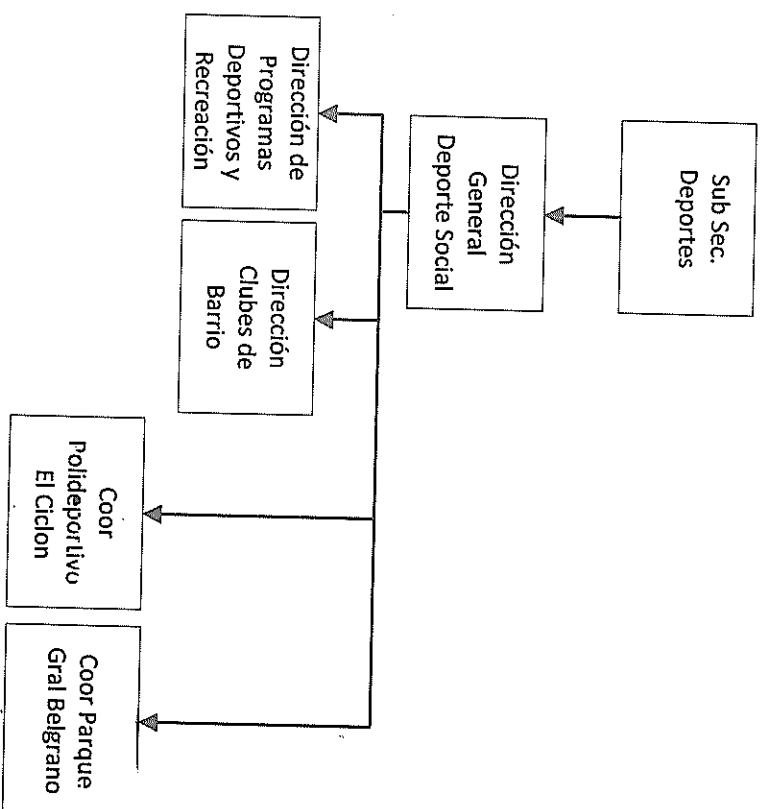
*RVS*

# Organigrama

## Secretaría de Educación, Empleo y Deportes

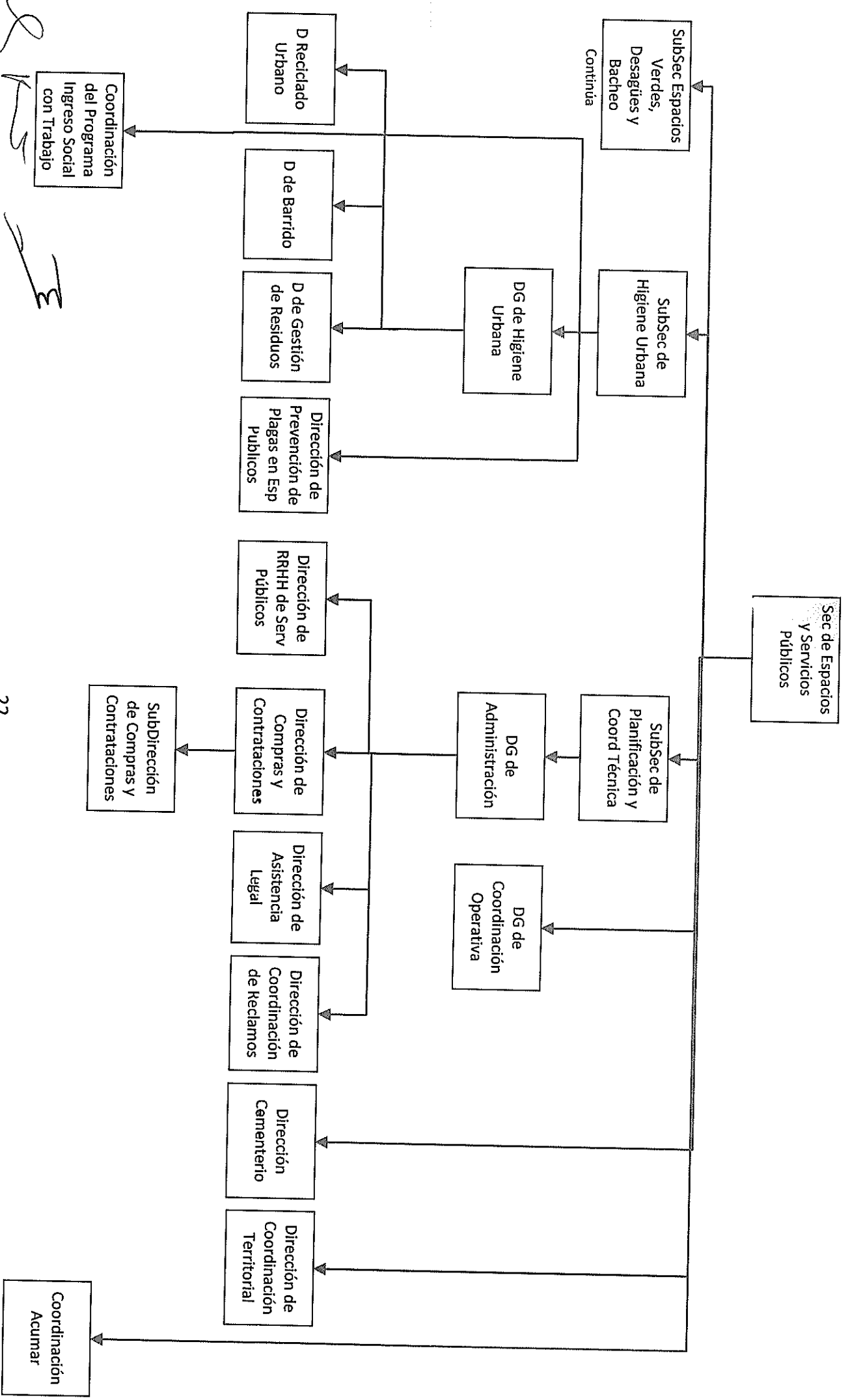


**Organigrama**  
**Secretaría de Educación, Empleo y Deportes - Subsecretaría de Deportes**

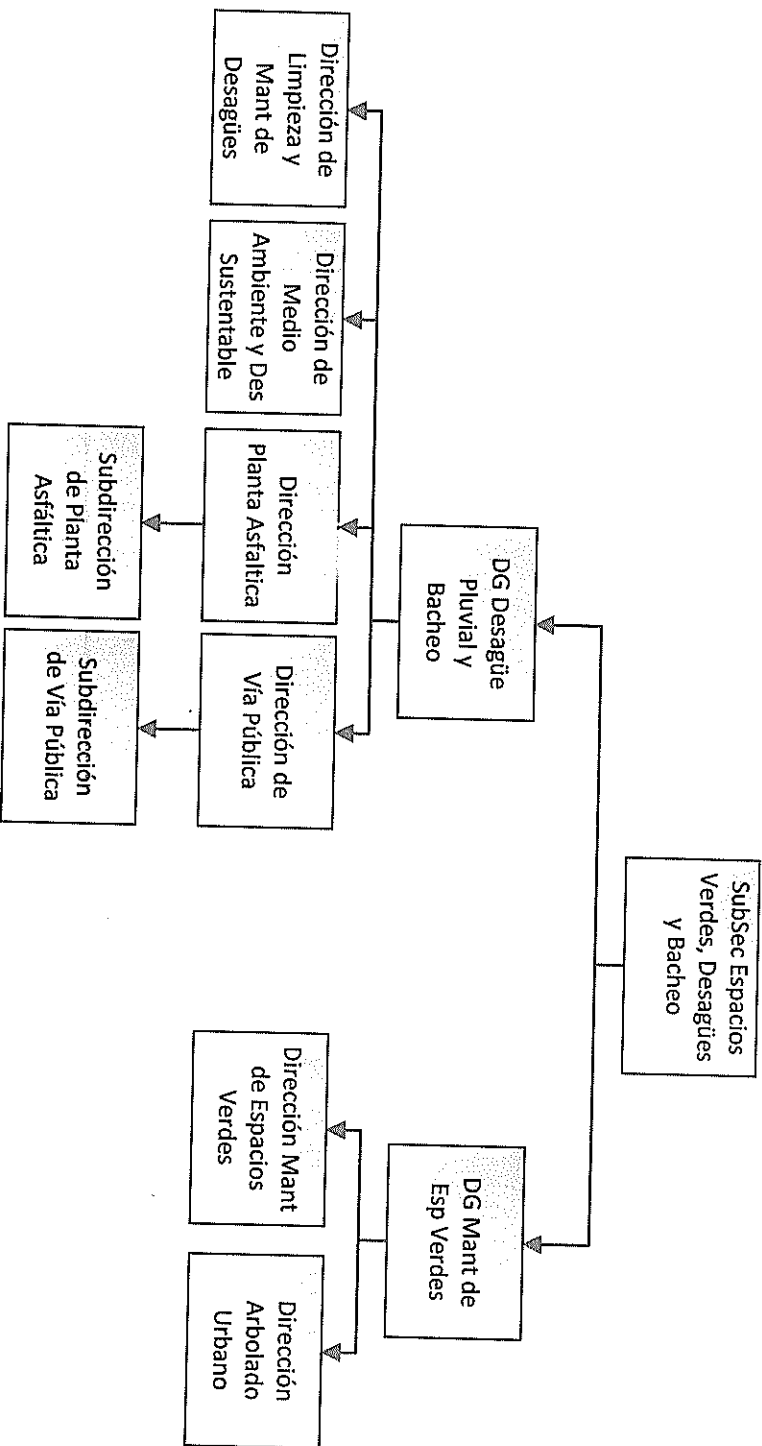


*Handwritten signature or initials*

**Organigrama**  
**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

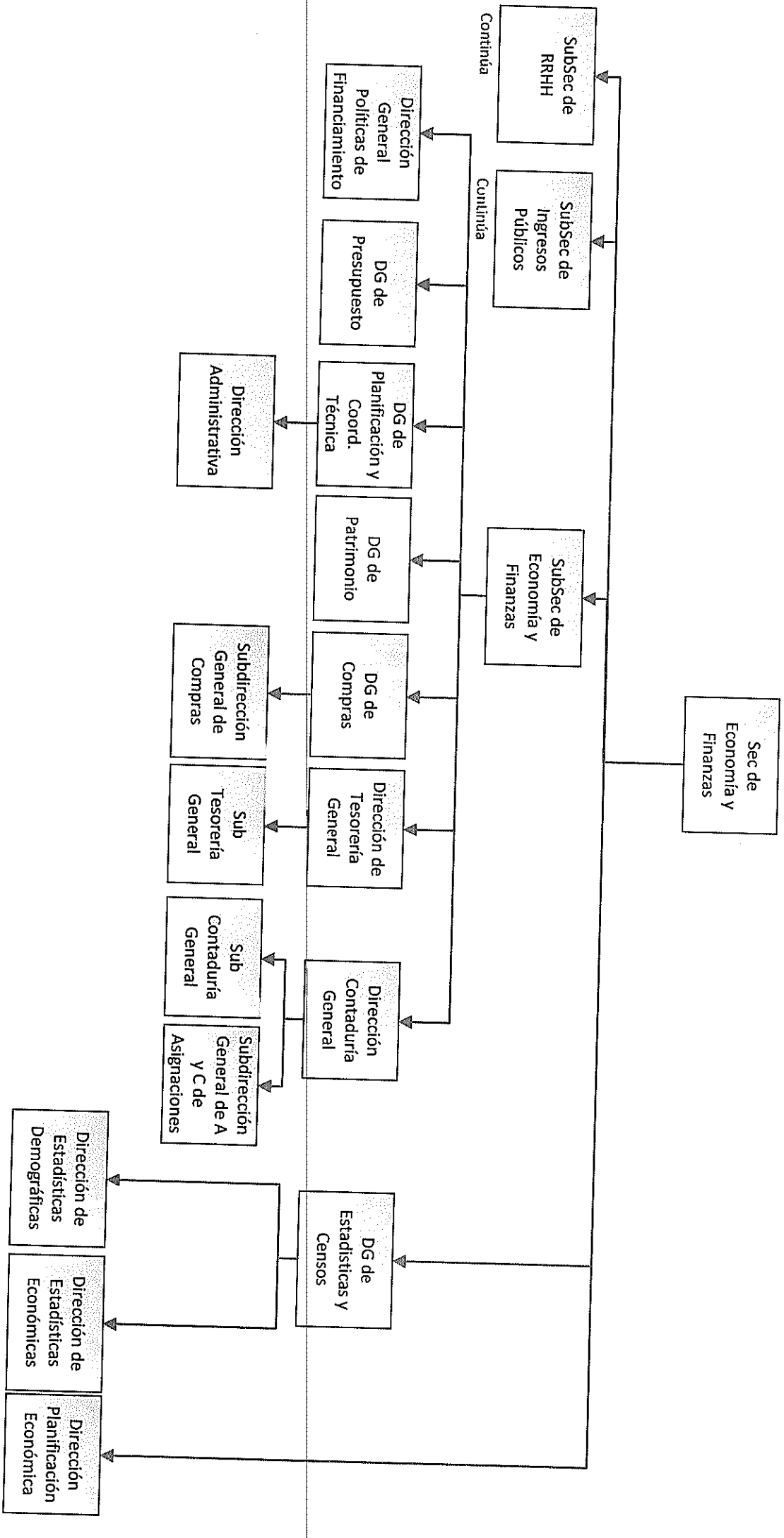


**Organigrama**  
**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos - Subsecretaría de Espacios Verdes, Desagües y Bacheo**



*Handwritten signature*

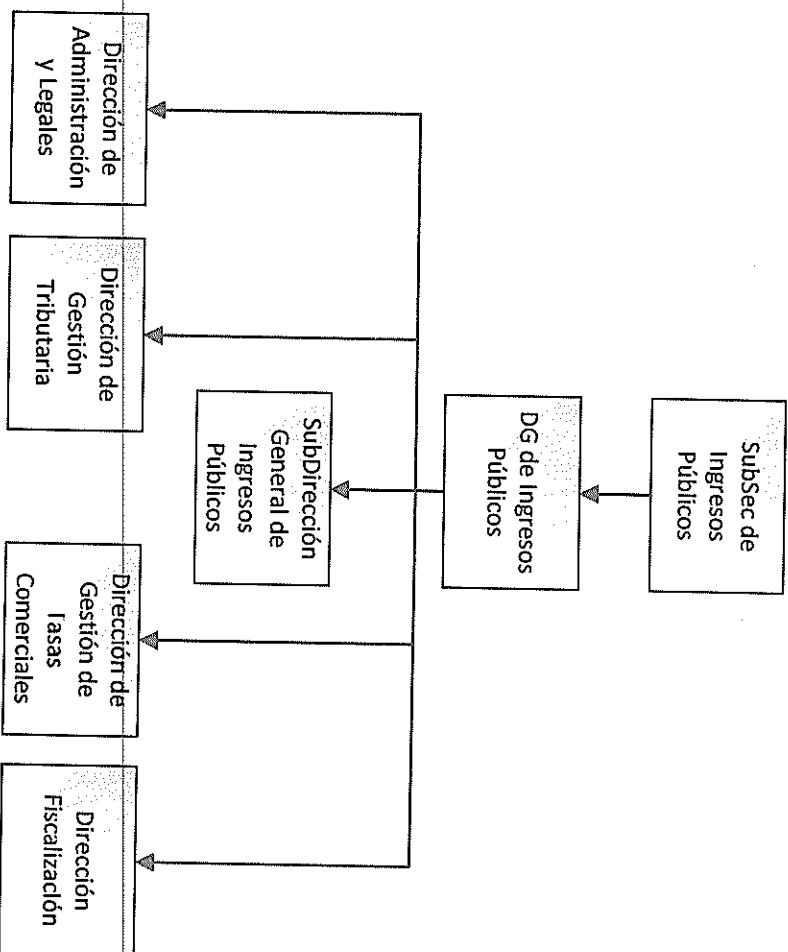
# Organigrama Economía y Finanzas



R. A. M.

# Organigrama

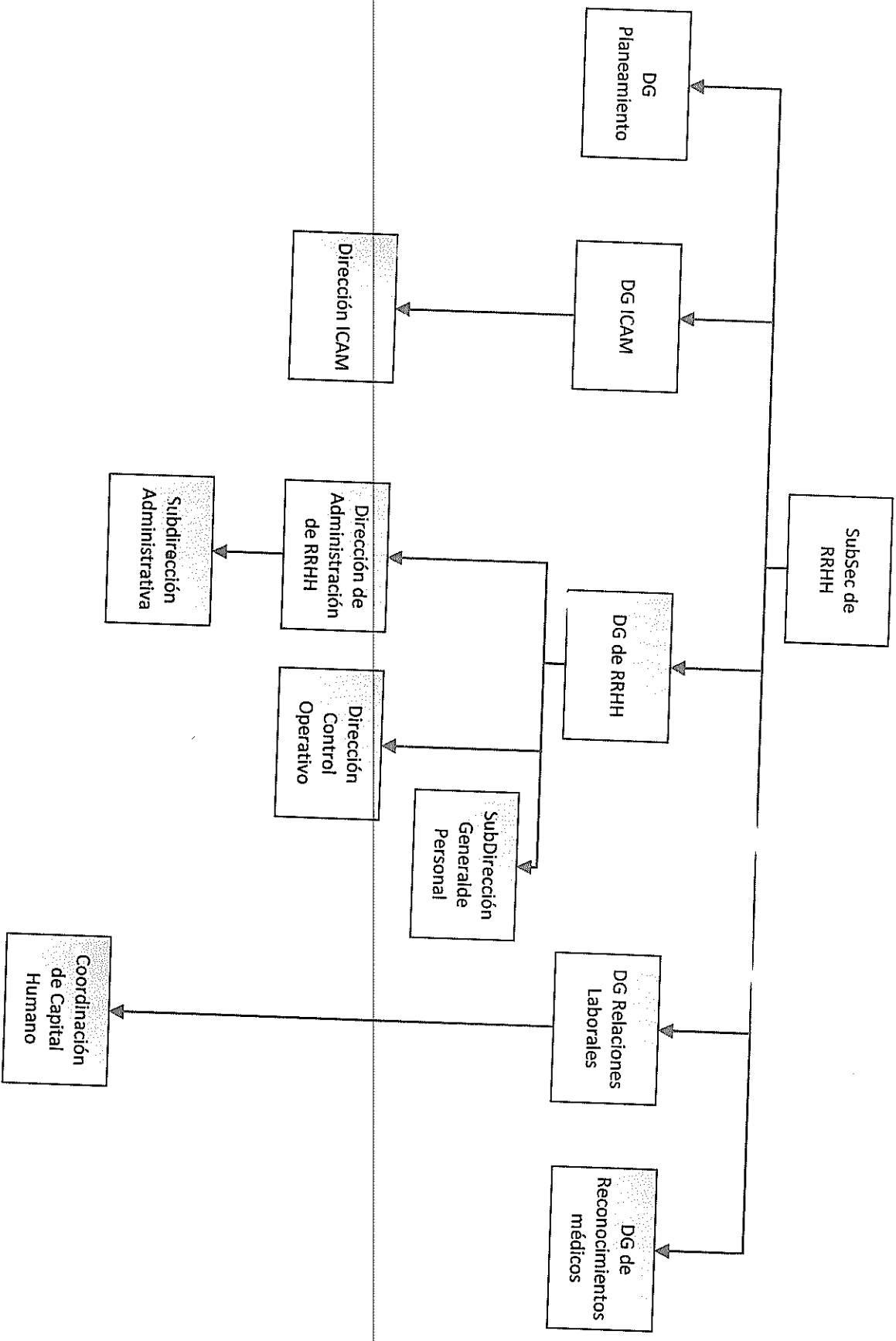
Secretaría de Economía y Finanzas - Subsecretaría de Ingresos Públicos



25-3

# Organigrama

## Secretaría de Economía y Finanzas - Subsecretaría de Recursos Humanos

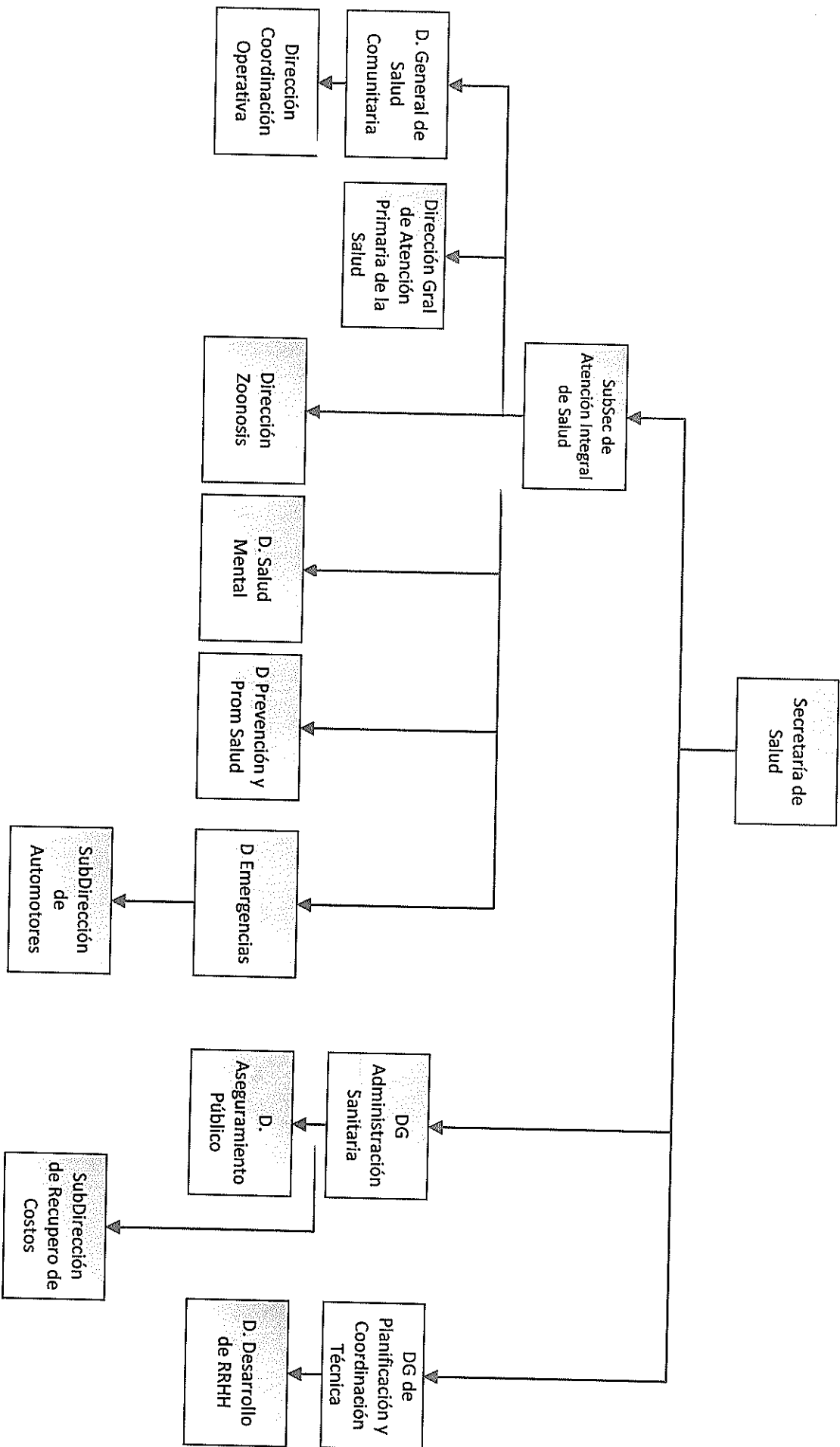


*Handwritten signature or initials*



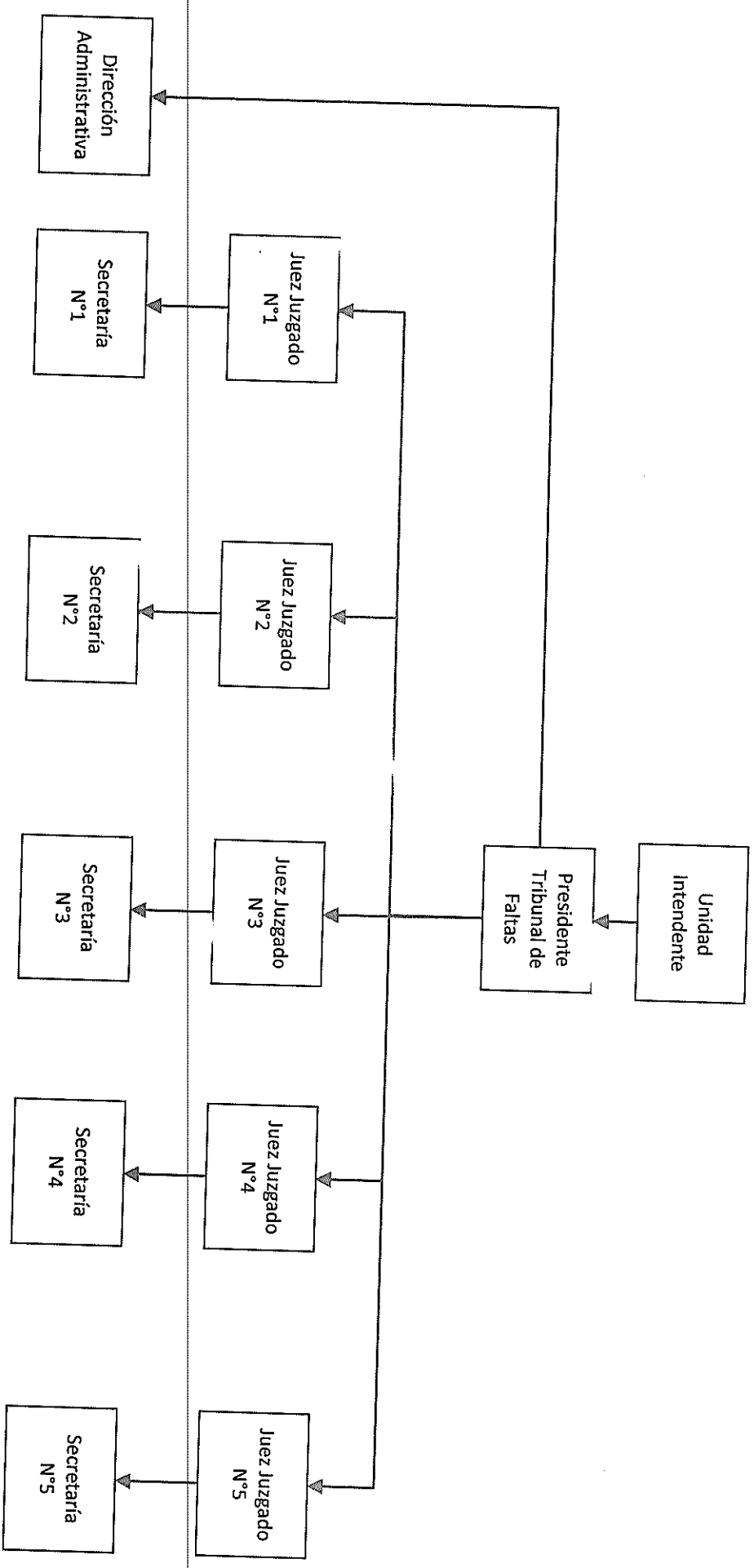
# Organigrama

## Secretaría de Salud



R R

**Organigrama**  
**Tribunal de Faltas**



*PKM*

## ANEXO II

### MISIONES Y FUNCIONES

#### JEFATURA DE GABINETE

#### DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y PARQUES INDUSTRIALES

##### Misiones

- Promover el desarrollo productivo de las empresas asentadas en los parques industriales del Municipio de Lanús.

##### Funciones

- Articular con los agentes económicos industriales para la atención de las necesidades del sector
- Relevar y sistematizar la información concerniente a bienes inmuebles situados en el partido que por sus características físicas y por su situación dominial, sean susceptibles de afectación al desarrollo y radicación de pequeños y medianos aglomerados industriales.
- Articular con organismos de capacitación del sector público y privado para cubrir el déficit de formación y capacitación en oficios básicos para el desarrollo del entramado productivo local
- Actualización de Bases de datos de las unidades económicas locales
- Generar lazos continuos con las empresas de los Parques Industriales, asesorando y dando solución a las problemáticas de la zona.

#### DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR Y EXPORTACIONES

##### Misiones

- Participar en la definición de políticas comerciales que promuevan la generación de valor agregado en los bienes y servicios manufacturados y originados en el partido atendiendo las demandas del mercado.

### Funciones

- Desarrollar y fortalecer las relaciones con las áreas correspondientes de las delegaciones diplomáticas y consulares en nuestro país para la estimulación y formación de nuevos mercados
- Generar y organizar misiones comerciales para la promoción de los productos locales
- Articular con los organismos provinciales y nacionales para la promoción de los productos de la industria local en el extranjero.
- Articular con los organismos nacionales en materia de su competencia para la generación de un marco jurídico y medidas tendientes a proteger la industria local y a estimular las exportaciones de bienes y servicios generados en el partido.
- Brindar servicios de asesoramiento y gestiones para la exportación e importación de los productos e insumos necesarios para la industria y el comercio local.

## DIRECCIÓN DE CENTROS COMERCIALES

### Misiones

- Fomentar la creación de fuentes de empleo genuinas a partir del impulso a las PYMES, y comercios, mediante la organización de los agentes económicos en unidades productivas a escala.

### Funciones

- Coordinar con el área de Desarrollo Urbano para la puesta en valor de los centros comerciales a cielo abierto.
- Proyectar y crear nuevos ejes comerciales con un criterio de integración urbana y social
- Crear y administrar el registro de proveedores locales como una plataforma destinada a sistematizar los oferentes de bienes y servicios del distrito.
- Llevar adelante el desarrollo del programa "El Mercado en tu Barrio"
- Generar actividades a cielo abierto en los centros comerciales en las fiestas patrias y demás fechas festivas con el objetivo de fomentar su desarrollo.

**DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION:**

**Misiones**

- Instrumentar y controlar el desarrollo de tareas de mantenimiento sobre sistemas de procesamiento de datos en operación según pautas y metodologías preestablecidas, controlando su seguridad y eficiencia.

**Funciones**

- Intervenir en los proyectos de sistemas de información requeridos por las dependencias pertenecientes a su jurisdicción.
- Organizar y ejecutar las acciones necesarias para el diseño, desarrollo e implementación de los sistemas informáticos necesarios para la gestión.
- Realizar el análisis de factibilidad técnico-operativa para proyectos de sistemas, efectuar su planificación y seguimiento.
- Controlar el cumplimiento de las políticas de calidad establecidas que impacten sobre el proceso de producción de software.
- Establecer métodos y pautas a fin de controlar el flujo de trabajo, el manejo de información y los niveles de seguridad de los sistemas de aplicación.
- Proponer metodologías, normas y estándares a utilizar para la arquitectura y desarrollo de sistemas, respetando las pautas emanadas del Organismo.
- Elaborar y velar el cumplimiento de los planes de reingeniería de los sistemas y/o aplicaciones informáticas existentes.
- Confeccionar y mantener actualizada la documentación respaldatoria de los sistemas a lo largo del ciclo de vida del software.
- Confeccionar y mantener actualizado el inventario y licencias de software.
- Participar en actividades de investigación, reuniones, jornadas y/o conferencias de divulgación tecnológica en el ámbito de su competencia.
- Coordinar las acciones operativas y/o técnicas con las distintas áreas de la Dirección.
- Elaborar y elevar las necesidades tecnológicas en el ámbito de su competencia.

M

—

## DIRECCION DE TRAMITACION ELECTRONICA

### Misiones

- Administrar y coordinar la publicación electrónica de la información perteneciente al organismo, respetando las premisas del Plan Informático de la Dirección y en coordinación con otras dependencias vinculadas a la gestión de dicha información.

### Funciones

- Definir pautas y procedimientos para la publicación electrónica de información
- Administrar el resguardo y la publicación electrónica de información
- Coordinar con las distintas áreas involucradas en la generación de información, la actualización y mantenimiento de la misma.
- Capacitar a los usuarios de las distintas áreas involucradas, en el uso de las herramientas para la administración de la información que ellas mismas generan.
- Diseñar, evaluar y publicar el sistema informático, adaptando mejores prácticas para facilitar el acceso a la información y servicios que brinda e municipio.
- Analizar ante un incidente detectado, los servicios que podrían verse comprometidos en relación al tema declarado y escalar, según corresponda.

Elaborar y elevar las necesidades de capacitación en el ámbito de su competencia con el fin de mantener el personal actualizado en las tecnologías vigentes

## DIRECCION DE SOPORTE TECNICO

### Misiones

- Brindar los servicios de soporte, asistencia técnica y apoyo operativo a todas las dependencias del municipio, con relación al uso responsable de elementos informáticos, sistemas instalados y políticas de seguridad establecidas

### Funciones

- Instalar y efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento de microinformática y de comunicaciones, pertenecientes a las dependencias del organismo.

**Misiones**

- Controlar la actividad industrial que se desarrolle en el distrito, pero, no por ello, el objetivo de esta Dependencia queda limitado al aludido control.

**DIRECCION CONTROL AMBIENTAL E INDUSTRIAL**

- Coordinar y supervisar los servicios de mantenimiento efectuados por terceros sobre el equipamiento de microinformática, en caso de aplicar y elaborar los informes de cumplimiento respectivo.
- Coordinar y proponer acciones de capacitación de los usuarios, en relación al buen uso de los recursos propuestos como solución a sus necesidades informáticas, tales como sistemas y herramientas de oficina e internet.
- Mantener un registro de incidentes y solicitudes de servicio así como las derivaciones a otros niveles.
- Verificar la atención de los llamados de los usuarios, la registración de los incidentes y la aplicación de las soluciones previstas para cada caso.
- Realizar el seguimiento sobre la atención de cada incidente y confeccionar los reportes correspondientes.
- Proveer soporte de primer nivel a los usuarios que así lo requieran y/o derivarlos al grupo de resolución que corresponda.
- Analizar y determinar si los incidentes fueron resueltos satisfactoriamente, a través del seguimiento sobre la atención de los mismos, preparar los reportes correspondientes y elevarlos para su análisis.
- Gestionar los pedidos de los usuarios internos de la organización relativos a instalación y/o mudanzas de equipamiento de microinformática y de comunicaciones.
- Confeccionar y mantener actualizado el inventario, documentación y la configuración de los equipos de microinformática y de comunicaciones pertenecientes al Organismo.
- Participar en actividades de investigación, reuniones, jornadas y/o conferencias de divulgación tecnológica, en el ámbito de su competencia.
- Coordinar las acciones operativas y/c técnicas con las distintas áreas de la Dirección.
- Elaborar y elevar las necesidades tecnológicas en el ámbito de su competencia.

## Funciones

- Evaluar la documentación administrativa correspondiente al cumplimiento de las normas vigentes para la habilitación de establecimientos industriales y de servicio. Promoviendo la digitalización de las respectivas actuaciones.
- Intervenir en el análisis y aprobación de cronogramas que determinen medidas correctivas de establecimientos industriales y de actividades de servicios, y realizar su seguimiento.
- Promover la aplicación de programas para minimizar riesgos ambientales.
- Promover sistemas e instrumentos de gestión ambiental, tales como: evaluación de impacto ambiental, evaluación de riesgos ambientales, auditorías y certificaciones ambientales, entre otras.
- Promover regímenes normativos, mecanismos institucionales, sistemas, procesos y acciones, que tiendan a la adopción de tecnologías, procesos, utilización y consumo de productos y servicios ambientalmente adecuados.
- Producir y administrar datos e información estadística.
- Evaluar la legislación vigente a efectos de promover su compatibilización e integración en ámbitos interjurisdiccionales. Proponiendo normas y acciones tendientes al desarrollo de una adecuada gestión y ordenamiento ambientales.
- Articular y coordinar acciones de capacitación de carácter técnico, legal y administrativo con los distintos Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales que interactúan con el Municipio de Lanús, con objeto de optimizar el desempeño de las tareas propias de la Dirección.
- Coordinar con el OPDS (Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible) las acciones derivadas de la Ley Provincial de Radicación Industrial 11.459, su Decreto Reglamentario 531 /2019 y sus respectivas normas modificatorias.
- Coordinar acciones con ACUMAR en materia de contralor de Establecimientos Industriales.
- Elaborar y actualizar el padrón de establecimientos industriales y de actividades de servicios.
- Administrar y mantener actualizados los diferentes registros relacionados con los procedimientos administrativos de aplicación en la Dirección.
- Fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales y de higiene y seguridad en los establecimientos industriales y de servicios. Producir, verificar y controlar informes técnicos de evaluación de establecimientos industriales.
- Controlar el desarrollo de actividades productivas en relación con los procesos de contaminación o degradación ambiental que generen.

M

→

o



- Reformular, ampliar y/o proyectar nuevas disposiciones que se adecuen a las exigencias y transformaciones que se producen en las actividades comerciales.
- Dirigir, coordinar y/o reformular los aspectos relacionados con las tareas técnicas y administrativas.
- Reformular las metodologías de trabajo a fin de optimizar las tareas de conducción y administración.

**Funciones**

Controlar y habilitar las diferentes actividades comerciales que se desarrollan en el Municipio de Lanús, siendo los objetivos fundamentales de índole administrativo, en búsqueda de salvaguardar y promover el bienestar de los habitantes del partido, otorgándole la herramientas necesarias para que puedan desempeñar las tareas que deseen y facilitándole la información y el asesoramiento que requieran siempre dentro de los marcos establecidos por las leyes y ordenanzas que regulan nuestro accionar.

**Misiones**

**DIRECCION DE HABILITACIONES COMERCIALES**

- Implementar acciones de fiscalización que garanticen el adecuado funcionamiento de las ferias y espectáculos que se desarrollan en el distrito.
- Promover la actualización normativa en materia de regulación de espectáculos públicos y ferias francas.
- Evaluar la documentación administrativa tendiente a la obtención de permisos y licencias tendientes al uso del espacio público.
- Controlar que la actividad se realice dentro de los parámetros autorizados en cada caso, la higiene y salubridad.
- Sancionar incumplimientos a la normativa vigente promoviendo acciones tendientes a la adecuación de las actividades.

**Funciones**

- Coordinar y fiscalizar las ferias francas y los espectáculos públicos con el objetivo de dar al vecino y comerciante mayor bienestar realizando los debidos controles en el ámbito de aplicación.

**Misiones**

**DIRECCION DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y FERIAS**

**Funciones**

- Promover sistemas y procesos apropiados que mejoren el desarrollo de las actividades productivas, y la calidad del ambiente en general; elevando las sugerencias a la Dirección General de Control Comunal.
- Diseñar e implementar planes, programas y acciones relativos a la seguridad, la higiene y la vigilancia ambiental, la reducción y el control de la contaminación.
- Diseñar e implementar planes, para mantener actualizado el relevamiento de los Establecimientos Industriales.
- Fiscalizar, las condiciones ambientales sobre emisiones de efluentes líquidos y gaseosos, y de residuos sólidos y semisólidos de origen industrial, y de servicios, promoviendo su reducción y gestión integral.
- Desarrollar e implementar acciones para minimizar riesgos ambientales y sanitarios.
- Promover la utilización de tecnologías limpias en procura de alcanzar una producción sustentable.
- Coordinar con la Dirección de Control Ambiental e Industrial Departamento de Evaluación de Proyectos, las tareas que requieran un accionar conjunto.
- Evaluar sistemas de seguridad y protección especiales en materia de prevenciones contra incendios.

**Misiones**

- Coordinar y realizar acciones operativas de control y fiscalización dando cumplimiento a las normas específicas sobre contaminación ambiental, ce nivel local, provincial y nacional.

**DIRECCION DE CALIDAD AMBIENTAL**

- Orientar al personal para mejorar el control y seguimiento de las operaciones.
- Controlar el cumplimiento de la legislación vigente a través del personal administrativo y cuerpo de inspectores.
- Velar por la seguridad públicamente considerada a través del cumplimiento de la legislación, como así también de los operativos generales diurnos, nocturnos y las denuncias.
- Incorporar elementos de tecnología para obtener mayor agilidad en las tramitaciones, control y seguridad de las mismas, y mayor información estadística del área.
- Realizar operativos con otras áreas, dependencias, y organismos del estado.

## DIRECCION DE INSPECCION DE OBRAS PARTICULARES

### Misiones

- Cumplir la ejecución de las obras de acuerdo a lo normado en el Código de Edificación vigente. Por otra parte, se plantea como objetivo reducir considerablemente la ejecución de obras clandestinas.

### Funciones

- Distribuir obras según incumbencias profesionales.
- Fiscalizar el cumplimiento de las normativas respecto a edificaciones del Código de Planeamiento y Edificación del Municipio.
- Intervenir en el Certificado de "Final de Obra" a pedido del profesional, propietario o de oficio, según corresponda.

## DIRECCION DE INSTITUCIONES

### Misiones

- Desarrollar programas de promoción, fortalecimiento y articulación entre organizaciones de la sociedad civil, con o sin personería jurídica, que trabajen en proyectos orientados a la sociedad.

### Funciones

- Gestionar los programas desarrollados e implementados por la Dirección General para el fortalecimiento de los mismos; como así también su articulación entre organizaciones de la sociedad civil, con o sin personería jurídica, que trabajen en proyectos orientados a la sociedad.

**COORDINACION DE INSTITUCIONES**

**Misiones**

- Fortalecer el vínculo entre organizaciones de la sociedad civil, con o sin personería jurídica, que trabajan en proyectos orientados a la sociedad.

**Funciones**

- Implementar programas desarrollados por la Dirección General para el fortalecimiento de los mismos.
- Brindar asistencia y asesoramiento a las organizaciones con base legal en el Municipio de Lanús.

**COORDINACION DE POLITICAS PÚBLICAS**

**Misiones**

- Implementar las políticas públicas desarrolladas por la Dirección General de Políticas Públicas.

**Funciones**

- Funcionar como nexo interactivo entre los agentes del interior y las diversas dependencias del Gobierno Municipal a fin de poder cumplir con la misión del área.
- Realizar capacitaciones específicas para diversos públicos externos e internos.

**COORDINACION DE ASISTENCIA TERRITORIAL**

**Misiones**

- Implementar las políticas públicas desarrolladas por la Dirección General de Asistencia Territorial

**Funciones**

- Funcionar como nexo interactivo entre los actores sociales y las diversas dependencias del Gobierno Municipal a fin de poder cumplir con la misión del área.
- Realizar capacitaciones específicas para los actores sociales que así lo requieran.

**COORDINACION DE GESTION**

**Misiones**

- Implementar los procesos requeridos por la Dirección General de Coordinación de Gestión.

**Funciones**

- Controlar el cumplimiento en tiempo y forma de las estipulaciones contractuales.
- Atender las necesidades de compras urgentes y menores.
- Controlar los inventarios, mantener el economato y el control de distribución y de stocks mínimos.
- Controlar las Rendiciones de Caja Chicas de todas las áreas dependientes de esta Secretaría.

**COORDINACION DE GABINETE**

**Misiones**

- Asistir a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica en la coordinación de las actividades de gestión.

**Funciones**

- Entender en la preparación de las reuniones de gabinete, actualizando la agenda y la información de las mismas, notificando a los Subsecretarios el orden del día de cada reunión de gabinete con antelación suficiente.

M  
= R  
D

- Asesorar jurídicamente a las distintas áreas del Municipio en cuestiones administrativas legales.
- Realizar estudios de Gestión para adaptar el funcionamiento de las distintas áreas que componen el Municipio, a las actualizaciones de legislación Nacional, Provincial o Municipal.

**Misiones**

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción para la resolución inmediata de conflictos.

**Funciones**

- Asistir a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica en la resolución de necesidades apremiantes que atenten contra seguridad social vecinal.

**Misiones**

**COORDINACION PARA LA ASISTENCIA INMEDIATA**

- Entender en la preparación de convenios específicos interjurisdiccionales.
- Supervisar la ejecución de los convenios celebrados.
- Asistir a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica en la coordinación de las actividades de gestión planteadas por la Dirección General.

**Funciones**

**Misiones**

**COORDINACION DE ASUNTOS POLITICOS**

### Funciones

- Dirigir y coordinar las tareas jurídicas administrativas de las distintas áreas que componen la Dirección.
- Elevar informes sobre las actividades desarrolladas por la Dirección.
- Dirigir y coordinar las tareas administrativas inherentes a ella.
- Formular el anteproyecto del Presupuesto Anual de la Dependencia.

## DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE PROYECTOS ESPECIALES

### Misiones

- Actuar como Autoridad de Aplicación del sistema de redeterminación de precios.
- Asistir a la Superioridad en la gestión, control y seguimiento de las actuaciones que ingresan y egresan de la Subsecretaría.
- Gestionar la relación y comunicación entre las distintas áreas de la Subsecretaría, para una mejor coordinación de trabajo.

### Funciones

- Supervisar en general todas las tramitaciones administrativas que se realizan en el ámbito de la Subsecretaría.
- Intervenir a efectos de fortalecer la capacidad de gestión, planificación y control de la Subsecretaría, a través del análisis y la elaboración de procedimientos, contando para ello con recursos humanos capacitados.
- Tramitar la documentación puesta a su consideración, elaborando los informes, pases y notas correspondientes
- Establecer una herramienta que brinde a las distintas jurisdicciones, toda la información necesaria para llevar a cabo la ejecución de sus labores de manera correcta, coordinando esfuerzos y respetando el marco normativo sobre las que se rigen las redeterminaciones de precios, puestas a su consideración.
- Administrar un sistema de información que permita el seguimiento de a gestión de todas las redeterminaciones de obras y servicios.

M

→

- Establecer y actualizar los manuales de normas y procedimientos en relación con el Sistema de Redeterminación de Precios

## **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE**

### **DIRECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA**

#### **Misiones**

- Auditar los diferentes servicios prestadores de seguridad privada de personas y/o bienes en el ámbito del Municipio.
- Implementar programas donde las normas de vigilancia o custodia estén orientados a los derechos humanos y garantías constitucionales.

#### **Funciones**

- Regular la prestación del servicio de vigilancia, custodia y seguridad de personas y/o bienes por parte de personas físicas y/o jurídicas privadas con operaciones en el Municipio.
- Controlar y velar por el cumplimiento de las normas que regulan la prestación de servicios de seguridad privada.
- Implementar y administrar un registro de prestadores de servicios de seguridad privada, de su personal, sus socios y/o miembros, y sus órganos de administración y representación.
- Habilitar personas físicas y jurídicas que desarrollen y/o presten servicios de seguridad privada en el ámbito del Municipio.
- Autorizar y controlar la utilización de uniformes, nombres, siglas, insignias, vehículos y demás material empresarial, así como administrar un registro de las armas, inmuebles, vehículos y material de comunicaciones afectados a la actividad.
- Regular los programas educativos, de capacitación, actualización y adiestramiento del personal de las empresas privadas, y verificar que los mismos estén orientados a observar el respeto de los derechos humanos y las garantías constitucionales.
- Participar en la formulación e implementar la política de control del cumplimiento de las normas que rigen la prestación del servicio de vigilancia, custodia o seguridad privada.



**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**Misiones**

- Planificar políticas y acciones para la prevención de situaciones de emergencia bajo investigación en referencia a la seguridad de la comunidad con la participación de personas pertenecientes a nuestra nómina de Seguridad Ciudadana.

**Funciones**

- Elaborar e implementar políticas que garanticen las condiciones para el ejercicio de los derechos de las personas.
- Participar en la formulación e implementación de la política por medio de la cual se ejerza en forma integral el poder de policía en el ámbito de Municipio.
- Diseñar estrategias y políticas concernientes a un Sistema Integral de Seguridad de acuerdo a las normas vigentes.
- Promover programas y proyectos de desarrollo en lo referente a políticas de Seguridad Pública y Prevención de Delito.
- Planificar, organizar, dirigir y controlar las estrategias, políticas y acciones relacionadas con la prevención e investigación.
- Implementar y actualizar de manera sistemática el mapa del delito en el Municipio.
- Instrumentar políticas para garantizar la seguridad en espectáculos públicos.
- Establecer sistemas de asistencia a la comunidad ante situaciones de emergencia social, catástrofes y siniestros en coordinación con las áreas de gobierno pertinentes.
- Diseñar e implementar políticas de asistencia a las víctimas del delito y del abuso de poder, en perjuicio de sus derechos humanos.
- Entender en el control de la aplicación de las normas referidas al ordenamiento del espacio público en coordinación con las áreas correspondientes.

## DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA

### Misiones

- Cumplir con los objetivos de la Dirección General de Seguridad Interna de los edificios de propiedad o uso del Municipio, como así también lo que respecta a las personas que trabajan o ingresan o los bienes que se encuentran en las mismas.

### Funciones

- Proteger las dependencias del Municipio que le sean asignadas, tanto en lo que respecta a las personas que trabajan o ingresan o los bienes que se encuentran en las mismas.
- Establecer los patrones de seguridad en los lugares a cargo de la misma.
- Participar en la formulación e implementación de la política de vigilancia y custodia de los edificios de propiedad o uso del Municipio.

## DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO

### Misiones

- Proyectar herramientas tecnológicas para accionar en Monitoreo que permitan visualizar distintos hechos en el partido promoviendo la disminución de situaciones de emergencia.

### Funciones

- Coordinar un sistema de cámaras de seguridad, sensores, iluminación y la red de fibra óptica Municipal para mejorar la prevención ciudadana.
- Desarrollar los protocolos acordados a cada situación de inseguridad como acciones o sospechosas, robos, asaltos, u otros incidentes que afecten la seguridad de los ciudadanos o de un predio.
- Diagramar en forma efectiva y práctica los recursos tecnológicos que permiten visualizar distintas zonas del Municipio.

## DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DEL DELITO

### Misiones

- Aportar a la Dirección General estadísticas de manera sistemática a través del mapa del delito para el accionar de políticas preventivas.

### Funciones

- Promover programas y proyectos de desarrollo en lo referente a políticas de Seguridad Pública y Prevención del Delito.
- Planificar, organizar, dirigir y controlar las estrategias, políticas y acciones relacionadas con la prevención, investigación de delitos y contravenciones.
- Implementar y actualizar de manera sistemática el mapa del delito del Municipio.

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

### Misiones

- Velar por los objetivos de la Dirección General en materia patrimonial, servicios y obras públicas de esta secretaría, además de asistir técnico administrativo en diligencias de los actos administrativos que competen al área y su correcto seguimiento.

### Funciones

- Ejecutar, supervisar y controlar las acciones relacionadas con el registro de los bienes patrimoniales con la organización, programación y prestación de los servicios auxiliares necesarios al buen funcionamiento del organismo, como así también organizar, controlar y gestionar los actos vinculados a comprar, contrataciones, actos licitatorios y demás actividades vinculadas a su competencia.
- Organizar, mantener y prestar el servicio técnico-administrativo necesario, diligenciado las actividades propias de la Mesa de Entradas y Archivo y archivo de documentación.

Handwritten initials and a signature.

**DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA**

**Misiones**

- Brindar contención y asistencia psicológica en situaciones de mayor vulnerabilidad a las víctimas de delitos coordinando con el centro de Protección de los Derechos de la Víctima.

**Funciones**

- Asesorar jurídicamente a las víctimas de delitos.
- Brindar contención y asistencia psicológica a las víctimas de delitos.
- Orientar a las víctimas que atraviesan situaciones de mayor vulnerabilidad psicosocial.
- Capacitar en servicio de los equipos técnicos profesionales sobre la intervención asistencial psicosocial y jurídica para las víctimas de delitos.
- Organizar los vínculos necesarios para conformar una red de contención de las víctimas del delito en el Municipio.
- Coordinar con el centro de Protección de los Derechos de la Víctima, del Municipio de Lanús a fin de brindar el dispositivo asistencial en la totalidad del distrito.

**DIRECCION DE MATERIALES CONTROLADOS**

**Misiones**

- Aplicar, controlar y fiscalizar la aplicación de la Ley Nacional de Armas y Explosivos 20.429 dentro del Municipio de Lanús.

**Funciones**

- Efectuar la destrucción, con carácter exclusivo y excluyente dentro del Municipio de Lanús de todo material controlado en el marco de las leyes 20.429, 25.938 y 26.216
- Cooperar en el desarrollo de políticas de prevención de la violencia armada.

## COORDINACION DE MATERIALES CONTROLADOS

### Misiones

- Llevar un registro detallado de la aplicación de la Ley 20429 dentro de la delegación del ANMAC Lanús

### Funciones

- Registrar las armas destruidas en la delegación ANMAC Lanús, como así también la recaudación que correspondiere a las tasas Municipales referidas a dichas destrucciones.

## DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

### Misiones

- Aplicar la normativa vigente sobre la temática de la Defensa de los Consumidores y/o usuarios.
- Aplicar la Ley Nacional 24.240, y la Ley Provincial 13.13; además de la normativa complementaria en la materia, existente y/o que se dicte en el futuro.

### Funciones

- Participar activamente de los diferentes espacios, a nivel nacional, provincial o municipal, que traten sobre la problemática de los derechos de los consumidores.
- Constituir a Lanús en un distrito convocante para discutir y elaborar políticas y herramientas en defensa de los derechos de defensa del consumidor y del usuario.
- Disponer de los mecanismos necesarios a fin de que las empresas que desarrollan su actividad dentro del distrito, cumplan con la normativa vigente.
- Denunciar a los infractores a las normas provinciales, nacionales o municipales, relacionadas con la materia.
- Elevar para su sanción, en el caso de corresponder, las denuncias que no se han podido resolver en la audiencia conciliatoria. }

## DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL

### Misiones

- Tutelar el cumplimiento del Decreto Ley Nº 14001/963, modificando por la Ley Nº 7738/971 de la Provincia de Buenos Aires o la que reemplace, y de su aplicación, a través de las Directivas emanadas del Gobierno Provincial, y de la puesta en práctica de las mismas a nivel comunal según directivas por el Presidente del COMITÉ DE CRISIS MUNICIPAL.

### Funciones

- Coordinar los medios locales, intermunicipales, provinciales y estatales de las Instituciones con asiento en el Partido a fin de evitar, anular o disminuir los efectos que el hombre, los agentes de la naturaleza o cualquier desastre de otro origen puedan provocar sobre la población y sus bienes, contribuyendo a restablecer el ritmo normal de la vida de las poblaciones afectadas.
- Designar reemplazante en caso de ausencia prolongada del Director (enfermedad-vacaciones).

## DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE POLICÍA LOCAL

### Misiones

- Actuar de nexo entre las políticas planteadas en esta Dirección y las estrategias llevadas a cabo a través de la Unidades de Policía de Prevención Local para promover las medidas preventivas operacionales exigidos por las normas jurídicas.

### Funciones

- Coordinar, de acuerdo a las definiciones de la Secretaría de Seguridad y Emergencias, todas las políticas preventivas y las acciones estratégicas a llevar a cabo a través de la U.P.P.L., efectuando el seguimiento de todas las medidas adoptadas.
- Ejercer el control de todos los servicios asignados a la U.P.P.L.

## DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR

### Misiones

- Coordinar con las demás fuerzas de seguridad, las medidas preventivas y operacionales, que se desarrollen en el municipio.
- Coordinar con las unidades policiales, el cumplimiento de las metas asignadas a las Unidades de Policía de Prevención Local.
- Supervisar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley que deben reunir los postulantes de acuerdo el Protocolo Adicional de Reclutamiento, coordinación con los centros asistenciales, con asiento en el municipio, que deberán facilitar la tramitación de Estudios Médicos.
- Coordinar las acciones de difusión definidas por la Secretaría para el llamado a postulantes para el ingreso a la Policía Local.
- Coordinar junto al Director de la Escuela de Policía Local, todos los requerimientos en materia de Recursos Humanos y materiales, arbitrando los medios necesarios para la disponibilidad de los mismos en función del cumplimiento de los objetivos fijados.
- Coordinar todos los requerimientos logísticos y de personal, que efectuaré el jefe de la U.P.P.L. Efectuar toda otra actividad, que sea propia de la Dirección de Coordinación Operativa.

### Funciones

- Promover campañas de difusión con objeto de concientizar al conjunto de la sociedad sobre la observancia de buenas pautas de conducta y el cumplimiento de las normas de tránsito vinculadas a la seguridad vial, propendiendo así a reforzar la cultura de la legalidad.
- Supervisar y controlar el cumplimiento de las disposiciones relativas al otorgamiento de las licencias.
- Ejercer el control técnico de las licencias.
- Implementar políticas referidas a la habilitación de conductores.

0

→

M

**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL**

**Misiones**

- Fomentar programas de educación vial a diferentes actores sociales con el objetivo de concientizar, generar buenas pautas de conducta y cumplir las normas de tránsito en materia de seguridad vial.

**Funciones**

- Promover campañas de difusión con el objeto de concientizar al conjunto de la sociedad sobre la observancia de buenas pautas de conducta y el cumplimiento de las normas de tránsito vinculadas a la seguridad vial, propendiendo así a reforzar la cultura de la legalidad.
- Desarrollar programas de educación vial que promuevan las prácticas viales seguras, solidarias y transmitir valores de respeto por la vida y la convivencia.
- Interactuar con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con el fin de consensuar acciones tendientes a crear conciencia sobre la problemática de seguridad vial.
- Brindar a la comunidad programas y cursos cortos y sostenidos de educación vial orientados a promover la adquisición de prácticas viales seguras y solidarias, y transmitir los valores de respeto por la vida y la convivencia, en conjunto con Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales.
- Representar a la Municipalidad ante el Consejo Federal de Seguridad Vial, a fin de participar activamente en el logro de los consensos necesarios con las distintas provincias y el Estado Nacional para la implementación de políticas integrales en la materia.

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE GOBIERNO**

**Misiones:**

- Intervenir en la confección, organización y fiscalización del despacho de la documentación en general y resoluciones de expedientes.



- Prestar apoyo técnico administrativo a los sectores a nivel de Dirección, que dependen orgánico funcionalmente de la Secretaría de Gobierno.

**Funciones**

- Dirigir y diligenciar los Departamentos Administrativo y de Mesa General de Entradas y Archivo de la Secretaría de Gobierno.
- Conducir el organismo, impartiendo al personal jerárquico directivas de desenvolvimiento operacional, en función del manejo a seguir de acuerdo a cada área en particular.
- Planificar, con el apoyo del personal jerárquico, el desarrollo de todas las tareas administrativas, técnicas y legislativas, buscando alcanzar índices de rendimiento compatibles; con una administración ágil y efectiva.
- Organizar, controlar y analizar el funcionamiento de toda la Dirección.
- Recabar de las distintas jurisdicciones del Departamento Ejecutivo, toda la información de carácter resolutivo en expedientes y actuaciones que ingresen al área.
- Fiscalizar la información recibida y las firmas obrantes en la documentación ingresada al área.
- Confecionar decretos, resoluciones y disposiciones, relativas a la Secretaría de Gobierno.
- Confecionar proyectos de Ordenanza relativos a la Secretaría para su remisión al Honorable Consejo Deliberante.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 258/ del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.
- Recepcionar, copiar, distribuir y archivar, normativa municipal
- Adoptar las medidas de seguridad que sean necesarias para la custodia y guarda de la documentación a su cargo.
- Extender copias autenticadas de actos administrativos y normativa, inherente al Municipio.
- Confeción del Anteproyecto del Presupuesto Anual; gestión y control de las Unidades Presupuestarias y confección del Plan y memoria anual de la Secretaría de Gobierno.
- Recabar a todas las áreas a nivel de Dirección que dependen de la Secretaría de Gobierno, la información que sea menester para el cumplimiento de dicha función.
- Diligenciar las solicitudes de aprovisionamiento, formuladas por todas las áreas dependientes de la Secretaría de Gobierno.
- Centralizar la información relacionada con el patrimonio de la Secretaría de Gobierno.
- Inventariar el patrimonio existente en las áreas que dependen de la Secretaría de Gobierno.
- Brindar asistencia administrativa a la totalidad de las áreas dependientes de la Secretaría de Gobierno.
- Controlar la ejecución de los contratos de servicios celebrados por la Secretaría de Gobierno.
- Cumplimentar los Decretos Nº 467 y 468/09.

- Realizar y editar piezas audiovisuales (videos y fotos) de las distintas actividades a desarrollarse en el Municipio.

**Funciones**

- Cubrir y producir audiovisualmente los diferentes eventos, actos de gobierno y actividades desarrolladas y auspiciadas por el municipio.

**Misiones**

**DIRECCION DE PRODUCCION AUDIOVISUAL**

**SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL**

- Dirigir y coordinar las tareas jurídicas administrativas de las distintas áreas que componen la Dirección de Asuntos Legales.
- Elevar informes sobre las actividades desarrolladas por la Dirección.
- Dirigir y coordinar las tareas administrativas inherentes a ella.
- Formular el anteproyecto del Presupuesto Anual de la Dependencia.

**Funciones**

- Asesorar legalmente a las distintas áreas dependientes de la Secretaría de Gobierno en las cuestiones inherentes a su funcionamiento.
- Realizar estudios de gestión para adaptar el funcionamiento de las distintas áreas que la componen a los cambios de legislación ya sea Nacional, Provincial o Municipal.

**Misiones**

**DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES**

## DIRECCIÓN DE ATENCIÓN TELEFÓNICA

### Misiones

- Satisfacer al vecino, atendiéndolo de forma eficiente, empática y cercana, buscando el equilibrio entre la autogestión y la atención personalizada.

### Funciones

- Gestionar el Centro de Atención Telefónica (0800).
- Planificar y promover la innovación en los procesos de atención telefónica, para la mejora de la experiencia del vecino en coordinación con las áreas competentes del municipio.
- Administrar y centralizar los canales telefónicos que brinda el Municipio de Lanús para atender solicitudes, reclamos, denuncias, quejas, y consultas sobre los servicios provistos a los vecinos.
- Realizar la medición de la evolución de la demanda y monitorear la evolución de la satisfacción de los vecinos, en relación al nivel de atención y tiempos de respuesta de las áreas.
- Atender telefónicamente a los vecinos de manera cercana y eficiente, desarrollando un sistema de colaboración y anticipación de sus necesidades, que garantice una experiencia satisfactoria en los servicios que brinda el municipio.

## DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL

### Misiones

- Promover la atención presencial a los vecinos, generando la resolución de sus demandas y necesidades, en el marco de las políticas de cercanía planteadas por el gobierno local.

### Funciones

- Entender en la atención, recepción, seguimiento, derivación y respuesta al ciudadano en la resolución de sus solicitudes y demás formas de demanda.
- Definir las políticas, pautas y lineamientos de atención ciudadana a implementarse en las delegaciones con atención al público del Municipio de Lanús.
- Implementar mecanismos y modelos de gestión que optimicen la calidad de los servicios brindados a los vecinos.

## SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

- Diseñar, implementar y promover sistemas de información de gestión que permitan analizar los niveles de atención, cumplimiento y satisfacción de la demanda ciudadana, en coordinación con las áreas competentes.
- Estrechar el vínculo entre los vecinos y el Municipio y garantizar la calidad de la atención en todas las áreas de Gobierno que brindan servicios.

## DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE GABINETE SOCIAL

### Misiones

- Asistir al Director general de Seguimiento y Coordinación en las acciones y actividades de aquel en relación a la coordinación entre las distintas áreas del Municipio y el seguimiento de los proyectos del plan de gobierno.

### Funciones

- Preparar y convocar a las reuniones de Seguimiento de la Gestión de los Programas y actividades del Gabinete Social.
- Fiscalizar y revisar la información incorporada al tablero de control de gestión.

## DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS

### Misiones

- Asistir al Director general de Seguimiento y Coordinación en las acciones y actividades de aquel en relación a la coordinación entre las distintas áreas del Municipio y el seguimiento de los proyectos del plan de gobierno.

### Funciones

- Preparar y convocar a las reuniones de Seguimiento de la Gestión de los Programas y actividades de Servicios Públicos.

## SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO

### COORDINADOR DE SALA DE ENSAYO Y GRABACION

#### Misiones

- Asistir al Director General de Cultura en el desarrollo y ejecución de todos los programas orientados a la difusión, creación y fomento de la música local.
- Asistir al Director General de Cultura en la selección y funcionamiento de los programas de difusión asociados al Sello discográfico Lanús Recor.

#### Funciones

- Garantizar el uso adecuado de los elementos que se encuentran en la sala/estudio de grabación.
- Utilizar todas las herramientas disponibles para potenciar el sello discográfico Lanús Records
- Expandir el alcance del sello para que llegue a la mayor cantidad de artistas posibles
- Completar los requerimientos administrativos que autoricen a la Secretaría difundir la obra e imagen de los artistas
- Coordinar el arte de tapa de cada álbum siguiendo los lineamientos de imagen del Municipio.

### DIRECCION DE IDENTIDAD BARRIAL

#### Misiones

- Asistir a la Dirección General de Identidad Barrial en todo lo concerniente a programas culturales ejecutados en los barrios periféricos.
- Colaborar con las Subsecretarías de Educación Artística a la vinculación con programas culturales.

### Funciones

- Elaborar y proponer la programación de actividades culturales en los distintos barrios del Municipio.
- Coordinar y monitorear el desarrollo de una identidad barrial que genere sentidos de pertenencia y unidad, dentro de espacios de contención, e incluir esto dentro de la agenda cultural.
- Organizar y mantener permanentemente actualizada la base de datos correspondiente al registro artistas barriales del Municipio.
- Programar y coordinar la ejecución de concursos, certámenes, talleres, exposiciones y otras actividades estimulando la creación y la participación de artistas del Municipio vinculándolos con los programas centrales existentes.

## COORDINACION LEGAL Y TECNICA

### Misiones

- Asesorar a la Secretaría en aquellas acciones y políticas motivo de estudio y consideración con otras áreas del Municipio, en cuanto a la adecuación de las mismas a las normas legales vigentes.
- Asesorar a la Secretaría en todos los actos administrativos, asegurando su encuadre en las normas legales y reglamentarias.

### Funciones

- Coordinar de la Secretaría con el área Técnico Administrativa del Municipio
- Asesorar jurídicamente a la Secretaría
- Asistir a la Secretaría en todo lo que tenga que ver con cuestiones de normativa y reglamentación
- Asistir a la Secretaría en la confección de contratos, acuerdos, convenios y cualquier otro documento
- Coordinar a presentación y recepción de los proyectos y normativas del Honorable Consejo Deliberante

## COORDINACION DE PRESUPUESTO

### Misiones

- Coordinar, ejecutar y controlar a administración de los recursos presupuestarios de la Secretaría de Cultura y Educación, cumpliendo con la correcta aplicación de las normas establecidas para dicho fin.

### Funciones

- Asistir a la Secretaría de Cultura y Educación en la programación del Presupuesto Anual de gastos y recursos, siguiendo las instrucciones de su superior y las normas de ejecución presupuestaria.
- Participar en las acciones de evaluación programática del Presupuesto.
- Supervisar que los recursos asignados a la Secretaría sean ejecutados en forma adecuada y conforme a las normas establecidas. Alinear los objetivos fijados con dicha administración.
- Analizar las actividades inherentes al presupuesto corriente, de proyectos vigentes y futuros, a fin de conciliar las partidas de gastos e ingresos.
- Elaborar las herramientas necesarias para dar seguimiento a los controles de ejecución presupuestaria y la correcta administración de recursos asignados a la Secretaría.
- Informar a la Dirección de Presupuesto desvíos o diferencias de saldos identificadas en la ejecución del presupuesto. Requerir modificaciones o ajustes en caso de ser pertinente.
- Analizar el presupuesto, sobre y sub ejecución de partidas presupuestarias. Reclasificar partidas.
- Realizar cualquier otra actividad, de índole similar a las anteriores, que requiera de su interacción.
- Supervisar y coordinar la administración de los bienes patrimoniales asignados a la Secretaría para la prestación correcta de los servicios que le corresponden.
- Organizar y coordinar los procesos de compras y contrataciones, velando por el efectivo cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

## COORDINACION DE RRHH

### Misiones

- Asistir a la subsecretaría de Planificación y Coordinación y Coordinación técnica en materia de administración de Recursos Humanos.

### Funciones

- Administrar los recursos humanos a través de los procesos de reclutamiento, selección de altas, bajas y evaluación del desempeño para mantener servidores públicos competentes.
- Coordinar el proceso de reclutamiento y selección de personal, conforme a los requerimientos de recursos humanos y perfiles de los puesto establecidos en la estructura organizacional del municipio
- Coordinar los movimientos administrativos de los empleados, de conformidad con la normatividad vigente en materia de ingreso, permanencia, registro, control y prestaciones.
- Coordinar y supervisar la elaboración y actualización de los normamientos relativos al personal seleccionado y contratado para la integración de la plantilla del municipio
- Supervisar los trámites que se realizan de movimientos de personal, derivados de la administración de recursos humanos.
- Asesorar, orientar y atender al personal de la secretaría sobre necesidades y requerimientos particulares
- Llevar el control de las incidencias del personal.

## DIRECCION DE CULTO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

### Misiones

- Establecer, mantener y fortalecer los vínculos con las confesiones religiosas existentes en la comunidad de Lanús.

### Funciones

- Actuar en todo lo inherente a las relaciones del Municipio con los distritos cultos que profesan en el distrito
- Promover el dialogo y la acción ecuménica e interreligiosa al servicio del bien común.
- Atender la diversidad cultural que da origen a una población caracterizada por la pluralidad de



- Representar como una "filial" de la Dirección nacional del Registro de Cultos, religiones y creencias.

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

### DIRECCION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

#### Misiones

- Controlar, procesar y gestionar del presupuesto vigente para el desarrollo de las actividades de la Secretaría de Desarrollo Urbano. También asiste a la Dirección General de Asesoramiento Técnico en todo lo requerido por la misma.

#### Funciones

- Recibir, procesar y controlar los datos de información presupuestaria suministrados por las distintas áreas de la Secretaría
- Concentrar la información de base para la formulación de los aspectos presupuestarios de la política financiera de la Secretaría.
- Producir información para la Secretaría de Hacienda y Finanzas Administración, respetando las disposiciones, formatos y procedimientos específicos de los mismos
- Confeccionar técnicamente el proyecto de presupuesto anual de la Secretaría,
- Controlar la ejecución del presupuesto, identificando eventuales desvíos y obtener justificación de las variaciones para poder informar al área de control.
- Tramitar las solicitudes de compra, su seguimiento y recepción de los bienes de la Secretaría.
- Controlar aspectos formales de certificaciones y facturas, previo a las remisiones para su pago.
- Realizar el seguimiento de expedientes hasta el efectivo pago a proveedores.
- Realizar las liquidaciones de caja chica

### DIRECCION DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE REDES URBANAS

#### Misiones

- Planificar, programar, gestionar y controlar las redes urbanas existentes y su correspondiente mantenimiento procurando la eficiencia lumínica del alumbrado público y la seguridad eléctrica en los barrios denominados "boca de expendio" del municipio de Lanús.

M

K

o

- Realizar los proyectos de Ingeniería en los barrios denominados bocas de expendio.
- Preparar la documentación técnica necesaria para la contratación y ejecución de las obras en bocas de expendio.
- Supervisar y verificar el control y avance de las obras contratadas a terceros.
- Generar los reportes correspondientes al control y avance de las obras con terceros.
- Planificar y programar la intervención de las cuadrillas.
- Acudir ante emergencias por corte de suministro para restablecer el servicio (servicio de tercero).
- Realizar el mantenimiento y/o reparación de los tableros eléctricos de todas las unidades públicas, sanitarias, deportivas y educativas de la municipalidad.
- Planificar, programar y realizar las solicitudes de compra de materiales para las cuadrillas.
- Mantener en servicio los pasos bajo nivel y peatonal FFRR Roca (servicio de terceros).
- Energización de las cámaras de seguridad de la municipalidad.
- Bajada de suministros en la vía pública a pedido de las distintas secretarías de la municipalidad.
- Trabajos de mantenimiento de redes urbanas en conjunto con Edesur.
- Implementar un programa de monitoreo de eficiencia energética para los edificios municipales.
- Mantenimiento preventivo de los grupos electrógenos de la municipalidad.

### Funciones

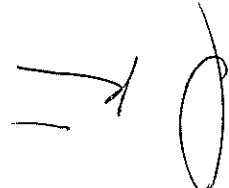
## DIRECCION DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE ILUMINACION URBANA

### Misiones

- Planificar, programar, gestionar y controlar el alumbrado público existente y su correspondiente mantenimiento procurando la eficiencia lumínica del alumbrado público del municipio de Lanús.

### Funciones

- Diseñar y planificar las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo del alumbrado público (servicio de terceros).
- Preparar la documentación técnica necesaria para la contratación de terceros para el mantenimiento del alumbrado público.
- Supervisar y verificar el control y avance de las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo a terceros.
- Atender los reclamos de situaciones de emergencia que puedan surgir en la vía pública.
- Generar los reportes correspondientes al mantenimiento ejecutado y a ejecutar.
- Planificar y programar los inspectores de control del alumbrado.
- Planificar, programar y realizar las solicitudes de compra de materiales para las cuadrillas.



- Elaboración de pliegos licitatorios.
- Preparar la documentación técnica necesaria para la contratación y ejecución de las obras.
- presupuesto de los edificios y espacios públicos.
- Realizar los proyectos de Arquitectura, remodelación o modificación con cómputo y proyectos.
- Elaborar programas de necesidades de interacción con otras secretarías solicitantes de
- Realizar relevamientos de sitios a intervenir (Edificios Plazas, Plazuelas, etc)
- Coordinar y dirigir el personal técnico asignado al desarrollo de los proyectos de arquitectura.

**Funciones**

- Planificar, Proyectar y Desarrollar los proyectos de arquitectura tanto de edificios como espacios públicos dentro del Municipio de Lanús, así como también mantener las relaciones con otros organismos públicos externos intervinientes.

**Misiones**

**DIRECCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA**

- Realizar relevamientos técnicos en villas y asentamientos en riesgo ambiental.
- Realizar proyectos de Arquitectura, Viviendas y su correspondiente Infraestructura con cómputo y presupuesto de los barrios mencionados.
- Preparar la documentación técnica necesaria para la contratación y ejecución de las obras en los barrios mencionados.

**Funciones**

- Informales del Municipio de Lanús.
- Proyectar, Planificar e Inspeccionar las Obras de Vivienda social e Infraestructura en Barrios

**Misiones**

**DIRECCION DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

- Implementar un plan director de eficiencia energética a través de un sistema de telegestión del alumbrado.

- Dar respuesta de notas y expedientes.
- Realizar los Proyectos de obras a ejecutar.
- Realizar la Inspección y recepción de las obras de pavimentos y desagües que se realizan.
- Efectuar en calle el Relevamiento técnico para proyectos de obras.-
- Efectuar cómputos y presupuestos de los trabajos.
- Confeccionar las especificaciones técnicas, planos y pliegos para contratación.
- Efectuar el estudio de pre adjudicación para la contratación.
- Coordinar y efectuar el seguimiento de la ejecución de los trabajos en obra.
- Medir y certificar de las tareas de las obras, hasta la recepción definitiva de las mismas.

**Funciones**

- Planificar y programar los proyectos relacionados con la infraestructura pública, para ello se efectúan los relevamientos técnicos pertinentes, se elabora toda la documentación necesaria para realizar el llamado a licitación como ser, especificaciones técnicas, planos, pliegos, cómputos y presupuestos.
- Realizar el estudio técnico de pre adjudicación para la posterior contratación.
- Ejecutar el seguimiento, inspección y recepción de las obras de infraestructura vial contratadas, a través de las mediciones y certificaciones mensuales de los trabajos en obra hasta la recepción definitiva.
- Responder notas y expedientes, ya sean de los contribuyentes o internas provenientes de otros sectores, relacionadas a diferentes reclamos de reparación y/o solicitud de lo referente a la infraestructura vial, como problemas en la vía pública de derivados de la construcción de cloacas y agua, que ejecuta la empresa AySA

**Misiones**

**DIRECCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA**

- Realizar las visitas a obra con las empresas oferentes, previa a la apertura de obra.
- Elaborar los informes técnicos de pre adjudicación.
- Planificar y programar obras con Organismos públicos externos.
- Elaborar informes y presentaciones de proyectos ante diferentes organismos.

- Realizar los proyectos de Arquitectura, remodelación o modificación con cómputo y presupuesto de los establecimientos escolares asignados.
- Preparar la documentación técnica necesaria para la contratación y ejecución de las obras en establecimientos escolares

**Funciones**

- Proyectar, Inspeccionar, Planificar y Programar los Proyectos de Arquitectura correspondientes a los Establecimientos Escolares.

**Misiones**

**DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR**

- Dar Ingreso y egreso de notas y expedientes
- Coordinar y efectuar el seguimiento de la ejecución de los trabajos en obra.
- Medir y certificar de las tareas de las obras, hasta la recepción definitiva de las mismas.
- Dar ingreso y egreso de notas y expedientes.
- Realizar Inspección y respuesta de notas y expedientes.
- Inspección y recepción de las obras de pavimentos y desagües que se realizan.
- Confección de planos de seguimiento de obras.

**Funciones**

- Realizar el seguimiento administrativo y técnico de las obras de pavimentos y desagües contratadas, para ello cuenta con inspectores, personal técnico y administrativo que se encargan de realizar la coordinación y seguimiento de la ejecución de los trabajos en obra, confección de los planos de seguimientos de las obras, medición y certificación mensuales de los trabajos en obra hasta la recepción definitiva.
- Gestionar expedientes y notas, ya sean de los contribuyentes o internas provenientes de otros sectores, relacionadas a diferentes reclamos de reparación y/o solicitud de lo referente a pavimentos y desagües pluviales, y cuenta con personal técnico que recorren las calles para dar respuesta a las diferentes notas y expedientes.

**Misiones**

**DIRECCION DE OBRAS DE PAVIMENTOS Y DESAGÜES**

M → O

- Realizar aquellos proyectos específicos tanto de obras de Ingeniería, Arquitectura, Infraestructura y Vivienda Social que servirán de elemento de apoyo de la demás direcciones generales, proponiendo los lineamientos estratégicos de ordenamiento territorial orientados al desarrollo urbano del Municipio de Lanús.

**Misiones**

**DIRECCION DE PROYECTOS ESPECIALES**

- Planificar y programar los inspectores de obras de mantenimiento y a ejecutar.
- Generar los reportes correspondientes al mantenimiento ejecutado y a ejecutar.
- Atender los reclamos de situaciones de emergencia que puedan surgir en la infraestructura escolar con mantenimiento a cargo de la municipalidad.
- Supervisar y verificar el control y avance de las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo a terceros.
- Preparar la documentación técnica necesaria para la contratación de terceros para el mantenimiento de la infraestructura escolar.
- Llevar a cabo las tareas de mantenimiento de la infraestructura escolar cuyo mantenimiento no sea contratado a terceros.
- Diseñar y planificar las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura escolar.

**Funciones**

- La Dirección de Mantenimiento de Infraestructura Escolar tiene como Misiones, la Planificación, y Control de ejecución de tareas de Mantenimiento preventivo y correctivo en los edificios escolares asignados.

**Misiones**

**DIRECCION DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR**

- Supervisar y verificar el control y avance de las obras contratadas a terceros.
- Generar los reportes correspondientes al control y avance de las obras con terceros.
- Planificar y programar el plantel de inspectores de obras.

**Funciones**

- Realizar los proyectos de Arquitectura, Ingeniería, Infraestructura y Vivienda Social que sirvan de apoyo a las demás direcciones generales y que tengan un carácter específico.
- Realizar computadores y presupuestos de dichos proyectos especiales
- Preparar la documentación técnica necesaria para la contratación y ejecución de los proyectos especiales.
- Planificar y programar todos estos proyectos enmarcados en el plan estratégico de la municipalidad.

**COORDINACION LEGAL Y TECNICA**

**Misiones**

- Asesorar al Secretario y en general a la administración en la elaboración de los documentos y asuntos jurídicos que se requieran.
- Orientar en materia jurídica, administrativa y laboral.

**Funciones**

- Realizar la revisión y o Visado de pólizas, según legislación vigente en cumplimiento a lo normado por los pliegos de bases y condiciones.
- Realizar la revisión de seguros y contratos en el marco legal.
- Seguimiento de causas jurídicas relacionadas con la gestión en representación al Sr. Secretario de Desarrollo Urbano.

**COORDINACION DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS**

**Misiones**

- Asistir al Señor Secretario de Desarrollo Urbano en relación a la interpretación y administración de los contratos de obras y servicios a cargo de la Secretaría.
- Proponer la adopción de medidas y/o el dictado de normas tendientes a un mejor desarrollo de la ejecución de los contratos.
- Asesorar a los funcionarios de la Secretaría en relación al manejo de la relación contractual con los Contratistas de Obras y Servicios.

**Funciones**

- Promover las actualizaciones, modificaciones o innovaciones en la documentación licitatoria para los distintos tipos de obras y servicios a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTES

### DIRECCIÓN DE JUVENTUD

#### Misiones

- Asistir al Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Juventud y Empleo; y al Director General de Programas de Juventud.-
- Generar iniciativas y oportunidades para que los jóvenes puedan alcanzar sus metas y objetivos y abordar áreas como educación, deportes, empleo, salud, prevención y medio ambiente.-
- Promover espacios de encuentro entre los jóvenes.-
- Fomentar los valores democráticos y participativos-

#### Funciones

- Mejorar las condiciones de empleabilidad de los jóvenes e incentivar la continuación de sus estudios superiores.-
- Promover, en los jóvenes, comportamientos sexuales y reproductivos responsables, seguros y autónomos, libres de discriminación, presiones o violencia.
- Promover y difundir toda forma de expresión cultural en donde prevalezca la diversidad y creando espacios para la innovación.-
- Mejorar el conocimiento que los jóvenes tienen respecto a los planes de estudio, facilitando el acceso a la educación superior y fomentando la formación de futuros profesionales.-
- Fomentar actividades conjuntas entre el sistema educativo, el ejecutivo municipal, y el legislativo local.-



- ordenanzas municipales, y las instrucciones emanadas del Sr. Secretario de Educación, Aplicar lo normado por las leyes (nacionales y provinciales), reglamentos, decretos, y o puestos a cubrir relacionados con la actividad de las empresas radicadas en el distrito.-
- Vincular la oferta educativa de las escuelas técnicas de Lanús con las necesidades operativas
- Mejorar la empleabilidad de las personas.-
- y no formal.-
- Coordinar y optimizar políticas públicas que intervienen en el ámbito de lo educativo formal
- Capacitar de acuerdo al perfil productivo zonal.-
- Fortalecer procesos educativos y sociales vinculados al ámbito del trabajo.
- Optimizar los recursos humanos existentes en el sector.
- profesionales de aquellos estudiantes avanzados o egresados.-
- Establecer vínculos con la Jefatura Distrital en Educación, con el fin de propiciar prácticas selección de perfiles laborales.-
- Conformar un área certificada, reconocida y de consulta por las cámaras empresarias para la

**Funciones**

- jóvenes.-
- Generar propuestas y espacios de capacitación, para el desarrollo de emprendimientos demanda a través de los programas vigentes.-
- los jóvenes y adultos del distrito, impulsando la capacitación profesional y conteniendo la
- Desarrollar y ejecutar acciones superadoras e innovadoras para fortalecer la empleabilidad de
- Propiciar el empleo genuino y de calidad para los ciudadanos de Lanús.-
- Empleo; y al Director General de Programas de Juventud.-
- Asistir al Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Juventud y

**Misiones**

**DIRECCIÓN DE EMPLEO**

- Principales intereses y problemáticas de los jóvenes.-
- Crear el Consejo Municipal de la Juventud.-
- Fomento de proyectos solidarios, de colaboración, de empleo y educativos.-
- Aplicar lo normado por las leyes (nacionales y provinciales), reglamentos, decretos, y ordenanzas municipales, y las instrucciones emanadas del Sr. Secretario de Educación, Empleo y Deportes; Subsecretario de Juventud y Empleo; y Director General de Programas de Juventud.-

Empleo y Deportes; al Subsecretario de Juventud y Empleo; y al Director General de Programas de Juventud.-

### SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO

#### Misiones

- Asistir al Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Juventud y Empleo; al Director General de Programas de Juventud; y al Director de Empleo.-
- Monitorear y ejecutar los servicios que brinda la oficina de empleo.-
- Coordinar el trabajo del equipo técnico, garantizando su adecuado desempeño, consolidación y desarrollo.-

#### Funciones

- Planificar, programar y supervisar las acciones y el vínculo con las empresas, instituciones, los responsables de los programas dependientes del Ministerio de Producción y Trabajo.-
- Planificar e trabajar en territorio, el manejo de redes y comunicaciones y plataformas de trabajo.-
- Administrar los recursos humanos de la Subdirección y la Coordinación de Jóvenes Innovadores.-
- Realizar una correcta y eficiente intermediación laboral, seleccionando a los postulantes ingresados en la plataforma laboral.-
- Aplicar lo normado por las leyes (nacionales y provinciales), reglamentos, decretos, y ordenanzas municipales, y las instrucciones emanadas del Sr. Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Juventud y Empleo; al Director General de Programas de Juventud; y al Director de Empleo.-

### COORDINACIÓN DE JÓVENES INNOVADORES

#### Misiones

- Asistir al Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Juventud y Empleo; al Director General de Programas de Juventud; al Director de Empleo; y al Subdirector de Empleo.
- Incentivar y ejecutar acciones que apoyen al desarrollo de jóvenes innovadores en la formulación de un proyecto a emprender, generando ce este su fuente de empleo formal.

### Funciones

- Incentivar y asegurar la correcta ejecución del Programa de empleo Independiente.-
- Coordinar las Prácticas Profesionales con las escuelas Técnicas.-
- Organización de charlas, talleres, foros y seminarios, dirigidos a los jóvenes innovadores lanusenses.
- Aplicar lo normado por las leyes (nacionales y provinciales), reglamentos, decretos, y ordenanzas municipales, y las instrucciones emanadas del Sr. Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Juventud y Empleo; al Director General de Programas de Juventud; al Director de Empleo; y al Subdirector de Empleo.

## COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

### Misiones

- Asistir al Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Juventud y Empleo; y al Director General de Programas de Juventud.-
- Llevar adelante la coordinación, ejecución e implementación del Presupuesto Participativo Municipal a fin de promover el compromiso de los vecinos con los destinos de la ciudad.-
- Promover los recursos en poder de las comunidades a partir de sus demandas e intereses, generando mecanismos de participación popular que contribuyan a la legitimidad de la representación política y a la mejora de las condiciones de vida de los vecinos.-
- Generar herramientas que reivindiquen a la Juventud como protagonista activa y comprometida con una ciudadanía responsable.-
- Generar espacios de encuentro, discusión y debate, sobre temas de interés para los/las jóvenes, donde puedan proponer, pensar, transitar y habitar la ciudad, desde su mirada, para construir y elegir proyectos que propendan a un beneficio en común.-

### Funciones

- Llevar adelante la coordinación, ejecución e implementación del Presupuesto Participativo Municipal, definido como un sistema de formulación, seguimiento y control de ejecución de los recursos públicos conforme las pautas presupuestarias y legales, mediante el cual la población determine, en el marco de un proceso colaborativo, dónde se harán las inversiones y cuáles son las prioridades, obras y acciones que van a ser desarrolladas por el gobierno.-

- Generar mecanismos de participación ciudadana en el diseño de las políticas públicas y en el desarrollo de las políticas públicas, así como también llevar adelante la interlocución y coordinación operativa del Presupuesto Participativo con los actores territoriales, vecinos e instituciones.-
- Aplicar lo normado por las leyes (nacionales y provinciales), reglamentos, decretos, y ordenanzas municipales, y las instrucciones emanadas del Sr. Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Juventud y Empleo; y al Director General de Programas de Juventud.-

**COORDINACIÓN NIDO - VILLA JARDIN**

- Asistir al Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Juventud y Empleo; y al Director General de Programas de Juventud.-
- Generar que los jóvenes que participan de la Casa del Futuro Lanús y logren autonomía a través de la capacitación en oficios tradicionales y tecnológicos.
- Incorporar hábitos saludables; propiciar desde la coordinación, a través de alianzas estratégicas, el acceso a entrevistas de trabajo, incentivando a los jóvenes a generar proyectos innovadores.-
- Generar herramientas que reivindiquen a la juventud como protagonista activa y comprometida con una ciudadanía responsable.-
- Generar espacios de encuentro, discusión y debate, sobre temas de interés para los jóvenes, donde puedan proponer, pensar, transitar y habitar la ciudad, desde su mirada, para construir y elegir proyectos que propendan a un beneficio en común.-
- Llevar adelante la coordinación y ejecución de los Programas en el marco de la Casa del Futuro, a fin de garantizar un espacio propio, donde se desarrollarán las diferentes actividades -

- Funciones**
- Acompañar de manera integral a los jóvenes en situación de vulnerabilidad social, generar propuestas educativas y de capacitación en oficios fortaleciendo al joven a través de sus motivaciones e intereses generando autonomía.-
  - Supervisar, verificar y controlar la correcta operación de los recursos pertenecientes a esta Coordinación.-
  - Aplicar lo normado por las leyes (nacionales y provinciales), reglamentos, decretos, y ordenanzas municipales, y las instrucciones emanadas del Sr. Secretario de Educación,

M  
→  
o

**DIRECCIÓN DE EMPRENDEDORISMO**

- Empleo y Deportes; al Subsecretario de Juventud y Empleo; y al Director General de Programas de Juventud.-
- Fomentar y coordinar las actividades deportivas, educativas y culturales de vinculación y extensión con la comunidad.-
- Supervisar y evaluar el funcionamiento de los recursos humanos y del desarrollo de los programas que allí se desarrollen.-
- Dictar cursos de capacitación y oficios que generen herramientas para toda la comunidad de Villa Jardín.-
- Generar los reportes correspondientes de los programas ejecutados y a ejecutar.-

**Misiones**

- Asistir al Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes; y al Subsecretario de Industrias Creativas en la generación de políticas públicas concerniente al desarrollo emprendedor y difusión de la cultura emprendedora en el Municipio.-
- Fomentar e surgimiento de nuevos negocios con alto valor agregado, privilegiando el uso de nuevas tecnologías y la aplicación de las mismas a negocios tradicionales.-

**Funciones**

- Sensibilizar al público en general y a los jóvenes en particular sobre los beneficios de innovar, crear y emprender. Fortalecer a los emprendedores locales a través de talleres de capacitación, asistencias técnicas y coaching en nuevos negocios.-
- Administrar la incubadora de empresas del municipio y asistir a los emprendedores en el acceso a préstamos, subsidios y demás herramientas financieras provenientes del estado nacional.-
- Formular las condiciones necesarias para la vinculación de capitales de inversión con proyectos de emprendedores, organizando exposiciones físicas de proyectos y una plataforma virtual para la difusión de las iniciativas que requieran financiamiento.-
- Acompañar a los emprendedores en las gestiones ante los organismos competentes para acelerar la puesta en funcionamiento de las distintas empresas.-
- Articular a los emprendedores con sus cadenas globales de valor promoviendo su inserción y detectando las oportunidades de demanda insatisfechas.

## DIRECCIÓN DE SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR

### Misiones

- Coordinar con las distintas instituciones de apoyo emprendedor local, de acciones tendientes al fortalecimiento del ecosistema productivo regional.-
- Fomentar la cultura de colaboración, cooperación y para potenciar los distintos sectores productivos en caracterización de cluster, conglomerados de innovación y grupos asociados.-
- Aplicar lo normado por las leyes (nacionales y provinciales), reglamentos, decretos, y ordenanzas municipales, y las instrucciones emanadas del Sr. Secretario de Educación, Empleo y Deportes; y al Subsecretario de Industrias Creativas.-

### Funciones

- Armar el menú (cumpliendo con el requerimiento nutricional y evaluarlo costos).-
- Controlar y verificar que se entregue lo pautado en cada establecimiento.-
- Organizar la logística para la distribución.-
- Organizar a entrega de servicios alimentario especiales para las diferentes patologías. (celiacos, diabéticos etc.) -
- Asistir los 18 centros educativos dependientes del Municipio.-
- Tramitar la compra de elementos necesarios para llevar a cabo el servicio alimentario. (utensilios básicos para la distribución de los alimentos, artículos de limpieza que corresponden a las escuelas que poseen comedores).-
- Gestionar servicio de mantenimiento para la reparación de heladeras, cocinas, termos etc. y la reposición de los mismos cuando ello lo requiera.-
- Capacitar a personal responsable en elaboración y manipulación de alimentos.-
- Diseñar y distribuir manual de manipulación de alimentos, como todo lo que sea pertinente para la mejora del servicio. -
- Realizar reuniones informativas con el personal directivo. -

## DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

- Verificar y gestionar que los agentes que manipulan los alimentos lo hagan de conformidad con la normativa alimentaria vigente.-
- Recepció y control de resumen mensual de cada establecimiento educativo.-
- Coordinar ante cada eventualidad cotidiana que modifique lo establecido, desde una visión nutricional.-
- Articular con consejo escolar, secretaría de salud, secretaría de educación y áreas contables.-
- Corroborar las obras realizadas por la secretaría de desarrollo urbano.-
- Articular permanente con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-
- Aplicar lo normado por las leyes (nacionales y provinciales), reglamentos, decretos, y ordenanzas municipales, y las instrucciones emanadas del Sr. Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Educación Superior y Centros Educativos; y al Director General de Educación Superior.-

### Misiones

- Asistir al Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Educación Superior y Centros Educativos; y al Director General de Educación Superior.-
- Promover, implementar y evaluar las políticas, los programas, y proyectos de mantenimiento, presentes y futuros, para contribuir con un sistema educativo único e integrado que fortalezca al desarrollo individual y social de la población que asiste diariamente.-

### Funciones

- Monitorear las tareas de mantenimiento de infraestructura escolar que desarrollen otras dependencias Municipales.
- Supervisar y verificar el control y avance de las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo a terceros.-
- Generar los reportes correspondientes al mantenimiento ejecutado y a ejecutar.-
- Aplicar lo normado por las leyes (nacionales y provinciales), reglamentos, decretos, y ordenanzas municipales, y las instrucciones emanadas del Sr. Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Educación Superior y Centros Educativos; y al Director General de Educación Superior.-

## DIRECCIÓN CLUBES DE BARRIO

### Misiones

- Asistir al Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Deportes; Director General de Deporte Social.-
- Incentivar la práctica y el desarrollo de la actividad deportiva y social como factor de desarrollo básico de a persona, en el ámbito de una comunidad que integre a la gente.-
- Impulsar la Actividad Social basada en integración familiar, la apertura a los barrios, la promoción de la vida saludable, el sostenimiento del entorno ambiental y el fomento de la cultura.-

### Funciones

- Diseñar y promocionar eventos deportivos que promuevan el desarrollo de los clubes de barrio teniendo en cuenta su función social en la integración de niños, niñas, adolescentes y la familia.-
- Organizar y Promover el desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas en el ámbito de las instituciones barriales.-
- Promover los valores éticos deportivos con el afán de erradicar la violencia reivindicando el rol de los clubes de barrio como ambiente saludable y familiar.-
- Planificar y gestionar las diferentes ligas municipales fomentando y facilitando el acceso y participación de colegios e instituciones barriales.-
- Gestionar la aplicación de programas descentralizados con la finalidad de diversificar la oferta deportiva en los clubes de barrio y sociedades de fomento.-
- Desarrollar clínicas deportivas con el objeto de capacitar al personal idóneo en aspectos deportivos, pedagógicos físicos y técnicos.-
- Supervisar el uso eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la dirección para el cumplimiento de su función.-
- Aplicar lo normado por las leyes (nacionales y provinciales), reglamentos, decretos, y ordenanzas municipales, y las instrucciones emanadas del Sr. Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Deportes; y a Director General de Deporte Social.-

## DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DEPORTIVOS Y RECREACIÓN

### Misiones

- Asistir al Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Deportes; Director General de Deporte Social.-
- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los distintos sectores de la comuna a través del desarrollo y práctica del deporte y la recreación.-



## Funciones

- Promover el desarrollo físico, emocional, social e intelectual, de los habitantes de la comuna y uso sano del tiempo libre.-
- Trabajar para proveer a toda la comunidad de espacios para el aprendizaje y práctica de diferentes disciplinas deportivas.-

## Misiones

- Crear y promocionar las Escuelas Deportivas Municipales, teniendo en cuenta su función de contención e integración para niños, niñas, adolescentes y la familia.-
- Supervisar, verificar y controlar la correcta operación de cada una de las escuelas pertenecientes a esta Dirección.-
- Apoyar en los eventos especiales a la Dirección General de Deporte Social.-
- Planificar e implementar programas que fomenten el deporte comunitario, educativo y recreativo que estimulen las virtudes de la vida saludable y trabajo en equipo.-
- Fomentar las actividades deportivas en la tercera edad.-
- Coordinar las actividades de recreación y turismo que organice el Municipio.-
- Promover la creación y desarrollo de escuelas de iniciación deportiva con el objetivo de iniciar en los valores del deporte a los niños y niñas del distrito.-
- Planificar y Desarrollar instancias de competencia en el ámbito distrital y regional que promuevan el espíritu deportivo y la participación de instituciones educativas.-
- Coordinar la colonia de verano y actividades en el periodo de receso escolar.
- Promover y concientizar sobre los valores del juego limpio, convivencia y ética deportiva.-
- Llevar a cabo el control estadístico de indicadores de los resultados de los torneos y eventos especiales que se desarrollen en la dirección.-
- Diseñar e implementar eventos deportivos y actividades físicas que promuevan la participación e integración de personas con capacidades diferentes.-
- Coordinar e cuerpo de profesores.-
- Aplicar lo normado por las leyes (nacionales y provinciales), reglamentos, decretos, y ordenanzas municipales, y las instrucciones emanadas del Sr. Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Deportes; y a Director General de Deporte Social.-

## COORDINACIÓN POLIDEPORTIVO EL CICLÓN

- Asistir al Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Deportes; y Director General de Deporte Social -

**Funciones**

- Llevar adelante la coordinación y ejecución de los Programas en el marco del Polideportivo El Cidón, a fin de garantizar un espacio propio, donde se desarrollen distintas actividades deportivas y/o saludables.-

**Misiones**

- Asistir al Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Deportes; y Director General de Deporte Social.-
- Llevar adelante la coordinación y ejecución de los Programas en el marco del Parque General Belgrano, a fin de garantizar un espacio propio, donde se desarrollen distintas actividades deportivas y/o saludables.-

**COORDINACIÓN PARQUE GENERAL BELGRANO**

**Funciones**

- Supervisar, verificar y controlar la correcta operación de los recursos pertenecientes a esta Coordinación.-
- Contribuir con la diversificación y masificación en la práctica de la actividad física y deportiva.-
- Fortalecer las estructuras deportivas que se desarrollen en el Parque General Belgrano.-

- Fomentar y coordinar las actividades deportivas de vinculación y extensión con la comunidad.-
- Supervisar y evaluar el funcionamiento de los recursos humanos y del desarrollo de los programas que allí se desarrollen.-
- Promover y apoyar la organización de eventos, relacionadas con deportes no tradicionales, eventos en ambientes naturales, deporte estudiantil, actividades recreativas, y actividades formativas.-
- Aplicar lo normado por las leyes (nacionales y provinciales), reglamentos, decretos, y ordenanzas municipales, y las instrucciones emanadas del Sr. Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Deportes; y al Director General de Deporte Social.-
- Diseñar y planificar las tareas de mantenimiento del parque.-
- Generar los reportes correspondientes al mantenimiento ejecutado y a ejecutar.-

## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

### Misiones

- Asistir al Señor Secretario y al Subsecretario de Coordinación y Gestión, en la dirección administrativa y de recursos humanos, promoviendo acciones eficaces y eficientes, en el uso de los recursos disponibles.-
- Asistir al Secretario en relación a la gestión presupuestaria, de compras y contrataciones, administración de recursos humanos y patrimonio.
- Asistir al Secretario en relación a los procesos administrativos y adecuación de sus funciones a la normativa vigente.

### Funciones

- Establecer y administrar un sistema de información, evaluación y monitoreo de los programas sociales del ámbito de la secretaría.-
- Coordinar y articular las áreas administrativas de las subsecretarías, direcciones, subdirecciones y coordinaciones.-
- Revisar y visar de los expedientes administrativos.-
- Planificar y ejecutar acciones tendientes a la resolución administrativa de conflictos sociales.-
- Diseño e implementación del manual de procedimiento administrativo, de la secretaría.-
- Planificar e implementar cursos de capacitación administrativa para el personal.-

- Asistir al Señor Secretario en la planificación y formulación del presupuesto anual y realizar el seguimiento de la ejecución del mismo, siguiendo las instrucciones de su superior y las normas de ejecución presupuestaria.
- Aplicar lo normado por las leyes (nacionales y provinciales), reglamentos, decretos, y ordenanzas municipales, y las instrucciones emanadas del Sr. Secretario de Educación, Empleo y Deportes.-
- Coordinar la administración de los recursos humanos, liquidación de haberes, confección de legajos y demás funciones que resultaren necesarias para el adecuado desarrollo de las tareas.
- Supervisar y coordinar la administración de los bienes patrimoniales asignados a la Secretaría para la prestación correcta de los servicios que le corresponden.
- Asistir a la Secretaría en los procesos de compras y contrataciones, velando por el efectivo cumplimiento de la normativa vigente en la materia.
- Realizar el control de la legalidad de todos los actos administrativos inherentes a la Secretaría, previo a la intervención de los organismos competentes.
- Asistir técnica y legalmente a las distintas áreas de la Secretaría en la firma de convenios, y en la formulación de proyectos de resolución, decreto y Ordenanzas.
- Brindar el servicio técnico y administrativo y administrar la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría.

**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN**

**Misiones**

- Asistir al Subsecretario de Planificación y Coordinación Técnica, en la planificación estratégica de acciones, para administrar de manera eficaz y eficiente, el uso de los recursos disponibles.

**Funciones:**

- Registrar e informar, de manera estadística y gráfica la ejecución, programación y ordenamiento territorial de los programas y proyectos a realizarse en escuelas y centros educativos del distrito; aquellos dependientes de la Subsecretaría de Deportes; Subsecretaría de Industrias Creativas; Subsecretaría de Empleo y Juventud; y de las direcciones y coordinaciones, tanto en sus aspectos materiales como económico – financieros.
- Coordinar, supervisar y fijar criterios referidos a la concreción de proyectos.
- Elaborar los proyectos que resulten de acuerdo a las necesidades de cada área de la Secretaría.
- Analizar las distintas problemáticas de las áreas y planificar posibles soluciones.

## DIRECCIÓN VETERANOS DE GUERRA MALVINAS ARGENTINAS

- Aplicar lo normado por las leyes (nacionales y provinciales), reglamentos, decretos, y ordenanzas municipales, y las instrucciones emanadas del Sr. Secretario de Educación, Empleo y Deportes y Subsecretario de Planificación y Coordinación Técnica.

### Misiones

- Asistir al Secretario de Educación, Empleo y Deportes, promoviendo acciones eficaces y eficientes, en base a los recursos disponibles.-
- Informar y concientizar a la sociedad sobre la "Gesta de Malvinas"; y la importancia de los valores democráticos en el reclamo de los legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.-
- Promover la participación de los veteranos de guerra en la vida de la comunidad en sus manifestaciones.-

### Funciones

- Promover en nuestros niños y jóvenes la importancia y el rol que cumplieron los soldados que participaron en la guerra.-
- Implementar el programa "Malvinas en Nuestras Escuelas", a desarrollarse en establecimientos educativos de nuestro distrito, para que los estudiantes conozcan la gesta de Malvinas por parte de los veteranos y el cuerpo docente.-
- Coordinar la participación de los veteranos en los actos oficiales que realiza nuestro municipio o en aquellos eventos en los que se requiera su intervención.-
- Realizar muestras temáticas sobre la Guerra de Malvinas, que recorran nuestro partido de la mano de nuestros Veteranos.-
- Asesorar y acompañar a los ex combatientes en la relación y gestión de trámite en las diferentes áreas de gobierno, tanto de jurisdicción Municipal como Provincial y Nacional.-
- Organizar y realizar campañas solidarias.-
- Trabajar en conjunto con el Centro de Veteranos de Guerra en distintos proyectos que fomenten la inclusión y contención de nuestros ex combatientes como así también en los diferentes programas de difusión.-
- Confeccionar el padrón de veteranos del distrito de Lanús.-
- Coordinar el sorteo y los viajes que el Municipio otorga a los veteranos.-

- Aplicar lo normado por las leyes (nacionales y provinciales), reglamentos, decretos, y ordenanzas municipales, y las instrucciones emanadas del Sr. Secretario de Educación, Empleo y Deportes.-

## SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS

### DIRECCION DE REICLADO URBANO

#### Misiones

- Fomentar la separación de residuos en origen, garantizar la recolección de residuos secos y concientizar a los vecinos del Municipio de Lanús.

#### Funciones

- Planificar, realizar y desarrollar la gestión integral de los residuos sólidos urbanos secos no dispuestos en la vía pública, a fin de preservar los recursos ambientales, considerando los generadores especiales, de conformidad a lo establecido en la Ley de Basura Cero N°1.854.
- Elaborar instrumentos de promoción económica e integrar circuitos informales, cooperativas y pequeñas empresas que operen en el mercado de la recuperación y reciclado al sistema de provisión de servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; incluyendo fomentar las prácticas asociativas y la capacitación de los Recuperadores Urbanos (RU) asistiendo a aquellos que lo requieran en su incorporación al mercado laboral.
- Formular planes referidos a la separación en origen tanto de los residuos domiciliarios secos, como de los establecimientos incluidos en la Ley No 1.854, Generadores Especiales.
- Participar en el diseño de campañas de difusión en torno a la separación en origen (preselección domiciliaria de residuos).

## DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

### Misiones

- Asistir y Asesorar a la Dirección General de Higiene Urbana en la gestión de residuos y su disposición.

### Funciones

- Coordinar las supervisiones de los operativos de Higiene Urbana.
- Gestionar las supervisiones de montículos y su remoción.
- Gestionar las operaciones de cuadrillas y operarios en las zonas de su influencia.
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, calificación, motivación y/o gestión de las sanciones correspondientes.

- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad debidamente iniciado en aquellos casos en que no le este atribuido decidir.

- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles.
- Elaborar el proyecto de presupuesto y solicitar los suministros para el área a su cargo.

- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente al área de su competencia.

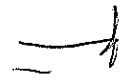
## DIRECCION DE BARRIDO

### Misiones

- Contribuir a la limpieza y mantenimiento de los espacios urbanos de dominio público, con el barrido de calles y avenidas del ejido municipal.

### Funciones

- Efectuar la programación de las tareas de barrido por administración municipal.
- Proponer planes y programas que contemplen la implementación de servicios especiales y alternativos de limpieza y recolección de residuos.



correspondientes.

- Cooperar en la implementación de planes y programas de control de plagas en el municipio.
- Realizar prácticas de control epidemiológico de vectores en sectores urbanos determinados.
- Implementar programas de control de plagas y brindar servicios de desratización, desinsectación y desinfección en atención de denuncias.
- Brindar asesoramiento y desarrollar programas sobre manejo integrado de plagas.
- Participar en actividades de difusión informativa y educación sobre enfermedades de transmisión vectorial y problemas ambientales relacionados con plagas.
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, motivación y/o gestión de las sanciones correspondientes.

**Funciones**

- Formular planes y programas para el control de vectores que pongan en riesgo la calidad de vida de la población.

**Misiones**

**DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE PLAGAS EN ESPACIOS PÚBLICOS**

- Proponer alternativas en la implementación de las acciones de limpieza que determinen mayor eficiencia.
- Mantener actualizado un sistema de información respecto de los servicios de limpieza urbana en ejecución.
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, motivación y/o gestión de las sanciones correspondientes.
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad debidamente inicialado en aquellos casos en que no le esté atribuido decidir.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles.
- Elaborar el proyecto de presupuesto y solicitar los suministros para el área a su cargo.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente al área de su competencia.



- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad debidamente inicialado en aquellos casos en que no le esté atribuido cecidir.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles.
- Elaborar el proyecto de presupuesto y solicitar los suministros para el área a su cargo.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente al área de su competencia.

**COORDINACIÓN DEL PROGRAMA INGRESO SOCIAL CON TRABAJO**

**Misiones**

- Coordinar acciones y las relaciones con el Ministerio de Desarrollo Social de La Nación

**Funciones**

- Mantener una comunicación fluida con el ente Nacional con el fin darle continuidad al programa
- Asistir al Subsecretario en la coordinación de las tareas y acciones del programa
- Administrar la entrega de CEFI (Certificado de formación integral)
- Coordinar la Unidad capacitadora

**DIRECCIÓN DE PLANTA ASFÁLTICA**

**Misiones**

- Realizar las tareas vinculadas al mantenimiento y producción de la planta asfáltica para cumplir con los requerimientos de la Dirección de Vía Pública, de acuerdo a las prioridades de la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo.

**Funciones**

- Asegurar el correcto funcionamiento de la Planta Asfáltica con el fin de alcanzar los objetivos de producción de material de bacheo.
- Determinar la necesidad insumos de materia prima para la producción

- Se encarga de las tareas de mantenimiento de la vía pública, administrando y ejecutando las tareas de frizado y reencarpetado, como así también el bacheo de calles.

**Misiones**

**DIRECCION DE VIA PUBLICA**

- Mantener la operatividad de la planta asfáltica para la producción de material asfáltico y puesta en marcha de la misma.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente al área de su competencia.

**Funciones**

- Asistirá al Director de Planta Asfáltica para el cumplimiento de objetivos.
- Supervisar tareas vinculadas al mantenimiento y producción de la planta asfáltica

**Misiones**

**SUBDIRECCION DE PLANTA ASFALTICA**

- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, calificación, motivación y/o gestión de las sanciones correspondientes.
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad debidamente iniciado en aquellos casos en que no le esté atribuido decidir.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles.
- Elaborar el proyecto de presupuesto y solicitar los suministros para el área a su cargo.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente al área de su competencia.

- Supervisar y gestionar el equipo de trabajo para el cumplimiento de objetivos
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente al área de su competencia.

#### Funciones

- Asistir al Director de Vía Pública colaborando para el cumplimiento de objetivos del área

#### Misiones

### SUBDIRECCIÓN DE VÍA PÚBLICA

- Diagramar y organizar obras de pavimento, bacheo en la vía pública, tareas de fresado y re-encarpetao de vía pública
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, calificación, motivación y/o gestión de las sanciones correspondientes.
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad debidamente iniciado en aquellos casos en que no le esté atribuido decidir.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles.
- Elaborar el proyecto de presupuesto y solicitar los suministros para el área a su cargo.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente al área de su competencia.

#### Funciones

Asistir a la Superioridad en todo lo inherente a la preservación y protección ambiental, a la implementación del desarrollo sustentable, tendencias a alcanzar un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, promoviendo programas, proyectos y acciones

#### Misiones

### DIRECCION DE MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

- Disponer la realización de toda otra tarea inherente al área de su competencia.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.
- Elaborar el proyecto de presupuesto y solicitar los suministros para el área a su cargo.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles.
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad debidamente inicialado en aquellos casos en que no le esté atribuido decidir.
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, calificación, motivación y/o gestión de las sanciones correspondientes.
- Diagramar y organizar (coordinando con secretaría de Desarrollo Urbano) obras de desagües pluviales.
- Mantener la correcta colocación de tapas de sumideros y repararlas en caso necesario.
- Fabricar y colocar tapas de desagües y cámaras.
- Mantener la limpieza de los desagües y sumideros del Municipio
- Detectar las oclusiones de desagües del Municipio

#### Funciones

- Asistirá al Director General de Desagüe pluvial y bacheo en todo lo concerniente al correcto funcionamiento de los desagües pluviales del municipio, coordinando las tareas de reparación y relevamiento de oclusiones y falta de tapas de desagües o alcantarillas.

#### Misiones

### DIRECCION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE DESAGÜES

de educación ambiental, capacitación y difusión informativa con el fin de promover pautas de comportamiento y actitudes responsables relacionadas con las buenas prácticas ambientales.

### Funciones

- Entender en el ordenamiento y en la planificación de los diferentes aspectos de la gestión ambiental, colaborando con la Superintendencia en el diseño y ejecución de políticas en la materia.
- Evaluar promover e intervenir en planes, programas proyectos y acciones emanados de organismos nacionales y/o provinciales relacionados con la temática ambiental.
- Entender en las relaciones con las Organizaciones no Gubernamentales vinculadas a los temas ambientales y al desarrollo sustentable
- Participar en los equipos y grupos de trabajo interinstitucionales y asesorar en los temas de su competencia.
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, calificación, motivación y/o gestión de las sanciones correspondientes.
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad debidamente inicialado en aquellos casos en que no le esté atribuido decidir.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles.
- Elaborar el proyecto de presupuesto y solicitar los suministros para el área a su cargo.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente al área de su competencia.

## DIRECCIÓN DE ARBOLADO URBANO

### Misiones

- Diseñar e implementar las políticas de acciones sobre el arbolado público.

### Funciones

- Intervenir en los reclamos vecinales recibidos ya sea por expediente o por el sistema del 0800; a fin de atender la demanda vecinal por reclamos relacionados con el arbolado urbano.

M

→



- Planificar e implementar programas de reforestación y mantenimiento del arbolado urbano y desarrollar y administrar un sistema de registro y protección de árboles históricos y notables.
- Dirigir, coordinar e implementar, las acciones tendientes a la elaboración del Plan Maestro del Arbolado Público del Municipio.
- Intervenir en todo proyecto urbano en que esté involucrado el patrimonio arbóreo público.
- Participar en la elaboración de campañas de difusión, educación y concientización del rol del árbol en el Municipio y diseñar mecanismos de intervención con la participación de la comunidad.
- Proteger y conservar el arbolado urbano a través de las tareas de prevención y control de enfermedades y plagas forestales.
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, calificación, motivación y/o gestión de las sanciones correspondientes.
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad debidamente iniciado en aquellos casos en que no le esté atribuido decidir.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles.
- Elaborar el proyecto de presupuesto y solicitar los suministros para el área a su cargo.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente al área de su competencia.

## DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES

### Misiones

- Colaborar en la formulación e implementación de programas y acciones de planificación y preservación de espacios urbanos.

### Funciones

- Coordinar tareas específicas de mantenimiento de los diferentes espacios urbanos de dominio público y de sus condiciones paisajísticas.
- Supervisar a realización de las tareas programadas y controlar las condiciones de seguridad de los elementos y espacios recreativos dispuestos en los distintos espacios urbanos.

- Colaborar en el relevamiento físico de los diferentes espacios urbanos, y en el desarrollo de una base de datos respecto al estado de situación de los mismos.
- Colaborar en la instrumentación de convenios de participación comunitaria, con personas físicas o jurídicas con o sin fines de lucro, gubernamentales o no gubernamentales, para el cuidado, mantenimiento y mejoramiento de los espacios urbanos de dominio municipal.
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, calificación, motivación y/o gestión de las sanciones correspondientes.
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad debidamente iniciado en aquellos casos en que no le esté atribuido decidir.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles.
- Elaborar el proyecto de presupuesto y solicitar los suministros para el área a su cargo.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente al área de su competencia.
- Coordinar acciones para la implementación del programa "Guardianes de Plazas".
- Gestionar la incorporación de recursos humanos para desempeñar el rol de guardianes de plaza.
- Capacitar los recursos humanos que formen parte del programa.
- Gestionar y Administrar compras y contrataciones para la adquisición de insumos necesarios para el cuidado y mejora de plazas alcanzadas por el programa.
- Definir, analizar, medir y controlar la implementación del programa a través de técnicas de mejora de procesos.
- Coordinar reuniones entre Secretarías a fin de integrar las tareas en acciones conjuntas.
- Informar periódicamente al Intendente sobre los resultados de la implementación.

## DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE SERVICIOS PÚBLICOS

### Misiones

- Asistir y asesorar a la Secretaría de Servicios Públicos en la gestión de los Recursos Humanos dependientes de la Secretaría.

**Funciones**

- Proponer, ejecutar y controlar las políticas y administración de la oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Servicios Públicos, así como efectuar y coordinar el planeamiento de las actividades inherentes a la gestión y administración de la misma, acordes a las normas que regulan la carrera municipal.
- Proponer y ejecutar informes de control y seguimiento de índices de Recursos Humanos de la Secretaría.
- Realizar evaluaciones de desempeño del personal afectado a la Secretaría
- Realizar entrevistas de ingreso y selección a los postulantes a trabajadores de la Secretaría
- Diseñar y ejecutar acciones de comunicación interna de la Secretaría de Servicios Públicos.
- Diseñar e implementar acciones de motivación y detección de talentos dentro de la Secretaría de Servicios Públicos.
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, calificación, motivación y/o gestión de las sanciones correspondientes.
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad debidamente inicialado en aquellos casos en que no le esté atribuido decidir.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles.
- Elaborar el proyecto de presupuesto y solicitar los suministros para el área a su cargo.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente al área de su competencia.

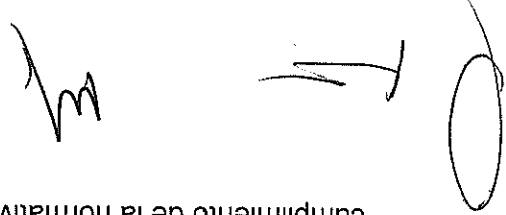
**DIRECCION DE ASISTENCIA LEGAL**

**Misiones**

- Brindar asesoramiento legal a la Dirección General de Administración en lo concerniente a los aspectos vinculados al desarrollo de las misiones y Funciones de la Secretaría

**Funciones**

- Intervenir en todas las actuaciones que promuevan compras y contrataciones, observando el cumplimiento de la normativa vigente





- Realizar el Seguimiento de todas las compras y contrataciones realizadas por la Dirección
- Controlar la documentación presentada para las compras y contrataciones.
- Realizar las Tareas pertinentes que el Director indique.
- Presentar Reportes a la Dirección para la toma de decisiones en cuanto a la contratación de nuevos proveedores.

**Funciones**

- Asistir en todas sus Funciones a la Dirección de Compras y Contrataciones.

**Misiones**

**SUBDIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

- Controlar el cumplimiento en tiempo y forma de las estipulaciones contractuales.
- Organizar y mantener actualizado el registro de proveedores en la jurisdicción, como así también llevar el control de facturas conformadas atendiendo las órdenes de compra emitidas.
- Atender las necesidades de compras urgentes y menores.
- Controlar los inventarios, mantener el economato y el control de distribución y de stocks mínimos.
- Controlar las Rendiciones de Caja Chicas de todas las áreas dependientes de esta Secretaría.

**Funciones**

- Coordinar la recepción y el control de los pedidos de adquisición elevados por las Subsecretarías dependientes de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos para su posterior remisión a la Secretaría de Economía y Finanzas supervisando el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contabilidad y el Reglamento de Contrataciones.

**Misiones**

**DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

- Intervenir en todas aquellas actuaciones que promuevan la creación de decretos u ordenanzas vinculadas a los temas de competencia de la Secretaría
- Observar e cumplimiento de normativa vigente en todas aquellas actuaciones, proyectos e iniciativas que lleve adelante la Secretaría.

## DIRECCION DE CEMENTERIO

### Misiones

- La Dirección de Cementerio tiene como Misiones asegurar el buen funcionamiento de los servicios de la necrópolis local, planificando, gestionando, organizando y controlando las actividades del área, basándose en las normas que lo rigen.

### Funciones

- Brindar los servicios de depósito y/o cremación de restos mortales.
- Administrar los nichos y bóvedas de dominio municipal dentro del predio.
- Asegurar la conservación e integridad de los bienes patrimoniales.
- Brindar los servicios de traslado y velatorio al indigente con domicilio en Lanús.
- Brindar servicios de arrendamiento de tierra y nicho para restos mortales.
- Brindar servicios de inhumación de restos mortales.
- Realizar tareas de policía mortuoria, inherentes a la dirección de acuerdo a las facultades otorgadas por la ord. 8587
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, calificación, motivación y/o gestión de las sanciones correspondientes.
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad debidamente inicialado en aquellos casos en que no le esté atribuido decidir.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles.
- Elaborar el proyecto de presupuesto y solicitar los suministros para el área a su cargo.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente al área de su competencia.

## DIRECCION DE ADMINISTRACION DE BIENES OPERATIVOS

### Misiones

- Coordinar todas aquellas tareas inherentes al área. Reparaciones, mantenimiento, Solicitudes de repuestos, insumos y órdenes de servicio relacionadas a la reparación y mantenimiento de vehículos.

### Funciones

- Evaluar de los trabajos a realizar.
- Analizar órdenes de servicio para mantenimiento y reparaciones de las unidades del Municipio.
- Coordinar distintas tareas con las áreas involucradas.
- Coordinar las distintas tareas del Taller Mecánico y del personal especializado a cargo.
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, calificación, motivación y/o gestión de las sanciones correspondientes.

- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad debidamente inicialado en aquellos casos en que no le esté atribuido decidir.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles.

- Elaborar el proyecto de presupuesto y solicitar los suministros para el área a su cargo.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente al área de su competencia.

## COORDINACION ACUMAR

### Misiones

- Intervenir en los planes programas y proyectos vinculados con la cuenca Matanza-Riachuelo.

### Funciones

- Asistir en la formulación ejecución e implementación de los programas implementados por Acumar.
- Fomentar el desarrollo de diferentes planes, programas y proyectos de mejora ambiental en el ámbito de la cuenca Matanza-Riachuelo.

- Elaborar un diagnóstico de cada zona del Municipio en relación a los espacios y servicios públicos, teniendo en cuenta aspectos de infraestructura y habitacionales
- Coordinar con la Dirección General de Planificación, todos aquellos aspectos a tener en cuenta en el armado de planes y programas relacionados con el diagnóstico de cada zona del municipio.

#### Funciones

- Asistir al Secretario en el armado operativo de los distintos servicios públicos para una mejor optimización de los recursos comprometidos.

#### Misiones

### DIRECCION DE COORDINACION TERRITORIAL

- Articular los mecanismos y proporcionar los instrumentos administrativos necesarios que faciliten o promuevan la obtención de financiamiento de proyectos presentados ante el organismo.
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, calificación, motivación y/o gestión de las sanciones correspondientes.
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad debidamente inicialado en aquellos casos en que no le esté atribuido decidir.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles.
- Elaborar el proyecto de presupuesto y solicitar los suministros para el área a su cargo.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente al área de su competencia.

# SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

## DIRECCION ADMINISTRATIVA

### Misiones

- Asistir a la Secretaría de Economía y Finanzas en la gestión, control y seguimiento de las actuaciones que ingresan y egresan de la Secretaría.

### Funciones

- Organizar y supervisar la recepción, registro, trámite y seguimiento de la correspondencia, expedientes y documentación ingresada, en movimiento y egresada de la Secretaría de Economía y Finanzas.
- Tramitar la documentación, elaborando los informes, cases y notas correspondientes.
- Confección de los actos administrativos que correspondan a la firma del Secretario de Economía y Finanzas, y elevarlos a la firma de la Máxima Autoridad.
- Coordinar el análisis y seguimiento de las actuaciones que ingresan a la Secretaría.
- Entender en la confección de los Proyectos de Ordenanza que se eleven al Honorable Concejo Deliberante.
- Cumplimentar con los actos administrativos emanados que correspondan a la firma de la Secretaría y la máxima autoridad.
- Realizar un análisis y control de las formalidades de las Solicitudes de Pedido que ingresen a la Secretaría.
- Realizar un seguimiento del cronograma de pagos que se efectúen desde la Contaduría y Tesorería General.
- Entender en el manejo y rendición de Caja Chica, Subsidios, Ayudas Económicas, Convenios, Excedente Fiscal, Alquileres y demás solicitudes que se efectúen a la Secretaría en el ámbito de su competencia.
- Aplicar los mecanismos de control interno y establecer aquellos que se estimen necesarios para el correcto desenvolvimiento de la Secretaría.
- Asistir al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.

- Organizar, actualizar y administrar los datos estadísticos económicos del Municipio de Lanús; privados, a partir del uso de registros administrativos, censos económicos y encuestas.
- Elaborar y actualizar un sistema integrado de estadísticas económicas y fiscales en base a la información generada en la institución, como así también de otros organismos públicos como

#### Misiones

### DIRECCION DE ESTADISTICAS ECONOMICAS

- Realizar capacitación técnica, con el objeto de perfeccionar el nivel científico del área.
- Recepcionar las necesidades de información de los usuarios con el fin de satisfacerlas.
- Profundizar vínculos con organismos nacionales, provinciales y municipales de estadística; con unidades académicas y de la sociedad civil.
- de la Dirección General de Estadística y Censos.
- 11 de la Ley Provincial Nº 14.998 y modificatorias o la que en el futuro la reemplace, a través
- Colaborar con el Sistema Estadístico Provincial (SEP) en los términos previstos en el Artículo
- el territorio del Partido de Lanús.
- Colaborar con las tareas relativas a los operativos censales y encuestas que se desarrollen en
- para la población general.
- de la Dirección General de Estadística y Censos, a fin de difundir la información estadística
- Definir y ejecutar el cronograma de publicaciones de estadísticas sociodemográficas a cargo
- de la información social y demográfica en el ámbito del Municipio.
- Colaborar en el desarrollo e implementación de metodologías para la captación y el tratamiento

#### Funciones

- Organizar, actualizar y administrar los datos estadísticos sociodemográficos del Municipio de Lanús.
- Elaborar y actualizar un sistema integrado de estadísticas sociales, demográficas y de género en base a la información de los distintos sectores, a partir del uso de registros administrativos, censos y encuestas.

#### Misiones

### DIRECCION DE ESTADISTICAS SOCIODEMOGRAFICAS



Handwritten initials or signature.

Handwritten initials or signature.

• Esta Subdirección tendrá a su cargo la coordinación de la gestión y ejecución de todas las partidas que componen el cálculo de recursos de jurisdicción municipal, tanto de aquellas tasas que corresponden a su ámbito de administración como asimismo las de origen interno que se

Misiones

SUBDIRECCION GENERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

- Análisis, previsión y organización de acciones en procura del incremento de los recursos, tanto de origen tributario como de otras fuentes.
- Revisión de procedimientos.
- Propuestas de normativa.
- Vinculos con otras jurisdicciones Nacionales, Provinciales y Municipales y otros Entes.

Funciones

- Elaboración y formulación de propuestas en el área económica y financiera, con el fin de ampliar la capacidad de obtención de los recursos necesarios para el accionar del Municipio.

Misiones

DIRECCION DE PLANIFICACION ECONOMICA

- Elaborar un indicador que nos permita medir las principales actividades económicas que se desarrollan en el Municipio de Lanús.
- Definir y ejecutar el cronograma de publicaciones de estadísticas económicas a cargo de la Dirección General de Estadística y Censos, a fin de difundir la información estadística para la población general.
- Definir los procedimientos necesarios para la elaboración de un censo económico en el territorio del Municipio de Lanús.
- Profundizar vinculos con organismos nacionales, provinciales y municipales de estadística; con unidades académicas y de la sociedad civil.
- Definir y elaborar un indicador para medir la evolución de los precios medios de los principales productos que conforman la canasta básica, para las diferentes localidades del Municipio de Lanús.
- Realizar capacitación técnica, con el objeto de perfeccionar el nivel científico del área.

Funciones

### Funciones

- Monitoreo de la recaudación a fin de poder contar con información oportuna sobre la misma.
- Reelaboración del cálculo de recursos en función a las estadísticas de recaudación y la observación del comportamiento tributario.
- Coordinar acciones conjuntas con la Dirección de Gestión Fiscal y el Departamento de Fiscalización Impositiva a fin de reducir la evasión impositiva mediante el desarrollo de operativos de fiscalización y notificaciones de deudas prejudicial a los contribuyentes de las distintas tasas.

perciben en otros espacios (Derechos de Cementerío, Derechos de Oficina).

### Misiones

- Esta Dirección será responsable de tomar acciones tendientes a la correcta identificación de los Contribuyentes obligados al pago de tasas y/o derechos que afecten a su actividad comercial desarrollada en el partido; sus inscripciones en los diferentes tributos y del control de la Recaudación administrativa y judicial. Entenderá, además, en los aspectos administrativos, técnicos y jurídicos de los tributos que están bajo su órbita.

### Funciones

- Elaborar el plan de trabajo anual conforme a los lineamientos dictados en materia impositiva por la Subsecretaría.
- Elaborar informes periódicos de gestión sobre el avance del Plan de trabajo anual. Sugerir propuestas de corrección de los desvíos detectados.
- Generar las políticas de incorporación y modificación de datos registrales y de empadronamiento referidos a los tributos a su cargo, de manera de asegurar una base de información completa y actualizada.
- Dirigir y controlar el proceso de aplicación, percepción y rendición de los Tributos y contribuciones e imputar éstos de conformidad con la norma vigente.
- Mantener actualizado el padrón Único de contribuyentes. Administrar la CUM.
- Realizar el correspondiente control fiscal del monto devengado de las obligaciones tributarias con lo efectivamente pagado.
- Coordinar las acciones y establecer los circuitos con los distintos interseccutores que participante del Cobro Judicial.



## Funciones

- Definir el programa de fiscalización anual contemplando las diferentes acciones a desarrollar en función de los recursos disponibles y de los resultados esperados, a través de la elaboración de un Plan Anual de Fiscalización (PAF). Controlar su ejecución, medir y evaluar los desvíos que se produzcan.
- Elaborar informes periódicos de gestión sobre el avance del Plan Anual de Fiscalización (PAF) y sobre los resultados de las investigaciones y análisis realizados.
- Planificar relevamientos relacionados con probables delitos/desvíos tributarios, acciones u omisiones por parte de los contribuyentes y responsables, en perjuicio del Municipio, seleccionando los casos o población a fiscalizar. Establecer por actividad relevada la problemática detectada y los indicios de interés fiscal involucrado.

## Misiones

- Tendrá a su cargo la inteligencia fiscal y la decisión de asignar verificaciones, fiscalizaciones y determinaciones de tributos relacionados con la actividad comercial, industrial y de servicios.

## DIRECCION DE FISCALIZACION

- Participar en la elaboración de los programas y planes anuales de lrtimación y recaudación a los fines de optimizar la cobranza administrativa.
- Hacer que se cumpla la normativa tributaria y de procedimiento administrativo vigente.
- Dirigir y controlar la aplicación de las normas de atención al contribuyente con el objeto de optimizar la calidad del servicio.
- Elaborar y proponer los cambios en la Normativa Vigente.
- Elevar propuestas de modificación a la Ordenanza Fiscal e impositiva para el año entrante, en lo concerniente a los tributos bajo su órbita.
- Elaborar y proponer las medidas que considere necesarias para aumentar la Recaudación por intermedio de Incentivos y/o planes de cuotas.
- Entender en la interpretación de las normas, resolución de recursos, instrucción de sumarios de índole tributaria.
- Conocer el estado concursal o fallido de los contribuyentes que administra.
- Proponer e otorgamiento o denegación de las solicitudes de eximición.
- Crear y mantener actualizada la base de Normativa Tributaria.
- Proponer la capacitación necesaria para los agentes a su cargo.
- Ejercer la jefatura del personal de su área, adoptando las providencias para su permanente calificación, motivación y/o gestión de las sanciones correspondientes.

## Misiones

- Esta Dirección será responsable de tomar acciones tendientes a la correcta identificación de los Contribuyentes obligados al pago de tasas y/o derechos correspondientes a bienes registrables o que provengan de hechos imposables relacionados con ellos; sus inscripciones en los diferentes tributos y del control de la Recaudación administrativa y judicial. Entenderá, además, en los aspectos administrativos, técnicos y jurídicos de los tributos que están bajo su órbita.

## DIRECCION DE GESTION TRIBUTARIA

- Dirigir el seguimiento y control de las actividades económicas que se verifiquen, procesando toda la información, elevando los informes de las tareas desarrolladas y resultados obtenidos para apoyar la toma de decisiones al respecto.
- Coordinar con otros organismos de control, investigación y recaudación el intercambio de información, así como la concreción de acuerdos para la realización de acciones u operativos conjuntos sobre contribuyentes y/o responsables, implementando asimismo mecanismos de intercambio de datos con otras áreas de la administración municipal, terceros y contribuyentes.
- Asesorar e intervenir en el análisis de situaciones controvertidas, elevando los informes pertinentes con el fin de facilitar la definición de las acciones a tomar en cada caso.
- Analizar y proponer nuevas reglamentaciones, normas y procedimientos y/o modificaciones a las vigentes que regulan y enmarcan las acciones de fiscalización y detección de anomalías, de manera de apoyar en la mejora continua de la eficiencia en la gestión del organismo.
- Implementar Sistemas de Gestión de Calidad a los efectos de mejorar todos los procedimientos de fiscalización como así también orientar los esfuerzos del área al logro de sus objetivos. Clasificar y sistematizar los casos analizados.
- Analizar y evaluar las solicitudes de mayor alcance o nuevos cargos relacionados con inspecciones en curso.
- Emitir opinión sobre el nivel de complejidad de las tareas de fiscalización necesarias para el análisis de la problemática de cada caso.
- Proponer la capacitación necesaria para los agentes a su cargo.
- Ejercer la jefatura del personal de su área, adoptando las providencias para su permanente calificación, motivación y/o gestión de las sanciones correspondientes.
- Elaborar y mantener actualizado el manual de procedimientos de fiscalización y auditoría, tanto en su verificación formal como técnica; desarrollando también instructivos específicos por actividad económica.

M

## Funciones

- Elaborar el plan de trabajo anual conforme a los lineamientos dictados en materia impositiva por la Subsecretaría.
- Elaborar informes periódicos de gestión sobre el avance del plan de trabajo anual. Sugerir propuestas de corrección de los desvíos detectados.
- Generar las políticas de incorporación y modificación de datos registrales y de empadronamiento referidos a los tributos a su cargo, de manera de asegurar una base de información completa y actualizada.
- Dirigir y controlar el proceso de aplicación, percepción y rendición de los tributos y contribuciones e imputar éstos de conformidad con la norma vigente.
- Mantener actualizado el padrón Único de contribuyentes. Administrar la CUM.
- Realizar el correspondiente control fiscal del monto devengado de las obligaciones tributarias con lo efectivamente pagado.
- Coordinar las acciones y establecer los circuitos con los distintos interlocutores que participan del cobro judicial.
- Participar en la elaboración de los programas y planes anuales de Intimación y recaudación a los fines de optimizar la cobranza administrativa.
- Hacer que se cumpla la normativa tributaria y de procedimiento administrativo vigente.
- Participar en la creación de las valuaciones y bases imponibles.
- Dirigir y controlar la aplicación de las normas de atención al contribuyente con el objeto de optimizar la calidad del servicio.
- Elaborar y proponer los cambios en la normativa vigente.
- Elevar propuestas de modificación a la Ordenanza Fiscal e impositiva para el año entrante, en lo concerniente a los tributos bajo su órbita.
- Elaborar y proponer las medidas que considere necesarias para aumentar la Recaudación por intermedio de Incentivos y/o planes de cuotas.
- Entender en la interpretación de las normas, resolución de recursos, instrucción de sumarios de índole tributaria.
- Conocer el estado concursal o fallido de los contribuyentes que administra.
- Proponer el otorgamiento o denegación de las solicitudes de eximición.
- Crear y mantener actualizada la base de normativa tributaria.
- Proponer la capacitación necesaria para los agentes a su cargo.
- Ejercer la jefatura del personal de su área, adoptando las providencias para su permanente calificación, motivación y/o gestión de las sanciones correspondientes.

## DIRECCION DE ADMINISTRACION Y LEGALES

### Misiones

- Entender, crear, promover, aplicar e interpretar la normativa tributaria de carácter general y particular, como así también, entender en el marco normativo necesario para el inicio o finalización de las acciones judiciales.

### Funciones

- Promover el dictado de la norma jurídica referida a a temática impositiva y de las que se le encomiencen.
- Asegurar la correcta publicación de la normativa tributaria.
- Entender en la Resolución de los recursos interpuestos por los contribuyentes.
- Efectuar la interpretación técnica de las normas tributarias con el fin de lograr uniformidad de criterios en su aplicación, asesorando a la Dirección General y las demás Direcciones dependientes de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, en lo concerniente a esta materia.
- Entender en la aplicación de las normas legales tributarias que regulan la percepción de tributos a cargo de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de acuerdo con la jurisprudencia administrativa y judicial existente y supervisar su aplicación.
- Entender en la instrucción de sumarios ante la detección de infracciones por parte de los contribuyentes.
- Realizar el seguimiento y control en los juicios referidos a los tributos municipales y en cualquier proceso judicial que se le encomiende.
- Coordinar con otras áreas que involucren a los tributos municipales la generación, aplicación o cambios de la normativa legal.
- Controlar y efectuar el seguimiento del tratamiento de pedidos de exenciones por parte de contribuyentes, para asegurar que se les requiera toda la documentación necesaria para el análisis del pedido, como así también que se efectúan las verificaciones pertinentes respecto del cumplimiento tributario de los solicitantes.
- Dirigir los proyectos especiales normativos, técnicos o legales que le sean encomendados por la superioridad.
- Elaboración de todos los decretos, resoluciones y disposiciones que deban ser promovidos desde la Subsecretaría de Ingresos Públicos.
- Administrar una base de datos técnica-jurídica a través de la recopilación, ordenamiento y procesamiento de legislación y jurisprudencia judicial y/o administrativa, disposiciones y normas vinculadas con el régimen tributario.
- Elaborar el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal e impositiva para el año entrante.
- Elaborar el plan de trabajo anual conforme a los lineamientos dictados en materia impositiva

- elabore y seguimiento de las respectivas políticas y planes.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en todo asunto de su competencia para la
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de instalaciones, muebles, equipos, útiles y medios.
- dependencias.
- necesidades de capacitador de los recursos humanos, en interactuando con las demás
- Coordinar el proceso de selección de personal en caso de incorporaciones y detectar
- documentación respaldatoria y otros que impacten en los haberes del personal.
- académica ingresos, egresos, movilidad, asistencia, licencias, comisiones, antigüedad,
- los procesos y procedimientos que involucren: datos personales y familiares, formación
- saber, Tramitación electrónica, Legajo electrónico, E-legal, Mayor con el fin de registrar todos
- Supervisar y participar en la implementación de las plataformas electrónicas disponibles, a

**Funciones**

- necesidades operativas y competencias personales existentes y/o potenciales.
- participando en el desarrollo y actualización de los perfiles laborales, en función de las
- Supervisar los procesos de selección, ingreso, movilidad y control del personal del Municipio,
- necesarias para el desarrollo y capacitación de los recursos humanos.
- y control del personal del Municipio, promoviendo la implementación de las estrategias
- Asistir al Director General de Recursos Humanos en todo lo relacionado con la administración

**Misiones**

**SUBDIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

- dependientes de la Subsecretaría.
- Entender en todos los aspectos concernientes a la administración de los recursos humanos
- calificación, motivación y/o gestor de las sanciones correspondientes.
- Ejercer la jefatura del personal de su área, adoptando las providencias para su permanente
- Proponer la capacitación necesaria para los agentes a su cargo.
- propuestas de corrección de los desvíos detectados.
- Elaborar informes periódicos de gestión sobre el avance del plan de trabajo anual. Sugerir
- por la Subsecretaría.

## DIRECCIÓN DE CONTROL OPERATIVO

### Misiones

- Asistir al Sr. Subdirector General de Recursos Humanos en relación al control de las asistencias y ausentismos y coordinar la carga de licencias solicitadas al sector y el control de las mismas cargadas por los agentes municipales según el sistema biométrico.
- Gestionar a relación y comunicación entre las distintas áreas de la dirección para una mejor coordinación de trabajo.
- Gestionar el proceso de registración dactilar de los agentes municipales, interviniendo en el desarrollo y coordinación del mismo.

### Funciones

- Gestionar la recepción y administrar el control de las planillas de control de la asistencia de todo el municipio y controlar el uso y funcionamiento del sistema biométrico de registración dactilar.
- Intervenir en la distribución de las tareas del personal, tanto del Departamento de Control de Asistencia, como de la División Control y Estadísticas de Accidentes de Trabajo.
- Coordinar el seguimiento del ausentismo y su derivación en la corrección de sumarios por inasistencias y abandono de cargo.
- Administrar el seguimiento y control de las distintas licencias de las que hacen uso los agentes municipales
- Coordinar el seguimiento de las distintas licencias por accidentes de trabajo y su posterior recupero de dinero de parte de la aseguradora.
- Firmar el despacho diario de su competencia, y de ser necesario, elevar a su superior inmediato.
- Asistir al Sr. Subdirector General de Recursos Humanos en todo lo relativo a su competencia para el correcto funcionamiento de sus tareas.

## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

### Misiones

- Asistir a la Sra. Directora General de Recursos Humanos en todo lo relativo a la administración y control del personal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, llevando a cabo la coordinación necesaria para el funcionamiento y el desarrollo de los recursos humanos dentro de la Subsecretaría.
- Conducir los procesos de selección, ingreso, control y traslados del personal municipal dependiendo de las necesidades de cada área del municipio.

### Funciones

- Administrar y distribuir las tareas a desempeñar de los distintos sectores de la dirección dentro los procesos electrónicos disponibles, siendo éstos la tramitación electrónica, el sistema Mayor, el legajo electrónico y el e-legajo.
- Conducir y supervisar el proceso de ingreso de personal, diagramando y administrando los turnos para citar a los futuros agentes.
- Gestionar la confección de decretos y resoluciones, y su posterior carga en el sistema mayor.
- Lograr una comunicación permanente entre el departamento de decretos y el sector de legajos, con el fin de que todo nombramiento se encuentre actualizado en a historia laboral de los agentes.
- Supervisar el proceso de baja laboral de los agentes, teniendo en cuenta su bloqueo de haberes.
- Gestionar lo relativo al área Despacho Administrativo. Confección de cartas documento, recepción y salida de expedientes dirigidos a Recursos Humanos.
- Asistir a la Dirección General de Recursos Humanos en la ejecución de las directivas impuestas.

## SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS

### Misiones

- Asistir al Sr. Director de Administración de Recursos Humanos en todo lo relativo a la administración y control del personal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, llevando a cabo la supervisión necesaria para el funcionamiento y el desarrollo de los recursos humanos dentro de la Subsecretaría.

- Diseñar los planes de capacitación permanente de los empleados de Municipales tanto activos como pasivos.-
- Coordinar los cursos orientados a los relevamientos realizados
- Diseñar Indicadores Gestión, tantos cualitativos como cuantitativos
- Diseñar los seguimientos para generar el impacto cultural de la gestión de la capacitación en los sectores
- Integrar las demandas específicas de los sectores, en cuestiones de capacitación.-
- Organizar información en concordancia con las nuevas políticas educacionales de la Administración Nacional
- Producir informes que permitan identificar y atender los problemas culturales y pedagógicos, para potenciar el proceso educativo en el rol fundamental del desarrollo humano
- Desarrollar Programas para la Policía Local y todo demás dependencias que tengan articulación con el municipio y cumplan una labor de servidores públicos, choferes, Bomberos etc.-
- Recopilar de manera digital las acciones de capacitación

**Funciones**

- Asistir a la Dirección General en la gestión de las propuestas de capacitación e implementación, generando las acciones pertinentes, para su realización.- Tanto para los empleados Municipales activos como pasivos, con nuevos procedimientos para la puesta en marcha de la planificación estratégica de los objetivos del Instituto de Capacitación.

**Misiones**

**DIRECCIÓN DEL ICAM**

**Funciones**

- Supervisar el proceso de ingreso de personal, teniendo en cuenta la carga de documentación y datos de los agentes tanto al sistema Mayor, como a legajo electrónico.
- Supervisar a confección de decretos y resoluciones, y su posterior carga en el sistema mayor.
- Supervisar lo relativo al área Despacho Administrativo. Confección de cartas documento, recepción y salida de expedientes dirigidos a Recursos Humanos.
- Asistir a la Dirección Administración de Recursos Humanos en todo asunto de su competencia.
- Administrar los procesos de selección, ingreso, control y traslados del personal municipal dependiendo de las necesidades de cada área del municipio.



### Funciones

- Diseñar e implementar los programas de Búsqueda Interna - Externa y Reubicación del personal (Disponibilidad y alta por enfermedad de larga evolución )
- Articular con las diferentes áreas generando instancias de mediación para reducir y erradicar el conflicto laboral.
- Diseñar e implementar dispositivos que contribuyan a mejorar el clima Laboral.
- Generar y editar los contenidos para el Boletín de novedades al personal.

### Misiones

- Asistir a la Subsecretaría de RR.HH en la gestión de procesos de selección, evaluación de perfiles laborales tanto de los ingresos al Municipio como en los procesos de reubicaciones en respuesta al programa de Búsqueda Interna e intervenciones en diversas situaciones de disponibilidad de agentes

## COORDINACIÓN DE CAPITAL HUMANO

- Representar legalmente al Instituto de Capacitación en todos los actos de Gobierno
- Difundir y promover las actividades del Instituto
- Armado de los informes de gestión mensuales
- Armado de actividades pedagógicas instruidas por el Ministerio de Modernización
- Definir programas de estudios
- Expedir certificados y títulos
- En caso de licencia reemplazara a la Directora General
- Hacer cumplir y respetar las normas del funcionamiento de los integrantes del Instituto.-

## SECRETARIA DE SALUD

### DIRECCION DE COORDINACION OPERATIVA

#### Misiones

- Brindar un desarrollo eficiente de la administración de los recursos físicos y humanos que confluyan en la realización de las diferentes estrategias de abordaje territorial de la Dirección General de Salud Comunitaria.

#### Funciones

- Ejecutar y monitorear los aspectos operativos de las Actividades Comunitarias de la Secretaría de Salud.
- Supervisar y controlar los recursos físicos necesarios para la realización de dispositivos comunitarios.
- Coordinar y organizar los insumos destinados a actividades extramurales.
- Asesorar al Director General de Salud Comunitaria sobre la ejecución operativa de los diferentes dispositivos implementados

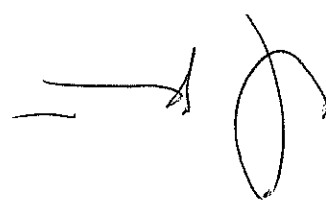
### DIRECCION DE ZONOSIS URBANA

#### Misiones

- Planificar y ejecutar políticas en función de proteger la salud de la población, previniendo el impacto nocivo de enfermedades zoonóticas, preservando el ambiente de la tenencia de animales.

#### Funciones

- Diagnosticar, controlar, monitorear, vigilar y erradicar enfermedades zoonóticas.
- Identificar y controlar poblaciones de animales que pueden ser reservorios o nocivos para la salud
- Manejar y distribuir productos biológicos para prevenir rabia humana.
- Prevenir y controlar enfermedades producidas por alimentos.
- Estudiar vectores y agua



- Definir estrategias de prevención y vigilancia en la acción social masocota – humano.

### DIRECCION DE SALUD MENTAL

#### Misiones

- Desarrollar políticas, estrategias y acciones de promoción, prevención, asistencia y rehabilitación en salud mental, en el marco de la atención primaria de la salud.

#### Funciones

- Organizar la Gestión de Salud Mental en el marco de las políticas públicas y los sistemas legales vigentes.
- Participar articuladamente con otros sectores que aborden problemáticas psicosociales como son: Educación, Justicia, Seguridad, Poder Legislativo, Poder Judicial, Asociaciones Civiles, otros, legitimando el hacer desde la elaboración de instrumentos pertinentes para realizar aportes y consensuar acciones en los diferentes ámbitos.
- Desarrollar procesos de capacitación destinados a promover estilos de vida saludable, prevención, contención y tratamiento oportuno

### DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROMOCION DE LA SALUD

#### Misiones

- Dirigir la elaboración de estrategias que permitan diagnosticar el estado de salud - enfermedad en pos de diseñar y monitorar el Plan de Salud Local.

#### Funciones

- Definir los Eventos sujetos a Vigilancia Epidemiológica.
- Realizar estadísticas anuales referentes a enfermedades epidemiológicas de acuerdo con datos obtenidos de los efectores sanitarios.
- Realizar acciones de fomento de la salud y prevención de la enfermedad.
- Desarrollar un sistema estadístico informatizado de vigilancia epidemiológica, que permita visualizar las prioridades en materia de planificación sanitaria.

## DIRECCION DE EMERGENCIAS

### Misiones

- Gestionar la atención de los pacientes en casos de urgencia-emergencia, brindando la respuesta más apta a la naturaleza de los auxilios.

### Funciones

- Planificar y ejecutar políticas de emergencias y urgencias sanitarias.
- Definir situaciones de urgencia y/o emergencia médica individual y colectiva para el sistema sanitario.
- Dirigir del funcionamiento de los componentes del sistema de emergencias.
- Planificar acciones orientadas a prevenir, prevenir y reducir riesgos en situaciones de emergencia médica.
- Elaborar estadística de la actividad implementada en cuanto a tiempo de respuestas y cantidad de auxilios.
- Elaborar guías instructivas de regulación operativas.
- Analizar de las estadísticas y proponer lineamientos a la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud.

## SUBDIRECCION DE AUTOMOTORES

### Misiones

- Organizar móviles y conductores sanitarios en pos del funcionamiento del sistema de emergencias local.

### Funciones

- Garantizar el óptimo funcionamiento de la dotación de móviles de la Secretaría de Salud.
- Capacitar al Recurso Humano dentro de los lineamientos planeados por la Dirección de emergencias para el funcionamiento del equipo sanitario.

## DIRECCION DE ASEGURAMIENTO PÚBLICO

### Misiones

- Efectuar el control y vigilancia sobre la administrador, los servicios y las prestaciones de la salud.

### Funciones

- Implementar Programas Nacionales y Provinciales.
- Monitorear y evaluar la ejecución de programas en los efectores sanitarios.
- Establecer vinculaciones con organismos extra municipales en la implementación de políticas sanitarias.
- Recomendar y asesorar a la Dirección General de Administración Sanitaria en lo referente al diseño y cumplimiento de metas.

## SUBDIRECCION DE RECUPERO DE COSTOS

### Misiones

- La Subdirección de Recupero de Costos posee la Misiones de fortalecer y optimizar en el sistema de gestión de recupero de costos dentro de la Secretaría de Salud.

### Funciones

- Asesorar a la Dirección General de Administración Sanitaria en lineamientos de recupero de costo del sector público y privado buscando eficiencia y eficacia en la administración de recursos.
- Implementar sistemas de registro, recolección y sistematización de información.
- Desarrollar capacitaciones en efectores sanitarios para el correcto funcionamiento de los programas ejecutados.

**DIRECCION DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS**

**Misiones**

- Coordinar los procesos, flujos y procedimientos de trabajo, proponiendo las modificaciones y optimizaciones acordes a las necesidades y desarrollo de la gestión de la Secretaría de Salud.

**Funciones**

- Verificar la aplicación de los procedimientos administrativos que permitan validar y operar: control de asistencia, nombramientos, contrataciones, incrementos, licencias, promociones, bajas, traspados, reasignaciones y remuneración.
- Arbitrar mecanismos y/o gestionar requerimientos a fin de garantizar las condiciones generales de trabajo y las leyes y reglamentos aplicables en la materia.
- Confeccionar y monitorear estadísticas de la estructura y dotación del personal de la secretaria.
- Establecer pautas de trabajo para el personal médico y no médico en las distintas Direcciones dependientes de la Secretaría de Salud.

**TRIBUNAL DE FALTAS**

**Misiones y Funciones**

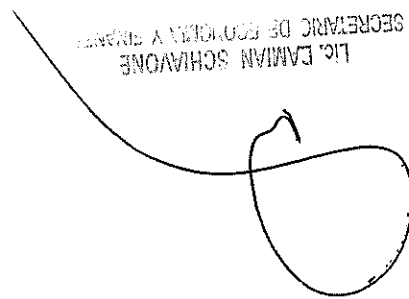
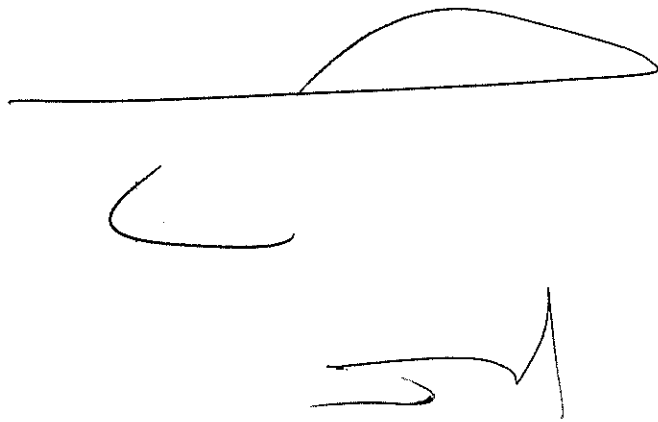
- De conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto Ley 8751/77.

LIC. DAMIAN SCHIVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Categoría	Detalle de cargo
230	Director.- As. de Sec.- As. De Dirección Gral. - Sub- Direc. Gral
226	Asesor - Ases. de Direc.-Sub. Director-Coordinador
30	Sub-Directores Grls.- Directores- Secretarios Tribunal de Faltas - Subdirectores

ANEXO III

Lic. DAMIAN SCHIVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el artículo 71 de la Ordenanza N° 12.717, la Ordenanza N° 12.966 oportunamente promulgada por Decreto N° 4717 de fecha 26 de diciembre de 2019 y el Expediente N° 90916-S-2019;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 se determinaron las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Ordenanza N° 12.966, aprueba el Organigrama del Departamento Ejecutivo hasta el nivel de Subdirección General;

Que el artículo 2° de la mencionada Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear en cada una de las Secretarías dependientes, las estructuras orgánicas de nivel de Dirección, Coordinación y dependencias orgánicas que correspondan;

Que el cumplimiento de los objetivos de Gestión, tendientes a dotar de eficiencia y eficacia al funcionamiento de la Administración Pública Municipal, requiere una reingeniería organizacional de las estructuras organizativas del Municipio de Lanús, incluyendo las áreas integrantes hasta el nivel de Coordinación;

Que, en consecuencia, resulta necesario efectuar modificaciones en la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo:

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,



**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébese la estructura organizativa de conformidad con el Organigrama, las misiones y funciones y detalle de cargos, que como Anexos I, II, y III respectivamente, forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º: Transfíranse a las Jurisdicciones mencionadas por la Ordenanza N° 12.966 y por el presente Decreto, los recursos involucrados correspondientes a cada una de ellas, de acuerdo a las nuevas misiones y funciones dispuestas por dicha normativa.

ARTÍCULO 3º: Hasta tanto se perfeccionen las modificaciones presupuestarias y demás tareas que permiten la plena operatividad de las dependencias que se crean por el presente Decreto, autorizase a la Secretaría de Economía y Finanzas a crear y/ o readecuar Jurisdicciones y Categorías Programáticas que correspondan a los efectos de lo establecido en la Ordenanza N° 12.906 y en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas y el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

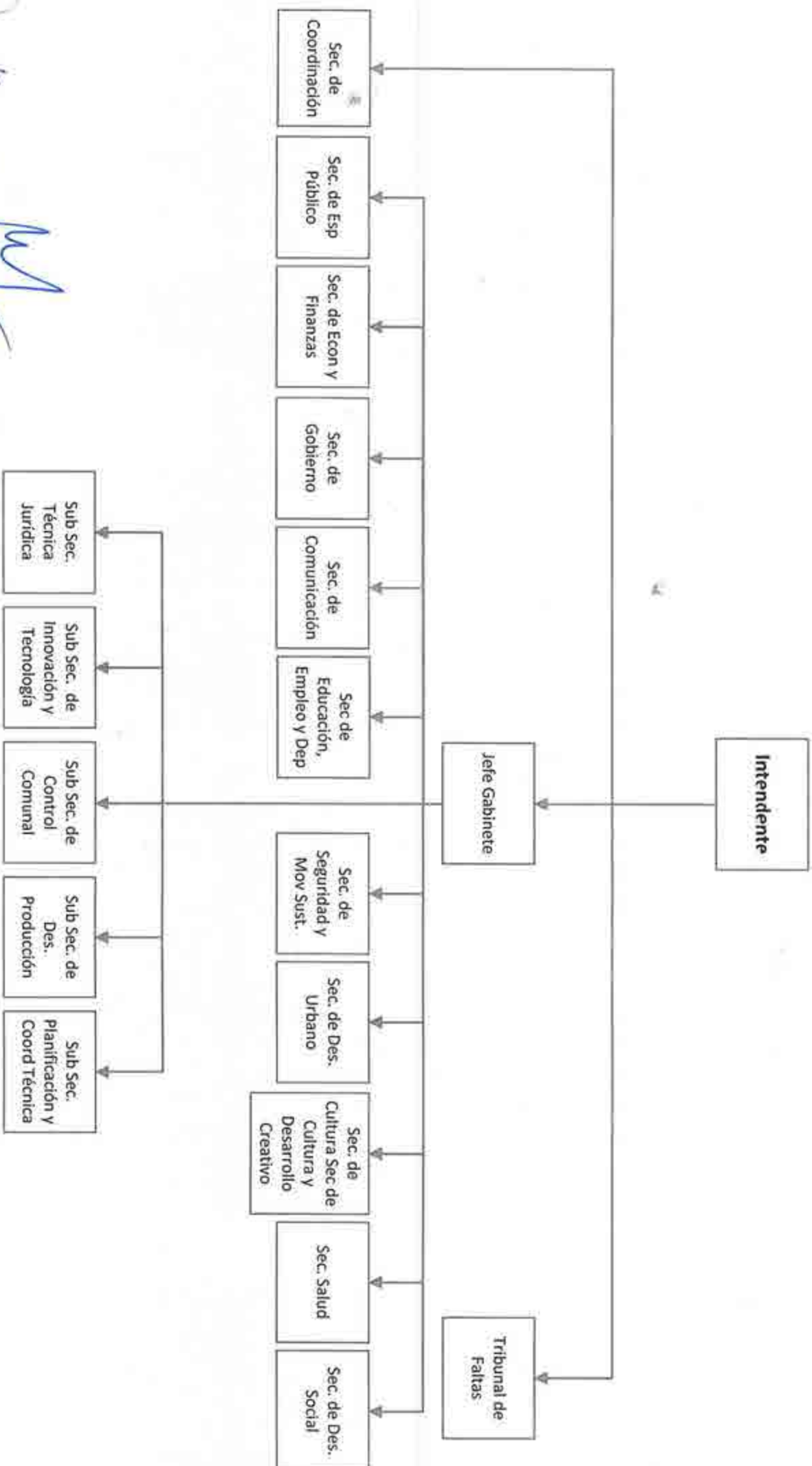
  
LIC. DAMIAN SCHIAYONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

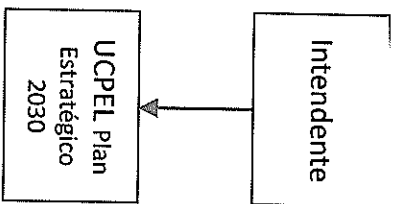
# ANEXO I

## Organigrama Primera Línea



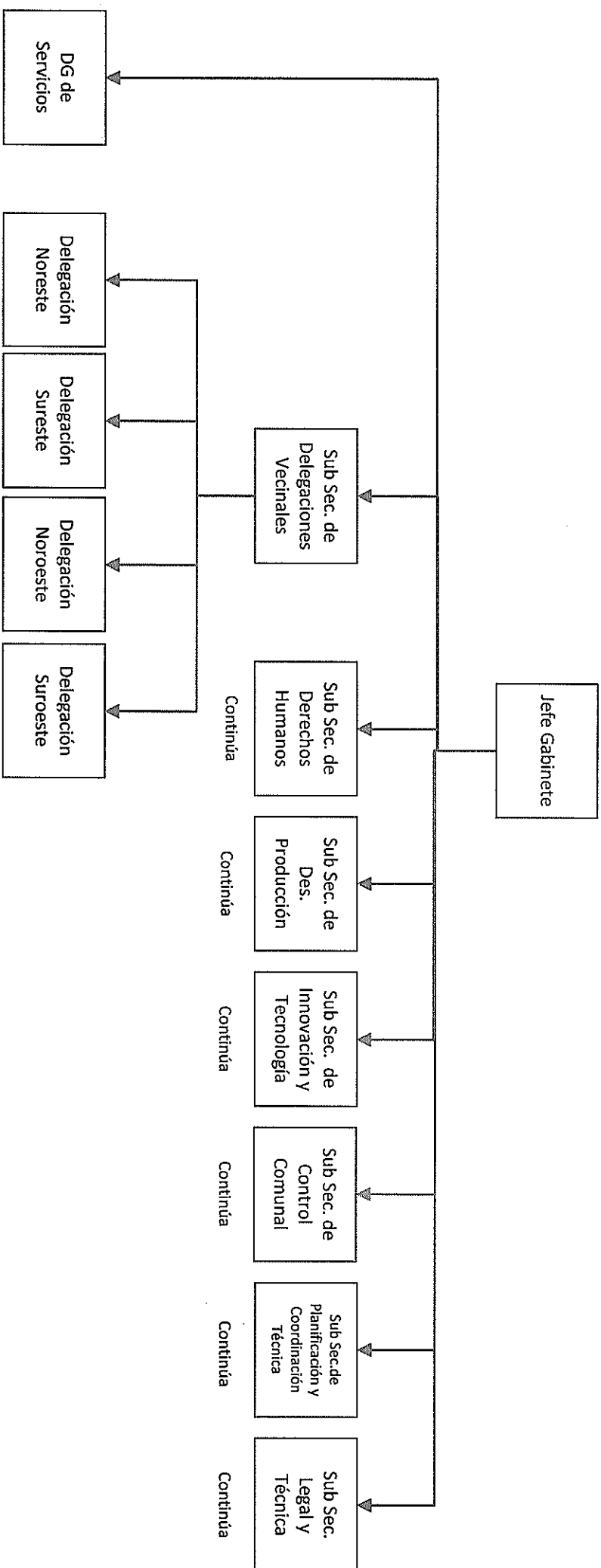
*R*  
*K*  
*MJ*

**Organigrama**  
**Unidad de Coord de Plan Estratégico Lanús 2030 – UCPEL 2030**



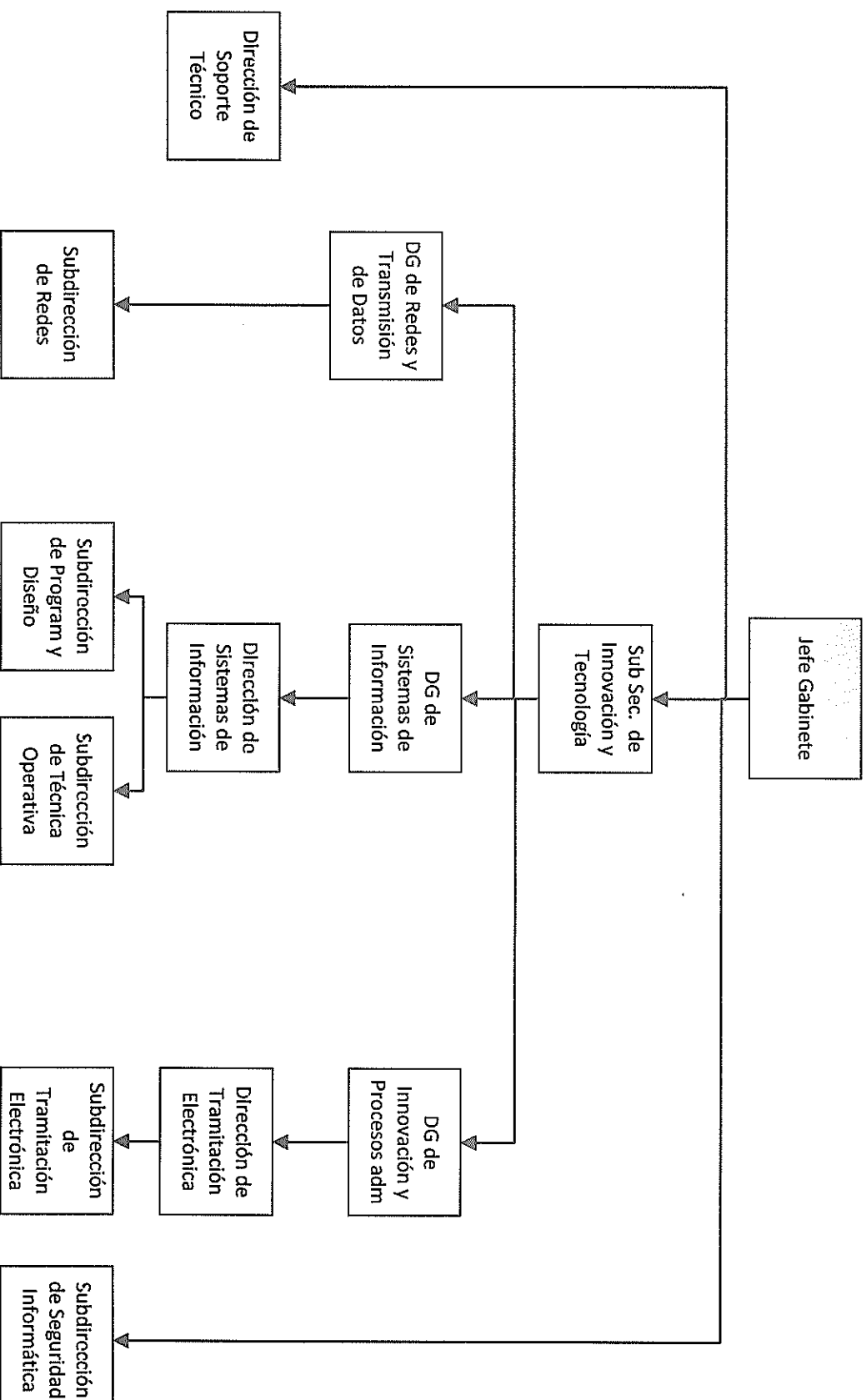
PK- B

# Organigrama Jefatura de Gabinete



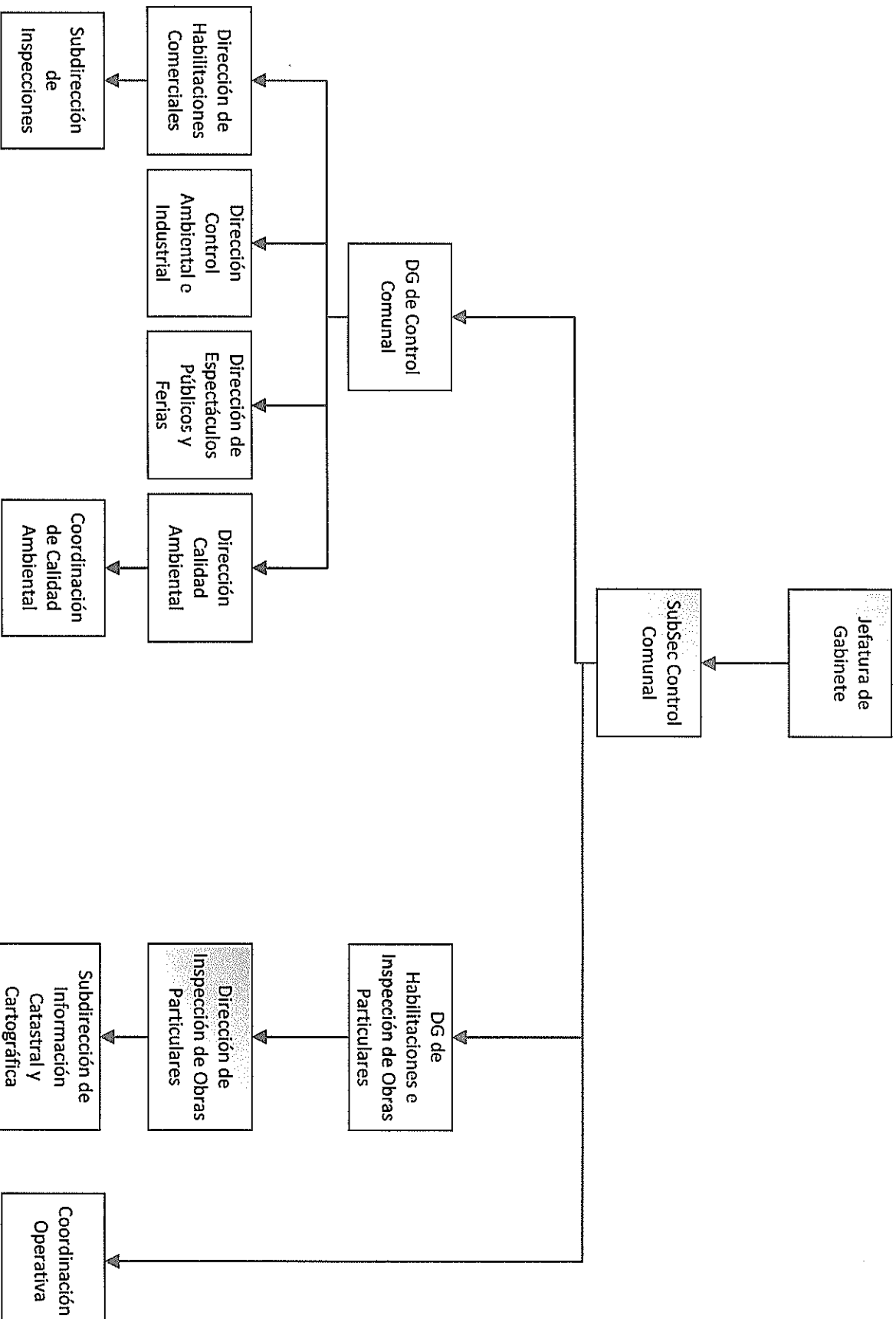
*Handwritten signature*

# Organigrama Jefatura de Gabinete - Subsecretaría de Innovación



Q V → E

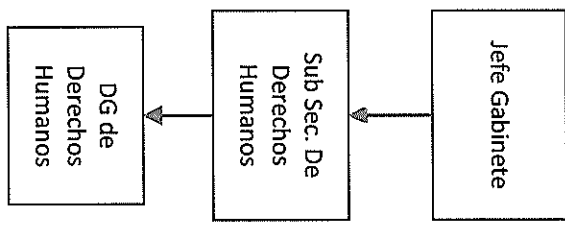
**Organigrama**  
**Jefatura de Gabinete - SubSec de Control Comunal**



*Handwritten signature and initials.*

**Organigrama**

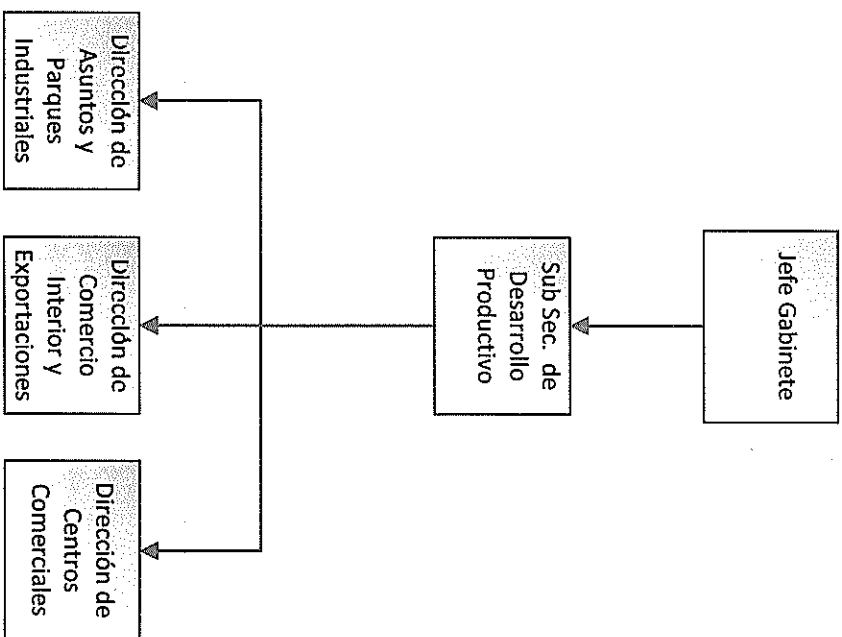
**Jefatura de Gabinete – Subsecretaría de Derechos Humanos**



*Handwritten signature and initials.*

**Organigrama**

**Jefatura de Gabinete – Subsecretaría de Producción**

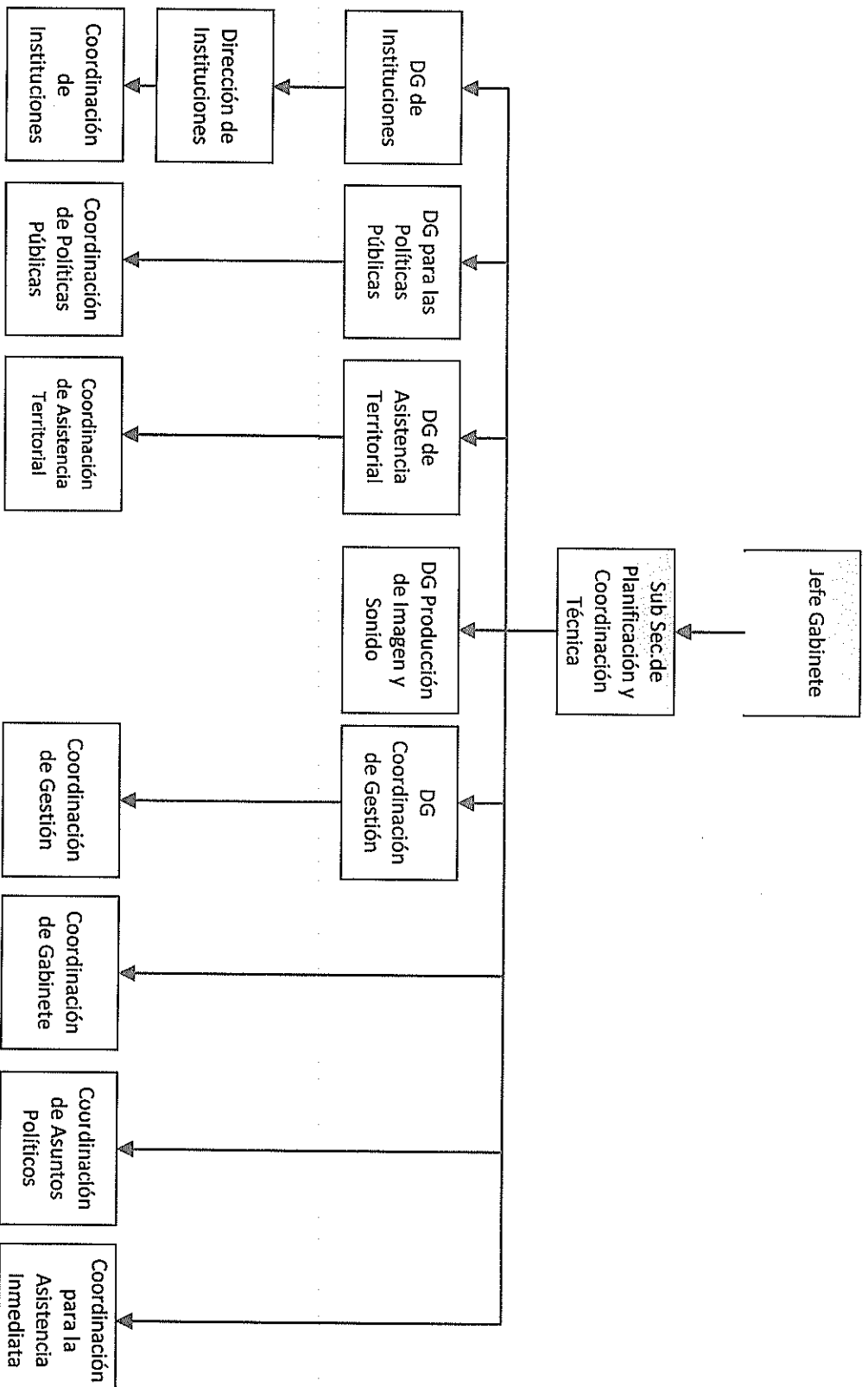


*[Handwritten signature]*



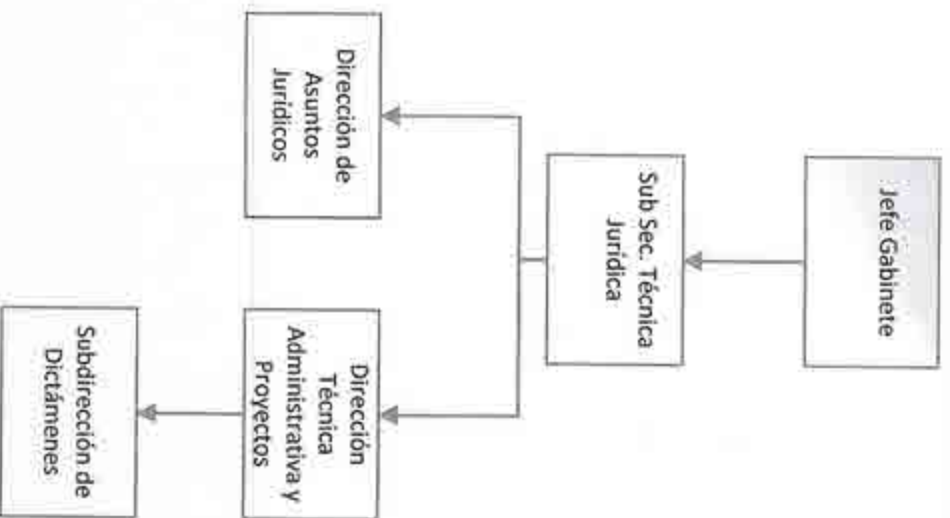
Organigrama

Jefatura de Gabinete – Sub secretaria de Planificación y Coordinación Técnica



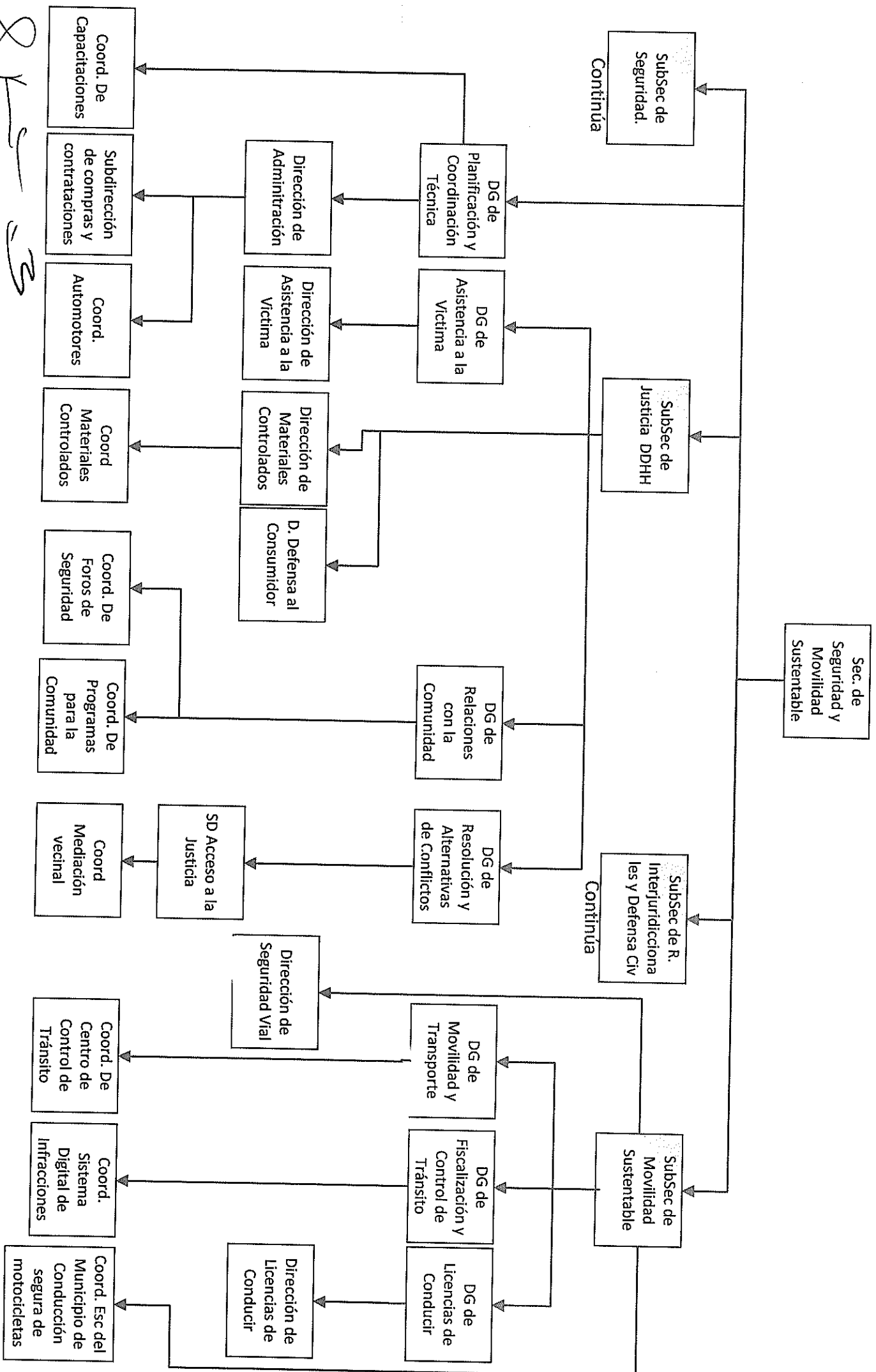
Handwritten signature and initials.

**Organigrama**  
Jefatura de Gabinete – Subsecretaría Técnica



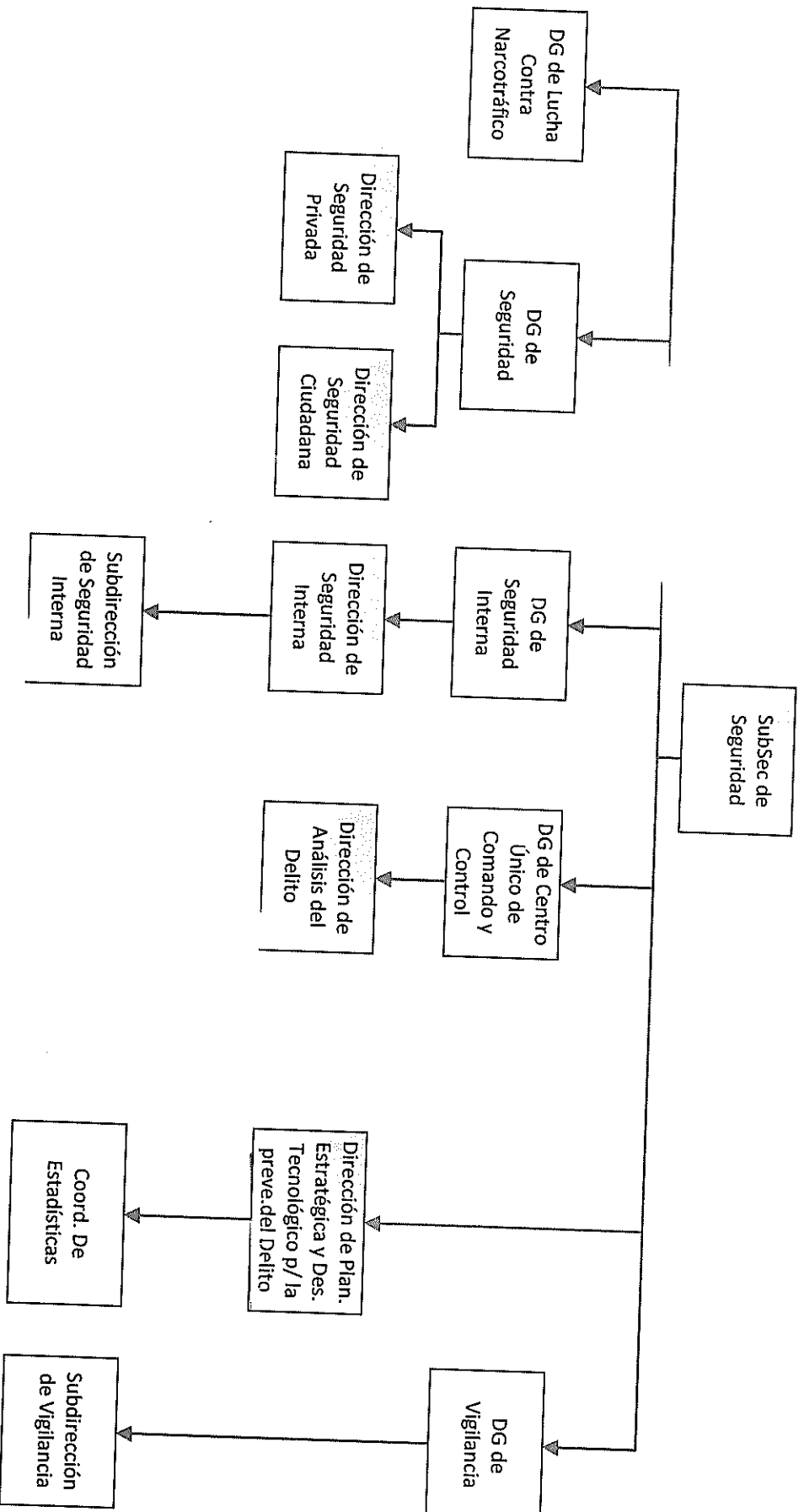
OK = MF

# Organigrama Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



Handwritten signature and initials: *R K S*

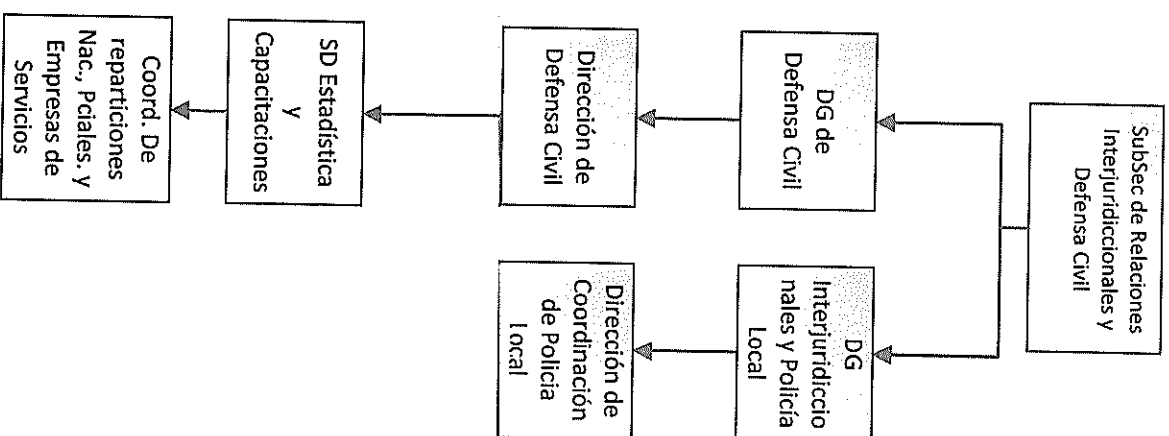
**Organigrama**  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable- Subsecretaría de Seguridad



R  
K  
M

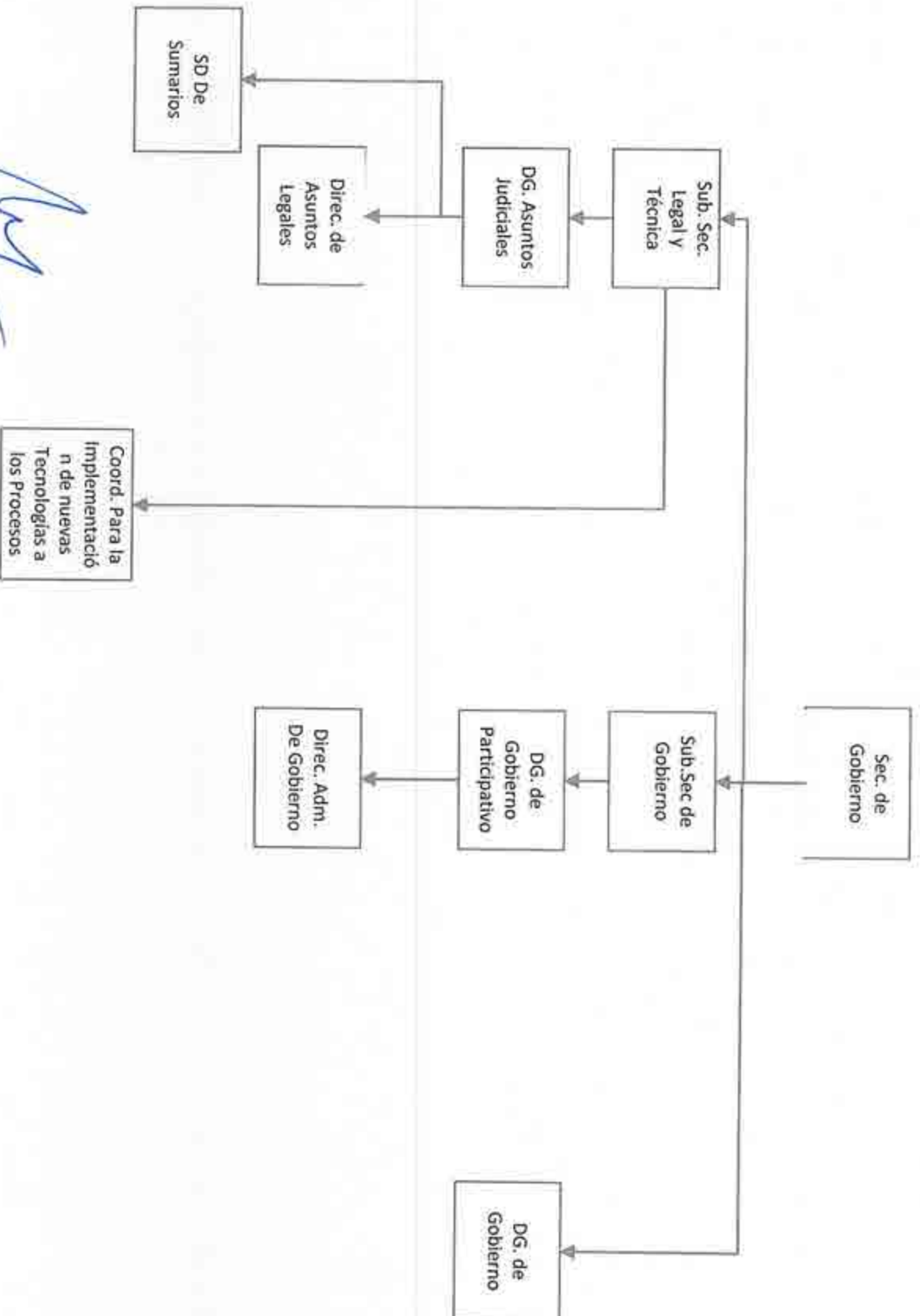
# Organigrama

Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable - Subsecretaría de Relaciones Interjurisdiccionales y Defensa Civil



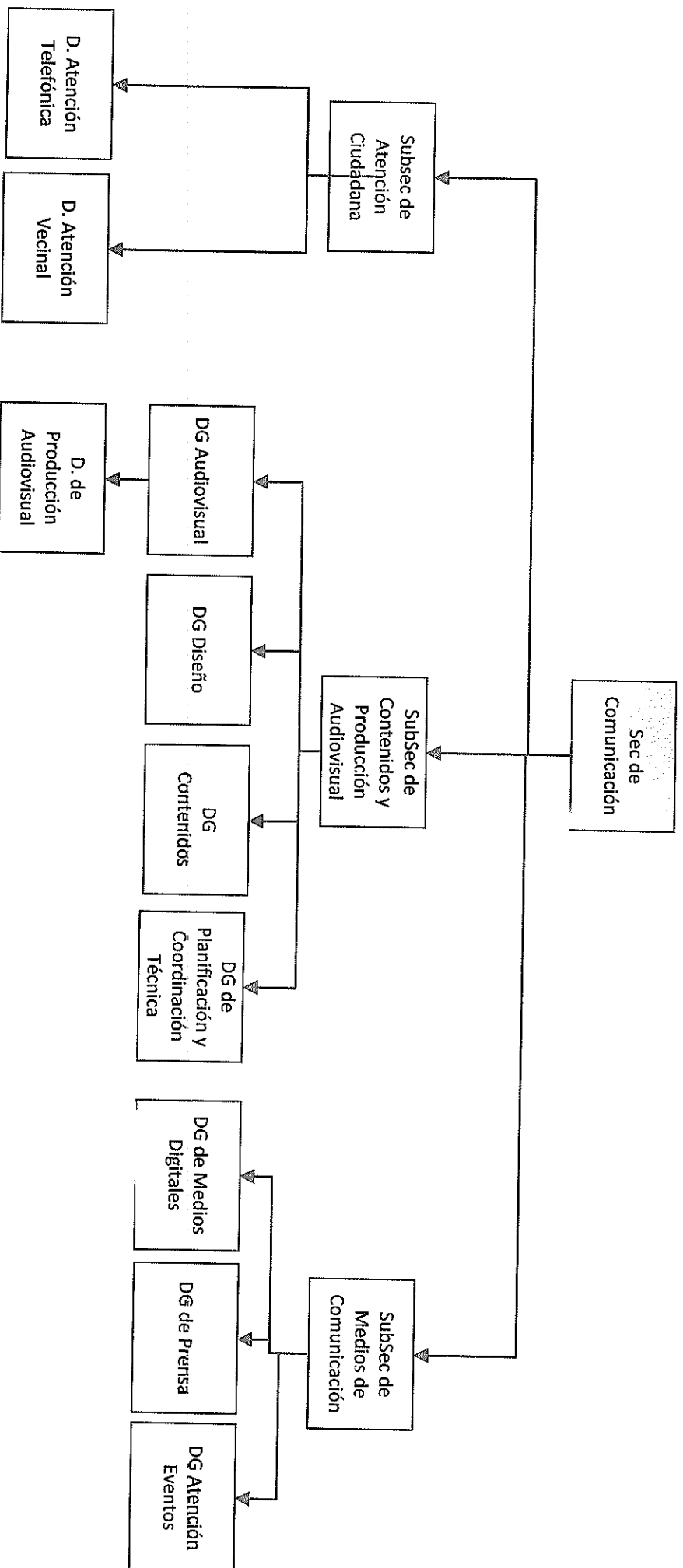
*Q. R. M.*

**Organigrama**  
**Secretaría de Gobierno**



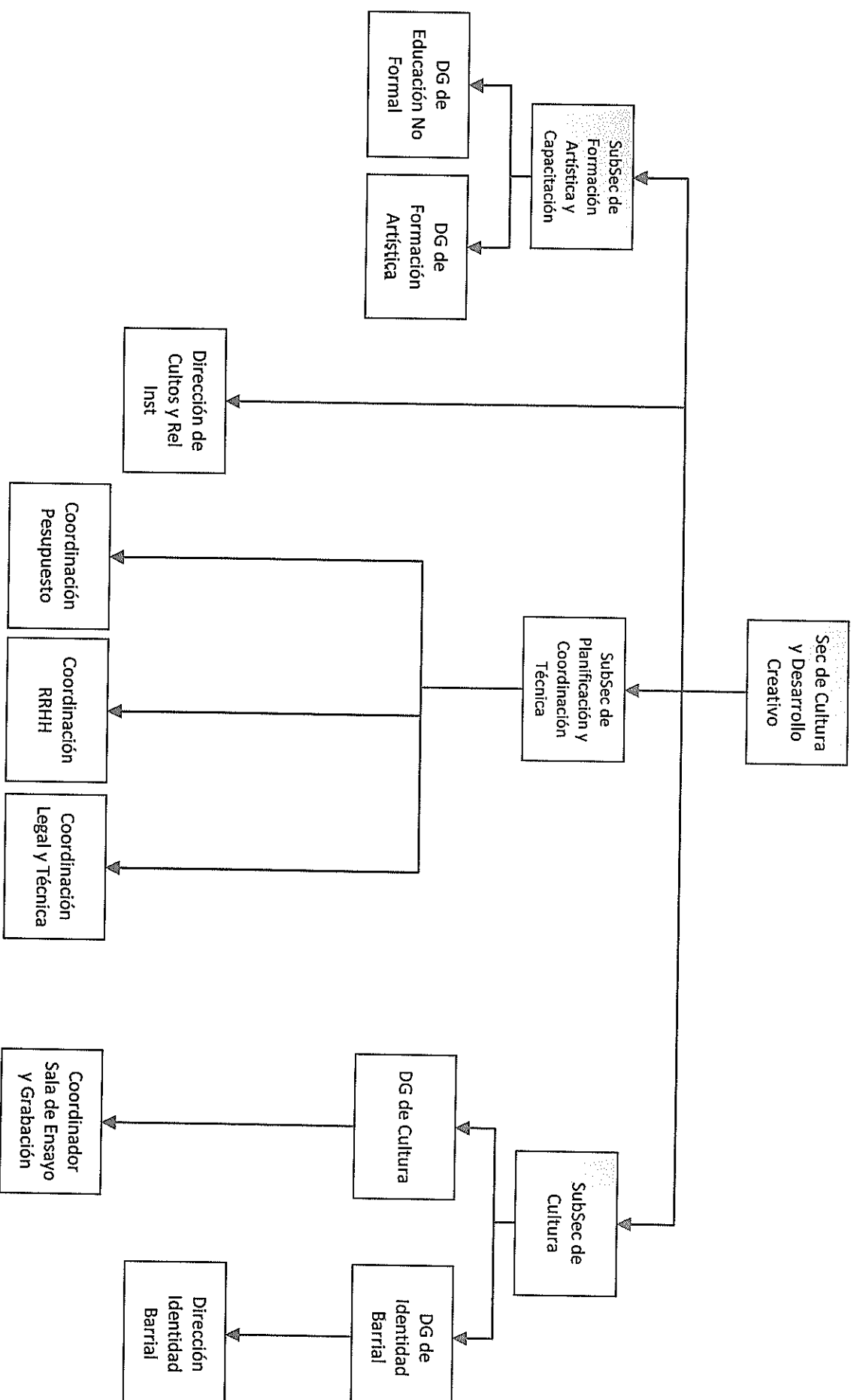
*Handwritten signature and initials in blue ink.*

**Organigrama**  
**Secretaría de Comunicación**



*Handwritten signature and scribbles.*

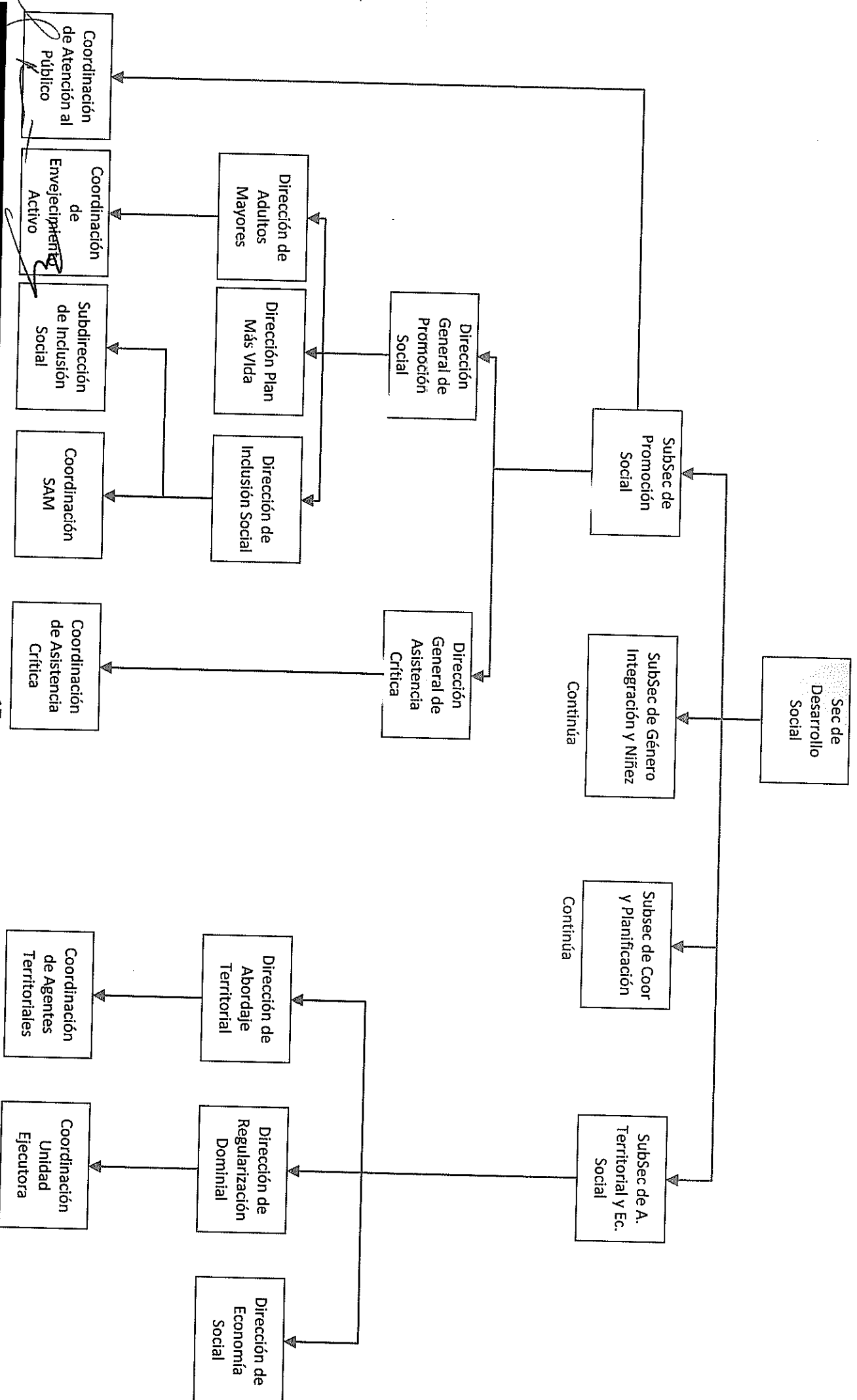
**Organigrama**  
Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo



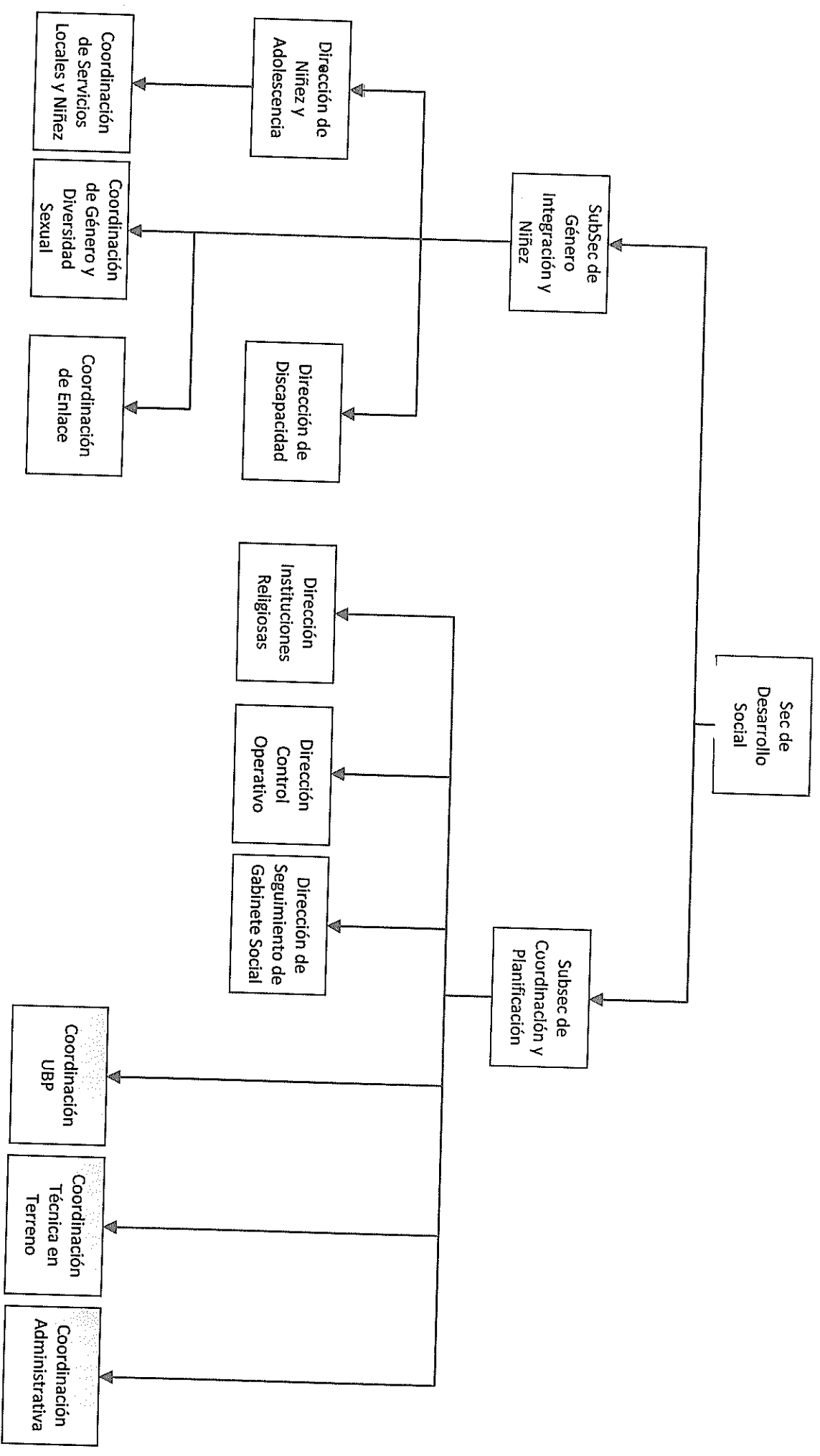
*RVE M*



**Organigrama**  
Secretaría de Desarrollo Social

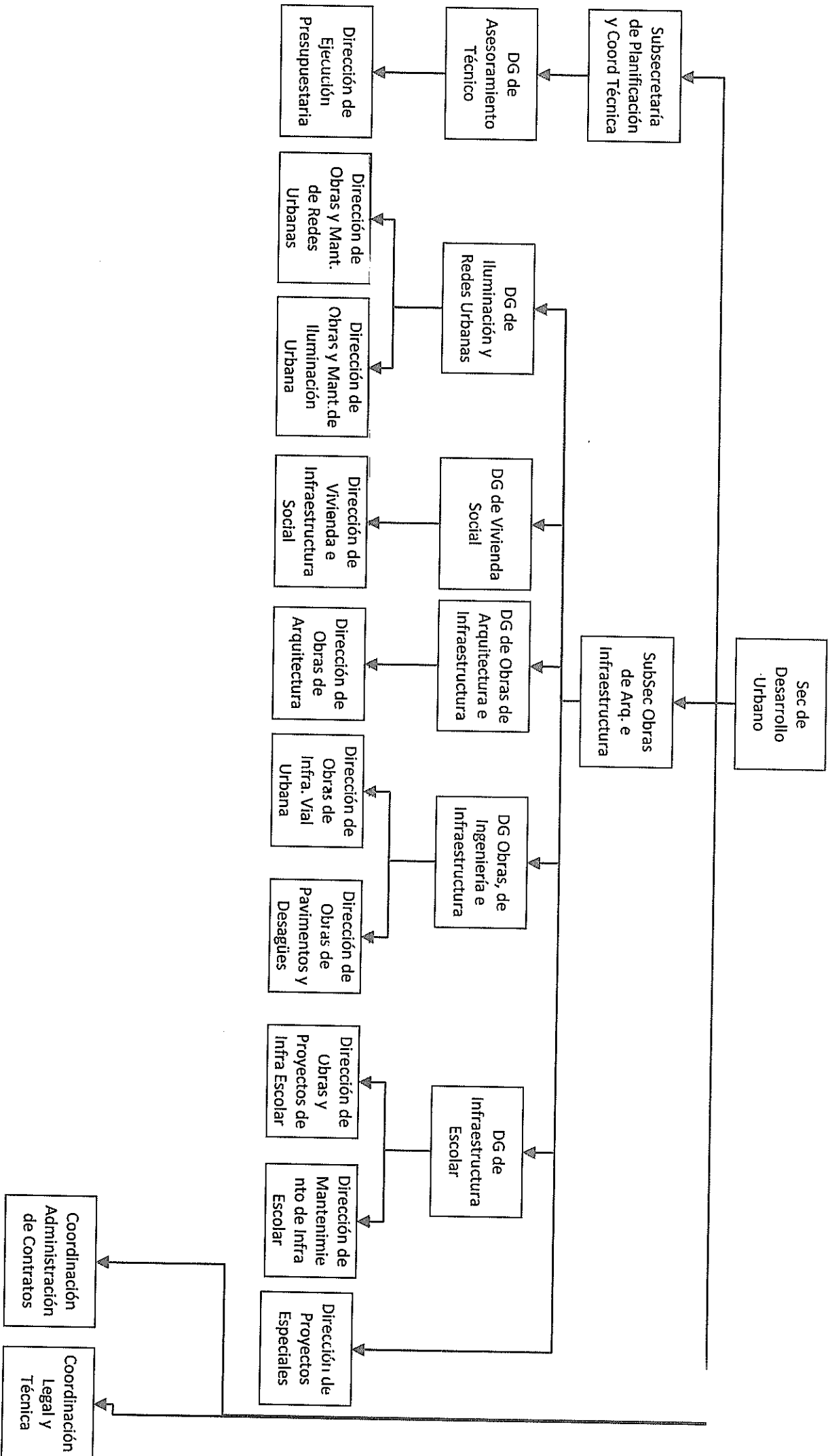


**Organigrama**  
**Secretaría de Desarrollo Social**



*Handwritten signature*

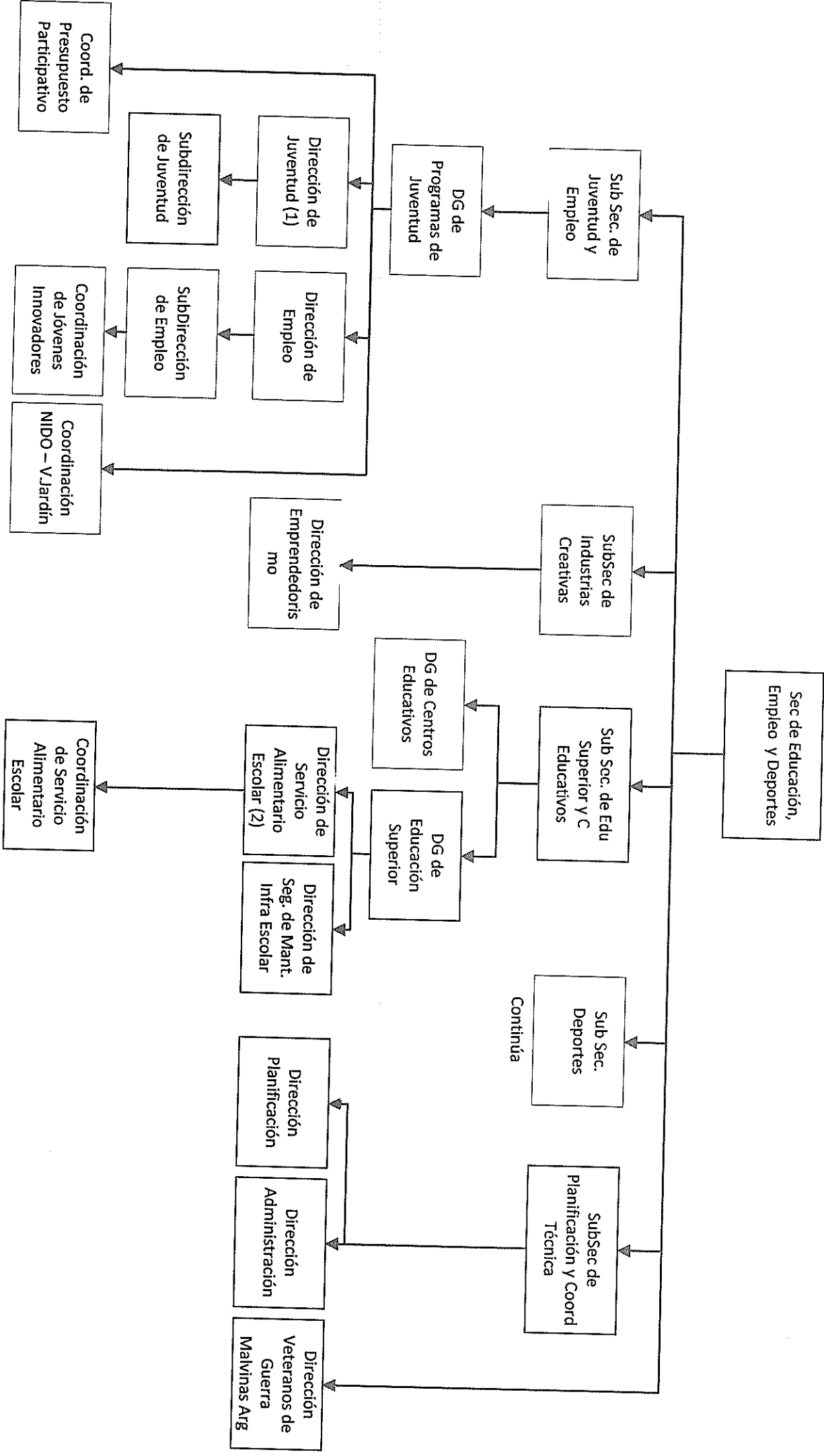
# Organigrama Secretaría de Desarrollo Urbano



*Handwritten signature*

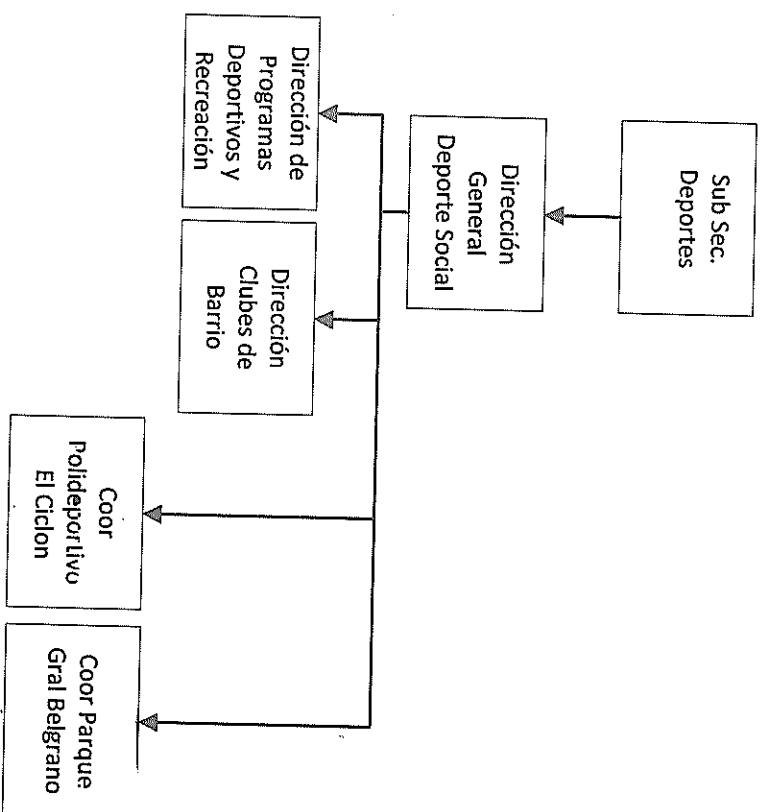
# Organigrama

## Secretaría de Educación, Empleo y Deportes



*R*

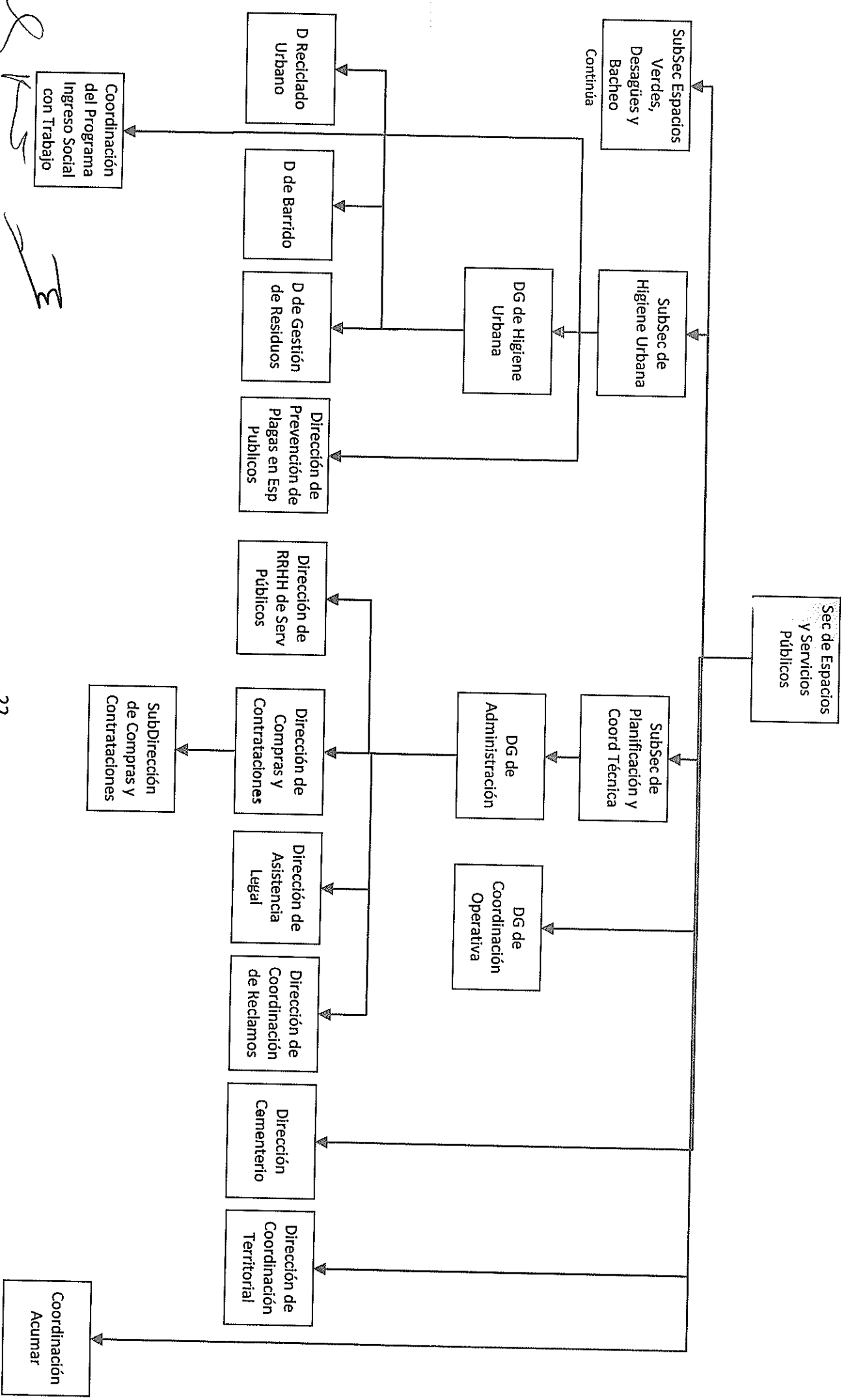
**Organigrama**  
**Secretaría de Educación, Empleo y Deportes - Subsecretaría de Deportes**



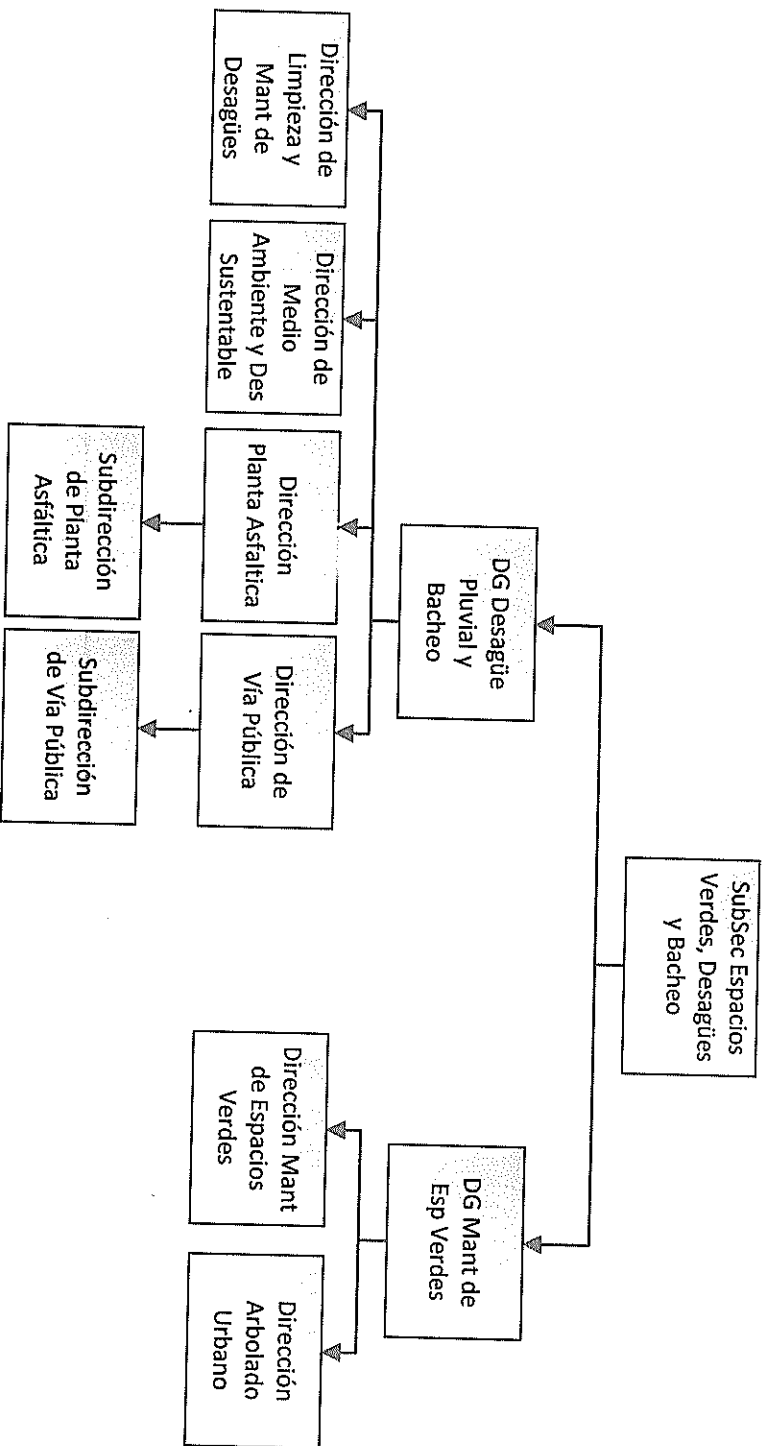
Handwritten signature or initials.

# Organigrama

## Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

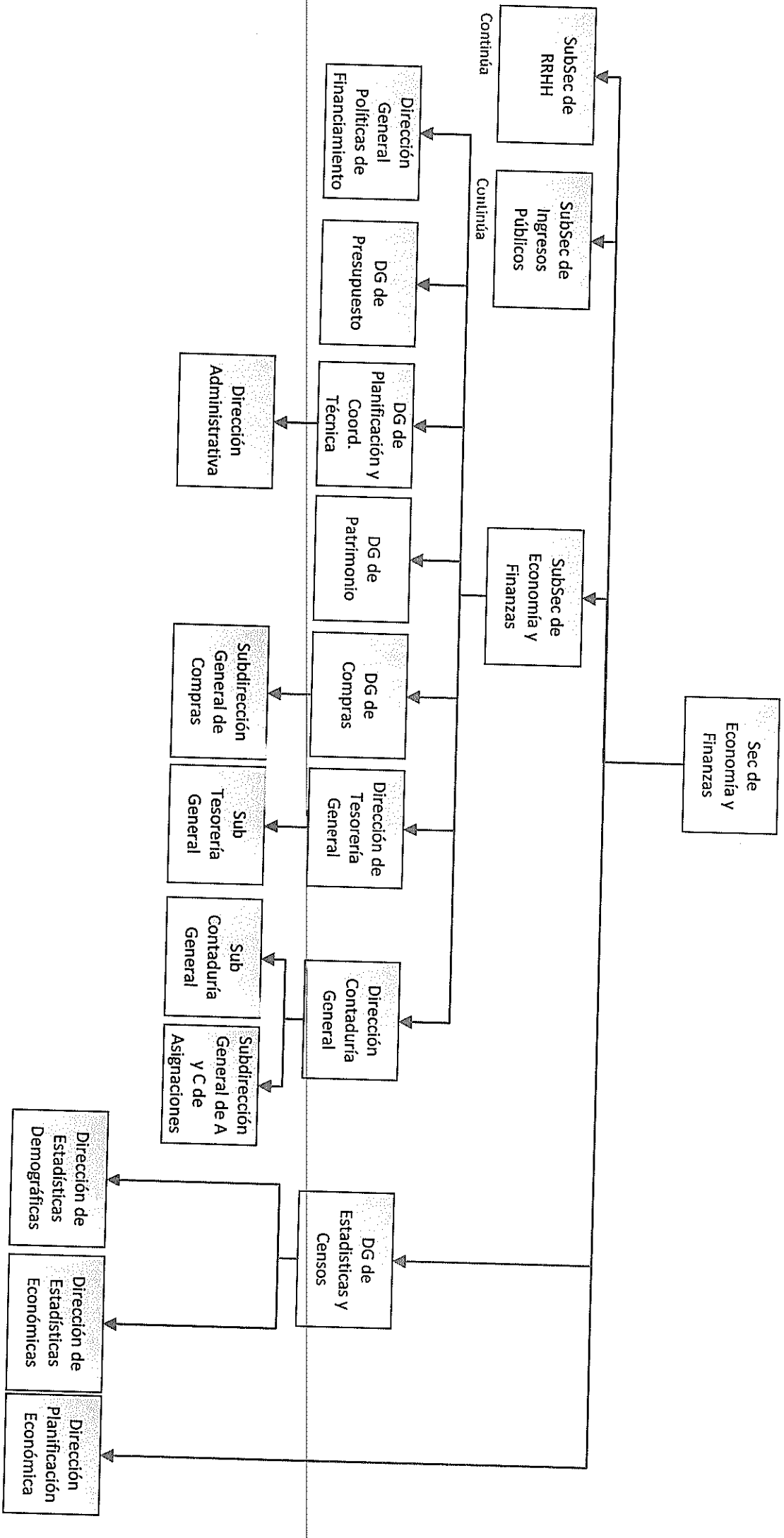


**Organigrama**  
**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos - Subsecretaría de Espacios Verdes, Desagües y Bacheo**



*Handwritten signature*

# Organigrama Economía y Finanzas

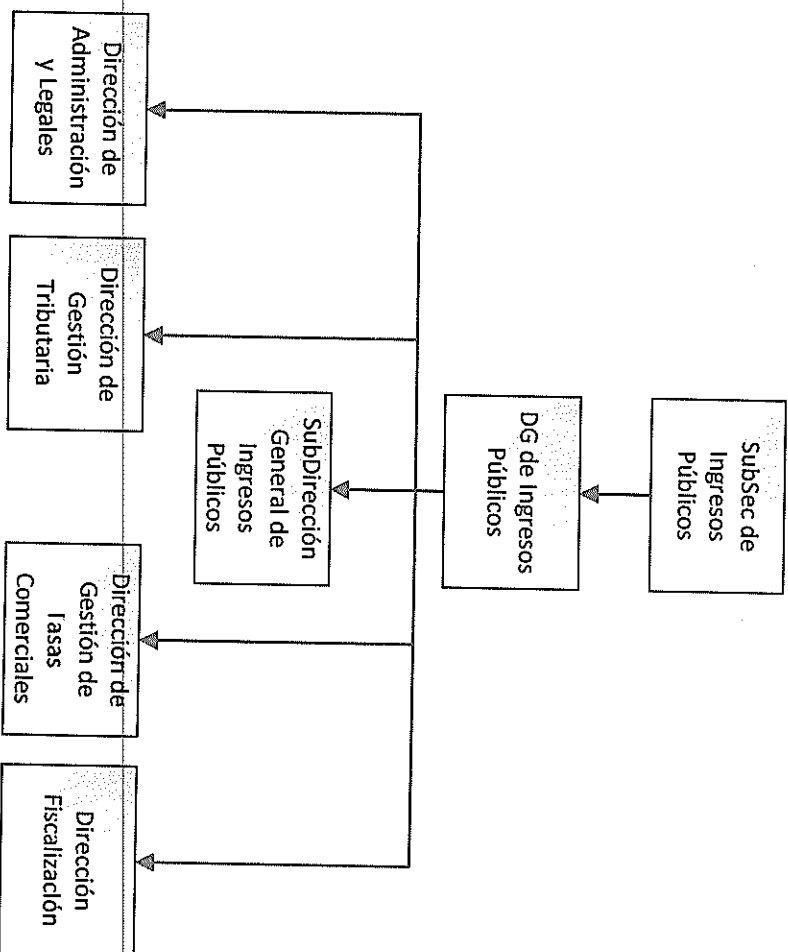


R. A. M.



# Organigrama

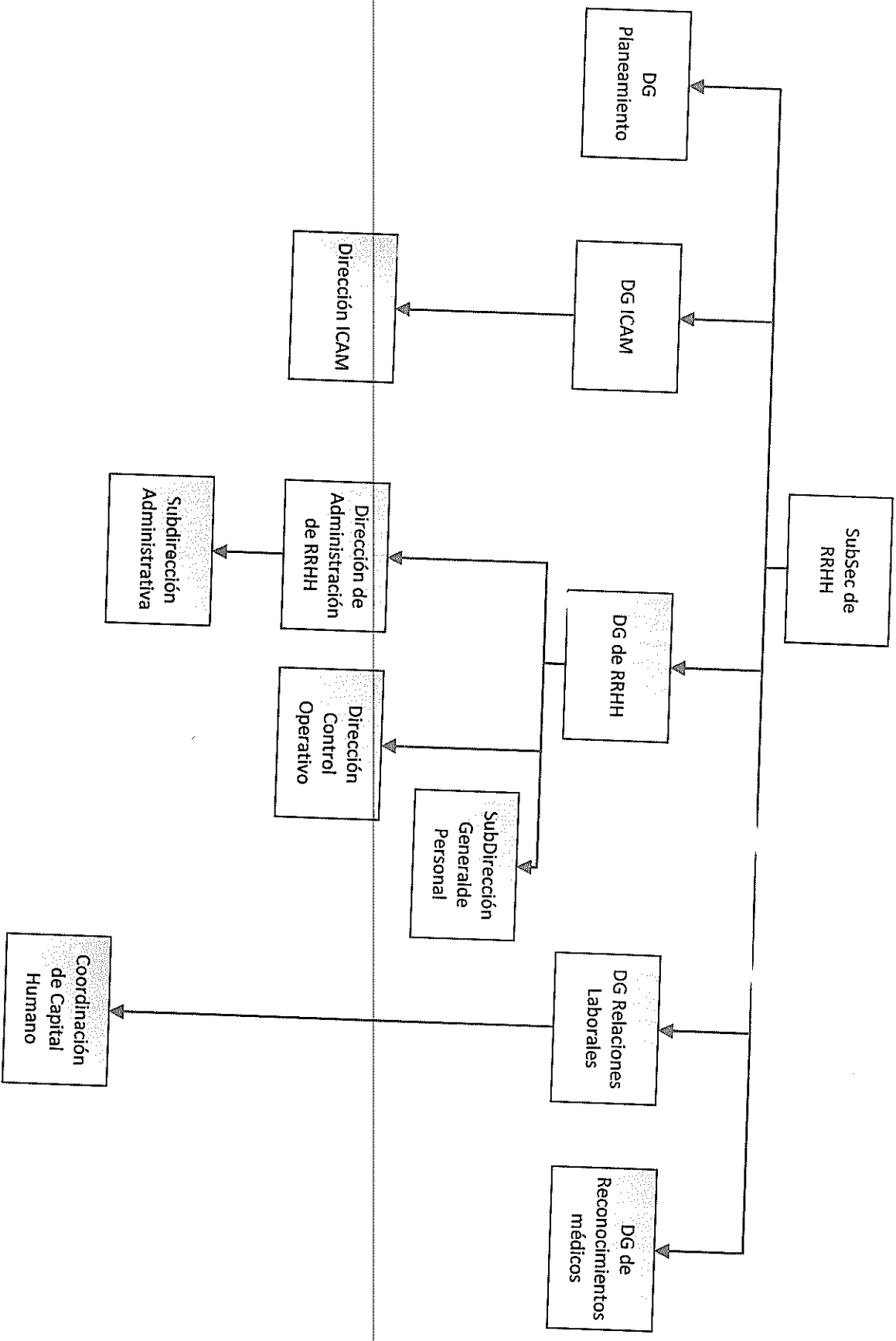
Secretaría de Economía y Finanzas - Subsecretaría de Ingresos Públicos



25-3

# Organigrama

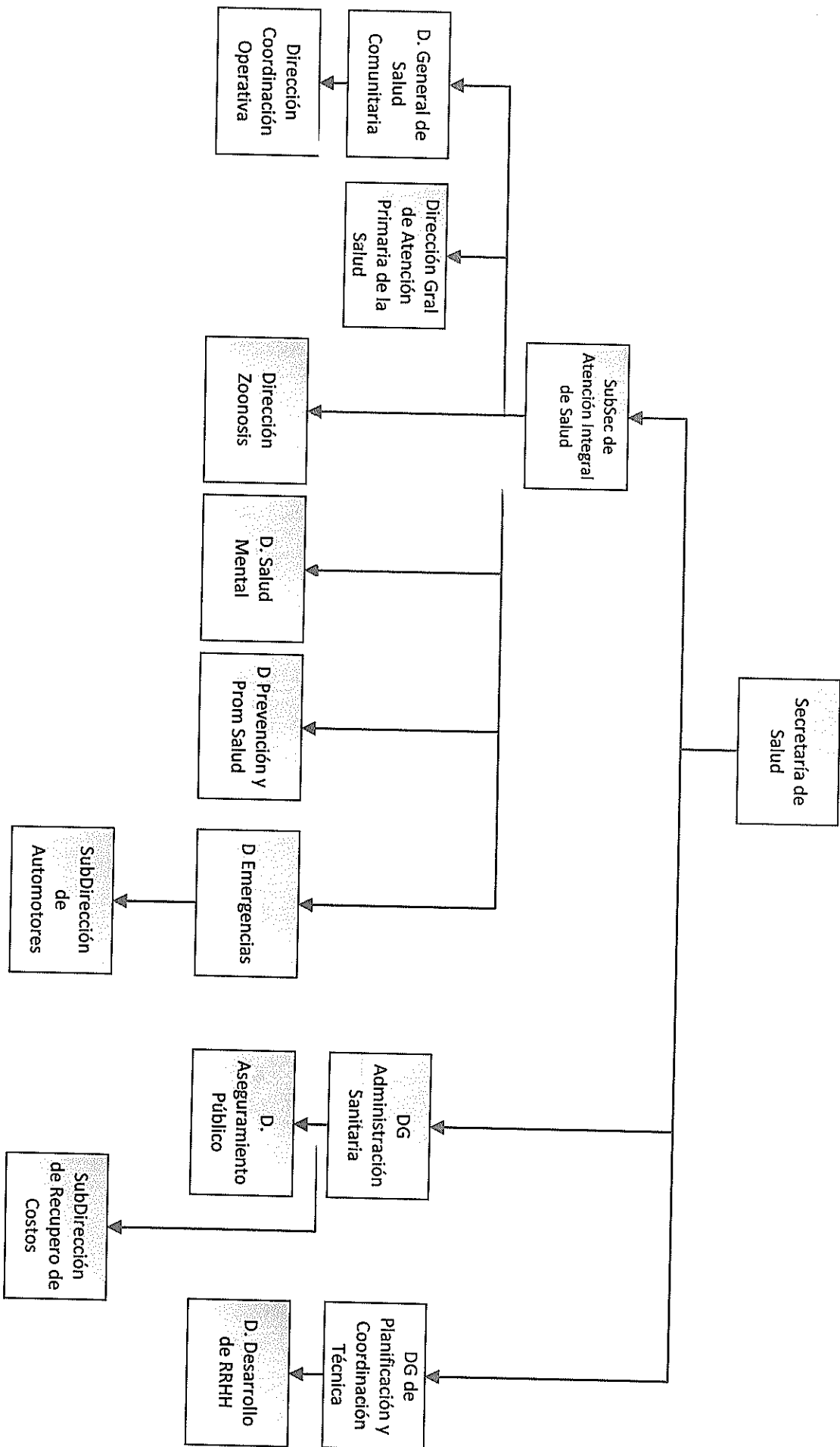
## Secretaría de Economía y Finanzas - Subsecretaría de Recursos Humanos



*R. K. ...*

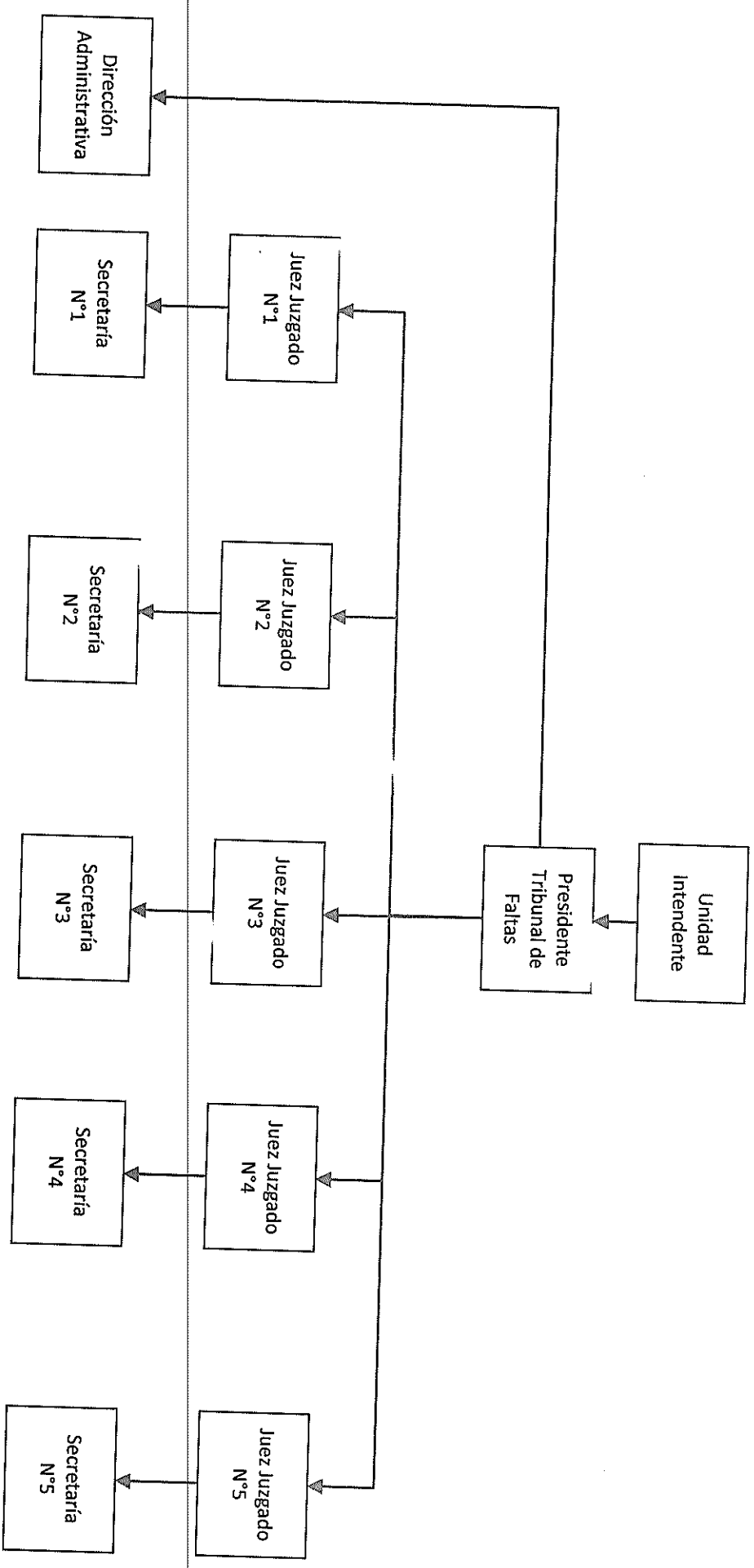
# Organigrama

## Secretaría de Salud



*R. P. E.*

**Organigrama**  
**Tribunal de Faltas**



*PKM*

## ANEXO II

### MISIONES Y FUNCIONES

#### JEFATURA DE GABINETE

#### DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y PARQUES INDUSTRIALES

##### Misiones

- Promover el desarrollo productivo de las empresas asentadas en los parques industriales del Municipio de Lanús.

##### Funciones

- Articular con los agentes económicos industriales para la atención de las necesidades del sector
- Relevar y sistematizar la información concerniente a bienes inmuebles situados en el partido que por sus características físicas y por su situación dominial, sean susceptibles de afectación al desarrollo y radicación de pequeños y medianos aglomerados industriales.
- Articular con organismos de capacitación del sector público y privado para cubrir el déficit de formación y capacitación en oficios básicos para el desarrollo del entramado productivo local
- Actualización de Bases de datos de las unidades económicas locales
- Generar lazos continuos con las empresas de los Parques Industriales, asesorando y dando solución a las problemáticas de la zona.

#### DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR Y EXPORTACIONES

##### Misiones

- Participar en la definición de políticas comerciales que promuevan la generación de valor agregado en los bienes y servicios manufacturados y originados en el partido atendiendo las demandas del mercado.

### Funciones

- Desarrollar y fortalecer las relaciones con las áreas correspondientes de las delegaciones diplomáticas y consulares en nuestro país para la estimulación y formación de nuevos mercados
- Generar y organizar misiones comerciales para la promoción de los productos locales
- Articular con los organismos provinciales y nacionales para la promoción de los productos de la industria local en el extranjero.
- Articular con los organismos nacionales en materia de su competencia para la generación de un marco jurídico y medidas tendientes a proteger la industria local y a estimular las exportaciones de bienes y servicios generados en el partido.
- Brindar servicios de asesoramiento y gestiones para la exportación e importación de los productos e insumos necesarios para la industria y el comercio local.

## DIRECCIÓN DE CENTROS COMERCIALES

### Misiones

- Fomentar la creación de fuentes de empleo genuinas a partir del impulso a las PYMES, y comercios, mediante la organización de los agentes económicos en unidades productivas a escala.

### Funciones

- Coordinar con el área de Desarrollo Urbano para la puesta en valor de los centros comerciales a cielo abierto.
- Proyectar y crear nuevos ejes comerciales con un criterio de integración urbana y social
- Crear y administrar el registro de proveedores locales como una plataforma destinada a sistematizar los oferentes de bienes y servicios del distrito.
- Llevar adelante el desarrollo del programa "El Mercado en tu Barrio"
- Generar actividades a cielo abierto en los centros comerciales en las fiestas patrias y demás fechas festivas con el objetivo de fomentar su desarrollo.

**DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION:**

**Misiones**

- Instrumentar y controlar el desarrollo de tareas de mantenimiento sobre sistemas de procesamiento de datos en operación según pautas y metodologías preestablecidas, controlando su seguridad y eficiencia.

**Funciones**

- Intervenir en los proyectos de sistemas de información requeridos por las dependencias pertenecientes a su jurisdicción.
- Organizar y ejecutar las acciones necesarias para el diseño, desarrollo e implementación de los sistemas informáticos necesarios para la gestión.
- Realizar el análisis de factibilidad técnico-operativa para proyectos de sistemas, efectuar su planificación y seguimiento.
- Controlar el cumplimiento de las políticas de calidad establecidas que impacten sobre el proceso de producción de software.
- Establecer métodos y pautas a fin de controlar el flujo de trabajo, el manejo de información y los niveles de seguridad de los sistemas de aplicación.
- Proponer metodologías, normas y estándares a utilizar para la arquitectura y desarrollo de sistemas, respetando las pautas emanadas del Organismo.
- Elaborar y velar el cumplimiento de los planes de reingeniería de los sistemas y/o aplicaciones informáticas existentes.
- Confeccionar y mantener actualizada la documentación respaldatoria de los sistemas a lo largo del ciclo de vida del software.
- Confeccionar y mantener actualizado el inventario y licencias de software.
- Participar en actividades de investigación, reuniones, jornadas y/o conferencias de divulgación tecnológica en el ámbito de su competencia.
- Coordinar las acciones operativas y/o técnicas con las distintas áreas de la Dirección.
- Elaborar y elevar las necesidades tecnológicas en el ámbito de su competencia.

M

—

## DIRECCION DE TRAMITACION ELECTRONICA

### Misiones

- Administrar y coordinar la publicación electrónica de la información perteneciente al organismo, respetando las premisas del Plan Informático de la Dirección y en coordinación con otras dependencias vinculadas a la gestión de dicha información.

### Funciones

- Definir pautas y procedimientos para la publicación electrónica de información
- Administrar el resguardo y la publicación electrónica de información
- Coordinar con las distintas áreas involucradas en la generación de información, la actualización y mantenimiento de la misma.
- Capacitar a los usuarios de las distintas áreas involucradas, en el uso de las herramientas para la administración de la información que ellas mismas generan.
- Diseñar, evaluar y publicar el sistema informático, adaptando mejores prácticas para facilitar el acceso a la información y servicios que brinda e municipio.
- Analizar ante un incidente detectado, los servicios que podrían verse comprometidos en relación al tema declarado y escalar, según corresponda.

Elaborar y elevar las necesidades de capacitación en el ámbito de su competencia con el fin de mantener el personal actualizado en las tecnologías vigentes

## DIRECCION DE SOPORTE TECNICO

### Misiones

- Brindar los servicios de soporte, asistencia técnica y apoyo operativo a todas las dependencias del municipio, con relación al uso responsable de elementos informáticos, sistemas instalados y políticas de seguridad establecidas

### Funciones

- Instalar y efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento de microinformática y de comunicaciones, pertenecientes a las dependencias del organismo.



**Misiones**

- Controlar la actividad industrial que se desarrolle en el distrito, pero, no por ello, el objetivo de esta Dependencia queda limitado al aludido control.

**DIRECCION CONTROL AMBIENTAL E INDUSTRIAL**

- Coordinar y supervisar los servicios de mantenimiento efectuados por terceros sobre el equipamiento de microinformática, en caso de aplicar y elaborar los informes de cumplimiento respectivo.
- Coordinar y proponer acciones de capacitación de los usuarios, en relación al buen uso de los recursos propuestos como solución a sus necesidades informáticas, tales como sistemas y herramientas de oficina e internet.
- Mantener un registro de incidentes y solicitudes de servicio así como las derivaciones a otros niveles.
- Verificar la atención de los llamados de los usuarios, la registración de los incidentes y la aplicación de las soluciones previstas para cada caso.
- Realizar el seguimiento sobre la atención de cada incidente y confeccionar los reportes correspondientes.
- Proveer soporte de primer nivel a los usuarios que así lo requieran y/o derivarlos al grupo de resolución que corresponda.
- Analizar y determinar si los incidentes fueron resueltos satisfactoriamente, a través del seguimiento sobre la atención de los mismos, preparar los reportes correspondientes y elevarlos para su análisis.
- Gestionar los pedidos de los usuarios internos de la organización relativos a instalación y/o mudanzas de equipamiento de microinformática y de comunicaciones.
- Confeccionar y mantener actualizado el inventario, documentación y la configuración de los equipos de microinformática y de comunicaciones pertenecientes al Organismo.
- Participar en actividades de investigación, reuniones, jornadas y/o conferencias de divulgación tecnológica, en el ámbito de su competencia.
- Coordinar las acciones operativas y/c técnicas con las distintas áreas de la Dirección.
- Elaborar y elevar las necesidades tecnológicas en el ámbito de su competencia.

## Funciones

- Evaluar la documentación administrativa correspondiente al cumplimiento de las normas vigentes para la habilitación de establecimientos industriales y de servicio. Promoviendo la digitalización de las respectivas actuaciones.
- Intervenir en el análisis y aprobación de cronogramas que determinen medidas correctivas de establecimientos industriales y de actividades de servicios, y realizar su seguimiento.
- Promover la aplicación de programas para minimizar riesgos ambientales.
- Promover sistemas e instrumentos de gestión ambiental, tales como: evaluación de impacto ambiental, evaluación de riesgos ambientales, auditorías y certificaciones ambientales, entre otras.
- Promover regímenes normativos, mecanismos institucionales, sistemas, procesos y acciones, que tiendan a la adopción de tecnologías, procesos, utilización y consumo de productos y servicios ambientalmente adecuados.
- Producir y administrar datos e información estadística.
- Evaluar la legislación vigente a efectos de promover su compatibilización e integración en ámbitos interjurisdiccionales. Proponiendo normas y acciones tendientes al desarrollo de una adecuada gestión y ordenamiento ambientales.
- Articular y coordinar acciones de capacitación de carácter técnico, legal y administrativo con los distintos Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales que interactúan con el Municipio de Lanús, con objeto de optimizar el desempeño de las tareas propias de la Dirección.
- Coordinar con el OPDS (Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible) las acciones derivadas de la Ley Provincial de Radicación Industrial 11.459, su Decreto Reglamentario 531 /2019 y sus respectivas normas modificatorias.
- Coordinar acciones con ACUMAR en materia de contralor de Establecimientos Industriales.
- Elaborar y actualizar el padrón de establecimientos industriales y de actividades de servicios.
- Administrar y mantener actualizados los diferentes registros relacionados con los procedimientos administrativos de aplicación en la Dirección.
- Fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales y de higiene y seguridad en los establecimientos industriales y de servicios. Producir, verificar y controlar informes técnicos de evaluación de establecimientos industriales.
- Controlar el desarrollo de actividades productivas en relación con los procesos de contaminación o degradación ambiental que generen.

M

→

o

- Reformular, ampliar y/o proyectar nuevas disposiciones que se adecuen a las exigencias y transformaciones que se producen en las actividades comerciales.
- Dirigir, coordinar y/o reformular los aspectos relacionados con las tareas técnicas y administrativas.
- Reformular las metodologías de trabajo a fin de optimizar las tareas de conducción y administración.

**Funciones**

Controlar y habilitar las diferentes actividades comerciales que se desarrollan en el Municipio de Lanús, siendo los objetivos fundamentales de índole administrativo, en búsqueda de salvaguardar y promover el bienestar de los habitantes del partido, otorgándole la herramientas necesarias para que puedan desempeñar las tareas que deseen y facilitándole la información y el asesoramiento que requieran siempre dentro de los marcos establecidos por las leyes y ordenanzas que regulan nuestro accionar.

**Misiones**

**DIRECCION DE HABILITACIONES COMERCIALES**

- Implementar acciones de fiscalización que garanticen el adecuado funcionamiento de las ferias y espectáculos que se desarrollan en el distrito.
- Promover la actualización normativa en materia de regulación de espectáculos públicos y ferias francas.
- Evaluar la documentación administrativa tendiente a la obtención de permisos y licencias tendientes al uso del espacio público.
- Controlar que la actividad se realice dentro de los parámetros autorizados en cada caso, la higiene y salubridad.
- Sancionar incumplimientos a la normativa vigente promoviendo acciones tendientes a la adecuación de las actividades.

**Funciones**

- Coordinar y fiscalizar las ferias francas y los espectáculos públicos con el objetivo de dar al vecino y comerciante mayor bienestar realizando los debidos controles en el ámbito de aplicación.

**Misiones**

**DIRECCION DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y FERIAS**

**Funciones**

- Promover sistemas y procesos apropiados que mejoren el desarrollo de las actividades productivas, y la calidad del ambiente en general; elevando las sugerencias a la Dirección General de Control Comunal.
- Diseñar e implementar planes, programas y acciones relativos a la seguridad, la higiene y la vigilancia ambiental, la reducción y el control de la contaminación.
- Diseñar e implementar planes, para mantener actualizado el relevamiento de los Establecimientos Industriales.
- Fiscalizar, las condiciones ambientales sobre emisiones de efluentes líquidos y gaseosos, y de residuos sólidos y semisólidos de origen industrial, y de servicios, promoviendo su reducción y gestión integral.
- Desarrollar e implementar acciones para minimizar riesgos ambientales y sanitarios.
- Promover la utilización de tecnologías limpias en procura de alcanzar una producción sustentable.
- Coordinar con la Dirección de Control Ambiental e Industrial Departamento de Evaluación de Proyectos, las tareas que requieran un accionar conjunto.
- Evaluar sistemas de seguridad y protección especiales en materia de prevenciones contra incendios.

**Misiones**

- Coordinar y realizar acciones operativas de control y fiscalización dando cumplimiento a las normas específicas sobre contaminación ambiental, ce nivel local, provincial y nacional.

**DIRECCION DE CALIDAD AMBIENTAL**

- Orientar al personal para mejorar el control y seguimiento de las operaciones.
- Controlar el cumplimiento de la legislación vigente a través del personal administrativo y cuerpo de inspectores.
- Velar por la seguridad públicamente considerada a través del cumplimiento de la legislación, como así también de los operativos generales diurnos, nocturnos y las denuncias.
- Incorporar elementos de tecnología para obtener mayor agilidad en las tramitaciones, control y seguridad de las mismas, y mayor información estadística del área.
- Realizar operativos con otras áreas, dependencias, y organismos del estado.

**DIRECCION DE INSPECCION DE OBRAS PARTICULARES**

**Misiones**

- Cumplir la ejecución de las obras de acuerdo a lo normado en el Código de Edificación vigente. Por otra parte, se plantea como objetivo reducir considerablemente la ejecución de obras clandestinas.

**Funciones**

- Distribuir obras según incumbencias profesionales.
- Fiscalizar el cumplimiento de las normativas respecto a edificaciones del Código de Planeamiento y Edificación del Municipio.
- Intervenir en el Certificado de "Final de Obra" a pedido del profesional, propietario o de oficio, según corresponda.

**DIRECCION DE INSTITUCIONES**

**Misiones**

- Desarrollar programas de promoción, fortalecimiento y articulación entre organizaciones de la sociedad civil, con o sin personería jurídica, que trabajen en proyectos orientados a la sociedad.

**Funciones**

- Gestionar los programas desarrollados e implementados por la Dirección General para el fortalecimiento de los mismos; como así también su articulación entre organizaciones de la sociedad civil, con o sin personería jurídica, que trabajen en proyectos orientados a la sociedad.

**COORDINACION DE INSTITUCIONES**

**Misiones**

- Fortalecer el vínculo entre organizaciones de la sociedad civil, con o sin personería jurídica, que trabajan en proyectos orientados a la sociedad.

**Funciones**

- Implementar programas desarrollados por la Dirección General para el fortalecimiento de los mismos.
- Brindar asistencia y asesoramiento a las organizaciones con base legal en el Municipio de Lanús.

**COORDINACION DE POLITICAS PÚBLICAS**

**Misiones**

- Implementar las políticas públicas desarrolladas por la Dirección General de Políticas Públicas.

**Funciones**

- Funcionar como nexo interactivo entre los agentes del interior y las diversas dependencias del Gobierno Municipal a fin de poder cumplir con la misión del área.
- Realizar capacitaciones específicas para diversos públicos externos e internos.

**COORDINACION DE ASISTENCIA TERRITORIAL**

**Misiones**

- Implementar las políticas públicas desarrolladas por la Dirección General de Asistencia Territorial

**Funciones**

- Funcionar como nexo interactivo entre los actores sociales y las diversas dependencias del Gobierno Municipal a fin de poder cumplir con la misión del área.
- Realizar capacitaciones específicas para los actores sociales que así lo requieran.

**COORDINACION DE GESTION**

**Misiones**

- Implementar los procesos requeridos por la Dirección General de Coordinación de Gestión.

**Funciones**

- Controlar el cumplimiento en tiempo y forma de las estipulaciones contractuales.
- Atender las necesidades de compras urgentes y menores.
- Controlar los inventarios, mantener el economato y el control de distribución y de stocks mínimos.
- Controlar las Rendiciones de Caja Chicas de todas las áreas dependientes de esta Secretaría.

**COORDINACION DE GABINETE**

**Misiones**

- Asistir a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica en la coordinación de las actividades de gestión.

**Funciones**

- Entender en la preparación de las reuniones de gabinete, actualizando la agenda y la información de las mismas, notificando a los Subsecretarios el orden del día de cada reunión de gabinete con antelación suficiente.

M  
= R  
D

- Asesorar jurídicamente a las distintas áreas del Municipio en cuestiones administrativas legales.
- Realizar estudios de Gestión para adaptar el funcionamiento de las distintas áreas que componen el Municipio, a las actualizaciones de legislación Nacional, Provincial o Municipal.

**Misiones**

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción para la resolución inmediata de conflictos.

**Funciones**

- Asistir a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica en la resolución de necesidades apremiantes que atenten contra seguridad social vecinal.

**Misiones**

**COORDINACION PARA LA ASISTENCIA INMEDIATA**

- Entender en la preparación de convenios específicos interjurisdiccionales.
- Supervisar la ejecución de los convenios celebrados.
- Asistir a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica en la coordinación de las actividades de gestión planteadas por la Dirección General.

**Funciones**

**Misiones**

**COORDINACION DE ASUNTOS POLITICOS**



### Funciones

- Dirigir y coordinar las tareas jurídicas administrativas de las distintas áreas que componen la Dirección.
- Elevar informes sobre las actividades desarrolladas por la Dirección.
- Dirigir y coordinar las tareas administrativas inherentes a ella.
- Formular el anteproyecto del Presupuesto Anual de la Dependencia.

## DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE PROYECTOS ESPECIALES

### Misiones

- Actuar como Autoridad de Aplicación del sistema de redeterminación de precios.
- Asistir a la Superioridad en la gestión, control y seguimiento de las actuaciones que ingresan y egresan de la Subsecretaría.
- Gestionar la relación y comunicación entre las distintas áreas de la Subsecretaría, para una mejor coordinación de trabajo.

### Funciones

- Supervisar en general todas las tramitaciones administrativas que se realizan en el ámbito de la Subsecretaría.
- Intervenir a efectos de fortalecer la capacidad de gestión, planificación y control de la Subsecretaría, a través del análisis y la elaboración de procedimientos, contando para ello con recursos humanos capacitados.
- Tramitar la documentación puesta a su consideración, elaborando los informes, pases y notas correspondientes
- Establecer una herramienta que brinde a las distintas jurisdicciones, toda la información necesaria para llevar a cabo la ejecución de sus labores de manera correcta, coordinando esfuerzos y respetando el marco normativo sobre las que se rigen las redeterminaciones de precios, puestas a su consideración.
- Administrar un sistema de información que permita el seguimiento de a gestión de todas las redeterminaciones de obras y servicios.

- Establecer y actualizar los manuales de normas y procedimientos en relación con el Sistema de Redeterminación de Precios

## **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE**

### **DIRECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA**

#### **Misiones**

- Auditar los diferentes servicios prestadores de seguridad privada de personas y/o bienes en el ámbito del Municipio.
- Implementar programas donde las normas de vigilancia o custodia estén orientados a los derechos humanos y garantías constitucionales.

#### **Funciones**

- Regular la prestación del servicio de vigilancia, custodia y seguridad de personas y/o bienes por parte de personas físicas y/o jurídicas privadas con operaciones en el Municipio.
- Controlar y velar por el cumplimiento de las normas que regulan la prestación de servicios de seguridad privada.
- Implementar y administrar un registro de prestadores de servicios de seguridad privada, de su personal, sus socios y/o miembros, y sus órganos de administración y representación.
- Habilitar personas físicas y jurídicas que desarrollen y/o presten servicios de seguridad privada en el ámbito del Municipio.
- Autorizar y controlar la utilización de uniformes, nombres, siglas, insignias, vehículos y demás material empresarial, así como administrar un registro de las armas, inmuebles, vehículos y material de comunicaciones afectados a la actividad.
- Regular los programas educativos, de capacitación, actualización y adiestramiento del personal de las empresas privadas, y verificar que los mismos estén orientados a observar el respeto de los derechos humanos y las garantías constitucionales.
- Participar en la formulación e implementar la política de control del cumplimiento de las normas que rigen la prestación del servicio de vigilancia, custodia o seguridad privada.

**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**Misiones**

- Planificar políticas y acciones para la prevención de situaciones de emergencia bajo investigación en referencia a la seguridad de la comunidad con la participación de personas pertenecientes a nuestra nómina de Seguridad Ciudadana.

**Funciones**

- Elaborar e implementar políticas que garanticen las condiciones para el ejercicio de los derechos de las personas.
- Participar en la formulación e implementación de la política por medio de la cual se ejerza en forma integral el poder de policía en el ámbito de Municipio.
- Diseñar estrategias y políticas concernientes a un Sistema Integral de Seguridad de acuerdo a las normas vigentes.
- Promover programas y proyectos de desarrollo en lo referente a políticas de Seguridad Pública y Prevención de Delito.
- Planificar, organizar, dirigir y controlar las estrategias, políticas y acciones relacionadas con la prevención e investigación.
- Implementar y actualizar de manera sistemática el mapa del delito en el Municipio.
- Instrumentar políticas para garantizar la seguridad en espectáculos públicos.
- Establecer sistemas de asistencia a la comunidad ante situaciones de emergencia social, catástrofes y siniestros en coordinación con las áreas de gobierno pertinentes.
- Diseñar e implementar políticas de asistencia a las víctimas del delito y del abuso de poder, en perjuicio de sus derechos humanos.
- Entender en el control de la aplicación de las normas referidas al ordenamiento del espacio público en coordinación con las áreas correspondientes.

## DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA

### Misiones

- Cumplir con los objetivos de la Dirección General de Seguridad Interna de los edificios de propiedad o uso del Municipio, como así también lo que respecta a las personas que trabajan o ingresan o los bienes que se encuentran en las mismas.

### Funciones

- Proteger las dependencias del Municipio que le sean asignadas, tanto en lo que respecta a las personas que trabajan o ingresan o los bienes que se encuentran en las mismas.
- Establecer los patrones de seguridad en los lugares a cargo de la misma.
- Participar en la formulación e implementación de la política de vigilancia y custodia de los edificios de propiedad o uso del Municipio.

## DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA

### PREVENCIÓN DEL DELITO

### Misiones

- Proyectar herramientas tecnológicas para accionar en Monitoreo que permitan visualizar distintos hechos en el partido promoviendo la disminución de situaciones de emergencia.

### Funciones

- Coordinar un sistema de cámaras de seguridad, sensores, iluminación y la red de fibra óptica Municipal para mejorar la prevención ciudadana.
- Desarrollar los protocolos acordados a cada situación de inseguridad como acciones o sospechosas, robos, asaltos, u otros incidentes que afecten la seguridad de los ciudadanos o de un predio.
- Diagramar en forma efectiva y práctica los recursos tecnológicos que permiten visualizar distintas zonas del Municipio.

## DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DEL DELITO

### Misiones

- Aportar a la Dirección General estadísticas de manera sistemática a través del mapa del delito para el accionar de políticas preventivas.

### Funciones

- Promover programas y proyectos de desarrollo en lo referente a políticas de Seguridad Pública y Prevención del Delito.
- Planificar, organizar, dirigir y controlar las estrategias, políticas y acciones relacionadas con la prevención, investigación de delitos y contravenciones.
- Implementar y actualizar de manera sistemática el mapa del delito del Municipio.

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

### Misiones

- Velar por los objetivos de la Dirección General en materia patrimonial, servicios y obras públicas de esta secretaría, además de asistir técnico administrativo en diligencias de los actos administrativos que competen al área y su correcto seguimiento.

### Funciones

- Ejecutar, supervisar y controlar las acciones relacionadas con el registro de los bienes patrimoniales con la organización, programación y prestación de los servicios auxiliares necesarios al buen funcionamiento del organismo, como así también organizar, controlar y gestionar los actos vinculados a comprar, contrataciones, actos licitatorios y demás actividades vinculadas a su competencia.
- Organizar, mantener y prestar el servicio técnico-administrativo necesario, diligenciado las actividades propias de la Mesa de Entradas y Archivo y archivo de documentación.

Handwritten initials and a signature.

**DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA**

**Misiones**

- Brindar contención y asistencia psicológica en situaciones de mayor vulnerabilidad a las víctimas de delitos coordinando con el centro de Protección de los Derechos de la Víctima.

**Funciones**

- Asesorar jurídicamente a las víctimas de delitos.
- Brindar contención y asistencia psicológica a las víctimas de delitos.
- Orientar a las víctimas que atraviesan situaciones de mayor vulnerabilidad psicosocial.
- Capacitar en servicio de los equipos técnicos profesionales sobre la intervención asistencial psicosocial y jurídica para las víctimas de delitos.
- Organizar los vínculos necesarios para conformar una red de contención de las víctimas del delito en el Municipio.
- Coordinar con el centro de Protección de los Derechos de la Víctima, del Municipio de Lanús a fin de brindar el dispositivo asistencial en la totalidad del distrito.

**DIRECCION DE MATERIALES CONTROLADOS**

**Misiones**

- Aplicar, controlar y fiscalizar la aplicación de la Ley Nacional de Armas y Explosivos 20.429 dentro del Municipio de Lanús.

**Funciones**

- Efectuar la destrucción, con carácter exclusivo y excluyente dentro del Municipio de Lanús de todo material controlado en el marco de las leyes 20.429, 25.938 y 26.216
- Cooperar en el desarrollo de políticas de prevención de la violencia armada.

## COORDINACION DE MATERIALES CONTROLADOS

### Misiones

- Llevar un registro detallado de la aplicación de la Ley 20429 dentro de la delegación del ANMAC Lanús

### Funciones

- Registrar las armas destruidas en la delegación ANMAC Lanús, como así también la recaudación que correspondiere a las tasas Municipales referidas a dichas destrucciones.

## DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

### Misiones

- Aplicar la normativa vigente sobre la temática de la Defensa de los Consumidores y/o usuarios.
- Aplicar la Ley Nacional 24.240, y la Ley Provincial 13.13; además de la normativa complementaria en la materia, existente y/o que se dicte en el futuro.

### Funciones

- Participar activamente de los diferentes espacios, a nivel nacional, provincial o municipal, que traten sobre la problemática de los derechos de los consumidores.
- Constituir a Lanús en un distrito convocante para discutir y elaborar políticas y herramientas en defensa de los derechos de defensa del consumidor y del usuario.
- Disponer de los mecanismos necesarios a fin de que las empresas que desarrollan su actividad dentro del distrito, cumplan con la normativa vigente.
- Denunciar a los infractores a las normas provinciales, nacionales o municipales, relacionadas con la materia.
- Elevar para su sanción, en el caso de corresponder, las denuncias que no se han podido resolver en la audiencia conciliatoria. }

## DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL

### Misiones

- Tutelar el cumplimiento del Decreto Ley Nº 14001/963, modificando por la Ley Nº 7738/971 de la Provincia de Buenos Aires o la que reemplace, y de su aplicación, a través de las Directivas emanadas del Gobierno Provincial, y de la puesta en práctica de las mismas a nivel comunal según directivas por el Presidente del COMITÉ DE CRISIS MUNICIPAL.

### Funciones

- Coordinar los medios locales, intermunicipales, provinciales y estatales de las Instituciones con asiento en el Partido a fin de evitar, anular o disminuir los efectos que el hombre, los agentes de la naturaleza o cualquier desastre de otro origen puedan provocar sobre la población y sus bienes, contribuyendo a restablecer el ritmo normal de la vida de las poblaciones afectadas.
- Designar reemplazante en caso de ausencia prolongada del Director (enfermedad-vacaciones).

## DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE POLICÍA LOCAL

### Misiones

- Actuar de nexo entre las políticas planteadas en esta Dirección y las estrategias llevadas a cabo a través de la Unidades de Policía de Prevención Local para promover las medidas preventivas operacionales exigidos por las normas jurídicas.

### Funciones

- Coordinar, de acuerdo a las definiciones de la Secretaría de Seguridad y Emergencias, todas las políticas preventivas y las acciones estratégicas a llevar a cabo a través de la U.P.P.L., efectuando el seguimiento de todas las medidas adoptadas.
- Ejercer el control de todos los servicios asignados a la U.P.P.L.



## DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR

### Misiones

- Coordinar con las demás fuerzas de seguridad, las medidas preventivas y operacionales, que se desarrollen en el municipio.
- Coordinar con las unidades policiales, el cumplimiento de las metas asignadas a las Unidades de Policía de Prevención Local.
- Supervisar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley que deben reunir los postulantes de acuerdo el Protocolo Adicional de Reclutamiento, coordinación con los centros asistenciales, con asiento en el municipio, que deberán facilitar la tramitación de Estudios Médicos.
- Coordinar las acciones de difusión definidas por la Secretaría para el llamado a postulantes para el ingreso a la Policía Local.
- Coordinar junto al Director de la Escuela de Policía Local, todos los requerimientos en materia de Recursos Humanos y materiales, arbitrando los medios necesarios para la disponibilidad de los mismos en función del cumplimiento de los objetivos fijados.
- Coordinar todos los requerimientos logísticos y de personal, que efectuaré el jefe de la U.P.P.L. Efectuar toda otra actividad, que sea propia de la Dirección de Coordinación Operativa.

### Funciones

- Promover campañas de difusión con objeto de concientizar al conjunto de la sociedad sobre la observancia de buenas pautas de conducta y el cumplimiento de las normas de tránsito vinculadas a la seguridad vial, propendiendo así a reforzar la cultura de la legalidad.
- Supervisar y controlar el cumplimiento de las disposiciones relativas al otorgamiento de las licencias.
- Ejercer el control técnico de las licencias.
- Implementar políticas referidas a la habilitación de conductores.

**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL**

**Misiones**

- Fomentar programas de educación vial a diferentes actores sociales con el objetivo de concientizar, generar buenas pautas de conducta y cumplir las normas de tránsito en materia de seguridad vial.

**Funciones**

- Promover campañas de difusión con el objeto de concientizar al conjunto de la sociedad sobre la observancia de buenas pautas de conducta y el cumplimiento de las normas de tránsito vinculadas a la seguridad vial, propendiendo así a reforzar la cultura de la legalidad.
- Desarrollar programas de educación vial que promuevan las prácticas viales seguras, solidarias y transmitir valores de respeto por la vida y la convivencia.
- Interactuar con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con el fin de consensuar acciones tendientes a crear conciencia sobre la problemática de seguridad vial.
- Brindar a la comunidad programas y cursos cortivos y sostenidos de educación vial orientados a promover la adquisición de prácticas viales seguras y solidarias, y transmitir los valores de respeto por la vida y la convivencia, en conjunto con Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales.
- Representar a la Municipalidad ante el Consejo Federal de Seguridad Vial, a fin de participar activamente en el logro de los consensos necesarios con las distintas provincias y el Estado Nacional para la implementación de políticas integrales en la materia.

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE GOBIERNO**

**Misiones:**

- Intervenir en la confección, organización y fiscalización del despacho de la documentación en general y resoluciones de expedientes.

- Prestar apoyo técnico administrativo a los sectores a nivel de Dirección, que dependen orgánico funcionalmente de la Secretaría de Gobierno.

**Funciones**

- Dirigir y diligenciar los Departamentos Administrativo y de Mesa General de Entradas y Archivo de la Secretaría de Gobierno.
- Conducir el organismo, impartiendo al personal jerárquico directivas de desenvolvimiento operacional, en función del manejo a seguir de acuerdo a cada área en particular.
- Planificar, con el apoyo del personal jerárquico, el desarrollo de todas las tareas administrativas, técnicas y legislativas, buscando alcanzar índices de rendimiento compatibles; con una administración ágil y efectiva.
- Organizar, controlar y analizar el funcionamiento de toda la Dirección.
- Recabar de las distintas jurisdicciones del Departamento Ejecutivo, toda la información de carácter resolutivo en expedientes y actuaciones que ingresen al área.
- Fiscalizar la información recibida y las firmas obrantes en la documentación ingresada al área.
- Confecionar decretos, resoluciones y disposiciones, relativas a la Secretaría de Gobierno.
- Confecionar proyectos de Ordenanza relativos a la Secretaría para su remisión al Honorable Consejo Deliberante.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 258/ del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.
- Recepcionar, copiar, distribuir y archivar, normativa municipal
- Adoptar las medidas de seguridad que sean necesarias para la custodia y guarda de la documentación a su cargo.
- Extender copias autenticadas de actos administrativos y normativa, inherente al Municipio.
- Confeción del Anteproyecto del Presupuesto Anual; gestión y control de las Unidades Presupuestarias y confección del Plan y memoria anual de la Secretaría de Gobierno.
- Recabar a todas las áreas a nivel de Dirección que dependen de la Secretaría de Gobierno, la información que sea menester para el cumplimiento de dicha función.
- Diligenciar las solicitudes de aprovisionamiento, formuladas por todas las áreas dependientes de la Secretaría de Gobierno.
- Centralizar la información relacionada con el patrimonio de la Secretaría de Gobierno.
- Inventariar el patrimonio existente en las áreas que dependen de la Secretaría de Gobierno.
- Brindar asistencia administrativa a la totalidad de las áreas dependientes de la Secretaría de Gobierno.
- Controlar la ejecución de los contratos de servicios celebrados por la Secretaría de Gobierno.
- Cumplimentar los Decretos Nº 467 y 468/09.

- Realizar y editar piezas audiovisuales (videos y fotos) de las distintas actividades a desarrollarse en el Municipio.

**Funciones**

- Cubrir y producir audiovisualmente los diferentes eventos, actos de gobierno y actividades desarrolladas y auspiciadas por el municipio.

**Misiones**

**DIRECCION DE PRODUCCION AUDIOVISUAL**

**SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL**

- Dirigir y coordinar las tareas jurídicas administrativas de las distintas áreas que componen la Dirección de Asuntos Legales.
- Elevar informes sobre las actividades desarrolladas por la Dirección.
- Dirigir y coordinar las tareas administrativas inherentes a ella.
- Formular el anteproyecto del Presupuesto Anual de la Dependencia.

**Funciones**

- Asesorar legalmente a las distintas áreas dependientes de la Secretaría de Gobierno en las cuestiones inherentes a su funcionamiento.
- Realizar estudios de gestión para adaptar el funcionamiento de las distintas áreas que la componen a los cambios de legislación ya sea Nacional, Provincial o Municipal.

**Misiones**

**DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES**

## DIRECCIÓN DE ATENCIÓN TELEFÓNICA

### Misiones

- Satisfacer al vecino, atendiéndolo de forma eficiente, empática y cercana, buscando el equilibrio entre la autogestión y la atención personalizada.

### Funciones

- Gestionar el Centro de Atención Telefónica (0800).
- Planificar y promover la innovación en los procesos de atención telefónica, para la mejora de la experiencia del vecino en coordinación con las áreas competentes del municipio.
- Administrar y centralizar los canales telefónicos que brinda el Municipio de Lanús para atender solicitudes, reclamos, denuncias, quejas, y consultas sobre los servicios provistos a los vecinos.
- Realizar la medición de la evolución de la demanda y monitorear la evolución de la satisfacción de los vecinos, en relación al nivel de atención y tiempos de respuesta de las áreas.
- Atender telefónicamente a los vecinos de manera cercana y eficiente, desarrollando un sistema de colaboración y anticipación de sus necesidades, que garantice una experiencia satisfactoria en los servicios que brinda el municipio.

## DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL

### Misiones

- Promover la atención presencial a los vecinos, generando la resolución de sus demandas y necesidades, en el marco de las políticas de cercanía planteadas por el gobierno local.

### Funciones

- Entender en la atención, recepción, seguimiento, derivación y respuesta al ciudadano en la resolución de sus solicitudes y demás formas de demanda.
- Definir las políticas, pautas y lineamientos de atención ciudadana a implementarse en las delegaciones con atención al público del Municipio de Lanús.
- Implementar mecanismos y modelos de gestión que optimicen la calidad de los servicios brindados a los vecinos.

## SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

- Diseñar, implementar y promover sistemas de información de gestión que permitan analizar los niveles de atención, cumplimiento y satisfacción de la demanda ciudadana, en coordinación con las áreas competentes.
- Estrechar el vínculo entre los vecinos y el Municipio y garantizar la calidad de la atención en todas las áreas de Gobierno que brindan servicios.

## DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE GABINETE SOCIAL

### Misiones

- Asistir al Director general de Seguimiento y Coordinación en las acciones y actividades de aquel en relación a la coordinación entre las distintas áreas del Municipio y el seguimiento de los proyectos del plan de gobierno.

### Funciones

- Preparar y convocar a las reuniones de Seguimiento de la Gestión de los Programas y actividades del Gabinete Social.
- Fiscalizar y revisar la información incorporada al tablero de control de gestión.

## DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS

### Misiones

- Asistir al Director general de Seguimiento y Coordinación en las acciones y actividades de aquel en relación a la coordinación entre las distintas áreas del Municipio y el seguimiento de los proyectos del plan de gobierno.

### Funciones

- Preparar y convocar a las reuniones de Seguimiento de la Gestión de los Programas y actividades de Servicios Públicos.

## SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO

### COORDINADOR DE SALA DE ENSAYO Y GRABACION

#### Misiones

- Asistir al Director General de Cultura en el desarrollo y ejecución de todos los programas orientados a la difusión, creación y fomento de la música local.
- Asistir al Director General de Cultura en la selección y funcionamiento de los programas de difusión asociados al Sello discográfico Lanús Recor.

#### Funciones

- Garantizar el uso adecuado de los elementos que se encuentran en la sala/estudio de grabación.
- Utilizar todas las herramientas disponibles para potenciar el sello discográfico Lanús Records
- Expandir el alcance del sello para que llegue a la mayor cantidad de artistas posibles
- Completar los requerimientos administrativos que autoricen a la Secretaría difundir la obra e imagen de los artistas
- Coordinar el arte de tapa de cada álbum siguiendo los lineamientos de imagen del Municipio.

### DIRECCION DE IDENTIDAD BARRIAL

#### Misiones

- Asistir a la Dirección General de Identidad Barrial en todo lo concerniente a programas culturales ejecutados en los barrios periféricos.
- Colaborar con las Subsecretarías de Educación Artística a la vinculación con programas culturales.

### Funciones

- Elaborar y proponer la programación de actividades culturales en los distintos barrios del Municipio.
- Coordinar y monitorear el desarrollo de una identidad barrial que genere sentidos de pertenencia y unidad, dentro de espacios de contención, e incluir esto dentro de la agenda cultural.
- Organizar y mantener permanentemente actualizada la base de datos correspondiente al registro artistas barriales del Municipio.
- Programar y coordinar la ejecución de concursos, certámenes, talleres, exposiciones y otras actividades estimulando la creación y la participación de artistas del Municipio vinculándolos con los programas centrales existentes.

## COORDINACION LEGAL Y TECNICA

### Misiones

- Asesorar a la Secretaría en aquellas acciones y políticas motivo de estudio y consideración con otras áreas del Municipio, en cuanto a la adecuación de las mismas a las normas legales vigentes.
- Asesorar a la Secretaría en todos los actos administrativos, asegurando su encuadre en las normas legales y reglamentarias.

### Funciones

- Coordinar de la Secretaría con el área Técnico Administrativa del Municipio
- Asesorar jurídicamente a la Secretaría
- Asistir a la Secretaría en todo lo que tenga que ver con cuestiones de normativa y reglamentación
- Asistir a la Secretaría en la confección de contratos, acuerdos, convenios y cualquier otro documento
- Coordinar a presentación y recepción de los proyectos y normativas del Honorable Consejo Deliberante



## COORDINACION DE PRESUPUESTO

### Misiones

- Coordinar, ejecutar y controlar a administración de los recursos presupuestarios de la Secretaría de Cultura y Educación, cumpliendo con la correcta aplicación de las normas establecidas para dicho fin.

### Funciones

- Asistir a la Secretaría de Cultura y Educación en la programación del Presupuesto Anual de gastos y recursos, siguiendo las instrucciones de su superior y las normas de ejecución presupuestaria.
- Participar en las acciones de evaluación programática del Presupuesto.
- Supervisar que los recursos asignados a la Secretaría sean ejecutados en forma adecuada y conforme a las normas establecidas. Alinear los objetivos fijados con dicha administración.
- Analizar las actividades inherentes al presupuesto corriente, de proyectos vigentes y futuros, a fin de conciliar las partidas de gastos e ingresos.
- Elaborar las herramientas necesarias para dar seguimiento a los controles de ejecución presupuestaria y la correcta administración de recursos asignados a la Secretaría.
- Informar a la Dirección de Presupuesto desvíos o diferencias de saldos identificadas en la ejecución del presupuesto. Requerir modificaciones o ajustes en caso de ser pertinente.
- Analizar el presupuesto, sobre y sub ejecución de partidas presupuestarias. Reclasificar partidas.
- Realizar cualquier otra actividad, de índole similar a las anteriores, que requiera de su interacción.
- Supervisar y coordinar la administración de los bienes patrimoniales asignados a la Secretaría para la prestación correcta de los servicios que le corresponden.
- Organizar y coordinar los procesos de compras y contrataciones, velando por el efectivo cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

## COORDINACION DE RRHH

### Misiones

- Asistir a la subsecretaría de Planificación y Coordinación y Coordinación técnica en materia de administración de Recursos Humanos.

### Funciones

- Administrar los recursos humanos a través de los procesos de reclutamiento, selección de altas, bajas y evaluación del desempeño para mantener servidores públicos competentes.
- Coordinar el proceso de reclutamiento y selección de personal, conforme a los requerimientos de recursos humanos y perfiles de los puesto establecidos en la estructura organizacional del municipio
- Coordinar los movimientos administrativos de los empleados, de conformidad con la normatividad vigente en materia de ingreso, permanencia, registro, control y prestaciones.
- Coordinar y supervisar la elaboración y actualización de los normamientos relativos al personal seleccionado y contratado para la integración de la plantilla del municipio
- Supervisar los trámites que se realizan de movimientos de personal, derivados de la administración de recursos humanos.
- Asesorar, orientar y atender al personal de la secretaría sobre necesidades y requerimientos particulares
- Llevar el control de las incidencias del personal.

## DIRECCION DE CULTO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

### Misiones

- Establecer, mantener y fortalecer los vínculos con las confesiones religiosas existentes en la comunidad de Lanús.

### Funciones

- Actuar en todo lo inherente a las relaciones del Municipio con los distritos cultos que profesan en el distrito
- Promover el dialogo y la acción ecuménica e interreligiosa al servicio del bien común.
- Atender la diversidad cultural que da origen a una población caracterizada por la pluralidad de

- Representar como una "filial" de la Dirección nacional del Registro de Cultos, religiones y creencias.

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

### DIRECCION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

#### Misiones

- Controlar, procesar y gestionar del presupuesto vigente para el desarrollo de las actividades de la Secretaría de Desarrollo Urbano. También asiste a la Dirección General de Asesoramiento Técnico en todo lo requerido por la misma.

#### Funciones

- Recibir, procesar y controlar los datos de información presupuestaria suministrados por las distintas áreas de la Secretaría
- Concentrar la información de base para la formulación de los aspectos presupuestarios de la política financiera de la Secretaría.
- Producir información para la Secretaría de Hacienda y Finanzas Administración, respetando las disposiciones, formatos y procedimientos específicos de los mismos
- Confeccionar técnicamente el proyecto de presupuesto anual de la Secretaría,
- Controlar la ejecución del presupuesto, identificando eventuales desvíos y obtener justificación de las variaciones para poder informar al área de control.
- Tramitar las solicitudes de compra, su seguimiento y recepción de los bienes de la Secretaría.
- Controlar aspectos formales de certificaciones y facturas, previo a las remisiones para su pago.
- Realizar el seguimiento de expedientes hasta el efectivo pago a proveedores.
- Realizar las liquidaciones de caja chica

### DIRECCION DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE REDES URBANAS

#### Misiones

- Planificar, programar, gestionar y controlar las redes urbanas existentes y su correspondiente mantenimiento procurando la eficiencia lumínica del alumbrado público y la seguridad eléctrica en los barrios denominados "boca de expendio" del municipio de Lanús.

M

K

o

- Diseñar y planificar las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo del alumbrado público (servicio de terceros).
- Preparar la documentación técnica necesaria para la contratación de terceros para el mantenimiento del alumbrado público.
- Supervisar y verificar el control y avance de las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo a terceros.
- Atender los reclamos de situaciones de emergencia que puedan surgir en la vía pública.
- Generar los reportes correspondientes al mantenimiento ejecutado y a ejecutar.
- Planificar y programar los inspectores de control del alumbrado.
- Planificar, programar y realizar las solicitudes de compra de materiales para las cuadrillas.

### Funciones

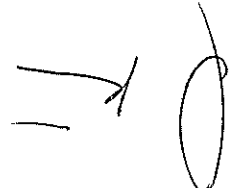
- Planificar, programar, gestionar y controlar el alumbrado público existente y su correspondiente mantenimiento procurando la eficiencia lumínica del alumbrado público del municipio de Lanús.

### Misiones

## DIRECCION DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE ILUMINACION URBANA

- Realizar los proyectos de Ingeniería en los barrios denominados bocas de expendio.
- Preparar la documentación técnica necesaria para la contratación y ejecución de las obras en bocas de expendio.
- Supervisar y verificar el control y avance de las obras contratadas a terceros.
- Generar los reportes correspondientes al control y avance de las obras con terceros.
- Planificar y programar la intervención de las cuadrillas.
- Acudir ante emergencias por corte de suministro para restablecer el servicio (servicio de tercero).
- Realizar el mantenimiento y/o reparación de los tableros eléctricos de todas las unidades públicas, sanitarias, deportivas y educativas de la municipalidad.
- Planificar, programar y realizar las solicitudes de compra de materiales para las cuadrillas.
- Mantener en servicio los pasos bajo nivel y peatonal FFRR Roca (servicio de terceros).
- Energización de las cámaras de seguridad de la municipalidad.
- Bajada de suministros en la vía pública a pedido de las distintas secretarías de la municipalidad.
- Trabajos de mantenimiento de redes urbanas en conjunto con Edesur.
- Implementar un programa de monitoreo de eficiencia energética para los edificios municipales.
- Mantener el mantenimiento preventivo de los grupos electrógenos de la municipalidad.

### Funciones



- Elaboración de pliegos licitatorios.
- Preparar la documentación técnica necesaria para la contratación y ejecución de las obras.
- Realizar los proyectos de Arquitectura, remodelación o modificación con cómputo y presupuesto de los edificios y espacios públicos.
- Realizar programas de necesidades en interacción con otras secretarías solicitantes de proyectos.
- Realizar relevamientos de sitios a intervenir (Edificios Plazas, Plazuelas, etc)
- Coordinar y dirigir el personal técnico asignado al desarrollo de los proyectos de arquitectura.

**Funciones**

- Planificar, Proyectar y Desarrollar los proyectos de arquitectura tanto de edificios como espacios públicos dentro del Municipio de Lanús, así como también mantener las relaciones con otros organismos públicos externos intervinientes.

**Misiones**

**DIRECCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA**

- Realizar relevamientos técnicos en villas y asentamientos en riesgo ambiental.
- Realizar proyectos de Arquitectura, Viviendas y su correspondiente Infraestructura con cómputo y presupuesto de los barrios mencionados.
- Preparar la documentación técnica necesaria para la contratación y ejecución de las obras en los barrios mencionados.

**Funciones**

- Informales del Municipio de Lanús.
- Proyectar, Planificar e Inspeccionar las Obras de Vivienda social e Infraestructura en Barrios

**Misiones**

**DIRECCION DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

- Implementar un plan director de eficiencia energética a través de un sistema de telegestión del alumbrado.

- Dar respuesta de notas y expedientes.
- Realizar los Proyectos de obras a ejecutar.
- Realizar la Inspección y recepción de las obras de pavimentos y desagües que se realizan.
- Efectuar en calle el Relevamiento técnico para proyectos de obras.-
- Efectuar cómputos y presupuestos de los trabajos.
- Confeccionar las especificaciones técnicas, planos y pliegos para contratación.
- Efectuar el estudio de pre adjudicación para la contratación.
- Coordinar y efectuar el seguimiento de la ejecución de los trabajos en obra.
- Medir y certificar de las tareas de las obras, hasta la recepción definitiva de las mismas.

**Funciones**

- Planificar y programar los proyectos relacionados con la infraestructura pública, para ello se efectúan los relevamientos técnicos pertinentes, se elabora toda la documentación necesaria para realizar el llamado a licitación como ser, especificaciones técnicas, planos, pliegos, cómputos y presupuestos.
- Realizar el estudio técnico de pre adjudicación para la posterior contratación.
- Ejecutar el seguimiento, inspección y recepción de las obras de infraestructura vial contratadas, a través de las mediciones y certificaciones mensuales de los trabajos en obra hasta la recepción definitiva.
- Responder notas y expedientes, ya sean de los contribuyentes o internas provenientes de otros sectores, relacionadas a diferentes reclamos de reparación y/o solicitud de lo referente a la infraestructura vial, como problemas en la vía pública de derivados de la construcción de cloacas y agua, que ejecuta la empresa AySA

**Misiones**

**DIRECCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA**

- Realizar las visitas a obra con las empresas oferentes, previa a la apertura de obra.
- Elaborar los informes técnicos de pre adjudicación.
- Planificar y programar obras con Organismos públicos externos.
- Elaborar informes y presentaciones de proyectos ante diferentes organismos.

- Realizar los proyectos de Arquitectura, remodelación o modificación con cómputo y presupuesto de los establecimientos escolares asignados.
- Preparar la documentación técnica necesaria para la contratación y ejecución de las obras en establecimientos escolares

**Funciones**

- Proyectar, Inspeccionar, Planificar y Programar los Proyectos de Arquitectura correspondientes a los Establecimientos Escolares.

**Misiones**

**DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR**

- Dar Ingreso y egreso de notas y expedientes
- Coordinar y efectuar el seguimiento de la ejecución de los trabajos en obra.
- Medir y certificar de las tareas de las obras, hasta la recepción definitiva de las mismas.
- Dar ingreso y egreso de notas y expedientes.
- Realizar Inspección y respuesta de notas y expedientes.
- Inspección y recepción de las obras de pavimentos y desagües que se realizan.
- Confección de planos de seguimiento de obras.

**Funciones**

- Realizar el seguimiento administrativo y técnico de las obras de pavimentos y desagües contratadas, para ello cuenta con inspectores, personal técnico y administrativo que se encargan de realizar la coordinación y seguimiento de la ejecución de los trabajos en obra, confección de los planos de seguimientos de las obras, medición y certificación mensuales de los trabajos en obra hasta la recepción definitiva.
- Gestionar expedientes y notas, ya sean de los contribuyentes o internas provenientes de otros sectores, relacionadas a diferentes reclamos de reparación y/o solicitud de lo referente a pavimentos y desagües pluviales, y cuenta con personal técnico que recorren las calles para dar respuesta a las diferentes notas y expedientes.

**Misiones**

**DIRECCION DE OBRAS DE PAVIMENTOS Y DESAGÜES**

0

→

M

**Misiones**

- Realizar aquellos proyectos específicos tanto de obras de Ingeniería, Arquitectura, Infraestructura y Vivienda Social que servirán de elemento de apoyo de la demás direcciones generales, proponiendo los lineamientos estratégicos de ordenamiento territorial orientados al desarrollo urbano del Municipio de Lanús.

**DIRECCION DE PROYECTOS ESPECIALES**

**Funciones**

- Diseñar y planificar las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura escolar.
- Llevar a cabo las tareas de mantenimiento de la infraestructura escolar cuyo mantenimiento no sea contratado a terceros.
- Preparar la documentación técnica necesaria para la contratación de terceros para el mantenimiento de la infraestructura escolar.
- Supervisar y verificar el control y avance de las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo a terceros.
- Atender los reclamos de situaciones de emergencia que puedan surgir en la infraestructura escolar con mantenimiento a cargo de la municipalidad.
- Generar los reportes correspondientes al mantenimiento ejecutado y a ejecutar.
- Planificar y programar los inspectores de obras de mantenimiento y as cuadrillas.
- Planificar, programar y realizar las solicitudes de compra de materiales para las cuadrillas.

**Misiones**

**DIRECCION DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR**

- Supervisar y verificar el control y avance de las obras contratadas a terceros.
- Generar los reportes correspondientes al control y avance de las obras con terceros.
- Planificar y programar el plantel de inspectores de obras.



**Funciones**

- Realizar los proyectos de Arquitectura, Ingeniería, Infraestructura y Vivienda Social que sirvan de apoyo a las demás direcciones generales y que tengan un carácter específico.
- Realizar computadores y presupuestos de dichos proyectos especiales
- Preparar la documentación técnica necesaria para la contratación y ejecución de los proyectos especiales.
- Planificar y programar todos estos proyectos enmarcados en el plan estratégico de la municipalidad.

**COORDINACION LEGAL Y TECNICA**

**Misiones**

- Asesorar al Secretario y en general a la administración en la elaboración de los documentos y asuntos jurídicos que se requieran.
- Orientar en materia jurídica, administrativa y laboral.

**Funciones**

- Realizar la revisión y o Visado de pólizas, según legislación vigente en cumplimiento a lo normado por los pliegos de bases y condiciones.
- Realizar la revisión de seguros y contratos en el marco legal.
- Seguimiento de causas jurídicas relacionadas con la gestión en representación al Sr. Secretario de Desarrollo Urbano.

**COORDINACION DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS**

**Misiones**

- Asistir al Señor Secretario de Desarrollo Urbano en relación a la interpretación y administración de los contratos de obras y servicios a cargo de la Secretaría.
- Proponer la adopción de medidas y/o el dictado de normas tendientes a un mejor desarrollo de la ejecución de los contratos.
- Asesorar a los funcionarios de la Secretaría en relación al manejo de la relación contractual con los Contratistas de Obras y Servicios.

**Funciones**

- Promover las actualizaciones, modificaciones o innovaciones en la documentación licitatoria para los distintos tipos de obras y servicios a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTES

### DIRECCIÓN DE JUVENTUD

#### Misiones

- Asistir al Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Juventud y Empleo; y al Director General de Programas de Juventud.-
- Generar iniciativas y oportunidades para que los jóvenes puedan alcanzar sus metas y objetivos y abordar áreas como educación, deportes, empleo, salud, prevención y medio ambiente.-
- Promover espacios de encuentro entre los jóvenes.-
- Fomentar los valores democráticos y participativos.-

#### Funciones

- Mejorar las condiciones de empleabilidad de los jóvenes e incentivar la continuación de sus estudios superiores.-
- Promover, en los jóvenes, comportamientos sexuales y reproductivos responsables, seguros y autónomos, libres de discriminación, presiones o violencia.
- Promover y difundir toda forma de expresión cultural en donde prevalezca la diversidad y creando espacios para la innovación.-
- Mejorar el conocimiento que los jóvenes tienen respecto a los planes de estudio, facilitando el acceso a la educación superior y fomentando la formación de futuros profesionales.-
- Fomentar actividades conjuntas entre el sistema educativo, el ejecutivo municipal, y el legislativo local.-

- ordenanzas municipales, y las instrucciones emanadas del Sr. Secretario de Educación, Aplicar lo normado por las leyes (nacionales y provinciales), reglamentos, decretos, y o puestos a cubrir relacionados con la actividad de las empresas radicadas en el distrito.-
- Vincular la oferta educativa de las escuelas técnicas de Lanús con las necesidades operativas
- Mejorar la empleabilidad de las personas.-
- y no formal.-
- Coordinar y optimizar políticas públicas que intervienen en el ámbito de lo educativo formal
- Capacitar de acuerdo al perfil productivo zonal.-
- Fortalecer procesos educativos y sociales vinculados al ámbito del trabajo.
- Optimizar los recursos humanos existentes en el sector.
- profesionales de aquellos estudiantes avanzados o egresados.-
- Establecer vínculos con la Jefatura Distrital en Educación, con el fin de propiciar prácticas selección de perfiles laborales.-
- Conformar un área certificada, reconocida y de consulta por las cámaras empresarias para la

**Funciones**

- jóvenes.-
- Generar propuestas y espacios de capacitación, para el desarrollo de emprendimientos demanda a través de los programas vigentes.-
- los jóvenes y adultos del distrito, impulsando la capacitación profesional y conteniendo la
- Desarrollar y ejecutar acciones superadoras e innovadoras para fortalecer la empleabilidad de
- Propiciar el empleo genuino y de calidad para los ciudadanos de Lanús.-
- Empleo; y al Director General de Programas de Juventud.-
- Asistir al Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Juventud y

**Misiones**

**DIRECCIÓN DE EMPLEO**

- Principales intereses y problemáticas de los jóvenes.-
- Crear el Consejo Municipal de la Juventud.-
- Fomento de proyectos solidarios, de colaboración, de empleo y educativos.-
- Aplicar lo normado por las leyes (nacionales y provinciales), reglamentos, decretos, y ordenanzas municipales, y las instrucciones emanadas del Sr. Secretario de Educación, Empleo y Deportes; Subsecretario de Juventud y Empleo; y Director General de Programas de Juventud.-

Empleo y Deportes; al Subsecretario de Juventud y Empleo; y al Director General de Programas de Juventud.-

### SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO

#### Misiones

- Asistir al Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Juventud y Empleo; al Director General de Programas de Juventud; y al Director de Empleo.-
- Monitorear y ejecutar los servicios que brinda la oficina de empleo.-
- Coordinar el trabajo del equipo técnico, garantizando su adecuado desempeño, consolidación y desarrollo.-

#### Funciones

- Planificar, programar y supervisar las acciones y el vínculo con las empresas, instituciones, los responsables de los programas dependientes del Ministerio de Producción y Trabajo.-
- Planificar e trabajar en territorio, el manejo de redes y comunicaciones y plataformas de trabajo.-
- Administrar los recursos humanos de la Subdirección y la Coordinación de Jóvenes Innovadores.-
- Realizar una correcta y eficiente intermediación laboral, seleccionando a los postulantes ingresados en la plataforma laboral.-
- Aplicar lo normado por las leyes (nacionales y provinciales), reglamentos, decretos, y ordenanzas municipales, y las instrucciones emanadas del Sr. Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Juventud y Empleo; al Director General de Programas de Juventud; y al Director de Empleo.-

### COORDINACIÓN DE JÓVENES INNOVADORES

#### Misiones

- Asistir al Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Juventud y Empleo; al Director General de Programas de Juventud; al Director de Empleo; y al Subdirector de Empleo.
- Incentivar y ejecutar acciones que apoyen al desarrollo de jóvenes innovadores en la formulación de un proyecto a emprender, generando ce este su fuente de empleo formal.

### Funciones

- Incentivar y asegurar la correcta ejecución del Programa de empleo Independiente.-
- Coordinar las Prácticas Profesionales con las escuelas Técnicas.-
- Organización de charlas, talleres, foros y seminarios, dirigidos a los jóvenes innovadores lanusenses.
- Aplicar lo normado por las leyes (nacionales y provinciales), reglamentos, decretos, y ordenanzas municipales, y las instrucciones emanadas del Sr. Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Juventud y Empleo; al Director General de Programas de Juventud; al Director de Empleo; y al Subdirector de Empleo.

## COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

### Misiones

- Asistir al Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Juventud y Empleo; y al Director General de Programas de Juventud.-
- Llevar adelante la coordinación, ejecución e implementación del Presupuesto Participativo Municipal a fin de promover el compromiso de los vecinos con los destinos de la ciudad.-
- Promover los recursos en poder de las comunidades a partir de sus demandas e intereses, generando mecanismos de participación popular que contribuyan a la legitimidad de la representación política y a la mejora de las condiciones de vida de los vecinos.-
- Generar herramientas que reivindiquen a la Juventud como protagonista activa y comprometida con una ciudadanía responsable.-
- Generar espacios de encuentro, discusión y debate, sobre temas de interés para los/las jóvenes, donde puedan proponer, pensar, transitar y habitar la ciudad, desde su mirada, para construir y elegir proyectos que propendan a un beneficio en común.-

### Funciones

- Llevar adelante la coordinación, ejecución e implementación del Presupuesto Participativo Municipal, definido como un sistema de formulación, seguimiento y control de ejecución de los recursos públicos conforme las pautas presupuestarias y legales, mediante el cual la población determine, en el marco de un proceso colaborativo, dónde se harán las inversiones y cuáles son las prioridades, obras y acciones que van a ser desarrolladas por el gobierno.-

- Generar mecanismos de participación ciudadana en el diseño de las políticas públicas y en el desarrollo de las políticas públicas, así como también llevar adelante la interlocución y coordinación operativa del Presupuesto Participativo con los actores territoriales, vecinos e instituciones.-
- Aplicar lo normado por las leyes (nacionales y provinciales), reglamentos, decretos, y ordenanzas municipales, y las instrucciones emanadas del Sr. Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Juventud y Empleo; y al Director General de Programas de Juventud.-

**COORDINACIÓN NIDO - VILLA JARDIN**

- Asistir al Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Juventud y Empleo; y al Director General de Programas de Juventud.-
- Generar que los jóvenes que participan de la Casa del Futuro Lanús y logren autonomía a través de la capacitación en oficios tradicionales y tecnológicos.
- Incorporar hábitos saludables; propiciar desde la coordinación, a través de alianzas estratégicas, el acceso a entrevistas de trabajo, incentivando a los jóvenes a generar proyectos innovadores.-
- Generar herramientas que reivindiquen a la juventud como protagonista activa y comprometida con una ciudadanía responsable.-
- Generar espacios de encuentro, discusión y debate, sobre temas de interés para los jóvenes, donde puedan proponer, pensar, transitar y habitar la ciudad, desde su mirada, para construir y elegir proyectos que propendan a un beneficio en común.-
- Llevar adelante la coordinación y ejecución de los Programas en el marco de la Casa del Futuro, a fin de garantizar un espacio propio, donde se desarrollarán las diferentes actividades -

- Funciones**
- Acompañar de manera integral a los jóvenes en situación de vulnerabilidad social, generar propuestas educativas y de capacitación en oficios fortaleciendo al joven a través de sus motivaciones e intereses generando autonomía.-
  - Supervisar, verificar y controlar la correcta operación de los recursos pertenecientes a esta Coordinación.-
  - Aplicar lo normado por las leyes (nacionales y provinciales), reglamentos, decretos, y ordenanzas municipales, y las instrucciones emanadas del Sr. Secretario de Educación,

M  
→  
o

**DIRECCIÓN DE EMPRENDEDORISMO**

- Empleo y Deportes; al Subsecretario de Juventud y Empleo; y al Director General de Programas de Juventud.-
- Fomentar y coordinar las actividades deportivas, educativas y culturales de vinculación y extensión con la comunidad.-
- Supervisar y evaluar el funcionamiento de los recursos humanos y del desarrollo de los programas que allí se desarrollen.-
- Dictar cursos de capacitación y oficios que generen herramientas para toda la comunidad de Villa Jardín.-
- Generar los reportes correspondientes de los programas ejecutados y a ejecutar.-

**Misiones**

- Asistir al Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes; y al Subsecretario de Industrias Creativas en la generación de políticas públicas concerniente al desarrollo emprendedor y difusión de la cultura emprendedora en el Municipio.-
- Fomentar e surgimiento de nuevos negocios con alto valor agregado, privilegiando el uso de nuevas tecnologías y la aplicación de las mismas a negocios tradicionales.-

**Funciones**

- Sensibilizar al público en general y a los jóvenes en particular sobre los beneficios de innovar, crear y emprender. Fortalecer a los emprendedores locales a través de talleres de capacitación, asistencias técnicas y coaching en nuevos negocios.-
- Administrar la incubadora de empresas del municipio y asistir a los emprendedores en el acceso a préstamos, subsidios y demás herramientas financieras provenientes del estado nacional.-
- Formular las condiciones necesarias para la vinculación de capitales de inversión con proyectos de emprendedores, organizando exposiciones físicas de proyectos y una plataforma virtual para la difusión de las iniciativas que requieran financiamiento.-
- Acompañar a los emprendedores en las gestiones ante los organismos competentes para acelerar la puesta en funcionamiento de las distintas empresas.-
- Articular a los emprendedores con sus cadenas globales de valor promoviendo su inserción y detectando las oportunidades de demanda insatisfechas.

## DIRECCIÓN DE SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR

### Misiones

- Coordinar con las distintas instituciones de apoyo emprendedor local, de acciones tendientes al fortalecimiento del ecosistema productivo regional.-
- Fomentar la cultura de colaboración, cooperación y para potenciar los distintos sectores productivos en caracterización de cluster, conglomerados de innovación y grupos asociados.-
- Aplicar lo normado por las leyes (nacionales y provinciales), reglamentos, decretos, y ordenanzas municipales, y las instrucciones emanadas del Sr. Secretario de Educación, Empleo y Deportes; y al Subsecretario de Industrias Creativas.-

### Funciones

- Armar el menú (cumpliendo con el requerimiento nutricional y evaluarlo costos).-
- Controlar y verificar que se entregue lo pautado en cada establecimiento.-
- Organizar la logística para la distribución.-
- Organizar a entrega de servicios alimentario especiales para las diferentes patologías. (celiacos, diabéticos etc.) -
- Asistir los 18 centros educativos dependientes del Municipio.-
- Tramitar la compra de elementos necesarios para llevar a cabo el servicio alimentario. (utensilios básicos para la distribución de los alimentos, artículos de limpieza que corresponden a las escuelas que poseen comedores).-
- Gestionar servicio de mantenimiento para la reparación de heladeras, cocinas, termos etc. y la reposición de los mismos cuando ello lo requiera.-
- Capacitar a personal responsable en elaboración y manipulación de alimentos.-
- Diseñar y distribuir manual de manipulación de alimentos, como todo lo que sea pertinente para la mejora del servicio. -
- Realizar reuniones informativas con el personal directivo. -



## DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

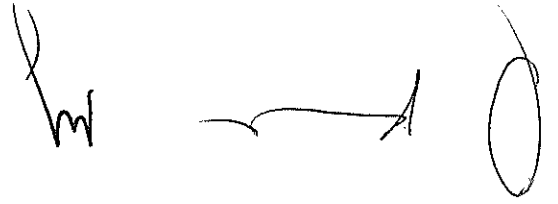
- Verificar y gestionar que los agentes que manipulan los alimentos lo hagan de conformidad con la normativa alimentaria vigente.-
- Recepció y control de resumen mensual de cada establecimiento educativo.-
- Coordinar ante cada eventualidad cotidiana que modifique lo establecido, desde una visión nutricional.-
- Articular con consejo escolar, secretaría de salud, secretaría de educación y áreas contables.-
- Corroborar las obras realizadas por la secretaría de desarrollo urbano.-
- Articular permanente con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-
- Aplicar lo normado por las leyes (nacionales y provinciales), reglamentos, decretos, y ordenanzas municipales, y las instrucciones emanadas del Sr. Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Educación Superior y Centros Educativos; y al Director General de Educación Superior.-

### Misiones

- Asistir al Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Educación Superior y Centros Educativos; y al Director General de Educación Superior.-
- Promover, implementar y evaluar las políticas, los programas, y proyectos de mantenimiento, presentes y futuros, para contribuir con un sistema educativo único e integrado que fortalezca al desarrollo individual y social de la población que asiste diariamente.-

### Funciones

- Monitorear las tareas de mantenimiento de infraestructura escolar que desarrollen otras dependencias Municipales.
- Supervisar y verificar el control y avance de las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo a terceros.-
- Generar los reportes correspondientes al mantenimiento ejecutado y a ejecutar.-
- Aplicar lo normado por las leyes (nacionales y provinciales), reglamentos, decretos, y ordenanzas municipales, y las instrucciones emanadas del Sr. Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Educación Superior y Centros Educativos; y al Director General de Educación Superior.-



## DIRECCIÓN CLUBES DE BARRIO

### Misiones

- Asistir al Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Deportes; Director General de Deporte Social.-
- Incentivar la práctica y el desarrollo de la actividad deportiva y social como factor de desarrollo básico de a persona, en el ámbito de una comunidad que integre a la gente.-
- Impulsar la Actividad Social basada en integración familiar, la apertura a los barrios, la promoción de la vida saludable, el sostenimiento del entorno ambiental y el fomento de la cultura.-

### Funciones

- Diseñar y promocionar eventos deportivos que promuevan el desarrollo de los clubes de barrio teniendo en cuenta su función social en la integración de niños, niñas, adolescentes y la familia.-
- Organizar y Promover el desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas en el ámbito de las instituciones barriales.-
- Promover los valores éticos deportivos con el afán de erradicar la violencia reivindicando el rol de los clubes de barrio como ambiente saludable y familiar.-
- Planificar y gestionar las diferentes ligas municipales fomentando y facilitando el acceso y participación de colegios e instituciones barriales.-
- Gestionar la aplicación de programas descentralizados con la finalidad de diversificar la oferta deportiva en los clubes de barrio y sociedades de fomento.-
- Desarrollar clínicas deportivas con el objeto de capacitar al personal idóneo en aspectos deportivos, pedagógicos físicos y técnicos.-
- Supervisar el uso eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la dirección para el cumplimiento de su función.-
- Aplicar lo normado por las leyes (nacionales y provinciales), reglamentos, decretos, y ordenanzas municipales, y las instrucciones emanadas del Sr. Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Deportes; y a Director General de Deporte Social.-

## DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DEPORTIVOS Y RECREACIÓN

### Misiones

- Asistir al Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Deportes; Director General de Deporte Social.-
- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los distintos sectores de la comuna a través del desarrollo y práctica del deporte y la recreación.-

## Funciones

- Promover el desarrollo físico, emocional, social e intelectual, de los habitantes de la comuna y uso sano del tiempo libre.-
- Trabajar para proveer a toda la comunidad de espacios para el aprendizaje y práctica de diferentes disciplinas deportivas.-

- Crear y promocionar las Escuelas Deportivas Municipales, teniendo en cuenta su función de contención e integración para niños, niñas, adolescentes y la familia.-
- Supervisar, verificar y controlar la correcta operación de cada una de las escuelas pertenecientes a esta Dirección.-

- Apoyar en los eventos especiales a la Dirección General de Deporte Social.-
- Planificar e implementar programas que fomenten el deporte comunitario, educativo y recreativo que estimulen las virtudes de la vida saludable y trabajo en equipo.-
- Fomentar las actividades deportivas en la tercera edad.-

- Coordinar las actividades de recreación y turismo que organice el Municipio.-
- Promover la creación y desarrollo de escuelas de iniciación deportiva con el objetivo de iniciar en los valores del deporte a los niños y niñas del distrito.-

- Planificar y Desarrollar instancias de competencia en el ámbito distrital y regional que promuevan el espíritu deportivo y la participación de instituciones educativas.-
- Coordinar la colonia de verano y actividades en el periodo de receso escolar.

- Promover y concientizar sobre los valores del juego limpio, convivencia y ética deportiva.-
- Llevar a cabo el control estadístico de indicadores de los resultados de los torneos y eventos especiales que se desarrollen en la dirección.-

- Diseñar e implementar eventos deportivos y actividades físicas que promuevan la participación e integración de personas con capacidades diferentes.-
- Coordinar e cuerpo de profesores.-

- Aplicar lo normado por las leyes (nacionales y provinciales), reglamentos, decretos, y ordenanzas municipales, y las instrucciones emanadas del Sr. Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Deportes; y a Director General de Deporte Social.-

## COORDINACIÓN POLIDEPORTIVO EL CICLÓN

### Misiones

- Asistir al Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Deportes; y Director General de Deporte Social -

**Funciones**

- Llevar adelante la coordinación y ejecución de los Programas en el marco del Polideportivo El Cidón, a fin de garantizar un espacio propio, donde se desarrollen distintas actividades deportivas y/o saludables.-

**Misiones**

- Asistir al Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Deportes; y Director General de Deporte Social.-
- Llevar adelante la coordinación y ejecución de los Programas en el marco del Parque General Belgrano, a fin de garantizar un espacio propio, donde se desarrollen distintas actividades deportivas y/o saludables.-

**COORDINACIÓN PARQUE GENERAL BELGRANO**

**Funciones**

- Supervisar, verificar y controlar la correcta operación de los recursos pertenecientes a esta Coordinación.-
- Contribuir con la diversificación y masificación en la práctica de la actividad física y deportiva.-
- Fortalecer las estructuras deportivas que se desarrollen en el Parque General Belgrano.-



- Fomentar y coordinar las actividades deportivas de vinculación y extensión con la comunidad.-
- Supervisar y evaluar el funcionamiento de los recursos humanos y del desarrollo de los programas que allí se desarrollen.-
- Promover y apoyar la organización de eventos, relacionadas con deportes no tradicionales, eventos en ambientes naturales, deporte estudiantil, actividades recreativas, y actividades formativas.-
- Aplicar lo normado por las leyes (nacionales y provinciales), reglamentos, decretos, y ordenanzas municipales, y las instrucciones emanadas del Sr. Secretario de Educación, Empleo y Deportes; al Subsecretario de Deportes; y al Director General de Deporte Social.-
- Diseñar y planificar las tareas de mantenimiento del parque.-
- Generar los reportes correspondientes al mantenimiento ejecutado y a ejecutar.-

## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

### Misiones

- Asistir al Señor Secretario y al Subsecretario de Coordinación y Gestión, en la dirección administrativa y de recursos humanos, promoviendo acciones eficaces y eficientes, en el uso de los recursos disponibles.-
- Asistir al Secretario en relación a la gestión presupuestaria, de compras y contrataciones, administración de recursos humanos y patrimonio.
- Asistir al Secretario en relación a los procesos administrativos y adecuación de sus funciones a la normativa vigente.

### Funciones

- Establecer y administrar un sistema de información, evaluación y monitoreo de los programas sociales del ámbito de la secretaría.-
- Coordinar y articular las áreas administrativas de las subsecretarías, direcciones, subdirecciones y coordinaciones.-
- Revisar y visar de los expedientes administrativos.-
- Planificar y ejecutar acciones tendientes a la resolución administrativa de conflictos sociales.-
- Diseño e implementación del manual de procedimiento administrativo, de la secretaría.-
- Planificar e implementar cursos de capacitación administrativa para el personal.-

- Asistir al Señor Secretario en la planificación y formulación del presupuesto anual y realizar el seguimiento de la ejecución del mismo, siguiendo las instrucciones de su superior y las normas de ejecución presupuestaria.
- Aplicar lo normado por las leyes (nacionales y provinciales), reglamentos, decretos, y ordenanzas municipales, y las instrucciones emanadas del Sr. Secretario de Educación, Empleo y Deportes.-
- Coordinar la administración de los recursos humanos, liquidación de haberes, confección de legajos y demás funciones que resultaren necesarias para el adecuado desarrollo de las tareas.
- Supervisar y coordinar la administración de los bienes patrimoniales asignados a la Secretaría para la prestación correcta de los servicios que le corresponden.
- Asistir a la Secretaría en los procesos de compras y contrataciones, velando por el efectivo cumplimiento de la normativa vigente en la materia.
- Realizar el control de la legalidad de todos los actos administrativos inherentes a la Secretaría, previo a la intervención de los organismos competentes.
- Asistir técnica y legalmente a las distintas áreas de la Secretaría en la firma de convenios, y en la formulación de proyectos de resolución, decreto y Ordenanzas.
- Brindar el servicio técnico y administrativo y administrar la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría.

### DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

#### Misiones

- Asistir al Subsecretario de Planificación y Coordinación Técnica, en la planificación estratégica de acciones, para administrar de manera eficaz y eficiente, el uso de los recursos disponibles.

#### Funciones:

- Registrar e informar, de manera estadística y gráfica la ejecución, programación y ordenamiento territorial de los programas y proyectos a realizarse en escuelas y centros educativos del distrito; aquellos dependientes de la Subsecretaría de Deportes; Subsecretaría de Industrias Creativas; Subsecretaría de Empleo y Juventud; y de las direcciones y coordinaciones, tanto en sus aspectos materiales como económico – financieros.
- Coordinar, supervisar y fijar criterios referidos a la concreción de proyectos.
- Elaborar los proyectos que resulten de acuerdo a las necesidades de cada área de la Secretaría.
- Analizar las distintas problemáticas de las áreas y planificar posibles soluciones.

## DIRECCIÓN VETERANOS DE GUERRA MALVINAS ARGENTINAS

- Aplicar lo normado por las leyes (nacionales y provinciales), reglamentos, decretos, y ordenanzas municipales, y las instrucciones emanadas del Sr. Secretario de Educación, Empleo y Deportes y Subsecretario de Planificación y Coordinación Técnica.

### Misiones

- Asistir al Secretario de Educación, Empleo y Deportes, promoviendo acciones eficaces y eficientes, en base a los recursos disponibles.-
- Informar y concientizar a la sociedad sobre la "Gesta de Malvinas"; y la importancia de los valores democráticos en el reclamo de los legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.-
- Promover la participación de los veteranos de guerra en la vida de la comunidad en sus manifestaciones.-

### Funciones

- Promover en nuestros niños y jóvenes la importancia y el rol que cumplieron los soldados que participaron en la guerra.-
- Implementar el programa "Malvinas en Nuestras Escuelas", a desarrollarse en establecimientos educativos de nuestro distrito, para que los estudiantes conozcan la gesta de Malvinas por parte de los veteranos y el cuerpo docente.-
- Coordinar la participación de los veteranos en los actos oficiales que realiza nuestro municipio o en aquellos eventos en los que se requiera su intervención.-
- Realizar muestras temáticas sobre la Guerra de Malvinas, que recorran nuestro partido de la mano de nuestros Veteranos.-
- Asesorar y acompañar a los ex combatientes en la relación y gestión de trámite en las diferentes áreas de gobierno, tanto de jurisdicción Municipal como Provincial y Nacional.-
- Organizar y realizar campañas solidarias.-
- Trabajar en conjunto con el Centro de Veteranos de Guerra en distintos proyectos que fomenten la inclusión y contención de nuestros ex combatientes como así también en los diferentes programas de difusión.-
- Confeccionar el padrón de veteranos del distrito de Lanús.-
- Coordinar el sorteo y los viajes que el Municipio otorga a los veteranos.-

- Aplicar lo normado por las leyes (nacionales y provinciales), reglamentos, decretos, y ordenanzas municipales, y las instrucciones emanadas del Sr. Secretario de Educación, Empleo y Deportes.-

## SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS

### DIRECCION DE RECIKLADO URBANO

#### Misiones

- Fomentar la separación de residuos en origen, garantizar la recolección de residuos secos y concientizar a los vecinos del Municipio de Lanús.

#### Funciones

- Planificar, realizar y desarrollar la gestión integral de los residuos sólidos urbanos secos no dispuestos en la vía pública, a fin de preservar los recursos ambientales, considerando los generadores especiales, de conformidad a lo establecido en la Ley de Basura Cero N°1.854.
- Elaborar instrumentos de promoción económica e integrar circuitos informales, cooperativas y pequeñas empresas que operen en el mercado de la recuperación y reciclado al sistema de provisión de servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; incluyendo fomentar las prácticas asociativas y la capacitación de los Recuperadores Urbanos (RU) asistiendo a aquellos que lo requieran en su incorporación al mercado laboral.
- Formular planes referidos a la separación en origen tanto de los residuos domiciliarios secos, como de los establecimientos incluidos en la Ley No 1.854, Generadores Especiales.
- Participar en el diseño de campañas de difusión en torno a la separación en origen (preselección domiciliaria de residuos).



## DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

### Misiones

- Asistir y Asesorar a la Dirección General de Higiene Urbana en la gestión de residuos y su disposición.

### Funciones

- Coordinar las supervisiones de los operativos de Higiene Urbana.
- Gestionar las supervisiones de montículos y su remoción.
- Gestionar las operaciones de cuadrillas y operarios en las zonas de su influencia.
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, calificación, motivación y/o gestión de las sanciones correspondientes.

- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad debidamente iniciado en aquellos casos en que no le este atribuido decidir.

- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles.
- Elaborar el proyecto de presupuesto y solicitar los suministros para el área a su cargo.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.

- Disponer la realización de toda otra tarea inherente al área de su competencia.

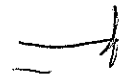
## DIRECCION DE BARRIDO

### Misiones

- Contribuir a la limpieza y mantenimiento de los espacios urbanos de dominio público, con el barrido de calles y avenidas del ejido municipal.

### Funciones

- Efectuar la programación de las tareas de barrido por administración municipal.
- Proponer planes y programas que contemplen la implementación de servicios especiales y alternativos de limpieza y recolección de residuos.



correspondientes.

- Cooperar en la implementación de planes y programas de control de plagas en el municipio.
- Realizar prácticas de control epidemiológico de vectores en sectores urbanos determinados.
- Implementar programas de control de plagas y brindar servicios de desratización, desinsectación y desinfección en atención de denuncias.
- Brindar asesoramiento y desarrollar programas sobre manejo integrado de plagas.
- Participar en actividades de difusión informativa y educación sobre enfermedades de transmisión vectorial y problemas ambientales relacionados con plagas.
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, motivación y/o gestión de las sanciones correspondientes.

**Funciones**

- Formular planes y programas para el control de vectores que pongan en riesgo la calidad de vida de la población.

**Misiones**

**DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE PLAGAS EN ESPACIOS PÚBLICOS**

- Proponer alternativas en la implementación de las acciones de limpieza que determinen mayor eficiencia.
- Mantener actualizado un sistema de información respecto de los servicios de limpieza urbana en ejecución.
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, motivación y/o gestión de las sanciones correspondientes.
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad debidamente inicialado en aquellos casos en que no le esté atribuido decidir.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles.
- Elaborar el proyecto de presupuesto y solicitar los suministros para el área a su cargo.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente al área de su competencia.

- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad debidamente inicialado en aquellos casos en que no le esté atribuido cecidir.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles.
- Elaborar el proyecto de presupuesto y solicitar los suministros para el área a su cargo.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente al área de su competencia.

**COORDINACIÓN DEL PROGRAMA INGRESO SOCIAL CON TRABAJO**

**Misiones**

- Coordinar acciones y las relaciones con el Ministerio de Desarrollo Social de La Nación

**Funciones**

- Mantener una comunicación fluida con el ente Nacional con el fin darle continuidad al programa
- Asistir al Subsecretario en la coordinación de las tareas y acciones del programa
- Administrar la entrega de CEFI (Certificado de formación Integral)
- Coordinar la Unidad capacitadora

**DIRECCIÓN DE PLANTA ASFÁLTICA**

**Misiones**

- Realizar las tareas vinculadas al mantenimiento y producción de la planta asfáltica para cumplir con los requerimientos de la Dirección de Vía Pública, de acuerdo a las prioridades de la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo.

**Funciones**

- Asegurar el correcto funcionamiento de la Planta Asfáltica con el fin de alcanzar los objetivos de producción de material de bacheo.
- Determinar la necesidad insumos de materia prima para la producción

- Se encarga de las tareas de mantenimiento de la vía pública, administrando y ejecutando las tareas de frizado y reencarpetado, como así también el bacheo de calles.

**Misiones**

**DIRECCION DE VIA PUBLICA**

- Mantener la operatividad de la planta asfáltica para la producción de material asfáltico y puesta en marcha de la misma.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente al área de su competencia.

**Funciones**

- Asistirá al Director de Planta Asfáltica para el cumplimiento de objetivos.
- Supervisar tareas vinculadas al mantenimiento y producción de la planta asfáltica

**Misiones**

**SUBDIRECCION DE PLANTA ASFALTICA**

- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, calificación, motivación y/o gestión de las sanciones correspondientes.
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad debidamente iniciado en aquellos casos en que no le esté atribuido decidir.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles.
- Elaborar el proyecto de presupuesto y solicitar los suministros para el área a su cargo.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente al área de su competencia.

- Supervisar y gestionar el equipo de trabajo para el cumplimiento de objetivos
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente al área de su competencia.

#### Funciones

- Asistir al Director de Vía Pública colaborando para el cumplimiento de objetivos del área

#### Misiones

### SUBDIRECCIÓN DE VÍA PÚBLICA

- Diagramar y organizar obras de pavimento, bacheo en la vía pública, tareas de fresado y re-encarpetao de vía pública
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, calificación, motivación y/o gestión de las sanciones correspondientes.
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad debidamente iniciado en aquellos casos en que no le esté atribuido decidir.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles.
- Elaborar el proyecto de presupuesto y solicitar los suministros para el área a su cargo.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente al área de su competencia.

#### Funciones

- Asistir a la Superioridad en todo lo inherente a la preservación y protección ambiental, a la implementación del desarrollo sustentable, tendencias a alcanzar un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, promoviendo programas, proyectos y acciones

#### Misiones

### DIRECCION DE MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

- Disponer la realización de toda otra tarea inherente al área de su competencia.
- toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener
- Elaborar el proyecto de presupuesto y solicitar los suministros para el área a su cargo.
- equipos, vehículos y útiles.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, muebles, medios, en aquellos casos en que no le esté atribuido decidir.
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad debidamente inicialado correspondientes.
- permanente capacitación, calificación, motivación y/o gestión de las sanciones
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su pluviales.
- Diagramar y organizar (coordinando con secretaría de Desarrollo Urbano) obras de desagües
- Mantener la correcta colocación de tapas de sumideros y repararlas en caso necesario.
- Fabricar y colocar tapas de desagües y cámaras.
- Mantener la limpieza de los desagües y sumideros del Municipio
- Detectar las oclusiones de desagües del Municipio

#### Funciones

- Asistirá al Director General de Desagüe pluvial y bacheo en todo lo concerniente al correcto funcionamiento de los desagües pluviales del municipio, coordinando las tareas de reparación y relevamiento de oclusiones y falta de tapas de desagües o alcantarillas.

#### Misiones

### DIRECCION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE DESAGÜES

de educación ambiental, capacitación y difusión informativa con el fin de promover pautas de comportamiento y actitudes responsables relacionadas con las buenas prácticas ambientales.

### Funciones

- Entender en el ordenamiento y en la planificación de los diferentes aspectos de la gestión ambiental, colaborando con la Superintendencia en el diseño y ejecución de políticas en la materia.
- Evaluar promover e intervenir en planes, programas proyectos y acciones emanados de organismos nacionales y/o provinciales relacionados con la temática ambiental.
- Entender en las relaciones con las Organizaciones no Gubernamentales vinculadas a los temas ambientales y al desarrollo sustentable
- Participar en los equipos y grupos de trabajo interinstitucionales y asesorar en los temas de su competencia.
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, calificación, motivación y/o gestión de las sanciones correspondientes.
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad debidamente inicialado en aquellos casos en que no le esté atribuido decidir.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles.
- Elaborar el proyecto de presupuesto y solicitar los suministros para el área a su cargo.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente al área de su competencia.

## DIRECCIÓN DE ARBOLADO URBANO

### Misiones

- Diseñar e implementar las políticas de acciones sobre el arbolado público.

### Funciones

- Intervenir en los reclamos vecinales recibidos ya sea por expediente o por el sistema del 0800; a fin de atender la demanda vecinal por reclamos relacionados con el arbolado urbano.

- Planificar e implementar programas de reforestación y mantenimiento del arbolado urbano y desarrollar y administrar un sistema de registro y protección de árboles históricos y notables.
- Dirigir, coordinar e implementar, las acciones tendientes a la elaboración del Plan Maestro del Arbolado Público del Municipio.
- Intervenir en todo proyecto urbano en que esté involucrado el patrimonio arbóreo público.
- Participar en la elaboración de campañas de difusión, educación y concientización del rol del árbol en el Municipio y diseñar mecanismos de intervención con la participación de la comunidad.
- Proteger y conservar el arbolado urbano a través de las tareas de prevención y control de enfermedades y plagas forestales.
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, calificación, motivación y/o gestión de las sanciones correspondientes.
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad debidamente iniciado en aquellos casos en que no le esté atribuido decidir.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles.
- Elaborar el proyecto de presupuesto y solicitar los suministros para el área a su cargo.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente al área de su competencia.

## DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES

### Misiones

- Colaborar en la formulación e implementación de programas y acciones de planificación y preservación de espacios urbanos.

### Funciones

- Coordinar tareas específicas de mantenimiento de los diferentes espacios urbanos de dominio público y de sus condiciones paisajísticas.
- Supervisar a realización de las tareas programadas y controlar las condiciones de seguridad de los elementos y espacios recreativos dispuestos en los distintos espacios urbanos.



- Colaborar en el relevamiento físico de los diferentes espacios urbanos, y en el desarrollo de una base de datos respecto al estado de situación de los mismos.
- Colaborar en la instrumentación de convenios de participación comunitaria, con personas físicas o jurídicas con o sin fines de lucro, gubernamentales o no gubernamentales, para el cuidado, mantenimiento y mejoramiento de los espacios urbanos de dominio municipal.
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, calificación, motivación y/o gestión de las sanciones correspondientes.
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad debidamente iniciado en aquellos casos en que no le esté atribuido decidir.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles.
- Elaborar el proyecto de presupuesto y solicitar los suministros para el área a su cargo.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente al área de su competencia.
- Coordinar acciones para la implementación del programa "Guardianes de Plazas".
- Gestionar la incorporación de recursos humanos para desempeñar el rol de guardianes de plaza.
- Capacitar los recursos humanos que formen parte del programa.
- Gestionar y Administrar compras y contrataciones para la adquisición de insumos necesarios para el cuidado y mejora de plazas alcanzadas por el programa.
- Definir, analizar, medir y controlar la implementación del programa a través de técnicas de mejora de procesos.
- Coordinar reuniones entre Secretarías a fin de integrar las tareas en acciones conjuntas.
- Informar periódicamente al Intendente sobre los resultados de la implementación.

## DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE SERVICIOS PÚBLICOS

### Misiones

- Asistir y asesorar a la Secretaría de Servicios Públicos en la gestión de los Recursos Humanos dependientes de la Secretaría.

**Funciones**

- Proponer, ejecutar y controlar las políticas y administración de la oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Servicios Públicos, así como efectuar y coordinar el planeamiento de las actividades inherentes a la gestión y administración de la misma, acordes a las normas que regulan la carrera municipal.
- Proponer y ejecutar informes de control y seguimiento de índices de Recursos Humanos de la Secretaría.
- Realizar evaluaciones de desempeño del personal afectado a la Secretaría
- Realizar entrevistas de ingreso y selección a los postulantes a trabajadores de la Secretaría
- Diseñar y ejecutar acciones de comunicación interna de la Secretaría de Servicios Públicos.
- Diseñar e implementar acciones de motivación y detección de talentos dentro de la Secretaría de Servicios Públicos.
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, calificación, motivación y/o gestión de las sanciones correspondientes.
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad debidamente inicialado en aquellos casos en que no le esté atribuido decidir.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles.
- Elaborar el proyecto de presupuesto y solicitar los suministros para el área a su cargo.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente al área de su competencia.

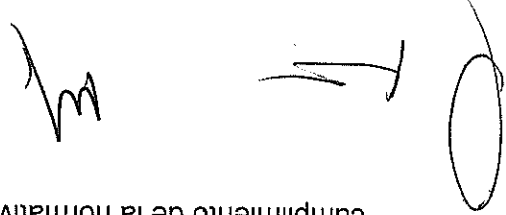
**DIRECCION DE ASISTENCIA LEGAL**

**Misiones**

- Brindar asesoramiento legal a la Dirección General de Administración en lo concerniente a los aspectos vinculados al desarrollo de las misiones y Funciones de la Secretaría

**Funciones**

- Intervenir en todas las actuaciones que promuevan compras y contrataciones, observando el cumplimiento de la normativa vigente



- Realizar el Seguimiento de todas las compras y contrataciones realizadas por la Dirección
- Controlar la documentación presentada para las compras y contrataciones.
- Realizar las Tareas pertinentes que el Director indique.
- Presentar Reportes a la Dirección para la toma de decisiones en cuanto a la contratación de nuevos proveedores.

**Funciones**

- Asistir en todas sus Funciones a la Dirección de Compras y Contrataciones.

**Misiones**

**SUBDIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

- Controlar el cumplimiento en tiempo y forma de las estipulaciones contractuales.
- Organizar y mantener actualizado el registro de proveedores en la jurisdicción, como así también llevar el control de facturas conformadas atendiendo las órdenes de compra emitidas.
- Atender las necesidades de compras urgentes y menores.
- Controlar los inventarios, mantener el economato y el control de distribución y de stocks mínimos.
- Controlar las Rendiciones de Caja Chicas de todas las áreas dependientes de esta Secretaría.

**Funciones**

- Coordinar la recepción y el control de los pedidos de adquisición elevados por las Subsecretarías dependientes de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos para su posterior remisión a la Secretaría de Economía y Finanzas supervisando el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contabilidad y el Reglamento de Contrataciones.

**Misiones**

**DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

- Intervenir en todas aquellas actuaciones que promuevan la creación de decretos u ordenanzas vinculadas a los temas de competencia de la Secretaría
- Observar e cumplimiento de normativa vigente en todas aquellas actuaciones, proyectos e iniciativas que lleve adelante la Secretaría.

## DIRECCION DE CEMENTERIO

### Misiones

- La Dirección de Cementerio tiene como Misiones asegurar el buen funcionamiento de los servicios de la necrópolis local, planificando, gestionando, organizando y controlando las actividades del área, basándose en las normas que lo rigen.

### Funciones

- Brindar los servicios de depósito y/o cremación de restos mortales.
- Administrar los nichos y bóvedas de dominio municipal dentro del predio.
- Asegurar la conservación e integridad de los bienes patrimoniales.
- Brindar los servicios de traslado y velatorio al indigente con domicilio en Lanús.
- Brindar servicios de arrendamiento de tierra y nicho para restos mortales.
- Brindar servicios de inhumación de restos mortales.
- Realizar tareas de policía mortuoria, inherentes a la dirección de acuerdo a las facultades otorgadas por la ord. 8587
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, calificación, motivación y/o gestión de las sanciones correspondientes.
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad debidamente inicialado en aquellos casos en que no le esté atribuido decidir.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles.
- Elaborar el proyecto de presupuesto y solicitar los suministros para el área a su cargo.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente al área de su competencia.

**DIRECCION DE ADMINISTRACION DE BIENES OPERATIVOS**

**Misiones**

- Coordinar todas aquellas tareas inherentes al área. Reparaciones, mantenimiento, Solicitudes de repuestos, insumos y órdenes de servicio relacionadas a la reparación y mantenimiento de vehículos.

**Funciones**

- Evaluar de los trabajos a realizar.
- Analizar órdenes de servicio para mantenimiento y reparaciones de las unidades del Municipio.
- Coordinar distintas tareas con las áreas involucradas.
- Coordinar las distintas tareas del Taller Mecánico y del personal especializado a cargo.
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, calificación, motivación y/o gestión de las sanciones correspondientes.
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad debidamente inicialado en aquellos casos en que no le esté atribuido decidir.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles.
- Elaborar el proyecto de presupuesto y solicitar los suministros para el área a su cargo.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente al área de su competencia.

**COORDINACION ACUMAR**

**Misiones**

- Intervenir en los planes programas y proyectos vinculados con la cuenca Matanza-Riachuelo.

**Funciones**

- Asistir en la formulación ejecución e implementación de los programas implementados por Acumar.
- Fomentar el desarrollo de diferentes planes, programas y proyectos de mejora ambiental en el ámbito de la cuenca Matanza-Riachuelo.



- Elaborar un diagnóstico de cada zona del Municipio en relación a los espacios y servicios públicos, teniendo en cuenta aspectos de infraestructura y habitacionales
- Coordinar con la Dirección General de Planificación, todos aquellos aspectos a tener en cuenta en el armado de planes y programas relacionados con el diagnóstico de cada zona del municipio.

#### Funciones

- Asistir al Secretario en el armado operativo de los distintos servicios públicos para una mejor optimización de los recursos comprometidos.

#### Misiones

### DIRECCION DE COORDINACION TERRITORIAL

- Articular los mecanismos y proporcionar los instrumentos administrativos necesarios que faciliten o promuevan la obtención de financiamiento de proyectos presentados ante el organismo.
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, calificación, motivación y/o gestión de las sanciones correspondientes.
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad debidamente inicialado en aquellos casos en que no le esté atribuido decidir.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles.
- Elaborar el proyecto de presupuesto y solicitar los suministros para el área a su cargo.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente al área de su competencia.

# SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

## DIRECCION ADMINISTRATIVA

### Misiones

- Asistir a la Secretaría de Economía y Finanzas en la gestión, control y seguimiento de las actuaciones que ingresan y egresan de la Secretaría.

### Funciones

- Organizar y supervisar la recepción, registro, trámite y seguimiento de la correspondencia, expedientes y documentación ingresada, en movimiento y egresada de la Secretaría de Economía y Finanzas.
- Tramitar la documentación, elaborando los informes, cases y notas correspondientes.
- Confección de los actos administrativos que correspondan a la firma del Secretario de Economía y Finanzas, y elevarlos a la firma de la Máxima Autoridad.
- Coordinar el análisis y seguimiento de las actuaciones que ingresan a la Secretaría.
- Entender en la confección de los Proyectos de Ordenanza que se eleven al Honorable Concejo Deliberante.
- Cumplimentar con los actos administrativos emanados que correspondan a la firma de la Secretaría y la máxima autoridad.
- Realizar un análisis y control de las formalidades de las Solicitudes de Pedido que ingresen a la Secretaría.
- Realizar un seguimiento del cronograma de pagos que se efectúen desde la Contaduría y Tesorería General.
- Entender en el manejo y rendición de Caja Chica, Subsidios, Ayudas Económicas, Convenios, Excedente Fiscal, Alquileres y demás solicitudes que se efectúen a la Secretaría en el ámbito de su competencia.
- Aplicar los mecanismos de control interno y establecer aquellos que se estimen necesarios para el correcto desenvolvimiento de la Secretaría.
- Asistir al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.

- Organizar y actualizar y administrar los datos estadísticos económicos del Municipio de Lanús; privados, a partir del uso de registros administrativos, censos económicos y encuestas.
- Elaborar y actualizar un sistema integrado de estadísticas económicas y fiscales en base a la información generada en la institución, como así también de otros organismos públicos como

#### Misiones

### DIRECCION DE ESTADISTICAS ECONOMICAS

- Realizar capacitación técnica, con el objeto de perfeccionar el nivel científico del área.
- Recepcionar las necesidades de información de los usuarios con el fin de satisfacerlas.
- Profundizar vínculos con organismos nacionales, provinciales y municipales de estadística; con unidades académicas y de la sociedad civil.
- de la Dirección General de Estadística y Censos.
- 11 de la Ley Provincial Nº 14.998 y modificatorias o la que en el futuro la reemplace, a través
- Colaborar con el Sistema Estadístico Provincial (SEP) en los términos previstos en el Artículo
- el territorio del Partido de Lanús.
- Colaborar con las tareas relativas a los operativos censales y encuestas que se desarrollen en
- para la población general.
- de la Dirección General de Estadística y Censos, a fin de difundir la información estadística
- Definir y ejecutar el cronograma de publicaciones de estadísticas sociodemográficas a cargo
- de la información social y demográfica en el ámbito del Municipio.
- Colaborar en el desarrollo e implementación de metodologías para la captación y el tratamiento

#### Funciones

- Organizar, actualizar y administrar los datos estadísticos sociodemográficos del Municipio de Lanús.
- Elaborar y actualizar un sistema integrado de estadísticas sociales, demográficas y de género en base a la información de los distintos sectores, a partir del uso de registros administrativos, censos y encuestas.

#### Misiones

### DIRECCION DE ESTADISTICAS SOCIODEMOGRAFICAS





Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

• Esta Subdirección tendrá a su cargo la coordinación de la gestión y ejecución de todas las partidas que componen el cálculo de recursos de jurisdicción municipal, tanto de aquellas tasas que corresponden a su ámbito de administración como asimismo las de origen interno que se

**Misiones**

**SUBDIRECCION GENERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

- Análisis, previsión y organización de acciones en procura del incremento de los recursos, tanto de origen tributario como de otras fuentes.
- Revisión de procedimientos.
- Propuestas de normativa.
- Vinculos con otras jurisdicciones Nacionales, Provinciales y Municipales y otros Entes.

**Funciones**

- Elaboración y formulación de propuestas en el área económica y financiera, con el fin de ampliar la capacidad de obtención de los recursos necesarios para el accionar del Municipio.

**Misiones**

**DIRECCION DE PLANIFICACION ECONOMICA**

- Elaborar un indicador que nos permita medir las principales actividades económicas que se desarrollan en el Municipio de Lanús.
- Definir y ejecutar el cronograma de publicaciones de estadísticas económicas a cargo de la Dirección General de Estadística y Censos, a fin de difundir la información estadística para la población general.
- Definir los procedimientos necesarios para la elaboración de un censo económico en el territorio del Municipio de Lanús.
- Profundizar vinculos con organismos nacionales, provinciales y municipales de estadística; con unidades académicas y de la sociedad civil.
- Definir y elaborar un indicador para medir la evolución de los precios medios de los principales productos que conforman la canasta básica, para las diferentes localidades del Municipio de Lanús.
- Realizar capacitación técnica, con el objeto de perfeccionar el nivel científico del área.

**Funciones**

### Funciones

- Monitoreo de la recaudación a fin de poder contar con información oportuna sobre la misma.
- Reelaboración del cálculo de recursos en función a las estadísticas de recaudación y la observación del comportamiento tributario.
- Coordinar acciones conjuntas con la Dirección de Gestión Fiscal y el Departamento de Fiscalización Impositiva a fin de reducir la evasión impositiva mediante el desarrollo de operativos de fiscalización y notificaciones de deudas prejudicial a los contribuyentes de las distintas tasas.

perciben en otros espacios (Derechos de Cementerío, Derechos de Oficina).

### Misiones

- Esta Dirección será responsable de tomar acciones tendientes a la correcta identificación de los Contribuyentes obligados al pago de tasas y/o derechos que afecten a su actividad comercial desarrollada en el partido; sus inscripciones en los diferentes tributos y del control de la Recaudación administrativa y judicial. Entenderá, además, en los aspectos administrativos, técnicos y jurídicos de los tributos que están bajo su órbita.

### Funciones

- Elaborar el plan de trabajo anual conforme a los lineamientos dictados en materia impositiva por la Subsecretaría.
- Elaborar informes periódicos de gestión sobre el avance del Plan de trabajo anual. Sugerir propuestas de corrección de los desvíos detectados.
- Generar las políticas de incorporación y modificación de datos registrales y de empadronamiento referidos a los tributos a su cargo, de manera de asegurar una base de información completa y actualizada.
- Dirigir y controlar el proceso de aplicación, percepción y rendición de los Tributos y contribuciones e imputar éstos de conformidad con la norma vigente.
- Mantener actualizado el padrón Único de contribuyentes. Administrar la CUM.
- Realizar el correspondiente control fiscal del monto devengado de las obligaciones tributarias con lo efectivamente pagado.
- Coordinar las acciones y establecer los circuitos con los distintos interseccutores que participante del Cobro Judicial.

## Funciones

- Definir el programa de fiscalización anual contemplando las diferentes acciones a desarrollar en función de los recursos disponibles y de los resultados esperados, a través de la elaboración de un Plan Anual de Fiscalización (PAF). Controlar su ejecución, medir y evaluar los desvíos que se produzcan.
- Elaborar informes periódicos de gestión sobre el avance del Plan Anual de Fiscalización (PAF) y sobre los resultados de las investigaciones y análisis realizados.
- Planificar relevamientos relacionados con probables delitos/desvíos tributarios, acciones u omisiones por parte de los contribuyentes y responsables, en perjuicio del Municipio, seleccionando los casos o población a fiscalizar. Establecer por actividad relevada la problemática detectada y los indicios de interés fiscal involucrado.

## Misiones

- Tendrá a su cargo la inteligencia fiscal y la decisión de asignar verificaciones, fiscalizaciones y determinaciones de tributos relacionados con la actividad comercial, industrial y de servicios.

## DIRECCION DE FISCALIZACION

- Participar en la elaboración de los programas y planes anuales de lrtimación y recaudación a los fines de optimizar la cobranza administrativa.
- Hacer que se cumpla la normativa tributaria y de procedimiento administrativo vigente.
- Dirigir y controlar la aplicación de las normas de atención al contribuyente con el objeto de optimizar la calidad del servicio.
- Elaborar y proponer los cambios en la Normativa Vigente.
- Elevar propuestas de modificación a la Ordenanza Fiscal e impositiva para el año entrante, en lo concerniente a los tributos bajo su órbita.
- Elaborar y proponer las medidas que considere necesarias para aumentar la Recaudación por intermedio de Incentivos y/o planes de cuotas.
- Entender en la interpretación de las normas, resolución de recursos, instrucción de sumarios de índole tributaria.
- Conocer el estado concursal o fallido de los contribuyentes que administra.
- Proponer e otorgamiento o denegación de las solicitudes de eximición.
- Crear y mantener actualizada la base de Normativa Tributaria.
- Proponer la capacitación necesaria para los agentes a su cargo.
- Ejercer la jefatura del personal de su área, adoptando las providencias para su permanente calificación, motivación y/o gestión de las sanciones correspondientes.

## Misiones

- Esta Dirección será responsable de tomar acciones tendientes a la correcta identificación de los Contribuyentes obligados al pago de tasas y/o derechos correspondientes a bienes registrables o que provengan de hechos imposables relacionados con ellos; sus inscripciones en los diferentes tributos y del control de la Recaudación administrativa y judicial. Entenderá, además, en los aspectos administrativos, técnicos y jurídicos de los tributos que están bajo su órbita.

## DIRECCION DE GESTION TRIBUTARIA

- Dirigir el seguimiento y control de las actividades económicas que se verifiquen, procesando toda la información, elevando los informes de las tareas desarrolladas y resultados obtenidos para apoyar la toma de decisiones al respecto.
- Coordinar con otros organismos de control, investigación y recaudación el intercambio de información, así como la concreción de acuerdos para la realización de acciones u operativos conjuntos sobre contribuyentes y/o responsables, implementando asimismo mecanismos de intercambio de datos con otras áreas de la administración municipal, terceros y contribuyentes.
- Asesorar e intervenir en el análisis de situaciones controvertidas, elevando los informes pertinentes con el fin de facilitar la definición de las acciones a tomar en cada caso.
- Analizar y proponer nuevas reglamentaciones, normas y procedimientos y/o modificaciones a las vigentes que regulan y enmarcan las acciones de fiscalización y detección de anomalías, de manera de apoyar en la mejora continua de la eficiencia en la gestión del organismo.
- Implementar Sistemas de Gestión de Calidad a los efectos de mejorar todos los procedimientos de fiscalización como así también orientar los esfuerzos del área al logro de sus objetivos. Clasificar y sistematizar los casos analizados.
- Analizar y evaluar las solicitudes de mayor alcance o nuevos cargos relacionados con inspecciones en curso.
- Emitir opinión sobre el nivel de complejidad de las tareas de fiscalización necesarias para el análisis de la problemática de cada caso.
- Proponer la capacitación necesaria para los agentes a su cargo.
- Ejercer la jefatura del personal de su área, adoptando las providencias para su permanente calificación, motivación y/o gestión de las sanciones correspondientes.
- Elaborar y mantener actualizado el manual de procedimientos de fiscalización y auditoría, tanto en su verificación formal como técnica; desarrollando también instructivos específicos por actividad económica.

## Funciones

- Elaborar el plan de trabajo anual conforme a los lineamientos dictados en materia impositiva por la Subsecretaría.
- Elaborar informes periódicos de gestión sobre el avance del plan de trabajo anual. Sugerir propuestas de corrección de los desvíos detectados.
- Generar las políticas de incorporación y modificación de datos registrales y de empadronamiento referidos a los tributos a su cargo, de manera de asegurar una base de información completa y actualizada.
- Dirigir y controlar el proceso de aplicación, percepción y rendición de los tributos y contribuciones e imputar éstos de conformidad con la norma vigente.
- Mantener actualizado el padrón Único de contribuyentes. Administrar la CUM.
- Realizar el correspondiente control fiscal del monto devengado de las obligaciones tributarias con lo efectivamente pagado.
- Coordinar las acciones y establecer los circuitos con los distintos interlocutores que participan del cobro judicial.
- Participar en la elaboración de los programas y planes anuales de Intimación y recaudación a los fines de optimizar la cobranza administrativa.
- Hacer que se cumpla la normativa tributaria y de procedimiento administrativo vigente.
- Participar en la creación de las valuaciones y bases imponibles.
- Dirigir y controlar la aplicación de las normas de atención al contribuyente con el objeto de optimizar la calidad del servicio.
- Elaborar y proponer los cambios en la normativa vigente.
- Elevar propuestas de modificación a la Ordenanza Fiscal e impositiva para el año entrante, en lo concerniente a los tributos bajo su órbita.
- Elaborar y proponer las medidas que considere necesarias para aumentar la Recaudación por intermedio de Incentivos y/o planes de cuotas.
- Entender en la interpretación de las normas, resolución de recursos, instrucción de sumarios de índole tributaria.
- Conocer el estado concursal o fallido de los contribuyentes que administra.
- Proponer el otorgamiento o denegación de las solicitudes de eximición.
- Crear y mantener actualizada la base de normativa tributaria.
- Proponer la capacitación necesaria para los agentes a su cargo.
- Ejercer la jefatura del personal de su área, adoptando las providencias para su permanente calificación, motivación y/o gestión de las sanciones correspondientes.

## DIRECCION DE ADMINISTRACION Y LEGALES

### Misiones

- Entender, crear, promover, aplicar e interpretar la normativa tributaria de carácter general y particular, como así también, entender en el marco normativo necesario para el inicio o finalización de las acciones judiciales.

### Funciones

- Promover el dictado de la norma jurídica referida a a temática impositiva y de las que se le encomiencen.
- Asegurar la correcta publicación de la normativa tributaria.
- Entender en la Resolución de los recursos interpuestos por los contribuyentes.
- Efectuar la interpretación técnica de las normas tributarias con el fin de lograr uniformidad de criterios en su aplicación, asesorando a la Dirección General y las demás Direcciones dependientes de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, en lo concerniente a esta materia.

- Entender en la aplicación de las normas legales tributarias que regulan la percepción de tributos a cargo de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de acuerdo con la jurisprudencia administrativa y judicial existente y supervisar su aplicación.

- Entender en la instrucción de sumarios ante la detección de infracciones por parte de los contribuyentes.

- Realizar el seguimiento y control en los juicios referidos a los tributos municipales y en cualquier proceso judicial que se le encomiende.

- Coordinar con otras áreas que involucren a los tributos municipales la generación, aplicación o cambios de la normativa legal.

- Controlar y efectuar el seguimiento del tratamiento de pedidos de exenciones por parte de contribuyentes, para asegurar que se les requiera toda la documentación necesaria para el análisis del pedido, como así también que se efectúan las verificaciones pertinentes respecto

- del cumplimiento tributario de los solicitantes.
- Dirigir los proyectos especiales normativos, técnicos o legales que le sean encomendados por la superioridad.

- Elaboración de todos los decretos, resoluciones y disposiciones que deban ser promovidos desde la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

- Administrar una base de datos técnica-jurídica a través de la recopilación, ordenamiento y procesamiento de legislación y jurisprudencia judicial y/o administrativa, disposiciones y normas vinculadas con el régimen tributario.

- Elaborar el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal e impositiva para el año entrante.
- Elaborar el plan de trabajo anual conforme a los lineamientos dictados en materia impositiva

- elabore y seguimiento de las respectivas políticas y planes.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en todo asunto de su competencia para la
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de instalaciones, muebles, equipos, útiles y medios.
- dependencias.
- necesidades de capacitador de los recursos humanos, en interactuando con las demás
- Coordinar el proceso de selección de personal en caso de incorporaciones y detectar
- documentación respaldatoria y otros que impacten en los haberes del personal.
- académica ingresos, egresos, movilidad, asistencia, licencias, comisiones, antigüedad,
- los procesos y procedimientos que involucren: datos personales y familiares, formación
- saber, Tramitación electrónica, Legajo electrónico, E-legal, Mayor con el fin de registrar todos
- Supervisar y participar en la implementación de las plataformas electrónicas disponibles, a

**Funciones**

- necesidades operativas y competencias personales existentes y/o potenciales.
- participando en el desarrollo y actualización de los perfiles laborales, en función de las
- Supervisar los procesos de selección, ingreso, movilidad y control del personal del Municipio,
- necesarias para el desarrollo y capacitación de los recursos humanos.
- y control del personal del Municipio, promoviendo la implementación de las estrategias
- Asistir al Director General de Recursos Humanos en todo lo relacionado con la administración

**Misiones**

**SUBDIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

- dependientes de la Subsecretaría.
- Entender en todos los aspectos concernientes a la administración de los recursos humanos
- calificación, motivación y/o gestor de las sanciones correspondientes.
- Ejercer la jefatura del personal de su área, adoptando las providencias para su permanente
- Proponer la capacitación necesaria para los agentes a su cargo.
- propuestas de corrección de los desvíos detectados.
- Elaborar informes periódicos de gestión sobre el avance del plan de trabajo anual. Sugerir
- por la Subsecretaría.

## DIRECCIÓN DE CONTROL OPERATIVO

### Misiones

- Asistir al Sr. Subdirector General de Recursos Humanos en relación al control de las asistencias y ausentismos y coordinar la carga de licencias solicitadas al sector y el control de las mismas cargadas por los agentes municipales según el sistema biométrico.
- Gestionar a relación y comunicación entre las distintas áreas de la dirección para una mejor coordinación de trabajo.
- Gestionar el proceso de registración dactilar de los agentes municipales, interviniendo en el desarrollo y coordinación del mismo.

### Funciones

- Gestionar la recepción y administrar el control de las planillas de control de la asistencia de todo el municipio y controlar el uso y funcionamiento del sistema biométrico de registración dactilar.
- Intervenir en la distribución de las tareas del personal, tanto del Departamento de Control de Asistencia, como de la División Control y Estadísticas de Accidentes de Trabajo.
- Coordinar el seguimiento del ausentismo y su derivación en la corrección de sumarios por inasistencias y abandono de cargo.
- Administrar el seguimiento y control de las distintas licencias de las que hacen uso los agentes municipales
- Coordinar el seguimiento de las distintas licencias por accidentes de trabajo y su posterior recupero de dinero de parte de la aseguradora.
- Firmar el despacho diario de su competencia, y de ser necesario, elevar a su superior inmediato.
- Asistir al Sr. Subdirector General de Recursos Humanos en todo lo relativo a su competencia para el correcto funcionamiento de sus tareas.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**Misiones**

- Asistir a la Sra. Directora General de Recursos Humanos en todo lo relativo a la administración y control del personal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, llevando a cabo la coordinación necesaria para el funcionamiento y el desarrollo de los recursos humanos dentro de la Subsecretaría.
- Conducir los procesos de selección, ingreso, control y traslados del personal municipal dependiendo de las necesidades de cada área del municipio.

**Funciones**

- Administrar y distribuir las tareas a desempeñar de los distintos sectores de la dirección dentro los procesos electrónicos disponibles, siendo éstos la tramitación electrónica, el sistema Mayor, el legajo electrónico y el e-legajo.
- Conducir y supervisar el proceso de ingreso de personal, diagramando y administrando los turnos para citar a los futuros agentes.
- Gestionar la confección de decretos y resoluciones, y su posterior carga en el sistema mayor.
- Lograr una comunicación permanente entre el departamento de decretos y el sector de legajos, con el fin de que todo nombramiento se encuentre actualizado en a historia laboral de los agentes.
- Supervisar el proceso de baja laboral de los agentes, teniendo en cuenta su bloqueo de haberes.
- Gestionar lo relativo al área Despacho Administrativo. Confección de cartas documento, recepción y salida de expedientes dirigidos a Recursos Humanos.
- Asistir a la Dirección General de Recursos Humanos en la ejecución de las directivas impuestas.

**SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS**

**Misiones**

- Asistir al Sr. Director de Administración de Recursos Humanos en todo lo relativo a la administración y control del personal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, llevando a cabo la supervisión necesaria para el funcionamiento y el desarrollo de los recursos humanos dentro de la Subsecretaría.

- Diseñar los planes de capacitación permanente de los empleados de Municipios tanto activos como pasivos.-
- Coordinar los cursos orientados a los relevamientos realizados
- Diseñar Indicadores Gestión, tantos cualitativos como cuantitativos
- Diseñar los seguimientos para generar el impacto cultural de la gestión de la capacitación en los sectores
- Integrar las demandas específicas de los sectores, en cuestiones de capacitación.-
- Organizar información en concordancia con las nuevas políticas educacionales de la Administración Nacional
- Producir informes que permitan identificar y atender los problemas culturales y pedagógicos, para potenciar el proceso educativo en el rol fundamental del desarrollo humano
- Desarrollar Programas para la Policía Local y todo demás dependencias que tengan articulación con el municipio y cumplan una labor de servidores públicos, choferes, Bomberos etc.-
- Recopilar de manera digital las acciones de capacitación

**Funciones**

- Asistir a la Dirección General en la gestión de las propuestas de capacitación e implementación, generando las acciones pertinentes, para su realización.- Tanto para los empleados Municipales activos como pasivos, con nuevos procedimientos para la puesta en marcha de la planificación estratégica de los objetivos del Instituto de Capacitación.

**Misiones**

**DIRECCIÓN DEL ICAM**

**Funciones**

- Supervisar el proceso de ingreso de personal, teniendo en cuenta la carga de documentación y datos de los agentes tanto al sistema Mayor, como a legajo electrónico.
- Supervisar a confección de decretos y resoluciones, y su posterior carga en el sistema Mayor.
- Supervisar lo relativo al área Despacho Administrativo. Confección de cartas documento, recepción y salida de expedientes dirigidos a Recursos Humanos.
- Asistir a la Dirección Administración de Recursos Humanos en todo asunto de su competencia.
- Administrar los procesos de selección, ingreso, control y traslados del personal municipal dependiendo de las necesidades de cada área del municipio.

### Funciones

- Diseñar e implementar los programas de Búsqueda Interna - Externa y Reubicación del personal (Disponibilidad y alta por enfermedad de larga evolución )
- Articular con las diferentes áreas generando instancias de mediación para reducir y erradicar el conflicto laboral.
- Diseñar e implementar dispositivos que contribuyan a mejorar el clima Laboral.
- Generar y editar los contenidos para el Boletín de novedades al personal.

### Misiones

- Asistir a la Subsecretaría de RR.HH en la gestión de procesos de selección, evaluación de perfiles laborales tanto de los ingresos al Municipio como en los procesos de reubicaciones en respuesta al programa de Búsqueda Interna e intervenciones en diversas situaciones de disponibilidad de agentes

## COORDINACIÓN DE CAPITAL HUMANO

- Representar legalmente al Instituto de Capacitación en todos los actos de Gobierno
- Difundir y promover las actividades del Instituto
- Armado de los informes de gestión mensuales
- Armado de actividades pedagógicas instruidas por el Ministerio de Modernización
- Definir programas de estudios
- Expedir certificados y títulos
- En caso de licencia reemplazara a la Directora General
- Hacer cumplir y respetar las normas del funcionamiento de los integrantes del Instituto.-

## SECRETARIA DE SALUD

### DIRECCION DE COORDINACION OPERATIVA

#### Misiones

- Brindar un desarrollo eficiente de la administración de los recursos físicos y humanos que confluyan en la realización de las diferentes estrategias de abordaje territorial de la Dirección General de Salud Comunitaria.

#### Funciones

- Ejecutar y monitorear los aspectos operativos de las Actividades Comunitarias de la Secretaría de Salud.
- Supervisar y controlar los recursos físicos necesarios para la realización de dispositivos comunitarios.
- Coordinar y organizar los insumos destinados a actividades extramurales.
- Asesorar al Director General de Salud Comunitaria sobre la ejecución operativa de los diferentes dispositivos implementados

### DIRECCION DE ZONOSIS URBANA

#### Misiones

- Planificar y ejecutar políticas en función de proteger la salud de la población, previniendo el impacto nocivo de enfermedades zoonóticas, preservando el ambiente de la tenencia de animales.

#### Funciones

- Diagnosticar, controlar, monitorear, vigilar y erradicar enfermedades zoonóticas.
- Identificar y controlar poblaciones de animales que pueden ser reservorios o nocivos para la salud
- Manejar y distribuir productos biológicos para prevenir rabia humana.
- Prevenir y controlar enfermedades producidas por alimentos.
- Estudiar vectores y agua

- Definir estrategias de prevención y vigilancia en la acción social masocota – humano.

### DIRECCION DE SALUD MENTAL

#### Misiones

- Desarrollar políticas, estrategias y acciones de promoción, prevención, asistencia y rehabilitación en salud mental, en el marco de la atención primaria de la salud.

#### Funciones

- Organizar la Gestión de Salud Mental en el marco de las políticas públicas y los sistemas legales vigentes.
- Participar articuladamente con otros sectores que aborden problemáticas psicosociales como son: Educación, Justicia, Seguridad, Poder Legislativo, Poder Judicial, Asociaciones Civiles, otros, legitimando el hacer desde la elaboración de instrumentos pertinentes para realizar aportes y consensuar acciones en los diferentes ámbitos.
- Desarrollar procesos de capacitación destinados a promover estilos de vida saludable, prevención, contención y tratamiento oportuno

### DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROMOCION DE LA SALUD

#### Misiones

- Dirigir la elaboración de estrategias que permitan diagnosticar el estado de salud - enfermedad en pos de diseñar y monitorar el Plan de Salud Local.

#### Funciones

- Definir los Eventos sujetos a Vigilancia Epidemiológica.
- Realizar estadísticas anuales referentes a enfermedades epidemiológicas de acuerdo con datos obtenidos de los efectores sanitarios.
- Realizar acciones de fomento de la salud y prevención de la enfermedad.
- Desarrollar un sistema estadístico informatizado de vigilancia epidemiológica, que permita visualizar las prioridades en materia de planificación sanitaria.

## DIRECCION DE EMERGENCIAS

### Misiones

- Gestionar la atención de los pacientes en casos de urgencia-emergencia, brindando la respuesta más apta a la naturaleza de los auxilios.

### Funciones

- Planificar y ejecutar políticas de emergencias y urgencias sanitarias.
- Definir situaciones de urgencia y/o emergencia médica individual y colectiva para el sistema sanitario.
- Dirigir del funcionamiento de los componentes del sistema de emergencias.
- Planificar acciones orientadas a prevenir, prevenir y reducir riesgos en situaciones de emergencia médica.
- Elaborar estadística de la actividad implementada en cuanto a tiempo de respuestas y cantidad de auxilios.
- Elaborar guías instructivas de regulación operativas.
- Analizar de las estadísticas y proponer lineamientos a la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud.

## SUBDIRECCION DE AUTOMOTORES

### Misiones

- Organizar móviles y conductores sanitarios en pos del funcionamiento del sistema de emergencias local.

### Funciones

- Garantizar el óptimo funcionamiento de la dotación de móviles de la Secretaría de Salud.
- Capacitar al Recurso Humano dentro de los lineamientos planeados por la Dirección de emergencias para el funcionamiento del equipo sanitario.

## DIRECCION DE ASEGURAMIENTO PÚBLICO

### Misiones

- Efectuar el control y vigilancia sobre la administrador, los servicios y las prestaciones de la salud.

### Funciones

- Implementar Programas Nacionales y Provinciales.
- Monitorear y evaluar la ejecución de programas en los efectores sanitarios.
- Establecer vinculaciones con organismos extra municipales en la implementación de políticas sanitarias.
- Recomendar y asesorar a la Dirección General de Administración Sanitaria en lo referente al diseño y cumplimiento de metas.

## SUBDIRECCION DE RECUPERO DE COSTOS

### Misiones

- La Subdirección de Recupero de Costos posee la Misiones de fortalecer y optimizar en el sistema de gestión de recupero de costos dentro de la Secretaría de Salud.

### Funciones

- Asesorar a la Dirección General de Administración Sanitaria en lineamientos de recupero de costo del sector público y privado buscando eficiencia y eficacia en la administración de recursos.
- Implementar sistemas de registro, recolección y sistematización de información.
- Desarrollar capacitaciones en efectores sanitarios para el correcto funcionamiento de los programas ejecutados.

**DIRECCION DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS**

**Misiones**

- Coordinar los procesos, flujos y procedimientos de trabajo, proponiendo las modificaciones y optimizaciones acordes a las necesidades y desarrollo de la gestión de la Secretaría de Salud.

**Funciones**

- Verificar la aplicación de los procedimientos administrativos que permitan validar y operar: control de asistencia, nombramientos, contrataciones, incrementos, licencias, promociones, bajas, traspados, reasignaciones y remuneración.
- Arbitrar mecanismos y/o gestionar requerimientos a fin de garantizar las condiciones generales de trabajo y las leyes y reglamentos aplicables en la materia.
- Confeccionar y monitorear estadísticas de la estructura y dotación del personal de la secretaria.
- Establecer pautas de trabajo para el personal médico y no médico en las distintas Direcciones dependientes de la Secretaría de Salud.

**TRIBUNAL DE FALTAS**

**Misiones y Funciones**

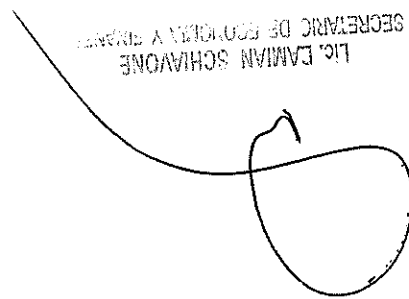
- De conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto Ley 8751/77.

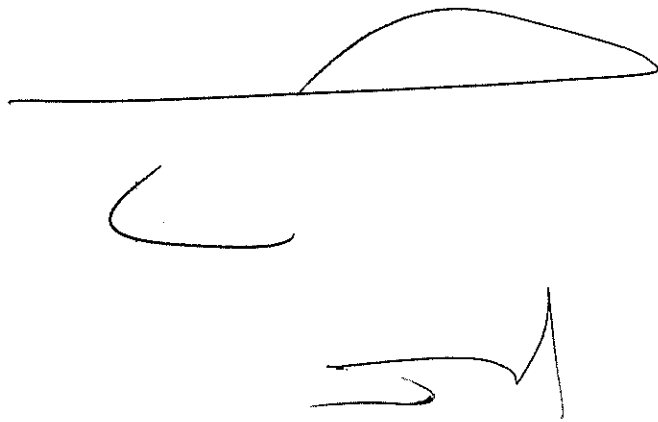
LIC. DAMIAN SCHIVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



Categoría	Detalle de cargo
230	Director.- As. de Sec.- As. De Dirección Gral. - Sub- Direc. Gral
226	Asesor - Ases. de Direc.-Sub. Director-Coordinador
30	Sub-Directores Grls.- Directores- Secretarios Tribunal de Faltas - Subdirectores

ANEXO III


  
 LIC. DAMIAN SCHIVONE  
 SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

4743

LANUS,

27 DIC 2019

Visto que la agente Liliana Aurora BEATRIZ PEREZ, Legajo N° 14140/6, percibe convenio de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso -f- de la Ley 14656, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la presentación del Certificado de Defunción de la ex - agente mencionada, se acredita su fallecimiento el día 23 de octubre de 2019.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 23 de octubre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Liliana Aurora BEATRIZ PEREZ, Legajo N° 14140/6, como consecuencia del fallecimiento acreditado por el respectivo Certificado de Defunción.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO C. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BENICETTI  
Presidente del Mercado de Valores

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto el contenido del Decreto 4228/19 y dar de baja el Convenio Jubilatorio del agente Ceferino Oscar GIMENEZ, Legajo N° 21335/6;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dejase sin efecto el contenido del Decreto 4228 de fecha 6 de noviembre de 2019, con referencia al agente Ceferino Oscar GIMENEZ, Legajo N° 21335/6.-
- Artículo 2°.-** Déjase sin efecto a partir del día 31 de diciembre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Ceferino Oscar GIMENEZ, Legajo N° 21335/6, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por




Documento firmado digitalmente por




Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN DIGHAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. JORGE BENIOCHI  
Intendente del Municipio de Salta

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza N° 12415 en su Artículo 59°; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha norma expresa: "... Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar cambios en las denominaciones de la Estructura Orgánico-Funcional del Municipio, siempre y cuando ello no implique un incremento presupuestario de las partidas del ejercicio. El Departamento Ejecutivo informará a éste Honorable Cuerpo cuando proceda, conforme lo dispuesto en el párrafo anterior. Los cambios de estructura Política, no implicaran cambios en la estructura jerárquica, dentro de la carrera establecida para los Trabajadores bajo Convenio Colectivo de Trabajo."

La necesidad operativa de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable de contar con cargos para el cumplimiento de sus objetivos,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

- Artículo 1°.-** Anúlase de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, el cargo de Jefe de Departamento de Derechos Humanos dependiente de la Coordinación de Mediaciones Vecinales de la Subdirección de Acceso a la Justicia de la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos, Categoría JA (37), Personal Jerárquico, Agrupamiento 2.-
- Artículo 2°.-** Créase en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, el cargo de Jefe de Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Coordinación de Recursos, Categoría JA (37), Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, el cual se financiará con el que fuera anulado en el artículo 1° del presente.-
- Artículo 3°.-** Anúlase de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, el cargo de Jefe de Sección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Coordinación de Recursos, Categoría JD (34), Personal Jerárquico, Agrupamiento 2.-
- Artículo 4°.-** Créase en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, el cargo de Jefe de Sección de Atención al Vecino, dependiente de la Dirección General de Relaciones con la Comunidad de la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos, Categoría JD (34), Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, el cual se financiará con el que fuera anulado en el artículo 3° del presente.-
- Artículo 5°.-** Efectúense a través de las dependencias de la Secretaría de Economía y Finanzas de rigor, las transferencias presupuestarias a que diera lugar lo dispuesto en los artículos precedentes.-
- Artículo 6°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de diciembre de 2019, la designación interina de la agente Laura Melisa GARCIA, Legajo N° 23278/2, dispuesta por el artículo 4° del Decreto N° 2129/2019.-

**Artículo 7º.-** Designase a partir del día 1º de diciembre de 2019, a la agente Laura Melisa GARCIA, Legajo N° 23278/2, en un cargo categoría JA (37), Jefa Interina del Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Coordinación de Recursos, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Oficina 302; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.-

**Artículo 8º.-** Designase a partir del día 1º de diciembre de 2019, al agente Hugo Alberto ALEGRE, Legajo N° 22068/2, en un cargo categoría JD (34), Jefe Interino de la Sección de Atención al Vecino, dependiente de la Dirección General de Relaciones con la Comunidad de la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos Departamento de Recursos Humanos, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Oficina 1528; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Peón de Barrido, Personal Obrero, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 6.-

**Artículo 9º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 10º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

  
DIEGO S. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Documento firmado digitalmente por

  
LID DABIAN BICHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GRINOTTI  
Presidente del Municipio de Lanús

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de agentes, los cuales, reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Dejase sin efecto a partir del día 1° de diciembre de 2019, la designación de los agentes Karina Andrea SCULARI, Legajo N° 26049/9, Romina Soledad RAMIREZ, Legajo N° 26055/0, Nicolás Mauricio PAROLIN, Legajo N° 27688/1, Diego Sebastián BRAVO, Legajo N° 27310/5, Guido Oscar PAROLIN, Legajo N° 27172/5 y Hernán Gabriel FERNANDEZ, Legajo N° 26919/3, Personal Temporario Mensualizado, que fueran dispuestas oportunamente.-

**Artículo 2°.-**

Procédase a la recategorización o designación a partir del día 1° de diciembre de 2019, de los agentes que se detallan a continuación, en el área de la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, en la Categoría, Oficina que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DE CAT	A CAT	OF	FUNCION
165156	CIFALDI SEBASTIAN PABLO	21	24	1522	INSPECTOR DE TRANSITO
236108	LETOCHA HERNANDO MARTIN	18	21	1522	INSPECTOR DE TRANSITO
228673	RUIZ TAMARA	16	18	1522	INSPECTORA DE TRANSITO
260666	JUAREZ MALLARINO LAURA ROMINA	14	16	1522	INSPECTORA DE TRANSITO
260499	SCULARI KARINA ANDREA	285	14	1522	INSPECTORA DE TRANSITO
166382	CUALINA CARLOS ALBERTO	22	24	1522	INSPECTOR DE TRANSITO
228655	DAMIANOFF LUCIA BEATRIZ	20	22	1522	INSPECTORA DE TRANSITO
220132	RUIZ VIVIANA MIRTA	18	20	1522	INSPECTORA DE TRANSITO

219620	DELGADO SARA ALDANA	16	18	1522	INSPECTORA DE TRANSITO
253738	MARCENIUK PATRICIA	13	16	1522	ADMINISTRATIVA OFICIAL
260550	RAMIREZ ROMINA SOLEDAD	285	13	1522	INSPECTORA DE TRANSITO
233051	LEAL ALBERTO ENRIQUE	16	18	1522	INSPECTOR DE TRANSITO
260596	COQUET MICHELLE HAYDEE	14	16	1522	INSPECTORA DE TRANSITO
276881	PAROLIN NICOLAS MAURICIO	285	14	1522	PINTOR DE SEÑALES VIALES
260578	ROMERO MARIA ESTER	16	24	319	INSPECTORA DE TRANSITO
273105	BRAVO DIEGO SEBASTIAN	285	16	319	VERIF. Y SEÑALIZA. LUMINICA VIAL
248165	VILLALVA EVELYN ROMINA	16	18	319	ADMINISTRATIVA OFICIAL
271725	PAROLIN GUIDO OSCAR	289	16	319	PINTOR DE SEÑALES VIALES
269193	FERNANDEZ HERNAN GABRIEL	289	16	319	PINTOR DE SEÑALES VIALES

**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHRAIVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BIONDETTI  
Intendente del Municipio de Luján

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de agentes, los cuales, reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Procédase a la recategorización a partir del día 1° de diciembre de 2019, de los agentes que se detallan a continuación, en el área de la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 41, en la Categoría, Oficina que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT</u>	<u>A CAT</u>	<u>OF</u>	<u>FUNCION</u>
20645/5	BELLOMO HERNAN GUSTAVO	20	24	320	OPERADOR DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES
21438/8	SCHREINER GUSTAVO ADOLFO	18	20	320	CHOFER
20292/3	DACOSTA NESTOR ALPONSO	16	18	320	INSPECTOR
21230/6	MEDINA SILVANA PATRICIA	13	16	320	ADMINISTRATIVA OFICIAL

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por




Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN OCHAVÓN  
Secretaría de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR ORDOÑEZ  
Intendente del Municipio de San Carlos

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido 3-601-145/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada; y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Salud, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-145/2019, referente a la contratación del Servicio de Policía Adicional, para custodia en el Centro de Medicina Preventiva, Unidad Sanitaria Lanús Oeste, Centro de Salud N° 39 Villa Esperanza, Unidad Sanitaria Villa Jardín, Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina, Unidad Sanitaria General San Martín, Unidad Sanitaria Monte Chingolo, Unidad Sanitaria Dirección de Zoonosis Urbana, Unidad Sanitaria Miranda Norgreen, Unidad Sanitaria 1º de Mayo, Unidad Sanitaria Luis Máspero, Unidad Sanitaria Nicolás Natiello, Centro de Salud Dardo Rocha, Trailer ubicado en Donato Álvarez y Cazón Monte Chingolo, y Unidad Sanitaria Nuevo Gerli, de la Comisaría de Lanús – Seccionales 2da. (3 ítems), 1ra., 4ta. (3 ítems), 5ta., 3ra., 6ta. (5 ítems) y 9na., de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 27 de Diciembre de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-145/2019, a la Comisaría de Lanús Seccionales 2da. (3 ítems), 1ra., 4ta. (3 ítems), 5ta., 3ra., 6ta. (5 ítems) y 9na., por la suma de \$ 7.245.504.- (PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO).

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase la contratación en forma directa a la Comisaría de Lanús Seccionales 2da. (3 ítems), 1ra., 4ta. (3 ítems), 5ta., 3ra., 6ta. (5 ítems) y 9na., por la suma de \$ 7.245.504.- (PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Comisaría 2da. de Lanús.....\$ 550.368.- (Centro de Medicina Preventiva).
- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús.....\$ 550.368.- (Unidad Sanitaria Lanús Oeste).
- ✓ Comisaría 4ta. de Lanús.....\$ 182.952.- (Centro de Salud N° 39 Villa Esperanza).
- ✓ Comisaría 5ta. de Lanús.....\$ 550.368.- (Unidad Sanitaria Villa Jardín).
- ✓ Comisaría 3ra. de Lanús.....\$ 550.368.- (Unidad Sanitaria Interm. Valentín Alsina).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús.....\$ 550.368.- (Unidad Sanitaria Gral. San Martín).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús.....\$ 182.952.- (Unidad Sanitaria Monte Chingolo).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús.....\$ 550.368.- (Dirección de Zoonosis Urbana).
- ✓ Comisaría 9na. de Lanús.....\$ 550.368.- (Unidad Sanitaria Miranda Norgreen).
- ✓ Comisaría 2da. de Lanús.....\$ 825.552.- (Unidad Sanitaria 1º de Mayo).
- ✓ Comisaría 4ta. de Lanús.....\$ 275.184.- (Unidad Sanitaria Luis Máspero).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús.....\$ 550.368.- (Unidad Sanitaria Nicolás Natiello).
- ✓ Comisaría 4ta. de Lanús.....\$ 550.368.- (Centro de Salud Dardo Rocha).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús.....\$ 550.368.- (Trailer Donato Álvarez y Cazón – Monte Chingolo).
- ✓ Comisaría 2da. de Lanús.....\$ 275.184.- (Unidad Sanitaria Nuevo Gerli).

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total de \$ 7.245.504.- (PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO), afectándose a la Jurisdicción 01 – Sub Jurisdicción 06 – Categoría Programática 01 – Partida 3.9.3 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, depositados en las Cuentas que se detallan a continuación:

- ✓ Comisaría 2da. de Lanús .....90% en la Cuenta N° 15305/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Centro de Medicina Preventiva).

- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús ..... 100% en la Cuenta N° 17213/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Lanús Oeste).
- ✓ Comisaría 4ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 6150/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Centro de Salud N° 39 Villa Esperanza).
- ✓ Comisaría 5ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 3569/5 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Villa Jardín).
- ✓ Comisaría 3ra. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 6349/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Interm. Valentín Alsina).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 15367/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Gral. San Martín).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 15367/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Monte Chingolo).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 15367/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Dirección de Zoonosis Urbana).
- ✓ Comisaría 9na. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 2052/1 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Miranda Norgreen).
- ✓ Comisaría 2da. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 15305/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria 1º de Mayo).
- ✓ Comisaría 4ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 6150/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Luis Máspero).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 15367/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Nicolás Natiello).




- ✓ Comisaría 4ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 6150/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 Suc. 2000 Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires Banco de la Provincia de Buenos Aires. (Centro de Salud Dardo Rocha).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús .....90% en la Cuenta N° 15367/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Trailer Donato Álvarez y Cazón – Monte Chingolo).
- ✓ Comisaría 2da. de Lanús .....90% en la Cuenta N° 15305/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Nuevo Gerli).

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**DR. GUSTAVO A. SISTI**  
Secretario de Salud



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Establécese a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2019, para las agentes Sandra Edith PACHECO, Legajo N° 11947/0 y Dana LACMAN, Legajo N° 17889/9, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de noviembre de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", al agente Marcelo Alejandro RUIZ, Legajo N° 13385/6, que fuera dispuesta oportunamente, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de la oficina correspondiente.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de la oficina correspondiente.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de la oficina correspondiente.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de la oficina correspondiente.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN DI RAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de la oficina correspondiente.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GONZÁLEZ  
Intendente del Municipio de Lario

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de la oficina correspondiente.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

**CONSIDERANDO:**

Que como consecuencia de no encontrarse incluido el nombramiento dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 3768/2019, en el Régimen Fiscal de la Provincia de Buenos Aires; se hace necesario rectificar dicha disposición;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 3768 de fecha 24 de septiembre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.** - Designase a partir del día 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2019, a la señora Solana Camila NANUT, D.N.I. N° 39.810.249, C.U.I.L. N° 27-39810249-0, nacida el día 3 de agosto de 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Roca 624, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 28579/1, en un cargo categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 9, Oficina 510, Dirección de Obras Particulares; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

  
Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

  
LIC DAMIAN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

  
HECTOR GIMNETTO  
Intendente del Municipio de Lanza

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

**CONSIDERANDO:**

Que como consecuencia de no encontrarse incluido el nombramiento dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 3390/2019, en el Régimen Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, se hace necesario rectificar dicha disposición;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Rectifíquese el artículo 1° del Decreto N° 3390 de fecha 2 de septiembre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de julio de 2019, a la señora Verónica del Carmen MUSTACCIOLO, D.N.I. N° 28.679.470, C.U.I.L. N° 27-28679470-5, Nacionalidad Argentina, nacida el día 28 de enero de 1981, con domicilio en la calle Francisco de la Cruz 29, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 28440/4, en un cargo categoría 226, con funciones de Coordinadora, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, Agrupamiento 2, Oficina 736, Coordinación de Género y Diversidad Sexual de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Faint, illegible text in the right column of the first row.

Documento firmado digitalmente por



Faint, illegible text in the right column of the second row.

Documento firmado digitalmente por



Faint, illegible text in the right column of the third row.

Documento firmado digitalmente por



Faint, illegible text in the right column of the fourth row.

Documento firmado digitalmente por

DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Faint, illegible text in the right column of the fifth row.

Documento firmado digitalmente por

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Faint, illegible text in the right column of the sixth row.

Documento firmado digitalmente por

MESTER GRODETTI  
MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA UNIC

Faint, illegible text in the right column of the seventh row.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

**CONSIDERANDO:**

Que como consecuencia de no encontrarse incluido el nombramiento dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 3055/2019, en el Régimen Fiscal de la Provincia de Buenos Aires; se hace necesario rectificar dicha disposición;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 3055 de fecha 16 de agosto de 2019, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.** - Designase interinamente a partir del día 15 de Julio de 2019, a la Licenciada Cecilia BUCCIERI, D.N.I. N° 22.781.392, C.U.I.L. N° 27-22781392-5, nacida el día 9 de Julio de 1972, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle Anatole France 2136, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28413/0, en un cargo categoría 130 (96), Nutricionista, Grado Asistente, 18 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 608, Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina "Francisco Masevicius", Agrupamiento 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCIRAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR BRINDETTI  
Secretario del Municipio de Luján

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 4060/2019;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 4060/19 de fecha 15 de octubre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Dejase sin efecto, el contenido de los artículos 1° y 3° del decreto N° 3526/2019, correspondientes a las agentes Natalia Paula GUERRIERI, Legajo N° 16139/6 y Graciela Noemí MENESES, Legajo N° 20460/4, respectivamente.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KHAVETZ  
Jefe de Gabinete

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por

  
HÉCTOR GRUNETTI  
Secretario de Minería de Córdoba

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

DECRETO 4755

Lanús, 27 DIC 2019

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N° 6769/58, la Ordenanza N° 12.966, el Decreto N° 4742/19 y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 108, inciso 9) de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 se determinaron las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Ordenanza N° 12.966, aprueba el Organigrama del Departamento Ejecutivo hasta el nivel de Subdirección General;

Que mediante Decreto N° 4742/19 se aprueban la estructura organizacional de los niveles de Dirección y Coordinación;

Que a los fines de dar cumplimiento a los cometidos asignados a cada una de las áreas y dotar de eficiencia y eficacia al funcionamiento de la Administración Pública Municipal, resulta necesario proceder a la cobertura de los cargos aprobados por las normas mencionadas;

Por-ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Déjese sin efecto a partir del 31 de diciembre del 2019 la designación de los agentes detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en los cargos, categorías, agrupamientos y Jurisdicciones que para cada uno de los casos se detallan en el mismo, con

reserva del cargo, categoría, agrupamiento, categoría programática, oficina y jurisdicción en aquellos casos que correspondan conforme se detalla en el Anexo mencionado.

ARTÍCULO 2°: Designase a partir del 01 de enero del 2020, a los agentes detallados en el Anexo II que forma parte integrante del presente, en el cargo, categoría, agrupamiento y Jurisdicción que para cada uno de los casos se detallan en el mismo.

ARTÍCULO 3°: Otorgase a partir del 01 de enero del 2020 la bonificación por función conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza N° 12.716 y los artículos 1° y 2° del Decreto N° 106/19, a los agentes detallados en el Anexo II que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 4°: Facultase a la Secretaria de Economía y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, así como también las acciones tendientes al cumplimiento de la presente.

ARTICULO 5°: Regístrese, Publíquese, Comuníquese a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo y Archívese.

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

ANEXO I

Jurisdicción	Cat Progr	Función	Cat	Agrup	Of	Nombre del cargo	Nombre y Apellido	Legajo	CUIL	DNI	Fecha de Nacimiento	Nacionalidad	Domicilio	Fecha de designación	Cobra Bonificación	Fecha de Bonificación	IT
Jefatura de Gabinete 1.1.1.01.11.000	01	Mensualizado	289	21	801	Mensualizado	Adriana Beatriz Muneglia	210333	27-13973433-0	13973433				31/12/2019	NO		BAJA
Jefatura de Gabinete 1.1.1.01.11.000	01	Director	230	2	9009	Director de Vulnerabilidad Social	Aja Leonardo Nahuel	284705	20-30505454-3	30505454				31/12/2019	NO		BAJA
Secretaría de Gobierno 1.1.1.01.02.000	01	Reserva de planta	18	5	801	Reserva cargo de planta	Alicia García	226868	27-12167591-5	17467591				31/12/2019	NO		BAJA
Secretaría de Desarrollo Social 1.1.1.01.13.000	01	Mensualizado	289	21	301	Mensualizado	Anabella Ron	244004	27-25899200-3	25899200				31/12/2019	NO		BAJA
Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo 1.1.1.01.16.000	01	Subsecretario	242	1	1601	Subsecretaría de Jefatura de Gabinete	Analia Rosa Alberico	258131	27-27688801-9	27688801				31/12/2019	SI	31/12/2019	BAJA
Secretaría de Desarrollo Urbano 1.1.1.01.12.000	01	Director	230	2	5005	Director de Obras de Pavimentos, desagües y cloacas	Andrea Lelia Evert	132204	27-14201474-8	14201474				31/12/2019	NO		BAJA
Secretaría de Desarrollo Social 1.1.1.01.13.000	01	Director	230	2	701	Director de Gabinete Social	Andrea Lilian Junquera	282990	27-35887018-2	35887018				31/12/2019	NO		BAJA
Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo 1.1.1.01.16.000	18	Director	230	2	1607	Directora de Políticas Culturales Descentralizadas	Araceli Johanna Aballay	272119	27-35230599-0	35230599				31/12/2019	NO		BAJA
Secretaría de Desarrollo Urbano 1.1.1.01.12.000	01	Director	230	2	501	Director de Proyectos de Arquitectura Vivienda e Infraestructura Social	Ayelén Sabrina Fichera	267731	27-34848793-6	34848793				31/12/2019	NO		BAJA
Secretaría de Desarrollo Urbano 1.1.1.01.12.000	01	Director	230	2	501	Director de Proyectos de Arquitectura Vivienda e Infraestructura Social	Ayelén Sabrina Fichera	267731	27-34848793-6	34848793				31/12/2019	NO		BAJA
Secretaría de Desarrollo Urbano 1.1.1.01.12.000	01	Director	230	2	501	Director de Proyectos de Arquitectura Vivienda e Infraestructura Social	Ayelén Sabrina Fichera	267731	27-34848793-6	34848793				31/12/2019	NO		BAJA
Secretaría de Economía y Finanzas 1.1.1.01.02.000	01	Director	230	2	425	Dirección de Patrimonio	Balbuena Martín Miguel	164780	20-22001346-5	22001346				31/12/2019	NO		BAJA
Jefatura de Gabinete 1.1.1.01.11.000	01	Reserva de Planta	22	7	110	Reserva de Planta	Basiles Claudio Javier	263713	20-26316252-9	26316252				31/12/2019	NO		BAJA



Secretaría de Desarrollo Urbano 1.1.1.01.12.000	01	Reserva cargo de planta	37	2	505	Jefe de Departamento Ejecución Presupuestaria y certificación obras y servicios públicos	Beatriz Del Carmen Leiva	130763	27-17587215-4	17587215	31/12/2019	NO	31/12/2019	BAJA
Secretaría de Desarrollo Social 1.1.1.01.13.000	37	Subsecretario	242	1	702	SubSec de Promoción Social	Betsabé Stadman María	275901	27-29568976-4	29568976	31/12/2019	SI	31/12/2019	BAJA
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable 1.1.1.01.15.000	43	Subsecretario	242	1	322	Subsecretaría de Seguridad	Bonafina Guillermo Omar	260092	20-25418127-8	25418127	31/12/2019	SI	31/12/2019	BAJA
Jefatura de Gabinete 1.1.1.01.11.000	01	Director General	232	2	3037	DG Delegación V. Aisina Gerli	Brenda Rúa	233617	27-35630870-6	35630870	31/12/2019	SI	31/12/2019	BAJA
Secretaría de Economía y Finanzas 1.1.1.01.02.000	01	Director General	232	2	401	Dirección General de Asuntos Patrimoniales	Burgos Jorge Mariano	286769	20-26100364-4	26100364	31/12/2019	SI	31/12/2019	BAJA
Jefatura de Gabinete 1.1.1.01.11.000	01	Subsecretario	242	1	8030	Subsecretaría Técnica	Calvo Fernando	278872	20-07621822-7	7621822	31/12/2019	SI	31/12/2019	BAJA
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable 1.1.1.01.15.000	45	Subdirector	226	2	1511	Subdirectora de Asistencia a la Víctima	Cangiani Vanina Celeste	268213	27 30454314-6	30454314	31/12/2019	NO	31/12/2019	BAJA
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable 1.1.1.01.15.000	45	Mensualizado	290	21	1528	Mensualizado	Colombo Russell Hernan Pablo	236621	20-22411017-1	22411017	31/12/2019	NO	31/12/2019	BAJA
Jefatura de Gabinete 1.1.1.01.11.000	20	Reserva cargo de planta	24	245	303	Reserva cargo de planta	Constanzo Ricardo Omar	141488	20-18411623-6	18411623	31/12/2019	NO	31/12/2019	BAJA
Jefatura de Gabinete 1.1.1.01.11.000	20	Coordinador	226	2	303	Coordinación Control Operativo	Cristian Ariel Caracotche	201344	20-27534467-3	27534467	31/12/2019	NO	31/12/2019	BAJA
Secretaría de Comunicación Social 1.1.1.01.17.000	01	Director	230	2	201	Director de Promoción Audio	Cutrone Brian Diego	260994	20-24549227-9	24549227	31/12/2019	SI	31/12/2019	BAJA
Secretaría de Desarrollo Social 1.1.1.01.13.000	01	Secretario	243	1	701	Sec de Desarrollo Humano	Damián Ariel Sala	255677	20-29583350-6	29583350	31/12/2019	SI	31/12/2019	BAJA
Secretaría de Cultura y Educación 1.1.1.01.16.000	48	Subsecretario	242	1	1603	Subsecretario de Cultura	Gabriel Luis Conte	255738	20-22500093-0	22500093	31/12/2019	SI	31/12/2019	BAJA
Secretaría de Gobierno 1.1.1.01.03.000	19	Reserva de planta	20	5	708	Reserva cargo de planta	Gandini Juan Manuel	147105	20-24083455-4	24083455	31/12/2019	NO	31/12/2019	BAJA
Secretaría de Economía y Finanzas 1.1.1.01.02.000	01	Director General	232	2	4012	Dirección General de Estadística y Censos	Garone Gabriela Cecilia	255242	23-32145887-4	32145887	31/12/2019	SI	31/12/2019	BAJA
Jefatura de Gabinete 1.1.1.01.11.000	01	Reserva de planta	18	5	801	Reserva cargo de planta	Graciela Chamula	213301	27-18646247-0	18646247	31/12/2019	NO	31/12/2019	BAJA
Jefatura de Gabinete 1.1.1.01.11.000	01	Director General	232	2	801	Director General Coordinación de Gestión	Hernán María Guilo	256667	20-20891390-6	20891390	31/12/2019	SI	31/12/2019	BAJA

*[Handwritten signature]*

Secretaría de Desarrollo Social 1.1.1.01.13.000	01	Mensualizado	284	21	701	Mensualizado	Ivana Ferreyra	246350	27-32964554-7	32964554		31/12/2019	NO		BAJA
Secretaría de Cultura y Educación 1.1.1.01.16.000	16	Subsecretario	242	1	1601	Subsecretaría de Educación	Jorgelina Laura Dominguez	266107	27-25318446-4	25318446		31/12/2019	SI		BAJA
Secretaría de Desarrollo Urbano 1.1.1.01.12.000	01	Director	230	2	504	Director de Control de Obras	Julietta Lanfredi	258195	27-30829216-4	30829216		31/12/2019	NO		BAJA
Secretaría de Salud 1.1.1.01.06.000	01	Reserva de planta	18	5	622	Reserva cargo de planta	Liliana Edith Amaré	180272				31/12/2019	NO		BAJA
Jefatura de Gabinete 1.1.1.01.11.000	20	Reserva de Planta	24	5	211	Reserva de Planta	Lino Silvana Isabel	181505	27-23060361-3	23060361		31/12/2019	NO		BAJA
Secretaría de Desarrollo Social 1.1.1.01.13.000	01	Coordinador	226	2	701	Coordinador Administrativo	Marcela Miriam Rodriguez	136833	27-17732682-3	17732682		31/12/2019	NO		BAJA
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable 1.1.1.01.15.000	01	Director General	232	2	302	Directora General de Administración	María Candela Fernández Escobar	260231	27-92438599-0	92438599		31/12/2019	SI		BAJA
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable 1.1.1.01.15.000	45	Director	230	2	1507	Director de Asistencia a la Víctima	Miralles Walter Ernesto	756308	20-21465656-7	21465656		31/12/2019	NO		BAJA
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable 1.1.1.01.15.000	43	Director	230	2	1517	Dirección de Lucha Contra Narcotráfico	Morales Pablo Adrian	262435	20-22956410-3	77956410		31/12/2019	NO		BAJA
Secretaría de Comunicación Social 1.1.1.01.17.000	01	Director General	232	2	201	Dirección General de Atención Ciudadana	Moviglia Emiliano	265476	23-33433217-9	33433217		31/12/2019	SI		BAJA
Jefatura de Gabinete 1.1.1.01.11.000	20	Director	230	2	510	Director para la Habitación de Obras Particulares (Suprimida)	Manut Marcelo Alejandro	126496	20-17191762-0	17191762		31/12/2019	NO		BAJA
Secretaría de Cultura y Educación 1.1.1.01.16.000	01	Coordinador	226	2	1601	Coordinación de Colectividades y Pueblos Originarios	Nicolas Martinez	271929	20-31683440-0	31683440		31/12/2019	NO		BAJA
Secretaría de Comunicación Social 1.1.1.01.17.000	01	Director	230	2	201	Directora de Cultos y Relaciones Institucionales	Norma Beatriz Lozano	270906	27-20206854-0	20206854		31/12/2019	NO		BAJA
Secretaría de Desarrollo Social 1.1.1.01.13.000	01	Coordinador	226	2	7018	Coordinador SAE (AD HONOREM)	Oswaldo Oteyo (AD HONOREM)	268082	20-11907360-0	11907360		31/12/2019	NO		BAJA
Secretaría de Desarrollo Social 1.1.1.01.13.000	01	Mensualizado	287	21	701	Mensualizado	Pallares Diego Maximiliano	269643	20-26732689-5	26732689		31/12/2019	NO		BAJA
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable 1.1.1.01.15.000	45	Mensualizado	290	21	1503	Mensualizado DG de Vulnerabilidad	Parra Monica Mercedes	258317	27-13515621-9	13515621		31/12/2019	NO		BAJA
Jefatura de Gabinete 1.1.1.01.11.000	01	Director General	232	2	801	Director Social	Patricia Mónica Beltramino	273813	27-16177760-4	16177760		31/12/2019	SI		BAJA

*[Handwritten signature]*

Secretaría de Desarrollo Urbano 1.1.1.01.12.000	01	Director	230	2	504	Director de Infraestructura y mant. escolar	Paula Mariela Chimbo	257093	27-34796302-5	34796302			31/12/2019	NO		BAJA
Secretaría de Gobierno 1.1.1.01.03.000	01	Director General	232	2	3023	Director General de Gobierno Participativo	Pontepfrino Nicolas	273211	20-30742902-1	30742902			31/12/2019	SI	31/12/2019	BAJA
Secretaría de Desarrollo Urbano 1.1.1.01.12.000	01	Director General	232	2	504	Director General de Obras, Arq e Infraestructura	Raul Lema Moreira	144881	20-16177524-0	16177524			31/12/2019	SI	31/12/2019	BAJA
Secretaría de Desarrollo Urbano 1.1.1.01.12.000	01	Director	230	2	5006	Director de Obras de Mantenimiento de Redes Urbanas	Ricardo Sergio Rji	272368	20-17227984-9	17227984			31/12/2019	NO		BAJA
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable 1.1.1.01.15.000	45	Mensualizado	289	21	1507	Mensualizado	Rojo Jorge Guillermo	269485	20-11405299-0	11405299			31/12/2019	NO		BAJA
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable 1.1.1.01.15.000	01	Director	230	2	302	Dirección de Administración	Rosito Roxana Miriam	260453	27-26640079-4	26640079			31/12/2019	NO		BAJA
Secretaría de Salud 1.1.1.01.06.000	01		129		610	Profesional Asistente	Sergio Gustavo Terlizzi	147895	20-20626927-9	20626927			31/12/2019	NO		BAJA
Secretaría de Cultura y Educación 1.1.1.01.16.000	16	Director	230	2	1604	Directora de Educación Tercaria	Silvina Araceli Garcia	271965	27-22718067-1	22718067			31/12/2019	NO		BAJA
Secretaría de Salud 1.1.1.01.06.000	01	Director General	232	2	3003	Director General de Administración de Recursos Humanos	Silvina Paola López	227508	27-26099954-6	26099954			31/12/2019	SI	01/01/2020	BAJA
Secretaría de Cultura y Educación 1.1.1.01.16.000	18	Director General	232	2	1601	Director General de Cultura	Silvio Ruben Gonzalez	260365	20-23415722-2	23415722			31/12/2019	SI	31/12/2019	BAJA
Secretaría de Desarrollo Social 1.1.1.01.13.000	37	Reserva de planta	20	5	710	Reserva cargo de planta	Sonia Villarreal	184494	23-24827787-4	24827787			31/12/2019	NO		BAJA
Secretaría de Gobierno 1.1.1.01.03.000	03	Subsecretario	242	1	804	Subsecretaria de Legal y Técnica	Stormi Adriana Isabel	207788	27-16513364-7	16513364			31/12/2019	SI	01/01/2020	BAJA
Secretaría de Cultura y Educación 1.1.1.01.16.000	01	Secretario	243	1	1601	Secretaria de Cultura y Educación	Thelma Paula Vivoni	255710	27-25597687-2	25597687			31/12/2019	SI	31/12/2019	BAJA
Secretaría de Desarrollo Social 1.1.1.01.13.000	37	Subdirector	226	2	7016	Subdirección de Inclusión Social	Velazquez Jesta Maricel	256362	27-34038513-1	34038513			31/12/2019	NO		BAJA
Secretaría de Gobierno 1.1.1.01.03.000	18	Director	230	2	323	Director de Defensa del Consumidor	Volro Ariel Antonio	167730	23-22498032-9	22498032			31/12/2019	NO		BAJA
Secretaría de Desarrollo Social 1.1.1.01.13.000	37	Subsecretario	242	1	719	SubSec de Nifex y Adolescencia	Yamila Tamara Monteleone	209326	27-29044010-1	29044010			31/12/2019	SI	31/12/2019	BAJA

*[Handwritten signature]*

Jefatura de Gabinete 1.1.1.01.11.000	01	Subsecretario	242	1	810	Subsecretaría de Coordinación Gubernamental y Asuntos Políticos (AD-HONOREM)	Zampini Barbara (AD-HONOREM)	270146	27-29393658-2	29393658				31/12/2019	SI	31/12/2019	BAJA
Secretaría de Espacios y Servicios Públicos 1.1.1.01.14.000	74.02	Subdirector	226	2	104	Subdirector de Mantenimiento	Zurita Diego Ariel	258186	20-28815680-9	28815680				31/12/2019	NO		BAJA
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable 1.1.1.01.15.000	42	Director	230	2	1527	Dirección de Vigilancia	Gabriel David Hernandez	263528	20-25058488-2	25058488				31/12/2019	NO		BAJA

*[Handwritten signature]*

ANEXO II

Jurisdicción	Cat. Progr.	Función	Cat.	Agrup.	Of.	Nombre del cargo	Nombre y Apellido	Legajo	CUIL	DNI	Fecha de Nacimiento	Nacionalidad	Domicilio	Fecha de designación	Cobra Bonificación	Fecha de Bonificación	IT
Secretaría de Comunicación Social 1.1.01.17.000	01	Director General	232	2	1718	DG de Planificación y Coordinación Técnica	Adrián Casanueva	255587	27-29905883-8	29905883	28/10/1987	Argentina	Viel 1179 - CABA	01/01/2020	SI	01/01/2020	ALTA
Secretaría de Desarrollo Social 1.1.01.13.000	01	Coordinador	226	2	7053	Coordinación UBP	Adriana Beatriz Muneglia	210333	27-13973433-0	13973433				01/01/2020	NO		ALTA
Jefatura de Gabinete 1.1.01.11.000	01	Director	230	2	708	Dirección de Instituciones	Aja Leonarulo Nahuel	284705	20-30505454-3	30505454				01/01/2020	NO		ALTA
Secretaría de Desarrollo Social 1.1.01.13.000	37	Director	230	2	7004	Dirección de Niñez y Adolescencia	Albina Rosa Hereñu	NUEVO	27-16819120-6	16819120	05/04/1964	Argentina	1 de mayo 4220, Lanús 1824	01/01/2020	NO		ALTA
Secretaría de Desarrollo Social 1.1.01.13.000	37	Coordinador	226	2	7044	Coordinación SAM	Alicia García	226868	27-12467591-5	12467591				01/01/2020	NO		ALTA
Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo 1.1.01.16.000	18	Director General	232	2	1606	Director General de Identidad Barrial	Ana María Arias	255941	27-18118026-4	18118026				01/01/2020	SI	01/01/2020	ALTA
Secretaría de Desarrollo Social 1.1.01.13.000	37	Director	230	2	7042	Dirección de Inclusión Social	Anabella Ron	244004	27-25899200-3	25899200				01/01/2020	NO		ALTA
Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo 1.1.01.16.000	01	Subsecretario	242	1	1650	Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica	Analia Rosa Alberico	258131	27-27688801-9	27688801				01/01/2020	SI	01/01/2020	ALTA
Secretaría de Desarrollo Urbano 1.1.01.12.000	01	Director	230	2	5061	D de Obras de Infra Vial Urbana	Andrea Lelia Evert	132204	27-14201474-8	14201474				01/01/2020	NO		ALTA
Secretaría de Educación, empleo y deportes 1.1.01.04.000	01	Director	230	2	7024	Director de Planificación	Andrea Lilian Junquera	282990	27-35837018-2	35837018				01/01/2020	NO		ALTA
Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo 1.1.01.16.000	16	Director General	232	2	1612	General de Educación No Formal	Araceli Johanna Aballoy	272119	27-35230599-0	35230599				01/01/2020	NO		ALTA
Secretaría de Desarrollo Urbano	01	Director General	32	2	5002	DG de Vivienda Social	Ayeleén Sabrina Licherro	267781	27-31040793-6	31040793				01/01/2020	NO		ALTA
Secretaría de Economía y Finanzas 1.1.01.02.000	01	Director General	32	2	4010	Dirección General de Patrimonio (INTERINO)	Balbuena Martín Miguel (INTERINO)	164780	20-22001346-5	22001346				01/01/2020	NO		ALTA
Secretaría de Espacios y Servicios Públicos 1.1.01.14.000	74.04	Director	230	2	209	Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes	Basilios Claudio Javier	263713	20-26316252-9	26316252				01/01/2020	NO		ALTA

Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo 1.1.1.01.16.000	18	Subsecretario	242	1	1603	Subsecretario de Cultura	Gabriel Luis Conte	255738	20-22500093-0	22500093				01/01/2020	SI	01/01/2020	ALTA
Jefatura de Gabinete 1.1.1.01.11.000	01	Coordinador	226	2	2930	Coordinación de Instituciones	Gandini Juan Manuel	147105	20-24083455-4	24083455				01/01/2020	NO		ALTA
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable 1.1.1.01.15.000	43	Director General	232	2	1527	Dirección General de Vigilancia	Ganduglia Carlos Rodolfo	255668 (Inactivo)	20-20830723-2	20830723	22/08/1969	Argentina	Ministro Brin 2535, 5° piso Depto. A, Lanus 1824	01/01/2020	SI	01/01/2020	ALTA
Secretaría de Economía y Finanzas 1.1.1.01.02.000	01	Director General	232	2	4001	Dirección General de Planificación y Coord. Técnica	Garone Gabriela Cecilia	255242	23-32145887-4	32145887				01/01/2020	SI	01/01/2020	ALTA
Secretaría de Desarrollo Social 1.1.1.01.13.000	01	Director	230	2	7051	Dirección de Instituciones Religiosas	Graciela Chamula	213301	27-18646247-0	18646247				01/01/2020	NO		ALTA
Secretaría de Comunicación Social 1.1.1.01.17.000	01	Subsecretario	242	1	1707	SubSecretario de Atención Ciudadana	Gustavo Álvarez	255969	20-25664893-9	25664893	18/04/1977	Argentina	García Romero .3673 - R de Escalada 1826	01/01/2020	SI	01/01/2020	ALTA
Secretaría de Espacios y Servicios Públicos 1.1.1.01.14.000	01	Subsecretario	242	1	3049	Subsecretaría de Planificación y coordinación técnica	Hernán María Gullo	256867	20-20891390-6	20891390				01/01/2020	SI	01/01/2020	ALTA
Secretaría de Desarrollo Social 1.1.1.01.13.000	37	Coordinador	226	2	7016	Subdirección de Inclusión Social	Ivana Ferreyra	746350	77-37964554-7	37964554				01/01/2020	NO		ALTA
Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo 1.1.1.01.16.000	16	Subsecretario	242	1	1602	Subsecretaría de Formación Artística y Capacitación	Jorgelina Laura Dominguez	266107	27-25318446-4	25318446				01/01/2020	SI	01/01/2020	ALTA
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable 1.1.1.01.15.000	01	Director	230	2	1508	Dirección de Administración DG de Obras de Arq e Infraestructura	Jose Maria Erica	NUEVO	27-28963060-6	28963060	13/07/1981	Argentina	Italia 250 PB Dto. O, Lomas de Zamora 1832	01/01/2020	NO		ALTA
Secretaría de Desarrollo Urbano	01	Director General	232	2	504	Dirección Técnica	Julietta Lanfredi	258195	27-30829216-4	30829216				01/01/2020	NO		ALTA
Jefatura de Gabinete 1.1.1.01.11.000	01	Director	230	2	8037	Proyectos	Kelemen Gabriel Alejandro	NUEVO	20-17020184-2	17020184	27/03/1964	Argentina	Aristobulo del Valle 329, Lanus	01/01/2020	NO		ALTA
Secretaría de Desarrollo Social 1.1.1.01.13.000	01	Coordinador	226	2	7013	Coordinación Administrativa	Liliana Edith Amaré	180272						01/01/2020	NO		ALTA
Secretaría de Espacios y Servicios Públicos 1.1.1.01.14.000	01	Director	230	2	502	Dirección de Coordinación de Reclamos	Lino Silvana Isabel	181505	27-23060361-3	23060361				01/01/2020	NO		ALTA

Secretaría de Educación, empleo y deportes 1.1.1.01.04.000	01	Director	230	2	7025	Director de Administración	Marcela Miriam Rodríguez	136833	27-47732682-3	17732682			01/01/2020	NO	01/01/2020		ALTA
Secretaría de Espacios y Servicios Públicos 1.1.1.01.14.000	01	Director General	232	2	3050	Dirección General de Administración	María Candela Fernández Escobar	260231	27-92438599-0	92438599			01/01/2020	SI	01/01/2020		ALTA
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable 1.1.1.01.15.000	43	Director General	232	2	5022	Dirección General de Seguridad Interna	Martin Ruben Dario	NUEVO	20-14413218-2	14413218	06/08/1961	Argentina	01/01/2020	NO	01/01/2020	Alem 457, Rauch	ALTA
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable 1.1.1.01.15.000	45	Director General	232	2	1532	Dirección General de Asistencia a la Víctima	Miralles Walter Ernesto	256308	20-21465656-7	21465656			01/01/2020	SI	01/01/2020		ALTA
Secretaría de Desarrollo Social 1.1.1.01.13.000	37	Coordinador	226	2	7009	Coordinación de Servicios Locales y Niñez	Monica Bosch	NUEVO	27-22108398-4	22108398	10/04/1971	Argentina	01/01/2020	NO	01/01/2020	Tagle 3750 PA, Lanús 1824	ALTA
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable 1.1.1.01.15.000	43	Director General	232	2	5026	Dirección General de Lucha Contra Narcotráfico	Morales Pablo Adrian	262495	20-22956410-3	22956410			01/01/2020	SI	01/01/2020		ALTA
Jefatura de Gabinete 1.1.1.01.11.000	01	Director General	232	2	3037	Delegación Municipal Noroeste (Valentín Alsina)	Moviglia Emiliano	265476	23-33433217-9	33343321			01/01/2020	SI	01/01/2020		ALTA
Jefatura de Gabinete 1.1.1.01.11.000	20	Director General	232	2	510	Dirección General de Inspección de Obras	Nanut Marcelo Alejandro	126496	20-17191762-0	17191762			01/01/2020	SI	01/01/2020		ALTA
Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo 1.1.1.01.16.000	18	Coordinador	226	2	1609	Coordinador Sala de Ensayo y Grabación	Nicolas Martinez	271929	20-31683440-0	31683440			01/01/2020	NO	01/01/2020		ALTA
Secretaría de Desarrollo Social 1.1.1.01.13.000	01	Secretario	243	1	701	Secretaría de Desarrollo Social	Noelia Quindimil	154404	27-25831396-3	25831396			01/01/2020	SI	01/01/2020		ALTA
Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo 1.1.1.01.16.000	01	Director	230	2	330	Directora de Cultos y Relaciones Institucionales	Norma Beatriz Lozano	270906	27-20206854-0	20206854			01/01/2020	NO	01/01/2020		ALTA
Jefatura de Gabinete 1.1.1.01.11.000	01	Director	230	2	8032	Dirección de Asuntos Jurídicos	Ortiz Machain Gonzalo Rodolfo	NUEVO	20-27735383-1	27735383	14/11/1984	Argentina	01/01/2020	NO	01/01/2020	Av. Del Libertador 1676, 4° piso Dpto. 8, Vicente Lopez	ALTA

Secretaría de Educación, empleo y deportes 1.1.1.01.04.000	25	Director General	232	2	7021	Director General de Educación Superior (AD HONOREM)	Oswaldo Otero (AD HONOREM)	268082	20-11907360-0	11907360				01/01/2020	NO		ALTA
Jefatura de Gabinete 1.1.1.01.11.000	01	Coordinador	226	2	2931	Coordinación de Políticas Públicas Maximiliano	Pallares Diego Maximiliano	269643	20-26732689-5	26732689				01/01/2020	NO		ALTA
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable 1.1.1.01.15.000	45	Director	230	2	1535	Dirección de Materiales Controlados	Parra Mónica Mercedes	258317	27-13515621-9	13515621				01/01/2020	NO		ALTA
Secretaría de Desarrollo Social Secretaría de Desarrollo Urbano 1.1.1.01.12.000	37	Subsecretario	242	1	719	Subsecretaría de Género, Integración y Níñez	Patricia Mónica Beltramino	273813	27-16177760-4	16177760				01/01/2020	NO		ALTA
Jefatura de Gabinete 1.1.1.01.11.000	01	Director	230	2	218	D de Obras de Arquitectura	Paula Mariela Chimbo	257093	27-34796302-5	34796302				01/01/2020	NO		ALTA
Jefatura de Gabinete 1.1.1.01.11.000	01	Coordinador	226	2	2933	Coordinación de Gestión	Peis Gaston	NUEVO	20-33174994-0	33174994			08/10/1987	01/01/2020	NO		ALTA
Jefatura de Gabinete 1.1.1.01.11.000	01	Director General	232	2	8031	Dirección General de Coordinación de Gestión	Ponteprino Nicolás	273211	20-30742902-1	30742902				01/01/2020	SI		ALTA
Secretaría de Desarrollo Urbano 1.1.1.01.12.000	01	Director General	232	2	5057	DG de Infraestructura escolar	Raul Lema Moreira	144881	20-16177524-0	16177524				01/01/2020	SI		ALTA
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable 1.1.1.01.15.000	01	Subdirector	226	2	1509	Subdirección de Compras y Contrataciones	Retegui Nahuel Ernesto	NUEVO	20-31988463-8	31988463			19/12/1985	01/01/2020	NO		ALTA
Secretaría de Educación, empleo y deportes 1.1.1.01.04.000	33	Subsecretario	242	1	7014	Subsecretaría de Juventud y Empleo	Ricardo Enrique Rodríguez	235954 (inactivo)	20-31282220-3	31282220				01/01/2020	SI		ALTA
Secretaría de Desarrollo Urbano Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable 1.1.1.01.15.000	01	Director General	232	2	5056	DG de Iluminación y redes urbanas	Ricardo Sergio Rij	272368	20-17227984-9	17227984				01/01/2020	NO		ALTA
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable 1.1.1.01.15.000	45	Coordinador	226	2	1536	Coordinación de Materiales Controlados	Rojo Jorge Guillermo	269485	20-11405299-0	11405299				01/01/2020	NO		ALTA
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable 1.1.1.01.15.000	01	Director General	232	2	1502	Dirección General de Planificación y Coordinación Técnica	Rosito Rosana Miriam	260453	27-26640079-4	26640079				01/03/2020	SI		ALTA
Jefatura de Gabinete 1.1.1.01.11.000	01	Director General	232	2	3070	Delegación Municipal Noroeste (Villa Caraza)	Russo Giuseppe	NUEVO	20-94036730-2	94036730				01/01/2020	SI		ALTA
Secretaría de Salud 1.1.1.01.06.000	01	Director General	232	2	6005	D.G de Salud Comunitaria	Sergio Gustavo Terlizzi	147895	20-20626927-9	20626927				01/01/2020	SI		ALTA



Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo 1.1.1.01.16.000	16	Director General	232	2	1610	Directora General de Formación Artística D.G. de Planificación y Coordinación Técnica	Silvina Araceli García	271965	27-22718067-1	22718067			01/01/2020	NO		ALTA
Secretaría de Salud 1.1.1.01.06.000	01	Director General	232	2	3003	Director General de Cultura	Silvina Paola López	227508	27-26099954-6	26099954			01/01/2020	SI		ALTA
Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo 1.1.1.01.16.000	18	Director General	232	2	1607	Coordinación de Atención al Público	Silvio Ruben Gonzalez	260365	20-23415722-2	23415722			01/01/2020	SI		ALTA
Secretaría de Desarrollo Social 1.1.1.01.13.000	37	Coordinador	226	2	7047	Secretaría de Gobierno	Sonia Villarreal	184494	23-24827787-4	24827787			01/01/2020	NO		ALTA
Secretaría de Gobierno 1.1.1.01.03.000	01	Secretario	243	1	301	Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo	Storni Adriana Isabel	207788	27-16513364-7	16513364			01/01/2020	SI		ALTA
Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo 1.1.1.01.16.000	01	Secretario	243	1	1601	Delegación Municipal Suroeste (Monte Chingolo)	Thelma Paula Vivoni	255710	27-25597687-2	25597687			01/01/2020	SI		ALTA
Jefatura de Gabinete 1.1.1.01.11.000	01	Director General	232	2	3080	Subsecretaría de Seguridad	Velazquez Jessica Maricel	256362	27-34038513-1	34038513		Ministro Brin 3939, Lanus 1824	01/01/2020	SI		ALTA
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable 1.1.1.01.15.000	43	Subsecretario	242	1	322	Dirección de Defensa al Consumidor	Villoldo Alberto Daniel	256104	20-13000215-4	13000215		Argentina	29/03/1957	SI		ALTA
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable 1.1.1.01.15.000	45	Director	230	2	323	Subsecretario de Educación Superior y Centros Educativos	Voiro Ariel Antonio	167730	23-22498032-9	22498032			01/01/2020	NO		ALTA
Secretaría de Educación, Empleo y deportes 1.1.1.01.04.000	25	Subsecretario	242	1	7020	Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica (AD-HONOREM)	Yamila Tamara Monteleone	209326	27-29044010-1	29044010			01/01/2020	SI		ALTA
Jefatura de Gabinete 1.1.1.01.11.000	01	Subsecretario	242	1	810	Dirección General de Servicios	Zampini Barbara (AD-HONOREM)	270146	27-29393658-2	29393658			01/01/2020	NO		ALTA
Jefatura de Gabinete 1.1.1.01.11.000	01	Director General	232	2	3081	Subdirección de Vigilancia	Zurita Diego Ariel	258186	20-28815680-9	28815680			01/01/2020	SI		ALTA
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable 1.1.1.01.15.000	42	Subdirector	226	2	1560		Gabriel David Fernandez	263528	20-25058488-2	25058488			01/01/2019	NO		ALTA



Secretaría de Desarrollo Urbano 1.1.1.01.12.000	01	Director	230	2	505	ID de Ejecución Presupuestaria	Beatriz Del Carmen Leiva	130763	27-17587215-4	17587215				01/01/2020	NO		ALTA
Secretaría de Educación, empleo y deportes 1.1.1.01.04.000	01	Subsecretario	242	1	7023	Subsecretario de planificación y Coordinación Técnica	Betsabé Schludman María	275901	27-29668976-4	29668976				01/01/2020	SI		ALTA
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable 1.1.1.01.15.000	41	Subsecretario	242	1	1500	Subsecretaría de Relaciones Interjurisdiccionales y Defensa Civil	Bonafina Guillermo Omar	260092	20-25418127-8	25418127				01/01/2020	SI		ALTA
Secretaría de Desarrollo Social	37	Subsecretario	242	1	702	Subsecretaría de Promoción Social	Brenda Rúa	233617	27-35630870-6	35630870				01/01/2020	NO		ALTA
Secretaría de Economía y Finanzas 1.1.1.01.02.000	01	Director General	232	2	4013	Dirección General de Políticas de Finanzamiento	Burgos Jorge Mariano	286769	20-26100364-4	26100364				01/01/2020	SI		ALTA
Jefatura de Gabinete 1.1.1.01.11.000	01	Subsecretario	242	1	8030	Subsecretaría Técnica Jurídica	Calvo Fernando	278872	20-07621822-7	7621822				01/01/2020	SI		ALTA
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable 1.1.1.01.15.000	45	Director	230	2	1507	Dirección de Asistencia a la Víctima	Langiani Vanina Celeste	268213	27-30454314-6	30454314				01/01/2020	NO		ALTA
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable 1.1.1.01.15.000	45	Director General	232	2	1531	Dirección General de Resolución Alternativa de Conflictos	Cigarra Silvina Lorena	NUEVO	27-23229984-0	23229984	21/12/1972	Argentina	Mitre 114, 1º Piso Depto. A, Lomas de Zamora 1832	01/01/2020	NO		ALTA
Jefatura de Gabinete 1.1.1.01.11.000	01	Director General	232	2	2929	Dirección General de Instituciones	Colombo Russell Hernan Pablo	236621	20-22411017-1	22411017				01/01/2020	SI		ALTA
Jefatura de Gabinete 1.1.1.01.11.000	20	Coordinador	226	2	5007	Coordinación Operativa	Constanzo Ricardo Omar	141488	20-18411623-6	18411623				01/01/2020	NO		ALTA
Secretaría de Desarrollo Social 1.1.1.01.13.000	01	Subsecretario	242	1	7040	Subsecretario de Coordinación y Planificación	Cristian Ariel Caracotche	201344	20-27534467-3	27534467				01/01/2020	NO		ALTA
Jefatura de Gabinete 1.1.1.01.11.000	01	Director General	232	2	2932	Dirección General de Prevención de Ingresos y Sonido	Guirine Firmin Diego	260994	20-24549227-9	24549227				01/01/2020	SI		ALTA
Secretaría de Educación, empleo y deportes 1.1.1.01.04.000	01	Secretario	243	1	7000	Secretaría de Educación, Empleo y Deportes	Damián Ariel Sala	255677	20-29583350-6	29583350				01/01/2020	SI		ALTA
Secretaría de Desarrollo Social 1.1.1.01.13.000	01	Director	230	2	7048	Dirección Seguimiento de Gabinete Social	Di Palma Emanuel	NUEVO	20-31912436-6	31912436	26/10/1985	Argentina	A del valle 348 78 - Lanús 1824	01/01/2020	NO		ALTA

Lanús, 27 DIC 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 4.566/2019, Solicitud de Pedido N° 3-701-257/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo registrá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 4.566 de fecha 11 de Diciembre de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 205 para el día 18 de diciembre de 2019 a las 09:00 hs., referente al "SERVICIO DE ARMADO Y LOCALIZACION PARA EVENTOS – PROGRAMA LANUS PLAYA", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en las Solicitud de Pedido N° 3-701-257/2019, por la suma total de \$ 2.050.000 (PESOS DOS MILLONES CINCUENTA MIL);

Que la Secretaría de Desarrollo Humano emitió su Informe Técnico obrante a fojas N° 116;

Que por Acta N° 291 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma RIDERS PRO S. R. L. – CUIT N° 30-71066562-8, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.890.000 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 18 de Diciembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 205 llevada a cabo el día 18 de Diciembre de 2019 a las 09:00 hs. referente al "SERVICIO DE ARMADO Y LOCALIZACION PARA EVENTOS – PROGRAMA LANUS PLAYA", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-257/2019.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase a la firma RIDERS PRO S. R. L. – CUIT N° 30-71066562-8 - Proveedor Municipal N° 5421, con domicilio en la calle Fraga N° 424 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE ARMADO Y LOCALIZACION PARA EVENTOS – PROGRAMA LANUS PLAYA", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.890.000 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 36 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la Intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**LIC. DAMIÁN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 27 DIC 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 4618/2019, Solicitud de Pedido N° 3-601-140/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 4618 de fecha 11 de Diciembre de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 204 para el día 18 de diciembre de 2019 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "MEDICAMENTOS PARA UNIDADES SANITARIAS Y CENTROS DE SALUD", solicitado por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en las Solicitud de Pedido N° 3-601-140/2019, por la suma total de \$ 1.437.921,80 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA CENTAVOS);

Que la Secretaría de Salud emitió sus correspondientes informes técnicos;

Que por Acta la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las firmas SATELITE S.R.L. – CUIT N° 30-69421514-5 y a DNM FARMA S.A. – CUIT N° 30-71013847-4, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan ser las más conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 204 para el día 18 de diciembre de 2019 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "MEDICAMENTOS PARA UNIDADES SANITARIAS Y CENTROS DE SALUD", solicita por la Secretarías de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-140/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma SATELITE S.R.L. – CUIT N° 30-69421514-5 - Proveedor Municipal N° 2-3118, con domicilio en la calle Choele Choel N° 465, Piso 1, Dpto. "A", de la localidad de Valentín Alsina, los ítems N° 10, 16, 17, 30 y 34, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 614.960,00 (PESOS SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA).

ARTICULO 3°: Adjudicase a la firma DNM FARMA S.A. – CUIT N° 30-71013847-4 - Proveedor Municipal N° 2-4150, con domicilio en la Av. Juan B. Alberdi N° 3.499, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 33 y 35, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total \$ 712.409,60 (PESOS SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON SESENTA CENTAVOS).


ARTICULO 4°: En relación a los ítems N° 12 y 28, se procederá a su desafectación.-

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en los Artículos 2° y 3°; con cargo a las Jurisdicciones 01.06 - Cat. Prog. 01 – Partida 2.5.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

ARTICULO 8°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a las las Secretarías de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**DR. GUSTAVO A. SIELI**  
Secretario de Salud



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

DECRETO N°

4758

Lanús,

27 DIC 2019

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto-Ley N° 8751/77, el Expte. 90917-S-2019-0 del Departamento Ejecutivo, el Expte. N° D-00297-2019 del HCD y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 12.931 promulgada por Decreto N° 4479/19, crea el Juzgado Municipal de Faltas N° 5 del Tribunal de Faltas de Lanús;

Que por el Expediente citado en el visto el HCD mediante Resolución de fecha 20 de diciembre de 2019, otorgó el acuerdo de ley para la designación del Dr. Ricardo O. Busacca, Legajo N° 25629/2 del registro del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lanús, como Juez titular del Juzgado Municipal de Faltas N° 5 del Tribunal de Faltas de Lanús;

Que por el artículo 108, inciso 9) de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 se determinaron las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre de 2019, al Dr. Ricardo O. Busacca, Legajo N° 25629/2 del Registro del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lanús con DNI 12.082.589, del cargo de Secretario de Gobierno del Departamento Ejecutivo de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Categoría 243, Agrupamiento 1.




ARTÍCULO 2º: Designase a partir del 01 de enero del 2020, Dr. Ricardo O. Busacca, Legajo N° 25629/2 del Registro del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lanús con DNI 12.082.589, como Juez Titular del Juzgado Municipal de Faltas N° 5, el que funcionará en el inmueble sito en Albarracín 2389, Remedios de Escalada, Lanús, con Categoría 442, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17, Juzgado Municipal de Faltas N° 5, del Tribunal de Faltas de Lanús.

ARTICULO 3º: Otorgase a partir del 01 de enero del 2020 la bonificación por función conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza N° 12.716 y los artículos 1° y 2° del Decreto N° 106/19, según la categoría enunciada en el artículo precedente.

ARTICULO 4º: Facultase a la Secretaría de Economía y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, así como también las acciones tendientes al cumplimiento de la presente.

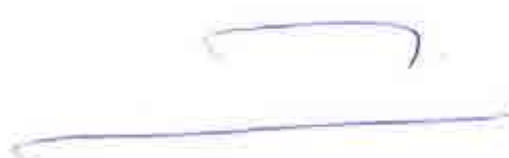
ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6º: Regístrese, Publíquese, Comuníquese a quien corresponde, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Archívese.

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N°

4759

Lanús,

27 DIC 2019

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto-Ley N° 8751/77, el Expte. 90917-S-2019-0 del Departamento Ejecutivo, el Expte. N° D-00297-2019 del HCD y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 12.931 promulgada por Decreto N° 4479/19, crea el Juzgado Municipal de Faltas N° 5 del Tribunal de Faltas de Lanús;

Que como consecuencia de lo expuesto en la citada Ordenanza, su artículo 2 ha creado, en la órbita del Tribunal Municipal de Faltas, la Secretaría del Juzgado Municipal de Faltas N° 5 del Tribunal de Faltas de Lanús, con Categoría 230;

Que la Dra. Carla Romina Bianco, Legajo N° 26429/5 del registro del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lanús, con DNI 27.273.706, reúne las condiciones profesionales y morales que la hacen apta para cubrir el cargo mencionado en el considerando precedente;

Que por el artículo 108, inciso 9) de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 se determinaron las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dése de baja a partir del día 31 de diciembre de 2019, a la Dra. Carla Romina Bianco, Legajo N° 26429/5 del registro del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lanús, con DNI


27.273.706, del cargo de Directora General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Categoría 232, Agrupamiento 2.

ARTÍCULO 2°: Designase a partir del 01 de enero del 2020, Dra. Carla Romina Bianco, Legajo N° 26429/5 del registro del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lanús, con DNI 27.273.706, como Secretaria del Juzgado Municipal de Faltas N° 5 del Tribunal de Faltas de Lanús, Categoría 230, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 17, Juzgado Municipal de Faltas N° 5 del Tribunal de Faltas de Lanús.

ARTICULO 3°: Facultase a la Secretaría de Economía y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, así como también las acciones tendientes al cumplimiento de la presente.


ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6°: Regístrese, Publíquese, Comuníquese a quien corresponde, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Archívese.



DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 4760

Lanús, 27 DIC 2019

**VISTO:**

El Decreto-Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 108, inciso 9° del Decreto-Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Juzgado de Faltas N° 5, del Tribunal de Faltas de Lanús, ha solicitado el traslado de la prestación de servicios de los agentes que se detallan en el Anexo I del presente.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS**

**DECRETA:**

Artículo 1: Autorízase a partir del 1° de enero de 2020, el traslado de la prestación de servicios de los agentes que se detallan en el Anexo I del presente, de la Oficina 301, Secretaría de Gobierno, a la Oficina 2007, Juzgado de Faltas N° 5, del Tribunal de Faltas de Lanús, Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17.

Artículo 2: El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Dr. Diego Gabriel Kravetz, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.

Artículo 3: Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; comuníquese a quien corresponda; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y, cumplido, Archívese.



*[Signature]*  
DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



*[Signature]*  
NÉSTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

*[Signature]*  
LIC. DAMIAN SCHIVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

**ANEXO I**

<b>Legajo N°</b>	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>Categoría</b>	<b>DNI</b>
27603/0	Alan De La Quintana	288	42.284.370
27867/8	Agustín González	289	41.801.576
27869/6	Tomás Álvarez	283	42.254.422
27866/9	Pamela María Sol Acevedo De La Torre	283	42.625.019
28593/1	Genaro Randucci	283	43.174.635
27249/2	Claudia Cristina Montiel	287	20.531.550
28615/8	Lautaro Navarro	283	42.291.937
27716/9	Marina Ana Danna	290	27.674.536
27318/7	Juan Manuel Braña	226	29.921.027
27399/2	Yohana Stefania Mallardi	291	28.831.307
27553/0	Carla Gisela Albo	290	23.472.027
28632/5	Martín Antonio D'Anna	290	23.844.847

S  
Cy



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se, solicita la designación como Jefe Interino de División Establecimientos de Protección de la Infancia, del agente Lucas Rafael FOLINO, Legajo N° 20455/2, con reserva de su cargo presupuestario.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 10 de diciembre de 2019, al agente Lucas Rafael FOLINO, Legajo N° 20455/2, en un cargo categoría JB (36), Jefe Interino de División Establecimientos de Protección de la Infancia, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 2, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos; con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Oficial de Justicia "Ad-Hoc", Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 03, Oficina 804, Agrupamiento 4.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la **Secretaría de Economía y Finanzas**, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-90.952/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y el Sr. NELSON JOSE VARIES, D.N.I N° 22.423.980;

Que el "CONTRATISTA" deberá desempeñar las siguientes funciones a) Controlar el uso que los vecinos hacen del espacio verde y las instalaciones que se encuentra bajo su supervisión, b) Controlar el estado de los juegos y equipamiento, mantener cuidado, limpio y ordenado el entorno del Polo Educativo, c) Solicitar auxilio de la fuerza pública en caso de emergencias por medio del Botón Antipánico y el llamado al Servicio que corresponda d) Dar aviso para la intervención de distintas áreas municipales como Obras, Luminarias, Destapaciones, Barrido, Recolección de Residuos, Tránsito o Seguridad, Consejo Escolar, por el periodo comprendido desde el 1ro de Diciembre al 31 de Diciembre año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar la suma total de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL) a favor del Sr. NELSON JOSE VARIES, D.N.I N° 22.423.980, correspondiente al periodo desde el 1ro de Diciembre al 31 de Diciembre del año 2019, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma mencionada en los Artículos 1° a favor del Sr. NELSON JOSE VARIES, D.N.I N° 22.423.980 , con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 – (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO Nº 4763

27 DIC 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente Nº S-90953/19; y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Nº 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, Néstor Osvaldo GRINDETTI, DNI 11.553.269 y Nicolás BUONOCORE, DNI 39.417.565;

Que el Contrato de Locación de Obra tiene por objeto realizar tareas de la Dirección General de Presupuesto relacionadas con recursos humanos del área, control de cargos presupuestados y ocupados, control de gastos presupuestario en inciso 1 y generación de informes, por el período que va desde del 1º de diciembre del 2019 al 30 de junio del año 2020;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que a erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 – Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:


ARTICULO 1°: Autorízase a abonar la suma de \$ 147.000 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL), a favor de Nicolás BUONOCORE, DNI 39.417.565, en virtud del Contrato de Obra suscripto, pagaderos en 7 (siete) cuotas de \$ 21.000 (PESOS VEINTIUN MIL) de Diciembre 2019 a Junio del 2020, conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del mismo.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma mencionada en el artículo 1° a favor de Nicolás BUONOCORE, DNI 39.417.565, por el período de Diciembre del 2019 a Junio del 2020 con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería, y la Secretaría de Gobierno ; archívese.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario extender por un nuevo período la designación de Personal Temporario Mensualizado en diversas áreas de éste Departamento Ejecutivo,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, a los agentes que se detallan en el Anexo I del presente en las funciones y con la categoría que en cada caso se indica, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina que el Anexo mencionado especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



## ANEXO I - PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO DEL 01/01/2020 AL 30/06/2020

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CAT	AGR.	OFI	JURISDICCION	SECRETARIA	CAT. PROG.
223678	FRANCO ADRIAN HORACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	21	205	1.1.1.01.01.000	TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS	17
256195	CURLO FLORENCIA AYELEN	829 - COORDINADOR	291	21	205	1.1.1.01.01.000	TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS	17
262806	GUARRIERO JOSE ADRIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	202	1.1.1.01.01.000	TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS	17
280246	LOPEZ MIRTA CARINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	202	1.1.1.01.01.000	TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS	17
285667	ANDRADE LUCIA ANTONIA	476 - MANTENIMIENTO	283	21	202	1.1.1.01.01.000	TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS	17
215666	QUIROGA JUAN CARLOS	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	405	1.1.1.01.02.000	ECONOMIA Y FINANZAS	01
232737	SILVEYRO MARIA JAZMIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289	21	425	1.1.1.01.02.000	ECONOMIA Y FINANZAS	01
237796	CAMPOS MELANI SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	407	1.1.1.01.02.000	ECONOMIA Y FINANZAS	01
249975	ARCE ALEJANDRA MABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	403	1.1.1.01.02.000	ECONOMIA Y FINANZAS	01
256788	ORSELLI NATALIA LETICIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289	21	411	1.1.1.01.02.000	ECONOMIA Y FINANZAS	01
258441	CEJAS VANESA ANALLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	288	21	402	1.1.1.01.02.000	ECONOMIA Y FINANZAS	01
258502	TRAVERSO PATRICIA ANGELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	291	21	409	1.1.1.01.02.000	ECONOMIA Y FINANZAS	01
258803	GUZMAN TOTOLA BRIAN JOEL	225 - OPERADOR DE P.C.	289	21	411	1.1.1.01.02.000	ECONOMIA Y FINANZAS	01
260338	SZULZ LILIANA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289	21	411	1.1.1.01.02.000	ECONOMIA Y FINANZAS	01
260958	ORTUONDO ANTONIO IGNACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	288	21	403	1.1.1.01.02.000	ECONOMIA Y FINANZAS	01
264949	CESAR MARIANA GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	291	21	401	1.1.1.01.02.000	ECONOMIA Y FINANZAS	01
266116	MENCHIKIAN JULIETA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	290	21	411	1.1.1.01.02.000	ECONOMIA Y FINANZAS	01
266514	MONDRIK VANESA SILVINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	21	402	1.1.1.01.02.000	ECONOMIA Y FINANZAS	01
267643	DZIADEK FERNANDO EZEQUIEL	245 - INSPECTOR	290	21	409	1.1.1.01.02.000	ECONOMIA Y FINANZAS	01
269078	IACCARINO AGOSTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	288	21	423	1.1.1.01.02.000	ECONOMIA Y FINANZAS	01
270058	TOTOLA COLQUE ROBERTO CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	21	402	1.1.1.01.02.000	ECONOMIA Y FINANZAS	01
270243	FERNANDEZ VERONICA SELENE	245 - INSPECTOR	286	21	410	1.1.1.01.02.000	ECONOMIA Y FINANZAS	01
270410	SLAIN MARTIN ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	290	21	409	1.1.1.01.02.000	ECONOMIA Y FINANZAS	01
270429	CORDOBA GUSTAVO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	290	21	409	1.1.1.01.02.000	ECONOMIA Y FINANZAS	01
273381	PLANO SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	21	401	1.1.1.01.02.000	ECONOMIA Y FINANZAS	01
274702	PASTOR JORGE LEONEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289	21	403	1.1.1.01.02.000	ECONOMIA Y FINANZAS	01
274890	RAMIREZ OMAR DARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	403	1.1.1.01.02.000	ECONOMIA Y FINANZAS	01
275044	VILLAVERDE FIAMA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	411	1.1.1.01.02.000	ECONOMIA Y FINANZAS	01
276304	CORONEL MARTIN SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	409	1.1.1.01.02.000	ECONOMIA Y FINANZAS	01
276368	GISNEROS MILLAN VICTORIA HAYDEE	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	285	21	409	1.1.1.01.02.000	ECONOMIA Y FINANZAS	01

278544	CARBALLO ASTRID ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	401	1.1.1.01.02.000	ECONOMIA Y FINANZAS	01
280644	FERREYRA FATIMA ELENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	411	1.1.1.01.02.000	ECONOMIA Y FINANZAS	01
282103	PEDOTA MARIA ZOE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	407	1.1.1.01.02.000	ECONOMIA Y FINANZAS	01
285542	PEREZ VELTRI LUCILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	410	1.1.1.01.02.000	ECONOMIA Y FINANZAS	01
285551	QUINTANA JIMENA GISELE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	410	1.1.1.01.02.000	ECONOMIA Y FINANZAS	01
285560	ABREGU DANIEL MATIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	410	1.1.1.01.02.000	ECONOMIA Y FINANZAS	01
286389	ZINGARELLI ANALIA GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	410	1.1.1.01.02.000	ECONOMIA Y FINANZAS	01
286510	MASSALIN PAMELA	245 - INSPECTOR	287	21	402	1.1.1.01.02.000	ECONOMIA Y FINANZAS	01
98405	ELENA GRACIELA MARTA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	708	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	19
162346	VARELA ESTHER NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	708	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	19
170297	RODRIGUEZ DELIA ESTHER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
181082	QUIROGA RITA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	323	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	18
204145	GARCIA SOLANGE ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
206020	ALTIERI VICTOR ANTONIO	829 - COORDINADOR	290	21	804	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	03
214625	CAPDEVILA MARIA DEL VALLE	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	285	21	102	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
217082	PRINGLES VANESA ALEJANDRA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	284	21	102	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
219064	BALBUENA PERALTA MARGARITA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	286	21	102	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
223085	AGUIRRE JUAN CELIDONIO	245 - INSPECTOR	287	21	708	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	19
223544	ALVEZ NILDA INES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
224868	TORRES GABRIEL ORLANDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	708	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	19
225793	D'ERCOLE NESTOR LORENZO	319 - NOTIFICADOR	287	21	323	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	18
226248	CUELLO LILIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	304	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
226327	LOPIZZO ROBERTO PABLO	245 - INSPECTOR	285	21	708	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	19
226600	ROSALES CRISTIAN ANDRES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
227924	VILA ADRIANA	510 - ORDENANZA	310	21	102	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
228716	DI RONCO MARIA LUISA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	804	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	03
234481	BARBERIO CARLOS ROBERTO	245 - INSPECTOR	287	21	708	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	19
234782	MURGUIONDO JEZERSEK NELSON GASTON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
235403	MONTERO ARIEL ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
235990	RIOS MAGALI ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
237617	ELIAS GUSTAVO HECTOR	505 - CHOFERES	284	21	102	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
240527	SAMANIEGO GIMENEZ ESTELA MARYS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	708	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	19
240563	ENCINAS DAVID ISRAEL	510 - ORDENANZA	285	21	102	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
241762	MANCILLA MERCEDES YOLANDA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	102	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
243151	LOPEZ CARLOS MARCELO	245 - INSPECTOR	284	21	708	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	19
243470	AVALOS MARIA SOL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
243522	DELGADO DEBORATH SILVINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
244004	RON ANABELLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
244022	ACHA DIEGO SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
244040	BOSCO ANTONIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01



245656	DIAZ CLAUDIA PATRICIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	102	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
246509	ALVES ALDANA MICAELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	323	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	18
247081	RAMIREZ MERCEDES ADRIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	323	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	18
248147	RINCON RICARDO GERMAN	101 - ABOGADO	286	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
248952	AGUIRRE RAQUEL MABEL	319 - NOTIFICADOR	310	21	323	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	18
248961	CARBONARA GABRIEL OMAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	323	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	18
248989	ALICINO CAMILA ROCIO	319 - NOTIFICADOR	310	21	323	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	18
249531	AMADO WALTER	450 - PEON	310	21	102	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	18
253482	LOIZZO RODRIGO	319 - NOTIFICADOR	310	21	323	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
253950	PIAZZA MELISA SILVANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	323	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	18
253995	ZATLOUKAL GUIDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	290	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	18
254788	TORREZ RINALDO ROSSE MARY	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	102	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
255048	SAAVEDRA BIANCA ROBERTA MICAELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	708	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
257312	CURLO CAROLINA GISELLE	829 - COORDINADOR	290	21	304	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	19
261616	LOPEZ LUCAS RUBEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
262851	MENDIETA NOLBERTO ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
264709	IBANEZ EMMANUEL LAUTARO	404 - AYUDANTE DE OFICIOS	284	21	102	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
265582	MORRONE SANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	804	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
265971	SPOSITO LAUTARO TOMAS	245 - INSPECTOR	285	21	708	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	03
266578	DOCE LUCAS MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	102	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	19
266736	ALVAREZ VALERIA MARIELA	511 - PEON DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	102	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
266745	FERNANDEZ MARTIN ALBERTO	511 - PEON DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	102	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
266754	FERNANDEZ ROXANA GRACIELA	511 - PEON DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	102	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
266815	VALLEJOS LUZ JULIANA	511 - PEON DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	102	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
267324	SANTA CRUZ GISELLE ROMINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	804	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
268064	BRITTEZ ESTELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	03
268170	TOLEDO SANTIAGO DAVID	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	804	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
268930	BALSAMO DEBORA VANESA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	03
270030	GOMEZ LEONARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
270827	PRESENTADO SELENE SOLANGE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	323	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
270924	SPOTTI ROBERTO OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	708	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	18
271637	RUSSO MICAELA DENISSE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	19
272492	MONTIEL CLAUDIA CRISTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
273026	MAMANI MAMANI GABRIELA	511 - PEON DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	102	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
273035	VILLEGAS RODOLFO ARNALDO	511 - PEON DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	102	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01

273044	FIGUEROA MELISA JIMENA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	102	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
273053	FIGUEROA MARCELA FERNANDA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	102	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
273062	AGUIAR MONICA LUCIA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	102	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
273248	GODOY SOLEDAD VALERIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	804	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	03
273257	GARCIA MYRIAM VERONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
273284	PEREZ DEBORA AYLEN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	102	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
273336	RIOS CINTIA FERNANDA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	304	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
273354	BERUTTI DAIANA ELIZABETH	510 - ORDENANZA	310	21	102	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
273363	BARBERAN BRENDA SOLEDAD	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	102	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
273707	GUARDIA OMAR DARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
273992	MALLARDI YOHANA STEFANIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
274049	FERNANDEZ CLAUDIA VERONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	804	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	03
274906	MARCIANO MENDOZA ANTONELLA ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
275530	ALBO CARLA GISELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
275655	RODRIGUEZ MARIA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
276030	DE LA QUINTANA ALAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
277169	DANNA MARIA ANA	829 - COORDINADOR	290	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
277196	DIAZ JOSÉ ALEJANDRO	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	102	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	03
277266	NOCERA MARIA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	804	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	03
277309	FUSTER MARIA DELOS MILAGROS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	708	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	19
277646	ALVAREZ LAUTARO	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	102	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
277655	BENITEZ GUIDO EMANUEL	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	102	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
277673	LIZARRAGA RODRIGO BRIAN	452 - PEÓN DE BARRIDO	283	21	102	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
277700	TESORIERO NAHUEL EZEQUIEL	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	102	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
278669	ACEVEDO DE LA TORRE PAMELA MARIA SOL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
278678	GONZALEZ AGUSTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
278696	ALVAREZ TOMAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	03
280431	CARDOZO XIMENA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	804	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
282343	STAURO KARINA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	102	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	03
282370	JUAREZ CAMILA MACARENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	804	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	03
282592	IGLESIAS CECILIA VERONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
283764	NUÑEZ GABRIELA LILIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	708	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	19
285490	GUZMAN MORENO CAMILO LEON	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	102	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
285506	SILVEYRA JULIAN FRANCISCO BLAS	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	102	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
285515	BELMONTE TOMAS ARIEL RODRIGO	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	102	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
285931	RANDUCCI GENARO LUCCA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
286158	NAVARRO LAUTARO SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
286325	D'ANNA MARTIN ANTONIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
286413	HERNANDEZ MERLINA REBECA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	301	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01

286431	VERON DORA ANGELICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	102	1.1.1.01.03.000	GOBIERNO	01
151126	PASQUALE PATRICIA HELENA	178 - MEDICO DE CONSULTORIO	350	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
207432	LENCINA FAUSTINO	476 - MANTENIMIENTO	284	21	603	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
211462	ALVAREZ LORENA GISELE	817 - MEDICO CLINICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
218500	AGUAYNSOL CLAUDIO ADRIAN	122 - MEDICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
219143	AUDINO GERALDINE CECILIA	122 - MEDICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
221775	CAMIÑA ROBERTO FAVIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289	21	652	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
221827	CANETE LEONARDO RENE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	610	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
222336	ZARATE FRANCISCO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	290	21	633	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
222381	ARDUINI HECTOR FRANCISCO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	290	21	652	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
225119	MOLINELLI RUBEN ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	21	628	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
225933	VALDEZ CARMEN ROSA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	608	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
229739	SUNIGA VICTOR JORGE	808 - PORTERO	310	21	608	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
231945	MARTINEZ NORBERTO CLAUDIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289	21	637	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
233954	CARELLA MARIA ROSA	111 - PSICOPEDAGOGO	310	21	637	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
235051	YEGROS MIRTA ISABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	602	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
235060	MOLINARI GRACIELA EDITH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	602	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
241878	FLORES ROSA AMELIA	808 - PORTERO	284	21	608	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
242536	ENZETTI PATRICIA LIDIA	731 - PROFESORA DANZAS	310	21	637	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
249407	IBANEZ ADA NOEMI	207 - ENFERMERO	285	21	6003	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
253437	MANNARINO PAULA FERNANDA	207 - ENFERMERO	285	21	655	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
254511	ESQUIVEL SARA LILIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	622	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
254928	GALVAN VICTORIA FRANCISCA	808 - PORTERO	284	21	622	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
257482	RUIZ DIAZ ANALIA VALERIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	618	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
260851	FALCON DORA DEL VALLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	633	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
262684	LEIVA EMANUEL OMAR	476 - MANTENIMIENTO	286	21	608	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
262693	ALVAREZ MELINA JAZMIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	608	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
262930	ANTONACCI VANESA NOELIA	608 - TECNICO RADIOLOGICO	285	21	6003	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
265023	DARRETICHE MARIEL NOEMI	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	285	21	651	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
266189	FENAROLI MAXMILIANO MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	651	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
266532	GARCIA FLORENCIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	608	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
267403	VERA MILAGROS PRISCILA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
267944	JUAREZ BRAIAN EZEQUIEL	476 - MANTENIMIENTO	284	21	610	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
268152	RISSO AGUSTINA	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	285	21	6003	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
268842	DIAZ SILVANA ALEJANDRA DEL VALLE	608 - TECNICO RADIOLOGICO	285	21	602	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
268851	LEONETTI GRACIELA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	637	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
269324	IMAZ KARINA PAOLA	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	285	21	6003	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
269388	MEDINA VALERIA MAGDALENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	610	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
269528	GONZALEZ SERGIO EZEQUIEL	476 - MANTENIMIENTO	310	21	603	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
269935	LICCIARDI JULIETA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	633	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
270653	CARRIZO PACE DANIELA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	603	1.1.1.01.06.000	SALUD	01

271372	LOPEZ EZEQUIEL GUILLERMO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
271901	BARBANO ALICIA NORMA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	652	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
272696	GUTIERREZ MATIAS EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
273770	CRISTALDO MICAELA MARA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
273822	PLAZA DAMARIS NAHIR	505 - CHOFERES	285	21	618	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
276049	AGÜERO MONICA INES	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
276058	ARISTIQUEI SUSANA MABEL	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
276067	ARRUTTI CINTIA LORENA	868 - AUX.FARMACIA, TECNICO Y AUX.ENF	355	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
276076	CABRERA JESICA VANINA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
276085	CARO VICTORIA JACQUELINE	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
276094	DIAZ BARBARA SOLEDAD	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
276100	ESQUIVEL VICTOR HUGO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
276119	FIorentini ROSA VALERIA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
276128	MANTARI MORALES MARIA LUZ	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
276137	MENA MARIA MONICA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
276146	OSEIRA FABIANA GISELA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
276155	PERALTA ROSA LORENA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
276164	PRIETO ANDREA LORENZA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
276173	RAMALLO GABRIELA SILVIA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
276191	SOTELO NANCY LILIAN	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
276207	SUAREZ FABIANA ANTONELA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
276216	CHERONI MONICA BEATRIZ	868 - AUX.FARMACIA, TECNICO Y AUX.ENF	355	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
276225	DIAZ LUCIANA	207 - ENFERMERO	353	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
276234	LEGUIZAMON NANCY ROSARIO	207 - ENFERMERO	354	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
276243	CONDE PEREZ ESTHER RITA	207 - ENFERMERO	354	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
276252	DIAZ ESTEFANIA GISELLE	207 - ENFERMERO	353	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
276377	TROPPIANO MARIA FERNANDA	207 - ENFERMERO	353	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
276395	VALIENTE CARMEN MARCELA	207 - ENFERMERO	355	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
276401	CERUTTI LORENA VERONICA	207 - ENFERMERO	353	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
276410	RODRIGUEZ CECILIA NORMA	207 - ENFERMERO	353	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
276429	CACACE ANABELLA VANESA	178 - MÉDICO DE CONSULTORIO	350	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
276447	POZZAN DANIELA CECILIA	178 - MÉDICO DE CONSULTORIO	350	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
276456	SOUTO ARENA YAMILA MARLEN	178 - MÉDICO DE CONSULTORIO	350	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
276465	DI MITO CINTIA NOELIA	178 - MÉDICO DE CONSULTORIO	350	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
276474	MORALES MARCELA ALEJANDRA	207 - ENFERMERO	354	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
276483	ORLANDO ROMINA VERONICA	178 - MÉDICO DE CONSULTORIO	350	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
276508	PALLEZ QUINTRIQUEO ANDREA VERÓNICA	178 - MÉDICO DE CONSULTORIO	350	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
277363	MONTAÑA MARIA AGUSTINA	817 - MÉDICO CLINICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
277372	MIRAGLIA MARIA LAURA	209 - FONOAUDIOLOGO	353	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52

277381	LOMBARDI ANA LAURA	110 - PSICÓLOGO	353	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
277390	LEBERAT JORGELINA INES	110 - PSICÓLOGO	353	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
277406	IBÁÑEZ ADELAIDA	869 - LICENCIADOS ENFERMEROS	354	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
277415	BENITEZ CARLOS ALBERTO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
277424	D'ANGOLA MARIA DEL ROSARIO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
277782	GALARZA MIRIAM ROXANA	179 - MÉDICO PEDIATRA DE GUARDIA	350	21	628	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
278137	FRIAS MARIA ESTER	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
278599	LUCIANI CRISTIAN DANIEL	610 - AUXILIAR ENFERMERA	355	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
279274	RAMIREZ STELLA MARIS	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
279549	PORTO ELISA ELVIRA	105 - TRABAJADOR SOCIAL	353	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
279886	PENNISE MARIA JULIETA	120 - NUTRICIONISTA	353	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
279901	SALVA ALEJANDRO EMANUEL	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
279910	GOMEZ JUANA RITA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
279929	PAGANI JUAN PABLO	120 - NUTRICIONISTA	353	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
279938	FERNANDEZ MANUELA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
279956	DIAZ MARIEL SUSANA	105 - TRABAJADOR SOCIAL	353	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
279965	GIMENEZ DEBORA FLORENCIA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
279974	SOSA LORENA PAOLA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
280097	ROMERO RODRIGUEZ LUIS ALBERTO	207 - ENFERMERO	285	21	6003	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
280130	ALMARAZ LUIS ALBERTO	207 - ENFERMERO	285	21	6003	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
280149	ALVAREZ AYELEN LUCIA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
280158	BARRIENTOS MIGUEL ANGEL	869 - LICENCIADOS ENFERMEROS	354	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
280167	RECALDE DIEGO LIONEL	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
280176	PINTOS MARIA SOLEDAD	110 - PSICÓLOGO	353	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
280194	ORTIZ BRENDA CAROLINA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
280200	GONZALEZ SOLEDAD MARIANA	110 - PSICÓLOGO	353	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
280264	LEONE FLORENCIA EDITH	207 - ENFERMERO	355	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
280282	ARGUEDAS FERNANDEZ LUIS ALBERTO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
280316	DIAZ PEREZ MARILINA MERCEDES	209 - FONOAUDIÓLOGO	353	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
280343	MORIATIS MARTINA	110 - PSICÓLOGO	353	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
280361	OTRANTO MARIA BELEN	105 - TRABAJADOR SOCIAL	353	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
280370	FERNANDEZ FERNANDEZ BELEN	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
280398	PINTOS MARIA CELESTE	120 - NUTRICIONISTA	353	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
280404	ROMANO NADIA LORENA	115 - OBSTETRA	353	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
280413	DI LEO NAYLA BELEN	105 - TRABAJADOR SOCIAL	353	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
280440	GASCON VALENCIA YESIKA ALEXANDRA	817 - MÉDICO CLÍNICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
280459	ORTEGA IGLESIAS JAVIER ENRIQUE	817 - MÉDICO CLÍNICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
280468	GUASTADISEGNI FLORENCIA MARIANA	115 - OBSTETRA	353	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
280477	MARTINEZ LOPEZ AURELIO JOSE	817 - MÉDICO CLÍNICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
280769	MOYANO IGNACIO NELSON	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	355	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52

280990	DELGADO MARIA LUZ	115 - OBSTETRA	353	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
281010	BARRAGAN MARTIN ARIEL	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
281047	QUIROGA MANUEL ALEJANDRO	207 - ENFERMERO	355	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
281074	RODRIGUEZ GLADYS NELIDA	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	284	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
281135	TREMOULET WALTER ALEJANDRO	869 - LICENCIADOS ENFERMEROS	354	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
281463	ALVAREZ YAMILA ELIZABET	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	646	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
281490	CONDENANZA PAULA ANDREA	115 - OBSTETRA	353	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
281630	LOPEZ DANIELA BELEN	111 - PSICOPEDAGOGO	353	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
281667	CAZEAUX RAUL ANDRES	817 - MEDICO CLINICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
281685	ORTIZ MARTHA CECILIA	869 - LICENCIADOS ENFERMEROS	354	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
281834	LEGUZAMON MARTA MABEL	608 - TÉCNICO RADIOLOGICO	285	21	618	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
281870	REAL RODRIGUEZ GIULIANA MAGALI	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	353	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
281898	IGLESIA YESICA MARIELA	608 - TÉCNICO RADIOLOGICO	285	21	618	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
281913	HEPPNER VANESA NATALIA	209 - FONOAUDIÓLOGO	353	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
281922	PONCE DIEGO HERNAN	207 - ENFERMERO	285	21	6003	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
281986	CENTURION CYNTHIA GISELLE	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
282325	PANEPUCCI ESCOBAR LUCIA ANAHI	105 - TRABAJADOR SOCIAL	353	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
282413	PRIANO JESICA VANINA	111 - PSICOPEDAGOGO	353	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
282495	BARROS GISELA ROMINA	111 - PSICOPEDAGOGO	353	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
282501	JAHANA NATALIA GISELLE	179 - MÉDICO PEDIATRA DE GUARDIA	350	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
282617	GALARZA MICAELA ALEJANDRA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
282626	ALEKSANDROWICZ MARIA DANIELA	817 - MEDICO CLINICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
282820	MIRANDA SILVIA MARCELA	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	355	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
283074	BRIGATI MARIELA	179 - MÉDICO PEDIATRA DE GUARDIA	350	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
283083	FILLI VILMA ANDREA	179 - MÉDICO PEDIATRA DE GUARDIA	350	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
283126	MIRANDA JOSÉ AUGUSTO	817 - MEDICO CLINICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
283621	MURIEL TOMAS	515 - CHOFER DE AMBULANCIA	285	21	6003	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
283737	GEREZ CARLOS ENRIQUE	122 - MEDICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
283898	MESIANO MARIA DE LOS ANGELES	122 - MÉDICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
283904	PALACIOS CINTIA YAÑIL	122 - MÉDICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
284033	MANTECON CLAUDIA ANDREA	817 - MEDICO CLINICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
284051	MACULA XOANA BELEN	122 - MÉDICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
284644	BAILLIE LUDMILA MARINE	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
284963	GIMENEZ ARNALDO DANIEL	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	285	21	6003	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
285214	MASTROMANO MARIA FLORENCIA	868 - AUX.FARMACIA, TECNICO Y AUX.ENF	355	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
285223	ORTIZ FLORENCIA ROSARIO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
285366	LADEVAT CLAUDIO FABIAN	207 - ENFERMERO	354	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52

21-8

285384	JARA NESTOR FABIAN	306 - AUXILIAR DE ADMINIST. DE EMERGENCIAS	355	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
285436	PLAZA DANILA DE LOS ANGELES	207 - ENFERMERO	354	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
285445	CLAROS MARINA SOLEDAD	120 - NUTRICIONISTA	353	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
285533	LOPEZ LUCIANA LORENA	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	285	21	6003	1.1.1.01.06.000	SALUD	01
285588	LEYRO MICAELA GISELLE	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
285630	SETA CLARISA ALEJANDRA	105 - TRABAJADOR SOCIAL	353	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
285658	SILVA ADRIANA PAOLA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
285676	BABIO SIL VANA SABRINA	111 - PSICOPEDAGOGO	353	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
285700	FINAMORE NATALIA ANDREA	122 - MÉDICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
285782	LEAL MARIA DE LOS ANGELES	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
285852	ROMERO CAMILA MAGALI	609 - TÉCNICO LABORATORISTA	355	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
285904	ROJAS DEBORA NATALIA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
286060	CENTURION MELINA ABIGAIL	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
286079	ESTELA GRATEROL JAXIEL ANTONIO	817 - MEDICO CLINICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
286097	CISILIN FLORENCIA MARIANELA	120 - NUTRICIONISTA	353	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
286103	VICENTE KARINA ALEJANDRA	115 - OBSTETRA	353	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
286112	RENGEL TELLEZ ADALBERTO	122 - MÉDICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
286422	JUAN FRANCISCO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
286486	BIEN PABLO DARIO	122 - MÉDICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	SALUD	52
162188	BEDOYA GABRIEL OMAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	305	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	23
178233	CITARELLA ANDRES GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
206039	MUÑOZ EDUARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
210333	MUNEGLIA ADRIANA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
213408	CEJAS MARIA CRISTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	510	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
216661	RODRIGUEZ LIDIA ELBA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	802	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	02
223492	BELLIZIO RAFAEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	305	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	23
224196	ORBES VANESA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	305	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	23
227377	TEDESCO LILIANA EVA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
229890	QUIROGA MYRIAM GRACIELA	106 - CONTADOR	290	21	3020	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
236931	AGUIRRE CARLOS ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
240323	ORTIZ MARIA VERONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	510	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
240606	CENTURION MELGAREJO BERNARDITA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
240837	ROSALES JUAN JOSE EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
241221	RODRIGUEZ DIEGO MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	101	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	02
241966	ACEVEDO FERNANDO ARIEL	506 - GUARDIAN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
242767	CARACOTCHE EVA ESTEFANIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	305	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	23

243434	GALEANO MIRTA SUSANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	303	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
243832	LEGUIZAMON FLORENCIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	305	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	23
243975	RODRIGUEZ MARCELO HECTOR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	305	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	23
245434	STELLA DANIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	211	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
245522	TAMMARO DANIEL OMAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
246086	GONZALES NELSON JAVIER	875 - RELEVAMIENTO	310	21	1900	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	34
246217	BELTRAMINI CESAR	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	303	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
247133	PAEZ CORLLI BARBARA INES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	211	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
252706	MOYANO SALVATI LORENA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	306	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	23
252760	MARTINEZ CORONEL MIGUEL ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
253756	URRUTIA CLAUDIA CAROLINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	306	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	23
255835	RODRIGUEZ CECILIA	829 - COORDINADOR	290	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
255914	VIVIAN NAHUEL CRUZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
257905	MONZON MARTIN FEDERICO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
258292	TEREBEY PAULA ADRIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
258690	VAZQUEZ PAULA ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
258706	JUAREZ JENNIFER GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3020	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
258982	MUSSO DANIEL EDUARDO	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	290	21	305	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	23
259321	CACERES MARIA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	305	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	23
259525	RIVAS CLAUDIO DONATO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
259534	RUSSO BRUNO CLAUDIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
259589	SEMINO ANDREA GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
259826	GARCIA OSCAR DELFIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
259969	AGUIRRE JOSE LUIS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1900	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	34
260569	ROMO AMALIA ISABEL ELISA	829 - COORDINADOR	290	21	802	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	02
263014	D ESPOSITO FABRIZIO MARTIN	245 - INSPECTOR	289	21	303	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
263102	PAYSEE SERGIO HERNAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	3020	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
263591	IEZZI ROLANDO DARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
264903	GAMA MUCHA JORGE FEDERICO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	802	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	02
265078	LOPEZ MAXIMILIANO SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	510	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
265254	MARTUCCI VICTOR JOSE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
265564	HEGUIS ALEJANDRO ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
266125	NAPAL GONZALEZ BARBARA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
266134	MAURICIO JULIETA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	802	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	02
266709	AYALA CESAR EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	211	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
266994	VAZQUEZ VALERIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	816	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	23
267290	MONTESANTI LEANDRO EZEQUIEL	245 - INSPECTOR	287	21	303	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
267315	DAVID MAGALI DENISE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	305	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	23
267962	CHAPARRO EMILIO OMAR	803 - INSPECTOR DE OBRAS	284	21	3008	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
268073	LOPEZ DAIANA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	303	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20



268091	MAS MIRTA SUSANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289	21	303	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
268596	VERASALUCE ROXANA LORENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	3020	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
268763	ENTREGUILLERMO MARIANA PAULA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	3020	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
268781	ESQUIVEL CARMEN MARIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	283	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
268833	BRESCIA CYNTHIA VERONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	3020	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
269379	ZENIS JONATHAN LEONEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	305	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	23
269777	VIDART SOFIA CANDELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
269801	ROSALES MARIO SAUL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
269883	MARIN ROQUE DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	283	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
270854	CASTILLO CAMILA AYELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	288	21	3036	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
270863	FERNANDEZ GABRIEL ALEJANDRO	470 - PEON DE LIMPIEZA	288	21	3036	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
271053	TONARELLI GONZALEZ MARIA EUGENIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	303	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
271257	ALVARENGA FARINA DOMINICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	305	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	23
271406	MENCIA IBARROLA SANTIAGO RAMON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	816	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	23
271442	DEGANI LUCIANO MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	211	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
271600	ACERA FRANCISCO RAUL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	3020	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
271859	COLOCCIO GONZALO MIGUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
272128	ROBLEDO MAIRA ANAHI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	802	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	02
272304	LOPEZ LOPEZ ALICIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	3036	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
273220	MONTES NOEMI AIDA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	816	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	23
273318	CASTILLO BRIAN NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	21	3036	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
273451	TRUCCO PABLO ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	305	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	23
273521	GOMEZ ANALIA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	21	305	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
274100	RIVERO ROMINA SOLEDAD	476 - MANTENIMIENTO	310	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
274128	GOMEZ MIGUEL ANTONIO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
274298	NEMER NAHUEL GUSTAVO	505 - CHOFERES	289	21	110	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
274304	ALVAREZ LARA JUAN DANIEL	788 - INSPECTOR DE FERIAS	310	21	3009	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
274474	CONTRERAS ESTEFANIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
274562	BASUALDO MIRIAM	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
274599	TROISI GERMAN ANDRES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
274605	COLOMBO JOSE CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
274614	GENTILE ADRIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
274678	LEIVAS VIGORITO LEONARDO EDINSON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	306	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	23
274711	CABEZAS SILVANA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
274784	BENITEZ MARIEL AMANDA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
274809	ARREGIN AYELEN DAIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
274827	WOLONCEWICZ ELIAS GERMAN	304 - ARCHIVISTA ESPECIALIZADO	283	21	802	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	02
274845	ALMIRON RODRIGO FERNANDO	245 - INSPECTOR	310	21	303	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
274872	DE ABRANTES FACUNDO LUCIANO	304 - ARCHIVISTA ESPECIALIZADO	283	21	802	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	02
274915	MORENO URIEL	304 - ARCHIVISTA ESPECIALIZADO	283	21	802	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	02
274951	BENENATI ROCIO CELESTE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	305	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	23
274970	PADELLARO ALEJANDRO JOSE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01

275053	VIVIAN OSMAR MARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
275071	LUKA DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
275080	FERNANDEZ TOMAS ALEJANDRO	788 - INSPECTOR DE FERIAS	310	21	3009	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
275196	BORJAS CARMEN DEL VALLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	802	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	02
275318	MOLINERO LEÓN OCTAVIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
275628	CORA DARIO NORBERTO	245 - INSPECTOR	283	21	303	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
275673	FERNANDEZ ANGEL NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	3009	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
275804	MININ GUSTAVO DAMIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	305	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	23
275813	ESCRIBANO MARIA LORENA	110 - PSICÓLOGO	291	21	306	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	23
276313	SANABRIA LOPEZ CRISTIAN AGUSTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	303	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
276827	BARRIOS ALEXIS NICOLAS	245 - INSPECTOR	287	21	211	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
276845	EPELJA MIRIAN VERÓNICA	245 - INSPECTOR	287	21	211	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
276863	PEDOTA JAVIER ADRIAN	505 - CHOFERES	289	21	110	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
277008	MERCHAN JIMENA ROCIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
277053	MAINHARD CRISTIAN ARAMIS	245 - INSPECTOR	286	21	211	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
277062	FLORES CORTEZ DORA	245 - INSPECTOR	287	21	211	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
277433	SBULF THOMAS	303 - ARCHIVISTA	310	21	802	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	02
277451	MEDINA GONZALO NEHUEN	303 - ARCHIVISTA	310	21	802	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	02
277460	RUSSO AGOSTINA	303 - ARCHIVISTA	310	21	802	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	02
277600	RODRIGUEZ GAVUZZO MARIANELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	305	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	23
278094	CASTRO JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
278571	OLMOS NELIDA CRISTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3036	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
278614	ACOSTA DANIEL NESTOR ENRIQUE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
279637	CORONADO CHRISTIAN OMAR	245 - INSPECTOR	310	21	303	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
279646	VALLONI FRANCO	245 - INSPECTOR	310	21	303	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
279664	AGUERO MATIAS EZEQUIEL	245 - INSPECTOR	310	21	303	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
279725	SOSA AGUSTIN DALMASIO	245 - INSPECTOR	310	21	303	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
280079	PEREZ SERGIO FABIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	101	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	02
280273	STOOPS IARA BERENICE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	8030	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
280556	MUSACHIO MILAGROS JORGE LINA MANUELA	875 - RELEVAMIENTO	283	21	1900	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	34
280565	MARTINEZ CHRISTIAN RAMON	875 - RELEVAMIENTO	283	21	1900	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	34
280608	JIMENEZ ORLANDO JESUS	875 - RELEVAMIENTO	283	21	1900	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	34
280617	RODRIGUEZ ANALIA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	303	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
280635	ANTUÑEZ LUDMILA AGUSTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	303	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
280671	ELENA SERGIO HERNAN	245 - INSPECTOR	285	21	303	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
280741	SANCHEZ SABRINA GISELLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	1900	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	34
280857	TOUBES SILVANA CLAUDIA	875 - RELEVAMIENTO	283	21	1900	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	34
280909	MEZA NAHUEL RICARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	510	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
280918	BRAZ SEBASTIAN NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
280927	TEVEZ LORENA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3036	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
280936	BENITEZ TERESA DE JESUS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3036	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01

281108	TEVES MARTIN NICOLAS	614 - TÉCNICO MANTENIMIENTO DE P.C.	310	21	802	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	02
281199	SOSA MARIA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	305	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	23
281825	MERELAS GUSTAVO ROBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	510	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
281861	SERAFINI THIAGO EZEQUIEL	303 - ARCHIVISTA	284	21	802	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	02
281940	DAGOSTINO FRANCISCO ANTONIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
282228	RIPPE DIEGO HERNAN	875 - RELEVAMIENTO	310	21	1900	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	34
282422	MOJICA LUCAS ARIEL	506 - GUARDIAN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
282440	GODOY MARIA MARCELA	506 - GUARDIAN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
282459	BLANCO JOSE LUIS	506 - GUARDIAN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
282477	LUCIANI GUILLERMO ARIEL	506 - GUARDIAN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
282529	ARCE RODRIGO EMANUEL	506 - GUARDIAN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
282538	RAMIREZ CLAUDIO	506 - GUARDIAN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
282547	SOTO CRISTIAN ALBERTO	506 - GUARDIAN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
282556	SANTILLAN CRISTIAN	506 - GUARDIAN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
282635	ROIG NICOLAS DANIEL	506 - GUARDIAN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
282769	BELLORA SALOMÉ BELÉN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
282802	BAEZ ROSANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	3036	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
282839	UBEDA LEANDRO MATIAS	245 - INSPECTOR	285	21	303	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
282848	ALVAREZ MANUEL FRANCISCO	245 - INSPECTOR	285	21	303	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
282866	HERRERA IVANA CAROLINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1900	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	34
282875	VERON VALLEJOS MARTA ELISA	506 - GUARDIAN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
283108	BORJAS ANDREA ROXANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	3020	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
283144	DUARTE JORGE ANTONIO	245 - INSPECTOR	310	21	3009	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
283153	LEIVA IVAN EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	283	21	1900	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	34
283180	TORRADO DIEGO JESUS	245 - INSPECTOR	285	21	303	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
283311	PAYASSE ARROYTA TOMAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	3020	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
283418	CUEVAS NAHUEN MANUEL	202 - ASISTENTE DE RELACIONES PÚBLICAS	310	21	1900	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	34
283454	ABBO GIULIANA	202 - ASISTENTE DE RELACIONES PÚBLICAS	310	21	1900	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	34
283481	DAMIANI TOMAS	202 - ASISTENTE DE RELACIONES PÚBLICAS	310	21	1900	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	34
283658	CUENCA FRANCO GASPAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	283	21	1900	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	34
283807	GOMEZ VENTURA BRIAN TOMAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	3020	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
283816	BALCEDA PAULA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	21	802	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	02
283825	BENITEZ OMAR EDMUNDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	3036	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
283834	PALAVECINO AMADEO PAULINO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	3036	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
283852	FERREYRA MARTIN EDUARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	3036	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
283861	VILLANUEVA CARLOS ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	3036	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
283995	RIGGIO LAUTARO TOMAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	283	21	305	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	23

284459	AYALA DAIANA AYELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
284680	GONZALEZ JIMENA GISELLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
284699	FERNANDEZ ADRIANA MERCEDES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
284714	MACHADO SILVA HERNÁN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
284741	DIAZ RAFAEL CARLOS IGNACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
284778	LAURUTIS MARIA ANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
284811	GOMEZ GRACIELA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
284820	SOSA RUBEN HECTOR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
284927	PEREZ FEDERICO DANIEL	245 - INSPECTOR	284	21	211	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
285065	SANCHEZ EDUARDO DAMIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3036	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
285092	OCAÑO OMAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
285311	ALVAREZ LARA LUIS FERNANDO	245 - INSPECTOR	310	21	3009	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
285348	IEZZI SANTIAGO NICOLAS	829 - COORDINADOR	290	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
285791	NANUT SOLANA CAMILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	510	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
285968	QUIROGA JUAN HUGO	506 - GUARDIAN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
285995	ZAMUDIO IVANA NOEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	303	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	20
286042	MALDONADO ESTEBAN DAVID	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
286121	BALAY ARNALDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
286149	MARTIN JENNIFER DENISE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
286185	SCATTOLINI ALEJANDRA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
286352	MIRANDA EMANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
286680	CANTERO MARIO ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
286893	CENTURION JORGE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
286909	DOMINGUEZ FERNANDA SILVINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
286936	GARCIA GUSTAVO MARTIN	510 - ORDENANZA	286	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
286981	KUNASZEK ANGEL FABIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
287612	GIMENEZ JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
287621	RACO GERMAN WALTER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
287649	BETANCUR BENJAMIN OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
287658	CABAÑEZ DANIEL EMILIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
287667	KUN LUCAS LEANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	JEFATURA DE GABINETE	01
170154	MARTINEZ LORENA LILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	501	1.1.1.01.12.000	DESARROLLO URBANO	01
184689	FALABELLA LAURA MARIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	2113	1.1.1.01.12.000	DESARROLLO URBANO	01
212537	GARCIA DAMIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	501	1.1.1.01.12.000	DESARROLLO URBANO	01
233927	MARTINEZ DELIA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	506	1.1.1.01.12.000	DESARROLLO URBANO	01
234667	SOTO MARCELO ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	501	1.1.1.01.12.000	DESARROLLO URBANO	01
239750	BURGOS LUCAS ANDRES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	504	1.1.1.01.12.000	DESARROLLO URBANO	01
239769	ARTAZA ROBERTO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	504	1.1.1.01.12.000	DESARROLLO URBANO	01
248493	CASAS CINTIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	5005	1.1.1.01.12.000	DESARROLLO URBANO	01
252584	QUINTANA JESSICA ELIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	504	1.1.1.01.12.000	DESARROLLO URBANO	01
259835	TASSITANO PAMELA YASMIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	504	1.1.1.01.12.000	DESARROLLO URBANO	01
267801	ROJAS JOSÉ MANUEL	829 - COORDINADOR	291	21	504	1.1.1.01.12.000	DESARROLLO URBANO	01

267810	FERNANDEZ RICARDO DANIEL	829 - COORDINADOR	291	21	504	1.1.1.01.12.000	DESARROLLO URBANO	01
270331	ACOSTA CARLOS EDUARDO	829 - COORDINADOR	291	21	504	1.1.1.01.12.000	DESARROLLO URBANO	01
278933	DIAZ GABRIEL ANGEL	245 - INSPECTOR	310	21	5006	1.1.1.01.12.000	DESARROLLO URBANO	01
281481	ESPINDOLA MARTIN	104 - ARQUITECTO	290	21	550	1.1.1.01.12.000	DESARROLLO URBANO	01
282352	PICCHIO DIEGO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	504	1.1.1.01.12.000	DESARROLLO URBANO	01
282361	RIVEIRO SOLEDAD MICAELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	504	1.1.1.01.12.000	DESARROLLO URBANO	01
283232	BAEZ GABRIELA RAQUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	501	1.1.1.01.12.000	DESARROLLO URBANO	01
130231	NIEVAS YOLANDA ESTER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
155393	ALDERETE JUAN JOSE	476 - MANTENIMIENTO	285	21	712	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
161208	COJUL MARIA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
165572	NOCITI ALEJANDRA VIVIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
172358	CARRIZO LORENA BEATRIZ	476 - MANTENIMIENTO	284	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
177432	QUIROGA MIGUEL ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	290	21	740	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
177876	SAAVEDRA ALEJANDRO DAVID	476 - MANTENIMIENTO	284	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
179946	AQUINO RAMON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
180874	BLANCO CLAUDIA JULIA	511 - PEON DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	290	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
190415	BEDACARRATZ HERNAN JULIO	476 - MANTENIMIENTO	284	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
200668	CANTERO LORENA ALEJANDRA	710 - PROFESORA EDUCACION FISICA	287	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
202118	AGUILERA FAJARDO SALOMON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
202756	ORELLANO EVA LUISA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
203210	FERNANDEZ HECTOR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
204075	CROCE MARIA DEL CARMEN ROSARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
208491	GONZALEZ MAGDALENA SOFIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289	21	704	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
209140	CAPELLERI SEBASTIAN JOSE	101 - ABOGADO	284	21	712	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
209450	SAUCEDO ELSA	476 - MANTENIMIENTO	284	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
209636	PETRUCCI DOMINGO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
210856	ORUE FABIAN ATANACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
211189	ACHA MIGUEL ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
211240	CABRERA FERNANDO ORESTE	505 - CHOFERES	286	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
211268	VASALLO JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	712	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
211550	RAMOS CELIA MARTA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	702	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
211985	RIVADENEIRA RAMON HUMBERTO	476 - MANTENIMIENTO	285	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
212670	LOTO MARCELO OSVALDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	3024	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
212865	FERNANDEZ SANDRA FABIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
214078	GAVIRA GRACIELA MABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	710	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
217019	LOBO DOMINGO ANTONIO	505 - CHOFERES	289	21	1803	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
218351	SCARDAMAGLIA FERRER CECILIA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
219152	CAMPOS CLAUDIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	740	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
221076	TOLEDO DIEGO ANDRES	510 - ORDENANZA	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01

222044	DI LEO MARIA EVA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
222284	CENTURION JOSE RAFAEL	476 - MANTENIMIENTO	290	21	702	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	37
222691	MONZON LORENA ELISA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	710	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	37
222813	RODRIGUEZ JAVIER ANTONIO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
222947	SANTA CRUZ RAUL ALBERTO	505 - CHOFERES	287	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
223696	NUÑEZ MIRIAM NORMA	612 - PROFESORES	286	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
224770	EL FASAH JORGE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
224992	VARGAS RICARDO GUSTAVO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
225845	AGRECH CRISTIAN GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
226187	DURAN GABRIELA LUANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
227571	FUENTES SCILLIERI ANDRES FABIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
227650	CAMPOS HECTOR OSCAR	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
227906	DOMINGUEZ FLORENCIA MAGDALENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
228044	MIGUEZ SONIA VALERIA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
229508	VEDANI STANCO NATALIA YANINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	712	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
229641	FERRETTI MARIA EUGENIA	841 - MALABARISTA	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
229702	SALEGA VALLE RAQUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	712	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
229809	OERTLINGER SAMANTA KARINA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
231529	CHAPARRO PAULA VERONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	706	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	37
233574	MORALES GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	7004	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	37
233820	MORENO ESMORIS CRISTIAN EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	706	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	37
234092	CHAPARRO MARIA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	706	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	37
235200	BUONASSISA CLAUDIA INES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	712	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
235264	AGUIRRE MIGUEL ANGEL	476 - MANTENIMIENTO	284	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
235422	FIRPO LISANDRO AGUSTIN	105 - TRABAJADOR SOCIAL	286	21	3024	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
235699	MAIDANA OLGA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
236269	RODRIGUEZ MAXIMILIANO HERNAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	706	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	37
236700	FRAGGIOLI GLADYS NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	7004	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	37
237006	DIAZ ANGEL SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	706	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	37
237361	PEREZ EVELYN CRISTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	706	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	37
238241	BELEN ROBERTO ORLANDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
239875	CORREA CARLOS ENRIQUE	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
240590	SALVATIERRA ROBERTO OMAR	476 - MANTENIMIENTO	284	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
240961	GAVILAN LARROSA JUAN LUCIANO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
241416	HERRERA OMAR ARIEL	808 - PORTERO	310	21	7004	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	37
241939	RAVA LILIANA ELSA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	712	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
242633	CAPELLANO GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	7004	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	37
244305	BALLADARES MARTIN NAHUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01

244776	COLALUCI DANIEL OSCAR	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
245054	CAO KARINA ALEJANDRA	808 - PORTERO	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
245319	ORBES FABIANA ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	3024	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
245461	SOSA FLORENCIA CELINA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
245692	RIOS MIGUEL COSME	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1801	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
246350	FERREYRA IVANA JACQUELINE MARIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
246420	TORRES MARIA FLORENCIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	710	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	37
246633	COCCA SILVIA MARIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
246679	FERNANDEZ DAVID EDGARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289	21	719	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	37
247054	DUARTE GRACIELA ELVIRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	706	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	37
247276	JARDIN HECTOR RAMON	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
247531	GALLEGOS GASTON DAMIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
247610	CARA XIMENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
247744	ALVAREZ LUCIA MAGALI	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	284	21	712	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
247841	CASAL MICAELA AYELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	706	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	37
248606	PAPETTI NATALIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
248642	DURONEA PAULA CAROLINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
249461	BASCETTO MANUEL	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
249568	TASSONE PABLO GASTON	808 - PORTERO	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
252946	ROMERO ISABEL NELIDA	808 - PORTERO	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
253215	FERNANDEZ MIRTA JUANA LOURDES	514 - MUCAMA	310	21	7004	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	37
253844	MAROTTE LEONARDO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1801	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
253853	CAPUTTO CARLA VALERIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
253914	CHEMES YANINA FABIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
253923	MARTINEZ CARMEN ALICIA	808 - PORTERO	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
254487	MOLINA MARIA GISELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	705	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	37
254821	GONZALEZ ARNALDO WALTER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
256061	LORIZZO SEBASTIAN MARTIN	829 - COORDINADOR	291	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
256487	FRASCHILLA ALAN EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	712	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
256654	BOZZONE LEONARDO HERNAN	829 - COORDINADOR	285	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
256733	GARCIA ALAN DAVID	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
256779	RUIZ FABRIZIO ALFREDO	875 - RELEVAMIENTO	287	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
257330	LEONETTI ENRIQUE JORGE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	288	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
257464	CHAVEZ EZEQUIEL EMILIANO	505 - CHOFERES	289	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
257491	LAGUZZI ALEJANDRO	829 - COORDINADOR	285	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
257570	EIRIN ALBERTO GUILLERMO	829 - COORDINADOR	285	21	1801	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
257765	VELAZQUEZ GABRIELA MARGARITA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	21	7016	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	37
257792	VELAZQUEZ LEANDRO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	704	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	37
257817	ESPINDOLA CRISTIAN DAMIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	704	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	37

257826	PEREZ MAXIMILIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
257835	MACIEL MACARENA ESTEFANIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
257844	SUAREZ MARIELA DE LOS ANGELES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
257932	RISO ROMINA LUCIANA	829 - COORDINADOR	291	21	7011	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
258104	SANCHEZ MARIA ROSA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
258168	REYES HUGO MIGUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
258229	LEZCANO PRIETO MARIA ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
258353	ARRIGONI LEONEL MAXIMILIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	7011	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
258362	LORENZO MARIA MARTA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	706	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	37
258405	PERALTA CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	719	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
258742	SALVATIERRA MONTERO EDUARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3024	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
258788	BOXLER ARIEL ERNESTO	476 - MANTENIMIENTO	285	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
258973	GRIN MARCELO JAVIER	786 - PROFESOR/A ATLETISMO	285	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
259002	SALAS ALVARO	821 - APOYO AREA	285	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
		DEPORTE/RECREACIÓN						
259039	ITURRALDE OSCAR ESTEBAN	786 - PROFESOR/A ATLETISMO	285	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
259066	CRUZ FABIÁN ANDRÉS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
259084	STEGMANN DANIELA MILAGROS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
259109	NETTO CARLOS JAVIER	829 - COORDINADOR	285	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
259136	ARENA LEANDRO HUGO	829 - COORDINADOR	285	21	7011	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
259145	FELICE NAHUEL MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
259181	CASTRO ALEJANDRO JORGE	612 - PROFESORES	310	21	1801	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
259394	LARSE LUCAS GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
259428	MARINO MARCOS AGUSTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
259455	MESSINIS DIANA EVANGELINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
260417	CORONEL MIGUEL ANGEL	505 - CHOFERES	286	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
260444	GONZALEZ ABEL MANUEL	505 - CHOFERES	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
261166	RIOS ALBERTO SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
261333	MARQUEZ HORACIO FABIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
261458	VARELA CESAR HERNAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
261810	MACEDO DIEGO MARCELO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
262392	LAZARTE BRAIAN HERNAN	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
262417	CASAS LEONARDO DAVID	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
262727	COLALILLO EVELYN SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
262736	ARCE LILIANA JAQUELINE SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
262745	COLALILLO MONTIEL NILDA MARIELA YAQUE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
263111	GONZALEZ ROXANA MARIA ISABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
263652	NEGRETE DANIEL EUGENIO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
263670	ORTIZ ALFONSINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
263689	BELLAVIA ENZO MATÍAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
263740	TORRES NANCY EDITH	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1801	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
263926	TOSCANO RUBEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36



264596	SILVA ALICIA	502 - AYUDANTE DE COCINA	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
265148	LOPEZ MONICA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
265166	EGUES RAMON ROQUE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	706	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	37
265421	SOSA BRAIAN MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
265430	BONTEMPI MALCO AYRTON ISRAEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
266569	PEREIRA FATIMA DAIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1801	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
267014	PAULUK NARA CECILIA	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
267050	NEIRA PABLO ALEJANDRO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1801	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
267281	EGUIA GANUZA MARIA AGUSTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	1803	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
267625	ROMERO JULIO CESAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
267883	PAULUK FACUNDO MARIANO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
267892	FIORAVANTE AYALA MELANY AILEN	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
267908	RAVALLO MARTIN DAVID	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
268019	CHINI IVAN MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
268514	RAMIREZ LEANDRO EMANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
268709	JUAREZ MARCELA LUJAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	740	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
268736	CASTELUCCI PAZ	503 - COCINERO	310	21	706	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	37
269023	CARDOZO PEDRO DANIEL	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1801	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
269050	RODRIGUEZ CARLOS ALEJANDRO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
269616	MACIEL SANTIAGO JAVIER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	707	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	33
269643	PALARES DIEGO MAXIMILIANO	245 - INSPECTOR	287	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
269962	FONTANA LILIA MARCELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
269999	CASTILLO SANDRA VERONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
270182	IBARRA RICARDO JAVIER	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
270377	VELAZQUEZ ALDANA MARIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	740	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
271062	ARAGON CARLOS ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
271239	ROJAS YAIR MARCELO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	712	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
271822	QUIROGA CARINA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
272012	ALVAREZ NUÑEZ RONY MATIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
272030	DEMATTIA DANIEL ORLANDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1801	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
272146	OJEDA MAURO HERIBERTO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1801	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
272155	VELAZQUEZ IVANA DEBORA	612 - PROFESORES	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
272289	HERRERA LORENA EVANGELINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
272385	AYALA DIEGO NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
272395	RECALDE ABIGAIL ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
272951	NICOLA CRISTINA ESTER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	702	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	37
273479	QUINONES NAHUEL SEBASTIAN	476 - MANTENIMIENTO	283	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
273488	ORTELLADO JULIO CESAR	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
273637	MEZA WALTER ADRIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	740	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
273868	BARREIRA JUAN SIMON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
273910	KORDIC CECILIA ANAHI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
274164	QUIROGA ROCIO SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	706	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	37

274207	RUIZ ALEJANDRO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
274234	NIEVA HECTOR GUSTAVO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
274243	SCLADMAN MARIA MARIANO JAVIER	829 - COORDINADOR	286	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
274270	ROLDAN MARTA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
274289	OJEDA NANCY LORENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
274517	GONZALEZ HECTOR OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	736	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	37
274526	OJEDA JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	736	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	37
274571	FIRPO FEDERICO DANIEL	105 - TRABAJADOR SOCIAL	285	21	3024	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
275062	SOUTO CHRISTIAN HERNAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
275123	MAZZA NICOLAS ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
275150	GONZALEZ LILIANA DEL VALLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
275293	ZAMANIEGO LETICIA NORA	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
275372	AQUINO TATIANA BELÉN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
276012	SARACHO GUILLERMO AGUSTIN	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
276261	LOPEZ LAURA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
276544	CANTERO SANDRA DANIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
276571	REYES DIEGO JAVIER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
276599	MARON VALENTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	712	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
276605	SUAREZ GRACIELA ESTHER	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
276784	GOMEZ CLAUDIO DARIO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
276793	SERAFINI EMILIANO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
277576	SOUTO CARLOS MARCELINO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
279983	CASIMIRO MARIA DEL CARMEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1805	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
279992	ACEVEDO SORIA ANTONELLA CLARISA	875 - RELEVAMIENTO	285	21	1805	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
280006	LATORRE JESSICA INÉS	875 - RELEVAMIENTO	285	21	1805	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
280015	IOZZOLINO AGOSTINA	875 - RELEVAMIENTO	285	21	1805	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
280033	NÚÑEZ MENDEZ LUIS DAVID	875 - RELEVAMIENTO	285	21	1805	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
280042	LOPEZ MALVINA SOLEDAD	875 - RELEVAMIENTO	285	21	1805	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
280185	PAEZ PAMELA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	707	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	33
280237	AYALA MONZON DANIEL AARON	875 - RELEVAMIENTO	287	21	7011	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
280334	FIGUEROA RODOLFO EXEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
280486	TORRADO DANIEL EUGENIO	821 - APOYO AREA	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
		DEPORTE/RECREACIÓN						
280495	ARGUELLO FERREIRA GUILLERMO ANDRES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1801	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
280510	LOPEZ ISIS LUCIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	706	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	37
280538	BARBOZA MONICA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
281144	SUAREZ GERARDO EMANUEL	875 - RELEVAMIENTO	284	21	7011	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
281320	SANCHEZ JOAQUIN ALFREDO	476 - MANTENIMIENTO	284	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
281472	CABRERA GABRIEL	875 - RELEVAMIENTO	284	21	7011	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
281524	SILVA MARIELA FERNANDA	612 - PROFESORES	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36
281658	ORDÓÑEZ DEBORA PAMELA	876 - DISEÑADOR GRAFICO	289	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
281904	COPPES EDUARDO ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	36

281959	RAMIREZ VANESA LUCIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
282006	ARIAS LAUTARO CATRIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	290	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
282024	GUILLEN LEANDRO JORGE	476 - MANTENIMIENTO	285	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
282051	BUENO UMERE GUSTAVO LEANDRO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
282130	RIGOTTI LUCIANO MARTIN	476 - MANTENIMIENTO	285	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
282194	CAROSINO ADRIANA BEATRIZ	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
282237	PAULUK NICOLAS NAZARENO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
282246	MONTOYA CINTIA FERNANDA	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
282583	SERAFIN WALTER	476 - MANTENIMIENTO	284	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
282608	BARROSO JAVIER ADAN	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
282680	JUAREZ ACOSTA FEDERICO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
282811	REDONDO ALDANA LEA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
283162	ROMERO RAMON MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	3024	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
283214	RAMIREZ ROBERTIELLO ABRIL ALDANA	105 - TRABAJADOR SOCIAL	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
283223	DE BLASI DOMINGO FRANCISCO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	3024	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
283241	VAZQUEZ GIULIANA BELEN	875 - RELEVAMIENTO	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
283250	GARZON JOAN JOEL	829 - COORDINADOR	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
283269	VAZQUEZ BRENDA NAIR	875 - RELEVAMIENTO	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
283278	BENITEZ MIRYAM PETRONA	875 - RELEVAMIENTO	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
283287	BAEZ ORTIGOZA PATRICIA	875 - RELEVAMIENTO	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
283296	CASSANI SAMANTA NAHIR	875 - RELEVAMIENTO	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
283968	KELLER MARIA LAURA	875 - RELEVAMIENTO	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
284112	ARMENDANO MARTIN	875 - RELEVAMIENTO	290	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
284167	CARYUZZA OSCAR MAXIMILIANO	829 - COORDINADOR	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
284291	SILVEYRA RAMON OSVALDO	506 - GUARDIAN	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
284918	GRENNON CINTIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
285083	SOTO ANGELA	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
285126	VEGA LUCAS EZEQUIEL	819 - APOYO	291	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
285241	ANSEDE MATIAS LEONEL	829 - COORDINADOR	310	21	706	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
285773	OLIVERA GRISELDA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
285816	MATUCHESKI ROMINA ELISA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
286194	MOLINA MATIAS GASTON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
286200	SORIA JUANA MERCEDES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
286219	VALLEJOS ANA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
286228	PAVON CECILIA GISELE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
286246	PAVON CAMILA NOELIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
286255	DIAZ MARIA JOSE	476 - MANTENIMIENTO	285	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
286264	GOMEZ ANTONIA DEL ROSARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
286273	RETAMOZO RAMONA ANTONIA	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
286291	RIVERO KATHERINE DAIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
286307	CASTILLO CLAUDIA GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01
286361	VEGA LUCAS AGUSTIN	476 - MANTENIMIENTO	284	21	701	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	01

286370	SERRACANI ADRIANA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	707	1.1.1.01.13.000	DESARROLLO HUMANO	33
214184	GAUNA ALBERTO FRANCISCO	450 - PEÓN	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
215639	VELEZ SEBASTIAN ELIAS	829 - COORDINADOR	290	21	210	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	22
217620	GALEANO CARLOS RAUL	476 - MANTENIMIENTO	285	21	311	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	21
218935	CACERES DARIO ALEJANDRO	452 - PEÓN DE BARRIDO	285	21	210	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	22
224910	CORREA COLMAN PORFIRIO ANSELMO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
225580	CANADELL LUIS ANTONIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	502	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	01
228309	RELLAN JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	507	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.01
232436	FINA GABRIELA FERNANDA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	210	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	22
232755	LATORRE GABRIEL ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	3031	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.01
232834	CUBILLA PEDRO ADRIAN	450 - PEÓN	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.01
233237	ACUÑA PATRICIA ALEJANDRA	450 - PEÓN	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
233352	ROJAS COSME DAMIAN	476 - MANTENIMIENTO	284	21	311	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	21
237060	PEZZUTO OSCAR JUAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	1401	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	22
238755	SCALISI LAUREANO CARLOS	450 - PEÓN	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
239617	GONZALEZ HUGO RODOLFO	452 - PEÓN DE BARRIDO	286	21	210	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	22
239714	NIEVA WALDO ARMANDO	505 - CHOFERES	286	21	210	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	22
240758	REBAGLIATTI MELINA FLORENCIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	1401	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	22
241531	DE LIO FERNANDO JAVIER	450 - PEÓN	285	21	209	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
243452	GOMEZ MARIO JAVIER	450 - PEÓN	284	21	507	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.01
243638	GIL CLAUDIO LUIS	505 - CHOFERES	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.01

243948	TOBARES ADRIAN ROBERTO	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	3031	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.01
245452	SOSA JUAN CARLOS	452 - PEON DE BARRIDO	284	21	210	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	22
245832	CANETE LIDIA ESTELA	452 - PEON DE BARRIDO	284	21	210	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	22
246785	AGUILERA LUIS ALBERTO	505 - CHOFERES	284	21	210	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	22
247948	GONZALEZ NOELIA MARISOL	450 - PEON	284	21	210	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	22
249823	SEOANE ELIAS GABRIEL	452 - PEON DE BARRIDO	284	21	210	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	22
253224	AGUERO MARCELO DEMIAN	450 - PEON	310	21	3031	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.01
254210	CASTAÑOLA VIRGINIA AYELEN	452 - PEON DE BARRIDO	310	21	111	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	22
254432	ACOSTA IRMA LIBRADA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	311	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	21
258089	PEREZ VANESA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	3031	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.01
258423	GUIDONE EMILIO EDUARDO	829 - COORDINADOR	291	21	502	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	01
258797	BAEZ LUIS MAXIMILIANO	450 - PEON	310	21	210	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	22
258885	REDONDO ROBERTO CARLOS	450 - PEON	310	21	210	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	22
259349	SCATTOLINI LUCAS AGUSTIN	452 - PEON DE BARRIDO	285	21	210	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	22
259367	LENCINAS MABEL CRISTINA	452 - PEON DE BARRIDO	285	21	210	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	22
259853	VIDAL ALIDA PAULA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	3031	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.01
259871	PAJUDUT CLAUDIA ELISABET	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	508	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	22
260152	SOSA SERGIO SEBASTIAN	407 - CARPINTERO MEDIO OFICIAL	287	21	3052	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
260161	BORQUEZ OMAR HORACIO	407 - CARPINTERO MEDIO OFICIAL	287	21	209	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
260170	ILAMAS JOSE GIANFRANCO	407 - CARPINTERO MEDIO OFICIAL	287	21	209	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
260277	OTERMIN MIRTA MABEL	829 - COORDINADOR	291	21	1401	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	22

260471	BENITEZ PEREZ SABRINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	502	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	01
263731	CABELLO SERGIO RICARDO	450 - PEÓN	286	21	210	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	22
263759	SANDOVAL OSCAR ENRIQUE	476 - MANTENIMIENTO	286	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
264134	VISSIO EMANUEL MATIAS	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	310	21	209	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
265838	SAGRERAS LODIA MARIA AGUSTINA	450 - PEÓN	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
266152	BERNHARD CARLOS ALBERTO	476 - MANTENIMIENTO	288	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
266596	VILLANUEVA GUSTAVO DAVID	462 - SEPULTURERO	310	21	311	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	21
267218	RUGGIERI FLORENCIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	1401	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	22
267500	ACOSTA LUCAS LEONEL	450 - PEÓN	310	21	311	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	21
267519	NAPOLI NATALIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	311	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	21
269652	MEDINA ALEJANDRO GABRIEL	476 - MANTENIMIENTO	285	21	311	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	21
272614	GUERREROS FELIX ALBERTO	450 - PEÓN	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.01
272623	AYALA MATIAS FERNANDO	450 - PEÓN	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.01
272632	ESCALANTE JORGE ANDRES	450 - PEÓN	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.01
272641	PARE Y RUIZ MAXIMILIANO JESUS	450 - PEÓN	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.01
272650	BAEZ GABRIEL ALEJANDRO	450 - PEÓN	285	21	210	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	22
273309	LOPEZ ROMINA GISELE	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
273424	CACERES PEREYRA FERNANDO DANIEL	462 - SEPULTURERO	310	21	311	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	21
274632	MONTENEGRO CARLOS ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	210	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	22
274669	BLANCO PEDRO ROBERTO	450 - PEÓN	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.01
274748	LENCINA MARCELO NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	507	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.01

274836	BORELLI ALAN IVAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.01
274881	RECALDE JOSE ATILIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	507	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.01
274997	DIAZ SILVA YUBER DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	221	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.01
275390	COCERES ANGEL ROGELIO	450 - PEON	283	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
275406	ARGUELLO SERGIO JAVIER	450 - PEON	283	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
275424	MORALES JUAN CARLOS	450 - PEON	283	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
275479	LOPEZ DANIEL ORLANDO	450 - PEON	283	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
275488	SOSA JORGE HUGO	450 - PEON	283	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
275497	AUTERI RICARDO ENRIQUE	450 - PEON	283	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
275512	VIDALT JESUS RODRIGO	450 - PEON	283	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
275521	BASILE JUAN PABLO	450 - PEON	283	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
276678	PEREYRA DYLAN LEONEL	476 - MANTENIMIENTO	310	21	311	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	21
276924	FERREYRA JULIO CESAR	450 - PEON	285	21	3052	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
276942	RODRIGUEZ PABLO SEBASTIAN	452 - PEON DE BARRIDO	284	21	3031	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.01
276951	VELAZQUEZ VICTOR MANUEL	452 - PEON DE BARRIDO	285	21	502	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	01
276960	HERRERA CARLOS DANIEL	450 - PEON	284	21	1402	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.02
276979	IUDICISSA VERONICA SABRINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	3052	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
276988	TORRES SERGIO GERMAN	452 - PEON DE BARRIDO	284	21	3031	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.01
277017	CLARO LUCAS IGNACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.01
277044	IBANEZ DAMIAN JAVIER ARTURO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.01
277178	SOSA CRISTIAN OMAR	450 - PEON	283	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02

277318	PICCINI BENJAMIN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	311	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	21
277327	PARAFATI JULIO CÉSAR	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	311	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	21
277773	RETAMOZO VANESA NATALIA	450 - PEÓN	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.01
278243	GODANO PATRICIO ALEJANDRO	450 - PEÓN	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
278261	GOROSITO ALEJANDRO DANIEL	450 - PEÓN	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
278304	MIRANDA PABLO EZEQUIEL	450 - PEÓN	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
278313	VILLEGAS ALFREDO DANTE	450 - PEÓN	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
278580	GARCIA FLORENCIA DENISE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	207	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	01
279789	ROJAS ROGELIO ESTEBAN	450 - PEÓN	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
279798	AQUINO GASTON MARIO	450 - PEÓN	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
279813	LOPEZ LILIANA ROSANA	450 - PEÓN	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
280680	LUNA WALTER NICOLAS	476 - MANTENIMIENTO	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
280714	GARGANO JORGE ADRIAN	476 - MANTENIMIENTO	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
281029	NUÑEZ RAUL OSCAR	476 - MANTENIMIENTO	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
282510	CASTRO LORENA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	207	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	01
282574	GOMEZ MARCELO ENRIQUE	450 - PEÓN	285	21	311	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	21
282662	DIGON GONZALEZ NATALIA EMILCE	450 - PEÓN	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
282671	GAUNA SERGIO VICENTE	450 - PEÓN	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
282705	VERGARA LAURA GABRIELA	450 - PEÓN	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
282714	COSTILLA VIVIANA SOLEDAD BELÉN	450 - PEÓN	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
282796	LOPEZ JOSE MARIA	450 - PEÓN	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02



283001	TAMAY ALEJANDRO NAHUEL	319 - NOTIFICADOR	285	21	311	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	21
283010	ROMERO HERNAN ARIEL	450 - PEON	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.01
283029	SARAVIA ELIAS EZEQUIEL	319 - NOTIFICADOR	285	21	311	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	21
283065	PEREYRA LAUTARO TOMAS	434 - MAQ. DE EQUIP. DE PREPARACION DE ASFALTO	285	21	507	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.01
283092	LOPEZ JOSE NICOLAS	450 - PEON	283	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
283302	RUIS LUCAS ELISEO	450 - PEON	284	21	3031	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.01
283348	CASTRO BRENDA DAIANA	319 - NOTIFICADOR	284	21	311	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	21
283357	FERNANDEZ JOANA MARICEL	319 - NOTIFICADOR	284	21	311	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	21
283542	GODOY ALAN SEBASTIAN	450 - PEON	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
283551	SANABRIA TAMARA GISELA	405 - BOBINADOR ELEC. MEDIO OFICIAL	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
283560	ARQUIEL ANGIE GABRIELA	450 - PEON	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
283579	GUADAGNO BRENDA Yael	450 - PEON	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
283588	MARIANI CLAUDIO NAHUEL	450 - PEON	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
283597	FALCON PATRICIA RAFAELA	450 - PEON	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
283667	RUIZ WALTER MARTIN	450 - PEON	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
283676	MOLINA ADRIANA GISELA	450 - PEON	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
283685	ROBLEDO ANDREA CECILIA	450 - PEON	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
283694	RODRIGUEZ ANGEL MAXIMILIANO	450 - PEON	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
283700	MIRANDA ELBIO JOSE LUIS	450 - PEON	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
283719	SUBELZA ROBERTO CARLOS	450 - PEON	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
284176	REMESEIRO BRIAN EMANUEL	450 - PEON	284	21	507	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.01

284185	LUCHETTI VALENTIN	450 - PEÓN	284	21	210	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	22
284200	SOSA AXEL	450 - PEÓN	284	21	221	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.01
284219	ZALAZAR IGNACIO JOAQUIN	450 - PEÓN	284	21	3031	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.01
284228	AMORIN ULISES	450 - PEÓN	284	21	507	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.01
284237	MENSI HECTOR MANUEL	450 - PEÓN	284	21	3031	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.01
284246	CHAVEZ AGUSTIN ADRIAN	450 - PEÓN	284	21	3031	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.01
284255	ESCALANTE EMILIANA REBECA	450 - PEÓN	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
284307	MONFORTE ALEJO GUILLERMO	450 - PEÓN	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
284316	MALDONADO MAURO DIEGO	450 - PEÓN	283	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
284325	CORBO JUAN SEBASTIAN	450 - PEÓN	283	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
284389	MORALES JUAN ANTONIO	450 - PEÓN	283	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
284440	SOSA YAIR ELIAS	476 - MANTENIMIENTO	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
284592	GONZALEZ SEBASTIAN ARIEL	450 - PEÓN	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
284608	CORDERO CRISTIAN ALBERTO	450 - PEÓN	283	21	3017	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	22
284732	PRESENTADO ORIEL DARIO	450 - PEÓN	284	21	3031	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.01
284787	PAEZ ALANIZ JOSE CEFERINO	450 - PEÓN	283	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
284796	SANTANA ERICA ANALIA	450 - PEÓN	265	21	221	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.01
284936	MENCIA IVAN ANGEL	450 - PEÓN	284	21	3031	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	35.01
285162	VEDIA JOSE LUIS	450 - PEÓN	310	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
285232	LAVEGA VERONICA LILIANA	450 - PEÓN	283	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
285296	VILLALBA MARCELO ALEJANDRO	450 - PEÓN	283	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02

285302	SMITH IVANA	450 - PEON	283	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
285320	MIRANDA FABIAN ALEJANDRO	450 - PEON	283	21	104	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	74.02
286468	VERA LILIANA MARIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1401	1.1.1.01.14.000	ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	22
165280	GENOVESE GUSTAVO ESTEBAN	505 - CHOFERES	310	21	1528	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	45
166081	ASTACO FERNANDO ANDRES	208 - EXAMINADOR DE COND. DE TR NSITO	286	21	1519	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
171557	GRECCO GUSTAVO FABIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
189532	APHALO CHRISTIAN ENRIQUE	101 - ABOGADO	289	21	1503	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	45
209502	ACUÑA MARIA MARCELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
210041	MUNOZ OSCAR ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
210883	ALMADA MARTA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1503	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	45
211806	ENCINAS SAAVEDRA BENJAMIN ENRIQUE	506 - GUARDIAN	285	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
215028	DELGADO SANDRA FABIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	320	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	41
221289	FRIERA FOURCADE LISANDRO MATIAS	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
221456	COSENZA RAUL ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1528	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	45
225003	MENDELSONH SEBASTIAN	110 - PSICÓLOGO	285	21	1507	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	45
228503	ORTIZ RAUL HORACIO	506 - GUARDIAN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
229003	BLANCO JORGE HECTOR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
229322	LAMONICA VANESA MIRNA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
229827	FERRARA MARIA DEL CARMEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1519	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
230126	REINO CARLOS ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
230807	LEYES BIBIANO FRANCISCO	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43

230825	CORONEL HECTOR BENJAMIN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
231079	DOMINGUEZ ROBERTO EDGARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
231121	PULCINI MIGUEL ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
231185	AREVALO ELBIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	289	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
231699	RUSSO ANTONIO FELIPE	506 - GUARDIAN	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
232038	SCARPA ANGELICA SANDRA	851 - SUP. DE MONITOREO	284	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
232135	SALAMONE MIGUEL ANGEL	506 - GUARDIAN	297	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
232524	ZARATE MARIELA RAQUEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
232588	PERALTA MIGUEL EDGARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	289	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
233006	LEAL RUBEN ANGEL	506 - GUARDIAN	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
233024	PALACIOS DANIEL ROBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
235325	BARRIENTOS HERNAN RICARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	310	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
235635	GOMEZ SILVIO ALEJANDRO	506 - GUARDIAN	290	21	1528	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	45
236621	COLOMBO RUSSELL HERNAN PABLO	829 - COORDINADOR	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
237468	POSSETTI MIGUEL ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
237644	MASSOBRIO ANDRES ADRIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
237927	DOCE DANIEL EDUARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
238001	PIAZZA RICARDO ROMAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	298	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
238126	RODRIGUEZ DANILA MICAELA	853 - JEFE- COORDINADOR	298	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
238162	CARISSIMO JESICA JOANA	853 - JEFE- COORDINADOR	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
238409	RIVAS ALFREDO VALENTIN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43

*DL*

238418	ESCOBAR CARLOS ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
238463	SANTILLAN JUAN DOMINGO JULIO CESAR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
238533	CESPEDES CESAR OMAR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
238667	GARCIA ROXANA ELIZABETH	829 - COORDINADOR	291	21	1505	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
238889	BONET SILVIA MIRIAM	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
239185	ROBLES CARLOS DANIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
239219	AMARILLA JAVIER DARIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
239246	LOPEZ ADRIAN GUSTAVO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
239370	SEGADE PABLO DAMIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
239954	MOLINA SILVINA SOLEDAD	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
240059	GONZALEZ AXEL DAMIAN	225 - OPERADOR DE P.C.	284	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
240952	MOLINA RUBEN OSVALDO	438 - MEC NICO AUTOMOTOR OFICIAL	289	21	302	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	01
241948	LEGUIZAMON LEONEL ALEJANDRO	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
242420	ROJAS HORACIO REINALDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
243294	LOPEZ SERGIO DAMIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
243364	PILLA LORENA SOLEDAD	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
243416	MORELLI GABRIEL OSVALDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
244369	ITUARTE ELSA BEATRIZ	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
244642	VALIANTE JUAN CARLOS	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
244712	CARELLI NELSON HUMBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
245115	CALDERON FABIAN OSCAR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43

245993	CAVALLARO JUAN DANIEL	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
246022	SANTALUCE ARTURO GUILLERMO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
246068	LAVIA WALTER ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
246095	DOCE NICOLAS LUIS	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
246615	RODRIGUEZ PABLO XAVIER	505 - CHOFERES	284	21	320	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	41
246819	GARCIA TAMARA NAHIR	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
247106	BROUOSSARD LUCAS MAXIMILIANO	245 - INSPECTOR	310	21	320	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	41
247197	GALBASTRO PEDRO EZEQUIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
247203	PIZARRO RAFAEL	853 - JEFE- COORDINADOR	298	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
248387	BONAHORA ROCIO DEL CIELO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
248545	CEJAS NOELI FLORENCIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	1501	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
248934	GONZALEZ SERGIO AMERICO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	320	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	41
249160	CIARMOLI CAROLINA ANDREA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
249179	CASERTA DAVID AXEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
249203	CURTI DAMIAN CARLOS	829 - COORDINADOR	298	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
249212	AMEN ELIAS JOEL	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
249267	TABORDA ANALIA FERNANDA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
249364	SOLIS LEONARDO EZEQUIEL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
249373	CONDE DAFNE ABIGAIL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
249504	FIORAVANTE AYALA ANTONELLA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
252751	CONDE LUCIA MARIANELA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43

252779	BALLADARES GABRIELA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
253084	GUIDO CRISTIAN JORGE ALBERTO	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
253109	RODRIGUEZ MARIA VERONICA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
254238	CEBALLOS FERNANDO ANTONIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
256955	GAMARRA MILAGROS NAHIR VICTORIA	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	310	21	320	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	41
256964	GALINDEZ SILVINA LORENA	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	310	21	320	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	41
257011	JINKIS DANIEL	829 - COORDINADOR	291	21	302	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	01
257154	LEPERE YANINA PAOLA ALEJANDRA	829 - COORDINADOR	291	21	1507	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	01
257215	CANEDO NICOLAS	829 - COORDINADOR	290	21	302	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	45
257251	WOJAT PABLO DAMIAN	853 - JEFE- COORDINADOR	298	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	01
257260	ROMERO CARINA NATALIA	829 - COORDINADOR	291	21	302	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
257288	PINTOS KATIA AYELEN	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	01
257303	CHISNIUK MAILEN	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
257400	GARCIA OLGA VICTORIA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
257428	CASTRO MARIA SOL	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
257446	RAMIREZ KAREN VANESA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289	21	320	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	41
257525	FERRARO LUCAS MATTIAS	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
257543	CANETE FABIO ALEXIS	506 - GUARDIAN	289	21	1527	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
257604	CORTEZ DELIA CRISTINA	829 - COORDINADOR	290	21	302	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	01
257613	CORTEZ MIRTA SUSANA	829 - COORDINADOR	290	21	302	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	01
257622	HEREDIA EDUARDO HORACIO	829 - COORDINADOR	290	21	302	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	01

257631	BELLAVIA JOSE CARLOS	505 - CHOFERES	284	21	1527	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
257668	ALASINO LEANDRO SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
257710	BRUNI ROBERTO SERGIO	853 - JEFE- COORDINADOR	298	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
257738	PEREZ CAMPOS DAMIAN AGUSTIN	505 - CHOFERES	310	21	320	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	41
257747	CIROCCO SOFIA MICAELA	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	310	21	320	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	41
257756	DACOSTA ERIK DENIS	245 - INSPECTOR	310	21	320	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	41
257950	CONSTANTINO MARIA MERCEDES	829 - COORDINADOR	290	21	302	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	01
257969	CONSTANTINO JULIETA AGOSTINA	829 - COORDINADOR	290	21	302	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	01
257996	MAZZAGLIA ALEX NAHUEL	225 - OPERADOR DE P.C.	285	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
258098	CARPINTERO PATRICIA ELSA	829 - COORDINADOR	291	21	302	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	01
258283	GRECO CARLOS HERNAN	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	289	21	302	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	01
258317	PARRA MONICA MERCEDES	829 - COORDINADOR	290	21	1503	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	45
258432	PEREYRA ROQUE ALBERTO	506 - GUARDIAN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
258450	BLANCO FABIAN ERNESTO	506 - GUARDIAN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
258548	GARCIA MARIO LUIS	506 - GUARDIAN	289	21	1527	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
258566	SOTO ERNESTO RAUL	506 - GUARDIAN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
258733	SEGOVIA DAVID HORACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	302	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	01
258760	LOPEZ ADALBERTO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	302	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	01
258849	QUESADA CLAUDIA ALEJANDRA	829 - COORDINADOR	291	21	302	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	01
259020	MARIA LIA ELISABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	302	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	01
259233	CARABAJAL MARIELA VANESA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43



259358	SANCHEZ NOELLA MARISOL	110 - PSICOLOGO	289	21	1519	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
259738	MARTEL JOSE ANTONIO	506 - GUARDIAN	285	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
259747	BUFFAGNI JUAN PABLO	829 - COORDINADOR	291	21	302	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	01
260101	SPARGLIARDI ELIANA LAURA	110 - PSICOLOGO	290	21	1507	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	45
260240	ACOSTA MAXIMILIANO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
260329	CASERTA ORLANDO	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
260435	RODRIGUEZ MARIA EUGENIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289	21	302	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	01
260550	RAMIREZ ROMINA SOLEDAD	236 - INSPECTORES TRANSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
260602	SOLER GUILLERMO ALAN	236 - INSPECTORES TRANSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
260675	VARELA ERIKA YANET	236 - INSPECTORES TRANSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
260772	VILLAN JONATAN EZEQUIEL	236 - INSPECTORES TRANSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
260781	MARTINEZ DIEGO ALBERTO	236 - INSPECTORES TRANSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
260790	ESPECHE MARIA KARINA	236 - INSPECTORES TRANSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
260815	HERNANDEZ GRACIELA	236 - INSPECTORES TRANSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
261865	ABT FERNANDO ISMAEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
261874	POBLETE GABRIEL GERONIMO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
261892	MARTINEZ MARCELO ARIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
261935	ULLUA VICTOR MANUEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
261944	RAMOS GUSTAVO GABRIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1527	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
261953	CANTERO PABLO DANIEL	506 - GUARDIAN	289	21	1527	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
262037	MENA MATIAS ARIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43

262046	MAZA VEGA JUAN ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
262082	GALARZA CARLOS RUBEN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
262143	PROCIUK ISMAEL VLADIMIRO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
262170	OCHOA HECTOR FERNANDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
262198	BIANCO MARTIN DAMIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
262240	MONTIEL EBER MARCELO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
262286	NIEVA SANTILLAN DAVID TIMOTEO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
262499	SATRAGNI FACUNDO ALFREDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
262532	NETTO MELANIE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	1527	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
262815	MASTROTOTARO KARINA SILVIA	110 - PSICÓLOGO	289	21	1519	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
262824	SINDAS KARINA ELIZABETH	866 - OPTICA	289	21	1519	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
262833	LOPEZ CAROLINA ROCIO	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	284	21	320	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	41
262860	ROJAS NORBERTO DANIEL	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
262879	CABRERA MAISANO BRAIAN DANIEL	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
262888	CORRALES OJEDA RENZO ÁNGEL	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
263281	GAMBONI DIEGO GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1528	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	45
263306	DOMINGUEZ CRISTIAN ROBERTO	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
263467	SAPIA MARCELO GÉRMAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
263500	COLQUE OSCAR ALEJANDRO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
263519	BEJARANO OMAR ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
263537	VITAR SAMANTA GABRIELA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43

2 A

264143	NÚÑEZ MIRTA GRACIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	1528	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	45
264213	VICENTE MESSINIS LUCAS EZEQUIEL	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
264222	PRESTA AYELEN MARIA EVA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	1519	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
264231	CORTES RAUL RODOLFO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
264259	ACOSTA LUNA JONATAN SERGIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
264286	ORTIZ WILSON ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
264301	POGONZA DEBORA NOEMI	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
264329	CORDOBA SERGIO GABRIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
264347	CORONEL MARCELO ABEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
264356	MARCENIUK CLAUDIO MARCELO	236 - INSPECTORES TRANSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
264365	PROVASI BALVIS MARIEL ELIZABETH	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
264435	TORRES HECTOR ALEJANDRO	236 - INSPECTORES TRANSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
264453	BRAY ESTEBAN SEBASTIAN	236 - INSPECTORES TRANSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
264499	ACUÑA HECTOR ROMAN	505 - CHOFERES	284	21	320	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	41
264505	PEDRERA AZUL MAGALI	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
264657	FEFER FABIO EDGARDO	829 - COORDINADOR	291	21	302	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	01
264745	FOUDEL JUAN MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289	21	302	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	01
264781	IBANEZ MAURO AGUSTIN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
264958	RUINA MARIANA LORENA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
264976	GALARZA KARINA MARTA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
265014	CAVALLI JOHANNA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	302	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	01

265041	LUJAN ROCIO MACARENA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
265050	GRECO MARTINA CANDELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	302	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	01
265087	SAUCEDO DANIELA ALEJANDRA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
265111	NERVI ISMAEL	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
265397	CALCAGNINI LEONARDO JAVIER	506 - GUARDIAN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
265403	MAZUCH BETTINA ELIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	1525	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
265519	PONCE ZEUS AGUSTIN	829 - COORDINADOR	290	21	302	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	01
265546	SEOANE SERGIO DANIEL	335 - RECEPCIONISTA	284	21	302	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	01
266028	SOTELO CARLOS ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1527	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
266170	RODRIGUEZ PIRO JULIÁN	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
266213	VEGA ANDREA VIVIANA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
266231	ROGOWSKI KATIA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
266310	BLANCO MICAELA BELÉN	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
266329	LOPEZ LORENA ALEJANDRA	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
266338	FERNANDEZ FLORENCIA VICTORIA	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
266356	BALDIVESO FEDERICO PATRICIO	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
266383	ARAGONES SEBASTIAN LEONARDO	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
266392	MEDINA ELIANA ELIZABETH	335 - RECEPCIONISTA	285	21	302	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	01
266417	CHIESA CARBALLO EMANUEL	853 - JEFE- COORDINADOR	298	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
266426	RODRIGUEZ PAQUETE FRANCISCO	853 - JEFE- COORDINADOR	298	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
266444	DI STEFANO SILVIA JOSEFA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43

267847	QUEIPO MARIA AGUSTINA	829 - COORDINADOR	290	21	302	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	01
267926	RAMIREZ CLAUDIA MABEL	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
268046	STELUNG GABRIELA MAISA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1503	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	45
268204	ILLOBRE CARLOS ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
268222	LAGOS ALEJANDRO FELIX	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
268240	ROCA CLAUDIO JOSE	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
268259	MARTINEZ ALEJANDRO ENRIQUE	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
268268	GRAÑA RUBEN DANIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
268471	FERNANDEZ NESTOR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
268754	GELABERT DANIELA VANESA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1503	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	45
268888	DEGANI MICAELA BELEN	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
268994	GARCIA SEBASTIAN AGUSTIN	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
269032	GALINDEZ NAHUEL	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
269209	ZAPATA ABEL MARTIN	506 - GUARDIAN	286	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
269245	AGUILAR FRANCO IVAN	506 - GUARDIAN	285	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
269342	ZINGRAF ILLIANA GISELLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	302	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	01
269430	SALADINO ANALLA ISABEL	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
269458	DI SALVO MARIA AGUSTINA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
269485	ROJO JORGE GUILLERMO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1507	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	45
269546	LOPEZ JUAN CARLOS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
269564	DIAZ VICTORIO ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43

266453	KOZICKI LEANDRO EZEQUIEL	860 - SEÑALIZACION VIAL	284	21	319	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
266523	SALAS MARIA ALEJANDRA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
266541	SEGOVIA CAROLINA ELIZABETH	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
266550	MUÑOZ LUDMILA LOURDES	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
266666	GRAMAJO DAIANA GERALDINE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	1503	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	45
266675	MILLAN JUAN MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1503	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	45
266790	GAUTO DANIELA AYELEN	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
266851	SUAREZ GISELLE NERINA	829 - COORDINADOR	289	21	1503	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	45
266860	PONCE NANCY LILIANA	829 - COORDINADOR	289	21	1503	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	45
266879	LLORET MARTÍN ANDRÉS	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
266949	LANZETTI SEBASTIAN	236 - INSPECTORES TRANSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
266958	DIAZ CRISTIAN EDUARDO	235 - INSPECTORES TRANSPORTE	287	21	319	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
267005	CABALLERO ALEJANDRA ELIZABET	235 - INSPECTORES TRANSPORTE	285	21	319	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
267023	FUNES JONATHAN ADRIAN	235 - INSPECTORES TRANSPORTE	287	21	319	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
267111	LAMPARTE GISELLE VALERIA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
267120	CORADINI EVELINA LUCIA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
267254	VAZQUEZ LUIS ROBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
267379	DIZ GASTON FERNANDO	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
267388	MACEDO IBARRA MICAELA ELIZABETH	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
267555	MOLINARI GABRIELA CAROLINA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
267777	DELL' ACQUA DAIANA CARLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1503	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	45

269573	GARCIA RAUL EDUARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
269591	BENDERA PABLO MARTIN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
269607	MOLEDO MARTIN EMANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	1528	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	45
269661	DACLIVA LAUREANO DIEGO EMILIO	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
269722	GUTIERREZ GUILLERMO JAVIER	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
270085	FLEITAS RECALDE JORGE MIGUEL	506 - GUARDIAN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
270100	CAJAL JUAN MANUEL	506 - GUARDIAN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
270164	CIEZA MELINA NAHIR	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
270173	FLOR ARNEADO NICOLAS	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
270261	MEGA MIGUEL ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
270270	CANEITE NATALIA ELIZABETH	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
270289	VILA MARIA JULIETA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
270313	JORGE MAIA YAEL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
270465	SIERRA SILVINA CARLA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
270492	GONZALEZ ARIEL FACUNDO	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
270508	RIOS GIANNINA YAEL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
270720	DIAZ SERGIO OSCAR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
270960	FRONTERO CAMILA GABRIELA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
271017	BOGADO JUAN ADRIAN	505 - CHOFERES	289	21	320	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	41
271071	MOSTEIRO AUGUSTO DANIEL	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
271105	SOSA JORGE NICOLAS	208 - EXAMINADOR DE COND. DE TR NSITO	284	21	1525	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42

271202	RODRIGUEZ MOLINA NAHUEL EZEQUIEL	225 - OPERADOR DE P.C.	284	21	1519	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
271318	MIRANDA MICAELA NATALIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
271450	LOPEZ RICARDO DANIEL	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
271488	IBIETA JORGE ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
271503	ROMERO CLAUDIO FABIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
271512	GIMENEZ BRIAN GASTON	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
271521	TALEVI MATIAS ALBERTO	326 - VERIF. I.LUM. Y SEÑAL. LUM. VIAL	287	21	319	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
271530	GAMARRA YAZMIN AYLEN	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
271558	MORALES DAIANA SOLEDAD	335 - RECEPCIONISTA	285	21	302	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	01
271567	MACHADO ROXANA ELIZABETH	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
271585	RICO HECTOR OSVALDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
271594	CABRAL CESAR MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
271619	MOLINA ROCIO MICAELA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
271707	KWIATKOWSKI VERONICA	101 - ABOGADO	289	21	1507	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	45
271813	BARRACO GIORGIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	302	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	01
271938	META MELANIE PRISCILA	829 - COORDINADOR	291	21	302	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	01
272021	LOIANNO CINTIA SOLEDAD	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
272049	PELEGRINA DOTO TOMAS EZEQUIEL	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
272067	GUIDO MABEL	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
272100	SILVEYRA MAGALI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	302	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	01
272137	ALVAREZ TELIS MATIAS NICOLAS	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43



272331	ARANDIA CARLA ENRIQUETA	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
272340	PUNALES JONATAN ISMAEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	302	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	01
272410	FUNES HERNAN WALTER	459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES	285	21	319	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
272456	BURGIO VALERIA	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
272474	TEJERO ALEJANDRA SOLEDAD	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
272890	MONTIEL LUCAS NAHUEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
273080	PRECEDO CRISTIAN ALEJANDRO	235 - INSPECTORES TRANSPORTE	285	21	319	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
273196	GULLO CAMILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289	21	319	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
273239	BARRETO FLAVIA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
273266	SALGUERO CARLOS ALBERTO	235 - INSPECTORES TRANSPORTE	287	21	319	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
273327	BELMONTE ANTONIA GRACIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	21	1528	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	45
273345	BARRETO ALEJANDRO OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
273372	CARACCIOLO ANTONIO MAXIMILIANO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
273798	PODLUBNE TAMARA ANDREA	110 - PSICÓLOGO	289	21	1501	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
273804	GOMEZ MASTROGIOVANNI JAVIER	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
273831	GONZALEZ SABRINA INÉS	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
273929	NIEVA JAQUELINE DANIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
273983	LOPEZ ORTIZ DAMARIS REBECA	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
274076	BUDUR SOL ELIZABETH	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
274146	NOCELLI FEDERICO SERGIO	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
274155	ROJAS CLAUDIA BEATRIZ	236 - INSPECTORES TRANSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42

274173	CASTRO ADRIAN CESAR	506 - GUARDIAN	285	21	1527	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
274225	RUIZ CRISTIAN ARMANDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
274331	GOMEZ STELLA MARIS	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
274766	MEDINA MICAELA DE LOS MILAGROS	335 - RECEPCIONISTA	286	21	1519	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
274793	PEDRAZA MERCEDES JULIETA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
274924	VOLPE FLORENCIA NATALIA	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
275026	DELMENICO ROMINA DESIREE RITA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	290	21	1501	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
275099	SOSA ELIAS AGUSTIN	225 - OPERADOR DE P.C.	284	21	1519	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
275132	RODAS ENZO ARIEL	459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES	289	21	319	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
275558	MARTINEZ GUSTAVO DANIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
275576	BAZANTE MIGUEL ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
275585	PEREYRA JORGE RUBEN	225 - OPERADOR DE P.C.	285	21	319	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
275682	FERNANDEZ SEBASTIAN WENCESLAO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
275691	ARAGONE MIGUEL ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	283	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
275707	FLEITAS ANTONIO	506 - GUARDIAN	285	21	319	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
275725	BRANCHERO ALBERTO JAVIER	476 - MANTENIMIENTO	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
275770	MOLINA JUAN ROSENDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
275822	ROCHE ORUE JOSÉ LUIS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	284	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
275947	PERALTA NICOLAS MARTIN	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
275956	CEJAS CRISTIAN NAHUEL	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
275974	GARCIA JUAN MANUEL	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43

276322	MORALES MATIAS MARCELO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
276331	BRITO VIRGILIO SANTIAGO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
276340	LUNA RODRIGO FRANCISCO ANDRES	506 - GUARDIAN	310	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
276632	MARTA DELEON FAUSTO LEANDRO	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
276669	DA COSTA SEBASTIAN EDUARDO	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
276720	SUAREZ RICARDO GABRIEL	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
276757	LA ROCCA LEANDRO NICOLAS	225 - OPERADOR DE P.C.	285	21	319	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
276766	LUNA RENE RODOLFO	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
276775	LEGAL LUCIANO AGUSTIN	506 - GUARDIAN	310	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
276906	CASTRO ADOLFO HERNAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289	21	1519	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
277026	MEDINA CRISTIAN ROBERTO RAUL	832 - EDUCADOR VIAL	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
277035	CEJAS MILAGROS YAMILA	832 - EDUCADOR VIAL	285	21	1525	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
277141	LOPEZ JORDAN GABRIEL	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
277187	PRADO PABLO MARTIN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
277503	CASTAÑO MARIELA CAROLINA	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
277521	DIFRANCO GERALDINA NATALIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
277530	BELLO ALEJANDRA CLAUDIA	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
277628	TRIPODI CARLOS ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
277637	PACHI FERNANDO RAUL	506 - GUARDIAN	283	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
277682	ORCELLET LEONEL ALBERTO	236 - INSPECTORES TRANSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
277719	HARISPE URIEL ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	283	21	319	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42

277737	ROLDAN RUBEN DARIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
277746	HERNANDO MICAELA AYELEN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
277755	ROBLES CECILIA ANDREA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
277800	CONTRERAS JUAN CRUZ	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
277828	NUÑEZ LEYES LUCIANA ANAHI	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
277846	GARRONE COMINELLI ROCIO AYELEN	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
277855	PEREYRA KAREN BEATRIZ	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
277882	DUARTE ROCIO BELEN	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
277891	DIAZ BRIAN GABRIEL	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
277900	BAGLIVO AGUSTINA BELEN	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
277919	SANTOS ALEJANDRO SEBASTIAN	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
278003	COLATTO DAIANA AGUSTINA	506 - GUARDIAN	283	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
278058	VENTO MATIAS DANIEL	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
278076	LOPEZ CLAUDIO ROBERTO	505 - CHOFERES	289	21	320	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	41
278119	GOMEZ CALIBA ALBERTO MARTIN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
278146	DE ANSO JUAN FRANCISCO	506 - GUARDIAN	310	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
278164	TEJERO ILAMENDI ANGELA GRACIELA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
278456	MARIN NICOLAS ELIAS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
278474	SIMON SANDRA LILIANA	866 - OPTICA	289	21	1519	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
278508	SILGUERO BRUNO	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
278605	MACHADO VIVIANA CLARIBEL	506 - GUARDIAN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43

*[Handwritten signature]*

278915	VIDAL JORGE ANTONIO	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
279141	CARBONE LAURA ADELINA	101 - ABOGADO	289	21	1503	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	45
279150	MATANIC JORGE MANUEL	829 - COORDINADOR	291	21	1519	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
279178	MORANTE NATALIA BEATRIZ	101 - ABOGADO	289	21	1503	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	45
279187	JAIMERENA CARLOS ARIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
279196	DI STEFANO JONATHAN JOSE	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
279202	LIBRANDI DAMIAN ARIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
279211	RICCOY RODRIGO ADRIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
279220	CODEGA JULIAN EMILIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
279233	CASTIGLIA JULIO MIGUEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
279266	MANASZCZUK CLAUDIA VICTORIA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
279284	BUSTOS GUILLERMO FABIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
279293	CASCONE MARIANO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
279309	BRITTEZ ADRIAN FABIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
279318	VINCE GUSTAVO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
279327	SABI LUCAS MARIANO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
279345	CHAUMONT CRISTIAN ALEJANDRO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
279354	BARBAGALLO CLAUDIO GABRIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
279363	PONCE FABIAN EDGARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
279372	ARCE ANTONIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
279381	VILLALBA YESICA EDITH	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43

279390	MACCIO HUGO ALFREDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
279406	RAMIREZ FARINA JULIO CESAR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
279415	ACUÑA ROBERTO CARLOS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
279424	GONZALEZ LUCAS CARLOS MIGUEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
279433	LEDESMA ALEJANDRO SEBASTIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
279442	MARECO LUCAS EZEQUIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
279451	ROMERO DIEGO MARCELO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
279460	CERDA HERNAN JORGE ISRAEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
279488	PEREIRA LAGO MARCELO ALFREDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
279497	LLENDERROZOS EDUARDO ANDRES	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
279503	SALTO SANDOVAL DAVID JONATHAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
279512	ALTERNI DIEGO ALEJANDRO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
279521	LAURIA LEONARDO MARTIN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
279567	PEREZ DANIEL EDUARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
279576	FESTA NICOLAS EZEQUIEL	245 - INSPECTOR	284	21	319	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
279585	CISTERNA WALTER ALEJANDRO	860 - SEÑALIZACION VIAL	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
280060	MEDINA ROMINA PAOLA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	289	21	1519	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
280592	GONZALEZ MARIBEL	110 - PSICOLOGO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
280653	VANDONI BRUZZONE LUIS ORLANDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
280778	MARTINEZ NICOLAS LEONEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
280787	RAMIREZ NADIA PRISCILA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43

280796	GALLO CARLOS ALFONSO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
280802	GARCIA EMILIANO HECTOR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
280848	REBOREDO MEHLBERG ADRIANA CAROLINA	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
280954	RODRIGUEZ YANINA MACARENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	1519	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
281117	RODRIGUEZ JULIETA MILAGROS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	1519	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
281126	GOMEZ SANTOS ALBERTO	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
281746	GOMEZ ARMANDO DAMIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
281782	VILLAR NAYME MARIA ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289	21	1503	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	45
281852	CIEZA NICOLAS	225 - OPERADOR DE P.C	310	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
282015	GARCIA CLAUDIO ALEJANDRO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
282060	PIRES OSVALDO OMAR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
282176	LYSENKI JUAN EZEQUIEL	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
282185	SILVA FERNANDO RUBEN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
282219	LAVIA NADAL MAITE NICOLE	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
282565	D'AVIRRO FILOMENA	506 - GUARDIAN	310	21	1528	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	45
282884	ORTEGA MIGUEL ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
282909	ARIOSTI QUINTANA MAXIMILIANO ROBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
282936	AQUINO DAMIAN ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
282981	PIERANGELI ANA MARIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1528	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	45
283047	LEMA ALEJO NAHUEL	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
283199	DUARTE JUAN AMADEO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43

283612	RODRIGUEZ DIEGO GUSTAVO	450 - PEÓN	310	21	1527	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
283630	HEREDIA DANIELA ALEJANDRA	450 - PEÓN	310	21	1527	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
283649	RINCON PABLO SEBASTIAN	450 - PEÓN	310	21	1527	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
283940	SCRIVANO ANALIA GABRIELA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
284097	LAVIANO JOSE	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
284468	HERRERA ADRIAN EZEQUIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
284723	RISSE NATALI ELIANA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
284945	RITCHIE JUAN MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	1503	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	45
284990	OJEDA MELINA BEATRIZ	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
285038	ALLEGUE CRISTIAN MANUEL	459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES	287	21	319	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
285108	GALARZA JOSE JESUS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
285153	TUCCI SEBASTIAN ARIEL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
285199	RODRIGUEZ AGUSTIN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
285205	LIVOFF CALIGIURI HERNAN GASTON	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
285269	DI NISIO AGUSTIN ARIEL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
285375	SOSA ROCIO ANTONELLA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
285393	ARMIENTO ANGEL EMMANUEL	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
285481	GARCIA JUAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
285579	COSTA MARTINEZ TOMAS	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
285597	VAZQUEZ LUIS EZEQUIEL	236 - INSPECTORES TRANSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
285603	ACEVEDO MAXIMILIANO	811 - AYUDANTE DE OFICIO	283	21	1522	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42



285685	STJEPANEK ESTEBAN ANDRES	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
285719	CARUSO ANTONIO ALEJANDRO	829 - COORDINADOR	290	21	302	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	01
285728	SOTELO NICOLE TAMARA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
285737	VILLA FRANCO NICOLAS	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
285755	VERON SERGIO ESTEBAN	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
285764	TARAS ALEJANDRA BELEN	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
285807	ARRIETA CINTHIA JEANETTE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	1519	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
285825	GUIDO ALEJANDRO ADRIAN	225 - OPERADOR DE P. C.	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
285861	GALLIO LEONEL DAMIAN	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
286006	DI SALVO ANABELLA DENISE	225 - OPERADOR DE P. C.	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
286015	CASERTA YAMIL DIEGO	208 - EXAMINADOR DE COND. DE TR NSITO	284	21	1519	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
286024	SIINA LUCAS SANTIAGO	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
286088	QUIAN OSVALDO DANIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
286176	ALCARAZ DEBORA ROMINA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
286237	MONTERO MELINA AYELEN	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
286282	SORIA GONZALO ARIEL	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
286343	CONTRERAS MATTIAS EMMANUEL	236 - INSPECTORES TRANSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
286398	PEREZ CLAUDIO NORBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
286477	FINAMORE MARIA LAURA	110 - PSICOLOGO	289	21	1519	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
286538	CASTAN SABRINA JAQUELINE	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	310	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
286574	CAMMARATA HERNAN	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43

286583	COLATTO NICOLAS ADRIAN	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
286608	MUTTI FLAVIO	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
286617	SOSA UBALDO IRENEO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
286635	MATIAUDA VANESA SOLEDAD	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	43
286741	SARMIENTO MARTIN JOSE	505 - CHOFERES	287	21	319	1.1.1.01.15.000	SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	42
161679	ALOI VANESA SOLANGE	731 - PROFESOR/A DANZAS	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
162072	GIUFFREDI LEONARDO GABRIEL	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
163040	CARMONA ROMINA BERNARDETTE	718 - PROFESOR/A BALET FOLKLORICO	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
165785	CASTRO MARIA DEL CARMEN	470 - PEON DE LIMPIEZA	310	21	720	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
167758	MONNO MAGDALENA	721 - PROFESOR/A INGLÉS	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
168665	RECUPERO PAULA ANDREA	721 - PROFESOR/A INGLÉS	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
168674	PEREIRA MARCIA REGINA	818 - PROFESORA DE IDIOMA	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
168717	CISNEROS OSCAR ARMANDO	715 - PROFESOR/A DE GUITARRA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
169688	VELARDO PATRICIA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
169721	ORDEÑANA MONICA GRACIELA	763 - PROFESOR/A DISEÑO MODAS	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
169837	BARBOZA ELSA ANAIR	711 - PROFESOR/A MAGIA-MALABARES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
172428	KCHELE DIANA ROSA RITA	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
172783	VERA ALBERTO JOSE	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
172862	PAROTTI HECTOR SERGIO	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
178002	RODRIGUEZ DAVID ALEJANDRO	769 - PROFESOR/A MÚSICA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
178668	OLMEDO ADRIANA MONICA	728 - PROFESOR/A PORCELANA FRIA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
178862	ARESTIDES CLAUDIA BEATRIZ	755 - PROFESOR/A CANTANTE	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
179256	RODRIGUEZ RUBEN ORLANDO	769 - PROFESOR/A MÚSICA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
179584	BOOTZ CHRISTIAN ALFREDO	718 - PROFESOR/A BALET FOLKLORICO	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
180209	ORTEGA GABRIEL DARIO	718 - PROFESOR/A BALET FOLKLORICO	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
182111	MARQUEZ ANALIA GABRIELA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	722	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
182801	VEGA MARIA CRISTINA	755 - PROFESOR/A CANTANTE	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
183587	JUAREZ JUAN CARLOS	715 - PROFESOR/A DE GUITARRA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18

183790	AGUIRRE FABIAN LEONARDO	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED FIS	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
184050	OTO PATRICIA IRMA	708 - PROFESOR/A DIBUJO-PINTURA	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
184096	COSENTINO ELENA JULIA	755 - PROFESOR/A CANTANTE	310	21	1607	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
184315	FARIAS JORGE OMAR	715 - PROFESOR/A DE GUITARRA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
185268	JAIMES MARIO GUIDO	715 - PROFESOR/A DE GUITARRA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
185833	MIGUEZ OSCAR HORACIO	783 - PROFESOR/A ARTESANIA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
185860	LUJAN OLEGARIO	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
189268	WAGNER ANA MARIA	612 - PROFESORES	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
190044	GRECO LEONARDO ATILIO	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
190071	FURFARO HECTOR ALBERTO	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
190099	CACIA SANDRA ELIZABETH	702 - PROFESOR/A BORDADO	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
190123	DI SALVO GABRIEL AQUILES	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
191571	DIENER CARLOS RUBEN	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
193058	RIZZO JORGE HORACIO	733 - PROFESOR/A ESP. INFANTILES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
196141	ARCE WALTER DANIEL	709 - PROFESOR/A TEATRO INFANTIL	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
200330	LLAMBI MARIA INES	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
200385	CONEJERO JORGE ADRIAN	612 - PROFESORES	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
200419	SANCHEZ MARCELO HORACIO	612 PROFESORES	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
200437	FERNANDEZ JUAN CARLOS	612 - PROFESORES	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
201247	VELARDO VICENTE	715 - PROFESOR/A DE GUITARRA	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
202552	DE CILLIS VIVIANA SILVIA	612 - PROFESORES	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
203715	VENTRICE ADRIAN ALEJANDRO	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
204190	GONZALEZ OSCAR RUBEN	749 - PROFESOR/A ORQUESTA TANGO	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
204507	RAMELLO DIEGO HERNAN	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
204701	BROGIOLI ANABELA DENISE	704 - PROFESOR/A APOYO ESCOLAR	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
206516	DI CICCIO ELIANA DEBORAH	731 - PROFESOR/A DANZAS	310	21	713	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
206969	GALLEGO MARIA EUGENIA	734 - PROFESOR/A PL STICA	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
207201	ROSICH MARIA LAURA	704 - PROFESOR/A APOYO ESCOLAR	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
207353	CRESCO VLADIMIR ARIEL	704 - PROFESOR/A APOYO ESCOLAR	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
207362	MORON GRACIELA BEATRIZ	747 - PROFESOR/A APOYO ESCOLAR	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
208677	PAREDES ESPINDOLA VICTORIA MARINA	704 - PROFESOR/A APOYO ESCOLAR	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
210281	BAHILLO MATTIAS IGNACIO	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
210980	FORMIGA SERGIO OMAR	768 - PROFESOR/A ARMONIA-COMPAS	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16

210999	NIGRO KARINA ELIZABETH	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
211170	FORNILLO ALBERTO DANIEL	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
212397	CABRAL SONIA ROSA	770 - PROFESOR/A ACTIVIDADES PR CTICAS	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
212564	SALONIA NORA RAQUEL	735 - PROFESOR/A COCINA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
213383	VAZQUEZ MARIA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	713	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
215213	RODRIGUEZ GABRIELA ZULMA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
215435	SCASSO NORA GLORIA	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FISICA	285	21	1602	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
215745	PEQUERA GLORIA MABEL	770 - PROFESOR/A ACTIVIDADES PR CTICAS	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
217125	LA MATTINA NORMA ADRIANA	721 - PROFESOR/A INGLÉS	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
218120	VILLALBA MARIA ELISA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
222053	RUSSO GRACIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01
223632	GIL MARCELO DARIO	612 - PROFESORES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
223809	GOMEZ MATIAS EZEQUIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
224664	IGLESIAS LEONEL	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FISICA	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
224726	SPINELLI HORACIO ABEL	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FISICA	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
224734	RODRIGUEZ GOMEZ PABLO JAVIER	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FISICA	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
225155	BINELLO NESTOR NORBERTO	505 - CHOFERES	285	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01
225483	URBANI JUAN CARLOS	612 - PROFESORES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
225696	MAURICIO MATIAS EMILIANO	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
225702	BARDARO NATALIA SOLEDAD	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
225711	ARIAS CARLOS JAVIER	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
225979	RETTA LUIS ISIDRO	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
225988	VIGANO CLAUDIA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
226080	RITTO ROBERTO LEONEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
226105	PEDEMONTI LORENZO	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18

226257	GARRANDES LEANDRO RAUL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
226716	CASTELO CRISTIAN ARIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
226983	BRIEGA LISA	602 - PRECEPTORES	292	21	726	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
227526	TORRES SILVIO HERNAL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
227678	LEIVA MARIA CAROLA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	723	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
227863	ALONSO SILVANA SANDRA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	726	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
228150	POLIZZI RUBEN ALEJANDRO	710 - PROFESORA EDUCACION FISICA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
229067	ARIAS OSVALDO RUBEN	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
229085	BRIL BATTAGLIA FLAVIA JULIETA	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
229146	RUIZ JOSE FRANCISCO	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
230357	MAZZOTTA ADRIANA VANESA	710 - PROFESORA EDUCACION FISICA	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
230579	TIGANI LORENA NOELIA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	730	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
230597	ACUEVIDE MARTIN GABRIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
230612	LAURIA MARIA JIMENA MIRTA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
232597	DIAZ PEREZ JIMENA MABEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
233918	ETREA EMILIANO ALBERTO	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
234038	TELLO DEBORA SOLANGE	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	723	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
234223	RAMOS INES VIVIANA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
234269	PALACIOS MARTIN MIGUEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
235130	BARATTUCCI OSVALDO ARMANDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
235811	PEZZUTO JORGE LINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	21	720	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
236302	PEREZ JUAN FACUNDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
236834	TANCREDI GRACIELA ANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	7012	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
237237	MOSTEIRIN PABLO DANIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
237255	MATWIZUK MARIA LUJAN	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	728	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
237273	ALTURRIA AGUSTINA MABEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18

237282	GESUALDI LEANDRO MARTIN ARIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
237626	XICARTS MARCELO JAVIER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
237723	TETELBAUM LUCILA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
237750	COLLANTE MAÑIS VALERIA SOLEDAD	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
237918	INTRIERI FLORENCIA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
237972	PINGITORE ERNESTO ORLANDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
238092	RUBIOLO SILVIA BEATRIZ	603 - PRECEPTORES CON GRUPO A CARGO	292	21	726	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
238339	GARBO GABRIELA CLAUDIA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
238621	GALLI MATIAS CLODOALDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
238995	NOBLE SUSANA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	21	720	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
239006	LIZARRAGA MARIA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	21	720	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
239291	SALADINO RICARDO DANIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
240031	NOVILLO RAMIREZ PAMELA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
240174	LESCANO EMILCE DANIELA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	728	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
240749	MASTROMARINI MARIA ALEJANDRA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	720	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
241267	RANZONI YAMILÉ	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
241726	LOTITO AGOSTINA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
242226	CILIFRESE EUGENIA BARBARA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	722	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
242794	VIVIANI EVANGELINA LUJAN	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	729	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
242952	GARCIA ARGUELLES ATHOS	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
243106	DOMINGUEZ JESSICA FERNANDA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	720	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
243179	FERNANDEZ ANDREA ALEJANDRA	514 - MUCAMA	284	21	730	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
243319	RODRIGUEZ DIEGO AGUSTIN	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
243744	RUSHAN JEREMIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
243814	HETMAN FLAVIA MAGALI	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	724	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
245036	NAPOLITANO GLADIS ALICIA	514 - MUCAMA	310	21	726	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16

245197	CENTURION KUSMIK MARIANA AILIN	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
245799	BIAGGIO ROSA MARIAN	514 - MUCAMA	310	21	735	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
245911	GUTIERREZ NOLASCO CYNDI JUDITH	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	721	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
246794	TORRES CARLA FLORENCIA	602 - PRECEPTORES	292	21	727	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
246989	PAVON JUAN MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01
247407	RIOS DORA FABIANA	514 - MUCAMA	310	21	728	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
247586	MOYANO MARIA AURELIA	769 - PROFESORIA MUSICA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
247814	VACCARO LEANDRO ARIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
247887	YOCCO GUSTAVO DANIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
248138	GENLOTE LAURA DANIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
248244	ESPOSITO FERNANDO CARLOS	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
249124	VEGLIO FABIAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
249258	RUIZ DIAZ NOELIA ANDREA FERNANDA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01
249489	RIZZOLI CARLA DANIELA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	720	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
249586	LOOS LEANDRO OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
249601	GOMEZ NATALIA ALEJANDRA	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	284	21	724	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
249665	POSTERNAK NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
249708	MUNAFI ROMINA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
249744	MIRANDA EMMANUEL ALFREDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
252520	SALAS MARIA BELEN	602 - PRECEPTORES	290	21	730	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
252803	COELLO GISELLE ROMINA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	724	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
253172	SANCHEZ FABIAN NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
253297	ESTIGARRIBIA MARIA ISABEL	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	284	21	730	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
253385	CORIA GLADYS ESTER	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	728	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
253428	BONELLI ARMANDO RICARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
253543	RUBE ANA MARIA	514 - MUCAMA	310	21	735	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
253899	DIAZ MIRIAM ALEJANDRA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	725	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
253969	GONZALEZ YANINA LAURA	514 - MUCAMA	284	21	726	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
254706	TALAMO ANTONELA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	733	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
254711	RINGLEB CARLA CECILIA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	729	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
254742	RAMIREZ ALICIA GRACIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
254779	SOTO MARIA DEL CARMEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16

255002	LARREA JOSE RUBEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
255011	COLALILLO GASTON CAYETANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
255066	MANDIROLA LUCCI CAMILA ANTONELLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
256858	ALVAREZ AGUSTINA CALESTE	79 - ASESOR	289	21	730	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
257048	ALMADA MICAELA GISELE	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	724	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
259543	AZCUI CARLOS RICARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
259552	BOGADO GARCIA NAHUEL DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
259561	SEGOVIA MARIO LEANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
259765	STAMPONI RALLIS ANA SOFIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
259862	MONTES CINTHIA PAOLA	829 - COORDINADOR	284	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
259899	CABRERA LUCAS JUAN PABLO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
259923	ARONSON MARCELO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
259932	FOLINO SOLEDAD ANGELICA	829 - COORDINADOR	286	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
259941	VILLOT SILVIO GERMAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
259987	MENZA CARINA VANESA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
261777	PARODI ELIZABETH JESICA	829 - COORDINADOR	286	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
262550	LEIVA HUGO LEANDRO	710 - PROFESOR/A EDUCACION FÍSICA	292	21	720	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01
262587	PELEGRINO ANDREA CLAUDIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
262602	PAVLOTZKY ALEXANDER JUAN JOSE	612 - PROFESORES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
262639	JOSE NAIR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	7012	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
262842	DE NARDO TERESA ROSA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
262903	PUJOL MARIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
263324	GOMEZ YANINA VIVIANA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	724	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
263351	SUAREZ IRIS VERONICA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	724	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
263379	SANCHEZ TAMARA MONICA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	729	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
263388	VARGAS VIVIANA ALEJANDRA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	721	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
263458	MACIEL ROSALIA ELIZABETH	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	733	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
263476	GIMENEZ MARIA ALEJANDRA	731 - PROFESOR/A DANZAS	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
263768	VILLABLANCA ANAHI VANESA	514 - MUCAMA	310	21	726	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
263795	MIGRAN ROSA ISABEL	514 - MUCAMA	284	21	726	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
265209	FERNANDEZ MARIA ANTONELA	764 - PROFESOR/A DIBUJO	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
265324	ENCINA JONATHAN EDGARDO	731 - PROFESOR/A DANZAS	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
265333	MONTENEGRO WALTER HERNAN	731 - PROFESOR/A DANZAS	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01
265360	TISSERA GABRIEL LAUTARO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01
265388	BERGESIO DIEGO MIGUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01



266037	ALBAREDA FERNANDO LUIS	612 - PROFESORES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
266055	ARROYO MORALES CARLOS ANTONIO	612 - PROFESORES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
266091	DI MATTEO MARIA LAURA	769 - PROFESORA MUSICA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
266204	TOLEDO LUIS EDUARDO	505 - CHOFERES	285	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
266240	LEMA LUIS ALBERTO	769 - PROFESORA MUSICA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
266259	FRIAS WALTER FABIAN	505 - CHOFERES	285	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
266602	MOHLE ANGELA	754 - PROFESORA ASIST. MUSICA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
267494	BURGO ELENA CRISTINA	450 - PEON	287	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
267537	AVILA LAURA DOMINGA	511 - PEON DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
267759	BERGESIO MARIA CELESTE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	290	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01
267829	OTERO MARSICO DANIELA FLORENCIA	602 - PRECEPTORES	292	21	727	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
268000	MARGOLIS NATALIA SOFIA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	724	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
268277	YAPURA CAROLINA SOLEDAD	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	310	21	721	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
268286	SUAREZ JESICA ELIZABETH	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	310	21	728	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
268295	GONZALEZ CYNTHIA FERNANDA	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	310	21	734	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
268301	ALEGRE GISELA SABRINA	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	310	21	720	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
268310	RODRIGUEZ CESAR ANTONIO	505 - CHOFERES	310	21	720	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
268347	GONZALEZ NATALIA SOLEDAD	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	310	21	727	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
268356	CECHI ALDANA ELIZABETH	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	310	21	720	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
268523	ALVARADO CARINA FABIANA	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	310	21	727	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
268611	GARAY MARIA LUISA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	734	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
268657	RABI MARIA SOLEDAD	602 - PRECEPTORES	292	21	726	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
268666	GOMEZ ROCIO MAGALY	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	725	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
268675	GRAVINA AYELEN ELIANA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	724	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
268860	BATTELLINI CINTIA BELEN	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	722	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
268976	TRILLO JESICA NATALIA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	726	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
269281	GIANNINI MARIA ALEJANDRA	470 - PEON DE LIMPIEZA	310	21	720	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
269315	LESTON SERGIO CLAUDIO	505 - CHOFERES	285	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
269500	TABORDA GASTON EDUARDO	446 - OFICIAL ESP. EQUIP. DE AUDIO Y SONIDO	286	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
269537	FLICK PABLO SEBASTIAN	470 - PEON DE LIMPIEZA	310	21	729	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
269698	GONZALEZ YESICA GISELLE	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	730	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
269704	ARANCIBIA DANIEL ANSELMO	470 - PEON DE LIMPIEZA	310	21	720	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
269768	RODRIGUEZ ALDO ABEL	470 - PEON DE LIMPIEZA	310	21	724	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
269847	CABRERA MILAGROS YAMILA	470 - PEON DE LIMPIEZA	310	21	734	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
269980	SARACHO JULIETA CAROLINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01
270003	DI MEGLIO MARIANA	612 - PROFESORES	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
270076	VALLEJO MERCEDES CAROLINA	721 - PROFESORA INGLES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
270641	VETRISANO ROMINA SOLEDAD	602 - PRECEPTORES	292	21	735	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
270739	GARCIA ANDREA ROMINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01

271497	PASCARELLI SERGIO OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	7012	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
271974	ELIZECHE MARIANA BEATRIZ	721 - PROFESOR/A INGLÉS	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
272094	CHIMENTI FLORENCIA ELIZABETH	721 - PROFESOR/A INGLÉS	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01
272164	TOLEDO CASTELLANO ROCIO MAGALI	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	292	21	720	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
272173	STRATICO MARIA VERONICA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	731	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
272216	INFANTE MARMOL YAMILA BRENDA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	727	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
272234	INSAURRALDE ANDREA ANALIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	729	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
272243	VALENTINI FLORENCIA KATHERINE	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	724	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
272261	SOTELO BARBARA ALEJANDRA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	734	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
272270	HERRERA NATALIA SOLEDAD GABRIELA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	730	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
272313	GOMEZ SOFIA BELEN	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	735	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
272359	BUICH Y GIULIANI ESTEBAN NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01
272526	BRAVO LUCIANA VANESA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	724	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
272599	GIARDINA MONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
272605	MARJBEIN VERÓNICA JUDITH	612 - PROFESORES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
272711	PESCI PABLO SANTIAGO	715 - PROFESOR/A DE GUITARRA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
272757	ORTIZ ARES ALONSO EMANUEL	612 - PROFESORES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
272766	LAPINE NICOLAS EDUARDO	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
272775	BLATEZKY SABASTIAN DANIEL	612 - PROFESORES	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
272784	CAMPOS CRISTINA DEL VALLE	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	721	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
272793	FAVERGIOTTI CARLA ESTEFANIA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	731	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
272809	ZOTTO GERALDINE NICOLE	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	730	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
272818	SANTACRUZ FERNANDEZ LEILA YILCE	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	730	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
272827	PERISSINOTTI LORENA CYNTHIA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	721	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
272845	VILLABLANCA DAMIAN FACUNDO	612 - PROFESORES	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
272906	HERNANDEZ ERICA	612 - PROFESORES	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
272979	CHAPARRO FLAVIA AGUSTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	720	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
273512	SAPIO MACARENA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	730	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16

273558	DIAZ CAMILA SOLEDAD	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	730	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
273600	BROGLIA SABRINA PAULA	710 - PROFESORA EDUCACION FISICA	292	21	720	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
273619	FERNANDEZ FACUNDO MARIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
273628	BANNON GABRIELA FERNANDA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	730	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
273646	RUSSO PAULA CECILIA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	734	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
273691	CABOT HUGO DANIEL	769 - PROFESORA MUSICA	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01
273840	YSLAS NORA ALEJANDRA	470 - PEON DE LIMPIEZA	310	21	730	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
273859	CACERES ANDREA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	726	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
274058	ALMARAZ YESICA VERONICA	470 - PEON DE LIMPIEZA	283	21	722	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
274313	CORBO ROSANA PATRICIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
274359	LEONELLI ANGEL ALBERTO	829 - COORDINADOR	286	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01
274368	FERNANDEZ MARTIN EMMANUEL	721 - PROFESORA INGLES	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
274377	MORENO EMANUEL GASTON	713 - PROFESORA DE TEATRO	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
274401	GOMEZ MIRIAN EDITH	710 - PROFESORA EDUCACION FISICA	292	21	720	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
274429	LOPEZ CASADO CINTIA LORENA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	728	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
274438	GUIDO MACARENA SOLEDAD	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	730	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
274447	MORENO NAHUEL ANDRES	863 - MURALISTA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
274456	BENITEZ BRENDA MARISOL	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	729	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
274483	ALMARAZ MICHAELA BELEN	470 - PEON DE LIMPIEZA	310	21	725	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
274535	RODRIGUEZ SILVANA BEATRIZ	470 - PEON DE LIMPIEZA	284	21	720	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
274580	MARASCO LAURA NOELIA	602 - PRECEPTORES	285	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
274988	VILLANUSTRE SILVANA ADRIANA	818 - PROFESORA DE IDIOMA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
275114	FORNO MARIA LAURA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	728	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
275220	VACCARO LUCIANO FEDERICO	510 - ORDENANZA	284	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01
275284	ANDRADA GRACIELA IRIS	470 - PEON DE LIMPIEZA	284	21	729	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
275309	BARRIOS ROXANA BEATRIZ	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	729	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
275594	PRIETO VERONICA PAULA	708 - PROFESORA DIBUJO-PINTURA	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
275600	VITOLA CRISTIAN GONZALO	476 - MANTENIMIENTO	284	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01
275637	MATTEIS IGNACIO	715 - PROFESORA DE GUITARRA	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
275743	AGUIRRE CRUCEÑO SOPHIE ADRIANA	470 - PEON DE LIMPIEZA	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01
275752	VITOLA TOMAS LEANDRO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01
275761	NAVARRO DOLORES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289	21	1602	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
276003	MODIA AGUSTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	290	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01
276492	BARBER DIEGO TOMAS	505 - CHOFERES	285	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01
276695	GALLI CAROLINA FLAVIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
276739	OLGUIN LUCAS MAURICIO	713 - PROFESORA DE TEATRO	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
276748	NICORA MARIA VICTORIA	713 - PROFESORA DE TEATRO	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16

277099	GOMEZ VICTOR MANUEL	829 - COORDINADOR	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
277105	LLANOS LEANDRO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01
277132	CONNOLLY CARLA MARIEL	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	287	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01
277220	MALINES GUSTAVO CARLOS	829 - COORDINADOR	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
277336	LEDESMA YANINA MARICEL	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	292	21	720	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
277558	GODOY SANTALUCIA LEANDRO DANIEL	446 - OFICIAL ESP. EQUIP. DE AUDIO Y SONIDO	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
277567	TOBIO GABRIEL PABLO	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01
277594	PEREZ JUAREZ RICARDO	872 - LOGISTICA	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
278030	OLIVEIRA SILVIA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
278100	BERNARDO AMALIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	720	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
278483	DANZI CARLA YAMILA	210 - FOTÓGRAFO	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
278492	GONZALEZ PEREZ MARIA DEL PILAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01
278526	JALIFE CAROLINA ANDREA	612 - PROFESORES	284	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
278906	ALVAREZ MARIA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
278942	CUPINI YANINA BELÉN	612 - PROFESORES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
279877	MIRANDA LUCAS EMILIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01
280219	ALFONSO MELANY NICOLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	733	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
280325	IERVASI GABRIELA MARIEL	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	720	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
280529	SCHNEIDER GALA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
281153	CUPO LEONARDO GABRIEL	101 - ABOGADO	289	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01
281339	OCAMPO VANESA LILIAN	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	733	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
281348	AQUINO WALTER ALBERTO	769 - PROFESOR/A MÚSICA	292	21	720	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
281357	MALDONADO YANINA INES	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	725	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
281366	CISNEROS ROMINA ELIZABETH	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	730	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
281375	GONZALEZ GRISELDA CAROLINA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	724	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
281384	MACIEL ANABEL ROMINA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	730	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
281393	NEDUCHAL HOCKALUK LETICIA PAMELA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	730	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
281409	CORIA LUCIANA MARIEL	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	724	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
281427	PEREZ DORNA ADRIAN ENRIQUE	769 - PROFESOR/A MÚSICA	292	21	720	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
281445	PAVEZ NOELIA ELIZABETH	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	720	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
281454	CRUZ CRISTINA PAOLA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	724	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
281764	QUIROS CAMILA MELANIE	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	730	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16

281791	RIVEROS OMAR ABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01
281843	RODRIGUEZ JOHANNA ELIZABETH	511 - PEON DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	284	21	1602	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
282088	PAIARDI CARLA MELINA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	724	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
282149	PAOLUCCI FLORENCIA ELIANA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	724	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
282158	VERGARA ANABELLA LUCIA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	724	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
282167	BEJARANO SILVANA PAOLA	618 - MAESTRA DE SECCION	292	21	724	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
282200	FERREIRO ANA GABRIELA	JARDINERIA						
282255	BLANCO FACUNDO SEBASTIAN	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	724	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
282307	PERALTA DEOLINDA ALEJANDRA	710 - PROFESORA EDUCACION FISICA	292	21	720	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
282404	LARA MARISA NOEMI	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01
282431	MARTINEZ MORALES GABRIELA NORA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01
282653	TELERMAN DIEGO MARIANO	612 - PROFESORES	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
282723	CARRAZANA MARIANA JUDIT	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
282741	PAEZ NATALIA CECILIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	725	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
282750	LAFONTE MATTIAS JULIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
282918	SCHUMACHER ASTRID INGRID	612 - PROFESORES	284	21	1602	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
283056	PERROTTA CRISTINA CLAUDIA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	729	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
283171	KOZICKI LUCIANA	612 - PROFESORES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
283205	MUNOZ MARIANA ANDREA	612 - PROFESORES	284	21	1602	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
283791	CUBILLOS KAPP EVELYN BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
284264	VARGAS GABRIELA SILVANA	618 - MAFSTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	724	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
284282	UNGARO VERONICA	503 - COCINERO	284	21	729	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
284662	LEDESMA ROCIO AYELEN	470 - PEON DE LIMPIEZA	310	21	729	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
284671	LEDESMA TAMARA GISELA	470 - PEON DE LIMPIEZA	310	21	729	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
284769	GAVIORNO MARIA	470 - PEON DE LIMPIEZA	310	21	727	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
284802	MATTIAS GONZALO MARTIN	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	284	21	1604	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
285001	MARTINEZ COLMAN LUCILA AILEN	505 - CHOFERES	285	21	1602	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
285117	FRANCO LEONARDO SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01
285144	CASTAÑO NATALIA	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
285409	ALVAREZ ROSANA ELIZABETH	470 - PEON DE LIMPIEZA	310	21	729	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
285418	SOSA VICTORIA ANABEL	612 - PROFESORES	292	21	720	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
285427	AMAYA FLORENCIA MICAELA	612 - PROFESORES	292	21	720	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
285472	CARACCIOLO AGUSTINA SOLEDAD	511 - PEON DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	284	21	724	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16

285524	AGUERO NORMA EDITH	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	284	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01
285612	MANO ESTHER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01
285621	GABRIELE MICAELA ANABELA	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	292	21	720	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
285843	LANZAFAME VANESA FERNANDA	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	285	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01
285898	PEREYRA BARBARA MILAGROS	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	726	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
285913	AQUINO MAYRA CECILIA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	721	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
285922	AQUINO VALENTINA YASMIN	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	726	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
286051	GARCIA DAMIAN EDUARDO	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01
286316	MOREYRA NATALIA BEATRIZ	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	284	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
286440	FERNANDEZ LUNA EMANUEL EZEQUIEL	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01
286459	MAZZONI GUSTAVO HERNAN	476 - MANTENIMIENTO	286	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
286495	VILLALVA MONICA RAMONA	704 - PROFESOR/A APOYO ESCOLAR	292	21	1602	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
286547	AIMO MARIA ANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	01
286556	DENETT FRANCO NAHUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
286565	SILVA EVELIN TATIANA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
286592	CAMPARDON CAROLINA ALEJANDRA	721 - PROFESOR/A INGLÉS	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
286626	SANCHEZ CELESTE ANAHI	862 - DOCENTE FACILITADOR	292	21	1602	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
286644	CORREA JULIA VANINA	704 - PROFESOR/A APOYO ESCOLAR	292	21	1602	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
286653	ALINCASTRO JAVIER ADRIAN	872 - LOGISTICA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	18
286699	ALSINA YAMILA ANAHI	612 - PROFESORES	292	21	1602	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
286714	SANCHEZ MAYRA BELEN	704 - PROFESOR/A APOYO ESCOLAR	292	21	1602	1.1.1.01.16.000	CULTURA Y EDUCACION	16
144827	SAAVEDRA NORMA EDITH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	201	1.1.1.01.17.000	COMUNICACIÓN SOCIAL	01
166045	CASTILLO NESTOR JAVIER	829 - COORDINADOR	290	21	201	1.1.1.01.17.000	COMUNICACIÓN SOCIAL	01
215392	NISILI KARINA SOLEDAD	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	COMUNICACIÓN SOCIAL	01
229669	SOLER DIEGO HERNAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	201	1.1.1.01.17.000	COMUNICACIÓN SOCIAL	01
232445	ROLDAN JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	106	1.1.1.01.17.000	COMUNICACIÓN SOCIAL	01
232825	RAMELLA MARIA EVA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	108	1.1.1.01.17.000	COMUNICACIÓN SOCIAL	01
234153	NOAIN VIEGAS CHARNECA MARIANA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	201	1.1.1.01.17.000	COMUNICACIÓN SOCIAL	01
236825	LORIZZO OMAR OSVALDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	201	1.1.1.01.17.000	COMUNICACIÓN SOCIAL	01
237990	PACHADO ROXANA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	201	1.1.1.01.17.000	COMUNICACIÓN SOCIAL	01
239325	BORDOLI NORA MABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	201	1.1.1.01.17.000	COMUNICACIÓN SOCIAL	01
242624	MAGGIO MUGABURE MARIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	201	1.1.1.01.17.000	COMUNICACIÓN SOCIAL	01
254016	TORANZOS PINERO VANESA ADRIANA	210 - FOTOGRAFO	286	21	106	1.1.1.01.17.000	COMUNICACIÓN SOCIAL	01

256423	CARRIZO DALILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	1709	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
257394	LESCANO MATIAS SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	290	21	201	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
257880	MELGAREJO CAMILA	829 - COORDINADOR	291	21	201	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
258487	LUNA ANAHI FLORENCIA	225 - OPERADOR DE P. C.	285	21	106	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
258937	OHRNALIAN JOSE AGUSTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	290	21	201	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
260888	CAPELLERI SABRINA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	290	21	201	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
265607	SILVA FABIO ANTONIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	106	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
265625	RAMIREZ CLAUDIA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	106	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
265661	ACTIS DELL ANNA LEONARDO MATIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	106	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
265704	GARAY MATIAS EZEQUIEL	225 - OPERADOR DE P. C.	310	21	106	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
265768	GOMEZ JULIETA LILIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	106	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
265786	CARRO GONZALEZ MELISSA MARIBEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	106	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
265801	GUERREIRO JAQUELIN DALANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	106	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
266967	MOREYRA CLAUDIA CECILIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	106	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
266976	DOMINGUEZ GABRIELA BEATRIZ YANINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	106	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
266985	LAVALLE ROSANA MABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	106	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
267041	SERRANO ALEXIS DAMIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	106	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
268693	MORRONE VANESA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	106	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
269306	GARCIA PRADA MARIA FLORENCIA	225 - OPERADOR DE P. C.	285	21	106	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
270322	PASOS MARLENE MICAELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
270359	VACCARO CRISTIAN DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	106	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
270368	DI NALLO LUCIA AYELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	106	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
270395	SOSA GOMEZ ANDREA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	106	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
273275	MONTENEGRO ESTEFANIA ALLEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	106	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
273460	SETAU RUBEN DARIO	505 - CHOFERES	284	21	106	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
273886	CONTENTO LEANDRO MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	201	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
273947	ALVAREZ JAVIER ROBERTO	864 - ORIENTADORA	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
273956	ALVAREZ VERONICA	864 - ORIENTADORA	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
275859	VILELA PATRICIO GUSTAVO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	106	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
275877	LOPEZ FRANCISCO JAVIER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	106	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
275886	GRANDINETTI NICOLAS EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	106	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
276270	PUGA VERONICA NATALIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	106	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
277549	NOTARIO MARIA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	290	21	201	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
278720	ZAPATA MARIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	291	21	201	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
279105	CORDERO NICOLAS LEONEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	106	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
279628	LISTORTI JUANA MARCELA	228 - PERIODISTA	289	21	106	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
279707	REPETTO MARIANO NICOLAS	210 - FOTOGRAFO	285	21	106	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
280963	LOTO YESICA AYELEN	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONICO	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01
280972	FUENTES TATIANA LUJAN	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONICO	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	COMUNICACION SOCIAL	01

281038	ALMIRON GISELA ELIZABETH	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	COMUNICACIÓN SOCIAL	01
281056	OLMEDO CAROLINA ZULEMA	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	COMUNICACIÓN SOCIAL	01
281083	VEGA MARIA VERONICA	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	COMUNICACIÓN SOCIAL	01
281205	CASSINA MARINA LAURA	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	COMUNICACIÓN SOCIAL	01
281223	TREJO JORGE OMAR	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	COMUNICACIÓN SOCIAL	01
281232	BIANUCCI JULIAN AGUSTIN	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	COMUNICACIÓN SOCIAL	01
281241	RIVERO SUSANA MARISA	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	COMUNICACIÓN SOCIAL	01
281250	BOQUETE LUCAS EZEQUIEL	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	COMUNICACIÓN SOCIAL	01
281269	GIUSTO ELIZABETH EVELIN	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	COMUNICACIÓN SOCIAL	01
281278	MACIEL SOLANGE DAIANA	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	COMUNICACIÓN SOCIAL	01
281287	SANTANA ALEJANDRA SOLEDAD	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	COMUNICACIÓN SOCIAL	01
281296	CECHETTO MAURO EZEQUIEL	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	COMUNICACIÓN SOCIAL	01
281755	PERALTA ANALIA GRISELDA	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	COMUNICACIÓN SOCIAL	01
282699	CARREIRA AZCUI MARINA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	COMUNICACIÓN SOCIAL	01
283038	MIGNONE PIZARRO JULIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	COMUNICACIÓN SOCIAL	01
284334	FERREYRA CANDELA MILAGROS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	COMUNICACIÓN SOCIAL	01
284361	SERRANONE NICOLAS AGUSTIN	225 - OPERADOR DE P.C.	285	21	106	1.1.1.01.17.000	COMUNICACIÓN SOCIAL	01
284972	SEGURA ELIZABETH CELESTE	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	COMUNICACIÓN SOCIAL	01
161819	LESTON MARIA VIRGINIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	01
244907	DEL PERCIO NORA EDITH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	01
245805	BASILICO DANA GISELLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	2000	1.1.1.01.20.000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	01
254089	DISANTI IGNACIO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	01
261005	PASSERI CUNTO VALENTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	01
262648	LOPEZ CHAVEZ DEBORA LUDMILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	01
267582	RECH MARIA EUGENIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	01
267607	MENVIELLE MARIA CONCEPCION	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	01
267616	PALACIOS VALERIA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	01
267661	GALVAN LUCIA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	01



267670	GALVAN VIVIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	01
267689	CASUSO TOMAS IGNACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	01
267698	VILLAN PABLO GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	01
267704	LEON RODRIGUEZ TOMAS NAHUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	01
267917	MATYAS IVAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	01
268569	MIGUEZ IVAN ELIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	01
268578	BARTUCCI GUSTAVO FABIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	01
268718	MOSCHINI MATTAS JAVIER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	01
268806	PAEZ GISELA MARIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	01
268897	NICOLETTI JOSE IGNACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	01
269148	CROSA FERNANDO MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	01
270872	CROSA ANA CAROLINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	01
271673	GROSSOLANO LEONARDO DAVID	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	01
271682	RODRIGUEZ MARIA LUJAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	01
278012	COVINI SONIA INES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	01
278960	BENTACUR JOSE CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	01
279099	PETRINO MIRIAM EDITH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	01
280422	UMPIERREZ QUIJANO NORMA MABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	01
268189	QUIVEO MARTINEZ DIEGO ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	9000	1.1.1.01.21.000	COORDINACION Y SEGUIMIENTO	01
277080	RUSSO VALENTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	9000	1.1.1.01.21.000	COORDINACION Y SEGUIMIENTO	01
278711	CABALLERO CLAUDIO RODOLFO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	9000	1.1.1.01.21.000	COORDINACION Y SEGUIMIENTO	01
279831	ESPINOLA GOMEZ AM KELILL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	9000	1.1.1.01.21.000	COORDINACION Y SEGUIMIENTO	01
279840	ORIGUELA LEANDRO TOMAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	9000	1.1.1.01.21.000	COORDINACION Y SEGUIMIENTO	01



VISTO:

Ordenanza Nº 12.921/2019, Decreto Nº 3663, Solicitud de Pedido Nº 3-701-248/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 12.921, de fecha 13 de septiembre de 2019, promulgada por Decreto Nº 3663/2019, el Honorable Consejo Deliberante ha sancionado y declara en su Artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 27.345 y todos sus precedentes normativos, pudiendo la misma ser prorrogada;

Que por Nota Nº NO-2019-33550277-GDEBA-SSTAMDSGP de fecha 25 de septiembre de 2019, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, autoriza los gastos extraordinarios correspondientes al Programa "Fondo de Fortalecimiento de Programa Sociales – Ley 13.163" en virtud de la emergencia alimentaria declarada en el distrito de Lanús;

Que la Secretaria de Desarrollo Humano confeccionó la Solicitud de Pedido Nº 3-701-248/2019, referente a la adquisición de "ALIMENTOS", avalado por la Ordenanza Nº 12.921/2019;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 17 de diciembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente y sugiere adjudicar en forma directa la presente la Solicitud de Pedido Nº 3-701-248/2019 a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. – CUIT Nº 30-70839222-3, por la suma de \$ 3.720.123,30 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTITRES CON TREINTA CENTAVOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Adjudicase en forma directa a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. – CUIT Nº 30-70839222-3 - Proveedor Municipal Nº 5.174, con domicilio en la Av. Uriarte Nº 1.020, de la localidad de Banfield; referente a la adquisición de "ALIMENTOS", por la suma total de \$ 3.720.123,30 (PESOS TRES MILLONES

SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTITRES CON TREINTA CENTAVOS), solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 12.921, promulgada por Decreto Nº 3663/2019.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar el monto determinado en el artículo 1°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 38 - Partida 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano

Lanús,  
27 DIC 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 3528/19 y el Expediente D-4060-295/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3528/19 se adjudicó la Obra "PUESTA EN VALOR CLUB ESTRELLA DE CARAZA" a ejecutarse en la calle 1º de Mayo Nº 4400, Villa Caraza, Lanús Oeste, a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., por un monto de Pesos CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.243.897,97), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-295/19.-

Que el trámite de la presente obra se imputó originalmente con Fuente de Financiamiento 1.1.0., con Recursos del Fondo Municipal.-

Que resulta necesario realizar la modificación del Artículo 3º del Decreto Nº 3528/19, en lo relativo a la Fuente de Financiamiento.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 3º del Decreto Nº 3528/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*ARTICULO 3º El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 62.78.62, Barrio Acuba - Etapa II, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado. Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-*

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF  
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

**VISTO,**

La ley 14656; El Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 2018 56/18 y El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por decisión de las diferentes Secretarías, se ha solicitado la no renovación a partir del día 1° de enero de 2020, de las designaciones en carácter de Personal Temporario Mensualizado de los agentes que a continuación se detallan, motivo por el cual se hace necesario proceder a la liquidación de aquellos haberes que le correspondieran, dejando constancia de la posibilidad de compensar posibles retribuciones mal percibidas,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones a liquidar a los agentes que a continuación se detallan, las bonificaciones que en cada caso se indica, como consecuencia de la finalización el día 31 de diciembre de 2019, de sus designaciones en carácter de Personal Temporario Mensualizado:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	ANTIGÜEDAD	LICENCIA ANUAL
23047/2	GEREZ CHRISTIAN ADRIAN	09 A - 08 M - 00 D	15 D/HAB. LIA 2019
25715/4	LEPERE YANINA PAOLA ALEJANDRA	04 A - 00 M - 00 D	10 D/HAB. LIA 2019
26073/6	GIANNELLI NOELIA BELEN	00 A - 07 M - 00 D	10 D/HAB. P.P. LIA 2019
26353/7	VITAR SAMANTA GABRIELA	03 A - 01 M - 00 D	10 D/HAB. LIA 2019
26443/5	TORRES HECTOR ALEJANDRO	03 A - 00 M - 00 D	10 D/HAB. LIA 2019
26541/2	MENDEZ ADRIAN GUSTAVO	02 A - 09 M - 00 D	14 D/CORR. LIA 2018 Y 10 D/HAB. LIA 2019
26601/9	RISSO CAROLINA	02 A - 09 M - 00 D	10 D/HAB. LIA 2019
26650/5	PATON LILIANA	02 A - 08 M - 00 D	10 D/HAB. LIA 2019
26662/0	ACUÑA MARINA MARICEL	02 A - 08 M - 00 D	10 D/HAB. LIA 2019
26665/7	SCIANCELEPORE ALEJANDRA NOEMI	02 A - 08 M - 00 D	10 D/HAB. LIA 2019
28588/9	VELASCO FLAVIA	00 A - 03 M - 15 D	3 D/HAB. P.P. LIA 2019

26671/8	RODRIGUEZ LOMBARDO ANDREA PAULA	02 A - 08 M - 00 D	07 D/CORR. RESTO LIA 2018 Y 10 D/HAB. LIA 2019
26710/2	MELE FEDERICO LUIS	02 A - 08 M - 00 D	07 D/CORR. RESTO LIA 2018 Y 10 D/HAB. LIA 2019
26882/4	RUIZ JORGE DAVID	02 A - 05 M - 00 D	10 D/HAB. LIA 2019
26923/6	LEGAL LEANDRO JULIAN	02 A - 03 M - 00 D	10 D/HAB. LIA 2019
27029/8	ZOLOAGA ESTEFANIA ANA	02 A - 01 M - 00 D	10 D/HAB. LIA 2019
27112/3	GUTIERREZ NAHUEL CRISTHOPER SANTOS	02 A - 00 M - 00 D	14 D/CORR. LIA 2018 Y 10 D/HAB. LIA 2019
27131/8	MIRANDA MICAELA NATALIA	03 A - 00 M - 00 D	10 D/HAB. LIA 2019
27246/5	PANESSI MARINA	01 A - 10 M - 13 D	10 D/HAB. LIA 2019
27375/2	DESTEFANO ANTONELLA	01 A - 07 M - 00 D	10 D/HAB. LIA 2019
27411/9	BARRIONUEVO JAZMIN SOLANGE	01 A - 07 M - 00 D	09 D/HAB. P.P. LIA 2019
27475/7	FERREYRA CARLA ELIZABETH	01 A - 06 M - 13 D	10 D/HAB. LIA 2019
27496/0	AGUIRRE CECILIA MARIA	01 A - 06 M - 00 D	-
27510/5	FUENTES ALFREDO OMAR	01 A - 05 M - 11 D	06 D/CORR. P.P. LIA 2018 Y 10 D/HAB. LIA 2019
27516/9	REYES BRIAN NERY MARTIN	01 A - 05 M - 11 D	06 D/CORR. P.P. LIA 2018 Y 10 D/HAB. LIA 2019
27538/1	ARGOTA JONATHAN LUIS	01 A - 04 M - 25 D	10 D/HAB. LIA 2019
27596/5	WOWCZUK LEANDRO EZEQUIEL	01 A - 04 M - 25 D	06 D/CORR. P.P. LIA 2018 Y 10 D/HAB. LIA 2019
27670/2	BORZI MAGDALENA	01 A - 03 M - 00 D	10 D/HAB. LIA 2019
27712/3	AYRALA GIMENA GISELLE	01 A - 03 M - 00 D	03 D/CORR. P.P. LIA 2018 Y 10 D/HAB. LIA 2019
27798/3	AMIL CARLOS MARTIN	01 A - 01 M - 25 D	10 D/HAB. LIA 2019
27855/3	DIAZ CASAS RODRIGO MIGUEL	01 A - 01 M - 00 D	01 D P.P. LIA 2018 Y 10 D/HAB. LIA 2019
27965/5	IZAGUIRRE MARIA FERNANDA	01 A - 00 M - 00 D	10 D/HAB. LIA 2019
28057/4	DI IORIO JOHANNA BELEN	00 A - 11 M - 00 D	09 D/HAB. P.P. LIA 2019
28062/6	LEMOINE CHAVES NICOLAS LEONEL	00 A - 11 M - 00 D	10 D/HAB. P.P. LIA 2019
28169/4	MACHADO IGNACIO	00 A - 10 M - 00 D	08 D/HAB. P.P. LIA 2019
28180/7	LAVOLPICELLA ALDANA SOLEDAD	00 A - 09 M - 16 D	07 D/HAB. P.P. LIA 2019

28336/6	PIÑERO JOHANNA AYELEN	00 A - 07 M - 00 D	06 D/HAB. P.P. LIA 2019
28337/5	CISTERNA MARTIN GUILLERMO	00 A - 07 M - 00 D	06 D/HAB. P.P. LIA 2019
28338/4	ZELAYA PAMELA DAIANA	00 A - 07 M - 00 D	06 D/HAB. P.P. LIA 2019
28340/9	SAAVEDRA ALEXIS IGNACIO	00 A - 07 M - 00 D	06 D/HAB. P.P. LIA 2019
28342/7	GENES ZAHIRA YAZMIN	00 A - 07 M - 00 D	06 D/HAB. P.P. LIA 2019
28343/6	IRRERA MARIA LUZ	00 A - 07 M - 00 D	06 D/HAB. P.P. LIA 2019
28344/5	MORRA FEDERICO EZEQUIEL	00 A - 07 M - 00 D	06 D/HAB. P.P. LIA 2019
28346/3	CHIDO CRISTIAN DAMIAN	00 A - 07 M - 00 D	06 D/HAB. P.P. LIA 2019
28348/1	DAMIANI TOMAS	00 A - 07 M - 00 D	06 D/HAB. P.P. LIA 2019
28349/0	INGLESI MARIANA DANIELA	00 A - 07 M - 00 D	06 D/HAB. P.P. LIA 2019
28350/6	PIAZZA PAEZ PABLO OSCAR	00 A - 07 M - 00 D	06 D/HAB. P.P. LIA 2019
28374/6	ENCALADA LOURDES BELEN	00 A - 07 M - 00 D	06 D/HAB. P.P. LIA 2019
28436/1	SERRANONE NICOLAS AGUSTIN	00 A - 05 M - 16 D	05 D/HAB. P.P. LIA 2019
28438/9	MORALES JUAN ANTONIO	00 A - 05 M - 16 D	05 D/HAB. P.P. LIA 2019
28441/3	NAPOLITANO NICOLAS NAHUEL	00 A - 06 M - 00 D	05 D/HAB. P.P. LIA 2019
28447/7	RIVERO RODOLFO ANIBAL	00 A - 06 M - 00 D	05 D/HAB. P.P. LIA 2019
28504/7	MEZA SILVIO GUSTAVO	00 A - 05 M - 09 D	05 D/HAB. P.P. LIA 2019
27985/9	BRONZI ENZO ARIEL	00 A - 11 M - 00 D	09 D/HAB. P.P. LIA 2019
27986/8	SANTILLAN SEBASTIÁN	00 A - 11 M - 00 D	09 D/HAB. P.P. LIA 2019
23603/8	SCLAVUNO IVANA CAROLINA	06 A - 08 M - 00 D	10 D/HAB. LIA 2019
27481/8	HUARACHI RODRIGUEZ RAFAEL RODRIGO	01 A - 07 M - 00 D	10 D/HAB. LIA 2019

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

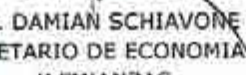


**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-


Subsecretaría de Recursos Humanos



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja de la agente Anabella Evangelina CARRIZO, Legajo N° 26178/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 31 de diciembre de 2019, a la agente Anabella Evangelina CARRIZO, Legajo N° 26178/6, D.N.I. N° 30.023.401, al cargo categoría 232, Directora General de Asesoramiento Legal y Presupuestario, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Oficina 3050; registrando una antigüedad de tres (03) años y nueve (09) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO:**

Decreto -Ley 6769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 1887 de fecha 6 de Julio de 2017 y expediente N° D-90.949/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1887 de fecha 6 de Julio de 2017 se creó un "Fondo Especial" por la suma de \$ 1.000.000 (PESOS UN MILLON), para ser utilizados en aquellos casos en que el Municipio deba intervenir como consecuencia de las situaciones descriptas en la Sección 6, punto 6.3 "De los edificios en mal estado, del Código de Planeamiento Urbano y Edificación de la Provincia de Buenos Aires"

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en nota de fecha 27 de Diciembre de 2019 solicita se dé cumplimiento a lo establecido por el Decreto N° 1887/17, y se abone la factura N° B-00004-00000254 perteneciente a la Firma WIDODO INVESTMENT S.A, en concepto trabajos de demolición y limpieza que se llevó a cabo en la calle Fray Mamerto Esquiú N° 3070, esquina Albariños Remedios de Escalada Este;

Que a fecha 18 de Diciembre de 2019 se firma acta acuerdo a fs. 31 entre, el Sr. Luis Enrique Escalante y el Sr. Juan Carlos Escalante herederos y poseedores de dicho inmueble; y el Director General de Defensa Civil el Sr. Américo Peralta;

Que la Subsecretaría de Seguridad y Emergencia a fs. 62 del presente, certifica la ejecución de los trabajos, con el fin de atender el peligro inminente de derrumbe, en salvaguarda de la seguridad de los moradores, vecinos y transeúntes;

Que se ha dado cumplimiento al Protocolo de Procedimiento del Anexo I del Decreto N° 1887/17;

Que la Dirección de Contaduría General en su Informa de fecha 30 de Diciembre de 2019, solicita se abone la suma de \$ 560.000 (PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL) a favor de la Firma WIDODO INVESTMENT S.A, por los trabajos de demolición y limpieza en la calle Fray Mamerto Esquiú N° 3070, esquina Albariños, Remedios de Escalada Este;

Que la erogación pertinente se deberá imputar con cargo a la Categoría Programática 01.15.80 – Partida 3.9.9 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase el pago de la Factura N° B-00004-00000254 a favor de la Firma WIDODO INVESTMENT S.A, por la suma de \$ 560.000 (PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL), en concepto de trabajos de demolición y limpieza en la calle Fray Mamerto Esquiú N° 3070, esquina Albariños, Remedios de Escalada Este.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Categoría Programática 01.15.80 - Partida 3.9.9 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** Cumpliméntese lo establecido por el acta acuerdo de fecha 18 de Diciembre de 2019 en el punto 4, dando intervención a las áreas pertinente.-

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Dirección General de Defensa Civil; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.-



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Expediente N° 90.990/19 ; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y MALENA GUSTIN - D.N.I N° 37.019.274;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la implementación del banco de datos del Municipio de Lanús, por el mes de Diciembre del año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar la suma total de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) a favor de MALENA GUSTIN, - D.N.I N° 37.019.274 -, correspondiente al mes de Diciembre de 2019.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar - de corresponder en exceso- la suma mencionada en el Artículo 1° a favor de MALENA GUSTIN, - D.N.I N° 37.019.274 -, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 – (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAYONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**Visto:**

La nota de fecha 20 de noviembre del corriente por la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano informa que la Obra "Puesta en Valor Parque Eva Perón" fue rescindida a través del Decreto 3824/18 y debido a que la ejecución posterior necesitaba de modificaciones y adecuaciones presupuestarias en el Plan de Trabajo y en el Proyecto original;

Que se encuentra en tramitación en el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires la Adenda modificatoria; y

**Considerando:**

Que se hace necesario la adecuación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Ampliase el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 3.805.476,31.-, según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	5	01	29	2.2	3.805.476,31
Total					3.805.476,31.-


**Artículo 2do.:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 3.805.476,31.- en la Obra 60 "Puesta en Valor Parque Eva Perón" dentro de la Categoría Programática 59.79 "Remodelación de Plazas y Plazoletas", según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	59.79.60	4.2.1	1.3.2	3.805.476,31
Total					3.805.476,31.-

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**VISTO:**

La CONSTITUCION NACIONAL, la CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 14656, el Convenio Colectivo 56/18, el Decreto-Ley N° 6769/58; el Sumario Administrativo tratado por Expediente N° 84928-S-2017.

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado a fs. 25 por la Subsecretaria de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente MALDONADO Pedro Florencio, afectado a los Servicios en el Área de la Dirección de Seguridad Interna para la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, se encuentra inasistiendo desde el 01 de Marzo de 2017.

Que por Decreto 1690 de fecha 21 de Junio de 2017 se ordenó la instrucción de sumario administrativo contra el agente citado a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle.

Que su último haber percibido fue el del mes de Febrero de 2017.

Que el trabajador fue intimado por CD recibida el 05/06/2017, no presentando justificación alguna sobre causa que justificare imposibilidad de comunicar ausencia a partir del 01/03/2019.

Que luego de ordenada la sustanciación del sumario y configurarse la situación fáctica de abandono de cargo por inasistencias no justificadas, se recibe la notificación que el agente imputado se encuentra detenido en la UNIDAD 22 de LISANDRO OLMOS, alojado en dicho penal desde el 20 de Septiembre de 2018.

Que el agente intimado a su domicilio consignado en el legajo personal no se apersono a presentar justificativo válido a sus inasistencias desde el 01 de Marzo de 2017 que motivaron el inicio del presente Sumario,



Que la detención del trabajador por autoridad Judicial data de una causa penal iniciada más de un año después de configurado el abandono de cargo.

Que a fs. 70, 71 y 72 lucen Dictámenes emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 74 se encuentra agregada copia de la correspondiente Acta de la Junta de Disciplina.

**Por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de facultades que le son propias.**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Disponer la Cesantía del Agente MALDONADO Pedro Florencio Legajo 12669/0, por abandono de Cargo, toda vez que la conducta que dio origen a las presentes actuaciones encuadran en lo normado por el Artículo 108, primera parte, Artículo 107 incisos concordantes de la Ley N° 14656 y Artículo 90, primera parte del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18.

**ARTÍCULO 2º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal: tome conocimiento la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Subsecretaria de Recursos Humanos, Notifíquese al agente interesado y oportunamente, archívese.



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

**VISTO:**

La CONSTITUCION NACIONAL, la CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 14656, el Convenio Colectivo 56/18, el Decreto-Ley N° 6769/58; el Sumario Administrativo tratado por Expediente N° 85285-D-2017.

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado a fs. 1 por la Dirección General de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente SANCHEZ Luis Alberto Legajo N° 15340/9, afectado a los Servicios en el Área de la Dirección General de Control Comunal, se encuentra inasistiendo desde el 01 de Enero de 2017.

Que por Decreto 1530 de fecha 01 de Junio de 2017 se ordenó la instrucción de sumario administrativo contra el agente citado a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle.

Que de fs. 11 a 16 obran constancia de citaciones cursadas mediante Cédulas de notificación al agente imputado al domicilio denunciado en su legajo personal, el cual es válido a todos los efectos legales, al no presentarse fue declarado en rebeldía a fs. 21 y se dispuso la continuación de las actuaciones.

Que a fs. 34 / 35 se lo cita nuevamente al mismo domicilio informado por el área de Recursos Humanos, siendo la misma devuelta por "Falleció". El agente nunca se presentó.

Que no habiendo prueba en contrario de lo afirmado a fs. 1 por la Dirección General de Recursos Humanos, y siendo que la notificación que fuera cursada al domicilio denunciado por el agente se presume válido conforme lo dispone la Ley 14656, su conducta encuadra dentro de lo previsto por el Artículo 108 inciso 1, que establece una Sanción de Cesantía por Abandono de Cargo.

Que a fs. 31 y 39 lucen Dictámenes emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 46 se encuentra agregada copia de la correspondiente Acta de la Junta de Disciplina.

**Por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de facultades que le son propias.**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Disponer la Cesantía del Agente SANCHEZ Luis Alberto Legajo 15340/9, por abandono de Cargo, toda vez que la conducta que dio origen a las presentes actuaciones encuadran en lo normado por el Artículo 108, primera parte de la Ley N° 14656 y Artículo 90, primera parte del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18.

**ARTÍCULO 2º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal: tome conocimiento la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Subsecretaria de Recursos Humanos, Notifíquese al agente interesado y oportunamente, archívese.



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

**VISTO:**

La CONSTITUCION NACIONAL, la CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 14656, el Convenio Colectivo 56/18, el Decreto-Ley N° 6769/58; el Sumario Administrativo tratado por Expediente N° 87851-D-2018.

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado a fs. 1 por la Dirección de Control Operativo de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente ALEGRE OSCO Cecil Vanesa Legajo N° 26598/0, afectado a los Servicios en el Área de la Dirección de Emergencia, se encuentra inasistiendo desde el 01 de Diciembre de 2017.

Que por Decreto 2727 de fecha 02 de Agosto de 2018 se ordenó la Instrucción de sumario administrativo contra el agente citado a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle.

Que a fs. 3 / 4 y 5 obra constancia de carta documento mediante la cual se la intima a presentarse a su puesto de trabajo, al domicilio que surge del legajo personal con su correspondiente aviso de recibido y entrega.

Que a fs. 34 / 35 se lo cita nuevamente al mismo domicilio informado por el área de Recursos Humanos, siendo la misma devuelta por "Falleció". El agente nunca se presentó.

Que fue citado al agente a prestar declaración indagatoria, en fecha 27 de Agosto de 2018 a las 10,00 hs. No concurriendo a la audiencia fijada el agente imputado, quien fuera declarado "rebelde" notificándole la rebeldía al domicilio informado en fs. 37 / 38, disponiéndose la continuación de las actuaciones sin su comparendo.

Que a fs. 52 / 53 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 56 se encuentra agregada copia de la correspondiente Acta de la Junta de Disciplina.

**Por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de facultades que le son propias,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Disponer la Cesantía del Agente ALEGRE OSCO Cecil Vanesa Legajo N° 26598/0, por abandono de Cargo, toda vez que la conducta que dio origen a las presentes actuaciones encuadran en lo normado por el Artículo 108, primera parte de la Ley N° 14656 y Artículo 90, primera parte del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18.

**ARTÍCULO 2º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal: tome conocimiento la Secretaria de Salud, la Subsecretaria de Recursos Humanos, Notifíquese al agente interesado y oportunamente, archívese.



DR. GUSTAVO SIELI  
SECRETARIO DE SALUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

**VISTO:**

La CONSTITUCION NACIONAL, la CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 14656, el Convenio Colectivo 56/18, el Decreto-Ley N° 6769/58; el Sumario Administrativo tratado por Expediente N° 88617-D-2018.

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado a fs. 1 por la Dirección de Control Operativo, de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente TORRES Flavia Andrea Legajo 20415/4, afectado a los Servicios en el Área de la Dirección General de Defensa Civil, se encuentra inasistiendo desde el 10 de Julio de 2018.

Que por Decreto 3850 de fecha 18 de Octubre de 2018 se ordenó la instrucción de sumario administrativo contra el agente citado a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle.

Que de fs. 2 y 3, y fs. 26, obran constancia de citaciones cursadas mediante Cédulas de notificación al agente imputado al domicilio denunciado en su legajo personal, el cual es válido a todos los efectos legales, al no presentarse fue declarado en rebeldía a fs. 31 y se dispuso la continuación de las actuaciones.

Que a fs. 32 / 35 luce agregada cedula de notificación a la agente TORRES, donde se pone en su conocimiento que se la ha declarado Rebelde.

Que a fs. 40 a 43 inclusive luce Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 45 se encuentra agregada copia de la correspondiente Acta de la Junta de Disciplina.

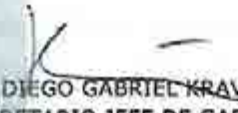
Por ello, el señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de facultades que le son propias.

**DECRETA:**


**ARTÍCULO 1º:** Disponer la Cesantía del Agente TORRES Flavia Andrea Legajo 20415/4 por abandono de Cargo, toda vez que la conducta que dio origen a las presentes actuaciones encuadran en lo normado por el Artículo 108, primera parte de la Ley Nº 14656 y Artículo 90, primera parte del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18.


**ARTÍCULO 2º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Subsecretaria de Recursos Humanos, Notifíquese al agente interesado y oportunamente, archívese.



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2959/19, el Decreto N° 4130/19 y el Expediente D-4060-794/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 2959/19 se llamó a Licitación Pública N° 70 para contratar la Obra: "PUESTA EN VALOR EN E.E.S. N° 32 – LANÚS ESTE" sito en la calle Posadas N° 319, Partido de Lanús.-

Que en el acto de apertura realizado el 17 de Septiembre de 2019, surge que quedó una única firma preseleccionada y superando un 35,04 % el Presupuesto Oficial, resulta procedente realizar un Segundo Llamado.-

Que por Decreto N° 4130/19 se realizó el Llamado a Licitación Pública N° 97– Segundo Llamado, para contratar la Obra antes mencionada.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.-

Que según del Acta de Preselección N° 83 obrante a fs. 1386, la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., no cumplió con el Puntaje requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplió con el Puntaje requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, por lo que se procedió a realizar la Apertura de Sobre N° 2 – Etapa Económica, llevada a cabo el 02 de Diciembre de 2019 a las 09:00 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS (\$ 3.641.302,00) la Oferta de la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., de Pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 4.316.720,00) es un 18,55 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 280 de fecha 04 de Diciembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que se ajusta técnicamente a lo solicitado, que resulta conveniente a los intereses municipales, encuadrándose la presente Licitación en el Art. 134 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y encontrándose un 18,55 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-



Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 97- Segundo Llamado, realizada el día 15 de Noviembre de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 4130/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PUESTA EN VALOR EN E.E.S. N° 32 – LANÚS OESTE" sito en la calle Posadas N° 319, Partido de Lanús, a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en Avenida Belgrano N° 223, Piso 2 Dpto. 4, Partido de Avellaneda y constituido en la calle Córdoba N° 1662, del Partido de Lanús, por un monto de Pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE ( \$ 4.316.720,00), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-794/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Firma no Adjudicada en la Licitación Pública N° 97.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNE

Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo  
Humano



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2956/19, el Decreto N° 4129/19 y el Expediente D-4060-809/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 2956/19 se llamó a Licitación Pública N° 73 para contratar la Obra: "PUESTA EN VALOR EN E.P. N° 66 - MONTE CHINGOLO", sito en la calle Condarco N° 2332, Partido de Lanús.-

Que en el acto de apertura realizado el 19 de Septiembre de 2019, surge que quedó una única firma preseleccionada, resulta procedente realizar un Segundo Llamado.-

Que por Decreto N° 4129/19 se realizó el Llamado a Licitación Pública N° 94- Segundo Llamado, para contratar la Obra antes mencionada.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A. y MATNA CONSTRUCCIONES S.A.-

Que según del Acta de Preselección N° 82 obrante a fs. 1540, la firma MATNA CONSTRUCCIONES S.A. no cumplió con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura y la firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A. obtuvo el Puntaje requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, por lo que se procedió a realizar la Apertura de Sobre N° 2 - Etapa Económica, llevada a cabo el 29 de Noviembre de 2019 a las 12:00 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 5.818.586,00) la Oferta de la Firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A. de Pesos SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.342.671,65) es un 9.00 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 278 de fecha 3 de Diciembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta que se ajusta técnicamente a lo solicitado, que resulta conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 9.00 % por encima del Presupuesto Oficial, encuadrándose en el Art. 134° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 94 realizada el día 13 de Noviembre de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 4129/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PUESTA EN VALOR EN E.P. N° 66 - MONTE CHINGOLO", sito en la calle Condarco N° 2332, Partido de Lanús, a la Firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real en la calle Alberto Vignes N° 1287 - Haedo y constituido en la calle Jujuy N° 1661 - Dpto. 4 -, Partido de Lanús, por un monto de Pesos SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.342.671,65), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-809/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Firma no Adjudicada en la Licitación Pública N° 94.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo  
Humano



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO N°

4778

Lanús,

30 DIC 2019

**Visto:**

Que se hace necesario proceder a realizar distintas adecuaciones en el Presupuesto de Gastos correspondiente al inciso I (gastos en Personal) y;

**Considerando:**

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 174.118.466,44 (Ciento Setenta y Cuatro Millones Ciento Diez y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 44/100).-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 174.118.466,44 (Ciento Setenta y Cuatro Millones Ciento Diez y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 44/100).- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según detalle en Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2do.:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$174.118.466,44 (Ciento Setenta y Cuatro Millones Ciento Diez y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 44/100).- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según detalle en Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71- 0 - 75

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,778	DECRETO N° 4778	-0.18
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	-751.32
3.4.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778 CERRADO	27,000.00
3.7.2 - VIÁTICOS	4,778	DECRETO N° 4778	-107,774.61
3.9.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	-82.72
3.9.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	-290.79
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-81,899.62</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL			
<b>Cat. Programática:</b> 17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	-7,130.77
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,778	DECRETO N° 4778	46,545.68
3.1.2 - AGUA	4,778	DECRETO N° 4778	5,991.41
3.1.3 - GAS	4,778	DECRETO N° 4778	-4,930.09
3.7.2 - VIÁTICOS	4,778	DECRETO N° 4778	13,298.56
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,778	DECRETO N° 4778	-11,400.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>42,374.79</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,778	DECRETO N° 4778	1,200.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4,778	DECRETO N° 4778	-12,454.08
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,778	DECRETO N° 4778	-7,248.00
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	4,778	DECRETO N° 4778	-0.01
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	4,778	DECRETO N° 4778	810.55
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,778	DECRETO N° 4778	-10.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	4,778	DECRETO N° 4778	-59,446.47

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 75

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS			
Cat. Programática: 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,778	DECRETO N° 4778	-6,588.37
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,778	DECRETO N° 4778	-3,636.86
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,778	DECRETO N° 4778	-41,508.48
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,778	DECRETO N° 4778	-5,382.64
2.9.4 - ÚTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4,778	DECRETO N° 4778	1,390.00
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4,778	DECRETO N° 4778	275.65
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,778	DECRETO N° 4778	1,618.00
2.9.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	-8,820,430.99
2.9.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	-16,536,049.49
2.9.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	-1,553,773.57
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,778	DECRETO N° 4778	-661,660.31
3.1.2 - AGUA	4,778	DECRETO N° 4778	-79,410.66
3.1.3 - GAS	4,778	DECRETO N° 4778	154,922.80
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,778	DECRETO N° 4778	-131,417.86
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	4,778	DECRETO N° 4778	-110,554.80
3.2.4 - ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	4,778	DECRETO N° 4778	-16,116.52
3.2.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	-19,801.24
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4,778	DECRETO N° 4778	-13,500.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	4,778	DECRETO N° 4778	-37,546.24
3.3.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	-2,722.00
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	4,778	DECRETO N° 4778	-145,704.42
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4,778	DECRETO N° 4778	28,735.75
3.4.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	2,399,967.13
3.4.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	-103,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,778	DECRETO N° 4778	-912,360.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4,778	DECRETO N° 4778	1,998,565.06
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,778	DECRETO N° 4778	2,112,125.59
3.6.1 - PUBLICIDAD	4,778	DECRETO N° 4778	-86,000.00
3.7.2 - VIÁTICOS	4,778	DECRETO N° 4778	226,728.00
3.8.3 - DERECHOS Y TASAS	4,778	DECRETO N° 4778	-52,872.99
3.8.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	-8,246.40

Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
 Comprobante N° : 71- 0 - 75

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS			
Cat. Programática: 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,778	DECRETO N° 4778	-2,865,476.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,778	DECRETO N° 4778	-20,006.00
3.9.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	-46,517,640.68
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,778	DECRETO N° 4778	-3,500,000.28
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	4,778	DECRETO N° 4778	-51,714.00
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	4,778	DECRETO N° 4778	-27,407.25
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	4,778	DECRETO N° 4778	-44,533.75
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,778	DECRETO N° 4778	-305,160.40
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	4,778	DECRETO N° 4778	-35,070.75
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	4,778	DECRETO N° 4778	-97,901.83
4.4.0 - EQUIPO DE SEGURIDAD	4,778	DECRETO N° 4778	-50,000.00
4.8.1 - PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	4,778	DECRETO N° 4778	-582,550.00
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	4,778	DECRETO N° 4778	-168,450.79
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	4,778	DECRETO N° 4778	290.79
6.2.3 - PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO A PROVINCIAS	4,778	DECRETO N° 4778	-199,977.13
6.2.3 - PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO A PROVINCIAS	4,778	DECRETO N° 4778	-2,000,000.00
6.2.3 - PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO A PROVINCIAS	4,778	DECRETO N° 4778	-3,000.00
6.2.3 - PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO A PROVINCIAS	4,778	DECRETO N° 4778	-1,500,000.00
6.2.3 - PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO A PROVINCIAS	4,778	DECRETO N° 4778	-7,166.42
6.2.3 - PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO A PROVINCIAS	4,778	DECRETO N° 4778	-204,414.20
6.2.3 - PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO A PROVINCIAS	4,778	DECRETO N° 4778	-11,708,982.74
6.2.3 - PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO A PROVINCIAS	4,778	DECRETO N° 4778	-1,147,761.75
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-93,460,707.03</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,778	DECRETO N° 4778	4,200.00
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	4,778	DECRETO N° 4778	-2,395,434.47
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,778	DECRETO N° 4778	-3,897.67

<b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		Decreto	Descripción	Importe
<b>Municipalidad de Lanús</b>				
<b>Comprobante N° : 71- 0 - 75</b>				
<b>Objeto del Gasto</b>				
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO				
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA				
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL				
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,778	DECRETO N° 4778		1,119.88
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	4,778	DECRETO N° 4778		-1,488.00
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	4,778	DECRETO N° 4778		-681.63
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	4,778	DECRETO N° 4778		-1,377.25
<b>Total por nomenciador</b>				<b>-2,397,569.36</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO				
<b>Cat. Programática:</b> 03 - COORDINACION DE LEGAL Y TECNICA				
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL				
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,778	DECRETO N° 4778		-5,000.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,778	DECRETO N° 4778		-1,208.00
2.7.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778		-239.59
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,778	DECRETO N° 4778		-0.41
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4,778	DECRETO N° 4778		-119.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4,778	DECRETO N° 4778		-2,084.00
3.4.3 - JURÍDICOS	4,778	DECRETO N° 4778		-61,821.72
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,778	DECRETO N° 4778		-2,540.00
3.7.2 - VIÁTICOS	4,778	DECRETO N° 4778		23,490.00
3.7.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778		-992.74
3.8.3 - DERECHOS Y TASAS	4,778	DECRETO N° 4778		-1,339,166.97
3.8.4 - MULTAS, RECARGOS Y GASTOS JUDICIALES	4,778	DECRETO N° 4778		1,958,288.23
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,778	DECRETO N° 4778		-190.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,778	DECRETO N° 4778		-4,060.25
4.5.0 - LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	4,778	DECRETO N° 4778		-2,261.42
4.5.0 - LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	4,778	DECRETO N° 4778		-2,471.00
<b>Total por nomenciador</b>				<b>560,623.13</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO				
<b>Cat. Programática:</b> 18 - DEFENSA DEL CONSUMIDOR				



<b>Municipalidad de Lanús</b>		<b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
Comprobante N° : 71- 0 - 75	Decreto	Descripción	Importe
<b>Objeto del Gasto</b>			
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
Cat. Programática: 18 - DEFENSA DEL CONSUMIDOR			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.7.2 - VIÁTICOS	4,778	DECRETO N° 4778	15,840.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>15,840.00</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO</b>			
<b>Cat. Programática: 19 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
3.7.2 - VIÁTICOS	4,778	DECRETO N° 4778	57,420.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>57,420.00</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD</b>			
<b>Cat. Programática: 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,778	DECRETO N° 4778	38,393.15
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,778	DECRETO N° 4778	710.27
2.1.2 - ALIMENTOS PARA ANIMALES	4,778	DECRETO N° 4778	-31,000.00
2.1.2 - ALIMENTOS PARA ANIMALES	4,778	DECRETO N° 4778	-8,871.05
2.1.2 - ALIMENTOS PARA ANIMALES	4,778	DECRETO N° 4778	-104,974.95
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	4,778	DECRETO N° 4778	-7,519.61
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	4,778	DECRETO N° 4778	-711.22
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	4,778	DECRETO N° 4778	-610.67
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	4,778	DECRETO N° 4778	-375,980.00
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	4,778	DECRETO N° 4778	-759,470.05
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	4,778	DECRETO N° 4778	-406,113.86
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,778	DECRETO N° 4778	-3,245.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,778	DECRETO N° 4778	-64,435.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,778	DECRETO N° 4778	-50,962.24
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,778	DECRETO N° 4778	-23,995.92
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	4,778	DECRETO N° 4778	-35,584.24
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	4,778	DECRETO N° 4778	-39,815.76

Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
 Comprobante N° : 71- 0 - 75

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.6.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	-133,500.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,778	DECRETO N° 4778	-14,065.99
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,778	DECRETO N° 4778	-12,475.47
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	4,778	DECRETO N° 4778	-97,470.00
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	4,778	DECRETO N° 4778	-109,740.00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,778	DECRETO N° 4778	-167,760.00
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4,778	DECRETO N° 4778	-63,444.70
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,778	DECRETO N° 4778	-2,855.34
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,778	DECRETO N° 4778	-45,144.66
2.9.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	-420,989.64
3.1.2 - AGUA	4,778	DECRETO N° 4778	207,340.27
3.1.3 - GAS	4,778	DECRETO N° 4778	66,312.59
3.1.3 - GAS	4,778	DECRETO N° 4778	-19.56
3.1.3 - GAS	4,778	DECRETO N° 4778	-980.44
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	4,778	DECRETO N° 4778	-3.42
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4,778	DECRETO N° 4778	-563,614.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	4,778	DECRETO N° 4778	-133,200.00
3.3.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	-100,602.50
3.4.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	-39,330.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-3,504,529.01</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
<b>Cat. Programática:</b> 48 - FORTALECIMIENTO SAME			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.9.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	-1,451,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-1,451,000.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
<b>Cat. Programática:</b> 56 - UPA UNIDAD DE PRONTA ATENCION			

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
<b>Cat. Programática:</b> 56 - UPA UNIDAD DE PRONTA ATENCION			

<b>Municipalidad de Lanús</b>		<b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
<b>Comprobante N° : 71- 0 - 75</b>		<b>Decreto</b>	<b>Descripción</b>
<b>Objeto del Gasto</b>	<b>Decreto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
<b>Cat. Programática:</b> 56 - UPA UNIDAD DE PRONTA ATENCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	4,778	DECRETO N° 4778	-1,785,799.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	4,778	DECRETO N° 4778	-1,366,039.33
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-3,141,837.33</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,778	DECRETO N° 4778	27,924.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	4,778	DECRETO N° 4778	2,400.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,778	DECRETO N° 4778	2,400.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,778	DECRETO N° 4778	1,292.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,778	DECRETO N° 4778	4,200.00
2.9.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	2,573.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,778	DECRETO N° 4778	625,844.47
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4,778	DECRETO N° 4778	26,100.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,778	DECRETO N° 4778	185,840.00
3.3.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	3,497,600.00
3.4.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	1,642,600.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4,778	DECRETO N° 4778	626,162.85
3.7.2 - VIÁTICOS	4,778	DECRETO N° 4778	20,865.31
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4,778	DECRETO N° 4778	107,772.00
3.9.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	609,916.02
4.1.1 - TIERRAS Y TERRENOS	4,778	DECRETO N° 4778	6,965,404.42
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,778	DECRETO N° 4778	744,030.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,778	DECRETO N° 4778	13,400.00
4.9.9 - EQUIPOS VARIOS	4,778	DECRETO N° 4778	301,206.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	4,778	DECRETO N° 4778	855,066.56
<b>Total por nomenclador</b>			<b>16,262,396.63</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			

Municipalidad de Lanús

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 75

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			
<b>Cat. Programática:</b> 02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	4,778	DECRETO N° 4778	4,800.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,778	DECRETO N° 4778	53,845.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,778	DECRETO N° 4778	2,400.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,778	DECRETO N° 4778	11,660.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,778	DECRETO N° 4778	12,492.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,778	DECRETO N° 4778	2,000.00
2.9.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	4,989.00
3.1.4 - TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,778	DECRETO N° 4778	1,726,625.50
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,778	DECRETO N° 4778	3,800.00
3.3.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	600.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4,778	DECRETO N° 4778	1,668,016.10
3.4.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	135,000.00
3.9.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	174,850.18
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	4,778	DECRETO N° 4778	112,800.00
4.3.4 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	4,778	DECRETO N° 4778	238,566.95
<b>Total por nomenclador</b>			<b>4,142,534.73</b>

**Jurisdicción:** 1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE

**Cat. Programática:** 20 - CONTROL COMUNAL

**Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.9.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	210.00
3.2.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	4,320,693.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,778	DECRETO N° 4778	168.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4,778	DECRETO N° 4778	34,287.70
3.7.2 - VIATICOS	4,778	DECRETO N° 4778	838,203.85
3.9.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	2,042,999.98
<b>Total por nomenclador</b>			<b>7,236,562.53</b>

**Jurisdicción:** 1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE

<b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		
<b>Municipalidad de Lanús</b>		
<b>Comprobante N° : 71- 0 - 75</b>		
Objeto del Gasto	Decreto Descripción	Importe
<b>Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>		
<b>Cat. Programática: 23 - RECURSOS HUMANOS</b>		
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>		
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,778 DECRETO N° 4778	78.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,778 DECRETO N° 4778	390.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,778 DECRETO N° 4778	1,927.19
3.1.2 - AGUA	4,778 DECRETO N° 4778	355.60
3.4.9 - OTROS	4,778 DECRETO N° 4778	30,000.00
3.7.1 - PASAJES	4,778 DECRETO N° 4778	8,200.00
3.7.2 - VIÁTICOS	4,778 DECRETO N° 4778	1,980.00
3.9.9 - OTROS	4,778 DECRETO N° 4778	3,701.00
<b>Total por nomenclador</b>		<b>46,631.79</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>		
<b>Cat. Programática: 34 - SUBSECRETARIA DE LA PRODUCCION</b>		
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>		
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4,778 DECRETO N° 4778	421.50
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,778 DECRETO N° 4778	4,723.49
3.1.2 - AGUA	4,778 DECRETO N° 4778	366.75
3.7.2 - VIÁTICOS	4,778 DECRETO N° 4778	57.00
<b>Total por nomenclador</b>		<b>5,568.74</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE</b>		
<b>Cat. Programática: 76 - ADQUISICION DE RODADOS EMPRES. BCO PCIA.ORD.12273</b>		
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>		
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	4,778 DECRETO N° 4778	167,052.00
<b>Total por nomenclador</b>		<b>167,052.00</b>
<b>Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO</b>		
<b>Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN</b>		
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>		

Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 75

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCIÓN			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4,778	DECRETO N° 4778	-11,868.20
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,778	DECRETO N° 4778	8,526.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,778	DECRETO N° 4778	82.72
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,778	DECRETO N° 4778	110.89
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,778	DECRETO N° 4778	1,249.47
2.7.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	12.58
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,778	DECRETO N° 4778	1,207.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,778	DECRETO N° 4778	6,587.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,778	DECRETO N° 4778	-43,880.93
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4,778	DECRETO N° 4778	1,797.20
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,778	DECRETO N° 4778	3,450.58
2.9.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	509.05
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,778	DECRETO N° 4778	634,863.08
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,778	DECRETO N° 4778	-89,880.00
3.3.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	-8,390,792.84
3.4.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	15,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES:			30.00
3.7.2 - VIÁTICOS	4,778	DECRETO N° 4778	19,620.00
3.9.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	-23,040.00
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	4,778	DECRETO N° 4778	-237,972.15
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	4,778	DECRETO N° 4778	-1,498,625.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-10,613,313.55</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO			
<b>Cat. Programática:</b> 30.80.52 - PUESTA EN VALOR MARGEN DE LA RIBERA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	4,778	DECRETO N° 4778	-1,600,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-1,600,000.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO			

<b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
Municipalidad de Lanús	
<b>Comprobante N° : 71- 0 - 75</b>	
Objeto del Gasto	Decreto Descripción Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Cat. Programática: 44.51.77 - MEJORAS EN EDIFICIOS, MUSEOS Y CENTROS CULTURALES Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	4,778 DECRETO N° 4778 800,384.00 <b>800,384.00</b>
<b>Total por nomenclador</b>	
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Cat. Programática: 44.51.80 - AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR DEL TRIBUNAL DE FALTAS Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	4,778 DECRETO N° 4778 1,227,861.46 <b>1,227,861.46</b>
<b>Total por nomenclador</b>	
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Cat. Programática: 50.75.52 - BARRIO ACUBA CONSTR. 111 VIVIENDAS + INF. Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	4,778 DECRETO N° 4778 2,940,000.00 <b>2,940,000.00</b>
<b>Total por nomenclador</b>	
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Cat. Programática: 59.52.60 - REMODELACION 2 Y 3.PISO_ PUESTA EN VALOR.- Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	4,778 DECRETO N° 4778 -266,231.33 <b>-266,231.33</b>
<b>Total por nomenclador</b>	
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Cat. Programática: 59.52.65 - PUESTA EN VALOR - DEFENSORIA DEL PUEBLO Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	4,778 DECRETO N° 4778 0.01 <b>0.01</b>
<b>Total por nomenclador</b>	

<b>Municipalidad de Lanús</b>		<b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
<b>Comprobante N° : 71- 0 - 75</b>		<b>Decreto</b>	<b>Descripción</b>
<b>Objeto del Gasto</b>			<b>Importe</b>
<b>Jurisdicción:</b>	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO		
<b>Cat. Programática:</b>	59.52.66 - PUESTA EN VALOR Y REPARACIONES VARIAS EN PALACIO MUNICIPAL		
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
	4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4.778	DECRETO N° 4778
<b>Total por nomenclador</b>			-4,361,741.49
			<b>-4,361,741.49</b>
<b>Jurisdicción:</b>	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO		
<b>Cat. Programática:</b>	59.53.51 - OBRAS DEL ESTADO EN TU BARRIO		
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
	4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4.778	DECRETO N° 4778
<b>Total por nomenclador</b>			4,473,417.46
			<b>4,473,417.46</b>
<b>Jurisdicción:</b>	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO		
<b>Cat. Programática:</b>	59.54.52 - PUESTA EN VALOR BARRIO EL TRIANGULO		
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
	5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	4.778	DECRETO N° 4778
<b>Total por nomenclador</b>			2,602,960.25
			<b>2,602,960.25</b>
<b>Jurisdicción:</b>	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO		
<b>Cat. Programática:</b>	59.79.60 - OBRA PARQUE EVA PERON		
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
	4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4.778	DECRETO N° 4778
<b>Total por nomenclador</b>			4,667,278.00
			<b>4,667,278.00</b>
<b>Jurisdicción:</b>	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO		
<b>Cat. Programática:</b>	59.79.61 - PUESTA EN VALOR VIADUCTO MANUEL QUINDIMIL		
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
	4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4.778	DECRETO N° 4778
<b>Total por nomenclador</b>			684,600.00
			<b>684,600.00</b>



<b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>Importe</b>
<b>Objeto del Gasto</b>	<b>Decreto Descripción</b>	
<b>Municipalidad de Lanús</b>		
<b>Comprobante N° : 71- 0 - 75</b>		
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO		
<b>Cat. Programática:</b> 59.79.62 - VILLA PORÁ, PLAZA DE LA SALUD		
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO		703,881.00
<b>Total por nomenclador</b>		<b>703,881.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO		
<b>Cat. Programática:</b> 59.79.64 - VEREDAS AV. HIPOLITO YRIGOYEN		
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO		1,750,900.00
<b>Total por nomenclador</b>		<b>1,750,900.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO		
<b>Cat. Programática:</b> 59.79.65 - NUEVA PLAZOLETA BARRIO PAMPA		
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO		250,000.00
<b>Total por nomenclador</b>		<b>250,000.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO		
<b>Cat. Programática:</b> 59.79.66 - PUESTA EN VALOR BOULEVARD AV. MARCO AVELLANEDA		
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO		2,192,300.00
<b>Total por nomenclador</b>		<b>2,192,300.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO		
<b>Cat. Programática:</b> 59.79.67 - PUESTA EN VALOR BOULEVARD AV. ROSALES		
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO		1,924,175.00
<b>Total por nomenclador</b>		<b>1,924,175.00</b>

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71- 0 - 75

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO			
<b>Cat. Programática:</b> 59.79.68 - REPARACIONES VARIAS EN PLAZOLETA BARRIO BANCARIO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,778	DECRETO N° 4778	206,400.00
<b>Total por nomenclador</b>			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO			
<b>Cat. Programática:</b> 59.82.51 - NAVE OSORIO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,778	DECRETO N° 4778	786,000.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,778	DECRETO N° 4778	2,616,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO			
<b>Cat. Programática:</b> 59.82.53 - NAVE PELLEGRINI, NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,778	DECRETO N° 4778	587,919.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,778	DECRETO N° 4778	207,639.90
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	4,778	DECRETO N° 4778	116,211.07
<b>Total por nomenclador</b>			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO			
<b>Cat. Programática:</b> 59.83.57 - VILLA TALLERES			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,778	DECRETO N° 4778	263,629.19
<b>Total por nomenclador</b>			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO			
<b>Cat. Programática:</b> 59.83.59 - BARRIO PAMPA - 1RA. ETAPA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
<b>Total por nomenclador</b>			
<b>Total por nomenclador</b>			
			<b>263,629.19</b>
			<b>263,629.19</b>

Municipalidad de Lanús		<b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
Comprobante N° : 71- 0 - 75		Decreto	Descripción
Objeto del Gasto			Importe
<b>Jurisdicción:</b>	1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
<b>Cat. Programática:</b>	59.83.59 - BARRIO PAMPA - 1RA. ETAPA		
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
	4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,778	DECRETO N° 4778
<b>Total por nomenclador</b>			-601.80
			<b>-601.80</b>
<b>Jurisdicción:</b>	1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
<b>Cat. Programática:</b>	59.83.60 - PUESTA EN VALOR PASO PEATONAL BAJO VIAS ESATCION LANUS		
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
	4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,778	DECRETO N° 4778
<b>Total por nomenclador</b>			23,405.00
			<b>23,405.00</b>
<b>Jurisdicción:</b>	1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
<b>Cat. Programática:</b>	59.83.61 - PARQUE LINEAL BAJO VIADUCTO MANUEL QUINDIMIL - LANUS ESTE		
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
	4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,778	DECRETO N° 4778
<b>Total por nomenclador</b>			-358,396.34
			<b>-358,396.34</b>
<b>Jurisdicción:</b>	1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
<b>Cat. Programática:</b>	59.83.62 - BACHEO ASFALTICO EN FRIO, ZONA CENTRAL LANUS OESTE		
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
	4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,778	DECRETO N° 4778
<b>Total por nomenclador</b>			18,261.40
			<b>18,261.40</b>
<b>Jurisdicción:</b>	1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
<b>Cat. Programática:</b>	59.83.63 - BACHEO ASFALTICO EN FRIO EN EL CENTRO DE LANUS		
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
	4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,778	DECRETO N° 4778
<b>Total por nomenclador</b>			1,150,000.00
			<b>1,150,000.00</b>

<b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
<b>Municipalidad de Lanús</b>	
<b>Comprobante N° : 71- 0 - 75</b>	
Objeto del Gasto	Decreto Descripción
Importe	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Cat. Programática: 59.83.64 - PLATEA PARA OFICINAS EN ESTACION CARAZA Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL 4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,778 DECRETO N° 4778
<b>Total por nomenclador</b>	<b>174,000.00</b> <b>174,000.00</b>
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Cat. Programática: 59.83.65 - REJAS EN EDIFICIOS VARIOSAS EN VILLA JARDIN Y VILLA CARAZA Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL 4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,778 DECRETO N° 4778
<b>Total por nomenclador</b>	<b>325,935.00</b> <b>325,935.00</b>
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Cat. Programática: 60.79.53 - RECAMBIO LEDS EN ESPACIO PUBLICO Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL 4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO 4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,778 DECRETO N° 4778 4,778 DECRETO N° 4778
<b>Total por nomenclador</b>	<b>2,349.14</b> <b>2,349.14</b>
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Cat. Programática: 62.78.55 - BARRIO LA FE Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL 4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,778 DECRETO N° 4778
<b>Total por nomenclador</b>	<b>-929,984.64</b> <b>-929,984.64</b>
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Cat. Programática: 62.78.56 - BARRIO MONTE CHINGOLO Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL 4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,778 DECRETO N° 4778
<b>Total por nomenclador</b>	<b>437,975.00</b> <b>437,975.00</b>

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Municipalidad de Lanús		Decreto	Descripción	Importe
<b>Comprobante N° : 71- 0 - 75</b>				
<b>Objeto del Gasto</b>				
1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO				
Cat. Programática: 62.78.57 - BARRIO EL CEIBO				
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL				
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,778	DECRETO N° 4778		1,465,987.71
5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	4,778	DECRETO N° 4778		-100,000.00
5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	4,778	DECRETO N° 4778		697,400.00
<b>Total por nomenclador</b>				<b>2,063,387.71</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO				
<b>Cat. Programática:</b> 62.78.58 - BARRIO VILLA JARDIN				
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL				
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,778	DECRETO N° 4778		960,051.12
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,778	DECRETO N° 4778		437,976.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,778	DECRETO N° 4778		-437,976.00
<b>Total por nomenclador</b>				<b>960,051.12</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO				
<b>Cat. Programática:</b> 62.78.62 - BARRIO ACUBA - ETAPA II				
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL				
3.8.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,778	DECRETO N° 4778		1,357,776.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,778	DECRETO N° 4778		576,727.48
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,778	DECRETO N° 4778		0.01
<b>Total por nomenclador</b>				<b>1,934,503.49</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO				
<b>Cat. Programática:</b> 68.51.51 - REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE OFI. DE LA SECR.DE INNOVACION				
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL				
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,778	DECRETO N° 4778		8,909,739.25
<b>Total por nomenclador</b>				<b>8,909,739.25</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO				

<b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		Decreto	Descripción	Importe
Municipalidad de Lanús				
<b>Comprobante N° : 71- 0 - 75</b>				
<b>Objeto del Gasto</b>				
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO				
<b>Cat. Programática:</b> 68.76.51 - OBRAS COMPLEMENTARIAS PASAJES CONDIE Y DISCEPOLO				
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL				
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO				4,778
DECRETO N° 4778				-3,343.38
<b>Total por nomenclador</b>				
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO				
<b>Cat. Programática:</b> 76.78.51 - RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON ABC				
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL				
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO				4,778
DECRETO N° 4778				7,387,030.40
<b>Total por nomenclador</b>				
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO				
<b>Cat. Programática:</b> 76.78.52 - RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON - GRUPO D				
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL				
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO				4,778
DECRETO N° 4778				47,336,355.40
<b>Total por nomenclador</b>				
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO				
<b>Cat. Programática:</b> 76.78.54 - RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON ABC				
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL				
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO				4,778
DECRETO N° 4778				193,977.13
<b>Total por nomenclador</b>				
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO				
<b>Cat. Programática:</b> 36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION				
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL				
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS				4,778
DECRETO N° 4778				-283,594.69
2.2.9 - OTROS				4,778
DECRETO N° 4778				-4,800.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN				4,778
DECRETO N° 4778				-45,429.76

Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 75

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.3 - ABONOS Y FERTILIZANTES	4,778	DECRETO N° 4778	-219,000.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,778	DECRETO N° 4778	-2,116,061.45
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	4,778	DECRETO N° 4778	-195,420.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	4,778	DECRETO N° 4778	-30,400.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,778	DECRETO N° 4778	-651.60
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	4,778	DECRETO N° 4778	-45,180.00
2.9.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	-87,360.00
3.9.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	-415,507.20
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4,778	DECRETO N° 4778	-280.00
5.1.6.04 - SUBSIDIOS A DEPORTISTAS	4,778	DECRETO N° 4778	-6,587.50
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-3,460,262.20</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,778	DECRETO N° 4778	-11,545,514.53
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4,778	DECRETO N° 4778	-56,144.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,778	DECRETO N° 4778	-44,454.51
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	4,778	DECRETO N° 4778	-368,884.39
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	4,778	DECRETO N° 4778	-1,000,000.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,778	DECRETO N° 4778	-38.00
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	4,778	DECRETO N° 4778	-278,800.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,778	DECRETO N° 4778	-10,745.60
2.9.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	-0.01
3.4.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	-22,000.00
3.7.1 - PASAJES	4,778	DECRETO N° 4778	-118.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,778	DECRETO N° 4778	-112,088.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4,778	DECRETO N° 4778	-11,072,872.06
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-24,511,659.10</b>

<b>Municipalidad de Lanús</b>		<b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
<b>Comprobante N° : 71- 0 - 75</b>		<b>Decreto</b>	<b>Descripción</b>
<b>Objeto del Gasto</b>			<b>Importe</b>
<b>Jurisdicción:</b>	1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
<b>Cat. Programática:</b>	21 - DIRECCION DE CEMENTERIO		
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
	3.1.3 - GAS	4.778	DECRETO N° 4778
<b>Total por nomenciador</b>			3,897.67
			<b>3,897.67</b>
<b>Jurisdicción:</b>	1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
<b>Cat. Programática:</b>	35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA		
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
	3.1.3 - GAS	4.778	DECRETO N° 4778
<b>Total por nomenciador</b>			681.63
			<b>681.63</b>
<b>Jurisdicción:</b>	1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
<b>Cat. Programática:</b>	01 - CONDUCCION		
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
	2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4.778	DECRETO N° 4778
	2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4.778	DECRETO N° 4778
	2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4.778	DECRETO N° 4778
	2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4.778	DECRETO N° 4778
	2.7.9 - OTROS	4.778	DECRETO N° 4778
	2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.778	DECRETO N° 4778
	2.9.9 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.778	DECRETO N° 4778
	2.9.9 - OTROS	4.778	DECRETO N° 4778
	3.1.3 - GAS	4.778	DECRETO N° 4778
	3.1.9 - OTROS	4.778	DECRETO N° 4778
	3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	4.778	DECRETO N° 4778
	3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4.778	DECRETO N° 4778
	3.9.9 - OTROS	4.778	DECRETO N° 4778
	4.3.8 - EQUIPOS VARIOS	4.778	DECRETO N° 4778
	5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	4.778	DECRETO N° 4778
<b>Total por nomenciador</b>			11,708,982.74
			-2,868.70
			-15,737.21
			798.00
			-17,034.39
			-17,716.00
			-45,350.00
			-9,771.00
			-25,919.08
			-10,823.55
			-12,498.00
			-19,915.30
			-40,544.74
			-8,860.00
			-740,983.29
<b>Total por nomenciador</b>			<b>10,741,759.48</b>



Municipalidad de Lanús

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 75

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4,778	DECRETO N° 4778	-43,570.25
2.2.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	-17,883.50
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,778	DECRETO N° 4778	-37,794.05
3.2.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	-28,599.80
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	4,778	DECRETO N° 4778	-51,952.40
3.4.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	-944,243.13
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,778	DECRETO N° 4778	-40,226.91
3.7.1 - PASAJES	4,778	DECRETO N° 4778	-18,336.00
3.7.2 - VIÁTICOS	4,778	DECRETO N° 4778	-3,428.35
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4,778	DECRETO N° 4778	-6,475.80
3.9.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	-24,600.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	4,778	DECRETO N° 4778	-12,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,778	DECRETO N° 4778	-3,798.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-1,232,708.19</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	4,778	DECRETO N° 4778	-923.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4,778	DECRETO N° 4778	-511,346.00
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	4,778	DECRETO N° 4778	-15,700.00
2.2.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	-24.20
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	4,778	DECRETO N° 4778	-7,800.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,778	DECRETO N° 4778	-5,150.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	4,778	DECRETO N° 4778	-1,262.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,778	DECRETO N° 4778	-4,363.03
2.7.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	-1,390.40
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	4,778	DECRETO N° 4778	-5,250.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,778	DECRETO N° 4778	-786.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,778	DECRETO N° 4778	700.00

Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 75

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,778	DECRETO N° 4778	-220,975.56
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4,778	DECRETO N° 4778	-415.32
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,778	DECRETO N° 4778	-171,723.86
3.1.2 - AGUA	4,778	DECRETO N° 4778	-62,500.00
3.1.3 - GAS	4,778	DECRETO N° 4778	1,377.25
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,778	DECRETO N° 4778	-19,610.86
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	4,778	DECRETO N° 4778	-1,279,408.27
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4,778	DECRETO N° 4778	-444,250.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,778	DECRETO N° 4778	-166,472.22
3.7.1 - PASAJES	4,778	DECRETO N° 4778	-76,831.82
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4,778	DECRETO N° 4778	-25,400.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,778	DECRETO N° 4778	-476,841.34
3.9.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	-189,504.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,778	DECRETO N° 4778	759,470.05
4.3.4 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	4,778	DECRETO N° 4778	-1,000.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	4,778	DECRETO N° 4778	-54,605.00
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	4,778	DECRETO N° 4778	3,978,000.99
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	4,778	DECRETO N° 4778	7,802,215.67
5.3.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	4,778	DECRETO N° 4778	-1,857,963.54
5.3.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	4,778	DECRETO N° 4778	-4,058,018.28
<b>Total por nomenclador</b>			<b>2,882,259.46</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 43 - SEGURIDAD			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	4,778	DECRETO N° 4778	5,000.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4,778	DECRETO N° 4778	-146,545.75
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	4,778	DECRETO N° 4778	-31,950.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,778	DECRETO N° 4778	-2,864.50
2.4.3 - ARTÍCULOS DE CAUCHO	4,778	DECRETO N° 4778	-4,800.00

Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 75

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 43 - SEGURIDAD			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	4,778	DECRETO N° 4778	-90,280.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,778	DECRETO N° 4778	-854.48
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,778	DECRETO N° 4778	-354.23
2.6.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,778	DECRETO N° 4778	-1,215.50
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,778	DECRETO N° 4778	-21,080.50
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,778	DECRETO N° 4778	-17,232.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,778	DECRETO N° 4778	-55,531.73
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,778	DECRETO N° 4778	-37,149.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,778	DECRETO N° 4778	-20,000.00
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,778	DECRETO N° 4778	-31,250.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,778	DECRETO N° 4778	-447,319.77
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,778	DECRETO N° 4778	-52,680.23
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,778	DECRETO N° 4778	-1,092,393.45
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	4,778	DECRETO N° 4778	2,000,000.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	4,778	DECRETO N° 4778	7,166.42
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	4,778	DECRETO N° 4778	1,500,000.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	4,778	DECRETO N° 4778	4,966,445.74
<b>Total por nomenclador</b>			<b>6,425,111.02</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4,778	DECRETO N° 4778	119.00
2.9.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	1,208.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,778	DECRETO N° 4778	240.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>1,567.00</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION			
<b>Cat. Programática:</b> 16 - SUBSECRETARIA DE EDUCACION			

Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 75

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.16.000 - SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACION			
<b>Cat. Programática:</b> 16 - SUBSECRETARÍA DE EDUCACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,778	DECRETO N° 4778	1,018,347.37
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,778	DECRETO N° 4778	122,201.68
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,778	DECRETO N° 4778	48,880.67
1.1.6.03 - APOORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,778	DECRETO N° 4778	10,183.47
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,778	DECRETO N° 4778	18,839.43
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,778	DECRETO N° 4778	-5,050.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,778	DECRETO N° 4778	61,821.72
3.7.2 - VIÁTICOS	4,778	DECRETO N° 4778	2,540.00
<b>Total por nominador</b>			<b>1,277,764.34</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.17.000 - SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACION			
<b>Cat. Programática:</b> 18 - SUBSECRETARÍA DE CULTURA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,778	DECRETO N° 4778	992.74
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,778	DECRETO N° 4778	2,471.00
2.5.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	60.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,778	DECRETO N° 4778	1,110.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,778	DECRETO N° 4778	916.00
2.7.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	-8.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,778	DECRETO N° 4778	443.11
2.9.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	280.31
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,778	DECRETO N° 4778	1,538.00
5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	4,778	DECRETO N° 4778	1,147,761.75
<b>Total por nominador</b>			<b>1,155,580.91</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.17.000 - SECRETARÍA DE COMUNICACION SOCIAL			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - COMUNICACION Y DIFUSION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,778	DECRETO N° 4778	190.00

Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 75

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - COMUNICACION Y DIFUSION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,778	DECRETO N° 4778	375,980.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,778	DECRETO N° 4778	1,358.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,778	DECRETO N° 4778	1,500.00
2.9.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	1,202.25
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,778	DECRETO N° 4778	35,584.24
3.1.2 - AGUA	4,778	DECRETO N° 4778	711.22
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS.	4,778	DECRETO N° 4778	7,519.61
<b>Total por nomenclador</b>			<b>424,045.32</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	4,778	DECRETO N° 4778	2,037.72
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,778	DECRETO N° 4778	6,863.88
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,778	DECRETO N° 4778	750.00
3.1.2 - AGUA	4,778	DECRETO N° 4778	41,310.64
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,778	DECRETO N° 4778	3,000.00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,778	DECRETO N° 4778	3,000.00
3.7.1 - PASAJES	4,778	DECRETO N° 4778	245.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>57,207.24</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE SEGUIMIENTO DE GESTION			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	3,000.00
3.4.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	28,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>31,000.00</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
--	--	--	--

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 75

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,778	DECRETO N° 4778	-89,145.92
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,778	DECRETO N° 4778	-8,286.44
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,778	DECRETO N° 4778	2,502.90
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	4,778	DECRETO N° 4778	210.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,778	DECRETO N° 4778	-5,570.35
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,778	DECRETO N° 4778	587.80
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	4,778	DECRETO N° 4778	120.00
2.6.9 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	2,844.14
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,778	DECRETO N° 4778	5,578.01
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,778	DECRETO N° 4778	2,258.30
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,778	DECRETO N° 4778	3,264.54
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,778	DECRETO N° 4778	145.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,778	DECRETO N° 4778	1,325.00
2.9.8 - OTROS	4,778	DECRETO N° 4778	210.88
3.1.3 - GAS	4,778	DECRETO N° 4778	1,174.46
<b>Total por nomenciador</b>			<b>-81,639.98</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.02.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA			
<b>Cat. Programática:</b> 93 - DEUDA FLOTANTE			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
7.5.2.03 - DISMINUCIÓN DE CONTRIBUCIONES PATRONALES A PAGAR A CORTO	4,778	DECRETO N° 4778	19.56
<b>Total por nomenciador</b>			<b>19.56</b>

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades y Expediente N° 90.712/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús GRINDETTI Néstor Osvaldo –DNI 11.533.269- y las personas que se detallan a continuación: MAZZEO, Raúl Héctor –DNI: 17.142.049- ; MAYOL, Javier Alejandro –DNI: 23.833.231-; TORTOSA, Franco Martín –DNI: 40.642.410-, CASTELLON PORTAL, Andrés –DNI: 10.141.573-; COHERE, Marcelo Carlos DNI: 22.735.205-; TORRES, Daiana Micaela –DNI: 38.950.988-; CARRIZO, Laureano Emanuel –DNI: 38.369.089-; PONZIO, Patricia Alejandra –DNI: 26.525.464-; LOPEZ, Osvaldo Emilio –DNI: 17.540.984-; LOPEZ, Jorge Oscar –DNI: 11.896.137- Todos los contratos tendrán vigencia desde el 01 al 31 de Diciembre de 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto Informa que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 –Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 74.02 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**


**DECRETA:**

ARTICULO 1° Aféctese el gasto que demande la erogación de los Contratos de Obra suscriptos por la suma total de \$132.500 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS), respecto de las personas, montos y períodos detallados en el Anexo I que integra y forma parte del presente.


**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma total de \$ 132.500 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS), con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 74.02 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.


**ARTICULO 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**GASTON M. COCHELLO**  
Secretario de Espacios y  
Servicios Públicos



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



## ANEXO I

APELLIDO y NOMBRE	DNI	INICIO	FIN	PERIODOS	DICIEMBRE	TOTAL	TAREAS
Mazzeo, Raúl Héctor	17.142.049	1/12/19	31/12/19	1	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	Plazas
Mayol, Javier Alejandro	23.833.231	1/12/19	31/12/19	1	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	Plazas
Tortosa, Franco Martin	40.642.410	1/12/19	31/12/19	1	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	Plazas
Castellón Portal, Andrés	10.141.573	1/12/19	31/12/19	1	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	Plazas
Coherre, Marcelo Carlos	22.735.205	1/12/19	31/12/19	1	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	Plazas
Torres, Daiana Micaela	38.950.988	1/12/19	31/12/19	1	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	Inf. Tecnico
Carrizo, Laureano Emanuel	38.369.089	1/12/19	31/12/19	1	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	Plazas
Ponzio, Patricia Alejandra	26.525.464	1/12/19	31/12/19	1	\$ 22,000.00	\$ 22,000.00	Inf. Tecnico
Lopez, Osvaldo Emilio	17.540.984	1/12/19	31/12/19	1	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00	Inf. Tecnico
Lopez, Jorge Oscar	11.896.137	1/12/19	31/12/19	1	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	Inf. Tecnico
					<b>\$ 132,500.00</b>	<b>\$ 132,500.00</b>	

DECRETO N° 4780

Lanús, 30 DIC 2019

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N° 6769/58 y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 108, inciso 9) de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 se determinaron las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Ordenanza N° 12.966, aprueba el Organigrama del Departamento Ejecutivo hasta el nivel de Subdirección General;

Que mediante Decreto N° 4742/19 se aprueban la estructura organizacional de los niveles de Dirección y Coordinación;

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado la designación del Señor José Ignacio Díaz Pérez, DNI 29.196.418, en el cargo de la Subsecretaría Legal y Técnica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**


**ARTÍCULO 1°:** Déjese sin efecto a partir del día 31 de diciembre de 2019, la designación en carácter de Subdirector de Dictámenes, del Señor Ignacio José Díaz Pérez, DNI 29.196.418, Legajo N° 22661/9, del cargo categoría 226, personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 03, Oficina 804, Agrupamiento 2.

ARTÍCULO 2°: Designase a partir del 01 de enero del 2020, al Señor Ignacio José Díaz Pérez, DNI 29.196.418, Legajo N° 22661/9, como Subsecretario Legal y Técnica, Categoría 242, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Secretaria de Gobierno, Categoría Programática 03, Agrupamiento 1, Oficina 804, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58, con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de abogado, Personal Profesional de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 03, Oficina 804, Agrupamiento 3.

ARTICULO 3°: Facúltese a la Secretaría de Economía y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, así como también las acciones tendientes al cumplimiento de la presente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y Señor Secretario de Economía y Finanzas.


ARTICULO 5°: Regístrese, Publíquese, Comuníquese a quien corresponde, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Archívese.



DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**VISTO:**

Lo dispuesto por Decreto N° 4531/2019, con referencia al agente Ricardo German RINCON, Legajo N° 24814/7,

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto el Decreto mencionado precedentemente;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto el contenido del Decreto 4531 de fecha 6 de diciembre de 2019, con referencia al agente Ricardo German RINCON, Legajo N° 24814/7 y continúe prestando servicios en un cargo categoría 286, con funciones de Abogado, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 9 .-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta de la señora Liliana Maria VERA, D.N.I. N° 25.395.793, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2019, a la señora Liliana Maria VERA, D.N.I. N° 25.395.793, C.U.I.L. N° 27-25395793-5, nacionalidad Argentina, nacida el día 1° de octubre de 1976, con domicilio en la calle San Luis 777, José Mármol, Código Postal 1846, Legajo N° 28646/8, en un cargo categoría 226, con funciones de Coordinadora de ACUMAR, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 207, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL





Lanús, 30 DIC 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente N° D-91022/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINDETTI, NÉSTOR OSVALDO DNI: 11.553.269 y el Señor KRUISE JORGE MARTIN, DNI: 21.107.104;

Que en el presente Contrato de Obra el contratista se compromete a realizar la tarea de líder de Proyecto Eliminación de Basurales por Espacios Recreativos, para lo cual se encomienda al CONTRATISTA, el desempeño de su función en las condiciones que se indican en los artículos subsiguientes, teniendo vigencia el presente Contrato durante el mes de Diciembre 2019;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones, emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**


ARTICULO 1°: Autorízase a abonar al Sr. KRUUSE JORGE MARTIN - D.N.I. 21.107.104-, la suma total de \$ 27.000 (PESOS VEINTISIETE MIL), en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el citado, correspondiente al mes de Diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mismo.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago -de corresponder en exceso- a favor del Sr. KRUUSE JORGE MARTIN - D.N.I. N° 21.107.104 - la suma mencionada en el Artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02- Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-**

Establécese a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2019, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-


<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>MONTO</u>
147363	FERNANDEZ STELLA MARIS	\$ 5000
164179	LOBOS ROMINA CECILIA	\$ 5000
200738	FERNANDEZ MONICA BEATRIZ	\$ 5000
200844	ROSSO MARTA EDITH	\$ 7000
201849	TAUSS MARIELA PATRICIA	\$ 7000
205848	QUEVEDO GRACIELA ALEJANDRA	\$ 7000
213091	CHIANI PATRICIA CLAUDIA	\$ 7000
221100	PICCOLO NADIA SOLEDAD	\$ 5000
227359	SANCHEZ MANUEL ALEJANDRO	\$ 5000
229924	CAO PATRICIA ALEJANDRA	\$ 5000
252593	CAPI FERNANDA SOLEDAD	\$ 7000
252706	MOYANO SALVATI LORENA NOEMI	\$ 6000
253756	URRUTIA CLAUDIA CAROLINA	\$ 5000
254885	NIEVA MARIANA VANESA	\$ 3000
263713	BÁSILE CLAUDIO JAVIER	\$ 5000
263777	CAPI JUAN MANUEL	\$ 7000
264903	GAMA MUCHA JORGE FEDERICO	\$ 3000
268091	MAS MIRTA SUSANA	\$ 7000
269379	ZENIS JONATHAN LEONEL	\$ 5000
275804	MININ GUSTAVO DAMIAN	\$ 6000


281199	SOSA MARIA ELIZABETH	\$ 5000
283108	BORJAS ANDREA ROXANA	\$ 6000
283311	PAYSSE ARROYTA TOMAS	\$ 6000
283816	BALCEDA PAULA	\$ 5000
280671	ELENA SEGIO HERNAN	\$ 5000
282839	UBEDA LEANDRO MATIAS	\$ 5000

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-


**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos	
	

  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 30 DIC 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 91025/19;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINDETTI NÉSTOR OSVALDO, DNI: 11.553.269 y el Sr. DAPPIANO LEONARDO, DNI: 22.893.651;

Que en el presente Contrato de Obra tiene por objeto la realización del relevamiento y sistematización de información respecto del conjunto de trámites que se realicen a demanda de los ciudadanos en la Agencia Municipal de ingresos públicos, dependientes de la Secretaría de Economía y Finanzas, teniendo vigencia el presente Contrato durante el mes de Diciembre del año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones, emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos del año 2019;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar a DAPPIANO LEONARDO, DNI: 22.893.651, la suma total de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el citado, correspondiente al mes de Diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mismo.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago -de corresponder en exceso- a favor de DAPPIANO LEONARDO, DNI: 22.893.651 - la suma mencionada en el Artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 30 DIC 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente N° D-91024/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108-Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINDETTI Néstor Osvaldo, DNI: 11.553.269 y la Sra. PUEBLA María, DNI: 20.309.832;

Que en el presente Contrato de Obra tiene por objeto la realización del relevamiento y sistematización de información al respecto del conjunto de trámites que se realicen a demanda de los ciudadanos en la Agencia Municipal de Ingresos Públicos dependientes de la Secretaría de Economía y Finanzas, teniendo vigencia el presente Contrato durante el mes de Diciembre del año 2019;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones, emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a abonar a la Sra. PUEBLA María, DNI: 20.309.832, la suma total de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús correspondiente al mes de Diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mismo.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago -de corresponder en exceso- a favor de PUEBLA María, DNI: 20.309.832- la suma mencionada en el Artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11- Categoría Programática 02- Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINDETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 30 DIC 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente N° D-91020/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINDETTI Néstor Osvaldo, DNI: 11.553.269 y la Sra. SOUSA Mónica, DNI: 20.712.586;

Que en el presente Contrato de Obra tiene por objeto la realización del relevamiento y sistematización de información al respecto del conjunto de trámites que se realicen a demanda de los ciudadanos en la Agencia Municipal de Ingresos Públicos dependientes de la Secretaría de Economía y Finanzas, teniendo vigencia el presente Contrato durante el mes de Diciembre del año 2019;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones, emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar a la Sra. SOUSA Mónica, DNI: 20.712.586, la suma total de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús correspondiente al mes de Diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mismo.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago -de corresponder en exceso- a favor de SOUSA Mónica, DNI: 20.712.586- la suma mencionada en el Artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11- Categoría Programática 02- Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús,

30 DIC 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente N° D-91019/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINETTI NÉSTOR OSVALDO, DNI: 11.553.269 y el Sr. CARDOZO FABIAN RAFAEL, DNI: 26.753.358;

Que en el presente Contrato de Obra el contratista se compromete a realizar la tarea de asistente dentro del "Proyecto UNOPS-AySA Conexiones Cloacales", para lo cual se encomienda al CONTRATISTA, el desempeño de su función en las condiciones que se indican en los artículos subsiguientes, teniendo vigencia el presente Contrato durante el mes de Diciembre del año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones, emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

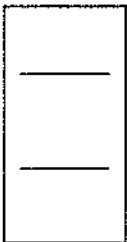
DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar a CARDOZO FABIAN RAFAEL - D.N.I 26.753.358, la suma total de \$ 27.000 (PESOS VEINTISIETE MIL), en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el citado, correspondiente al mes de Diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mismo.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago -de corresponder en exceso- a favor de CARDOZO FABIAN RAFAEL - D.N.I. N° 26.753.358 - la suma mencionada en el Artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02- Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 30 DIC 2019

TO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente Nº D-021/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Nº 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes en su jurisdicción provincial;

Que el Artículo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, en circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINDETTI Néstor Osvaldo, DNI: 11.553.269 y la Sra. CARDOZO Laila Marina, DNI: 39.592.052;

Que en el presente Contrato de Obra el contratista se compromete a realizar la tarea de Intendente dentro del "Proyecto UNOPS-AySA Conexiones Cloacales", para lo cual se encomienda al CONTRATISTA, el desempeño de su función en las condiciones que se indican en los artículos subsiguientes, teniendo vigencia el presente Contrato durante el mes de Diciembre del año 2019;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones, emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

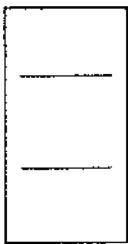
DECRETA:

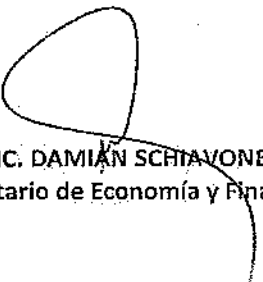
ARTICULO 1°: Autorízase a abonar a la Sra. CARDOZO LAILA YANINA , D.N.I 39.592.052, la suma total de \$ 27.000 (PESOS VEINTISIETE MIL), en función del Contrato de Obra suscrito entre la Municipalidad de Lanús correspondiente al mes de Diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mismo.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago -de corresponder en exceso- a favor de CARDOZO LAILA YANINA, D.N.I. N° 39.592.052 -la suma mencionada en el Artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02- Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús,

30 DIC 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente N° D-91023/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINDETTI Néstor Osvaldo, DNI: 11.553.269 y la Sra. ALONSO Mirta Susana, DNI: 6.362.828;

Que en el presente Contrato de Obra tiene por objeto el armado y control para la rendición de cuentas al Servicio Alimentario Escolar (SAE) de acuerdo al convenio suscripto entre el Municipio de Lanús y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. Así también se suman las tareas administrativas del sector de Desarrollo Humano, teniendo vigencia el presente Contrato durante el mes de Diciembre del año 2019;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones, emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar a la Sra. ALONSO Mirta Susana, DNI: 6.362.828, la suma total de \$ 20.700 (PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS), en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús correspondiente al mes de Diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mismo.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago -de corresponder en exceso- a favor de ALONSO Mirta Susana, DNI: 6.362.828- la suma mencionada en el Artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja de la agente Ana María MAZZONI, Legajo N° 27047/4,

Que se sugiere en su reemplazo al señor Ángel Fabián KUNASZEK, D.N.I. N° 30.054.318.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 1° de diciembre de 2019, a la agente Ana María MAZZONI, Legajo N° 27047/4, D.N.I. N° 13.106.644, al cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, quién prestara servicios en el área del Honorable Concejo Deliberante; registrando una antigüedad de dos (02) años en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual 2018 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2019, al señor Ángel Fabián KUNASZEK, D.N.I. N° 30.054.318, C.U.I.L. N° 23-30054318-9, nacido el día 7 de abril de 1975, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Juan B. Justo 3009, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 28698/1, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, quién prestará funciones en el Honorable Concejo Deliberante, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

*[Handwritten signature]*  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

*[Handwritten signature]*  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



*[Handwritten signature]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Sabrina Jaqueline CASTAN, D.N.I. N° 38.079.370.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 2 al 30 de diciembre de 2019, a la señora Sabrina Jaqueline CASTAN, D.N.I. N° 38.079.370, C.U.I.L. N° 27-38079370-4, Nacionalidad Argentina, nacida el día 3 de febrero de 1994, con domicilio en la Calle N° 1492, entre las calles N° 1461 y 1463, Florencio Varela, Código Postal 1888, Legajo N° 28653/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



The text on this page is extremely faint and illegible. It appears to be a multi-column layout, possibly containing a list or a series of entries. The content is too light to transcribe accurately.

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la doctora Erika Paola ARRIETA GIL, D.N.I. N° 95.343.228.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase interinamente a partir del día 15 de noviembre de 2019, a la doctora Erika Paola ARRIETA GIL, D.N.I. N° 95.343.228, C.U.I.L. N° 27-95343228-0, nacida el día 22 de octubre de 1988, Nacionalidad Colombiana, con domicilio en la calle Vuelta de Obligado 1152, Piso 4°, Departamento 10°, C.A.B.A., Código Postal 1426, Legajo N° 28652/9, en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Gustavo Adrián ENRIQUEZ, Legajo N° 17375/1,

Que se sugiere en su reemplazo al señor Mario Alejandro CANTERO, D.N.I. N° 41.726.604.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 30 de noviembre de 2019, al agente Gustavo Adrián ENRIQUEZ, Legajo N° 17375/1, D.N.I. N° 23.103.840, al cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801; registrando una antigüedad de un (01) año, dos (02) meses y siete (07) días en esta Administración Municipal.-


**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-


**Artículo 3°.-** Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2019, al señor Mario Alejandro CANTERO, D.N.I. N° 41.726.604, C.U.I.L. N° 20-41726604-7, nacido el día 25 de enero de 1997, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pilcomayo 3330, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28668/0, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha presentado la renuncia del agente Jorge Darío PADILLA, Legajo N° 28603/3,

Que se sugiere en su reemplazo al señor Hernán Ricardo CAMMARATA, D.N.I. N° 29.583.493.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Acéptase a partir del día 30 de octubre de 2019, la renuncia presentada por el agente Jorge Darío PADILLA, Legajo N° 28603/3, D.N.I. N° 28.464.942, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de dos (02) meses y siete (07) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** Designase a partir del día 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, al señor Hernán Ricardo CAMMARATA, D.N.I. N° 29.583.493, C.U.I.L. N° 20-29583493-6, nacido el día 26 de agosto de 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle De la Peña 2646, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28657/4, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-



**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Martin José SARMIENTO, D.N.I. N° 39.913.594,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2019, al señor Martin José SARMIENTO, D.N.I. N° 39.913.594, C.U.I.L. N° 20.39913594-0, nacido el día 17 de octubre de 1996, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Bolivia 1657, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 28674/1, en un cargo categoría 287, con funciones de Chofer, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1 01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria Jefatura de Gabinete, ha solicitado la designación como Subsecretario de Innovación y Tecnología, del señor Raúl Osmar SANTILLAN, Legajo N° 15253/8.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


**Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 10 de diciembre de 2019, la designación del señor Raúl Osmar SANTILLAN, Legajo N° 15253/8, como Director General de Sistemas de Información, dispuesta por Decreto N° 2363/2019.-


**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 10 de diciembre de 2019, al señor Raúl Osmar SANTILLAN, Legajo N° 15253/8, categoría 242, Subsecretario de Innovación y Tecnología, Agrupamiento 1, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaria Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 802, con reserva de su cargo presupuestario categoría 20, con funciones Programador de Equipos de Computación, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4 de la misma Jurisdicción y Categoría Programática, Oficina 101, Dirección de Sistemas de Información, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Julia Vanina CORREA, D.N.I. N° 34.963.897.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase, a partir del día 16 al 31 de diciembre de 2019, a la señora Julia Vanina CORREA, D.N.I. N° 34.963.897, C.U.I.L. N° 27-34963987-0, nacida el día 20 de diciembre de 1989, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Luis Vernet 4289, Departamento 2°, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28664/4, en un cargo categoría 292, con funciones de Profesora de Apoyo Escolar, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 1802, Subsecretaría de Educación Superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Mayra Belén SANCHEZ, D.N.I. N° 36.989.088.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase, a partir del día 16 al 31 de diciembre de 2019, a la señora Mayra Belén SANCHEZ, D.N.I. N° 36.989.088, C.U.I.L. N° 27-36989088-9, nacida el día 31 de mayo de 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cavia 1050, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28671/4, en un cargo categoría 292, con funciones de Profesora de Apoyo Escolar, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Educación Superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL





**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Yamila Anahí ALSINA, D.N.I. N° 34.260.860.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase, a partir del día 16 al 31 de diciembre de 2019, a la señora Yamila Anahí ALSINA, D.N.I. N° 34.260.860, C.U.I.L. N° 23-34260860-4, nacida el día 30 de septiembre de 1989, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel Lynch 1017, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28669/9, en un cargo categoría 292, con funciones de Profesora de Apoyo Escolar, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Educación Superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

100

The first part of the paper discusses the importance of the study and the objectives of the research. It also outlines the methodology used in the study and the results obtained. The second part of the paper discusses the implications of the findings and the conclusions drawn from the study. The third part of the paper discusses the limitations of the study and the areas for future research.

The study was conducted in a laboratory setting and involved the use of a range of equipment and materials. The results of the study are presented in a series of tables and graphs. The findings of the study are discussed in detail in the following sections. The first section discusses the results of the first experiment and the second section discusses the results of the second experiment. The third section discusses the overall findings of the study and the conclusions drawn from the research.

The study was conducted in a laboratory setting and involved the use of a range of equipment and materials. The results of the study are presented in a series of tables and graphs. The findings of the study are discussed in detail in the following sections. The first section discusses the results of the first experiment and the second section discusses the results of the second experiment. The third section discusses the overall findings of the study and the conclusions drawn from the research.

100

100

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Cristina Celeste Anahí SANCHEZ, D.N.I. N° 27.530.051.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase, a partir del día 16 al 31 de diciembre de 2019, a la señora Cristina Celeste Anahí SANCHEZ, D.N.I. N° 27.530.051, C.U.I.L. N° 27-27530051-4, nacida el día 7 de julio de 1979, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ruiz de Ocaña 3751, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 28662/6, en un cargo categoría 292, con funciones de Docente, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Educación Superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Vanesa Soledad MATIAUDA, D.N.I. N° 35.172.070.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 9 al 31 de diciembre de 2019, a la señora Vanesa Soledad MATIAUDA, D.N.I. N° 35.172.070, C.U.I.L. N° 27-35172070-6, nacida el día 27 de diciembre de 1989, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Rondeau 1385, Llavallol, Código Postal 1836, con Legajo N° 28663/5, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Persona Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE -

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese -



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Mónica Ramona VILLALVA, D.N.I. N° 20.632.687.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 16 al 31 de diciembre de 2019, a la señora Mónica Ramona VILLALVA, D.N.I. N° 20.632.687, C.U.I.L. N° 27-20632687-0, Nacionalidad Argentina, nacida el día 25 de octubre de 1968, con domicilio en la calle Puerto Argentino 667, Lomas de Zamora, Código Postal 1828, Legajo N° 28649/5, en un cargo categoría 292, con funciones de Profesora Apoyo Escolar, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 9, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía, y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Flavio Gabriel MUTTI, D.N.I. N° 37.368.442.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 2 al 31 de diciembre de 2019, al señor Flavio Gabriel MUTTI, D.N.I. N° 37.368.442, C.U.I.L. N° 20-37368442-3, Nacionalidad Argentina, nacido el día 8 de mayo de 1993, con domicilio en la calle Ituzaingo 2546, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28660/8, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora María Ana AIMO, D.N.I. N° 14.816.804.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase en el período comprendido entre el día 9 al 31 de diciembre de 2019, a la señora María Ana AIMO, D.N.I. N° 14.816.804, C.U.I.L. N° 27-14816804-6, Nacionalidad Argentina, nacida el día 15 de agosto de 1961, con domicilio en la calle Yermal 3628, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28654/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 1601, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien correspondá, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta del señor Gustavo Hernán MAZZONI, D.N.I. N° 22.709.821.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**


Artículo 1°.- Designase a partir del día 16 al 31 de diciembre de 2019, al señor Gustavo Hernán MAZZONI, D.N.I. N° 22.709.821, C.U.I.L. N° 20-22709821-0, Nacionalidad Argentina, nacido el día 23 de mayo de 1972, con domicilio en la calle La Rioja 1370, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28645/9, en un cargo categoría 286, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 9, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta del señor Emanuel Ezequiel FERNANDEZ LUNA, D.N.I. N° 40.893.235.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**


**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 16 al 31 de diciembre de 2019, al señor Emanuel Ezequiel FERNANDEZ LUNA, D.N.I. N° 40.893.235, C.U.I.L. N° 20-40893235-2, nacido el día 24 de marzo de 1998, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Don Orión 3054, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28644/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 1601, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora María Laura FINAMORE, D.N.I. N° 35.863.749.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase en el período comprendido entre el día 25 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, a la señora María Laura FINAMORE, D.N.I. N° 35.863.749, C.U.I.L. N° 27-35863749-9, Nacionalidad Argentina, nacida el día 7 de mayo de 1991, con domicilio en la calle Machaint 3230, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28647/7, en un cargo categoría 289, con funciones de Psicóloga, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-


**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO,**

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta del doctor Pablo Darío BIEN, D.N.I. N° 28.445.978.

Que el doctor Pablo Darío BIEN, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Medico.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2019, al doctor Pablo Darío BIEN, D.N.I. N° 28.445.978; C.U.I.L. N° 20-28445978-5, nacido el día 15 de julio de 1981, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Gabaston 2055, Luis Gullón, Código Postal 1838, Legajo N° 28648/6, en un cargo categoría 350, con funciones de Medico, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, conformada por seis (06) horas semanales de capacitación, dieciséis (16) horas semanales de atención en consultorio y ocho (08) horas semanales de actividad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

**Artículo 2º.-** Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada con el siguiente tramo, debiéndose considerar al mismo como no acumulativo:

- A partir del día 1º de diciembre de 2019 con un porcentaje del sesenta por ciento (60 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-


**Artículo 3º.-** El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Jorge Walter BALDURI, D.N.I. N° 18.553.068, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**


**\*DECRETA**


**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de diciembre de 2019, al señor Jorge Walter BALDURI, D.N.I. N° 18.553.068, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 21922/2, en un cargo categoría 226, con funciones de Asesor, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR GSEVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Nicolás Adrián COLATTO, D.N.I. N° 41.912.168.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2019, al señor Nicolás Adrián COLATTO, D.N.I. N° 41.912.168, C.U.I.L. N° 20-41912168-2, Nacionalidad Argentina, nacido el día 29 de marzo de 1999, con domicilio en la calle José Ignacio Rucci 282, Valentín Alsina, Código Postal 1824, Legajo N° 28658/3, en un cargo categoría 284, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Carolina Alejandra CAMPARDON, D.N.I. N° 31.835.277,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

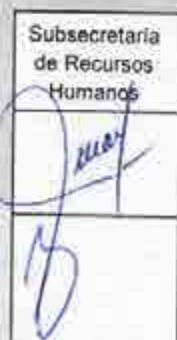
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

**Artículo 1°.-** Designase, a partir del día 20 al 31 de diciembre de 2019, a la señora Carolina Alejandra CAMPARDON, D.N.I. N° 31.835.277, C.U.I.L. N° 27-31835277-7, nacida el día 29 de octubre de 1985, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Catamarca 2171, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28659/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Profesora de Inglés para Niños – Casa de la Cultura-, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Educación Superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Evelin Tatiana SILVA, D.N.I. N° 37.038.877.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 20 al 31 de diciembre de 2019, a la señora Evelin Tatiana SILVA, D.N.I. N° 37.038.877, C.U.I.L. N° 27-37038877-1, Nacionalidad Argentina, nacida el día 14 de agosto de 1992, con domicilio en la calle Manuel Mazza 2641, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28656/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 9, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta del señor Franco Nahuel DENETT, D.N.I. N° 41.855.779.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 16 al 31 de diciembre de 2019, al señor Franco Nahuel DENETT, D.N.I. N° 41.855.779, C.U.I.L. N° 20-41855779-7, Nacionalidad Argentina, nacido el día 8 de marzo de 1999, con domicilio en la calle Pasaje Benincasa 4468, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28655/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Personal de Sala Fin de Semana MACSUR, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 9, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y el Señor de Economía y Finanzas, Licenciado Damían SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL





VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta del señor Javier Adrián ALINCASTRO, D.N.I. N° 27.152.792.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 16 al 31 de diciembre de 2019, al señor Javier Adrián ALINCASTRO, D.N.I. N° 27.152.792, C.U.I.L. N° 20-27152792-7, Nacionalidad Argentina, nacido el día 24 de marzo de 1979, con domicilio en la calle Manuela Pedraza 4301, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28665/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Logística, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 9, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y el Señor de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 30 DIC 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, solicita la designación como Directora General de Control Ambiental e Industrial, de la agente Analía VIQUENDI, Legajo N° 16297/5.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de diciembre de 2019, a la agente Analía VIQUENDI, Legajo N° 16297/5, en un cargo categoría 232, Directora General de Control Ambiental e Industrial, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 2, Oficina 211; con reserva de su cargo presupuestario categoría JB (36), Jefa de División, Personal Jerárquico, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado la baja del agente Rafael Nicolás LOPEZ SANCHEZ, Legajo N° 26786/5.

Que se sugiere en su reemplazo a la señora Dora Angélica VERON, D.N.I. N° 18.375.350.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 19 de noviembre de 2019, al agente Rafael Nicolás LOPEZ SANCHEZ, Legajo N° 26786/5, D.N.I. N° 37.018.089, al cargo categoría 286, con funciones de Ordenanza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios; registrando una antigüedad de dos (02) años, cuatro (04) meses y dieciocho (18) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** Designase a partir del día 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, a la señora Dora Angélica VERON, D.N.I. N° 18.375.350, C.U.I.L. N° 27-18375350-4, nacida el día 17 de junio de 1967, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Sdor. Pallares 2954, Piso 3°, Departamento "A", Valentín Alsina, Código Postal 1822, Legajo N° 28643/1, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 30 DIC 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N° 940.667/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que mediante nota de fecha 16 de Diciembre de 2019, el Sr. FERREYRA Eduardo Guillermo, DNI N° 12.580.316, se presenta como vecino de Lanús y cuenta que hace más de un año fue diagnosticado con cáncer de colon. En el año 2018 fue operado y por el reposo del post operatorio se le generó una trombosis, y para no correr riesgo de muerte debe aplicarse diariamente dos ampollas, las cuales cuestan \$16.535,72 (pesos dieciséis mil quinientos treinta y cinco con 72/100 ctvs.);

Que manifiesta que actualmente no tiene trabajo ni cuenta con ninguna pensión ni jubilación;

Que tiene dos hijos discapacitados, y el único ingreso mensual que posee la familia es la pensión de su hijo Facundo, la cual es utilizada para poder brindarle una mejor calidad de vida, dentro de sus posibilidades;

Que se adjunta copia de DNI y negativa de ANSES de los cuatro integrantes de la familia, donde solamente el menor de sus hijos registra Pensión NO Contributiva otorgada por el Ministerio de Salud;

Que se adjunta "Certificado de Discapacidad" de sus dos hijos FERREYRA VARTABEDIAN, Facundo Sebastián -DNI 43.743.487- y FERREYRA VARTABEDIAN Rocía Adriana -DNI 39.328.363-;

Que se adjunta Informe Anatomopatológico del Hospital Municipal de Gastroenterología Dr. Carlos Bonorino Udaondo, la Hoja de Epicrisis, Encuesta Social Única, Recetas de la Medicación, Solicitud de Medicamentos, Carta Mandatario y Hoja de Evolución y Tratamiento del Ministerio de Salud del GCBA;

Que con fecha 16 de Diciembre de 2019, la Licenciada de Trabajo Social, Graciela Rami, informó que concurrió al domicilio donde habita el Sr. Ferreyra, sito en la calle Rucci 770, Lanús Oeste, e informa que evaluando la situación habitacional, socioeconómica y de salud, concluye que teniendo en cuenta lo descripto

en el Informe Social y de vulnerabilidad por la que atraviesa la familia, que impide hacer frente a sus necesidades dado que se encuentra bajo la línea de indigencia, y ante la primordial obligación de continuar con su tratamiento médico, sugiere dar curso favorable a la entrega de la ayuda económica que garantiza una mejor calidad de vida;

Que con fecha 27 de Diciembre de 2019, el Secretario de Desarrollo Humano, solicita otorgar una ayuda económica por la suma de \$ 40.607 (PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SIETE), a favor del Sr. FERREYRA, Eduardo Guillermo, DNI 12.580.316, con el objeto de paliar los costos de la medicación necesaria para el tratamiento de salud requirente;

Que la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General cumplen en informar que la erogación correspondiente debe imputarse a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica a favor del Sr. FERREYRA, Eduardo Guillermo, DNI 12.580.316, por un total de \$40.607 (PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SIETE), con el objeto de paliar los costos de la medicación necesaria para el tratamiento de salud requirente.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del Sr. FERREYRA, Eduardo Guillermo, -DNI 12.580.316-, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretaria de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



4819

**DECRETO N°**

Lanús,

30 DIC 2019

**Visto:**

La nota de fecha 27 de diciembre del corriente por la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano informa que la Obra "Obras del Estado en tu Barrio" fueron tramitadas oportunamente con Fuente de Financiamiento de Origen Municipal 1.1.0 – Categoría Programática 59.53.51 "Obras del Estado en tu Barrio" hasta tanto se firmara el Convenio que nos ocupa e ingresaran los fondos comprometidos de origen provincial; y

**Considerando:**

Que se hace necesario la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Ampliase el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 3.098.375,16.-, según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	5	01	38	2.2	3.098.375,16
<b>Total</b>					<b>3.098.375,16.-</b>

**Artículo 2do.:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 3.098.375,16.- en la Categoría Programática 59.53.51 "Obras del Estado en tu Barrio", según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	59.53.51	4.2.1	1.3.2	3.098.375,16
<b>Total</b>					<b>3.098.375,16.-</b>

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 1124/19, el Decreto N° 2646/19 y el Expediente D-4060-1373/18 Alcance N° 1; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1124/19 se adjudicó la Obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANÚS - GRUPO B" a ejecutarse en la Zona comprendida por las calles Madariaga - Arias - 29 de Septiembre y Alfonsín, a la Empresa LUROVIAL S.R.L., por un monto de Pesos SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 76.575.646,69), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1373/18.-

Que por Decreto N° 2646/19, se amplía el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 150.000.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES), de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 37 clase 7 Concepto 02 Sub-concepto 04  
"Empréstito Banco Provincia, Pavimentación"

Otros Orígenes - Afectados (4.2).....\$ 150.000.000,00.-  
y la ampliación del Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$150.000.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES), de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01- Sujurisdicción 12

Categoría Programática 76.78.51 "Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón - Grupo ABC"

Fuente de Financiamiento: 1.5.1

Partida 4.2.2 "Construcciones en Bienes de Dominio Público"..... \$ 150.000.000,00.-

Que debido a que las Obras incluidas en la Categoría Programática 76.75.51 han sido financiadas con empréstito de Pesos (\$ 150.000.000,00), con el Banco Provincia de Buenos Aires Decreto N° 2646/19 y dado que la suma de los compromisos según detalle superan ese importe en Pesos (\$ 8.539,30), resulta necesario realizar la modificación del Artículo 3° del Decreto N° 1124/19, de esta manera regularizar el exceso del crédito presupuestario, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000

Unidad Ejecutora: 501

Categoría Programática: 76.78.51

Partida 4.2.2

Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal  
Importe: \$ 8.539,30 y

Fuente de Financiamiento 1.5.1  
Importe: \$ 76.567.107,39

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 3º del Decreto N° 1124/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*ARTICULO 3º El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 76.78.51, Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en el Partido de Lanús-Grupo ABC, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, por un importe de Pesos \$ 8539,30 y Fuente de Financiamiento 1.5.1 Crédito Interno Afectado, por un importe de Pesos \$ 76.567.107,39.-*

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III Avellaneda.-

AMF  
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Decreto Provincial N° 2.980/00 Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto-; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la ejecución del Presupuesto deberá ajustarse a su estricto equilibrio fiscal "La formulación y aprobación del Presupuesto deberá ajustarse a un estricto equilibrio fiscal, no autorizándose gastos sin la previa fijación de los recursos para su financiamiento. Todo desvío en la ejecución del presupuesto requerirá la justificación pertinente ante el Organismo Competente del Poder Ejecutivo Provincial el que deberá expedirse de conformidad al procedimiento que establezca la reglamentación. La justificación a que se refiere este artículo, recaerá sobre el Funcionario que haya tenido a su cargo la responsabilidad de la ejecución presupuestaria de que se trate.";

Que norma de correcta imputación del gasto obliga a la desafectación de compromisos cuyo usufructo recién operará en el Ejercicio 2020, conforme a lo establecido por el Artículo 42 del Decreto 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires "El ejercicio financiero y patrimonial comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. Al sólo efecto del ajuste de la contabilidad, durante el mes de enero inmediatamente posterior se podrá contabilizar el ingreso de las recaudaciones efectivamente realizadas hasta el 31 de diciembre y los devengamientos producidos con anterioridad a esa fecha. Después del 31 de diciembre de cada año los recursos que se recauden se considerarán parte del Presupuesto vigente al momento de su percepción, con independencia de la fecha que se hubiera originado el devengamiento de los mismos. Se entenderá por recaudaciones efectivamente realizadas a aquellas entradas de dinero o valores que al 31 de diciembre se hubieren producido en la Tesorería de la Municipalidad y organismos descentralizados, sus cajas de recaudación descentralizadas, agentes autorizados o instituciones financieras que tuvieran a su cargo la recaudación. Con posterioridad a dicha fecha no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio cerrado.

Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectarán al ejercicio siguiente, imputándolos a los créditos pertinentes disponibles para ese ejercicio, para lo que deberá mediar decreto del Intendente. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se cancelarán en el transcurso del ejercicio siguiente con cargo a las disponibilidades de caja y banco existentes a la fecha señalada. Si tales disponibilidades no fueran suficientes como para cancelar los gastos devengados impagos a la

fecha mencionada precedentemente, deberá dictarse decreto del Intendente en el cual deberán establecerse las economías que habrán de practicarse en las partidas aprobadas del nuevo Presupuesto a los efectos de generar los recursos correspondientes que permitan cancelar dichos impagos. La Contaduría General Municipal y los organismos descentralizados serán responsables de imputar a los créditos del nuevo Presupuesto los gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio anterior”;

Que al 31/12/2019, no fue prestado el servicio, no ingresó la mercadería o quedaron saldos de entregas parciales que se cumplirían en el Ejercicio 2020, de Ordenes de Compra que se encuentran registradas como compromisos correspondientes a Recursos Ordinarios y Afectados;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,


**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**


ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a proceder a la desafectación del presente Ejercicio de las erogaciones que se detallan en los Anexos N° I.

ARTICULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

## ANEXO I

## DECRETO N°4821

## DESAFECTACIONES

O.C.	PROVEEDOR	IMPORTE
23	MARTINEZ Y DE LA FUENTE SA	\$ 0,02
67	DOIO SA	\$ 0,01
98	INDUSTRIAS MAS SRL	\$ 0,01
221	ALONSO Y CIA S.C.A	\$ 2.190,00
344	CORTES ELIANA MARICEL	\$ 105.300,00
428	TEYLEM SA	\$ 16.928.934,99
429	PROVEER SA	\$ 27.973.825,07
430	DISTRIBUIDORA COFEX SRL	\$ 25.774.134,20
543	Representaciones Alsaga	\$ 0,05
569	DOIO SA	\$ 0,01
634	GAE CONSTRUCCIONES SA	\$ 388.671,74
731	TRANSPORTE VILLAR	\$ 179.700,00
790	REYNOSO MARIA DE LOS ANGELES	\$ 25.000,00
1433	CONSTANTINIDIS JUAN	\$ 128.100,00
1546	MANGIN LUIS HORACIO	\$ 353,00
1640	GIMENEZ JOHANNA MARIANA	\$ 36.000,00
1641	MUÑOZ ARACELI BEATRIZ	\$ 36.000,00
1643	RIVOLTA CESAR ALEXIS	\$ 36.000,00
1644	ROMERO JUAN CARLOS	\$ 12.000,00
1656	Representaciones Alsaga	\$ 1,49
1701	CATRUFO JUAN CARLOS	\$ 12.000,00
1703	FRIAS FABRICIO ENRIQUE	\$ 60.000,00
1705	LUCERO JULIO A	\$ 12.000,00
1708	PAPACCIO MARIANOI GERMAN	\$ 60.000,00
1709	ROJAS MAGALI BELEN	\$ 36.000,00
1710	SILVA NAHUEL NICOLAS	\$ 60.000,00
1766	ANGEL TRAVEL SRL	\$ 88.000,00
1782	DAFRE SA	\$ 245.852,44
1849	INDUSTRIAS MAS SRL	\$ 0,01
1864	INSTITUTO	\$ 11.000,00
1865	FUNDACION MUSEO	\$ 12.150,00
1166/2015	CENTRO CONSTRUCCIONES SA	\$ 1.758.622,78
1237/2018	BELLINI	\$ 68.500,00
1280/2017	CENTRO CONSTRUCCIONES SA	\$ 22.256,32
1369/2018	DOXI CONSTRUCCIONES SA	\$ 0,01
1386/2018	TECYMAQ SA	\$ 583.828,78
1475/2018	MANGIN LUIS HORACIO	\$ 35.025,20
1475/2018	MANGIN LUIS HORACIO	\$ 231,00
1518/2017	DAFRE SA	\$ 1.308.368,36
1640/2018	COMISARIA DE LANUS	\$ 1.164,00
1652/18	Representaciones Alsaga	\$ 7,93
1709/2018	COOPERATIVA DE TRABAJO DARIO SAN	\$ 0,01
1745/2018	DRAGONAIR SA	\$ 0,01
1753/2018	DRAGONAIR SA	\$ 0,01
1757/2018	CENTRO CONSTRUCCIONES SA	\$ 802.182,18
1853/2018	TEYLEM SA	\$ 26.835,60
1854/2018	PROVEER SA	\$ 4.770,50
1855/2018	DISTRIBUIDORA COFEX SRL	\$ 65.676,60
1856/2018	PEREYRA CHRISTIAN OMAR	\$ 641.582,70
25/2014	NOREP SRL	\$ 39.966,00
371/2014	NOREP SRL	\$ 207.059,53
475/2018	SERVILUM SA	\$ 671,65
537/2015	CENTRO CONSTRUCCIONES SA	\$ 43.357,54

	560/2012	NOREP SRL	\$ 17.716,60
	62/2017	COPACRE SA	\$ 0,01
	764/2017	IDEAS MODERNAS SA	\$ 0,89
	773/2015	NOREP SRL	\$ 1.037.191,24
	782/2010	NOREP SRL	\$ 97.986,12
	891/2015	EPYA SA	\$ 466.974,40
	935/18	BELLINI	\$ 78.400,00
	958/2014	CENTRO CONSTRUCCIONES SA	\$ 7.448,68
		CABAL COOP.DE PROVISION DE SERV.L	\$ 1.551.097,20
		ARIAS LAUTARO C	\$ 206.528,00
		CORTESE MAXIMILIANO EZEQUIEL	\$ 0,02
		REVELLO SILVANA	\$ 0,25
		BENITEZ CLAUDIA NOEMI	\$ 64.271,20
		BISCARDI CARLOS ALBERTO	\$ 170.000,00
		BURRIEZA NOELIA CINTIA	\$ 20,00
		CARYUZZAA OSCAR MAXIMILIANO	\$ 129.200,00
		CURIMAN MANUEL	\$ 28.000,00
		Eguez Veronica B	\$ 64.271,20
		Fernandez Camila Lujan	\$ 100.000,00
		Francinelli Karina Andrea	\$ 140.419,00
		Junquera Andrea Lilian	\$ 155.250,00
		LANZA ROBERTO ADRIAN	\$ 72.600,00
		LANZETTE HUMBERTO JOSE	\$ 196.830,00
		LOPEZ NORA SUSANA	\$ 47.610,00
		MARTIN NICOLAS FRANCISCO	\$ 28.000,00
		PARRA PEREZ KENDAR ADRIANA	\$ 23.500,00
		SELCI FEMIA LUCAS GONZALO	\$ 130.650,00
		GERMINARIO SABRINA CLAUDIA	\$ 7.600,00
		SEIFFER GARIS CANDELA	\$ 7.600,00
		SIMON LUCIANA	\$ 22.800,00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 82.685.284,56</b>

2



VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3724/19 y el Expediente D-4060-669/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3724/19 se adjudicó la Obra: "REFUERZO VILLA JARDIN ETAPA 2", abastecerán los siguientes barrios dentro de la cuenca Matanza - Riachuelo: 10 de Enero, Acuba 1, Acuba 2, 161 Viviendas, Plan Nacional de Viviendas, Partido de Lanús, a la Firma COPACRE S.A., por un monto de Pesos NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 9.565.135,54), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-669/19.-

Que la empresa contratista solicita mediante Nota Pedido N° 4 de fecha 07 de Noviembre de 2019 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, con fecha 18 de Diciembre de 2019, convalida la ampliación por un plazo de ciento veinte (120) días corridos, por razones de orden climático sus consecuencias y la demora en la ejecución de la obra por tareas de cateo con la participación de las Empresas AYSA e YPF, para aprobar y autorizar la traza del refuerzo.-

Que la Empresa YPF encargada en verificar que se cumpla la distancia mínima, en toda su extensión hacia un poliducto cercano y la Empresa AYSA responsable de realizar las pruebas hidráulicas correspondientes, necesarias para asegurar el óptimo funcionamiento de la cañería para abastecimiento de agua, lo cual puede realizarse únicamente luego de que YPF apruebe la traza.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase la ampliación en ciento veinte (120) días corridos del plazo de ejecución de la Obra: "REFUERZO VILLA JARDIN ETAPA 2", abastecerán los siguientes barrios dentro de la cuenca Matanza - Riachuelo: 10 de Enero, Acuba 1, Acuba 2, 161 Viviendas, Plan Nacional de Viviendas, Partido de Lanús, a la Firma COPACRE S.A., por razones de orden climático sus consecuencias y la demora en la ejecución de la obra por tareas de cateo con la participación de las empresas AYSA e YPF, para aprobar y autorizar la traza del refuerzo.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF  
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



**Visto:**

Que se hace necesario proceder a realizar distintas adecuaciones en el Presupuesto de Gastos correspondiente al inciso I (gastos en Personal) y;

**Considerando:**

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ **119.606.372,91** (Ciento Diecinueve Millones Seiscientos Seis Mil Trescientos Setenta y Dos con 91/100).-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$**119.606.372,91** (Ciento Diecinueve Millones Seiscientos Seis Mil Trescientos Setenta y Dos con 91/100).- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según detalle en Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2do.:** Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$**119.606.372,91** (Ciento Diecinueve Millones Seiscientos Seis Mil Trescientos Setenta y Dos con 91/100).- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según detalle en Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

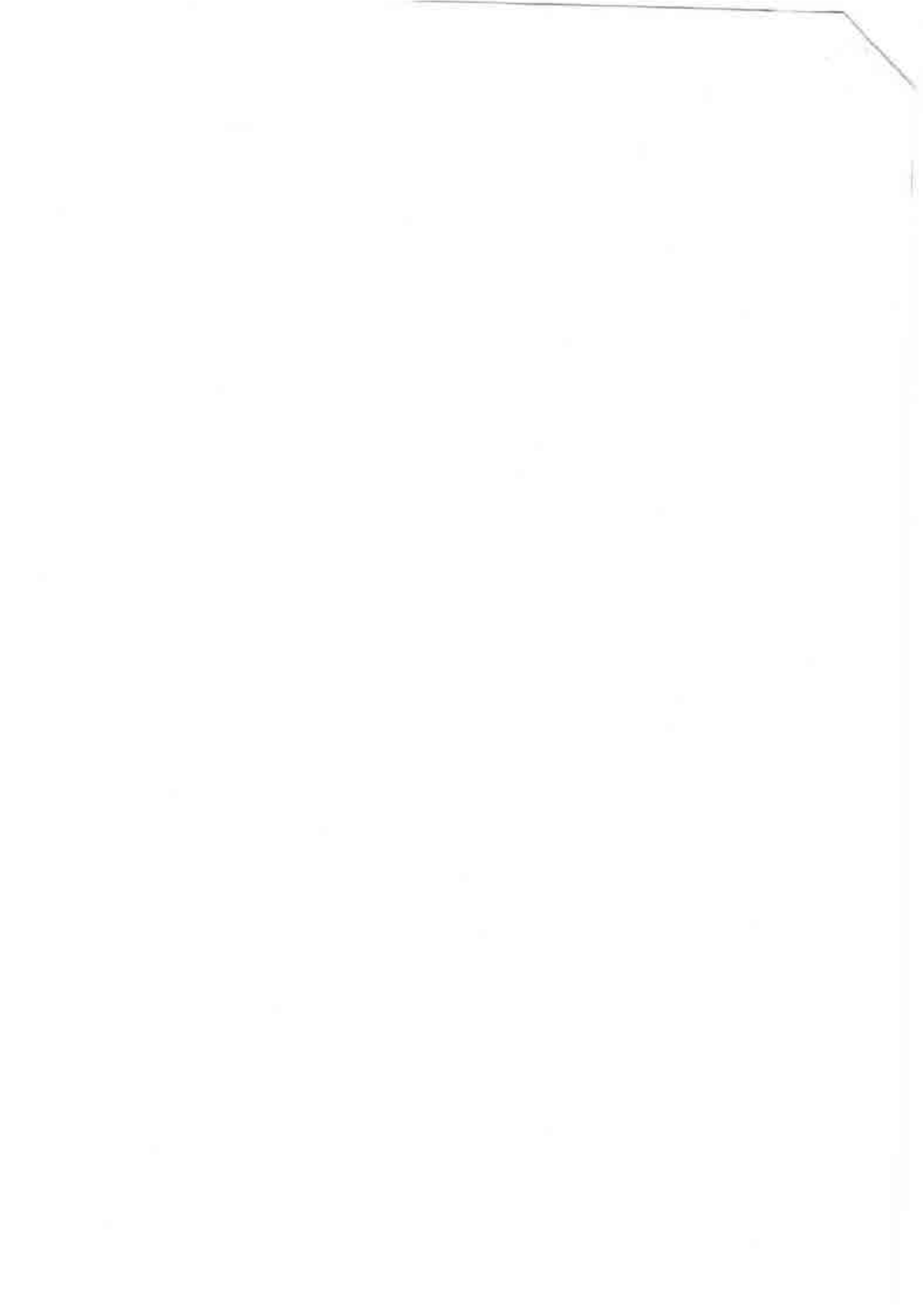
**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 77

Objeto del Gasto

Jurisdicción:	Decreto	Descripción	Importe
1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO			
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,823	DECRETO N° 4823	-3,000.00
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,823	DECRETO N° 4823	-9,152.15
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,823	DECRETO N° 4823	-0.02
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,823	DECRETO N° 4823	-90.88
<b>Total por nomenclador</b>	<b>4,823</b>		<b>-11,242.83</b>

Jurisdicción:	Decreto	Descripción	Importe
1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL			
Cat. Programática: 17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL			
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,823	DECRETO N° 4823	-149.50
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,823	DECRETO N° 4823	-20.00
<b>Total por nomenclador</b>	<b>4,823</b>		<b>-166.50</b>

Jurisdicción:	Decreto	Descripción	Importe
1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS			
Cat. Programática: 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,823	DECRETO N° 4823	-899,216.30
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,823	DECRETO N° 4823	-889,475.95
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,823	DECRETO N° 4823	-639,992.72
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,823	DECRETO N° 4823	-115,607.21
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,823	DECRETO N° 4823	-123,000.00
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,823	DECRETO N° 4823	-148.79
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,823	DECRETO N° 4823	-6,073.94
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,823	DECRETO N° 4823	-38.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,823	DECRETO N° 4823	-70,182.08
2.99 - OTROS	4,823	DECRETO N° 4823	-28,420.72
2.99 - OTROS	4,823	DECRETO N° 4823	-392,969.52
<b>Total por nomenclador</b>	<b>4,823</b>		<b>-3,155,769.74</b>

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 77

Objeto del Gasto

Jurisdicción:	Decreto	Descripción	Importe
1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,823	DECRETO N° 4823	-800,000.00
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,823	DECRETO N° 4823	-699,851.09
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,823	DECRETO N° 4823	-256,780.00
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,823	DECRETO N° 4823	-79,302.86
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,823	DECRETO N° 4823	-429,497.89
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,823	DECRETO N° 4823	-512,713.55
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,823	DECRETO N° 4823	-1,107,167.55
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,823	DECRETO N° 4823	-10,000.00
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,823	DECRETO N° 4823	-1,264,426.85
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4,823	DECRETO N° 4823	-187,429.80
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4,823	DECRETO N° 4823	-779.72
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,823	DECRETO N° 4823	-1,008,013.52
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,823	DECRETO N° 4823	-52,220.98
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,823	DECRETO N° 4823	-154,434.73
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,823	DECRETO N° 4823	-0.40
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4,823	DECRETO N° 4823	-2,450,887.00
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,823	DECRETO N° 4823	-14,678.67
1.2.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,823	DECRETO N° 4823	-140,820.87
1.2.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,823	DECRETO N° 4823	-49,568.56
1.2.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,823	DECRETO N° 4823	-31,461.53
<b>Total por nomenclador</b>	<b>4,823</b>		<b>-8,987,030.39</b>

Jurisdicción:	Decreto	Descripción	Importe
1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
Cat. Programática: 03 - COORDINACION DE LEGAL Y TECNICA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,823	DECRETO N° 4823	-13,124.59
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,823	DECRETO N° 4823	-15,916.34
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,823	DECRETO N° 4823	-1,000.00
<b>Total por nomenclador</b>	<b>4,823</b>		<b>-29,840.93</b>

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 77

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO <b>Cat. Programática:</b> 19 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL <b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.823	DECRETO N° 4823	-160.00
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.823	DECRETO N° 4823	622.77
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.823	DECRETO N° 4823	-278.28
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.823	DECRETO N° 4823	-589.56
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.823	DECRETO N° 4823	-1.478.74
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.823	DECRETO N° 4823	-443.29
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.823	DECRETO N° 4823	-528.30
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.823	DECRETO N° 4823	-1.895.12
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.823	DECRETO N° 4823	626.992.72
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.823	DECRETO N° 4823 CERRADO	6.063.22
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	4.331.76
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	115.607.21
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-10.00
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	208.706.00
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-32.488.00
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-300.04
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	70.193.98
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	7.262.44
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES			
1.4 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES			
<b>Total por nomenclador</b>			<b>973,093.86</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD <b>Cat. Programática:</b> 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD <b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.823	DECRETO N° 4823	-223.825.04
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.823	DECRETO N° 4823	1.312.166.61
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.823	DECRETO N° 4823	-687.831.39
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.823	DECRETO N° 4823	-1.000.000.00
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	380.315.81
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-719.684.18
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-8.531.86
1.1.6.04 - SEGURO A R T			

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 77

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD <b>Cat. Programática:</b> 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD <b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.6.04 - SEGURO A R T			-160.00
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.823	DECRETO N° 4823	1.030.185.86
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.823	DECRETO N° 4823	2.000.00
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-1.000.000.00
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-600.000.00
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-51.696.22
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	81.000.00
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	850.36
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-17.585.88
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-2.325.66
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-378.78
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-8.698.62
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-300.000.00
1.2.5.04 - SEGURO A R T	4.823	DECRETO N° 4823	-3.662.23
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.823	DECRETO N° 4823	-4.000.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.823	DECRETO N° 4823	739.467.68
1.6 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL			
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES			
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-2,411,663.64</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD <b>Cat. Programática:</b> 48 - FORTALECIMIENTO SAME <b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	297.500.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>297,500.00</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE <b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION <b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-1.382.444.62
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.823	DECRETO N° 4823	2.223.628.04

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 77

Objeto del Gasto		Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción:		1.1.1.01.11.000	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
Cat. Programática:		01	CONDUCCION	
Fuente de Financiamiento:		1.1.0	TESORO MUNICIPAL	
1.2.1	RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.823	DECRETO N° 4823	
1.2.2	RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-2.378.026.10
1.2.3	RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	1.341.920.79
1.2.5.01	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-803.208.00
1.2.5.02	INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-13.488.40
1.2.5.04	SEGURO A. R. T.	4.823	DECRETO N° 4823	-5.577.01
<b>Total por nomenclador</b>				<b>-3.849.140.50</b>

Objeto del Gasto		Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción:		1.1.1.01.11.000	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
Cat. Programática:		02	SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA	
Fuente de Financiamiento:		1.1.0	TESORO MUNICIPAL	
1.1.4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	241.487.83
1.1.6.01	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	328.968.21
1.1.6.02	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	91.431.53
1.1.6.03	APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-320.48
1.1.6.04	SEGURO A. R. T.	4.823	DECRETO N° 4823	34.068.30
1.2.1	RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.823	DECRETO N° 4823	1.341.920.79
1.2.2	RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-15.782.37
1.2.3	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-720.00
1.2.3	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	141.015.88
1.2.5.01	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	38.800.76
1.2.5.02	INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	15.538.84
1.2.5.04	SEGURO A. R. T.	4.823	DECRETO N° 4823	5.060.60
1.2.5.04	SEGURO A. R. T.	4.823	DECRETO N° 4823	3.968.60
1.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	4.823	DECRETO N° 4823	-1.617.72
1.6	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.823	DECRETO N° 4823	324.427.06
<b>Total por nomenclador</b>				<b>2.440.933.48</b>
Jurisdicción:		1.1.1.01.11.000	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
<b>Total</b>				<b>2.440.933.48</b>

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 77

Objeto del Gasto		Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción:		1.1.1.01.11.000	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
Cat. Programática:		20	CONTROL COMUNAL	
Fuente de Financiamiento:		1.1.0	TESORO MUNICIPAL	
1.1.4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	15.538.84
1.1.4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-141.915.68
1.1.4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-86.430.90
1.1.6.02	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-2.006.17
1.1.6.03	APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-7.609.37
1.1.6.04	SEGURO A. R. T.	4.823	DECRETO N° 4823	-1.209.31
1.1.6.04	SEGURO A. R. T.	4.823	DECRETO N° 4823	-3.055.87
1.2.1	RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.823	DECRETO N° 4823	1.000.000.00
1.2.2	RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-1,000,000.00
1.2.2	RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-1,000,000.00
1.2.2	RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-955,254.00
1.2.5.03	APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-9.90
1.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	4.823	DECRETO N° 4823	-5,988.60
1.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	4.823	DECRETO N° 4823	-81,710.35
1.6	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.823	DECRETO N° 4823	-324,427.06
1.6	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.823	DECRETO N° 4823	131,450.38
<b>Total por nomenclador</b>				<b>-1,204,499.22</b>

Jurisdicción:		1.1.1.01.11.000	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
Cat. Programática:		23	RECURSOS HUMANOS	
Fuente de Financiamiento:		1.1.0	TESORO MUNICIPAL	
1.1.1	RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.823	DECRETO N° 4823	952,204.02
1.1.6.01	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	111,204.75
1.1.6.02	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	39,049.83
1.1.6.03	APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	1,806.30
1.1.6.04	SEGURO A. R. T.	4.823	DECRETO N° 4823	13,717.49
1.2.1	RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.823	DECRETO N° 4823	20.00
1.2.1	RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.823	DECRETO N° 4823	1,878,964.99
1.2.3	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	253,177.68
1.2.5.01	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	28,460.74

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 77

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción:	1.1.01.11.000	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	12.381.61
Cat. Programática:	23	RECURSOS HUMANOS	836.96
Fuente de Financiamiento:	1.1.0	TESORO MUNICIPAL	4.580.68
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	
1.2.5.02 - APOORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4.823	DECRETO N° 4823	
<b>Total por nomenclador</b>			<b>3.291.812.07</b>

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción:	1.1.1.01.11.000	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	-10.813.70
Cat. Programática:	34	SUBSECRETARIA DE LA PRODUCCION	-500.000.00
Fuente de Financiamiento:	1.1.0	TESORO MUNICIPAL	-110.614.02
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.823	DECRETO N° 4823	81.660.21
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.823	DECRETO N° 4823	-41.660.21
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.823	DECRETO N° 4823	-20.000.00
1.1.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	2.800.33
1.1.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-49.485.14
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-1.261.79
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-16.146.16
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-61.860.21
1.1.6.03 - APOORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-18.000.00
1.1.6.04 - SEGURO A. R. T.	4.823	DECRETO N° 4823	575.31
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-644.52
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	15.000.00
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-15.000.00
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-79.18
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	30.812.70
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-30.812.70
1.2.5.02 - APOORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	3.534.90
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4.823	DECRETO N° 4823	-16.000.00
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4.823	DECRETO N° 4823	-1.722.68
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.823	DECRETO N° 4823	
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.823	DECRETO N° 4823	
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES			

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 77

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-413.138.53</b>

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	-105.577.11
Cat. Programática:	01	CONDUCCION	-111.204.75
Fuente de Financiamiento:	1.1.0	TESORO MUNICIPAL	-2.621.28
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	144.653.00
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-72.193.73
1.1.6.03 - APOORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-241.467.83
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-63.315.33
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-3.309.66
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-54.062.12
1.2.5.02 - APOORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-48.069.26
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	4.823	DECRETO N° 4823	
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL			<b>-544.966.99</b>

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción:	1.1.1.01.13.000	SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO	-105.467.44
Cat. Programática:	01	CONDUCCION	-253.177.66
Fuente de Financiamiento:	1.1.0	TESORO MUNICIPAL	-1.051.177.81
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.823	DECRETO N° 4823	-201.652.43
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.823	DECRETO N° 4823	-62.412.80
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-46.727.32
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-54.719.42
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	
1.1.6.04 - SEGURO A. R. T.			<b>-1.734.624.97</b>

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción:	1.1.1.01.13.000	SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO	
Cat. Programática:	36	SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION	
Fuente de Financiamiento:	1.1.0	TESORO MUNICIPAL	



Municipalidad de Landa

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 77

Objeto del Gasto

Jurisdicción:	Decreto	Descripción	Importe
<b>Cat. Programática:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-1.136.70
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-1.588.260.41
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-37.503.86
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-47.393.48
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-230.817.65
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-4.160.92
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-5.224.84
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4.823	DECRETO N° 4823	-2.776.06
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.823	DECRETO N° 4823	6.191.285.49
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	54.474.13
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-169.024.58
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-45.326.67
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-342.064.85
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-161.426.83
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-26.343.00
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-8.041.77
1.2.5.02 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-1.397.30
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4.823	DECRETO N° 4823	-4.970.56
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.823	DECRETO N° 4823	-75.675.11
<b>Total por nomenclador</b>	<b>4.823</b>	<b>DECRETO N° 4823</b>	<b>3,003,768.39</b>

**Jurisdicción:** 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
**Cat. Programática:** 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD -  
**Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.823	DECRETO N° 4823	1,050,867.26
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	737,167.59
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	425,408.03
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	237,869.16
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	123,338.04
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	804.04

Municipalidad de Landa

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 77

Objeto del Gasto

Jurisdicción:	Decreto	Descripción	Importe
<b>Cat. Programática:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD -			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4.823	DECRETO N° 4823	163,091.81
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-18,343.87
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.823	DECRETO N° 4823	-29,278.53
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	4.823	DECRETO N° 4823	-804.04
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	4.823	DECRETO N° 4823	-991.24
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.823	DECRETO N° 4823	295,369.63
<b>Total por nomenclador</b>	<b>4.823</b>	<b>DECRETO N° 4823</b>	<b>3,857,902.90</b>

**Jurisdicción:** 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS  
**Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION  
**Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-29,150.70
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-874,229.76
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-70,000.00
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-1,892.98
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-11,359.07
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-443.23
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-123,338.04
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-810,180.36
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-167,724.56
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-2,173.85
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-45,351.08
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-21,888.38
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-37,034.76
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-369,370.04
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-71,556.72
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-3,961.07
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4.823	DECRETO N° 4823	2,962.10
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4.823	DECRETO N° 4823	1,478.74
	4.823	DECRETO N° 4823	-86,667.23

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 77

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
	4,823	DECRETO N° 4823	481,704.30
	4,823	DECRETO N° 4823	490,000.00
	4,823	DECRETO N° 4823	20,483.73
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES			
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES			
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES			
<b>Total por nomenclador</b>			<b>2,414,214.70</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 21 - DIRECCION DE CEMENTERIO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
	4,823	DECRETO N° 4823	-10,327.50
	4,823	DECRETO N° 4823	0.00
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO			
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES			
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-10,327.48</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 22 - HIGIENE URBANA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
	4,823	DECRETO N° 4823	9,050,268.42
	4,823	DECRETO N° 4823	1,420,841.24
	4,823	DECRETO N° 4823	18,934.76
	4,823	DECRETO N° 4823	-104,322.86
	4,823	DECRETO N° 4823	889,405.05
	4,823	DECRETO N° 4823	-89,268.12
	4,823	DECRETO N° 4823	470,876.72
	4,823	DECRETO N° 4823	612,713.53
	4,823	DECRETO N° 4823	-78,280.78
	4,823	DECRETO N° 4823	-268,965.93
	4,823	DECRETO N° 4823	-183,091.01
	4,823	DECRETO N° 4823	-1,600,253.70
	4,823	DECRETO N° 4823	-18,535.62
	4,823	DECRETO N° 4823	-187,044.98
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE			
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO			
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO			
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO			
1.1.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL			
1.1.5.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL			
1.1.5.04 - SEGURO A R T			
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO			
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO			
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO			
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO			
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO			
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO			
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO			

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 77

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 22 - HIGIENE URBANA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
	4,823	DECRETO N° 4823	-135,508.12
	4,823	DECRETO N° 4823	388,091.83
	4,823	DECRETO N° 4823	-155,782.27
	4,823	DECRETO N° 4823	-3,807.34
	4,823	DECRETO N° 4823	-60,072.42
	4,823	DECRETO N° 4823	638,815.16
	4,823	DECRETO N° 4823	1,204,426.85
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES			
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES			
<b>Total por nomenclador</b>			<b>713,217.51</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
	4,823	DECRETO N° 4823	1,209,516.68
	4,823	DECRETO N° 4823	826,661.38
	4,823	DECRETO N° 4823	374,750.00
	4,823	DECRETO N° 4823	1,806,791.89
	4,823	DECRETO N° 4823	-1,000,000.00
	4,823	DECRETO N° 4823	-193,280.78
	4,823	DECRETO N° 4823	-18,364.04
	4,823	DECRETO N° 4823	131,846.44
	4,823	DECRETO N° 4823	-625.36
	4,823	DECRETO N° 4823	-236,211.03
	4,823	DECRETO N° 4823	588,872.68
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES			
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES			
<b>Total por nomenclador</b>			<b>1,815,706.61</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 35.02 - PRODUCCION ASFALTICA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
	4,823	DECRETO N° 4823	
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO			

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 77

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 35.02 - PRODUCCION ASFALTICA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-15,783.04
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-166.60
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4.823	DECRETO N° 4823	-6,090.26
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-88,800.21
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-1,343.27
1.2.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-97,611.54
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-91,792.09
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-63,372.46
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-26,349.10
1.2.5.04 - SEGURO A.R.T.	4.823	DECRETO N° 4823	-9,800.97
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.823	DECRETO N° 4823	-2,221.83
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-401,708.80</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.823	DECRETO N° 4823	-379,778.63
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-1,185,421.80
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	85,925.87
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4.823	DECRETO N° 4823	-127.19
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-45,331.65</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.823	DECRETO N° 4823	388,610.08
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	697,298.95
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-38,625.00

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 77

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-1,989.78
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-10,581.17
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-150,940.38
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-150,735.00
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	50,665.77
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4.823	DECRETO N° 4823	19,539.61
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.823	DECRETO N° 4823	3,858,351.43
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-977,218.87
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-6,494.79
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-1,075,908.03
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-3,869,361.43
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-904,275.72
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-180,851.25
1.2.2 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	304,275.72
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-87,316.83
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-34,949.36
1.2.5.04 - SEGURO A.R.T.	4.823	DECRETO N° 4823	-13,931.26
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.823	DECRETO N° 4823	-10,561.17
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.823	DECRETO N° 4823	-600.24
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.823	DECRETO N° 4823	180,861.25
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-1,170,178.05</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	8,404.79
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	31,808.50
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-10,157.03
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-33,601.29
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4.823	DECRETO N° 4823	21,588.99

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 77

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
	4.823	DECRETO N° 4823	899.216,32
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-341.544,93
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	285.293,64
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-60.000,00
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-70.844,03
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-189.895,25
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-48.476,41
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-12.088,75
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-139.401,72
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	25.232,79
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	11.801,97
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	609,24
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	5.083,46
1.2.6.03 - APOORTE DOSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	26.423,04
1.2.6.04 - SEGURO A.R.T.	4.823	DECRETO N° 4823	241.544,93
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.823	DECRETO N° 4823	
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES			130.984,48
<b>Total por nomenclador</b>			

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
	4.823	DECRETO N° 4823	2.253.954,96
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.823	DECRETO N° 4823	-188.174,07
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-351.516,65
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	38.806,40
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	265.203,84
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	96.815,96
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	12.565,76
1.1.6.03 - APOORTE DOSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	31.822,57
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4.823	DECRETO N° 4823	5.684.057,24
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-360.852,45
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO			

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 77

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
	4.823	DECRETO N° 4823	-1.362.121,19
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-5.684.057,24
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	351.516,65
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-77.573,06
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-30.118,40
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-3.880,53
1.2.5.03 - APOORTE DOSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-51.187,74
1.2.5.04 - SEGURO A.R.T.	4.823	DECRETO N° 4823	26.984,46
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.823	DECRETO N° 4823	-21.403,18
1.6 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	4.823	DECRETO N° 4823	-68.881,24
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.823	DECRETO N° 4823	-121.948,44
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.823	DECRETO N° 4823	-114.016,96
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES			373.727,80
<b>Total por nomenclador</b>			

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 43 - SEGURIDAD			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
	4.823	DECRETO N° 4823	-1.507.136,21
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.823	DECRETO N° 4823	-938.012,26
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	1.362.121,19
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	89.200,69
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	22.444,91
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	2.311,06
1.1.6.03 - APOORTE DOSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	8.574,00
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4.823	DECRETO N° 4823	27.458.994,97
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.823	DECRETO N° 4823	27.458.994,97
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-4.214.968,82
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-1.976.300,48
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-482.319,58
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-1.000.000,00
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO			

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 77

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 43 - SEGURIDAD			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	144.653.00
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	31.410.49
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	144.242.81
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	3.339.36
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	15.436.71
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4.823	DECRETO N° 4823	2.805.38
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.823	DECRETO N° 4823	18.574.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.823	DECRETO N° 4823	-53.112.04
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.823	DECRETO N° 4823	-127.978.62
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.823	DECRETO N° 4823	-59.140.47
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.823	DECRETO N° 4823	-223.578.86
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.823	DECRETO N° 4823	-850.867.28
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.823	DECRETO N° 4823	-118.437.78
<b>Total por nomenclador</b>	<b>4.823</b>	<b>DECRETO N° 4823</b>	<b>-10.628.684.02</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 45 - JUSTICIA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.823	DECRETO N° 4823	-41.309.83
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	802.319.89
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-63.123.97
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-9.00
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	61.748.79
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	26.919.52
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-2.035.39
1.1.6.04 - SEGURO A. R. T.	4.823	DECRETO N° 4823	10.428.16
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.823	DECRETO N° 4823	2.318.182.16
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-588.872.66
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-666.263.22

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 77

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-78.643.75
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-3.446.33
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-857.487.85
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	125.210.08
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	36.369.81
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	39.444.38
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4.823	DECRETO N° 4823	826.30
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.823	DECRETO N° 4823	15.276.04
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.823	DECRETO N° 4823	81.787.70
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.823	DECRETO N° 4823	-2.000.00
<b>Total por nomenclador</b>	<b>4.823</b>	<b>DECRETO N° 4823</b>	<b>68.800.21</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.823	DECRETO N° 4823	1.882.444.82
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.823	DECRETO N° 4823	-1.393.770.26
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	1.916.322.27
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-432.990.53
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-1.044.267.15
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	257.031.82
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	82.333.21
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	25.047.18
1.1.6.04 - SEGURO A. R. T.	4.823	DECRETO N° 4823	1.655.12
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.823	DECRETO N° 4823	8.731.15
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	2,435,581.26
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-811.236.10
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-40.267.63
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-284.244.92

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 77

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
	4.823	DECRETO N° 4823	814.299,49
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	467.508,13
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-201.475,61
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-166.418,79
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-43.229,34
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-178.812,57
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-10.066,23
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-3.500,75
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-27.422,82
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-33.432,77
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4.823	DECRETO N° 4823	134.815,35
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.823	DECRETO N° 4823	
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES			
<b>Total por nomenclador</b>			<b>90.096,41</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION  
 Cat. Programática: 16 - SUBSECRETARIA DE EDUCACION  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

	4.823	DECRETO N° 4823	7.287.361,45
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.823	DECRETO N° 4823	302.616,38
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	1.478.252,06
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-1.166.427,58
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	876.242,65
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	181.335,20
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	21.000,00
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	3.446,33
1.1.6.04 - SEGURO A. R. T.	4.823	DECRETO N° 4823	76.544,03
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.823	DECRETO N° 4823	2.085.907,54
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-1.806.761,89
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-374.780,95
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-303.615,16
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-763.883,27

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 77

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION Cat. Programática: 16 - SUBSECRETARIA DE EDUCACION Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
	4.823	DECRETO N° 4823	-2.056.205,42
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-229.102,43
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	169.605,26
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	75.043,78
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	89,12
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	33.801,26
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4.823	DECRETO N° 4823	696.263,77
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.823	DECRETO N° 4823	26.928,00
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL			
<b>Total por nomenclador</b>			<b>6.230.970,85</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION  
 Cat. Programática: 18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

	4.823	DECRETO N° 4823	85.067,63
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.823	DECRETO N° 4823	384.595,20
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	716.162,63
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	58.690,99
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	20.613,96
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	228,38
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	4.054.173,44
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.823	DECRETO N° 4823	175.000,00
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-44.272,85
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	35.395,46
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	22.423,05
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	3.221,71
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	8.169,01
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	644.286,31
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.			
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES			
<b>Total por nomenclador</b>			<b>8.161.064,46</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 77

Objeto del Gasto

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL <b>Cat. Programática:</b> 01 - COMUNICACION Y DIFUSION <b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.823	DECRETO N° 4823	4.706,64
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.823	DECRETO N° 4823	110.370,05
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-497.011,33
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	7.086,73
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	597.137,28
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	1.870,70
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	45.078,99
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	754,73
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	10.074,99
1.1.6.04 - SEGURO A R T	4.823	DECRETO N° 4823	864,42
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.823	DECRETO N° 4823	3.612,62
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	3.805.780,43
1.2.2 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	-710.811,09
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	126.226,10
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-186.300,74
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-65.821,48
1.2.5.04 - SEGURO A R T	4.823	DECRETO N° 4823	590,66
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.823	DECRETO N° 4823	-9.097,63
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.823	DECRETO N° 4823	-16.024,18
<b>Total por nomenclador</b>	<b>4.823</b>	<b>DECRETO N° 4823</b>	<b>3.911.578,63</b>

**Jurisdicción:** 1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO  
**Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION  
**Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.823	DECRETO N° 4823	342.064,85
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	19.232,63
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	69.348,97
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	49.204,45

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 77

Objeto del Gasto

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO <b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION <b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	20.671,07
1.1.6.04 - SEGURO A R T	4.823	DECRETO N° 4823	7.981,37
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.823	DECRETO N° 4823	1.688.280,41
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	-4.475,56
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	28.249,06
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-10.099,98
1.2.5.04 - SEGURO A R T	4.823	DECRETO N° 4823	-3.924,27
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.823	DECRETO N° 4823	33.597,64
<b>Total por nomenclador</b>	<b>4.823</b>	<b>DECRETO N° 4823</b>	<b>2.495.584,23</b>

**Jurisdicción:** 1.1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE SEGUIMIENTO DE GESTION  
**Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION  
**Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.823	DECRETO N° 4823	149.080,80
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.823	DECRETO N° 4823	533.925,70
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	83.327,72
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	70.954,66
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	28.388,78
1.1.6.04 - SEGURO A R T	4.823	DECRETO N° 4823	10.639,44
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.823	DECRETO N° 4823	493.892,97
1.2.2 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	84.503,34
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	4.089,90
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	2.044,93
1.2.5.04 - SEGURO A R T	4.823	DECRETO N° 4823	822,77
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.823	DECRETO N° 4823	-1.052,43
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.823	DECRETO N° 4823	82.487,61
<b>Total por nomenclador</b>	<b>4.823</b>	<b>DECRETO N° 4823</b>	<b>1.344.247,38</b>

**Jurisdicción:** 1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 77

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Cat. Programática: 01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.823	DECRETO N° 4823	204.709,16
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	840.491,84
1.1.9.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	28.148,30
1.1.9.02 - INSTITUTO OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	149.046,49
1.1.9.04 - SEGURO A.R.T	4.823	DECRETO N° 4823	2.140,42
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.823	DECRETO N° 4823	236.058,80
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.823	DECRETO N° 4823	21.132,61
1.2.3.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-17.469,73
1.2.3.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	2.856,82
1.2.3.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.823	DECRETO N° 4823	-4.218,28
1.2.3.04 - SEGURO A. R. T	4.823	DECRETO N° 4823	-2.863,01
<b>Total por nomenclador</b>			<b>1.853.959,90</b>



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado las bajas del traslado en comisión de los agentes Lidia Fernanda DOS SANTOS, Legajo N° 14557/6 y Hugo Alberto ALEGRE, Legajo N° 22068/2, y a también el pase en comisión de los agentes que en el presente se detallan.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 10 de diciembre de 2019, el traslado en comisión de la agente Lidia Fernanda DOS SANTOS, Legajo N° 14557/6, en el Honorable Concejo Deliberante, que fuera dispuesta por Decreto N° 281/19.-
- Artículo 2°.-** Reintegrase a partir del día 10 de diciembre de 2019, a la agente Lidia Fernanda DOS SANTOS, Legajo N° 14557/6, a sus funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, categoría 24, en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 3°.-** Déjase sin efecto a partir del día 10 de diciembre de 2019, el traslado en comisión del agente Hugo Alberto ALEGRE, Legajo N° 22068/2, en el Honorable Concejo Deliberante, que fuera dispuesta por Decreto N° 240/19.-
- Artículo 4°.-** Reintegrase a partir del día 10 de diciembre de 2019, al agente Hugo Alberto ALEGRE, Legajo N° 22068/2, a sus funciones de Peón de Barrido, categoría 24, en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 5°.-** Autorízase a partir del día 10 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, de los agentes que se mencionan a continuación.-

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>
12546/4	GUSTAS NANCY ELIZABETH
12801/6	ROMAN SILVIA FABIANA
12953/4	GARCIA JORGE HUGO
13259/6	BARRAZA MONICA BEATRIZ
13284/2	BERRUECO JUAN CARLOS
13318/4	LEDESMA MARIO SANTOS
13483/3	DI MENZA MARCELA INES
13715/7	CONTINO ELEONORA BEATRIZ
13856/9	MARTIN DE FERNANDEZ MIRIAM BEATRIZ
14000/3	CASSINERIO DARIO LEANDRO
14105/3	GARRIDO MONICA MERCEDES
14266/9	GALDEANO ALVARADO LILIANA RITA
14385/9	SPAGNA PATRICIA ELIZABETH
14482/7	SAAVEDRA NORMA EDITH
14559/4	PIEVANI LIVIO JAVIER
14581/3	REY MARISA FERNANDA
14898/8	LARRA ADRIANA GLORIA
14934/5	GONZALEZ CARLOS JORGE
15004/2	LIZARRAGA SILVIA GRACIELA
15132/0	ARENA DIEGO MARTIN
15353/3	MERELAS GRISELDA LORENA
15438/9	BARBAGALLO VIVIANA MARTA
15486/6	FERREYRA PATRICIA NOEMI
15690/9	RODRIGUEZ PABLO DANIEL
16117/4	VERGARA CARINA VALERIA
16148/4	DIAZ CARLOS
16255/9	GABRIELLI MAXIMILIANO
16288/7	BALESTRINI CLAUDIO ALEJANDRO
16470/8	BENITEZ MARIO GREGORIO
16578/5	CASTRO MARIA DEL CARMEN
16607/2	MICUCCI JIMENA NATALIA
16731/4	CUBRIC JORGELINA INES
17994/6	AQUINO RAMON
18027/2	AMARE LILIANA EDITH
18029/0	FERNANDEZ LORENA BEATRIZ



18084/7	AMARE GLADYS EVA
18117/0	BLANCO VIVIANA DANIELA
18222/7	TORRES ERICA EVA
18244/9	NUCHER RICARDO DANIEL
18245/8	TOSCANO VIVIANA EVA
20118/6	PICOLLO MARISA CELINA
20154/8	BISUTTI STELLA MARIS
20171/5	SANCHEZ VIVIANA ALEJANDRA
20168/1	BLANCO ESTELA NOEMI
20388/5	MACHADO JUAN CARLOS
20414/5	GARCIA SOLANGE ANDREA
20491/4	LEON LEANDRO JAVIER
20506/1	LOPEZ CRISTIAN
20507/0	GARCIA TERESA INES
20645/5	BELLOMO HERNAN GUSTAVO
20660/4	GARCIA MARIA INES
20870/1	ROGGIERO MARIELA
20950/2	ACUÑA MARIA MARCELA
20961/8	GONZALEZ GUILLERMINA DANIELA
21019/3	MUNILLA DIEGO MARIO
21064/3	FACAL JOSE
21197/6	VIOLI FABIAN ROBERTO
21210/2	RAUNA JUAN DOMINGO
21224/5	MANSILLA JUAN ROBERTO
21253/7	GARCIA DAMIAN
21270/4	RIGONE YESICA MARIEL
21292/6	QUINTELA DE MAZZA JESICA LILIAN
21319/8	DONIA MARICEL
21330/1	CHAMULA GRACIELA ESTER
21563/9	VELEZ SEBASTIAN ELIAS
21666/1	RODRIGUEZ LIDIA ELBA
21812/0	VILLALBA MARIA ELISA
21824/5	VARGETTO ANDREA BELEN
21963/9	TORRES ROSA JOSEFINA
22111/9	PORCALLAS MELINA SOLEDAD
22177/5	CAMIÑA ROBERTO FAVIO
22182/7	CAÑETE LEONARDO RENE
22269/1	MONZON LORENA ELISA
22332/2	GARCIA JULIETA LAURA
22367/8	FRANCO ADRIAN HORACIO

22449/7	OLARIAGA GABRIEL ALEJANDRO
22620/2	ACUÑA LUIS EMILIO
22686/8	GARCIA ALICIA NILDA
22737/7	TEDESCO LILIANA EVA
22810/5	RODRIGUEZ JUAN ALEJANDRO
22950/8	VEDANI STANCO NATALIA YANINA
23043/6	HERRERA JULIO OMAR
23116/7	MARTINEZ LEONARDO
23161/7	MONTERO MARIELA MARINA
23382/0	MORENO ESMORIS CRISTIAN EZEQUIEL
23397/2	BERRA EMILIANO ERNESTO
23466/7	SOTO MARCELO ALEJANDRO
23520/0	BUONASSISA CLAUDIA INES
23540/3	MONTERO ARIEL ALEJANDRO
23601/0	GENTILE JESICA PAOLA
23683/4	TANCREDI GRACIELA ANA
23758/3	GARCIA OSVALDO RUBEN
24193/9	RAVA LILIANA ELISA
24242/0	ROJAS HORACIO REINALDO
24336/4	PILLA LORENA SOLEDAD
24400/4	RON ANABELLA
24477/6	COLALUCI DANIEL OSCAR
24507/2	BRAVO YAMILA VERENA
24758/6	MOYANO MARIA AURELIA
24814/7	RINCON RICARDO GERMAN
24948/9	RIZZOLI CARLA DANIELA
25395/0	PIAZZA MELISA SILVANA
25504/8	SAAVEDRA BIANCA ROBERTA MICAELA
25617/7	LORENZO RICARDO ADRIAN
25619/5	CURLO FLORENCIA AYELEN
25790/5	MONZON MARTIN FEDERICO
25830/8	FERNANDEZ CINTIA GABRIELA
25877/9	VILLALBA JUAN MARCIAL
25932/1	CACERES MARIA ALEJANDRA
25934/9	SCATTOLINI LUCAS AGUSTIN
25939/4	LARSE LUCAS GABRIEL
25952/5	RIVAS CLAUDIO DONATO
26271/8	GROSSI RAUL EDGARDO
26323/6	PEREZ DIEGO LEONARDO
26542/1	SOSA BRAIAN MARTIN

26597/1	SPOSITO LAUTARO TOMAS
26799/9	FIENO NICOLAS MATIAS
26801/9	CHINI IVAN MARTIN
26851/4	RAMIREZ LEANDRO EMANUEL
26970/4	ARANCIBIA DANIEL ANSELMO
26976/8	RODRIGUEZ ALDO ABEL
26977/7	VIDART SOFIA CANDELA
26980/1	ROSALES MARIO SAUL
26988/3	MARIN ROQUE DANIEL
27003/0	GOMEZ LEONARDO
27047/4	MAZZONI ANA MARIA
27092/4	SPOTTI ROBERTO OSCAR
27125/7	ALVARENGA FARIÑA DOMINICA
27335/4	BERUTTI DAIANA ELIZABETH
27345/1	TRUCCO PABLO ARIEL
28007/9	PEREZ SERGIO FABIAN
28577/3	OLIVERA GRISELDA ELIZABETH
20113/1	GARCIA ANDRES PABLO
20298/7	DI COLA CARLOS DANIEL

**Artículo 6º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 7º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

*[Signature]*  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



*[Signature]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-**

Establécese a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2019, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, el pago que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>MONTO</u>
11080/0	CARBONARA OMAR PEDRO	\$3,000
11142/5	HIDALGO DE SANCHEZ STELLA MARIS	\$3,000
11587/8	REGUERA CARLOS ALBERTO	\$3,000
11701/8	FERRAGGI LILIANA	\$3,000
11859/0	ZAMBELLI MABEL MIRIAM	\$3,000
11924/9	GALLI FABIANA MARIA	\$3,000
11978/0	AQUINO OMAR JUAN ERNESTO	\$3,000
12074/2	FERNANDEZ BARRAL CARLOS ALBERTO	\$3,000
12176/5	BARRIONUEVO DANIEL ERNESTO	\$3,000
12192/3	MARTIN WALTER	\$3,000
12204/3	RUINA MIGUEL ANGEL	\$3,000
12305/7	ALBARRACIN RICARDO FERNANDO	\$3,000
12392/3	CAPELLA NORBERTO MARIO	\$3,000
12416/8	MARECO RAMON SIMEON	\$3,000
12420/1	AGUIRREZ MARCELO ORLANDO	\$3,000
12421/0	ALUSTIZA LUIS ALBERTO	\$3,000
12426/5	CRISPI ROQUE ANGEL	\$3,000
12427/4	ESCUDERO OSCAR ALBERTO	\$3,000
12436/2	SOTO CARMELO DANIEL	\$3,000
12542/8	CHITRANGULO ALEJANDRO HORACIO	\$3,000

12730/3	GAUNA CARLOS MARIANO	\$3,000
12796/9	OYA HUGO NORBERTO	\$3,000
12822/9	FERNANDEZ CLAUDIA NORMA	\$3,000
12842/3	COBAS HECTOR RUBEN	\$3,000
12980/8	ALVARELLOS MARIANO	\$3,000
13345/8	RETAMAR PEDRO ISMAEL	\$7,000
13452/3	GONZALEZ HECTOR HUGO	\$3,000
13488/8	DA LUZ JUAN CARLOS	\$3,000
13489/7	ALDERETE HECTOR RAMON	\$3,000
13580/1	ZAPPOLI ALFREDO ALEJANDRO	\$5,000
13631/0	PULITI CARLOS ESTEBAN	\$3,000
13635/6	SANDEZ ADOLFO EDUARDO	\$3,000
13642/6	RETAMAR JORGE OSCAR	\$3,000
13652/3	NUÑEZ PEDRO PASCUAL	\$3,000
13667/5	FERNANDEZ REYNALDO RAMON	\$3,000
13692/1	ZARACHO FRANCISCO JAVIER	\$3,000
13730/6	ARNONE BIBIANA GLADYS	\$3,000
13766/1	CORIA JUAN CARLOS	\$3,000
13817/0	AGUIRRE ADOLFO DANIEL	\$3,000
13843/5	CORDOBA JORGE MARTIN	\$3,000
13851/4	DA COSTA RUBEN EDUARDO	\$3,000
13895/8	PATRON GRACIELA ROSA	\$3,000
13963/4	FERREYRA HECTOR NORBERTO	\$3,000
13991/7	MENDEZ MATILDE ELOISA	\$3,000
14116/9	MAZZIOTTI MAURICIO MIGUEL	\$3,000
14150/3	MOAR RUBEN ALBERTO	\$3,000
14184/0	GUZMAN CARLOS ALBERTO	\$3,000
14230/4	SILVA HORACIO	\$3,000
14240/1	LOPEZ SERGIO BENJAMIN	\$7,000
14274/8	SANTOS RODOLFO DANIEL	\$3,000
14288/1	PICCININI HUGO DANIEL	\$3,000
14335/4	MONTECUCO NORBERTO RUBEN	\$3,000
14375/2	ESCOBAR HUGO ALBERTO	\$3,000
14381/3	MARIN VERONICA ELIZABETH	\$5,000
14594/7	JUAREZ MARTIN ORLANDO	\$3,000
14627/0	VERON CIRIACO	\$3,000
14691/5	BRACCA MARCELO HECTOR	\$3,000
14767/3	TORTOSA EVA BETIANA	\$7,000
14852/6	HERMIDA GABRIELA ALEJANDRA	\$5,000



14854/4	CROZZA HUGO NESTOR	\$3,000
14883/6	ZANA MARCELO DANIEL	\$7,000
15043/1	SARACHO FERNANDO HUGO	\$5,000
15049/5	LOPEZ WALTER FELIPE	\$3,000
15050/1	ORELLANO NESTOR GABRIEL	\$3,000
15057/4	ARGUELLO FERNANDO	\$3,000
15127/8	SANTOS SERGIO DANIEL	\$3,000
15134/8	BARBERIS BETTINA LAURA	\$3,000
15533/9	TESORIERO LUIS ALBERTO	\$3,000
15537/5	AGUIRRE MARCELO OLEGARIO	\$3,000
15543/6	AYALA JOSE ANTONIO	\$3,000
15551/5	D'AGOSTINO CARLOS VICENTE	\$7,000
15552/4	DEARMAS SERGIO CARLOS	\$3,000
15553/3	DEBONIS SERGIO DAVID	\$3,000
15554/2	DOCE ALFREDO EDUARDO	\$3,000
15556/0	FARIÑA MARIO ALCIDES	\$3,000
15563/0	GONZALEZ ALBERTO JOSE	\$3,000
15567/6	LEMMA GUSTAVO ALEJANDRO	\$7,000
15568/5	LEON LEONARDO ANDRES	\$3,000
15571/9	MEDINA ALEJANDRO LUJAN	\$7,000
15576/4	OSPITALECHE CLAUDIO ALEJANDRO	\$7,000
15579/1	PEREYRA OSCAR SANTIAGO	\$3,000
15584/3	SOSA JORGE LUCIANO	\$3,000
15587/0	SOSA ROBERTO RICARDO RUBEN	\$3,000
15590/4	TORRES JOSE LUIS	\$3,000
15594/0	VALLEJOS MATIAS MAURO	\$3,000
15715/3	MOBILIA DAVID DANTE	\$3,000
15725/0	CAPRISTO DANIEL OMAR	\$3,000
15742/7	AVILA ADRIAN RAFAEL	\$3,000
15745/4	GOROSITO RICARDO CESAR	\$5,000
15768/5	TORRES LEONARDO RAUL	\$3,000
15812/1	LOPEZ ALBERTO FRANCISCO	\$3,000
15865/3	PIAZZA OSCAR ALBERTO	\$3,000
15872/3	DIAZ ARIEL HERNAN	\$3,000
15875/0	PRESENTADO HERNAN DARIO	\$3,000
15877/8	AYALA OSCAR RAMON	\$3,000
15881/1	ROMAN GUSTAVO DANIEL	\$3,000
15924/1	ROMAN RAMON CASTULO	\$3,000
15926/9	BILCA PASCUAL HUGO	\$3,000
15927/8	BARRIÓS IGNACIO	\$3,000

15934/8	LOPEZ CARLOS JESUS	\$3,000
15953/3	SOSA CARLOS ARIEL	\$7,000
15957/9	CAVALLI FERNANDO JOSE	\$3,000
15959/7	NIEVA JULIAN MARCOS	\$3,000
15960/3	SEGURA BRUNO ALBERTO	\$3,000
15967/6	CACERES JOSE ANTONIO	\$3,000
15968/5	RUIZ HECTOR JAVIER	\$3,000
16034/6	DE LUCCA CARLOS ANTONIO	\$3,000
16036/4	ACEVEDO CONSTANTINO DIEGO	\$3,000
16039/1	RUIZ DIAZ JUAN BAUTISTA	\$3,000
16040/7	BUDUR MIGUEL ANGEL	\$7,000
16041/6	GOMEZ RAMON EZEQUIEL	\$3,000
16042/5	BARRIOS CLAUDIO	\$3,000
16045/2	PAZ JUAN CARLOS	\$3,000
16048/9	SCAMPERTI HECTOR NORBERTO	\$7,000
16074/4	LEDESMA CHRISTIAN LEONARDO	\$3,000
16081/4	JEREZ CLAUDIO ALEJANDRO	\$3,000
16105/9	DELEMBERT MARCELO ADRIAN	\$7,000
16114/7	IBAÑEZ ARTURO ROSENDO	\$3,000
16188/2	TORRES HECTOR RAMON	\$3,000
16196/1	FLORES SILVIA ROSA	\$3,000
16256/8	GARCIA MARTIN OMAR	\$3,000
16259/5	LOIZZO MARCELO WALTER	\$3,000
16340/2	GUGLIELMINOTTI CLAUDIA MARIANA	\$5,000
16364/2	PALLADINO NICOLAS	\$3,000
16400/9	RAUNA LUIS ALBERTO	\$3,000
16428/5	LEYRIA BEATRIZ DANIELA	\$3,000
16555/4	BARRAZA ALBERTO DANIEL	\$3,000
16627/6	FARIAS VICTOR ORLANDO	\$3,000
16645/2	LECOUNA PABLO GASTON	\$3,000
16672/6	DIAZ JUAN CARLOS	\$3,000
16686/9	GALLARDO CRISTIAN OSCAR	\$3,000
16694/8	EMANUELE DOMINGO DANIEL	\$3,000
16695/7	BRITEZ MARCOS MANUEL	\$3,000
16722/6	HERRERA ARMANDO	\$3,000
16726/2	QUIROGA NORBERTO GABRIEL	\$3,000
16727/1	AZCUI JUAN CARLOS	\$7,000
16735/0	RAMIREZ JUAN NORBERTO	\$3,000
16736/9	MAIDANA FABIAN	\$3,000
16738/7	LEDESMA JUAN CARLOS	\$3,000



16743/9	LEIVA OSCAR SABINO	\$3,000
16747/5	GONZALEZ ROBERTO RAMON	\$3,000
16749/3	CANCELO JULIO	\$3,000
17083/5	GONZALEZ JOSE RODOLFO	\$3,000
17387/6	ESCOBAR GABRIEL OSCAR	\$3,000
17451/6	NUÑEZ MARIO ALBERTO	\$3,000
17792/8	ARCE GERMAN NICASIO	\$3,000
17830/3	COPLO ALEJANDRO RENE	\$3,000
18141/7	PONTECCHIANI GUSTAVO DANIEL	\$3,000
18195/8	GONZALEZ MARIA SOLEDAD	\$3,000
18331/0	DEVINCENZI NILDA EMIR	\$3,000
18344/4	CHAZARRETA OMAR ANDRES	\$7,000
18403/2	GUIMAREY MANUEL	\$3,000
18435/1	SALINA JOSE LEON	\$3,000
20076/5	KLAPITH GUSTAVO ADRIAN	\$7,000
20132/6	MUNEGLIA ALEJANDRO DANIEL	\$7,000
20142/3	MONTERO CARLOS DANIEL	\$3,000
20272/9	OLIVA FRANCISCO CARLOS	\$3,000
20284/4	AVILA MARIA CAROLINA	\$3,000
20554/8	DIAZ FACUNDO MATIAS	\$3,000
20691/4	BENITEZ DAMIAN EZEQUIEL	\$3,000
20754/8	MARTIN CLAUDIO FRANCISCO	\$3,000
20757/5	FERRARO OSCAR SALVADOR	\$3,000
20911/3	GOMEZ EDUARDO MARTIN	\$7,000
20920/1	SILVA OMAR FRANKLIN	\$3,000
21039/7	PRADANOS HECTOR PEDRO	\$3,000
21095/3	OLIVA FRANCISCO CARLOS	\$3,000
21125/9	ALVAREZ MARIO ALBERTO	\$3,000
21202/3	DIAZ MARIO DANIEL	\$3,000
21210/2	RAUNA JUAN DOMINGO	\$3,000
21220/9	MOREIRA DANIELA SABRINA	\$3,000
21225/4	DE LA ROSA AMERICO OSCAR	\$7,000
21227/2	LESCANO ROBERTO EDUARDO	\$3,000
21238/8	GONZALEZ JORGE MARCELO	\$3,000
21288/3	ROMERO JUAN CARLOS	\$3,000
21289/2	GONZALEZ JUAN PEDRO	\$3,000
21290/8	FERNANDEZ FLORENCIO EMILIO	\$3,000
21320/4	LORENZANO ALEJANDRO FEDERICO	\$3,000
21321/3	HERMIDA CARLOS ALBERTO	\$3,000
21341/7	BAZA GUILLERMO MIGUEL	\$3,000

21396/7	MALDONADO ENRIQUE SOLANO	\$3,000
21397/6	URQUIZA JUSTO JOSE	\$3,000
21398/5	RUIS DIAZ RICARDO RUBEN	\$7,000
21418/4	GAUNA ALBERTO FRANCISCO	\$5,000
21434/2	GOMEZ ARANDA LUIS MARCELO	\$3,000
21446/7	RISTAINO DAMIAN AGUSTIN	\$3,000
21460/7	BARBERAN OSVALDO	\$3,000
21486/5	RECALDE JUAN DE DIOS	\$3,000
21540/8	GONZALEZ LEONARDO RUBEN	\$7,000
21601/4	PEREZ REMIGIO SALVADOR	\$3,000
21634/2	PARED RAUL LAZARO	\$3,000
21690/8	CANFAILA LUIS OMAR	\$7,000
21738/3	HERRERA PABLO LEONARDO	\$3,000
21753/2	FARIAS HUGO GUILLERMO	\$3,000
21760/2	PEREYRA CARLOS ALBERTO	\$3,000
21773/6	ROJAS CARLOS REYES	\$3,000
21879/5	SOSA ERASMO DANIEL	\$3,000
21893/5	CACERES DARIO ALEJANDRO	\$3,000
21894/4	REYES JOSE LUIS	\$3,000
21929/5	AVALOS RAMON MARTIRES	\$7,000
22019/6	FERNANDEZ CRISTIAN FABIAN	\$3,000
22081/4	PANZINI, JOSE ANTONIO	\$3,000
22121/6	OLMOS SILVANA BEATRIZ	\$3,000
22129/8	GONZALEZ MIGUEL ANGEL	\$3,000
22158/0	GONZALEZ SILVANA NOEMI	\$3,000
22202/6	FIGUEROA JORGE ANTONIO	\$7,000
22246/0	REBAGLIATTI NESTOR HUGO	\$3,000
22249/7	DIEGUEZ MAURO CRISTIAN	\$3,000
22343/8	CUEBA SANDRO LUIS	\$3,000
22386/3	SOSA ALFREDO OSCAR	\$3,000
22429/3	CUBILLA MARIANO EZEQUIEL	\$3,000
22436/3	ALVAREZ NESTOR ADRIAN	\$3,000
22533/1	MOLINA ANGEL CHRISTIAN	\$3,000
22536/8	OCAMPO ANDREA BEATRIZ	\$3,000
22559/9	SUAREZ JUSTINIANO DOMINGO	\$3,000
22633/6	PAZ RAMON ANGEL	\$3,000
22642/4	RENDO MAXIMILIANO HUGO	\$3,000
22645/1	JALIFE JAVIER WALTER	\$3,000
22649/7	GOMEZ GUSTAVO ALBERTO	\$7,000
22732/2	CASTILLO VICTOR ABEL	\$3,000

22793/3	GERVASIO GUSTAVO GABRIEL	\$7,000
23014/4	FERNANDEZ XIMENA FLORENCIA	\$3,000
23015/3	VEDIA STELLA MARIS	\$3,000
23026/9	ZUBIAURRE MIGUEL ANGEL	\$3,000
23184/8	OLIVERA MARIO OSCAR	\$3,000
23275/5	LATORRE GABRIEL ALEJANDRO	\$3,000
23283/4	CUBILLA PEDRO ADRIAN	\$3,000
23294/0	ZARATE FERNANDO AGUSTIN	\$7,000
23323/7	ACUÑA PATRICIA ALEJANDRA	\$5,000
23393/6	AHUMADA PABLO FABIAN	\$3,000
23444/5	BARROS, ALEJANDRO CLAUDIO	\$3,000
23473/7	VEGA EMMANUEL ARIEL	\$3,000
23498/6	CABRERA RAMON	\$3,000
23516/7	LARRONDO RAUL ROBERTO	\$7,000
23523/7	FERNANDEZ RAUL	\$3,000
23544/0	LOPEZ CARLOS RICARDO DANIEL	\$3,000
23556/5	MESANDES ROBERTO FABIAN	\$3,000
23570/5	HEREDIA MATIAS MARTIN	\$3,000
23602/9	FERNANDEZ BOSCH ALEJO	\$3,000
23673/7	LIBERTINO ROBERTO OSCAR	\$7,000
23677/3	PARMIGIANO MIGUEL ANGEL	\$7,000
23678/2	ROBLEDO PABLO LEONARDO	\$3,000
23706/0	PEZZUTO OSCAR JUAN	\$3,000
23714/9	SILVA ALVARO ALEJANDRO	\$7,000
23745/9	CAVALLI LORENA VERONICA	\$3,000
23751/0	MURILLO MANUEL FABIAN	\$3,000
23768/0	VILLAR GABRIEL CRISTIAN	\$3,000
23798/1	FERNANDEZ MONICA DORA	\$5,000
23819/9	TORTOSA SERGIO ALEJANDRO	\$3,000
23822/3	RUIZ ENRIQUE ALBERTO	\$3,000
23856/0	RUNCO RODOLFO ARIEL	\$3,000
23875/5	SCALISI LAUREANO CARLOS	\$5,000
23891/3	REYNOSO ALBERTO MARIO	\$3,000
23893/1	SGRO LIDIA	\$5,000
23911/2	ZARATE JAVIER ALBERTO	\$3,000
23971/4	NIEVA WALDO ARMANDO	\$3,000
24073/0	PONCE DIEGO MARTIN	\$3,000
24075/8	REBAGLIATTI MELINA FLORENCIA	\$3,000

24078/5	CORONEL PABLO ALBERTO	\$3,000
24086/4	CANDIA CHRISTIAN ARIEL	\$3,000
24100/9	PEREZ DIEGO HERNAN	\$3,000
24102/7	CASTRO OMAR	\$3,000
24117/9	CARLI ANGIE LORENA	\$3,000
24140/7	FONTENLA RUBEN ALFREDO	\$7,000
24179/9	QUIROS MARCELO DANIEL	\$3,000
24180/5	GODOY CARLOS	\$3,000
24204/0	TESORIERO VICTOR ESTEBAN	\$3,000
24212/9	CAMPOS PABLO ARIEL	\$3,000
24215/6	HERMIDA DAIANA AYELEN	\$5,000
24259/0	CHAZARRETA JOSE ANDRES	\$3,000
24269/7	DIAZ HECTOR LORENZO	\$3,000
24270/3	BARROS JORGE LUIS	\$3,000
24272/1	AVILA SANTIAGO MANUEL	\$3,000
24293/4	VICENT ARIEL RUBEN	\$3,000
24309/0	GARAY BRENDA DAMIANA	\$3,000
24314/2	MIRANDA HILARIO SEBASTIAN	\$3,000
24345/2	GOMEZ MARIO JAVIER	\$3,000
24355/9	ALVAREZ FRANCISCO ADRIAN	\$3,000
24357/7	AYALA CLAUDIO ALCIDES	\$3,000
24363/8	GIL CLAUDIO LUIS	\$3,000
24377/1	DA COSTA MARTIN ALBERTO	\$3,000
24405/9	FERNANDEZ GUSTAVO MARTIN	\$5,000
24453/6	CORREA DARDO OMAR	\$7,000
24467/9	PEREYRA CLAUDIA ELENA	\$3,000
24482/8	GALEANO JAVIER DARIO	\$3,000
24513/3	IBAÑEZ PATRICIA MABEL	\$3,000
24541/6	GIMENEZ CECILIA GIMENA	\$5,000
24542/5	CASTILLA KARINA ANDREA	\$3,000
24571/7	FERNANDEZ GISELA PAOLA	\$3,000
24574/4	SANCHEZ MIRIAM DALMA LUCRECIA	\$5,000
24575/3	ALMEIDA JUSTO ALBERTO	\$3,000
24610/1	MEDINA BRAIAN NAHUEL	\$3,000
24628/0	CODIFERRO LEONARDO ALBERTO	\$3,000
24649/3	LOPEZ RAMON OSCAR	\$3,000
24684/6	ZANA BRUNO AGUSTIN	\$7,000
24685/5	RAMIREZ ADRIAN LEONARDO	\$3,000
24723/0	GARCIA WALSCHAERTS NICOLAS	\$3,000

24725/8	CILLI JUAN JESUS	\$5,000
24739/2	ALVAREZ VICTORIA LUCIA	\$3,000
24754/0	CABRERA MIGUEL RAMÓN	\$3,000
24787/8	FIGUERAS ADRIANA BEATRIZ	\$3,000
24790/2	SILVESTRI LUCAS MIGUEL	\$3,000
24805/9	GONZALEZ SANDRA ELIZABETH	\$3,000
24820/8	LEDESMA CHRISTIAN ALEN	\$3,000
24840/2	CANCELO CLAUDIO ENRIQUE	\$7,000
24846/6	RETAMOZA FRANCISCO VALENTIN	\$7,000
24859/0	RODRIGUEZ MATIAS	\$3,000
24887/3	DIDIANO GABRIEL DOMINGO	\$3,000
24905/4	GALEANO RODRIGO JAVIER	\$7,000
24906/3	FIGUEROA JUAN JOSE	\$7,000
24944/3	PEREYRA MARCELO ADRIAN	\$3,000
24954/0	MOSQUERA JOSE ELIAS	\$3,000
24982/3	SEOANE ELIAS GABRIEL	\$3,000
25313/6	INIESTA ALAN EZEQUIEL	\$3,000
25315/4	VOLPE CRISTIAN EROS DAMIAN	\$3,000
25322/4	AGUERO MARCELO DEMIAN	\$3,000
25370/1	ELORGA MARIANO	\$3,000
25374/7	GONZALEZ KARINA VERONICA	\$3,000
25387/1	ALVAREZ DIEGO ALEJANDRO	\$3,000
25388/0	PEÑA DANIEL EZEQUIEL	\$3,000
25397/8	FERNANDEZ LUCA SASHA	\$3,000
25403/4	TORRES WALTER MARTIN	\$3,000
25409/8	DEARMAS MAXIMILIANO ARIEL	\$3,000
25413/1	MORE RAÚL ALEJANDRO	\$3,000
25421/0	CASTAÑOLA VIRGINIA AYELEN	\$3,000
25424/7	TAVERNA VIRGINIA ELIZABETH	\$3,000
25441/4	SILVA LORENA ELIZABETH	\$3,000
25452/0	PAZ SUSANA CELESTE	\$3,000
25459/3	CURLO CHRISTIAN FERNANDO	\$3,000
25461/8	FERNANDEZ FACUNDO EMMANUEL	\$3,000
25469/0	CAVALLI FLORENCIA	\$3,000
25510/9	GAUTO ANIBAL GASTON	\$3,000
25512/7	FIGUEROA GUSTAVO HERNAN	\$7,000
25692/8	SORIA SOFIA RAQUEL	\$3,000
25808/9	PEREZ VANESA ELIZABETH	\$3,000
25842/3	GUIDONE EMILIO EDUARDO	\$7,000

25877/9	VILLALBA JUAN MARCIAL	\$3,000
25879/7	BAEZ LUIS MAXIMILIANO	\$3,000
25888/5	REDONDO ROBERTO CARLOS	\$3,000
25889/4	ALEGRE JOSE MANUEL	\$3,000
25928/8	AYALA DAVID CRISTIAN	\$3,000
25985/3	VIDAL ALIDA PAULA	\$3,000
25987/1	PAJDUT CLAUDIA ELISABET	\$3,000
26014/3	SOSA GASTON ALEJANDRO	\$3,000
26015/2	SOSA SERGIO SEBASTIAN	\$3,000
26016/1	BORQUEZ OMAR HORACIO	\$3,000
26017/0	ILAMAS JOSE GIANFRANCO	\$3,000
26027/7	OTERMIN MIRTA MABEL	\$3,000
26058/7	RAPOSO LUCAS EMANUEL	\$3,000
26071/8	SANTILLAN ARACELI MONSERRAT	\$3,000
26369/8	SOTELO YESICA MICAELA	\$3,000
26373/1	CABELLO SERGIO RICARDO	\$3,000
26375/9	SANDOVAL OSCAR ENRIQUE	\$3,000
26583/8	SAGRERAS LODIA MARÍA AGUSTINA	\$5,000
26608/2	NELLI GIULIANA MARIA CELESTE	\$5,000
26615/2	BERNHARD CARLOS ALBERTO	\$3,000
26721/8	RUGGIERI FLORENCIA	\$3,000
27261/4	GUERREROS FELIX ALBERTO	\$3,000
27262/3	AYALA MATIAS FERNANDO	\$3,000
27263/2	ESCALANTE JORGE ANDRES	\$3,000
27264/1	PARE Y RUIZ MAXIMILIANO JESUS	\$3,000
27265/0	BAEZ GABRIEL ALEJANDRO	\$3,000
27330/9	LOPEZ ROMINA GISELE	\$5,000
27463/2	MONTENEGRO CARLOS ALBERTO	\$3,000
27464/1	MAMBRIN NICOLAS MANUEL	\$3,000
27466/9	BLANCO PEDRO ROBERTO	\$3,000
27474/8	LENCINA MARCELO NICOLAS	\$3,000
27483/6	BORRELLI ALAN IVAN	\$3,000
27488/1	RECALDE JOSÉ ATILIO	\$3,000
27499/7	DIAZ SILVA YUBER DANIEL	\$3,000
27533/8	GUERCI HECTOR EDUARDO	\$5,000
27539/0	COCERES ÁNGEL ROGELIO	\$5,000
27540/6	ARGUELLO SERGIO JAVIER	\$5,000
27542/4	MORALES JUAN CARLOS	\$5,000
27546/0	LOPEZ WALTER JAVIER	\$5,000



27547/9	LOPEZ DANIEL ORLANDO	\$5,000
27548/8	SOSA JORGE HUGO	\$5,000
27549/7	AUTERI RICARDO ENRIQUE	\$5,000
27551/2	VIDALT JESUS RODRIGO	\$5,000
27552/1	BASILE JUAN PABLO	\$5,000
27692/4	FERREYRA JULIO CESAR	\$3,000
27694/2	RODRIGUEZ PABLO SEBASTIAN	\$7,000
27695/1	VELAZQUEZ, VICTOR MANUEL	\$3,000
27696/0	HERRERA CARLOS DANIEL	\$3,000
27697/9	IUDICISSA VERONICA SABRINA	\$3,000
27698/8	TORRES SERGIO GERMAN	\$3,000
27701/7	CLARO LUCAS IGNACIO	\$3,000
27704/4	IBAÑEZ DAMIAN JAVIER ARTURO	\$3,000
27717/8	SOSA CRISTIAN OMAR	\$5,000
27777/3	RETAMOZO VANESA NATALIA	\$3,000
27824/3	GODANO PATRICIO ALEJANDRO	\$5,000
27826/1	GOROSITO ALEJANDRO DANIEL	\$5,000
27830/4	MIRANDA PABLO EZEQUIEL	\$5,000
27831/3	VILLEGAS ALFREDO DANTE	\$5,000
27858/0	GARCIA FLORENCIA DENISE	\$3,000
27978/9	ROJAS ROGELIO ESTEBAN	\$5,000
27979/8	AQUINO GASTON MARIO	\$5,000
27981/3	LOPEZ LILIANA ROSANA	\$5,000
28266/2	DIGON GONZALEZ NATALIA EMILCE	\$5,000
28267/1	GAUNA SERGIO VICENTE	\$5,000
28270/5	VERGARA LAURA GABRIELA	\$5,000
28271/4	COSTILLA VIVIANA SOLEDAD BELÉN	\$5,000
28279/6	LOPEZ JOSE MARIA	\$5,000
28306/5	PEREYRA LAUTARO TOMAS	\$3,000
28309/2	LOPEZ JOSE NICOLAS	\$5,000
28330/2	RUIS LUCAS ELISEO	\$3,000
28354/2	GODOY ALAN SEBASTIAN	\$5,000
28355/1	SANABRIA TAMARA GISELA	\$5,000
28356/0	ARQUIEL ANGIE GABRIELA	\$5,000
28357/9	GUADAGNO BRENDA YAEL	\$5,000
28358/8	MARIANI CLAUDIO NAHUEL	\$5,000
28359/7	FALCON PATRICIA RAFAELA	\$5,000
28360/3	SARACHO NAIR JANET	\$5,000
28366/7	RUIZ WALTER MARTIN	\$5,000
28367/6	MOLINA ADRIANA GISELA	\$5,000

28368/5	ROBLEDO ANDREA CECILIA	\$5,000
28369/4	RODRIGUEZ ANGEL MAXIMILIANO	\$5,000
28370/0	MIRANDA ELBIO JOSE LUIS	\$5,000
28371/9	SUBELZA ROBERTO CARLOS	\$5,000
28417/6	REMESEIRO BRIAN EMANUEL	\$3,000
28418/5	LUCHETTI VALENTIN	\$3,000
28420/0	SOSA AXEL	\$3,000
28421/9	ZALAZAR IGNACIO JOAQUIN	\$3,000
28422/8	AMORIN ULISES	\$3,000
28423/7	MENSI HECTOR MANUEL	\$3,000
28424/6	CHAVEZ AGUSTIN ADRIAN	\$3,000
28425/5	ESCALANTE EMILIANA REBECA	\$5,000
28430/7	MONFORTE ALEJO GUILLERMO	\$5,000
28431/6	MALDONADO MAURO DIEGO	\$5,000
28432/5	CORBO JUAN SEBASTIAN	\$5,000
28438/9	MORALES JUAN ANTONIO	\$5,000
28444/0	SOSA YAIR ELIAS	\$5,000
28459/2	GONZALEZ SEBASTIAN ARIEL	\$5,000
28460/8	CORDERO CRISTIAN ALBERTO	\$3,000
28473/2	PRESENTADO ORIEL DARIO	\$3,000
28478/7	PAEZ ALANIZ JOSE CEFERINO	\$5,000
28479/6	SANTANA ERICA ANALIA	\$3,000
28493/6	MENCIA IVÁN ÁNGEL	\$3,000
28516/2	VEDIA JOSE LUIS	\$5,000
28517/1	CAMMAROTA LEANDRO EZEQUIEL	\$5,000
28518/0	SANDOVAL ALEJANDRO EZEQUIEL	\$5,000
28523/2	LAVEGA VERONICA LILIANA	\$5,000
28529/6	VILLALBA MARCELO ALEJANDRO	\$5,000
28530/2	SMITH IVANA	\$5,000
28532/0	MIRANDA FABIAN ALEJANDRO	\$5,000

**Artículo 2º.-**


El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y el Señor de Economía y Finanzas, Licenciado Damían SCHIAVONE.-


**Artículo 3º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado la baja del agente José GONZALEZ, Legajo N° 24714/2.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 11 de noviembre de 2019, al agente José GONZALEZ, Legajo N° 24714/2, D.N.I. N° 20.768.341, al cargo categoría 310, con funciones de Inspector, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 518, Dirección Obras de Equipamiento Urbano; registrando una antigüedad de cuatro (04) años, diez (10) meses y diez (10) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE -

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría  
de Recursos  
Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja del agente Gabriel Gonzalo BOERO, Legajo N° 26004/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 11 de noviembre de 2019, al agente Gabriel Gonzalo BOERO, Legajo N° 26004/6, D.N.I. N° 24.272.598, al cargo categoría 291, con funciones de Coordinador, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Oficina 207; registrando una antigüedad de tres (03) años, siete (07) meses y veinticuatro (24) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes de la licencia anual año 2018 y ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL





VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja del agente Juan Carlos CASTRO, Legajo N° 27809/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 30 de noviembre de 2019, al agente Juan Carlos CASTRO, Legajo N° 27809/4, D.N.I. N° 17.015.915, al cargo categoría 230, Director Mantenimiento de Espacios Verdes, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaria de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Oficina 209; registrando una antigüedad de once (11) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja de la agente María Laura GAUNA, Legajo N° 26716/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 16 de diciembre de 2019, a la agente María Laura GAUNA, Legajo N° 26716/6, D.N.I. N° 38.468.057, al cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801; registrando una antigüedad de dos (02) años, siete (07) meses y quince (15) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes de la licencia anual año 2018 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is too light to transcribe accurately.]

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Sabrina Ayelén SORICARO, Legajo N° 26844/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 31 de diciembre de 2019, a la agente Sabrina Ayelén SORICARO, Legajo N° 26844/4, D.N.I. N° 36.069.863, al cargo categoría 226, con funciones de Subdirectora de Compras y Contrataciones, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Oficina 302, registrando una antigüedad de dos (02) años y cinco (05) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is too light to transcribe accurately.]

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Claudia Elizabeth LUNA, Legajo N° 27514/1,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**Artículo 1°.-**

Acéptase la renuncia a partir del día 1° de diciembre de 2019, presentada por la agente Claudia Elizabeth LUNA, Legajo N° 27514/1, D.N.I. N° 40.497.564, quién ocupaba un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de un (01) año y cuatro (04) meses en ésta Administración Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-**

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-**


El presente será retreadado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-


**Artículo 4º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 58/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Carla Victoria ZUBIRI, Legajo N° 27629/8,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Acéptase la renuncia a partir del día 2 de diciembre de 2019, presentada por la agente Carla Victoria ZUBIRI, Legajo N° 27629/8, D.N.I. N° 40.244.782, quién ocupaba un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 407, Departamento Tributos Comerciales; registrando una antigüedad de un (01) año, dos (02) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-


**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-


**Artículo 4º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Antonio Alberto HERMIDA, Legajo N° 13626/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 10 de diciembre de 2019, al agente Antonio Alberto HERMIDA, Legajo N° 13626/8, D.N.I. N° 7.733.803, al cargo categoría 230, Director de Control Ambiental e Industrial, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaria Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 211, registrando una antigüedad de trece (13) años y cinco (05) meses en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y diecinueve (19) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha presentado el telegrama de renuncia de la agente Mariángeles AVELLANEDA, Legajo N° 27367/3.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-**

Acéptase la renuncia a partir del día 10 de diciembre de 2019, a la agente Mariángeles AVELLANEDA, Legajo N° 27367/3, D.N.I. N° 25.681.523, quién ocupaba un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; registrando una antigüedad de un (01) año, siete (07) meses y nueve (09) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 -

**Artículo 2°.-**

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

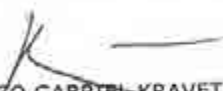
**Artículo 3°.-**


El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Diego Nicolás ALMIRON GONZALEZ, Legajo N° 26062/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 16 de diciembre de 2019, la renuncia del agente Diego Nicolás ALMIRON GONZALEZ, Legajo N° 26062/0, D.N.I. N° 34.262.784, al cargo categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; registrando una antigüedad de tres (03) años, seis (06) meses y seis (06) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE -
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry must be supported by a valid receipt or invoice. The text also mentions the need for regular audits to ensure the integrity of the financial data. Furthermore, it highlights the role of the accounting department in providing timely and accurate information to management for decision-making purposes.

*Financial Statement Analysis*

The second part of the document focuses on the analysis of financial statements. It provides a detailed overview of the balance sheet, income statement, and cash flow statement. The text explains how these statements are used to assess the financial health and performance of the organization. It also discusses various ratios and metrics that are commonly used in financial analysis, such as the debt-to-equity ratio and the current ratio. The document concludes by stating that a thorough understanding of these financial statements is essential for any investor or manager.





VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja de la agente Cinthia Anahí ORELLANA, Legajo N° 27520/2.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

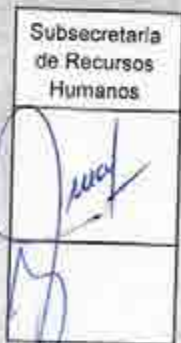
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 31 de diciembre de 2019, a la agente Cinthia Anahí ORELLANA, Legajo N° 27520/2, D.N.I. N° 37.845.884, al cargo categoría 226, con funciones de Asesora, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaria Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; registrando una antigüedad de un (01) año, siete (07) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la finalización del pase en comisión del agente Ricardo Gabriel SUAREZ, Legajo N° 27672/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 4 de noviembre de 2019, el traslado en comisión del agente Ricardo Gabriel SUAREZ, Legajo N° 27672/0, en la Dirección General de Relaciones con la Comunidad, que fuera dispuesta por Decreto N° 3800/19.-

**Artículo 2°.-** Reintegrase a partir del día 4 de noviembre de 2019, al agente Ricardo Gabriel SUAREZ, Legajo N° 27672/0, a sus funciones de Guardián, categoría 284, en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



LANÚS  
MUNICIPIO

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante, ha solicitado la finalización del pase en comisión de la agente Roxana Maria Isabel GONZALEZ, Legajo N° 26311/1.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 4 de noviembre de 2019, el traslado en comisión de la agente Roxana Maria Isabel GONZALEZ, Legajo N° 26311/1, en el Honorable Concejo Deliberante, que fuera dispuesta por Decreto N° 4049/19.-

**Artículo 2°.-** Reintegrase a partir del día 4 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, a la agente Roxana Maria Isabel GONZALEZ, Legajo N° 26311/1, a sus funciones de Auxiliar de Administración, categoría 289, en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Oficina 701, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

El artículo 30° de la Ordenanza 12716 y el Decreto N° 0106 de fecha 11 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la inclusión del Señor Director General de Asuntos Patrimoniales, Jorge Mariano BURGOS, Legajo N° 28676/9, en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

- Artículo 1°.-** Conforme establece el artículo 2° del Decreto N° 0106/2019, incorporase a partir del día 10 de diciembre de 2019, al agente Jorge Mariano BURGOS, Legajo N° 28676/9, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General de Asuntos Patrimoniales, en el que se encuentra designado.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL





**VISTO,**

El artículo 30° de la Ordenanza 12716 y el Decreto N° 0106 de fecha 11 de enero de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la inclusión de la Señora Directora General de Licencias de Conducir, Suelen Anabela GONZALEZ, Legajo N° 25700/2, en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto mencionado en el Visto.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**


**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Conforme establece el artículo 2° del Decreto N°0106/2019, incorporase a partir del día 1° de diciembre de 2019, a la agente Suelen Anabela GONZALEZ, Legajo N° 25700/2, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Directora General de Licencias de Conducir.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**VISTO,**

El artículo 30° de la Ordenanza 12716 y el Decreto N° 0106 de fecha 11 de enero de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la inclusión del Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, Gastón Mauro COCHELLO, Legajo N° 26304/1, en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Conforme establece el artículo 2° del Decreto N°0106/2019, incorporase a partir del día 1° de diciembre de 2019, al agente Gastón Mauro COCHELLO, Legajo N° 26304/1, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del sueldo básico de la Categoría 243, como consecuencia del cargo de Secretario de Espacios y Servicios Públicos en el que se encuentra designado.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



The text in this section is extremely faint and illegible. It appears to be a large block of handwritten or printed text, possibly a list or a series of entries, but the individual characters and words cannot be discerned.

Faint text at the bottom left corner, possibly a page number or a reference mark.

Faint text at the bottom right corner, possibly a page number or a reference mark.

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la designación del agente Bruno ROSENTHAL, Legajo N° 28150/6, al cargo de Director de Administración de Recursos Humanos.

Que por ello, y contando con la vacante pertinente, se debe dejar sin efecto su designación en el cargo de Director de Control Operativo, que hasta la fecha ocupa.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

- Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de diciembre de 2019, la designación del agente Bruno ROSENTHAL, Legajo N° 28150/6, como Director de Control Operativo, categoría 230, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 23, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de diciembre de 2019, al agente Bruno ROSENTHAL, Legajo N° 28150/6, en el cargo de Director de Administración de Recursos Humanos, categoría 230, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-


**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la doctora Lilliana Julieta MAMANI, Legajo N° 21245/8,

Que se sugiere en su reemplazo a la doctora Corina DOZORETZ, D.N.I. N° 28.631.947.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-**

Acéptase la renuncia a partir del día 2 de diciembre de 2019, presentada por la doctora Lilliana Julieta MAMANI, Legajo N° 21245/8, D.N.I. N° 25.024.681, quién ocupaba un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 640, Unidad Sanitaria 1° de Mayo; registrando una antigüedad de siete (07) años, cuatro (04) meses y nueve (09) días en esta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-**

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintisiete (27) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-**


Designase a partir del día 20 de diciembre de 2019, a la doctora Corina DOZORETZ, D.N.I. N° 28.631.947, C.U.I.L. N° 27-28631947-0, Nacionalidad Argentina, nacida el día 24 de marzo de 1981, con domicilio en la calle Peña 370, Lomas de Zamora, Código Postal 1828, Legajo N° 28727/8, en un cargo categoría 129 (95), Médica de Consultorio, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 651, Dirección Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 4°.-**


El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.-


Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado la recategorización y el traslado de prestación de servicios de la agente Sandra Marcela PEREZ, Legajo N° 23240/9, a la Secretaria Jefatura de Gabinete.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**


**Artículo 1°.-** Procédase a la recategorización a partir del día 1° de diciembre de 2019, de la agente Sandra Marcela PEREZ, Legajo N° 23240/9, de un cargo categoría 18, a un cargo categoría 22 y autorízase el traslado de prestación de servicios de la Oficina 301, Secretaria de Gobierno, a la **Secretaria Jefatura de Gabinete**, Oficina 801, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-


**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de agentes, los cuales, reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Dejase sin efecto a partir del día 11 de diciembre de 2019, la designación de los agentes Lucila Belén MARCIANO GUMA, Legajo N° 27853/5, Juan Ramón DUARTE, Legajo N° 25812/2, Diego Damián ALBARRACIN, Legajo N° 27671/1, Pablo Sebastián DISPAGNA, Legajo N° 27802/1 y Agustina DENTONE, Legajo N° 27320/2, Personal Temporario Mensualizado, que fueran dispuestas oportunamente.-

**Artículo 2°.-**

Procédase a la recategorización o designación a partir del día 11 de diciembre de 2019, de los agentes que se detallan a continuación, en el área de la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, en la Categoría que en cada caso se indica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	DE CAT	A CAT	FUNCION
227465	ALVARADO PEDRO EDGAR	20	24	GUARDIAN
258495	LUNA GERARDO DANIEL	16	20	GUARDIAN
269908	GUMA EMILIANO MARTIN	14	16	GUARDIAN

278535	MARCIANO GUMA LUCILA BELEN	289	14	GUARDIAN
215073	YEDRO PATRICIA MARCELA	16	20	GUARDIAN
269218	TOMMASI SANTIAGO FABIAN	14	16	GUARDIAN
258122	DUARTE JUAN RAMON	289	14	GUARDIAN
200321	RIAL HUGO OMAR	22	24	GUARDIAN
254043	SEGOVIA CLAUDIO ADRIAN	18	22	GUARDIAN
263236	PEREZ DIEGO LEONARDO	16	18	GUARDIAN
263148	GODOY HUGO OSCAR	14	16	GUARDIAN
276711	ALBARRACIN DIEGO DAMIAN	310	14	GUARDIAN
211930	CERDA DAMIAN FEDERICO JESUS	20	24	GUARDIAN
210519	FANDIÑO KARINA VIVIANA	18	20	ADMINISTRATIVA OFICAL
269971	MENDIETA WALTER ANTONIO	16	18	GUARDIAN
263254	MARTINEZ MARCELO ALEJANDRO	14	16	GUARDIAN
278021	DISPAGNA PABLO SEBASTIAN	285	14	GUARDIAN
232223	MELENDRES DAMIAN ARIEL	16	20	GUARDIAN
234995	MUÑIZ ALEJANDRO ARIEL	14	16	GUARDIAN
273202	DENTONE AGUSTINA	284	14	GUARDIAN

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Cristian Manuel ALLEGUE, Legajo N° 28503/8.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

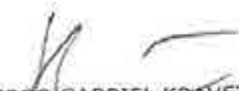
**Artículo 1°.-** Recategorizase a partir del día 16 al 31 de diciembre de 2019, al agente Cristian Manuel ALLEGUE, Legajo N° 28503/8, de un cargo categoría 285 a un cargo categoría 287, con funciones de Pintor de Señales Viales, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-


**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la finalización del traslado en comisión de la agente Lucia Magali ALVAREZ, Legajo N° 24774/4, y

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 16 de diciembre de 2019, el traslado en comisión de la agente Lucia Magali ALVAREZ, Legajo N° 24774/4, a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, que fuera dispuesta por Decreto N° 0339/2018.-

**Artículo 2°.-** Autorízase a partir del día 16 al 31 de diciembre de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Lucia Magali ALVAREZ, Legajo N° 24774/4, de la Oficina 712, Dirección de Programas Deportivos y Recreación, a la Dirección General de Defensa Civil, Oficina 320, categoría 284, con funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable** Categoría Programática 41.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría  
de Recursos  
Humanos

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

*[Handwritten signature]*  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



*[Handwritten signature]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Jimena Rocío MERCHAN, Legajo N° 27700/8, a la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**


**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 23 de diciembre de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Jimena Rocío MERCHAN, Legajo N° 27700/8, de la Oficina 801, Secretaría Jefatura de Gabinete, a la Subsecretaría de Promoción Social, Oficina 702, categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos


  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión de la agente Aldana Solange NISILI, Legajo N° 21370/9.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

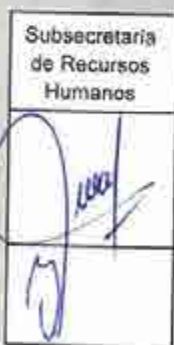
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase en el período comprendido entre el día 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, a la agente Aldana Solange NISILI, Legajo N° 21370/9.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente David Horacio SEGOVIA, Legajo N° 25873/3, a la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de diciembre de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente David Horacio SEGOVIA, Legajo N° 25873/3, de la Oficina 302, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a la **Secretaría de Desarrollo Humano**, Oficina 701, categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE -

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión del agente Adriel Manuel GUIMAREY, Legajo N° 25279/7.


Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley,


Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Autorízase en el período comprendido entre el día 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, al agente Adriel Manuel GUIMAREY, Legajo N° 25279/7 -
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

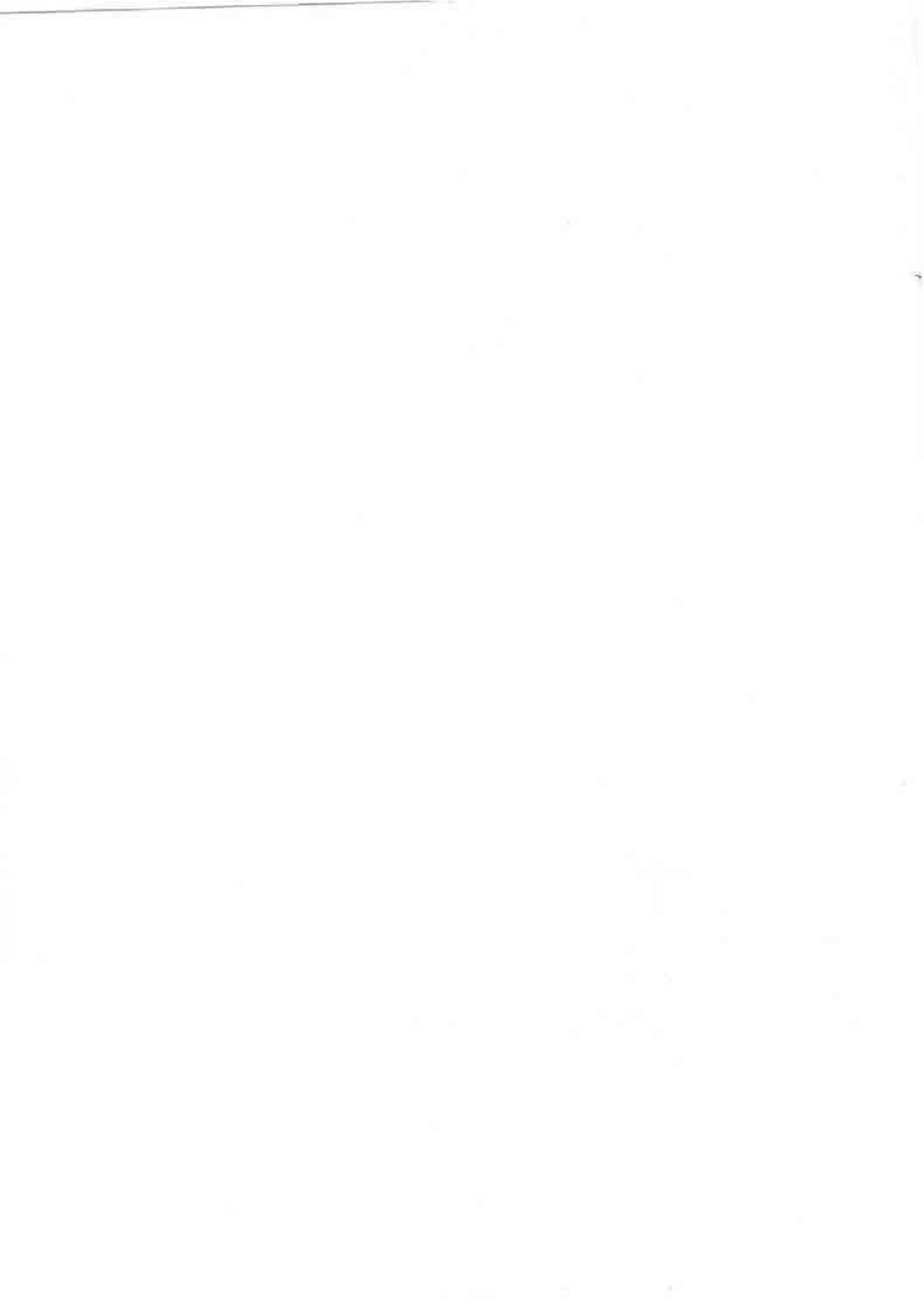


  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL





VISTO,

La Ordenanza 12716 "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2019", y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23° de la Ordenanza 12716 establece que "Los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales".

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Inclúyase en el período comprendido entre el día 1° al 31 de diciembre de 2019, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a los agentes que a continuación se detallan, quienes cumplen funciones de Notificador de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 21, Oficina 311, Dirección de Cementerio.-


<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CAT.</u>
28334/8	CASTRO BRENDA DAIANA	284
28335/7	FERNANDEZ JOANA MARICEL	284
28300/1	TAMAY ALEJANDRO NAHUEL	285
28302/9	SARAVIA ELIAS EZEQUIEL	285


**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: "Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que la ex-agente Olga Noemí ALMEIRA, Legajo N° 16319/2, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 8 de abril de 2019.

Que la presentación del Certificado de Defunción de la ex - agente mencionada, el cual acredita su fallecimiento a partir del día 16 de abril de 2019, que fuera presentado en la Subsecretaría de Recursos Humanos el día 13 de diciembre de 2019.

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 16 de abril de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Olga Noemí ALMEIRA, Legajo N° 16319/2, por los motivos expuestos en el exordio.-

**Artículo 2°.-** Notifíquese a los herederos de la ex-agente Olga Noemí ALMEIRA, Legajo N° 16319/2, que deben reintegrar el importe de los haberes mal percibidos a partir de la fecha de su defunción, la cual según certificado obrante se produjo el día 16 de abril de 2019, la que fuera oportunamente depositada en la cuenta respectiva.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

La Ordenanza 12716 "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2019", y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23° de la Ordenanza 12716 establece que "Los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales"

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Inclúyase en el periodo comprendido entre el día 1° al 31 de diciembre de 2019, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a los agentes que a continuación se detallan, quienes cumplen funciones de Inspector de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares.-

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CAT.
27963/7	CORONADO CHRISTIAN OMAR	310
27972/5	SOSA AGUSTIN DALMASIO	310
27966/4	AGÜERO MATIAS EZEQUIEL	310
27964/6	VALLONI FRANCO	310
27484/5	ALMIRON RODRIGO FERNANDO	310
27562/8	CORA DARIO NORBERTO	283
28284/8	ALVAREZ MANUEL FRANCISCO	285
28283/9	UBEDA LEANDRO MATIAS	285
26301/4	D'ESPOSITO FABRIZIO MARTIN	289

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-


**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el cambio de función del agente Julio Cesar PARAFATI, Legajo N° 27732/7.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

**Artículo 1°.-** Asignasele a partir del día 10 de diciembre de 2019, al agente Julio Cesar PARAFATI, Legajo N° 27732/7, Categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 21, Oficina 311, Dirección de Cementerio, Agrupamiento 9, funciones de Chofer.-


**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL





**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Establécese a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2019, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, el pago de los montos de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500), PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500) y PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500), que en cada caso será determinado por la Dirección General de Licencias de Conducir, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>
27475/7	FERREYRA CARLA ELIZABETH
27476/6	MEDINA MICAELA DE LOS MILAGROS
27509/9	SOSA ELIAS AGUSTIN
28409/7	LAVIANO JOSE
28580/7	ARRIETA CINTHIA JEANETTE
28582/5	GUIDO ALEJANDRO ADRIAN
28600/6	DI SALVO ANABELLA DENISE
28601/5	CASERTA YAMIL DIEGO
11833/2	POPP EUGENIO FEDERICO
27602/1	MARTINEZ RAQUEL ELENA
27794/7	GONZALEZ STIVALA DIEGO MARTIN
28352/4	AGUILAR NATACHA
28353/3	ACION STALIORAITIS JULIANA EGLE


**Artículo 2º.-**


El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y el Señor de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-**


Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-**

Establécese a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2019, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Humano, el pago que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

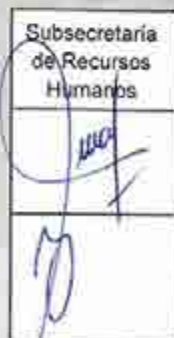
<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>MONTO</u>
21222/7	GONZALEZ FERNANDEZ PAULA DANIELA	\$ 3.000
24277/6	ROSALES SANDRA FABIANA	\$ 3.000
26374/0	TORRES NANCY EDITH	\$ 3.000
27006/7	SUAREZ LARROSA SOFIA DENISSE	\$ 3.000

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Establécese a partir del día 1° de diciembre de 2019, para el agente Christian Gastón CARRETERO, Legajo N° 25420/1, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Salud, el pago de un monto de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Establécese a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2019, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>MONTO</u>
15531/1	ROMERO KARINA ANDREA	\$ 7.000
15843/1	AVILES GEORGINA	\$ 7.000
22502/1	GIMENEZ MARIA ESTER	\$ 7.000
23204/7	VEGA MARCELA FABIANA	\$ 7.000
28210/3	PEDOTA MARIA ZOE	\$ 7.000

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y el Señor de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL





VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Establécese a partir de 1° al 31 de diciembre de 2019, para los agentes que prestan servicios en el **Tribunal Municipal de Faltas**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL ( \$ 7.000), para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del mencionado Tribunal.-

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>
24894/3	CARABAJAL CLAUDIA VERONICA
14182/2	RODRIGUEZ FLAVIA GABRIELA
25834/4	LANDRIEL FLORENCIA MARIA BELEN
21533/8	COSTA HECTOR RAUL
21534/7	FAUT NANCY NOEMI

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Establécese a partir del día 1° al 30 de diciembre de 2019, para la agente Daiana ROBLES, Legajo N° 24721/2, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-


**Artículo 2°.-**


El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Establécese a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2019, para el agente Claudio Roberto BISQUERT, Legajo N° 14907/1, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Salud, el pago de un monto de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

**Artículo 2°.-**


El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y el Señor de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Establécese a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2019, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Cultura y Educación, el pago que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>MONTO</u>
14156/7	GONZALEZ MONICA BEATRIZ	\$5.000
27073/9	GARCIA ANDREA ROMINA	\$7.000
27576/1	NAVARRO DOLORES	\$5.000
27849/2	GONZALEZ PEREZ MARIA DEL PILAR	\$6.000
28480/2	MATIAS GONZALO MARTIN	\$3.000

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**VISTO:**

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del artículo 2° del Decreto N° 4526/19;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Rectifícase el artículo 2° del Decreto N° 4526/19, referente al agente Carlos Roberto MILTON, Legajo N° 27030/4, el que quedará redactado de la siguiente forma **Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL





# Introduction

The purpose of this study is to investigate the effects of various factors on the performance of a specific task. The study is designed to provide a comprehensive overview of the current state of research in this field and to identify areas for further investigation.

## Methodology

The methodology employed in this study involves a combination of qualitative and quantitative approaches. Data was collected through a series of experiments and surveys, which were then analyzed using statistical methods. The results of the analysis are presented in the following sections, where we discuss the implications of the findings and their relevance to the broader field of study.



The findings of this study suggest that there are significant differences in performance across different conditions. These differences are likely due to the interaction of various factors, such as the complexity of the task and the level of motivation. The results also indicate that there is a need for further research to explore the underlying mechanisms of these effects and to develop more effective strategies for improving performance.

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Lautaro Catrian ARIAS, Legajo N° 28200/6,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de noviembre de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Lautaro Catrian ARIAS, Legajo N° 28200/6, de la Oficina 701, **Secretaría de Desarrollo Humano**, a la Dirección General de Deporte Social, Oficina 1802, categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01 13.000, Categoría Programática 36.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante, ha solicitado la finalización del pase en comisión del agente Leonel Maximiliano ARRIGONI, Legajo N° 25835/3, y

Que la Secretaria de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 4 de noviembre de 2019, el traslado en comisión del agente Leonel Maximiliano ARRIGONI, Legajo N° 25835/3, en el Honorable Concejo Deliberante, que fuera dispuesta por Decreto N° 4049/19.-


**Artículo 2°.-** Autorízase a partir del día 1° de diciembre de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Leonel Maximiliano ARRIGONI, Legajo N° 25835/3, de la Oficina 7011, Coordinación de Abordaje Territorial, a la Coordinación de Presupuesto Participativo, Oficina 7010, categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Tribunal Municipal de Faltas, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Leonel Marcelo DESCOUT, Legajo N° 21518/9,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de Diciembre de 2019, el traslado de prestación de servicios del Leonel Marcelo DESCOUT, Legajo N° 21518/9, de la Oficina 202, Tribunal Municipal de Faltas, al Juzgado N° 2, Oficina 204, categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Roció Celeste MARIANI, Legajo N° 25442/3, a la Secretaría de Salud.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 19 de diciembre de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Roció Celeste MARIANI, Legajo N° 25442/3, de la Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, a la Unidad Sanitaria Luis A. Máspero, Oficina 602, categoría 20 y asígnasele funciones de Técnica Radióloga, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL





VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión de la agente María Gimena RUA, Legajo N° 16001/8, a la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**


**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 16 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, el traslado de prestación de servicios en Comisión de la agente María Gimena RUA, Legajo N° 16001/8, de la Oficina 304, Departamento Mesa General de Entradas y Archivo, a la Dirección General de Asistencia Territorial, Oficina 3020, categoría JD (34), Jefa de Sección, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01.-


**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de los señores Gonzalo Miguel COLOCCIO, D.N.I. N° 28.991.690; Juan Carlos CASTRO, D.N.I. N° 17.015.915; Víctor José MARTUCCI, D.N.I. N° 12.183.986 y Rolando Darío IEZZI, D.N.I. N° 17.420.129.

Que se encuentra con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, al señor Gonzalo Miguel COLOCCIO, D.N.I. N° 28.991.690, quién ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 27185/9, en un cargo categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, al señor Juan Carlos CASTRO, D.N.I. N° 17.015.915, quién ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 27809/4, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 3°.-** Designase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, al señor Víctor José MARTUCCI, D.N.I. N° 12.183.986, quién ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 26525/4, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 4°.-** Designase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, al señor Rolando Darío IEZZI, D.N.I. N° 17.420.129, quién ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 26359/1, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 5°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 6°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 30 DIC 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° 90.442/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que mediante Ordenanza N° 12734 de fecha 21/12/2018, se suscribió un convenio para adaptar las metas de Desarrollo Sostenible a la realidad del Municipio;

Que mediante Decreto N° 2129 de fecha 30 de mayo de 2019, se crea el Programa Becas Superate Lanús, mediante el cual se otorga un total de hasta 290 (doscientos noventa) becas de \$ 21.000 (pesos veinte un mil) cada una pagaderas en 6 (seis) cuotas mensuales e iguales de \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos) según los requisitos establecidos en el artículo 4° del mismo;

Que según lo informado por el Comité de Evaluación en fecha 23 de diciembre de 2019, un total de 279 personas son los concurrentes al curso que van a ser los becados del mes de noviembre con \$3.500 (pesos tres mil quinientos cada uno), dando que los mismos son los cursantes que presentan un porcentaje de asistencia superior al 80%;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano mediante nota, solicita se arbitren las medidas necesarias para realizar el pago de las 279 becas del mes de diciembre por un total de \$3.500 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS) cada uno, lo cual involucra un total de \$ 976.500 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS);

Que la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 - Partida 5.1.3 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


ARTICULO 1º: Autorízase a abonar el total de \$ 976.500 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS) en concepto de pago de las becas del mes de diciembre de 2019 en el marco del Programa Becas Superate, correspondiendo \$3.500 (pesos tres mil quinientos) a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente.


ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del programa mencionado por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 - Partida 5.1.3 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Desarrollo Humano



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aire; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que la Dirección de Tesorería General, en su nota de fecha 26 de Diciembre de 2019, ha certificado la correcta prestación del "SERVICIO DE VPC DN PLUS COMPLETO 2 BANCOS";

Que obra en las presentes actuaciones la Factura B-00010-00276516, correspondiente al periodo de Diciembre de 2019, por la suma de \$ 29.735,75 (PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO, CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), presentada por la Firma INTERBANKING S. A. - CUIT Nº 30-69078352-1;

Que la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse la erogación, con cargo -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.6 - Fondo de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que resulta necesario convalidar el pago del "SERVICIO DE VPC DN PLUS COMPLETO 2 BANCOS" mencionado precedentemente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Reconócese el servicio prestado por la Firma INTERBANKING S. A. - CUIT Nº 30-69078352-1, por el "SERVICIO DE VPC DN PLUS COMPLETO 2 BANCOS" correspondiente al mes de Diciembre de 2019.

**ARTICULO 2º:** Autorízase el pago a favor de la Firma INTERBANKING S. A. – CUIT Nº 30-69078352-1, por la suma total de \$ 29.735,75 (PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO, CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), en concepto de la prestación del "SERVICIO DE VPC DN PLUS COMPLETO 2 BANCOS" correspondiente al mes de Diciembre de 2019.

**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo 2º; con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado la baja de los agentes Roberto Omar SALVATIERRA, Legajo N° 24059/0 y Andrés Fabián FUENTES SCILLIERI, Legajo N° 22757/1.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 16 de diciembre de 2019, al agente Roberto Omar SALVATIERRA, Legajo N° 24059/0, D.N.I. N° 14.890.018, al cargo categoría 284, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de seis (06) años, diez (10) meses y quince (15) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** Dése de baja a partir del día 16 de diciembre de 2019, al agente Andrés Fabián FUENTES SCILLIERI, Legajo N° 22757/1, D.N.I. N° 25.513.424, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de cinco (05) años, un (01) mes y catorce (14) días en esta Administración Municipal.-


**Artículo 4°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019.-

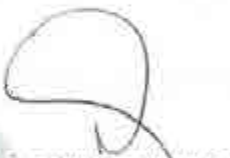
**Artículo 5°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 6°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento de la agente Viviana Silvia STRAPPINI, Legajo N° 15113/5, con fecha 5 de diciembre de 2019, conforme surge del Acta de defunción acompañada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 5 de diciembre de 2019, a la agente Viviana Silvia STRAPPINI, Legajo N° 15113/5, D.N.I. N° 11.806.976, quien ocupaba un cargo categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, Agrupamiento 5, Oficina 706, Dirección de Discapacidad; registrando una antigüedad de veintiséis (26) años, cinco (05) meses y cinco (05) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018 y veintitrés (23) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos


  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4875

LANUS, 30 DIC 2019

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha presentado la renuncia de la agente María Laura ALVAREZ, Legajo N° 27890/6,

Que se sugiere en su reemplazo al señor Hernán BRIZZOLARA, D.N.I. N° 31.261.737.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Acéptase a partir del día 25 de noviembre de 2019, la renuncia presentada por la agente María Laura ALVAREZ, Legajo N° 27890/6, D.N.I. N° 27.184.486, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 9, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, registrando una antigüedad de un (01) año y veinticuatro (24) días en esta Administración Municipal.-


**Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-


**Artículo 3°.-** Designase a partir del día 16 al 31 de diciembre de 2019, al señor Hernán BRIZZOLARA, D.N.I. N° 31.261.737, C.U.I.L. N° 24-31261737-0, nacido el día 27 de octubre de 1984, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Vieytes 237, La Tablada, Código Postal 1766, Legajo N° 28670/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Tallerista, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 9, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado la designación como Jefa de Sección Odontología, a la doctora Andrea Paula GOZZA, Legajo N° 20542/3.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 15 de diciembre de 2019, la designación de la doctora Andrea Paula GOZZA, Legajo N° 20542/3, Categoría 129 (95), dispuesta Oportunamente.-

**Artículo 2°.-** Designase Interinamente a partir del día 15 de diciembre de 2019, a la doctora Andrea Paula GOZZA, Legajo N° 20542/3, categoría 117 (83), Jefa de Sección Odontología, Grado Asistente, 30 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese -



DIÉGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETO N° 4877  
LANUS, 30 DIC 2019

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado la recategorización del agente Martin ARMENDANO, Legajo N° 28411/2.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**


**DECRETA**


**Artículo 1°.-** Recategorizase a partir del día 16 al 31 de diciembre de 2019, al agente Martin ARMENDANO, Legajo N° 28411/2, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 285, con funciones de Relevamiento, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Alejandra Viviana NOCITI, Legajo N° 16557/2, a la Secretaría de Cultura y Educación.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**


**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 16 al 31 de diciembre de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Alejandra Viviana NOCITI, Legajo N° 16557/2, de la Oficina 701, Secretaría de Desarrollo Humano, a la Subsecretaría de Cultura, Oficina 1603, categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos


  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**Visto:**

La nota de la Dirección de Contaduría General de fecha 27/12/2019 en relación a la Cuenta del Cálculo de Recursos 1.7.5.01.21 "Saneamiento Ambiental"; y

**Considerando:**

Que el total de lo ingresado excede lo estimado;

Que de acuerdo al listado de transferencias de fondos 2019 informado por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires; se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 5.025.316,00.-, según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
17	5	01	21	2.2	5.025.316,00.-

**Artículo 2do.:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 5.025.316,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	14	22	3.3.7	1.3.2	5.025.316,00.-

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Salud y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Lanús, 30 DIC 2019**Visto:**

La nota de la Secretaría de Desarrollo Humano de fecha 27/12/2019 donde informa que el total de los Recursos percibidos en la Cuenta 1.7.5.01.35 "SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR - S.A.E." excede lo estimado; y

**Considerando:**

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 11.173.757,96.-, según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
17	5	01	35	2.2	11.173.757,96.-

**Artículo 2do.:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 11.173.757,96.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	13	32	5.1.4	1.3.2	11.173.757,96.-

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Humano y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal





VISTO:

Lo actuado en el expediente Nº S-86.289/17, y atento al Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica celebrado entre la Universidad Nacional de Lanús y el Municipio de Lanús, y la Addenda; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de Diciembre del año 2019 se suscribió la "ADDENDA AL PROTOCOLO DE COOPERACION ACADEMICA Y ASISTENCIA TECNICA CON LA MUNICIPALIDAD DE LANUS, que tendrá como objeto la asistencia y cooperación profesional de la UNLa, en coordinación con los Departamentos de Políticas Públicas y Desarrollo Productivo y Tecnológico, a fin de lograr una mayor eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas de la Municipalidad;

Que asimismo en virtud de la prórroga que asume el Convenio de Cooperación Académica y Asistencia Técnica, se deja constancia que la presenta Addenda modifica la forma de pago expresada en la cláusula Quinta del Convenio de referencia en pos de cumplimentar con los servicios que preste la UNLa, en los 13 meses de prórroga que asumirá dicho Convenio desde Diciembre del año 2019 hasta la culminación del año 2020;

Que la Dirección de Contaduría General cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 - Partida 5.3.4 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


ARTICULO 1°: Autorízase abonar la suma total de \$ 2.989.268 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO), en virtud a la ADDENDA AL PROTOCOLO DE COOPERACION ACADEMICA Y ASISTENCIA TECNICA CON LA MUNICIPALIDAD DE LANUS, atento a los términos establecidos en la Cláusula Segunda de la mencionada Addenda, en 13 (trece) cuotas consecutivas siendo el primer pago de \$ 1.045.268 (PESOS UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO) en el mes de Diciembre del año 2019 y 12 (doce) cuotas restantes de \$ 162.000 (PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL) que culminarán el 31 de Diciembre de 2020.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el artículo 1ro., a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS; con cargo a la Jurisdicción 01

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**Visto:**

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

**Considerando:**

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 501.344.332,65.- (Quinientos Un Millón Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta Dos con 65/100.-en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 501.344.332,65.- Quinientos Un Millón Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta Dos con 65/100.--) en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2do.:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 501.344.332,65.- Quinientos Un Millón Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta Dos con 65/100.-), en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71- 0 - 83

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS</b>			
<b>Cat. Programática: 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA</b>			
<b>Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL</b>			
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4.882	DECRETO N° 4892	-373.00
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	4.882	DECRETO N° 4892	-510.55
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4.882	DECRETO N° 4892	610.55
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.882	DECRETO N° 4892	-2.414.35
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4.882	DECRETO N° 4892	2.270.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.882	DECRETO N° 4892	-571.31
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.882	DECRETO N° 4892	-2.693.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.882	DECRETO N° 4892	6.434.00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4.882	DECRETO N° 4892	4.500.00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4.882	DECRETO N° 4892	-3.928.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4.882	DECRETO N° 4892	218.00
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4.882	DECRETO N° 4892	-1.390.00
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4.882	DECRETO N° 4892	-275.85
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.882	DECRETO N° 4892	275.26
2.9.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4892	-7.718.52
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4.882	DECRETO N° 4892	-11.360.58
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4.882	DECRETO N° 4892	600.00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4.882	DECRETO N° 4892	208.868.76
3.7.2 - VÁLTICOS	4.882	DECRETO N° 4892	89.420.28
<b>Total por nomenclador</b>			<b>388.00</b>
			<b>282.381.89</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO

Cat. Programática: 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA

Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4.882	DECRETO N° 4892	-2.480.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	4.882	DECRETO N° 4892	-360.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4.882	DECRETO N° 4892	-218.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	4.882	DECRETO N° 4892	-374.80
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.882	DECRETO N° 4892	-1.189.88

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 83

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.882	DECRETO N° 4882	-15.028,00
3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	4.882	DECRETO N° 4882	3.096,42
3.1.2 - AGUA	4.882	DECRETO N° 4882	-3.096,42
3.1.3 - GAS	4.882	DECRETO N° 4882	-1.012,00
3.1.4 - TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	4.882	DECRETO N° 4882	-2.995,58
3.1.5 - CORREOS Y TELEGRAFO	4.882	DECRETO N° 4882	-390,00
3.3.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-137.206,20
3.4.5 - DE CAPACITACION	4.882	DECRETO N° 4882	-1.800,00
3.4.6 - DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4.882	DECRETO N° 4882	-254.115,09
3.4.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-255.099,16
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4.882	DECRETO N° 4882	-40.031,00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4.882	DECRETO N° 4882	-24.246,63
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4.882	DECRETO N° 4882	1.960,20
3.7.2 - VIÁTICOS	4.882	DECRETO N° 4882	-1.960,20
3.7.2 - VIÁTICOS	4.882	DECRETO N° 4882	1.965,80
3.7.2 - VIÁTICOS	4.882	DECRETO N° 4882	-2.165,80
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4.882	DECRETO N° 4882	16.040,00
3.9.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-4,50
3.9.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-945,96
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	4.882	DECRETO N° 4882	-15.854,04
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	4.882	DECRETO N° 4882	-100,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-1.133.490,85</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
<b>Cat. Programática:</b> 03 - COORDINACION DE LEGAL Y TECNICA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4.882	DECRETO N° 4882	1.747,68
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4.882	DECRETO N° 4882	-1.747,68
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4.882	DECRETO N° 4882	1.243,65

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 83

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
<b>Cat. Programática:</b> 03 - COORDINACION DE LEGAL Y TECNICA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4.882	DECRETO N° 4882	-1.243,65
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4.882	DECRETO N° 4882	4,25
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4.882	DECRETO N° 4882	-4,25
3.7.1 - PASAJES	4.882	DECRETO N° 4882	750,00
3.7.1 - PASAJES	4.882	DECRETO N° 4882	-750,00
3.7.2 - VÁLTICOS	4.882	DECRETO N° 4882	137.206,70
4.5.0 - LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	4.882	DECRETO N° 4882	-10,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>137.196,20</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
<b>Cat. Programática:</b> 19 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	4.882	DECRETO N° 4882	-1.000,00
2.4.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-1.000,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-2.000,00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4.882	DECRETO N° 4882	-5.395,00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4.882	DECRETO N° 4882	1.535,00
2.1.2 - ALIMENTOS PARA ANIMALES	4.882	DECRETO N° 4882	-27.849,00
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	4.882	DECRETO N° 4882	-160,00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4.882	DECRETO N° 4882	-2.110,00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4.882	DECRETO N° 4882	2.110,00
2.2.3 - CONFECIONES TEXTILES	4.882	DECRETO N° 4882	-2.385,00
2.2.3 - CONFECIONES TEXTILES	4.882	DECRETO N° 4882	1.775,00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4.882	DECRETO N° 4882	-800,00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4.882	DECRETO N° 4882	800,00

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 83

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe

Jurisdicción:	1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD		
Cat. Programática:	01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD		
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS		4.882	DECRETO N° 4882
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES		4.882	DECRETO N° 4882
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES		4.882	DECRETO N° 4882
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES		4.882	DECRETO N° 4882
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES		4.882	DECRETO N° 4882
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS		4.882	DECRETO N° 4882
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS		4.882	DECRETO N° 4882
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES		4.882	DECRETO N° 4882
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO		4.882	DECRETO N° 4882
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO		4.882	DECRETO N° 4882
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS		4.882	DECRETO N° 4882
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES		4.882	DECRETO N° 4882
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES		4.882	DECRETO N° 4882
2.7.9 - OTROS		4.882	DECRETO N° 4882
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA		4.882	DECRETO N° 4882
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA		4.882	DECRETO N° 4882
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA		4.882	DECRETO N° 4882
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA		4.882	DECRETO N° 4882
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA		4.882	DECRETO N° 4882
2.9.4 - ÚTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR		4.882	DECRETO N° 4882
2.9.4 - ÚTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR		4.882	DECRETO N° 4882
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO		4.882	DECRETO N° 4882
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS		4.882	DECRETO N° 4882
2.9.9 - OTROS		4.882	DECRETO N° 4882
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA		4.882	DECRETO N° 4882
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		4.882	DECRETO N° 4882
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		4.882	DECRETO N° 4882
3.3.9 - OTROS		4.882	DECRETO N° 4882
3.5.1 - TRANSPORTE		4.882	DECRETO N° 4882
3.5.1 - TRANSPORTE		4.882	DECRETO N° 4882
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES		4.882	DECRETO N° 4882
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES		4.882	DECRETO N° 4882

	-1.125,00
	-570.000,00
	-1.404,69
	-444.736,30
	-132.534,00
	-230,00
	230,00
	-2.320,00
	-4.920,95
	2.805,00
	-2.937,52
	-600,00
	600,00
	-1.470,00
	2.562,00
	9.527,00
	3.836,00
	4.117,00
	-2.400,00
	2.400,00
	-2.375,10
	-1.360,77
	-22.623,04
	444.736,30
	-4.750,00
	2.350,00
	-8.090,00
	-6.410,28
	-9.600,00
	-209.710,00
	-290,00

Municipalidad de Lanús

Comprobante N°: 71- 0 - 83

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4.882	DECRETO N° 4882	-0,50
3.7.2 - VIÁTICOS	4.882	DECRETO N° 4882	38.790,00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4.882	DECRETO N° 4882	-152,55
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4.882	DECRETO N° 4882	93.744,00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4.882	DECRETO N° 4882	-228.421,27
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4.882	DECRETO N° 4882	-41.771,45
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4.882	DECRETO N° 4882	-57.267,68
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4.882	DECRETO N° 4882	-89.000,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-1.253.482,80</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
<b>Cat. Programática:</b> 48 - FORTALECIMIENTO SAME			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.9.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	570.000,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>570.000,00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
<b>Cat. Programática:</b> 51 - PROTEGER			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.9.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-68.808,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-68.808,00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
<b>Cat. Programática:</b> 56 - UPA UNIDAD DE PRONTA ATENCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4.882	DECRETO N° 4882	-291.555,42
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	4.882	DECRETO N° 4882	-461.298,00
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4.882	DECRETO N° 4882	-163.100,80



Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71 - 0 - 83

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.09.000 - SECRETARIA DE SALUD			
<b>Cat. Programática:</b> 56 - UPA UNIDAD DE PRONTA ATENCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	4.882	DECRETO N° 4882	-130,000.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.882	DECRETO N° 4882	-856,050.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4.882	DECRETO N° 4882	-291,950.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	4.882	DECRETO N° 4882	-80,960.00
3.4.2 - MÉDICOS Y SANITARIOS	4.882	DECRETO N° 4882	-253,000.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4.882	DECRETO N° 4882	-455,000.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4.882	DECRETO N° 4882	-376,000.00
<b>Total por nomenclador</b> -3,368,914.02			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA			
<b>Cat. Programática:</b> 92 - DEUDA CONSOLIDADA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
7.5.3.07 - OBRAS DE RENOVAC. TECNOL.-EMPREST BCO CIUDAD ORD 12248	4.882	DECRETO N° 4882	-3,452,984.39
7.5.3.07 - OBRAS DE RENOVAC. TECNOL.-EMPREST BCO CIUDAD ORD 12248	4.882	DECRETO N° 4882	-458,966.47
7.5.3.09 - PAVIMENTACION Y BACHEO - ORD 12806	4.882	DECRETO N° 4882	-16,795,455.19
7.6.7.02 - CONVENIO DE PAGO CEAMSE	4.882	DECRETO N° 4882	-99,235,857.32
7.6.7.02 - CONVENIO DE PAGO CEAMSE	4.882	DECRETO N° 4882	-16,795,455.19
7.6.7.02 - CONVENIO DE PAGO CEAMSE	4.882	DECRETO N° 4882	-7,285,449.23
<b>Total por nomenclador</b> -110,433,257.41			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA			
<b>Cat. Programática:</b> 93 - DEUDA FLOTANTE			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
7.6.1.01 - DISMINUCION DE CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	4.882	DECRETO N° 4882	-30,693,230.36
7.6.2.02 - DISMINUCION DE SUELDOS Y SALARIOS A PAGAR A CORTO PLAZO	4.882	DECRETO N° 4882	-194,414.23
7.6.2.05 - DISMINUCION DE BENEFICIOS Y COMPENSACIONES A PAGAR A CORTO	4.882	DECRETO N° 4882	-294,552.24
<b>Total por nomenclador</b> -30,534,266.89			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA			
<b>JDA</b>			

Municipalidad de Lanús

### MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71 - 0 - 83

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe

Jurisdicción: 1.1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA  
 Cat. Programática: 94 - INTERESES DE LA DEUDA  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

7.3.3.05 - INTERESES PROG. PCIAL DESENEJUDAMIENTO DE MUN. ORD. 11.042	4.882	DECRETO N° 4882	735,68
7.3.3.07 - INTERES OBRA DE RENOVAC TECNOL-EMPREST BCO CIUDAD ORD 12248	4.882	DECRETO N° 4882	-6.517,853.59
7.3.3.08 - INTERES ADQUISICION DE RODADOS-EMPREST BCO PCIA ORD 12273	4.882	DECRETO N° 4882	-2.102.211,34
7.3.3.09 - INTERES PAVIMENTACION Y BACHEO ORD 12806	4.882	DECRETO N° 4882	15.904,778.48

Total por nomenclador

7.285.449.23

Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE  
 Cat. Programática: 01 - CONDUCCION  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4.882	DECRETO N° 4882	-424,00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	4.882	DECRETO N° 4882	-230,00
2.5.1 - COMPUSTOS QUIMICOS	4.882	DECRETO N° 4882	-410,00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4.882	DECRETO N° 4882	1.336,56
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.882	DECRETO N° 4882	-300,00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	4.882	DECRETO N° 4882	-802,26
2.7.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-100,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.882	DECRETO N° 4882	75,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.882	DECRETO N° 4882	-200,00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.882	DECRETO N° 4882	-478,00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.882	DECRETO N° 4882	-5.008,86
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4.882	DECRETO N° 4882	1.300,00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4.882	DECRETO N° 4882	440,00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4.882	DECRETO N° 4882	-315,98
2.9.8 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.882	DECRETO N° 4882	-5.649,00
2.9.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	678,00
2.9.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-678,00
3.2.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-2.500,00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4.882	DECRETO N° 4882	1.712,00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4.882	DECRETO N° 4882	-432,00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4.882	DECRETO N° 4882	-1.280,00

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 83

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.7.2 - VIATICOS	4.882	DECRETO N° 4882	-4.394,11
3.7.2 - VIATICOS	4.882	DECRETO N° 4882	4.394,11
<b>Total por nomenclador</b>			
<b>-13,767,52</b>			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			
<b>Cat. Programática:</b> 02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	4.882	DECRETO N° 4882	-2.400,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.882	DECRETO N° 4882	-2.200,00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.882	DECRETO N° 4882	-1.292,00
2.9.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-2.573,00
3.1.4 - TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	4.882	DECRETO N° 4882	-89.420,28
3.1.4 - TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	4.882	DECRETO N° 4882	-86.476,57
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4.882	DECRETO N° 4882	-2.799,29
<b>Total por nomenclador</b>			
<b>-166,161,14</b>			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			
<b>Cat. Programática:</b> 23 - RECURSOS HUMANOS			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4.882	DECRETO N° 4882	-4.101,49
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	4.882	DECRETO N° 4882	-3.031,40
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	4.882	DECRETO N° 4882	-105,00
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	4.882	DECRETO N° 4882	-226,02
2.5.7 - ESPECÍFICOS VETERINARIOS	4.882	DECRETO N° 4882	-283,02
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4.882	DECRETO N° 4882	-302,50
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4.882	DECRETO N° 4882	-106,00
2.7.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-570,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.882	DECRETO N° 4882	-1.810,00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.882	DECRETO N° 2	-4.005,75

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 83

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			
<b>Cat. Programática:</b> 23 - RECURSOS HUMANOS			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	4.882	DECRETO N° 4882	-30,80
2.9.5 - UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	4.882	DECRETO N° 4882	-74,50
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.882	DECRETO N° 4882	-22,00
2.9.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-300,09
3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	4.882	DECRETO N° 4882	-1.813,97
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	4.882	DECRETO N° 4882	-2.500,00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4.882	DECRETO N° 4882	-1.250,00
3.4.6 - DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4.882	DECRETO N° 4882	-1.250,00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4.882	DECRETO N° 4882	-181,00
3.7.1 - PASAJES	4.882	DECRETO N° 4882	-8.200,00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4.882	DECRETO N° 4882	-50,50
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-30.294,05</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			
<b>Cat. Programática:</b> 34 - SUBSECRETARIA DE LA PRODUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	4.882	DECRETO N° 4882	2.378,00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4.882	DECRETO N° 4882	3.629,31
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	4.882	DECRETO N° 4882	189,00
3.7.2 - VIÁTICOS	4.882	DECRETO N° 4882	67,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>6.261,31</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.1 - COMPUESTOS QUIMICOS	4.882	DECRETO N° 4882	208,00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4.882	DECRETO N° 4882	5.365,46
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.882	DECRETO N° 4882	1.000,00
2.5.6 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	4.882	DECRETO N° 2	11.404,81

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 83

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe

Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
 Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4.882	DECRETO N° 4882	3.411,03
2.6.1 - PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA	4.882	DECRETO N° 4882	2.765,00
2.8.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	4.882	DECRETO N° 4882	5.625,00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4.882	DECRETO N° 4882	1.761,56
2.7.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	334,87
2.9.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	3.183,96
3.7.2 - VIÁTICOS	4.882	DECRETO N° 4882	2.958,00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	4.882	DECRETO N° 4882	90.000,00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	4.882	DECRETO N° 4882	1.408.625,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>1.536.642,79</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN

Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	4.882	DECRETO N° 4882	5.390,00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4.882	DECRETO N° 4882	55,00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4.882	DECRETO N° 4882	4.025,00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	4.882	DECRETO N° 4882	2.400,00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4.882	DECRETO N° 4882	600,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.882	DECRETO N° 4882	3.260,25
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.882	DECRETO N° 4882	9.100,00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.882	DECRETO N° 4882	-36.136,40
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4.882	DECRETO N° 4882	1.540,00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4.882	DECRETO N° 4882	1.142,95
2.9.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	2,25
2.9.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	3.500,00
3.7.2 - VIÁTICOS	4.882	DECRETO N° 4882	320,00
3.7.2 - VIÁTICOS	4.882	DECRETO N° 4882	2.910,00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4.882	DECRETO N° 4882	-1.359.031,95
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4.882	DECRETO N° 4882	1.359.031,95

Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71- 0 - 83

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Total por nomenclador</b>			
			<b>-1,900.95</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4.882	DECRETO N° 4882	3.300.00
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	4.882	DECRETO N° 4882	3.500.00
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	4.882	DECRETO N° 4882	200.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4.882	DECRETO N° 4882	93.00
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	4.882	DECRETO N° 4882	913.88
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4.882	DECRETO N° 4882	570.00
3.7.1 - PASAJES	4.882	DECRETO N° 4882	118.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4.882	DECRETO N° 4882	-90.000.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4.882	DECRETO N° 4882	-8.084.740.36
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4.882	DECRETO N° 4882	-1.424.725.78
<b>Total por nomenclador</b>			
			<b>-9,590,771.26</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 55 - FONDO EDUCATIVO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.4.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-116.100.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4.882	DECRETO N° 4882	-150.629.00
<b>Total por nomenclador</b>			
			<b>-266,729.00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	4.882	DECRETO N° 4882	-790.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4.882	DECRETO N° 4882	-450.00
2.2.3 - CONFECIONES TEXTILES	4.882	DECRETO N° 4882	1.200.00
2.2.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-2.290.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4.882	DECRETO N° 4882	-1.366.00

Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71- 0 - 83

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.4.3 - ARTICULOS DE CAUCHO	4.882	DECRETO N° 4882	-2.174,29
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	4.882	DECRETO N° 4882	-191.958,01
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	4.882	DECRETO N° 4882	-2.170,00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	4.882	DECRETO N° 4882	-18.645,53
2.5.1 - COMPUUESTOS QUÍMICOS	4.882	DECRETO N° 4882	-2.374,86
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4.882	DECRETO N° 4882	-1.735,70
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.882	DECRETO N° 4882	6.995.824,27
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.882	DECRETO N° 4882	-3.407,53
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4.882	DECRETO N° 4882	970,00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4.882	DECRETO N° 4882	-11.906,74
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4.882	DECRETO N° 4882	-1.979.763,22
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	4.882	DECRETO N° 4882	-5.234,44
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4.882	DECRETO N° 4882	3.052,52
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4.882	DECRETO N° 4882	-8.455,00
2.7.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	1.220,00
2.7.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-2.481,86
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	4.882	DECRETO N° 4882	-2.446.200,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.882	DECRETO N° 4882	2.992,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.882	DECRETO N° 4882	-3.056,40
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.882	DECRETO N° 4882	-18.042,03
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.882	DECRETO N° 4882	-9.957,97
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4.882	DECRETO N° 4882	-7.162,01
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4.882	DECRETO N° 4882	1.440,00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.882	DECRETO N° 4882	-136.634,52
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.882	DECRETO N° 4882	-48.083,16
2.9.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-18.147,50
2.9.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-4.762,50
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4.882	DECRETO N° 4882	-62.323.384,54
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4.882	DECRETO N° 4882	-6.895.824,27
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4.882	DECRETO N° 4882	-39.390.613,84
3.1.2 - AGUA	4.882	DECRETO N° 2	9.457,01

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 83

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS  
 Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

3.2.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	30.390.813,84
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.882	DECRETO N° 4882	-481.843,24
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.882	DECRETO N° 4882	-152.340,23
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.882	DECRETO N° 4882	-3.980,00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.882	DECRETO N° 4882	-120.140,58
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.882	DECRETO N° 4882	-203.465,95
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	4.882	DECRETO N° 4882	-18.450,00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4.882	DECRETO N° 4882	-552.200,00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4.882	DECRETO N° 4882	-160.020,00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	4.882	DECRETO N° 4882	484,00
3.3.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-2.420.000,00
3.4.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-24.891.603,52
3.4.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-115.810,66
3.4.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-1.336,00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4.882	DECRETO N° 4882	-0,76
3.7.2 - VÁTIÇOS	4.882	DECRETO N° 4882	-5.827,24
3.7.2 - VÁTIÇOS	4.882	DECRETO N° 4882	-1.805,00
3.8.2 - IMPUESTOS DIRECTOS	4.882	DECRETO N° 4882	-2.346,00
3.8.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-825,00
3.8.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-1.492.528,58
3.9.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-8.034,00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4.882	DECRETO N° 4882	-1.484.698,02
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	4.882	DECRETO N° 4882	-182.496,56
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-99.530.999,56</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS

Cat. Programática: 21 - DIRECCION DE CEMENTERIO

Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	4.882	DECRETO N° 4882	-5.000,00
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	4.882	DECRETO N° 2	2.500,00



Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 83

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS  
 Cat. Programática: 21 - DIRECCION DE CEMENTERIO  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.6.3 - PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	4.882	DECRETO N° 4882	-2.800,00
2.6.3 - PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	4.882	DECRETO N° 4882	2.800,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.882	DECRETO N° 4882	-1.050,00
2.9.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-1.000,00
2.9.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	500,00
3.1.1 - ENERGIA ELÉCTRICA	4.882	DECRETO N° 4882	120.140,58
3.1.2 - AGUA	4.882	DECRETO N° 4882	185.470,06
3.1.3 - GAS	4.882	DECRETO N° 4882	17.995,89
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.882	DECRETO N° 4882	-11.277,04
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	4.882	DECRETO N° 4882	-800,00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	4.882	DECRETO N° 4882	400,00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	4.882	DECRETO N° 4882	-1.550,00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4.882	DECRETO N° 4882	-2.440,00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4.882	DECRETO N° 4882	1.200,00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4.882	DECRETO N° 4882	-7.823,00
3.3.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-80.000,00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4.882	DECRETO N° 4882	-3.180.128,00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4.882	DECRETO N° 4882	-343.150,00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4.882	DECRETO N° 4882	-1.071,19
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-3.306.880,70</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS

Cat. Programática: 22 - HIGIENE URBANA  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.2.3 - CONFECIONES TEXTILES	4.882	DECRETO N° 4882	-3.050,00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	4.882	DECRETO N° 4882	-11.700,00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.882	DECRETO N° 4882	-207.412,00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4.882	DECRETO N° 4882	-2.320,00
2.7.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-1.240,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.882	DECRETO N°	-845.200,00

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 83

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 22 - HIGIENE URBANA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.882	DECRETO N° 4882	-8.304,00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	4.882	DECRETO N° 4882	-1.360,00
2.9.5 - UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	4.882	DECRETO N° 4882	-2.340,00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.882	DECRETO N° 4882	-289.720,00
2.9.8 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-5.915,39
2.9.8 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-11.196,00
2.9.8 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-4.500,00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	4.882	DECRETO N° 4882	-356.440,00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	4.882	DECRETO N° 4882	-302.626,00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	4.882	DECRETO N° 4882	-3.500,00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4.882	DECRETO N° 4882	-484,00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	4.882	DECRETO N° 4882	424.047.436,33
3.3.8 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-87.890.591,68
3.7.2 - VIATICOS	4.882	DECRETO N° 4882	18.450,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>334.167.989,26</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 30.06 - LIMPIEZA DE MARGENES (ACUMAR)			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.882	DECRETO N° 4882	-3.197,26
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-3.197,26</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 30.08.02 - LIMPIEZA DE PASILLOS			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.4.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-212.046,50
5.1.8 - TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	4.882	DECRETO N° 4882	-327.691,89
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-539.738,39</b>

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 83

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	4.882	DECRETO N° 4882	-540.000,00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4.882	DECRETO N° 4882	-24,44
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4.882	DECRETO N° 4882	-20.956,35
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4.882	DECRETO N° 4882	-1.435.800,00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4.882	DECRETO N° 4882	-4.440,50
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.882	DECRETO N° 4882	-10.986,49
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4.882	DECRETO N° 4882	-1.000,00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4.882	DECRETO N° 4882	46.252,40
3.1.2 - AGUA	4.882	DECRETO N° 4882	105.405,69
3.1.3 - GAS	4.882	DECRETO N° 4882	682,14
3.9.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-344.115,21
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-2.204.983,03</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 35.03 - INSPECCION EN LA VIA PUBLICA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.8 - MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DESAGÜES	4.882	DECRETO N° 4882	-23.751.369,71
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-23.751.369,71</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	4.882	DECRETO N° 4882	1.050,00
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	4.882	DECRETO N° 4882	5.000,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.882	DECRETO N° 4882	-34.393,84
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.882	DECRETO N° 4882	343,00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4.882	DECRETO N° 4882	2.808,00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.882	DECRETO N° 4882	-12.140,00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.882	DECRETO N° 4882	3.342,37

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 83

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS  
 Cat. Programática: 74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4.882	DECRETO N° 4882	726.00
3.3.5 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO	4.882	DECRETO N° 4882	-300.000.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	4.882	DECRETO N° 4882	-27.068.912.88
3.4.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-87.500.00
3.7.2 - VÁTCOS	4.882	DECRETO N° 4882	3.960.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-27,505,717,15</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
 Cat. Programática: 01 - CONDUCCION  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.7.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	2.000.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.882	DECRETO N° 4882	-18.750.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.882	DECRETO N° 4882	3.000.00
2.9.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-1.917.18
3.2.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	180.614.37
<b>Total por nomenclador</b>			<b>164,947,18</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
 Cat. Programática: 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.7.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-2.395.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.882	DECRETO N° 4882	-3.480.00
3.1.5 - CORREOS Y TELEGRAFO	4.882	DECRETO N° 4882	1.361.527.24
<b>Total por nomenclador</b>			<b>1,355,652,24</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
 Cat. Programática: 43 - SEGURIDAD  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 83

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe

Jurisdicción:	1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
Cat. Programática:	43 - SEGURIDAD		
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	4.882	DECRETO N° 4882	-5.000,00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	4.882	DECRETO N° 4882	-3.300,00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4.882	DECRETO N° 4882	-648.953,35
3.3.4 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	4.882	DECRETO N° 4882	-35.480,00
3.3.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-84.705,29
3.4.5 - DE CAPACITACION	4.882	DECRETO N° 4882	-872.145,00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4.882	DECRETO N° 4882	-2.144.394,48
3.7.1 - PASAJES	4.882	DECRETO N° 4882	-200.000,00
3.7.2 - VATICOS	4.882	DECRETO N° 4882	-87.750,00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4.882	DECRETO N° 4882	-44.848,71
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4.882	DECRETO N° 4882	-1.775.238,94
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	4.882	DECRETO N° 4882	-476.000,00
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	4.882	DECRETO N° 4882	-77.500,00
4.3.4 - EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	4.882	DECRETO N° 4882	-257.049,00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	4.882	DECRETO N° 4882	-62.480,00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	4.882	DECRETO N° 4882	-4.372.429,00
4.4.0 - EQUIPO DE SEGURIDAD	4.882	DECRETO N° 4882	-24.086,01
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-10.971.449,78</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE

Cat. Programática: 45 - JUSTICIA

Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA 4.882 DECRETO N° 4882 -75.000,00

3.1.2 - AGUA 4.882 DECRETO N° 4882 -27.500,00

3.1.3 - GAS 4.882 DECRETO N° 4882 -35.000,00

3.1.4 - TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX 4.882 DECRETO N° 4882 -75.000,00

3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES 4.882 DECRETO N° 4882 -15.000,00

3.4.5 - DE CAPACITACION 4.882 DECRETO N° 4882 -218.000,00

3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS 4.882 DECRETO N° 4882 -665.805,96

3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES 4.882 DECRETO N° 4882 -10.822,00

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 83

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 45 - JUSTICIA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.7.1 - PASAJES	4.882	DECRETO N° 4882	-34.800,30
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4.882	DECRETO N° 4882	-1.139.380,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-2.584.308,26</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 80 - FONDO ESPECIAL DE EMERGENCIAS			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-500.000,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-500.000,00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	-800,00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	4.882	DECRETO N° 4882	1.600,00
2.5.1 - COMPUESTOS QUIMICOS	4.882	DECRETO N° 4882	-2.842,40
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	4.882	DECRETO N° 4882	1.242,40
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	4.882	DECRETO N° 4882	300,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0,00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION			
<b>Cat. Programática:</b> 40 - SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LAS INDUSTRIAS CREATIVAS			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.1 - HELADOS Y TELAS	4.882	DECRETO N° 4882	250,00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	4.882	DECRETO N° 4882	1.676,40
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	4.882	DECRETO N° 4882	160,00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4.882	DECRETO N° 4882	420,00
2.7.9 - OTROS	4.882	DECRETO N° 4882	670,00

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 83

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe

Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION  
 Cat. Programática: 40 - SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LAS INDUSTRIAS CREATIVAS  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS  
 2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR  
 3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES

4.882	DECRETO N° 4882	1.285,00
4.882	DECRETO N° 4882	112,50
4.882	DECRETO N° 4892	2.400,00

**Total por nomenclador**

**6.953,90**

Jurisdicción: 1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL  
 Cat. Programática: 01 - COMUNICACION Y DIFUSION  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

3.6.1 - PUBLICIDAD  
 3.6.2 - PROPAGANDA

4.882	DECRETO N° 4882	-13.120,00
4.882	DECRETO N° 4882	-50.000,00

**Total por nomenclador**

**-63.120,00**

Jurisdicción: 1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO  
 Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS  
 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN  
 2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE  
 2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES  
 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO  
 3.6.2 - PROPAGANDA  
 3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL  
 3.9.9 - OTROS  
 4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO  
 4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES  
 5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN  
 5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES  
 5.5.1 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS PARA FINANCI

4.882	DECRETO N° 4882	-55.109,00
4.882	DECRETO N° 4882	-3.898,42
4.882	DECRETO N° 4882	-1.095,20
4.882	DECRETO N° 4882	-22.323,26
4.882	DECRETO N° 4882	-1.340,00
4.882	DECRETO N° 4882	-10.600,00
4.882	DECRETO N° 4882	-17.250,00
4.882	DECRETO N° 4882	-19.200,00
4.882	DECRETO N° 4882	-123.804,16
4.882	DECRETO N° 4882	-15.140,00
4.882	DECRETO N° 4882	-265.950,52
4.882	DECRETO N° 4882	-519.304,00
4.882	DECRETO N° 4882	-30.495,19

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 83

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe

Total por nomenclador

-1,085,509.75

Jurisdicción: 1.1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE SEGUIMIENTO DE GESTION

Cat. Programática: 01 - CONDUCCION

Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,882	DECRETO N° 4882	21,00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,882	DECRETO N° 4882	1,712.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,882	DECRETO N° 4882	1,500.00
3.3.9 - OTROS	4,882	DECRETO N° 4882	-7,013,997.38
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4,882	DECRETO N° 4882	-1,523.28
3.7.2 - VÁTCOS	4,882	DECRETO N° 4882	-1,599.00
3.9.6 - OTROS	4,882	DECRETO N° 4882	-63,000.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	4,882	DECRETO N° 4882	-11,439.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,882	DECRETO N° 4882	-3,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-7,091,325.66</b>

Jurisdicción: 1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Cat. Programática: 01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES

Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,882	DECRETO N° 4882	5,130.17
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,882	DECRETO N° 4882	-28,030.64
2.6.9 - OTROS	4,882	DECRETO N° 4882	2,044.14
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,882	DECRETO N° 4882	3,122.28
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,882	DECRETO N° 4882	-35,789.40
3.1.2 - AGUA	4,882	DECRETO N° 4882	-528,853.18
3.1.3 - GAS	4,882	DECRETO N° 4882	20,064.13
3.1.4 - TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,882	DECRETO N° 4882	4,628.68
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,882	DECRETO N° 4882	-160,300.65
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4,882	DECRETO N° 4882	-40.00
3.6.2 - PROPAGANDA	4,882	DECRETO N° 4882	-96,901.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,882	DECRETO N° 4882	-1,600.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,882	DECRETO N° 4882	-8,036,100.07
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,882	DECRETO N° 4882	-648,487.34



Municipalidad de Lanús

### MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 83

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: Cat. Programática: Fuente de Financiamiento:	1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE 01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4.882	DECRETO N° 4882	-8.712,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-9.509,030,86</b>

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aire; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente;

Que la Dirección General de Administración Sanitaria, mediante su informe de fecha 30 de Noviembre del corriente ha certificado la correcta prestación del servicio POLAD del mes de noviembre de 2019 en la Unidad Sanitaria Dardo Rocha, por un total de 712 horas; y el servicio de POLAD del mes de Noviembre del 2019 de Tráiler de Estación Saludable, por un total de 708 horas.-.

Que resulta necesario convalidar el pago del servicio de vigilancia y seguridad que prestan efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Lanús 4ta., bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD) durante el mes de Noviembre de 2019, por 712 horas (valor hora \$ 126), un total de \$ 89.712,00 (PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE); y por la Seccional Lanús 6ta., bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD) durante el mes noviembre de 2019, por 708 horas (valor hora \$ 126) un total de \$ 89.208 (PESOS OCHENTA Y NUEVE DOSCIENTOS OCHO)

Que la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse la erogación, con cargo -de corresponder en exceso- a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 6ta., por el servicio de Policía Adicional (POL-AD) en el tráiler de Estación Saludable, ubicado en la calle Av. Donato Álvarez y Cazón, Monte Chingolo, durante mes de Noviembre de 2019. y por el servicio prestado por la Comisaria Seccional Lanús 4ta., por el servicio de Policía Adicional (POL-AD) en la Unidad Sanitaria Dardo Rocha, por el mes de Noviembre de 2019.-

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la Seccional Lanús 6ta. por la suma total de \$ 89.208 (PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO) correspondiente al servicio prestado por la Comisaría 6º.

ARTICULO 3º: Autorízase el pago a favor de la Seccional Lanús 4ta. por la suma total de \$ 89.712 (PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE) correspondiente al servicio prestado por la Comisaría 4º.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 – Partida Presupuestaria 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación III Avellaneda-



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, nota de fecha 26 de diciembre de 2019, ha certificado la correcta prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR";

Que obra en las presentes actuaciones las Facturas B-00003-00000029, correspondiente al período desde el 07 de abril al 31 de mayo de 2019, por la suma de \$ 950.400,00 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS) y B-00003-00000031 correspondiente al período desde el 19 de junio al 30 de octubre de 2019, por la suma de \$ 2.340.800,00 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS), ambas de fecha 26 de noviembre de 2019, presentada por la Firma NELTEC S.R.L. – CUIT Nº 30-70790234-1;

Que la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse la erogación, con cargo de corresponder en exceso- a la Categoría Programática 01.12.01 - Partida 3.3.9 - Fondo de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que resulta necesario convalidar el pago del servicio de mantenimiento de redes eléctricas no cubiertas por EDESUR mencionado precedentemente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Reconócese el servicio prestado por la Firma NELTEC S.R.L. – CUIT N° 30-70790234-1, por el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR".

**ARTICULO 2º:** Autorizase el pago a favor de la Firma NELTEC S.R.L. – CUIT N° 30-70790234-1, por la suma total de \$ 3.291.200,00 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS), en concepto de la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR".

**ARTICULO 3º:** Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo 2º; con cargo a la Categoría Programática 01.12.01 – Partida 3.3.9 – Fuente de Financiamiento 1.1.0. del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Urbano.

**ARTICULO 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**ING. CARLOS RUBEN ORTIZ**  
Secretario de Desarrollo Urbano



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

DECRETO Nº

4885

Lanús,

30 DIC 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, en su informe ha certificado la correcta prestación de los servicios de impresión de facturas de tránsito;

Que obra en la presente actuación la Facturas N° B 0051-00001727, presentada por la firma BLUE MAIL SOCIEDAD ANONIMA – CUIT N° 30-70296910-3, por la suma de \$ 1.361.527,24 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 24/100 CTVS);

Que la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse -de corresponder en exceso- la erogación de \$ 1.361.527,24 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 24/100 CTV.) con cargo a la Categoría Programática 01.15.42, Partida 3.1.5 y Fondo de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

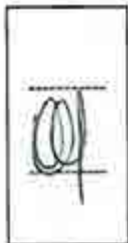
**ARTICULO 1º:** Reconózcase los servicios prestados por la firma BLUE MAIL SOCIEDAD ANONIMA – CUIT Nº 30-70296910-3, correspondiente a los Servicios de impresión de facturas de tránsito.

**ARTICULO 2º:** Autorízase el pago a favor de la firma BLUE MAIL SOCIEDAD ANONIMA – CUIT Nº 30-70296910-3, por la suma total de \$ 1.361.527,24 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 24/100 CTV.), por los servicios prestados en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en concepto del reconocimiento de los Servicios de impresión de facturas de tránsito.

**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo 2º, con cargo a la Categoría Programática 01.15.42, Partida 3.1.5, y Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete  
A/C Secretaría de Seguridad y  
Movilidad Sustentable



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

DECRETO N°

4886

Lanús,

30 DIC 2019

**Visto:**

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

**Considerando:**

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 36.001.689,27.- Treinta y Seis Millones Un Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 27/100), en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 36.001.689,27.- Treinta y Seis Millones Un Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 27/100) en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2do.:** Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 36.001.689,27.- Treinta y Seis Millones Un Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 27/100), en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 84

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4.886	DECRETO N°4886	-1.224,19
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4.886	DECRETO N°4886	1.224,19
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4.886	DECRETO N°4886	-1.303,00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4.886	DECRETO N°4886	1.303,00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	4.886	DECRETO N°4886	-40,00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	4.886	DECRETO N°4886	40,00
2.7.9 - OTROS	4.886	DECRETO N°4886	-2.600,00
2.7.9 - OTROS	4.886	DECRETO N°4886	816,50
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.886	DECRETO N°4886	926,50
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.886	DECRETO N°4886	-2.539,00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.886	DECRETO N°4886	2.539,00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.886	DECRETO N°4886	-66,00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4.886	DECRETO N°4886	318,00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4.886	DECRETO N°4886	-0,04
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4.886	DECRETO N°4886	-1.044,00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4.886	DECRETO N°4886	624,00
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4.886	DECRETO N°4886	-11.875,81
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4.886	DECRETO N°4886	8.180,00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4.886	DECRETO N°4886	-11.500,00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4.886	DECRETO N°4886	-2.910,68
3.7.1 - PASAJES			
3.7.1 - PASAJES			
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL			
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL			
3.9.9 - OTROS			
3.9.9 - OTROS			
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-21.016,53</b>
Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL Cat. Programática: 17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.886	DECRETO N°4886	-490,00
2.9.9 - OTROS	4.886	DECRETO N°4886	-1.460,00
2.9.9 - OTROS	4.886	DECRETO N°4886	-1.119,23

Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71 - 0 - 84

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe

Total por nomenclador

-3,069,23

Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 Cat. Programática: 01 - ADMINISTRACIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,886	DECRETO N°4886	-1,200,00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4,886	DECRETO N°4886	-983,04
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	4,886	DECRETO N°4886	983,04
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,886	DECRETO N°4886	-131,486,80
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	4,886	DECRETO N°4886	395,00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,886	DECRETO N°4886	-296,99
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,886	DECRETO N°4886	2.414,36
2.6.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,886	DECRETO N°4886	-3.270,00
2.6.9 - OTROS	4,886	DECRETO N°4886	1.000,00
2.6.9 - OTROS	4,886	DECRETO N°4886	-5.634,44
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,886	DECRETO N°4886	5.634,44
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,886	DECRETO N°4895	571,31
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,886	DECRETO N°4895	-46.638,91
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,886	DECRETO N°4896	-5.320,00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,886	DECRETO N°4896	3.490,00
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4,886	DECRETO N°4895	0,39
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,886	DECRETO N°4895	6.096,52
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,886	DECRETO N°4895	-89.839,42
2.9.6 - OTROS	4,886	DECRETO N°4896	-1.023,49
3.1.4 - TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,886	DECRETO N°4896	-100,00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4,886	DECRETO N°4896	-14.050,00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,886	DECRETO N°4896	14.050,00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,886	DECRETO N°4896	-10.806,50
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4,886	DECRETO N°4895	-4.368,69
3.7.2 - VÁLIDOS	4,886	DECRETO N°4895	

Total por nomenclador

-260,382,22

Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO  
 Cat. Programática: 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 84

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe

Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO  
 Cat. Programática: 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.896	DECRETO N°4886	-1.057,51
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.896	DECRETO N°4886	-10,00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.896	DECRETO N°4886	-18.378,00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.896	DECRETO N°4886	-4.200,00
2.9.9 - OTROS	4.896	DECRETO N°4886	-1.200,00
3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	4.896	DECRETO N°4886	671,33
3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	4.896	DECRETO N°4886	-671,33
3.1.2 - AGUA	4.896	DECRETO N°4886	-279,16
3.1.3 - GAS	4.896	DECRETO N°4886	-196,68
3.1.4 - TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	4.896	DECRETO N°4886	-98,45
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.896	DECRETO N°4886	-1.200,00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.896	DECRETO N°4886	-3.400,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-29.989,80</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO  
 Cat. Programática: 03 - COORDINACION DE LEGAL Y TECNICA  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	4.896	DECRETO N°4886	-7.000,00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	4.896	DECRETO N°4886	-0,02
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	4.896	DECRETO N° 4886	-4.726,16
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4.896	DECRETO N°4886	-1.080,00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	4.896	DECRETO N°4886	-666,25
2.7.9 - OTROS	4.896	DECRETO N°4886	-4.381,07
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4.896	DECRETO N°4886	-169,00
2.9.5 - UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	4.896	DECRETO N°4886	-906,00
3.4.3 - JURIDICOS	4.896	DECRETO N°4886	-1.266,28
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4.896	DECRETO N°4886	-2.460,00
3.7.9 - OTROS	4.896	DECRETO N°4886	-1.002,76
3.8.3 - DERECHOS Y TASAS	4.896	DECRETO N°4886	-10.235,00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4.896	DECRETO	-9.377,50

Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71- 0 - 84

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
<b>Cat. Programática:</b> 03 - COORDINACION DE LEGAL Y TECNICA			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES			
4.5.0 - LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES			
<b>Total por nomenclador</b> -46,538.97			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4.886	DECRETO N°4886	-3.326.62
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	4.886	DECRETO N°4886	160.00
2.2.3 - CONFECIONES TEXTILES	4.886	DECRETO N°4886	610.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUIMICOS	4.886	DECRETO N°4886	125.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	4.886	DECRETO N°4886	826.15
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4.886	DECRETO N°4886	478.00
2.7.9 - OTROS	4.886	DECRETO N°4886	0.98
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.886	DECRETO N°4886	1.470.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.886	DECRETO N°4886	-10.199.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.886	DECRETO N°4886	1.510.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4.886	DECRETO N°4886	-12.562.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4.886	DECRETO N°4886	2.539.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.886	DECRETO N°4886	-16.197.55
2.9.9 - OTROS	4.886	DECRETO N°4886	-22.639.23
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4.886	DECRETO N°4886	-200.00
3.3.9 - OTROS	4.886	DECRETO N°4886	2.400.00
3.5.1 - TRANSPORTE	4.886	DECRETO N°4886	2.400.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4.886	DECRETO N°4886	7.200.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4.886	DECRETO N°4886	272.664.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4.886	DECRETO N°4886	-20.41
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4.886	DECRETO N°4886	-377.345.76

Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71- 0 - 84

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe

Total por nomenclador

-145,517.45

Jurisdicción:

1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD

Cat. Programática:

48 - FORTALECIMIENTO SAME

Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

3.9.9 - OTROS

4.886 DECRETO N°4886

-125,000.00

Total por nomenclador

-125,000.00

Jurisdicción:

1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD

Cat. Programática: 52 - AMBA

Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.886	DECRETO N°4886	7,391,212.24
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.886	DECRETO N°4886	1,882,070.45
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.886	DECRETO N°4886	200,000.00
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.886	DECRETO N°4886	69,404.83
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.886	DECRETO N°4886	2,919,341.73
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.886	DECRETO N°4886	58,388.75
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.886	DECRETO N°4886	1,897,395.08
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.886	DECRETO N°4886	14,580.78
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.886	DECRETO N°4886	1,783.31
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.886	DECRETO N°4886	1,861,144.76
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	4.886	DECRETO N°4886	673,220.61
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	4.886	DECRETO N°4886	839,159.66
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.886	DECRETO N°4886	4,282.44
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4.886	DECRETO N°4886	134,240.38
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.886	DECRETO N°4886	6,038,511.42
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4.886	DECRETO N°4886	1,372,952.70
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.886	DECRETO N°4886	2,050,960.07
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.886	DECRETO N°4886	37,376.73
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.886	DECRETO N°4886	1,013,803.01
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.886	DECRETO N°4886	2,271.41
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.886	DECRETO N°4886	614,333.47
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.886	DECRETO N°4886	1,915,445.96

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71 - 0 - 84

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe

Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD  
 Cat. Programática: 52 - AMBA  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4.886	DECRETO N°4896	2.118.903,40
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4.886	DECRETO N°4896	785.459,02
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4.886	DECRETO N°4896	665.093,57
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	4.886	DECRETO N°4896	28,22
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4.886	DECRETO N°4896	147.368,24
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.886	DECRETO N°4896	97.576,53
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.886	DECRETO N°4896	3.348,47
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4.886	DECRETO N°4896	58.371,00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.886	DECRETO N°4896	385.344,74
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4.886	DECRETO N°4896	23.311,80
<b>Total por nomenclador</b>			<b>35.086.722,66</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD  
 Cat. Programática: 56 - UPA UNIDAD DE PRONTA ATENCION  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN

4.886 DECRETO N°4896

-0,97

**Total por nomenclador**

**-0,67**

Jurisdicción: 1.1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA  
 Cat. Programática: 93 - DEUDA FLOTANTE  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

7.6.1.01 - DISMINUCIÓN DE CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	4.886	DECRETO N°4896	-700.000,00
7.6.1.01 - DISMINUCIÓN DE CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	4.886	DECRETO N°4896	-86.626,12
7.6.2.03 - DISMINUCIÓN DE CONTRIBUCIONES PATRONALES A PAGAR A CORTO	4.886	DECRETO N°4896	-39.240,56
7.6.2.03 - DISMINUCIÓN DE CONTRIBUCIONES PATRONALES A PAGAR A CORTO	4.886	DECRETO N°4896	-20.000,00
7.6.2.04 - DISMINUCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	4.886	DECRETO N°4896	-200.000,00
7.6.2.04 - DISMINUCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	4.886	DECRETO N°4896	-587.895,31
7.6.2.07 - DISMINUCIÓN DE IMPUESTOS A PAGAR A CORTO PLAZO	4.886	DECRETO N°4896	-21.538,78
7.6.2.09 - DISMINUCIÓN DE TRANSFERENCIAS A PAGAR A CORTO PLAZO	4.886	DECRETO N°4896	-358.759,36



Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 84

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe

Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE  
 Cat. Programática: 02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

3.1.4 - TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	4.886	DECRETO N°4886	13.964,19
3.1.4 - TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	4.886	DECRETO N°4886	-100,00
3.1.4 - TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	4.886	DECRETO N°4886	-73.927,38
3.9.9 - OTROS	4.886	DECRETO N°4886	-5.650,00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACION	4.886	DECRETO N°4886	-0,20
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-65.713,39</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE  
 Cat. Programática: 20 - CONTROL COMUNAL  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4.886	DECRETO N°4886	99.026,84
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.886	DECRETO N°4886	-14.400,00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	4.886	DECRETO N°4886	-117.000,00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4.886	DECRETO N°4886	-90.190,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-121.933,16</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE  
 Cat. Programática: 23 - RECURSOS HUMANOS  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	4.886	DECRETO N°4886	1.913,97
3.2.9 - OTROS	4.886	DECRETO N°4886	-2.220,35
3.4.9 - OTROS	4.886	DECRETO N°4886	-55.000,00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4.886	DECRETO N°4886	-4.846,55
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4.886	DECRETO N°4886	-698.237,61
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	4.886	DECRETO N°4886	-133.919,60
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-892.310,14</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE  
 Cat. Programática: 34 - SUBSECRETARIA DE LA PRODUCCION



Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 84

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Cat. Programática: 34 - SUBSECRETARIA DE LA PRODUCCION Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	4.886	DECRETO N°4886	-1.140,00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	4.886	DECRETO N°4886	-2.376,00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4.886	DECRETO N°4886	194,80
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4.886	DECRETO N°4886	200,00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4.886	DECRETO N°4886	1.339,58
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4.886	DECRETO N°4886	-189,00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4.886	DECRETO N°4886	356,00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4.886	DECRETO N°4886	-224,59
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4.886	DECRETO N°4886	-56,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.886	DECRETO N°4886	75,00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.886	DECRETO N°4886	-22.049,69
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4.886	DECRETO N°4886	1.300,00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4.886	DECRETO N°4886	440,00
2.9.9 - OTROS	4.886	DECRETO N°4886	678,00
2.9.9 - OTROS	4.886	DECRETO N°4886	-387,80
3.1.3 - GAS	4.886	DECRETO N°4886	-189,56
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4.886	DECRETO N°4886	-1.024,23
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4.886	DECRETO N°4886	1.712,00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4.886	DECRETO N°4886	-1.316,00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4.886	DECRETO N°4886	-19.290,00
3.7.2 - VIÁTICOS	4.886	DECRETO N°4886	-57,00
3.9.9 - OTROS	4.886	DECRETO N°4886	-133.000,00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4.886	DECRETO N°4886	-27.800,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-202.807,69</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
 Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN  
 2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES

4.886 DECRETO N°4886  
 4.886 DECRETO

-8.526,00  
 -3.620,46

Municipalidad de Lanús

Comprobante N°: 71. 0 - 84

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCIÓN			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.6.1 - PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA	4.886	DECRETO N°4886	-2.765,00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	4.886	DECRETO N°4886	-5.625,00
2.6.9 - OTROS	4.886	DECRETO N°4886	-25,43
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4.886	DECRETO N°4886	-1.706,54
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4.886	DECRETO N°4886	-4.975,10
2.9.9 - OTROS	4.886	DECRETO N°4886	-31.068,65
2.9.9 - OTROS	4.886	DECRETO N°4886	-1.200,00
2.9.9 - OTROS	4.886	DECRETO N°4886	1.200,00
2.9.9 - OTROS	4.886	DECRETO N°4886	0,02
3.4.9 - OTROS	4.886	DECRETO N°4886	-249.750,00
3.7.2 - VATICOS	4.886	DECRETO N°4886	-2.958,00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4.886	DECRETO N°4886	-31.473,15
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-342.493,31</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO			
<b>Cat. Programática:</b> 69.79.68 - REPARACIONES VARIAS EN PLAZOLETA BARRIO BANCARIO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	4.886	DECRETO N°4886	-206.400,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-206.400,00</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCIÓN			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	4.886	DECRETO N°4886	-2.400,00
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	4.886	DECRETO N°4886	-2.488,00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	4.886	DECRETO N°4886	-5.390,00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4.886	DECRETO N°4886	-621.978,13
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	4.886	DECRETO N°4886	-718,00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4.886	DECRETO N°4886	-2.300,00

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71. 0 - 84

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe

Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
 Cat. Programática: 01 - CONDUCCION  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.886	DECRETO N°4886	-100.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4.886	DECRETO N°4886	-850.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4.886	DECRETO N°4886	-81.868.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4.886	DECRETO N°4886	-414.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	4.886	DECRETO N°4886	-2.400.00
2.7.9 - OTROS	4.886	DECRETO N°4886	-510.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.886	DECRETO N°4886	-8.100.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.886	DECRETO N°4886	-258.489.90
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.886	DECRETO N°4886	-27.535.80
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.886	DECRETO N°4886	-10.971.38
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.886	DECRETO N°4886	-24.717.73
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4.886	DECRETO N°4886	-3.308.11
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4.886	DECRETO N°4886	-107.90
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.886	DECRETO N°4886	-840.00
2.9.6 - OTROS	4.886	DECRETO N°4886	-5.673.00
2.9.6 - OTROS	4.886	DECRETO N°4886	-39.98
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4.886	DECRETO N°4886	-7.573.51
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4.886	DECRETO N°4886	4.123.38
3.1.2 - AGUA	4.886	DECRETO N°4886	-468.51
3.1.2 - AGUA	4.886	DECRETO N°4886	-10.000.00
3.1.3 - GAS	4.886	DECRETO N°4886	-367.32
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	4.886	DECRETO N°4886	-811.520.00
3.2.9 - OTROS	4.886	DECRETO N°4886	-2.500.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4.886	DECRETO N°4886	-176.041.46
3.4.6 - OTROS	4.886	DECRETO N°4886	-562.800.00
3.4.9 - OTROS	4.886	DECRETO N°4886	-15.000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4.886	DECRETO N°4886	-6.748.45
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4.886	DECRETO N°4886	-0.57
3.7.2 - VIÁTICOS	4.886	DECRETO N°4886	-2.910.00
3.9.9 - OTROS	4.886	DECRETO N°4886	-1.384.275.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4.886	DECRETO N°4886	-68.129.40

Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71 - 0 - 84

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
<b>Total por nomenclador</b>			
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN			
	4.896	DECRETO N°4896	-753,95
<b>-4.110.066,33</b>			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 33 - PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
<b>Total por nomenclador</b>			
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA			
	4.896	DECRETO N°4896	-182.554,00
<b>-182.554,00</b>			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
<b>Total por nomenclador</b>			
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA			
	4.896	DECRETO N°4896	-358.092,00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO			
	4.896	DECRETO N°4896	-396.000,00
5.1.8.04 - SUBSIDIOS A DEPORTISTAS			
	4.896	DECRETO N°4896	-698,75
<b>-754.780,75</b>			
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>Cat. Programática:</b> 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
<b>Total por nomenclador</b>			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS			
	4.896	DECRETO N°4896	-3.137.357,51
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS			
	4.896	DECRETO N°4896	-215.303,74
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS			
	4.896	DECRETO N°4896	-27,00
2.2.1 - HILADOS Y TELAS			
	4.896	DECRETO N°4896	-200,00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS			
	4.896	DECRETO N°4896	-834.858,82
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS			
	4.896	DECRETO N°4896	-2.505.573,88
<b>-6.493.320,75</b>			

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71 - 0 - 84

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS  
 Cat. Programática: 35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4.886	DECRETO N°4896	9.377,50
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.886	DECRETO N°4896	-350,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.886	DECRETO N°4896	350,00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4.886	DECRETO N°4896	-4.400,80
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4.886	DECRETO N°4896	4.440,80
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.886	DECRETO N°4896	10.986,45
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4.886	DECRETO N°4896	-1.472,50
<b>Total por nomenclador</b>			<b>9.553,95</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS  
 Cat. Programática: 35.02 - PRODUCCION ASFALTICA  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4.886	DECRETO N°4896	9.377,50
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4.886	DECRETO N°4896	-14.590,78
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4.886	DECRETO N°4896	-10.563,97
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.886	DECRETO N°4896	350,00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4.886	DECRETO N°4896	4.440,80
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.886	DECRETO N°4896	-10.986,45
<b>Total por nomenclador</b>			<b>0,00</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS  
 Cat. Programática: 74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	4.886	DECRETO N°4896	-1.050,00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	4.886	DECRETO N°4896	-1.800,00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	4.886	DECRETO N°4896	1.500,00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.886	DECRETO N°4896	-3.380,00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.886	DECRETO N°4896	1.296,00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4.886	DECRETO N°4896	-765,00

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 84

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
<b>Cat. Programática:</b> 74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	4.896	DECRETO N°4896	1.832.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4.896	DECRETO N°4896	-0.02
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4.896	DECRETO N°4896	-140.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4.896	DECRETO N°4896	2.920.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LAMPIEZA	4.896	DECRETO N°4896	12.159.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.896	DECRETO N°4896	-1.960.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	4.896	DECRETO N°4896	5.169.66
2.9.9 - OTROS	4.896	DECRETO N°4896	-2.440.00
2.9.9 - OTROS	4.896	DECRETO N°4896	6.736.93
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.896	DECRETO N°4896	-9.000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4.896	DECRETO N°4896	-726.00
3.4.9 - OTROS	4.896	DECRETO N°4896	10.000.00
3.9.9 - OTROS	4.896	DECRETO N°4896	-344.300.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4.896	DECRETO N°4896	-20.872.75
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-344.820.18</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	4.896	DECRETO N°4896	5.000.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	4.896	DECRETO N°4896	2.808.00
2.9.9 - OTROS	4.896	DECRETO N°4896	-0.000.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	4.896	DECRETO N°4896	324.877.00
3.2.9 - OTROS	4.896	DECRETO N°4896	0.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>327.685.60</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
<b>Cat. Programática:</b> 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			

Municipalidad de Lanús

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N°: 71- 0 - 84

Objeto del Gasto

Decreto Descripción

Importe

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
 Cat. Programática: 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,886	DECRETO N°4896	-17.530,00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,886	DECRETO N°4896	-41.006,15
2.0.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,886	DECRETO N°4896	-995,00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-59.531,15</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
 Cat. Programática: 43 - SEGURIDAD  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,886	DECRETO N°4896	-2.949,85
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	4,886	DECRETO N°4896	-8.982,91
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	4,886	DECRETO N°4896	-37.376,73
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	4,886	DECRETO N°4896	-196.000,00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,886	DECRETO N°4896	-33,33
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-246.342,82</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
 Cat. Programática: 45 - JUSTICIA  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	4,886	DECRETO N°4896	-1.250,00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,886	DECRETO N°4896	-1.393,00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,886	DECRETO N°4896	-405,00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,886	DECRETO N°4896	-0,03
2.9.9 - OTROS	4,886	DECRETO N°4896	-4.420,00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4,886	DECRETO N°4896	-0,10
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-7.468,13</b>

Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION  
 Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION  
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
 Comprobante N°: 71- 0 - 84

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.9 - OTROS	4.886	DECRETO N°4886	-432.55
2.5.1 - COMPUESTOS QUIMICOS	4.886	DECRETO N°4886	-1.353.60
2.5.9 - OTROS	4.886	DECRETO N°4886	-1.726.79
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4.886	DECRETO N°4886	-5.318.31
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4.886	DECRETO N°4886	-1.853.46
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4.886	DECRETO N°4886	-538.61
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.886	DECRETO N°4886	-27.180.35
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4.886	DECRETO N°4886	-3.407.64
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.886	DECRETO N°4886	-2.990.20
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4.886	DECRETO N°4886	-1.185.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4.886	DECRETO N°4886	-2.600.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4.886	DECRETO N°4886	-106.615.31
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4.886	DECRETO N°4886	-97.44
3.9.9 - OTROS	4.886	DECRETO N°4886	-16.127.70
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4.886	DECRETO N°4886	-29.076.25
5.1.5 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4.886	DECRETO N°4886	-29.000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-220.432.21</b>

<b>Jurisdicción:</b> 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION			
<b>Cat. Programática:</b> 16 - SUBSECRETARIA DE EDUCACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	4.886	DECRETO N°4886	-5.000.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4.886	DECRETO N°4886	-4.500.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4.886	DECRETO N°4886	-5.000.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4.886	DECRETO N°4886	-5.000.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.886	DECRETO N°4886	-15.000.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4.886	DECRETO N°4886	-5.000.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.886	DECRETO N°4886	-5.000.00
2.9.9 - OTROS	4.886	DECRETO N°4886	-12.120.00
3.1.2 - AGUA	4.886	DECRETO N°4886	-9.67



Municipalidad de Lanús  
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Comprobante N° : 71- 0 - 84

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción:		1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION	
Cat. Programática:		16 - SUBSECRETARIA DE EDUCACION	
Fuente de Financiamiento:		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
3.1.3 - GAS	4.886	DECRETO N°4886	-45,988.87
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.886	DECRETO N°4886	-2,124.00
3.3.9 - OTROS	4.886	DECRETO N°4886	-11,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4.886	DECRETO N°4886	-10,832.15
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4.886	DECRETO N°4886	-17,025.94
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4.886	DECRETO N°4886	-60.00
3.9.9 - OTROS	4.886	DECRETO N°4886	-5,803.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-149,463.63</b>

Jurisdicción:		1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION	
Cat. Programática:		18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA	
Fuente de Financiamiento:		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	4.886	DECRETO N°4886	-1,015.60
2.2.2 - PRENDAS DE YESTR	4.886	DECRETO N°4886	-9,025.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.886	DECRETO N°4886	-1,194.10
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4.886	DECRETO N°4886	-17,718.03
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	4.886	DECRETO N°4886	-2,345.38
2.9.8 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.886	DECRETO N°4886	-1,461.05
3.1.2 - AGUA	4.886	DECRETO N°4886	-5,000.00
3.1.3 - GAS	4.886	DECRETO N°4886	-5,000.00
3.4.7 - SERVICIOS DE HOTELERIA	4.886	DECRETO N°4886	-10,000.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4.886	DECRETO N°4886	-37,652.28
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4.886	DECRETO N°4886	-18,960.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	4.886	DECRETO N°4886	-1.86
5.1.6.01 - TORNEOS JUVENILES BONAERENSES	4.886	DECRETO N°4886	-25,000.00
5.1.6.02 - TORNEOS ABUELOS BONAERENSES	4.886	DECRETO N°4886	-25,000.00
5.1.6.05 - TRANSFERENCIAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS	4.886	DECRETO N°4886	-150,000.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-308,373.30</b>

Jurisdicción:		1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION	
---------------	--	---	--

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipalidad de Lanús

Comprobante N°: 71- 0 - 84

Objeto del Gasto	Decreto Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION		
<b>Cat. Programática:</b> 40 - SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LAS INDUSTRIAS CREATIVAS		
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	4,886 DECRETO N°4886	-18,036.10
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,886 DECRETO N°4886	-150.00
2.8.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,886 DECRETO N°4886	-4,413.36
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,886 DECRETO N°4886	-1,790.72
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,886 DECRETO N°4886	-5,000.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	4,886 DECRETO N°4886	-5,000.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4,886 DECRETO N°4886	-2,393.49
3.7.2 - VIÁTICOS	4,886 DECRETO N°4886	-14,716.75
3.9.9 - OTROS	4,886 DECRETO N°4886	-10,857.90
<b>Total por nomenclador</b>		<b>-62,360.32</b>

**Jurisdicción:** 1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL

**Cat. Programática:** 01 - COMUNICACION Y DIFUSION

**Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	4,886 DECRETO N°4886	-16,459.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4,886 DECRETO N°4886	-1,855.00
3.2.9 - OTROS	4,886 DECRETO N°4886	-10,675.00
3.6.1 - PUBLICIDAD	4,886 DECRETO N°4886	-101.50
3.6.2 - PROPAGANDA	4,886 DECRETO N°4886	-0.06
3.6.2 - PROPAGANDA	4,886 DECRETO N°4886	-20,000.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4,886 DECRETO N°4886	-19,406.03
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4,886 DECRETO N°4886	-15,927.02
<b>Total por nomenclador</b>		<b>-86,224.61</b>

**Jurisdicción:** 1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO

**Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION

**Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,886 DECRETO N°4886	-2,999.03
2.9.9 - OTROS	4,886 DECRETO N°4886	-900.00

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipalidad de Lanús

Comprobante N°: 71- 0 - 84

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4.886	DECRETO N°4886	-10.360.70
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4.886	DECRETO N°4886	-15.166.85
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4.886	DECRETO N°4886	-3.000.00
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	4.886	DECRETO N°4886	-600.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-33.036.58</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE SEGUIMIENTO DE GESTION			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - CONDUCCION			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4.886	DECRETO N°4886	-440.97
3.4.9 - OTROS	4.886	DECRETO N°4886	-3.233.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-3.673.97</b>
<b>Jurisdicción:</b> 1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
<b>Cat. Programática:</b> 01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES			
<b>Fuente de Financiamiento:</b> 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4.886	DECRETO N°4886	-1.069.52
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	4.886	DECRETO N°4886	-1.085.35
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4.886	DECRETO N°4886	-14.906.197.00
<b>Total por nomenclador</b>			<b>-14.906.371.97</b>

Decreto N° 4887  
Lanús,

30 DIC 2019

**Visto:**

Las distintas notas de la Dirección de Contaduría General, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Urbano y Secretaría de Desarrollo Humano de fecha 30/12/2019; y

**Considerando:**

Que el total de lo ingresado excede lo estimado en relación a las Cuentas 1.2.2.11.02; 1.2.1.01.03; 1.2.2.03.02; 1.7.5.01.44; 1.7.5.01.40; 1.7.5.01.39; 1.7.2.01.42; 1.7.2.01.41; 1.7.5.01.32; 1.7.5.01.36; 1.7.5.01.41; 2.2.2.01.36 y 2.2.2.01.40;

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto:

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de Pesos \$ 20.882.360,83.- según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub Concepto	Origen	Importe \$
12	2	11	02 - Derechos de Oficina	Municipal Afectados	2.427.329,98.-
12	1	01	03 - RA TSG Bomberos Ordza. 10.556	Municipal Afectados	1.568.274,80.-
12	2	03	02 - Publicidad y Propaganda	Municipal Afectados	269.031,73.-
17	5	01	44 - Casa de Abrigo	Provincial Afectados	80.160,00.-
17	5	01	40 - Operadores de Calle	Provincial Afectados	72.000,00.-
17	5	01	39 - Programa Centro de Día	Provincial Afectados	259.200,00.-
17	2	01	42 - Plan Nacional de Primera Infancia	Nacional Afectados	2.528.700,00.-
17	2	01	41 - Plan Nacional de Primera Infancia Villa Porá	Nacional Afectados	1.266.000,00.-
17	5	01	32 - Programa SUMAR	Provincial Afectados	3.276.011,23.-
17	5	01	36 - SAMO	Provincial Afectados	1.135.786,01
17	5	01	41 - Programa PROTEGER	Provincial Afectados	82.763,05.-
22	2	01	36 - Plan Estratégico Lanús	Nacional Afectados	892.067,01.-
22	2	01	40 - Nave Pellegrini Polo Educativo	Nacional Afectados	7.025.037,02.-
					<b>20.882.360,83.-</b>

**Artículo 2do.:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de Pesos \$ 20.882.360,83.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida/s	Fuente Fin.	Importe \$
01	01	01	5.1.7	1.3.1	2.427.329,98.-
01	01	01	5.1.7	1.3.1	1.568.274,80.-
01	16	18	5.2.4	1.3.1	269.031,73.-

01	13	90.09	3.4.9	1.3.2	80.160,00.-
01	13	90.02	3.4.9	1.3.2	72.000,00.-
01	13	90.01	2.9.9	1.3.2	259.200,00.-
01	13	90.06	2.9.9	1.3.3	2.528.700,00.-
01	13	90.07	2.9.9	1.3.3	1.266.000,00.-
01	06	49	3.9.9	1.3.2	2.000.000,00.-
01	06	49	4.2.1	1.3.2	1.276.011,23.-
01	06	47	3.9.9	1.3.2	1.135.788,01.-
01	06	51	3.9.9	1.3.2	82.763,05.-
01	12	59.51.52	4.2.1	1.3.3	892.067,01.-
01	12	59.82.53	5.4.6	1.3.3	7.025.037,02.-
					<b>20.882.360,83.-</b>

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



**Lic. DAMIAN SCHIAVONE**  
 Secretario de Economía y Finanzas



**Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
 Intendente Municipal

Visto:

La Ordenanza Nro. 12924 promulgada por Decreto 4074/2019; Ordenanza Nro. 12903 promulgada por Decreto 2922/2019; Ordenanza Nro. 12904 promulgada por Decreto 2923/2019 y Ordenanza Nro. 12905 promulgada por Decreto 2924/2019; y

Considerando:

Que el Departamento Ejecutivo acordó con la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Economía, la ejecución de varios Proyectos de Puesta en valor, mejoras y reparaciones en edificios municipales por la suma total de \$ 86.194.682,00.-

Que los préstamos que se contrajeron surgen en el marco del Programa Provincial de Desarrollo según lo dispuesto por el Decreto Nro. 541/15 y su reglamentación;

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 86.194.682,00.-, según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
37	5	02	01	3.2	86.194.682,00

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 86.194.682,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	12	59.52.65	4.2.1	1.5.1	36.846.685,00
01	12	59.52.65	4.2.2	1.5.1	32.250.150,00
01	15	42	4.3.6	1.5.1	9.000.000,00
01	15	42	4.8.1	1.5.1	694.578,00
01	15	43	4.3.2	1.5.1	7.403.269,00

Artículo 3ro.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Lanús, 30 DIC 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° 90.773/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 1357 de fecha 09 de Marzo de 2019, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre la Secretaria de Cultura y Educación, Lic. Thelma P. VIVONI y MODIA Jorge Alberto, -DNI 12.467.133-;

Que en el presente Contrato de Obra el Comitente se encuentra interesado en la creación de un programa de fortalecimiento de espacios de primera infancia;

Que la "CONTRATISTA" deberá elaborar, desarrollar e implementar el anteproyecto y proyecto, llevando adelante las tareas de dirección Técnica y Administración de la misma en un todo, de acuerdo a las siguientes tareas a realizar: a- Formular y entregar un proyecto de gestión orientado a la disminución del ausentismo escolar para los centros educativos del Municipio de Lanús N° 9 "Color Esperanza", N° 13 "Crecer Jugando" y N° 7 "Crecer Feliz" ubicados en el Barrio Monte Chingolo, previamente relevados; b- Formular y entregar un proyecto de políticas de inscripción y retención de matrícula escolar y c- Formular y entregar un proyecto de elaboración de estadísticas y control automatizado del ausentismo recurrente, asegurando que los mismos cumplan con los requerimientos de calidad y con todas las reglamentaciones municipales, provinciales y nacionales de aplicación, inicio de los trabajos desde el 1° de Diciembre y serán ejecutados hasta el al 31 de Diciembre del año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;



Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 90.06 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Deróguese el Decreto N° 4628/2019 de fecha 11/12/2019 correspondiente al el Contrato de Obra suscripto entre MODIA Jorge Alberto, DNI N° 12.467.133 y la Secretaria de Cultura y Educación, Lic. VIVONI Thelma P., por el período comprendido desde el 1º al 31 de Diciembre del 2019.

**ARTICULO 2°:** Convalidase el Contrato de Obra suscripto entre la FUNDACIÓN INSTITUTO PARA LA INCLUSION Y EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE -CUIT 33-71633786-9 y la Secretaria de Cultura y Educación, Lic. VIVONI Thelma P., por el período comprendido desde el 1º al 31 de Diciembre del 2019.

**ARTICULO 3°:** Autorizase a abonar la suma total de \$ 320.000 (PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL) a favor de la FUNDACIÓN INSTITUTO PARA LA INCLUSION Y EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE -CUIT 33-71633786-9, pagadera en un solo pago al momento de la finalización y aprobación de la obra por la autoridad de aplicación, conforme lo dispuesto en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato suscripto.

**ARTICULO 4°:** Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, por suma mencionada en el artículos 3°, a favor de la FUNDACIÓN INSTITUTO PARA LA INCLUSION Y EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE -CUIT 33-71633786-9, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 90.06 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 ( Origen Nacional) del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, LIC. DAMIAN SCHIAVONE y la Secretaria de Cultura y Educación, LIC. THELMA P. VIVONI.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. THELMA P. VIVONI  
Secretaria de Cultura y Educación



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**Visto:**

Las notas de la Dirección de Contaduría General, de fecha 30/12/2019; y las planillas de transferencias de Fondos 2019 informadas a través del sistema S.I.M.C.O. como así también el detalle de ingresos presupuestarios; y

**Considerando:**

Que el total de los Recursos percibidos exceden al calculado en las Cuentas 1.7.5.01.15 (Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales); 1.7.2.01.26 "Fondo Educativo" y 1.7.1.01.01 "Donaciones afectadas al Sector Social";

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tales conceptos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de Pesos \$ 28.883.518,82.- según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub Concepto	Origen	Importe \$
17	5	01	15 - Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales	Provincial Afectados	10.358.497,06.-
17	2	01	26 - Fondo Educativo	Nacional Afectados	16.442.985,13.-
17	1	01	01 - Donaciones afectadas al Sector Social	Provincial Afectados	82.035,93.-
					<b>28.883.518,12.-</b>

**Artículo 2do.:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de Pesos \$ 28.883.518,12.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida/s	Fuente Fin.	Importe \$
01	13	38	5.1.4	1.3.2	10.358.497,06.-
01	13	55	5.4.6	1.3.3	16.442.985,13.-
01	13	37	2.1.1	1.4.1	82.035,93.-
					<b>28.883.518,12.-</b>

**Artículo 3ro.:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.

—  


Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
 Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
 Intendente Municipal